



Department  
of the  
Treasury

Internal  
Revenue  
Service

# El Impuesto Federal sobre los Ingresos

Para Personas Físicas

Publicación  
17(SP)

Catalog Number 51807X

Úsese al  
preparar la  
declaración de  
**2010**

# GUÍA TRIBUTARIA DE **2010**



## PARA PERSONAS FÍSICAS

Usted puede obtener formularios y otra  
información más rápido y fácil por medio de:

Internet [IRS.gov](http://IRS.gov)



Department  
of the  
Treasury

Internal  
Revenue  
Service

# El Impuesto Federal sobre los Ingresos Para Personas Físicas

## Contenido

Qué Hay de Nuevo para el Año 2010 .....	1	Parte Cinco. Deducción Estándar y Deducciones Detalladas	
Recordatorios .....	3	20 Deducción Estándar .....	167
Introducción .....	5	21 Gastos Médicos y Dentales .....	171
Parte Uno. La Declaración de Impuestos sobre los Ingresos		22 Impuestos .....	177
1 Información para la Presentación de la Declaración de Impuestos .....	6	23 Gastos de Intereses .....	183
2 Estado Civil para Efectos de la Declaración .....	25	24 Donaciones .....	191
3 Exenciones Personales y por Dependientes .....	31	25 Pérdidas por Hecho Fortuito y Robo no Relacionadas con los Negocios .....	201
4 Retención de Impuestos e Impuesto Estimado .....	45	26 Gastos de Automóvil y Otros Gastos de Negocio del Empleado .....	209
Parte Dos. Ingresos		27 Beneficios Tributarios para Estudios Relacionados con el Trabajo .....	230
5 Salarios, Sueldos y Otros Ingresos .....	56	28 Deducciones Misceláneas .....	235
6 Ingresos de Propinas .....	66	29 Límite sobre Deducciones Detalladas .....	242
7 Ingresos de Intereses .....	68	Parte Seis. Cómo Calcular los Impuestos y Créditos	
8 Dividendos y Otras Distribuciones de Sociedades Anónimas .....	78	30 Cómo Calcular los Impuestos .....	243
9 Ingresos y Gastos de Alquiler .....	83	31 Impuesto sobre Ingresos Procedentes de Inversiones de Determinados Hijos .....	247
10 Planes de Jubilación, Pensiones y Anualidades .....	92	32 Crédito por Gastos del Cuidado de Menores y Dependientes .....	256
11 Prestaciones del Seguro Social y Prestaciones Equivalentes de la Jubilación para Empleados Ferroviarios .....	100	33 Crédito para Ancianos o Personas Incapacitadas .....	266
12 Otros Ingresos .....	105	34 Crédito Tributario por Hijos .....	272
Parte Tres. Pérdidas y Ganancias		35 Créditos Tributarios por Estudios .....	278
13 Base de Bienes .....	117	36 Crédito por Ingreso del Trabajo .....	282
14 Venta de Bienes .....	122	37 Otros Créditos .....	299
15 Venta de su Vivienda .....	130	Tabla de Impuestos de 2010 .....	308
16 Cómo Declarar Pérdidas y Ganancias .....	138	Hoja de Trabajo para el Cálculo del Impuesto del Año 2010 .....	320
Parte Cuatro. Ajustes a los Ingresos		Tasas Impositivas de 2010 .....	322
17 Arreglos de Ahorros para la Jubilación (Arreglos IRA) .....	146	Derechos del Contribuyente .....	323
18 Pensión Alimenticia .....	161	Cómo Obtener Ayuda con los Impuestos .....	325
19 Ajustes Tributarios por Estudios .....	164	Índice .....	327
Hoja de Pedido de Formularios y Publicaciones (Final de la publicación)			

Todo material en esta publicación puede ser reimpresso gratuitamente. Una referencia a El Impuesto Federal sobre los Ingresos (2010) sería apropiada.

Las explicaciones y ejemplos en esta publicación representan la interpretación del Servicio de Impuestos Internos (*IRS*, por sus siglas en inglés) con respecto a:

- Leyes tributarias promulgadas por el Congreso de los Estados Unidos,
- Reglamentación del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos y
- Decisiones de los tribunales.

Sin embargo, la información provista no abarca cada situación y no se presenta con la intención de reemplazar la ley o cambiar su significado.

Esta publicación abarca ciertos temas sobre los cuales un tribunal puede haber dictado un fallo más favorable para los contribuyentes que la interpretación hecha por el *IRS*. Hasta que estas interpretaciones divergentes sean resueltas por fallos o decretos de un tribunal superior o de alguna otra manera, esta publicación continuará presentando las interpretaciones hechas por el *IRS*.

Todos los contribuyentes tienen derechos importantes cuando tratan con el *IRS*. Estos derechos están descritos en la sección titulada [Derechos del Contribuyente](#) al final de esta publicación.

# Qué Hay de Nuevo para el Año 2010

Esta sección resume ciertos cambios tributarios importantes que entraron en vigor en el año 2010. La mayor parte de estos cambios se abordan en más detalle en esta publicación.

Además, los cambios se presentan en el sitio web del IRS en inglés, [IRS.gov](http://IRS.gov). Pulse sobre el tema *Forms and Publications* y luego pase a *Highlights of Recent Tax Changes*.

## Fecha de vencimiento del plazo de entrega de la declaración.

Presente el Formulario 1040 a más tardar el 18 de abril de 2011. La fecha de vencimiento del plazo de entrega de la declaración es el 18 de abril, en vez del 15 de abril, debido a la celebración del Día de la Emancipación, un día feriado en el Distrito de Columbia. Dicha fecha corresponde aun si no vive en el Distrito de Columbia.

## Ya no son aplicables los límites sobre las exenciones personales y sobre la cantidad total de las deducciones detalladas.

Para el año 2010, ya no perderá una parte de la deducción por exenciones personales y deducciones detalladas, independientemente de la cantidad de sus ingresos brutos ajustados (AGI, por sus siglas en inglés).

**Deducción del seguro médico para personas que trabajan por cuenta propia.** A partir del 30 de marzo de 2010, si trabajó por cuenta propia y pagó por seguro médico, es posible que pueda incluir en su deducción del seguro médico para personas que trabajan por cuenta propia las primas que haya pagado para proveerle cobertura a su hijo menor de 27 años de edad a finales del año 2010, aun si dicho hijo no era dependiente suyo. Vea el [capítulo 21](#).

**Aumento de la deducción estándar.** La deducción estándar para ciertos contribuyentes que no detallen sus deducciones en el Anexo A del Formulario 1040 es mayor en el año 2010 de lo que fue en el año 2009. La cantidad depende de su estado civil para efectos de la declaración. Además del aumento anual correspondiente a ciertos contribuyentes debido a ajustes por inflación, la deducción estándar de 2010 ha sido aumentada por:

- Todo impuesto estatal o local sobre las ventas o sobre artículos de uso y consumo que haya pagado en 2010 sobre la compra de un vehículo motorizado nuevo después del 16 de febrero de 2009 y antes del 1 de enero de 2010 y
- Toda pérdida neta por desastre en 2010 producto de un desastre declarado como tal por el gobierno federal después de 2007 si dicho desastre aconteció antes de 2010.

Puede utilizar la [Hoja de Trabajo para la Deducción Estándar de 2010](#) en el capítulo 20 de esta publicación para calcular su deducción estándar. Sin embargo, para aumentar su deducción estándar basándose en los impuestos pagados sobre la compra de un vehículo motorizado nuevo o una pérdida neta por desastre, tiene que utilizar el Anexo L (Formulario 1040A o 1040) y adjuntarlo a su declaración.



**Cuando esta publicación se mandó a imprimir, el Congreso estaba considerando legislación que estipularía un aumento de la deducción estándar por impuestos sobre bienes raíces o por una pérdida neta a raíz de un desastre ocurrido en 2010. Para saber si dicha legislación se promulgó, y para más información, vea el Anexo L del Formulario 1040A o 1040, o averígüe en el sitio web [www.irs.gov/formspubs](http://www.irs.gov/formspubs), en inglés.**

**Crédito por adopción.** Actualmente, el crédito por adopción es reembolsable. Además, para reclamar este crédito, tiene que incluir en su declaración una orden de adopción o un decreto de adopción o determinados documentos adicionales. Vea el [capítulo 37](#).

**Crédito tributario para comprador de primera vivienda.** En la mayoría de los casos, no puede reclamar el crédito por una vivienda que compró después del 30 de abril de 2010. Sin embargo, tal vez pueda reclamar el crédito si firmó un contrato escrito vinculante antes del 1 de mayo 2010, con el fin de comprar la vivienda antes del 1 de julio de 2010, y en realidad la compró antes del 1 de octubre de 2010. Además, se otorga a determinados miembros de las Fuerzas Armadas y determinados contribuyentes un plazo adicional para comprar una vivienda y tomar el crédito. Vea el [capítulo 37](#).

**Reintegro del crédito tributario para comprador de primera vivienda.** Si reclamó el crédito tributario para comprador de primera vivienda en el caso de una vivienda comprada en 2008, normalmente tiene que empezar a reintegrar dicho crédito en su declaración de impuestos de 2010. Además, normalmente tiene que reintegrar todo crédito que haya reclamado correspondiente a los años 2008 ó 2009 si vendió su vivienda en 2010 o la vivienda dejó de ser su vivienda principal en 2010. Vea el [capítulo 37](#).

**Arreglos Roth IRA.** A partir de 2010, puede hacer aportaciones de reinversión calificadas en un arreglo *Roth IRA* independientemente de la cantidad de sus ingresos brutos ajustados modificados.

Además, la mitad de los ingresos provenientes de una reinversión o conversión a un arreglo *Roth IRA* efectuada de otro plan de jubilación en 2010 se incluye en los ingresos de 2011, y la otra mitad se incluye en los ingresos de 2012, a menos que opte por incluir la totalidad de dichos ingresos en 2010. Vea los capítulos [10](#) y [17](#).

**Tarifas estándar por millas.** Para 2010, la tarifa estándar por millas permitida por el costo de operar su automóvil para uso comercial es 50 centavos por milla. Vea el [capítulo 26](#).

Para 2010, la tarifa estándar por milla permitida por el costo de operar su automóvil para determinar los gastos de mudanza es 16 ½ centavos por milla. Vea la Publicación 521, *Moving Expenses* (Gastos de mudanza), en inglés.

**Paneles de yeso (drywall) corrosivos.** Quizá pueda reclamar una deducción por pérdidas fortuitas si su vivienda y sus electrodomésticos quedaron dañados por paneles de yeso corrosivos y usted pagó los costos para reparar dichos bienes. Se limita la deducción si ha presentado una reclamación de reembolso (o tiene la intención de hacerlo) mediante un seguro de bienes, proceso judicial o por otros medios y dicha reclamación está todavía en trámite. Vea el [capítulo 25](#).

**Límite sobre pérdidas personales por hecho fortuito y robo.** Cada pérdida personal por hecho fortuito o robo se limita a la parte de dicha pérdida que sea mayor de \$100 (en vez del límite de \$500 aplicable en 2009). Asimismo, el límite del 10% de los ingresos brutos ajustados sigue siendo aplicable a la pérdida neta en la mayoría de los casos. Vea el [capítulo 25](#).

**Cuando esta publicación se mandó a imprimir, el Congreso estaba contemplando legislación que aumentaría el límite sobre pérdidas descrito anteriormente. Para saber si se promulgó dicha legislación, y para información adicional, vea las 2010 Instructions for Form 4684 (*Instrucciones de 2010 para el Formulario 4684*), en inglés.**

**Padres divorciados o separados.** Un padre con custodia que ha revocado su renuncia anterior a una reclamación de la exención para un hijo tiene que incluir una copia de la revocación en su declaración de impuestos. Vea el [capítulo 3](#).

**Beneficios tributarios vencidos.** Los siguientes beneficios han vencido y no están disponibles en 2010:

- Deducción por gastos del educador incluidos en el cálculo de los ingresos brutos ajustados.
- Deducción por costo de matrícula y gastos escolares calificados incluidos en el cálculo de los ingresos brutos ajustados.
- Deducción estándar más alta por impuestos sobre bienes raíces o pérdida neta por desastre a raíz de un desastre ocurrido después de 2009.
- Deducción detallada o deducción estándar más alta por impuestos estatales o locales sobre las ventas o sobre artículos de uso y consumo relacionados con la compra de un vehículo motorizado nuevo (a menos que haya comprado dicho vehículo en 2009 después del 16 de febrero y haya pagado el impuesto en 2010).
- Deducción por impuestos estatales y locales generales sobre las ventas.
- Exclusión de hasta \$2,400 en compensación por desempleo de los ingresos. Toda compensación por desempleo recibida en 2010 suele estar sujeta a impuestos.
- Derecho de excluir de los ingresos distribuciones a organizaciones caritativas calificadas que se hayan efectuado de arreglos *IRA*.
- Crédito tributario para jubilados del gobierno.
- Crédito tributario para comprador de primera vivienda en el Distrito de Columbia (para viviendas compradas después de 2009).
- Crédito por vehículo motorizado alternativo correspondiente a vehículos motorizados híbridos que reúnan los requisitos comprados después de 2009, salvo los automóviles y camiones ligeros con peso bruto de 8,500 libras o menos.
- Deducción adicional de \$3,000 por un arreglo *IRA* que se ofrece a empleados de empresas en quiebra.
- Determinados beneficios tributarios relacionados con zonas de desastre del Medio Oeste, incluidos los créditos vitalicios por aprendizaje y *Hope* aumentados y la exención adicional por alojar a una persona desplazada a raíz de los tornados, tormentas o inundaciones del Medio Oeste.
- Crédito permitido a los tenedores de bonos de energía limpia y renovable emitidos después de 2009.

- Pagos del impuesto estimado disminuidos para determinados pequeños negocios.
- Determinados créditos utilizados para reducir el impuesto mínimo alternativo adeudado, tales como el crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes, el crédito tributario por energía de la propiedad no empresarial, el crédito para ancianos o personas incapacitadas, el crédito vitalicio por aprendizaje, el crédito por intereses hipotecarios y el crédito tributario para comprador de primera vivienda en

el Distrito de Columbia. Actualmente, para la mayoría de las personas, estos créditos son aplicables únicamente a su impuesto habitual menos cualquier impuesto provisional.



*Cuando esta publicación se mandó a imprimir, el Congreso estaba considerando legislación que restablecería muchos de estos beneficios tributarios vencidos. Para saber si dicha legislación se promulgó, y*

*para más información, visite la página web del IRS, [www.irs.gov/formspubs](http://www.irs.gov/formspubs), en inglés.*

**Envío de la declaración por correo.** Si presenta una declaración en papel, es posible que envíe su declaración a una dirección distinta este año debido a que el IRS ha cambiado la dirección para presentar la declaración en varias áreas. Vea las instrucciones correspondientes al formulario que presente.

**Mandato para preparadores de impuestos sobre el sistema e-file.** Existe una nueva ley que exige que determinados preparadores de impuestos remunerados presenten electrónicamente por medio del sistema e-file las declaraciones de impuestos que preparan. Puede ser que su preparador le comunique sobre este requisito y las opciones que están a disposición suya.

# Recordatorios

A continuación aparecen recordatorios importantes y otros asuntos que le podrían ayudar a presentar su declaración de impuestos del año 2010. Muchos de estos asuntos se explican más adelante en esta publicación.

**Anote su número de seguro social en la declaración.** Anote su número de seguro social en el espacio correspondiente de la declaración de impuestos. Si presentó una declaración conjunta de impuestos en el año 2009 y presenta una declaración conjunta en el año 2010 con el mismo cónyuge, escriba los nombres y números de seguro social en el mismo orden en lo que hizo en el año 2009. Vea el [capítulo 1](#).

**Proteja su documentación tributaria contra el robo de identidad.** El robo de identidad ocurre cuando otra persona usa la información personal de usted sin su autorización para cometer fraude u otros delitos. Dicha información personal podría ser su nombre, número de seguro social (*SSN*, por sus siglas en inglés) u otra información de identificación. Un ladrón de identidad puede usar su *SSN* para obtener un empleo o puede presentar una declaración de impuestos usando su *SSN* robado para recibir un reembolso.

Para disminuir el riesgo de robo de identidad se recomienda:

- Proteger su *SSN*,
- Asegurarse de que su empleador proteja su *SSN* y
- Ser cuidadoso al escoger a un preparador de impuestos.

Si el robo de identidad afecta sus registros tributarios y por eso recibe una notificación del *IRS*, no demore en responder a la persona cuyo nombre y número telefónico aparecen impresos en la notificación o carta del *IRS*.

Si sus registros tributarios no se ven afectados por el robo de identidad actualmente pero cree correr riesgo porque le han robado una cartera o billetera o por actividad sospechosa de una tarjeta de crédito o informe de crédito, etc., llame al *IRS Identity Protection Specialized Unit* (Unidad Especializada del *IRS* para la Protección de Identidad) al 1-800-908-4490 o presente el Formulario 14039(SP) (o el Formulario 14039, en inglés).

Para más información, vea la Publicación 4535(EN/SP), *Identity Theft Prevention and Victim Assistance/Prevención del Robo de Identidad y Ayuda para Víctimas*.

Las víctimas de robo de identidad que sufren perjuicio económico, un problema sistémico o busquen ayuda para solucionar problemas tributarios que no han sido resueltos a través de vías normales podrían tener derecho a

recibir asistencia del *Taxpayer Advocate Service* (Servicio del Defensor del Contribuyente o *TAS*, por sus siglas en inglés). Se puede comunicar con el *TAS* llamando a la línea de asistencia del Servicio del Defensor del Contribuyente al 1-877-777-4778 o al 1-800-829-4059, (para usuarios del sistema TTY/TDD).

## Protéjase del correo electrónico sospechoso o estafas por vía electrónica (conocidos por el término "phishing", en inglés).

"Phishing" consiste en la creación y el uso de correos electrónicos y sitios web falsos para hacer creer al usuario que provienen de negocios legítimos. La forma más común de llevar a cabo esta clase de timo es la de enviar un correo electrónico al usuario asegurando falsamente que se trata de un negocio legítimo y conocido con el fin de engañar al usuario para que dé información confidencial que luego se usará para robar su identidad.

El *IRS* no inicia el contacto con los contribuyentes por correo electrónico. El *IRS* tampoco solicita información personal detallada a los contribuyentes por correo electrónico ni les pide números de identificación personal (*PIN*, por sus siglas en inglés), contraseñas ni información confidencial similar para acceder a sus cuentas de tarjeta de crédito, cuentas bancarias y otras cuentas financieras.

Si recibe un correo electrónico no solicitado afirmando ser del *IRS*, envíe dicho mensaje a: [phishing@irs.gov](mailto:phishing@irs.gov). Además, puede denunciar el uso indebido del nombre, logo, formularios y otra propiedad del *IRS* al *Treasury Inspector General for Tax Administration* (Inspector General del Tesoro para la Administración Tributaria) llamando gratis al 1-800-366-4484. Puede enviar correos electrónicos sospechosos al *Federal Trade Commission* (Comisión Federal de Comercio) a: [spam@uce.gov](mailto:spam@uce.gov) o ponerte en contacto con la misma en: [www.ftc.gov/idtheft](http://www.ftc.gov/idtheft) o llamando al 1-877-IDTHEFT (1-877-438-4338).

Visite el sitio web del *IRS*, [www.irs.gov/espanol](http://www.irs.gov/espanol), para más información sobre el robo de identidad y cómo reducir el riesgo de que suceda.

**Número de identificación del contribuyente.** Tiene que proveer el número de identificación del contribuyente de cada persona por la cual declare beneficios tributarios. Este requisito se aplica aun en el caso en que la persona haya nacido en el año 2010. Por lo general, este número es el número de seguro social de la persona. Vea el [capítulo 1](#).

**Ingreso de fuentes en el extranjero.** Si es ciudadano de los Estados Unidos con ingresos provenientes de fuentes en el extranjero (ingresos del extranjero),

tiene que declarar todos estos ingresos en su declaración de impuestos a menos que estén exentos conforme a las leyes estadounidenses. Esto es cierto tanto si vive dentro como fuera de los Estados Unidos e independientemente de si recibe o no un Formulario W-2 ó 1099 del pagador extranjero. Esto corresponde al ingreso del trabajo (como salarios y propinas) y también al ingreso no derivado del trabajo (como intereses, dividendos, ganancias de capital, pensiones, alquileres y rentas).

Si reside fuera de los Estados Unidos, es posible que pueda excluir la totalidad o parte de su ingreso del trabajo procedente de fuentes en el extranjero. Para más detalles, vea la Publicación 54, *Tax Guide for U.S. Citizens and Resident Aliens Abroad* (Guía tributaria para ciudadanos y residentes estadounidenses en el extranjero), en inglés.

**Prórroga automática de 6 meses para presentar la declaración de impuestos.** Puede usar el Formulario 4868(SP), Solicitud de Prórroga Automática para Presentar la Declaración del Impuesto sobre el Ingreso Personal de los Estados Unidos, o el Formulario 4868, *Application for Automatic Extension of Time to File U.S. Individual Income Tax Return*, en inglés, para obtener una prórroga automática de 6 meses para presentar su declaración de impuestos. Vea el [capítulo 1](#).

**Incluya su número de teléfono en la declaración.** Para resolver rápidamente cualquier pregunta que necesitemos hacerle para tratar su declaración, nos gustaría poder llamarlo. Anote el número de teléfono donde podamos llamarlo durante el día, al lado del espacio donde firma la declaración de impuestos.

**Pago de los impuestos.** Haga su cheque o giro a nombre del "*United States Treasury*" (Tesoro de los Estados Unidos). Puede pagar los impuestos con su tarjeta de crédito o de débito, utilizando el Sistema Electrónico de Pago de Impuestos Federales (*EFTPS*, por sus siglas en inglés) o, si presenta su declaración electrónicamente, con un retiro electrónico de fondos de su cuenta bancaria. Vea el [capítulo 1](#).

**Maneras más rápidas de presentar su declaración.** El *IRS* ofrece maneras rápidas y fiables de presentar la información tributaria sin tener que presentar una declaración en papel. Puede usar el sistema electrónico *e-file* del *IRS* para presentar su declaración de impuestos. Vea el [capítulo 1](#).

**Presentación electrónica gratuita de la declaración.** Gracias a un acuerdo para la presentación

electrónica, quizás pueda presentar su declaración de impuestos del año 2010 por Internet sin pagar cargo alguno. Vea el [capítulo 1](#).

**Cambio de dirección.** Si cambia de dirección, debe notificarle al *IRS*. Vea el tema titulado [Cambio de Dirección](#) bajo [¿Qué Ocurre Despues de Presentar la Declaración?](#), en el capítulo 1.

**Reembolsos de una declaración presentada fuera de plazo.** Si usted se le debe un reembolso pero no presentó una declaración, por lo general tendrá que presentar su declaración dentro de 3 años a partir de la fecha en que la declaración venció (incluidas prórrogas) para obtener ese reembolso. Vea el [capítulo 1](#).

**Declaración de impuestos frívola.** El *IRS* ha publicado una lista de posturas identificadas como frívolas. La multa por presentar una declaración de impuestos frívola es de \$5,000. Además, la multa de \$5,000 será aplicable a otros documentos identificados como frívulos. Vea el [capítulo 1](#).

**Reclamación errónea de reembolso o crédito.** Quizá tenga que pagar una multa si reclama erróneamente un reembolso o crédito. Vea el [capítulo 1](#).

**Información sobre la Ley de Confidencialidad de Información y la Ley de Reducción de Trámites.** La *IRS Restructuring and Reform Act of 1998* (Ley de Reestructuración y Reforma del Servicio de Impuestos Internos de 1998), la *Privacy Act of 1974* (Ley de Confidencialidad de Información de 1974) y la *Paperwork Reduction Act of 1980* (Ley de Reducción de Trámites de 1980) requieren que, cuando le solicitemos información, le informemos primero de cuál es nuestro derecho legal para solicitar esa información, por qué la estamos solicitando, cómo se usará la información, qué podría suceder si no la recibimos y si su respuesta es voluntaria, necesaria para obtener un beneficio u obligatoria conforme a la ley. Una explicación completa sobre este tema puede encontrarse en las instrucciones de los formularios.

**Ayuda para los contribuyentes.** El Servicio de Impuestos Internos (*IRS*, por sus siglas en inglés) ha ampliado el servicio de ayuda para los contribuyentes. Puede hacer una cita para recibir ayuda en persona en el *Taxpayer Assistance Center* (Centro de Ayuda al Contribuyente) más conveniente en el día laboral que más le convenga. Vea el tema titulado [Cómo Obtener Ayuda con los Impuestos](#), al final de esta publicación.

**Inspector General del Tesoro para la Administración Tributaria.** Si quiere denunciar confidencialmente la mala conducta,

ineficacia, el fraude o abuso cometido por un empleado del IRS, puede llamar al 1-800-366-4484 (1-800-877-8339 para personas que usen equipo TTY/TDD). Puede mantenerse anónimo.

**Fotografías de niños desaparecidos.** El IRS se complace en colaborar con el *National Center for Missing and Exploited Children* (Centro Nacional de Búsqueda de Niños Desaparecidos y Explorados). Las fotografías de niños desaparecidos que han sido

seleccionadas por el Centro pueden aparecer en esta publicación en páginas que de otra manera estarían en blanco. Usted puede ayudar a que estos niños regresen a sus hogares mirando sus fotografías y llamando al número gratuito 1 - 800 - T H E - L O S T

(1-800-843-5678) si reconoce a un niño.

---

■

# Introducción

Esta publicación abarca las reglas generales para la presentación de una declaración federal de impuestos sobre el ingreso. La publicación complementa la información contenida en el folleto de instrucciones para el formulario de impuestos. Igualmente explica las leyes tributarias para asegurar que usted pague sólo los impuestos que adeuda y nada más.

**Cómo está organizada esta publicación.** Esta publicación sigue de cerca el Formulario 1040, *U.S. Individual Income Tax Return* (Declaración de impuestos de los Estados Unidos sobre los ingresos personales), disponible en inglés. Está dividida en seis partes que abarcan distintas secciones del Formulario 1040. Cada parte está subdividida en capítulos que normalmente explican una línea del formulario. No se preocupe si presenta el Formulario 1040A o el Formulario 1040EZ. Todo lo que está incluido en una línea de cualquiera de dichos formularios se incluye también en el Formulario 1040.

La tabla de contenido que aparece al comienzo de esta publicación y el índice que aparece al final le servirán de utilidad para encontrar la información que necesite.

**Qué se incluye en esta publicación.** Esta publicación comienza con las reglas para la presentación de una declaración de impuestos. La publicación explica:

1. Quién tiene que presentar una declaración,
2. Qué formulario se debe utilizar para declarar los impuestos,
3. Cuándo es la fecha de vencimiento de la declaración,
4. Cómo presentar su declaración usando el sistema electrónico *e-file* y
5. Otra información general.

Esta publicación le ayudará a identificar el estado civil para propósitos de la declaración al cual tiene derecho. Del mismo modo, le ayudará a determinar si puede reclamar algún dependiente y si los ingresos que recibe están sujetos a impuestos. La publicación también explica la deducción estándar, las clases de gastos que quizás pueda deducir y varios créditos a los cuales pueda optar para reducir sus impuestos.

A lo largo de la publicación, hay ejemplos que muestran cómo se aplican las leyes tributarias en situaciones típicas. Ejemplos de formularios y anexos le indican cómo declarar ciertas partidas en la declaración. También hay organigramas y tablas en la publicación que presentan información tributaria en una manera fácil de entender.

Muchos de los temas que se tratan en esta publicación son explicados en mayor detalle en otras publicaciones del IRS. Se hace referencia a dichas publicaciones y se indica si están disponibles en español o en inglés.

**Iconos.** En la publicación se utilizan pequeños símbolos gráficos, o sea iconos, para llamar su atención a información especial. Vea la Tabla 1, más adelante, para una explicación de cada ícono usado en esta publicación.

**Qué no se incluye en esta publicación.** Algunos materiales que le podrían ser útiles no se incluyen en esta publicación pero pueden encontrarse en el folleto de instrucciones del formulario de impuestos. Esto incluye listas que identifican lo siguiente:

- Dónde declarar ciertas partidas que aparecen en documentos informativos y
- Temas tributarios grabados (el programa *TeleTax*).

Si opera su propio negocio o tiene otros ingresos del trabajo por cuenta propia, tales como del cuidado de niños o la venta de artesanía, vea las siguientes publicaciones para más información:

- Publicación 334, *Tax Guide for Small Business (For Individuals Who Use Schedule C or C-EZ)* (Guía tributaria para pequeños negocios (para personas que usen el Anexo C o C-EZ)), en inglés.
- Publicación 535, *Business Expenses* (Gastos de negocios), en inglés.
- Publicación 587, *Business Use of Your Home (Including Use by Daycare Providers)* (Uso comercial de su vivienda (incluyendo el uso por proveedores del cuidado de niños)), en inglés.

**Ayuda del IRS.** Existen muchas maneras en que puede obtener ayuda del IRS. Éstas se explican bajo el tema titulado [Cómo Obtener Ayuda con los Impuestos](#) al final de esta publicación.

**Comentarios y sugerencias.** Agradeceremos sus comentarios acerca de esta publicación, así como sus sugerencias para ediciones futuras.

Nos puede escribir a la dirección siguiente:

*Internal Revenue Service  
Individual Forms and  
Publications Branch  
SE:W:CAR:MP:T:I  
1111 Constitution Ave. NW,  
IR-6526  
Washington, DC 20224*

Contestamos muchas cartas por teléfono. Por lo tanto, sería útil que incluyera en la correspondencia su número de teléfono, con el

código de área, para llamar durante el día.

Nos puede enviar correspondencia electrónica (*email*) a la dirección electrónica [\\*taxforms@irs.gov](mailto:taxforms@irs.gov). (El asterisco debe incluirse en la dirección). Escriba "Publications Comment" (Comentario sobre una Publicación) en la Línea para asunto. Aunque no podemos contestar individualmente cada mensaje electrónico, agradecemos sus comentarios y sugerencias y los tendremos en cuenta para ediciones futuras de nuestros productos tributarios.

**Para pedir formularios y publicaciones.** Visite el sitio web [www.irs.gov/formspubs](http://www.irs.gov/formspubs) para descargar formularios y publicaciones, llame al 1-800-829-3676 o escriba a la dirección que aparece a continuación para recibir una respuesta dentro de los 10 días después de recibir su solicitud.

*Internal Revenue Service  
1201 N. Mitsubishi Motorway  
Bloomington, IL 61705-6613*

**Preguntas sobre los impuestos.** Si tiene una pregunta sobre los impuestos, verifique la información disponible en el sitio web [IRS.gov/espanol](http://IRS.gov/espanol) o llame al 1-800-829-1040. No podemos contestar preguntas sobre impuestos en ninguna de las dos direcciones anteriores.

**Misión del IRS.** Proveerles a los contribuyentes de los Estados Unidos un servicio de la más alta calidad al ayudarles a entender y cumplir con sus responsabilidades tributarias y, a la vez, hacer cumplir las leyes tributarias de manera íntegra y justa para todos.

Tabla 1. Leyenda de los Iconos

Icono	Explicación
	Partidas que podrían causarle problemas en particular o una alerta sobre legislaciones pendientes que podrían entrar en vigor después de que se imprima esta publicación.
	Un sitio web en Internet o una dirección de correo electrónico.
	Una dirección que podría necesitar.
	Documentos que debería mantener en su documentación personal.
	Cálculos que necesita realizar o una hoja de trabajo que pueda tener que completar.
	Un número de teléfono importante.
	Información que podría necesitar.

# Parte Uno.

## La Declaración de Impuestos sobre los Ingresos

### 1.

## Información para la Presentación de la Declaración de Impuestos

### Qué Hay de Nuevo

**La fecha de vencimiento de la declaración de impuestos.** Presente la declaración para el año 2010 el 18 de abril de 2011. La fecha de vencimiento es el 18 de abril en vez del 15 debido a que éste es un día feriado, Día de Emancipación (*Emancipation Day*, en inglés), en el Distrito de Columbia aún si usted no vive en el Distrito de Columbia.

**Quién tiene que hacer la declaración.** Por lo general, la cantidad de ingresos que puede recibir antes de tener que presentar una declaración de impuestos ha aumentado. Vea la [Tabla 1-1](#), [Tabla 1-2](#) y [Tabla 1-3](#) para las cantidades específicas.

**Cómo enviar la declaración de impuestos por correo.** Es posible que tenga que enviar su declaración a una dirección distinta este año ya que el IRS ha cambiado la dirección para presentar declaraciones de impuestos en varias áreas. Vea el tema titulado [¿Dónde Presento la Declaración?](#), más adelante en este capítulo.

### Recordatorios

**Alternativas para presentar la declaración de impuestos.** En vez de presentar la declaración de impuestos en papel, puede presentar la declaración electrónicamente usando el sistema electrónico *e-file* del IRS. Cree su propio número de identificación personal (*PIN*, por sus

siglas en inglés) y presente su declaración sin usar papel. Para más información, vea [¿Tengo que Presentar la Declaración en Papel?](#), más adelante.

**Cambio de dirección.** Si cambia de dirección, debe notificar al IRS. Vea [Cambio de Dirección](#), más adelante, bajo [¿Qué Ocurre Después de Presentar la Declaración?](#)

Ante su número de seguro social (SSN, por sus siglas en inglés). Tiene que anotar su número de seguro social en los espacios correspondientes de su declaración de impuestos. Si presenta una declaración conjunta, anote los números de seguro social en el mismo orden en que aparecen los nombres.

**Depósito directo de su reembolso.** En vez de recibir un cheque, quizás pueda recibir su reembolso por medio de un depósito directo a su cuenta bancaria u otra institución financiera. Vea el tema titulado [Depósito Directo](#) bajo [Reembolsos](#), más adelante. Si elige que su reembolso sea depositado directamente en su cuenta, quizás pueda dividir el reembolso entre dos o tres cuentas.

**Opciones de pago alternativas.** Si debe impuestos adicionales, quizás pueda pagarlos electrónicamente. Vea el tema titulado [Cómo Pagar](#), más adelante.

**Plan de pagos a plazos.** Si no puede pagar toda la cantidad que debe al presentar su declaración de impuestos, puede solicitar un plan de pagos a plazos mensuales. Vea más adelante el tema titulado [Plan de Pagos a Plazos](#) bajo [Cantidad que Adeuda](#). Quizás pueda solicitar un plan de pagos por Internet si adeuda impuestos federales, intereses y multas.

**Prórroga automática de 6 meses.** Puede obtener una prórroga automática de 6 meses para presentar la declaración del impuesto si, no más tarde de la fecha de vencimiento del plazo para presentar la declaración, presenta el Formulario 4868(SP), Solicitud de Prórroga Automática para Presentar la Declaración del Impuesto sobre el Ingreso Personal de los Estados Unidos. Vea [Prórroga Automática](#), más adelante.

**Servicio en zona de combate.** Si es miembro de las Fuerzas Armadas y prestó servicio en una zona de combate, o si prestó servicio en una zona de combate en apoyo de las Fuerzas Armadas, se le permite tiempo adicional para ocuparse de sus asuntos tributarios. Vea más adelante el tema titulado [Individuos que Prestan Servicio en Zona de Combate](#) bajo

### ¿Cuándo Tengo que Presentar la Declaración?

**Número de identificación del contribuyente para adopción.** Si un niño fue puesto en su hogar con fines de adopción legal y usted no puede obtener un número de seguro social para el niño a tiempo para presentar su declaración de impuestos, quizás pueda obtener un número de identificación del contribuyente para adopción (*ATIN*, por sus siglas en inglés). Para más información, vea más adelante el tema titulado [Número de Seguro Social](#).

**Número de identificación del contribuyente para extranjeros.** Si usted o su dependiente es extranjero no residente o extranjero residente que no posee ni tiene derecho a obtener un número de seguro social, presente al IRS el Formulario W-7(SP), Solicitud de Número de Identificación Personal del Contribuyente del Servicio de Impuestos Internos. Para más información, vea más adelante el tema titulado [Número de Seguro Social](#).

**Documentos tributarios frívolas.** El IRS ha publicado una lista de posturas que se consideran frívolas. La multa por presentar una declaración frívola es \$5,000. Además, la multa de \$5,000 corresponderá a otros documentos frívolos. Para más información, vea [Multas Civiles](#), más adelante.

## Introducción

Este capítulo trata los siguientes temas:

- Si usted tiene que presentar una declaración de impuestos.
- Qué formulario debe usar.
- Cómo presentar su declaración electrónicamente.
- Cuándo, cómo y dónde presentar su declaración de impuestos.
- Qué ocurre si paga muy pocos o demasiados impuestos.
- Qué datos y documentos debe guardar y por cuánto tiempo debe guardarlo.
- Cómo puede cambiar una declaración de impuestos que ya presentó.

# ¿Debo Presentar una Declaración?

Debe presentar una declaración de impuestos federales sobre el ingreso si es ciudadano o residente de los Estados Unidos o residente de Puerto Rico y reúne los requisitos para la presentación de la declaración para alguna de las siguientes categorías:

1. Individuos en general. (Hay reglas especiales para cónyuges sobrevivientes, albañices, administradores, representantes legales, ciudadanos y residentes estadounidenses que vivan fuera de los Estados Unidos, residentes de Puerto Rico e individuos con ingresos provenientes de territorios de los Estados Unidos).
2. Dependientes.
3. Determinados hijos menores de 19 años de edad o estudiantes a tiempo completo.
4. Personas que trabajen por cuenta propia.
5. Extranjeros.

Los requisitos para la presentación de la declaración de impuestos para cada categoría se explican en este capítulo.

Los requisitos para la presentación de la declaración de impuestos se aplican aun si no adeuda impuestos.



Aunque no tenga que presentar una declaración, podría serle ventajoso hacerlo. Vea [Quién Debería Presentar una Declaración](#), más adelante.



Presente una sola declaración de impuestos federales sobre el ingreso para el año, independientemente de cuántos trabajos tuvo, cuántos Formularios W-2 recibió o en cuántos estados vivió durante el año. No presente más de un formulario original para el mismo año aun si no ha recibido su reembolso o si el IRS no se ha comunicado con usted desde que presentó la declaración.

## Personas Físicas—En General

Si es ciudadano estadounidense o residente, hay tres factores que determinan si tiene que presentar una declaración o no:

1. Sus ingresos brutos,
2. Su estado civil para efectos de la declaración y
3. Su edad.

Para saber si debe presentar una declaración, vea la [Tabla 1-1](#), [Tabla 1-2](#) y [Tabla 1-3](#). Aunque ninguna tabla indique que tiene que presentar una declaración, tal vez necesite presentar una declaración para que le devuelvan dinero. (Vea [Quién Debería Presentar una Declaración](#), más adelante).

**Ingresos brutos.** Los ingresos brutos incluyen todo ingreso que reciba en forma de dinero, bienes, propiedad y servicios que no esté exento de impuestos. Incluyen también ingresos provenientes de fuentes fuera de los Estados Unidos o provenientes de la venta de su

vivienda principal (aunque pueda excluir una parte o la totalidad de los mismos). Incluya parte de las prestaciones del seguro social si:

1. Estuvo casado, presenta una declaración por separado y vivió con su cónyuge en algún momento durante el año 2010 o
2. La mitad de las prestaciones del seguro social, más los demás ingresos brutos, son superiores a \$25,000 (\$32,000 si es casado que presenta una declaración conjunta).

Si le corresponde el punto (1) o (2), consulte las instrucciones del Formulario 1040 ó 1040A, o la Publicación 915, *Social Security and Equivalent Railroad Retirement Benefits* (Prestaciones del seguro social y prestaciones equivalentes de la jubilación ferroviaria), en inglés, para calcular la parte de las prestaciones del seguro social que tiene que incluir en los ingresos brutos.

Las clases de ingresos comunes se abordan en la [Parte Dos](#) de esta publicación.

**Ingresos de bienes gananciales.** Si está casado y su domicilio permanente está en un estado donde rigen las leyes de los bienes gananciales, la mitad de todo ingreso descrito por la ley estatal como ingreso de bienes gananciales puede ser considerada suya. Esto afecta sus impuestos federales, incluyendo si está obligado a presentar una declaración si no la presenta conjuntamente con su cónyuge. Para más información, vea la Publicación 555, *Community Property* (Bienes gananciales), en inglés.

**Sociedad doméstica en los estados de California, Nevada y Washington.** Una sociedad doméstica registrada en los estados de California, Nevada y Washington tiene que declarar la mitad de los bienes gananciales combinados, ganados por el individuo y su socio doméstico. Vea la Publicación 555, en inglés.

### Personas que trabajan por cuenta propia.

Si trabaja por cuenta propia, su ingreso bruto incluye la cantidad de la línea 7 del Anexo C (Formulario 1040), *Profit or Loss From Business* (Ganancias y pérdidas de negocios), en inglés; la línea 1 del Anexo C-EZ (Formulario 1040), *Net Profit From Business* (Ganancias netas de negocios), en inglés; y la línea 11 del Anexo F (Formulario 1040), *Profit or Loss From Farming* (Pérdidas o ganancias agrícolas), en inglés. Vea más adelante el tema titulado [Personas que Trabajan por Cuenta Propia](#), para más información sobre los requisitos para presentar su declaración.



*Si no declara todos sus ingresos del trabajo por cuenta propia, sus prestaciones del seguro social podrían ser más bajas cuando se jubile.*

### Estado civil para efectos de la declaración.

Su estado civil para efectos de la declaración se determina por su situación familiar y si es soltero o casado. Su estado civil se determina el último día de su año tributario, el cual es el 31 de diciembre para casi todos los contribuyentes. Vea el [capítulo 2](#) para una explicación de cada estado civil para efectos de la declaración.

**Tabla 1-1. Requisitos para la Presentación de la Declaración de Impuestos del Año 2010 para la Mayoría de los Contribuyentes**

SI su estado civil para efectos de la declaración es...	Y al final del año 2010 usted tenía...*	ENTONCES presente una declaración si sus ingresos brutos eran al menos...**
soltero	menos de 65 años de edad	\$ 9,350
	65 años de edad o más	\$10,750
casado que presenta una declaración conjunta***	menos de 65 años de edad (ambos cónyuges)	\$18,700
	65 años de edad o más (un cónyuge)	\$19,800
	65 años de edad o más (ambos cónyuges)	\$20,900
casado que presenta una declaración por separado	cualquier edad	\$ 3,650
cabeza de familia	menos de 65 años de edad	\$12,050
	65 años de edad o más	\$13,450
viudo que reúne los requisitos con hijo dependiente	menos de 65 años de edad	\$15,050
	65 años de edad o más	\$16,150

\* Si nació el primero de enero de 1946, se considera que tiene 65 años de edad al final del año 2010.

\*\* El ingreso bruto significa todo ingreso que usted haya recibido en forma de dinero, bienes, propiedades y servicios que no esté exento de impuestos, incluyendo todo ingreso de fuentes fuera de los Estados Unidos o la venta de su residencia principal (aun si puede excluir una parte o la totalidad de ese ingreso). No incluye las prestaciones del seguro social a menos que (a) usted sea un contribuyente casado que presenta una declaración por separado y vivió con su cónyuge en cualquier momento de 2010 o (b) la mitad de las prestaciones del seguro social más los demás ingresos brutos y todo interés exento de impuesto son superiores a \$25,000 (\$32,000 si es casado que presenta una declaración conjunta). Si le corresponde el punto (a) o (b), consulte las instrucciones del Formulario 1040 ó 1040A, o la Publicación 915, en inglés, para calcular la parte tributable de las prestaciones del seguro social que debe incluir en los ingresos brutos.

\*\*\* Si no vivía con su cónyuge al final del año 2010 (o en la fecha en que falleció su cónyuge) y su ingreso bruto era al menos \$3,650, debe presentar una declaración independientemente de su edad.

## Tabla 1-2. Requisitos para la Presentación de la Declaración para Dependientes en el año 2010

Vea el [capítulo 3](#) para saber si alguien puede reclamarlo a usted como dependiente.

Si sus padres (u otra persona) pueden reclamarlo a usted como dependiente y alguna de las siguientes situaciones le corresponde, usted debe presentar una declaración. (Consulte la [Tabla 1-3](#) para ver otras situaciones en las que debe presentar una declaración).

En esta tabla, el ingreso del trabajo incluye sueldos, salarios, propinas y honorarios profesionales. Además incluye becas de estudios y de desarrollo profesional sujetas a impuestos. (Vea el tema titulado [Becas de estudios y de desarrollo profesional](#), en el capítulo 12). El ingreso no derivado del trabajo incluye ingresos relacionados con las inversiones, como intereses tributables, dividendos ordinarios y distribuciones de ganancias de capital. Esto también incluye la compensación por desempleo, prestaciones tributables del seguro social, pensiones, anualidades, cancelaciones de deudas y distribuciones de ingresos no derivados del trabajo provenientes de un fideicomiso. El ingreso bruto es el total del ingreso del trabajo e ingresos no derivados del trabajo.

### Dependientes solteros — ¿Tenía usted 65 años de edad o más o estaba ciego?

- No.** Debe presentar una declaración de impuestos si alguna de las siguientes situaciones le corresponde:
- Sus ingresos no derivados del trabajo eran mayores de \$950.
  - Su ingreso del trabajo era mayor de \$5,700.
  - Sus ingresos brutos eran superiores a la mayor de las siguientes cantidades:
    - \$950 o
    - Su ingreso del trabajo (hasta \$5,400) más \$300.
- Sí.** Debe presentar una declaración de impuestos si alguna de las siguientes situaciones le corresponde:
- Sus ingresos no derivados del trabajo eran mayores de \$2,350 (\$3,750 si tenía 65 años de edad o más y estaba ciego).
  - Su ingreso del trabajo era mayor de \$7,100 (\$8,500 si tenía 65 años de edad o más y estaba ciego).
  - Sus ingresos brutos eran superiores a la mayor de las siguientes cantidades:
    - \$2,350 (\$3,750 si tenía 65 años de edad o más y estaba ciego) o
    - Su ingreso del trabajo (hasta \$5,400) más \$1,700 (\$3,100 si tenía 65 años de edad o más y estaba ciego).

### Dependientes casados — ¿Tenía usted 65 años de edad o más o estaba ciego?

- No.** Debe presentar una declaración de impuestos si alguna de las siguientes situaciones le corresponde:
- Sus ingresos no derivados del trabajo eran mayores de \$950.
  - Su ingreso del trabajo era mayor de \$5,700.
  - Su ingreso bruto era de por lo menos \$5 y su cónyuge presenta una declaración de impuestos por separado y detalla sus deducciones.
  - Sus ingresos brutos eran superiores a la mayor de las siguientes cantidades:
    - \$950 o
    - Su ingreso del trabajo (hasta \$5,400) más \$300.
- Sí.** Debe presentar una declaración de impuestos si alguna de las siguientes situaciones le corresponde:
- Sus ingresos no derivados del trabajo eran mayores de \$2,050 (\$3,150 si tenía 65 años de edad o más y estaba ciego).
  - Su ingreso del trabajo era mayor de \$6,800 (\$7,900 si tenía 65 años de edad o más y estaba ciego).
  - Su ingreso bruto era de por lo menos \$5 y su cónyuge presenta una declaración de impuestos por separado y detalla sus deducciones.
  - Sus ingresos brutos eran superiores a la mayor de las siguientes cantidades:
    - \$2,050 (\$3,150 si tenía 65 años de edad o más y estaba ciego) o
    - Su ingreso del trabajo (hasta \$5,400) más \$1,400 (\$2,500 si tenía 65 años de edad o más y estaba ciego).

**Edad.** En general, si tiene 65 años de edad o es mayor a finales del año, puede tener un ingreso bruto mayor que el de otros contribuyentes antes de tener que presentar una declaración. Vea la [Tabla 1-1](#). Se considera que tiene 65 años de edad el día antes de cumplir los 65 años. Por ejemplo, si usted cumple 65 años el primero de enero de 2011, se considera que tiene 65 años de edad durante el año 2010.

## Cónyuges Sobrevidentes, Albaceas, Administradores y Representantes Legales

Usted tiene que presentar una declaración de impuestos final para el fallecido (persona que murió) si se cumplen las dos condiciones siguientes:

- Usted es el cónyuge sobrevidente, albacea, administrador o representante legal.
- El fallecido reunía los requisitos para presentar una declaración de impuestos en la fecha de su muerte.

Vea la Publicación 559, *Survivors, Executors and Administrators* (Sobrevidentes, albaceas y administradores), en inglés, para más información sobre los requisitos de presentación de la declaración final de un fallecido.

## Ciudadanos y Residentes de los Estados Unidos que Viven Fuera de los Estados Unidos

Si es ciudadano o residente de los Estados Unidos que vive fuera de los Estados Unidos, deberá presentar una declaración si reúne los requisitos para presentarla. Para información sobre las reglas de impuestos especiales que le podrían corresponder, vea la Publicación 54, *Tax Guide For U.S. Citizens And Resident Aliens Abroad* (Guía tributaria para ciudadanos de los Estados Unidos y residentes extranjeros que residen en el extranjero), en inglés. Está disponible en casi todas las embajadas y consulados de los Estados Unidos. Vea también [Cómo Obtener Ayuda con los Impuestos](#), al final de esta publicación.

## Residentes de Puerto Rico

Normalmente, si es ciudadano estadounidense y residente de Puerto Rico, debe presentar una declaración de impuestos sobre el ingreso de los Estados Unidos si cumple los requisitos de presentación. Este requisito es adicional a todo requisito legal que pueda tener de presentar una declaración de impuestos sobre el ingreso de Puerto Rico.

Si es residente de Puerto Rico durante todo el año, el ingreso bruto no incluye ingresos provenientes de fuentes dentro de Puerto Rico, excepto por cantidades recibidas como empleado de los Estados Unidos o de una agencia de los Estados Unidos. Si recibe ingresos provenientes de fuentes de Puerto Rico que no estén sujetos a impuestos estadounidenses, debe reducir la deducción estándar. Como resultado, la cantidad de ingresos que debe tener para estar obligado a presentar una declaración de impuestos sobre el ingreso de los Estados Unidos es menor que la cantidad correspondiente en la [Tabla 1-1](#) o la [Tabla 1-2](#). Para obtener más información, vea la Publicación 570, *Tax Guide for Individuals With Income From U.S. Possessions* (Guía tributaria para individuos con ingresos de territorios de los Estados Unidos), en inglés.

## Individuos con Ingresos Provenientes de Territorios de los Estados Unidos

Si tuvo ingresos provenientes de Guam, la Comunidad de Naciones de las Islas Marianas del Norte, la Samoa Estadounidense o las Islas Vírgenes Estadounidenses, le podrían corresponder reglas especiales para determinar si debe presentar una declaración de impuestos

federales estadounidenses sobre el ingreso. Además, tal vez tenga que presentar una declaración al gobierno de la isla en cuestión. Para más información, vea la Publicación 570, en inglés.

## Dependientes

Si es dependiente (una persona que cumple los requisitos para ser declarada como dependiente según se indica en el capítulo 3), vea la [Tabla 1-2](#) para determinar si debe presentar una declaración. También debe presentar una declaración si su situación se describe en la [Tabla 1-3](#).

**Responsabilidad del padre o madre.** En general, un hijo tiene el deber de presentar su propia declaración de impuestos y pagar los impuestos correspondientes. Pero, si por algún motivo, como la edad, un hijo dependiente que debe presentar una declaración de impuestos sobre el ingreso no puede presentarla, el padre o madre, tutor u otra persona responsable por ley de ese dependiente debe presentarla de parte del hijo. Si el hijo no puede firmar la declaración, el padre o madre, o tutor debe firmar el nombre del hijo junto a las palabras: "By (your signature), parent for minor child." (Por (su firma), padre de un hijo menor).

**Ganancias de un hijo.** El ingreso bruto de un hijo es la cantidad que el mismo gana por prestar servicios. Esto es cierto aun si bajo las leyes locales los padres del hijo tienen derecho a las ganancias e incluso si las han recibido. Si el hijo no paga los impuestos adeudados sobre este ingreso, el padre o madre es responsable de pagar los impuestos.

## Determinados Hijos Menores de 19 Años de Edad o Estudiantes a Tiempo Completo

Si los únicos ingresos de un hijo son intereses y dividendos (incluyendo distribuciones de ganancias de capital y dividendos del *Alaska Permanent Fund* (Fondo permanente de Alaska)), el hijo tenía menos de 19 años de edad al finalizar el año 2010 o era estudiante a tiempo completo y tenía menos de 24 años al finalizar el año 2010, y reúne otras condiciones adicionales, el padre o madre puede elegir la opción de incluir el ingreso del hijo en la declaración del padre o madre. Si los padres eligen esta opción, el hijo no tiene que presentar una declaración. Vea el tema [Elección de los Padres de Declarar los Intereses y Dividendos del Hijo](#) en el capítulo 31.

## Personas que Trabajan por Cuenta Propia

Usted trabaja por cuenta propia si:

- Trabaja en una ocupación o negocio como dueño único,
- Es contratista independiente,
- Es socio de una sociedad colectiva o
- Trabaja por su cuenta de alguna otra manera.

Además de sus actividades de negocio normales a las que se dedica a tiempo completo, el trabajo por cuenta propia puede incluir ciertos trabajos a tiempo parcial que haga en casa o además de su trabajo normal.

Debe presentar una declaración si su ingreso bruto es por lo menos tanto como la cantidad requerida para presentar la declaración de impuestos que corresponde a su estado civil para efectos de la declaración y su edad (indicada en la [Tabla 1-1](#)). Además, tiene que presentar el Formulario 1040 y el Anexo SE (Formulario 1040), *Self-Employment Tax* (Impuesto sobre el trabajo por cuenta propia), en inglés, si:

1. Sus ingresos netos del trabajo por cuenta propia (excluyendo ingresos como empleado de una iglesia) eran \$400 o más, o
2. Tenía ingresos de \$108.28 o más por ser empleado de una iglesia. (Vea la [Tabla 1-3](#)).

Use el Anexo SE (Formulario 1040) para calcular su impuesto sobre el trabajo por cuenta propia. El impuesto sobre el trabajo por cuenta propia es equivalente al impuesto del seguro social y del *Medicare* que se retiene del salario de un empleado. Para más información sobre este impuesto, vea la Publicación 334, *Tax Guide for Small Business* (Guía tributaria para pequeños negocios), en inglés.

**Empleados de gobiernos extranjeros o de organismos internacionales.** Si es ciudadano de los Estados Unidos que trabaja en los Estados Unidos para un organismo internacional, un gobierno extranjero o una entidad que opere enteramente bajo un gobierno extranjero y su empleador no está obligado a retener impuestos del seguro social y del *Medicare* de su salario, deberá incluir la compensación por servicios prestados en los Estados Unidos al calcular su ingreso neto del trabajo por cuenta propia.

**Ministros de una orden religiosa.** Tiene que incluir el ingreso procedente de servicios prestados como ministro cuando calcule su ingreso neto del trabajo por cuenta propia, a menos que tenga una exención del impuesto sobre el trabajo por cuenta propia. Esto incluye a practicantes de la Ciencia Cristiana y a miembros de órdenes religiosas que no hayan tomado un voto de pobreza. Para más información, consulte la Publicación 517, *Social Security and Other Information for Members of the Clergy and Religious Workers* (Información sobre el seguro social y otra información para miembros del clero y trabajadores religiosos), en inglés.

## Extranjeros

Su estado de extranjero —residente, no residente o extranjero con doble estado de residencia— determina si usted debe presentar una declaración de impuestos sobre el ingreso y cómo presentarla.

Las reglas que se usan para determinar su estado de extranjero se explican en la Publicación 519, *U.S. Tax Guide for Aliens* (Guía de impuestos para extranjeros), en inglés.

**Extranjero residente.** Si es extranjero residente durante todo el año, tiene que presentar una declaración de impuestos acatando las mismas reglas que les corresponden a los ciudadanos estadounidenses. Use los formularios mencionados en esta publicación.

**Extranjero no residente.** Si es extranjero no residente, las reglas y formularios de impuestos que le corresponden son distintos a los correspondientes a ciudadanos estadounidenses y a extranjeros residentes. Vea la Publicación 519 para saber si las leyes tributarias de los Estados Unidos le corresponden a usted y qué formularios debe presentar.

**Contribuyente con doble estado de residencia.** Si es extranjero residente por una parte del año y extranjero no residente por el resto del año, es contribuyente con doble estado de residencia. Se aplican unas reglas distintas para cada parte del año. Para información sobre contribuyentes con doble estado de residencia, vea la Publicación 519.

## Quién Debería Presentar una Declaración

Aunque no tenga que presentar una declaración de impuestos federales sobre el ingreso, debería presentarla para que le devuelvan dinero si alguna de las siguientes condiciones le corresponde:

1. Le retuvieron impuestos federales o usted pagó impuesto estimado.
2. Reúne los requisitos para el crédito por ingreso del trabajo. Vea el [capítulo 36](#) para más información.
3. Reúne los requisitos para el crédito tributario adicional por hijos. Vea el [capítulo 34](#) para más información.
4. Reúne los requisitos para el crédito tributario por cobertura del seguro médico. Vea el [capítulo 37](#) para más información.
5. Reúne los requisitos para el crédito reembolsable por impuesto mínimo de un año anterior.
6. Reúne los requisitos para el crédito "hacer que el trabajo pague". Vea el capítulo 37 para más información.
7. Reúne los requisitos para el crédito tributario para comprador de vivienda por primera vez. Vea el capítulo 37 para más información.
8. Reúne los requisitos para el crédito tributario de oportunidad para los estadounidenses. Vea el capítulo 35 para más información.
9. Reúne los requisitos para el crédito por impuestos federales sobre combustibles. Vea el capítulo 37 para más información.
10. Reúne los requisitos para el crédito de adopción. Vea el capítulo 37 para más información.

### Tabla 1-3. Otras Situaciones en las que Debe Presentar una Declaración de Impuestos para el Año 2010

Si alguna de las cuatro condiciones que se indican a continuación le corresponde, debe presentar una declaración de impuestos aunque su ingreso sea menor a la cantidad que aparece en la Tabla 1-1 o la Tabla 1-2.

1. Adeuda algunos impuestos especiales, incluyendo cualquiera de los siguientes:
  - El impuesto del seguro social o del *Medicare* sobre propinas que usted no declaró a su empleador. (Vea el [capítulo 6](#)).
  - Impuestos del seguro social o del *Medicare* sobre el salario recibido de un empleador que no retuvo dichos impuestos.
  - El impuesto del seguro social, del *Medicare* o de la jubilación ferroviaria sobre propinas que no fue recaudado y que usted declaró a su empleador. (Vea el [capítulo 6](#)).
  - El impuesto del seguro social, del *Medicare* o de la jubilación ferroviaria sobre su seguro de vida colectivo a término que no fue recaudado. Esta cantidad debe indicarse en el recuadro 12 del Formulario W-2.
  - Impuesto mínimo alternativo. (Vea el capítulo 30).
  - Impuestos adicionales sobre un plan de jubilación calificado, incluyendo una cuenta de ahorros para la jubilación (*IRA*). (Vea el [capítulo 17](#)).
  - Impuestos adicionales sobre una cuenta *Archer MSA* de ahorros para gastos médicos u otra cuenta de ahorros para gastos médicos. (Vea la Publicación 969, *Health Savings Accounts and Other Tax-Favored Health Plans* (Cuentas de ahorros para gastos médicos y otros planes para la salud con beneficios tributarios), en inglés).
  - Impuestos adicionales sobre una cuenta *Coverdell ESA* para estudios o un programa de matrícula calificado. (Vea la Publicación 970, *Tax Benefits for Education* (Beneficios tributarios para estudios), en inglés).
  - Recuperación de un crédito de inversión o de un crédito de vivienda para personas de bajos recursos. (Vea las instrucciones del Formulario 4255, *Recapture of Investment Credit* (Recuperación del crédito por inversiones), o del Formulario 8611, *Recapture of Low-Income Housing Credit* (Recuperación del crédito de vivienda para personas de bajos recursos), en inglés).
  - Impuesto de recuperación sobre la enajenación de una casa comprada con una hipoteca subvencionada por el gobierno federal. (Vea el [capítulo 15](#)).
  - Recuperación del crédito por vehículos eléctricos que reúnan los requisitos. (Vea el capítulo 37).
  - Recuperación de un crédito tributario por estudios. (Vea el [capítulo 35](#)).
  - Recuperación del crédito por empleo de indios estadounidenses. (Vea las instrucciones del Formulario 8845, *Indian Employment Credit* (Crédito por el empleo de indios estadounidenses), en inglés).
  - Recuperación del crédito por mercados nuevos. (Vea el Formulario 8874, *New Markets Credit* (Crédito por mercados nuevos), en inglés).
  - Recuperación del crédito por vehículo motorizado alternativo. (Vea el Formulario 8910, *Alternative Motor Vehicle Credit* (Crédito por vehículo motorizado alternativo), en inglés).
  - Recuperación del crédito para compradores de vivienda por primera vez.
  - Impuestos sobre el empleo de empleados domésticos. (Vea el Anexo H del Formulario 1040, *Household Employment Taxes* (Impuestos sobre el empleo de empleados domésticos), en inglés).
2. Recibió algún pago por adelantado del crédito por ingreso del trabajo de su empleador (*EIC*, por sus siglas en inglés). Esta cantidad debe aparecer en el recuadro 9 del Formulario W-2. (Vea el [capítulo 36](#)).
3. Tiene ingresos netos del trabajo por cuenta propia de por lo menos \$400. (Vea el tema titulado [Personas que Trabajan por Cuenta Propia](#) anteriormente en este capítulo).
4. Tiene un salario de \$108.28 o más de una iglesia o una organización calificada controlada por una iglesia que está exenta de los impuestos del seguro social y del *Medicare* del empleador. (Vea la Publicación 334, en inglés).

## ¿Qué Formulario Debo Usar?

Debe escoger uno de tres formularios para presentar su declaración de impuestos. Éstos son: el Formulario 1040EZ, el Formulario 1040A o el Formulario 1040. (Pero vea también el tema titulado [¿Tengo que Presentar la Declaración en Papel?](#), más adelante).



Vea el tema en la sección **Formulario 1040** para información sobre cuándo necesita utilizar dicho formulario.

## Formulario 1040EZ

El Formulario 1040EZ es el formulario más sencillo de usar.

**Puede usar el Formulario 1040EZ si se dan todas las siguientes situaciones:**

1. Su estado civil para efectos de la declaración es soltero o casado que presenta una declaración conjunta. Si fue extranjero no residente en algún momento del año 2010, su estado civil para efectos de la declaración debe ser casado que presenta la declaración conjunta.
2. Usted (y su cónyuge si es casado que presenta una declaración conjunta) tenía menos de 65 años de edad y no estaba ciego al final del año 2010. Si nació el primero de enero de 1946, a usted se le considera que tiene 65 años de edad al final del año 2010.
3. No declara ningún dependiente.
4. Su ingreso tributable es menos de \$100,000.
5. Su ingreso proviene únicamente de sueldos, salarios, propinas, compensación por desempleo, dividendos del *Alaska Permanent Fund* (Fondo permanente de Alaska), becas de estudios y de desarrollo profesional tributables e intereses tributables de \$1,500 o menos.
6. No recibió ningún pago adelantado del crédito por ingreso del trabajo (*EIC*).
7. No declara ningún ajuste al ingreso, como una deducción por aportaciones hechas a una cuenta de ahorros para la jubilación (*IRA*, por sus siglas en inglés) o intereses sobre un préstamo de estudios.
8. No reclama ningún crédito que no sea el crédito por ingreso del trabajo o el crédito “hacer que el trabajo pague”.

9. No debe impuestos sobre el empleo de empleados domésticos sobre salarios que le pagó a un empleado doméstico.
10. No declara la deducción estándar adicional.

Debe cumplir todos estos requisitos para poder usar el Formulario 1040EZ. De lo contrario, debe utilizar el Formulario 1040A o el Formulario 1040.

**Cómo calcular el impuesto.** En el Formulario 1040EZ, sólo puede usar la tabla de impuestos para calcular su impuesto. No puede usar el Formulario 1040EZ para declarar ningún otro impuesto.

## Formulario 1040A

Si no reúne los requisitos para utilizar el Formulario 1040EZ, quizás pueda utilizar el Formulario 1040A.

**Puede usar el Formulario 1040A si se dan todas las siguientes situaciones:**

1. Su ingreso proviene únicamente de salarios, sueldos, propinas, distribuciones de cuentas *IRA*, pensiones y anualidades, prestaciones tributables del seguro social

- y de la jubilación ferroviaria, becas tributables de estudios y de desarrollo profesional, intereses, dividendos ordinarios (incluyendo dividendos del *Alaska Permanent Fund* (Fondo permanente de Alaska)), distribuciones de ganancias de capital, y compensación por desempleo.
2. Su ingreso tributable es menos de \$100,000.
  3. Sus ajustes al ingreso se deben solamente a lo siguiente:
    - a. Deducción de una cuenta de ahorros para la jubilación (*IRA*, por sus siglas en inglés).
    - b. Deducción de intereses sobre un préstamo de estudios.
  4. No detalla las deducciones.
  5. Sus impuestos se deben únicamente a lo siguiente:
    - a. La Tabla de Impuestos.
    - b. Impuesto mínimo alternativo. (Vea el capítulo 30).
    - c. Pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo, si ha recibido alguno. (Vea el [capítulo 36](#)).
    - d. Recuperación de un crédito por estudios. (Vea el [capítulo 35](#)).
    - e. El Formulario 8615, *Tax for Certain Children Who Have Investment Income of More than \$1,900* (Impuesto para determinados hijos con ingreso de inversiones superior a \$1,900), en inglés.
    - f. La *Qualified Dividends and Capital Gain Tax Worksheet* (Hoja de trabajo para el impuesto sobre dividendos calificados y ganancias de capital), en inglés.
  6. Reclama sólo los siguientes créditos tributarios:
    - a. El crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes. (Vea el [capítulo 32](#)).
    - b. Crédito para ancianos o personas incapacitadas. (Vea el [capítulo 33](#)).
    - c. El crédito tributario por hijos. (Vea el [capítulo 34](#)).
    - d. El crédito tributario adicional por hijos. (Vea el [capítulo 34](#)).
    - e. Los créditos tributarios por estudios. (Vea el [capítulo 35](#)).
    - f. El crédito por aportaciones a cuentas de ahorros para la jubilación. (Vea el [capítulo 37](#)).
    - g. El crédito por ingreso del trabajo. (Vea el [capítulo 36](#)).
    - h. El crédito tributario “hacer que el trabajo pague”. Vea el capítulo 37.
  7. No tuvo un ajuste al impuesto mínimo alternativo sobre acciones que adquirió al ejercer una opción de compra de acciones

con incentivo. (Vea la Publicación 525, *Taxable and Nontaxable Income* (El ingreso tributable y no tributable), en inglés).

Debe cumplir todos los requisitos mencionados anteriormente para usar el Formulario 1040A. De lo contrario, tiene que usar el Formulario 1040.



**Vea el Formulario 1040A para información sobre otros ajustes a los ingresos que se podrían permitir.**

Si cumple los requisitos anteriores, puede usar el Formulario 1040A aunque haya recibido prestaciones para el cuidado de dependientes provistos por su empleador o haya declarado la deducción estándar adicional por impuestos pagados en el año 2010 sobre la compra de un vehículo de motor nuevo comprado en el año 2009 después del 16 de febrero de 2009.



**Si recibe una distribución de ganancias de capital que incluya ganancias no recuperadas conforme a la sección 1250 o la sección 1202, o ganancias de artículos coleccionables (28%), no puede usar el Formulario 1040A. Debe usar el Formulario 1040.**

## Formulario 1040

Si no puede usar el Formulario 1040EZ ni el Formulario 1040A, debe usar el Formulario 1040. Puede usar el Formulario 1040 para declarar todos los tipos de ingresos, deducciones y créditos.

Quizás pague menos impuestos presentando el Formulario 1040 porque puede tomar deducciones detalladas, algunos ajustes a los ingresos y créditos que no puede tomar en el Formulario 1040A ni en el Formulario 1040EZ.

**Debe usar el Formulario 1040 si le corresponde alguna de las siguientes situaciones:**

1. Su ingreso tributable es de \$100,000 o más.
2. Detalla sus deducciones.
3. Tenía ingresos que no pueden ser declarados en el Formulario 1040EZ ni en el Formulario 1040A, incluyendo intereses exentos de impuestos provenientes de bonos de actividad privada que fueron emitidos después del 7 de agosto del 1986.
4. Reclama algún ajuste a los ingresos brutos que no sean los ajustes mencionados anteriormente bajo **Formulario 1040A**.
5. En el recuadro 12 del Formulario W-2 se indican impuestos del empleado no cobrados (impuestos del seguro social y *Medicare*) sobre propinas (vea el [capítulo 6](#)) o sobre un seguro de vida colectivo a término (vea el [capítulo 5](#)).
6. Recibió \$20 o más en propinas en algún mes y no las declaró todas a su empleador. (Vea el [capítulo 6](#)).
7. Era residente bona fide de Puerto Rico y excluye ingresos provenientes de fuentes en Puerto Rico.
8. Reclama todos los créditos salvo los mencionados anteriormente bajo **Formulario 1040A**.

9. Debe impuestos sobre uso y consumo sobre remuneraciones por acciones negociadas por oficiales de una sociedad anónima expatriada.

10. Su Formulario W-2 muestra una cantidad en el recuadro **12** con el código Z.

11. De su cuenta *IRA*, recibió una distribución de fondos calificada de una cuenta de ahorros para gastos médicos (*HSA*, por sus siglas en inglés).

12. Es empleado y su empleador no le retuvo los impuestos del seguro social ni del *Medicare*.

13. Tiene que presentar otros formularios con su declaración para declarar ciertas exclusiones, impuestos o transacciones.

14. Es deudor en un caso de quiebra declarado después del 16 de octubre de 2005.

15. Sufrió una pérdida neta por desastre atribuible a un desastre declarado como tal por el gobierno federal, aun si declara la deducción estándar.

16. Debe recuperar el crédito para compradores de vivienda por primera vez.

17. Recibió un reembolso o crédito por ciertos impuestos o por una pérdida neta por desastre que usted reclamó como parte de su deducción estándar.

## ¿Tengo que Presentar la Declaración en Papel?

Quizás pueda presentar una declaración de impuestos electrónicamente usando el sistema *IRS e-file* (presentación electrónica de declaraciones de impuestos del *IRS*). Si su ingreso bruto ajustado (*AGI*, por sus siglas en inglés) del año 2010 es \$58,000 o menos, tiene derecho a utilizar *Free File* (Presente gratis). Si no reúne los requisitos para utilizar *Free File*, debe consultar el sitio web [www.irs.gov/espanol](http://www.irs.gov/espanol) para informarse sobre opciones económicas para presentar la declaración electrónicamente por medio de *e-file* o *Free File Fillable Forms*.

## E-file del IRS



En la Tabla 1-4 se encuentra una lista de los beneficios de la presentación electrónica de declaraciones de impuesto *e-file* del *IRS*. El sistema *e-file* del *IRS* hace uso de la automatización para reemplazar la mayor parte de los pasos manuales que se necesitan para tramitar declaraciones usando papel. Por lo tanto, la tramitación de las declaraciones electrónicas se hace más rápidamente y con más exactitud que la de las declaraciones en papel. Sin embargo, como en el caso de una declaración en papel, usted tiene la responsabilidad de asegurarse de que la declaración se presente a tiempo y que la información en la misma sea exacta.

El hecho de utilizar el sistema electrónico *e-file* del *IRS* no afecta la posibilidad de que el *IRS* realice una auditoría de su declaración.

**Free File Fillable Forms.** Si usted no necesita ayuda para preparar su declaración puede usar la opción de *Free File Fillable Forms* para presentar su declaración. Estos formularios:

- No requieren una cantidad de ingreso en particular por lo tanto todos los contribuyentes pueden usarlos,
- Son fáciles de usar,
- Hacen cálculos matemáticos básicos,
- Solamente están disponibles en la página web *IRS.gov*, en inglés y
- Sólo pueden usarse para preparar su declaración de impuesto del *IRS*.

**Firmas electrónicas.** Para firmar la declaración electrónicamente, debe firmarla mediante el uso de un número de identificación personal (*PIN*, por sus siglas en inglés). Si presenta la declaración por Internet, tiene que utilizar el método de autoselección del *PIN*. Si presenta la declaración electrónicamente mediante los servicios de un preparador de impuestos, puede utilizar un *PIN* autoseleccionado o un *PIN* ingresado o generado por dicho preparador.

***PIN* autoseleccionado.** El método de autoselección del *PIN* le permite crear uno propio. Si presenta una declaración conjunta, usted y su cónyuge cada uno tendrá que crear un *PIN* y usarlos como firmas electrónicas.

Un *PIN* es cualquier combinación de 5 dígitos que escoja, excluyendo cinco ceros. Si usa un número de identificación personal no habrá nada que firmar y nada para enviar por correo — ni siquiera sus Formularios W-2.

Para verificar su identidad, se le pedirá que indique la cantidad de su ingreso bruto ajustado que presentó originalmente en su declaración de impuestos del año 2009, si es aplicable. No use su ingreso bruto ajustado de una declaración enmendada (el Formulario 1040X), en inglés, o la corrección de un error matemático hecha por el *IRS*. El ingreso bruto ajustado es la suma que aparece en la línea 38 del Formulario 1040, la línea 22 del Formulario 1040A; y en la línea 4 del Formulario 1040EZ, todos del año 2009. Si usted no tiene la información de su declaración de impuestos para el año 2009, puede pedir de forma rápida un transunto usando el sistema automatizado de servicio. Visite la página web *IRS.gov* y seleccione el enlace que dice “*Order a Transcript*” (Solicite un trasunto) o llame al 1-800-908-9946 para recibir un trasunto gratis. (Si presentó la declaración de impuestos por vía electrónica el año pasado, puede usar su *PIN* del año anterior para demostrar su identidad, en vez de su ingreso bruto ajustado del año anterior. El *PIN* del año anterior es el *PIN* de cinco dígitos que utilizó para firmar su declaración de impuestos de 2009). También se le pedirá que indique su fecha de nacimiento (*DOB*, por sus siglas en inglés). Vea su estado de cuentas anual que le envía la Administración del Seguro Social para verificar que la información que tiene la Administración del Seguro Social en sus archivos esté correcta y que la fecha de nacimiento concuerde con la que usted ha anotado.



**PRECAUCIÓN** *No puede usar el método de autoselección del PIN si presenta la declaración por primera vez y es menor de 16 años al finalizar el año 2010.*

**CONSEJO** *Si no puede localizar su ingreso bruto ajustado o el PIN del año anterior utilice la Electronic Filing PIN Request (Solicitud de PIN de Presentación Electrónica). Visite IRS.gov y pulse sobre el enlace “I need to...” (Necesito...), en inglés. Luego pulse sobre el enlace “Request an Electronic Filing PIN” y elija la opción en español titulada “Solicitud de PIN de Presentación Electrónica”. O puede llamar al 1-866-704-7388.*

***PIN* ingresado o generado por preparador de impuestos.** El método del *PIN* del preparador de impuestos le permite autorizar a su especialista en impuestos a ingresar o generar el *PIN* de usted. Dicho preparador de impuestos puede darle más información sobre este asunto.

**Formulario 8453(SP) (o Formulario 8453, en inglés).** Debe enviar un Formulario 8453(SP) (o Formulario 8453) en papel si adjunta o presenta ciertos formularios como el Apéndice A del Procedimiento Administrativo 2009–20, el Formulario 1098-C, 2848(SP) (o Formulario 2848) (sólo para una declaración electrónica firmada por un agente), 3115, 3468 (si se requieren documentos adjuntos), 4136 (si se requiere un certificado o declaración), 5713, 8283 (si se requiere una declaración para la Sección A o si completa la Sección B), 8332 (o ciertas páginas de un fallo o acuerdo que haya entrado en vigencia después de 1984 y antes del 2009), 8858, 8864 (si se requiere una certificación o declaración), 8885, Anexo D-1 (Formulario 1040) (si elige no incluir sus transacciones en los registros electrónicos *STCGL* o *LTCGL*).

Para más detalles, visite la página web del *IRS*, [www.irs.gov/efile](http://www.irs.gov/efile) y pulse sobre el tema

“Individual Taxpayers” (Contribuyentes individuales), en inglés.

**Poder legal.** Si un agente firma la declaración por usted, se debe presentar un poder legal (*POA*, por sus siglas en inglés). Adjunte el poder legal al Formulario 8453(SP) (o al Formulario 8453) y preséntelo consultando las instrucciones de dicho formulario. Vea [Firmas](#), más adelante, para más información sobre los poderes legales.

**Declaraciones estatales.** En la mayoría de los estados, puede presentar electrónicamente una declaración de impuestos del estado simultáneamente con su declaración del impuesto federal. Para más información, póngase en contacto con su oficina local del *IRS*, agencia estatal de impuestos, un preparador profesional de impuestos o visite el sitio web del *IRS*, [www.irs.gov/efile](http://www.irs.gov/efile), en inglés.

**Reembolsos.** Puede recibir un cheque de reembolso por correo o puede hacer que su reembolso se deposite directamente en su cuenta corriente o de ahorros o dividirlo entre dos o tres cuentas. Con el sistema *e-file*, su reembolso será expedido más pronto que si presenta la declaración en papel.

Así como con una declaración de impuestos en papel, quizás no obtenga su reembolso completo si adeuda ciertas cantidades atrasadas o vencidas, tales como cantidades adeudadas en concepto de impuesto federal, impuesto estatal, un préstamo de estudios o para la manutención de un menor. Vea el tema [Ajuste por deudas](#) bajo **Reembolsos**, más adelante.

**Averiguación del estado de reembolsos.** Puede averiguar la condición de su reembolso por Internet 72 horas después de que el *IRS* haya acusado recibo de su declaración presentada electrónicamente. Vea [Información sobre Reembolsos](#), más adelante.

**Cantidad adeudada.** Para evitar multas e intereses por no pagar sus impuestos a tiempo, debe pagarlos en su totalidad a más tardar el 18

Tabla 1-4. **Beneficios del sistema *e-file* del *IRS***

- Las opciones gratuitas para la presentación de la declaración (*Free File*) permiten a los contribuyentes calificados preparar y presentar electrónicamente su declaración de impuestos gratis.
- *Free File* está disponible en inglés y español.
- *Free File* está disponible por Internet las 24 horas del día, los 7 días de la semana.
- Reciba su reembolso en tan sólo 10 días con el uso del Depósito Directo.
- Firme electrónicamente con su *PIN* seguro y autoseleccionado y presente su declaración sin usar papel.
- Reciba un acuse de recibo como prueba de que el *IRS* ha recibido su declaración de impuestos.
- Si adeuda impuestos, puede presentar la declaración electrónicamente y autorizar un retiro de fondos electrónico o pagar con tarjeta de crédito. Puede también presentar una declaración por adelantado y pagar el monto debido para la fecha de vencimiento de la misma.
- Ahorre tiempo al presentar juntas electrónicamente las declaraciones de impuestos federales y estatales.
- Las computadoras del *IRS* revisan la declaración rápida y automáticamente para ver si hay errores o si falta alguna información.
- Proteja el medio ambiente, utilice menos papel y ahorre el dinero de los contribuyentes — la tramitación de una declaración presentada electrónicamente cuesta menos que la de una declaración en papel.

de abril de 2011. Puede hacer su pago electrónicamente con tarjeta de crédito o débito o programando un retiro de fondos electrónico de su cuenta corriente o de ahorros.

Vea [Cómo Pagar](#), más adelante, para más información sobre cómo pagar la cantidad que adeuda.

## Uso de una Computadora Personal

 Puede presentar su declaración de impuestos de manera rápida, fácil y conveniente usando su computadora personal. Una computadora con acceso a Internet y un programa comercial para la preparación de impuestos es todo lo que necesita. Lo mejor de todo es que puede presentar su declaración de impuestos usando el sistema electrónico *e-file* cómodamente desde su casa 24 horas al día, 7 días a la semana.

Los programas comerciales de computadora para la preparación de impuestos aprobados por el *IRS* están disponibles para su uso en Internet, para ser descargados de Internet y en varias tiendas de venta al detal.

Para información, visite [www.irs.gov/efile](http://www.irs.gov/efile), en inglés.

## A Través de su Empleador e Instituciones Financieras

Algunos negocios les ofrecen a sus empleados, miembros o clientes la oportunidad de presentar sus declaraciones gratuitamente por medio del sistema *e-file*. Otros cobran por este servicio. Pregúntele a su empleador o a su institución financiera si ofrecen el uso del sistema *e-file* del *IRS* como beneficio para empleados, miembros o clientes.

## Ayuda Gratuita con la Preparación de la Declaración de Impuestos

Existe ayuda gratuita para la preparación de la declaración de impuestos en todo el país con voluntarios capacitados por el *IRS*. El programa *Volunteer Income Tax Assistance* (Programa de Asesoramiento Voluntario al Contribuyente del Impuesto sobre el Ingreso, o *VITA*, por sus siglas en inglés) está diseñado para ayudar a los contribuyentes de bajos y medios recursos y el programa *Tax Counseling for the Elderly* (Programa de Asesoramiento para las Personas Mayores, o *TCE*, por sus siglas en inglés) está diseñado para ayudar a los contribuyentes de 60 años de edad o más con su declaración de impuestos. En muchas de estas oficinas *VITA* usted puede presentar la declaración electrónicamente gratis y todos los voluntarios le informarán sobre los créditos y deducciones a los que quizás tenga derecho. Para ubicar un sitio de ayuda cerca de usted, llame al 1-800-906-9887. O para encontrar el sitio de ayuda del *AARP TaxAide* (Programa de Ayuda Tributaria de la Asociación Estadounidense de Personas Jubiladas o *AARP*, por sus siglas en inglés) más cercano a usted, visite el sitio web de la *AARP*, [www.aarp.org/taxaide](http://www.aarp.org/taxaide) o llame al 1-888-227-7669. Para más información sobre estos programas, visite el sitio web *IRS.gov* e

ingrese la palabra clave "VITA" en la esquina superior derecha.

## Uso de un Preparador Profesional de Impuestos

Muchos profesionales de impuestos presentan declaraciones electrónicamente de parte de sus clientes. Usted puede ingresar personalmente su *PIN* o completar el Formulario 8879(SP), Autorización de Firma para Presentar la Declaración por medio del *IRS E-file* o el Formulario 8879, *IRS e-file Signature Authorization*, en inglés, para autorizar a un preparador profesional de impuestos para que ingrese su número de identificación personal en su declaración de impuestos.

**Nota:** Un profesional de impuestos le puede cobrar un cargo por presentar la declaración por medio del sistema electrónico *e-file* del *IRS*. El cargo puede variar dependiendo del profesional y de los servicios específicos que solicite.

## ¿Cuándo Tengo que Presentar la Declaración?

El 18 de abril de 2011 es la fecha de vencimiento para presentar la declaración de impuestos sobre el ingreso para el año 2010 si usa un año calendario. Para una vista rápida de las fechas de vencimiento para la presentación de una declaración con o sin prórroga (la cual se explica más adelante), vea la [Tabla 1-5](#).

Si usa un año fiscal (un año que termina en el último día de cualquier mes excepto diciembre o un año de 52-53 semanas), su declaración de impuestos sobre el ingreso debe ser presentada a más tardar el día 15 del cuarto mes después del cierre del año fiscal.

Cuando la fecha de vencimiento para hacer alguna actividad relacionada con los impuestos –como presentar una declaración, pagar impuestos, etc.– cae en sábado, domingo o día feriado oficial, la fecha de vencimiento se retrasa hasta el siguiente día laboral.

**Presentación de la declaración a tiempo.** La declaración de impuestos en papel se considera presentada a tiempo si se envía en un sobre con la dirección correcta, suficientes sellos (estampillas) y una fecha de matasellos que sea, a más tardar, la fecha de vencimiento para la presentación de la declaración. Si envía una declaración por correo registrado, la fecha de

Tabla 1-5. Cuándo Presentar la Declaración del Año 2010

Para ciudadanos estadounidenses y residentes que declaran impuestos basándose en el año calendario.

	Para la Mayoría de los Contribuyentes	Para Ciertos Contribuyentes Fueras de los Estados Unidos
No se solicita una prórroga	El 18 de abril de 2011	El 15 de junio de 2011
Prórroga automática	El 17 de octubre de 2011	El 17 de octubre de 2011

registro es la fecha del matasellos. El registro es prueba de que la declaración fue entregada. Si envía una declaración por correo certificado y tiene el recibo con el matasellos marcado por un empleado de correos, la fecha sobre el recibo es la fecha del matasellos. El recibo del correo certificado con el matasellos demuestra que la declaración ha sido entregada.

**Servicios de entrega privados.** Si usa un servicio privado designado por el *IRS* para enviar su declaración de impuestos, la fecha del matasellos es normalmente la fecha que el servicio de entrega privado registra en su base de datos o marca en la etiqueta de envío. El servicio de entrega privado puede decirle cómo obtener prueba escrita de esta fecha.

Los siguientes están designados como servicios de entrega privados:

- *DHL Express (DHL): Same Day Service*.
- *Federal Express (FedEx): FedEx Priority Overnight, FedEx Standard Overnight, FedEx 2Day, FedEx International Priority y FedEx International First*.
- *United Parcel Service (UPS): UPS Next Day Air, UPS Next Day Air Saver, UPS 2nd Day Air, UPS 2nd Day Air A.M., UPS Worldwide Express Plus y UPS Worldwide Express*.



**PRECAUCIÓN** Los servicios de entrega privados no pueden entregar artículos a un apartado postal. Debe usar el Servicio Postal de los EE.UU. para enviar un artículo a un apartado postal del *IRS*.

**Declaraciones de impuestos presentadas electrónicamente.** Si usa el sistema *e-file* del *IRS*, su declaración se considera presentada a tiempo si el transmisor electrónico autorizado de declaraciones matasella la transmisión a más tardar en la fecha de vencimiento. Un transmisor electrónico autorizado de declaraciones es un participante del programa *e-file* del *IRS* que transmite información sobre la declaración de impuestos por medios electrónicos directamente al *IRS*.

El matasellos electrónico es un registro de cuándo recibe el transmisor electrónico autorizado en su sistema la transmisión de la declaración presentada electrónicamente. La fecha y hora de la zona horaria donde se presenta la declaración electrónica es lo que determina si la declaración electrónica se entregó a tiempo.

**Presentación de la declaración fuera de plazo.** Si no presenta su declaración de impuestos en la fecha debida, quizás tenga que pagar una multa e intereses por no cumplir el requisito de presentación de la declaración.

Para más información, vea [Multas](#), más adelante. Vea también [Intereses](#) bajo **Cantidad a Pagar**.

Si le deben un reembolso pero no presentó una declaración de impuestos, generalmente debe presentarla dentro de 3 años a partir de la fecha límite en que la declaración debía haber sido presentada (incluyendo prórrogas) para obtener ese reembolso.

**Extranjero no residente.** Si es extranjero no residente y gana un salario sujeto a la retención de impuestos sobre los ingresos de los Estados Unidos, su declaración de impuestos sobre el ingreso del año 2010 (Formulario 1040NR o Formulario 1040NR-EZ) vence:

- El 18 de abril de 2011, si se basa en un año calendario o
- El día 15 del cuarto mes después del final de su año fiscal si se basa en un año fiscal.

Si no gana un salario sujeto a la retención de impuestos federales sobre el ingreso, su declaración vence:

- El 15 de junio de 2011, si se basa en un año calendario o
- El día 15 del sexto mes después del final de su año fiscal, si se basa en un año fiscal.

Vea la Publicación 519, en inglés, para más información sobre la presentación de la declaración de impuestos.

**Declaración de los impuestos para un fallecido.** Si debe presentar una declaración final de impuestos sobre los ingresos por un contribuyente que murió durante el año (un fallecido), la declaración se debe entregar para el día 15 del cuarto mes después del final del año tributario normal del fallecido. Vea la Publicación 559, en inglés.

## Prórrogas del Plazo para Presentar la Declaración de Impuestos

Quizá pueda obtener una prórroga del plazo para presentar la declaración de impuestos. Le corresponden reglas especiales si estaba:

- Fuera de los Estados Unidos o
- Sirviendo en una zona de combate.

### Prórroga Automática

Si no puede presentar su declaración de impuestos del año 2010 para la fecha de vencimiento del plazo, quizás pueda conseguir una prórroga automática de 6 meses para presentar su declaración de impuestos.

**Ejemplo.** Si su declaración debe presentarse antes del 18 de abril de 2011, tendrá hasta el 17 de octubre de 2011 para presentarla.



**PRECAUCIÓN** *Si no paga los impuestos que adeuda para la fecha límite regular (normalmente, el 15 de abril), adeudará también intereses. Además, podría verse obligado a pagar multas, como se le indica más adelante.*

**Cómo obtener una prórroga automática.** Puede obtener una prórroga automática:

1. Usando el sistema *e-file* del IRS (para presentar electrónicamente la declaración de impuestos) o
2. Presentando un formulario en papel.

**Opciones del sistema e-file.** Hay dos maneras de usar el sistema *e-file* para obtener una prórroga de tiempo para presentar la declaración. Complete el Formulario 4868(SP), Solicitud de Prórroga Automática para Presentar la Declaración del Impuesto sobre el Ingreso Personal de los Estados Unidos (o el Formulario 4868, *Application for Automatic Extension of Time to File U.S. Individual Income Tax Return*, en inglés) para usarlo como hoja de trabajo. Si cree que es posible que deba impuestos cuando presente su declaración, use la Parte II del formulario para calcular la cantidad a pagar. Si envía el Formulario 4868(SP) (o el Formulario 4868) al IRS por medio del sistema electrónico *e-file*, no envíe también un Formulario 4868(SP) (o Formulario 4868) en papel.

**Uso del sistema e-file con su computadora personal o un preparador profesional de impuestos.** Puede usar un programa para la preparación de impuestos en su computadora personal o con la ayuda de un preparador profesional de impuestos para presentar el Formulario 4868(SP) (o el Formulario 4868) electrónicamente. Tendrá que proveer cierta información de su declaración de impuestos del año 2009. Si desea hacer un pago mediante un retiro de fondos electrónico, vea [Opciones de pago electrónico](#), bajo **Cómo Pagar**, más adelante en este capítulo.

**Sistema e-file y pago con tarjeta de crédito o débito.** Puede obtener una prórroga pagando la totalidad o parte del impuesto estimado adeudado usando su tarjeta de crédito o débito. Puede hacer esto por teléfono o Internet. No se presenta el Formulario 4868(SP) (ni el Formulario 4868). Vea [Opciones de pago electrónico](#), bajo **Cómo Pagar**, más adelante en este capítulo.

**Presentación del Formulario 4868(SP) (o Formulario 4868) en papel.** Puede obtener una prórroga para la presentación de la declaración usando el Formulario 4868(SP) (o Formulario 4868) en papel. Envíelo a la dirección indicada en las instrucciones del formulario.

Si quiere hacer un pago con este formulario, haga un cheque o giro pagadero al "United States Treasury". Escriba su número de seguro social, su número de teléfono durante el día y "2010 Form 4868(SP)" (o "2010 Form 4868") en el cheque o giro.

**Cuándo presentar la declaración de impuestos.** Debe solicitar la prórroga automática a más tardar en la fecha límite de entrega de su declaración. Puede presentar la declaración de impuestos en cualquier momento antes de que termine la prórroga de 6 meses.

**Cuando presente la declaración de impuestos.** Anote todo pago que haya hecho en relación con la prórroga de tiempo para presentar su declaración de impuestos en la línea 68 del Formulario 1040. Si presenta la declaración usando el Formulario 1040EZ o el Formulario

1040A, incluya ese pago en el pago total en la línea 10 del Formulario 1040EZ o en la línea 44 del Formulario 1040A. Escriba también "2010 Form 4868(SP)" (o "2010 Form 4868") y la cantidad pagada en el espacio a la izquierda de la línea 10 o de la línea 44.

### Personas Físicas Fuera de los Estados Unidos

Se permite una prórroga automática de 2 meses (hasta el 15 de junio de 2011, si utiliza un año calendario) para presentar su declaración del año 2010 y pagar todo impuesto federal correspondiente sobre el ingreso pendiente si:

1. Es ciudadano o residente de los Estados Unidos y
2. En la fecha de vencimiento de su declaración:
  - a. Está viviendo fuera de los Estados Unidos y Puerto Rico y su lugar principal de negocios o puesto de servicio se encuentra fuera de los Estados Unidos y Puerto Rico o
  - b. Está prestando servicio militar o naval fuera de los Estados Unidos y Puerto Rico.

No obstante, si paga el impuesto correspondiente después de la fecha de vencimiento del plazo de presentación de la declaración (generalmente el 15 de abril), se le cobrarán intereses desde esa fecha hasta que se pague el impuesto.

Si prestó servicio en una zona de combate o en un área calificada de alto riesgo, quizás reúna los requisitos para solicitar una prórroga más larga para presentar la declaración. Para ver las reglas que le corresponden, vea más adelante **Personas que Prestan Servicio en Zona de Combate**.

**Contribuyentes casados.** Si presenta una declaración conjunta, sólo uno de los cónyuges tiene que reunir los requisitos para esta prórroga automática. Si usted y su cónyuge presentan declaraciones separadas, esta prórroga automática le corresponde sólo al cónyuge que reúna los requisitos.

**Cómo obtener la prórroga.** Para utilizar esta prórroga automática, debe adjuntar a su declaración una explicación de la situación que le da derecho a la prórroga. (Vea anteriormente las situaciones que aparecen bajo el punto (2)).

**Prórrogas de más de 2 meses.** Si no puede presentar la declaración dentro del plazo de prórroga automática de 2 meses, quizás pueda recibir una prórroga adicional de 4 meses, obteniendo un total de 6 meses. Presente el Formulario 4868 ó 4868(SP) y marque el recuadro de la línea 8.

**No se otorga la prórroga adicional.** Generalmente, no se aprobará una prórroga de más de 6 meses. No obstante, si vive fuera de los Estados Unidos y reúne ciertos requisitos, se le podría conceder una prórroga más larga. Para más información, vea *When To File and Pay* (Cuándo presentar la declaración y cuándo pagar) en la Publicación 54, en inglés.

## Personas que Prestan Servicio en Zona de Combate

El plazo para presentar la declaración de impuestos, pagar todos los impuestos adeudados y reclamar un reembolso se prolonga automáticamente si presta servicio en una zona de combate. Esto es aplicable para miembros de las Fuerzas Armadas, así como para *Merchant Marines* (miembros de la Marina Mercante) que prestan servicio en naves cuya operación sea responsabilidad del Departamento de Defensa, personal de la Cruz Roja, corresponsales acreditados y civiles bajo la dirección de las Fuerzas Armadas en apoyo de las Fuerzas Armadas.

**Zona de combate.** Para propósitos de la prórroga automática, el término "zona de combate" incluye las siguientes áreas:

1. La zona del Golfo Pérsico, en vigor desde el 17 de enero de 1991.
2. La zona de servicio calificada de alto riesgo de la República Federal de Yugoslavia (Serbia/Montenegro), Albania, el Mar Adriático y el Mar Jónico al norte del paralelo 39°, en vigor desde el 24 de marzo de 1999.
3. Afganistán, en vigor desde el 19 de septiembre de 2001.

Vea la Publicación 3, *Armed Forces Tax Guide* (Guía tributaria para las fuerzas armadas), en inglés, para información sobre otros beneficios tributarios disponibles para el personal militar que preste servicio en una zona de combate.

**Período de prórroga.** El plazo para presentar la declaración de impuestos, pagar todos los impuestos correspondientes y reclamar un reembolso se prolonga por lo menos 180 días después de la fecha más tarde de las siguientes:

1. El último día en que preste servicio en una zona de combate o el último día en que la zona satisfaga las condiciones para considerarse zona de combate o
2. El último día de una hospitalización continua calificada por lesiones sufridas durante la prestación del servicio en la zona de combate.

Además de los 180 días, su plazo también se prolonga por el número de días que le faltaban para actuar ante el IRS cuando entró en la zona de combate. Por ejemplo, tiene 3 meses y medio (1 de enero – 15 de abril) para presentar su declaración de impuestos. Los días que quedaban en este período cuando entró en la zona de combate (o los 3 meses y medio completos si entró antes del principio del año) se añaden a los 180 días. Vea *Extension of Deadline* (Prórroga de los plazos) en la Publicación 3, en inglés, para más información.

Las reglas anteriores sobre la prórroga para declarar la presentación también corresponden si está destacado fuera de los Estados Unidos (fuera de su puesto de servicio permanente) mientras participa en una operación designada como operación de contingencia.

## ¿Cómo Preparo la Declaración de Impuestos?

Esta sección explica cómo prepararse para llenar la declaración de impuestos y cuándo declarar sus ingresos y gastos. También explica cómo completar ciertas secciones del formulario. Quizás le resulte útil usar la Tabla 1-6 para preparar su declaración.

**Tabla 1-6. Seis Pasos Para Preparar su Declaración de Impuestos**

- 1 — Junte los documentos relacionados con sus ingresos y sus gastos.
- 2 — Obtenga los formularios, anexos y publicaciones que necesite.
- 3 — Complete la declaración de impuestos.
- 4 — Revise la declaración de impuestos para asegurarse de que sea correcta.
- 5 — Firme y feche la declaración de impuestos.
- 6 — Adjunte todos los formularios y anexos requeridos.

**Formularios sustitutivos para la declaración.** No puede usar su propia versión de un formulario para la declaración de impuestos a no ser que el mismo cumpla los requisitos explicados en la Publicación 1167, *General Rules and Specifications for Substitute Forms and Schedules* (Reglas generales y especificaciones para anexos y formularios sustitutivos), en inglés.

**Formulario W-2.** Si es empleado, debe recibir un Formulario W-2 de su empleador. Necesitará la información contenida en este formulario para preparar la declaración. Vea el tema titulado [Formulario W-2](#) bajo **Crédito por Impuestos Retenidos e Impuesto Estimado** en el capítulo 4.

Su empleador está obligado a entregarle o enviarle el Formulario W-2 a más tardar el 31 de enero de 2011. Si se le envía por correo, debe esperar un tiempo razonable para recibirla antes de comunicarse con su empleador. Si aún no recibe el formulario para el 15 de febrero, el IRS puede solicitar el formulario a su empleador. Cuando solicite ayuda del IRS, esté preparado para proveer la siguiente información:

- Su nombre, dirección (incluyendo código postal) y número de teléfono.
- Su número de seguro social (SSN, por sus siglas en inglés).
- Las fechas del período de empleo.
- El nombre, dirección (incluyendo código postal) y número de teléfono de su empleador.

**Formulario 1099.** Si recibió ciertos tipos de ingresos, quizás reciba un Formulario 1099. Por ejemplo, si recibió intereses tributables de \$10 o más, el pagador está obligado a entregarle o enviarle el Formulario 1099 a más tardar el 31

de enero de 2011 (o para el 15 de febrero de 2011 si el corredor se lo proveyó). Si se le envía por correo, debe esperar un tiempo razonable para recibirla antes de comunicarse con el pagador. Si aún no recibe el formulario para el 15 de febrero de 2011 (o para el 3 de marzo de 2011 si el corredor se lo proveyó), llame al IRS para solicitar ayuda.

## ¿Cuándo Declaro los Ingresos y Gastos?

Debe calcular su ingreso tributable en base a un año tributario. "Año tributario" es un período contable anual que se usa para mantener archivos y declarar ingresos y gastos. Debe dar cuenta de sus ingresos y gastos en una manera que muestre claramente sus ingresos tributables. Esto se denomina método contable. Esta sección explica los períodos y métodos contables que se pueden usar.

### Períodos Contables

La mayoría de las declaraciones de impuestos individuales cubren un año calendario— los 12 meses desde el primero de enero hasta el 31 de diciembre. Si no usa el año calendario, su período contable es un año fiscal. El año fiscal ordinario es un período de 12 meses que termina el último día de cualquier mes con excepción de diciembre. Un año fiscal de 52-53 semanas varía de 52 a 53 semanas y siempre termina el mismo día de la semana.

El período contable (año tributario) se escoge al presentar la primera declaración de impuestos. No puede prolongarse más de 12 meses.

**Más información.** Para más información sobre períodos contables, incluyendo cómo cambiar su período contable, vea la Publicación 538, *Accounting Periods and Methods* (Períodos y métodos contables), en inglés.

### Métodos Contables

Su método contable es la forma de dar cuenta de sus ingresos y gastos. La mayoría de los contribuyentes usan el método de efectivo o el método de lo devengado. El método se escoge al presentar la primera declaración de impuestos. Si quiere cambiar su método contable después de esto, generalmente debe obtener aprobación del IRS.

**Método de efectivo.** Si usa este método, declare todos los ingresos en el año en que los reciba o el año en que estén implícitamente disponibles. Por lo general, se deducen todos los gastos en el año en que de hecho se pagan. Éste es el método más usado por los contribuyentes.

**Recibo implícito.** Normalmente, usted recibe ingresos implícitamente cuando se le acreditan a su cuenta o se reservan de manera que estén disponibles para usted. No tiene que tener posesión física de los ingresos. Por ejemplo, los intereses acreditados a su cuenta bancaria el 31 de diciembre de 2010 son ingreso tributable para usted en el año 2010 si lo pudo haber retirado en 2010 (aunque la cantidad no haya

sido anotada en la libreta del banco o retirada hasta el año 2011).

**Salarios embargados.** Si su empleador usa su salario para pagar deudas de usted o si su salario es embargado, la cantidad completa es recibida implícitamente por usted. Debe incluir este salario en sus ingresos en el año en que lo hubiera recibido.

**Deudas que otra persona pague por usted.** Si otra persona cancela o paga deudas por usted (pero no como regalo o préstamo), se considera que usted ha recibido implícitamente la cantidad y, normalmente, debe incluirla en su ingreso bruto anual. Vea el tema titulado Deudas Canceladas en el capítulo 12 para más información.

**Pagos a un tercero.** Si un tercero recibe ingreso de una propiedad suya, usted ha recibido implícitamente ese ingreso. Es lo mismo que si en realidad hubiera recibido el ingreso y se lo hubiera pagado al tercero.

**Pago a un agente.** Los ingresos que un agente recibe para usted son ingresos implícitamente recibidos en el año en que el agente los recibe. Si usted indica en un contrato que su ingreso debe ser pagado a otra persona, debe incluir la cantidad en su ingreso bruto cuando la otra persona lo reciba.

**Cheque recibido o disponible.** Un cheque válido que se puso a su disposición antes del fin del año tributario es recibido implícitamente por usted en ese año. Un cheque que "se puso a su disposición" incluye un cheque que haya recibido pero que no haya cobrado ni depositado. También incluye, por ejemplo, el último cheque de paga que su empleador puso a su disposición para que usted lo recogiera en la oficina antes del fin del año. Usted lo recibe implícitamente en ese año, ya sea que lo recoja antes del fin del año o espere hasta recibarlo por correo después del fin del año.

**No hay recibo implícito.** Podrían existir hechos que demuestren que no recibió ingreso implícitamente.

**Ejemplo.** Alicia Jiménez, una maestra, aceptó la condición de su junta escolar de que, en su ausencia, ella sólo recibiría la diferencia entre su sueldo normal y el sueldo de una maestra sustituta contratada por la junta escolar. Por lo tanto, Alicia no recibió implícitamente la cantidad por la cual se redujo su sueldo para pagar a la maestra sustituta.

**Método de lo devengado.** Si utiliza el método de lo devengado, por lo general usted declara sus ingresos cuando los gane y no cuando los reciba. En general, deduce sus gastos cuando incurre en ellos, en vez de cuando los pague.

**Pago adelantado de ingresos.** Generalmente, los ingresos pagados por adelantado se incluyen en el ingreso bruto del año en que los reciba. Su método contable no importa siempre que los ingresos estén a su disposición. Los ingresos pagados con antelación pueden incluir el alquiler o intereses que reciba por adelantado así como pagos por servicios que prestará después.

A veces se permite que ciertos pagos adelantados sean diferidos de manera limitada hasta el año tributario siguiente. Vea la Publicación 538, en inglés, para información específica.

**Información adicional.** Para más información sobre los métodos contables, incluyendo cómo cambiar de método contable, obtenga la Publicación 538, *Accounting Periods and Methods* (Períodos y métodos contables), en inglés.

## Número de Seguro Social

Debe anotar su número de seguro social (SSN, por sus siglas en inglés) en el espacio provisto en la declaración de impuestos. Asegúrese de que el número de seguro social de su declaración sea el mismo que el número de seguro social de su tarjeta de seguro social. Si está casado, anote su número de seguro social y el de su cónyuge, tanto si presenta la declaración conjuntamente como por separado.

Si presenta una declaración conjunta, anote los números de seguro social en el mismo orden en que aparecen los nombres. Use este mismo orden al proveer otros formularios y documentos al IRS.

**Cambio de nombre.** Si ha cambiado su nombre debido a matrimonio, divorcio, etc., notifique inmediatamente a la Administración del Seguro Social (SSA, por sus siglas en inglés) antes de presentar su declaración. Esto ayudará a prevenir demoras al tramitar su declaración y emitir su reembolso y también a salvaguardar sus beneficios futuros del seguro social.

**Número de seguro social de los dependientes.** Debe proveer el número de seguro social de cada dependiente que declare, sea cual sea la edad del dependiente. Este requisito se aplica a todos los dependientes (no sólo a sus hijos) declarados en su declaración de impuestos.

**Excepción.** Si su hijo nació y falleció en el año 2010 y usted no tiene un número de seguro social para su hijo, escriba "DIED" en la columna (2) de la línea 6c del Formulario 1040 o del Formulario 1040A y adjunte una copia del certificado de nacimiento, certificado de defunción o expediente del hospital del hijo.

**No tiene un número de seguro social.** Presente el Formulario SS-5-SP, Solicitud para una Tarjeta de Seguro Social, o el Formulario SS-5, en inglés, *Application for a Social Security Card*, en la oficina local de la SSA para obtener un número de seguro social para usted o para su dependiente. Por lo general, se tarda alrededor de 2 semanas en obtener un número de seguro social. Si usted o su dependiente no reúne los requisitos para recibir un número de seguro social, vea el tema titulado Número de identificación del contribuyente (ITIN, por sus siglas en inglés), más adelante.

Si es ciudadano estadounidense o extranjero residente debe incluir prueba de su edad, identidad, ciudadanía o condición junto con el Formulario SS-5-SP o el Formulario SS-5, en inglés. Si tiene al menos 12 años de edad y nunca le han asignado un número de seguro social, debe comparecer personalmente con estas pruebas en una oficina de la SSA.

El Formulario SS-5-SP, o el Formulario SS-5, está disponible en toda oficina de la SSA, en el sitio web [www.socialsecurity.gov](http://www.socialsecurity.gov) o llamando al 1-800-772-1213. Si tiene alguna pregunta sobre qué documentos puede utilizar como prueba de edad, identidad y ciudadanía, comuníquese con una oficina local de la SSA.

Si su dependiente no tiene un número de seguro social para la fecha en que tenga que presentar su declaración de impuestos, le convendría solicitar una prórroga de tiempo para presentar la declaración, como se explicó bajo ¿Cuándo Tengo que Presentar la Declaración?

Si no provee un número de seguro social o si provee un número de seguro social incorrecto, sus impuestos podrían aumentar y su reembolso puede ser reducido.

**Número de identificación del contribuyente para adopción (ATIN, por sus siglas en inglés).** Si está en proceso de adoptar a un hijo que es ciudadano o residente estadounidense y no puede obtener un número de seguro social para el hijo hasta que la adopción sea final, puede solicitar un número de identificación del contribuyente para adopción y usarlo en lugar de un número de seguro social.

Presente el Formulario W-7A, *Application for Taxpayer Identification Number for Pending U.S. Adoptions* (Solicitud de número de identificación del contribuyente estadounidense para adopciones pendientes), en inglés, al IRS para obtener un número de identificación del contribuyente para adopción si se dan todos los siguientes hechos:

- Tiene un niño viviendo con usted que fue colocado en su hogar con el fin de adopción legal.
- No puede obtener el número de seguro social actual del niño a pesar de que ha hecho un intento razonable de obtenerlo de los padres biológicos, de la agencia de colocación y de otras personas.
- No puede obtener un número de seguro social para el niño de la SSA porque, por ejemplo, la adopción no se ha finalizado.
- Reúne los requisitos para declarar al niño como dependiente en su declaración de impuestos.

Una vez que la adopción sea final, debe solicitar un número de seguro social para el niño. No podrá continuar usando el número de identificación del contribuyente para adopción (ATIN, por sus siglas en inglés).

Vea el Formulario W-7A para más información.

**Cónyuge extranjero no residente.** Si su cónyuge es extranjero no residente, su cónyuge deberá tener un número de seguro social (SSN) o un número de identificación del contribuyente individual (ITIN) si:

- Ustedes presentan una declaración conjunta,
- Usted presenta una declaración por separado y declara una exención por su cónyuge o
- Su cónyuge presenta una declaración por separado.

Si su cónyuge no reúne los requisitos para un número de seguro social, vea el párrafo siguiente.

**Número de identificación del contribuyente individual (ITIN, por sus siglas en inglés).** El IRS le emitirá un número de identificación del contribuyente individual si usted no es residente

o es residente extranjero y no tiene ni reúne los requisitos para obtener un número de seguro social. Esto es aplicable también a un cónyuge o dependiente extranjero. Para solicitar un número de identificación del contribuyente individual, presente el Formulario W-7(SP) o el Formulario W-7 al IRS. Por lo general, lleva alrededor de 6 semanas para obtener un número de identificación del contribuyente individual. Anote este número en la declaración de impuestos en todo espacio donde se le pida el número de seguro social.



*Si solicita un número de identificación del contribuyente individual (ITIN) para usted, su cónyuge o un dependiente para presentar la declaración de impuestos, adjunte su declaración de impuestos, debidamente completada, al Formulario W-7(SP) o al Formulario W-7. Vea las Instrucciones para el Formulario W-7(SP) o el Formulario W-7 para saber cómo y dónde presentar el formulario.*



*El número de identificación del contribuyente individual (ITIN) es sólo para propósitos tributarios. No le da derecho a usted ni a su dependiente de obtener prestaciones del seguro social y no cambia el estado de empleo ni el estado inmigratorio de ninguno de ustedes bajo las leyes estadounidenses.*

**Multa por no proveer el número de seguro social.** Si no incluye su número de seguro social o el de su cónyuge o dependiente, tal como se exige, es posible que tenga que pagar una multa. Vea más adelante el tema titulado **Multas**, para información adicional.

**Número de seguro social en correspondencia.** Si le escribe al IRS para preguntar acerca de su cuenta, asegúrese de incluir su número de seguro social (y el nombre y número de seguro social de su cónyuge, si presentó una declaración conjunta) en su correspondencia. Esto ayuda al IRS a contestar su correspondencia lo antes posible porque su número de seguro social se usa para identificar su cuenta.

## Fondo para La Campaña Electoral Presidencial

Este fondo ayuda a pagar las campañas electorales presidenciales. Dicho fondo reduce la dependencia de los candidatos de donaciones cuantiosas hechas por personas y grupos y proporciona equidad a los candidatos en las elecciones generales. Si quiere aportar \$3 a este fondo, marque el recuadro correspondiente. Si presentan una declaración conjunta, su cónyuge también puede aportar \$3 al fondo. Si marca el recuadro, esto no cambiará el impuesto que pague ni el reembolso que reciba.

## Cálculos

La siguiente información sobre la anotación de números en su declaración de impuestos puede serle útil para hacer las declaraciones más fáciles de completar.

**Redondeo a dólares.** Puede redondear los centavos a dólares enteros en su declaración y en los anexos. Si redondea a dólares completos, deberá redondear todas las cantidades.

Para redondear, elimine las cantidades menores de 50 centavos y aumente las cantidades de 50 a 99 centavos al siguiente dólar. Por ejemplo, \$1.39 sería \$1.00 y \$2.50 sería \$3.00.

Si tiene que sumar dos o más cantidades para calcular la cantidad a anotar en una línea, incluya los centavos al sumar las cantidades y redondee sólo el total.

**Ejemplo.** Usted recibe dos Formularios W-2: uno que indica un salario de \$5,000.55 y otro que indica un salario de \$18,500.73. En la línea 7 del Formulario 1040, anotaría \$23,501 (\$5,000.55 + \$18,500.73 = \$23,501.28), y no \$23,502 (\$5,001 + \$18,501).

**Cantidades iguales.** Si se le pide anotar la suma menor o mayor de dos cantidades que sean iguales, anote esa cantidad.

**Ejemplo.** La línea 1 es \$500. La línea 3 es \$500. La línea 5 le pide que anote la cantidad menor entre la línea 1 y la línea 3. Anote \$500 en la línea 5.

**Cantidades negativas.** Si tiene que anotar una cantidad negativa, escriba la cantidad en paréntesis en vez de usar un signo negativo (de menos). Para combinar cantidades positivas y negativas, sume todas las cantidades positivas y luego reste las cantidades negativas.

## Documentos Adjuntos

Según el formulario que presente y lo que declare en la declaración de impuestos, quizás tenga que completar anexos y formularios adicionales y adjuntarlos a su declaración.



*Quizás pueda presentar una declaración sin papel por medio del sistema e-file. No hay nada que firmar, adjuntar, ni enviar por correo, ni siquiera los Formularios W-2.*

**Formulario W-2.** El Formulario W-2 es un extracto de cuenta de su empleador en el que están indicados el salario y otra remuneración que se le pagaron a usted y también los impuestos que fueron retenidos de su pago. Debería tener un Formulario W-2 de cada empleador. Asegúrese de adjuntar una copia del Formulario W-2 donde se indica en la primera página de su declaración. Adjúntela solamente a la primera página de su declaración, no a ninguno de los anexos. Para más información, vea el tema titulado en el **Formulario W-2** en el capítulo 4.

Si recibió un Formulario 1099-R, *Distributions From Pensions, Annuities, Retirement or Profit-Sharing Plans, IRAs, Insurance Contracts, etc.* (Distribuciones de pensiones, anualidades, planes de jubilación o de participación en las ganancias, cuentas de ahorros para la jubilación (IRA), contratos de seguros, etc.), en inglés, en el que se indique el impuesto federal retenido, adjunte una copia de dicho formulario donde se indica en la primera página de la declaración.

**Formulario 1040EZ.** No hay anexos adicionales que declarar con el Formulario 1040EZ.

**Formulario 1040A.** Adjunte todos los formularios y anexos detrás del Formulario 1040A en orden según el “Número de Orden del Anexo” que aparece en la esquina superior derecha del formulario o el anexo. Luego, ponga todos los

extractos de cuentas o anexos en el mismo orden que el de los formularios y anexos a los cuales se refieren y adjúntelos al final. No adjunte documentos a menos que se le exija.

**Formulario 1040.** Adjunte todos los formularios y anexos detrás del Formulario 1040 según el “Número de Orden del Anexo” que aparece en la esquina superior derecha del formulario o anexo. Luego, ponga todos los extractos de cuentas o anexos en el mismo orden que el de los formularios y anexos a los cuales se refieren y adjúntelos al final. No adjunte documentos a menos que se le exija.

## Designación de un Tercero

Puede autorizar al IRS para que hable sobre su declaración de impuestos con su preparador, con un amigo, con un miembro de su familia o con cualquier persona que usted elija. Si marca el recuadro “Yes” (Sí) en el área titulada “*Third party designee*” (Designación de un tercero) de su declaración de impuestos del año 2010 y provee la información solicitada, usted autoriza:

1. Al IRS para que llame al designado para que conteste toda pregunta que surja durante el trámite de su declaración de impuestos y
2. Al designado a
  - a. Proveer información que falte en su declaración al IRS,
  - b. Llamar al IRS para obtener información sobre el trámite de su declaración o el estado de su reembolso o de sus pagos,
  - c. Recibir copias de notificaciones o trámites relacionados con su declaración, si se solicita, y
  - d. Responder a ciertas notificaciones del IRS sobre errores, ajustes (vea **Reembolsos**, más adelante) y la preparación de la declaración.

La autorización terminará automáticamente a más tardar en la fecha límite (sin incluir prórrogas) para la presentación de la declaración de impuestos del año 2011. Esta fecha es el 17 de abril de 2012 para la mayoría de las personas.

Para más información, vea las instrucciones de su formulario.

## Firmas

Tiene que firmar y fechar su declaración. Si presenta una declaración conjunta, tanto usted como su cónyuge deberán firmar la declaración, aunque sólo uno de ustedes haya recibido ingresos.



*Si presenta una declaración conjunta, por lo general, tanto usted como su cónyuge son responsables de los impuestos y la responsabilidad del total de impuestos podría ser adjudicada a cualquiera de los dos cónyuges. Vea el [capítulo 2](#).*



*Si presenta su declaración por medio del sistema e-file, puede usar una firma electrónica para firmar la declaración. Vea anteriormente [¿Tengo que Presentar la Declaración en Papel?](#)*

Si tiene derecho a recibir un reembolso, el mismo no le será enviado si usted no firmó la declaración.

Añote su oficio en el espacio correspondiente en la sección para la firma. Si presenta una declaración conjunta, anote tanto su oficio como el de su cónyuge. Anotar el número de teléfono donde usted puede ser localizado durante el día podría ayudar a agilizar el trámite de su declaración de impuestos.

**Cuándo puede firmar otra persona por usted.** Puede nombrar a un agente para que firme su declaración si usted:

1. No puede firmar su declaración por causa de enfermedad o lesión,
2. Está ausente de los Estados Unidos por un período continuo de por lo menos 60 días antes de la fecha en que debe presentar su declaración o
3. Recibe permiso para hacerlo de parte de la oficina local del IRS donde está localizada la residencia o negocio legal del contribuyente.

**Poder legal.** Una declaración firmada por un agente en cualesquiera de estos casos debe tener un poder legal (*POA*, por sus siglas en inglés) adjunto que autorice al agente para firmar por usted. Puede usar un poder legal que declare que se le concede autoridad al agente para firmar por usted o puede usar el Formulario 2848(SP), Poder Legal y Declaración del Representante (o el Formulario 2848, *Power of Attorney and Declaration of Representative*, en inglés). En la Parte I del Formulario 2848(SP) (o del Formulario 2848), debe constar que se le concede autoridad al agente para firmar su declaración.

**Si no puede firmar.** Si el contribuyente está incapacitado mentalmente y no puede firmar la declaración, ésta debe ser firmada por un representante nombrado por un tribunal para representar al contribuyente.

Si el contribuyente está capacitado mentalmente pero físicamente no puede firmar la declaración o el poder legal, la ley estatal define qué es una "firma" válida. Puede ser cualquier cosa que indique claramente la intención del contribuyente de firmar. Por ejemplo, la "X" del contribuyente junto con la firma de dos testigos podría ser considerada una firma válida de acuerdo con la ley estatal.

**Si el cónyuge no puede firmar.** Si por alguna razón su cónyuge no puede firmar, vea el tema titulado [Firma de la declaración conjunta](#) en el capítulo 2.

**Declaración de un hijo.** Si un hijo debe presentar una declaración de impuestos pero no puede firmarla, el padre o la madre del hijo, el tutor u otra persona legalmente responsable debe firmar el nombre del hijo seguido por las palabras "By" (seguido por la firma de usted) "parent for minor child" (padre (o madre) de un hijo menor).

## Preparador Remunerado

Por regla general, la persona a la que usted le pague por el servicio de preparar, ayudarlo a preparar o revisar su declaración de impuestos, debe firmarla y llenar los espacios en blanco

reservados para el preparador remunerado de su declaración de impuestos, incluyendo el número de identificación de preparador de impuestos (*Preparer Tax Identification Number o PTIN*, en inglés).

Un preparador remunerado puede firmar la declaración a mano o usar un sello de goma, un dispositivo mecánico o un programa para computadoras. El preparador es responsable personalmente de poner su firma en la declaración de impuestos.

Si el preparador trabaja por cuenta propia (es decir, no está empleado por ninguna otra persona o negocio para preparar la declaración), él o ella debe marcar el recuadro para empleado por cuenta propia en el espacio de *Paid Preparer's Use Only* (Para Uso Exclusivo de Preparadores Remunerados) en su declaración.

El preparador deberá entregarle a usted una copia de su declaración de impuestos, además de la copia que presente al IRS.

Si prepara su propia declaración, deje en blanco este espacio. Si otra persona prepara su declaración y no le cobra por el servicio, dicha persona no debe firmarla.

Si tiene preguntas en cuanto a si el preparador debe firmar su declaración, comuníquese con cualquier oficina del IRS.

## Reembolsos

Cuando complete su declaración, usted determinará si pagó impuestos sobre el ingreso en exceso de lo que debía. Si es así, puede recibir un reembolso de la cantidad que pagó en exceso, o si presenta el Formulario 1040 ó 1040A, puede elegir que la totalidad o parte de su pago en exceso se aplique al impuesto estimado del siguiente año (2011). No podrá aplicar el pago en exceso a su impuesto estimado de 2011 si presenta el Formulario 1040EZ.



**PRECAUCIÓN** *Si elige que el pago en exceso del año 2010 se le aplique al impuesto estimado del año 2011, no podrá cambiar de idea y recibir reembolso alguno del pago en exceso después de la fecha límite para presentar la declaración (sin prórrogas) en el año 2010.*

Siga las instrucciones para completar el formulario para declarar un reembolso y/o para aplicar el pago en exceso al impuesto estimado para el año 2011.



**CONSEJO** *Si su reembolso del año 2010 es cuantioso, quizás le convenga disminuir la cantidad de impuestos sobre el ingreso retenido de su sueldo en el año 2011. Vea el [capítulo 4](#) para más información.*

### DIRECT DEPOSIT

*Simple. Safe. Secure.*

En vez de recibir un cheque en papel, quizás pueda lograr que el reembolso sea depositado directamente en su cuenta corriente o en una cuenta de ahorros, incluida una cuenta de ahorros para la jubilación. Siga las instrucciones del formulario para solicitar el depósito directo.

Si el depósito directo no se puede hacer, entonces el IRS le enviará un cheque.

**Treasury Direct®.** Usted puede solicitar que su reembolso se deposite a una cuenta en línea *Treasury Direct®* para comprar títulos negociables y bonos de ahorro del Tesoro de los Estados Unidos. Para obtener más información,

visite la página web [www.treasurydirect.gov](http://www.treasurydirect.gov), en inglés.

**Reembolsos divididos.** Si elige el depósito directo, quizás pueda dividir el reembolso y hacer que se deposite en dos o tres cuentas o puede usar hasta \$5,000 para comprar bonos de ahorros de la serie I. Complete y adjunte el Formulario 8888, *Allocation of Refund* (Asignación del reembolso), en inglés, a su declaración.

**El pago en exceso es menos de un dólar.** Si su pago en exceso es menos de un dólar, no lo recibirá a no ser que lo pida por escrito.

**Cobro del cheque del reembolso.** Cobre el cheque de su reembolso de impuestos tan pronto como lo reciba. Los cheques no cobrados dentro de 12 meses de la fecha en que fueron expedidos serán cancelados y los reembolsos devueltos al IRS.

Si su cheque ha sido cancelado, podrá solicitar al IRS que vuelva a expedirlo.

**Reembolso mayor o menor de lo esperado.** Si recibe un cheque de reembolso que no le corresponde o es por un pago en exceso que debería haber sido acreditado a su impuesto estimado, no cobre el cheque. Llame al IRS.

Si recibe un cheque por más de lo que reclamó, no lo cobre hasta que reciba una notificación explicando la diferencia.

Si recibe un cheque por menos de lo que reclamó, debería estar acompañado por una notificación explicando la diferencia. Cobrar el cheque no le impide reclamar una suma adicional de reembolso.

Si no recibió una notificación y tiene preguntas sobre la cantidad de su reembolso, espere dos semanas. Si todavía no recibe una notificación, llame al IRS.

**Ajuste por deudas.** Si se le debe un reembolso pero usted debe alguna cantidad, la totalidad o parte de su reembolso puede usarse para pagar la totalidad o parte de la cantidad adeudada. Esto incluye impuestos sobre el ingreso federal por pagar, otras deudas federales (como los préstamos de estudios), impuestos estatales y pagos de manutención para hijos y cónyuges. Se le notificará si el reembolso que usted reclamó se utilizó para compensar sus deudas.

**Declaración conjunta y cónyuge perjudicado.** Cuando se presenta una declaración conjunta y sólo un cónyuge adeuda impuestos, el otro cónyuge puede ser considerado cónyuge perjudicado. Un cónyuge perjudicado debería presentar el Formulario 8379, *Injured Spouse Allocation* (Asignación del cónyuge perjudicado), en inglés, si se dan las dos condiciones siguientes y el cónyuge desea que se le reembolse su parte del pago en exceso indicado en la declaración conjunta:

1. No está legalmente obligado a pagar la cantidad adeudada.
2. Hizo y declaró pagos de impuestos (como retención de impuestos federales de su salario o pagos estimados de impuestos), o reclamó un crédito tributario reembolsable (vea los créditos indicados anteriormente bajo [Quién Debería Presentar una Declaración](#)).

**Nota:** Si el domicilio del cónyuge perjudicado estaba ubicado, en algún momento del

año tributario, en un estado donde rigen las leyes de bienes gananciales, el cónyuge perjudicado debe cumplir solamente el punto (1) anterior.

Si no ha presentado una declaración conjunta y sabe que su reembolso conjunto será utilizado para pagar deudas, presente el Formulario 8379 con su declaración. Debe recibir su reembolso dentro de 14 semanas a partir de la fecha en que se presente la declaración en papel o dentro de las 11 semanas siguientes a la fecha en que se presente la declaración electrónicamente.

Si presentó una declaración conjunta y su reembolso conjunto se utilizó para pagar deudas, presente el Formulario 8379 por sí solo. Si se presenta después de utilizarse para pagar sus deudas, puede tardar hasta 8 semanas en recibir su reembolso. No adjunte la declaración de impuestos que se presentó anteriormente, pero asegúrese de incluir copias de todos los Formularios W-2 y W-2G, en inglés, para ambos cónyuges y todos los Formularios 1099 que indiquen impuestos retenidos sobre el ingreso. El trámite del Formulario 8379 se puede retrasar si no se adjuntan estos formularios o si el formulario no ha sido debidamente completado antes de presentarlo.

Se debe presentar un Formulario 8379 nuevo para cada año tributario a ser considerado.

 Una reclamación de cónyuge perjudicado es distinta a una solicitud de alivio tributario del cónyuge inocente. Un cónyuge perjudicado utiliza el Formulario 8379 para solicitar la división del pago en exceso del impuesto que le corresponde a cada cónyuge. Un cónyuge inocente utiliza el Formulario 8857(SP), Solicitud para Alivio del Cónyuge Inocente, o el Formulario 8857, Request for Innocent Spouse Relief, en inglés, para solicitar la exoneración de la obligación conjunta de los impuestos, intereses y multas en una declaración conjunta correspondientes a elementos del otro cónyuge (o ex cónyuge) que no fueron declarados debidamente en la declaración conjunta. Para información sobre los cónyuges, vea **Exoneración tributaria en el caso de responsabilidad conjunta** bajo Presentación de una Declaración Conjunta, en el capítulo 2.

## Cantidad que Adeuda

Cuando complete su declaración, determinará si pagó la cantidad total de impuestos que adeuda. Si adeuda impuestos adicionales, deberá pagarlos con su declaración.

Si el IRS le calcula sus impuestos, recibirá una cuenta por todo impuesto que adeude. Deberá pagar esta cuenta dentro de 30 días (o para la fecha de vencimiento del plazo de entrega de su declaración, si ocurre más tarde). Vea el tema **Impuesto Calculado por el IRS** en el capítulo 30.

 Si no paga los impuestos que adeuda antes de la fecha límite, es posible que se le cobre una multa por no pagar. Vea el tema **Multas**, más adelante. Para obtener más información acerca del saldo de su cuenta, vea la Publicación 594(SP), *El Proceso de Cobro del IRS* (o la Publicación 594, *The IRS Collection Process*, en inglés).



*Si la cantidad que usted debe para el año 2010 es cuantiosa, quizás le convenga aumentar la cantidad de impuestos sobre el ingreso retenida de su sueldo o hacer pagos de impuesto estimado para el año 2011. Vea el [capítulo 4](#) para más información.*

## Cómo Pagar

Si debe una cantidad en su declaración de impuestos, puede pagar con cheque, giro o tarjeta de crédito o débito. Si ha presentado la declaración electrónicamente, quizás pueda también hacer su pago electrónicamente.



*No tiene que pagar si la cantidad que debe es menos de \$1.*

**Pago con cheque o giro.** Si paga con cheque o giro, remita el cheque o giro a nombre del “United States Treasury”. En el frente del cheque o giro deberá aparecer su nombre correcto, dirección, número de seguro social, número de teléfono de día, año tributario y número del formulario. Si presenta una declaración conjunta, anote el primer número de seguro social que aparece en su declaración de impuestos.

Por ejemplo, si presenta el Formulario 1040 para el año 2010 y adeuda impuesto adicional, en el frente del cheque o giro deberá aparecer su nombre correcto, dirección, número de seguro social, número de teléfono de día y la frase: “2010 Form 1040”. Si presenta una declaración enmendada (Formulario 1040X) para el año 2009 y adeuda impuestos, en la parte delantera del cheque o giro deberá aparecer su nombre, dirección, número de seguro social, número de teléfono de día y la frase: “2009 Form 1040X”.

Incluya su pago con la declaración, pero no lo adhiera al formulario. Si presentó el Formulario 1040 o el Formulario 1040A, complete el Formulario 1040-V, *Payment Voucher* (Comprobante de Pago), en inglés, y adjúntelo a su pago y a su declaración. Aunque no tiene que usar el Formulario 1040-V, al usarlo nos ayudará a tramitar su pago de manera precisa y eficaz. Siga las instrucciones que acompañan al formulario.

No envíe pagos en efectivo con su declaración. Si paga en efectivo en una oficina del IRS, quedese con el recibo como parte de su documentación.

**Pagos no aceptados.** Si su cheque, su giro o cualquier otro instrumento comercial de pago no es aceptado (o sea, no es pagado) por su banco (u otra institución financiera) y el IRS no recibe los fondos, usted todavía debe el impuesto. Además, podría estar sujeto a una multa por cheque no cobrable.

**Opciones de pago electrónico.** Las opciones de pago electrónico son métodos convenientes y seguros para pagar los impuestos individuales. No hay que hacer cheque, ni comprar giro ni enviar comprobantes por correo. Los pagos se pueden hacer las 24 horas al día, los 7 días a la semana.

**Pago con tarjeta de crédito o débito.** Para más información sobre cómo pagar sus impuestos con tarjeta de crédito o débito, visite el sitio web [www.irs.gov/espanol](http://www.irs.gov/espanol) y pulse sobre el enlace “Servicios e-file del IRS.” Luego pulse sobre el enlace [Opciones de pago electrónico](#).

**Retiro electrónico de fondos.** Puede usar el sistema *e-file* y pagar en un solo paso al autorizar un retiro electrónico de fondos de su cuenta corriente o de su cuenta de ahorros. Si escoge esta opción de pago, necesitará el número de su cuenta, el número de transferencia bancaria de su institución financiera y el tipo de cuenta (corriente o de ahorros). Puede programar su pago para una fecha futura hasta la fecha límite para presentar la declaración, inclusive.



*Comuníquese con su institución financiera para saber si permite que se retiren fondos electrónicamente y para obtener los números correctos de cuenta y de transferencia bancaria.*

**Sistema electrónico de pagos de impuestos federales (EFTPS).** El sistema electrónico de pagos de impuestos federales es un sistema gratuito para pagar los impuestos que pueden usar todos los contribuyentes, ya sean personas físicas o negocios. Puede hacer pagos por Internet o por teléfono.

Estos son algunos de los beneficios de este sistema tan fácil de usar:

- Convenient y flexible. Lo puede usar para programar pagos por adelantado. Por ejemplo, puede programar pagos de impuesto estimado (Formulario 1040-ES) o pagos semanales, mensuales o trimestrales de un plan de pagos a plazos.
- Rápido y exacto. Puede hacer un pago de impuestos en tan sólo minutos. Debido a que hay pasos de verificación intercalados en todo el proceso de pago, puede controlar y revisar su información antes de enviarla.
- Seguro. El sistema brinda seguridad del más alto nivel disponible. Cada transacción se confirma inmediatamente.

Para más información o detalles sobre cómo inscribirse, visite el sitio web [www.irs.gov/espanol](http://www.irs.gov/espanol) y pulse sobre el enlace “Servicios e-file del IRS.” Luego pulse sobre el enlace [Opciones de pago electrónico](#) o [www.efps.gov](http://www.efps.gov) o llame al número de ayuda al cliente del EFTPS al 1-800-244-4829 para ayuda en español. (Para ayuda en inglés, llame al 1-800-316-6541 (personas físicas) o 1-800-555-4477 (negocios)). Para recibir ayuda si usa un dispositivo TTY/TDD, llame al 1-800-733-4829.

**Pagos del impuesto estimado.** No incluya ningún pago del impuesto estimado para el año 2011 en el pago de su declaración de impuestos del año 2010. Para más información sobre el pago del impuesto estimado, vea el capítulo 4.

## Intereses

Se cobran intereses sobre los impuestos que no se paguen para la fecha límite de presentación de la declaración. Los intereses se cobran aunque obtenga una prórroga para presentar la declaración.



*Si el IRS le calcula los impuestos, los intereses no pueden comenzar antes del trigésimo primer día después de que el IRS le envíe una cuenta o factura. Para*

más información, vea el tema [Impuestos Calculados por el IRS](#) en el capítulo 30.

**Intereses sobre multas.** Se cobran intereses sobre las multas por incumplimiento del requisito de presentación, multas por falta de exactitud y multas por fraude, a partir del día en que usted debía presentar la declaración (incluyendo prórrogas) hasta el día en que se realice el pago. Los intereses sobre otras multas comienzan en la fecha de notificación y reclamación, pero no se cobran sobre multas pagadas dentro del período de 21 días de calendario desde la fecha de la notificación (o dentro de 10 días laborales si la notificación es por \$100,000 o más).

**Intereses a causa de errores o tardanzas del IRS.** Se le puede condonar la totalidad o parte de los intereses que le hayan sido cobrados si los intereses fueron a causa de un error o demora no razonable de un funcionario o empleado del *IRS* al desempeñar un acto ministerial o administrativo.

Un acto ministerial es un acto mecánico o de procedimiento que ocurre durante el trámite de su caso. Un acto administrativo incluye traslados de personal y capacitación prolongada de personal. Una decisión respecto a la aplicación correcta de las leyes tributarias federales no es un acto ministerial ni administrativo.

Los intereses pueden ser condonados sólo si usted no es responsable de ninguna manera importante por el error o la demora y si el *IRS* le notifica por escrito sobre la deficiencia o el pago. Para más información, vea la Publicación 556, *Examination of Returns, Appeal Rights, and Claims for Refund* (Revisión de declaraciones, derechos de apelación y reclamaciones de reembolso), en inglés.

Los intereses y ciertas multas pueden ser suspendidos por un período limitado si usted presentó su declaración a más tardar en la fecha límite de presentación (incluyendo prórrogas) y el *IRS* no le notifica específicamente sobre su deuda y la razón de la misma antes del cierre del período de 36 meses que comience en una de las fechas siguientes, la que ocurría más tarde:

- La fecha en que presentó su declaración o
- La fecha en que debía entregar su declaración sin tener en cuenta prórrogas.

Consulte la Publicación 556, en inglés, para obtener más información.

## Plan de Pagos a Plazos

Si no puede pagar toda la cantidad que debe cuando presente su declaración de impuestos, puede solicitar un plan de pagos a plazos mensuales de una parte o la totalidad de la cantidad adeudada. Sin embargo, se le cobrarán intereses y tal vez se le cobre una multa por pago moroso sobre los impuestos que queden por pagar para la fecha límite de entrega de la declaración, aunque se acepte la solicitud de un plan de pagos a plazos. Si se acepta la solicitud, también tendrá que pagar un cargo. Para limitar los intereses y multas, pague lo más que pueda con la declaración. Pero antes de solicitar un plan de pagos a plazos, debería considerar

otras alternativas menos costosas, como un préstamo bancario.

Para pedir un plan de pagos a plazos, use el Formulario 9465(SP), Solicitud para un Plan de Pagos a Plazos, o el Formulario 9465, *Installment Agreement Request*, en inglés. Seguramente recibirá una respuesta a su solicitud dentro de 30 días. Pero si declara sus impuestos después del 31 de marzo, la respuesta puede tardar más.

Además de pagar con cheque o giro, puede usar una tarjeta de crédito, débito o el sistema *EFTPS* para hacer pagos a plazos. Vea la sección **Cómo Pagar**, anteriormente.

**Opción garantizada del plan de pagos a plazos.** El *IRS* tiene que aceptar el pago completo de su deuda tributaria a plazos si, el día que usted ofrece firmar el plan:

1. El total de sus impuestos (sin contar intereses, multas, adiciones al impuesto u otras cantidades adicionales) no es más de \$10,000,
2. En los últimos 5 años, usted (y su cónyuge si la deuda corresponde a una declaración conjunta) no:
  - a. Ha faltado al cumplimiento de su obligación de presentar toda declaración de impuestos requerida,
  - b. Ha faltado al cumplimiento de su obligación de pagar todo impuesto que aparezca en su declaración o
  - c. Se ha acogido a un plan de pagos a plazos para los impuestos sobre el ingreso.
3. Demuestra que no puede pagar por completo su impuesto para la fecha límite,
4. La totalidad del impuesto será pagada en 3 años o menos y
5. Acepta cumplir las leyes tributarias mientras su plan esté en vigencia.

**Solicitud de plan de pagos por Internet (OPA, por sus siglas en inglés).** Quizás pueda solicitar un plan de pagos por Internet si adeuda impuestos federales, intereses y multas. Si el *IRS* le ha avisado de que debe impuestos y no puede pagar la cantidad adeudada en su totalidad, puede solicitar un plan de pagos. La solicitud de plan de pagos por Internet (*OPA*) le permite a usted, o su representante autorizado, reunir los requisitos para obtener y solicitar un plan de pagos, recibir notificación de la aprobación de su solicitud y programar plazos de pago.

Para poder solicitar un plan *OPA*, tiene que haber presentado toda declaración de impuestos requerida. Además, debe tener la siguiente información a su disposición:

- La notificación del saldo adeudado que le mandó el *IRS*.
- Número de seguro social o de identificación de contribuyente individual.
- Número de identificación personal, el cual se puede crear por Internet utilizando el número de identificación correspondiente a la persona que llame. Dicho número aparece indicado en la notificación del saldo adeudado.

Para más información, visite *IRS.gov* y seleccione el enlace titulado, “*I Need To*” (Necesito ...) y luego seleccione “*Set Up a Payment Plan*” (Establecer un plan de pagos), en inglés. Si sólo desea tener acceso a la solicitud *OPA*, pulse sobre el enlace “*Online Payment Agreement (OPA) Application*” (Solicitud de plan de pago en línea (*OPA*)), el cual se encuentra bajo el título “*Online Services*” (servicios en línea), en el mismo sitio web, en inglés.

## Donaciones Para Reducir la Deuda Pública



Puede hacer una donación para reducir la deuda pública. Si desea hacerlo, haga un cheque por separado a nombre del “Bureau of the Public Debt”

Envíe su cheque a:

Bureau of the Public Debt  
ATTN: Department G  
P.O. Box 2188  
Parkersburg, WV 26106-2188

También puede incluir el cheque por separado en el sobre con su declaración de impuestos sobre el ingreso. No añada esta donación a los impuestos adeudados.

Puede deducir esta donación como donación caritativa en su declaración para el próximo año si detalla sus deducciones en el Anexo A (Formulario 1040).

## Nombre y Dirección

Después de completar la declaración, escriba su nombre y dirección en el espacio correspondiente del Formulario 1040, Formulario 1040A o Formulario 1040EZ.



Tiene que escribir su número de seguro social en los espacios provistos en la declaración de impuestos.

**Apartado de correos.** Si su oficina de correos no entrega correo a su dirección de calle y tiene un apartado postal, escriba el número de apartado en la línea designada para su dirección de domicilio actual en lugar de su dirección de calle.

**Dirección en el extranjero.** Si su dirección se encuentra fuera de los Estados Unidos o de sus territorios o posesiones, escriba la información en la línea de “*City, town or post office, state and ZIP Code*” en el siguiente orden:

1. Ciudad,
2. Provincia o estado y
3. Nombre del país extranjero. (No abrevie el nombre del país).

Siga la costumbre del país al escribir el código postal.

## ¿Dónde Presento la Declaración?

Después de completar la declaración de impuestos, debe enviársela al *IRS*. La puede enviar por correo o quizás pueda presentarla electrónicamente. Vea [¿Tengo que Presentar la Declaración en Papel?](#), anteriormente.

**Envío de la declaración por correo.** Envíe su declaración a la dirección que aparece en las instrucciones.

## ¿Qué Ocurre Después de Presentar la Declaración?

Después de enviar su declaración al *IRS*, es posible que tenga alguna pregunta. Esta sección trata de algunas dudas que podría tener acerca de los documentos que debe mantener, su reembolso y lo que debe hacer si se muda.

## ¿Qué Documentos Debo Mantener?



Tiene que mantener la documentación necesaria para preparar su declaración de impuestos sobre el ingreso de manera correcta y completa. La ley no exige que se mantenga de forma especial dicha documentación. No obstante, debe guardar todos los recibos, cheques cancelados y otras pruebas de pago así como toda otra documentación adicional que compruebe las deducciones y créditos que declare.

Si reclama un reembolso, tiene que demostrar con su documentación que pagó impuestos en exceso.

**Por cuánto tiempo tiene que mantener la documentación.** Tiene que mantener la documentación mientras sea importante para las leyes tributarias federales.

Mantenga documentación que corrobore los detalles del ingreso que aparecen en su declaración hasta que el período de prescripción de su declaración venza. (El período de prescripción es el período después del cual no se pueden iniciar procesos judiciales). Para evaluar los impuestos que debe, este período generalmente es de 3 años a partir de la fecha en que presentó la declaración. Para reclamar un crédito o reembolso, generalmente es 3 años a partir de la fecha de presentación de la declaración original o 2 años después de la fecha del pago del impuesto, lo que ocurría más tarde. Las declaraciones presentadas antes de la fecha límite de presentación se consideran presentadas en la fecha límite misma.

Si no declaró ingresos que debió haber declarado y éstos son más del 25% del total de los ingresos que aparecen en su declaración, el período de prescripción no vence hasta 6 años después de presentar su declaración. Si la declaración es falsa o fraudulenta con intención de

evadir impuestos, o si no presentó una declaración, se pueden iniciar procesos judiciales en cualquier momento.

Quizás necesite conservar documentación relativa a la base de bienes durante más tiempo que el período de prescripción. Guarde esa documentación mientras sea importante para calcular la base de los bienes originales o bienes de reposición. Generalmente, esto significa que debe guardarlo mientras sea el dueño de una propiedad y, después de deshacerse de ella, durante el período de prescripción que le corresponda. Vea el [capítulo 13](#) para información sobre la base de bienes.

**Nota:** Si recibe un Formulario W-2, guarde la copia C hasta que comience a recibir prestaciones del seguro social. Esto le ayudará a proteger sus prestaciones en caso de que haya preguntas relativas a su historial de trabajo o ganancias en algún año en particular. Revise la información que aparece en el informe anual que le envía la Administración del Seguro Social (para trabajadores mayores de 25 años de edad).

**Copias de declaraciones de impuestos.** Debería guardar copias de las declaraciones de impuestos que haya presentado, así como de las instrucciones, como parte de su documentación. Podrían resultarle útiles si necesita enmendar una declaración de impuestos que presentó anteriormente o para preparar declaraciones futuras.

Si necesita obtener una copia de una declaración de impuestos de un año anterior, puede obtenerla solicitándola al *IRS*. Use el Formulario 4506, *Request for a Copy of Tax Return* (Solicitud de una copia de una declaración de impuestos), en inglés. Se cobra un cargo por cada copia de una declaración, el cual debe entregar con el Formulario 4506. Los trámites para responder a su solicitud pueden tardar hasta 60 días calendarios.



*Si su vivienda principal, lugar de negocios principal o documentación tributaria se ubican en una zona de desastre declarada por el gobierno de los Estados Unidos, se omitirá el cargo.*

**Trasuntos de su declaración.** Si necesita solamente información de su declaración de impuestos, puede pedir de forma rápida un trasunto usando el sistema automatizado de servicio. Visite la página web *IRS.gov* y seleccione el enlace que dice “*Order a Transcript*” (Solicitar un trasunto), en inglés, o llame al 1-800-908-9946, o mediante el Formulario 4506-T, *Request for Transcript of Tax Return* (Solicitud de trasunto de la declaración de impuestos), en inglés, o usando el Formulario 4506T-EZ, *Short Form Request for Transcript of Tax Return* (Formulario corto para solicitar un trasunto de la declaración de impuestos), en inglés. Puede recibir un trasunto sin cargo alguno.

**Más información.** Para más información sobre el mantenimiento de documentación, obtenga la Publicación 552, *Recordkeeping for Individuals* (Mantenimiento de Documentación para las Personas Físicas), en inglés.

## Información sobre Reembolsos

Puede averiguar por Internet la condición de su reembolso de 2010, 72 horas después de que el *IRS* haya acusado recibo de su declaración presentada electrónicamente, o 3 a 4 semanas después de enviar por correo una declaración en papel. Si presentó el Formulario 8379 junto con su declaración, espere 14 semanas (11 semanas si la presentó electrónicamente) antes de averiguar la condición de su reembolso. Asegúrese de tener a mano su copia de la declaración del año 2010 porque necesitará saber el estado civil que usó en su declaración, el primer número de seguro social que aparece en su declaración y la cantidad exacta en dólares sin centavos de su reembolso. Para averiguar su reembolso, puede hacer lo siguiente:

- Visite el sitio [www.irs.gov/espanol](http://www.irs.gov/espanol) y pulse en el tema “Where's My Refund” (¿Dónde Está Mi Reembolso?).
- Llame al 1-800-829-4477 las 24 horas del día, los siete días de la semana, para obtener información automatizada sobre reembolsos.
- Llame al 1-800-829-1954 durante el horario indicado en las instrucciones del formulario para la declaración de impuestos.

## Intereses Sobre Reembolsos

Si se le debe un reembolso, es posible que reciba intereses sobre el mismo. Las tasas de interés se ajustan trimestralmente.

Si el reembolso se hace dentro de 45 días después de la fecha límite para presentar la declaración, no se pagarán intereses. Si presenta su declaración después de la fecha límite (incluyendo prórrogas), no se pagarán intereses si el reembolso se hace dentro de 45 días después de haber presentado la declaración. Si el reembolso no se hace dentro de este período de 45 días, se pagarán intereses a partir de la fecha límite para presentar la declaración o a partir de la fecha en que la presentó, lo que ocurra más tarde.

Aceptar un reembolso no cambia su derecho a reclamar reembolsos e intereses adicionales. Presente su reclamación dentro del período de tiempo correspondiente. Vea el tema [Declaraciones Enmendadas y Reclamaciones de Reembolso](#), más adelante. Si no acepta un cheque de reembolso, no se pagarán más intereses sobre el pago en exceso incluido en el cheque.

**Intereses sobre reembolsos incorrectos.** Generalmente, la totalidad o parte de los intereses que le fueron cobrados en una declaración incorrecta serán condonados. Todos los intereses cobrados por el período antes de que se pidiera el reintegro serán condonados a menos que:

1. Usted, o un pariente suyo, fuera la causa del reembolso incorrecto de alguna manera o
2. El reembolso sea más de \$50,000.

Por ejemplo, si reclamó un reembolso de \$100 en su declaración, pero el *IRS* cometió un error y le envió \$1,000, no le cobrarán intereses por el tiempo en que usted se quedó con la diferencia de \$900. Sin embargo, tiene que devolver los \$900 cuando el *IRS* se los pida.

## Cambio de Dirección

Si se ha mudado, presente la declaración usando su nueva dirección.

Si se muda después de presentar su declaración, debería darle al *IRS* notificación, clara y concisa, de su cambio de dirección. La notificación puede ser por escrito, enviada electrónicamente o una notificación verbal. Envíe la notificación escrita al Centro de Servicio del *IRS* que sirve a su antigua dirección. Puede usar el Formulario 8822, *Change of Address* (Cambio de Dirección), en inglés. Si espera un reembolso, avise también a la oficina de correos que sirve a su antigua dirección. Eso ayudará a remitir su cheque a su nueva dirección (a no ser que haya elegido el depósito directo de su reembolso). Para más información, vea el Procedimiento Administrativo (o *Revenue Procedure*, en inglés) 2010-16, 2010-19 IRB 664, disponible en [www.irs.gov/irb/2010-19\\_IRB/ar07.html](http://www.irs.gov/irb/2010-19_IRB/ar07.html).

Asegúrese de incluir su número de seguro social (y el nombre y número de seguro social de su cónyuge, si presentó una declaración conjunta) en toda la correspondencia con el *IRS*.

## ¿Qué Sucede Si Cometí un Error?

Los errores en su declaración podrían retrasar su reembolso o causar que se le envíen notificaciones. Si descubre un error, puede presentar una declaración enmendada o una reclamación de reembolso.

## Declaraciones Enmendadas y Reclamaciones de Reembolso

Debe corregir su declaración de impuestos si, después de haberla presentado, descubre que:

1. No declaró ningún ingreso,
2. Declaró deducciones o créditos que no debió haber declarado,
3. No declaró deducciones y créditos que podría haber declarado o
4. Debió haber declarado un estado civil diferente para efectos de la declaración. (No puede cambiar su estado civil de casado que presenta una declaración conjunta a casado que presenta una declaración por separado después de la fecha de vencimiento original del plazo de entrega de su declaración de impuestos. Sin embargo, un albacea quizás pueda hacer este cambio por un cónyuge fallecido).

Si necesita una copia de su declaración de impuestos, vea el tema titulado [Copias de declaraciones de impuestos](#) bajo [¿Qué Documentación Debo Mantener?](#), anteriormente en este capítulo.

**Formulario 1040X.** Use el Formulario 1040X, *Amended U.S. Individual Income Tax Return* (Declaración enmendada de impuestos sobre los ingresos de personas físicas de los Estados Unidos), en inglés, para corregir o enmendar una declaración que ya presentó. Una declaración de impuestos enmendada no puede ser enviada electrónicamente usando el sistema *e-file*.

**Cómo completar el Formulario 1040X.** En el Formulario 1040X, anote los ingresos, deducciones y créditos tal como los declaró originalmente, los cambios que está haciendo y las cantidades corregidas. Luego calcule el impuesto sobre las cantidades de ingreso tributable corregidas y la cantidad adeudada o a reembolsar.

Si adeuda impuestos, pague el total adeudado con el Formulario 1040X. El impuesto que adeuda no se restará de ninguna cantidad que haya acreditado a su impuesto estimado.

Si no puede pagar el total de lo que debe con su declaración, puede solicitar hacer pagos a plazos mensuales. Vea la sección, [Plan de Pagos a Plazos](#), anteriormente.

Si pagó impuestos en exceso, se le puede devolver la totalidad o parte del pago en exceso o puede aplicar la totalidad o parte del pago en exceso a su impuesto estimado. Si elige recibir un reembolso, se le enviará aparte de todo reembolso que haya indicado en su declaración original.

**Cómo presentar el Formulario 1040X.** Cuando termine de llenar el Formulario 1040X, verifique que está completo. No olvide indicar el año de su declaración original y explique todos los cambios que ha hecho. Asegúrese de incluir todos los formularios o anexos necesarios para explicar los cambios. Envíe el Formulario 1040X al Centro del Servicio de Impuestos Internos que sirve al área en que vive actualmente (tal como lo indican las instrucciones del formulario). Sin embargo, si presenta el Formulario 1040X como respuesta a una notificación que recibió del *IRS*, envíelo a la dirección que aparece en la notificación.

Presente un formulario separado para cada año tributario afectado.

**Plazo para reclamar un reembolso.** Generalmente, debe presentar su reclamación de crédito o reembolso dentro de 3 años después de la fecha en que presentó la declaración de impuestos original o dentro de 2 años después de la fecha en que pagó los impuestos, lo que ocurre por último. Las declaraciones presentadas antes de la fecha de vencimiento (sin contar prórrogas) se consideran presentadas en la fecha de vencimiento (aun cuando la fecha haya sido un sábado, domingo o día feriado). Estos plazos se suspenden mientras esté incapacitado económicamente, tema que se trata más adelante.

Si el último día para reclamar un crédito o reembolso es un sábado, domingo o día feriado, puede hacer la reclamación el día laborable siguiente.

Si no lo reclama dentro de este plazo, es posible que no tenga derecho a un crédito o reembolso.

**Reclamación precautoria de reembolso.** Normalmente, una reclamación precautoria es una reclamación formal por escrito o una declaración enmendada para un crédito o reembolso que suele basarse en litigio en curso o cambios esperados a la ley tributaria u otra legislación. Una reclamación precautoria se presenta con el fin de conservar el derecho de reclamar un reembolso cuando el derecho al mismo dependa de acontecimientos futuros y tal vez no se pueda determinar hasta después de que caduque la ley de prescripción. Una reclamación precautoria válida no tiene que indicar una cantidad específica en dólares ni reclamar un reembolso inmediato. No obstante, una reclamación precautoria de reembolso válida sí tiene que:

- Ser por escrito y estar firmada,
- Incluir su nombre, dirección, número de seguro social (*SSN*) o su número de identificación del contribuyente individual (*ITIN*) y otra información de contacto,
- Identificar y describir las circunstancias que afecten la reclamación,
- Informar claramente al *IRS* de la naturaleza fundamental de la reclamación e
- Identificar el año (o años) específico para el cual se pide una reclamación.

Envíe la reclamación precautoria de reembolso a la dirección que se halla en las instrucciones del Formulario 1040X, bajo *Where To File* (Dónde se Presenta la Declaración).

Normalmente, el *IRS* no tramitará la reclamación precautoria hasta que se resuelva cualquier situación pertinente al caso.

**Límite de la cantidad a reembolsar.** Si presenta una reclamación dentro de los 3 años después de la fecha en que presentó su declaración, el crédito o reembolso no puede ser más que la parte de los impuestos pagada dentro del plazo de 3 años (más cualquier prórroga para presentar su declaración) inmediatamente anterior a la presentación de la reclamación. Este plazo se suspende mientras esté económicamente incapacitado, como se explica más adelante.

**Impuestos pagados.** Los pagos, incluyendo pagos de impuestos estimados, hechos antes de la fecha de vencimiento del plazo de entrega de la declaración de impuestos original (sin contar prórrogas) se consideran pagados en la fecha de vencimiento. Por ejemplo, el impuesto sobre el ingreso que fue retenido durante el año se considera pagado en la fecha de vencimiento del plazo de entrega de la declaración, o sea, el 15 de abril para la mayoría de los contribuyentes.

**Ejemplo 1.** Usted pagó \$500 de impuestos estimados y recibió una prórroga automática hasta el 15 de octubre de 2008 para presentar su declaración de impuestos del año 2007. Cuando presentó su declaración de impuestos en esa fecha, pagó \$200 adicionales en impuestos. El 17 de octubre de 2011, presentó una declaración enmendada y reclamó un reembolso de \$700. Como presentó su reclamación dentro de los 3 años siguientes a la fecha en

que presentó su declaración original, puede recibir un reembolso de hasta \$700, es decir, el impuesto pagado dentro de los 3 años más el período de prórroga de 6 meses inmediatamente anteriores a la presentación de su reclamación.

**Ejemplo 2.** La situación es la misma que la del **Ejemplo 1**, sólo que usted presentó su declaración el 30 de octubre de 2008, 2 semanas después del vencimiento del período de prórroga. Usted pagó \$200 más en esa fecha. El 31 de octubre de 2011, presentó una declaración enmendada y reclamó un reembolso de \$700. Aunque presentó su reclamación dentro de los 3 años a partir de la fecha en que presentó su declaración original, su reembolso estaba limitado a \$200, el impuesto pagado dentro de los 3 años más el período de prórroga de 6 meses inmediatamente anteriores a la presentación de su reclamación. Los impuestos estimados de \$500 pagados antes de ese período no pueden ser reembolsados ni acreditados.

**Si presenta una reclamación más de 3 años después de presentar su declaración de impuestos,** el crédito o reembolso no puede ser mayor que el impuesto que pagó dentro del período de 2 años inmediatamente anterior a la presentación de su reclamación.

**Ejemplo.** Presentó su declaración de impuestos del año 2007 el 15 de abril de 2008. Pagó \$500 de impuestos. El 5 de noviembre de 2009, después de revisar su declaración de 2007, tuvo que pagar \$200 adicionales en impuestos. El 12 de mayo de 2011, presentó una reclamación de un reembolso de \$300. Pero, debido a que presentó su reclamación más de 3 años después de haber presentado la declaración, su reembolso se limitará a los \$200 que pagó durante los 2 años inmediatamente anteriores a la presentación de su reclamación.

**Incapacidad financiera.** Los plazos para reclamar un reembolso se suspenden durante el período en el cual esté incapacitado financieramente. Para una declaración de impuestos conjunta, sólo un cónyuge tiene que estar incapacitado financieramente para que se suspenda el plazo. Usted está incapacitado financieramente si no puede administrar sus asuntos financieros por causa de un impedimento mental o físico que haya sido determinado por autoridades médicas y que se espere que pueda ser mortal o que haya durado o pueda esperarse que dure por un período continuo de no menos de 12 meses. No obstante, no se le considerará incapacitado financieramente durante período alguno en que su cónyuge u otra persona esté autorizada para actuar de parte suya en asuntos financieros.

Para realizar una reclamación por incapacidad financiera, tiene que enviar las siguientes declaraciones escritas con su reclamación de reembolso:

1. Una declaración de su médico calificado que incluya:
  - a. El nombre y descripción de su impedimento físico o mental,
  - b. La opinión médica de su médico de que su impedimento no le permite administrar sus asuntos financieros,

c. La opinión médica de su médico de que se esperaba, o se podía esperar, que el impedimento resultara en muerte, o que ha durado o se espera que dure por lo menos 12 meses,

- d. El período de tiempo específico (según el mejor entender del médico) y
- e. La siguiente certificación firmada por un médico: *"I hereby certify that, to the best of my knowledge and belief, the above representations are true, correct, and complete."* (Por este medio certifico que, a mi mejor entender y saber, las afirmaciones anteriores son ciertas, correctas y completas).

2. Una declaración hecha por la persona que firma la reclamación del crédito o del reembolso confirmando que ninguna persona, incluyendo su cónyuge, estuvo autorizada para actuar de parte suya en asuntos financieros durante el período del impedimento (o las fechas exactas en que una persona estuvo autorizada para actuar de parte de usted).

**Excepciones para tipos especiales de reembolso.** Si presenta una reclamación de uno de los siguientes artículos, es posible que no le correspondan las fechas y limitaciones mencionadas anteriormente. A continuación se encuentran estos artículos y dónde puede obtener más información:

- Deudas incobrables. (Vea [Deudas Incobrables no Empresariales](#) en el capítulo 14).
- Valores bursátiles sin valor. (Vea el tema titulado [Valores bursátiles sin valor](#) en el capítulo 14).
- Impuestos extranjeros pagados o devengados. (Vea la Publicación 514, *Foreign Tax Credit for Individuals* (Crédito por impuestos extranjeros para personas físicas), en inglés).
- Traslado de pérdidas netas de operación a un ejercicio anterior. (Vea la Publicación 536, *Net Operating Losses (NOLs) for Individuals, Estates, and Trusts* (Pérdidas netas de operación para personas físicas, caudales hereditarios y fideicomisos), en inglés).
- Traslado de créditos tributarios comerciales a un ejercicio anterior. (Vea el Formulario 3800, *General Business Credit* (Crédito general para negocios), en inglés).
- Una solicitud basada en un acuerdo con el IRS que prolongue el período de gravar los impuestos.

**Cómo se tramitan reclamaciones para un reembolso.** Generalmente, las reclamaciones se tramitan 8 a 12 semanas después de ser presentadas. Su reclamación podría ser aceptada tal como la presentó, denegada o estar sujeta a revisión. Si una reclamación es revisada, los procedimientos son iguales a los de una revisión de una declaración de impuestos.

Si su reclamación ha sido denegada, recibirá una explicación al respecto.

**Presentación de demanda judicial por reclamación de reembolso.** Puede entablar una demanda por reembolso en el tribunal, pero primero tiene que presentar una reclamación dentro del tiempo debido ante el IRS. Si el IRS deniega su reclamación o no la atiende dentro de 6 meses después de haberla presentado, puede presentar una demanda ante un tribunal. Para más información sobre el peso de la prueba en un procesamiento judicial, vea la Publicación 556, en inglés.

El IRS provee un método directo para llevar una demanda ante un tribunal si:

- Presenta una reclamación de crédito o reembolso basada solamente en impuestos sobre el ingreso disputados o en impuestos sobre una herencia o impuestos sobre donaciones considerados en declaraciones revisadas anteriormente y
- Quiere llevar su caso ante un tribunal en vez de apelarlo ante el IRS.

Cuando presente su reclamación al IRS, puede obtener el método directo si pide por escrito que ésta sea rechazada inmediatamente. Se le enviará una notificación de denegación de la reclamación.

Tiene 2 años a partir de la fecha de envío por correo de la notificación de denegación para entablar una demanda judicial de reembolso en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos competente o en el Tribunal Federal Estadounidense de Reclamaciones.

**Intereses sobre un reembolso.** Si recibe un reembolso por una declaración enmendada, se pagarán intereses a partir de la fecha de vencimiento del plazo de entrega de su declaración de impuestos original o desde la fecha en que la presentó, la que ocurra más tarde, hasta la fecha en que presentó la declaración enmendada. Sin embargo, si el reembolso no se hace dentro de los 45 días después de presentar la declaración enmendada, los intereses se pagarán hasta la fecha en que se pague el reembolso.

**Reembolsos reducidos.** Su reembolso podría ser reducido por una obligación tributaria adicional que se le haya gravado.

Su reembolso también podría ser reducido por cantidades que debe por pagos atrasados de manutención de hijos, cantidades adeudadas a otra agencia federal o por impuestos estatales sobre ingresos. Si su cónyuge adeuda estas cantidades, vea [Ajuste por deudas](#) bajo **Reembolsos**, anteriormente, para el procedimiento correcto a seguir sobre reembolsos.

**Efectos sobre las obligaciones tributarias estatales.** Si su declaración cambia por alguna razón, puede afectar su obligación tributaria estatal. Esto incluye cambios hechos como resultado de una revisión de su declaración por el IRS. Comuníquese con su agencia estatal de impuestos para más información.

## Multas

La ley dispone de multas por incumplimiento del requisito de presentación de declaraciones o por no pagar impuestos según se requiere.

## Multas Civiles

Si no presenta su declaración y no paga sus impuestos para la fecha debida, podría tener que pagar una multa. También podría tener que pagar una multa si declara considerablemente de menos sus impuestos o transacciones a declarar, si presenta una reclamación errónea de reembolso o crédito, si presenta un documento tributario malicioso o si no provee su número de seguro social o su número de identificación del contribuyente individual. Si provee información fraudulenta en su declaración, podría tener que pagar una multa por fraude civil.

**Presentación fuera de plazo.** Si no presenta su declaración para la fecha límite (incluyendo prórrogas), podría tener que pagar una multa por incumplimiento del requisito de presentación. La multa suele ser el 5% por cada mes o parte del mes en que una declaración esté retrasada, pero no más del 25%. La multa se basa en los impuestos que no han sido pagados en la fecha límite (sin contar prórrogas).

**Fraude.** Si su incumplimiento del requisito de presentación se debió a fraude, su multa es el 15% por cada mes o parte del mes en que se atrasó su declaración, hasta un máximo del 75%.

**Declaración con más de 60 días de retraso.** Si presenta su declaración más de 60 días después de la fecha límite o de la fecha límite después de una prórroga, la multa mínima es de \$135 o del 100% del impuesto no pagado, la cantidad que sea menor.

**Excepción.** No tendrá que pagar la multa si puede demostrar que no cumplió el requisito a tiempo por una causa razonable y no por negligencia intencional.

**Pago de impuestos fuera de plazo.** Tendrá que pagar una multa por falta de pago de la mitad ( $\frac{1}{2}$ ) del 1%, (o sea, 0.50%) de los impuestos no pagados por cada mes o parte del mes después de la fecha en que los impuestos debían haber sido pagados. La multa no es aplicable durante el período de los 6 meses de prórroga automática para presentar la declaración si pagó por lo menos el 90% de su impuesto adeudado en, o antes de, la fecha límite para la presentación de su declaración y paga el saldo cuando presente la declaración.

La tasa mensual de la multa por falta de pago es la mitad de la tasa regular (0.25% en vez del 0.50%) si está vigente un plan de pagos a plazos para ese mes. Tiene que haber presentado su declaración para la fecha límite (incluyendo prórrogas) para reunir los requisitos de la multa reducida.

Si se le expide una notificación de intención de embargo, la tarifa aumentará al 1% al comienzo del primer mes a partir por lo menos 10 días después del día en que se expide la notificación. Si se expide una notificación y reclamación de pago inmediato, la tasa aumentará al 1% al comienzo del primer mes a partir del día en que se expidan la notificación y la reclamación de pago.

La multa no puede ser mayor que el 25% de sus impuestos por pagar. No tendrá que pagar la multa si puede demostrar que tenía una buena razón para no pagar sus impuestos a tiempo.

**Multas combinadas.** Si ambas multas, tanto por incumplimiento del requisito de presentación como por falta de pago de impuestos (explicadas anteriormente), corresponden en algún mes, el 5% (o el 15%) de la multa por incumplimiento del requisito de presentación será reducida por la multa por falta de pago de impuestos. No obstante, si presenta su declaración más de 60 días después de la fecha límite o de la fecha límite después de una prórroga, la multa mínima es de \$135 o del 100% de los impuestos no pagados, la cantidad que sea menor.

**Multas por falta de exactitud.** Quizás tenga que pagar una multa por falta de exactitud si paga impuestos insuficientes porque:

1. Muestra negligencia o hace caso omiso de las normas o reglamentos,
2. Declara sustancialmente de menos sus impuestos sobre el ingreso,
3. Reclama beneficios tributarios para una transacción que carece de justificación económica o
4. Incumple con divulgar un activo financiero extranjero.

La multa es igual al 20% del pago insuficiente. La multa es igual al 40% de cualquier parte del pago incompleto que sea atribuido a una transacción que carece de sustancia económica y que no haya sido divulgada, o a una transacción de un activo financiero extranjero que no haya sido divulgada. Esta multa no será calculada sobre ninguna parte de un pago incompleto por la cual se cobre la multa por fraude (explicada más adelante).

**Negligencia o caso omiso.** El término “negligencia” incluye la falta de intento razonable de cumplir la ley tributaria o de tener un cuidado común y razonable en la preparación de una declaración. La negligencia incluye también la falta de mantener registros y documentación adecuados. No tendrá que pagar una multa por negligencia si tiene un fundamento razonable en defensa de la postura que tomó.

El término “caso omiso” incluye todo descuido, imprudencia o caso omiso intencional.

**Divulgación adecuada de información.** Puede evitar una multa por caso omiso de las normas o reglamentos si divulga adecuadamente en su declaración una postura con fundamento razonable. Vea más adelante [Documento para divulgar información](#).

Esta excepción no se aplica a ningún elemento que se pueda atribuir a un refugio tributario. Tampoco se aplica si deja de mantener registros y documentación adecuados o de corroborar los conceptos correctamente.

**Declaración de impuestos sobre el ingreso sustancialmente insuficientes.** Usted declara impuestos insuficientes si el impuesto que aparece en su declaración de impuestos es menos del impuesto correcto. La declaración insuficiente es sustancial si es más del 10% del impuesto correcto o más de \$5,000, la cantidad que sea mayor. Sin embargo, la cantidad de impuestos declarados de menos puede ser reducida en la medida en que la declaración insuficiente se deba a:

1. Autoridad sustancial o

2. Divulgación adecuada de información y un fundamento razonable.

Si una partida en su declaración es atribuible a un refugio tributario, no hay una reducción por divulgación adecuada. Sin embargo, hay una reducción por una postura de autoridad sustancial, pero sólo si usted creía razonablemente que su trato tributario fue más probable que no el trato apropiado.

**Autoridad sustancial.** La autoridad sustancial para el tratamiento de un asunto sobre impuestos existe dependiendo de los hechos y circunstancias. Algunos puntos que podrían tenerse en cuenta son las opiniones de tribunales, reglamentación del Tesoro, resoluciones administrativas tributarias, procedimientos administrativos tributarios y notificaciones y anuncios emitidos por el IRS y publicados en el *Internal Revenue Bulletin* (Boletín de Impuestos Internos) que tengan que ver con circunstancias iguales o similares a las tuyas.

**Documento para divulgar información.** Para divulgar adecuadamente los hechos pertinentes al trato tributario que usted le da a una partida, use el Formulario 8275, *Disclosure Statement* (Documento para divulgar información), en inglés. Deberá tener un fundamento razonable para tratar esa partida de la manera en que lo hizo.

En casos de declaración de impuestos sólo sustancialmente insuficientes, las partidas que cumplan los requisitos del *Revenue Procedure* (Procedimiento Administrativo) 2010-15 (o el más actualizado) son considerados adecuadamente divulgados en la declaración sin presentar el Formulario 8275.

Use el Formulario 8275-R, *Regulation Disclosure Statement* (Documento para divulgar información según la reglamentación), en inglés, para divulgar información o posturas contrarias a la reglamentación.

**Transacción que carece de sustancia económica.** Para más información sobre la sustancia económica, vea la sección 7701(o) del Código de Impuestos Internos (*Internal Revenue Code*), en inglés.

**Activos financieros extranjeros.** Para más información sobre activos financieros extranjeros no divulgados, vea la sección 6662(j) del Código de Impuestos Internos (*Internal Revenue Code*), en inglés.

**Causa razonable.** No tendrá que pagar una multa si puede demostrar una buena razón (causa razonable) por la forma en que usted trató alguna partida. También deberá demostrar que actuó de buena fe. Esto no es aplicable a una transacción que carece de sustancia económica.

**Presentación de una reclamación errónea de reembolso o crédito.** Es posible que tenga que pagar una multa si presenta una reclamación errónea de reembolso o crédito. La multa es igual al 20% del monto rechazado de la reclamación salvo que pueda demostrar un fundamento razonable que justifique el trato que dio a alguna partida. Esta multa no se calculará sobre ninguna parte del monto rechazado de la reclamación relativa al crédito por ingreso del trabajo ni sobre la cual se cobren multas por falta de exactitud o fraude.

**Documentos tributarios frívolos.** Podría tener que pagar una multa de \$5,000 si presenta una declaración de impuestos frívola u otros documentos frívolos. Una declaración de impuestos frívola es una declaración que no incluye suficiente información para calcular los impuestos correctos o que contiene información que demuestra claramente que los impuestos que declaró son sustancialmente incorrectos. Para más información sobre declaraciones frívolas, otros documentos frívolos y una lista de posturas que se consideran frívolas, vea el *Notice (Aviso)* 2010-33, 2010-17 IRB 609, disponible en [www.irs.gov/irb/2010-17\\_IRB/ar13.html](http://www.irs.gov/irb/2010-17_IRB/ar13.html), en inglés.

Tendrá que pagar la multa si presentó este tipo de declaración o documento basándose en una postura frívola o por un deseo de demorar o interferir en la administración de las leyes tributarias federales. Esto incluye la alteración o eliminación de texto impreso que está sobre el espacio para firmar.

Esta multa se agrega a cualquier otra multa impuesta por la ley.

**Fraude.** Si hay un pago insuficiente del impuesto en su declaración debido a fraude, se agregará una multa del 75% del pago insuficiente por fraude.

**Declaración conjunta.** La multa por fraude en una declaración conjunta no es aplicable al cónyuge a no ser que alguna parte del pago insuficiente se deba al fraude de ese cónyuge.

**Incumplimiento de la entrega del número de seguro social.** Si no incluye su número de seguro social o el número de seguro social de otra persona según se requiera en una declaración de impuestos, una declaración de datos u otro documento, estará sujeto a una multa de \$50 por cada caso de incumplimiento. También estará sujeto a una multa de \$50 si no le da su número de seguro social a otra persona cuando se le exija en una declaración de impuestos, una declaración de datos u otro documento.

Por ejemplo, si tiene una cuenta bancaria que acumula intereses, deberá darle su número de seguro social al banco. Ese número deberá aparecer en el Formulario 1099-INT u otro informe que el banco le envíe. Si no le da su número de seguro social al banco, estará sujeto a una multa de \$50. (También podría estar sujeto a la retención “adicional” de impuestos sobre el ingreso. Vea el [capítulo 4](#)).

No tendrá que pagar la multa si puede demostrar que el incumplimiento fue por una causa razonable y no por negligencia intencional.

## Sanciones Penales

Podría estar sujeto a enjuiciamiento penal (llevado a juicio) por acciones como:

1. Evasión de impuestos,
2. Falta intencional de presentación de su declaración, entrega de información o pago de los impuestos debidos,
3. Fraude y declaraciones falsas o
4. Preparación y presentación de declaraciones fraudulentas.

## 2.

# Estado Civil para Efectos de la Declaración

## Introducción

Este capítulo le ayuda a determinar qué estado civil debe usar para efectos de la declaración. Hay cinco estados civiles para efectos de la declaración:

- Soltero.
- Casado que presenta una declaración conjunta.
- Casado que presenta una declaración por separado.
- Cabeza de familia.
- Viudo que reúne los requisitos con hijo dependiente.



*Si reúne los requisitos para más de un estado civil, elija el que le permita pagar menos impuestos.*

Tiene que determinar su estado civil para efectos de la declaración antes de determinar los requisitos para la presentación (capítulo 1), su deducción estándar (capítulo 20) y su impuesto correcto (capítulo 30). También utilizará el estado civil para determinar si reúne los requisitos o no para optar a ciertas deducciones y créditos.

## Artículos de interés

A usted quizás le interese ver:

### Publicación

- 501** *Exemptions, Standard Deduction, and Filing Information* (Exenciones, deducción estándar e información para la presentación de la declaración), en inglés
- 519** *U.S. Tax Guide for Aliens* (Guía tributaria sobre los impuestos estadounidenses para extranjeros), en inglés
- 555** *Community Property* (Bienes gananciales), en inglés

## Estado Civil

Por lo general, su estado civil para efectos de la declaración depende de si a usted se le considera casado o no casado. Para fines del impuesto federal, un matrimonio significa sólo la unión legal entre un hombre y una mujer como esposo y esposa.

**Personas no casadas.** Se le considera no casado durante todo el año si, en el último día de su año tributario, usted no está casado o está legalmente separado de su cónyuge por decreto de divorcio o de manutención por separación. La ley estatal es la que rige al determinar si está casado o legalmente separado por decreto de divorcio o de manutención por separación.

**Personas divorciadas.** Si está divorciado por decreto final de divorcio para el último día del año, a usted se le considera no casado por todo el año.

**Divorcio y nuevo matrimonio.** Si se divorcian en un año con el fin exclusivo de presentar declaraciones de impuestos como no casados y en el momento de efectuarse el divorcio usted y su cónyuge tenían la intención de volverse a casar, y así lo hicieron en el año tributario siguiente, usted y su cónyuge están obligados a presentar la declaración como casados.

**Matrimonios anulados.** Si obtiene de un tribunal una sentencia de anulación de matrimonio que establezca que nunca existió matrimonio válido alguno, se le considera no casado aun si ha presentado declaraciones conjuntas en años anteriores. Tiene que presentar una declaración enmendada (Formulario 1040X, *Amended U.S. Individual Income Tax Return* (Declaración enmendada del impuesto federal sobre el ingreso)), en inglés, declarando su estado civil de soltero o cabeza de familia para cada año tributario afectado por la anulación de matrimonio que no esté excluido por la ley de prescripción para presentar una declaración de impuestos. Por lo general, la ley de prescripción no vence hasta 3 años después de haberse presentado la declaración original.

**Cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos con hijo dependiente.** Si a usted se le considera no casado, podría presentar la declaración como cabeza de familia o como viudo que reúne los requisitos con hijo dependiente. Vea [Cabeza de Familia](#) y [Viudo que Reúne los Requisitos con Hijo Dependiente](#) para saber si reúne los requisitos.

**Personas casadas.** Si se le considera casado durante todo el año, usted y su cónyuge pueden presentar una declaración conjunta o declaraciones por separado.

**Personas consideradas casadas.** A usted se le considera casado durante todo el año si, en el último día de su año tributario, usted y su cónyuge cumplen cualquiera de las siguientes condiciones:

1. Están casados y viven juntos como esposo y esposa.
2. Viven juntos por matrimonio de hecho reconocido en el estado en que viven o en el estado en que el matrimonio de hecho comenzó.
3. Están casados y viven separados, pero no están legalmente separados por decreto de divorcio o de manutención por separación.
4. Están separados por un decreto temporal de divorcio. Para propósitos de una declaración conjunta, a usted no se le considera divorciado.

**Cónyuge fallecido durante el año.** Si su cónyuge falleció durante el año, a usted se le considera casado todo el año para efectos del estado civil en la declaración.

Si no se ha vuelto a casar antes de terminar el año tributario, puede presentar una declaración conjunta en nombre suyo y de su cónyuge fallecido. También podría tener derecho, durante los 2 años siguientes, a los beneficios especiales que se explican más adelante en la sección titulada [Viudo que Reúne los Requisitos con Hijo Dependiente](#).

Si se ha vuelto a casar antes de terminar el año tributario, puede presentar una declaración conjunta con su nuevo cónyuge. El estado civil para efectos de la declaración de su cónyuge fallecido será el de casado que presenta una declaración por separado para dicho año.

**Personas casadas que viven separados.** Si usted vive separado de su cónyuge y satisface ciertos requisitos, se le puede considerar no casado. Si esto es aplicable en su caso, puede presentar la declaración como cabeza de familia aunque no esté divorciado o legalmente separado. Si reúne los requisitos para presentar la declaración como cabeza de familia en vez de casado que presenta la declaración por separado, la cantidad correspondiente a su deducción estándar será mayor. Además, el impuesto correspondiente podría ser menor y es posible que pueda optar al crédito por ingreso del trabajo. Vea más adelante [Cabeza de Familia](#).

## Soltero

Su estado civil para efectos de la declaración es soltero si, el último día del año, no está casado o está legalmente separado de su cónyuge por decreto de divorcio o de manutención por separación y no reúne los requisitos para otro estado civil. Para determinar su estado civil el último día del año, vea el apartado anterior titulado [Estado Civil](#).

**Viudo.** Podría declarar el estado civil de soltero si antes del 1 de enero del año 2010 era viudo y no se volvió a casar antes de finalizar el año 2010. No obstante, quizás pueda utilizar otro estado civil que le permita pagar menos impuestos. Vea [Cabeza de Familia](#) y [Viudo que Reúne los Requisitos con Hijo Dependiente](#), más adelante, para determinar si reúne los requisitos.

**Cómo presentar la declaración.** Puede presentar el Formulario 1040EZ (si no tiene dependientes, tiene menos de 65 años de edad y no es ciego y cumple otros requisitos), o presentar el Formulario 1040A o el Formulario 1040. Si presenta el Formulario 1040A o el Formulario 1040, indique su estado civil de soltero marcando el recuadro de la línea 1. Utilice la columna de *Soltero* en la tabla de impuestos o la Sección A de la Hoja de Trabajo para el Cálculo del Impuesto, para calcular su impuesto.

## Casados que Presentan una Declaración Conjunta

Puede elegir el estado civil de casado que presenta una declaración conjunta si está casado y usted y su cónyuge deciden presentar una declaración conjunta. En dicha declaración, incluya la suma de sus ingresos y deduzca la suma de sus gastos permisibles. Puede presentar una declaración conjunta aunque uno de ustedes no tuviera ingresos ni deducciones.

Si usted y su cónyuge deciden presentar una declaración conjunta, es posible que sus impuestos sean menores que la suma de los impuestos de los otros estados civiles. Además, su deducción estándar (si no detallan sus deducciones) podría ser mayor y podrían reunir los requisitos para recibir beneficios tributarios no aplicables a otros estados civiles.



*Si usted y su cónyuge tienen ingresos, quizás les convendría calcular el impuesto en una declaración conjunta y en declaraciones separadas (usando el estado civil de casado que presenta la declaración por separado). Selecciónen el método que les permita pagar la menor cantidad de impuesto en total.*

**Cómo presentar la declaración.** Si está casado y presenta la declaración conjunta, puede utilizar el Formulario 1040 o el Formulario 1040A. Si no tiene dependientes, tiene menos de 65 años y no es ciego y cumple otros requisitos, puede presentar el Formulario 1040EZ. Si presenta el Formulario 1040 o el Formulario 1040A, indique este estado civil marcando el recuadro de la línea 2. Para calcular sus impuestos, utilice la columna correspondiente a *Casados que presentan declaración conjunta*, la cual aparece en la Tabla de Impuestos o la Sección B de la Hoja de Trabajo para el Cálculo del Impuesto.

**Cónyuge fallecido durante el año.** Si su cónyuge falleció durante el año, a usted se le considera casado todo el año y puede elegir el estado civil de casado que presenta una declaración conjunta. Vea la sección anterior titulada [Cónyuge fallecido durante el año](#), para más información.

**Personas divorciadas.** Si para el último día del año usted está divorciado de acuerdo con una sentencia definitiva de divorcio, se le considerará no casado durante todo el año y no podrá utilizar la clasificación de casado que presenta declaración conjunta como estado civil para efectos de la declaración de impuestos.

## Presentación de una Declaración Conjunta

Usted y su cónyuge tienen que incluir todos sus ingresos, exenciones y deducciones en la declaración conjunta.

**Período contable.** Usted y su cónyuge tienen que utilizar el mismo período contable, pero pueden usar diferentes métodos contables. Vea [Períodos Contables](#) y [Métodos Contables](#), en el capítulo 1.

**Responsabilidad conjunta.** Usted y su cónyuge pueden ser responsables, individual y conjuntamente, del impuesto y todos los intereses o multas por pagar en su declaración. Un cónyuge puede ser responsable de todo el impuesto adeudado, aunque dichos ingresos provengan del trabajo del otro cónyuge.

**Contribuyente divorciado.** Usted podría ser independiente y conjuntamente responsable de todo impuesto, además de todos los intereses y multas debidos en una declaración conjunta presentada antes de su divorcio. Esta responsabilidad puede ser aplicable aun en el caso en que su decreto de divorcio establezca que su ex cónyuge es responsable de toda cantidad adeudada correspondiente a declaraciones de impuestos conjuntas presentadas anteriormente.

**Exoneración tributaria en el caso de obligación conjunta.** En algunos casos, en una declaración conjunta, uno de los cónyuges puede ser exonerado de la obligación conjunta de pagar impuestos, intereses y multas por cantidades correspondientes al otro cónyuge que fuesen declaradas incorrectamente en una declaración conjunta. Usted puede solicitar que lo exoneren de dicha obligación, por pequeña que sea la obligación.

Hay tres tipos de exoneración tributaria:

1. Exoneración de la responsabilidad tributaria del cónyuge inocente.
2. Separación de la obligación, la cual corresponde a las personas que presenten una declaración conjunta y que sean divorciadas, viudas, legalmente separadas o que no hayan vivido juntas durante los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha en que se presente esta solicitud de exoneración.
3. Exoneración equitativa.

Tiene que presentar el Formulario 8857(SP), Solicitud para Alivio del Cónyuge Inocente, para solicitar cualquiera de estas clases de exoneración tributaria. En la Publicación 971, *Innocent Spouse Relief* (Exoneración del cónyuge inocente), en inglés, puede encontrar información detallada sobre este tema, así como sobre quién reúne los requisitos para recibir dicha exoneración.

**Firma de la declaración conjunta.** Cada cónyuge está obligado, por lo general, a firmar la declaración. De lo contrario no se considerará declaración conjunta.

**Si el cónyuge falleció antes de firmar la declaración.** Si su cónyuge falleció antes de firmar la declaración, el albacea o administrador tiene que firmar la declaración en nombre de dicho cónyuge. Si ni usted ni otra persona ha sido todavía nombrado albacea o administrador, puede firmar la declaración en nombre de su cónyuge y escribir “*Filing as surviving spouse*” (Declaración del cónyuge sobreviviente) en el espacio donde firma la declaración.

**Cónyuge ausente del hogar.** Si su cónyuge se encuentra ausente del hogar, usted debe preparar la declaración, firmarla y enviarla a su cónyuge para que la firme de manera que pueda presentarla a tiempo.

### **Impedimento para firmar la declaración**

**debido a enfermedad o lesión.** Si su cónyuge no puede firmar por razón de enfermedad o lesión y le pide a usted que firme, puede firmar el nombre de su cónyuge en el espacio correspondiente en la declaración seguido por las palabras "By (su nombre), Husband (esposo) o Wife (esposa)". Asegúrese también de firmar en el espacio correspondiente a su firma. Incluya un escrito fechado y firmado por usted junto con su declaración de impuestos. Este escrito debe incluir el número de la declaración que presente, el año tributario, la razón por la cual su cónyuge no puede firmar dicha declaración y el consentimiento de su cónyuge para que firme por él o ella.

**Si firma como tutor de su cónyuge.** Si es tutor de su cónyuge, el cual se encuentra mentalmente incapacitado, usted puede firmar la declaración por esa persona como tutor.

**Cónyuge en zona de combate.** Si su cónyuge no puede firmar la declaración porque está en una zona de combate (como el área del Golfo Pérsico, Yugoslavia o Afganistán), y usted no tiene poder legal u otro tipo de autorización escrita, puede firmar por su cónyuge. Adjunte a su declaración de impuestos un escrito firmado en el que explique que su cónyuge está prestando servicios en una zona de combate. Para más información sobre los requisitos tributarios especiales para personas que estén prestando servicios en una zona de combate, o que hayan sido declaradas desaparecidas en una zona de combate, vea la Publicación 3, *Armed Forces' Tax Guide* (Guía de Impuestos para las Fuerzas Armadas), en inglés.

**Otras razones por las cuales su cónyuge no puede firmar.** Si su cónyuge no puede firmar la declaración por cualquier otra razón, usted puede firmarla por él o ella únicamente si se le otorga un poder legal válido (un documento legal en el cual se le autoriza para actuar en nombre de su cónyuge). Adjunte el poder (o una copia de éste) a su declaración de impuestos. Para este propósito, puede utilizar el Formulario 2848(SP), Poder Legal y Declaración del Representante.

**Extranjero no residente o extranjero con doble estado de residencia.** Por lo general, no se puede presentar una declaración conjunta si uno de los cónyuges es extranjero no residente en cualquier momento durante el año tributario. Sin embargo, si un cónyuge era extranjero no residente o extranjero con doble estado de residencia y estaba casado con un ciudadano o residente de los Estados Unidos al finalizar el año, ambos cónyuges pueden optar por presentar una declaración conjunta. Si deciden presentar dicha declaración, a ambos se les considerará residentes de los Estados Unidos durante todo el año tributario. Vea el capítulo 1 de la Publicación 519, en inglés, para obtener información sobre esta opción.

## **Casados que Presentan la Declaración por Separado**

Si está casado, usted y su cónyuge pueden optar por usar el estado civil de casados que presentan la declaración por separado. Pueden beneficiarse de este método si quieren responsabilizarse únicamente de su propio impuesto o si dicho impuesto resultara ser menor que el impuesto declarado en una declaración conjunta.

Si usted y su cónyuge no están de acuerdo en presentar la declaración conjunta, es posible que tenga que presentar su declaración por separado a menos que reúna los requisitos para el estado civil de cabeza de familia que se explica a continuación.

Puede elegir el estado civil de cabeza de familia si vive separado de su cónyuge, reúne ciertos requisitos, y se le considera soltero (explicado más adelante bajo [Cabeza de Familia](#)). Esto es aplicable a usted aunque no esté divorciado o legalmente separado. Si reúne los requisitos para presentar la declaración como cabeza de familia, en vez de casado que presenta la declaración por separado, es posible que pague menos impuestos, que pueda optar al crédito por ingreso del trabajo y otros créditos adicionales, y además, su deducción estándar será mayor. El estado civil de cabeza de familia le permite escoger la deducción estándar aunque su cónyuge opte por detallar sus deducciones. Para información adicional, vea [Cabeza de Familia](#), más adelante.



*Usted, por lo general, pagará una suma mayor de impuestos en declaraciones separadas de lo que pagaría en una declaración conjunta por las razones detalladas en la sección **Reglas Especiales**, que aparece más adelante. Sin embargo, a menos que usted y su cónyuge tengan que presentar declaraciones por separado, deben calcular sus impuestos de las dos maneras (en una declaración conjunta y en declaraciones separadas). De esta manera, pueden asegurarse de utilizar el método mediante el cual paguen la menor cantidad de impuestos entre los dos. Al calcular el impuesto del esposo y esposa, usted podría tener en cuenta los impuestos estatales al igual que los impuestos federales.*

**Cómo presentar la declaración.** Si presenta una declaración por separado, normalmente declara únicamente su propio ingreso, exenciones, créditos y deducciones en dicha declaración. Puede declarar una exención por su cónyuge si éste no recibe ingresos brutos y no es dependiente de otro contribuyente. Sin embargo, si su cónyuge recibe ingreso bruto alguno o es dependiente de otra persona, usted no puede declarar la exención por él o ella en su declaración separada.

Si declara sus impuestos como casado que presenta una declaración por separado, puede utilizar el Formulario 1040A o el Formulario 1040. Elija este estado civil marcando el recuadro de la línea 3 de cualquiera de estos formularios. Tiene que escribir también el nombre

completo de su cónyuge en los espacios provistos. Asimismo, tiene que anotar el número de seguro social (SSN, por sus siglas en inglés) y el número de identificación del contribuyente individual (ITIN, por sus siglas en inglés) de su cónyuge en los espacios provistos salvo que éste no tenga ninguno de los dos y no esté obligado a tenerlos. Utilice la columna para *Casado que presenta declaración separada* en la Tabla de Impuestos o en la Sección C de la Hoja de Trabajo para el Cálculo del Impuesto para calcular su impuesto.

## **Reglas Especiales**

Si opta por usar el estado civil de casado que presenta la declaración por separado, corresponden las siguientes reglas especiales. Debido a estas reglas especiales, por lo general usted pagará más impuestos en una declaración por separado de lo que pagaría si utilizara otro estado civil al cual tiene derecho.

1. Su tasa de impuestos generalmente es mayor que la de una declaración conjunta.
2. La cantidad de la exención para calcular el impuesto mínimo alternativo es la mitad de la cantidad permitida para un declarante que presenta una declaración conjunta.
3. No puede tomar el crédito por gastos de cuidado de hijos y dependientes en la mayoría de los casos y la cantidad que puede excluir del ingreso en un programa de ayuda del empleador para el cuidado de dependientes es un máximo de \$2,500 (en vez de \$5,000 si presentara una declaración conjunta). Para más información sobre estos gastos, el crédito y la exclusión, vea el [capítulo 32](#).
4. No puede tomar el crédito por ingreso del trabajo.
5. No puede tomar la exclusión o crédito por gastos de adopción en la mayoría de los casos.
6. No puede tomar los créditos tributarios por enseñanza superior (el crédito reembolsable de oportunidad para los estadounidenses y el crédito vitalicio por aprendizaje) o declarar la deducción por intereses sobre un préstamo de estudios.
7. No puede excluir ningún ingreso de intereses procedentes de un bono de ahorros de los Estados Unidos calificado que haya utilizado para gastos de enseñanza superior.
8. Si vivió con su cónyuge en algún momento durante el año tributario:
  - a. No puede reclamar el crédito para ancianos o para personas incapacitadas y
  - b. Tendrá que incluir en sus ingresos más de los beneficios del seguro social o beneficios equivalentes de la jubilación ferroviaria que haya recibido (hasta el 85%).
9. Los siguientes créditos se reducen en el caso de niveles de ingreso que sean la mitad de lo que serían en una declaración conjunta:

- a. El crédito tributario por hijos y
  - b. El crédito por aportaciones a cuentas de ahorros para la jubilación.
10. Su deducción por pérdida de capital se limita a \$1,500 (en vez de \$3,000 si presentara una declaración conjunta).
11. Si su cónyuge detalla sus deducciones, usted no puede reclamar la deducción estándar. Si usted puede reclamar la deducción estándar, la cantidad básica de su deducción estándar es la mitad de la cantidad permitida en una declaración conjunta.
12. El crédito tributario para personas que compran su primera vivienda se limita a \$4,000 (en vez de \$8,000 si presentara una declaración conjunta). Si la regla especial para los residentes que han permanecido en la misma vivienda principal por largo plazo le aplica, entonces el crédito se limita a \$3,250 (en vez de \$6,500 si presentara una declaración conjunta).

**Límites del ingreso bruto ajustado.** Si su ingreso bruto ajustado (*AGI*, por sus siglas en inglés), en una declaración separada es menor del cual pudo ser en una declaración conjunta, usted podría deducir una cantidad mayor para ciertas deducciones limitadas por el ingreso bruto ajustado, como gastos médicos, por ejemplo.

**Cuentas de ahorros para la jubilación (*IRA*, por sus siglas en inglés).** Es posible que no pueda deducir la totalidad o parte de sus aportaciones a una cuenta de ahorros tradicional para la jubilación si usted o su cónyuge estuvo cubierto por un plan de jubilación de su trabajo durante el año. Su deducción se reduce o se elimina si sus ingresos sobrepasan cierta cantidad. Esta cantidad es mucho menor para personas casadas que presentan la declaración por separado y que vivieron juntas en algún momento del año. Para más información, vea [¿Cuánto Puede Deducir?](#), en el capítulo 17.

**Pérdidas de actividades de alquiler.** Si participó activamente en una actividad pasiva de alquiler de bienes raíces que haya generado una pérdida, normalmente puede deducir la pérdida de su ingreso no pasivo, hasta \$25,000. Esto se denomina descuento especial. Sin embargo, las personas casadas que presentan declaraciones por separado que vivieron juntas en algún momento del año no pueden reclamar este descuento especial. Las personas casadas que presentan declaraciones por separado que vivieron separadas en todo momento durante el año pueden obtener cada una por separado un descuento máximo especial de \$12,500 por pérdidas de actividades pasivas de bienes raíces. Vea [Límites sobre las Pérdidas de Alquiler](#) en el capítulo 9.

**Estados donde rige la ley de los bienes gananciales.** Si vive en Arizona, California, Idaho, Louisiana, Nevada, New Mexico, Texas, Washington o Wisconsin y presenta una declaración por separado, es posible que sus ingresos se consideren ingresos por separado o ingresos como bienes gananciales para efectos del impuesto sobre el ingreso. Vea la Publicación 555, en inglés.

## Declaración Conjunta Después de Presentar Declaraciones por Separado

Puede cambiar su estado civil para efectos de la declaración presentando una declaración enmendada, para lo cual deberá usar el Formulario 1040X.

Si usted o su cónyuge (o ambos) presenta una declaración por separado, generalmente puede cambiar a una declaración conjunta en cualquier momento dentro de un plazo de 3 años a partir de la fecha límite para presentar la declaración o declaraciones separadas. Este plazo no incluye prórroga alguna. Una declaración separada incluye una declaración que usted o su cónyuge haya presentado con uno de los tres estados civiles siguientes: casado que presenta la declaración por separado, soltero o cabeza de familia.

## Declaración por Separado Después de Presentar una Declaración Conjunta

Una vez que hayan presentado una declaración conjunta, no podrán optar por presentar declaraciones por separado para ese año después de la fecha límite para presentar dicha declaración conjunta.

**Excepción.** El representante personal de un fallecido puede cambiar la opción del cónyuge sobreviviente de presentar una declaración conjunta, presentando en su lugar una declaración por separado en nombre del fallecido. El representante personal tiene hasta 1 año a partir de la fecha de vencimiento del plazo de entrega de la declaración (incluidas prórrogas) para hacer el cambio. Vea la Publicación 559, *Survivors, Executors, and Administrators* (Sobrevivientes, albaceas y administradores), en inglés, para más información sobre la presentación de la declaración final para un fallecido.

## Cabeza de Familia

Puede presentar la declaración como cabeza de familia si cumple todos los requisitos siguientes:

1. Es no casado o “se le consideraba no casado” en el último día del año.
2. Pagó más de la mitad del costo de mantener una vivienda durante el año.
3. Una “persona calificada” vivió con usted en la vivienda durante más de la mitad del año (excepto por ausencias temporales, como para cursar estudios). Sin embargo, si la “persona calificada” es su padre o madre dependiente, él o ella no tiene que vivir con usted. Vea [Regla especial para los padres](#), más adelante, en la sección titulada **Persona Calificada**.



*Si reúne los requisitos para presentar la declaración como cabeza de familia, su tasa de impuesto será, por lo general, menor que las tasas para solteros o casados que presentan declaraciones por separado. Usted recibirá, además, una deducción estándar mayor de la que recibiría si se basara en el*

*estado civil de soltero o de casado que presenta una declaración por separado.*

**Hijos secuestrados.** Por su condición de padre o madre, podría reunir los requisitos para presentar la declaración como cabeza de familia, aun cuando su hijo haya sido secuestrado. Para más información, vea la Publicación 501, en inglés.

**Cómo presentar la declaración.** Si presenta la declaración como cabeza de familia, puede utilizar el Formulario 1040A o el Formulario 1040. Indique su estado civil para efectos de la declaración marcando el recuadro de la línea 4 en cualquiera de estos formularios. Utilice la columna *Cabeza de familia* en la Tabla de Impuestos o la Sección D de la Hoja de Trabajo para el Cálculo del Impuesto, para calcular su impuesto.

## Personas Consideradas no Casadas

Para tener derecho al estado civil de cabeza de familia, tiene que ser no casado o considerado no casado el último día del año. Se le considera no casado el último día del año tributario si reúne todos los requisitos siguientes:

1. Presenta una declaración separada, definida anteriormente en la sección titulada [Declaración Conjunta Después de Presentar Declaraciones por Separado](#).
2. Pagó más de la mitad de los costos de mantenimiento de su vivienda durante el año tributario.
3. Su cónyuge no vivió con usted en la vivienda durante los últimos 6 meses del año tributario. Se considera que su cónyuge ha vivido en la vivienda aun si él o ella se ausenta temporalmente debido a circunstancias especiales. Vea más adelante [Ausencias temporales](#), bajo **Persona Calificada**.
4. Su vivienda fue la residencia principal de su hijo, hijastro o hijo de crianza durante más de la mitad del año. (Vea [Vivienda de una persona calificada](#), bajo **Persona Calificada**, más adelante, para los requisitos aplicables al nacimiento o fallecimiento de un hijo o a la ausencia temporal del mismo durante el año).
5. Tiene que tener derecho a reclamar una exención por el hijo. No obstante, usted cumple este requisito si no puede reclamar una exención por su hijo solamente porque el padre que no tiene la custodia puede declararlo basándose en los requisitos que se describen en [Hijos de padres divorciados o separados o padres que no viven juntos](#) bajo **Hijo Calificado** en el capítulo 3, o en [Requisito de Manutención para Hijos de Padres Divorciados o Separados o Padres que no Viven Juntos](#) bajo **Pariente Calificado** en el capítulo 3. Los requisitos generales para reclamar la exención por un dependiente se explican en el capítulo 3 bajo [Exenciones por Dependientes](#).



**PRECAUCIÓN** Si se le considera casado por parte del año y vivió en un estado donde rige la ley de los bienes gananciales (indicado anteriormente bajo la sección titulada **Casados que Presentan la Declaración por Separado**), es posible que correspondan requisitos especiales para determinar su ingreso y sus gastos. Vea la Publicación 555, en inglés, para más información.

**Cónyuge extranjero no residente.** Se le considera no casado para fines del estado civil de cabeza de familia si su cónyuge fue extranjero no residente en alguna parte del año y

usted no opta por incluir a su cónyuge no residente en la declaración como extranjero residente. No obstante, su cónyuge no es una persona calificada para fines del estado civil de cabeza de familia. Usted tiene que tener otra persona calificada y reunir los demás requisitos necesarios para poder presentar la declaración como cabeza de familia.

se le considera casado para propósitos del crédito por ingreso del trabajo (a menos que usted cumpla los cinco requisitos indicados anteriormente bajo **Personas Consideradas no Casadas**). Usted no tiene derecho al crédito a menos que presente una declaración conjunta con su cónyuge y reúna otras condiciones. Vea el [capítulo 36](#) para más información.

**Crédito por ingreso del trabajo.** Aun si se le considera no casado para propósitos del estado civil de cabeza de familia porque está casado con un extranjero no residente, todavía

**Elección de incluir al cónyuge en la declaración como residente.** Se le considera casado si ha optado por incluir a su cónyuge en la declaración como extranjero residente.

Tabla 2-1. ¿Quién le Da Derecho a Presentar la Declaración como Cabeza de Familia?<sup>1</sup>

**Precaución:** En este capítulo encontrará los demás requisitos que tiene que reunir para reclamar el estado civil de cabeza de familia para efectos de la declaración.

Si la persona es su . . .	Y . . .	ENTONCES esa persona . . .
hijo calificado (como un hijo o una nieta que vivió con usted durante más de la mitad del año y reúne otros requisitos) <sup>2</sup>	él o ella es soltero	es una persona calificada, independientemente de si usted puede o no reclamar una exención por dicha persona.
	él o ella está casado y usted puede reclamar una exención por él o ella	es una persona calificada.
	él o ella está casado y usted no puede reclamar una exención por él o ella	no es una persona calificada. <sup>3</sup>
pariente calificado <sup>4</sup> que sea su padre o madre	usted puede reclamar una exención por él o ella <sup>5</sup>	es una persona calificada. <sup>6</sup>
	usted no puede reclamar una exención por él o ella	no es una persona calificada.
pariente calificado <sup>4</sup> que no sea su padre o madre (como un abuelo o hermano que reúne ciertos requisitos)	él o ella vivió con usted durante más de la mitad del año y él o ella es uno de los parientes mencionados en <a href="#">Parientes que no tienen que vivir con usted</a> en el capítulo 3 y usted puede reclamar una exención por él o ella <sup>5</sup>	es una persona calificada.
	él o ella no vivió con usted durante más de la mitad del año	no es una persona calificada.
	él o ella no es uno de los parientes mencionados en <a href="#">Parientes que no tienen que vivir con usted</a> en el capítulo 3 y es su pariente calificado sólo por vivir con usted todo el año como miembro de su unidad familiar	no es una persona calificada.
	usted no puede reclamar una exención por él o ella	no es una persona calificada.

<sup>1</sup>Una persona no puede darle a más de un contribuyente el derecho de usar el estado civil de cabeza de familia para la declaración en el año.

<sup>2</sup>El término “hijo calificado” se define en el capítulo 3. **Nota:** Si usted es padre o madre sin custodia, el término “hijo calificado” para el estado civil de cabeza de familia no incluye a un hijo que sea su hijo calificado para propósitos de una exención tributaria debido solamente a las reglas descritas bajo [Hijos de padres divorciados o separados o padres que no viven juntos](#) bajo **Hijo Calificado** en el capítulo 3. Si usted es el padre o la madre que tiene custodia y le corresponden estas reglas, el hijo generalmente es su hijo calificado para el estado civil de cabeza de familia aunque el hijo no sea un hijo calificado por el cual usted puede reclamar una exención.

<sup>3</sup>Esta persona es una persona calificada si la única razón por la cual usted no puede tener derecho a la exención es que usted puede ser reclamado como dependiente en la declaración de otra persona.

<sup>4</sup>El término “pariente calificado” se define en el capítulo 3.

<sup>5</sup>Si usted puede tener derecho a una exención por una persona sólo porque existe un acuerdo de manutención múltiple, dicha persona no es una persona calificada. Vea la sección titulada [Acuerdo de Manutención Múltiple](#), en el capítulo 3.

<sup>6</sup>Vea [Regla especial para los padres](#) en este capítulo para un requisito adicional.

## Personas que Mantienen una Vivienda

Para tener derecho al estado civil de cabeza de familia para la declaración, tiene que pagar más de la mitad de los gastos de mantener la vivienda durante el año. Para determinar si usted pagó más de la mitad del costo de mantener una vivienda, use la hoja de trabajo que aparece a continuación.

### Costo de Mantenimiento de la Vivienda

Guarde para Sus Registros



	Cantidad que Usted Pagó	Costo Total
Impuestos sobre la propiedad	\$ _____	\$ _____
Gastos por intereses hipotecarios	_____	_____
Alquiler	_____	_____
Gastos de servicios públicos	_____	_____
Mantenimiento y reparaciones	_____	_____
Seguro de la propiedad	_____	_____
Alimentos consumidos en la vivienda	_____	_____
Otros gastos del hogar	_____	_____
<b>Totales</b>	\$ _____	\$ _____
<b>Menos la cantidad total que usted pagó</b>	(_____)	
<b>Cantidad que otras personas pagaron</b>	\$ _____	

Si el total de lo que usted pagó es más de lo que otros pagaron, usted reúne el requisito de pagar más de la mitad del mantenimiento de la vivienda.

**Gastos que se incluyen.** Incluya en los gastos de mantenimiento gastos como alquiler, intereses hipotecarios, impuestos sobre bienes raíces, seguro de la vivienda, reparaciones, servicios públicos y alimentos consumidos en la vivienda.

Si usó pagos recibidos bajo el programa Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (*Temporary Assistance for Needy Families* (*TANF*, por sus siglas en inglés)) u otros programas de asistencia pública para pagar parte del costo de mantener su vivienda, no los puede incluir como dinero pagado. No obstante, debe incluirlos en la totalidad del costo de mantener su vivienda para calcular si pagó más de la mitad del costo.

**Gastos que no se incluyen.** No incluya en los gastos de mantenimiento gastos como ropa, educación, tratamiento médico, vacaciones, seguro de vida o transporte. Tampoco incluya el valor del alquiler de una vivienda de la cual usted es dueño ni el valor de los servicios prestados por usted o por un miembro de su hogar.

## Persona Calificada

Vea la [Tabla 2-1](#) para determinar quién es una persona calificada.

Toda persona no descrita en la Tabla 2-1 no es una persona calificada.

**Ejemplo 1 —hijo.** Su hijo, no casado, vivió con usted durante todo el año y tenía 18 años de edad al final del año. Él no aportó más de la mitad de su propia manutención, ni cumple los requisitos para ser hijo calificado de otro contribuyente. Por lo tanto, es el hijo calificado de usted (vea [Hijo Calificado](#), en el capítulo 3) y, ya que es soltero, es una persona calificada en la que usted pueda basarse para presentar la declaración de impuestos como cabeza de familia.

**Ejemplo 2 —hijo no considerado persona calificada.** Los datos son iguales a los del **Ejemplo 1**, excepto que su hijo tenía 25 años de edad al finalizar el año y su ingreso bruto fue \$5,000. Debido a que su hijo no satisface el requisito de edad (explicado en el capítulo 3 bajo [Hijo Calificado](#)), su hijo no es considerado hijo calificado. Debido a que él no satisface el requisito del ingreso bruto (explicado bajo [Pariente Calificado](#) en el capítulo 3), él no es el pariente calificado de usted. Por lo tanto, él no es una persona calificada en la que usted pueda basarse para presentar la declaración de impuestos como cabeza de familia.

**Ejemplo 3 —novia.** Su novia vivió con usted durante todo el año. Aunque ella podría ser el pariente calificado de usted si reúne el requisito del ingreso bruto y el requisito de manutención (explicados en el capítulo 3), ella no es una persona calificada en la que usted pueda basarse para presentar la declaración de impuestos como cabeza de familia debido a que ella no está emparentado con usted en una de las maneras mencionadas bajo [Parientes que no tienen que vivir con usted](#), en el capítulo 3.

**Ejemplo 4 —el hijo de su novia.** Los datos son iguales a los del **Ejemplo 3** excepto que el hijo de su novia, el cual tiene 10 años de edad, también vivió con usted durante todo el año. No es el hijo calificado de usted y, ya que es el hijo calificado de su novia, tampoco es el pariente calificado de usted (vea el [Requisito de no ser Hijo Calificado](#), en el capítulo 3). Por lo tanto, no es una persona calificada en la que usted pueda basarse para presentar la declaración de impuestos como cabeza de familia.

**Vivienda de una persona calificada.** Por lo general, la persona calificada tiene que vivir con usted durante más de la mitad del año.

**Regla especial para los padres.** Si la persona calificada es su padre o madre, podría tener derecho al estado civil de cabeza de familia al presentar la declaración, aunque su padre o madre no viva con usted. Sin embargo, tiene que poder reclamar a una exención por su padre o madre. También tiene que pagar más de la mitad de los gastos de mantener una vivienda que fue la vivienda principal de su madre o su padre durante todo el año. Usted mantiene la vivienda principal para su padre o su madre si

paga más de la mitad de los gastos de mantenimiento de su padre o su madre en un asilo o residencia para ancianos.

**Ausencias temporales.** Se considera que usted y la persona calificada residen en la misma vivienda aun en el caso de una ausencia temporal suya, de la otra persona o de ambas, debido a circunstancias especiales, como enfermedad, educación, negocios, vacaciones o servicio militar. Tiene que ser razonable suponer que la persona ausente volverá a la vivienda después de la ausencia temporal. Usted tiene que continuar manteniendo la vivienda durante la ausencia.

**Fallecimiento o nacimiento.** Es posible que pueda presentar la declaración como cabeza de familia si la persona que le da derecho a este estado civil nace o muere durante el año. Usted tiene que haber provisto más de la mitad del costo de mantener una vivienda que fuera la residencia principal de la persona durante más de la mitad del año o, en el caso de ser menos tiempo, el período durante el cual la persona vivió.

**Ejemplo.** Usted es no casado. Su madre, por la cual usted puede declarar una exención, vivía sola en un apartamento. Ella falleció el 2 de septiembre. El costo de mantener su apartamento durante el año hasta su muerte era \$6,000. Usted pagó \$4,000 y su hermano pagó \$2,000. Su hermano no hizo ningún otro pago para la manutención de su madre. Su madre no tuvo ingresos. Debido a que pagó más de la mitad del costo de mantener el apartamento de su madre desde el 1 de enero hasta su muerte, y puede reclamar una exención por ella, puede presentar la declaración como cabeza de familia.

## Viudo que Reúne los Requisitos con Hijo Dependiente

Si su cónyuge falleció en el año 2010, usted puede utilizar el estado civil de casado que presenta una declaración conjunta para el año 2010 si satisface los demás requisitos para utilizar dicho estado civil para efectos de la declaración. El año de fallecimiento es el último año para el cual puede presentar una declaración conjunta con su cónyuge fallecido. Vea la sección anterior, [Casados que Presentan una Declaración Conjunta](#).

Es posible que pueda presentar su declaración utilizando el estado civil de viudo que reúne los requisitos con hijo dependiente durante los 2 años siguientes al año del fallecimiento de su cónyuge. Por ejemplo, si su cónyuge falleció en 2009 y usted no se ha vuelto a casar, quizás pueda utilizar este estado civil para efectos de la declaración para los años 2010 y 2011.

Este estado civil le da el derecho de usar las tasas impositivas para la declaración conjunta y la deducción estándar máxima (si no detalla las deducciones). Sin embargo, dicho estado civil

no le da el derecho de presentar una declaración conjunta.

**Cómo presentar la declaración.** Si usted presenta la declaración como viudo que reúne los requisitos con hijo dependiente, puede usar el Formulario 1040A o el Formulario 1040. Indique su estado civil para efectos de la declaración marcando el recuadro **5** de cualquiera de los dos formularios. Para calcular su impuesto, utilice la columna correspondiente a *Casados que presentan declaración conjunta*, la cual aparece en la Tabla del Impuesto, o la Sección B de la Hoja de Cálculo del Impuesto.

**Requisitos.** Tiene derecho a presentar la declaración del año 2010 como viudo que reúne los requisitos con hijo dependiente si cumple todas las condiciones siguientes:

- Tenía derecho a presentar una declaración conjunta con su cónyuge para el año en que éste falleció. No importa si usted de hecho llegó a presentar una declaración conjunta.
- Su cónyuge falleció en el año 2008 o en el año 2009 y usted no se volvió a casar antes de terminar el año 2010.
- Tiene un hijo o hijastro por el cual usted puede reclamar a una exención. Esto no incluye a un hijo de crianza.
- Este hijo vivió en su vivienda durante todo el año, a excepción de ausencias temporales. Vea *Ausencias temporales*, anteriormente, bajo **Cabeza de Familia**. También hay excepciones, las cuales se describen más adelante, que corresponden a un hijo que nació o murió durante el año y a un hijo secuestrado.
- Pagó más de la mitad del costo de mantener una vivienda durante el año. Vea *Personas que Mantienen una Vivienda*, anteriormente, bajo **Cabeza de Familia**.



Como se menciona anteriormente, este estado civil se puede utilizar solamente durante los 2 años siguientes al año del fallecimiento de su cónyuge.

**Ejemplo.** La esposa de Juan Rodríguez falleció en el año 2008. El Sr. Rodríguez no se ha vuelto a casar. Durante los años 2009 y 2010, continuó manteniendo una vivienda para él y su hijo (que vive con él y por el cual puede reclamar una exención). En el año 2008, tenía derecho a presentar una declaración conjunta para él y su esposa fallecida. En los años tributarios 2009 y 2010 tiene derecho a presentar una declaración como viudo que reúne los requisitos con hijo dependiente. Después de 2010, puede presentar la declaración usando el estado civil de cabeza de familia si reúne los requisitos para dicho estado civil.

**Fallecimiento o nacimiento.** Puede satisfacer las condiciones para presentar una declaración como viudo que reúne los requisitos con hijo dependiente si el hijo que le da derecho a este estado civil nace o muere durante el año. Tiene que haber provisto más de la mitad del costo de mantener una vivienda que fuera la residencia principal del hijo durante toda la parte del año durante el cual el hijo estuvo vivo.

**Hijos secuestrados.** Aunque su hijo haya sido secuestrado, dicho hijo podría darle derecho al estado civil de viudo que reúne los requisitos. Para más información, vea la Publicación 501, en inglés.

formulario. El número total de exenciones que usted puede declarar es el total en el recuadro de la línea **6d**. También complete la línea **26** (Formulario 1040A) o la línea **42** (Formulario 1040).

## Artículos de interés

A usted quizás le interese ver:

### Publicación

- 501** *Exemptions, Standard Deduction, and Filing Information* (Exenciones, deducción estándar e información para la presentación de la declaración), en inglés

### Formulario (e Instrucciones)

- 2120** *Multiple Support Declaration* (Declaración de manutención múltiple), en inglés
- 8332** *Release/Revocation of Release of Claim to Exemption for Child by Custodial Parent* (Renuncia a la reclamación de la exención para un hijo de padres divorciados o separados), en inglés

## 3.

# Exenciones Personales y por Dependientes

## Qué Hay de Nuevo

**Límites en las exenciones personales terminan.** Para el año 2010, ya no perderá parte de su deducción por exenciones personales, independientemente de la cantidad de su ingreso bruto ajustado (*AGI*, por sus siglas en inglés).

## Introducción

Este capítulo trata sobre exenciones. Se explicarán los siguientes temas:

- Exenciones personales: Usted, por lo general, puede tomar una exención por usted mismo y, si está casado, una en el caso de su cónyuge.
- Exenciones por dependientes: Normalmente puede tomar una exención por cada uno de sus dependientes. Un dependiente es su hijo calificado o pariente calificado. Si usted tiene el derecho de reclamar una exención por un dependiente, ese dependiente no puede reclamar una exención personal en su propia declaración de impuestos.
- Requisito del número de seguro social (*SSN*, por sus siglas en inglés) para dependientes: Usted tiene que anotar el número de seguro social de todo dependiente para el cual reclama una exención.

**Deducción.** Las exenciones reducen su ingreso tributable. Puede deducir \$3,650 por cada exención que reclama en el año 2010.

**Cómo se pueden reclamar exenciones.** La manera de reclamar una exención en su declaración de impuestos depende de qué formulario se utilice para presentar su declaración de impuestos.

Si usted presenta el Formulario 1040EZ, la cantidad de la exención se suma a la cantidad de la deducción estándar y se anota el resultado en la línea **5**.

Si usted presenta el Formulario 1040A o el Formulario 1040, siga las instrucciones para tal

## Exenciones

Hay dos categorías de exenciones que usted puede tomar:

- Las personales (por usted y por su cónyuge) y
- Aquellas por dependientes.

Aunque la cantidad de exenciones de dependencia para cada categoría es igual (\$3,650 para 2010), los requisitos que corresponden son distintos para cada una.

## Exenciones Personales

Usualmente, usted puede declarar una exención por sí mismo y, si es casado, quizás una por su cónyuge. Éstas se denominan exenciones personales.

## Su Propia Exención

Usted puede optar por una exención en su caso a menos que otro contribuyente pueda reclamarlo como dependiente. Si otro contribuyente tiene derecho a reclamarlo como dependiente, usted no puede reclamar una exención para sí mismo aun cuando el otro contribuyente realmente no lo reclame a usted como dependiente.

## Exención de su Cónyuge

A su cónyuge nunca se le considera su dependiente.

**Declaración conjunta.** En una declaración conjunta usted puede reclamar una exención por usted y otra por su cónyuge.

**Tabla 3-1. Puntos Clave de los Requisitos para Reclamar la Exención por un Dependiente**

**Precaución.** Esta tabla sirve sólo como un repaso de los requisitos. Para más detalles, vea el resto de este capítulo.

<ul style="list-style-type: none"> <li>Usted no puede reclamar ningún dependiente si usted o su cónyuge, en el caso de que presenten una declaración conjunta, puede ser reclamado como dependiente de otro contribuyente.</li> <li>Usted no puede reclamar como dependiente una persona casada que presente una declaración conjunta, a menos que esa declaración conjunta sea únicamente para solicitar un reembolso y no hubiera obligación tributaria alguna de parte de los dos cónyuges si presentasen declaraciones por separado.</li> <li>Usted no puede reclamar a una persona como dependiente a menos que esa persona sea ciudadana, residente extranjero o nacional de los EE.UU., o residente de Canadá o México.<sup>1</sup></li> <li>Usted no puede reclamar a una persona como dependiente, a menos que esa persona sea <b>hijo calificado o pariente calificado</b> suyo.</li> </ul>	
<p><b>Requisitos para Poder Ser Hijo Calificado</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>El hijo tiene que ser su hijo o hija, hijastro o hijastra, hijo de crianza, hermano, hermana, medio hermano, media hermana, hermanastro, hermanastra o descendiente de cualquiera de éstos.</li> <li>El hijo tiene que tener: (a) menos de 19 años al terminar el año y ser menor que usted (o su cónyuge, si presentan una declaración conjunta), (b) menos de 24 años al final del año, ser estudiante a tiempo completo y ser menor que usted (o su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) o (c) cualquier edad si está permanente y totalmente incapacitado.</li> <li>El hijo tiene que haber vivido con usted durante más de la mitad del año.<sup>2</sup></li> <li>El hijo no puede haber contribuido más de la mitad de su propia manutención durante el año.</li> <li>El hijo no va presentar una declaración conjunta para el año (a menos que la declaración conjunta se presente sólo para solicitar un reembolso).</li> </ol> <p>Si el hijo reúne los requisitos para ser hijo calificado de más de una persona, usted tiene que ser la persona con derecho a reclamarlo como hijo calificado. Vea el <a href="#">Requisito Especial para el Hijo Calificado de Más de una Persona</a> para averiguar cuál persona es la persona que tiene el derecho de reclamar al hijo como hijo calificado.</p>	<p><b>Requisitos para Poder Ser Pariente Calificado</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>La persona no puede ser el hijo calificado de usted ni el hijo calificado de ningún otro contribuyente.</li> <li>La persona tiene que estar (a) emparentada con usted de una de las maneras enumeradas bajo <a href="#">Parientes que no tienen que vivir con usted</a> o (b) tiene que haber vivido con usted como miembro de su unidad familiar durante todo el año<sup>2</sup> (y su relación no puede violar las leyes locales).</li> <li>El ingreso bruto anual de la persona tiene que ser menos de \$3,650.<sup>3</sup></li> <li>Usted tiene que contribuir más de la mitad de la manutención total de la persona durante el año.<sup>4</sup></li> </ol>

<sup>1</sup>Hay una excepción para ciertos hijos adoptivos.

<sup>2</sup>Hay excepciones para ausencias temporales, los hijos que nacieron o murieron durante el año, los hijos de padres divorciados o separados o padres que no viven juntos e hijos secuestrados.

<sup>3</sup>Hay una excepción si la persona está incapacitada y recibe ingresos de un taller protegido para el empleo de incapacitados.

<sup>4</sup>Hay excepciones para acuerdos de manutención múltiple, hijos de padres divorciados o separados o padres que no viven juntos e hijos secuestrados.

**Declaración por separado.** Si usted presenta una declaración por separado, puede reclamar la exención de su cónyuge sólo si éste no tiene ingreso bruto, no presenta una declaración de impuestos y no era dependiente de otro contribuyente. Éste será el caso aun si el otro contribuyente en realidad no reclama a su cónyuge como dependiente. También será el caso si su cónyuge es extranjero no residente.

**Fallecimiento del cónyuge.** Si su cónyuge falleció durante el año y usted presenta una declaración conjunta con el cónyuge fallecido, generalmente usted puede reclamar la exención de su cónyuge conforme a ciertas reglas

que se acaban de explicar bajo la sección [Declaración conjunta](#). Si presenta la declaración por separado, quizás pueda reclamar la exención de su cónyuge conforme a las reglas explicadas en [Declaración por separado](#).

Si se volvió a casar durante el año, no podrá tomar una exención por su cónyuge fallecido.

Si usted es cónyuge sobreviviente sin ingreso bruto y se vuelve a casar en el año en que falleció su cónyuge, puede ser reclamado como exención en la declaración por separado final de su cónyuge fallecido y también en la declaración

por separado de su nuevo cónyuge para ese año. Si presenta una declaración conjunta con su nuevo cónyuge, a usted lo pueden reclamar como exención sólo en esa declaración.

**Cónyuge divorciado o separado.** Si obtuvo un fallo final de divorcio o de manutención por separación a fines de año, usted no puede tomar la exención de su ex cónyuge. Esta regla es aplicable aun si usted proveyó toda la manutención de su ex cónyuge.

# Exenciones por Dependientes

A usted se le permite una exención por cada persona que pueda reclamar como dependiente. Puede reclamar una exención por un dependiente aun cuando éste presente una declaración de impuestos.

El término "dependiente" significa:

- Un hijo calificado o
- Un pariente calificado.

Los términos "hijo calificado" y "pariente calificado" se definen más adelante.

Usted puede reclamar una exención por un hijo calificado o un pariente calificado únicamente si se satisfacen los tres requisitos siguientes:

1. Requisito de dependiente del contribuyente.
2. Requisito de la declaración conjunta.
3. Requisito de ciudadanía o de residencia.

Estos tres requisitos se definen en detalle más adelante.

Todos los requisitos para poder reclamar una exención de dependencia se resumen en la [Tabla 3-1](#).



**Dependiente al que no se le permite declarar su exención personal.** Si usted puede reclamar una exención por un dependiente suyo, dicho dependiente no puede reclamar su exención personal en su declaración de impuestos. Esto es así aun cuando usted no reclame la exención por ese dependiente en su declaración.

**Amas de llave, criados o sirvientes.** Si estas personas trabajan para usted, no puede declarar exenciones por ellas.

**Crédito tributario por hijos.** Usted podría tener derecho al crédito tributario por hijos por cada hijo calificado que tenga menos de 17 años de edad al final del año si usted reclama una exención por dicho hijo en su declaración. Para más información, vea el [capítulo 34](#).

## Requisito de Dependiente del Contribuyente

Si otra persona puede reclamarlo como dependiente, usted no puede reclamar a nadie más como dependiente. Esto es así aun cuando tenga un hijo calificado o pariente calificado; no puede reclamar a tal persona como dependiente.

Si usted presenta una declaración conjunta y su cónyuge puede ser reclamado como dependiente por otra persona, ustedes dos no pueden reclamar la exención de ningún dependiente en su declaración conjunta.

## Requisito de la Declaración Conjunta

Generalmente no puede reclamar una exención de dependencia de una persona casada si ésta presenta una declaración conjunta.

**Excepción.** Una excepción al requisito de la declaración conjunta se aplica si su hijo y el cónyuge de él presentan una declaración conjunta únicamente para solicitar un reembolso sin existir una obligación tributaria para ninguno de los cónyuges en declaraciones por separado.

**Ejemplo 1.** Usted mantuvo a su hija de 18 años, la cual vivió con usted durante todo el año mientras el esposo de ella estaba en las Fuerzas Armadas. La pareja presenta una declaración conjunta. Usted no puede tomar una exención por su hija.

**Ejemplo 2.** Su hijo de 18 años y la esposa de éste, la cual tiene 17 años, tenían \$800 de ingreso por concepto de intereses y ningún ingreso del trabajo. A ninguno de los dos se le requiere presentar una declaración de impuestos. Los impuestos han sido retenidos de sus ingresos de intereses por concepto de la retención adicional; por lo tanto, presentan una declaración conjunta sólo para obtener un reembolso del impuesto retenido. La excepción para el requisito de la declaración conjunta es aplicable, así que usted no pierde el derecho de reclamar las exenciones de su hijo y de la esposa de éste sólo porque ellos han presentado una declaración conjunta. Puede reclamar sus exenciones si cumple los demás requisitos.

**Ejemplo 3.** La situación es igual a la del **Ejemplo 2** salvo que su hijo tenía \$2,000 de salario y ningún ingreso por concepto de intereses o retención adicional. Ningún impuesto fue retenido de su paga y a ninguno de los dos se le requiere presentar una declaración de impuestos; sin embargo, presentaron una declaración conjunta para reclamar un crédito tributario del programa "Hacer que el trabajo pague" de \$124 y recibir un reembolso por esa misma cantidad. El hecho de que presentaron su declaración para recibir el crédito tributario "Hacer que el trabajo pague" quiere decir que no lo hicieron únicamente para solicitar un reembolso. La excepción del requisito de la declaración conjunta no es aplicable. Usted no puede tomar una exención por ninguno de ellos.

## Requisito de Ciudadanía o Residencia

Usted no puede declarar a una persona como dependiente a menos que esa persona sea ciudadana, residente extranjero o nacional de los EE.UU., o residente de Canadá o México. No obstante, hay una excepción para ciertos hijos adoptivos, la cual se explica a continuación.

**Excepción por un hijo adoptivo.** Si usted es ciudadano estadounidense o nacional estadounidense que ha adoptado legalmente a un hijo que no es ciudadano, extranjero residente ni nacional estadounidense, se satisface este requisito si el hijo vivió con usted como miembro de su unidad familiar durante todo el año. Esta excepción también corresponde si el hijo fue

colocado en su hogar para una adopción legítima.

**Lugar de residencia de un hijo.** Los hijos, por regla general, son ciudadanos o residentes del país de sus padres.

Si usted era de ciudadanía estadounidense cuando nació su hijo, el hijo puede ser de ciudadanía estadounidense aun cuando el otro parente sea extranjero no residente y el hijo haya nacido en un país extranjero. Si es así, se satisface este requisito.

**Lugar de residencia de estudiantes extranjeros.** Los estudiantes extranjeros que se encuentren en este país por un programa calificado internacional de intercambio educativo y vivan en hogares estadounidenses durante un período temporal, generalmente no son residentes de los Estados Unidos. Tampoco satisfacen el requisito de ciudadanía o residencia. Usted no puede reclamar exenciones por ellos. No obstante, si dejó que un estudiante extranjero viviera en su hogar, tal vez pueda tomar una deducción por concepto de donaciones caritativas. Vea [Gastos Pagados a Nombre de un Estudiante que Vive con Usted](#), en el capítulo 24.

**Nacionales estadounidenses.** Un nacional estadounidense es una persona que, a pesar de no ser ciudadano estadounidense, debe su lealtad a los Estados Unidos. Los nacionales estadounidenses incluyen a los residentes de la Samoa Estadounidense y de las Islas Marianas del Norte que eligieron tener nacionalidad estadounidense en vez de hacerse ciudadanos de los Estados Unidos.

## Hijo Calificado

Hay cinco requisitos que tienen que cumplirse para que un hijo pueda ser hijo calificado. Estos cinco requisitos son:

1. Parentesco,
2. Edad,
3. Residencia,
4. Manutención y
5. Declaración conjunta.

A continuación, se explican dichos requisitos.



**Si el hijo reúne los cinco requisitos para ser hijo calificado de más de una persona, se aplicará un requisito especial para determinar cuál persona puede tratar al hijo como hijo calificado.** Vea [Requisito Especial para el Hijo Calificado de Más de una Persona](#), más adelante.

## Requisito de Parentesco

Para cumplir este requisito, un hijo tiene que ser:

- Su hijo o hija, hijastro o hijastra, hijo de crianza o un descendiente de cualquiera de éstos (por ejemplo, su nieto) o
- Su hermano, hermana, medio hermano, media hermana, hermanastro, hermanastrero o un descendiente de cualquiera de éstos (por ejemplo, su sobrino o sobrina).

**Hijo adoptivo.** A un hijo adoptivo se le trata siempre como hijo propio. El término "hijo adoptivo" se refiere a un hijo que fue colocado en su hogar legalmente para su adopción legítima.

**Hijo de crianza.** Un hijo de crianza es aquella persona que ha sido colocada en su hogar por una agencia autorizada para la colocación de hijos o por decisión, fallo u otra orden de cualquier tribunal de jurisdicción competente.

## Requisito de Edad

Para cumplir este requisito, un hijo tiene que ser:

- Menor de 19 años de edad al final del año y ser menor que usted (o su cónyuge, si presentan una declaración conjunta),
- Un estudiante a tiempo completo menor de 24 años de edad al final del año y ser menor que usted (o su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) o
- Permanente y totalmente incapacitado en cualquier momento del año, sin que importe la edad.

**Ejemplo.** Su hijo cumplió 19 años de edad el 10 de diciembre. A no ser que estuviera total y permanentemente incapacitado o fuera un estudiante a tiempo completo, su hijo no satisface el requisito de edad porque no tenía **menos** de 19 años al final del año.

**El hijo tiene que ser menor que usted o su cónyuge.** Para poder ser hijo calificado, un hijo que no está permanente y totalmente incapacitado tiene que ser menor que usted. Sin embargo, si es casado que presenta una declaración conjunta, su hijo tiene que ser menor que usted o su cónyuge pero no tiene que ser menor que ambos cónyuges.

**Ejemplo 1: hijo que no es menor que usted o su cónyuge.** Su hermano de 23 años, que es un estudiante a tiempo completo y no es casado, vive con usted y su cónyuge. El no está incapacitado. Usted y su cónyuge tienen ambos 21 años de edad y presentan una declaración conjunta. Su hermano no es su hijo calificado porque no es menor que usted o su cónyuge.

**Ejemplo 2: hijo que es menor que el cónyuge de usted pero no es menor que usted.** Los hechos son iguales a los de **Ejemplo 1** excepto que su cónyuge tiene 25 años. Como su hermano es menor que su cónyuge, y usted y su cónyuge van a presentar una declaración conjunta, su hermano es su hijo calificado, aunque él no sea menor que usted.

**Estudiante a tiempo completo.** Se entiende por "estudiante a tiempo completo" el estudiante matriculado por el número de horas y cursos que el establecimiento docente (escuela) considera como asistencia a tiempo completo.

**Definición del término estudiante.** Para reunir los requisitos para considerarse estudiante, durante algún momento de 5 meses del año natural, sean cuales sean, su hijo tiene que cumplir uno de los siguientes requisitos:

1. Un estudiante a tiempo completo en una escuela que tenga un personal docente permanente, un programa de estudios y la

asistencia fija de un estudiantado matriculado a tiempo completo o

2. Un estudiante que asiste a tiempo completo a un curso de capacitación agrícola en el terreno ofrecido por una escuela que sea del tipo que se describe en el apartado (1) anteriormente, o que asiste a un curso de este tipo ofrecido por una agencia del estado, condado o gobierno local.

Los 5 meses naturales no tienen que ser consecutivos.

**Definición del término escuela.** El término "escuela" abarca escuelas primarias, escuelas secundarias de primer o segundo ciclo (*junior/senior high schools*), escuelas universitarias (*colleges*), universidades o escuelas politécnicas, profesionales e industriales. Sin embargo, este término no abarca los cursos de capacitación en el empleo, los centros de enseñanza por correspondencia o las escuelas que ofrecen cursos sólo por Internet.

**Estudiantes de escuela superior vocacional.** Los estudiantes de escuelas superiores vocacionales que trabajan en "empleos de cooperación" (*co-op*) en industrias privadas como parte de la capacitación práctica y en el aula de un curso de estudio fijo de una escuela se consideran estudiantes a tiempo completo.

**Permanente y totalmente incapacitado.** Se considera que su hijo está permanente y totalmente incapacitado si ambas condiciones siguientes le corresponden:

- El hijo no puede dedicarse a ninguna actividad retribuida de mayor importancia a causa de una condición física o mental.
- Un médico determina que dicha condición ha durado u opina que va a durar continuamente durante por lo menos un año o que puede terminar en la muerte del hijo.

## Requisito de Residencia

Para satisfacer este requisito, su hijo tiene que haber vivido con usted durante más de la mitad del año. Hay excepciones para ausencias temporales, hijos que nacieron o murieron ese año, hijos secuestrados e hijos de padres divorciados o separados.

**Ausencias temporales.** Se considera que su hijo ha vivido con usted durante períodos de tiempo cuando uno de ustedes, o ambos, se ausentan temporalmente debido a circunstancias especiales, tales como:

- Enfermedad,
- Estudios,
- Negocios,
- Vacaciones o
- Servicio militar.

**Fallecimiento o nacimiento de un hijo.** Se considera que un hijo que nació o falleció durante el año vivió con usted durante todo el año si su hogar fue el hogar del hijo por todo el período de tiempo en el cual estuvo vivo ese año. Eso es así si el hijo vivió con usted el año entero, salvo alguna hospitalización necesaria después de su nacimiento.

**Hijo que nació vivo.** Usted quizás pueda declarar una exención si su hijo nació vivo durante el año aun si el hijo vivió sólo por un momento. La ley estatal o local tiene que tratar al hijo como si hubiera nacido vivo. Tiene que haber prueba de un nacimiento viable (vivo) demostrado en un documento oficial, tal como un acta de nacimiento. El hijo tiene que ser su hijo calificado o su pariente calificado y también se tiene que satisfacer todos los demás requisitos para que pueda reclamar una exención de dependencia por él o ella.

**Hijo que nació muerto.** Usted no puede declarar una exención por un hijo que nació muerto.

**Hijos secuestrados.** Usted puede considerar que su hijo ha satisfecho el requisito de residencia, aun si el hijo ha sido secuestrado. Sin embargo, ambas afirmaciones siguientes tienen que ser ciertas:

1. Las autoridades encargadas de ejecutar la ley determinan que el hijo fue secuestrado por alguien que no haya sido miembro de su familia o de la familia del hijo.
2. En el año del secuestro, el hijo vivió con usted durante más de la mitad de la porción del año antes de la fecha del secuestro.

Esta consideración corresponde a todos los años hasta el año en el cual le devuelvan al hijo. Sin embargo, el último año de esta consideración será el que ocurra primero entre:

1. El año en el cual se hace una determinación que de hecho el hijo está muerto o
2. El año durante el cual el hijo hubiera cumplido 18 años.

**Hijos de padres divorciados o separados o padres que no viven juntos.** En la mayoría de los casos, debido al requisito de residencia, un hijo de padres divorciados o separados es el hijo calificado del padre o de la madre con custodia. Sin embargo, el hijo será tratado como el hijo calificado del padre o de la madre que no tiene custodia si se cumplen las cuatro condiciones que se mencionan a continuación:

1. Los padres:
  - a. Están divorciados o legalmente separados por medio de un fallo de divorcio o de manutención por separación judicial,
  - b. Están separados conforme a un acuerdo escrito de separación o
  - c. No vivieron juntos en ningún momento durante los últimos 6 meses del año, aunque no estén o no hayan estado casados.
2. El hijo recibió de sus padres más de la mitad de la manutención total para el año.
3. Uno o ambos padres tienen la custodia del hijo durante más de la mitad del año natural.
4. Cualquiera de las siguientes afirmaciones es cierta:
  - a. El padre o la madre que tiene custodia firma una declaración por escrito, la

cual se explica más adelante, afirmando que él o ella no declarará al hijo como dependiente para el año, y el padre o la madre que no tiene custodia adjunta esta declaración escrita a su declaración de impuestos. (Si el fallo o acuerdo entró en vigencia después de 1984 y antes de 2009, vea [Fallo de divorcio o acuerdo de separación dictado después de 1984 y antes de 2009](#), más adelante. Si el fallo o acuerdo entró en vigencia después de 2008, vea [Fallo de divorcio o acuerdo de separación dictado después de 2008](#), más adelante).

- b. Un fallo de divorcio o de manutención por separación judicial o un acuerdo escrito de separación vigentes antes de 1985, y que corresponda al año 2010, dispone que el padre o la madre que no tiene custodia puede reclamar al hijo como dependiente, el fallo o acuerdo no se cambió después de 1984 para decir que el padre o la madre que no tiene custodia no puede reclamar al hijo como dependiente, y que el padre o la madre que no tiene custodia contribuye por lo menos \$600 de la manutención del hijo durante el año.

**Padre o madre con custodia y padre o la madre sin custodia.** El padre o madre que tiene custodia es aquél o aquélla con quien el hijo convivió la mayor cantidad de noches durante el año. El otro padre o madre es aquél o aquélla sin custodia.

Si los padres se divorciaron o se separaron durante el año y el hijo vivió con ambos antes de la separación, el padre o la madre con custodia es aquél o aquélla con quien el hijo vivió la mayor cantidad de noches el resto de ese mismo año.

Se considera que un hijo vivió con su padre o madre por una noche si el hijo durmió:

- En el hogar de su padre o madre, a pesar de que el padre o la madre no esté presente, o
- En compañía de su padre o madre, cuando el hijo no duerme en el hogar de su padre o madre (por ejemplo, cuando toman vacaciones juntos).

**Igual cantidad de noches.** Si el hijo vivió con su padre o madre por igual cantidad de noches durante el año, el padre o la madre con custodia es aquél que tiene el mayor ingreso bruto ajustado.

**Diciembre 31.** Se considera que la noche del 31 de diciembre es parte del año en el cual comienza. Por ejemplo, la noche del 31 de diciembre de 2010 es parte del año 2010.

**Hijo emancipado.** Si un hijo está emancipado según la ley estatal, se considera que el hijo no vivió con su padre o madre. Vea los ejemplos 5 y 6.

**Ausencias.** Si en una noche en particular un hijo no vivió con su padre o madre (porque, por ejemplo, pasó la noche en la casa de un amigo), se considera que el hijo vivió esa noche con el padre o la madre con quien normalmente

hubiera vivido esa noche excepto por esta ausencia. Si no puede determinarse con cuál de los padres el hijo normalmente hubiera vivido o si el hijo no hubiese vivido esa noche con su padre o con su madre, para esa noche se considera que el hijo no vivió con su padre o con su madre.

**Padres que trabajan durante la noche.** Si, por razón del horario de trabajo del padre o la madre, un hijo vive por mayor cantidad de días pero no las noches con el padre o la madre que trabaja durante la noche, ese padre o esa madre se considera el padre o la madre con custodia. Durante la jornada escolar, se considera que el hijo vive en la residencia primaria que aparece indicada en los registros de la escuela.

**Ejemplo 1: hijo que vive con su padre o su madre por mayor cantidad de noches.** Usted y el padre o la madre de su hijo están divorciados. En el año 2010, su hijo vivió con usted por 210 noches y con su otro padre o madre por 155 noches. Usted tiene la custodia de su hijo.

**Ejemplo 2: hijos en campamento.** En el año 2010, su hija vivió con ambos padres en semanas alternas. En el verano participó por seis semanas en el campamento de verano. Durante su estadía en el campamento, se considera que ella vivió con usted por 3 semanas y con su padre o madre, su ex cónyuge, por 3 semanas porque éos serían los períodos que ella hubiese vivido con cada uno de ustedes de no haber participado en el campamento de verano.

**Ejemplo 3: hijo que vivió con su padre o madre por igual cantidad de días.** Su hijo vivió con usted 180 noches durante el año y vivió la misma cantidad de noches con su otro padre o madre, el ex cónyuge de usted. Su ingreso bruto ajustado es \$40,000. El ingreso bruto ajustado de su ex cónyuge es \$25,000. Se le considera a usted como el padre o la madre con custodia de su hijo porque tiene el mayor ingreso bruto ajustado.

**Ejemplo 4: hijo que vive con su padre o madre con custodia pero el otro padre o madre está viviendo allí.** Normalmente su hijo vive con usted durante la semana y con su otro padre o madre, el ex cónyuge de usted, cada otro fin de semana. Usted se enferma y lo hospitalizan. El otro padre o madre vive en la casa de usted con su hijo por 10 días consecutivos mientras usted está hospitalizado. Se considera que su hijo vivió con usted durante el período de 10 días en que usted estaba en el hospital porque su hijo vivió en su hogar.

**Ejemplo 5: hijo emancipado en el mes de mayo.** Cuando su hijo cumplió 18 años de edad en el mes de mayo de 2010, está emancipado según la ley del estado donde vive. Por lo tanto, se considera que él no vivió con su padre o madre por más de la mitad del año. El requisito especial para hijos de padres divorciados o separados no es aplicable.

**Ejemplo 6: hijo emancipado en el mes de agosto.** Su hija vive con usted desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de mayo de 2010 y vive con su otro padre o madre, el ex cónyuge

de usted, desde el 1 de junio de 2010 hasta el final de año. Ella cumple 18 años de edad y será emancipada según la ley estatal el 1 de agosto de 2010. Como se considera que ella no vivió con su padre o madre a partir del 1 de agosto, será tratada como si hubiera vivido con usted la mayor cantidad de noches del año 2010. Usted es el padre o la madre que tiene custodia.

**Declaración escrita.** El padre o la madre con custodia puede usar el Formulario 8332 o una declaración similar (que contenga la misma información exigida por el formulario) para hacer la declaración escrita a fin de ceder la exención al padre o a la madre sin custodia. El padre o la madre sin custodia debe adjuntar el formulario o declaración escrita a su declaración de impuestos.

La exención puede otorgarse por 1 año, por un número de años especificados (por ejemplo, años alternos), o por todos los años futuros (subsiguientes), como se especifique en la declaración.

**Fallo de divorcio o acuerdo de separación dictados después de 1984 y antes de 2009.**

Si el fallo de divorcio o de manutención por separación judicial entró en vigencia después de 1984 y antes de 2009, el padre sin custodia quizás pueda adjuntar ciertas páginas correspondientes del fallo de divorcio o de manutención por separación judicial en lugar del Formulario 8332. El fallo o acuerdo tiene que incluir las tres declaraciones siguientes:

1. El padre o la madre sin custodia puede declarar al hijo como dependiente sin tener en cuenta condición alguna, tal como el pago de manutención.
2. El padre o la madre con custodia no declarará al hijo como dependiente para ese año.
3. Los años en los que el padre o la madre sin custodia (en vez del padre o de la madre con custodia), puede declarar al hijo como dependiente.

El padre o la madre sin custodia debe adjuntar a su declaración de impuestos las siguientes páginas del fallo o acuerdo:

- La primera página (escriba el número de seguro social del otro padre en esta página).
- Las páginas que incluyen toda la información identificada anteriormente en los puntos (1) al (3).
- La página con la firma del otro padre o madre y la fecha del acuerdo.

**Fallo de divorcio o acuerdo de separación dictado después de 2008.** El padre o la madre sin custodia ya no puede adjuntar páginas del fallo de divorcio o acuerdo de separación en lugar del Formulario 8332 si el fallo o acuerdo entró en vigencia después de 2008. El padre o la madre con custodia tiene que firmar el Formulario 8332 o una declaración similar cuyo único propósito es ceder la reclamación de exención del padre o de la madre con custodia del hijo, y el padre o la madre sin custodia tendrá que adjuntar a su declaración de impuestos una copia del formulario o de la declaración similar (que contenga la misma información exigida en el formulario). El formulario o la declaración escrita

tiene que indicar que el padre o la madre con custodia cede la reclamación de exención por el hijo sin condición alguna. Por ejemplo, la cesión no puede otorgarse a condición de que el padre o la madre sin custodia pague la manutención del hijo.



**PRECAUCIÓN** *El padre o la madre que no tiene custodia tiene que adjuntar la información requerida a su declaración de impuestos aunque haya sido presentada junto con una declaración de impuestos en un año anterior.*

**Revocación de la cesión a la reclamación de la exención.** El padre o la madre con custodia puede revocar la cesión a la reclamación de la exención otorgada anteriormente al padre o a la madre sin custodia en el Formulario 8332 o en una declaración similar. Si el padre o la madre con custodia proveyó o hizo un esfuerzo razonable para notificar por escrito de la revocación en el año 2009 al padre o a la madre sin custodia, la revocación no puede entrar en vigencia antes de 2010. El padre o la madre con custodia puede llenar la Parte III del Formulario 8332 para ese propósito y tiene que adjuntar una copia de la revocación a su declaración por cada año que reclame al hijo como dependiente debido a la revocación.

**Padre o madre que se ha vuelto a casar.** Si usted vuelve a casarse, se considera que la manutención provista por su nuevo cónyuge ha sido provista por usted.

**Padres que nunca se casaron.** Este requisito especial para padres divorciados o separados corresponde también a los padres que nunca se casaron y vivieron separados en todo momento de los últimos seis meses del año.

## Requisito de Manutención (Para Poder Ser un Hijo Calificado)

Para satisfacer este requisito, el hijo no puede haber provisto más de la mitad de su propia manutención para el año.

Este requisito es distinto al requisito de manutención para poder ser pariente calificado, el cual se describe más adelante. Sin embargo, para saber lo que se considera y lo que no se considera manutención, vea [Requisito de Manutención \(Para Poder Ser un Pariente Calificado\)](#), más adelante. Si no está seguro de si un hijo proveyó más de la mitad de su propia manutención, quizás le interese ver la [Hoja de Trabajo 3-1](#).

**Ejemplo.** Usted proveyó \$4,000 para la manutención de su hijo de 16 años de edad para el año. Él tiene un empleo de tiempo parcial y proveyó \$6,000 para su propia manutención. El proveyó más de la mitad de su propia manutención para el año. Él no es su hijo calificado.

**Pagos y gastos del cuidado de hijos de crianza.** Los pagos que usted recibe para la manutención de un hijo de crianza de una agencia autorizada para colocar a menores son considerados manutención provista por la agencia. Igualmente, los pagos que usted recibe para la manutención de un hijo de crianza provistos por un estado o condado son considerados manutención procedente del estado o condado.

Si usted no ejerce la profesión ni se dedica al negocio de proveer cuidado de crianza y los

gastos no reembolsados que pagó de su propio bolsillo para el cuidado de un hijo de crianza se hicieron principalmente para el beneficio de una organización calificada para recibir donaciones caritativas deducibles, en ese caso los gastos son deducibles como donaciones caritativas, pero no son consideradas manutención que usted aportó. Para más información sobre la deducción de donaciones caritativas, vea el [capítulo 24](#). Si sus gastos no reembolsados no son deducibles por concepto de donaciones caritativas, se consideran manutención que usted proveyó.

Si se dedica al negocio o a la profesión de proveer cuidados de crianza, sus gastos no reembolsados no se consideran manutención provista por usted.

**Ejemplo 1.** Lorenza, una hija de crianza, vivió con los Herrera durante los 3 últimos meses del año. Los Herrera cuidaban a Lorenza porque querían adoptarla (aunque no fue colocada en su hogar para adopción). No proveyeron cuidado en calidad de negocio u ocupación ni tampoco para beneficiar a la agencia que la colocó en su hogar. Los gastos no reembolsados en los que han incurrido los Herrera no son deducibles como donaciones caritativas pero sí son considerados manutención que los Herrera aportaron a beneficio de Lorenza.

**Ejemplo 2.** Usted proveyó \$3,000 para la manutención de su hijo de crianza de 10 años de edad para el año. El gobierno estatal proveyó una cantidad de \$4,000, la cual se considera ayuda provista por el estado y no por el hijo. Vea [Manutención provista por el estado \(bienesestar social, cupones de alimento, vivienda, etcétera\)](#), más adelante. Su hijo de crianza no proveyó más de la mitad de su propia manutención para el año.

**Becas.** Una beca recibida por un hijo que es estudiante a tiempo completo no se tiene en cuenta al determinar si dicho hijo proveyó más de la mitad de su propia manutención.

## Requisito de la Declaración Conjunta (Para Poder Ser un Hijo Calificado)

Para satisfacer este requisito, el hijo no puede presentar una declaración conjunta para el año.

**Excepción.** Una excepción al requisito de la declaración conjunta es aplicable si su hijo calificado y el cónyuge de su hijo presentan una declaración conjunta únicamente para solicitar un reembolso.

**Ejemplo 1.** Usted mantuvo a su hija de 18 años, la cual vivió con usted durante todo el año mientras el esposo de ella estaba en las Fuerzas Armadas. La pareja presenta una declaración conjunta. Por su hija haber presentado una declaración conjunta, no es su hija calificada.

**Ejemplo 2.** Su hijo de 18 años y la esposa de éste, la cual tiene 17 años, tenían \$800 de ingreso por concepto de intereses y ningún ingreso del trabajo. A ninguno de los dos se le requiere presentar una declaración de impuestos. Los impuestos han sido retenidos de sus

ingreso de intereses por concepto de la retención adicional de impuesto sobre intereses y ciertos dividendos; por lo tanto, presentan una declaración conjunta sólo para obtener un reembolso del impuesto retenido. La excepción para el requisito de la declaración conjunta es aplicable, así que su hijo puede ser su hijo calificado si se cumplen los demás requisitos.

**Ejemplo 3.** La situación es igual a la del

**Ejemplo 2** salvo que su hijo tenía \$2,000 de salario y ningún ingreso por concepto de intereses o retenciones adicionales de impuesto. Ningún impuesto fue retenido de su paga y a ninguno de los dos se le requiere presentar una declaración de impuestos; sin embargo, presentaron una declaración conjunta para reclamar un crédito tributario del programa "Hacer que el trabajo pague" de \$124 y recibir un reembolso por esa misma cantidad. El hecho de que presentaron su declaración para recibir el crédito tributario "Hacer que el trabajo pague" quiere decir que no lo hicieron únicamente para solicitar un reembolso. La excepción del requisito de la declaración conjunta no es aplicable. Usted no puede tomar una exención por ninguno de ellos.

## Requisito Especial para el Hijo Calificado de Más de una Persona



*Si su hijo calificado no es hijo calificado de otra persona, este requisito no le corresponde y usted no tiene que leer sobre este tema. Esto es así también si su hijo no es hijo calificado de otra persona, excepto en el caso de su cónyuge con el o la cual presenta una declaración conjunta.*



*Si a un hijo se le trata como hijo calificado del padre o madre que no tiene la custodia conforme a las reglas para los hijos de padres divorciados o separados o padres que no viven juntos descritas anteriormente, vea [Cómo se aplica este requisito especial a los padres divorciados o separados o a los padres que no viven juntos](#) más adelante.*

A veces, un hijo satisface los requisitos de parentesco, edad, residencia, manutención y declaración conjunta para poder ser un hijo calificado de más de una persona. Aunque el hijo satisface las condiciones para ser el hijo calificado de cada una de dichas personas, sólo una de ellas puede considerarlo calificado para declarar los siguientes beneficios tributarios (si reúne los requisitos de cada beneficio en cuestión) basado en dicho hijo:

1. La exención por el hijo.
2. El crédito tributario por hijos.
3. El estado civil de cabeza de familia para efectos de la declaración.
4. El crédito por gastos de cuidado de hijos y dependientes.
5. La exclusión de los ingresos en el caso de los beneficios por cuidado de dependientes.
6. El crédito por ingreso del trabajo.

La otra persona en cuestión no puede tomar ninguno de esos beneficios basados en este hijo calificado. Esto quiere decir que ustedes dos no pueden ponerse de acuerdo a dividir los beneficios entre los dos. La otra persona no puede tomar ninguno de estos beneficios tributarios a menos que tenga un hijo calificado diferente.

**Reglas de desempate.** Para determinar cuál persona puede tratar al hijo como un hijo calificado para reclamar estos seis beneficios tributarios, las siguientes reglas de desempate aplican:

- Si sólo una de las dos personas es el padre o la madre del hijo, el hijo será tratado como el hijo calificado del padre o madre.
- Si el padre o la madre no presenta una declaración conjunta pero ambos padres reclaman al hijo como hijo calificado, el IRS tratará al hijo como hijo calificado del padre o madre con el cual el hijo haya vivido por más tiempo durante el año. Si el hijo vivió con su padre o madre por igual cantidad de tiempo, el IRS tratará al hijo como el hijo calificado del padre o madre que tenía el mayor ingreso bruto ajustado.
- Si ningún padre o madre puede reclamar al hijo como hijo calificado, el hijo será tratado como el hijo calificado de la persona cuyo ingreso bruto ajustado sea mayor para ese año.
- Si un padre o madre puede reclamar al hijo como hijo calificado pero ninguno lo reclama, el hijo será tratado como hijo calificado de la persona cuyo ingreso bruto ajustado sea mayor para ese año, pero sólo si esa persona tiene ingreso bruto ajustado mayor que el ingreso bruto ajustado del padre o la madre que pueda reclamar a dicho hijo. Si los padres del hijo presentan una declaración conjunta el uno con el otro, esta regla se puede aplicar al dividir la combinación del ingreso bruto ajustado en partes iguales entre el padre y la madre. Vea el **Ejemplo 6**.

Sujeto a estas reglas de desempate, usted y la otra persona quizás puedan elegir cuáles de los dos reclamen al hijo como hijo calificado.

**Ejemplo 1: hija que vivió con su madre y abuela.** Usted y su hija Jacinta, de 3 años de edad, vivieron con la madre de usted durante todo el año. Usted tiene 25 años de edad, es soltera y su ingreso bruto ajustado es \$9,000. El ingreso bruto ajustado de su madre es \$15,000. El padre de Jacinta no vivió con usted ni con su hija. La regla explicada anteriormente para hijos de padres divorciados o separados o padres que no viven juntos no es aplicable. Jacinta es hija calificada tanto suya como de la madre de usted porque ella satisface los requisitos de parentesco, edad, residencia, manutención y declaración conjunta tanto para usted como para la madre de usted. No obstante, sólo una de ustedes puede reclamar a su hija como dependiente. Jacinta no es hija calificada de nadie más, incluyendo al padre. Usted permite que su madre reclame a Jacinta. Esto quiere decir que la madre de usted podrá reclamar a Jacinta

como hija que reúne los requisitos para la exención de dependencia, el crédito tributario por hijos, el estado civil para efectos de la declaración de cabeza de familia, el crédito por gastos del cuidado de hijos y dependientes, la exclusión de los beneficios por cuidado de dependientes y el crédito por ingreso del trabajo si ella tiene derecho a reclamar estos beneficios (y usted no reclama a Jacinta como dependiente o hija calificada para cualquiera de dichos beneficios tributarios).

**Ejemplo 2: el padre o la madre tiene un ingreso bruto ajustado (AGI, por sus siglas en inglés) mayor que el del abuelo o la abuela.** La situación es igual a la del **Ejemplo 1**, salvo que el ingreso bruto ajustado (AGI) de usted es \$18,000. Como el ingreso bruto ajustado (AGI) de la madre de usted no es mayor al suyo, ella no puede reclamar a Jacinta. Sólo usted puede reclamar a Jacinta.

**Ejemplo 3: dos personas declaran a la misma hija.** La situación es igual a la del **Ejemplo 1**, salvo que tanto usted como su madre reclaman a Jacinta como hija calificada. En este caso, usted como madre de la hija en cuestión será la única a la que se le permitirá reclamar a Jacinta como hija calificada. El IRS rechazará la reclamación de su madre a los seis beneficios tributarios listados anteriormente a menos que ella tenga otro hijo calificado.

**Ejemplo 4: hijos calificados divididos entre dos personas.** La situación es igual a la del **Ejemplo 1**, salvo que usted también tiene dos hijos menores que son hijos calificados tanto de usted como su madre. Sólo una de ustedes puede reclamar a cada hijo individualmente. Sin embargo, si el ingreso bruto ajustado de la madre de usted es mayor del suyo, usted puede permitir que la madre de usted reclame a uno o más de los hijos. Por ejemplo, usted puede reclamar a uno de los hijos mientras que su madre puede reclamar a los otros dos.

**Ejemplo 5: contribuyente que es hija calificada.** La situación es igual a la del **Ejemplo 1**, salvo que usted tiene sólo 18 años de edad y no contribuyó más de la mitad de su propia manutención para el año. Esto significa que usted es la hija calificada de su madre. Si ella puede reclamarla a usted como dependiente, entonces usted no puede reclamar a su hija como dependiente según el Requisito de Dependiente del Contribuyente, explicado anteriormente.

**Ejemplo 6: hijo que vive tanto con el padre como la madre y con la abuela.** La situación es igual a la del **Ejemplo 1** salvo que usted y el padre de su hija están casados con cada uno, viven con su hija y con la madre de usted y tienen un ingreso bruto ajustado de \$20,000 en una declaración conjunta. Si usted y su esposo no reclaman a su hija como hija calificada, la madre de usted la puede reclamar. Aunque el ingreso bruto ajustado de su declaración conjunta, \$20,000, es mayor del ingreso bruto ajustado de la madre de usted de \$15,000, se puede considerar, para este fin, que el ingreso bruto ajustado de usted es \$10,000 y el de su cónyuge es \$10,000. Por lo tanto, el ingreso bruto ajustado de la madre de usted, \$15,000, sería

mayor que cualquier cantidad de ingresos brutos ajustados de los padres que podrían reclamar a su hija.

**Ejemplo 7: padres separados.** Usted, su esposo y su hijo de 10 años de edad vivieron en la misma vivienda hasta el 1 de agosto de 2010, fecha en la que su esposo se marchó de la casa. Su hijo vivió con usted durante los meses de agosto y septiembre. Durante el resto del año, su hijo vivió con su esposo, el padre del hijo. Su hijo es hijo calificado tanto de usted como de su esposo ya que el hijo vivió con cada uno de ustedes durante más de la mitad del año y, además, satisfizo los requisitos de parentesco, edad, manutención y declaración conjunta para cada uno de ustedes. Como usted y su esposo aún no se habían divorciado, separado legalmente o separado de acuerdo con fallo de manutención por separación judicial escrita al finalizar el año, el requisito para padres divorciados o separados o padres que no viven juntos no rige en este caso.

Usted y su esposo presentarán una declaración por separado. Su esposo acuerda dejar que usted trate al hijo como hijo calificado. Esto quiere decir que, si su esposo no lo reclama como hijo calificado, usted puede reclamar a su hijo como hijo calificado para propósitos de la exención de dependencia, el crédito tributario por hijos y a la exclusión de los beneficios por cuidado de dependientes, si reúne los requisitos para cada uno de esos beneficios tributarios. Sin embargo, usted no puede reclamar el estado civil de cabeza de familia porque usted y su esposo no vivieron separados durante los últimos 6 meses del año. Por lo tanto, su estado civil para efectos de la declaración (el de usted) es casada que presenta la declaración por separado, así que no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo ni el crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes.

**Ejemplo 8: padres separados declaran al mismo hijo.** La situación es igual a la del **Ejemplo 7**, salvo que tanto usted como su esposo reclaman a su hijo como hijo calificado. En este caso, sólo su esposo tiene el derecho de tratar a su hijo como hijo calificado. Esto es así porque, durante 2010, el hijo vivió con él durante más tiempo de lo que vivió con usted. Si usted reclamó una exención, el crédito tributario por hijos o exclusión de los beneficios por cuidado de dependientes, el IRS rechazaría su reclamación a dichos beneficios tributarios a menos que usted tenga otro hijo calificado. Además, ya que usted y su esposo no vivieron separados los últimos 6 meses del año, su esposo, para efectos de la declaración, no puede reclamar el estado civil de cabeza de familia. Por lo tanto, su estado civil para efectos de la declaración es casado que presenta la declaración por separado, así que no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo ni el crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes.

**Ejemplo 9: padres no casados.** Usted, su hijo de 5 años de edad y el padre del hijo vivieron juntos durante todo el año. Usted y el padre de su hijo no están casados. Su hijo es hijo calificado de ambos porque satisfizo los requisitos de parentesco, edad, residencia, manutención y declaración conjunta para cada uno de ustedes. Su ingreso bruto ajustado (AGI, por sus siglas en inglés) es de \$12,000 y el del

padre de su hijo es de \$14,000. El padre de su hijo se pone de acuerdo para que usted reclame a su hijo como hijo calificado. Esto quiere decir que usted puede reclamarlo como hijo calificado para la exención de dependencia, crédito tributario por hijos, el estado civil de cabeza de familia para efectos de la declaración, el crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes, la exclusión de los beneficios por cuidado de dependientes y el crédito por ingreso del trabajo si usted tiene derecho a reclamar cada uno de estos beneficios (y si el padre de su hijo no reclama a su hijo como dependiente o dependiente calificado para ninguno de dichos beneficios).

**Ejemplo 10: padres no casados que declaran al mismo hijo.** La situación es igual a la del **Ejemplo 9**, salvo que tanto usted como el padre de su hijo reclaman a su hijo como hijo calificado. En este caso, sólo el padre tiene el derecho de tratar a su hijo como hijo calificado. Esto se debe a que el ingreso bruto ajustado del padre, \$14,000, es mayor que el ingreso bruto ajustado de usted, \$12,000. Si usted declaró una exención, crédito tributario por hijos, estado civil de cabeza de familia para efectos de la declaración, crédito por gastos de cuidado de menores y dependientes, exclusión de los beneficios por cuidado de dependientes o el crédito por ingreso del trabajo por su hijo, el IRS rechazaría su reclamación a dichos beneficios tributarios, a menos que usted tenga otro hijo calificado.

**Ejemplo 11: hija que no vivió con un padre o madre.** Usted y su sobrina de 7 años de edad, la hija de su hermana, vivieron con la madre de usted durante todo el año. Usted tiene 25 años de edad y su AGI es de \$9,300. El AGI de su madre es de \$15,000. Los padres de su sobrina declaran conjuntamente, tienen un ingreso bruto ajustado de menos de \$9,000 y no viven con usted ni con su hija. Su sobrina es una hija calificada tanto de usted como de la madre de usted porque ella satisface los requisitos de parentesco, edad, residencia, manutención y declaración conjunta de usted y la madre de usted. No obstante, sólo la madre de usted la puede tratar como hija calificada. Esto es porque el ingreso bruto ajustado de la madre de usted, \$15,000, es mayor que el de usted, \$9,300.

**Cómo se aplica este requisito especial a los padres divorciados o separados o a padres que no viven juntos.** Si a un hijo se le trata como el hijo calificado del padre o madre que no tiene custodia bajo los requisitos que se describen anteriormente para hijos de padres divorciados o separados o padres que no viven juntos, sólo el padre o la madre sin custodia puede reclamar una exención y el crédito tributario por dicho hijo. Sin embargo, el padre o la madre con la custodia, si reúne los requisitos, u otra persona que reúna los requisitos, puede reclamar al hijo como hijo calificado para el estado civil de cabeza de familia, crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes, exclusión de los beneficios por cuidado de dependientes y el crédito por ingreso del trabajo. Si el hijo es hijo calificado de más de una persona para estos beneficios tributarios, entonces las reglas de desempate serían lo que

determina cuál persona puede tratar al hijo como hijo calificado.

**Ejemplo 1.** Usted y su hijo de 5 años de edad vivieron todo el año con su madre, quien pagó todos los costos de mantener la vivienda. Su ingreso bruto ajustado es \$10,000. El ingreso bruto ajustado de su madre es \$25,000. El padre de su hijo no vivió con usted ni con su hijo. Conforme a los requisitos correspondientes a los hijos de padres divorciados o separados o padres que no viven juntos, su hijo es tratado como hijo calificado del padre de su hijo, el cual puede reclamar una exención y el crédito tributario por hijos en el caso de dicho hijo. Por lo tanto, usted no puede reclamar una exención ni el crédito tributario por hijos en el caso de su hijo. Sin embargo, el padre de su hijo no puede reclamar a su hijo como hijo calificado para el estado civil de cabeza de familia, el crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes, la exclusión de los beneficios por cuidado de dependientes ni el crédito por ingreso del trabajo. Ni usted ni su madre tuvieron ningún gasto del cuidado de menores ni beneficios por cuidado de dependientes, pero el hijo es hijo calificado de usted y su madre para el estado civil de cabeza de familia y el crédito por ingreso del trabajo, porque satisface los requisitos de parentesco, edad, residencia, manutención y declaración conjunta correspondientes tanto a usted como a su madre. (Nota: El requisito de manutención no corresponde en el caso del crédito por ingreso del trabajo). Sin embargo, usted acuerda dejar que su madre reclame a su hijo. Esto significa que ella puede reclamarlo para el estado civil de cabeza de familia y el crédito por ingreso del trabajo si reúne los requisitos para los dos y usted no lo reclama como hijo calificado para el crédito por ingreso del trabajo. (Ya que su madre pagó todos los costos de manutención de la vivienda, usted no puede reclamar el estado civil de cabeza de familia).

**Ejemplo 2.** La situación es igual a la del **Ejemplo 1**, salvo que el ingreso bruto ajustado de usted es \$25,000 y el de su madre es \$21,000. La madre de usted no puede reclamar a su hijo como hijo calificado porque su ingreso bruto ajustado no es mayor que el suyo.

**Ejemplo 3.** La situación es igual a la del **Ejemplo 1**, salvo que usted y su madre reclaman a su hijo como hijo calificado para el crédito por ingreso del trabajo. Su madre también puede reclamarlo como hijo calificado para el estado civil de cabeza de familia. Usted, en calidad de la madre del hijo, será la única que podrá reclamarlo como hijo calificado para el crédito por ingreso del trabajo. El IRS rechazaría la reclamación de su madre al crédito por ingreso del trabajo y al estado civil de cabeza de familia salvo que tenga otro hijo calificado.

## Pariente Calificado

Tiene que reunir cuatro requisitos para poder considerar a una persona pariente calificado suyo. Estos requisitos son los siguientes:

1. Requisito de no ser hijo calificado,
2. Requisito de miembro de la unidad familiar o de parentesco,
3. Requisito de ingreso bruto y

4. Requisito de manutención.

**Edad.** A diferencia de un hijo calificado, un pariente calificado puede tener cualquier edad. No existe ningún requisito de edad para un pariente calificado.

**Hijos secuestrados.** Usted puede considerar a un hijo como su pariente calificado, aun si éste ha sido secuestrado. Sin embargo, las dos declaraciones siguientes tienen que ser verdaderas:

1. Las autoridades encargadas de ejecutar la ley determinan que el hijo fue secuestrado por alguien que no haya sido miembro de su familia o de la familia del hijo.
2. En el año del secuestro, el hijo satisfizo los requisitos para ser su pariente calificado durante la parte del año anterior a la fecha del secuestro.

Esto es aplicable a todos los años hasta que le devuelvan a su hijo. Sin embargo, el último año en el que esto se puede aplicar será aquél que primero ocurra de los siguientes:

1. El año en el cual se haga una determinación que de hecho el hijo está muerto o
2. El año durante el cual el hijo hubiera cumplido 18 años.

## Requisito de no ser Hijo Calificado

Un hijo no es su pariente calificado si es hijo calificado suyo o de otro contribuyente.

**Ejemplo 1.** Su hija de 22 años, estudiante a tiempo completo, vive con usted y satisface todos los requisitos para ser hija calificada. Entonces, no es su pariente calificada.

**Ejemplo 2.** Su hijo de 2 años vive con los padres de usted y reúne todos los requisitos para poder ser hijo calificado de ellos. Entonces, no es su pariente calificado.

**Ejemplo 3.** Su hijo vive con usted, pero no es su hijo calificado porque tiene 30 años y no satisface el requisito de edad. El hijo podría ser su pariente calificado si se satisfacen los requisitos de ingreso bruto y de manutención.

**Ejemplo 4.** Su nieto de 13 años vivió con su propia madre durante 3 meses, con su tío durante 4 meses y con usted durante 5 meses ese año. No es su hijo calificado porque no satisface el requisito de residencia. El hijo podría ser su pariente calificado si se satisfacen los requisitos de ingreso bruto y de manutención.

**Hijo de una persona no obligada a presentar una declaración.** Se considera que un hijo no es el hijo calificado de ningún otro contribuyente y que así puede reunir los requisitos para ser su pariente calificado, si el padre o madre de dicho hijo (u otra persona en cuyo caso dicho hijo se define como hijo calificado) no está obligado a presentar una declaración de impuestos sobre los ingresos y:

- De hecho no presenta una declaración de impuestos sobre los ingresos o

- Presenta una declaración sólo para recibir un reembolso del impuesto sobre los ingresos retenido o de pagos de impuesto estimado.

**Ejemplo 1: declaración no obligatoria.**

Usted mantiene a una amiga no emparentada y a su hijo de 3 años, que vivieron con usted durante todo el año. Su amiga no tiene ingresos brutos, no está obligada a presentar una declaración de impuestos de 2010 y no presenta una declaración de impuestos de 2010. Su amiga y el hijo se consideran parientes calificados de usted si se cumple el requisito de miembro de la unidad familiar o de parentesco, el requisito de ingreso bruto y el requisito de manutención.

**Ejemplo 2: presentación de la declaración para solicitar un reembolso.** La situación es igual a la del **Ejemplo 1** salvo que su amiga recibió un salario de \$1,500 durante el transcurso del año y se retuvieron de su salario impuestos sobre los ingresos. Presenta una declaración sólo para recibir un reembolso del impuesto sobre los ingresos retenido y no toma el crédito por ingreso del trabajo ni cualquier otro crédito o deducción tributaria. Su amiga y el hijo se consideran parientes calificados de usted si se cumplen el requisito de miembro de la unidad familiar o de parentesco, el requisito de ingreso bruto y el requisito de manutención.

**Ejemplo 3: declaración del crédito por ingreso del trabajo.** La situación es igual a la del **Ejemplo 2** salvo que su amiga recibió un salario de \$8,000 durante el transcurso del año y declaró el crédito por ingreso del trabajo en su declaración de impuestos. El hijo de su amiga es el hijo calificado de otro contribuyente (su amiga); por lo tanto, no puede reclamar al hijo de su amiga como pariente calificado de usted.

**Hijo en Canadá o México.** Un hijo que vive en Canadá o México quizás pueda ser su pariente calificado y usted quizás pueda reclamar al hijo como su dependiente. Si éste no vive con usted, él o ella no cumple el requisito de residencia para ser su hijo calificado. Si las personas con las que vive el hijo no son ciudadanas de los EE.UU. y no tienen ningún ingreso bruto proveniente de fuentes en los EE.UU., dichas personas no son “contribuyentes”, así que el hijo no es hijo calificado de ningún otro contribuyente. Si el hijo no es el hijo calificado de usted o de ningún otro contribuyente, entonces él sí es el pariente calificado suyo si se satisfacen los requisitos de ingreso bruto y de manutención.

Usted no puede reclamar como dependiente a un hijo que vive en un país extranjero que no sea Canadá o México, a menos que el hijo sea ciudadano de los EE.UU., extranjero residente de los EE.UU. o que tenga nacionalidad de los Estados Unidos. Hay una excepción que corresponde a ciertos hijos adoptivos que hayan vivido con usted todo el año. Vea [Requisito de Ciudadanía o Residencia](#), anteriormente.

**Ejemplo.** Usted provee toda la manutención de sus hijos de 6, 8 y 12 años de edad, que viven en México con la madre de usted y que no tienen ingresos. Usted es soltera y vive en los Estados Unidos. Su madre no es ciudadana de los EE.UU. y no tiene ingresos procedentes de fuentes de los EE.UU., así que no es “contribuyente.” Los hijos no satisfacen las condiciones

para ser hijos calificados suyos porque no cumplen el requisito de residencia. Tampoco son hijos calificados de ningún otro contribuyente, sino que son parientes calificados de usted y los puede reclamar como dependientes si se cumplen todos los requisitos. Quizás pueda reclamar también a su madre como dependiente si se satisfacen todos los requisitos, incluidos los requisitos del ingreso bruto y de manutención.

## Requisito de Miembro de la Unidad Familiar o de Parentesco

Para cumplir este requisito, una persona tiene que reunir las siguientes condiciones:

1. Debe vivir con usted durante el año entero como miembro de su unidad familiar o
2. Debe estar emparentada con usted de una de las maneras que se indican bajo **Parientes que no tienen que vivir con usted**.

Si en algún momento durante el año la persona fue su cónyuge, esa persona no puede ser su pariente calificado. Sin embargo, vea anteriormente [Exenciones Personales](#).

### Parientes que no tienen que vivir con usted.

Una persona emparentada con usted de cualquiera de las maneras siguientes no tiene que vivir con usted durante el año entero como miembro de la unidad familiar para satisfacer este requisito:

- Su hijo o hija, hijastro o hijastra, hijo de crianza o descendiente de cualquiera de ellos (por ejemplo, su nieto). (Un hijo legalmente adoptado es considerado su hijo).
- Su hermano, hermana, medio hermano, media hermana, hermanastro o hermastra.
- Su padre, madre, abuelo u otro antepasado directo, pero no su padre o madre de crianza.
- Su padrastro o madrastra.
- Un hijo de su hermano o hermana.
- Un hermano o hermana de su padre o madre.
- Su yerno, nuera, suegro o suegra, cuñado o cuñada.

Ni el divorcio ni la muerte termina aquellas relaciones que hayan sido establecidas por matrimonio.

**Ejemplo.** Usted y su esposa empezaron a mantener al padre de su esposa, un viudo, en el año 2004. Su esposa falleció en el año 2009. Pese al fallecimiento de su esposa, su suegro sigue cumpliendo este requisito, aun si no vive con usted. Puede declararlo como dependiente si se satisfacen todos los demás requisitos, incluidos los del ingreso bruto y de manutención.

**Hijo de crianza.** Un hijo de crianza es aquella persona que ha sido colocada en su hogar por una agencia autorizada para la colocación de hijos o por decisión, fallo u otra orden de cualquier tribunal de jurisdicción competente.

**Declaración conjunta.** Si usted presenta una declaración conjunta, la persona puede estar emparentada con usted o con su cónyuge. Además, la persona no tiene que estar emparentada con el cónyuge que provee la manutención.

Por ejemplo, el tío de su cónyuge que recibe de usted más de la mitad de su manutención puede ser su pariente calificado, aun cuando él no viva con usted. Sin embargo, si usted y su cónyuge presentan declaraciones por separado, el tío de su cónyuge puede ser pariente calificado suyo sólo si él vive con usted durante todo el año como miembro de su unidad familiar.

**Ausencias temporales.** Se considera que una persona vive con usted como miembro de su unidad familiar durante los períodos de tiempo en los que cualquiera de ustedes (o ambos) se ausente(n) temporalmente debido a circunstancias especiales, tales como:

- Enfermedad,
- Estudios,
- Negocios,
- Vacaciones o
- Servicio militar.

Si se coloca a la persona en un hogar para ancianos por un período indefinido para recibir cuidado médico permanente, la ausencia podría considerarse una ausencia temporal.

**Fallecimiento o nacimiento.** Una persona que murió durante el año pero que vivió con usted como miembro de su unidad familiar hasta que falleció, cumplirá el requisito de miembro de la unidad familiar o de parentesco. Lo mismo es cierto en el caso de un hijo que haya nacido durante el año y haya vivido con usted como miembro de su unidad familiar por el resto del año. El requisito se cumple también si el hijo vivió con usted como miembro de su unidad familiar, salvo cualquier estadía necesaria en el hospital después de su nacimiento.

Si su dependiente falleció durante el año y usted por lo demás reunió los requisitos para poder declarar la exención por tal dependiente, usted aún tiene derecho a declarar la exención.

**Ejemplo.** La madre de usted, que también fue su dependiente, murió el 15 de enero. Ella satisfizo los requisitos para ser pariente calificada suya. Se satisficieron también los otros requisitos para declarar la exención de un dependiente. Por lo tanto, usted puede declarar una exención por ella en su declaración.

**Infracción de las leyes locales.** Una persona no satisface este requisito si, en algún momento del año, la relación entre usted y esa persona viola las leyes locales.

**Ejemplo.** Su novia vivió con usted como miembro de su unidad familiar durante todo el año. No obstante, sus relaciones con ella violaron las leyes del estado donde viven ya que ella estaba casada con otra persona. Por lo tanto, ella no satisface este requisito y usted no puede declararla como dependiente.

**Hijo adoptivo.** A un hijo adoptivo se le trata siempre como hijo propio. El término “hijo adoptivo” se refiere a un hijo que fue colocado en su hogar legalmente para adopción legítima.

**Primo.** Su primo satisface este requisito sólo si él o ella vive con usted como miembro de su unidad familiar durante el año entero. Un primo es el descendiente de un hermano o hermana de su padre o madre.

## Requisito del Ingreso Bruto

Para satisfacer este requisito, el ingreso bruto de una persona en el año tiene que ser menos de \$3,650.

**Definición de ingreso bruto.** El ingreso bruto es todo ingreso en forma de dinero, bienes y servicios que no esté exento del impuesto.

En la industria de fabricación, comercio o explotación de minas, el ingreso bruto es el total de las ventas netas menos el costo de mercancías vendidas, más cualquier otro ingreso del negocio.

Las entradas brutas provenientes de propiedad de alquiler constituyen ingreso bruto. No deduzca impuestos, reparaciones, etcétera, para determinar el ingreso bruto procedente de propiedad de alquiler.

El ingreso bruto también incluye la participación de un socio en el ingreso bruto (y no en el ingreso neto) de una sociedad colectiva.

El ingreso bruto incluye toda compensación tributable por desempleo y ciertas subvenciones para becas y para investigación académica. Las becas recibidas por aspirantes a un título universitario que se utilicen para costos de matrícula, cargos escolares, suministros, libros y equipo necesarios para ciertos cursos no se pueden incluir en el ingreso bruto. Para más información acerca de las becas, vea el [capítulo 12](#).

Los ingresos exentos de impuestos, como ciertos beneficios del seguro social, no se incluyen en el ingreso bruto.

**Dependiente incapacitado que trabaja en un taller protegido para el empleo de personas incapacitadas.** Para fines de este requisito (el requisito del ingreso bruto), el ingreso bruto de una persona que está total y permanentemente incapacitada en cualquier momento durante el año no incluye el ingreso recibido por servicios que ésta haya prestado en un taller protegido para el empleo de personas incapacitadas. La disponibilidad de cuidado médico en el taller tiene que ser el motivo principal por el cual la persona está allí. Además, el ingreso debe proceder únicamente de actividades que se lleven a cabo en el taller relacionadas directamente con esa atención médica.

Un "taller protegido para el empleo de personas incapacitadas" es una escuela que:

- Imparte enseñanza o adiestramiento especial diseñado para mitigar la incapacidad de la persona y
- Es operada por ciertas organizaciones exentas del impuesto o por un estado, territorio estadounidense, una subdivisión política de un estado o territorio, los Estados Unidos o el Distrito de Columbia.

La frase "total y permanentemente incapacitado" tiene la misma acepción aquí que bajo [Hijo Calificado](#), anteriormente.

## Requisito de Manutención (para Poder Ser un Pariente Calificado)

Para satisfacer este requisito, por regla general debe contribuir más de la mitad de la manutención total de la persona durante el año calendario.

Sin embargo, si dos o más personas proporcionan la manutención, pero nadie contribuye más de la mitad de la manutención total de la persona, vea [Acuerdo de Manutención Múltiple](#), más adelante.

**Cómo determinar si se cumple el requisito de manutención.** Usted determina si proveyó o no más de la mitad de la manutención de una persona al comparar la cantidad que contribuyó para la manutención de esa persona con la cantidad total de manutención que esa persona recibió de todas las fuentes. Esto incluye la manutención que esa persona proveyó de sus propios fondos.

Usted puede encontrar de gran ayuda la [Hoja de Trabajo 3-1](#) para determinar si proveyó más de la mitad de la manutención de una persona.

**Los propios fondos de la persona no se usan para su manutención.** Los fondos de una persona no son manutención a menos que de hecho se gasten en manutención.

**Ejemplo.** Su madre recibió \$2,400 en beneficios del seguro social y \$300 en intereses. Ella pagó \$2,000 por alojamiento y \$400 por recreación. Depósito \$300 en una cuenta de ahorros.

Aunque su madre ha recibido un total de \$2,700 (\$2,400 + \$300), solamente gastó \$2,400 (\$2,000 + \$400) en su propia manutención. Si usted gastó más de \$2,400 en la manutención de su madre y ella no recibió ninguna otra manutención, usted ha contribuido más de la mitad de la manutención de su madre.

**Salario de un hijo usado para su propia manutención.** No puede incluir en su contribución a la manutención de su hijo ninguna manutención pagada por el hijo de su propio salario, aún en el caso de que usted haya pagado dicho salario.

**Año en que se provee la manutención.** El año en que usted provee la manutención es el año en que paga los gastos correspondientes, aunque lo haga con dinero que tomó prestado y que reembolse en un año posterior.

Si usted utiliza un año fiscal para declarar su ingreso, debe contribuir más de la mitad de los gastos de la manutención del dependiente para el año natural en que comienza su año fiscal.

**Asignaciones para dependientes de las Fuerzas Armadas.** Al determinar si usted contribuyó más de la mitad de la manutención, se considera que la parte de la asignación aportada por el gobierno y también la parte retenida de su sueldo de militar han sido contribuidas por usted. Si su asignación se usa para mantener a personas que no sean aquéllas mencionadas por usted, puede declarar las exenciones por ellas si reúnen los demás requisitos.

**Ejemplo.** Usted está en las Fuerzas Armadas. Autoriza una asignación para su madre que es viuda, la que usa para mantenerse a sí misma y a su hermana. Si la asignación provee más de la mitad de la manutención de cada

persona, puede tomar una exención para cada una de ellas, si aparte de esto reúnen los requisitos, a pesar de que usted autoriza la asignación solamente para su madre.

**Asignaciones para alojamiento militar exentas de impuestos.** Al calcular la manutención, estas asignaciones se tratan de la misma manera que las asignaciones para dependientes. Se considera que las asignaciones de paga y la asignación básica para alojamiento exentas de impuestos han sido provistas por usted en concepto de manutención.

**Ingresos exentos de impuestos.** Al calcular la manutención total de una persona, incluya los ingresos exentos de impuestos, ahorros y préstamos usados para mantener a esa persona. Los ingresos exentos de impuestos incluyen determinadas prestaciones del seguro social, prestaciones del bienestar social, ganancias procedentes de seguros de vida no sujetas a impuestos, asignaciones para familias de las Fuerzas Armadas, pensiones no sujetas a impuestos e intereses exentos de impuestos.

**Ejemplo 1.** Usted provee \$4,000 para la manutención de su madre durante el año. Ella tiene ingreso del trabajo de \$600, beneficios del seguro social de \$4,800 no sujetos a impuestos e intereses exentos de impuestos de \$200. Ella usa todas estas cantidades para su manutención. Usted no puede reclamar una exención por su madre porque los \$4,000 que usted aportó no son más de la mitad de su manutención total de \$9,600.

**Ejemplo 2.** La hija de su hermano obtiene un préstamo de estudios de \$2,500 y lo usa para pagar sus costos de matrícula en la universidad. Ella es personalmente responsable del préstamo. Usted proveyó \$2,000 para su manutención total. No puede reclamar una exención por ella porque proveyó menos de la mitad de su manutención.

**Prestaciones del seguro social.** Si cada cónyuge recibe pagos hechos con un solo cheque a nombre de los dos, la mitad del total pagado se considera que es para la manutención de cada cónyuge, a menos que ellos puedan demostrar lo contrario.

Si un hijo recibe prestaciones del seguro social y los utiliza para su propia manutención, se considera que dichas prestaciones han sido provistas por el hijo.

**Manutención provista por el estado (bienestar social, cupones de alimentos, vivienda, etcétera).** Las prestaciones provistas por un estado a una persona necesitada se consideran, por lo general, manutención provista por el estado. Sin embargo, los pagos basados en la necesidad del beneficiario no se consideran usados en su totalidad para la manutención de esa persona si se demuestra que parte de esos pagos no se usaron para ese propósito.

**Residencia de ancianos.** Si usted paga por anticipado una suma global a una residencia de ancianos para que cuide a un familiar durante el resto de su vida y el pago se basa en la expectativa de vida de dicha persona, la cantidad de manutención anual que usted provee es igual a la suma global dividida por la expectativa de vida del pariente. La cantidad de manutención

que usted provee incluye también cualquier otra cantidad que aporte durante el año.

## Manutención Total

Para determinar si usted proveyó más de la mitad de la manutención de una persona, deberá primero determinar la manutención total provista para esa persona. La manutención total incluye cantidades gastadas para alimentos, alojamiento, ropa, educación, cuidado médico y dental, recreación, transporte y necesidades similares.

Generalmente, la cantidad de un artículo de manutención es la cantidad del gasto ocasionado para proveer ese concepto. Para el alojamiento, la cantidad de manutención es el valor justo de mercado de alquiler del alojamiento.

Los gastos que no estén directamente relacionados con un integrante determinado de una unidad familiar, tal como el costo de alimentos para el hogar, deben ser divididos entre los miembros de la unidad familiar.

**Ejemplo 1.** Graciela Moreno, madre de María Molina, vive con Francisco y María Molina y sus dos hijos. Graciela recibe prestaciones del seguro social de \$2,400, los que usa para ropa, transporte y recreación. Graciela no tiene ningún otro ingreso. El total de los gastos por alimentos para la unidad familiar correspondiente a Francisco y María es de \$5,200. Ellos pagan los gastos médicos y farmacéuticos de Graciela de \$1,200. El valor justo de alquiler del alojamiento para Graciela es de \$1,800 al año, basado en el costo de alojamiento similar. Se calcula la manutención total de Graciela a continuación:

Valor justo de alquiler del alojamiento .....	\$ 1,800
Ropa, transporte y recreación .....	2,400
Gastos médicos .....	1,200
Su aportación a la comida total (1/5 de \$5,200) .....	1,040
<b>Manutención total .....</b>	<b><u>\$6,440</u></b>

La manutención provista por Francisco y María (\$1,800 por alojamiento + \$1,200 por gastos médicos + \$1,040 por alimentos = \$4,040) es mayor que la mitad de la manutención total de Graciela, o sea, \$6,440.

**Ejemplo 2.** Sus padres viven con usted, su cónyuge y sus dos hijos en una casa de la que usted es dueño. El valor justo de alquiler del alojamiento correspondiente a sus padres es \$2,000 por año (\$1,000 para cada parente), incluyendo muebles y servicios públicos. Su padre recibe una pensión exenta de impuestos de \$4,200, la cual gasta de igual manera entre él y la madre de usted por artículos de manutención, como ropa, transporte y recreación. El total de gastos por alimentos para toda la unidad familiar es \$6,000. Los cargos por calefacción y otros servicios suman \$1,200. Su madre tuvo gastos hospitalarios y médicos de \$600, los cuales usted pagó durante el año. Calcule la manutención total de sus padres de la manera siguiente:

<b>Manutención provista</b>	<b>Padre</b>	<b>Madre</b>
Valor justo de alquiler del alojamiento .....	\$1,000	\$1,000
Pensión proporcionada para su manutención .....	2,100	2,100
Su aportación a la comida total (1/6 de \$6,000) .....	1,000	1,000
Gastos médicos de su madre .....	600	
<b>Manutención total de sus padres .....</b>	<b><u>\$4,100</u></b>	<b><u>\$4,700</u></b>

Usted tiene que comprobar el requisito de manutención de cada uno por separado. Usted provee \$2,000 (\$1,000 por alojamiento, \$1,000 por comida) para la manutención total de su parente de \$4,100, o sea, menos de la mitad. Usted provee \$2,600 para la manutención total de su madre (\$1,000 por alojamiento, \$1,000 por comida, \$600 por gastos médicos), o sea, más de la mitad de su manutención total de \$4,700. Usted satisface el requisito de manutención correspondiente a su madre, pero no el correspondiente a su parente. Los gastos de calefacción y servicios públicos están incluidos en el valor justo de alquiler del alojamiento y, por tanto, no se consideran por separado.

**Alojamiento.** Si usted le provee a una persona alojamiento, se considera que ha aporado manutención equivalente al valor justo de alquiler de la habitación, apartamento, casa u otro alojamiento en que viva la persona. El valor justo de alquiler del alojamiento incluye una asignación razonable por utilización de muebles y electrodomésticos, por calefacción y otros servicios provistos.

**Definición del valor justo de alquiler.** Es la cantidad que usted razonablemente puede esperar recibir de un extraño por el mismo tipo de alojamiento. Se utiliza en vez de los gastos reales, tales como impuestos, intereses, depreciación, pintura, seguro, servicios públicos, costo de muebles y electrodomésticos, etcétera. En algunos casos, el valor justo de alquiler puede ser igual al alquiler realmente pagado.

Si usted provee el alojamiento total, la cantidad de manutención que usted provee es el valor justo de alquiler de la habitación que ocupa la persona, o una porción del valor justo de alquiler de la vivienda entera si la persona tiene el uso de toda la vivienda. Si usted no provee el alojamiento total, el valor justo de alquiler total tiene que ser dividido dependiendo de cuánto aporte usted para el alojamiento total. Si usted provee sólo una parte y la persona provee el resto, el valor justo de alquiler tiene que ser dividido entre ambos de acuerdo con la cantidad que cada uno provea.

**Ejemplo.** Sus padres viven sin pagar alquiler en una casa que le pertenece a usted. Tiene un valor justo de mercado de alquiler de \$5,400 al año amueblada, lo cual incluye un valor justo de alquiler de \$3,600 por la casa y \$1,800 por los muebles. Esto no incluye la calefacción ni los servicios públicos. La casa está completamente amueblada con muebles que les pertenecen a sus padres. Usted paga \$600 por cuentas de servicios públicos. Los servicios públicos generalmente no están incluidos en el alquiler de las casas en el área donde viven sus padres. Por consiguiente, usted considera que el valor justo

de alquiler es \$6,000 (\$3,600 en valor justo de alquiler de la casa sin muebles, descuento de \$1,800 por los muebles que proveyeron sus padres y \$600 por el costo de los servicios públicos) de los cuales se considera que usted aporta \$4,200 (\$3,600 + \$600).

**Persona que vive en su propia vivienda.** El total del valor justo de alquiler de la vivienda de una persona se considera manutención contribuida por tal persona.

**Convivencia con alguien sin pagar alquiler.** Si usted vive con una persona en la vivienda de ésta sin pagar alquiler, tiene que restar de la cantidad que proporciona a la manutención de aquella persona el valor justo de alquiler del alojamiento que dicha persona le proporciona a usted.

**Bienes.** Los bienes provistos como manutención se miden por su valor justo de mercado. El valor justo de mercado es el precio por el cual se venderían bienes en el mercado abierto. Es el precio sobre el cual se pondría de acuerdo un comprador dispuesto y un vendedor dispuesto, sin que se le requiera a ninguno de los dos que tomen acción alguna y que los dos tengan conocimiento razonable de los hechos pertinentes.

**Gastos de capital.** Los artículos de capital, tales como muebles, electrodomésticos y autos, que son comprados para una persona durante el año pueden ser incluidos en la manutención total en ciertas circunstancias.

Los siguientes ejemplos muestran cuándo un artículo de capital es o no es manutención.

**Ejemplo 1.** Usted compra una cortadora de césped eléctrica por \$200 para su hijo de 13 años. Su hijo está encargado de podar el césped. Por el hecho de que la cortadora de césped beneficia a todos los miembros de la unidad familiar, usted no puede incluir el gasto de la cortadora de césped en la manutención de su hijo.

**Ejemplo 2.** Usted compra un aparato de televisión por \$150 como regalo de cumpleaños para su hija de 12 años de edad. El aparato de televisión se coloca en la habitación de ella. Usted puede incluir el gasto del aparato de televisión en la manutención de su hija.

**Ejemplo 3.** Usted paga \$5,000 por un auto y lo registra a su nombre. Usted y su hija de 17 años de edad usan el auto equitativamente. Como usted es el dueño del auto y no se lo da a su hija, sino que se lo presta para usarlo, no puede incluir el gasto del auto en la manutención total de su hija. Sin embargo, puede incluir en la manutención de su hija los costos que paga de su propio bolsillo para operar el auto para beneficio de su hija.

**Ejemplo 4.** Su hijo de 17 años de edad, con sus fondos personales, compró un auto por \$4,500. Usted aportó el resto de la manutención de su hijo, es decir, \$4,000. Ya que el auto fue comprado y es propiedad de su hijo, el valor justo de mercado (\$4,500) debe ser incluido en su manutención. Su hijo ha contribuido más de la mitad de su propia manutención total de \$8,500 (\$4,500 + \$4,000); por lo tanto, él no es su hijo calificado. Usted no aportó más de la mitad de la manutención total de su hijo, por lo

**Fondos que Pertenecen a la Persona que Usted Mantuvo**

1. Anote el total de los fondos que pertenecen a la persona que usted mantuvo, incluyendo ingresos recibidos (sujetos y no sujetos a impuestos) y préstamos durante el año, más la cantidad en cuentas de ahorros y otras cuentas al principio del año. No incluya fondos provistos por el estado; en vez de eso, incluya dichas cantidades en la línea 23 ..... 1.
2. Anote la cantidad de la línea 1 que se utilizó para la manutención de la persona ..... 2.
3. Anote la cantidad de la línea 1 que se utilizó para otros propósitos ..... 3.
4. Anote la cantidad total en cuentas de ahorros y otras cuentas de la persona al final del año ..... 4.
5. Sume las líneas 2 a 4. (Este resultado debe ser igual a la cantidad de la línea 1). ..... 5.

**Gastos del Hogar Entero** (donde vivió la persona que usted mantuvo)

6. Alojamiento (Complete la línea 6a o la línea 6b):
  - 6a. Anote la cantidad de alquiler pagado ..... 6a.
  - 6b. Anote el valor justo de alquiler de la vivienda. Si la persona que usted mantuvo es dueña de la vivienda, incluya esta cantidad también en la línea 21. ..... 6b.
7. Anote el total gastado en alimentos ..... 7.
8. Anote el total gastado en servicios públicos (calefacción, luz, agua, etc., no incluido en la línea 6a o 6b) ..... 8.
9. Anote el total gastado en reparaciones (no incluido en la línea 6a o 6b) ..... 9.
10. Anote el total de otros gastos. No incluya gastos de mantener la vivienda, como los intereses de una hipoteca, los impuestos sobre bienes raíces y el seguro. ..... 10.
11. Sume las líneas 6a a la 10. Este resultado es el total de los gastos de su hogar ..... 11.
12. Anote el número total de personas que vivieron en su hogar ..... 12.

**Gastos de la Persona que Usted Mantuvo**

13. Divida la línea 11 por la línea 12. Ésta es la parte de los gastos del hogar correspondiente a la persona ..... 13.
14. Anote el gasto total de ropa para esta persona ..... 14.
15. Anote el gasto total de estudios para esta persona ..... 15.
16. Anote el total de los gastos médicos y dentales no pagados ni reembolsados por seguro médico para esta persona ..... 16.
17. Anote el gasto total de viajes y recreación para esta persona ..... 17.
18. Anote el total de otros gastos para esta persona ..... 18.
19. Sume las líneas 13 a 18. El resultado es el costo total de la manutención para la persona durante todo el año ..... 19.

**¿Contribuyó la Persona Más de la Mitad de su Propia Manutención?**

20. Multiplique la línea 19 por el 50% (0.50) ..... 20.
21. Sume la cantidad de la línea 2 y la cantidad de la línea 6b, si la persona a quien usted mantuvo era dueño de la vivienda. Ésta es la cantidad que la persona aportó para su propia manutención ..... 21.
22. ¿Es la cantidad de la línea 21 mayor que la de la línea 20?

**No.** Usted cumple el requisito de manutención para que la persona pueda ser su hijo calificado. Si tal persona también satisface los otros requisitos para poder ser su hijo calificado, pare aquí; no complete las líneas 23 a la 26. De lo contrario, pase a la línea 23 y llene el resto de la hoja de trabajo para determinar si esta persona es su pariente calificado.

**Sí.** Usted no satisface el requisito de manutención para que esta persona pueda ser hijo calificado o pariente calificado. **Pare aquí.**

**¿Contribuyó Más de la Mitad de la Manutención?**

23. Anote la cantidad que otras personas contribuyeron para la manutención de la persona. Incluya las cantidades proporcionadas por sociedades o agencias de bienestar estatales, locales y de otro tipo. No incluya la cantidad de la línea 1 ..... 23.
24. Sume las líneas 21 y 23 ..... 24.
25. Reste la cantidad de la línea 24 de la cantidad de la línea 19. Ésta es la cantidad que usted aportó para la manutención de la persona ..... 25.
26. ¿Es la cantidad de la línea 25 superior a la de la línea 20?

**Sí.** Usted cumple el requisito de manutención para que la persona pueda ser su pariente calificado.

**No.** Usted no cumple el requisito de manutención para que la persona pueda ser pariente calificado. Usted no puede declarar una exención por la persona a menos que pueda hacerlo conforme a un acuerdo de manutención múltiple o el requisito de manutención para hijos de padres divorciados o separados o el requisito especial para hijos secuestrados. Vea los temas [Acuerdo de Manutención Múltiple](#), [Requisito de Manutención para Hijos de Padres Divorciados o Separados o Padres que no Viven Juntos](#) o [Hijos Secuestrados](#) en la sección [Pariente Calificado](#), anteriormente en este capítulo.

que éste no puede ser su pariente calificado. No puede declarar una exención por su hijo.

**Primas del seguro médico o de salud.** Las primas del seguro médico o de salud que usted paga, incluyendo las primas por cobertura suplementaria del Medicare, se incluyen en la manutención que usted provee.

**Prestaciones del seguro médico o de salud.** Las prestaciones del seguro médico o de salud, incluyendo las prestaciones básicas y suplementarias y del Medicare, no son parte de la manutención.

**Pagos y asignaciones para la matrícula bajo la Ley de Beneficios para Veteranos (*GI Bill*).** Las cantidades que reciben los veteranos bajo la Ley de Beneficios para Veteranos (conocida comúnmente como *GI Bill*) para pagos de matrícula y asignaciones mientras están estudiando se incluyen en la manutención total.

**Ejemplo.** Durante el año, su hijo recibe \$2,200 del gobierno bajo la Ley de Beneficios para Veteranos. Él usa esta cantidad para cubrir sus gastos de enseñanza superior. Usted provee el resto de su manutención – \$2,000. Debido a que los beneficios de esta ley se incluyen en la manutención total, la manutención total de su hijo es \$4,200 (\$2,200 + \$2,000). Usted no ha contribuido más de la mitad de la manutención total de su hijo.

**Gastos del cuidado de hijos.** Si usted le paga a alguien para cuidar a un hijo o dependiente, podrá incluir estos gastos en la cantidad de la manutención que usted proveyó para su hijo o dependiente incapacitado, aunque reclame un crédito por dichos gastos. Para más información sobre este crédito, vea el [capítulo 32](#).

**Otros artículos para la manutención.** Otros artículos podrían ser considerados manutención, dependiendo de los hechos de cada caso.

## No Incluya lo Siguiente en la Manutención Total

Los siguientes conceptos no se incluyen en la manutención total:

1. Impuestos federales, estatales y locales sobre el ingreso pagados por personas con sus propios ingresos.
2. Impuestos del seguro social y del Medicare pagados por personas con sus propios ingresos.
3. Primas de un seguro de vida.
4. Gastos funerarios.
5. Becas recibidas por su hijo si éste es estudiante a tiempo completo.
6. Pagos de Asistencia Educativa para Sobrevivientes y Dependientes usados para la manutención del hijo que los recibe.

## Acuerdo de Manutención Múltiple

Hay casos en que nadie paga más de la mitad de la manutención de una persona. En este caso, dos o más personas, cada una de las cuales podría declarar la exención si no fuera

por el requisito de manutención, contribuyen conjuntamente más de la mitad de la manutención de la persona.

Cuando esto ocurre, usted puede llegar a un acuerdo con los demás para que uno, y sólo uno, de ustedes que aporte individualmente más del 10% de la manutención de la persona, declare una exención por esa persona como pariente calificado. Los demás tienen que firmar individualmente una declaración por escrito comprometiéndose a no declarar la exención en ese año. La persona que declara la exención por la persona en cuestión debe guardar dichas declaraciones por escrito con su documentación. Un acuerdo de manutención múltiple que identifique a cada uno de los demás que se pusieron de acuerdo para no declarar la exención, debe incluirse en la declaración del impuesto sobre el ingreso de la persona que declare la exención. Para estos casos se puede utilizar el Formulario 2120, *Multiple Support Declaration* (Declaración de manutención múltiple), en inglés.

Puede declarar una exención conforme a un acuerdo de manutención múltiple por un pariente de usted o por alguien que vivió con usted todo el año como miembro de su unidad familiar.

**Ejemplo 1.** Usted, su hermana y sus dos hermanos aportaron la manutención total de su madre para el año. Usted aportó el 45%, su hermana el 35% y sus dos hermanos cada uno aportó el 10%. Usted o su hermana puede declarar una exención por su madre. Los otros tienen que firmar una declaración donde acuerden no tomar una exención por su madre. La persona que declara la exención debe adjuntar el Formulario 2120 o una declaración similar a su declaración de impuestos y debe guardar con su documentación la declaración firmada de la persona que acordó no tomar la exención. Sus hermanos no tienen que firmar un acuerdo ya que ninguno puede declarar la exención y ninguno contribuyó más del 10% de la manutención total de su madre.

**Ejemplo 2.** Usted y su hermano aportaron cada uno el 20% de la manutención de su madre para el año. Dos personas que no están emparentadas con su madre aportan el 60% restante. Ella no vive con ellos. Nadie puede tomar la exención porque la más de la mitad de su manutención es aportada por personas que no pueden declarar una exención por ella.

**Ejemplo 3.** Su padre vive con usted y recibe el 25% de su manutención del seguro social, 40% de usted, 24% del hermano de su padre (el tío de usted) y 11% de un amigo. Usted o su tío pueden tomar una exención por su padre si el otro firma una declaración acordando no tomar la exención. La persona que toma la exención debe adjuntar el Formulario 2120 o una declaración similar a su declaración de impuestos y tiene que guardar una copia del acuerdo firmado por la persona que acuerda no tomar la exención.

## Requisito de Manutención para Hijos de Padres Divorciados o Separados o Padres que no Viven Juntos

En la mayoría de los casos, un hijo de padres divorciados o separados será hijo calificado de uno de los padres. Vea [Hijos de padres divorciados o separados o padres que no viven juntos](#) bajo [Hijo Calificado](#), anteriormente. Sin embargo, si el hijo no satisface los requisitos para ser hijo calificado de ninguno de los dos, él o ella puede ser pariente calificado de uno de los padres. En este caso, se tienen que cumplir los requisitos que aparecen a continuación para ver si le corresponde el requisito de manutención.

Un hijo será tratado como pariente calificado del padre sin custodia si se cumplen las cuatro condiciones siguientes:

1. Los padres:
  - a. Están divorciados o legalmente separados por medio de un fallo de divorcio o de manutención por separación judicial,
  - b. Están separados conforme a un acuerdo escrito de separación o
  - c. No vivieron juntos en ningún momento durante los últimos 6 meses del año, ya sea que estén o no casados.
2. El hijo recibió más de la mitad de la manutención total para el año de parte de sus padres (y las reglas de un acuerdo de manutención múltiple, explicado anteriormente, no son aplicables).
3. Uno o ambos padres tienen la custodia del hijo durante más de la mitad del año.
4. Se cumple cualquiera de las siguientes declaraciones:
  - a. El padre o madre que tiene custodia firma una declaración por escrito, la cual se explica más adelante, afirmando que él o ella no declarará al hijo como dependiente para el año, y el padre o madre que no tiene custodia adjunta esta declaración escrita a su declaración de impuestos. (Si el fallo o acuerdo entró en vigencia después de 1984 y antes de 2009, vea [Fallo de divorcio o acuerdo de separación dictado después de 1984 y antes de 2009](#), más adelante. Si el fallo o acuerdo entró en vigencia después de 2008, vea [Fallo de divorcio o acuerdo de separación dictado después de 2008](#), más adelante).
  - b. Un fallo de divorcio o de manutención por separación judicial o un acuerdo escrito de separación vigentes antes de 1985, y que corresponda al año 2010, dispone que el padre o madre que no tiene custodia puede declarar al hijo como dependiente, el fallo o acuerdo no se cambió después de 1984 para decir que el padre o madre que no tiene custodia no puede declarar al hijo como dependiente, y que el padre o madre que no tiene custodia contribuye por lo

menos \$600 de la manutención del hijo durante el año.

**Padre o madre con custodia y padre o madre sin custodia.** El padre o madre que tiene custodia es aquél o aquélla con quien el hijo vivió la mayor cantidad de noches durante el año. El otro padre o madre es aquél o aquélla sin custodia.

Si los padres se divorciaron o se separaron durante el año y el hijo vivió con ambos antes de la separación, el padre o madre con custodia es aquél o aquélla con quien el hijo vivió la mayor cantidad de noches de ese mismo año.

Se considera que un hijo vivió con su padre o madre por una noche si el hijo durmió:

- En el hogar de su padre o madre, a pesar de que el padre o madre no esté presente, o
- En compañía de su padre o madre, cuando el hijo no duerme en el hogar de su padre o madre (por ejemplo, cuando toman vacaciones juntos).

**Igual cantidad de noches.** Si el hijo vivió con su padre o madre por igual cantidad de noches durante el año, el padre o madre con custodia es aquel que tiene el mayor ingreso bruto ajustado.

**Diciembre 31.** La noche del 31 de diciembre es parte del año en que comienza. Por ejemplo, la noche del 31 de diciembre de 2010 es parte del año 2010.

**Hijo emancipado.** Si un hijo está emancipado según la ley del estado, se considera que el hijo no vivió con su padre o madre.

**Ausencias.** Si en una noche en particular un hijo no vivió con su padre o madre (porque, por ejemplo, pasó la noche en la casa de un amigo), se considera que el hijo vivió esa noche con el padre o la madre con quien normalmente hubiera vivido esa noche excepto por esta ausencia. Si no puede determinarse con cuál de los padres el hijo normalmente hubiera vivido o si el hijo no hubiese vivido esa noche con su padre o con su madre, para esa noche se considera que el hijo no vivió con su padre o con su madre.

**Padres que trabajan durante la noche.** Si por razón del horario de trabajo del padre o la madre, un hijo vive por mayor cantidad de días pero no las noches con el padre o la madre que trabaja durante la noche, ese padre o esa madre se considera el padre o la madre con custodia. Durante la jornada escolar, se considera que el hijo vive en la residencia primaria que está incluida en los archivos de la escuela a la cual asiste el hijo.

**Declaración escrita.** El padre o la madre con custodia puede usar el Formulario 8332 o una declaración similar (que contenga la misma información exigida por el formulario) para hacer la declaración escrita a fin de ceder la exención al padre o la madre sin custodia. El padre o la madre sin custodia tiene que adjuntar una copia del formulario o declaración escrita a su declaración de impuestos.

La exención puede otorgarse por 1 año, por un número de años especificados (por ejemplo, años alternos), o por todos los años futuros

(subsiguientes), como se especifique en la declaración.

#### **Fallo de divorcio o acuerdo de separación dictado después de 1984 y antes de 2009.**

Si el fallo de divorcio o acuerdo de separación entró en vigencia después de 1984 y antes de 2009, el padre o la madre sin custodia quizás pueda adjuntar ciertas páginas del fallo o acuerdo a su declaración de impuestos en lugar del Formulario 8332. Para poder hacer esto, el fallo o acuerdo tiene que incluir las tres aseveraciones siguientes:

1. El padre o la madre sin custodia tiene que reclamar al hijo como dependiente sin tener en cuenta condición alguna, tal como el pago de manutención.
2. El padre o la madre con custodia no reclamará al hijo como dependiente ese año.
3. Los años en los que el padre o la madre sin custodia (en vez del padre o madre con custodia), puede reclamar al hijo como dependiente.

El padre o la madre sin custodia tiene que adjuntar a su declaración de impuestos las siguientes páginas del fallo o acuerdo:

- La primera página (escriba el número de seguro social del otro padre en esta página).
- Las páginas que incluyen toda la información identificada anteriormente en los puntos (1) al (3).
- La página con la firma del otro padre o madre y la fecha del acuerdo.

#### **Fallo de divorcio o acuerdo de separación dictado después de 2008.**

El padre o la madre sin custodia ya no podrá incluir hojas del fallo o acuerdo en lugar del Formulario 8332 si el fallo o acuerdo entró en vigencia después de 2008. El padre o la madre con custodia tendrá que firmar el Formulario 8332, o la declaración escrita similar, cuyo único fin sea renunciar a la reclamación de exención del padre o de la madre con custodia del hijo, y el padre o la madre sin custodia tendrá que adjuntar a su declaración de impuestos una copia del formulario o de la declaración similar (que contenga la misma información exigida en el formulario). El formulario o la declaración escrita tiene que indicar que el padre o la madre con custodia cede la reclamación de exención por el hijo sin condición alguna. Por ejemplo, la cesión no puede otorgarse a condición de que el padre o la madre sin custodia pague la manutención del hijo.



*El padre o la madre que no tiene custodia tiene que adjuntar la información exigida a su declaración de impuestos aunque haya sido presentada junto con una declaración de impuestos en un año anterior.*

#### **Revocación de la cesión a la reclamación de la exención.**

El padre o la madre con custodia puede revocar la cesión a la reclamación de la exención otorgada anteriormente por él o ella al padre o la madre sin custodia en el Formulario 8332 o en una declaración similar. Si el padre o la madre con custodia proveyó o hizo un esfuerzo razonable para notificar por escrito de la revocación en el año 2009 al padre o a la

madre sin custodia, la revocación no puede entrar en vigencia antes de 2010. El padre o la madre con custodia puede llenar la parte III del Formulario 8332 con este propósito y tiene que adjuntar una copia de la revocación a su declaración de impuestos por cada año que reclame al hijo como dependiente debido a la revocación.

#### **Padre o madre que se ha vuelto a casar.**

Si usted vuelve a casarse, la manutención provista por su nuevo cónyuge se considera provista por usted.

#### **Manutención para hijos menores bajo un acuerdo vigente anterior a 1985.**

Todos los pagos de manutención para hijos menores recibidos del padre o madre sin custodia según lo estipulado en un acuerdo en vigor anterior a 1985 se consideran utilizados para la manutención del hijo.

**Ejemplo.** Bajo un acuerdo que entró en vigor antes de 1985, el padre sin custodia contribuye \$1,200 a la manutención del hijo. Esta cantidad se considera como manutención proporcionada por el padre que no tiene la custodia, aunque se hayan gastado esos \$1,200 en artículos que no tienen nada que ver con la manutención.

**Pensión alimenticia.** Los pagos hechos a un cónyuge que se pueden incluir en el ingreso bruto de dicho cónyuge por concepto de pensión alimenticia, pagos de manutención por separación judicial o pagos similares de un caudal hereditario o fideicomiso, no se consideran pago por la manutención de un dependiente.

**Padres que nunca se casaron.** Este requisito especial para padres divorciados o separados corresponde también a los padres que nunca se casaron y que vivieron separados en todo momento de los últimos seis meses del año.

**Acuerdo de manutención múltiple.** Si la manutención de un hijo se determina según lo estipulado en un acuerdo de manutención múltiple, este requisito especial relativo al de manutención para padres divorciados o separados o padres que no viven juntos no corresponde.

## **Números de Seguro Social para Dependientes**

Tiene que anotar el número de seguro social (**SSN**, por sus siglas en inglés) de todo dependiente para el cual declare una exención en la columna (2) de la línea **6c** de su Formulario 1040 o de su Formulario 1040A.



*Si no anota el SSN de los dependientes cuando se lo solicite o si anota un número incorrecto, es posible que su reclamación a dicha exención será denegada.*

**Persona sin número de seguro social (**SSN**, por sus siglas en inglés).** Si la persona por la que espera declarar una exención no tiene un **SSN**, usted o esa persona debería solicitarlo tan pronto como sea posible, llenando y enviando el Formulario SS-5-SP, Solicitud para una Tarjeta

de Seguro Social, o el Formulario SS-5, *Application for a Social Security Card*, en inglés, a la Administración del Seguro Social (SSA, por sus siglas en inglés). Puede obtener el Formulario SS-5-SP o el Formulario SS-5 en la oficina local de la SSA o en [www.socialsecurity.gov](http://www.socialsecurity.gov).

Por lo general, hay que esperar aproximadamente 2 semanas para recibir un *SSN*. Si para la fecha de vencimiento para presentar la declaración no ha recibido un *SSN*, usted puede enviar el nuevo Formulario 4868(SP) (o el Formulario 4868, en inglés) para solicitar una prórroga del plazo para presentar su declaración de impuestos.

#### **Nacimiento y fallecimiento en el año 2010.**

Si su hijo nació y falleció en 2010 y usted no tiene un *SSN* para él o ella, puede enviar junto con la declaración una copia del acta de nacimiento, certificado de defunción o expedientes médicos en lugar de un *SSN*. El documento debe mostrar que el hijo nació vivo. Si lo hace así, escriba "DIED" (falleció) en la columna (2) de la línea 6c de su Formulario 1040 o de su Formulario 1040A.

**Dependiente extranjero o adoptivo sin *SSN*.** Si su dependiente no tiene, ni tampoco puede obtener, un *SSN*, usted tiene que anotar su número de identificación del contribuyente individual (*ITIN*) o su número de identificación de contribuyente en proceso de adopción (*ATIN*), en lugar de un *SSN*.

**Número de identificación del contribuyente individual (*ITIN*, por sus siglas en inglés) para extranjeros.** Si su dependiente es extranjero residente o no residente que no tiene número de seguro social, ni tiene derecho a obtenerlo, el dependiente debe solicitar un número de identificación de contribuyente individual (*ITIN*). Escriba el número en la columna (2) de la línea 6c de su Formulario 1040 ó 1040A. Para solicitar un *ITIN*, use el Formulario W-7(SP), Solicitud de Número de Identificación Personal del Contribuyente del Servicio de Impuestos Internos.

**Números de identificación del contribuyente en proceso de adopción (*ATIN*, por sus siglas en inglés).** Si tiene un hijo que adoptó a través de una agencia autorizada, quizás pueda declarar una exención por el hijo. Sin embargo, si no puede obtener un *SSN* ni un *ITIN* para el hijo, usted tiene que obtener del IRS un número de identificación del contribuyente en proceso de adopción (*ATIN*) para el hijo. Vea el Formulario W-7A, *Application for Taxpayer Identification Number for Pending U.S. Adoptions* (Solicitud de un número de identificación de contribuyente para adopciones en trámite), en inglés, para más información.

## **4.**

# **Retención de Impuestos e Impuesto Estimado**

## **Qué Hay de Nuevo para el Año 2011**

**Cambios en la ley tributaria para el año 2011.** Al calcular la cantidad de impuestos que quiera que se retengan de su remuneración y al calcular la cantidad de impuesto estimado, tenga en cuenta los cambios en la ley tributaria que entrarán en vigor en 2011. Para información sobre el estado de los beneficios tributarios que se venen para 2011, visite la página de Internet, IRS.gov.

## **Recordatorios**

**Impuesto estimado con protección tributaria para contribuyentes de altos ingresos.** Si su ingreso bruto ajustado del año 2010 fue más de \$150,000 (\$75,000 si es casado y presenta una declaración por separado), tiene que depositar el monto menor de uno de los siguientes: el 90% de su impuesto anticipado para el año 2011 o el 110% de la cantidad de impuesto indicada en su declaración de impuestos del año 2010, a fin de evitar una multa por no pagar el impuesto estimado.

## **Introducción**

Este capítulo explica cómo pagar impuestos cuando se devengan o reciben ingresos durante el año. Generalmente, el impuesto federal sobre el ingreso es aquél que se paga sistemáticamente según obtenga o gane ingresos. Hay dos maneras de hacer esto:

- **Retención del impuesto.** Si es empleado, su empleador probablemente le retiene de su paga impuestos sobre sus ingresos. Los impuestos también pueden ser retenidos sobre otras clases de ingresos tal como pensiones, bonificaciones, comisiones y ganancias de juegos y apuestas. La cantidad retenida se paga al IRS a nombre suyo.
- **Impuesto estimado.** Si no le retienen impuestos, o si no le retienen suficientes impuestos, quizás tendrá que pagar un impuesto estimado. Las personas que trabajan por cuenta propia generalmente tienen que pagar sus impuestos de esta

manera. Además es posible que tenga que pagar un impuesto estimado si recibe ingresos como dividendos, intereses, ganancias de capital, alquileres y regalías. El impuesto estimado se usa para pagar no sólo los impuestos sobre el ingreso sino también los impuestos sobre el trabajo por cuenta propia y el impuesto mínimo alternativo.

Este capítulo trata sobre estos dos métodos. Además, explica lo siguiente:

- **Crédito por retención e impuesto estimado.** Cuando presente su declaración de impuestos para el año 2010, declare todo el impuesto sobre el ingreso que se le retuvo de su sueldo, salario, pensiones, etc. y el impuesto estimado que pagó para el año 2010. También tome crédito por todo impuesto del seguro social en exceso o retención tributaria de jubilación de empleados ferroviarios (tratado en el capítulo 37).
- **Multa por pago insuficiente.** Si no pagó suficientes impuestos durante el año por medio de la retención del impuesto o por pagos de impuestos estimados, podría estar obligado a pagar una multa. El IRS usualmente puede calcularle esta multa. Vea el tema titulado [Multa por Pago Insuficiente de Impuestos para el año 2010](#) al final de este capítulo.

## **Artículos de interés**

A usted quizás le interese ver:

### **Publicación**

- 505** *Tax Withholding and Estimated Tax* (Retención del impuesto e impuesto estimado), en inglés
- 919** *How Do I Adjust My Tax Withholding?* (Cómo ajustar la retención de impuestos), en inglés.

### **Formulario (e Instrucciones)**

- W-4** *Employee's Withholding Allowance Certificate* (Certificado de exención de la retención del empleado), en inglés
- W-4(SP)** Certificado de Exención de Retenciones del Empleado
- W-4P** *Withholding Certificate for Pension or Annuity Payments* (Certificado para la retención de impuestos sobre los pagos de Pensiones o Anualidades), en inglés
- W-4S** *Request for Federal Income Tax Withholding From Sick Pay* (Solicitud de retención de impuestos federales sobre el ingreso de pagos de compensación por enfermedad), en inglés
- W-4V** *Voluntary Withholding Request* (Solicitud de retención voluntaria), en inglés
- 1040-ES** *Estimated Tax for Individuals* (Impuesto estimado para personas físicas), en inglés

- 2210 Underpayment of Estimated Tax by Individuals, Estates and Trusts** (Pagos insuficientes del impuesto estimado por personas físicas, caudales hereditarios y fideicomisos), en inglés
- 2210-F Underpayment of Estimated Tax by Farmers and Fishermen** (Pagos insuficientes del impuesto estimado por granjeros y pescadores), en inglés

## Retención de Impuesto para el año 2011

En esta sección se explica la retención de impuestos sobre:

- Sueldos y salarios,
- Propinas,
- Beneficios marginales tributables,
- Compensación por enfermedad,
- Pensiones y anualidades,
- Ganancias de juegos y apuestas,
- Compensación por desempleo y
- Ciertos pagos del gobierno federal, como los del seguro social.

Esta sección aborda los requisitos en cuanto a la retención sobre cada uno de los ingresos anteriores.

Esta sección también abarca la retención adicional sobre intereses, dividendos y otras clases de pagos.

### Sueldos y Salarios

Los impuestos sobre los ingresos se retienen de sueldos y salarios de la mayoría de los empleados. Su sueldo o salario incluye su paga regular y remuneraciones por concepto de bonificaciones, comisiones, vacaciones u otras remuneraciones adicionales. También incluye reembolsos y otras asignaciones para gastos pagados conforme a un plan sin rendición de cuentas. Vea [Ingresos Suplementarios](#), más adelante, para más información sobre reembolsos y otras asignaciones para gastos pagados conforme a un plan sin rendición de cuentas.

Si su ingreso es lo suficientemente bajo como para no tener que pagar impuestos sobre los ingresos del año en cuestión, quizás esté exento de retención. Esto se explica en [Exención de la Retención](#), más adelante.

Puede pedirle a su empleador que retenga el impuesto tributario de sus sueldos que no son en efectivo y otros sueldos que no están sujetos a la retención. Si su empleador no accede a retener su impuesto o no retiene suficiente impuesto, quizás tendrá que pagar impuesto estimado, como se explica más adelante bajo [Impuesto Estimado para el año 2011](#).

**Militares jubilados.** Los pagos de pensión por jubilación militar se tratan igual que la paga

normal para propósitos de la retención de impuestos sobre los ingresos, aun cuando se consideren pagos de pensión o anualidad para otros propósitos tributarios.

**Trabajadores domésticos.** Si es trabajador doméstico, puede pedirle a su empleador que le retenga impuestos sobre sus ingresos. Un trabajador doméstico es un empleado que cumple con trabajo doméstico en una casa privada, organización local de una institución académica de enseñanza superior, fraternidad local o capítulo de una asociación de mujeres.

Se le retendrán impuestos sólo si usted quiere que se le retengan y su empleador accede a hacerlo. Si no se le retienen suficientes impuestos sobre el ingreso, es posible que tenga que pagar un impuesto estimado, como se explica más adelante bajo el tema titulado [Impuesto Estimado para el año 2011](#).

**Trabajadores agrícolas.** Los impuestos sobre los ingresos generalmente se retienen del salario en efectivo por trabajo agrícola a menos que el empleador cumpla las dos condiciones siguientes:

- Le paga una remuneración en efectivo inferior a \$150 durante el año y
- Tiene gastos por concepto de trabajo agrícola de menos de \$2,500 durante el año.

**Pagos de sueldo diferenciales.** Cuando los empleados están en permiso temporal del trabajo por obligaciones militares, algunos empleadores podrían pagar la diferencia entre el pago militar y el pago civil. Pagos hecho después del 31 de diciembre de 2008 a un empleado que está de servicio activo militar por más de 30 días, estará sujeto a la retención del impuesto sobre los ingresos, pero no sujeto a los impuestos del seguro social o de Medicare. Los salarios y la cantidad retenida serán declarados en el Formulario W-2, *Wage and Tax Statement* (Comprobante de salarios e impuestos), en inglés.

### Cómo Determinar la Cantidad Retenida Utilizando el Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP))

La cantidad de impuestos sobre el ingreso que su empleador retiene de su remuneración normal depende de dos factores:

- La cantidad que usted gana en cada período de nómina.
- La información que le proporciona a su empleador en el Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)).

El Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)) incluye cuatro categorías de información que el empleador utiliza para determinar la cantidad de impuestos a retener.

- Si debe retener impuestos conforme a la tasa para solteros o a la tasa más baja para casados.
- Cuántos descuentos para retención reclama usted. (Cada descuento reduce la cantidad a retener).

- Si quiere que se le retenga una cantidad adicional.
- Por si está reclamando una exención de retención. Vea [Exención de la Retención](#), más adelante.

**Nota:** Tiene que especificar su estado civil para efectos de la declaración y el número total de descuentos para la retención al llenar el Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)). No puede indicar sólo una cantidad en dólares que le parezca apropiada.

### Nuevo Empleo

Al empezar un empleo nuevo, tiene que llenar un Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)) y entregárselo a su empleador. Su empleador debe tener ejemplares del formulario para darle. Si tiene que cambiar la información en el futuro, tendrá que llenar otro Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)).

Si trabaja solamente una parte del año (por ejemplo, comienza a trabajar después del principio del año), es posible que se le retengan demasiados impuestos. Quizás pueda evitar la retención excesiva de impuestos si su empleador accede a utilizar el método de retención de impuestos durante sólo parte del año. Para más información, vea [Part-Year Method](#) (Método de año parcial), en el capítulo 1 de la Publicación 505, en inglés.

**Empleado que también recibe ingresos de alguna pensión.** Si recibe ingresos procedentes de una pensión o anualidad y empieza un trabajo nuevo, tendrá que entregar un Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)) a su nuevo empleador. No obstante, puede optar por dividir entre su pensión y trabajo los descuentos para la retención, según le convenga. Para información adicional, vea la Publicación 919, en inglés.

### Cómo Cambiar la Retención

Durante el año pueden ocurrir cambios que pueden modificar su estado civil o la cantidad de exenciones, ajustes, deducciones o créditos que podría reclamar en su declaración de impuestos. Cada vez que esto ocurra, quizás tenga que entregarle a su empleador un nuevo Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)) para cambiar su estado para fines de la retención o el número de descuentos para la misma.

Si los cambios reducen la cantidad de descuentos que usted está reclamando o cambia su estado civil de casado a soltero, tiene que entregarle a su empleador un Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)) nuevo dentro de 10 días.

Por regla general, puede llenar un nuevo Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)) cada vez que desee cambiar el número de descuentos para la retención por cualquier otra razón.

**Cómo cambiar su retención de impuestos para el año 2012.** Si alguna circunstancia durante 2011 disminuye el número de descuentos para la retención de impuestos durante el año 2012, debe entregarle a su empleador un nuevo Formulario W-4(SP) (o Formulario W-4) a más tardar el 1 de diciembre del año 2011. Si dicha

situación ocurre en diciembre de 2011, entrégueselo dentro de 10 días a partir de la fecha del evento.

## Cómo Verificar la Retención de Impuestos

Después de entregarle a su empleador el Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)), puede verificar si la cantidad de impuestos que se retienen de su sueldo o salario es excesiva o insuficiente. Vea [Publicación 919](#), más adelante. Si se le retienen impuestos excesivos o insuficientes, debe entregarle a su empleador un nuevo Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)) para cambiar la cantidad a retener.

**Nota:** No puede hacerle un pago a su empleador para compensar por retenciones de impuestos en salarios y sueldos correspondientes a períodos de paga anteriores o para pagar su impuesto estimado.

## Cómo Completar el Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)) y las Hojas de Trabajo Correspondientes

El Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)) tiene unas hojas de trabajo las cuales le ayudan a calcular los descuentos para la retención de impuestos que puede declarar. Dichas hojas de trabajo son para su documentación. No se las dé a su empleador.

**Empleos múltiples.** Si tiene ingresos de más de un empleo simultáneamente, complete sólo un conjunto de hojas de trabajo para el Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)). Luego divida los descuentos entre los Formularios W-4 (o Formularios W-4(SP)) que llene para cada empleo. No se pueden declarar los mismos descuentos para más de un empleador a la vez. Puede declarar todos los descuentos de un solo empleador y no de los demás, o puede dividirlos de cualquier otra manera.

**Personas casadas.** Si usted y su cónyuge trabajan y van a presentar una declaración conjunta, calcule sus descuentos para la retención basándose en sus ingresos, ajustes, deducciones, exenciones y créditos conjuntos. Utilice un solo juego de hojas de trabajo. Usted y su cónyuge pueden dividir los descuentos como quieran; sin embargo, no puede declarar el mismo descuento que su cónyuge.

Si usted y su cónyuge van a presentar declaraciones de impuestos por separado, tienen que calcular sus descuentos en hojas de trabajo separadas, basándose en sus propios ingresos, ajustes, deducciones, exenciones y créditos.

### Método alternativo de cálculo de los descuentos para la retención de impuestos.

No es obligatorio utilizar las hojas de trabajo del Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)) si usted utiliza otro método más exacto para determinar el número de descuentos para la retención. Para más información, vea *Alternative method of figuring withholding allowances* (Método alternativo para determinar los descuentos para la retención), bajo *Completing Form W-4 and Worksheets* (Cómo llenar el Formulario W-4 y sus hojas de trabajo), en el capítulo 1 de la Publicación 505, en inglés.

**Hoja de Trabajo para Calcular los Descuentos Personales.** Utilice la *Personal Allowances Worksheet* (Hoja de trabajo para descuentos personales), de la página 1 del Formulario W-4 (o la Hoja de trabajo para descuentos personales del Formulario W-4(SP)) para determinar los descuentos para la retención basándose en las exenciones y cualquier descuento pertinente especial que aplique.

**Hoja de Trabajo para las Deducciones y los Ajustes.** Utilice esta hoja de trabajo si piensa detallar las deducciones, reclamar ciertos créditos o deducir ajustes a los ingresos indicados en la declaración de impuestos del año 2011 y desea reducir su impuesto retenido. Complete esta hoja de trabajo también en el caso de cambios en alguna de estas partidas para ver si necesita cambiar la cantidad que se le debe retener.

La *Deductions and Adjustments Worksheet* (Hoja de trabajo para deducciones y ajustes) se encuentra en la página 2 del Formulario W-4. (La hoja de trabajo para deducciones y ajustes se encuentra en la página 2 del Formulario W-4(SP)). El capítulo 1 de la Publicación 505, en inglés, explica esta hoja en detalle.

**Hoja de Trabajo para Dos Asalariados/Múltiples Empleos.** Quizás tenga que llenar esta hoja de trabajo si tiene más de un empleo, un cónyuge que trabaja, o si usted está recibiendo distribuciones de una pensión. Puede además agregar, si corresponde, en la línea 8 de esta hoja de trabajo, toda retención adicional necesaria para incluir toda cantidad que espere deber, aparte del impuesto sobre los ingresos (por ejemplo, el impuesto sobre el ingreso del trabajo por cuenta propia).

### Cómo Calcular la Cantidad Correcta de Impuesto Retenido

En la mayoría de los casos, el impuesto retenido de su paga se aproximará al impuesto que usted declare si cumple los dos requisitos siguientes:

- Llena correctamente todas las hojas de trabajo pertinentes del Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)).
- Entrega a su empleador un nuevo Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)) cada vez que ocurra un cambio que afecte la retención de impuestos.

Sin embargo, ya que las hojas de trabajo y los métodos de retención no abarcan todas las circunstancias que puedan ocurrir, quizás no se le retenga la cantidad correcta de impuestos. Es más probable que esto ocurra en los casos siguientes:

- Está casado y usted y su cónyuge trabajan.
- Tiene más de un empleo a la vez.
- Recibió ingresos no derivados del trabajo, como intereses, dividendos, pensión alimenticia del cónyuge o ex cónyuge, compensación por desempleo e ingresos del trabajo por cuenta propia.
- Adeudará impuestos adicionales al presentar su declaración de impuestos, como el impuesto sobre el ingreso del trabajo por cuenta propia.

- Se le retienen impuestos basados en información obsoleta de un Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)) durante la mayor parte del año.
- Ha ganado más de la cantidad que aparece en **Revise su retención** en la parte superior de la página 1 de las instrucciones del Formulario W-4(SP) (o bajo *Check your withholding*) en la parte superior de la página 1 de las instrucciones del Formulario W-4, en inglés.
- Trabaja sólo durante una parte del año.
- Cambia el número de descuentos para la retención durante el año.

**Método de salarios acumulados.** Si durante el año cambió el número de descuentos para la retención, es posible que se le hayan retenido demasiados o insuficientes impuestos durante el período anterior al cual se hizo el cambio. Quizás pueda compensar esta situación si su empleador accede a utilizar el método de retención de salarios acumulados durante el resto del año. Si desea utilizar este método, debe solicitárselo por escrito a su empleador.

Para poder usar este método se le debe haber pagado su salario usando el mismo tipo de período de pago (semanal, bisemanal, etc.) desde el principio del año.

## Publicación 919

Para asegurarse de que se le retenga la cantidad correcta de impuestos, obtenga la Publicación 919, en inglés. Ésta le ayudará a comparar el impuesto retenido durante el año con el impuesto declarado en su declaración. Le ayudará también a determinar cuánto impuesto adicional se le retendrá, si corresponde, durante cada período o fecha de pago para evitar deber impuestos adicionales al presentar su declaración. Si no se le retienen suficientes impuestos, es posible que tenga que hacer pagos de impuestos estimados, tal como se explica bajo [Impuesto Estimado para el año 2011](#), más adelante.

### Requisitos que Debe Cumplir su Empleador

Le convendría conocer algunos de los requisitos para la retención que su empleador tiene que cumplir. Dichos requisitos podrían afectar su manera de completar el Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)) y cómo resolver posibles problemas.

**Nuevo Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)).** Al comenzar un empleo nuevo, su empleador debe darle un Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)) para llenar. A partir de su primer pago, el empleador usará la información facilitada en el formulario para determinar la cantidad que tiene que retenerle.

Si más adelante llena un Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)) nuevo, su empleador puede ponerlo en vigor cuanto antes. La fecha límite para ponerlo en vigor será el comienzo del primer período de nómina que termine dentro de los 30 días o más después de que usted le entregue el formulario al empleador.

**Ningún Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)).** Si no le entrega a su empleador un Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)) debidamente completado, él debe retenerle el impuesto a la tasa más alta, o sea, como soltero sin descuentos para la retención.

**Devolución del impuesto retenido.** Si descubre que se le han retenido demasiados impuestos porque no declaró todos los descuentos a los cuales tiene derecho, debería entregarle a su empleador un Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)) nuevo. El empleador no puede reembolsarle impuesto alguno retenido anteriormente. En lugar de esto, declare la cantidad completa que se le retuvo cuando presenta la declaración de impuestos.

No obstante, si su empleador le ha retenido impuestos superiores a la cantidad correcta según el Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)) ya vigente, no tiene que llenar otro nuevo para bajar la cantidad de impuestos a retener. A cambio, su empleador puede devolverle la cantidad que le fue retenida erróneamente. Si no le devuelve esa cantidad, su Formulario W-2 mostrará la cantidad total realmente retenida, la cual usted reclamaría cuando presenta su declaración.

## Exención de la Retención

Si declara una exención de la retención de impuestos, su empleador no le retendrá el impuesto federal sobre el ingreso de su sueldo o salario. La exención corresponde únicamente al impuesto sobre el ingreso, no al impuesto del seguro social ni al *Medicare*.

Puede reclamar una exención de retención durante 2011 sólo si se dan las dos condiciones siguientes:

- Para el año 2010 tuvo derecho a recibir un reembolso o devolución de todos los impuestos federales sobre el ingreso retenidos porque no estuvo obligado a pagar impuestos ese año.
- Para el año 2011 espera recibir un reembolso o devolución de todos los impuestos federales sobre el ingreso retenidos porque no espera deber ningún impuesto durante ese año.

**Estudiantes.** Si es estudiante, no está automáticamente exento de pagar impuestos. Vea el [capítulo 1](#) para averiguar si debe presentar una declaración. Si trabaja a tiempo parcial o sólo durante el verano, quizás tenga derecho a recibir una exención de retención.

**Personas de un mínimo de 65 años de edad o ciegas.** Si tiene 65 años o más o es ciego, utilice la Hoja de Trabajo 1-3 o 1-4 del capítulo 1 de la Publicación 505, para ayudarle a decidir si puede reclamar una exención de retención. No utilice ninguna de las hojas de trabajo si va a detallar las deducciones, declarar exenciones por dependientes o reclamar créditos tributarios en su declaración del año 2011. En lugar de ello, vea *Itemizing deductions or claiming exemptions or credits* (Cómo detallar deducciones o declarar exenciones por dependientes o créditos tributarios), en el capítulo 1 de la Publicación 505, en inglés.

**Cómo reclamar una exención de la retención.** Para poder reclamar esta exención, tiene que darle a su empleador un Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)). No complete las líneas 5 y 6. Escriba, en inglés, la palabra “*Exempt*” (Exento) en la línea 7.

Si reclama una exención, pero luego su situación cambia de tal manera que debe pagar impuestos sobre el ingreso, tiene que presentar un nuevo Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)) dentro de los 10 días siguientes al cambio. Si declara la exención para 2011, pero anticipa que va a adeudar impuestos sobre el ingreso en 2012, tendrá que llenar un nuevo Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)) para el 1 de diciembre del año 2011.

Su declaración de exención de la retención puede ser revisada por el *IRS*.

**La exención será válida únicamente por un año.** Tiene que darle a su empleador un Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)) nuevo para el 15 de febrero de cada año si desea prorrogar la exención.

## Ingresos Suplementarios

Los salarios suplementarios incluyen las remuneraciones por concepto de bonificaciones, comisiones, paga por trabajar horas extras (*overtime*), vacaciones, cierta compensación por enfermedad y remuneraciones por gastos de acuerdo con determinados planes. El pagador puede calcular la retención sobre los ingresos suplementarios, utilizando el método que se utilizó para los sueldos y salarios normales. No obstante, si estos pagos se calculan aparte de sus sueldos y salarios normales, su empleador u otro pagador de dichos ingresos puede retenerle impuestos sobre el ingreso del trabajo de estos ingresos a una tasa uniforme.

**Remuneraciones por gastos del empleado.** Los reembolsos u otras remuneraciones de gastos del empleado pagados por su empleador de acuerdo con un plan sin rendición de cuentas directamente a su empleador (*nonaccountable plan*) se consideran ingresos suplementarios.

Los reembolsos u otras remuneraciones por gastos del empleado pagados de acuerdo con un plan de reembolsos con rendición de cuentas (*accountable plan*), que superen los gastos demostrados se consideran pagados de acuerdo con un plan de reembolsos sin rendición de cuentas a su empleador si usted no devuelve el exceso pagado dentro de un período razonable.

Para más detalles sobre los planes de reembolsos con y sin rendición de cuentas al empleador, vea [Reembolsos](#) en el capítulo 26.

## Multas

Es posible que tenga que pagar una multa de \$500 si se dan las dos condiciones siguientes:

- Declara descuentos para la retención en el Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)) que reducen la cantidad total de impuestos retenidos.
- No tiene ninguna razón que justifique esas declaraciones o descuentos al preparar el Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)).

Se puede imponer también una multa por delito penal por facilitar información falsa o fraudulenta intencionalmente en el Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)) o por no facilitar información intencionalmente que podría aumentar la cantidad retenida. La multa, si se demuestra su culpabilidad, puede ser de hasta \$1,000 o encarcelamiento por un máximo de 1 año, o ambos.

Estas multas le corresponderán si falsifica intencionalmente y con conocimiento el Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)) para tratar de reducir o eliminar la retención correcta de impuestos. Un simple error o una equivocación inocente no resultará en la imposición de dichas multas. Por ejemplo, una persona que ha tratado de calcular correctamente el número de descuentos para la retención, pero declara siete descuentos en lugar del número correcto de seis, no tendrá que pagar una multa relacionada con el Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)).

## Propinas

Las propinas que reciba en su empleo mientras trabaja se consideran parte de su sueldo. Tiene que incluir las propinas que reciba en su declaración de impuestos en la misma línea en la que incluya su sueldo, salario, etc. No se retienen impuestos directamente de sus propinas, como se hace en el caso de su sueldo, salario, etc. No obstante, su empleador tendrá en cuenta las propinas que declare para calcular la cantidad de impuestos que deberá retenerle de su salario regular.

Vea el [capítulo 6](#) para obtener información sobre cómo declarar las propinas a su empleador. Para más información acerca de los requisitos para la retención de impuestos sobre las propinas, vea la Publicación 531, *Reporting Tip Income* (Cómo declarar el ingreso de propinas), en inglés.

**Cómo determina su empleador la cantidad que debe retener.** Las propinas que usted declare a su empleador se incluyen en su ingreso total para el mes en el cual las declare. Su empleador puede calcular la cantidad que debe retenerle de una de las maneras siguientes:

- Retención del impuesto a la tasa normal sobre la cantidad resultante de sumar su salario normal y las propinas declaradas.
- Retención del impuesto a la tasa normal sobre su salario normal, más un porcentaje de sus propinas declaradas.

**Salario insuficiente para pagar los impuestos.** Si su salario regular es insuficiente para que su empleador pueda retenerle todos los impuestos que usted debe sobre su paga, más propinas (incluyendo impuestos sobre el ingreso y los impuestos del seguro social y *Medicare* (o el impuesto equivalente de la jubilación ferroviaria)) puede darle al empleador el dinero necesario para pagar los impuestos adeudados. Vea [Entrega de dinero al empleador para el pago de los impuestos](#) en el capítulo 6.

**Propinas asignadas.** Su empleador no debe retener de sus propinas asignadas impuesto sobre los ingresos ni los impuestos del seguro social, *Medicare* o la jubilación ferroviaria. La

retención de dichos impuestos se basa únicamente en su salario más las propinas declaradas. Su empleador debe devolverle toda cantidad de impuesto retenida erróneamente de su paga. Vea el tema titulado [Asignación de Propinas](#), en el capítulo 6, para más información.

## Beneficios Marginales Tributables

El valor de ciertos beneficios marginales no monetarios que reciba de su empleador se considera parte de su paga. Su empleador generalmente le debe retener de su paga regular los impuestos sobre el ingreso.

Para información sobre los beneficios marginales, vea [Beneficios Marginales](#) bajo [Remuneración del Empleado](#), en el capítulo 5.

Aunque el valor del uso personal de un automóvil, camión u otro vehículo motorizado que utilice en las carreteras y que le provea su empleador esté sujeto a impuestos, su empleador puede optar por no retener impuestos sobre esa cantidad. Su empleador debe notificarle si opta por hacerlo.

Para más información acerca de la retención de impuestos sobre los beneficios marginales tributables, vea el capítulo 1 de la Publicación 505, en inglés.

## Compensación por Enfermedad

El término compensación por enfermedad es el pago que usted recibe para reemplazar su salario o sueldo regular mientras está ausente del trabajo temporalmente debido a una enfermedad o lesión. Para considerarse compensación por enfermedad, ésta deberá ser pagada conforme a un plan en el cual participa su empleador.

Si recibe compensación por enfermedad de su empleador, o de un agente del mismo, se le deben retener impuestos sobre el ingreso. Un agente que no le pague a usted salario regular puede optar por retenerle impuestos sobre el ingreso a una tasa uniforme.

Sin embargo, si recibe compensación por enfermedad de un tercero que no sea agente o representante de su empleador, le retendrán impuestos sobre el ingreso únicamente si usted lo solicita. Vea [Formulario W-4S](#), más adelante.

Si recibe compensación por enfermedad de un plan en el cual su empleador no participa (como un plan de protección de salud o contra accidentes en el cual usted paga todas las primas), los pagos que reciba no son considerados compensación por enfermedad y, por lo general, no están sujetos a impuestos.

**Convenios sindicales.** Si recibe compensación por enfermedad de acuerdo a un convenio colectivo del trabajo entre el sindicato al que usted pertenece y su empleador, el convenio podría determinar la cantidad de impuestos sobre el ingreso a retener. Consulte a su delegado o representante sindical o a su empleador para más información.

**Formulario W-4S.** Si decide que se le retengan impuestos sobre el ingreso de la compensación por enfermedad pagada por un tercero,

por ejemplo, una compañía de seguros, debe llenar el Formulario W-4S. Las instrucciones del formulario contienen una hoja de trabajo que puede utilizar para determinar la cantidad que quiere que se le retenga. Dichas instrucciones explican también ciertas restricciones que pueden corresponderle.

Entregue el formulario completado a la entidad que pague su compensación por enfermedad. Dicha entidad debe retenerle impuestos según las instrucciones indicadas en el formulario.

**Impuesto estimado.** Si no solicita la retención de impuestos en el Formulario W-4S o si no se le han retenido suficientes impuestos, quizás tenga que pagar impuesto estimado. Si no paga suficientes impuestos mediante pagos de impuesto estimado o si no se le retienen suficientes impuestos, o si se dan los dos casos, quizás tenga que pagar una multa. Vea [Multas por Pago Insuficiente de Impuestos para el año 2010](#), al final de este capítulo.

## Pensiones y Anualidades

Por lo general, se retienen impuestos sobre el ingreso de las distribuciones de su pensión o anualidad, a menos que usted solicite que no se los retengan. Esta regla corresponde a distribuciones de:

- Un arreglo de ahorros para la jubilación (*IRA*, por sus siglas en inglés) tradicional;
- Una compañía o sociedad de seguros de vida de acuerdo con un contrato dotal, anualidad o un contrato de seguros de vida;
- Un sistema de pensión, anualidad o participación en las ganancias;
- Un plan de bonificación de acciones;
- Cualquier otro plan que aplique el período en el que puede recibir remuneraciones.

La cantidad a retener depende de cómo reciba los pagos. Es decir, si los recibe durante más de un solo año (pagos periódicos), dentro del plazo de un año (pagos no periódicos) o como una distribución con derecho a reinversión (*ERD*, por sus siglas en inglés). La retención de impuesto sobre los ingresos de una *ERD* es obligatorio.

**Información adicional.** Para más información sobre la tributación de anualidades y distribuciones (incluyendo distribuciones con derecho a reinversión) de planes de jubilación calificados, vea el [capítulo 10](#). Para más detalles sobre los arreglos *IRA*, vea el [capítulo 17](#). Para más información sobre la retención de impuestos de las pensiones y anualidades, incluyendo una explicación del Formulario W-4P, vea *Pensions and Annuities* (Pensiones y anualidades) en el capítulo 1 de la Publicación 505, en inglés.

## Ganancias Provenientes de Juegos de Azar y Apuestas

Se retienen impuestos sobre el ingreso proveniente de ciertas ganancias de juegos de azar y apuestas a una tasa uniforme.



**PRECAUCIÓN** Cuando esta publicación se mandó a imprimir, el Congreso estaba contemplando legislación que prorrogaría la tasa actual del 25%. Para saber si se promulgó esta legislación, y para información adicional, visite la página web [www.irs.gov/formspubs](http://www.irs.gov/formspubs).

Las ganancias de juegos de azar y apuestas superiores a \$5,000 que resulten de las fuentes siguientes están sujetas a la retención de impuestos sobre los ingresos:

- Todo concurso, convenio de grupos de apostadores, incluidos pagos efectuados a ganadores de torneos de póquer, o lotería.
- Toda otra clase de apuesta, si las ganancias son por lo menos 300 veces mayores a la cantidad de la apuesta.

No importa si se pagan las ganancias en efectivo, en bienes o como anualidad. Las ganancias que no se paguen en efectivo se toman en cuenta según su valor justo de mercado.

**Excepción.** Las ganancias de juegos de bingo, keno o de máquinas tragamonedas, por regla general, no están sujetas a la retención de impuestos. No obstante, es posible que tenga que facilitarle al pagador su número de seguro social si quiere evitar la retención de impuestos. Vea *Backup withholding on gambling winnings* (Retención adicional sobre las ganancias de juegos de azar y apuestas), en el capítulo 1 de la Publicación 505, en inglés. Si recibió ganancias de juegos y apuestas que no estuvieron sujetas a retención, quizás tenga que pagar el impuesto estimado. Vea [Impuesto Estimado para el año 2011](#), más adelante.

Si no paga suficientes impuestos mediante la retención o pagos de impuesto estimado, o ambos, puede estar sujeto a una multa. Vea [Multas por Pago Insuficiente de Impuestos para el año 2010](#), al final de este capítulo.

**Formulario W-2G.** Si un pagador le retiene impuestos sobre el ingreso de sus ganancias de juegos de azar y apuestas, éste debe enviarle un Formulario W-2G, *Certain Gambling Winnings* (Ciertas ganancias de juegos de azar y apuestas), en inglés, en el cual se muestra la cantidad que usted ganó, así como la cantidad de impuestos retenidos. Declare los impuestos retenidos en la línea 61 del Formulario 1040.

## Compensación por Desempleo

Puede optar por que se le retengan impuestos sobre los ingresos de su compensación por desempleo. Para hacerlo, tiene que llenar el Formulario W-4V, en inglés (o un formulario similar facilitado por el pagador) y enviárselo al mismo.

Toda compensación por desempleo está sujeta a impuestos. De modo que, si no se le

retienen suficientes impuestos sobre los ingresos, quizás tenga que pagar impuestos estimados. Vea [Impuesto Estimado para el año 2011](#), más adelante.

Si no paga suficientes impuestos mediante la retención o pagos de impuesto estimado, o ambos, puede estar sujeto a una multa. Vea [Multa por Pago Insuficiente de Impuestos para el año 2010](#), al final de este capítulo, para más información.

## Pagos del Gobierno Federal

Puede elegir que se le retengan impuestos sobre los ingresos de ciertos pagos que reciba del gobierno federal. Estos pagos incluyen:

1. Prestaciones del seguro social,
2. Prestaciones de la jubilación ferroviaria del primer nivel (*tier 1*),
3. Préstamos de crédito sobre mercancías de productos de una corporación que decida incluir en sus ingresos y
4. Pagos recibidos de acuerdo con la *Agricultural Act of 1949* (Ley Agrícola de 1949) (7 U.S.C. 1421 et. seq.) como enmendada, o con el Título II de la *Disaster Assistance Act of 1988* (Ley de Asistencia en Caso de Desastre de 1988), según enmiendas, que se consideren pagos de seguros y que se reciban por uno de los siguientes motivos:
  - a. Sus cultivos fueron destruidos o gravemente dañados por sequía, inundación u otro tipo de desastre natural o
  - b. No pudo sembrar cultivos por uno de los desastres naturales descritos en el punto (a).

Para elegir esta retención, tendrá que llenar el Formulario W-4V, en inglés (u otro documento similar facilitado por el pagador) y enviarlo al mismo.

Si no elige que se le retengan impuestos sobre los ingresos, quizás tenga que pagar el impuesto estimado. Vea [Impuesto Estimado para el año 2011](#), más adelante.

Si no paga suficientes impuestos mediante la retención o pagos de impuesto estimado, o ambos, puede estar sujeto a una multa. Vea [Multa por Pago Insuficiente de Impuestos para el año 2010](#), al final de este capítulo, para más información.

**Información adicional.** Para más información sobre la tributación de los beneficios del seguro social y de la jubilación ferroviaria, vea el [capítulo 11](#). Obtenga la Publicación 225, *Farmer's Tax Guide* (Guía tributaria para los agricultores), en inglés, si desea más información acerca de la tributación de los préstamos de la *Commodity Credit Corporation* (Sociedad Anónima de Productos Agrícolas o CCC, por sus siglas en inglés) y pagos de asistencia en caso de desastre por la destrucción de cultivos.

## Retención Adicional

Los bancos u otras empresas que le paguen ciertos tipos de ingresos tienen que presentar una declaración informativa (Formulario 1099)

al IRS. Una declaración informativa indica cuántos ingresos se le pagaron a usted durante el año. Este formulario muestra también su nombre y número de identificación del contribuyente (*TIN*, por sus siglas en inglés). En el capítulo 1, bajo **Número de Seguro Social**, se explica el número de identificación del contribuyente (*TIN*) .

Por regla general, esos pagos no están sujetos a la retención de impuestos. No obstante, se requiere una retención “adicional” en ciertas circunstancias. Esta retención adicional puede corresponder a la mayoría de los pagos que se declaran en el Formulario 1099.

El pagador debe retenerle el impuesto a una tasa uniforme en las situaciones siguientes:

- Usted no facilita su *TIN* al pagador tal como corresponde.
- El IRS notifica al pagador que el *TIN* que usted le dio es incorrecto.
- Usted está obligado a certificar que no está sujeto a la retención adicional de impuestos, pero no lo hace.
- El IRS notifica al pagador que empieza a retener impuestos sobre sus intereses o dividendos porque usted declaró cantidades insuficientes de dichos intereses o dividendos en su declaración de impuestos. El IRS tomará esta medida únicamente después de haberle enviado por lo menos cuatro avisos en un período de al menos 210 días.



*Cuando esta publicación se mandó a imprimir, el Congreso estaba contemplando legislación que prorrogaría la tasa actual del 28%. Para saber si se promulgó esta legislación, y para información adicional, visite la página web [www.irs.gov/formspubs](http://www.irs.gov/formspubs), en inglés.*

Vea *Backup Withholding* (Retención adicional), en el capítulo 1 de la Publicación 505, en inglés, para más información.

**Multas.** Hay multas civiles y penales por entregar información falsa con intención de evitar la retención adicional de impuestos. La multa civil es \$500. La multa penal, si se demuestra su culpabilidad, puede ser de hasta \$1,000 o encarcelamiento por un máximo de un año, o ambas.

## Impuesto Estimado para el año 2011

El impuesto estimado es el método que se utiliza para pagar impuestos sobre el ingreso que no está sujeto a retención. Este tipo de ingreso incluye los ingresos del trabajo por cuenta propia, intereses, dividendos, pensión alimenticia del cónyuge o ex cónyuge, alquiler, ganancias resultantes de la venta de bienes, premios y concesiones. Es posible que tenga que pagar impuesto estimado si la cantidad de impuestos retenida de su sueldo, salario, pensión o cualquier otra clase de remuneración no es suficiente.

Se utiliza el impuesto estimado para pagar impuestos sobre los ingresos e impuestos sobre

el ingreso del trabajo por cuenta propia, así como otros impuestos y otras cantidades declaradas en su declaración de impuestos. Si no paga suficientes impuestos mediante retenciones o pagos de impuesto estimado, o ambos, es posible que tenga que pagar una multa. Si no paga lo suficiente para la fecha de vencimiento de cada período de pago (vea [Cuándo se Debe Pagar el Impuesto Estimado](#), más adelante) se le podría cobrar una multa aun cuando espere recibir un reembolso de impuestos al presentar su declaración. Para más información sobre cuándo es aplicable la multa, vea [Multa por Pago Insuficiente de Impuestos de 2010](#), al final de este capítulo.

## Quién no Tiene que Pagar el Impuesto Estimado

Si recibe un sueldo o salario, puede evitar la obligación de hacer pagos de impuesto estimado pidiendo a su empleador que le retenga más impuestos de su remuneración. Para hacer esto, presente un Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)) nuevo a su empleador. Vea el capítulo 1 de la Publicación 505, en inglés.

### Pagos de impuesto estimado no requeridos.

No tendrá que pagar el impuesto estimado para el año 2011 si se satisfacen las tres condiciones siguientes:

- No tuvo la obligación de pagar impuestos en el año 2010.
- Fue ciudadano o residente de los Estados Unidos durante todo el año.
- Su año tributario de 2010 constaba de un período de 12 meses.

No tuvo la obligación de pagar impuestos para el año 2010 si su impuesto total fue cero o no estuvo obligado a presentar una declaración de impuestos. Para la definición de “impuesto total,” vea *Total tax for 2010 –line 14b* (Impuesto total para 2010 –línea 14b) en el capítulo 2 de la Publicación 505, en inglés.

## ¿Quién Tiene que Pagar el Impuesto Estimado?

Si debe impuesto adicional para el año 2010, quizás tenga que pagar impuesto estimado para el año 2011.

Puede utilizar la siguiente regla general como guía durante el año para averiguar si tendrá suficiente impuesto retenido o si debe aumentar su retención o hacer pagos estimados de impuesto.

**Requisito general.** En casi todo caso, tiene que pagar impuesto estimado para el año 2011 si se dan las dos condiciones siguientes:

1. Usted espera deber al menos \$1,000 de impuestos para el año 2011 después de restar los impuestos retenidos y los créditos reembolsables.
2. Usted espera que sus impuestos retenidos y créditos reembolsables sean inferiores a la menor de las siguientes cantidades:
  - a. el 90% del impuesto indicado en su declaración de impuestos para el año 2011 o

b. el 100% del impuesto indicado en su declaración de impuestos para el año 2010 (sin embargo, vea **Requisitos especiales para agricultores, pescadores y contribuyentes de altos ingresos**, a continuación. Dicha declaración tiene que abarcar un período de 12 meses.



*Si el resultado de usar la regla general que se explicó anteriormente le indica que no va a tener suficiente impuesto retenido, complete la 2011 Estimated Tax Worksheet (Hoja de Trabajo de 2011) en las instrucciones del Formulario 1040-ES para obtener un cálculo más preciso.*

**Requisitos especiales para agricultores, pescadores y contribuyentes de altos ingresos.** Si menos de los dos tercios (2/3) de su ingreso bruto para el año 2010 ó 2011 es de actividades agrícolas o de pesca, sustituya el 66 2/3 por el 90% en el punto 2(a) bajo **Requisito general**, anteriormente. Si su ingreso bruto ajustado para el año 2010 fue más de \$150,000 (\$75,000 si su estado civil para efectos de la declaración de 2011 es casado que presenta una declaración por separado), sustituya 110% por 100% en el punto (2b) bajo **Requisito general**, anteriormente. Vea la [Figura 4-A](#), que se encuentra anteriormente, y en el capítulo 2 de la Publicación 505, en inglés, para más información.

**Extranjeros.** Los extranjeros residentes y los extranjeros no residentes también tengan que pagar impuesto estimado. Los extranjeros residentes deben cumplir los requisitos presentados en este capítulo a menos que se indique lo contrario. Los que no son residentes deben obtener el Formulario 1040-ES(NR), *U.S. Estimated Tax for Nonresident Alien Individuals* (Impuesto estimado de los EE.UU. para las personas extranjeras no residentes), en inglés.

Es extranjero si no es ciudadano ni nacional de los Estados Unidos. Es extranjero residente si tiene una tarjeta de residencia (*green card*) o si cumple el requisito de presencia sustancial. Para información adicional sobre el requisito de presencia sustancial, vea la Publicación 519, *U. S. Tax Guide for Aliens* (Guía tributaria de los EE.UU. para extranjeros) en inglés.

**Contribuyentes casados.** Si cumple los requisitos para hacer pagos conjuntos de impuesto estimado, puede aplicar esos requisitos a sus ingresos estimados conjuntos.

Usted y su cónyuge pueden hacer pagos conjuntos de impuesto estimado aun cuando no vivan juntos.

No obstante, usted y su cónyuge no pueden hacer pagos conjuntos de impuesto estimado si:

- Están legalmente separados por fallo de divorcio o de manutención por separación judicial,
- Tanto usted como su cónyuge utilizan años tributarios distintos o
- Uno de ustedes es extranjero no residente (a menos que éste elija ser tratado como

extranjero residente para propósitos tributario. (vea el capítulo 1 de la Publicación 519, en inglés)).

Si no reúne los requisitos para hacer pagos conjuntos del impuesto estimado, aplique los requisitos explicados aquí a su ingreso estimado por separado. El hecho de que usted y su cónyuge hagan o no pagos de impuesto estimado conjuntamente o por separado no afectará en absoluto su elección de presentar una declaración de impuestos conjunta o separada para el año 2011.

#### **Declaraciones separadas para el año 2010 y una declaración conjunta para el año 2011.**

Si piensa presentar una declaración conjunta con su cónyuge para el año 2011, pero los dos presentaron declaraciones separadas en 2010, sus impuestos para 2010 son el total de impuestos indicado en las dos declaraciones que se presentaron por separado. Usted presentó una declaración por separado si declaró cualquiera de los estados civiles siguientes: soltero, cabeza de familia o casado que presenta la declaración por separado.

#### **Declaración conjunta para el año 2010 y declaraciones separadas para el año 2011.**

Si piensa presentar una declaración separada para el año 2011, pero presentó una declaración conjunta en 2010, sus impuestos para 2010 son la parte del impuesto que le corresponda en la declaración conjunta. Usted presenta una declaración por separado si declara cualquiera de los siguientes estados civiles: soltero, cabeza de familia o casado que presenta la declaración por separado.

Para calcular la parte del impuesto que le corresponde en una declaración conjunta, debe primero calcular el impuesto que usted y su cónyuge habrían pagado si hubieran presentado declaraciones separadas para el año 2010, utilizando el mismo estado civil para el año 2011. Luego multiplique el impuesto de la declaración conjunta por la siguiente fracción:

El impuesto que habría pagado si hubiera presentado una declaración por separado

El impuesto total que usted y su cónyuge habrían pagado si los dos hubieran presentado declaraciones separadas

**Ejemplo.** José y Hortensia presentaron una declaración conjunta para el año 2010, en la que se indicaba un ingreso sujeto a impuestos de \$48,500 e impuestos por pagar de \$6,441. Del total de ingresos sujetos a impuestos de \$48,500, unos \$40,100 le correspondían a José y los demás le correspondían a Hortensia. Para el año 2011, el matrimonio piensa presentar declaraciones por separado. José calcula su parte de impuestos indicada en la declaración conjunta para el año 2010 de la manera siguiente:

Impuestos sobre los \$40,100 basándose en una declaración por separado . . . . .	\$6,213
Impuestos sobre los \$8,400 basándose en una declaración por separado . . . . .	845
Total . . . . .	\$ 7,058
Porcentaje del total correspondiente a José (\$6,213 ÷ \$7,058) . . . . .	88.03%
Parte del total declarado en la declaración conjunta correspondiente a José (\$6,441 × 88.03%) . . . . .	<u>\$ 5,670</u>

## Cómo Calcular el Impuesto Estimado

Para calcular su impuesto estimado, tiene que determinar primero su ingreso bruto ajustado (*AGI*, por sus siglas en inglés), ingreso sujeto a impuestos, impuestos, deducciones y créditos que anticipa tener para el año.

Al calcular su impuesto estimado para el año 2011, le convendría utilizar los ingresos, deducciones y créditos de su declaración del año 2010 como punto de partida. Utilice su declaración federal de impuestos para el año 2010 como referencia. Puede utilizar el Formulario 1040-ES, en inglés, para calcular su impuesto estimado. Los extranjeros no residentes deben utilizar el Formulario 1040-ES(NR), en inglés, para calcular su impuesto estimado. Vea el capítulo 8 de la Publicación 519 para más información.

Hay que tener en cuenta cambios recientes en su situación así como en la ley tributaria. Hay varios cambios para el año 2011 en la ley tributaria. Para más información acerca de estos cambios, visite la página web del IRS, IRS.gov.

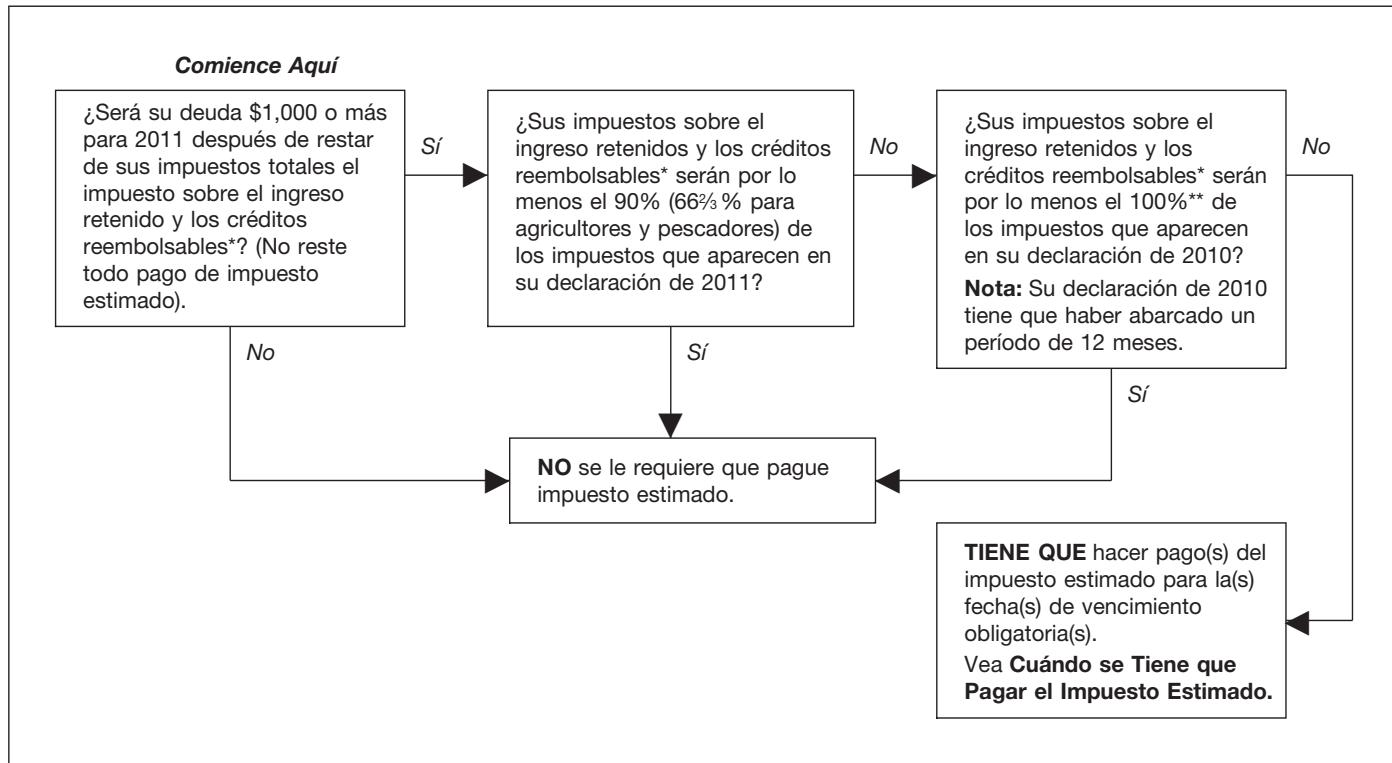
El Formulario 1040-ES contiene una hoja de trabajo para ayudarlo a calcular su impuesto estimado. Consérve la hoja de trabajo completada para su documentación.

Para más información y ejemplos sobre cómo determinar su impuesto estimado para el año 2011, vea el capítulo 2 de la Publicación 505, en inglés.

## Cuándo se Debe Pagar el Impuesto Estimado

Para propósitos del impuesto estimado, se divide el año tributario en cuatro períodos de pago. Cada período tiene su propia fecha de vencimiento. Si no se pagan suficientes impuestos para la fecha de vencimiento de cada período de pago, se le puede cobrar una multa aun si tiene derecho a un reembolso al presentar su declaración de impuestos. Los períodos de pago y las fechas de vencimiento para los pagos del impuesto estimado se muestran a continuación.

Figura 4-A. ¿Tiene que Pagar Impuesto Estimado?



\* Use los créditos reembolsables indicados en la línea 13b de la *Estimated Tax Worksheet* (Hoja de trabajo del impuesto estimado) del año 2011, en la Publicación 505, en inglés.

\*\* 110% si menos de los dos tercios (2/3) de su ingreso bruto para 2010 y 2011 proviene de la agricultura o pesca y su ingreso bruto ajustado de 2010 era mayor de \$150,000 (\$75,000 si su estado civil para efectos de la declaración para 2011 es casado que presenta una declaración por separado).

Para el período:	Fecha de vencimiento:
Del 1 de enero al 31 de marzo	18 de abril de 2011*
Del 1 de abril al 31 de mayo	15 de junio de 2011
Del 1 de junio al 31 de agosto	15 de septiembre de 2011
Del 1 de septiembre al 31 de diciembre .....	17 de enero de 2012*,**

\* Vea **Regla para sábados, domingos y días feriados oficiales**, a continuación.

\*\*Vea [Pago para enero](#), más adelante.

**Regla para sábados, domingos y días feriados oficiales.** Si el plazo para hacer un pago de impuesto estimado vence un sábado, domingo o día feriado, el pago se considerará hecho a su debido tiempo si se hace el día siguiente que no sea un sábado, domingo o día feriado oficial.

En el año 2011, el 15 de abril es viernes y día feriado oficial en el Distrito de Columbia; esto quiere decir que el plazo para pagar vence el día lunes 18 de abril. En el año 2012, el 15 de enero cae domingo y el siguiente lunes es día feriado oficial. El plazo para hacer el pago del 15 de enero vence el 17 de enero de 2012.

**Pago para enero.** Si presenta su Formulario 1040 o Formulario 1040A del año 2011 a más tardar el 31 de enero del año 2012, y paga el resto del impuesto que debe, no tendrá que hacer su pago del impuesto estimado que vencería el 17 de enero de 2012.

**Contribuyentes según año fiscal.** Si su año tributario no comienza el 1 de enero, vea las instrucciones para el Formulario 1040-ES, en inglés, para saber las fechas de vencimiento pertinentes.

### Cuándo Debe Comenzar a Pagar

No tiene que pagar impuesto estimado hasta que reciba ingresos sobre los cuales tenga que pagar este impuesto. Si recibe ingreso sujeto al pago de impuesto estimado para el primer período de pago del año, tiene que hacer su primer pago a más tardar en la fecha de vencimiento de ese período. Puede pagar el impuesto estimado en su totalidad en ese momento o a plazos. Si decide pagar el impuesto a plazos, haga su primer pago a más tardar en la fecha de vencimiento del primer período de pago. Haga los pagos a plazos restantes a más tardar en las fechas de vencimiento de los períodos posteriores.

**Ningún ingreso sujeto al impuesto estimado durante el primer período.** Si no recibe ingresos sujetos al pago de impuesto estimado hasta un período posterior, tiene que hacer su primer pago de impuesto estimado a más tardar en la fecha de vencimiento de tal período. Puede pagar el impuesto estimado en su totalidad a más tardar en la fecha de vencimiento de tal período o puede elegir pagarlo a plazos para la fecha de vencimiento de tal período y las fechas de vencimiento de los períodos restantes. El diagrama siguiente indica cuándo se deben hacer los pagos a plazos.

Si recibe por primera vez ingresos sobre los cuales tiene que pagar impuesto estimado:	Haga un pago a más tardar el:	Pague los plazos posteriores a más tardar el:*
Antes del 1 de abril	15 de abril	15 de junio 15 de septiembre 15 de enero del siguiente año
Del 1 de abril al 31 de mayo	15 de junio	15 de septiembre 15 de enero del siguiente año
Del 1 de junio al 31 de agosto	15 de septiembre	15 de enero del siguiente año
Después del 31 de agosto	15 de enero del siguiente año	(Ninguno)

\*Vea [Pago para enero](#) y **Regla para sábados, domingos y días feriados oficiales** bajo **Cuándo se Debe Pagar el Impuesto Estimado**, anteriormente.

**Cuánto se debe pagar para evitar una multa.** Para determinar la cantidad que debe pagar para cada fecha de vencimiento de los pagos, vea [Cómo Determinar Cada Pago](#) en la siguiente sección.

### Cómo Determinar Cada Pago

Debe pagar suficiente impuesto estimado para la fecha de vencimiento de cada período de

pago, a fin de evitar una multa por ese período. Puede determinar el pago requerido para cada período utilizando el método normal de pagos a plazos o el método de ingresos anualizados a plazos. Estos métodos se describen en más detalle en el capítulo 2 de la Publicación 505, en inglés. Si no paga suficientes impuestos durante cada período de pago, es posible que se le cobre una multa aun cuando tenga derecho a un reembolso de impuestos al presentar su declaración.

Si el tema anterior Ningún ingreso sujeto al impuesto estimado durante el primer período o el tema posterior Cambio en el impuesto estimado, le corresponde, tal vez deba leer *Annualized Income Installment Method* (Método de ingreso anual a plazos), en inglés, en el capítulo 2 de la Publicación 505 para más información sobre cómo evitar una multa.

**Multa por pago insuficiente del impuesto estimado.** Según el método normal de pagos a plazos, si su pago de impuesto estimado para algún período es menos de la cuarta parte de su impuesto estimado, se le puede cobrar una multa por pago insuficiente del impuesto estimado para ese período cuando presente su declaración de impuestos. Bajo el método anualizado de ingresos a plazos, sus pagos de impuesto estimado varían con su ingreso, pero la cantidad de pago requerida deberá ser pagada en cada período. Vea el capítulo 4 de la Publicación 505 para más información.

Según el método normal, si su pago de impuesto estimado para algún período anterior es menos de la cuarta parte de su impuesto estimado, se le puede cobrar una multa por pago insuficiente del impuesto estimado para tal período al presentar su declaración de impuestos. Vea el capítulo 4 de la Publicación 505, en inglés, para más información.

**Cambio en el impuesto estimado.** Es posible que tenga que volver a calcular su impuesto estimado después de haberlo pagado si se dan cambios en sus ingresos, ajustes, deducciones, créditos o exenciones. Pague el saldo adeudado de su impuesto estimado enmendando a más tardar en la siguiente fecha de vencimiento del pago después del cambio o lo puede pagar a plazos empezando a más tardar en esa siguiente fecha de vencimiento y subsecuentemente en las fechas de pago para los períodos de pago restantes.

## Casos en los que No se Requieren Pagos del Impuesto Estimado

No tiene que hacer pagos de impuesto estimado si la cantidad retenida durante cada período de pago es por lo menos:

- 1/4 de su pago anual requerido o
- La cantidad del plazo de ingresos anualizados que está obligado a pagar para tal período.

Además, no tendrá que efectuar pagos de impuesto estimado si se le retienen suficientes impuestos durante el año para asegurar que la cantidad de impuestos a pagar al presentar su declaración sea menos de \$1,000.

## Cómo Pagar el Impuesto Estimado

Hay cinco maneras de pagar el impuesto estimado:

- Acreditar un pago en exceso de su declaración de impuestos del año 2010 a su impuesto estimado del año 2011.
- Enviar su pago (cheque o giro) del impuesto debido con un comprobante de pago del Formulario 1040-ES.
- Pagarlo por vías electrónicas mediante el sistema electrónico de pagos de impuestos federales (o *EFTPS*, por sus siglas en inglés)).
- Retirar los fondos por vías electrónica si presenta el Formulario 1040 o el Formulario 1040A por vía electrónica.
- Utilizar su tarjeta de crédito o débito de acuerdo con un sistema de pagos por teléfono o por Internet.

## Cómo Acreditar un Pago en Exceso

Si al presentar su Formulario 1040 o Formulario 1040A para el año 2010 muestra haber pagado impuestos de más, puede aplicar una parte o la totalidad de ese pago en exceso a su impuesto estimado para el año 2011. Escriba en la línea **75** del Formulario 1040 o en la línea **47** del Formulario 1040A la parte de la cantidad del pago en exceso que quiere acreditar a su impuesto estimado en vez de recibirla como reembolso. Tiene que tener en cuenta dicha cantidad acreditada al calcular los pagos de impuesto estimado.

No puede solicitar que se le reembolse la cantidad acreditada a su impuesto estimado durante el año hasta que presente su declaración de impuestos el año siguiente. Tampoco puede destinar ese pago en exceso a ningún otro fin.

## Cómo Pagar con Cheque o Giro Utilizando Comprobante de Pago

Cada pago de impuesto estimado por cheque o giro tiene que ser acompañado de un comprobante de pago del Formulario 1040-ES. Si hizo pagos de impuesto estimado durante el año pasado y no pagó a un preparador para preparar su declaración, debería recibir por correo el Formulario 1040-ES del año 2011. El mismo contendrá unos comprobantes de pago con su nombre, dirección y número de seguro social impresos. El uso de los comprobantes de pago con esa información impresa agilizará la tramitación de su declaración, reducirá la posibilidad de errores y ahorrará la cantidad de dinero gastada en tramitar la declaración.

Utilice los sobres con ventanillas que recibió con el Formulario 1040-ES. Si utiliza sus propios sobres, asegúrese de enviar los comprobantes de pago a la dirección indicada en las instrucciones del Formulario 1040-ES correspondiente al área donde vive.

Si no pagó impuesto estimado durante el año pasado, puede pedir el Formulario 1040-ES del IRS (consulte la Hoja de Pedido de Formularios y Publicaciones en la contraportada de esta

publicación) o puede descargar el formulario en el sitio web IRS.gov. Siga las instrucciones del formulario para asegurarse de utilizar los comprobantes de pago correctamente.



*No utilice la dirección contenida en las instrucciones para el Formulario 1040 o para el Formulario 1040A.*

Si presenta una declaración conjunta y está haciendo pagos conjuntos del impuesto estimado, anote los nombres y números de seguro social en el comprobante de pago en el mismo orden en el que aparecerán en la declaración conjunta.

**Cambio de dirección.** Tiene que informar al IRS si hace pagos de impuesto estimado y cambió su dirección durante el año. Envíe al centro de servicios del IRS donde presentó su declaración de impuestos más reciente un documento escrito claro y conciso en el que incluya todo lo siguiente:

- Su nombre completo (y el de su cónyuge).
- Su firma (y la de su cónyuge).
- Su dirección antigua (y la de su cónyuge, si es distinta).
- Su dirección nueva.
- Su número de seguro social (y el de su cónyuge).

Puede usar el Formulario 8822, *Change of Address* (Cambio de dirección), en inglés, para informar al IRS de su nueva dirección.

## Pago por Vías Electrónicas

Si desea hacer pagos de impuesto estimado mediante el sistema *EFTPS*, el retiro de fondos por vía electrónica o su tarjeta de crédito o débito, visite la página de Internet [www.irs.gov/e-pay](http://www.irs.gov/e-pay).

## Crédito por Impuestos Retenidos e Impuesto Estimado para el año 2010

Al presentar su declaración de impuestos para el año 2010, anote en la declaración todos los impuestos sobre los ingresos retenidos, así como los impuestos del seguro social y de la jubilación ferroviaria retenidos en exceso, de su sueldo, salario, pensiones, etc. Además, anote el impuesto estimado que haya pagado durante el año 2010. Luego reste estos créditos del impuesto calculado. Como estos créditos son reembolsables a usted, debe presentar una declaración y anotar dichos créditos aun cuando no tenga un impuesto por pagar.

**Dos o más empleadores.** Si trabajó para dos o más empleadores en el año 2010, y recibiste más de \$106,800 por concepto de sueldos o salarios, es posible que se le hayan retenido demasiados impuestos del seguro social o de la jubilación ferroviaria de nivel 1 de sus sueldos o salarios. Tal vez pueda declarar el exceso como un crédito, aplicándolo contra el impuesto sobre

el ingreso cuando presente su declaración. Vea [Crédito por Retención en Exceso del Impuesto del Seguro Social o del Impuesto de la Jubilación Ferroviaria](#), en el capítulo 37.

## Retención

Si se le retuvieron impuestos sobre los ingresos durante el año 2010, deberá recibir un informe o comprobante para el 31 de enero de 2011, mostrando su ingreso total y el impuesto retenido. Dependiendo de la fuente de ese ingreso, usted recibirá un:

- Formulario W-2, *Wage and Tax Statement* (Comprobante de salario y retención), en inglés,
- Formulario W-2G, *Certain Gambling Winnings* (Ciertas ganancias de juegos de azar y apuestas), en inglés, o
- Formulario de la serie 1099.

**Formularios W-2 y W-2G.** Incluya siempre el Formulario W-2 al presentar su declaración de impuestos sobre los ingresos. Incluya el Formulario W-2G con su declaración sólo si el mismo indica algún impuesto federal sobre los ingresos retenido de sus ganancias.

Deberá recibir al menos dos copias del formulario de retención. Adjunte una de las copias a la primera página de su declaración federal de impuestos. Conserve una copia para su documentación. Deberá recibir otras copias para incluir con sus declaraciones de impuestos estatales y locales.

## Formulario W-2

Su empleador está obligado a entregarle o enviarle el Formulario W-2 a más tardar el 31 de enero del año 2011. Debe recibir un Formulario W-2 por separado de cada empleador para el cual haya trabajado.

Si deja de trabajar antes del final del año 2010, su empleador puede enviarle el Formulario W-2 en cualquier momento después de dejar su empleo. No obstante, el empleador debe entregárselo o enviárselo a más tardar el 31 de enero del año 2011.

Si le solicita el formulario a su empleador, éste tiene que entregárselo dentro de los 30 días después de recibir su solicitud por escrito o dentro de los 30 días después de pagarle su sueldo o salario final, lo que ocurra más tarde.

Si no recibió su Formulario W-2 a su debido tiempo, debería pedírselo a su empleador. Si no lo ha recibido para el 15 de febrero, llame al IRS.

El Formulario W-2 indica su remuneración total y otras remuneraciones que recibió durante el año, así como el impuesto sobre los ingresos, el impuesto del seguro social y el impuesto del seguro Medicare retenidos durante el año. Anote el total de impuestos federales sobre los ingresos retenidos (según se haya mostrado en el recuadro 2 del Formulario W-2) en la:

- Línea 61 si presenta el Formulario 1040,
- Línea 38 si presenta el Formulario 1040A o
- Línea 7 si presenta el Formulario 1040EZ.

Además, el Formulario W-2 se utiliza para declarar toda compensación por enfermedad sujeta a impuestos que haya recibido y todo impuesto sobre los ingresos que se le haya retenido de dicha compensación por enfermedad.

## Formulario W-2G

Si recibió ganancias de juegos de azar y apuestas durante el año 2010, el pagador puede haberle retenido impuestos sobre los ingresos. Si es así, el pagador le dará un Formulario W-2G en el que aparecen la cantidad que usted ganó y la cantidad de impuestos que se le retuvo.

Declare las ganancias en la línea 21 del Formulario 1040. Anote la cantidad de impuestos retenidos en la línea 61 del Formulario 1040. Si recibió ganancias de juegos de azar y apuestas, debe presentar un Formulario 1040; no puede utilizar el Formulario 1040A ni el Formulario 1040EZ.

## Serie 1099

La mayoría de los formularios de la serie 1099 no se presentan con su declaración de impuestos. Estos formularios deben ser provistos a usted para recibirlas a más tardar el 31 de enero del año 2011 (o para los Formularios 1099-B, 1099-S y ciertos Formularios 1099-MISC, a más tardar el 15 de febrero del año 2011). Salvo que se le exija presentar alguno de estos formularios junto con la declaración de impuestos, consérvelos con su documentación. La serie 1099 consta de varios formularios distintos, incluyendo los siguientes:

- Formulario 1099-B, *Proceeds From Broker and Barter Exchange Transactions* (Ganancias de transacciones relacionadas con trueques o agentes de bolsa), en inglés;
- Formulario 1099-C, *Cancellation of Debt* (Cancelación de deudas), en inglés;
- Formulario 1099-DIV, *Dividends and Distributions* (Dividendos y distribuciones), en inglés;
- Formulario 1099-G, *Certain Government Payments* (Ciertos pagos del gobierno federal), en inglés;
- Formulario 1099-INT, *Interest Income* (Ingreso de intereses), en inglés;
- Formulario 1099-MISC, *Miscellaneous Income* (Ingresos misceláneos), en inglés;
- Formulario 1099-OID, *Original Issue Discount* (Descuento de la emisión original), en inglés;
- Formulario 1099-Q, *Payments From Qualified Education Programs* (Pagos de programas calificados para la educación), en inglés;
- Formulario 1099-R, *Distributions From Pensions, Annuities, Retirement or Profit-Sharing Plans, IRAs, Insurance Contracts, etc.* (Distribuciones de pensiones, anualidades, planes de jubilación o de distribución de ganancias, arreglos IRA, contratos de seguro, etc.), en inglés;

- Formulario 1099-S, *Proceeds From Real Estate Transactions* (Utilidades de transacciones de bienes raíces), en inglés;
- Formulario SSA-1099, *Social Security Benefit Statement* (Comprobante de prestaciones del seguro social), en inglés;
- Formulario RRB-1099, *Payments by the Railroad Retirement Board* (Pagos recibidos de la junta de la jubilación ferroviaria), en inglés.

Si recibió ciertos tipos de ingreso que se declaran en algunos formularios de la serie 1099, es posible que no pueda presentar el Formulario 1040A ni el Formulario 1040EZ. Vea las instrucciones de dichos formularios para más información.

**Formulario 1099-R.** Adjunte el Formulario 1099-R a su declaración si el recuadro 4 indica que se le retuvieron impuestos federales sobre el ingreso. Incluya la cantidad retenida en el total declarado en la línea 61 del Formulario 1040 o en la línea 38 del Formulario 1040A. No puede utilizar el Formulario 1040EZ si recibió pagos que se declaran en un Formulario 1099-R.

**Retención adicional.** Si recibió algún ingreso que estuvo sujeto a la retención adicional de impuestos durante el año 2010, incluya la cantidad retenida (según se indica en el recuadro 4 de su Formulario 1099) en el total declarado en la línea 61 del Formulario 1040, en la línea 38 del Formulario 1040A o en la línea 7 del Formulario 1040-EZ.

## Formulario Incorrecto

Si recibe un formulario con información incorrecta, debe solicitarle al pagador un formulario corregido. Llame al número de teléfono o escriba a la dirección que el pagador incluyó en el formulario. En la parte superior del Formulario W-2G o del Formulario 1099 corregido que reciba aparecerá una "X" en el recuadro "CORRECTED" (CORREGIDO). Se utiliza un formulario especial, el Formulario W-2c, *Corrected Wage and Tax Statement* (Comprobante de remuneraciones e impuestos corregido), en inglés, para corregir un Formulario W-2 incorrecto.

En ciertas situaciones, recibirá dos formularios en el lugar del formulario original que contiene información incorrecta. Esto sucede cuando su número de identificación del contribuyente está incorrecto o no fue incluido, su nombre o dirección están incorrectos, o recibe un tipo de formulario incorrecto (por ejemplo, un Formulario 1099-DIV en vez de un Formulario 1099-INT). Uno de los formularios nuevos que recibirá será el mismo formulario incorrecto o tendrá la misma información incorrecta, pero todas las cantidades monetarias serán cero. En la parte superior de este formulario aparecerá una "X" en el recuadro "CORRECTED" (CORREGIDO). El segundo formulario nuevo tendrá toda la información correcta, preparado como si fuera el original (el recuadro "CORRECTED" (CORREGIDO) no estará marcado).

## Formulario Recibido Despues de Presentar la Declaración

Si presenta una declaración de impuestos y luego recibe un formulario por ingresos que no incluyó en la declaración, tiene que declarar esos ingresos y todo impuesto retenido de los mismos en el Formulario 1040X, *Amended U.S. Individual Income Tax Return* (Declaración enmendada del impuesto sobre el ingreso personal de los Estados Unidos), en inglés.

## Declaraciones Separadas

Si está casado pero presenta una declaración por separado, puede incluir únicamente los impuestos sobre el ingreso retenidos de su propio ingreso. No incluya ninguna cantidad retenida del ingreso de su cónyuge. No obstante, pueden aplicarse ciertos requisitos distintos si usted reside en un estado en el que rige la ley de los bienes gananciales.

Los estados donde rige la ley de los bienes gananciales se indican en el capítulo 2. Vea la Publicación 555, *Community Property* (Bienes gananciales), en inglés, para más información y algunas excepciones al respecto.

## Años Fiscales

Si presenta una declaración de impuestos a base de un año fiscal (cualquier período de 12 meses que termine el último día de un mes que no sea diciembre), tiene que seguir reglas especiales para determinar correctamente el crédito por impuestos federales sobre el ingreso retenidos para ese año fiscal. Para información sobre cómo se declaran los impuestos retenidos correspondientes a un año fiscal correctamente en una declaración de impuestos, vea *Fiscal Years* (Años Fiscales, conocido por sus siglas en inglés, *FY*), en el capítulo 3 de la Publicación 505, en inglés.

## Impuesto Estimado

Anote todos los pagos de impuesto estimado de 2010 a su favor en la línea 62 de su Formulario 1040 o en la línea 39 del Formulario 1040A. Incluya todo impuesto pagado en exceso en el año 2009 que haya acreditado a su impuesto estimado para el año 2010. Tiene que utilizar un Formulario 1040 o Formulario 1040A si hizo pagos de impuesto estimado. No puede usar el Formulario 1040EZ en este caso.

**Cambio de nombre.** Si cambió su nombre e hizo pagos de impuesto estimado utilizando su antiguo nombre, adjunte una aclaración escrita breve a la primera página de su declaración de impuestos explicando lo siguiente:

- Cuándo se hicieron los pagos,
- La cantidad de cada pago,
- La dirección del IRS a la cual envió los pagos,

- Su nombre completo cuando hizo los pagos y
- Su número de seguro social.

Dicha aclaración debe abarcar los pagos que usted hizo conjuntamente con su cónyuge, así como los que haya hecho separadamente.

## Declaraciones Separadas

Si tanto usted como su cónyuge hicieron pagos de impuesto estimado por separado para el año 2010 y luego presentan declaraciones por separado, puede incluir únicamente la parte de los pagos correspondiente a usted.

Si ustedes hicieron pagos de impuesto estimado conjuntamente, deberán decidir cómo van a dividir los pagos entre sus declaraciones separadas. Uno de ustedes puede incluir todo el impuesto estimado en su declaración separada y el otro cónyuge ninguno, o pueden dividir los pagos de impuesto estimado como quieran. Si no llegan a un acuerdo, deben entonces dividir los pagos según el impuesto declarado en la declaración separada de cada cónyuge para el año 2010.

## Contribuyentes Divorciados

Si usted y su cónyuge hicieron pagos de impuesto estimado conjuntamente para el año 2010 y se divorciaron durante ese año, uno de ustedes puede incluir todos los pagos en su declaración separada o cada uno puede incluir una parte de los mismos. Si no llegan a un acuerdo sobre cómo dividir los pagos, deben entonces dividirlos según el impuesto declarado en la declaración separada de cada cónyuge para el año 2010.

Si usted incluye alguna parte de los pagos hechos conjuntamente en su declaración separada, anote el número de seguro social (SSN) de su ex cónyuge en el espacio correspondiente en la primera página del Formulario 1040 o el Formulario 1040A. Si se divorció y se volvió a casar en el mismo año (2010), anote el número de seguro social de su cónyuge actual en ese espacio y escriba el número de seguro social del ex cónyuge, seguido de las siglas "DIV", a la izquierda de la línea 62 o la línea 39 del Formulario 1040A.

## Multa por Pago Insuficiente de Impuestos para el año 2010

Si no pagó suficientes impuestos mediante retención o por pagos hecho a tiempo de impuesto

estimado, tendrá un pago incompleto o insuficiente de impuestos y, por consiguiente, podría estar sujeto a una multa.

Por regla general, no tendrá que pagar una multa para el año 2010 si alguna de las situaciones siguientes le corresponde:

- La suma total de impuestos retenidos y los pagos de impuesto estimado fue al menos igual a su impuesto total para el año 2009 (o el 110% de su impuesto total para el año 2009 si su ingreso bruto ajustado fue más de \$150,000, o más de \$75,000 si su estado civil para la declaración del año 2010 es casado que presenta la declaración por separado) e hizo todos los pagos de impuesto estimado obligatorios a su debido tiempo.
- El saldo de impuestos a pagar en su declaración para el año 2010 es el 10% o menos de su impuesto total para el año 2010 e hizo todos los pagos de impuesto estimado a su debido tiempo.
- Su impuesto total para el año 2010 menos el total de impuestos retenidos resulta en una cantidad menor de \$1,000.
- No tuvo que pagar impuestos para el año 2009 y su año tributario 2009 fue de 12 meses.
- No se le retuvo impuesto alguno y su obligación tributaria para el año en curso, menos los impuestos por razón del empleo sobre el trabajo doméstico, es menos de \$1,000.

Vea la definición del término "total tax" (impuesto total) para 2009 y 2010, en el capítulo 4 de la Publicación 505, en inglés.

**Agricultores y Pescadores.** Hay requisitos especiales si es agricultor o pescador. Para más información, vea *Farmers and Fishermen*, (Agricultores y pescadores) en el capítulo 4 de la Publicación 505, en inglés.

**El IRS puede calcularle la multa.** Si cree que estará sujeto a una multa pero no quiere calcularla usted mismo al presentar su declaración de impuestos, es posible que no lo tenga que hacer. Por lo general, el IRS le calculará la multa y le enviará una factura por la cantidad que usted debe pagar. Sin embargo, si cree poder bajar o eliminar la multa, tiene que llenar el Formulario 2210 o el Formulario 2210-F e incluirlo al presentar su declaración de impuestos. Vea el capítulo 4 de la Publicación 505, en inglés.

# Parte Dos.

## Ingresos

### 5.

## Salarios, Sueldos y Otros Ingresos

### Recordatorio

**Ingresos de fuentes en el extranjero.** Si usted es ciudadano de los Estados Unidos o residente extranjero, tiene que declarar en la declaración de impuestos todo ingreso proveniente de fuentes fuera de los Estados Unidos (ingresos del extranjero) a menos que esté exento conforme a las leyes de los Estados Unidos. Esto corresponde independientemente de si reside dentro o fuera de los Estados Unidos y si ha recibido o no el Formulario W-2, *Wage and Tax Statement* (Comprobante de salarios e impuestos), en inglés, o el Formulario 1099, también en inglés, de un pagador extranjero. Esto corresponde tanto a ingresos derivados del trabajo (como salarios y propinas) como a ingresos no derivados del trabajo (como intereses, dividendos, ganancias de capital, pensiones, alquileres y regalías).

Si reside fuera de los Estados Unidos, es posible que pueda excluir la totalidad o parte de sus ingresos del trabajo provenientes de fuentes extranjeras. Para más información, vea la Publicación 54, *Tax Guide for U.S. Citizens and Resident Aliens Abroad* (Guía tributaria para ciudadanos y extranjeros residentes de los Estados Unidos que viven en el extranjero), en inglés.

### Introducción

Este capítulo abarca la compensación recibida por servicios prestados como empleado tales como salarios, sueldos y beneficios marginales. Se incluyen los siguientes temas:

- Bonificaciones y premios.
- Reglas especiales para ciertos empleados.
- Prestaciones por enfermedad y lesiones.

Este capítulo explica cuáles son los ingresos que se incluyen en los ingresos brutos del empleado y cuáles no se incluyen.

Los ocho capítulos de esta sección abordan distintos tipos de ingresos. Explican qué ingresos están y no están sujetos a impuestos. Vea la [Parte Tres](#) para información sobre pérdidas y ganancias que se declaran en el Anexo D del Formulario 1040 y para información sobre cómo vender su vivienda.

### Artículos de interés

A usted quizás le interese ver:

#### Publicación

- 463 *Travel, Entertainment, Gift, and Car Expenses* (Gastos de viaje, entretenimiento, obsequios y automóvil), en inglés
- 503 *Child and Dependent Care Expenses* (Gastos del cuidado de menores y dependientes), en inglés
- 505 *Tax Withholding and Estimated Tax* (Retención del impuesto e impuesto estimado), en inglés
- 525 *Taxable and Nontaxable Income* (Ingresos tributables y no tributables), en inglés

inglés. Generalmente, no es empleado a menos que esté sujeto a la voluntad y control de la persona que lo emplea en cuanto a lo que tiene que hacer y cómo lo tiene que hacer.

**Cuidado provisto por niñas.** Si cuida a niños de parientes o vecinos, ya sea con regularidad o sólo ocasionalmente, las reglas para los proveedores del cuidado de menores le corresponden a usted.

### Otros Tipos de Remuneración

Esta sección trata de diferentes clases de remuneración del empleado.

**Comisiones pagadas por adelantado y otros ingresos.** Si recibe comisiones pagadas por adelantado u otras cantidades por servicios que prestará en el futuro y usted es contribuyente que usa el método contable a base de efectivo, tendrá que incluir estas cantidades en el ingreso del año en que las reciba.

Si reintegra comisiones no devengadas u otras cantidades en el mismo año en que las recibe, reste el reintegro de sus ingresos. Si las reintegra en un año tributario posterior, puede deducir el reintegro como una deducción detallada en el Anexo A (Formulario 1040) o quizás pueda reclamar un crédito para ese año. Vea [Reintegros](#) en el capítulo 12.

**Asignaciones y reembolsos.** Si recibe asignaciones o reembolsos de su empleador para cubrir gastos de viaje, transporte u otros gastos relacionados con un negocio, vea la Publicación 463, en inglés. Si se le reembolsan gastos de mudanza, vea la Publicación 521, *Moving Expenses* (Gastos de mudanza), en inglés.

**Pago de sueldo atrasado como indemnización.** Incluya en sus ingresos las cantidades que se le otorguen en un convenio o sentencia para pagar sueldos atrasados. Estas cantidades incluyen pagos hechos a usted por daños, primas de seguro de vida no pagadas y primas de seguro de salud no pagadas. Su empleador debe informarle de las mismas en el Formulario W-2.

**Bonificaciones y premios.** Las bonificaciones o premios que usted reciba por trabajo sobresaliente se incluyen en los ingresos y deben aparecer en su Formulario W-2. Éstos incluyen premios como viajes de vacaciones por alcanzar objetivos de ventas. Si el premio o recompensa que recibe es en mercancía o servicios, tiene que incluir en sus ingresos el valor justo de mercado de los mismos. Sin embargo, si su empleador solamente promete pagarle una bonificación o premio en el futuro, no es tributable hasta que usted lo reciba o esté a su disposición.

**Premio por logros del empleado.** Si recibe bienes muebles tangibles (que no sean efectivo, un vale-regalo u otro artículo similar) como premio por años de servicio o por prácticas óptimas de seguridad, por lo general podrá excluir el valor de sus ingresos. Sin embargo, la cantidad que puede excluir se limita a la cantidad del costo para su empleador y no puede ser más de \$1,600 (\$400 por premios que no sean premios de planes calificados) por todos los premios de esa índole que reciba durante el año. Su empleador le puede decir si su premio pertenece a un plan calificado. Su empleador tiene que entregarle el premio como parte de una ceremonia o presentación notable, bajo condiciones y circunstancias en las cuales no hay una probabilidad considerable de que el mismo sea una remuneración disimulada.

No obstante, la exclusión no corresponde a los siguientes premios:

- Un premio por años de servicio si usted lo recibió por menos de cinco años de servicio o si recibió otro premio por años de servicio durante el año o durante los cuatro años anteriores.
- Un premio por prácticas óptimas de seguridad si es gerente, administrador, empleado secretarial u otro empleado profesional, o si más del 10% de los empleados que reúnen los requisitos recibieron premios anteriormente por prácticas óptimas de seguridad durante el año.

**Ejemplo.** Benito Valverde recibió tres premios por logros como empleado durante el año: un premio de un plan no calificado que fue un reloj con un valor de \$250 y dos premios de un plan calificado que constan de un aparato estereofónico con un valor de \$1,000 y un juego de palos de golf con un valor de \$500. Suponiendo que, por lo demás, los requisitos para los premios de planes calificados se han cumplido, cada premio por sí solo estaría excluido de los ingresos. Sin embargo, ya que el valor total de todos los premios es \$1,750 y excede de \$1,600, Benito tiene que incluir \$150 (\$1,750 – \$1,600) en los ingresos.

**Pagos de salarios diferenciales.** Los pagos de salarios diferenciales se definen como cualquier pago que le haya hecho un empleador y que corresponda a cualquier período de más de 30 días durante el cual preste servicio activo como miembro de los servicios uniformados. Dichos pagos representan la totalidad, o una parte de, los salarios que hubiera recibido el empleador durante ese período. Se considera que estos pagos son salarios y están sujetos a la retención del ingreso federal sobre los ingresos. Sin embargo, no están sujetos a los impuestos de la Ley de Contribución al Seguro Social (*FICA*, por sus siglas en inglés) ni a los impuestos de la Ley Federal de Contribución para el Desempleo (*FUTA*, por sus siglas en inglés). Los pagos de salarios diferenciales se declaran como salarios en el Formulario W-2.

**Asignaciones del gobierno por costo de vida.** Las asignaciones por costo de vida generalmente se incluyen en los ingresos. Sin embargo, las asignaciones por costo de vida no se incluyen en los ingresos en el caso de empleados civiles federales o empleados del tribunal federal que trabajan en Alaska, Hawái o fuera

de los Estados Unidos. A partir del 1 de enero de 2010, en vez de recibir una asignación por costo de vida no tributable, estos empleados federales reciben un pago similar determinado según la localidad en la que viven y dicho pago está sujeto a los impuestos.

Las asignaciones y pagos diferenciales que aumentan el salario básico como incentivo por aceptar un lugar de trabajo menos deseable son parte de su remuneración y tienen que ser incluidos en los ingresos. Por ejemplo, la remuneración incluye pagos diferenciales dados a empleados del gobierno con puesto en el extranjero, empleados del Servicio Diplomático y Consular y en países extranjeros del trópico. Para más información, obtenga la Publicación 516, *U.S. Government Civilian Employees Stationed Abroad* (Empleados civiles del gobierno de los Estados Unidos con puesto en el extranjero), en inglés.

**Planes de compensación diferida no calificados.** Su empleador le informará del total de cantidades diferidas para el año conforme a un plan de compensación diferida no calificado. Esta cantidad aparece en el recuadro 12 del Formulario W-2, con el código Y. Esta cantidad no se incluye en los ingresos.

Sin embargo, si en algún momento del año tributario, el plan no cumple ciertos requisitos, o no se opera conforme a dichos requisitos, todas las cantidades diferidas conforme al plan para ese año tributario y todos los años tributarios anteriores se incluyen en los ingresos del año en curso. Esta cantidad se incluye en el salario, el cual aparece en el recuadro 1 del Formulario W-2. Dicha cantidad se anota también en el recuadro 12 del Formulario W-2, con el código Z.

**Pagaré recibido por servicios.** Si su empleador le da un pagaré garantizado como pago por sus servicios, tendrá que incluir el valor justo de mercado (usualmente el valor de descuento) del pagaré en los ingresos del año en que lo recibió. Luego, cuando reciba pagos sobre el pagaré, una proporción de cada pago es la recuperación del valor justo de mercado que usted previamente había incluido en los ingresos. No vuelva a incluir esa parte en los ingresos. Incluya el resto del pago en los ingresos del año en que recibió el pago.

Si su empleador le da un pagaré no garantizado y no negociable como pago por sus servicios, los pagos sobre el pagaré que se aplican al capital del mismo se consideran ingresos de remuneración cuando usted los recibe.

**Indemnización por despido.** Los pagos recibidos por concepto de indemnización por despido y cancelación de contrato laboral tienen que ser incluidos en los ingresos.

**Pago por vacaciones acumuladas.** Si es empleado federal y recibe un pago global en concepto de vacaciones acumuladas al jubilarse o renunciar, esta cantidad se incluye como salario en el Formulario W-2.

Si dimite de una agencia federal y es empleado por otra, podría tener que devolver a la segunda agencia parte del pago global por vacaciones anuales acumuladas. Puede reducir el salario bruto restando la cantidad que devolvió en el mismo año tributario en que la recibió. Adjunte a la declaración de impuestos una copia del recibo o estado de cuentas que le dio la agencia a la cual le devolvió dicho pago para

explicar la diferencia entre el salario en la declaración y el salario en los Formularios W-2.

**Servicios de ayuda para obtener otro trabajo.** Si elige aceptar una cantidad reducida en concepto de indemnización por despido para recibir servicios de ayuda para encontrar otro trabajo (como capacitación para escribir su hoja de vida y hacer entrevistas), tendrá que incluir la cantidad no reducida de la indemnización en los ingresos.

No obstante, puede deducir el valor de estos servicios de ayuda para encontrar otro trabajo (hasta la diferencia entre la indemnización por despido incluida en los ingresos y la cantidad que en verdad recibió) como una deducción miscelánea (sujeta al límite del 2% del ingreso bruto ajustado o AGI, por sus siglas en inglés) en el Anexo A (Formulario 1040).

**Pagos por enfermedad.** Los pagos que reciba de su empleador mientras esté enfermo o lesionado son parte del sueldo o salario. Además, tiene que incluir en los ingresos las prestaciones por enfermedad que reciba de cualquiera de los siguientes pagadores:

- Un fondo de bienestar social.
- Un fondo estatal para enfermedad o incapacidad.
- Una asociación de empleadores o empleados.
- Una compañía de seguros, si su empleador pagó el plan.

No obstante, si pagó las primas de una póliza de accidente o de seguro de salud, las prestaciones que reciba conforme a la póliza no están sujetas a impuestos. Para más información, vea la Publicación 525, en inglés.

**Impuestos del seguro social y Medicare pagados por el empleador.** Si usted y su empleador tienen un acuerdo conforme al cual su empleador paga su impuesto del seguro social y Medicare sin deducirlos de su salario bruto, tendrá que declarar la cantidad de impuestos que se pagó por usted como salario sujeto a impuestos en la declaración. El pago también se considera salario para calcular los impuestos y prestaciones del seguro social y Medicare. No obstante, estos pagos no se consideran salario del seguro social y Medicare si usted es trabajador doméstico o trabajador agrícola.

**Derechos de revalorización de acciones.** No incluya un derecho de revalorización de acciones que le haya provisto su empleador en los ingresos hasta que ejerza (haga uso de) ese derecho. Cuando ejerza ese derecho, tiene derecho a un pago en efectivo equivalente al valor justo de mercado de las acciones de la sociedad anónima en la fecha en que ejerció su derecho menos el valor justo de mercado de las acciones en la fecha en que se le otorgó el derecho. Incluya el pago en efectivo en los ingresos del año en que ejerza su derecho.

## Beneficios Marginales

Los beneficios marginales que reciba relacionados con el desempeño de sus servicios se incluyen en los ingresos como remuneración a menos que pague su valor justo de mercado o

estén específicamente excluidos por ley. Abstenerse de prestar servicios (por ejemplo, conforme a un convenio de no competencia) se considera desempeño de sus servicios para los propósitos de estas reglas.

**Período contable.** Tiene que usar el mismo período contable que su empleador para declarar los beneficios marginales sujetos a impuestos que no sean en efectivo. Su empleador tiene la opción de declarar los beneficios marginales sujetos a impuestos que no sean en efectivo usando cualquiera de las dos reglas siguientes:

- Regla general: los beneficios se declaran para un año natural (1 de enero – 31 de diciembre).
- Regla especial del período contable: los beneficios provistos durante los 2 últimos meses del año natural (o de cualquier período más corto) son tratados como si hubiesen sido pagados durante el siguiente año natural. Por ejemplo, cada año su empleador declara el valor de los beneficios provistos durante los últimos 2 meses del año anterior y los primeros 10 meses del año en curso.

Su empleador no tiene que usar el mismo período contable para cada beneficio marginal, pero tiene que usar el mismo período para todos los empleados que reciban un beneficio particular.

Si desea declarar una deducción por gastos de negocio como empleado (en el caso del uso de un auto, por ejemplo), tiene que usar el mismo período contable que use para declarar el beneficio.

**Formulario W-2.** Su empleador declara los beneficios marginales sujetos a impuestos en el recuadro 1 (Wages, tips, other compensation (Salarios, propinas y otra compensación)) del Formulario W-2. El valor total de sus beneficios marginales puede verse también en el recuadro 14. El valor de sus beneficios marginales puede añadirse al resto de su compensación en un Formulario W-2, o puede recibir un Formulario W-2 separado que muestre sólo el valor de sus beneficios marginales en el recuadro 1 con una anotación en el recuadro 14.

## Plan de Accidente o de Salud

Generalmente, el valor de la cobertura de un seguro de accidente o de salud provisto por su empleador no se incluye en los ingresos. Los beneficios que reciba del plan pueden estar sujetos a impuestos, como se explica más adelante en la sección titulada Prestaciones por Enfermedad y Lesiones.

Para más información sobre los asuntos tratados en esta sección, salvo la cobertura para cuidados a largo plazo, vea la Publicación 969, *Health Savings Accounts and Other Tax-Favored Health Plans* (Cuentas de ahorros para gastos médicos y otros planes para gastos médicos con beneficios tributarios), en inglés.

**Cobertura para cuidados a largo plazo.** Las aportaciones de su empleador para cubrir servicios de cuidados a largo plazo generalmente no se incluyen en los ingresos. Sin embargo, las aportaciones hechas a una cuenta flexible de

gastos médicos u otro plan similar (como un *cafeteria plan* (plan flexible de beneficios)) tienen que incluirse en los ingresos. Esta cantidad se declara como salario en el recuadro 1 del Formulario W-2.

Las aportaciones a este tipo de plan se explican en la Publicación 502, *Medical and Dental Expenses* (Gastos médicos y dentales), en inglés.

**Aportaciones a una cuenta de ahorros médicos Archer (conocida como Archer MSA, en inglés).** Las aportaciones hechas por su empleador a una cuenta de ahorros médicos *Archer* por lo general no se incluyen en los ingresos. El total se declara en el recuadro 12 del Formulario W-2 con el código R. Tiene que declarar esta cantidad en el Formulario 8853, *Archer MSAs and Long-Term Care Insurance Contracts* (Cuentas *Archer MSA* de ahorros médicos y contratos de seguros de cuidado a largo plazo), en inglés. Adjunte el formulario a la declaración de impuestos.

**Cuenta flexible de ahorros para gastos médicos (conocida como Health FSA, en inglés).** Si su empleador provee una cuenta flexible de ahorros para gastos médicos que reúna los requisitos como seguro de accidente o de salud, la cantidad de la reducción de su salario y los reembolsos de sus gastos por cuidados médicos generalmente no se incluyen en los ingresos.

**Distribución calificada a una cuenta de ahorros para gastos médicos (HSA, por sus siglas en inglés).** Una cuenta flexible para gastos médicos (FSA, por sus siglas en inglés) puede realizar una distribución calificada a una cuenta de ahorros para gastos médicos. Dicha distribución es una transferencia directa hecha por su empleador al fideicomiso de su cuenta HSA. La distribución no se suele incluir en los ingresos y no es deducible. Vea la Publicación 969, en inglés, para los requisitos correspondientes a estas distribuciones calificadas a una cuenta HSA.

**Cuenta de reembolso de gastos médicos (HRA, por sus siglas en inglés).** Si su empleador provee una cuenta de reembolso de gastos médicos que reúna los requisitos como un seguro de accidente o de salud, la cobertura y reembolsos de sus gastos por cuidados médicos por lo general no se incluyen en los ingresos.

**Distribución calificada a una cuenta de ahorros para gastos médicos.** Una cuenta de reembolso de gastos médicos (HRA, por sus siglas en inglés) puede realizar una distribución calificada a una cuenta de ahorros para gastos médicos (HSA, por sus siglas en inglés). Dicha distribución es una transferencia directa hecha por su empleador al fideicomiso de su cuenta HSA. La distribución no se suele incluir en los ingresos y no es deducible. Vea la Publicación 969, en inglés, para los requisitos correspondientes a estas distribuciones calificadas a una cuenta HSA.

**Cuenta de ahorros para gastos médicos.** Si reúne los requisitos, usted y cualquier otra persona, incluyendo su empleador o un miembro de su familia, pueden hacer aportaciones a la cuenta HSA (de usted). Las aportaciones, excepto las del empleador, se pueden deducir

en la declaración independientemente de si detalla o no las deducciones. Las aportaciones hechas por su empleador no se incluyen en los ingresos. El dinero retirado de la cuenta HSA que se utilice para pagar gastos médicos calificados no se incluye en los ingresos. Las distribuciones de la cuenta que no se utilicen para gastos médicos se incluyen en los ingresos. Vea la Publicación 969, en inglés, para los requisitos correspondientes a una cuenta HSA

Las aportaciones hechas por una sociedad colectiva a la cuenta HSA de un socio *bona fide* no corresponden a aportaciones hechas por un empleador. Estas aportaciones se consideran distribuciones de dinero de la cuenta y no se incluyen en el ingreso bruto de dicho socio. Las aportaciones hechas por una sociedad colectiva a la cuenta HSA de un socio por servicios prestados se tratan como pagos garantizados que se pueden incluir en el ingreso bruto del socio. En ambos casos, el socio puede deducir las aportaciones hechas a la cuenta HSA del socio.

Las aportaciones hechas por una sociedad anónima de tipo S a la cuenta HSA de un empleado-accionista del 2% por servicios prestados se tratan como pagos garantizados y se incluyen en el ingreso bruto del empleado-accionista. El empleado-accionista puede deducir la aportación hecha a su cuenta HSA.

## Distribución de fondos calificada a una cuenta de ahorros para gastos médicos.

Se puede realizar una sola distribución de un arreglo de ahorros para la jubilación (IRA) a una cuenta HSA y normalmente no se incluye ninguna parte de dicha distribución en los ingresos. Consulte la Publicación 590 para ver los requisitos correspondientes a estas distribuciones de fondos calificadas a una cuenta HSA.

## Falta de cumplimiento con los requisitos.

Si su cuenta de ahorros para gastos médicos (HSA) recibió distribuciones calificadas (para cuentas HSA) de una cuenta flexible para gastos médicos (Health FSA) o de un plan de reembolso de gastos médicos (HRA) (temas tratados anteriormente) o de una distribución de fondos calificada para una cuenta HSA, usted tiene que reunir los requisitos para fines de una cuenta HSA en el período desde el mes en el que se haya realizado la distribución calificada hasta el último día del duodécimo mes siguiente a dicho mes. Si no reúne los requisitos durante este período y esto no se debe a fallecimiento o incapacidad, tiene que incluir la distribución en los ingresos del año tributario en el que deje de reunir los requisitos. Dichos ingresos están sujetos a un impuesto adicional del 10%.

## Ayuda para Adopción

Es posible que pueda excluir de los ingresos cantidades pagadas o gastos incurridos por su empleador por gastos calificados de adopción relacionados con la adopción de un hijo que reúna los requisitos. Vea las instrucciones para el Formulario 8839, *Qualified Adoption Expenses* (Gastos de adopción), en inglés, para más información.

Los beneficios por adopción los declara el empleador en el recuadro 12 del Formulario W-2 con el código T. También se incluyen como remuneración del seguro social y *Medicare* en

los recuadros **3** y **5**. Sin embargo, no se incluyen como salario en el recuadro **1**. Para determinar las cantidades sujetas a impuestos y las que no lo están, tiene que llenar la Parte III del Formulario 8839, en inglés. Adjunte el formulario a su declaración de impuestos.

## Beneficios De Minimis (Mínimos)

Si su empleador le provee un producto o servicio y el costo del mismo es tan pequeño que no sería razonable para el empleador declararlo, el valor no se incluye en los ingresos. Generalmente, el valor de los beneficios como descuentos en las cafeterías de la compañía, el costo de transporte por taxi para regresar a su casa cuando trabaje horas extra y comidas patrocinadas por la compañía no se incluyen en los ingresos.

**Obsequios por fiestas.** Si su empleador le obsequia un pavo, jamón u otro artículo de valor nominal por Navidad u otras fiestas, no incluya el valor del obsequio en los ingresos. Sin embargo, si su empleador le obsequia dinero en efectivo, un vale-regalo o un artículo similar que usted fácilmente puede canjear por efectivo, incluya el valor de ese obsequio como salario o sueldo adicional sea cual sea la cantidad en cuestión.

## Ayuda para Educación

Puede excluir de sus ingresos hasta \$5,250 en concepto de ayuda calificada para educación provista por el empleador. Para más información, vea la Publicación 970, *Tax Benefits for Education* (Beneficios tributarios para estudios), en inglés.

## Seguro de Vida Colectivo a Término Fijo

Por lo general, el costo de hasta \$50,000 de la cobertura de un seguro de vida colectivo a término fijo provisto por su empleador (o un empleador anterior) no se incluye en los ingresos. Sin embargo, tiene que incluir en los ingresos el costo del seguro provisto por su empleador si es superior a \$50,000 de cobertura menos toda cantidad que pague por la compra del seguro.

Para las excepciones, vea [Costo excluido en su totalidad](#), y [Costo sujeto a impuestos en su totalidad](#), más adelante.

Si su empleador provee más de \$50,000 en cobertura, la cantidad incluida en los ingresos se declara como parte de su salario en el recuadro **1** del Formulario W-2. También aparece por separado en el recuadro **12** con el código C.

**Seguro de vida colectivo a término a fijo.** Este tipo de seguro proporciona protección mediante un seguro de vida a término fijo (un seguro que tiene vigencia por un período de tiempo fijo) que:

- Provee una indemnización general por fallecimiento del asegurado,
- Se ofrece a un grupo de empleados,
- Se ofrece conforme a una póliza a nombre del empleador y
- Provee una cantidad de seguro para cada empleado basada en una fórmula que impide una selección individual.

**Beneficios permanentes.** Si su póliza de seguro de vida colectivo a término fijo incluye beneficios permanentes, como el valor de su pago completo o el valor en efectivo de recuperación de la póliza, tiene que incluir en los ingresos, como salario, el costo de los beneficios permanentes menos la cantidad que pague por ellos. Su empleador debe poder decirle la cantidad que tiene que incluir en los ingresos.

**Beneficios por fallecimiento accidental.** El seguro que provee beneficios por fallecimiento accidental u otro tipo de beneficios por fallecimiento pero no provee beneficios por fallecimiento en general (seguro de viajes, por ejemplo) no es seguro de vida colectivo a término fijo.

**Empleador anterior.** Si un empleador anterior proveyó más de \$50,000 en cobertura de seguro de vida colectivo a término fijo durante el año, la cantidad incluida en sus ingresos se declara como salario en el recuadro **1** del Formulario W-2. También aparece por separado en el recuadro **12** con el código C. El recuadro **12** también muestra, con los códigos M y N, la cantidad de impuestos sin cobrar del seguro social y *Medicare* sobre la cobertura en exceso. Tiene que pagar estos impuestos con su declaración de impuestos. Inclúyelos en el impuesto total en la línea **60** del Formulario 1040 y escriba "UT" (siglas en inglés para *Uncollected Tax*, o Impuesto no cobrado) y la cantidad de los impuestos en la línea de puntos junto a la línea **60**.

**Dos o más empleadores.** Su exclusión para la cobertura del seguro de vida colectivo a término fijo no puede sobrepasar el costo de \$50,000 de cobertura provista por su empleador, independientemente de si el seguro es provisto por un sólo empleador o por varios empleadores. Si dos o más empleadores proveen cobertura de seguro que sumen más de

\$50,000, las cantidades declaradas como salarios en los Formularios W-2 no serán correctas. Tiene que calcular cuánto tiene que incluir en los ingresos. A la cantidad que calcule, restele la cantidad declarada con el código C en el recuadro **12** de los Formularios W-2, sume el resultado al salario declarado en el recuadro **1** y declare el total en su declaración de impuestos.

**Cómo calcular el costo tributable.** Utilice la hoja de trabajo siguiente para calcular la cantidad a incluir en los ingresos.

## Hoja de Trabajo 5-1. Cómo Calcular el Costo del Seguro de Vida Colectivo a Término Fijo a Incluir en los Ingresos

Guarde para Sus Registros



1. Anote la cantidad total de su cobertura de seguro provista por su(s) empleador(es). . . . . 1. \_\_\_\_\_
2. Límite sobre la exclusión para la cobertura del seguro de vida colectivo a término fijo provista por su empleador. 2. **50,000**
3. Reste la línea **2** de la línea **1**. 3. \_\_\_\_\_
4. Divida la línea **3** por \$1,000. Incluya sólo un decimal. . . . . 4. \_\_\_\_\_
5. Vaya a la Tabla 5-1. Según la edad que tenga el último día del año tributario, busque el grupo correspondiente a su edad en la columna izquierda y anote el costo correspondiente indicado en la columna derecha. . . . . 5. \_\_\_\_\_
6. Multiplique la línea **4** por la línea **5**. . . . . 6. \_\_\_\_\_
7. Anote el número de meses completos de cobertura a este costo. . . . . 7. \_\_\_\_\_
8. Multiplique la línea **6** por la línea **7**. . . . . 8. \_\_\_\_\_
9. Anote las primas que pagó al mes. 9. \_\_\_\_\_
10. Anote el número de meses que pagó las primas. . . . . 10. \_\_\_\_\_
11. Multiplique la línea **9** por la línea **10**. . . . . 11. \_\_\_\_\_
12. Reste la línea **11** de la línea **8**. **Incluya esta cantidad en sus ingresos como salario** 12. \_\_\_\_\_



1. Anote la cantidad total de su cobertura de seguro provista por su(s) empleador(es). . . .	1. <u>80,000</u>
2. Límite sobre la exclusión para la cobertura del seguro de vida colectivo a término fijo provista por su empleador. . . .	2. <u>50,000</u>
3. Reste la línea 2 de la línea 1. . . .	3. <u>30,000</u>
4. Divida la línea 3 por \$1,000. Incluya sólo un decimal. . . .	4. <u>30.0</u>
5. Vaya a la Tabla 5-1. Según la edad que tenga el último día del año tributario, busque el grupo correspondiente a su edad en la columna izquierda y anote el costo correspondiente indicado en la columna derecha. . . .	5. <u>.23</u>
6. Multiplique la línea 4 por la línea 5. . . . .	6. <u>6.90</u>
7. Anote el número de meses completos de cobertura a este costo. . . . .	7. <u>12</u>
8. Multiplique la línea 6 por la línea 7. . . . .	8. <u>82.80</u>
9. Anote las primas que pagó al mes. . . .	9. <u>4.15</u>
10. Anote el número de meses que pagó las primas. . . .	10. <u>12</u>
11. Multiplique la línea 9 por la línea 10. . . . .	11. <u>49.80</u>
12. Reste la línea 11 de la línea 8. Incluya esta cantidad en sus ingresos como salario. . . .	12. <u>33.00</u>

**Ejemplo.** Usted tiene 51 años de edad y trabaja para los empleadores A y B. Ambos empleadores le proveen cobertura de seguro de vida colectivo a término fijo para el año entero. Su cobertura es \$35,000 con el empleador A y \$45,000 con el empleador B. Usted paga las primas mensuales de \$4.15 conforme al plan colectivo del empleador B. La cantidad a ser incluida en los ingresos se calcula según lo indicado en la Hoja de Trabajo 5-1, **Cómo Calcular el Costo del Seguro de Vida Colectivo a Término Fijo a Incluir en los Ingresos – Ejemplo**, la cual aparece anteriormente.

#### Tabla 5-1. Costo de Cada \$1,000 de Seguro de Vida Colectivo a Término Fijo por un Mes

Edad	Costo
Menor de 25 años . . . . .	\$ 0.05
De 25 a 29 años . . . . .	0.06
De 30 a 34 años . . . . .	0.08
De 35 a 39 años . . . . .	0.09
De 40 a 44 años . . . . .	0.10
De 45 a 49 años . . . . .	0.15
De 50 a 54 años . . . . .	0.23
De 55 a 59 años . . . . .	0.43
De 60 a 64 años . . . . .	0.66
De 65 a 69 años . . . . .	1.27
De 70 años en adelante . . . . .	2.06

**Costo exento de impuestos en su totalidad.**  
No se grava impuesto alguno sobre el costo del

seguro de vida colectivo a término fijo si se da alguna de las siguientes circunstancias:

1. Está permanente y totalmente incapacitado y ha cesado su trabajo.
2. Su empleador es el beneficiario de la póliza por el período completo de vigencia del seguro durante el año tributario.
3. Una organización benéfica (definida en el [capítulo 24](#)), para la cual las aportaciones son deducibles, es la única beneficiaria de la póliza por el período completo de vigencia del seguro durante el año tributario. (No tiene derecho a una deducción en concepto de donación caritativa por nombrar a una organización benéfica beneficiaria de su póliza).
4. El plan existía el 1 de enero de 1984 y
  - a. Se jubiló antes del 2 de enero de 1984 y estaba cubierto por el plan cuando se jubiló o
  - b. Llegó a los 55 años de edad antes del 2 enero de 1984 y estaba empleado por el empleador o su predecesor en 1983.

#### Costo sujeto a impuestos en su totalidad.

Se grava la totalidad del costo del seguro de vida colectivo a término fijo si se da alguna de las siguientes circunstancias:

- El empleador provee el seguro por medio de un fideicomiso para empleados calificado, como un fideicomiso de pensiones o un plan de anualidades calificado.
- Usted es un empleado clave y el plan de su empleador discrimina a favor de los empleados clave.

### Servicios de Planificación para la Jubilación

Si su empleador tiene un plan calificado de jubilación, los servicios de planificación calificados para la jubilación provistos a usted (y a su cónyuge) por el empleador no se incluyen en los ingresos. Los servicios calificados incluyen asesoramiento sobre planificación para la jubilación, información sobre el plan de jubilación de su empleador e información sobre cómo podría encajar este plan dentro de su plan general individual de ingresos para la jubilación. No puede excluir el valor de ningún servicio de preparación de impuestos, contabilidad, ni servicios de un abogado o corredor de bolsa provistos por su empleador.

### Transporte

Si su empleador le provee un beneficio marginal de transporte calificado, éste puede ser excluido de sus ingresos, hasta ciertos límites. Un beneficio marginal de transporte calificado es:

- Transporte en vehículos de desplazamiento en carretera (como furgonetas) entre su hogar y el lugar de trabajo,
- Una tarjeta abonada de transporte colectivo,
- Estacionamiento que reúna los requisitos.

- Desplazamiento calificado de ida y vuelta al trabajo en bicicleta.

Los reembolsos en efectivo hechos por su empleador para dichos gastos conforme a un acuerdo *bona fide* para reembolsos también son excluyentes. Sin embargo, el reembolso en efectivo de una tarjeta abonada de transporte colectivo es excluyente sólo si no tiene a su disposición un recibo o artículo similar que pueda ser canjeado únicamente por una tarjeta abonada de transporte colectivo.

**Límite de exclusión.** La exclusión para el transporte al trabajo en vehículos de carretera y los beneficios marginales de tarjetas abonadas de transporte colectivo no puede ser mayor que \$230 al mes.

La exclusión por el beneficio marginal de estacionamiento calificado no puede ser mayor de \$230 al mes.

La exclusión para desplazarse en bicicleta hasta el lugar de trabajo y de vuelta a la casa, conforme a los requisitos y durante un año natural, se calcula multiplicando \$20 por el número de meses, los cuales reúnen los requisitos, en los que dicho desplazamiento se haya realizado durante dicho año.

Si los beneficios tienen un valor superior a estos límites, la cantidad en exceso tiene que incluirse en los ingresos. Usted no tiene derecho a estas exclusiones si los reembolsos se efectúan conforme a un acuerdo de reducción de compensación.

**Vehículo de transporte al trabajo en carretera.** Es un vehículo de uso en carretera con asientos para por lo menos seis adultos (sin incluir al chófer). Se espera que por lo menos el 80% del millaje del vehículo sea por:

- Transporte de empleados de su casa al trabajo y viceversa y
- Viajes durante los cuales los empleados ocupan por lo menos la mitad de los asientos para adultos del vehículo (sin incluir al chófer).

**Tarjeta abonada de transporte.** Es toda tarjeta, ficha, billete o vale que le dé a la persona el derecho de viajar en transporte colectivo (ya sea público o privado) gratis o con descuento o a viajar en un vehículo de transporte por carretera operado por una persona que se dedique al negocio de transportar personas a cambio de remuneración.

**Estacionamiento que reúne los requisitos.** Es un estacionamiento provisto a un empleado en el sitio del local comercial del empleador, o cerca del mismo. También incluye el estacionamiento en el lugar, o cerca del lugar, desde el cual el empleado viaja a su lugar de trabajo en un vehículo comercial, en un vehículo de transporte en carretera o en un vehículo sujeto a un convenio entre dueños de autos para turnarse en el transporte a sus lugares de trabajo. No incluye el estacionamiento en el hogar del empleado o cerca del mismo.

**Desplazamiento calificado de ida y vuelta al trabajo en bicicleta.** Este es un reembolso basado en el número de meses calificados de desplazamiento de ida y vuelta al trabajo en bicicleta. Un mes calificado de desplazamiento

de ida y vuelta al trabajo en bicicleta es cualquier mes en el que utilice la bicicleta de manera habitual para una parte sustancial del viaje de ida y vuelta al trabajo sin recibir los demás beneficios marginales de transporte calificados. Puede recibir el reembolso por gastos en los que incurrió durante el año al comprar una bicicleta y por mejoras, reparaciones y almacenaje relacionados con la bicicleta.

## Aportaciones a un Plan de Jubilación

Las aportaciones hechas por su empleador a un plan calificado de jubilación para usted no se incluyen en los ingresos en el momento en que se hacen. (Su empleador le puede decir si su plan de jubilación reúne los requisitos). Sin embargo, es posible que el costo de cobertura de un seguro de vida incluido en el plan tenga que incluirse. Vea el tema titulado [Seguro de Vida Colectivo a Término Fijo](#), anteriormente, bajo [Beneficios Marginales](#).

Si su empleador hace pagos a un plan no calificado para usted, generalmente tiene que incluir las aportaciones en los ingresos como salario para el año tributario en que se hicieron las aportaciones. Sin embargo, si los intereses que recibe del plan no se pueden traspasar o están sujetos a un riesgo considerable de ser decomisados (o sea, usted tiene buena probabilidad de perderlos) en el momento de la aportación, no tiene que incluir el valor de los intereses en los ingresos hasta que ya no estén sujetos a dicho riesgo de ser decomisados.



Para información sobre las distribuciones de planes de jubilación, vea la Publicación 575, Pension and Annuity Income (Ingresos de pensiones y anualidades), (o la Publicación 721, Tax Guide to U.S. Civil Service Retirement Benefits (Guía tributaria de beneficios de jubilación federales de los Estados Unidos)), ambas en inglés, si usted es empleado o jubilado federal.

**Aplazamientos electivos.** Si tiene derecho a ciertos tipos de planes de jubilación, puede escoger apartar parte de su salario para que su empleador lo aporte a un fondo para la jubilación, en vez de serle pagado a usted. La cantidad que aparte (denominada aplazamiento electivo) se considera aportación del empleador a un plan calificado. Un aplazamiento electivo, que no sea una aportación designada hecha a un arreglo *Roth* (tema que se aborda más adelante), no se incluye en el salario sujeto a impuestos sobre el ingreso en el momento en que se hace la aportación. Sin embargo, sí se incluye en el salario sujeto a impuestos del seguro social y *Medicare*.

Los aplazamientos electivos incluyen aportaciones electivas hechas a los siguientes planes de jubilación:

1. Acuerdos de pago en efectivo o diferidos (planes conforme a la sección 401(k)).
2. *Thrift Savings Plan* (Cuenta de ahorros para la jubilación) para empleados del gobierno federal.

3. Planes de pensiones simplificadas para empleados mediante la reducción de salarios (conocidos en inglés como *salary reduction simplified employee pension plans (SARSEPs)*).
4. Planes de incentivos de ahorros para empleados en los que el empleador aporta cantidades iguales (conocidos en inglés como *savings incentive match plans for employees (SIMPLE plans)*).
5. Planes de anualidades con protección tributaria (planes conforme a la sección 403(b)).
6. Planes conforme a la sección 501(c)(18)(D).
7. Planes conforme a la sección 457.

**Plan calificado de aportaciones automáticas.** A través de un plan calificado de aportaciones automáticas, su empleador puede considerar que usted ha optado por aportar parte de su salario a un plan conforme a la sección 401(k). A usted se le debe enviar una notificación por escrito de los derechos y deberes que le corresponden conforme al plan calificado de aportaciones automáticas. Dicha notificación tiene que explicar:

- Su derecho a optar por que no se efectúen aportaciones optativas o por que sí se efectúen, pero a un porcentaje distinto y
- Cómo se invertirán las aportaciones efectuadas si usted no toma una decisión en cuanto a la inversión de las mismas.

Después de recibir la notificación y antes de que se efectúe la primera aportación optativa, es obligatorio que tenga un período razonable para elegir una opción en cuanto a las aportaciones.

**Límite global sobre aplazamientos.** En el año 2010, por lo general, no debió haber diferido más de un total de \$16,500 en aportaciones a los planes enumerados anteriormente en los apartados (1) al (3) y (5). El límite sobre aportaciones hechas a un plan *SIMPLE* es \$11,500. El límite sobre aportaciones hechas a planes conforme a la sección 501(c)(18)(D) es \$7,000 o el 25% de su compensación, la cantidad que sea menor. El límite sobre aportaciones hechas a planes conforme a la sección 457 es su compensación incluyible o \$16,500, la cantidad que sea menor.

**Aportaciones designadas a un arreglo *Roth*.** Los empleadores con planes conforme a las secciones 401(k) y 403(b) pueden establecer programas calificados de aportaciones a un arreglo *Roth* para hacer que la totalidad o parte de sus aplazamientos electivos al plan se designen a aportaciones a un arreglo *Roth* después de impuestos. Las aportaciones designadas a un arreglo *Roth* se consideran aplazamientos electivos, salvo que se incluyen en los ingresos.

**Aplazamientos en exceso.** Su empleador o el administrador de su plan debería aplicar el límite anual correspondiente al calcular sus aportaciones al plan. No obstante, usted es responsable de controlar o llevar la cuenta del total que aplace para asegurarse de que los aplazamientos no sean mayores al límite global.

Si aparta una cantidad mayor al límite, el exceso generalmente tiene que incluirse en los ingresos de ese año, a no ser que tenga un aplazamiento en exceso de una aportación designada a un arreglo *Roth*. Vea la Publicación 525, en inglés, para una explicación sobre el tratamiento tributario de los aplazamientos en exceso.

**Aportaciones de actualización.** Es posible que se le permita hacer aportaciones de actualización (aplazamientos electivos adicionales) si tiene 50 años de edad o más para el final del año tributario.

## Opciones de Compra de Acciones

Si recibe una opción no estatutaria para comprar o vender acciones u otros bienes como pago por sus servicios, normalmente tendrá ingresos cuando reciba la opción, cuando ejerza la opción (cuando la use para comprar o vender las acciones u otros bienes) o cuando venda o de otra manera enajene la opción. Sin embargo, si su opción es una opción estatutaria de acciones, no tendrá ningún ingreso hasta que venda o intercambie sus acciones. Su empleador le puede decir qué clase de opción tiene. Para más información, vea la Publicación 525, en inglés.

## Bienes Restringidos

Por lo general, si recibe bienes a cambio de sus servicios, tiene que incluir el valor justo de mercado en los ingresos en el año en que reciba los bienes. Sin embargo, si recibe acciones u otros bienes que tengan ciertas restricciones que afecten su valor, no incluya el valor de los bienes en los ingresos hasta que se hayan adquirido todos los derechos a los mismos. (Puede elegir incluir el valor de los bienes en los ingresos en el año en que le son traspasados a usted). Para más información, vea *Restricted Property* (Bienes restringidos), en la Publicación 525, en inglés.

**Dividendos recibidos de acciones restringidas.** Los dividendos que reciba de acciones restringidas se consideran remuneración y no ingresos de dividendos. Su empleador debe incluir estos pagos en el Formulario W-2.

**Acciones que usted elija incluir en los ingresos.** Los dividendos que reciba de acciones restringidas que usted eligió incluir en los ingresos en el año en que se traspasaron son tratados como cualquier otro dividendo. Declárelas en la declaración de impuestos como dividendos. Para una explicación sobre dividendos, vea el [capítulo 8](#).

Para más información sobre cómo tratar los dividendos declarados en el Formulario W-2 y el Formulario 1099-DIV, vea *Dividends received on restricted stock* (Dividendos recibidos de acciones restringidas) en la Publicación 525, en inglés.

## Reglas Especiales para Algunos Empleados

Esta sección trata de las reglas especiales para personas que tengan ciertas clases de empleo: miembros del clero, miembros de órdenes religiosas, personas que trabajan para empleados extranjeros, personal militar y voluntarios.

### Clero

Si es miembro del clero, tiene que incluir en sus ingresos las ofrendas y honorarios que reciba por oficiar en matrimonios, bautizos, funerales, misas, etc., además de su sueldo o salario. Si la ofrenda se hace a la institución religiosa, no se le grava a usted.

Si es miembro de una organización religiosa y le da ganancias de otras fuentes a la organización, tiene que incluir dichas ganancias en sus ingresos. No obstante, quizás tenga derecho a una deducción de la cantidad pagada a la organización caritativa. Vea el [capítulo 24](#).

**Pensión.** Una pensión o pago por jubilación para un miembro del clero suele tratarse igual que otra pensión o anualidad. Tiene que declararse en las líneas **16a** y **16b** del Formulario 1040 o en las líneas **12a** y **12b** del Formulario 1040A.

**Vivienda.** Hay reglas especiales en cuanto a vivienda para los miembros del clero. Conforme a estas reglas, no se incluye en los ingresos el valor del alquiler de una vivienda (incluyendo servicios públicos) ni una asignación para vivienda que le haya sido proporcionada como parte de su paga. Sin embargo, la exclusión no puede ser mayor que la paga razonable por sus servicios. Si paga por los servicios públicos, puede excluir toda asignación designada al costo de los servicios, hasta el costo real. La vivienda o la asignación se le tiene que ofrecer como compensación por sus servicios como ministro ordenado, con licencia o con comisión. No obstante, tiene que incluir el valor del alquiler de la vivienda o de la asignación para la vivienda como ganancias del trabajo por cuenta propia en el Anexo SE (Formulario 1040) si está sujeto al impuesto del trabajo por cuenta propia. Para más información, vea la Publicación 517, *Social Security and Other Information for Members of the Clergy and Religious Workers* (Seguro social y otra información para miembros del clero y empleados religiosos), en inglés.

## Miembros de Órdenes Religiosas

Si es miembro de una orden religiosa que ha hecho un voto de pobreza, la manera de tratar las ganancias a las cuales ha renunciado y que ha entregado a la orden depende de si presta servicios a la misma.

**Servicios prestados a la orden religiosa.** Si presta servicios en representación de la orden en el desempeño de los deberes requeridos por la misma, no incluya en sus ingresos las cantidades entregadas a la orden.

Si su orden le manda prestar servicios para otra entidad de la iglesia supervisora o una institución asociada, se considera que presta

los servicios en representación de la orden. Los sueldos o salarios que gane en representación de una orden, y que le entregue a la misma, no se incluyen en sus ingresos.

**Ejemplo.** Usted es miembro de una orden religiosa y ha hecho un voto de pobreza. Renuncia a todo derecho sobre sus ganancias y le entrega a la orden todo sueldo o salario que gane. Usted es enfermero registrado, por lo tanto su orden lo asigna a trabajar en un hospital que es una institución asociada con la iglesia. No obstante, se mantiene bajo el mando general y el control de la orden. A usted se le considera agente de la orden y los sueldos o salarios que gane en ese hospital y entregue a la orden no se incluyen en los ingresos.

**Servicios prestados fuera de la orden religiosa.** Si a usted se le instruye que trabaje fuera de la orden, sus servicios no son un desempeño de los deberes requeridos por la orden a menos que dichos servicios cumplan los dos requisitos siguientes:

- Son tipos de servicios que normalmente son deberes de los miembros de la orden.
- Son parte de los deberes que usted tiene que prestar para la orden, o en nombre de la misma, como su agente.

Si es empleado de un tercero, los servicios que preste a dicho tercero no se consideran requeridos de usted por la orden. Las cantidades que reciba por estos servicios se incluyen en sus ingresos, aun si ha hecho un voto de pobreza.

**Ejemplo.** Marcos Moreno es miembro de una orden religiosa y ha hecho un voto de pobreza. Ha renunciado a todo derecho a sus ganancias y se las entrega a la orden.

Marcos es maestro. Sus superiores de la orden le dijeron que obtuviera empleo en una escuela privada exenta de impuestos. Marcos se convirtió en un empleado de la escuela y, a requisito suyo, la escuela pagó su salario directamente a la orden.

Debido a que Marcos es empleado de la escuela, se considera que presta servicios para la escuela en vez de como agente de la orden. El salario que gana Marcos por trabajar en la escuela se incluye en sus ingresos.

## Empleador Extranjero

Hay reglas especiales que se aplican a personas que trabajan para un empleador extranjero.

**Ciudadano estadounidense.** Si es ciudadano estadounidense que trabaja en los Estados Unidos para un gobierno extranjero, una organización internacional, una embajada extranjera o cualquier empleador extranjero, tiene que incluir su sueldo en los ingresos.

**Impuestos del seguro social y Medicare.** Está exento de los impuestos del seguro social y Medicare para empleados si trabaja en los Estados Unidos para una organización internacional o un gobierno extranjero. No obstante, tiene que pagar impuestos sobre el trabajo por cuenta propia sobre sus ingresos por servicios prestados en los Estados Unidos, a pesar de que no trabaja por cuenta propia. Esta regla también corresponde si es empleado de una agencia

calificada que pertenezca en su totalidad a un gobierno extranjero.

**Empleados de organizaciones internacionales o de gobiernos extranjeros.** Su remuneración por prestar servicios oficiales a una organización internacional está exenta de impuestos federales sobre los ingresos si no es ciudadano estadounidense o si es ciudadano de las Filipinas (independientemente de si usted es o no ciudadano estadounidense).

Su remuneración por prestar servicios oficiales a un gobierno extranjero está exenta de impuestos federales sobre los ingresos si se cumplen todas las siguientes condiciones:

- No es ciudadano estadounidense o es ciudadano filipino (independientemente de que sea o no ciudadano estadounidense).
- Su trabajo se asemeja al trabajo desempeñado por empleados de los Estados Unidos en países extranjeros.
- El gobierno extranjero ofrece una exención igual a empleados de los Estados Unidos que se encuentren en su país.

**Renuncia al estado de extranjero.** Podrían corresponderle reglas diferentes si es extranjero que trabaja para un gobierno extranjero o una organización internacional y presenta una renuncia conforme a la sección 247(b) de la *Immigration and Nationality Act* (Ley de Inmigración y Nacionalidad) para mantener su estado de inmigrante. Vea el tema titulado *Foreign Employer* (Empleador extranjero) en la Publicación 525, en inglés.

**Empleo en el extranjero.** Para información sobre el trato tributario de los ingresos ganados en el extranjero, obtenga la Publicación 54, en inglés.

## Fuerzas Armadas

Los pagos que reciba como miembro de las Fuerzas Armadas suelen estar sujetos a impuestos como sueldo o salario, con excepción del pago de jubilación que está sujeto a impuestos como una pensión. A las asignaciones generalmente no se les gravan impuestos. Para información sobre el trato tributario de las asignaciones y beneficios militares, obtenga la Publicación 3, *Armed Forces' Tax Guide* (Guía tributaria para las Fuerzas Armadas), en inglés.

**Pagos de salarios diferenciales.** Si una persona que presta servicio activo como miembro de las Fuerzas Armadas recibe pagos de un empleador correspondientes a cualquier período de dicho servicio, éstos se tratan como remuneración. Estos salarios están sujetos a la retención del impuesto sobre los ingresos y se declaran en el Formulario W-2. Vea la sección **Otros Tipos de Remuneración**, anteriormente.

**Pagos de la jubilación militar.** Si sus pagos de jubilación se basan en edad o duración de servicio, están sujetos a impuestos y tienen que incluirse en sus ingresos como una pensión en las líneas **16a** y **16b** del Formulario 1040, o en las líneas **12a** y **12b** del Formulario 1040A. No incluya en los ingresos ninguna reducción de pago de jubilación o anticipo para proveer una anualidad de sobreviviente para su cónyuge o hijos conforme al *Retired Serviceman's Family Protection Plan* (Plan de protección para las

familias de militares jubilados) o el *Survivor Benefit Plan* (Plan de beneficios para sobrevivientes).

Para una explicación más detallada sobre las anualidades para sobrevivientes, vea el [capítulo 10](#).

**Incapacidad.** Si se jubiló por incapacidad, vea el tema titulado [Pensiones Militares y Gubernamentales por Incapacidad](#) bajo [Prestaciones por Enfermedad y Lesiones](#), más adelante.

**Beneficios para veteranos.** No incluya en sus ingresos beneficio alguno para veteranos pagado conforme a alguna ley, reglamento o práctica administrativa administrada por el Departamento de Asuntos de Veteranos (*VA*, por sus siglas en inglés). Las cantidades siguientes pagadas a veteranos o a sus familias no están sujetas a impuestos:

- Asignaciones para educación, capacitación y subsistencia.
- Pagos de compensación por incapacidad y pagos de pensión por incapacidad hechos a veteranos o a sus familias.
- Subvenciones para casas diseñadas para habitantes en silla de ruedas.
- Subvenciones para vehículos motorizados para veteranos que han perdido la vista o el uso de sus extremidades.
- Ganancias y dividendos de seguros pagados a veteranos o a sus beneficiarios, incluyendo las ganancias de una póliza de seguro dotal para veteranos pagadas antes del fallecimiento.
- Intereses sobre dividendos de seguros que deje en depósito en el Departamento de Asuntos de Veteranos.
- Beneficios de un programa para el cuidado de dependientes.
- La prestación pagada al sobreviviente de un miembro de las Fuerzas Armadas que falleció después del 10 de septiembre del 2001.
- Pagos hechos conforme al programa de terapia laboral remunerada.
- Todo pago de bonificación de un estado o subdivisión política por servicios prestados en una zona de combate.

## Voluntarios

El trato tributario de las cantidades que reciba como trabajador voluntario del Cuerpo de Paz o una agencia similar se trata en los párrafos siguientes.

**Cuerpo de Paz.** Las asignaciones de subsistencia que reciba como voluntario del Cuerpo de Paz o como líder voluntario por concepto de vivienda, servicios públicos, suministros para el hogar, alimento y ropa están exentas de impuestos.

**Asignaciones sujetas a impuestos.** Las asignaciones siguientes tienen que incluirse en sus ingresos y declararse como salario:

- Asignaciones pagadas a su cónyuge e hijos menores de edad mientras usted es

líder voluntario en capacitación en los Estados Unidos.

- Asignaciones para subsistencia designadas por el Director del Cuerpo de Paz como remuneración básica. Éstas son asignaciones para artículos personales como ayuda con los quehaceres domésticos, lavado y mantenimiento de ropa, entretenimiento y recreación, transporte y otros gastos misceláneos.
- Asignaciones para permisos o licencias (por vacaciones o enfermedad).
- Asignaciones de reajuste o pagos de terminación. Se considera que éstas son recibidas por usted cuando se abonan a su cuenta.

**Ejemplo.** Gastón Carranza, un voluntario del Cuerpo de Paz, recibe \$175 mensuales como asignación de reajuste durante el período de servicio, a serle pagada en una suma global al concluir su período de servicio. Aunque la asignación no está a su disposición hasta concluir su servicio, Gastón tiene que incluirla en sus ingresos cada mes cuando se acredite a su cuenta.

**Volunteers in Service to America** (Voluntarios del servicio para los Estados Unidos de América o *VISTA*, por sus siglas en inglés). Si es voluntario del programa *Volunteers in Service to America* (Voluntarios del servicio para los Estados Unidos de América), tiene que incluir las asignaciones para comidas y alojamiento en los ingresos como salario.

**Programas del National Senior Services Corps** (Cuerpo nacional de servicios prestados por personas mayores). Si recibe dinero por servicios de ayuda o reembolsos por gastos de bolsillo, no lo incluya en sus ingresos si proviene de los siguientes programas:

- *Retired Senior Volunteer Program* (*RSVP*, por sus siglas en inglés) (Programa de voluntarios mayores jubilados).
- *Foster Grandparent Program* (Programa de abuelos de crianza).
- *Senior Companion Program* (Programa de acompañantes de personas mayores).

**Service Corps of Retired Executives** (Cuerpo de servicio de ejecutivos jubilados o *SCORE*, por sus siglas en inglés). Si recibe dinero por servicios de ayuda o reembolsos de gastos de bolsillo, no lo incluya en sus ingresos si proviene del *Service Corps of Retired Executives* (Cuerpo de servicio de ejecutivos jubilados).

**Asesoría voluntaria con los impuestos.** No incluya en los ingresos reembolso alguno que reciba por transporte, comidas u otros gastos en los que incurra mientras recibe capacitación para proveer, o mientras provee, asesoría voluntaria con los impuestos federales a personas mayores (conocida en inglés como *Tax Counseling for the Elderly* o *TCE*, por sus siglas en inglés).

Puede deducir como donación caritativa los gastos de bolsillo no reembolsados y en los que incurrió mientras tomaba parte en el *Volunteer Income Tax Assistance Program* (Programa de

asistencia voluntaria para la preparación de impuestos sobre el ingreso o *VITA*, por sus siglas en inglés). Vea el [capítulo 24](#).

**Bomberos voluntarios y proveedores de cuidados médicos de urgencia.** Si es bombero voluntario o proveedor de cuidados médicos de urgencia voluntarios, no incluya en los ingresos los siguientes beneficios recibidos de un gobierno estatal o local:

- Descuentos o reducciones en los impuestos sobre los ingresos o los impuestos sobre bienes raíces que reciba por servicios prestados como bombero voluntario o proveedor de cuidados médicos de urgencia voluntarios.
- Pagos recibidos por servicios que prestó como bombero voluntario o proveedor de cuidados médicos de urgencia voluntarios, hasta \$30 por cada mes en el que preveyó dichos servicios.

Los ingresos excluidos reducen toda deducción tributaria o deducción por aportaciones relacionada con los mismos.

## Prestaciones por Enfermedad y Lesiones

Esta sección aborda diversas clases de prestaciones por enfermedad o lesiones, incluyendo prestaciones por incapacidad, contratos de seguros para cuidados a largo plazo, compensación del seguro obrero y otros beneficios.

Generalmente, tiene que declarar como ingresos toda cantidad que reciba por lesiones corporales o enfermedad de un plan de accidentes o de salud que pague su empleador. Si usted y su empleador, ambos, pagan por el plan, sólo la cantidad que usted reciba por los pagos hechos por su empleador se declara como ingresos. Sin embargo, puede ser que ciertos pagos no se le gravén a usted. Su empleador debería poder darle los detalles específicos sobre su plan de pensiones e informarle de la cantidad que usted pagó por su pensión por incapacidad. Además de las pensiones y anualidades por incapacidad, quizás reciba otros pagos por enfermedad y lesiones.



No declare como ingresos ninguna cantidad recibida como reembolso de gastos médicos en los que incurrió después de establecerse el plan.

**Costo pagado por usted.** Si usted paga el costo entero de un plan de salud o de accidente, no incluya como ingresos en su declaración de impuestos ninguna cantidad que reciba del plan por lesiones corporales o enfermedad. Si su plan le reembolsó los gastos médicos que usted dedujó en un año anterior, quizás tenga que incluir en los ingresos algunos, o todos, los reembolsos. Vea el tema titulado [Reembolso en un año posterior](#), en el capítulo 21.

**Planes flexibles de beneficios (Cafeteria plans).** Por lo general, si está cubierto por un plan de salud o de accidente a través de un plan flexible de beneficios y las primas del seguro no

se incluyeron en los ingresos, se considera que no ha pagado las primas y tiene que incluir en los ingresos todos los beneficios que haya recibido. Si las primas se incluyeron en los ingresos, se considera que ha pagado las primas y los beneficios que reciba no están sujetos a impuestos.

## Pensiones por Incapacidad

Si se jubiló por incapacidad, tiene que incluir en sus ingresos toda pensión por incapacidad que reciba conforme a un plan pagado por su empleador. Tiene que declarar los pagos por incapacidad sujetos a impuestos como salario en la línea 7 del Formulario 1040 o del Formulario 1040A, hasta que usted cumpla la edad mínima para la jubilación. La edad mínima para la jubilación es, por lo general, la edad en la cual usted puede recibir por primera vez una pensión o anualidad si no está incapacitado.



*Podría tener derecho a un crédito tributario si estaba permanente y totalmente incapacitado cuando se jubiló.*

Para más información sobre este crédito y la definición de incapacidad total y permanente, vea el [capítulo 33](#).

A partir del día después de haber cumplido la edad mínima para la jubilación, los pagos que reciba están sujetos a impuestos como pensión o anualidad. Declare estos pagos en las líneas 16a y 16b del Formulario 1040 o en las líneas 12a y 12b del Formulario 1040A. Para información sobre las reglas para declarar pensiones, vea el tema titulado [Cómo Hacer la Declaración](#), en el capítulo 10.

Para información sobre los pagos por incapacidad de un programa gubernamental provisionales como sustituto de la compensación por desempleo, vea el [capítulo 12](#).

**Planes de jubilación y de participación en las ganancias.** Si recibe pagos de un plan de jubilación o de participación en las ganancias que no provee jubilación por incapacidad, no declare los pagos como pensión por incapacidad. Los pagos tienen que ser declarados como una pensión o anualidad. Para más información sobre las pensiones, vea el [capítulo 10](#).

**Pago por vacaciones acumuladas.** Si se jubila por incapacidad, todo pago global que reciba por vacaciones acumuladas se considera pago de sueldo. Este pago no es un pago por incapacidad. Inclúyalo en sus ingresos en el año tributario en que lo reciba.

## Pensiones Militares y Gubernamentales por Incapacidad

Algunas pensiones militares y gubernamentales por incapacidad no están sujetas a impuestos.

**Incapacidad por servicio gubernamental.** Es posible que pueda excluir de sus ingresos las cantidades que reciba en concepto de pensión, anualidad o una asignación similar por lesiones o enfermedad a causa de servicio activo en uno de los siguientes servicios gubernamentales:

- Las Fuerzas Armadas de cualquier país.

- National Oceanic and Atmospheric Administration (Departamento nacional oceánico y atmosférico).
- Public Health Service (Servicio de salud pública).
- Foreign Service (Servicio diplomático y consular).

**Condiciones para la exclusión.** No incluya los pagos por incapacidad en los ingresos si se da alguna de las siguientes situaciones:

1. Tenía derecho a recibir pagos por incapacidad antes del 25 de septiembre de 1975.
2. Era miembro de uno de los servicios gubernamentales citados o de su unidad de reserva, o estaba sujeto a un compromiso por escrito que le obligaba a hacerse miembro de los mismos el 24 de septiembre de 1975.
3. Recibe pagos por incapacidad a causa de una lesión relacionada con el combate. Ésta es una lesión corporal o enfermedad que:
  - a. Resulta directamente de un conflicto armado,
  - b. Ocurre mientras presta servicios de alto riesgo,
  - c. Ocurre bajo condiciones que simulan un estado de guerra, incluyendo ejercicios de entrenamiento como maniobras o
  - d. Es causada por un medio o conductor de guerra.
4. Tendría derecho a recibir compensación por incapacidad del Departamento de Asuntos de Veteranos si presentara una solicitud de compensación. Su exclusión bajo esta condición es igual a la cantidad que usted tendría derecho a recibir del Departamento de Asuntos de Veteranos.

**Pensión basada en los años de servicio.** Si recibe una pensión por incapacidad que se basa en años de servicio prestados, generalmente tiene que incluirla en sus ingresos. Pero si la pensión reúne las condiciones para excluirse de los ingresos como incapacidad por servicio gubernamental (que se explicó anteriormente), no incluya en los ingresos la parte de la pensión que habría recibido si la pensión se hubiera basado en un porcentaje de incapacidad. Tiene que incluir el resto de su pensión en los ingresos.

**Clasificación retroactiva hecha por el Departamento de Asuntos de Veteranos.** Si se jubila de las Fuerzas Armadas basándose en los años de servicio y luego el Departamento de Asuntos de Veteranos le otorga una clasificación retroactiva de incapacidad relacionada con el servicio activo, su pago por jubilación para el período retroactivo se excluye de los ingresos hasta la cantidad de los beneficios por incapacidad del Departamento de Asuntos de Veteranos que usted hubiera tenido derecho a recibir. Puede solicitar un reembolso de los impuestos que pagó sobre la cantidad excluyible (sujeto a la ley de prescripción) mediante una declaración enmendada por medio del Formulario 1040X,

en inglés, por cada año anterior del período retroactivo.

Si recibe un pago global de indemnización por cese relacionado con la incapacidad, y luego se le otorgan prestaciones por incapacidad del Departamento de Asuntos de Veteranos, excluya de sus ingresos el 100% de la indemnización por cese. No obstante, tiene que incluir en sus ingresos toda suma global por reajuste, u otra indemnización por cese que no sea por incapacidad, que recibió al ser dado de baja del servicio activo, aun si luego el Departamento de Asuntos de Veteranos le otorga una clasificación retroactiva de incapacidad.

**Ley de prescripción especial.** Normalmente, la ley de prescripción estipula que se solicite un crédito o reembolso dentro de los 3 años a partir de la fecha de presentación de una declaración. No obstante, si se le otorga una clasificación retroactiva de incapacidad relacionada con el servicio activo, la ley de prescripción se prorroga por un plazo de 1 año a partir de la fecha de la clasificación. Este plazo prorrogado de 1 año corresponde a solicitudes de crédito o reembolso presentadas después del 17 de junio de 2008. No corresponde a años tributarios que hayan comenzado más de 5 años antes de la fecha de clasificación.

**Ejemplo.** Se jubiló en 2004 y recibe una pensión basada en los años de servicio que prestó. El 6 de agosto de 2010, se le otorga una clasificación retroactiva de incapacidad relacionada con el servicio activo, la cual se considera en vigencia desde 2004. Normalmente, declararía un reembolso de los impuestos pagados sobre su pensión para los años 2007, 2008 y 2009. No obstante, según el plazo de prescripción especial, puede también declarar un reembolso para 2006 siempre y cuando lo declare a más tardar el 8 de agosto de 2011. No puede declarar un reembolso para 2004 y 2005 ya que dichos años tributarios comenzaron más de 5 años antes de la clasificación.

**Ataque terrorista o actividad militar.** No incluya en los ingresos pagos por incapacidad que reciba por lesiones que sean resultado directo de una acción militar o terrorista.

## Contratos de Seguro de Cuidados a Largo Plazo

Los contratos de seguro de cuidados a largo plazo suelen considerarse contratos de seguros de accidente y de salud. Las cantidades que reciba de los mismos (que no sean dividendos para titulares de pólizas o reembolsos de primas) normalmente se pueden excluir de los ingresos como cantidades recibidas por lesiones personales o por enfermedad. Para solicitar una exclusión de pagos hechos por día u otro sistema periódico conforme a un contrato de seguro de cuidados a largo plazo, tiene que presentar el Formulario 8853 junto con la declaración de impuestos.

Un contrato de seguro para cuidados a largo plazo es un contrato de seguro que ofrece cobertura únicamente para servicios calificados de cuidados a largo plazo. El contrato tiene que:

- Tener renovación garantizada,

- No proveer valor de rescate en efectivo u otra moneda que pueda ser pagada, asignada, pignorada o prestada,
- Estipular que los reembolsos, excepto los reembolsos pagados al fallecer el asegurado o por renuncia completa o cancelación del contrato, y dividendos pagados conforme al contrato pueden ser utilizados sólo para reducir primas futuras o para aumentar prestaciones futuras y
- Generalmente no pagar o reembolsar los gastos en los que se han incurrido por servicios o artículos que serían reembolsados conforme al programa Medicare, excepto cuando Medicare sea un segundo pagador o el contrato haga pagos por día o periódicos sin tener en cuenta los gastos.

**Servicios de cuidados a largo plazo que reúnen los requisitos.** Los servicios de cuidados a largo plazo que reúnen los requisitos son:

- Servicios necesarios de diagnóstico, preventivos, terapéuticos, curativos, de tratamiento, mitigantes y de rehabilitación y servicios de manutención y cuidado personal y
- Servicios requeridos por una persona crónicamente enferma y provistos de acuerdo a un plan de cuidados prescrito por un profesional del cuidado de la salud licenciado.

**Persona crónicamente enferma.** Una persona crónicamente enferma es una persona que ha recibido, dentro de los 12 meses anteriores, un certificado médico de un profesional del cuidado de la salud licenciado en el que se establece que dicha persona:

- Durante por lo menos 90 días, es incapaz de hacer por lo menos dos actividades vitales diarias sin ayuda substancial debido a la pérdida de capacidad funcional. Las actividades vitales diarias son comer, usar el inodoro, desplazarse, bañarse, vestirse y mantener la continencia.
- Requiere supervisión sustancial para ser protegido de peligros a la salud o la seguridad debido a impedimento cognitivo grave.

**Límite sobre la exclusión.** Por lo general, puede excluir de los ingresos brutos hasta \$290 por día en el año 2010. Vea el tema titulado *Limit on exclusion* (Límite de exclusión) bajo *Long-Term Care Insurance Contracts* (Contratos de seguros para cuidados a largo plazo), bajo *Sickness and Injury Benefits* (Beneficios por enfermedad y lesiones), en la Publicación 525, en inglés, para más información.

## Compensación del Seguro Obrero

Las cantidades que reciba por concepto de compensación del seguro obrero por una enfermedad o lesión relacionada con su empleo están completamente exentas de impuestos si se

pagan conforme a una ley de compensación del seguro obrero o conforme a un estatuto similar a la ley de compensación del seguro obrero. La exención también corresponde a sus sobrevivientes. La exención, sin embargo, no corresponde a las prestaciones de un plan de jubilación que reciba de acuerdo a su edad, años de servicio o aportaciones previas hechas al plan, aun si usted se jubiló a causa de una enfermedad o lesión relacionada con su empleo.



*Si parte de su compensación del seguro obrero reduce sus prestaciones del seguro social (o prestaciones equivalentes recibidas de la jubilación ferroviaria), esa parte se considera prestaciones del seguro social (o prestaciones equivalentes de la jubilación ferroviaria) y podría estar sujeta a impuestos. Para más información, vea la Publicación 915, Social Security and Equivalent Railroad Retirement Benefits (Prestaciones del Seguro Social y prestaciones equivalentes de la jubilación ferroviaria), en inglés.*

**Regreso al empleo.** Si regresa a trabajar después de obtener derecho a la compensación del seguro obrero, los pagos de sueldo que reciba mientras esté desempeñando labores sencillas están sujetos a impuestos como salario.

## Otras Prestaciones por Enfermedad y Lesiones

Además de las pensiones y anualidades por incapacidad, es posible que reciba otros pagos por enfermedad o lesiones.

**Pagos por enfermedad conforme a la ley del seguro ferroviario.** Los pagos que reciba por enfermedad conforme al *Railroad Unemployment Insurance Act* (Ley del seguro ferroviario por desempleo) están sujetos a impuestos y tiene que incluirlos en los ingresos. No obstante, no los incluya en los ingresos si los recibe por haber sufrido una lesión en el trabajo.

Si recibió ingresos a causa de alguna incapacidad, vea el tema titulado [Pensiones por Incapacidad](#), anteriormente.

**Federal Employees' Compensation Act** (Ley de compensación para empleados federales o FECA, por sus siglas en inglés). Los pagos recibidos conforme a esta ley por lesiones personales o por enfermedad, incluyendo los pagos a beneficiarios en caso de fallecimiento, no están sujetos a impuestos. Sin embargo, se gravan impuestos sobre las cantidades recibidas conforme a esta ley por ser una continuación de la paga hasta por 45 días mientras se toma una decisión sobre una reclamación. Declaré este ingreso en la línea 7 del Formulario 1040 o Formulario 1040A, o en la línea 1 del Formulario 1040EZ. Además, la paga recibida por concepto de permiso (licencia) por enfermedad mientras se tramita una reclamación está sujeta a impuestos y se tiene que incluir en los ingresos como salario.



*Si parte de los pagos que reciba conforme a la Ley de compensación para empleados federales (FECA, por sus siglas en inglés) reduce las prestaciones que*

*recibe del seguro social o las prestaciones equivalentes de la jubilación ferroviaria, esa parte se considera prestaciones del seguro social (o prestaciones equivalentes de la jubilación ferroviaria) y podría estar sujeta a impuestos. Para una explicación sobre la tasación de impuestos sobre estas prestaciones, vea el tema titulado Social Security and Equivalent Railroad Retirement Benefits (Prestaciones del Seguro Social y prestaciones equivalentes de la jubilación ferroviaria) bajo Other Income (Otros ingresos), en la Publicación 525, en inglés.*

Puede deducir la cantidad que gaste en la recompra de días de licencia por enfermedad de un año anterior para tener derecho a las prestaciones de la Ley de Compensación para Empleados Federales que no están sujetos a impuestos para ese período. Es una deducción miscelánea sujeta al límite del 2% del ingreso bruto ajustado (AGI, por sus siglas en inglés) en el Anexo A (Formulario 1040). Si compra días de licencia por enfermedad en el mismo año en que los usa, la cantidad reduce su paga tributable de licencia por enfermedad. No la deduzca por separado.

**Otros tipos de compensación.** Hay otras cantidades recibidas como compensación por enfermedad o por lesiones que no están sujetas a impuestos. Estas incluyen las siguientes cantidades:

- Indemnización compensatoria que reciba por lesiones físicas o enfermedad física, independientemente de si se pagó en una suma global o en pagos periódicos.
- Prestaciones que reciba conforme a una póliza de seguro de accidente o de salud sobre la cual usted pagó las primas o su empleador pagó las primas pero usted tuvo que incluirlas en los ingresos.
- Prestaciones por incapacidad que reciba por la pérdida de ingresos o la pérdida de capacidad de devengar ingresos como resultado de lesiones cubiertas conforme a una póliza de seguro automovilístico sin culpa (*no-fault car insurance policy*).
- Compensación que reciba por la pérdida permanente o la pérdida del uso de una parte o función de su cuerpo, o por desfiguración permanente. Esta compensación tiene que basarse sólo en la lesión y no en el período de su ausencia del empleo. Estas prestaciones no están sujetas a impuestos aun si su empleador paga por el plan de accidente y salud que ofrece dichas prestaciones.

**Reembolso por cuidados médicos.** Un reembolso por cuidados médicos generalmente no está sujeto a impuestos. Sin embargo, este reembolso podría reducir su deducción por gastos médicos. Para más información, vea el [capítulo 21](#).

## 6.

# Ingresos de Propinas

## Introducción

Este capítulo es para empleados que reciben propinas.

Todas las propinas que usted reciba son ingresos y están sujetas al impuesto federal sobre los ingresos. Tiene que incluir en el ingreso bruto todas las propinas que reciba directamente, propinas recibidas por medio de cargos a tarjetas de crédito o débito que le son entregadas por su empleador y su participación de todas las propinas recibidas de un fondo común u otro acuerdo de distribución de propinas.

El valor de las propinas que no son pagadas en efectivo, tales como boletos, pases u otros artículos de valor también son ingresos y están sujetos al impuesto.

La declaración correcta de los ingresos de propinas no es difícil. Usted tiene que completar tres pasos:

1. Mantener un registro diario de propinas.
2. Declarar sus propinas a su empleador.
3. Declarar todas sus propinas en su declaración de impuestos.

Este capítulo le explicará estos tres pasos y le ayudará a determinar cómo completar la declaración de impuestos si no ha realizado los dos pasos primeros. Este capítulo también le mostrará cómo tratar las propinas asignadas.

Para información sobre acuerdos y programas especiales relacionados con las propinas, vea la Publicación 531, en inglés.

## Artículos de interés

A usted quizás le interese ver:

### Publicación

- 531** *Reporting Tip Income* (Cómo declarar los ingresos de propinas), en inglés
- 1244-PR** Registro Diario de Propinas Recibidas por el Empleado e Informe al Patrono, disponible en español

### Formularios (e Instrucciones)

- 4137** *Social Security and Medicare Tax on Unreported Tip Income* (Impuestos del Seguro Social y Medicare sobre el ingreso de propinas no declaradas), en inglés
- 4070-PR** Informe al Patrono de Propinas Recibidas por el Empleado, disponible en español

## Cómo Mantener un Registro Diario de Propinas

**¿Por qué mantener un registro diario de propinas?** Usted tiene que mantener un registro diario de propinas para que pueda:

- Declarar sus propinas correctamente a su empleador,
- Declarar sus propinas correctamente en su declaración de impuestos y
- Comprobar sus ingresos de propinas si se cuestiona su declaración.

**Cómo mantener un registro diario de propinas.** Hay dos maneras de mantener un registro diario de propinas. Puede optar por:

- Anotar la información sobre sus propinas en un cuaderno (registro) de propinas o
- Mantener copias de documentos que comprueben sus propinas, tales como cuentas de restaurantes y recibos de cargos hechos a tarjetas de crédito o de débito.

Usted debe mantener su registro diario de propinas junto con su documentación tributaria u otra documentación personal. Tiene que guardar su documentación por el tiempo en que sea importante para la aplicación de la ley tributaria federal. Para más información sobre cuánto tiempo debe guardar esta documentación, vea la Publicación 552, *Recordkeeping for Individuals* (Mantenimiento de documentación para personas físicas), en inglés.

Si mantiene un registro de propinas, puede utilizar el Formulario 4070A-PR, Registro Diario de Propinas del Empleado (o el Formulario 4070-A, *Employee's Daily Record of Tips*, en inglés). Para obtener el Formulario 4070A-PR (o el Formulario 4070-A), pídale al IRS o a su empleador la Publicación 1244-PR (o la Publicación 1244, *Employee's Daily Record of Tips and Report to Employer*, en inglés). La Publicación 1244-PR (o la Publicación 1244) contiene suficientes copias del Formulario 4070A-PR (o del Formulario 4070-A) para un año. Cada día, anote la información solicitada en el formulario.

Además de la información solicitada en el Formulario 4070A-PR, también es necesario que mantenga un registro u otra documentación de la fecha y valor de toda propina que reciba que no sea en efectivo, tal como boletos, pases u otros artículos de valor. Aunque no declara estas propinas a su empleador, tiene que declararlas en su declaración de impuestos.

Si no utiliza el Formulario 4070A-PR (o el Formulario 4070-A), comience su registro escribiendo su nombre, el nombre de su empleador y el nombre del negocio o establecimiento donde trabaja si es distinto al nombre de su empleador.

Luego, cada día que trabaje anote la fecha y la siguiente información:

- Propinas en efectivo que obtiene directamente de los clientes o de otros empleados.
- Propinas de los clientes que pagan con tarjeta de crédito y de débito que su empleador le paga.
- El valor de toda propina que haya recibido que no sea pagada en efectivo, tales como boletos, pases y otros artículos de valor.
- La cantidad de propinas que usted les pagó a otros empleados a través de un fondo común u otro acuerdo de distribución de propinas, y escriba los nombres de los empleados a los cuales les pagó las propinas.

**Registro electrónico de propinas.** Usted puede utilizar un sistema electrónico provisto por su empleador para mantener un registro de propinas diarias. En tal caso, tiene que recibir y guardar una copia en papel de este registro.

**Cargos obligatorios por servicios.** No anote en su registro de propinas la cantidad de ningún cargo obligatorio por servicios que su empleador añada a la cuenta de un cliente y que luego le pague a usted y que el empleador trate como salario de usted. Los cargos de este tipo son parte de su salario, no son propinas. Vea los ejemplos que se presentan a continuación.

**Ejemplo 1.** El restaurante Buena Comida añade un cargo del 18% a la cuenta de grupos de 6 o más clientes. Juanita forma parte de un grupo de 8 personas. Además del costo de la comida y bebidas que se sirvieron a todos en el grupo de Juanita, la cuenta incluye un monto igual al 18% del costo de las mismas, el cual aparece en la línea para anotar propinas. Dicho monto se incluye en el total de la cuenta. Ya que Juanita no tenía un derecho ilimitado de determinar el monto de la propina, el cargo del 18% se considera un cargo obligatorio por servicios. No anote el cargo del 18% en su registro de propinas. Los cargos obligatorios por servicios que se le paguen son considerados salario y no propinas.

**Ejemplo 2.** Además, en la parte inferior de las cuentas del restaurante Buena Comida por la comida y las bebidas que se sirven a los clientes, se incluyen unos ejemplos de cálculos que sirven de guía en cuanto a las cantidades de propinas. En la parte inferior de la cuenta de David, debajo de la línea para la firma, se incluye una línea en blanco para anotar propinas, además de ejemplos de propinas calculadas en base al 15%, 18% y 20% de los costos de la comida y bebidas que le sirvieron. Ya que David tenía libertad para anotar cualquier monto en la línea para anotar propinas, o dejarla en blanco, cualquier cantidad que David anote se considera propina. Cerciórese de incluir esta cantidad en su registro de propinas.

# Cómo Declarar las Propinas a su Empleador

**¿Por qué tiene que declarar sus propinas a su empleador?** Tiene que declarar sus propinas a su empleador para que:

- Éste pueda retenerle impuestos federales sobre el ingreso e impuestos del seguro social y Medicare o impuestos de la jubilación ferroviaria,
- Éste pueda declarar la cantidad correcta de sus ganancias a la Administración del Seguro Social o a la Junta de la Jubilación Ferroviaria (lo cual afecta sus beneficios cuando se jubile o si queda incapacitado, o los beneficios de su familia cuando usted fallezca) y
- Usted pueda evitar la [multa por no declarar propinas](#) a su empleador (tema que se explica más adelante).

**Propinas que tiene que declarar a su empleador.** Declárele a su empleador solamente las propinas que reciba en efectivo, en cheques, tarjetas de débito o tarjetas de crédito.

Si el total de las propinas que reciba de un trabajo en un mes determinado es menos de \$20, no las declare a ese empleador.

Si recibe propinas conforme a un acuerdo para compartir propinas equitativamente, declare sólo las propinas que reciba y retenga. No declare a su empleador ninguna parte de las propinas que reciba para luego entregárselas a otros empleados. Sin embargo, tiene que declarar las propinas que reciba de otros empleados.

Tampoco declare a su empleador el valor de las propinas que no reciba en efectivo, tales como boletos o pasajes. No se pagan impuestos del seguro social, Medicare o impuestos de la jubilación ferroviaria sobre estas propinas.

**Cómo se declaran las propinas.** Si su empleador no le proporciona otro medio para declarar las propinas, puede usar el Formulario 4070-PR, en español (o el Formulario 4070, en inglés). Escriba la información requerida en el formulario, incluya su firma y la fecha y entrégueselo a su empleador. Si desea obtener copias del formulario para un año completo, comuníquese con el IRS o pídale a su empleador la Publicación 1244-PR (o la Publicación 1244, en inglés).

Si no usa el Formulario 4070-PR (o el Formulario 4070), entréguese a su empleador un informe con la información siguiente:

- Su nombre, dirección y número de seguro social,
- El nombre de su empleador, la dirección y el nombre del establecimiento (si es diferente al nombre del empleador),
- El mes (o las fechas de cualquier período más corto) en el cual usted recibió propinas y
- El total de propinas que se tienen que declarar para ese período.

Usted tiene que firmar y fechar el informe. Cerciórese de guardar una copia junto con sus documentos tributarios u otros documentos personales.

Su empleador puede requerirle que declare más de una vez al mes sus propinas. Sin embargo, el informe no puede abarcar un período mayor de un mes natural.

**Informe electrónico de propinas.** Su empleador puede exigir que facilite su informe de propinas por medios electrónicos.

**Cuándo debe declarar las propinas.** Entrege a su empleador el informe correspondiente a cada mes, a más tardar el día 10 del mes siguiente. Si el día 10 cae sábado, domingo o día feriado legal, entonces entréguele el informe a su empleador el próximo día siempre que no sea sábado, domingo o día feriado legal.

**Ejemplo 1.** Tiene que declararle a su empleador la cantidad de propinas que recibió en septiembre del año 2011 a más tardar el día 11 de octubre del año 2011. El 10 de octubre cae lunes y es día feriado legal; el próximo día que no es sábado, domingo o día feriado legal es el 11 de octubre.

**Ejemplo 2.** Tiene que declararle a su empleador la cantidad de propinas que recibió en octubre del año 2011 a más tardar el día 10 de noviembre de 2011.

**Declaración final.** Si deja de trabajar durante el mes, puede declarar las propinas recibidas cuando termine su empleo.

**Multa por no declarar las propinas.** Si no le declara a su empleador las propinas que recibió, tal como se requiere, puede estar sujeto a que le impongan una multa equivalente al 50% de los impuestos del seguro social y Medicare o del impuesto de la jubilación ferroviaria que adeude sobre las propinas que no declaró. (Para información sobre estos impuestos, vea [Cómo declarar los impuestos del seguro social y Medicare sobre las propinas no declaradas a su empleador](#), bajo [Cómo se Declaran las Propinas en la Declaración de Impuestos](#), más adelante). La cantidad de la multa que se impone es adicional a los impuestos que adeude.

Puede evitar que esta multa le sea impuesta si puede demostrar que existe causa justificada por la cual no le declaró las propinas a su empleador. Para hacerlo, adjunte un documento escrito a su declaración de impuestos y explique la razón por la cual no declaró la cantidad de propinas que recibió.

**Entrega de dinero al empleador para el pago de los impuestos.** Es posible que lo que gana normalmente no sea suficiente para que su empleador le retenga todos los impuestos que adeude sobre su salario normal más las propinas que recibe. Si esto ocurre, puede entregarle dinero a su empleador hasta el cierre del año natural para pagar el resto de los impuestos.

Si no le entrega dinero suficiente a su empleador, el mismo aplicará su salario normal, así como todo dinero que usted le entregue para los impuestos, en el orden siguiente:

1. Todos los impuestos sobre su salario normal.

2. Los impuestos del seguro social y de Medicare o impuestos de jubilación ferroviaria sobre las propinas que declaró.

3. Los impuestos federales, estatales y locales sobre las propinas que declaró.

Su empleador puede descontar de su próximo salario todo impuesto que quede pendiente de pago. Si al final del año aún no se han retenido esos impuestos, usted puede estar sujeto a una multa por pago insuficiente de impuestos estimados. Vea la Publicación 505, *Tax Withholding and Estimated Tax* (Retención de impuestos e impuesto estimado), en inglés, para más información.



**Impuestos no recaudados.** Usted tiene que declarar en su declaración de impuestos todo impuesto del seguro social y Medicare o impuestos de la jubilación ferroviaria que no se habían recaudado al final del año 2010. Estos impuestos no recaudados aparecerán en su Formulario W-2 del año 2010. Vea el tema titulado [Cómo se declaran los impuestos no recaudados del seguro social y Medicare sobre propinas declaradas a su empleador](#) bajo [Cómo se Declaran las Propinas en la Declaración de Impuestos](#), más adelante.

## Cómo se Declaran las Propinas en la Declaración de Impuestos

**Cómo se declaran las propinas.** Declare las propinas que recibió junto con su salario en la línea 7 del Formulario 1040, la línea 7 del Formulario 1040A o en la línea 1 del Formulario 1040EZ.

**Qué propinas se tienen que declarar.** Usted tiene que declarar en su declaración de impuestos todas las propinas que recibió en 2010. Incluya las que recibió en efectivo y las que no fueron en efectivo. Toda propina que usted haya declarado en 2010 a su empleador está incluida en los salarios que aparecen en el recuadro 1 de su Formulario W-2. Sume a la cantidad del recuadro 1 solamente las propinas que usted no le declaró a su empleador.



*Si recibió \$20 o más en propinas en efectivo o cargadas a tarjetas de crédito o débito en un mes y no las declaró a su empleador, vea más adelante el tema titulado [Cómo declarar los impuestos del seguro social y Medicare sobre las propinas no declaradas a su empleador](#).*



*Si usted no llevó un registro diario de las propinas que recibió, tal como se requiere, y aparece una cantidad en el recuadro 8 del Formulario W-2, vea más adelante la sección titulada [Asignación de Propinas](#).*

Si usted llevó un registro diario y declaró a su empleador todas las propinas que recibió, tal como se requiere conforme a las reglas explicadas anteriormente, añada a la cantidad que

aparece en el recuadro 1 de su Formulario W-2 las siguientes propinas:

- Las propinas que recibió tanto en efectivo como cargadas a tarjetas de crédito o débito que fueron menos de \$20 en un mes cualquiera.
- El valor de las propinas que no recibió en efectivo, tales como boletos, pases u otros artículos de valor.

**Ejemplo.** Mariano Almendares comenzó a trabajar en el Restaurante Océano Azul (su único empleador en el año 2010) el día 30 de junio y recibió \$10,000 en salario durante el año. Mariano llevó un registro diario de las propinas que recibió durante el año, el cual muestra que en junio recibió \$18 en propinas y en el resto del año recibió \$7,000 en propinas. Al Sr. Almendares no se le requirió declararle a su empleador las propinas que recibió en junio, pero sí le declaró todas las propinas que recibió durante el resto del año, tal como se requiere.

El Formulario W-2 que Sr. Almendares recibió del Restaurante Océano Azul muestra \$17,000 (\$10,000 de salario más \$7,000 de propinas declaradas) en el recuadro 1. Sr. Almendares añade a esa cantidad los \$18 de propinas que no le declaró al empleador y declara \$17,018 como salario en su declaración de impuestos.

**Cómo declarar los impuestos del seguro social y Medicare sobre las propinas no declaradas a su empleador.** Si en un mes recibió \$20 o más en propinas en efectivo o cargadas a tarjetas de crédito o débito en algún empleo y no declaró todas esas propinas a su empleador, tiene que declarar como impuesto adicional los impuestos del seguro social y Medicare sobre las propinas que no declaró a su empleador. Para declarar estos impuestos, tiene que presentar una declaración aunque en otro caso no tuviera que presentarla. Para hacerlo, tiene que usar el Formulario 1040. (No puede presentar el Formulario 1040EZ ni el Formulario 1040A).

Use el Formulario 4137, *Social Security and Medicare Tax on Unreported Tip Income* (Impuestos del seguro social y de Medicare), en inglés, para calcular estos impuestos. Anote el impuesto en su declaración como se indica y adjunte el Formulario 4137 debidamente completado a la misma.



**Si usted está sujeto a la Railroad Retirement Tax Act (Ley Tributaria para la Jubilación Ferroviaria), no puede utilizar el Formulario 4137 para pagar el impuesto para la jubilación ferroviaria sobre propinas no declaradas. Para obtener crédito para la jubilación ferroviaria, tiene que declarar sus propinas a su empleador.**

**Cómo se declaran los impuestos no recaudados del seguro social y Medicare sobre propinas declaradas a su empleador.** Usted podría tener impuestos sin recaudar si su salario normal no es suficiente para que su empleador retenga todos los impuestos adeudados y si no le dio a su empleador dinero suficiente para pagar el resto de los impuestos. Para más información, vea **Entrega de dinero al empleador para el pago de los impuestos**, bajo **Cómo Declarar las Propinas a su Empleador**, anteriormente. Si su empleador no pudo recaudar

todos los impuestos del seguro social y Medicare o impuestos de la jubilación ferroviaria que usted adeuda sobre propinas declaradas para 2010, los impuestos por recaudar se mostrarán en el recuadro 12 del Formulario W-2 (códigos A y B). Tiene que declarar estas cantidades como impuesto adicional en su declaración.

Para declarar estos impuestos no recaudados, tiene que presentar una declaración aunque no tuviera que presentarla en otro caso. Incluya estos impuestos en la cantidad total de impuestos en la línea 60 del Formulario 1040 y escriba "UT" (que significa impuesto no recaudado) y el total de los impuestos no recaudados en la línea de puntos junto a la línea 60. (No puede presentar el Formulario 1040EZ ni el Formulario 1040A).

## Asignación de Propinas

Si su empleador le asignó propinas, las mismas aparecen por separado en el recuadro 8 de su Formulario W-2. Estas propinas no están incluidas en el recuadro 1 con sus sueldos, salarios y propinas declaradas. Si el recuadro 8 está en blanco, lo que se explica en esta sección no es aplicable en su caso.

**¿Qué son propinas asignadas?** Éstas son propinas que su empleador le asignó, además de las que usted le declaró para el año. Su empleador habrá hecho esto únicamente si:

- Usted trabajó en un establecimiento (restaurante, bar o negocio similar) que tiene que asignar las propinas a los empleados.
- La cantidad de propinas que declaró a su empleador fue menos de su parte del 8% de las ventas de comidas y bebidas del establecimiento donde usted trabajó y
- No participó en el *Attributed Tip Income Program* (Programa para la Declaración de Ingresos Provenientes de Propinas Atribuidas) de su empleador.

De las propinas asignadas, no se retienen impuestos sobre los ingresos, impuestos del seguro social o impuestos de Medicare.

**¿Cómo se calcula su asignación de propinas?** Las propinas que se le asignan a usted son su parte de una cantidad calculada restando las propinas declaradas de todos los empleados del 8% (u otra tasa más baja aprobada) de las ventas de comida y bebida (que no sean ventas de comida para llevar por los clientes o ventas con un cargo por servicio del 10% o más). Su parte de esa cantidad fue calculada utilizando un método provisto por un acuerdo laboral entre empleador y empleado o por un método provisto por los reglamentos del IRS basado en las ventas hechas o las horas trabajadas por los empleados. Para más información sobre el método de asignación exacto utilizado, consulte a su empleador.

**¿Tiene que incluir en la declaración sus propinas asignadas?** Tiene que incluir en la declaración sus propinas asignadas a menos que una de las siguientes excepciones sea aplicable:

- Usted mantuvo un registro diario de propinas u otra documentación que sea tan fidedigna y confiable como un registro diario de propinas, según se requiere conforme a las reglas explicadas anteriormente.

- Su registro de propinas está incompleto, pero indica que las propinas que de hecho recibió fueron superiores a las que le declaró a su empleador más las propinas asignadas.

Si cualquiera de las excepciones anteriores le es aplicable, declare sus propinas reales en su declaración. No declare las propinas que han sido asignadas. Vea el tema titulado **Qué propinas se tienen que declarar** bajo **Cómo se Declaran las Propinas en la Declaración de Impuestos**, anteriormente.

**Cómo declarar las propinas asignadas.** Si no le corresponde ninguna de las excepciones mencionadas anteriormente, declare la suma de los recuadros 1 y 8 de su(s) Formulario(s) W-2 como salario en la línea 7 del Formulario 1040. (No puede presentar el Formulario 1040A ni el Formulario 1040EZ).

Debido a que los impuestos del seguro social y de Medicare no fueron retenidos de las propinas asignadas, tiene que declararlos como impuestos adicionales en su declaración. Complete el Formulario 4137 e incluya las propinas asignadas en la línea 1 del formulario. Vea anteriormente **Cómo declarar los impuestos del seguro social y Medicare sobre las propinas no declaradas a su empleador** bajo **Cómo se Declaran las Propinas en la Declaración de Impuestos**.

## 7.

# Ingresos de Intereses

## Recordatorio

**Ingresos de fuentes en el extranjero.** Si es ciudadano estadounidense y recibió ingresos de intereses desde fuentes que se encuentran fuera de los Estados Unidos (ingresos de origen extranjero), tiene que declarar esos ingresos en su declaración de impuestos a no ser que los mismos estén exentos de impuestos de acuerdo con la ley de los Estados Unidos. Esto es aplicable aun cuando resida dentro o fuera de los Estados Unidos o no haya recibido un Formulario 1099 de un pagador en el extranjero.

## Introducción

Este capítulo trata de los siguientes temas:

- Las diferentes clases de ingresos de intereses.
- Qué intereses están sujetos a impuestos y qué intereses no están sujetos a impuestos.
- Cuándo se deben declarar los ingresos por concepto de intereses y
- Cómo se declaran los ingresos de intereses en su declaración de impuestos.

Por regla general, los intereses que usted reciba o que se abonen a su cuenta y puedan ser retirados constituyen ingreso tributable. Las excepciones a esta regla se explican más adelante en este capítulo.

Puede deducir los gastos en los que haya incurrido al producir esos ingresos en el Anexo A del Formulario 1040 si detalla las deducciones. Vea el [capítulo 28](#).

## Artículos de interés

A usted quizás le interese ver:

### Publicación

- 537** *Installment Sales* (Ventas a plazos), en inglés
- 550** *Investment Income and Expenses* (Ingresos y gastos de inversiones), en inglés
- 1212** *Guide to Original Issue Discount (OID) Instruments* (Guía para documentos relacionados con la emisión original de descuento (*OID*, por sus siglas en inglés)), en inglés

### Formulario (e Instrucciones)

- Anexo B (Formulario 1040A o 1040)** *Interest and Ordinary Dividends* (Intereses y dividendos ordinarios), en inglés
- 8815** *Exclusion of Interest From Series EE and I U.S. Savings Bonds Issued After 1989* (Exclusión de los intereses provenientes de los bonos de ahorros estadounidenses calificados de las series EE e I emitidos después de 1989), en inglés
- 8818** *Optional Form To Record Redemption of Series EE and I U.S. Savings Bonds Issued After 1989* (Formulario opcional para documentar el rescate de bonos de ahorros de la Serie EE e I emitidos después de 1989), en inglés

---

## Información General

A continuación, se tratan algunos temas de interés general:



**Documentación.** Debe guardar una lista en la que se indiquen la fuente y cantidades de intereses recibidos durante el año. Guarde también los documentos que reciba en los cuales aparezcan sus ingresos de intereses (por ejemplo, los Formularios

1099-INT) como una parte importante de sus archivos.

**Impuestos sobre ingresos procedentes de inversiones de determinados hijos.** Una parte de los ingresos de inversiones que haya recibido un hijo en el año 2010 podría estar sujeta a la misma tasa impositiva que la de sus padres.

En ese caso, tiene que completar el Formulario 8615, *Tax for Certain Children Who Have Investment Income of More Than \$1,900* (Impuesto para determinados hijos con ingresos procedentes de inversiones de más de \$1,900), en inglés, y adjuntarlo a la declaración de impuestos del menor en cuestión. Si no le corresponde, no se requiere el Formulario 8615 y los ingresos del menor están sujetos a la tasa impositiva que le corresponde.

Sin embargo, uno de los padres puede optar por incluir los intereses y dividendos del menor en su declaración de impuestos si se satisfacen ciertos requisitos. Utilice el Formulario 8814, *Parents' Election To Report Child's Interest and Dividends* (Elección del padre o de la madre de declarar los intereses y dividendos del hijo), en inglés, para tal propósito.

Para más información acerca del impuesto sobre el ingreso de inversiones de hijos menores y la elección de los padres, vea [el capítulo 31](#).

**Beneficiario de un caudal hereditario o fideicomiso.** Los ingresos por concepto de intereses que recibe como beneficiario de un caudal hereditario o fideicomiso suelen considerarse ingreso tributable. Usted debería recibir del fiduciario un Anexo K-1 (*Schedule K-1*) (Formulario 1041), *Beneficiary's Share of Income, Deductions, Credits, etc.* (Parte de los ingresos, deducciones, créditos, etc., correspondiente al beneficiario), en inglés. La copia de ese formulario y las instrucciones afines le informarán en dónde se deben anotar los ingresos en el Formulario 1040.

**Número de seguro social.** Tiene que facilitar su nombre y número de seguro social (*SSN*, por sus siglas en inglés) a todo individuo que esté obligado por las leyes federales de impuestos a hacer una declaración, informe u otro documento pertinente a su caso. Esto incluye a quienes pagan intereses.

**SSN para una cuenta conjunta.** Si los fondos de una cuenta conjunta pertenecen a un solo individuo, anote primero el nombre de tal individuo en la cuenta y déle al pagador el *SSN* de esa persona. (Para información sobre quién tiene posesión legal de los fondos en una cuenta conjunta, vea [Cuentas conjuntas](#), más adelante). Si la cuenta conjunta tiene fondos mixtos, anote el *SSN* del individuo cuyo nombre aparece primero en la cuenta. Esto es así ya que sólo un nombre y un *SSN* se pueden mostrar en el Formulario 1099.

Estas reglas corresponden a la posesión conjunta de una cuenta de un matrimonio y a la posesión conjunta de la cuenta por otros individuos. Por ejemplo, si abre una cuenta conjunta de ahorros con su hijo, utilizando fondos que pertenezcan únicamente al hijo, anote primero el nombre de éste en la cuenta y provea el *SSN* del hijo.

**Cuenta de custodia para su hijo.** Si su hijo es el dueño legal de una cuenta que se ha

registrado en nombre de usted como custodio del hijo o de la hija, déle al pagador el *SSN* de su hijo. Por ejemplo, usted tiene que proveer el *SSN* de su hijo a quien paga los intereses de la cuenta de su hijo, aun cuando se le paguen los intereses a usted como custodio.

**Multa por no facilitar un SSN.** Si no le da su *SSN* a quien paga los intereses, quizás tenga que pagar una multa. Vea [Incumplimiento de la entrega del número de seguro social](#) bajo **Multas**, en el capítulo 1 de esta publicación. La retención adicional (*backup withholding*) también puede corresponder en este caso.

**Retención adicional de impuestos (*backup withholding*).** Por regla general, los ingresos de intereses no están sujetos a la retención normal del impuesto. No obstante, pueden estar sujetos a la retención adicional para asegurar que se le retenga impuesto sobre ese ingreso. Según la regla de la retención adicional, el pagador de los intereses tiene que retener un porcentaje de la cantidad del ingreso que le paga como impuesto federal sobre los ingresos. Dicho porcentaje es el 28%.

También se le puede requerir una retención adicional de impuestos si el Servicio de Impuestos Internos (*IRS*, por sus siglas en inglés) ha determinado que declaró una cantidad inferior de ingresos de intereses o dividendos de lo que en verdad recibió. Para más información, vea [Retención Adicional](#), en el capítulo 4.

**Cómo se declara la retención adicional.** Si se le deduce retención adicional de impuestos de sus ingresos de intereses, el pagador de los ingresos tiene que enviarle un Formulario 1099-INT para el año, el cual mostrará la cantidad adicional retenida. El Formulario 1099-INT indicará toda retención adicional como “*Federal income tax withheld*” (Impuesto federal sobre los ingresos retenido). ”

**Cuentas conjuntas.** Si dos o más individuos tienen, por ejemplo, una cuenta de ahorros o bono de propiedad en tenencia conjunta (*joint tenants*) o de propiedad de tenencia conyugal (*tenants by the entirety*) o de tenencia común (*tenants in common*), la participación de cada individuo en la propiedad o bien en cuestión se determinará según las leyes locales.

**Ingresos derivados de propiedad regalada a un hijo.** Toda propiedad que usted haya regalado a su hijo bajo la *Model Gifts of Securities to Minors Act* (Ley modelo de regalos de valores bursátiles a hijos menores), la *Uniform Gifts to Minors Act* (Ley uniforme de regalos a hijos menores) o bajo ley semejante alguna, se considera propiedad que pertenece al hijo.

Los ingresos derivados de la propiedad son tributables al hijo, a menos que alguna parte de los ingresos se utilice para satisfacer una obligación o deuda legal de manutención del hijo de uno de los padres o tutor, el cual tiene la responsabilidad de incluir dichos ingresos y pagar impuestos.

**Cuenta de ahorros con uno de los padres como fideicomisario.** Los ingresos de intereses de una cuenta de ahorros de un hijo menor que se haya abierto a nombre de los padres y esté sujeta al control de éstos como fideicomisarios, es tributable con respecto al hijo si, de acuerdo con la ley del estado en el cual vive el hijo, corresponden las dos condiciones siguientes:

- La cuenta de ahorros pertenece legalmente al hijo.
- Los padres no tienen autorización legal para utilizar porción alguna de los fondos para costear los gastos de manutención del hijo.

**Formulario 1099-INT.** Por lo general, los bancos, asociaciones de ahorro y préstamo y otros pagadores de intereses le declaran todo ingreso de intereses en un Formulario 1099-INT, en inglés, o en un documento similar. En este formulario se indicará la cantidad de intereses que recibió durante el año. Guarde este formulario con su documentación. No tiene que adjuntarlo a su declaración de impuestos.

Incluya en su declaración de impuestos el total de los ingresos de intereses que reciba correspondiente al año tributario.

**Intereses que no se declaran en el Formulario 1099-INT.** Aun cuando no reciba un Formulario 1099-INT, igual tiene que declarar todos sus ingresos de intereses tributables recibidos. Por ejemplo, puede que reciba acciones distribuidas en forma de intereses de sociedades colectivas o de sociedades anónimas de tipo S. Se declararán estos intereses en su Anexo K-1 (Formulario 1065) o en el Anexo K-1 (Formulario 1120S).

**Nominatarios.** Por regla general, si un individuo recibe intereses en nombre suyo (o sea, como nominatario), esa persona le dará un Formulario 1099-INT con la cantidad de intereses que recibió por usted.

Si recibe un Formulario 1099-INT en el cual se incluyen cantidades que pertenecen a otro individuo, vea la explicación acerca de distribuciones que reciben los nominatarios en la sección *How To Report Interest Income* (Cómo se declaran los ingresos de intereses) en el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés, o las instrucciones para el Anexo B del Formulario 1040A o 1040, en inglés.

**Cantidad incorrecta.** Si recibe un Formulario 1099-INT que indique una cantidad incorrecta (u otra información equivocada), debe pedirle al emisor un formulario corregido que contenga la información correcta. El nuevo Formulario 1099-INT que reciba se marcará con la palabra “*Corrected*” (Corregido).

**Formulario 1099-OID.** El ingreso de intereses que se tiene que declarar también puede aparecer en el Formulario 1099-OID, *Original Issue Discount* (Descuento de la emisión original), en inglés. Para más información sobre las cantidades que aparecen en este formulario, vea [Descuento de la Emisión Original \(OID\)](#), más adelante en este capítulo.

**Dividendos con intereses exentos.** Los dividendos que usted reciba de un fondo mutuo u otra sociedad inversionista reglamentada y que produzcan intereses exentos no se incluyen en su ingreso tributable. (No obstante, vea [Requisito de declarar ciertos datos](#), en el próximo párrafo). Los dividendos con intereses exentos deben aparecer en el recuadro 8 del Formulario 1099-INT. En el caso de distribuciones que son dividendos con intereses exentos, usted no reduce su base.

**Requisito de declarar ciertos datos.** Aun que los dividendos con intereses exentos no

están sujetos a impuestos, tiene que declararlos en su declaración de impuestos si se ve obligado a presentar la declaración. No es nada más que un requisito de declarar ciertos datos en su declaración y no convertirá los dividendos con intereses exentos en ingreso tributable.

**Nota:** Los dividendos que produzcan intereses exentos y que se hayan pagado con bonos de actividad privada especificados podrían estar sujetos al impuesto mínimo alternativo. Vea el tema titulado [Impuesto Mínimo Alternativo](#) en el capítulo 30 para más información. El capítulo 1 de la Publicación 550, también en inglés, contiene una explicación sobre los bonos de actividad particular bajo *State or Local Government Obligations* (Obligaciones de los gobiernos estatales o locales).

**Intereses de dividendos del Departamento de Asuntos de los Veteranos (VA dividends).** Los intereses de dividendos de seguros que usted deje en depósito en el Departamento de Asuntos de los Veteranos (VA, por sus siglas en inglés) no están sujetos a impuestos. En esto se incluyen los intereses pagados sobre dividendos de las pólizas convertidas de *United States Government Life Insurance* (Seguros de Vida del Gobierno de los Estados Unidos) y *National Service Life Insurance* (Seguros de Vida del Servicio Nacional).

**Arreglos de ahorros para la jubilación (IRA, por sus siglas en inglés).** Los intereses procedentes de un arreglo *Roth IRA* no suelen ser tributables. Los intereses de un arreglo *IRA* tradicional son diferidos de tributación. Por lo general, no debe incluir esos intereses en sus ingresos hasta que empiece a retirar los fondos de su arreglo *IRA*. Vea el [capítulo 17](#) para más información.

## Intereses Sujetos a Impuestos

En los intereses tributables se incluyen los intereses que reciba de cuentas bancarias, de préstamos que haga a otras personas y otras fuentes. A continuación se enumeran otras fuentes de intereses tributables.

**Dividendos que en realidad son intereses.** Ciertas distribuciones que se denominan comúnmente dividendos son en realidad intereses. Tiene que declarar como intereses aquellos llamados “dividendos” en depósitos o en cuentas de acciones de:

- Bancos cooperativos,
- Cooperativas de ahorro y crédito,
- Asociaciones nacionales de préstamos para edificación,
- Sociedades nacionales de ahorros y préstamos,
- Sociedades federales de ahorros y préstamos y
- Bancos mutualistas de ahorros.

Los “dividendos” se informan en el Formulario 1099-INT como ingresos de intereses.

**Fondos del mercado monetario.** Los fondos del mercado monetario pagan dividendos y son ofrecidos por instituciones financieras que no son consideradas “bancos”, tales como casas de corretaje bursátil y de fondos mutuos. Por regla general, las cantidades que reciba de los fondos del mercado monetario (*money market funds*) deben declararse como dividendos y no como intereses.

**Certificados de depósito y otras cuentas de intereses diferidos.** Si abre cualesquiera de estas cuentas, se le podrán pagar intereses a intervalos fijos de un año o menos durante la vigencia de la cuenta. Por lo general, deberá incluir dichos intereses en sus ingresos cuando de hecho los reciba o tenga derecho a recibirlas sin tener que pagar una multa sustancial. Esto es aplicable para las cuentas que vengan dentro de un año o menos y que paguen intereses en un solo pago al vencer. Si se difieren los intereses durante más de un año, vea [Descuento de la Emisión Original \(OID\)](#), más adelante.

**Intereses sujetos a la multa por retiro prematuro de fondos.** Si retira fondos de una cuenta de intereses diferidos antes de su vencimiento, es posible que tenga que pagar una multa. Tiene que declarar la cantidad total de los intereses pagados o acreditados a su cuenta durante el año, sin restar la multa. Vea *Penalty on early withdrawal of savings* (Multas por retiro prematuro de ahorros) en el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés, para más información sobre cómo se declaran los intereses y deducir la multa.

**Préstamo para invertir en un certificado de depósito.** Los intereses que paga sobre el préstamo de un banco o de una institución de ahorros para cumplir el requisito de depósito mínimo para poder recibir un certificado de ahorros de la institución y los intereses que usted recibe sobre el certificado son dos conceptos distintos. Tiene que incluir en sus ingresos el total de los intereses devengados del certificado. Si detalla sus deducciones, puede deducir los intereses que haya pagado como intereses de inversiones, hasta la cantidad total de sus ingresos netos de inversiones. Vea *Interest Expenses* (Gastos de intereses) en el capítulo 3 de la Publicación 550, en inglés.

**Ejemplo.** Usted depositó \$5,000 en un banco y pidió prestados \$5,000 del banco a fin de satisfacer el depósito mínimo de \$10,000 que se requiere para comprar un certificado de depósito que vence a los 6 meses. El certificado generó una utilidad de \$575 al vencerse en el año 2010, pero usted recibió sólo \$265, cantidad que representa los \$575 devengados menos \$310 por intereses cobrados sobre los \$5,000 del préstamo. El banco le envía un Formulario 1099-INT del año 2010 que muestra \$575 de intereses devengados. El banco le envía además una confirmación que indica que usted pagó \$310 por concepto de intereses durante el año 2010. Tiene que incluir los \$575 en sus ingresos. Si detalla las deducciones en el Anexo A del Formulario 1040, puede deducir \$310 sujetos al límite del ingreso neto de inversiones.

**Regalo por abrir una cuenta.** Si recibe regalos no monetarios o servicios por hacer depósitos o por abrir una cuenta en una institución de

ahorros, es posible que tenga que declarar el valor del regalo como intereses.

Para depósitos menores de \$5,000, los regalos o servicios valorados por más de \$10 tienen que ser declarados como intereses. Para depósitos de \$5,000 o más, los regalos o servicios valorados por más de \$20 tienen que ser declarados como intereses. El valor de los regalos o servicios se determina según el costo de éstos a la institución financiera.

**Ejemplo.** Usted abrió una cuenta de ahorros en su banco local y depositó \$800. La cuenta genera \$20 por concepto de intereses. También, recibió una calculadora con un valor de \$15. Si no se acredita en la cuenta cantidad adicional alguna por intereses durante el año, el Formulario 1099-INT que reciba mostrará \$35 de intereses recibidos durante el año. Tiene que declarar los \$35 como ingreso de intereses en su declaración de impuestos.

**Intereses sobre los dividendos de seguros.** Los intereses sobre los dividendos de seguros depositados en una compañía de seguros que se pueden retirar anualmente son tributables en el año durante el cual los intereses se acreditan a su cuenta. Sin embargo, si usted puede retirarlos sólo en la fecha de aniversario de la póliza (u otra fecha especificada), los intereses son tributables en el año en el cual ocurre tal fecha.

**Primas de seguro pagadas por adelantado.** Todo aumento del valor de primas de seguro pagadas por adelantado, de primas cobradas con anticipación o de fondos para depósito de primas se consideran intereses si se aplica al pago de las primas vencidas de pólizas de seguros o aquéllas que puede retirar.

**Títulos de deudas de los Estados Unidos.** Los intereses sobre títulos de deudas de los EE.UU., tales como las letras del Tesoro, pagarés y bonos emitidos por alguna entidad o agencia de los EE.UU., son tributables para propósitos del impuesto federal sobre los ingresos.

**Intereses sobre los reembolsos de impuestos.** Los intereses que reciba de su reembolso de impuestos constituyen ingresos tributables.

**Intereses sobre la adjudicación de una expropiación forzosa.** Si la autoridad que adjudicó una expropiación le paga intereses para compensarle alguna demora en otorgar la adjudicación, los intereses que resulten serán tributables.

**Ventas con pagos a plazos.** Si un contrato para la venta o intercambio de propiedad estipula que se le abonen pagos diferidos, dicho contrato suele también estipular que se le paguen intereses con los pagos diferidos. Dichos intereses son tributables en el momento en que los reciba. Si el contrato de pagos diferidos no estipula el pago de intereses o estipula que se pague una cantidad menor de intereses, una parte de cada pago recibido puede considerarse pago de intereses. Vea *Unstated Interest and Original Issue Discount* (Intereses no divulgados y descuento de la emisión original) en la Publicación 537, *Installment Sales* (Ventas a plazos), en inglés.

**Intereses de un contrato de anualidad.** Los intereses acumulados de un contrato de anualidad que haya vendido antes de su fecha de vencimiento son tributables.

**Intereses usuarios.** Los intereses usuarios son aquéllos que se cobran a una tasa ilegal. Se tributan como intereses a menos que la ley estatal automáticamente los convierta en un pago del capital del préstamo.

**Ingresos de intereses sobre depósitos bloqueados.** Excluya de su ingreso bruto todos los intereses devengados de un depósito bloqueado. Se considera bloqueado un depósito si, al finalizar el año, usted no puede retirar parte alguna del depósito por uno de los motivos siguientes:

- La institución financiera se ha declarado en quiebra o se ha vuelto insolvente o
- El estado donde se ubica la institución financiera ha impuesto límites sobre los fondos que se pueden retirar porque otras instituciones financieras dentro del estado están en quiebra o son insolventes.

La cantidad de intereses que tiene que excluir es la cantidad de intereses que hayan sido acreditados a los depósitos bloqueados menos la suma de las dos cantidades siguientes:

- La cantidad neta que retiró de esos depósitos durante el año y
- La cantidad que podría haber retirado para el final del año (sin restarle multa alguna por retiro prematuro de un depósito a término).

Si recibe un Formulario 1099-INT por ingreso de intereses sobre depósitos que se bloquearon al final del año 2010, vea *Frozen deposits* (Depósitos bloqueados), bajo *How To Report Interest Income* (Cómo se declaran los ingresos de intereses) en el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés, para más información sobre cómo se declara la exclusión del ingreso por intereses en su declaración de impuestos.

Los intereses que se excluyen se tratan como si fueran acreditados a su cuenta durante el año siguiente. Tiene que incluir esos intereses en su ingreso bruto tan pronto como tenga derecho a retirarlos.

**Ejemplo.** Se acreditaron \$100 durante el año por concepto de intereses a su depósito bloqueado. Usted retiró \$80 pero no pudo retirar más hasta después del final del año. Tiene que incluir \$80 en sus ingresos y excluir \$20 de los ingresos de ese año. Tiene que incluir los \$20 en los ingresos del año en el cual pueda retirarlos.

**Bonos negociados sin que su precio se ajuste en función de los intereses devengados debido a un mercado chato.** Si compra, a precio reducido, un bono con intereses morosos o cuyos intereses se han acumulado pero no han sido pagados, se considera que este bono ha sido negociado sin que su precio se haya ajustado en función de los intereses devengados debido a un mercado chato. Dichos intereses no se consideran ingresos y no tributan como intereses si se pagan después. Cuando recibe un pago de ese tipo de intereses,

se considera una devolución de capital que reduce lo que queda de la base de costo del bono original. No obstante, los intereses que se acumulan después de la fecha en que compró el bono son ingresos de intereses tributables para el año en el cual los recibió o se acumularon. Vea [Bonos que se Vendén entre las Fechas de Pago de los Intereses](#), más adelante, para más información.

#### Préstamos inferiores al costo de mercado.

Por lo general, un préstamo inferior al costo de mercado es aquél sobre el cual no se cargan intereses o sobre el cual se cargan intereses a una tasa inferior a la tasa federal aplicable. Vea *Below-Market Loans* (Préstamos inferiores al costo justo de mercado) en el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés, para más información.

## Bonos de Ahorro de los Estados Unidos

Esta sección brinda información tributaria acerca de los bonos de ahorro de los Estados Unidos. Explica cómo se declaran los ingresos de intereses derivados de esos bonos y cómo se tratan ciertos traspasos de los mismos.



Para otra información sobre los bonos de ahorro de los EE.UU., escriba a:

Para las series EE e I:

*Bureau of the Public Debt  
Division of Customer Assistance  
P.O. Box 7012  
Parkersburg, WV 26106-7012*

Para la serie HH/H:

*Bureau of the Public Debt  
Division of Customer Assistance  
P.O. Box 2186  
Parkersburg, WV 26106-2186*



Opcionalmente, visite la página: [www.treasurydirect.gov/indiv/products.htm](http://www.treasurydirect.gov/indiv/products.htm), en inglés.

**Contribuyentes que usan el método contable a base de lo devengado.** Si utiliza el método contable a base de lo devengado, tiene que declarar los intereses derivados de los bonos de ahorro de los EE.UU. para cada año a medida que se acumulan dichos intereses. No puede aplazar la declaración de esos intereses hasta que los reciba o hasta que se venzan los bonos. El método de contabilidad a base de lo devengado se explica bajo **Métodos Contables**, en el capítulo 1 de esta publicación.

**Contribuyentes que usan el método contable a base de efectivo.** Si utiliza el método contable a base de efectivo, como la mayoría de los contribuyentes individuales, declarará los intereses de bonos de ahorro de los EE.UU., por regla general, cuando los reciba. El método contable a base de efectivo se explica bajo **Métodos Contables**, en el capítulo 1. Vea [Opciones que tienen los contribuyentes que usan el método a base de efectivo para declarar sus ingresos](#), más adelante.

**Bonos de la serie HH.** Estos bonos se emitieron a su valor nominal. Se pagan los intereses dos veces al año mediante depósito directo a su cuenta bancaria. Si utiliza el método contable a base de efectivo, tiene que declarar los intereses de esos bonos como ingresos en el año en que los recibe.

Los bonos de la serie HH se ofrecieron por primera vez en el año 1980. Se ofrecieron por última vez en agosto del año 2004. Los bonos de la serie H se emitieron antes de 1980. El método que tiene que usar para los bonos de la serie H es igual al de los bonos de la serie HH. Si es contribuyente que usa el método a base de efectivo, tiene que declarar los intereses de esos bonos en el año en que los recibe.

El período de vencimiento para los bonos de la serie H es de 30 años. El período de vencimiento para los bonos de la serie HH es de 20 años.

**Bonos de la serie EE y de la serie I.** Los intereses sobre estos bonos se pagan al rescatarlos. La diferencia entre el precio de compra y el valor de rescate son intereses tributables.

**Bonos de la serie EE.** Los bonos de la serie EE se ofrecieron por primera vez en enero de 1980. Tienen un período de vencimiento de 30 años.

Antes de julio de 1980, se emitían bonos de la serie E. El período de vencimiento original de 10 años para los bonos de la serie E se extendió a 40 años para los bonos emitidos antes de diciembre de 1965 y a 30 años para los bonos emitidos después de noviembre de 1965. Los bonos de la serie EE y de la serie E en papel se emiten con descuento. El valor nominal de esos bonos se le paga a usted en la fecha de vencimiento. Los bonos electrónicos de la serie EE se emiten a su valor nominal. El valor nominal, más los intereses acumulados, se le pagan a usted en la fecha de vencimiento.

Los dueños de bonos de las series E y EE en papel pueden convertirlos en bonos electrónicos. Estos bonos convertidos no retienen la denominación indicada en el certificado impreso; sin embargo, aparecerán a su precio de valor de compra (más otros intereses acumulados).

**Bonos de la serie I.** Los bonos de la serie I se ofrecieron por primera vez en el año 1998. Estos son bonos emitidos en su valor nominal que se ajusta con un índice inflacionario. Tienen un período de vencimiento de 30 años. El valor nominal, más los intereses acumulados de esos bonos, se le pagan a usted en su fecha de vencimiento.

**Opciones que tienen los contribuyentes que usan el método a base de efectivo para declarar sus ingresos.** Si declara sus ingresos utilizando el método a base de efectivo, puede declarar los intereses de los bonos de la serie EE, de la serie E y de la serie I de una de las maneras siguientes:

1. **Método 1.** Postergue la declaración de los intereses hasta el año en que rescate o venda los bonos o el año en que se vengan, lo que ocurra primero. (No obstante, vea [Cambio de los bonos de ahorro](#), más adelante).

**Nota:** Los bonos de la serie E y de la serie EE, emitidos en 1980 vencieron en el año

2010. Si usted utiliza el Método 1, por regla general, tendrá que declarar los intereses de esos bonos en su declaración de impuestos del año 2010.

2. **Método 2.** Opte por declarar el aumento en el valor de rescate como intereses en su declaración de impuestos cada año.

Tiene que utilizar el mismo método para declarar los intereses de todos los bonos de la serie EE, la serie E y la serie I. Si no utiliza el Método 2 para declarar el aumento del valor de rescate como intereses cada año, tiene que utilizar el Método 1.



*Si piensa convertir en efectivo sus bonos en el mismo año durante el cual pagará gastos por estudios de enseñanza superior, quizás le convenga utilizar el Método 1 porque podría excluir de sus ingresos los intereses de tales bonos. Para saber cómo hacerlo, vea [Programa de Bonos de Ahorro para Estudios](#), más adelante.*

**Cómo cambiarse del Método 1.** Si desea cambiar su método para declarar los intereses de bonos de ahorro del Método 1 al Método 2 puede hacerlo sin pedirle permiso al IRS. Para el año del cambio, tiene que declarar todos los intereses que se hayan acumulado hasta la fecha del cambio de método y que no se hayan declarado anteriormente para todos sus bonos.

Una vez tomada la decisión de declarar los intereses cada año, tiene que seguir haciéndolo para todos los bonos de la serie EE, la serie E y la serie I más para aquellos bonos que obtenga en el futuro, a no ser que pida autorización para cambiar el método, tal como se explica a continuación.

**Cómo cambiarse del Método 2.** Para cambiar de Método 2 al Método 1, tiene que pedirle autorización al IRS. Dicha autorización se le otorgará automáticamente si le envía al IRS una declaración por escrito que incluya todos los siguientes requisitos:

1. Ha escrito a mano o a máquina en la parte superior: "131"
2. La declaración incluye su nombre y su número de seguro social escrito por debajo de "131".
3. La declaración incluye el año del cambio (la fecha de inicio y en la que finalice)
4. La declaración identifica los bonos de ahorro por los que pide autorización para este cambio.
5. La declaración incluye su acuerdo para:
  - a. Declarar todos los intereses sobre todo bono adquirido durante o después del año de cambio cuando ocurre la enajenación, el rescate o vencimiento de dichos intereses, lo que sucede primero y
  - b. Declarar todos los intereses sobre todo bono adquirido antes del año de cambio cuando ocurre la enajenación, el rescate o vencimiento de dichos intereses, lo que sucede primero a excepción de los intereses declarados en años tributarios anteriores.

Tiene que adjuntar esa declaración a su declaración de impuestos del año del cambio, la

cual tendrá que presentar para la fecha de vencimiento de la declaración (incluyendo prórrogas).

Puede recibir una prórroga automática de hasta 6 meses desde la fecha de vencimiento para presentar su declaración de impuestos (excluyendo prórrogas) del año del cambio para poder presentar la declaración anterior, junto con una declaración de impuestos enmendada. En la parte superior de la declaración, escriba a mano o a máquina "Filed pursuant to section 301.9100-2" (Se presenta de acuerdo con la sección 301.9100-2). Para obtener dicha prórroga, usted tuvo que haber presentado su declaración de impuestos original para su fecha de vencimiento (incluyendo prórrogas).



Para la fecha en que presente la declaración original junto con su declaración de impuestos, también tiene que enviar una copia firmada a la dirección siguiente:

Internal Revenue Service  
Attention: CC:IT&A (Automatic Rulings Branch)  
P.O. Box 7604  
Benjamin Franklin Station  
Washington, DC 20044

Si utiliza un servicio de entregas privado, envíe la copia firmada a la dirección siguiente:

Internal Revenue Service  
Attention: CC:IT&A (Automatic Rulings Branch)  
Room 5336  
1111 Constitution Avenue, NW  
Washington, DC 20224

Puede pedir autorización para cambiarse del Método 2 al Método 1 presentando el Formulario 3115, *Application for Change in Accounting Method* (Solicitud de cambio en método contable), en inglés, en vez de la declaración descrita anteriormente. En tal caso, debe seguir las instrucciones para el formulario si desea un cambio automático. No hay cargo al usuario (*user fee*).

**Copropietarios.** Si un bono de ahorro de los EE.UU. se emite a nombre de copropietarios, por ejemplo usted y su hijo o usted y su cónyuge, los intereses devengados del bono son tributables generalmente para el copropietario que haya comprado el bono.

**Utilización de los fondos de uno de los copropietarios.** Si utilizó sus propios fondos para comprar el bono, tiene que pagar el impuesto sobre los intereses devengados. Esto es así aun cuando deje que el otro propietario rescate el bono y se quede con las ganancias. En estas circunstancias, ya que el otro propietario recibirá un Formulario 1099-INT en el momento de rescatar el bono, éste tiene que facilitarle a usted otro Formulario 1099-INT indicando la cantidad de los intereses del bono imponibles en su caso. El copropietario que rescata el bono es un "nominatario." Vea *Nominee distributions* (Distribuciones al nominatario) bajo *How To Report Interest Income* (Cómo se declaran los ingresos de intereses), en el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés, para más información sobre cómo un individuo que es nominatario declara ingresos de intereses que pertenecen a otro individuo.

**Tabla 7-1. ¿Quién Paga el Impuesto sobre los Intereses de Bonos de Ahorro de los Estados Unidos?**

Guarde para Sus Registros



Si...	ENTONCES tiene(n) que declarar los intereses...
usted compra un bono a nombre suyo y a nombre de otro individuo como copropietarios, utilizando fondos que sólo pertenecían a usted	usted.
usted compra un bono a nombre de otro individuo, el cual es propietario único	el individuo para el cual usted ha comprado el bono.
usted y otro individuo compran un bono como copropietarios, utilizando fondos que los dos contribuyen al precio de compra	tanto usted como el otro copropietario, en proporción a la cantidad que cada uno pagó por el bono.
usted y su cónyuge, que viven en un estado donde rige la ley de los bienes gananciales, compran un bono que se considere bienes gananciales	usted y su cónyuge. Si presentan declaraciones por separado, tanto usted como su cónyuge, por lo general, deben declarar la mitad de los intereses recibidos.

**Utilización de los fondos de ambos copropietarios.** Si usted y el otro propietario comparten el costo de un bono, ambos tienen la responsabilidad de pagar impuestos sobre los intereses derivados en proporción con la cantidad que cada uno realmente pagó por el bono.

**Bienes gananciales.** Si usted y su cónyuge viven en un estado donde rigen las leyes de los bienes gananciales y tienen bonos que sean bienes gananciales, se considera que cada uno recibe la mitad del total de los intereses recibidos. Si presentan declaraciones de impuestos por separado, por lo general, cada uno tiene que declarar la mitad de los intereses recibidos de sus bonos. Para más información, vea la Publicación 555, *Community Property* (Bienes gananciales), en inglés.

**Tabla 7-1.** Estas reglas se muestran en la Tabla 7-1.

**Traspaso de la posesión legal.** Si compró bonos de la serie E, serie EE o serie I con fondos que pertenecen únicamente a usted y decidió que se volvieran a emitir sólo a nombre de su copropietario o del beneficiario, tiene que incluir todos los intereses devengados sobre esos bonos en su ingreso bruto para el año de la reemisión, con tal de que ninguna parte haya sido declarada anteriormente. No obstante, si los bonos se volvieron a emitir sólo a nombre suyo, no tiene que declarar los intereses que se hayan acumulado en ese momento.

Esta regla también es válida cuando se traspasan los bonos (que no sean bonos considerados bienes gananciales) entre los cónyuges o como consecuencia de un fallo de divorcio.

**Compra conjunta.** Si usted y el otro propietario contribuyen fondos para obtener bonos de la serie E, serie EE o serie I conjuntamente y luego deciden que se vuelvan a emitir sólo a nombre de su copropietario, tiene que incluir en su ingreso bruto para el año de la reemisión la parte de usted de los intereses de aquellos bonos que no haya declarado anteriormente. En el momento de la reemisión, el ex copropietario no tiene que declarar en el ingreso bruto la parte de él o ella de los intereses devengados que no se declararon antes del traspaso. Sin embargo,

esos intereses, así como todos los demás intereses que se devenguen después de la reemisión, constituyen ingreso tributable del ex copropietario.

Esta regla para declarar los ingresos también es aplicable cuando se vuelven a emitir los bonos a nombre del copropietario anterior y a nombre del copropietario nuevo. Sin embargo, el nuevo copropietario sólo debe declarar su parte de los intereses devengados después de la reemisión.

Si los bonos que usted y el copropietario compraron conjuntamente se emiten de nuevo a cada uno por separado según la misma proporción correspondiente a su precio de compra, ninguno tiene que declarar en ese momento los intereses devengados antes de la reemisión de los bonos.

**Ejemplo 1.** Tanto usted como su cónyuge gastaron cantidades iguales para comprar un bono de la serie EE que valía \$1,000. Se les emitió el bono como copropietarios. Los dos decidieron posponer la declaración de los intereses derivados del bono. Luego, decidieron que se emitiera el bono de nuevo como dos bonos cuyo valor individual es de \$500, uno a nombre suyo y el otro a nombre de su cónyuge. Ninguno de ustedes tiene que declarar en ese momento los intereses devengados hasta la fecha de la reemisión de los bonos.

**Ejemplo 2.** Compró un bono de la serie EE por \$1,000, utilizando únicamente sus propios fondos. El bono se les emitió a usted y a su cónyuge como copropietarios. Los dos decidieron posponer la declaración de los intereses derivados del bono. Luego, decidieron que se emitiera el bono de nuevo como dos bonos cuyo valor individual es de \$500, uno a nombre suyo y el otro a nombre de su cónyuge. Tiene que declarar la mitad de los intereses devengados hasta la fecha de la reemisión de los bonos.

**Traspaso de bonos a un fideicomiso.** Si tiene bonos de la serie E, serie EE o serie I pero los traspasa a un fideicomiso durante el año, renunciando todos sus derechos de propiedad, tendrá que incluir en sus ingresos para tal año los intereses devengados hasta la fecha del traspaso (si no los declaró anteriormente). No

obstante, si se le considera a usted dueño del fideicomiso y si el aumento del valor antes y después del traspaso sigue siendo tributable para usted, podrá continuar difiriendo la declaración de los intereses obtenidos durante cada año. Tiene que incluir el total de los intereses en sus ingresos del año en el cual decide canjear los bonos por efectivo o enajenarlos o en el año durante el cual los bonos por fin vengan, lo que ocurra primero.

Las mismas reglas se aplican en el caso de intereses de los bonos de la serie E o de la serie EE no declarados anteriormente si el traspaso a un fideicomiso tuvo que ver con bonos de la serie HH o de la serie H que haya adquirido al cambiar dichos bonos por otros de la serie E o de la serie EE. Vea [Cambio de los bonos de ahorro](#), más adelante.

**Fallecidos.** El modo de declarar el ingreso de intereses de los bonos de la serie E, serie EE o serie I, después del fallecimiento del dueño, depende de los métodos contables y de la declaración de ingresos que éste haya utilizado anteriormente. Esta situación se explica en el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés.

**Cambio de los bonos de ahorro.** Si difirió la declaración de los intereses de sus bonos de la serie E o de la serie EE, significa que no reconoció ingresos tributables cuando cambió esos bonos por otros de la serie HH o de la serie H, a no ser que haya recibido dinero en efectivo como parte del cambio. (No se permite cambiar los bonos de la serie I por bonos de la serie HH. Despues del 31 de agosto del año 2004, ya no puede cambiar otras series de bonos por los de la serie HH). Todo efectivo que reciba se considera ingresos hasta la cantidad de los intereses devengados sobre los bonos cambiados. Al vencer sus bonos de la serie HH o de la serie H o al enajenarlos antes de su vencimiento, tiene que declarar como intereses la diferencia entre el valor de rescate y su costo original. El costo de los bonos es la suma de la cantidad que pagó al cambiar los bonos de la serie EE o de la serie E en cuestión, más toda cantidad que haya tenido que pagar cuando se efectuó el cambio.

**Ejemplo.** En el año 2004, cambió bonos de la serie EE (sobre los cuales optó por posponer la declaración de los intereses) por otros de la serie HH, cuyo valor es de \$2,500, y por \$223 en efectivo. Declaró los \$223 como ingresos tributables en el año 2004, año en que se efectuó el cambio. Para la fecha del cambio, los bonos de la serie EE habían acumulado intereses de \$523 y tenían un valor de rescate de \$2,723. Usted guarda los bonos de la serie HH hasta la fecha de su vencimiento en que recibirá \$2,500. Tiene que declarar \$300 como ingresos de intereses en el año de vencimiento. Esos \$300 representan la diferencia entre el valor de rescate (\$2,500) y el costo de los bonos (\$2,200), o sea, la cantidad que pagó por adquirir los bonos de la serie EE. (Es también la diferencia entre los intereses acumulados de \$523 sobre los bonos de la serie EE y los \$223 en efectivo recibidos en el cambio).

**Opción de declarar los intereses en el año del cambio.** Usted podría optar por tratar todos los intereses acumulados anteriormente, no declarados, de los bonos de la serie E o de la serie EE que se cambiaron por otros de la serie HH como ingresos en el año en que se efectuó

el cambio. Si opta por lo anterior, esto se considerará un cambio del Método 1. Vea [Cómo cambiarse del Método 1](#) bajo **Bonos de la serie EE y de la serie I**, explicado anteriormente.

**Formulario 1099-INT para declaración de los intereses de los bonos de ahorro de los Estados Unidos.** Cada vez que convierte un bono en dinero efectivo, el banco u otro pagador que lo rescate tiene que darle el Formulario 1099-INT si la parte del pago correspondiente a los intereses recibidos es \$10 o más. El recuadro 3 del Formulario 1099-INT debe mostrar los intereses como la diferencia entre la cantidad que recibió y la cantidad que se pagó por el bono. No obstante, el Formulario 1099-INT puede mostrar una cantidad mayor de los intereses de lo que tiene que incluir en su declaración de impuestos sobre los ingresos. Por ejemplo, esto puede ocurrir si alguna de las condiciones siguientes es aplicable:

- Usted declaró el aumento al valor de rescate durante cada año. La cantidad de intereses indicada en el Formulario 1099-INT no será reducida por las cantidades que haya incluido en su ingreso en años anteriores.
- Usted recibió el bono de un difunto. La cantidad de intereses indicada en el Formulario 1099-INT no se verá reducida por los intereses declarados por el difunto antes de su fallecimiento, ni en la declaración final del difunto, ni por los herederos en la declaración de impuestos sobre la herencia.
- Se traspasó la posesión del bono. La cantidad de intereses indicada en el Formulario 1099-INT no se reducirá por intereses acumulados antes del traspaso.
- A usted lo nombraron copropietario y el otro propietario contribuyó fondos para comprar el bono. La cantidad de los intereses indicada en el Formulario 1099-INT no será reducida por las cantidades que haya recibido como nominatario por el otro copropietario. (Vea [Copropietarios](#), anteriormente en este capítulo, para más información sobre los requisitos para declarar ingresos de intereses).
- Usted recibió el bono de una distribución tributable de un plan de jubilación o un plan de participación en beneficios. La cantidad de intereses indicada en el Formulario 1099-INT no será reducida por la parte de intereses de la cantidad tributable como distribución del plan y no tributable como intereses. (Esta cantidad suele aparecer para el año de la distribución en el Formulario 1099-R, *Distributions From Pensions, Annuities, Retirement or Profit-Sharing Plans, IRAs, Insurance Contracts, etc.* (Distribuciones de planes de pensión, anualidades, jubilación o participación en los beneficios, arreglos IRA, contratos de seguros, etc.).)

Para más información sobre cómo incluir la cantidad correcta de intereses en su declaración de impuestos, vea [Cómo se Declaran los Ingresos de Intereses](#), más adelante. En la Publicación 550, en inglés, se incluyen ejemplos sobre cómo se declaran esas cantidades.



*Los intereses recibidos de los bonos de ahorro de los EE.UU. están exentos de los impuestos estatales y locales. El recuadro 3 del Formulario 1099-INT que usted reciba indicará la cantidad de los intereses de bonos de ahorro de los Estados Unidos.*

## Programa de Bonos de Ahorro para Estudios

Quizás pueda excluir de sus ingresos el total o una parte de los intereses que reciba al rescatar ciertos bonos de ahorro de los EE.UU. calificados durante el año si pagó gastos de estudios de enseñanza superior calificados durante el mismo año. Dicha exclusión se llama *Education Savings Bond Program* (Programa de bonos de ahorro para estudios).

Si su estado civil para la declaración es casado que presenta una declaración por separado, no reúne los requisitos para tal exclusión.

**Formulario 8815.** Utilice el Formulario 8815, en inglés, para calcular la cantidad de su exclusión. Incluya este formulario con su Formulario 1040 o Formulario 1040A.

**Bonos de ahorro calificados de los Estados Unidos.** Un bono de ahorro calificado de los EE.UU. es aquel bono de la serie EE emitido después de 1989 o un bono de la serie I. Se tiene que haber emitido a nombre suyo (propietario único) o a nombre suyo y el de su cónyuge (copropietarios). Usted tiene que haber cumplido al menos 24 años de edad antes de la fecha de emisión del bono. Por ejemplo, un bono que haya comprado un padre y haya sido emitido a nombre de su hijo menor de 24 años de edad, no reúne los requisitos para ser excluido por el padre ni tampoco por el hijo.



*La fecha en que se emite un bono puede ser anterior a la fecha de compra del bono porque la fecha de emisión asignada a un bono corresponde al primer día del mes durante el cual se compra.*

**Beneficiario.** Puede nombrar a cualquier individuo (incluyendo un hijo menor de edad) para que sea beneficiario del bono.

**Verificación del IRS.** Si declara la exclusión, el IRS lo verificará utilizando información sobre el rescate de bonos obtenido del Departamento del Tesoro.

**Gastos calificados.** Los gastos de estudios de enseñanza superior calificados son matrícula y otros gastos necesarios para que usted, su cónyuge o su dependiente (por el cual usted puede declarar una exención) asista a una institución de enseñanza superior que reúna los requisitos.

En los gastos calificados se incluye toda aportación que haga a un programa de matrícula calificada o a una cuenta de ahorro para estudios Coverdell.

En los gastos calificados no se incluyen los de vivienda y alimentación, ni gastos de cursos de actividades deportivas, recreativas o de pasatiempo que no formen parte de un programa de estudios para obtener un título o certificado.

**Instituciones de enseñanza superior que reúnen los requisitos.** En esta clase de institución se incluyen la mayoría de las universidades públicas, particulares y sin fines de lucro,

así como colegios universitarios (*colleges*) y escuelas vocacionales acreditados y que cumplan las condiciones para participar en programas de asistencia financiera de estudios del Departamento de Educación de Estados Unidos de América.

**Reducción por ciertos beneficios.** Usted tiene que restar de sus gastos de estudios de enseñanza superior calificados los siguientes beneficios exentos de impuestos:

1. La parte exenta de impuestos por becas de estudios y de desarrollo profesional (vea [Becas de estudios y becas de desarrollo profesional](#) en el capítulo 12).
2. Gastos que se utilizaron para calcular la parte exenta de impuestos de distribuciones de una cuenta de ahorros para estudios Coverdell.
3. Gastos que se utilizaron para calcular la parte exenta de impuestos de distribuciones de un programa calificado de matrícula.
4. Todo pago exento de impuestos (que no sea regalo o herencia) recibido para gastos educativos, tales como:
  - a. Beneficios de asistencia educativa para veteranos,
  - b. Reducciones de matrícula calificada o
  - c. Beneficios de asistencia educativa facilitados por su empleador.

5. Todo gasto que se haya utilizado al calcular el crédito tributario de oportunidad para los estadounidenses y el crédito vitalicio de aprendizaje.

**Cantidad excluible.** Si el total de los ingresos recibidos (capital e intereses) de bonos de ahorro calificados de los EE.UU. que rescató durante el año no excede de sus gastos de estudios de enseñanza superior calificados ajustados para ese año, quizás pueda excluir el total de los intereses que haya recibido. Si los ingresos superan sus gastos de estudios para el año, quizás pueda excluir sólo una parte de tales intereses.

Para determinar la cantidad que se puede excluir, multiplique la parte correspondiente a los intereses de los ingresos por una fracción. El numerador de la fracción es el total de los gastos de estudios de enseñanza superior calificados que pagó durante el año. El denominador es el total de los ingresos que recibió durante el año.

**Ejemplo.** En febrero del año 2010, Marcos y Juana, un matrimonio, cobraron un bono de ahorro de los EE.UU. de la serie EE que compraron en abril de 1996. Recibieron ingresos de \$8,124 que constan de \$5,000 por concepto de capital y \$3,124 por intereses. Durante el año 2010, gastaron \$4,000 por la matrícula de su hija en una universidad. Ellos no reclaman ningún crédito educativo por esa cantidad y la hija no recibió ninguna asistencia monetaria exenta de impuestos para sufragar los gastos educativos. Marcos y Juana pueden excluir \$1,538 (\$3,124 x (\$4,000 ÷ \$8,124)) de intereses para el año 2010. Tienen que pagar impuestos sobre

los intereses restantes de \$1,586 (\$3,124 – \$1,538).

**Límite del ingreso bruto ajustado modificado.** La exclusión de intereses estará limitada si su ingreso bruto ajustado modificado es de:

- \$70,100 a \$85,100 para los contribuyentes cuyo estado civil para la declaración de impuestos es soltero o cabeza de familia y
- \$105,100 a \$135,100 para los contribuyentes casados que presentan una declaración conjunta o para un viudo que reúne los requisitos con hijo dependiente.

No puede tomar la exclusión de intereses si su ingreso bruto ajustado modificado equivale al límite máximo para su estado civil o supera dicho límite.

El ingreso bruto ajustado modificado, para propósitos de la exclusión, es el ingreso bruto ajustado (línea 21 del Formulario 1040A o línea 37 del Formulario 1040) determinado antes de considerar la exclusión de intereses y ajustado por restituir cualesquiera de los siguientes:

1. Exclusión de ingresos ganados de fuentes en el extranjero,
2. Exclusión o deducción de asignaciones por alojamiento en el extranjero,
3. Exclusión de ingresos para residentes *bona fide* de la Samoa Estadounidense,
4. Exclusión de ingresos de fuentes en Puerto Rico,
5. Exclusión de beneficios de adopción recibidos de acuerdo con un programa de asistencia de adopción del empleador,
6. Deducción de los intereses sobre un préstamo de estudios y
7. Deducción por actividades nacionales de producción.

**PRECAUCIÓN** *Cuando esta publicación se mandó a imprimir, el Congreso estaba contemplando legislación que prorrogaría la deducción por costo de matrícula y gastos escolares que venció a finales de 2009. Si se prorroga, esta deducción volverá a incluirse en el cálculo para determinar los ingresos brutos ajustados modificados. Para saber si esta legislación se promulgó, y para información adicional, visite IRS.gov y vea la Publicación 550, Investment Income and Expenses (Ingresos y gastos de inversiones), en inglés.*

Utilice la hoja de trabajo en las instrucciones para la línea 9 del Formulario 8815 para calcular su ingreso bruto ajustado modificado. Si reclama cualquiera de las exclusiones o deducciones de las partidas enumeradas anteriormente (menos 6 y 7), sume la cantidad de la exclusión o deducción (con excepción de la deducción por intereses sobre un préstamo de estudios o por actividades nacionales de producción) a la cantidad de la línea 5 de la hoja de trabajo. Luego, anote el total en la línea 9 del Formulario 8815 como su ingreso bruto ajustado modificado.

Si incurrió en gastos de intereses de inversión para poder recibir regalías y otros ingresos de inversiones, vea *Education Savings Bond Program* (Programa de bonos de ahorro

utilizados para propósitos educativos) en el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés.



**Documentación.** Si declara la exclusión de intereses, tiene que mantener un registro por escrito de los bonos de ahorro de los EE.UU. calificados que usted rescató. Ese registro tiene que incluir el número de serie, fecha de emisión, valor nominal y el total de los ingresos recibidos (capital e intereses) de cada bono. Puede utilizar el Formulario 8818, en inglés, para documentar dicha información. Además, debe guardar facturas, recibos, cheques cancelados u otra documentación para comprobar los gastos de estudios de enseñanza superior calificados que haya pagado durante el año.

## Letras, Pagarés y Bonos del Tesoro de los Estados Unidos

Las letras, pagarés y bonos del Tesoro de los EE.UU. son títulos de deudas directas del gobierno federal de los Estados Unidos de América.

**Tributación de los intereses.** Los ingresos de intereses que se reciben de letras, pagarés y bonos del Tesoro de los EE.UU. están sujetos al impuesto federal sobre los ingresos; sin embargo, está exento de todo impuesto estatal y local sobre los ingresos. Deberá recibir el Formulario 1099-INT en el cual se muestra (en el recuadro 3) la cantidad de intereses que se le pagó por el año.

Los pagos de capital e intereses serán acreditados, por regla general, a su cuenta corriente o de ahorros designada mediante depósito directo utilizando el sistema *Treasury Direct®*.

**Letras del Tesoro.** Estas letras suelen tener un período de vencimiento de 4, 13, 26 ó 52 semanas. Se emiten con descuento por la cantidad de \$100 y múltiplos de \$100. La diferencia entre el valor descontado que paga por las letras y el valor nominal que recibirá al vencimiento de éstas se considera ingreso de intereses. Por lo general, usted declara este ingreso de intereses cuando se le pagan las letras en la fecha de vencimiento.

**Pagarés y bonos del Tesoro.** Los pagarés del Tesoro tienen períodos de vencimiento de más de 1 año y de hasta 10 años. Los bonos del Tesoro tienen períodos de vencimiento de más de 10 años. Tanto los pagarés como los bonos del Tesoro suelen emitirse en denominaciones de \$100 hasta \$1 millón y pagar intereses cada 6 meses. Por lo general, declarará dichos intereses en el año en que se le pagaron. Para más información, vea *U.S. Treasury Bills, Notes, and Bonds* (Letras, pagarés y bonos del Tesoro de los Estados Unidos) en el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés.



Para información adicional sobre los pagarés y bonos del Tesoro, escriba a la dirección siguiente:

Bureau of The Public Debt  
P.O. Box 7015  
Parkersburg, WV 26106-7015



Opcionalmente, visite la página: [www.treasurydirect.gov/write.htm](http://www.treasurydirect.gov/write.htm), en inglés.

Para más información sobre los bonos de ahorro de la serie EE, la serie I o la serie HH, vea **Bonos de Ahorro de los Estados Unidos**, anteriormente en este capítulo.

**Valores del Tesoro protegidos de la inflación (TIPS, por sus siglas en inglés).** Estos valores pagan intereses dos veces al año a una tasa fija, basada en una cantidad de capital que se ajusta para considerar los efectos de la inflación y deflación. Para saber cómo se tratan esos valores para propósitos tributarios, vea *Inflation-Indexed Debt Instruments* (Instrumentos de la deuda indexados según la inflación) bajo *Original Issue Discount (OID)* (Descuento de la emisión original (OID)) en la Publicación 550, en inglés.

## Bonos que se Venden Entre las Fechas de Pago de los Intereses

Si usted vende un bono entre las fechas de pago de los intereses, una parte del precio de venta se considera intereses acumulados hasta la fecha de venta. Tiene que declarar dicha parte del precio de venta como ingreso de intereses para el año de la venta.

Si compra un bono entre las fechas de pago de los intereses, una parte del precio de compra se considera intereses acumulados antes de la fecha de compra. Cuando se le paguen dichos intereses, tiene que tratarlos como devolución de su inversión de capital, en lugar de ingresos de intereses, mediante la reducción de su base en el bono. Vea *Accrued interest on bonds* (Intereses acumulados sobre los bonos), bajo *How To Report Interest Income* (Cómo se declaran los ingresos de intereses), en el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés, para más detalles sobre cómo se declara el pago.

## Seguros

Los pagos de seguro de vida que recibe como beneficiario de la persona asegurada no suelen ser tributables. Sin embargo, si usted recibe los pagos a plazos, tendrá que declarar normalmente una parte de cada plazo como ingreso de intereses.

Para más información sobre los pagos de seguro recibidos a plazos, vea la Publicación 525, *Taxable and Nontaxable Income* (Ingreso tributable y no tributable), en inglés.

**Anualidad.** Si compra una anualidad con los ingresos recibidos de una póliza de seguro de vida, los pagos de anualidad que reciba estarán sujetos a impuestos como ingreso de pensión y anualidad de un plan no calificado, no como ingreso de intereses. Vea el [capítulo 10](#) para más información sobre el ingreso de pensiones y anualidades de planes no calificados.

## Obligaciones del Gobierno Estatal o Local

Los intereses sobre un bono usado para financiar operaciones del gobierno no suelen ser

tributables si dicho bono se emite por un estado, el Distrito de Columbia, una posesión de los Estados Unidos o cualesquiera de sus subdivisiones políticas.

Los bonos que se emitieron después de 1982 (esto incluye los bonos para el desarrollo económico para tribus emitidos después del 17 de febrero de 2009) por un gobierno de una tribu de indios estadounidenses se tratan como si fueran emitidos por un estado. Los intereses sobre dichos bonos suelen estar exentos de impuestos si los bonos son parte de una emisión de la cual sustancialmente todas las ganancias se han de usar en el desempeño de alguna función esencial del gobierno.

Para obtener información acerca de los bonos garantizados federalmente, bonos de ingresos hipotecarios, bonos de arbitraje, bonos calificados del crédito tributario y los bonos "Build America" (Construir en América), vea *State or Local Government Obligations* (Obligaciones del gobierno estatal o local), en el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés.

**Requisito de declarar información.** Si tiene que presentar una declaración de impuestos, se le requiere que muestre en dicha declaración todos los intereses exentos de impuestos que haya recibido. Esto es sólo un requisito para la declaración de información. No convierte los intereses exentos de impuestos en intereses tributables.

## Descuento de la Emisión Original (*OID*)

El descuento de la emisión original (*OID*, por sus siglas en inglés) es una especie de intereses. Por regla general, hay que incluir *OID* en sus ingresos a medida que se acumula durante la duración del instrumento de la deuda, independientemente de si recibe o no pagos del emisor.

Un instrumento de la deuda, por lo general, produce *OID* cuando se emite dicho documento a un precio menor al precio de rescate declarado o establecido al vencer. El *OID* es la diferencia entre el precio de rescate declarado o establecido al vencer y el precio al que se emite el instrumento de la deuda.

Todo instrumento negociable de deuda que no pague intereses antes de su vencimiento se considera emitido a un descuento. Los bonos de cupón con valor de cero (*zero coupon bonds*) son un ejemplo de esa clase de instrumentos.

Las reglas de acumulación del *OID* no suelen corresponder a las deudas a corto plazo (que tienen una fecha de vencimiento fija de un año o menos a partir de su fecha de emisión). Vea *Discount on Short-Term Obligations* (Descuento de las deudas a corto plazo), en el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés.

***OID* de valor mínimo.** Puede considerar el descuento como si tuviera un valor de cero si éste es menos de un cuarto de un 1% (0.0025) de su precio de rescate declarado o establecido al vencer, multiplicado por el número de años enteros desde su fecha de emisión original hasta la fecha de su vencimiento. Este pequeño descuento se conoce como *OID* de valor mínimo ("de minimis" *OID*).

**Ejemplo 1.** Usted compró un bono que vence a los 10 años; su precio de rescate declarado o establecido al vencer es \$1,000, emitido a \$980 con \$20 por concepto de *OID*. El 1/4 del 1% de \$1,000 (precio de rescate declarado o establecido) multiplicado por 10 (el número de años enteros desde la fecha de emisión original hasta la fecha de su vencimiento) resulta en \$25. Se trata el *OID* como si fuera cero, ya que el descuento de \$20 es menos de \$25. (Si conserva el bono hasta que venza, tendrá que reconocer \$20 (\$1,000 – \$980) como ganancia de capital).

**Ejemplo 2.** Las circunstancias son iguales a las del **Ejemplo 1**, sólo que se emitió el bono a \$950. El *OID* es \$50. Ya que \$50 es más que los \$25 calculados en el **Ejemplo 1**, tiene que incluir el *OID* en su ingreso bruto a medida que se va acumulando a lo largo de la vigencia del bono.

**Instrumento negociable de deuda que se compra después de la emisión original.** Si compra un instrumento negociable de deuda que incluya un *OID* de valor mínimo sobre la par, no se puede incluir el descuento en los ingresos. Si usted compra un instrumento negociable de deuda que incluya un *OID* de valor mínimo bajo par, se debe declarar el descuento según las reglas de descuento del mercado. Vea *Market Discount Bonds* (Bonos de descuento del mercado) en el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés.

**Excepciones a la declaración del *OID*.** Las reglas del *OID*, según se explican en esta sección de la publicación, no corresponden a los siguientes instrumentos negociables de deuda:

1. Obligaciones exentas de impuestos. (No obstante, vea *Stripped tax-exempt obligations* (Deudas exentas de impuesto modificadas o alteradas), bajo *Stripped Bonds and Coupons* (Bonos y cupones modificados o alterados) en el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés.)
2. Bonos de ahorro de los Estados Unidos de América.
3. Instrumentos negociables de deuda a corto plazo (que tienen fecha de vencimiento fija de un año o menos a partir de su fecha de emisión).
4. Deudas emitidas por un individuo antes del 2 de marzo de 1984.
5. Préstamos entre individuos si se dan todas las condiciones siguientes:
  - a. El prestamista no presta dinero como profesión u ocupación.
  - b. El total del préstamo, más la cantidad de todo otro préstamo pendiente entre los mismos individuos, es \$10,000 o menos.
  - c. Uno de los motivos principales del préstamo no es el de evitar el pago de algún impuesto federal.

**Formulario 1099-OID.** El emisor del instrumento de deuda (o un agente corredor bursátil, si usted tenía el instrumento negociable de deuda con un agente corredor bursátil) debe enviarle un Formulario 1099-OID, *Original Issue*

*Discount* (Descuento de la emisión original), en inglés, o un documento similar, si el total del *OID* para el año natural es de \$10 o más. El Formulario 1099-OID indicará en el recuadro 1 la cantidad del *OID* para la parte del año durante la cual tenía el bono. Indicará, además, en el recuadro 2 los intereses que usted tenga que incluir en su ingreso. Se le enviará una copia del Formulario 1099-OID al *IRS*. No incluya una copia de dicho formulario al presentar su declaración de impuestos. Consérvelo en su documentación.

En la mayoría de los casos, tiene que declarar en su totalidad la cantidad indicada en los recuadros 1 y 2 del Formulario 1099-OID como ingresos de intereses. Sin embargo, vea **Cómo volver a calcular el *OID* indicado en el Formulario 1099-OID**, más adelante, para más información.

**En caso de no recibir un Formulario 1099-OID.** Si tuvo un *OID* durante el año pero no recibió un Formulario 1099-OID, en la página web del *IRS* en inglés, *IRS.gov*, puede encontrar las tablas que enumeran el *OID* total sobre ciertos instrumentos negociables de deuda y que le ayudarán a determinar la cantidad correcta de su *OID*. Estas tablas están disponibles en [www.irs.gov/formspubs/article/0,,id=213465,00.html](http://www.irs.gov/formspubs/article/0,,id=213465,00.html). Si el instrumento negociable de deuda que posee no aparece en esa lista, consulte al emisor del instrumento para mayor información sobre el *OID* acumulado durante el año.

**Nominatario.** Si otra persona es el dueño (dueño registrado) de un instrumento de *OID* que le pertenece a usted y recibe un Formulario 1099-OID a nombre suyo, ese individuo tiene que entregarle un Formulario 1099-OID.

**Cómo volver a calcular el *OID* indicado en el Formulario 1099-OID.** Usted tiene que calcular de nuevo el *OID* indicado en el recuadro 1 ó 6 del Formulario 1099-OID, si se da una de las dos condiciones siguientes:

- Compró el instrumento negociable de deuda después de su emisión original y pagó una prima o una prima de adquisición.
- El instrumento de deuda es un bono o cupón modificado o alterado (incluyendo ciertos instrumentos negociables de cupón con valor de cero (*zero coupon instruments*)).

Para más información acerca de cómo calcular la cantidad correcta de *OID* que tiene que incluir en los ingresos, vea *Figuring OID on Long-Term Debt Instruments* (Cómo calcular el *OID* sobre sus instrumentos de deuda a largo plazo), en la Publicación 1212, en inglés.

**Cómo volver a calcular los intereses periódicos indicados en el Formulario 1099-OID.** Si enajenó un instrumento negociable de deuda o lo adquirió de otro titular durante el año, vea **Bonos que se Vendén Entre las Fechas de Pago de los Intereses**, anteriormente, para más información sobre cómo se tratan para propósitos tributarios los intereses que se reciben periódicamente que han de declararse en el recuadro 2 del Formulario 1099-OID para tal instrumento.

**Certificados de depósito.** Si compra un certificado de depósito (o *CD*) que vence después

de un año, tiene que incluir en los ingresos cada año una parte del total de intereses acumulados y declararla según se declaran otras clases de *OID*.

Se aplica esta regla también a ciertos arreglos de depósito que ha hecho con bancos, asociaciones de la construcción y préstamo, etc., incluyendo los siguientes:

- Depósitos a plazo o a término,
- Planes o sistemas de pago según producción (*bonus plans*),
- Certificados de ahorro,
- Certificados de ingresos diferidos,
- Certificados de ahorro otorgados por producción y
- Certificados de ahorro para el desarrollo o crecimiento.

**Certificados de depósito al portador (Bearer CDs).** Por lo general, los *CD* que se emiten después de 1982 tienen que aparecer en forma registrada. Los certificados de depósito al portador (*bearer CDs*) son certificados que no aparecen en forma registrada. No se emiten a nombre del depositante y se pueden traspasar de una persona a otra.

Los bancos tienen que entregar un Formulario 1099-INT al *IRS* y al individuo que rescata un certificado de depósito al portador.

**Información adicional.** Vea el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés, para mayor información sobre *OID* y otros temas por el estilo, tales como los bonos de descuento de mercado.

## Cuándo Se Deben Declarar los Ingresos de Intereses

Cuándo se declara el ingreso de intereses depende de uno de los dos métodos que se emplee para declarar el ingreso: el método de efectivo o el método de lo devengado.

**Método de efectivo.** La mayoría de los contribuyentes utilizan el método de efectivo para declarar sus ingresos. Si utiliza este método, declara sus ingresos de intereses generalmente en el año durante el cual, de hecho o implícitamente, recibe los ingresos. Sin embargo, hay reglas especiales para la declaración del descuento de ciertos instrumentos negociables de la deuda. Vea [Bonos de Ahorro de los Estados Unidos y Descuento de la Emisión Original \(OID\)](#), explicados anteriormente.

**Ejemplo.** El 1 de septiembre del año 2008, le prestó a otra persona \$2,000 a una tasa de interés del 12%, capitalizados anualmente. Usted no presta dinero como profesión u ocupación. El pagaré estipula que el capital e intereses vencerán el 31 de agosto del año 2010. Usted recibió \$2,508.80 en el año 2010 (\$2,000 como capital y \$508.80 como intereses). Si utiliza el método contable de efectivo, tendrá que incluir en los ingresos y en la declaración de 2010 los intereses de \$508.80 recibidos en dicho año.

**Recibo implícito.** Usted recibe ingresos implícitamente cuando se acreditan a su cuenta bancaria o cuando le están disponibles. Los ingresos no tienen que estar en su posesión física. Por ejemplo, se considera que usted recibe intereses, dividendos u otras ganancias de depósitos o cuentas bancarias, cuentas de ahorro y préstamos u otra institución financiera semejante, o intereses de dividendos de una póliza de seguro de vida acumulados, cuando se acreditan a su cuenta y usted tenga el derecho de retirarlos. Esto es aplicable aunque los ingresos no se hayan registrado en su libreta de depósito.

Usted recibe ingresos implícitamente en depósito o en su cuenta aun si tiene que:

- Retirar los fondos en cantidades de números pares,
- Presentar una notificación de retirada de fondos antes de retirarlos,
- Retirar la totalidad o parte de la cuenta a fin de retirar los ingresos devengados o
- Pagar una multa por retiro prematuro de fondos, a menos que los intereses que vaya a recibir al retirar o rescatar los ingresos prematuramente sean sustancialmente menores que aquellos pagaderos al vencer.

**Método de lo devengado.** Si utiliza un método a base de lo devengado, tiene que declarar sus ingresos de intereses en el momento en que se devengan tales intereses. No importa si los ha recibido o no. Los intereses se devengarán a lo largo de la vigencia del instrumento negociable de deuda.

**Ejemplo.** Si, en el ejemplo anterior, usted utilizará un método a base de lo devengado, tendría que incluir en sus ingresos los intereses en el momento en que los devengara. Usted declararía los intereses de la manera siguiente: para el año 2008, \$80; para el año 2009, \$249.60; para el año 2010, \$179.20.

**Bonos de cupones.** Los intereses de bonos de cupones se tributan en el año en el cual el cupón vence y se hace pagadero. No importa cuándo envíe el cupón para recibir el pago.

## Cómo se Declaran los Ingresos de Intereses

Por regla general, se declara todos sus ingresos de intereses en la línea 8a del Formulario 1040; la línea 8a del Formulario 1040A o la línea 2 del Formulario 1040EZ.

Usted no puede utilizar el Formulario 1040EZ si sus ingresos de intereses excede de \$1,500. En vez de eso, tiene que utilizar el Formulario 1040A o el Formulario 1040.

**Formulario 1040A.** Tiene que llenar la Parte I del Anexo B (Formulario 1040A o Formulario 1040) si presenta el Formulario 1040A y cualesquiera de las condiciones siguientes le corresponde:

1. Sus ingresos de intereses tributables excede de \$1,500.

2. Declara la exclusión de intereses de acuerdo con el [Programa de Bonos de Ahorro para Estudios](#) (explicado anteriormente).

3. Recibió intereses procedentes de una hipoteca financiada por el vendedor y el comprador utilizó la propiedad para su residencia.

4. Recibió un Formulario 1099-INT por intereses de bonos de ahorro de los Estados Unidos de América que incluían cantidades que había declarado antes del año 2010.

5. Recibió como nominatario intereses pertenecientes a otro individuo.

6. Recibió un Formulario 1099-INT por intereses de depósitos bloqueados.

7. Está declarando una cantidad menor de *OID* de la que muestra el Formulario 1099-OID.

8. Recibió un Formulario 1099-INT para declarar intereses de un bono comprado entre fechas de pagos de intereses.

9. Compró bonos tributables después de 1987 y eligió reducir el ingreso de intereses de estos bonos por cualesquier prima amortizable de bonos (vea *Bond Premium Amortization* (Amortización de primas de bono), en el capítulo 3 de la Publicación 550, en inglés).

Anote el nombre de cada pagador y la cantidad de ingresos de intereses recibidos de cada pagador incluido en la línea 1. Si recibió un Formulario 1099-INT o un Formulario 1099-OID de una empresa de corretaje, anote el nombre de dicha empresa como pagador.

No puede utilizar el Formulario 1040A si tiene que usar el Formulario 1040, tal como se describe a continuación.

**Formulario 1040.** Tiene que utilizar el Formulario 1040, en vez del Formulario 1040A o el Formulario 1040EZ, si:

1. Tuvo que perder ingresos de intereses (o el derecho de recibirlas) porque retiró los fondos prematuramente de un depósito a término o a plazo,

2. Adquirió bonos tributables después de 1987 y optó por reducir los ingresos de intereses de los bonos por la cantidad de alguna prima de bono amortizable y está restando el exceso de la prima amortizable del bono por el período de acumulación por los intereses calificados indicados para ese período (vea *Bond Premium Amortization* (Amortización de primas de bonos), en el capítulo 3 de la Publicación 550, en inglés) o

3. Recibió intereses exentos de impuesto procedentes de bonos de una actividad privada emitidos después del 7 de agosto de 1986.

**Anexo B.** Tiene que completar el Anexo B (Formulario 1040A o Formulario 1040) si presenta el Formulario 1040 y cualesquiera de las siguientes condiciones es aplicable en su caso:

1. Sus ingresos de intereses tributables excede de \$1,500.

2. Declara la exclusión de intereses de acuerdo con el [Programa de Bonos de Ahorro para Estudios](#) (explicado anteriormente).
3. Recibió intereses procedentes de una hipoteca financiada por el vendedor y el comprador utilizó la propiedad para su residencia.
4. Recibió un Formulario 1099-INT por intereses de bonos de ahorro de los EE.UU. que incluían cantidades que había declarado antes del año 2010.
5. Recibió como nominatario intereses pertenecientes a otro individuo.
6. Recibió un Formulario 1099-INT por intereses de depósitos bloqueados.
7. Recibió un Formulario 1099-INT por intereses sobre un bono que compró entre las fechas de pago de dichos intereses.
8. Está declarando una cantidad menor de OID de la que muestra el Formulario 1099-OID.
9. La afirmación (2) en la lista de puntos anterior para el Formulario 1040 es aplicable en su caso.

Anote el nombre de cada pagador y la cantidad de ingresos de intereses recibidos de cada pagador incluido en la línea 1 de la Parte I. Si recibió un Formulario 1099-INT o un Formulario 1099-OID de una empresa de corretaje, anote el nombre de dicha empresa como pagador.

**Cómo declarar los intereses exentos de impuesto.** Sume los intereses exentos de impuesto (tales como los intereses o acumulaciones de OID de ciertos bonos estatales y municipales) y los dividendos exentos de impuestos que reciba de un fondo mutuo y se anotan en el encasillado 8 del Formulario 1099-INT. Sume esta cantidad a cualquier otro interés que haya recibido. Informe la cantidad total en la línea 8b del Formulario 1040A o 1040. Si presenta el Formulario 1040EZ, anote "TEI" y la cantidad en el espacio a la izquierda de la línea 2. No sume los intereses exentos de impuesto al total de la línea 2 del Formulario 1040EZ.

El recuadro 9 muestra los intereses exentos de impuesto que están sujetos al impuesto mínimo alternativo (*Alternative Minimum Tax*) en el Formulario 6251, *Alternative Minimum Tax—Individuals* (Impuesto mínimo alternativo —personas físicas), en inglés. Este ya se ha incluido en la cantidad del recuadro 8. No añada ni reste la cantidad del recuadro 9 a la cantidad del recuadro 8.

 **No declare los intereses de un arreglo de jubilación individual (IRA, por sus siglas en inglés) como intereses exentos de impuestos.**

**Formulario 1099-INT.** Sus ingresos de intereses tributables, que no sean de bonos de ahorro de los EE.UU. o de títulos de deuda del Tesoro, aparece en el recuadro 1 del Formulario 1099-INT. Sume esta cantidad a cualquier otra clase de intereses que haya recibido. Tiene que declarar todos sus ingresos de intereses tributables aunque no haya recibido un Formulario 1099-INT por esos ingresos. Si para el 15 de

febrero no ha recibido el Formulario 1099-INT, comuníquese con su institución financiera.

Si tuvo que perder ingresos de intereses porque retiró los fondos prematuramente de un depósito a término o a plazo, la cantidad que se puede deducir aparecerá en el recuadro 2 del Formulario 1099-INT. Vea *Penalty on early withdrawal of savings* (Multa por retiro prematuro de ahorros) en el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés.

El recuadro 3 del Formulario 1099-INT indicará la cantidad de ingresos de intereses que haya recibido de los bonos de ahorro de los EE.UU., las letras del Tesoro, los pagarés del Tesoro y los bonos del Tesoro. Sume la cantidad indicada en el recuadro 3 a otros ingresos de intereses tributables que haya recibido, a no ser que alguna parte de la cantidad del recuadro 3 haya estado incluida en sus ingresos de intereses anteriormente. Si, de hecho, se incluyó alguna parte de la cantidad del recuadro 3 en sus ingresos de intereses anteriormente, vea [Intereses de bonos de ahorro de los EE.UU. declarados anteriormente](#), más adelante.

El recuadro 4 del Formulario 1099-INT (impuesto retenido sobre los ingresos federales) contendrá una cantidad si estuvo sujeto a la retención adicional de impuestos (*backup withholding*). Declare toda cantidad del recuadro 4 en la línea 7 del Formulario 1040EZ, la línea 38 del Formulario 1040A o la línea 61 del Formulario 1040 (impuesto federal retenido sobre los ingresos).

El recuadro 5 del Formulario 1099-INT indicará los gastos de inversiones que se pueden deducir como deducción detallada. Vea el [capítulo 28](#) para más información sobre gastos de inversiones.

Si hay información en el recuadro 6 y 7 del Formulario 1099-INT, tendrá que presentar el Formulario 1040. Podría reclamar un crédito por la cantidad indicada en el recuadro 6 (impuesto extranjero pagado) a menos que usted deduzca esta cantidad en el Anexo A del Formulario 1040 como "Other taxes" (Otros impuestos). Para reclamar el crédito, tiene que presentar el Formulario 1116, *Foreign Tax Credit* (Crédito por impuesto extranjero), en inglés. Para más información, vea la Publicación 514, *Foreign Tax Credit for Individuals* (Crédito por impuesto extranjero para personas físicas), en inglés.

**Intereses de bonos de ahorro de los EE.UU. declarados anteriormente.** Si recibió un Formulario 1099-INT por bonos de ahorro de los EE.UU., el formulario puede indicar ingreso de intereses que no se debe declarar. Vea el [Formulario 1099-INT para declaración de los intereses de los bonos de ahorro de los EE.UU.](#), anteriormente, bajo **Bonos de Ahorro de los Estados Unidos**.

Declare el importe total de los intereses indicados en su Formulario 1099-INT en la línea 1 de la Parte I del Anexo B (Formulario 1040 o Formulario 1040A). Luego siga los pasos siguientes:

1. Anote el subtotal de todos los intereses incluidos en la línea 1 en unas líneas por encima de la línea 2.
2. Debajo de ese subtotal, escriba "*U.S. Savings Bond Interest Previously Reported*" (Intereses de bonos de ahorro de los EE.UU. declarados anteriormente) y luego

anote las cantidades declaradas anteriormente o los intereses acumulados antes de que usted haya recibido el bono.

3. Reste esas cantidades del subtotal y anote el resultado en la línea 2.

**Información adicional.** Para obtener más información acerca de la declaración de ingresos de intereses, vea el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés, o las instrucciones para el formulario de impuestos que usted tiene que presentar.

## 8.

# Dividendos y Otras Distribuciones

## Recordatorio

**Ingresos de fuentes en el extranjero.** Si es ciudadano de los Estados Unidos con ingresos por concepto de dividendos de fuentes fuera de los Estados Unidos (ingresos del extranjero), tiene que declarar todos estos ingresos en la declaración de impuestos a menos que sean ingresos exentos por las leyes de los EE.UU. Esto es cierto independientemente de si reside dentro o fuera de los EE.UU. y si recibe o no el Formulario 1099 de un pagador extranjero.

## Introducción

Este capítulo abarca el trato tributario que se le da a:

- Dividendos ordinarios,
- Distribuciones de ganancias de capital,
- Distribuciones que no sean dividendos y
- Otras distribuciones que pueda recibir de una sociedad anónima o de un fondo mutuo.

Este capítulo también explica cómo se declara el ingreso de dividendos en su declaración de impuestos.

Los dividendos son distribuciones de dinero, acciones u otras clases de bienes que le paga a usted una sociedad anónima. Puede recibir también dividendos a través de una sociedad colectiva, un caudal hereditario, un fideicomiso o una asociación a la que se le gravan impuestos como a una sociedad anónima o por un fondo mutuo. Sin embargo, algunas cantidades recibidas por usted y denominadas dividendos, son de hecho ingresos de intereses. (Vea [Dividendos que en realidad son intereses](#)

bajo **Intereses Sujetos a Impuestos** en el capítulo 7).

La mayoría de las distribuciones se pagan en efectivo (o mediante cheque). No obstante, las distribuciones pueden consistir en más acciones, derechos de suscripción de acciones u otros bienes o servicios adicionales.

## Artículos de interés

A usted quizás le interese ver:

### Publicación

- 514 Foreign Tax Credit for Individuals**  
(Crédito por impuestos del extranjero para personas físicas), en inglés
- 550 Investment Income and Expenses**  
(Ingresos y gastos de inversiones), en inglés

### Formulario (e Instrucciones)

- Anexo B (Formulario 1040A o 1040)**  
*Interest and Ordinary Dividends*  
(Intereses y dividendos ordinarios), en inglés

**Número de seguro social (SSN, por sus siglas en inglés).** Tiene que darle su nombre y número de seguro social (o su número de identificación de contribuyente individual (*ITIN*, por sus siglas en inglés)) a toda persona que esté obligada por la ley federal de impuestos a expedir una declaración, un informe u otro documento relacionado con usted. Esto incluye las entidades que pagan dividendos. Es posible que tenga que pagar una multa si no le proporciona su número de seguro social o su número de identificación de contribuyente individual (*ITIN*) a la entidad que paga los dividendos.

Para obtener más información sobre los números de seguro social y los números de identificación de contribuyente individual, vea [Número de seguro social \(SSN, por sus siglas en inglés\)](#) en el capítulo 7.

**Retención adicional.** El ingreso de dividendos por lo general no está sujeto a la retención normal. Sin embargo, podría estar sujeto a la retención adicional de impuestos para asegurar que el impuesto sobre el ingreso sea recaudado sobre ese ingreso. Conforme a la retención adicional de impuestos, la entidad que paga los dividendos tiene que retener, por concepto de impuesto sobre el ingreso, el 28% de la cantidad que se le paga a usted.

También puede requerirse una retención adicional de impuestos si el IRS ha determinado que usted ha declarado una cantidad inferior de ingresos de intereses o dividendos de lo que en verdad recibió. Para más información, vea [Retención Adicional](#), en el capítulo 4.

**Certificado de acciones a nombre de dos o más personas.** Si dos o más personas tienen acciones de propiedad conjunta, propiedad en tenencia conyugal o propiedad en tenencia común, la parte de los dividendos de las acciones que le corresponde a cada persona está determinada por las leyes locales.

**Formulario 1099-DIV.** La mayoría de las sociedades anónimas y fondos mutuos usan el Formulario 1099-DIV, *Dividends and Distributions* (Dividendos y distribuciones), en inglés, para informarle de las distribuciones que recibió de ellas durante el año. Guarde este formulario con su documentación. No tiene que adjuntar el formulario a su declaración de impuestos.

**Dividendos no declarados en el Formulario 1099-DIV.** Aun si no recibe el Formulario 1099-DIV, tendrá que declarar todos sus ingresos de dividendos sujetos a impuestos. Por ejemplo, podría recibir acciones repartidas de dividendos de sociedades colectivas o de sociedades anónimas de tipo S. A usted se le informa de dichos dividendos en el Anexo K-1 (del Formulario 1065) y en el Anexo K-1 (del Formulario 1120S).

**Cómo se le informa del impuesto retenido.** Si se le retienen impuestos sobre su ingreso de dividendos, el pagador tiene que darle un Formulario 1099-DIV que indique la cantidad retenida.

**Nominatarios.** Si alguien recibe distribuciones como nominatario suyo, esa persona le dará un Formulario 1099-DIV que indicará las distribuciones recibidas en nombre de usted.

**Formulario 1099-MISC.** A usted se le tiene que informar de ciertos pagos sustitutivos en

lugar de dividendos o intereses exentos de impuestos que recibe de un agente corredor bursátil en su nombre en el Formulario 1099-MISC, *Miscellaneous Income* (Ingresos misceláneos), en inglés, o en un documento similar. Vea *Reporting Substitute Payments* (Cómo informar de pagos sustitutivos) bajo *Short Sales* (Ventas al descubierto), en el capítulo 4 de la Publicación 550, en inglés, para más información sobre cómo informar de estos pagos.

**Cantidad incorrecta que aparece en un Formulario 1099.** Si recibe un Formulario 1099 que indica una cantidad incorrecta (u otra información incorrecta), debe pedirle a la persona que le dio el formulario que le envíe otro formulario corregido. En el nuevo Formulario 1099 que recibirá aparecerá la palabra "Corrected" (Corregido).

**Dividendos de acciones vendidas.** Si se venden o intercambian acciones, o si se enajenan de otra manera después de que se declare un dividendo pero antes de ser pagado, el dueño oficial (usualmente la persona a quien se le expide el cheque de dividendos) tiene que incluir el dividendo en sus ingresos.

**Dividendos recibidos en enero.** A usted se le considera que ha recibido un dividendo el 31 de diciembre si un fondo mutuo (u otra compañía de inversiones reglamentada) o una sociedad de inversión inmobiliaria (*REIT*, por sus siglas en inglés) declara un dividendo (incluyendo todo dividendo que produzca intereses exentos o una distribución de ganancias de capital) en octubre, noviembre o diciembre, pagadero a los accionistas oficiales en una fecha de uno de estos meses pero que realmente paga el dividendo durante enero del próximo año calendario. Usted tiene que declarar el dividendo en el año en que fue declarado.

## Dividendos Ordinarios

Los dividendos ordinarios (sujetos a impuestos) son la distribución más común hecha por una sociedad anónima o un fondo mutuo. Se pagan usando ingresos y ganancias y son considerados ingresos ordinarios para usted. Esto significa que no son ganancias de capital. Puede suponer que todo dividendo que reciba de acciones comunes o preferenciales es un dividendo ordinario a menos que la sociedad anónima o el fondo mutuo que efectúa el pago le indique lo contrario. Los dividendos ordinarios aparecen en el recuadro 1a del Formulario 1099-DIV que usted reciba.

## Dividendos Calificados

Los dividendos calificados son los dividendos ordinarios sujetos a la misma tasa impositiva del 0% o del 15% que corresponde a las ganancias netas de capital. Deben indicarse en el recuadro 1b del Formulario 1099-DIV que reciba.

Los dividendos calificados están sujetos a la tasa impositiva del 15% si la tasa impositiva normal que correspondería es del 25% o mayor. Si la tasa impositiva normal que correspondería es menos del 25%, los dividendos calificados están sujetos a la tasa del 0%.

## Información General

Esta sección abarca las reglas generales sobre ingresos de dividendos.

**Impuesto sobre ingresos procedentes de inversiones de determinados hijos.** Una parte del ingreso de inversiones que haya recibido un hijo en el año 2010 podría estar sujeta a la misma tasa impositiva que la de sus padres. Si es así tiene que completar el Formulario 8615, *Tax for Certain Children Who Have Investment Income of More Than \$1,900* (Impuestos para determinados hijos que tienen ingresos procedentes de inversiones de más de \$1,900), en inglés y adjuntarlo a la declaración de impuestos del hijo. Si no es así, no se requiere el Formulario 8615 y los ingresos del menor están sujetos a la tasa impositiva que le corresponde.

Algunos padres o madres pueden optar por incluir los intereses y dividendos del hijo en la declaración de impuestos del padre o la madre si se satisfacen ciertos requisitos. Si puede utilizar el Formulario 8814, *Parents' Election To Report Child's Interest and Dividends* (Elección del padre o de la madre de declarar los intereses y dividendos de un hijo), en inglés, para este propósito.

Si desea obtener más información sobre el impuesto sobre los ingresos de inversiones de un hijo y la elección de los padres, vea el [capítulo 31](#).

**Beneficiario de un caudal hereditario o fideicomiso.** Los dividendos y otras distribuciones que reciba como beneficiario de un caudal hereditario o de un fideicomiso por lo general se consideran ingresos sujetos a impuestos. El fiduciario debería enviarle un Anexo K-1 (Formulario 1041), *Beneficiary's Share of Income, Deductions, Credits, etc.* (Parte del ingreso, deducciones, créditos, etc., de un beneficiario), en inglés. Su copia del Anexo K-1 e instrucciones le indicarán dónde debe declarar los ingresos en el Formulario 1040.

Para tener derecho a la tasa impositiva máxima del 0% o del 15%, todos los requisitos siguientes deben cumplirse:

- Los dividendos tienen que haber sido pagados por una sociedad anónima estadounidense o una sociedad anónima extranjera calificada. (Vea **Sociedad anónima extranjera calificada**, más adelante).
- Los dividendos no tienen la misma clasificación que aquéllos incluidos más adelante bajo **Dividendos que no son dividendos calificados**.
- Usted cumple el período de tenencia (tema que se explica a continuación).

**Período de tenencia.** Usted tiene que haber tenido las acciones por más de 60 días durante el período de 121 días que comienza 60 días antes de la fecha del ex dividendo. La fecha del ex dividendo es la primera fecha que sigue a la declaración del dividendo en la cual el comprador de las acciones no tiene derecho a recibir el siguiente pago de dividendos. En su lugar, el vendedor recibirá el dividendo.

Cuando cuente el número de días que tuvo las acciones, incluya el día en que enajenó las acciones, pero no el día en que las adquirió. Vea los ejemplos que aparecen más adelante.

**Excepción para acciones preferentes.** En el caso de acciones preferentes, tiene que haber tenido las acciones por más de 90 días durante el período de 181 días que comienza 90 días antes de la fecha del ex dividendo si los dividendos se deben a períodos cuyo total es más de 366 días. Si los dividendos preferentes se deben a períodos cuyo total es menos de 367 días, le corresponde el período de tenencia del párrafo anterior.

**Ejemplo 1.** Usted compró 5,000 acciones ordinarias de la Compañía XYZ el 8 de julio del año 2010. La Compañía XYZ pagó un dividendo en efectivo de 10 centavos por cada acción. La fecha del ex dividendo fue el 16 de julio del año 2010. El Formulario 1099-DIV de la Compañía XYZ muestra \$500 en el recuadro 1a (dividendos ordinarios) y en el recuadro 1b (dividendos calificados). No obstante, usted vendió las 5,000 acciones el 11 de agosto del año 2010. Tuvo las acciones de la Compañía XYZ por sólo 34 días del período de 121 días (desde el 9 de julio del año 2010 hasta el 11 de agosto del año 2010). El período de 121 días comenzó el 17 de mayo del año 2010 (60 días antes de la fecha del ex dividendo) y terminó el 14 de septiembre del año 2010. Usted no tiene dividendos calificados de la Compañía XYZ porque tuvo las acciones de la compañía por menos de 61 días.

**Ejemplo 2.** Suponga que los hechos son los mismos que en el Ejemplo 1, excepto que compró las acciones el 15 de julio del año 2010 (el día antes de la fecha del ex dividendo) y vendió las acciones el 16 de septiembre del año 2010. Usted tuvo las acciones por 63 días (desde el 16 de julio del año 2010 hasta el 16 de septiembre del año 2010). Los \$500 de dividendos calificados que aparecen en el recuadro 1b del Formulario 1099-DIV son en su totalidad dividendos

calificados porque tuvo las acciones por 61 días del período de 121 días (desde el 16 de julio del año 2010 hasta el 14 de septiembre del año 2010).

**Ejemplo 3.** Usted compró 10,000 acciones ordinarias del Fondo Mutuo ABC el 8 de julio del año 2010. El Fondo Mutuo ABC pagó un dividendo en efectivo de 10 centavos por cada acción. La fecha del ex dividendo fue el 16 de julio del año 2010. El Fondo Mutuo ABC le informa que la parte del dividendo que puede ser tratada como dividendos calificados equivale a 2 centavos por cada acción. El Formulario 1099-DIV del Fondo Mutuo ABC muestra dividendos ordinarios de \$1,000 y dividendos calificados de \$200. Sin embargo, usted vendió las 10,000 acciones el 11 de agosto del año 2010. No tiene dividendos calificados del Fondo Mutuo ABC porque tuvo las acciones del Fondo Mutuo ABC menos de 61 días.

**Reducción del período de tenencia cuando disminuya el riesgo de pérdida.** Al determinar si usted cumplió el período mínimo de tenencia del que se habló anteriormente, no puede contar ningún día durante el cual se cumpla alguna de las situaciones siguientes:

1. Tuvo una opción para vender, estaba bajo obligación por contrato de venta o había hecho (pero no cerrado) una venta al descubierto de acciones o valores sustancialmente iguales.
2. Era el otorgante (girador) de una opción de compra de acciones o valores bursátiles sustancialmente iguales.
3. Su riesgo de pérdida se disminuye por tener uno o más posiciones en bienes sustancialmente iguales o afines.

Para información sobre cómo aplicar la condición (3), vea la sección 1.246-5 de los Reglamentos.

**Sociedad anónima extranjera calificada.** Una sociedad anónima extranjera es una compañía extranjera calificada si cumple alguna de las siguientes condiciones:

1. La sociedad anónima está incorporada (constituida legalmente) en un territorio de los Estados Unidos.
2. La sociedad anónima reúne los requisitos para recibir los beneficios de un tratado amplio de impuestos sobre el ingreso con los Estados Unidos que el Departamento del Tesoro considere satisfactorio para este propósito y que incluya un programa de intercambio de información. Para una lista de estos tratados, vea la Tabla 8-1.
3. La sociedad anónima no cumple las condiciones (1) o (2) anteriores, pero las acciones por las cuales se paga el dividendo son comercializables en un mercado de valores bursátiles establecido en los Estados Unidos. Vea **Acciones comercializables listadas**, más adelante.

**Excepción.** Una sociedad anónima no es una sociedad anónima extranjera calificada si es una compañía extranjera de inversiones pasivas durante el año tributario en el cual se pagan los dividendos o durante el año tributario anterior.

**Acciones comercializables listadas.** Todas las acciones (tales como acciones comunes, ordinarias o preferentes) o recibos de depósito estadounidenses respecto a esas acciones, satisfacen el requisito (3) si se listan (cotizan) en uno de los siguientes mercados de valores: la Bolsa de Valores de Nueva York, la Bolsa de Valores de la Asociación Nacional de Corredores de Bolsa (NASDAQ), la Bolsa de Valores Estadounidense, la Bolsa de Valores de Boston, la Bolsa de Valores de Cincinnati, la Bolsa de Valores de Chicago, la Bolsa de Valores de Filadelfia o la Bolsa de Valores del Pacífico, Inc.

**Dividendos que no son dividendos calificados.** Los dividendos a continuación no son dividendos calificados. No son dividendos calificados aun si se encuentran indicados en el recuadro 1b del Formulario 1099-DIV.

- Distribuciones de ganancias de capital.
- Dividendos pagados sobre depósitos en cajas mutuas de ahorros, bancos cooperativos, cooperativas de ahorro, asociaciones de crédito a la construcción estadounidenses, asociaciones de préstamo y ahorro estadounidenses, asociaciones federales de préstamo y ahorro e instituciones financieras similares. (Declare estos ingresos como ingreso de intereses).
- Dividendos de una sociedad anónima que es una organización exenta de impuestos o una cooperativa agrícola durante el año tributario de la sociedad anónima en el cual se pagaron los dividendos o durante el año gravable anterior de la sociedad anónima.
- Dividendos pagados por una sociedad anónima sobre valores bursátiles del empleador tenidos en la fecha de registro por un plan de compra de acciones de empleados (ESOP, por sus siglas en inglés) mantenido por esa sociedad anónima.
- Dividendos sobre acciones hasta el punto que usted esté obligado (ya sea por venta al descubierto o de otra manera) a hacer pagos afines por posiciones en bienes sustancialmente similares o relacionados.
- Pagos en lugar de dividendos, pero sólo si usted sabe o tiene razón de saber que los pagos no son dividendos calificados.
- Pagos que aparecen en el recuadro 1b del Formulario 1099-DIV, provenientes de una sociedad anónima extranjera hasta el punto que usted sepa o tenga motivo para saber que los pagos no son dividendos calificados.

**Tabla 8-1. Tratados de Impuestos sobre los Ingresos**

Los tratados de impuestos sobre los ingresos que los Estados Unidos tiene con los siguientes países satisfacen el requisito (2) bajo <b>Sociedad anónima extranjera calificada</b> .		
Australia	Indonesia	República Checa
Austria	Irlanda	República Eslovaca
Alemania	Islandia	Rumanía
Bangladesh	Israel	Sri Lanka
Barbados	Italia	Suecia
Bélgica	Jamaica	Suiza
Canadá	Japón	Sudáfrica
China	Kazajstán	Tailandia
Chipre	Letonia	Trinidad y Tobago
Corea	Lituania	Méjico
Dinamarca	Luxemburgo	Túnez
Egipto	Marruecos	Noruega
Eslovenia	Méjico	Turquía
España	Noruega	Nueva Ucrania
Estonia	Nueva Zelanda	Venezuela
Federación Rusa	Países Bajos (Holanda)	Paquistán
Filipinas	Paquistán	Polonia
Finlandia	Polonia	Portugal
Francia	Portugal	Reino Unido
Grecia	Reino Unido	
Hungría		
India		

## Dividendos Utilizados para la Compra de más Acciones

La sociedad anónima en la cual usted tenga acciones podría tener un plan para la reinversión de dividendos. Este plan le permite optar por el uso de sus dividendos para comprar (por medio de un agente) más acciones en la sociedad anónima en vez de recibir los dividendos en efectivo. La mayoría de los fondos de inversión también permiten a los accionistas a reinvertir automáticamente la distribución en más acciones en el fondo en lugar de recibir dinero en efectivo. Si utiliza los dividendos para comprar más acciones al precio justo de mercado, aún tiene que declarar los dividendos como ingreso.

Si es miembro de un plan de reinversión de dividendos que le permite comprar más acciones a un precio menor del precio justo de mercado, tiene que declarar por concepto de ingreso de dividendos el valor justo de mercado de las acciones el día del pago de los dividendos.

También tiene que declarar como ingreso de dividendos todos los cargos por servicios susstraídos de sus dividendos en efectivo antes de que los dividendos sean utilizados para comprar acciones adicionales. Pero tal vez pueda deducir el cargo por servicios. Vea el [capítulo 28](#) para más información sobre la deducción de gastos relativos a la producción de ingresos.

En algunos planes de reinversión de dividendos, se puede invertir más efectivo para comprar acciones a un precio menor del valor justo

de mercado. Si elige hacer esto, tiene que declarar como ingreso de dividendos la diferencia entre el efectivo que invierte y el valor justo de mercado de las acciones que compra. Al calcular esta cantidad, utilice el valor justo de mercado de las acciones el día del pago del dividendo.

## Fondos de Inversión del Mercado Monetario

Declare las cantidades que reciba de fondos de inversión del mercado monetario como ingreso de dividendos. Los fondos de inversión del mercado monetario son una clase de fondo mutuo y no deben ser confundidos con cuentas bancarias del mercado monetario que pagan intereses.

## Distribuciones de Ganancias de Capital

Las distribuciones de ganancias de capital (se denominan también dividendos de ganancias de capital) le son pagadas a usted o acreditadas a su cuenta por fondos mutuos (u otras sociedades inversionistas reglamentadas) y sociedades de inversión inmobiliaria (*REIT*, por sus siglas en inglés). Estas distribuciones se mostrarán en el recuadro 2a del Formulario 1099-DIV que recibe del fondo mutuo o de la sociedad de inversión inmobiliaria.

Declare las distribuciones de ganancias de capital como ganancias de capital a largo plazo independientemente de cuánto tiempo usted haya tenido las acciones en el fondo mutuo o en la sociedad de inversión inmobiliaria.

**Ganancias de capital provenientes de fondos mutuos y sociedades de inversión inmobiliaria no distribuidas.** Algunos fondos mutuos y sociedades de inversión inmobiliaria retienen sus ganancias de capital a largo plazo y pagan impuesto sobre ellas. Tiene que tratar su parte de estas ganancias como distribuciones, aun cuando en realidad no la reciba. Sin embargo, éstas no se incluyen en el Formulario 1099-DIV. En lugar de esto, a usted se le informa de dichas ganancias en el recuadro 1a del Formulario 2439, *Notice to Shareholder of Undistributed Long-Term Capital Gains* (Aviso al accionista de ganancias de capital a largo plazo no distribuidas), en inglés.

Declare las ganancias de capital no distribuidas que se muestran en el recuadro 1a del Formulario 2439 como ganancias de capital a largo plazo en la columna (f) en la línea 11 del Anexo D (Formulario 1040).

Los impuestos pagados sobre estas ganancias por el fondo mutuo o la sociedad de inversión inmobiliaria se pueden ver en el recuadro 2 del Formulario 2439. Anote a su favor dichos impuestos en la línea 71 del Formulario 1040 y marque el recuadro "a" en esa línea. Adjunte la Copia B del Formulario 2439 a su declaración y mantenga la Copia C para sus archivos.

**Ajuste a la base.** Aumente la base del fondo mutuo o sus intereses en una sociedad de inversión inmobiliaria por la diferencia entre la

ganancia que declare y los impuestos pagados que haya anotado a su favor.

**Información adicional.** Para más información sobre el trato dado a las distribuciones de fondos mutuos, vea la Publicación 550, en inglés.

## Distribuciones que no son Dividendos

Una distribución que no sea en forma de dividendo es una distribución que no se paga de los ingresos y ganancias de una sociedad anónima o un fondo mutuo. Usted debe recibir un Formulario 1099-DIV u otro estado de cuentas mostrándole la distribución que no sea en forma de dividendo. En el Formulario 1099-DIV, una distribución que no sea en forma de dividendo se mostrará en el recuadro 3. Si no recibe tal estado de cuentas, declare la distribución como un dividendo ordinario.

**Ajuste a la base.** Una distribución que no sea en forma de dividendo reduce la base de sus acciones. No se le gravan impuestos hasta que su base en las acciones se recupere por completo. Esta parte no sujeta a impuestos también se denomina rendimiento del capital. Es un rendimiento de la inversión en las acciones de la empresa. Si compra acciones en una sociedad anónima en lotes diferentes y en diferentes ocasiones y no puede identificar definitivamente las acciones sujetas a las distribuciones que no sean en forma de dividendos, reduzca la base de las acciones que compró primero.

Cuando la base de las acciones haya sido reducida a cero, declare como una ganancia de capital toda distribución adicional que reciba que no sea en forma de dividendos. Dependiendo de cuánto tiempo haya tenido las acciones, lo declara como una ganancia del capital a largo plazo o como una ganancia del capital a corto plazo. Vea el tema titulado [Período de Tenencia](#), en el capítulo 14.

**Ejemplo.** Usted compró acciones en 1997 por \$100. En el año 2000, recibió una distribución que no es dividendo de \$80. No incluyó esta cantidad en su ingreso, pero redujo la base de las acciones a \$20. Recibió una distribución que no es dividendo de \$30 en el año 2010. Los primeros \$20 de esta cantidad redujeron su base a cero. Usted declara los otros \$10 como ganancia de capital a largo plazo para el año 2010. Debe declarar toda distribución que no sea en forma de dividendo que reciba en los siguientes años como ganancia del capital a largo plazo.

## Distribuciones de Liquidación

Las distribuciones de liquidación, a veces conocidas como dividendos de liquidación, son distribuciones que se reciben durante una liquidación parcial o completa de una sociedad anónima. Estas distribuciones son, por lo menos en parte,

un tipo de rendimiento del capital. Pueden pagarse en uno o más plazos. Usted recibirá un Formulario 1099-DIV de la sociedad anónima mostrándole la cantidad de una distribución de liquidación en el recuadro 8 ó 9.

Para más información sobre las distribuciones de liquidación, vea el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés.

## Distribuciones de Acciones y Derechos a Acciones

Las distribuciones hechas por una sociedad anónima de sus propias acciones son comúnmente conocidas como dividendos de acciones. Los derechos a acciones (también conocidos como "opción de compra de acciones") son distribuciones hechas por una sociedad anónima de derechos para adquirir acciones de la misma. Por lo general, los dividendos de acciones y los derechos a acciones no están sujetos a impuestos para usted y no los declara en la declaración de impuestos.

**Dividendos de acciones y derechos a acciones sujetos a impuestos.** Las distribuciones de dividendos de acciones y de derechos a acciones están sujetas a impuestos en su caso si se cumple alguna de las siguientes condiciones:

1. Usted o algún otro accionista tiene la opción de recibir efectivo u otros bienes en vez de recibir acciones o derechos a acciones.
2. La distribución le da efectivo u otra propiedad a algunos accionistas y un aumento en el porcentaje de intereses en los bienes o ingresos y ganancias de la sociedad anónima a otros accionistas.
3. La distribución se puede convertir en acciones preferentes y tiene el mismo resultado que en el punto (2).
4. La distribución le da acciones preferentes a algunos accionistas dueños de acciones comunes y le da acciones comunes a otros accionistas dueños de acciones comunes.
5. La distribución es sobre acciones preferentes. (Sin embargo, la distribución no está sujeta a impuestos si es un aumento en la proporción de conversión de las acciones preferentes convertibles hecho solamente para tener en cuenta un dividendo de acciones, un cambio proporcional en la cantidad de acciones de una sociedad anónima o un suceso similar que de otra manera resultaría en la reducción del derecho de conversión).

El término "acciones" incluye el derecho de adquirir acciones y el término "accionista" incluye al tenedor de derechos o de valores bursátiles convertibles.

Si usted recibe dividendos de acciones o derechos a acciones sujetos a impuesto, incluya en sus ingresos el valor justo de mercado en la fecha de distribución.

**Acciones preferentes rescatables por una prima.** Si tiene acciones preferentes a un precio de rescate más alto que su precio de emisión, la diferencia (la prima de rescate) generalmente está sujeta a impuestos por concepto de una distribución implícita de acciones adicionales sobre acciones preferentes. Para más información, vea el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés.

**Base.** La base en acciones o derechos a acciones recibidas en una distribución sujeta a impuestos es el valor justo de mercado en el momento que fueron distribuidas. Si recibe acciones o derechos a acciones que no están sujetas a impuestos en su caso, vea el tema titulado *Stocks and Bonds* (Acciones y bonos) bajo *Basis of Investment Property* (Base de bienes de inversión), en el capítulo 4 de la Publicación 550, en inglés, para más información sobre cómo calcular la base.

**Acciones fraccionarias.** Es posible que no posea suficientes acciones en una sociedad anónima para recibir una participación completa de las acciones si la sociedad anónima declara un dividendo de acciones. Sin embargo, con la aprobación de los accionistas, la sociedad anónima podría establecer un plan mediante el cual las acciones fraccionarias no sean emitidas sino que sean vendidas y las ganancias en efectivo se entreguen a los accionistas. Todo efectivo que reciba por acciones fraccionarias bajo tal clase de plan se considera una cantidad realizada en la venta de las acciones fraccionarias. Tiene que determinar su ganancia o pérdida y declararla como ganancia o pérdida de capital en el Anexo D (Formulario 1040). La ganancia o pérdida es la diferencia entre el efectivo que reciba y la base de las acciones fraccionarias que se vendieron.

**Ejemplo.** Usted es dueño de una acción común que compró el 3 de enero de 2001 por \$100. La sociedad anónima declaró un dividendo de acciones comunes del 5% el 30 de junio de 2010. El valor justo de mercado de las acciones en el momento en que se declaró el dividendo de acciones era \$200. A usted le pagaron \$10 por el dividendo de acciones fraccionarias bajo un plan descrito en el párrafo anterior. Usted calcula su ganancia o pérdida de la manera siguiente:

Valor justo de mercado de las acciones antiguas .....	\$200.00
Valor justo de mercado del dividendo de acciones (efectivo recibido) .....	+10.00
Valor justo de mercado de las acciones antiguas y del dividendo de acciones .....	<u>\$210.00</u>
Base (costo) de las acciones antiguas después del dividendo de acciones $(\$200 \div \$210) \times \$100$ .....	\$95.24
Base (costo) del dividendo de acciones $(\$10 \div \$210) \times \$100$ .....	+ 4.76
Total .....	<u>\$100.00</u>
Efectivo recibido .....	\$10.00
Base (costo) del dividendo de acciones .....	- 4.76
<b>Ganancia</b>	<b><u>\$5.24</u></b>

Debido a que había tenido la acción por más de 1 año en el momento en que se declaró el

dividendo de acciones, su ganancia en el dividendo de acciones es una ganancia de capital a largo plazo.

**Certificado de dividendo diferido.** Una sociedad anónima que declara un dividendo de acciones podría emitirle a usted un certificado de dividendo de acciones diferido que le da el derecho a acciones fraccionarias. El certificado no suele estar sujeto a impuestos cuando usted lo recibe. Si elige que la sociedad anónima venda el certificado por usted y le entregue las ganancias, su ganancia o pérdida es la diferencia entre las ganancias y la parte de la base en las acciones de la sociedad anónima asignado en el certificado.

No obstante, si recibe un certificado de dividendo de acciones diferido y puede optar por rescatarlo por efectivo en vez de acciones, el certificado está sujeto a impuestos cuando lo reciba. Tiene que incluir en sus ingresos el valor justo de mercado del certificado en la fecha en que lo recibió.

## Otras Distribuciones

Usted podría recibir alguna de las siguientes distribuciones durante el año.

**Dividendos con intereses exentos.** Los dividendos que producen intereses exentos recibidos de un fondo mutuo u otra compañía de inversiones reglamentada no se incluyen en los ingresos sujetos a impuestos. Los dividendos con intereses exentos deben aparecer en el recuadro 8 del Formulario 1099-INT.

**Requisito de declarar ciertos datos.** Aunque los dividendos con intereses exentos no están sujetos a impuestos, tiene que informar de los mismos en la declaración de impuestos si tiene que presentar una declaración. Esto es un requisito de la declaración de datos y no cambia dichos dividendos con intereses exentos en ingresos sujetos a impuestos.

**Tratamiento del impuesto mínimo alternativo.** Los dividendos que produzcan intereses exentos y que se hayan pagado de bonos de actividad privada especificados podrían estar sujetos al impuesto mínimo alternativo. Vea el tema titulado *Impuesto Mínimo Alternativo* en el capítulo 30 para más información.

**Dividendos de pólizas de seguro.** Los dividendos de pólizas de seguro que el asegurador retiene y utiliza para pagar sus primas no están sujetos a impuestos. No obstante, tienen que declararse como ingreso de intereses sujeto a impuestos los intereses que se paguen o acreden sobre los dividendos dejados con la compañía de seguros.

Si los dividendos de un contrato de seguros (que no sea un contrato de seguro dotal modificado) le son distribuidos a usted, éstos son una devolución parcial de las primas que usted pagó. No los incluya en su ingreso bruto hasta que sean mayores al total de todas las primas netas que usted pagó por el contrato. Declare todas las distribuciones sujetas a impuestos de pólizas de seguro en la línea 21 del Formulario 1040.

**Dividendos del seguro para veteranos.** Los dividendos que reciba de pólizas de seguro para

veteranos no están sujetos a impuestos. Además, los intereses de dividendos dejados en depósito con el *Department of Veterans Affairs* (Departamento de Asuntos de Veteranos) no están sujetos a impuestos.

**Dividendos de patrocinio.** Generalmente, los dividendos de patrocinio que reciba en dinero de una organización cooperativa están incluidos en sus ingresos.

No incluya en sus ingresos dividendos de patrocinio que reciba por:

- Propiedad comprada para uso personal o
- Bienes de capital o propiedad depreciable comprados para uso en su negocio. Pero tiene que reducir la base (costo) de los artículos comprados. Si el dividendo es mayor a la base ajustada de los bienes, deberá declarar el exceso como ingreso.

Estas reglas son las mismas independientemente de si la cooperativa que paga el dividendo es una cooperativa sujeta a impuestos o no.

**Dividendos del Alaska Permanent Fund (Fondo Permanente de Alaska).** No declare las cantidades que reciba del *Alaska Permanent Fund* como dividendos. Declare estas cantidades en la línea 21 del Formulario 1040, la línea 13 del Formulario 1040A o la línea 3 del Formulario 1040EZ.

## Cómo Declarar el Ingreso de Dividendos

Por lo general, se puede utilizar el Formulario 1040 o el Formulario 1040A para declarar el ingreso de dividendos. Declare el total de sus dividendos ordinarios en la línea 9a del Formulario 1040 o del Formulario 1040A. Declare los dividendos calificados en la línea 9b del Formulario 1040 o el Formulario 1040A.

Si recibe una distribución de ganancias de capital, quizás pueda utilizar el Formulario 1040A o quizás tenga que utilizar el Formulario 1040. Vea [Sólo distribuciones de ganancias de capital](#) en el capítulo 16. Si recibe distribuciones que no son dividendos pero que deben declararse como ganancias de capital, tendrá que utilizar el Formulario 1040. No puede utilizar el Formulario 1040EZ si recibe ingresos de dividendos.

**Formulario 1099-DIV.** Si era dueño de acciones por las cuales ha recibido \$10 o más por concepto de dividendos y otras distribuciones, deberá recibir un Formulario 1099-DIV. Aun si no recibe un Formulario 1099-DIV, tiene que declarar todo su ingreso de dividendos sujeto a impuestos.

Vea el Formulario 1099-DIV para más información sobre cómo declarar el ingreso de dividendos.

**Formulario 1040A o 1040.** Tiene que completar la Parte II del Anexo B (Formulario 1040A o 1040) y adjuntarlo al Formulario 1040A o 1040, si:

- Sus dividendos ordinarios (el recuadro 1a del Formulario 1099-DIV) son mayores de \$1,500 o

- Recibió, como nominatario, dividendos que en realidad le pertenecen a otra persona.

Si sus dividendos ordinarios son mayores de \$1,500, usted también tiene que completar la Parte III del Anexo B.

Escriba en la línea 5, Parte II del Anexo B, el nombre de cada pagador y dividendos ordinarios que recibió. Si sus valores bursátiles están a nombre de una empresa de corretaje (conocido en inglés como “street name”), escriba el nombre de la empresa de corretaje que aparece en el Formulario 1099-DIV como pagador. Si sus acciones están a nombre de un nominatario que es el titular registrado, y el nominatario es el que le acredita o paga a usted los dividendos de las acciones, indique el nombre del nominatario y los dividendos que recibió o que le fueron acreditados.

Anote en la línea 6 el total de las cantidades que aparecen en la línea 5. Anote también este total en la línea 9a del Formulario 1040.

**Dividendos calificados.** Declare los dividendos calificados (el recuadro 1b del Formulario 1099-DIV) en la línea 9b del Formulario 1040 o del Formulario 1040A. La cantidad del recuadro 1b ya se incluye en el recuadro 1a. No añada ni reste la cantidad del recuadro 1b a la cantidad del recuadro 1a.

No incluya ninguno de los siguientes en la línea 9b:

- Dividendos calificados que recibió como nominatario. Vea el tema titulado, *Nominees* (Nominatarios), bajo *How to Report Dividend Income* (Cómo se declara el ingreso de dividendos), en el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés.
- Dividendos de acciones por las cuales usted no cumplió el período de tenencia. Vea el tema titulado [Período de tenencia](#), anteriormente, bajo la sección titulada *Dividendos Calificados*.
- Dividendos sobre todas las acciones hasta el punto que usted esté obligado (ya sea por venta al descubierto o de otra manera) a hacer pagos afines por puestos en bienes sustancialmente similares o relacionados.
- Pagos en lugar de dividendos, pero sólo si usted sabe o tiene razón de saber que los pagos no son dividendos calificados.
- Pagos que aparecen en el recuadro 1b del Formulario 1099-DIV de una sociedad anónima extranjera hasta el punto donde sepa o tenga razón de saber que los pagos no son dividendos calificados.

Si tiene dividendos calificados, tiene que calcular el impuesto completando la hoja *Qualified Dividends and Capital Gain Tax Worksheet* (Hoja de trabajo de impuestos sobre dividendos calificados y ganancias de capital) de las instrucciones para el Formulario 1040 o el Formulario 1040A, o *Schedule D Tax Worksheet* (Hoja de trabajo de impuestos del Anexo D) de las instrucciones del Anexo D, en inglés, según corresponda. Anote los dividendos calificados en la línea 2 de la hoja de trabajo.

**Deducción de los intereses de inversiones.** Si declara una deducción por intereses

de inversiones, quizás tenga que reducir sus dividendos que cumplen los requisitos de la tasa impositiva del 0% o del 15%. Redúzcale la cantidad de dividendos calificados que elija incluir en el ingreso de inversiones al calcular el límite de la deducción de los intereses de inversiones. Esto se hace en la hoja *Qualified Dividends and Capital Gain Tax Worksheet* (Hoja de trabajo de impuestos sobre dividendos calificados y ganancias de capital) o en la *Schedule D Tax Worksheet* (Hoja de trabajo de impuestos del Anexo D). Para más información sobre el límite de intereses de inversión, vea [Gastos de Inversión](#) en el capítulo 23.

**Gastos relacionados con el ingreso de dividendos.** Es posible que pueda deducir los gastos relacionados con el ingreso de dividendos si detalla sus deducciones en el Anexo A (Formulario 1040). Vea el [capítulo 28](#) para obtener información general sobre la deducción de gastos relativos a la producción de ingresos.

**Más información.** Para más información sobre cómo declarar el ingreso de dividendos, vea el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés, o las instrucciones para el formulario que tiene que presentar.

## 9.

# Ingresos y Gastos de Alquiler

## Introducción

Este capítulo trata sobre los ingresos y gastos de alquiler y abarca también los temas siguientes:

- Uso personal de una unidad habitable (incluyendo una casa de vacaciones).
- Depreciación.
- Límites sobre las pérdidas de alquiler.
- Cómo declarar sus ingresos y gastos de alquiler.

Si vende o enajena su propiedad alquilada, vea la Publicación 544, *Sales and Other Dispositions of Assets* (Ventas y otras enajenaciones de bienes), en inglés.

Si ha sufrido una pérdida por daños a su propiedad de alquiler o por el robo de ésta, vea la Publicación 547(SP), *Hechos Fortuitos, Desastres y Robos*.

Si alquila un condominio o un apartamento de una cooperativa de viviendas, existen reglas especiales que son aplicables en su caso, aunque recibe un trato tributario igual al de los demás dueños de propiedad alquilada. Vea la Publicación 527, *Residential Rental Property*

(Propiedad residencial de alquiler), en inglés, para más información.

## Artículos de interés

A usted quizá le interese ver:

### Publicación

- 527** *Residential Rental Property* (Propiedad residencial de alquiler), en inglés
- 534** *Depreciating Property Placed in Service Before 1987* (Depreciación de propiedad puesta en uso antes de 1987), en inglés
- 535** *Business Expenses* (Gastos de negocio), en inglés
- 925** *Passive Activity and At-Risk Rules* (Actividad pasiva y reglas sobre el monto a riesgo), en inglés
- 946** *How To Depreciate Property* (Cómo depreciar la propiedad), en inglés

### Formulario (e Instrucciones)

- 4562** *Depreciation and Amortization* (Depreciación y amortización), en inglés
- 6251** *Alternative Minimum Tax – Individuals* (Impuesto mínimo alternativo – personas físicas), en inglés
- 8582** *Passive Activity Loss Limitations* (Limitaciones de las pérdidas de actividades pasivas), en inglés
- Anexo E (Formulario 1040)**  
*Supplemental Income and Loss* (Ingresos y pérdidas suplementarios), en inglés

## Ingresos de Alquiler

Por lo general, tiene que incluir en su ingreso bruto todas las cantidades que reciba como alquiler. El ingreso de alquiler es todo pago que reciba por el uso u ocupación de propiedad. Además de las cantidades que reciba como pagos de alquiler normales, hay otras cantidades que pueden considerarse ingreso de alquiler.

**Cuándo declarar.** Si usted es contribuyente que utiliza el método a base de efectivo, declare el ingreso de alquiler en su declaración de impuestos para el año en que realmente o implícitamente lo recibió. Usted es contribuyente que utiliza el método a base de efectivo si declara ingreso en el año en que lo recibe, sin tener en cuenta cuándo ganó dicho ingreso. Usted recibe ingresos implícitamente cuando los adquiere, por ejemplo, al ser abonados en su cuenta bancaria.

Para más información sobre el recibo implícito de ingresos, vea [Métodos Contables](#), en el capítulo 1.

**Alquiler anticipado.** El alquiler anticipado es toda cantidad que reciba antes del período que cubre el pago. Incluya el alquiler anticipado en su ingreso de alquiler en el año en que lo recibe,

sin tener en cuenta el período cubierto ni el método contable que utilice.

**Ejemplo.** Usted firma un contrato de arrendamiento de 10 años para alquilar su propiedad. Durante el primer año, recibe \$5,000 por el alquiler del primer año y \$5,000 por el alquiler del último año indicado en el contrato de arrendamiento. Usted tiene que incluir \$10,000 en su ingreso en el primer año.

**Pago por anular un contrato de arrendamiento.** Si su inquilino le paga para anular un contrato de arrendamiento, la cantidad que reciba se considerará alquiler. Incluya este pago en sus ingresos del año en que lo recibió, independientemente de cuál sea su método contable.

**Gastos pagados por el inquilino.** Si su inquilino paga cualquiera de los gastos suyos, los pagos se considerarán ingreso de alquiler. Tiene que incluirlos en su ingreso. Puede deducir los gastos si representan gastos de alquiler deducibles. Vea [Gastos de Alquiler](#), más adelante, para información adicional.

**Propiedad o servicios.** Si recibe propiedad o servicios como alquiler, en vez de dinero, incluya el valor justo de mercado de la propiedad o de los servicios en su ingreso de alquiler.

Si los servicios son proporcionados a un precio acordado o especificado o sobre el cual los interesados se han puesto de acuerdo, ese precio será el valor justo de mercado a no ser que existan pruebas de lo contrario.

**Depósitos de garantía.** No incluya un depósito de garantía en su ingreso cuando lo reciba si tiene la intención de devolvérselo a su inquilino al término del contrato de arrendamiento. Pero si guarda una parte del depósito de garantía o la totalidad de éste, durante cualquier año porque su inquilino no cumplió las condiciones del contrato de arrendamiento, incluya la cantidad que mantuvo como ingresos en ese año.

Si una cantidad es denominada depósito de garantía se utilizará como último pago de alquiler, se considerará alquiler anticipado. Inclúyala en sus ingresos cuando la reciba.

**Alquiler de propiedad que se usa también como vivienda personal.** Si alquila propiedad que también usa como su vivienda personal y la alquila por menos de 15 días durante el año tributario, no incluya el alquiler que reciba en sus ingresos y no deduzca los gastos de dicho alquiler. Sin embargo, puede deducir en el Anexo A (Formulario 1040) los intereses, los impuestos y las pérdidas personales causadas por hechos fortuitos o robos que se admiten para propiedad no alquilada. Vea [Uso Personal de una Unidad Habitable \(Incluyendo una Casa de Vacaciones\)](#), más adelante.

**Participación parcial.** Si tiene participación parcial en una propiedad de alquiler, tendrá que declarar su parte del ingreso del alquiler que haya recibido de la propiedad.

## Gastos de Alquiler

Esta sección trata sobre los gastos de alquiler que usted generalmente puede deducir de su

ingreso de alquiler. También en esta sección se incluye información sobre los gastos que puede deducir si alquila una parte de su propiedad, o si cambia sus bienes para propósitos de alquiler. La **depreciación**, la cual también puede deducir de su ingreso de alquiler, se aborda más adelante.

**Uso personal de propiedad de alquiler.** Si a veces usa su propiedad de alquiler para fines personales, tiene que dividir los gastos entre uso por alquiler y uso personal. Además, sus deducciones por gastos de alquiler pueden ser limitadas. Vea [Uso Personal de una Unidad Habitable \(Incluyendo una Casa de Vacaciones\)](#), más adelante.

**Participación parcial.** Si tiene participación parcial en una propiedad para alquilar, los gastos pagados se pueden deducir según el porcentaje de propiedad que le corresponde.

**Cuándo deducir.** Por lo general, usted deduce sus gastos de alquiler en el año en que los paga.

**Gastos previos al alquiler.** Puede deducir sus gastos ordinarios y necesarios por administrar, conservar o mantener propiedad de alquiler a partir de la fecha en que la ponga a la disposición de inquilinos.

**Depreciación.** Puede empezar a depreciar la propiedad de alquiler cuando esté lista y disponible para ser alquilada. Vea *Placed-in-Service* (Puesta en uso) bajo *When Does Depreciation Begin and End* (¿Cuándo comienza y termina la depreciación?) en el capítulo 2 de la Publicación 527, en inglés.

**Propiedad desocupada de alquiler.** Si tiene propiedad de alquiler, es posible que pueda deducir los gastos ordinarios y necesarios (incluyendo depreciación) por administrar, conservar o mantener la propiedad mientras esté desocupada. Sin embargo, no puede deducir pérdida alguna del ingreso de alquiler para el período en que la propiedad está desocupada.

**Desocupada mientras está en venta.** Si vende alguna propiedad que tenía para alquilar, usted puede deducir los gastos ordinarios y necesarios para administrar, conservar o mantener la propiedad hasta que se venda.

**Alquileres por cobrar.** Si es contribuyente que utiliza el método a base de efectivo, no deduzca los alquileres por cobrar. Debido a que no los incluye en su ingreso, no los puede deducir.

Si usa un método contable a base de lo devengado, usted declara ingreso cuando lo recibe. Si no puede cobrar el alquiler, puede tener la posibilidad de deducirlo como una deuda de negocios incobrable. Vea el capítulo 10 de la Publicación 535, en inglés, para más información sobre las deudas de negocios incobrables.

## Reparaciones y Mejoras

Usted puede deducir el costo de reparaciones de su propiedad de alquiler. No puede deducir el costo de mejoras realizadas. En vez de hacer eso, recupere el costo de mejoras al hacer una **depreciación** (como se explica más adelante).

**Reparaciones.** Una reparación mantiene su propiedad en buenas condiciones de funcionamiento. No incrementa materialmente el valor de su propiedad, ni alarga sustancialmente la vida de la misma. Algunos ejemplos de reparaciones son: volver a pintar su propiedad por dentro o por fuera, reparar canaletas o pisos, reparar goteras, enyesar o repellar y reparar ventanas rotas.

Si hace reparaciones como parte de una remodelación o restauración amplia de su propiedad, el trabajo en su totalidad se considerará una mejora.

 Separe los costos de reparaciones de los costos de mejoras y mantenga registros precisos de éstos. Usted necesitará saber el costo de mejoras cuando venda o deprecie su propiedad.

**Mejoras.** Una mejora aumenta el valor de su propiedad, alarga su vida útil o la adapta a usos nuevos. Las mejoras incluyen los siguientes ejemplos:

- Construir una sala de recreo en un sótano no acabado.
- Revestir un cuarto de estudio con paneles.
- Añadir un cuarto de baño o dormitorio.
- Adornar un balcón con enrejado decorativo.
- Levantar una cerca.
- Instalar cañerías y alambres nuevos.
- Instalar alacenas o gabinetes nuevos.
- Poner un techo nuevo.
- Pavimentar una entrada de automóviles.

Si usted le hace una mejora a una propiedad, el costo de la mejora tiene que ser capitalizado. Por lo general, el costo capitalizado se puede depreciar como si la mejora fuera propiedad separada.

## Otros Gastos

Otros gastos que puede deducir de los ingresos de alquiler incluyen publicidad, servicios de limpieza y mantenimiento, servicios públicos, seguro contra incendios y seguro de daños a terceros, impuestos, intereses, comisiones por el cobro del alquiler, viajes y transporte ordinarios y necesarios, y otros gastos explicados a continuación.

**Primas de seguro pagadas por anticipado.** Si paga una prima de seguro con más de un año de anticipación, por cada año de cobertura puede deducir la parte del pago de la prima que corresponderá a ese año. No puede deducir el total de la prima en el año en que usted la pague.

**Impuestos sobre beneficios locales.** Por lo general, no puede deducir cargos por beneficios locales que aumenten el valor de su propiedad, tales como cargos por construir calles, banquetas o aceras, o sistemas de agua o alcantarillado. Estos cobros son gastos de capital que no se pueden depreciar y se tienen que añadir a la base de su propiedad. No obstante, puede deducir impuestos sobre beneficios locales si son

para mantener, reparar o pagar cargos de intereses por los beneficios.

**Alquiler de propiedad.** Puede deducir el alquiler que usted pague por propiedad que usa para propósitos de alquiler. Si compra derechos de arrendamiento con fines de alquiler, puede deducir una parte igual del costo cada año a lo largo de la vigencia del contrato de arrendamiento.

**Alquiler de equipo.** Puede deducir el alquiler que pague por equipo que utilice para propósitos de alquiler. Sin embargo, en algunos casos, los contratos de arrendamiento son en realidad contratos de compra. De ser así, usted no puede deducir estos pagos. Por medio de depreciación, puede recuperar el costo del equipo que usted haya comprado.

**Gastos de transporte local.** Puede deducir sus gastos de transporte local ordinarios y necesarios si los incurrió para cobrar ingresos de alquiler o para administrar, conservar o mantener su propiedad alquilada.

Generalmente, si usa su automóvil personal, camioneta o furgoneta para actividades de alquiler, puede deducir sus gastos usando uno de los métodos siguientes: los gastos reales o la tasa estándar por milla. Para 2010, la tarifa estándar por milla para cada milla de uso comercial es 50 centavos por milla. Para más información, vea el [capítulo 26](#).

 Para deducir los gastos de automóvil bajo cualquiera de los dos métodos, tiene que mantener documentación que cumpla los requisitos del [capítulo 26](#). Además, tiene que completar la Parte V del Formulario 4562, en inglés, y adjuntarla a su declaración de impuestos.

**Gastos de viaje.** Puede deducir los gastos ordinarios y necesarios asociados con viajes fuera del área donde vive usted si el motivo principal del viaje fue cobrar ingreso de alquiler o para administrar, conservar, o mantener su propiedad de alquiler. Tiene que asignar sus gastos correctamente entre actividades de alquiler y actividades para otros fines. Usted no puede deducir los gastos asociados con viajes fuera del área donde vive si el motivo principal del viaje fue realizar mejoras a su propiedad. Por medio de la depreciación, se recupera el costo de mejoras. Para más información sobre gastos de viaje, vea el [capítulo 26](#).

 Para deducir gastos de viaje, tiene que mantener documentación que cumpla los requisitos del [capítulo 26](#).

**Preparación de la declaración de impuestos.** Puede deducir, como gasto de alquiler, la parte de los gastos de preparación de la declaración de impuestos que pagó por preparar la Parte I del Anexo E (Formulario 1040). Por ejemplo, en su Anexo E del año 2010, usted puede deducir cargos pagados en el año 2010 por preparar la Parte I de su Anexo E del año 2009. También puede deducir, como gasto de alquiler, todo gasto (que no sea impuestos federales y multas) que haya pagado para resolver un pago incompleto de impuestos relacionado con sus actividades de alquiler.

## Alquiler sin Fines de Lucro

Si no alquila su propiedad con fines de lucro, podrá deducir sus gastos de alquiler solamente hasta llegar a la cantidad de su ingreso de alquiler. No se puede deducir una pérdida ni trasladar al año siguiente ningún gasto de alquiler superior a su ingreso de alquiler de ese año. Para saber más sobre las reglas que corresponden a una actividad a la cual no se dedica con fines de lucro, vea *Not-for-Profit Activities* (Actividades sin fines de lucro), en el capítulo 1 de la Publicación 535, en inglés.



**PRECAUCIÓN** Cuando esta publicación se mandó a imprimir, el Congreso estaba contemplando legislación que prorrogaría las deducciones de los impuestos estatales y locales sobre bienes raíces y pérdida neta por desastre proveniente del Formulario 4684, en inglés, si no detallaba las deducciones. Para saber si esta legislación se promulgó, y para información adicional, vea la Publicación 527, en inglés o visite [www.irs.gov/formspubs](http://www.irs.gov/formspubs), en inglés.

**Dónde se anota la deducción.** Declare su ingreso de alquiler sin fines de lucro en la línea 21 del Formulario 1040. Puede incluir sus intereses hipotecarios y toda prima de seguro hipotecario que reúna los requisitos (si usa la propiedad como su vivienda principal o segunda vivienda), impuestos sobre bienes raíces y pérdidas fortuitas en las líneas correspondientes del Anexo A (Formulario 1040) *Itemized Deductions*, (Deducciones detalladas), si detalla las deducciones.

Si detalla sus deducciones, anote los demás gastos de alquiler, sujetos a las reglas explicadas en el capítulo 1 de la Publicación 535, en inglés, como deducciones detalladas misceláneas en la línea 23 del Anexo A (Formulario 1040). Puede deducir estos gastos solamente si el total de éstos, junto con otras deducciones detalladas misceláneas, es mayor del 2% de su ingreso bruto ajustado.

## Propiedad que Pasa a Ser de Alquiler

Si cambia su casa u otra propiedad (o una parte de ella) para uso de alquiler en cualquier momento que no sea al principio del año tributario, tendrá que dividir sus gastos anuales, tales como los impuestos y el seguro, entre uso por alquiler y uso personal.

Puede deducir como gastos de alquiler solamente la parte del gasto que corresponde a la parte del año en que usó o mantuvo la propiedad para propósitos de alquiler.



**PRECAUCIÓN** Cuando esta publicación se mandó a imprimir, el Congreso estaba contemplando legislación que prorrogaría la deducción de los impuestos de bienes raíces cuando está tomando la deducción estándar. Para saber si esta legislación se promulgó, y para información adicional, vea las instrucciones de su formulario de impuesto o visite [www.irs.gov/formspubs](http://www.irs.gov/formspubs), en inglés.

No puede deducir depreciación o seguro alguno por la parte del año en que mantuvo la propiedad para uso personal. Sin embargo, puede incluir los intereses hipotecarios sobre su casa, primas de seguro hipotecario que reúnan los requisitos y los gastos de los impuestos de bienes raíces como deducción detallada en el Anexo A (Formulario 1040) para la parte del año en que la propiedad se usó para fines personales.

**Ejemplo.** Su año tributario es el año natural. Usted se mudó de su casa en mayo y empezó a alquilarla el 1 de junio. Puede deducir como gastos de alquiler siete doceavos de sus gastos anuales, tales como impuestos y seguro.

A partir del mes de junio, puede deducir como gastos de alquiler las cantidades que pago por artículos que generalmente se facturan mensualmente, como es el caso de los servicios públicos.

## Alquiler de Parte de una Propiedad

Si alquila una parte de su propiedad, tiene que dividir ciertos gastos entre la parte de la propiedad usada para propósitos de alquiler y aquella usada para fines personales como si tuviera realmente dos propiedades distintas.

Usted puede deducir los gastos relacionados con la parte de la propiedad usada para alquiler, tales como intereses hipotecarios sobre su casa, primas de seguro hipotecario que reúnan los requisitos e impuestos de bienes raíces, como gastos de alquiler en el Anexo E (Formulario 1040). También puede deducir como gastos de alquiler una parte de otros gastos que normalmente son gastos personales no deducibles, tales como aquellos de electricidad o de pintar el exterior de su casa.

No ha habido cambios en cuanto a los tipos de gastos que se pueden deducir por la parte de su propiedad destinada a uso personal. Normalmente, estos gastos se pueden deducir solamente si detalla sus deducciones en el Anexo A del Formulario 1040.

Usted no puede deducir parte alguna del costo de la primera línea telefónica aunque sus inquilinos tengan acceso ilimitado.

No tiene que dividir los gastos que pertenecen solamente a la parte alquilada de su propiedad. Por ejemplo, si pinta un cuarto que alquila, o si paga primas por seguro de daños con respecto al alquiler de un cuarto de su casa, su costo entero se considerará gasto de alquiler. Si instala una segunda línea telefónica para el uso exclusivo de sus inquilinos, todo costo de la segunda línea telefónica se podrá deducir como gasto de alquiler. Como se explica más adelante, puede deducir **depreciación** sobre la parte de la vivienda que usó para alquiler y también sobre los muebles y el equipo que utilizó para propósitos de alquiler.

**Cómo dividir gastos.** Si un gasto es tanto por uso de alquiler como uso personal, tales como intereses hipotecarios o calefacción para toda la casa, usted tiene que dividir el gasto entre el uso de alquiler y el uso personal. Puede usar cualquier método razonable para dividir el gasto. Puede resultarle razonable dividir el costo de

algunos artículos (por ejemplo, el agua) basándose en cuántas personas los usan. Los dos métodos más comunes para dividir un gasto son aquellos que se basan en (1) cuántos cuartos hay en su casa y (2) aquél basado en el número de pies cuadrados de su casa.

## Uso Personal de una Unidad Habitacional (Incluyendo una Casa de Vacaciones)

Si usa una unidad habitacional para fines personales (incluyendo una casa de vacaciones) que alquila, tiene que dividir sus gastos entre uso de alquiler y uso personal. Vea [¿Qué Es un Día de Uso Personal?](#) y [Cómo Dividir los Gastos](#), más adelante.

Si usó una unidad habitacional para fines personales, se puede considerar "unidad habitacional usada como vivienda". De ser así, no podrá deducir los gastos de alquiler que superen el ingreso de alquiler para esa unidad habitacional. Vea [Unidad Habitacional Usada como Vivienda](#) y [Cómo Calcular Ingresos y Deducciones de Alquiler](#), más adelante. Si su unidad habitacional no se considera unidad habitacional usada como vivienda, usted puede deducir los gastos de alquiler que sean mayores que el ingreso de alquiler para la vivienda sujetos a ciertos límites. Vea [Límites sobre las Pérdidas de Alquiler](#), más adelante.

**Excepción por uso de alquiler mínimo.** Si usa la unidad habitacional como vivienda y la alquila por menos de 15 días durante el año, ese período no se considera actividad de alquiler. No incluye parte alguna del alquiler en sus ingresos y no deduzca parte alguna de los gastos de alquiler. Para determinar si usa una unidad habitacional como vivienda, vea [Unidad Habitacional Usada como Vivienda](#), más adelante.

**Unidad habitacional.** Una unidad habitacional incluye una casa, un apartamento, un condominio, una casa móvil, un barco, una vivienda de vacaciones o bienes semejantes. Asimismo, incluye toda estructura u otros bienes pertenecientes a dicha unidad. Una unidad habitacional tiene comodidades básicas para vivir, tales como espacio para dormir, un inodoro e instalaciones para cocinar.

Una unidad habitacional no incluye propiedad que se usa solamente como un hotel, un motel, una hostería o establecimiento semejante. La propiedad se usa solamente como hotel, motel, hostería o establecimiento semejante si está abierta habitualmente para clientes que pagan y si no la usa su dueño como vivienda durante el año.

**Ejemplo.** Usted alquila una habitación en su casa que siempre está disponible para arrendamiento a corto plazo para clientes que pagan. Usted mismo no usa la habitación y permite solamente que los clientes la usen. La habitación tiene uso exclusivo como hotel, motel, hostería o establecimiento semejante y no es una unidad habitacional.

## Unidad Habitacional Usada como Vivienda

El trato tributario de los ingresos y gastos de alquiler por una unidad habitacional que también usa para propósitos personales depende de si la usa como vivienda. (Vea [Cómo Calcular Ingresos y Deducciones de Alquiler](#), más adelante).

Usted usa una unidad habitacional como vivienda durante el año tributario si la utiliza para fines personales y el uso supera el total más alto de:

1. 14 días o
2. el 10% del total de días durante los cuales se les alquila a otras personas a un precio justo de alquiler.

Vea [¿Qué Es un Día de Uso Personal?](#), más adelante.

Si una unidad habitacional se usa para propósitos personales en un día en que se alquila a un precio justo de alquiler, no cuente ese día como uso de alquiler al aplicarse el punto (2) anteriormente. En lugar de esto, cuéntelo como día de uso personal al aplicarse los puntos (1) y (2) anteriores. No obstante, este requisito no es aplicable cuando se trata de dividir gastos entre uso de alquiler y uso personal.

**Precio justo de alquiler.** Por lo general, un precio justo de alquiler de su propiedad es aquella cantidad que una persona que no sea su pariente está dispuesta a pagar. El alquiler que usted cobra no es precio justo de alquiler si es considerablemente menor que los alquileres que se cobran por otras propiedades semejantes en su área.

## Ejemplos

Los siguientes ejemplos demuestran cómo determinar si usó su propiedad alquilada como vivienda.

**Ejemplo 1.** Usted convirtió el sótano de su casa en un apartamento con un dormitorio, un baño y una cocina pequeña. Les alquiló el apartamento del sótano, a un precio justo de alquiler, a estudiantes universitarios durante el año escolar. Lo alquiló con un contrato de arrendamiento de 9 meses (273 días). Calculó que 27 días son el 10% del total de días en que la vivienda se alquiló a los demás a un precio justo de alquiler.

En el mes de junio (30 días), sus hermanos se alojaron con usted y vivieron en el apartamento del sótano sin pagar alquiler.

El apartamento del sótano fue usado como vivienda porque lo usó para propósitos personales por 30 días. Si sus hermanos usaron el apartamento sin pagar alquiler, eso se considera uso personal. El uso personal (30 días) supera el total más alto de: 14 días o el 10% del total de días durante los cuales fue alquilado (27 días).

**Ejemplo 2.** Usted alquiló el dormitorio para huéspedes en su casa a un precio justo de alquiler durante los fines de semana de la fiesta de *Homecoming*, de la ceremonia de entrega de diplomas y de fútbol de la universidad local (un total de 27 días). Su cuñada se alojó en el

dormitorio, sin pagar alquiler, durante las últimas 3 semanas (21 días) de julio. Usted calculó que el 10% del total de días en que el dormitorio se alquiló a los demás a un precio justo de alquiler es 3 días.

El dormitorio se usó como vivienda porque fue utilizado para propósitos personales por 21 días. Eso supera el total más alto de: 14 días o el 10% de los 27 días durante los cuales se alquiló (3 días).

**Ejemplo 3.** Usted es dueño de un condominio en un lugar turístico. Lo alquiló a un precio justo de alquiler por 170 días durante el año. Por 12 de esos días, el inquilino no pudo usar el condominio y permitió que lo usara usted aunque usted no le reembolsó ninguna parte del alquiler. De hecho, la familia de usted usó el condominio por 10 de esos días. Por lo tanto, se considera que el condominio fue alquilado por 160 días (170 menos 10). Usted calculó que el 10% del total de días en que el dormitorio se alquiló a los demás a un precio justo de alquiler es 16 días. Su familia también usó el condominio por otros 7 días durante el año.

Usted usó el condominio como vivienda porque lo usó para propósitos personales por 17 días. Eso supera el total más alto de: 14 días o el 10% de los 160 días durante los cuales fue alquilado (16 días).

## Uso Como Vivienda Principal Antes o Despues de Alquilar

Con el fin de determinar si una unidad habitable se usó como vivienda, quizás no tenga que contar como días de uso personal los días en que usó la propiedad como vivienda principal antes o después de haberla alquilado u ofrecido en arrendamiento. No los cuente como días de uso personal si:

- Usted alquiló o trató de alquilar la propiedad por 12 o más meses seguidos.
- Usted alquiló o trató de alquilar la propiedad durante un período menor a 12 meses seguidos y el período se terminó porque vendió o canjeó la propiedad.

Este requisito especial no es aplicable al dividir gastos entre uso de alquiler y uso personal.

## ¿Qué Es un Día de Uso Personal?

Un día de uso personal de una unidad habitable es cualquier día en que ésta sea usada por cualquiera de las personas siguientes:

1. Usted o cualquier otra persona con intereses financieros en ella, a no ser que se la alquile a otro dueño como su vivienda principal según un acuerdo de financiación de patrimonio neto compartido (definido más adelante). Sin embargo, vea [Uso como Vivienda Principal Antes o Despues de Alquilar bajo Unidad Habitable Usada Como Vivienda](#), anteriormente.
2. Un integrante de su familia o un integrante de la familia de cualquier otra persona que tenga intereses financieros en ella, a no ser que el pariente use la unidad habitable

como su vivienda principal y pague un precio justo de alquiler. La familia incluye únicamente a su cónyuge, sus hermanos y hermanas, medios hermanos y medias hermanas, antecesores (padres, abuelos, etc.) y descendientes directos (hijos, nietos, etc.).

3. Cualquier persona que, según un acuerdo, le permita a usted que use otra unidad habitable.
4. Cualquier persona que la use a un precio menor que el precio justo de alquiler.

**Vivienda principal.** Si la otra persona o pariente mencionado en los puntos (1) ó (2) anteriores tiene más de una vivienda, su vivienda principal es generalmente aquella en que vivió la mayor parte del tiempo.

**Acuerdo de financiación de patrimonio neto compartido.** Es un acuerdo según el cual dos o más personas obtienen intereses no divididos por más de 50 años en la totalidad de una unidad habitable, incluyendo el terreno, y uno o más de los copropietarios tiene derecho a ocupar la unidad como vivienda principal al pagarle(s) el alquiler al otro copropietario o propietarios.

**Donación del uso de propiedad.** Usted usa una unidad habitable para propósitos personales si:

- Dona el uso de la unidad a una institución de caridad,
- Dicha institución vende el uso de la unidad en una actividad de recaudación de fondos y
- El "comprador" usa la unidad.

## Ejemplos

Los siguientes ejemplos demuestran cómo determinar los días de uso personal:

**Ejemplo 1.** Usted y su vecino son copropietarios de un condominio en la playa. El año pasado, les alquilaron el condominio a turistas siempre que fuera posible. Nadie usó el condominio como vivienda principal. Su vecino usó el condominio 2 semanas el año pasado; usted no lo utilizó en absoluto.

Debido a que su vecino tiene participación en el condominio, se considera que tanto él como usted han usado el condominio para propósitos personales durante esas 2 semanas.

**Ejemplo 2.** Usted y sus vecinos son copropietarios de una casa conforme a un acuerdo de financiación de patrimonio neto compartido. Sus vecinos viven en la casa y le pagan a usted un precio justo.

Aunque los vecinos tienen intereses financieros en la casa, los días en que ellos viven allí no se cuentan como días de uso personal suyos. Eso se debe a que sus vecinos alquilan la casa como su vivienda principal conforme a un acuerdo de financiación de patrimonio neto compartido.

**Ejemplo 3.** Usted posee una propiedad de alquiler que le arrienda a su hijo. Su hijo no tiene participación en esta propiedad. La usa como su

vivienda principal y le paga a usted un precio justo de alquiler por la propiedad.

El uso de la propiedad por parte de su hijo no representa uso personal por parte de usted porque su hijo la está usando como vivienda principal, no tiene participación en la propiedad y le está pagando a usted un precio justo.

**Ejemplo 4.** Usted le alquila su casa de playa a Josué. Josué le alquila a usted su casa en las montañas. Cada uno paga un precio justo de alquiler.

Usted usa su casa para fines personales los días en que él la usa porque Josué la usa conforme a un acuerdo que le permite a usted usar la casa de él.

## Días Usados para Reparaciones y Mantenimiento

Cualquier día que pase trabajando sustancialmente a tiempo completo, reparando y manteniendo (no mejorando) su propiedad, no se cuenta como día de uso personal. No cuente tal día como día de uso personal aunque sus parientes usen la propiedad para actividades re-creativas en el mismo día.

## Cómo Dividir los Gastos

Si usa una unidad habitable para fines de alquiler y para fines personales, divida sus gastos entre uso de alquiler y uso personal basándose en el número de días usados para cada fin. Puede deducir los gastos por el uso de alquiler de la vivienda conforme a las reglas que se explican en [Cómo Calcular Ingresos y Dedicaciones de Alquiler](#), más tarde.

Al dividir sus gastos, siga estas reglas:

- Cualquier día en que se alquile la unidad a un precio justo de alquiler es un día de uso de alquiler aunque la usara para propósitos personales ese día. Esta regla no es aplicable al determinar si la usó como vivienda.
- Cualquier día en que la unidad esté disponible para alquilarse, pero no se alquila en realidad, no se considera día de uso para fines de alquiler.

**Ejemplo.** Su casa de playa estuvo disponible para ser alquilada desde el 1 de junio hasta el 31 de agosto (92 días). Su familia usa la casa las 2 últimas semanas de mayo (14 días). Usted no pudo hallar a un inquilino en la primera semana de agosto (7 días). La persona que alquiló la casa en julio permitió que usted la usara por un fin de semana (2 días) sin ninguna reducción ni reembolso del alquiler. La casa no fue usada en absoluto antes del 17 de mayo o después del 31 de agosto.

Usted calcula la parte de los gastos de la casa que se considerarán gastos de alquiler de la manera siguiente:

- La casa se usó para alquilar un total de 85 días (92 menos 7). Los días en que estuvo disponible para ser alquilada, pero que no se alquiló (7 días) no se consideran días de uso de alquiler. El fin de semana de julio (2 días) en el cual la usó constituye uso de alquiler porque recibió

un precio justo de alquiler por el fin de semana.

- Usó la casa para propósitos personales durante 14 días (las últimas dos semanas de mayo).
- El uso total de la casa fue 99 días (14 días de uso personal + 85 días de uso de alquiler).
- Sus gastos de alquiler son 85/99 (86%) de los gastos de la casa.

Para determinar si usó la casa como vivienda, el fin de semana de julio (2 días) en que usted la usó se considera uso personal aunque haya recibido un precio justo de alquiler por el fin de semana. Por lo tanto, tuvo 16 días de uso personal y 83 días de uso por alquiler. Debido a que usted usó la casa para fines personales más de 14 días y más del 10% de los días en alquiler (8 días), la usó entonces como vivienda. Si tiene una pérdida neta, tal vez no pueda deducir todos los gastos de alquiler. Vea [Propiedad Usada como Vivienda](#), en la sección siguiente.

## Cómo Calcular Ingresos y Deducciones de Alquiler

Cómo calculará los ingresos y deducciones de alquiler va a depender de si la unidad habitable se usó como vivienda (vea [Unidad Habitable Usada como Vivienda](#), anteriormente) y, de ser así, cuántos días fue alquilada la propiedad a un precio justo de alquiler.

### Propiedad No Usada Como Vivienda

Si no usa la unidad habitable como vivienda, declare todos los ingresos de alquiler y deduzca todos los gastos de alquiler. Vea [Cómo Declarar Ingresos y Gastos de Alquiler](#), más adelante.

Sus gastos de alquiler deducibles pueden ser mayores que sus ingresos brutos de alquiler. Sin embargo, vea [Límites sobre las Pérdidas de Alquiler](#), más adelante.

### Propiedad Usada como Vivienda

Si usa una unidad habitable como vivienda durante el año (vea [Unidad Habitable Usada como Vivienda](#), anteriormente), el método que usará para calcular los ingresos y deducciones dependerá de cuántos días haya sido alquilada la unidad a precio justo de alquiler.

**Alquiler inferior a 15 días.** Si usa una unidad habitable como vivienda y la alquila menos de 15 días al año, no incluya ningún ingreso de alquiler en sus ingresos. Además, no puede deducir gasto alguno como gasto de alquiler.

**Alquiler de 15 días o más.** Si usa una unidad habitable como vivienda y la alquila 15 días o más al año, incluya todo su ingreso de alquiler en los ingresos. Vea [Cómo Declarar Ingresos y Gastos de Alquiler](#), más adelante. Si tuvo utilidades netas de la propiedad alquilada para el año (es decir, si sus ingresos de alquiler fueron mayores que el total de sus gastos de alquiler, incluyendo la depreciación), deduzca

todos sus gastos de alquiler. Sin embargo, si tuvo pérdidas netas, su deducción por ciertos gastos de alquiler está limitada.

Para calcular los gastos de alquiler deducibles y toda cantidad que se vaya a traspasar al año siguiente, utilice la [Hoja de Trabajo 9-1](#), más adelante.

con aquéllos para plantar y jardinear, normalmente forman parte del costo del terreno y no se pueden depreciar.

**Información adicional.** Vea la Publicación 527, en inglés, para información sobre cómo depreciar propiedad de alquiler y vea la Publicación 946, en inglés, para más información sobre la depreciación.

## Otras Reglas Relacionadas Con la Propiedad Depreciable

Además de las reglas sobre qué métodos puede utilizar, hay otras reglas que debe tener en cuenta con respecto a la propiedad depreciable.

**Ganancia de enajenación.** Si enajena su propiedad depreciable obteniendo una ganancia, es posible que tenga que declarar, como ingreso ordinario, toda o una parte de la ganancia. Vea la Publicación 544, *Sales and Other Dispositions of Assets* (Ventas y otras enajenaciones de bienes), en inglés.

**Impuesto mínimo alternativo.** Si utiliza la depreciación acelerada, es posible que tenga que presentar el Formulario 6251, en inglés. La depreciación acelerada puede determinarse mediante un *Modified Accelerated Recovery System* (Sistema acelerado de recuperación de costos modificado o MACRS, por sus siglas en inglés), un *Accelerated Recovery System* (Sistema acelerado de recuperación de costos o ACRS, por sus siglas en inglés) y cualquier otro método que le permita deducir más depreciación de la que podría deducir si utilizara el método lineal.

## Límites sobre las Pérdidas de Alquiler

Las actividades de alquiler de bienes raíces normalmente se consideran actividades pasivas y la cantidad de pérdida que puede deducir está limitada. Generalmente, no puede deducir pérdidas de las actividades de bienes raíces de alquiler a menos que tenga ingresos provenientes de otras actividades pasivas. No obstante, puede deducir pérdidas de alquiler sin considerar si tiene ingresos provenientes de otras actividades pasivas si participó "materialmente" o "activamente" en la actividad de alquiler. Vea [Límites sobre Actividades Pasivas](#), más adelante.

Las pérdidas de actividades pasivas están sujetas primero a las reglas correspondientes al monto de riesgo. Las reglas sobre el monto de riesgo limitan la cantidad de pérdidas que puede deducir en la mayoría de los casos si ha sido dueño de bienes raíces utilizados después de 1986.

**Excepción.** Si sus pérdidas de alquileres son menores de \$25,000 y usted participó activamente en la actividad de alquiler, es probable que los límites sobre las actividades pasivas no le sean aplicables. Vea [Pérdidas Provenientes de Actividades de Alquiler de Bienes Raíces](#), más adelante.

**Propiedad usada como vivienda.** Si usó la propiedad de alquiler como vivienda en el año, las reglas de actividad pasiva no son aplicables a esa vivienda. En lugar de ellas, tiene que seguir las reglas explicadas anteriormente en [Uso Personal de una Unidad Habitable \(Incluyendo una Casa de Vacaciones\)](#).

## Reglas sobre el Monto de Riesgo

Las reglas correspondientes al monto de riesgo limitan la cantidad que puede deducir de las pérdidas de actividades que a menudo se describen como refugios tributarios. Las pérdidas provenientes de la posesión de bienes raíces (aparte de propiedades minerales) puestos en uso antes de 1987 no están sujetas a las reglas sobre el monto de riesgo.

Por lo general, cualquier pérdida de una actividad sujeta a las reglas sobre el monto de riesgo se permite solamente según la cantidad total que tenga en riesgo en la actividad al final del año tributario. Se considera que usted está en una actividad de riesgo según el efectivo y la base ajustada de otras propiedades que haya incluido en la actividad y ciertas cantidades que haya recibido en préstamo para la actividad. Vea la Publicación 925, en inglés, para más información.

## Límites sobre las Actividades Pasivas

Por lo general, todas las actividades relacionadas con el alquiler de bienes raíces (excepto las que cumplen la excepción para agentes de bienes raíces, más adelante) son actividades pasivas. En este contexto, una actividad de alquiler es aquélla mediante la cual recibe ingresos principalmente por el uso de propiedad tangible, en lugar de servicios.

**Límites sobre las deducciones y los créditos de actividades pasivas.** Las deducciones de pérdidas generadas por actividades pasivas están limitadas. Por lo general, usted no puede compensar los ingresos, salvo aquéllos pasivos, con pérdidas provenientes de actividades pasivas. Tampoco puede compensar los impuestos sobre el ingreso, a menos que sea ingreso pasivo, con créditos que resulten de actividades pasivas. Toda pérdida o crédito remanente se traspasa al año tributario siguiente.

Para una explicación detallada de estas reglas, vea la Publicación 925, en inglés.

Possiblemente tenga que completar el Formulario 8582, en inglés, para calcular la cantidad de cualquier pérdida de actividad pasiva del año tributario en curso para todas las actividades y la cantidad de la pérdida por actividades pasivas permitida en su declaración de impuestos.

**Excepción para agentes de bienes raíces.** Las actividades de alquiler en las cuales participó materialmente durante el año no son actividades pasivas si, en ese año, usted era agente de bienes raíces. Para una explicación detallada de los requisitos, vea la Publicación 527, en inglés. Para una explicación detallada de la participación material, vea la Publicación 925, en inglés.

## Pérdidas Provenientes de Actividades de Alquiler de Bienes Raíces

Si usted o su cónyuge participaron activamente en una actividad pasiva de alquiler de bienes raíces, podrá deducir de su ingreso no pasivo hasta \$25,000 en pérdidas provenientes de dicha actividad. Este descuento especial es una excepción a la regla general que no admite las pérdidas que excedan del monto de los ingresos procedentes de actividades pasivas. De igual modo, usted puede compensar los impuestos con créditos de hasta \$25,000 de ingresos pasivos que provengan de dicha actividad después de tomar en consideración pérdida permitida por esta excepción.

**Participación activa.** Usted participó activamente en una actividad de bienes raíces de alquiler si usted (y su cónyuge) era(n) dueño(s) de por lo menos el 10% de la propiedad alquilada y tomó decisiones de administración o hizo las gestiones para que otros provean servicios (tal como reparaciones) de manera importante y de *buena fe*. Las decisiones de administración abarcan el aprobar inquilinos nuevos, decidir términos del alquiler, aprobar gastos y decisiones semejantes.

**Descuento especial máximo.** El descuento especial máximo es:

- \$25,000 para solteros y casados que presenten una declaración conjunta para el año tributario,
- \$12,500 para casados que presenten la declaración por separado para el año tributario y que hayan vivido separados de sus cónyuges en todo momento del año tributario y
- \$25,000 para un caudal hereditario calificado, menos el descuento especial al que tiene derecho el cónyuge sobreviviente.

Si sus ingresos brutos ajustados (*MAGI*, por sus siglas en inglés) son \$100,000 o menos (\$50,000 o menos si son casados que presentan la declaración por separado), puede deducir la pérdida hasta superar la cantidad especificada arriba. Si su *MAGI* son superiores a \$100,000 (superiores a \$50,000 si son casados que presentan la declaración por separado), el descuento especial se limita al 50% de la diferencia entre \$150,000 (\$75,000 si son casados que presentan la declaración por separado) y su *MAGI*.

Por lo general, si su *MAGI* son \$150,000 o más (\$75,000 si son casados que presentan la declaración por separado), no hay descuento especial.

**Información adicional.** Vea la Publicación 925, en inglés, para obtener más información acerca de los límites sobre las pérdidas pasivas, incluida información sobre el trato de créditos y de pérdidas pasivas no permitidas sin usar y el trato de pérdidas y ganancias devengadas por enajenación de una actividad pasiva.

## Cómo Declarar Ingresos y Gastos de Alquiler

Si alquila edificios, habitaciones o apartamentos y provee solamente calefacción, luz, servicios de basura, etc., normalmente declararía sus ingresos y gastos de alquiler en la Parte I del Anexo E (Formulario 1040). Sin embargo, no utilice ese anexo para declarar una actividad sin fines de lucro. Consulte [Alquiler sin Fines de Lucro](#), anteriormente.

**Prestación de servicios sustantivos.** Si proporciona servicios sustantivos que sean principalmente para la comodidad del inquilino, tales como limpieza regular, cambio de ropa de cama o servicio de criado doméstico o mucama, usted tiene que declarar los ingresos y gastos de alquiler en el Anexo C (Formulario 1040), *Profit or Loss from Business* (Ganancia o pérdida de negocios), o el Anexo C-EZ, *Net Profit from Business (Sole Proprietorship)* (Utilidad neta de negocios (empresa con dueño único)), en inglés. Use el Formulario 1065, *U.S. Return of Partnership Income* (Declaración de ingresos de sociedades colectivas de los Estados Unidos), en inglés, si su actividad de alquiler es de una sociedad colectiva (incluyendo una sociedad colectiva con su cónyuge a menos que sea una empresa conjunta que reúne los requisitos). Los servicios sustanciales no incluyen el abastecimiento de calefacción y luz, limpieza de áreas públicas, recogida de basura, etcétera. Para información, vea la Publicación 334, *Tax Guide for Small Business* (Guía de impuestos para pequeños negocios), en inglés. Puede también estar obligado a pagar el impuesto del trabajo por cuenta propia sobre su ingreso de alquiler utilizando el Anexo SE (Formulario 1040), *Self-Employment Tax* (Impuesto del trabajo por cuenta propia).

**Formulario 1098, Mortgage Interest Statement (Informe de intereses hipotecarios), en inglés.** Si le pagó \$600 o más en intereses hipotecarios sobre su propiedad de alquiler a alguna persona, usted debería recibir el Formulario 1098 o un informe semejante que señale los intereses que pagó para el año. Si usted y por lo menos otra persona (aparte de su cónyuge si presenta una declaración conjunta) fueron responsables de intereses sobre la hipoteca y pagaron dichos intereses y la otra persona recibió el Formulario 1098, declare su parte de los intereses en la línea 13 del Anexo E (Formulario 1040). Adjunte una nota a su declaración de impuestos mostrando el nombre y la dirección de la otra persona. En el margen izquierdo del Anexo E, al lado de la línea 13, escriba "See attached" (Vea información adjunta).

## Anexo E (Formulario 1040)

Utilice la Parte I del Anexo E (Formulario 1040) para declarar sus ingresos y gastos de alquiler. Enumere la lista de sus ingresos, gastos y depreciación totales para cada propiedad de alquiler. Asegúrese de contestar la pregunta en la línea 2.

**Hoja de Trabajo 9-1. Hoja de Trabajo para Calcular las Deducciones  
de Alquiler para una Unidad Habitable que se  
Usa como Vivienda**

Guarde para Sus Registros



**Utilice esta hoja de trabajo solamente si contesta "Sí" a todas las preguntas siguientes:**

- ¿Usó la unidad habitable como vivienda este año? (Vea [Unidad Habitable Usada como Vivienda](#)).
- ¿Alquiló la unidad habitable a un precio justo de alquiler por 15 días o más este año?
- ¿Es el total de sus gastos de alquiler y de depreciación mayor que sus ingresos de alquiler?

**PARTE I. Porcentaje del Uso de Alquiler**

- A. Número total de días en los que la vivienda estuviese disponible para ser alquilada a un precio justo de alquiler ..... A. \_\_\_\_\_
- B. Número total de días en los que la vivienda estuviese disponible para ser alquilada (línea A) pero sin alquilar ..... B. \_\_\_\_\_
- C. **Número total de días de uso de alquiler.** Resta la línea B de la línea A ..... C. \_\_\_\_\_
- D. **Total de días de uso personal** (incluyendo días en los que se haya alquilado a un precio menor del precio justo de alquiler) ..... D. \_\_\_\_\_
- E. **Total de días de uso de alquiler y de uso personal.** Sume las líneas C y D ..... E. \_\_\_\_\_
- F. **Porcentaje de gastos permitidos de alquiler.** Divida la línea C por la línea E ..... F. \_\_\_\_\_

**PARTE II. Gastos de Alquiler Permitibles**

1. Anote los alquileres recibidos ..... 1. \_\_\_\_\_
- 2a. Anote la parte de los intereses hipotecarios sobre la vivienda deducibles y primas de seguro hipotecario calificadas, correspondiente a alquiler (vea las instrucciones) ..... 2a. \_\_\_\_\_
- b. Anote la parte de los impuestos de bienes raíces correspondiente a alquiler ..... b. \_\_\_\_\_
- c. Anote la parte de las pérdidas personales deducibles causadas por hechos fortuitos o robos correspondiente a alquiler (vea las instrucciones) ..... c. \_\_\_\_\_
- d. Anote los gastos directos de alquiler (vea las instrucciones) ..... d. \_\_\_\_\_
- e. **Gastos de alquiler totalmente deducibles.** Sume las líneas 2a a 2d. Anote los gastos aquí y en las líneas del Anexo E que procedan (vea las instrucciones) ..... 2e. \_\_\_\_\_
3. Reste la línea 2e de la línea 1. Si es cero o menos, anote -0- ..... 3. \_\_\_\_\_
- 4a. Anote la parte de los gastos relacionados directamente con el funcionamiento o el mantenimiento de la unidad habitable (tales como reparaciones, seguro y servicios públicos) correspondiente a alquiler ..... 4a. \_\_\_\_\_
- b. Anote la parte de los intereses hipotecarios excedentes y primas de seguro hipotecario calificadas, correspondiente a alquiler (vea las instrucciones) ..... b. \_\_\_\_\_
- c. Gastos de funcionamiento trasladados de la hoja de trabajo de 2009 ..... c. \_\_\_\_\_
- d. Sume las líneas 4a a 4c. ..... d. \_\_\_\_\_
- e. **Gastos permisibles.** Anote la cantidad de la línea 3 o la línea 4d, la que sea menor (vea las instrucciones) ..... 4e. \_\_\_\_\_
5. Reste la línea 4e de la línea 3. Si es cero o menos, anote -0- ..... 5. \_\_\_\_\_
- 6a. Anote la parte de las pérdidas excedentes por hechos fortuitos y robos correspondiente a alquiler (vea las instrucciones) ..... 6a. \_\_\_\_\_
- b. Anote la depreciación de la parte de la unidad habitable correspondiente a alquiler ..... b. \_\_\_\_\_
- c. Excedente de pérdidas por hecho fortuito y depreciación trasladado de la hoja de trabajo de 2009 ..... c. \_\_\_\_\_
- d. Sume las líneas 6a a 6c. ..... d. \_\_\_\_\_
- e. **Pérdidas excedentes permisibles por hechos fortuitos, robos y depreciación.** Anote la cantidad de la línea 5 o la línea 6d, la que sea menor (vea las instrucciones) ..... 6e. \_\_\_\_\_

**PARTE III. Gastos no Permitidos Trasladados al Año Siguiente**

- 7a. **Gastos de funcionamiento a trasladarse al año siguiente.** Reste la línea 4e de la línea 4d ..... 7a. \_\_\_\_\_
- b. **Pérdidas excedentes por hechos fortuitos, robos y depreciación a trasladarse al año siguiente.** Reste la línea 6e de la línea 6d ..... b. \_\_\_\_\_



**Precaución.** Utilice el porcentaje calculado en la línea F de la Parte I para calcular las partes correspondientes a alquiler a anotar en las líneas 2a-2c, 4a-4b y 6a-6b de la Parte II.

**Línea 2a.** Calcule los intereses hipotecarios sobre la unidad habitable que podría deducir en el Anexo A (como si estuviese detallando sus deducciones) si no la hubiera alquilado. No incluya intereses sobre un préstamo que no benefició a la unidad habitable. Por ejemplo, no incluya intereses de un préstamo sobre el valor líquido de la vivienda que se utilizó para saldar tarjetas de crédito u otros préstamos personales, comprar un auto o pagar gastos de enseñanza superior. Incluya intereses de un préstamo que se haya utilizado para comprar, construir o mejorar la unidad habitable o para refinanciar tal préstamo. Incluya la parte de estos intereses correspondientes a alquiler en el total que anote en la línea 2a de la hoja de trabajo.

Calcule las primas de seguro hipotecario calificadas sobre la unidad habitable que podría deducir en la línea 13 del Anexo A si no la hubiera alquilado. Vea las Instrucciones del Anexo A. No obstante, calcule el ingreso bruto ajustado (línea 38 del Formulario 1040) sin incluir ingresos y gastos de alquiler de la unidad habitable. Vea la **Línea 4b** más adelante, para deducir parte de las primas de seguro hipotecario calificadas no permitidas conforme al límite del ingreso bruto ajustado. La parte de la cantidad correspondiente a alquiler de la línea 13 del Anexo A incluya en el total que se anota en la línea 2a de la hoja de trabajo.

**Nota:** No presente este Anexo A ni lo utilice para calcular la cantidad a deducir en la línea 13 de dicho anexo. En vez de esto, calcule la parte personal en un Anexo A distinto. Si ha deducido intereses hipotecarios y primas de seguro hipotecario calificadas sobre la unidad habitable en otros formularios, como los Anexos C o F, no se olvide de restar dicha cantidad de la deducción anotada en el Anexo A.

**Línea 2c.** Calcule las pérdidas causadas por hechos fortuitos o robos relacionadas con la unidad habitable que podría deducir en el Anexo A si no la hubiera alquilado. Para hacerlo, complete la Sección A del Formulario 4684, *Casualties and Thefts* (Hechos fortuitos y robos), en inglés, tratando las pérdidas como pérdidas personales. Si alguna parte de la pérdida se debe a un desastre que ocurrió antes del 2010 y fue declarado como tal por el gobierno federal después del 2007, vea las Instrucciones del Formulario 4684. En la línea 19 del Formulario 4684, anote el 10% de su ingreso bruto ajustado, calculado sin sus ingresos de alquiler y gastos de alquiler procedentes de la unidad habitable. Anote la parte del resultado correspondiente a alquiler de la línea 21 del Formulario 4684 en la línea 2c de esta hoja de trabajo.

**Nota:** No presente este Formulario 4684 ni lo utilice para calcular sus pérdidas personales en el Anexo A. En lugar de ello, calcule la parte personal en un Formulario 4684 por separado.



**PRECAUCIÓN** Cuando esta publicación se mandó a imprimir, el Congreso estaba contemplando legislación que prorrogaría la deducción de pérdida neta por desastre. Para saber si esta legislación se promulgó, y para información adicional, vea la Publicación 527, en inglés o visite [www.irs.gov/formspubs](http://www.irs.gov/formspubs), en inglés.

**Línea 2d.** Anote el total de sus gastos de alquiler que están directamente relacionados solamente con la actividad de alquiler. Éstos incluyen intereses sobre préstamos que se utilizan para actividades de alquiler que no sean las de comprar, construir o mejorar la unidad habitable. También incluya los honorarios de agencia de alquiler, la publicidad, los útiles de oficina y la depreciación sobre equipo de oficina que se usó en su actividad de alquiler.

**Línea 2e.** Puede deducir las cantidades de las líneas 2a, 2b, 2c y 2d como gastos de alquiler en el Anexo E aun cuando los gastos de alquiler sean mayores que el ingreso de alquiler. Anote las cantidades de las líneas 2a, 2b, 2c y 2d en las líneas correspondientes del Anexo E.

**Línea 4b.** En la línea 2a, usted anotó la parte de los intereses hipotecarios correspondiente a alquiler y primas de seguro hipotecario calificadas que podría deducir en el Anexo A si no hubiera alquilado la vivienda. Si tenía intereses hipotecarios adicionales y primas de seguro hipotecario calificadas que no serían deducibles en el Anexo A debido a límites correspondientes a los mismos, anote en la línea 4b de esta hoja de trabajo la parte de alquiler de esas cantidades en exceso. No incluya intereses de un préstamo que no haya beneficiado la unidad habitable (como se explicó en las instrucciones para la línea 2a).

**Línea 4e.** Puede deducir las cantidades de las líneas 4a, 4b y 4c como gastos de alquiler en el Anexo E sólo hasta el punto en el que no superen la cantidad de la línea 4e.\*

**Línea 6a.** Para encontrar la parte de las pérdidas excedentes por hechos fortuitos o robos correspondientes a alquiler, utilice el Formulario 4684 que preparó para la línea 2c de esta hoja de trabajo.

- A. Anote la cantidad de la línea 10 del Formulario 4684 . . . . .
- B. Anote la parte de alquiler de la línea A . . . . .
- C. Anote la cantidad de la línea 2c de esta hoja de trabajo . . . . .
- D. Reste la línea C de la línea B. Anote el resultado aquí y en la línea 6a de esta hoja de trabajo . . . . .

**Línea 6e.** Puede deducir las cantidades de las líneas 6a, 6b y 6c como gastos de alquiler en el Anexo E sólo hasta en la medida en que no superen la cantidad de la línea 6e.\*

\*Asignación de la deducción limitada. Si no puede deducir toda la cantidad en la línea 4d o 6d este año, puede asignar la deducción permisible según le convenga entre los gastos incluidos en las líneas 4d o 6d. Anote la cantidad que asigne a cada gasto en la línea correspondiente de la Parte I del Anexo E.

Si tiene más de tres propiedades de alquiler o de regalía, complete y adjunte cuántos Anexos E sean necesarios para enumerar las propiedades. Complete las líneas 1 y 2 para cada propiedad. No obstante, llene la columna "Totales" solamente en un Anexo E. Las cifras de la columna "Totales" en dicho Anexo E deben ser la suma de los totales de todos los Anexos E.

La página 2 del Anexo E se utiliza para declarar ingresos o pérdidas provenientes de sociedades colectivas, sociedades anónimas de tipo S, herencias, fideicomisos y negocios hipotecarios de inversiones en bienes raíces. Si necesita usar la página 2 del Anexo E, use la página 2 del mismo Anexo E que utilizó para anotar la suma de totales de la Parte I. También incluya la cantidad de la línea 26 (Parte I) en la línea 41 (Parte V) "Total income or (loss)" (Total de ingreso o (pérdida)).

En la línea 20 de la página 1 del Anexo E, anote la depreciación que reclama por cada propiedad. Tiene que completar y adjuntar el Formulario 4562, en inglés, para las actividades de alquiler solamente si declara:

- Depreciación, incluyendo el descuento especial por depreciación, sobre propiedad puesta en uso durante 2010,
- Depreciación de propiedad listada (como un automóvil), independientemente de cuándo se comenzó a usar, o
- Todo gasto de automóvil, incluyendo la tarifa estándar por milla o gasto en el que se haya incurrido por alquilar dicho automóvil.

De lo contrario, calcule su depreciación en su propia hoja de cálculo. No tiene que adjuntar estos cómputos a la declaración de impuestos, pero debe mantenerlos en sus archivos para futura referencia.

## 10.

# Planes de Jubilación, Pensiones y Anualidades

## Qué Hay de Nuevo en 2010

**Reinversiones en arreglos Roth IRA.** En el caso de reinversiones de planes de jubilación calificados hechas a un arreglo *Roth IRA* en el año 2010, toda cantidad tributable que tenga que incluirse en los ingresos se divide en dos partes iguales y se incluye en los ingresos de los años 2011 y 2012. Puede elegir que la totalidad de este importe se incluya en los ingresos del

año 2010. Para más información, vea [Reinversiones en arreglos Roth IRA en el año 2010](#), más adelante.

**Reinversiones en arreglos de ahorros para la jubilación designados Roth IRA dentro del mismo plan.** Despues del 27 de septiembre de 2010, si usted es participante en un plan de tipo 401(k) o 403(b), es posible que pueda reinvertir fondos de dichos planes en un arreglo designado *Roth* dentro del mismo plan. Se tiene que incluir en los ingresos la reinversión de fondos libres de impuestos. Para las reinversiones hechas dentro del mismo arreglo *Roth IRA* en el año 2010, la cantidad tributable se divide en dos partes iguales y se incluye en los ingresos de los años 2011 y 2012. Puede elegir que la totalidad de este importe se incluya en los ingresos del año 2010. Tiene que utilizar el Formulario 8606, en inglés, para declarar reinversiones dentro del mismo arreglo *Roth IRA*. Vea la Publicación 575, en inglés, para más información.

## Recordatorio

**Exoneración tributaria para víctimas de desastres.** Existen reglas especiales para fondos de jubilación recibidos por personas que reúnan los requisitos y hayan sufrido una pérdida económica debido a:

- Las tormentas que comenzaron el 4 de mayo de 2007 en el área de desastre de Kansas o
- Las tormentas severas en el área de desastre del Medio Oeste en 2008.

Vea *Relief for Kansas Disaster Area* y *Relief for Midwestern Disaster Area* (Asistencia en la Zona de Desastres de Kansas y Asistencia en la Zona de Desastres del Medio Oeste), en la Publicación 575, en inglés, para más información sobre estas reglas.

## Introducción

Este capítulo explica el trato tributario de las distribuciones que usted reciba de:

- Una pensión o anualidad para empleados de un plan calificado,
- Una jubilación por incapacidad y
- Una anualidad comercial comprada.

**Lo que no abarca este capítulo.** Este capítulo no abarca los siguientes temas:

**La Regla General.** Éste es el método que se utiliza generalmente para determinar el trato tributario de ingresos de pensiones y anualidades de planes no calificados (incluidas las anualidades comerciales). Para un plan calificado, generalmente no se puede usar la Regla General a menos que la fecha de inicio de su anualidad sea anterior al 19 de noviembre de 1996. Para más información sobre la Regla General, vea la Publicación 939, *General Rule for Pensions and Annuities* (Regla general para pensiones y anualidades), en inglés.

**Arreglos de ahorros para la jubilación (IRA, por sus siglas en inglés).** La información acerca del trato tributario de las cantidades que reciba de un arreglo *IRA* se encuentra en el capítulo 17.

**Beneficios de la jubilación del gobierno federal.** Si es jubilado del gobierno federal (ya sea por jubilación regular o por incapacidad), consulte la Publicación 721, *Tax Guide to U.S. Civil Service Retirement Benefits* (Guía tributaria para beneficios de jubilación del gobierno federal de los Estados Unidos), en inglés. La Publicación 721 también contiene la información que necesita si es sobreviviente o beneficiario de un empleado o jubilado federal que haya fallecido.

## Artículos de interés

A usted quizás le interese ver:

### Publicación

- 575** *Pension and Annuity Income* (Ingreso de pensiones y anualidades), en inglés
- 721** *Tax Guide to U.S. Civil Service Retirement Benefits* (Guía tributaria para beneficios de jubilación del gobierno federal de los Estados Unidos), en inglés
- 939** *General Rule for Pensions and Annuities* (Regla general para pensiones y anualidades), en inglés

### Formulario (e Instrucciones)

- W-4P** *Withholding Certificate for Pension or Annuity Payments* (Certificado de retenciones para pagos de pensiones o anualidades), en inglés
- 1099-R** *Distributions From Pensions, Annuities, Retirement or Profit-Sharing Plans, IRAs, Insurance Contracts, etc.* (Distribuciones de pensiones, anualidades, planes de jubilación o de participación en las ganancias, arreglos de ahorros para la jubilación, contratos de seguros, etc.), en inglés
- 4972** *Tax on Lump-Sum Distributions* (Impuesto sobre distribuciones de suma global), en inglés
- 5329** *Additional Taxes on Qualified Plans (Including IRAs) and Other Tax-Favored Accounts* (Impuestos adicionales sobre planes calificados (incluidos los arreglos de ahorros para la jubilación) y otras cuentas con beneficios tributarios), en inglés

## Información General

**Arreglos de ahorros para la jubilación designados Roth.** Un arreglo de ahorros para la jubilación designado *Roth* es una cuenta aparte creada dentro de un programa calificado de aportaciones a un arreglo *Roth* que permite a los participantes optar a que la totalidad o parte

de sus aplazamientos electivos a un plan 401(k) o 403(b) se consideren aportaciones hechas a un arreglo *Roth*. Los aplazamientos electivos que se consideran aportaciones a un arreglo *Roth* se incluyen en los ingresos. Sin embargo, las distribuciones calificadas no se incluyen en los ingresos. Vea la Publicación 575, en inglés, para más información.

**Reinversiones en arreglos de ahorros para la jubilación designados Roth IRA dentro del mismo plan.** Después del 27 de septiembre de 2010, si usted es participante en un plan de tipo 401(k) o 403(b), es posible que pueda reinvertir fondos de dichos planes en un ahorro designado *Roth* dentro del mismo plan. Se tiene que incluir en los ingresos la reinversión de fondos libres de impuestos. Para reinversiones hechas dentro del mismo arreglo *Roth IRA* en el año 2010, la cantidad tributable se divide en dos partes iguales y se incluye en los ingresos de los años 2011 y 2012. Puede elegir que la totalidad de este importe se incluya en los ingresos del año 2010. Tiene que utilizar el Formulario 8606 para declarar reinversiones dentro del mismo arreglo *Roth IRA*. Para más información, vea la Publicación 575, en inglés.

**Más de un programa.** Si recibe beneficios de más de un programa bajo un fideicomiso o plan de su empleador, como un plan de pensiones y un plan de participación en las ganancias, es posible que tenga que calcular por separado la parte sujeta a impuestos de cada pensión o contrato de anualidad. Su antiguo empleador o el administrador del plan debe poder indicarle si tiene más de un contrato de pensión o anualidad.

**Plan de compensación diferida conforme a la sección 457.** Si usted trabaja para el gobierno local o estatal o para una organización exenta de impuestos, podría participar en un plan de compensación diferida conforme a la sección 457. Si su plan cumple los requisitos, usted no paga ahora impuestos sobre los sueldos que se difieren bajo el plan ni sobre las utilidades recibidas de las inversiones hechas por el plan con los sueldos diferidos. Por lo general, usted paga impuestos sobre las cantidades diferidas en un plan local o estatal que cumpla los requisitos solo cuando se distribuyen del plan. Usted paga impuestos en las cantidades diferidas de un plan de una organización exenta de impuestos cuando éstas son distribuidas o de otra manera están disponibles a usted.

Este capítulo cubre el tratamiento tributario de los beneficios de un plan creado al amparo de la sección 457, pero no cubre el trato de las cantidades diferidas. Para más información acerca de las cantidades diferidas, vea *Retirement Plan Contributions* (Contribuciones a un plan de jubilación) bajo *Employee Compensation* (Compensación del empleado), en la Publicación 525, *Taxable and Nontaxable Income* (Ingresos tributables y no tributables), en inglés.

Para obtener información general acerca de planes de compensación diferida, vea *Section 457 Deferred Compensation Plan* (Plan de compensación diferida conforme a la sección 457), en la Publicación 575, en inglés.

**Pensiones por incapacidad.** Si se jubiló por incapacidad, generalmente tiene que incluir en los ingresos toda pensión por incapacidad que reciba conforme a un plan que pague su empleador. Tiene que declarar como salario los

pagos por incapacidad sujetos a impuestos en la línea 7 del Formulario 1040 o del Formulario 1040A hasta que alcance la edad mínima de jubilación. En general, la edad mínima de jubilación corresponde a la edad en que puede recibir una pensión o anualidad por primera vez si no está incapacitado.

 **Quizá tenga derecho a un crédito tributario si estaba total y permanentemente incapacitado cuando se jubiló. Para obtener información sobre el crédito para ancianos o incapacitados, vea el [capítulo 33](#).**

A partir del día después de cumplir la edad mínima de jubilación, los pagos que reciba están sujetos a impuestos en calidad de pensión o anualidad. Declare los pagos en las líneas 16a y 16b del Formulario 1040 o en las líneas 12a y 12b del Formulario 1040A.

 **Los pagos de incapacidad por lesiones causadas directamente por un ataque terrorista dirigido contra los Estados Unidos (o sus aliados) no se incluyen en los ingresos. Para obtener más información acerca de los pagos a sobrevivientes de ataques terroristas, consulte la Publicación 3920, Tax Relief for Victims of Terrorist Attacks (Reducción de impuestos para víctimas de ataques terroristas), en inglés.**

Para obtener más información sobre cómo declarar pensiones por incapacidad, incluyendo pensiones militares y otras pensiones gubernamentales por incapacidad, consulte el [capítulo 5](#).

**Funcionarios jubilados del sector de la seguridad pública.** Un funcionario jubilado del sector de seguridad pública que reúna los requisitos puede optar por excluir de sus ingresos distribuciones de hasta \$3,000 efectuadas directamente de un plan de jubilación del gobierno a un proveedor de seguro de accidente, salud o de cuidados a largo plazo. Vea *Insurance Premiums for Retired Public Safety Officers* (Primas de seguros para funcionarios jubilados del sector de seguridad pública), en la Publicación 575, en inglés, para más información.

**Beneficios de jubilación de empleados ferroviarios.** Para fines tributarios, una parte de los beneficios de la jubilación de empleados ferroviarios recibidos se considera beneficios del seguro social y otra parte se considera pensión del empleado. Para obtener información acerca de los beneficios de jubilación de empleados ferroviarios considerados beneficios del seguro social, consulte la Publicación 915, *Social Security and Equivalent Railroad Retirement Benefits* (Beneficios del seguro social y beneficios equivalentes de la jubilación de empleados ferroviarios), en inglés. Para obtener información acerca de los beneficios de jubilación de empleados ferroviarios consideradas pensión del empleado, consulte *Railroad Retirement Benefits* (Beneficios de jubilación de empleados ferroviarios) en la Publicación 575, en inglés.

**Retención e impuesto estimado.** El pagador del plan de pensiones, participación en las ganancias, bonificación de acciones, anualidad o compensación diferida retendrá impuestos sobre el ingreso correspondiente a las partes sujetas a impuestos de las cantidades que se le han pagado a usted. Puede indicarle al pagador la cantidad de la retención a realizar al presentar el

Formulario W-4P. Si escoge que no le retengan impuestos o si no le retienen suficientes impuestos, tal vez tenga que pagar un impuesto estimado.

Si se le paga una distribución con derecho a reinversión, no puede optar por que no le retengan impuestos; generalmente se le retendrá el 20%. No hay retención sobre una reinversión directa de una distribución con derecho a reinversión. Consulte [Opción de reinversión directa](#) en [Reinversiones](#), más adelante.

Para obtener más información, consulte [Pensiones y Anualidades](#) bajo [Retención de Impuesto para el Año 2011](#), en el capítulo 4.

**Planes calificados para trabajadores por cuenta propia.** En ciertas ocasiones, los planes calificados establecidos por trabajadores por cuenta propia se denominan planes Keogh o H.R. 10. Los planes calificados pueden ser establecidos por propietarios únicos, sociedades colectivas (pero no un socio) y sociedades anónimas. Pueden cubrir a personas que trabajan por cuenta propia, como el propietario único o socios, y empleados regulares (de acuerdo con el derecho consuetudinario).

Por lo general, las distribuciones de un plan calificado están sujetas a impuestos en su totalidad porque la mayoría de los beneficiarios no tiene una base de costos. No obstante, si tiene una inversión (costo) en el plan, sus pagos de pensión o anualidad de un plan calificado se gravan conforme al Método Simplificado. Para obtener más información acerca de los planes calificados, consulte la Publicación 560, *Retirement Plans for Small Business* (Planes de jubilación para pequeños negocios), en inglés.

**Anualidades compradas.** Si recibe pagos de pensión o anualidad de un contrato de anualidad de compra privada de una organización comercial, como una compañía de seguros, normalmente tiene que usar la Regla General para calcular la parte exenta de impuestos de cada pago de anualidad. Para obtener más información acerca de la Regla General, consulte la Publicación 939, en inglés. Asimismo, consulte *Variable Annuities* (Anualidades variables) en la Publicación 575, en inglés, para las disposiciones especiales que se aplican a estos contratos de anualidad.

**Préstamos.** Si saca un préstamo de su plan de pensiones, tiene que tratar el préstamo como una distribución no periódica salvo que se den ciertas excepciones. Este trato también le aplica a cualquier préstamo obtenido conforme a un contrato comprado bajo su plan de jubilación y al valor de cualquier parte de su interés en el plan o contrato que ha usado como colateral o que ha asignado. Esto significa que tiene que incluir en los ingresos la totalidad o parte de la cantidad obtenida en préstamo. Aun si no tiene que tratar el préstamo como una distribución no periódica, en algunas situaciones quizás no pueda deducir los intereses sobre el préstamo. Para más detalles, vea *Loans Treated as Distributions* (Préstamos tratados como distribuciones), en la Publicación 575, en inglés. Para obtener más información acerca de la posibilidad de deducción de intereses, vea el [capítulo 23](#).

**Intercambio exento de impuestos.** No se reconocen ganancias ni pérdidas en un intercambio de un contrato de anualidad por otro contrato

**Hoja de Trabajo 10-A. Hoja de  
Trabajo del Método Simplificado  
para Guillermo Rojas.**

Guarde para Sus Registros



1. Anote el total de pagos de pensión o anualidad recibidos este año. Asimismo, sume esta cantidad al total de la línea 16a del Formulario 1040 o de la línea 12a del Formulario 1040A . . . . . 1. 14,400
  2. Anote su costo en el plan (contrato) en la fecha de inicio de la anualidad más toda exclusión por prestaciones en caso de fallecimiento\*. Vea **Costo (Inversión en el Contrato)**, anteriormente . . . . . 2. 31,000
- Nota:** Si la fecha de inicio de la anualidad fue **antes del presente año** y completó esta hoja de trabajo el año pasado, omita la línea 3 y anote la cantidad de la línea 4 de la hoja de trabajo del año pasado en la línea 4 siguiente (aun si la cantidad de la pensión o anualidad ha cambiado). De lo contrario, pase a la línea 3.
3. Anote el número correspondiente de la Tabla 1, presentada a continuación. **Sin embargo**, si la fecha de inicio de la anualidad fue **después** de 1997 y los pagos se realizarán durante su vida y la vida de su beneficiario, anote el número correspondiente de la Tabla 2, presentada a continuación . . . . . 3. 310
  4. Divida la línea 2 por la cantidad anotada en la línea 3 . . . . . 4. 100
  5. Multiplique la línea 4 por el número de meses durante los que se realizaron los pagos del presente año. Si la fecha de inicio de la anualidad fue **antes de** 1987, anote esta cantidad en la línea 8 más adelante y omita las líneas 6, 7, 10 y 11. De lo contrario, pase a la línea 6 . . . . . 5. 1,200
  6. Anote todas las cantidades recuperadas previamente exentas de impuestos en los años siguientes a 1986. Esta cantidad aparece en la línea 10 de la hoja de trabajo del año pasado . . . . . 6. -0-
  7. Reste la línea 6 de la 2 . . . . . 7. 31,000
  8. De las líneas 5 y 7, anote la cantidad que sea **menor** . . . . . 8. 1,200
  9. **Cantidad tributable para el año.** Reste la línea 8 de la línea 1. Anote el resultado, pero éste no puede ser menor que cero. Asimismo, sume esta cantidad al total de la línea 16b del Formulario 1040 o de la línea 12b del Formulario 1040A . . . . . 9. 13,200
- Nota:** Si el Formulario 1099-R muestra una cantidad tributable mayor, use la cantidad de la línea 9 en su lugar. Si es funcionario jubilado del sector de seguridad pública, vea Insurance Premiums for Retired Public Safety Officers (Primas de Seguros para Funcionarios Jubilados del Sector de Seguridad Pública) en la Publicación 575, en inglés, antes de anotar una cantidad en la declaración de impuestos.
10. ¿La fecha de inicio de su anualidad fue anterior a 1987?
    - Sí. **NO SIGA.** No llene el resto de esta hoja de trabajo.
    - No. Sume las líneas 6 y 8. El resultado es la cantidad recuperada exenta de impuestos hasta el año 2010 inclusive. Necesitará esta cifra si necesita llenar esta hoja de trabajo el año que viene . . . . . 10. 1,200
  11. **Saldo del costo por recuperar.** Reste la línea 10 de la línea 2. Si es cero, no tendrá que llenar esta hoja de trabajo para el año que viene. Los pagos que reciba el año próximo normalmente serán tributables en su totalidad . . . . . 11. 29,800

**TABLA 1 PARA LA LÍNEA 3 ANTERIOR**

Y la fecha de inicio de su anualidad fue:

Si la edad en la fecha de inicio de la anualidad	antes del 19 de noviembre de 1996, anote en la línea 3...	después del 18 de noviembre de 1996, anote en la línea 3...
55 años de edad o menos	300	360
56–60	260	310
61–65	240	260
66–70	170	210
71 años de edad o más	120	160

**TABLA 2 PARA LA LÍNEA 3 ANTERIOR**

Si la suma de las edades en la fecha de inicio de la anualidad era...

**ENTONCES** anote en la línea 3...

110 o menos	410
111–120	360
121–130	310
131–140	260
141 o más	210

\* Una exclusión por beneficios en caso de fallecimiento (hasta \$5,000) aplicada a ciertos beneficios recibidos por empleados que fallecieron antes del 21 de agosto de 1996.

de anualidad si el asegurado o pensionista sigue siendo el mismo. Sin embargo, la ganancia

sobre el intercambio de un contrato de anualidad se considera ingresos ordinarios si la ganancia se debe a los intereses acumulados en el contrato y el intercambio del contrato de anualidad es por un seguro de vida o contrato de seguro dotal. Consulte *Transfers of Annuity Contracts* (Traspasos de contratos de anualidad), en la Publicación 575, en inglés, para obtener más información acerca del intercambio de contratos de anualidad.

## Cómo Hacer la Declaración

Si presenta el Formulario 1040, declare la anualidad total en la línea 16a y la parte sujeta a impuestos en la línea 16b. Si la pensión o anualidad está íntegramente sujeta a impuestos, anótela en la línea 16b; no anote nada en la línea 16a.

Si presenta el Formulario 1040A, declare su anualidad total en la línea 12a y la parte sujeta a impuestos en la línea 12b. Si la pensión o anualidad está íntegramente sujeta a impuestos, anótela en la línea 12b; no anote nada en la línea 12a.

**Más de una anualidad.** Si recibe más de una anualidad y al menos una de ellas no está íntegramente sujeta a impuestos, anote la cantidad total recibida de todas las anualidades en la línea 16a del Formulario 1040 o en la línea 12a del Formulario 1040A. Anote la parte sujeta a impuestos en la línea 16b del Formulario 1040 o en la línea 12b del Formulario 1040A. Si todas las anualidades que usted recibe están íntegramente sujetas a impuestos, anote la suma de dichas anualidades en la línea 16b del Formulario 1040 o en la línea 12b del Formulario 1040A.

**Declaración conjunta.** Si presenta una declaración conjunta y usted y su cónyuge reciben, cada uno, una o más pensiones o anualidades, declare el total de las pensiones y anualidades en la línea 16a del Formulario 1040 o en la línea 12a del Formulario 1040A. Declare la parte sujeta a impuestos en la línea 16b del Formulario 1040 o en la línea 12b del Formulario 1040A.

## Costo (Inversión en el Contrato)

Antes de calcular qué parte, si la hay, de una distribución de su pensión o anualidad es tributable, tiene que determinar el costo (su inversión en el contrato) de la pensión o anualidad. Su costo total en el plan incluye la prima total, contribuciones y otras cantidades que haya pagado, en fin todo lo que ha pagado. Asimismo, incluye las cantidades que su empleador pagó y que eran tributables para usted al momento de dicho pago. El costo no incluye cantidades que haya deducido o excluido de los ingresos.

De este costo total pagado, reste todo reembolso de primas, descuentos, dividendos, préstamos no reembolsados u otras cantidades exentas de impuestos que haya recibido en la fecha de inicio de la anualidad o en la fecha en

que recibió su primer pago, la que ocurría más tarde.

La fecha de inicio de la anualidad es el primer día del primer período para el cual usted recibe un pago, o bien, la fecha en que se fijan las obligaciones del plan, lo que ocurría más tarde.

**Arreglos de ahorros para la jubilación designados Roth.** Su costo en estos arreglos se compone de las aportaciones designadas *Roth* que se incluyeron en sus ingresos como salario sujeto a los requisitos de retención de impuestos correspondientes.

**Aportaciones de empleo en el extranjero.** Si usted trabajó en un país extranjero y se hicieron aportaciones a su plan de jubilación, se aplican reglas especiales al determinar su costo. Consulte la Publicación 575, en inglés.

## Tributación de Pagos Periódicos

**Pagos íntegramente tributables.** Generalmente, si no pagó ninguna parte del costo de su pensión o anualidad del empleado y su empleador no retuvo parte del costo de su pago mientras usted trabajaba, las cantidades que recibe cada año son íntegramente tributables. Tiene que declararlas en la declaración del impuesto sobre los ingresos.

**Pagos parcialmente tributables.** Si pagó parte del costo de su pensión o anualidad, no se gravará la parte de la pensión o anualidad que usted reciba y que represente un rendimiento de su costo. El resto de la cantidad que reciba suele ser tributable. Debe calcular las partes exentas y no exentas de impuestos de sus pagos de pensiones o anualidades conforme al Método Simplificado o a la Regla General. La fecha de inicio de la anualidad determina qué método debe o puede usar.

Si la fecha de inicio de la anualidad es posterior al 18 de noviembre de 1996 y sus pagos son de un plan calificado, tiene que usar el Método Simplificado. Generalmente, tiene que usar la Regla General si su anualidad es pagada bajo un plan no calificado y usted no puede usar este método si su anualidad se pagó bajo un plan calificado.

Si tenía más de una pensión o anualidad parcialmente tributable, calcule por separado la parte exenta y no exenta de impuestos.

Si la anualidad se paga en virtud de un plan calificado y la fecha de inicio de la anualidad es posterior al 1 de julio de 1986 y anterior al 19 de noviembre de 1996, puede escoger usar la Regla General o el Método Simplificado.

**Límite de exclusión.** La fecha de inicio de la anualidad determina la cantidad total de pagos de anualidad que puede excluir de los ingresos tributables en el transcurso de los años. Una vez que determina la fecha de inicio de su anualidad, esta no cambia. Si usted calcula la parte tributable del pago de su anualidad usando la hoja de trabajo del método simplificado, la fecha de inicio de la anualidad determina el período de recuperación para su costo. Este período de recuperación comienza en la fecha de inicio de

su anualidad y no influye la fecha en que primero completó la hoja de trabajo.

**Exclusión limitada al costo.** Si la fecha de inicio de la anualidad es posterior a 1986, la cantidad total del ingreso de anualidades que puede excluir en el transcurso de los años como recuperación del costo no puede ser superior al costo total. Todo costo no recuperado en el momento de su muerte (o la muerte del último pensionista) se permite como deducción detallada miscelánea en la declaración final del fallecido. Esta deducción no está sujeta al límite del 2% del ingreso bruto ajustado.

**Exclusión no limitada al costo.** Si la fecha de inicio de la anualidad es anterior a 1987, puede continuar optando a la exclusión mensual en tanto siga recibiendo su anualidad. Si optó por una anualidad conjunta y de sobreviviente, su sobreviviente puede continuar optando a la exclusión del sobreviviente calculada a partir de la fecha de inicio de la anualidad. La exclusión total podría ser mayor al costo en el que incurra.

### Método Simplificado

Conforme al Método Simplificado, la parte exenta de impuestos de cada pago de la anualidad se calcula dividiendo el costo entre el número total previsto de pagos mensuales. Para una anualidad pagadera durante la vida de los pensionistas, este número se basa en las edades de los pensionistas en la fecha de inicio de la anualidad y se determina a partir de una tabla. Para cualquier otra anualidad, este número corresponde al número de pagos mensuales de la anualidad en virtud del contrato.

**Quién tiene que usar el Método Simplificado.** Se tiene que usar el Método Simplificado si la fecha de inicio de la anualidad es posterior al 18 de noviembre de 1996 y cumple ambos requisitos:

1. Recibe pagos de pensiones o anualidades de un plan calificado del empleado, anualidad calificada del empleado o plan de anualidad con refugio tributario (plan conforme a la sección 403(b)) y
2. En la fecha de inicio de su anualidad, usted tenía menos de 75 años de edad o tenía derecho a pagos garantizados por menos de 5 años.

**Pagos garantizados.** Su contrato de anualidad provee pagos garantizados si un número mínimo de pagos o una cantidad mínima (por ejemplo, la cantidad de su inversión) son pagaderos, aun si usted y algún pensionista sobreviviente no viven hasta que puedan recibir el mínimo. Si la cantidad mínima es inferior a la cantidad total de pagos que usted va a recibir, salvo que fallezca, durante los primeros 5 años posteriores al comienzo de los pagos (calculado omitiendo todos los aumentos en los pagos), tiene derecho a menos de 5 años de pagos garantizados.

**Cómo usar el Método Simplificado.** Complete la Hoja de Trabajo del Método Simplificado de la Publicación 575, en inglés, para calcular la anualidad tributable para 2010.

**Anualidad sobre una sola vida.** Si la anualidad solamente es pagadera durante su

vida, utilice la Tabla 1 en la parte inferior de la hoja de trabajo para determinar el número total de pagos mensuales previsto. En la línea 3, anote su edad en la fecha de inicio de la anualidad.

**Anualidad sobre más de una vida.** Si la anualidad es pagadera durante la vida de más de una persona, utilice la Tabla 2 en la parte inferior de la hoja de trabajo para determinar el número total de pagos mensuales previsto. Anote en la línea 3 la suma de su edad y la del pensionista sobreviviente más joven en la fecha de inicio de la anualidad.

Sin embargo, si la fecha de inicio de su anualidad comenzó antes del 1 de enero de 1998, no utilice la Tabla 2 y no sume las edades de los pensionistas. En vez de hacer eso, debe utilizar la Tabla 1 y anote en la línea 3 la edad del pensionista principal en la fecha de inicio de la anualidad.



Asegúrese de guardar una copia de la hoja de trabajo completada, ya que le será de utilidad para calcular su anualidad tributable en el año entrante.

**Ejemplo.** Guillermo Rojas, de 65 años de edad, comenzó a recibir beneficios de jubilación en el año 2010, conforme a una anualidad conjunta y de sobreviviente. La fecha de inicio de la anualidad de Guillermo es el 1 de enero del año 2010. Los beneficios se pagarán durante la vida conjunta de Guillermo y su esposa Marta, de 65 años de edad. Guillermo había aportado \$31,000 a un plan calificado y no había recibido distribuciones antes de la fecha de inicio de la anualidad. Guillermo recibirá un beneficio de jubilación de \$1,200 mensuales y Marta recibirá un beneficio de sobreviviente mensual de \$600 tras la muerte de Guillermo.

Guillermo tiene que utilizar el Método Simplificado para calcular su anualidad tributable porque sus pagos provienen de un plan calificado y tiene menos de 75 años de edad. Dado que su anualidad es pagadera durante la vida de más de un pensionista, utiliza la suma de su edad y la de Marta y la Tabla 2 que aparece en la parte inferior de la hoja de trabajo para completar la línea 3 de la misma. Su hoja de trabajo completa aparece en la Hoja de Trabajo 10-A.

La cantidad mensual exenta de impuestos de Guillermo es \$100 ( $\$31,000 \div 310$ ), como se indica en la línea 4 de la hoja de trabajo. Al morir Guillermo, si no ha recuperado la totalidad de la inversión de \$31,000, Marta también excluirá \$100 de su pago mensual de \$600. La cantidad total de todos los pagos de anualidad recibidos después de haberse efectuado 310 pagos se tiene que incluir en el ingreso bruto.

Si Guillermo y Marta mueren antes de que se efectúen los 310 pagos, se permitirá una deducción detallada miscelánea por el costo no recuperado en la declaración del impuesto sobre el ingreso final del último en morir. Esta deducción no está sujeta al límite del 2% del ingreso bruto ajustado.

**Quién tiene que usar la Regla General.** Se tiene que usar la Regla General si se reciben pagos de pensiones o anualidades de:

- Un plan no calificado (como una anualidad privada, una anualidad comercial comprada o un plan de empleado no calificado) o

- Un plan calificado si tiene 75 años de edad o más en la fecha de inicio de su anualidad y sus pagos de anualidad están garantizados por un mínimo de 5 años.

**Anualidad cuya fecha de inicio es anterior al 19 de noviembre de 1996.** Si la fecha de inicio de la anualidad es posterior al 1 de julio de 1986 y anterior al 19 de noviembre de 1996, tuvo que utilizar la Regla General para cualquiera de las circunstancias descritas anteriormente. También tuvo que usarla para toda anualidad de plazo fijo. Si no tuvo que utilizar la Regla General, pudo haber escogido usarla. Si la fecha de inicio de la anualidad es anterior al 2 de julio de 1986, tuvo que usar la Regla General, a menos que haya podido usar la Regla de los Tres Años.

Si tuvo que usar la Regla General (o escogió usarla), debe continuar usándola cada año que recupere su costo.

**Quién no puede usar la Regla General.** No puede usar la Regla General si recibe su pensión o anualidad de un plan calificado y ninguna de las circunstancias descritas anteriormente corresponde a su caso. Consulte [Quién tiene que usar el Método Simplificado](#), anteriormente.

**Información adicional.** Para obtener información completa acerca del uso de la Regla General, incluidas las tablas actuariales que necesitará utilizar, consulte la Publicación 939, en inglés.

## Tributación de Pagos no Periódicos

Las distribuciones no periódicas también se conocen como cantidades que no son recibidas como una anualidad. Abarcan todos los pagos que no sean pagos periódicos o distribuciones correctivas. Ejemplos de pagos no periódicos son retiros en efectivo, distribuciones de las ganancias de utilidad corriente, ciertos préstamos y el valor de un contrato de anualidad transferido sin consideración completa y adecuada.

**Distribuciones correctivas de aportaciones en exceso hechas a un plan de jubilación.** Normalmente, si las aportaciones hechas para usted durante el año a determinados planes de jubilación exceden ciertos límites, usted es responsable de pagar impuestos sobre el excedente. Para corregir la cantidad en exceso, es posible que el plan se la devuelva (junto con todos los ingresos devengados sobre el mismo). Para información acerca de los límites sobre aportaciones a un plan de jubilación y cómo declarar distribuciones correctivas, vea *Retirement Plan Contributions* (Aportaciones a un plan de jubilación), bajo *Employee Compensation* (Compensación del empleado), en la Publicación 525, en inglés.

**Cómo calcular el monto sujeto a impuestos de los pagos que no son periódicos.** El método que usted usa para calcular el monto sujeto a impuestos de una distribución no periódica depende de si la misma se hace antes de la fecha de inicio de la anualidad, o si se hace en o

después de la fecha de inicio de la anualidad. Si se hace la distribución antes de la fecha de inicio de la anualidad, el trato tributario de la misma también depende de si se hace conforme a un plan calificado o no calificado y, si se hace conforme a un plan no calificado, dicho trato dependerá de si da fin completamente al contrato, si se recibe bajo ciertos seguros de vida o contratos de seguro dotal o si se puede asignar a una cantidad que usted invirtió antes del 14 de agosto de 1982.

**Fecha de inicio de la anualidad.** La fecha de inicio de la anualidad es el primer día del primer período para el cual usted recibe un pago de anualidad según estipula el contrato, o la fecha en que la obligación estipulada en el contrato se convierte en obligación fija, la que ocurra más tarde.

**Distribución en la fecha de inicio de la anualidad o después de dicha fecha.** Si recibe un pago no periódico procedente de su contrato de anualidad en, o después de, la fecha de inicio de la anualidad, generalmente tiene que incluir la totalidad del mismo en su ingreso bruto.

**Distribución antes de la fecha de inicio de la anualidad.** Si recibe una distribución que no sea periódica antes de la fecha de inicio de la anualidad proveniente de un plan de jubilación calificado, generalmente puede asignar sólo una parte de dicha distribución al costo del contrato. Excluya del ingreso bruto la parte que asigne al costo. Incluya el resto en su ingreso bruto.

Si recibe una distribución no periódica antes de la fecha de inicio de la anualidad proveniente de un plan que no sea un plan de jubilación calificado, por lo general la misma se asigna primero a las ganancias (la parte sujeta a impuestos) y luego al costo del contrato (la parte exenta de impuestos). Esta regla de asignación se aplica, por ejemplo, a un contrato de anualidad comercial que haya comprado directamente del emisor.

Para más información, vea *Figuring the Taxable Amount* (Cómo calcular el monto tributable), bajo *Taxation of Nonperiodic Payments* (Tributación de pagos no periódicos), en la Publicación 575, en inglés.

## Distribuciones de Suma Global

Una distribución de suma global es la distribución o el pago, en un año tributario, del saldo total de un participante de un plan, de todos los planes del empleador calificados del mismo tipo (por ejemplo, planes de pensiones, de participación en las ganancias o de bonificación de acciones). La distribución de un plan no calificado (como una anualidad comercial de compra privada o un plan de compensación diferida de la sección 457 de un gobierno estatal o local o de una organización exenta de impuestos) no se puede considerar distribución de suma global.

El saldo total de un participante de un plan no incluye ciertas cantidades a las cuales perdió el derecho a ellas. Tampoco incluye las aportaciones voluntarias del empleado que sean deducibles, permitidas por el plan después de 1981 y antes de 1987. Para obtener más información acerca de las distribuciones que no se

pueden considerar distribuciones de suma global, consulte *Distributions that do not qualify* (Distribuciones que no satisfacen las condiciones), bajo *Lump-Sum Distributions* (Distribuciones de suma global) en la Publicación 575, en inglés.

Si recibe una distribución de suma global de un plan de empleado calificado o anualidad de empleado calificada y el participante del plan nació antes del 2 de enero de 1936, tal vez pueda elegir métodos alternos para el cálculo del impuesto sobre la distribución. La parte de la participación activa en el plan antes de 1974 puede considerarse ganancia de capital sujeta a una tasa de impuesto del 20%. La parte de la participación después de 1973 (y toda parte de participación antes de 1974 que no declare como ganancia de capital) constituye ingresos ordinarios. Tal vez pueda usar la opción de impuesto de 10 años, la cual se explica más adelante, para calcular los impuestos sobre la parte de los ingresos ordinarios.

Use el Formulario 4972 para calcular el impuesto separado sobre una distribución de suma global mediante los métodos a los que tiene opción. El impuesto calculado en el Formulario 4972 se suma al impuesto básico calculado en otros ingresos. Esto puede dar origen a un impuesto menor que el que usted pagaría si incluye la cantidad tributable de la distribución como ingresos ordinarios al calcular el impuesto básico.

**Cómo tratar la distribución.** Si recibe una distribución de suma global, podría tratar la parte tributable basándose en una de las siguientes opciones:

- Declarar la parte de la distribución de participación antes de 1974 como ganancia de capital (si reúne los requisitos) y la parte de participación después de 1973 como ingresos ordinarios.
- Declarar la parte de la distribución de participación antes de 1974 como ganancia de capital (si reúne los requisitos) y use la opción de impuesto de 10 años para calcular los impuestos sobre la parte de la participación después de 1973 (si reúne los requisitos).
- Use la opción de impuesto de 10 años para calcular los impuestos sobre la cantidad tributable total (si reúne los requisitos).
- Reinverta toda o parte de la distribución. Consulte [Reinversiones](#), más adelante. Actualmente no se deben impuestos sobre la parte reinvertida. Declaré toda parte no reinvertida como ingresos ordinarios.
- Declarar toda parte tributable de la distribución como ingresos ordinarios en la declaración de impuestos.

Las tres primeras opciones se explican en los siguientes párrafos.

**Opción al trato de suma global.** Puede decidir usar la opción de impuesto de 10 años o el trato de ganancia de capital solamente una vez después de 1986 para todo participante de un plan. Si escoge esta alternativa, no puede optar a ninguno de estos dos tratos para futuras distribuciones destinadas al participante.

**Partes de la distribución sujetas a impuestos y exentas de impuestos.** La parte sujeta a impuestos de una distribución de suma global corresponde a las aportaciones del empleador y al ingreso ganado sobre su cuenta. Puede recuperar el costo de la suma global y toda revalorización neta no realizada (*NUA*, por sus siglas en inglés) en los valores bursátiles exentos de impuestos del empleador.

**Costo.** En general, su costo es el total de:

- Las aportaciones al plan no deducibles realizadas por el participante del plan,
- Los costos tributables del participante del plan de un contrato de seguro de vida ya pagado,
- Todas las aportaciones del empleador que hayan sido tributables para el participante del plan y
- Reembolsos de préstamos que hayan sido tributables para el participante del plan.

Tiene que descontar de este costo las cantidades previamente pagadas exentas de impuestos.

**Revalorización neta no realizada (NUA, por sus siglas en inglés).** Por lo general, la *NUA* en los valores bursátiles del empleador (recuadro 6 del Formulario 1099-R) recibida como parte de una distribución de suma global está exenta de impuestos hasta que usted venda o intercambie los valores bursátiles. (Para obtener más información, consulte *Distributions of employer securities* (Distribuciones de valores bursátiles del empleador) bajo *Taxation of Nonperiodic Payments* (Tributación de pagos no periódicos), en la Publicación 575, en inglés).

## Trato de Ganancias de Capital

El trato de ganancias de capital solamente se aplica a la parte tributable de una distribución de suma global originada por la participación en el plan antes de 1974. La cantidad tratada como ganancia de capital se grava a una tasa del 20%. Puede elegir este trato solamente una vez para un participante de un plan y sólo si éste nació antes del 2 de enero de 1936.

Complete la Parte II del Formulario 4972 para elegir la opción de ganancia de capital del 20%. Para obtener más información, vea *Capital Gain Treatment* (Trato de ganancias de capital) bajo *Lump-Sum Distributions* (Distribuciones de suma global) en la Publicación 575, en inglés.

## Opción de Impuesto de 10 Años

La opción de impuesto de 10 años es una fórmula especial que se usa para calcular por separado un impuesto sobre la parte de ingresos ordinarios de una distribución de suma global. Usted paga el impuesto solamente una vez, para el año en que recibe la distribución, y no durante los siguientes 10 años. Puede elegir este trato solamente una vez para un participante de un plan y sólo si éste nació antes del 2 de enero de 1936.

La parte de ingresos ordinarios de la distribución corresponde a la cantidad que se indica en el recuadro 2a del Formulario 1099-R que le entregó el pagador, menos la cantidad, si la hay, que se indica en el recuadro 3. También puede tratar la parte de la ganancia de capital de la distribución (recuadro 3 del Formulario 1099-R) como ingresos ordinarios para la opción de impuesto de 10 años si no elige el trato de ganancias de capital para esa parte.

Complete la Parte III del Formulario 4972 para elegir la opción de impuesto de 10 años. Para calcular el impuesto, tiene que usar las Tasas Impositivas (*Tax Rate Schedules*) especiales que se hallan en las instrucciones de la Parte III. La Publicación 575, en inglés, muestra cómo completar el Formulario 4972 para calcular el impuesto por separado.

## Reinversiones

Si retira dinero en efectivo u otros activos de un plan de jubilación calificado en una distribución con derecho a reinversión, puede diferir el impuesto sobre la distribución al reinvertirla a otro plan de jubilación calificado o arreglo *IRA* tradicional o arreglo *Roth IRA*. (Consulte [Pensiones y Anualidades](#) bajo [Retención de Impuesto para el Año 2011](#), en el capítulo 4).

Para este fin, los siguientes son planes de jubilación calificados:

- Un plan de empleado calificado.
- Un plan de anualidades de empleado calificado.
- Un plan de anualidades con refugio tributario (plan 403(b)).
- Un plan de compensación diferida de la sección 457 del gobierno estatal o local que reúna los requisitos.

**Distribuciones con derecho a reinversión.** Generalmente, una distribución con derecho a reinversión es toda distribución del total, o de alguna parte, del saldo a su favor en un plan de jubilación calificado. Para información sobre excepciones a las distribuciones con derecho a reinversión, vea la Publicación 575, en inglés.

**Reinversión de cantidades no tributables.** Tal vez usted pueda reinvertir la parte no tributable de una distribución (como sus aportaciones después de impuestos) realizada en otro plan de jubilación calificado que no sea un plan de empleado calificado o plan de la sección 403(b), o en un arreglo *IRA* tradicional o *Roth IRA*. El traspaso se tiene que efectuar mediante una reinversión directa a un plan calificado o a un plan de la sección 403(b) que considere en forma separada las partes tributables y no tributables de la reinversión o a través de una reinversión en un arreglo *IRA* tradicional o en un arreglo *Roth IRA*.

Si solamente reinvierte parte de una distribución que incluya cantidades tributables y no tributables, la cantidad reinvertida se trata como si proviniera primero de la parte tributable de la distribución.

Toda aportación neta de impuestos que reinvierte en su arreglo *IRA* tradicional forma parte de la base (costo) en sus arreglos *IRA*. Para

recuperar la base después de sacar distribuciones de su arreglo *IRA*, tiene que llenar el Formulario 8606 para el año de la distribución. Para más información, vea las instrucciones del Formulario 8606, en inglés.

**Opción de reinversión directa.** Puede elegir que se pague una parte o el total de una distribución con derecho a reinversión directamente a otro plan calificado que esté autorizado para recibirlas o a un arreglo *IRA* tradicional o arreglo *Roth IRA*. Si elige una reinversión directa o si se efectúa una reinversión automática, no se retendrán impuestos de ninguna parte de la distribución que se pague directamente al fideicomisario del otro plan.

**Si decide que se le pague la distribución.** Si se le paga una distribución con derecho a reinversión, normalmente se retendrá el 20% de la misma para fines del impuesto sobre los ingresos. No obstante, se considera que la totalidad de la distribución se le ha pagado aunque en realidad recibe sólo el 80% de la misma. Normalmente, tiene que incluir en los ingresos toda parte (incluyendo la parte retenida) que no reinvierte dentro de los 60 días en otro plan de jubilación calificado o en un arreglo *IRA* tradicional o arreglo *Roth IRA*. (Consulte [Pensiones y Anualidades](#) bajo [Retención de Impuesto para el Año 2011](#), en el capítulo 4).



**PRECAUCIÓN** Si decide reinvertir una cantidad igual a la distribución antes de la retención, su aportación al nuevo plan o arreglo *IRA* tiene que incluir otro dinero (por ejemplo, de ahorros o cantidades obtenidas en préstamo) para reemplazar la cantidad retenida.

**Cuándo hacer la reinversión.** Generalmente, tiene que efectuar por completo la reinversión de una distribución con derecho a reinversión a más tardar 60 días después del día en que reciba la distribución del plan de su empleador. (Si recibe una distribución y durante los 60 días de haberla recibido ésta se convierte en depósito bloqueado de una institución financiera, el plazo de reinversión se prorroga por el período durante el cual la distribución se encuentra en un depósito bloqueado en una institución financiera).

El IRS puede retirar el requisito de 60 días si la aplicación de dicho requisito fuera contrario a un trato de equidad o de buena conciencia, como en el caso de un hecho fortuito, desastre u otro evento fuera de un control razonable.

El administrador de un plan calificado tiene que entregarle una explicación por escrito de sus opciones de distribución dentro de un período razonable antes de realizar una distribución con derecho a reinversión.

**Orden de relaciones domésticas calificadas (QDRO, por sus siglas en inglés).** Tal vez pueda reinvertir la totalidad o parte exenta de impuestos de una distribución de un plan de jubilación calificado que reciba conforme a una orden de relaciones domésticas calificadas. Si recibe la distribución como cónyuge o ex cónyuge de un empleado (no como beneficiario que no es cónyuge), se aplican a su caso las reglas de reinversión como si usted fuese el empleado. Puede reinvertir la distribución del plan en un arreglo *IRA* tradicional o en otro plan de jubilación que reúna las condiciones. Consulte la Publicación 575, en inglés, para obtener más

información acerca de los beneficios recibidos conforme a una orden de este tipo.

**Reinversiones por parte del cónyuge sobreviviente.** Tal vez pueda reinvertir, exenta de impuestos, la totalidad o parte de una distribución de un plan de jubilación calificado que reciba como cónyuge sobreviviente de un empleado fallecido. Las reglas de reinversión se le aplican como si usted fuese el empleado. Puede reinvertir una distribución en un plan de jubilación calificado o en un arreglo *IRA* tradicional o arreglo *Roth IRA*. En el caso de una reinversión en un arreglo *Roth IRA*, vea [Reinversiones en Arreglos Roth IRA](#), más adelante.

Una distribución pagada a un beneficiario distinto al cónyuge sobreviviente del empleado no suele ser una distribución con derecho a reinversión. No obstante, vea el tema que se presenta a continuación, [Reinversiones por parte de un beneficiario que no sea el cónyuge](#).

**Reinversiones por parte de un beneficiario que no sea el cónyuge.** Si es beneficiario designado (que no sea el cónyuge sobreviviente) de un empleado fallecido, quizás pueda reinvertir la totalidad o parte exenta de impuestos de una distribución que reciba de un plan de jubilación calificado del empleado. La distribución debe ser un traspaso directo de fideicomisario a fideicomisario a su arreglo *IRA* tradicional o su arreglo *Roth IRA* establecido para recibir dicha distribución. El traspaso se considerará una distribución con derecho a reinversión y el plan que la recibe se considerará un arreglo *IRA* heredado. Para más información sobre los arreglos *IRA* heredados, vea la Publicación 590, en inglés.

**Bonos de jubilación.** Si rescata bonos de jubilación obtenidos conforme a un plan de compra de bonos calificado, puede reinvertir exentos de impuesto en un arreglo *IRA* la parte de las ganancias que sea superior a la base, como se explica en la Publicación 590, en inglés.

**Arreglos de ahorros para la jubilación designados *Roth*.** Puede reinvertir una distribución con derecho a reinversión desde un arreglo designado *Roth* sólo a otro arreglo designado *Roth* o a un arreglo *Roth IRA*. Si desea reinvertir la parte de la distribución que no se incluya en los ingresos, tiene que hacer una reinversión directa de la distribución en su totalidad o puede reinvertir la cantidad entera (o cualquier parte de la misma) en un arreglo *Roth IRA*. Para más información sobre las reinversiones de arreglos designados *Roth*, vea la Publicación 575, en inglés.

**Reinversiones en arreglos de ahorros para la jubilación designados *Roth IRA* dentro del mismo plan.** Después del 27 de septiembre de 2010, si usted es participante en un plan de tipo 401(k) o 403(b), es posible que pueda reinvertir fondos de dichos planes en un arreglo designado *Roth* dentro del mismo plan. Se tiene que incluir en los ingresos la reinversión de fondos libres de impuestos. Para reinversiones hechas dentro del mismo arreglo *Roth IRA* en el año 2010, la cantidad tributable se divide en dos partes iguales y se incluye en los ingresos de los años 2011 y 2012. Puede elegir que la totalidad de este importe se incluya en los ingresos del año 2010. Tiene que utilizar el Formulario 8606 para declarar reinversiones dentro del mismo

arreglo *Roth IRA*. Para más información, vea la Publicación 575, en inglés.

Si incluye la cantidad tributable en los ingresos de los años 2011 y 2012 y recibe una distribución del arreglo designado *Roth* en 2010, y dicha distribución es assignable a la reinversión dentro del mismo plan, podría verse obligado a incluir una parte de la cantidad tributable en los ingresos del año 2010. Dicha cantidad se calcula en el Formulario 8606. Para información adicional, vea el Formulario 8606 y las instrucciones del mismo.

**Reinversiones en arreglos *Roth IRA*.** Puede reinvertir distribuciones directamente de un plan de jubilación calificado en un arreglo *Roth IRA*. Tiene que incluir en los ingresos brutos distribuciones procedentes de un plan de jubilación calificado (que no sea un arreglo designado *Roth*) que habría estado obligado a incluir en los ingresos si no las hubiera reinvertido en un arreglo *Roth IRA*. No se incluye en los ingresos brutos ninguna parte de una distribución procedente de un plan de jubilación calificado que sea una devolución de aportaciones a dicho plan que estuviesen sujetas a impuestos cuando las hizo. Asimismo, no corresponde el impuesto del 10% sobre distribuciones prematuras.

**Reinversiones en arreglos *Roth IRA* en el año 2010.** En el caso de reinversiones de planes de jubilación calificados hechas a un arreglo *Roth IRA* en el año 2010, toda cantidad que tenga que incluirse en los ingresos se divide en dos partes iguales y se incluye en los ingresos de los años 2011 y 2012. Si opta por no hacer esto, puede elegir que la totalidad de este importe se incluya en los ingresos del año 2010.

Podría verse obligado a incluir en los ingresos del año 2010 una parte de una reinversión correspondiente a dicho año o la totalidad de la misma, la cual se haya efectuado de un plan del empleador calificado a un arreglo *Roth IRA* si recibe también una distribución de un arreglo *Roth IRA* en 2010. Vea el Formulario 8606 y las instrucciones correspondientes al mismo, en inglés, para información adicional.

**Formulario 8606.** Tiene que presentar el Formulario 8606 junto con su declaración de impuestos para declarar conversiones, correspondientes al año 2010, de planes de jubilación calificados (que no sean arreglos designados *Roth IRA*) a arreglos *Roth IRA* (a menos que haya recaracterizado el importe en su totalidad) y para calcular el importe a incluir en los ingresos. Vea las instrucciones del Formulario 8606 para información adicional.

**Información adicional.** Para más información sobre las reglas relativas a la reinversión de distribuciones, vea la Publicación 575, en inglés.

a estos impuestos si reinvierte toda distribución prematura que reciba, como se explica anteriormente, y comienza a retirar los fondos a una edad de jubilación normal y en cantidades razonables durante su expectativa de vida. Estos impuestos adicionales especiales son impuestos sobre:

- Distribuciones prematuras y
- Acumulación en exceso (sin recibir distribuciones mínimas).

Estos impuestos se explican en las siguientes secciones.

Si tiene que pagar alguno de estos impuestos, déclárelo en el Formulario 5329. Sin embargo, no tiene que presentar el Formulario 5329 si adeuda solamente el impuesto sobre distribuciones prematuras y su Formulario 1099-R indica correctamente un “1” en el recuadro 7. En su lugar, anote el 10% de la parte tributable de la distribución en la línea 58 del Formulario 1040 y escriba “No” bajo el título “Other Taxes” (Otros impuestos) a la izquierda de la línea 58.

Aun si no adeuda estos impuestos, es posible que tenga que completar el Formulario 5329 y adjuntarlo al Formulario 1040. Esto corresponde si cumple una excepción al impuesto sobre distribuciones prematuras, pero el recuadro 7 de su Formulario 1099-R no indica una excepción.

## Impuesto sobre Distribuciones Prematuras

La mayoría de las distribuciones (periódicas y no periódicas) de planes de jubilación calificados y contratos de anualidades no calificados pagadas a usted antes de cumplir 59 años y medio de edad está sujeta a un impuesto adicional del 10%. Este impuesto se aplica a la parte de la distribución que tiene que incluir en el ingreso bruto.

Para este fin, un plan de jubilación calificado es:

- Un plan de empleado calificado,
- Un plan de anualidades de empleado calificado,
- Un plan de anualidades con refugio tributario o
- Un plan de remuneración diferida de la sección 457 del gobierno estatal o local (en la medida en que alguna distribución sea atribuible a las cantidades que recibió el plan en un traspaso directo o reinversión de uno de los otros planes que se indican aquí o de un arreglo *IRA*).

**Tasa del 5% en ciertas distribuciones prematuras de contratos de anualidad diferida.** Si un retiro prematuro de una anualidad diferida está sujeto al impuesto adicional del 10%, en su lugar se podría aplicar una tasa de un 5%. La tasa del 5% se aplica a distribuciones conforme a una opción por escrito que estipule un plan de distribución de su participación en el contrato si, para el 1 de marzo de 1986, usted había comenzado a recibir pagos conforme a esa opción. En la línea 4 del Formulario 5329, en inglés, multiplique la cantidad de la línea 3 por el 5% en

## Impuestos Adicionales Especiales

Para desalentar el uso de fondos de pensiones para fines que no sean los de la jubilación normal, la ley impone impuestos adicionales sobre distribuciones prematuras de aquellos fondos y en aquellos casos en que los fondos no se retiran a tiempo. Por lo general, no estará sujeto

lugar del 10%. Adjunte una explicación a su declaración.

**Distribuciones de reinversiones en arreglos Roth IRA efectuadas de un plan de jubilación que reúne los requisitos y dentro del plazo de cinco años.** Si reinvertió fondos de un plan de jubilación, el cual reúne los requisitos, en un arreglo *Roth IRA* y recibe una distribución de este arreglo *Roth IRA* dentro del plazo de cinco años que se inicia en el primer día del año tributario en el que efectuó dicha reinversión, es posible que tenga que pagar el impuesto adicional del 10% sobre distribuciones prematuras. Normalmente, paga el impuesto adicional del 10% sobre toda cantidad atribuible a la parte de la reinversión que usted estuviera obligado a incluir en los ingresos. Se utiliza el Formulario 5329 para calcular el impuesto adicional. Para más información, vea el Formulario 5329 y las instrucciones del mismo. Para información sobre distribuciones calificadas de un arreglo *Roth IRA*, vea *Additional Tax on Early Distributions* (Impuesto adicional sobre distribuciones prematuras) en el capítulo 2 de la Publicación 590, en inglés.

**Distribuciones de reinversiones efectuadas dentro del mismo plan y reinvertidas en arreglos Roth IRA designados dentro del plazo de cinco años.** Si reinvertió fondos de un plan de tipo 401(k) o 403(b) en un arreglo *Roth IRA* designado y recibe una distribución de este arreglo *Roth IRA* designado dentro del plazo de cinco años que se inicia en el primer día del año tributario en el que efectuó dicha reinversión, es posible que tenga que pagar el impuesto adicional del 10% sobre distribuciones prematuras. Normalmente, paga el impuesto adicional del 10% sobre toda cantidad atribuible a la parte de la reinversión dentro del mismo plan que usted estuviera obligado a incluir en los ingresos. Se utiliza el Formulario 5329 para calcular el impuesto adicional. Para más información, vea el Formulario 5329 y las instrucciones del mismo. Para información sobre distribuciones calificadas de un arreglo *Roth IRA* designado, vea *Designated Roth accounts* (Arreglos *Roth IRA* designados) bajo *Taxation of Periodic Payments* (Tributación de pagos periódicos) en la Publicación 575, en inglés.

**Excepciones a los impuestos.** Ciertas distribuciones prematuras se excluyen del impuesto sobre dichas distribuciones prematuras. Si el pagador sabe que se aplica una excepción a su distribución prematura, el código de distribución "2", "3" o "4" debe aparecer en el recuadro 7 del Formulario 1099-R y usted no tiene que declarar la distribución en el Formulario 5329. Si corresponde una excepción, pero el código de la distribución "1" (distribución prematura, se desconocen excepciones) aparece en el recuadro 7, tiene que presentar el Formulario 5329. Anote en la línea 1 del Formulario 5329 la cantidad tributable de la distribución que aparece en el recuadro 2a de su Formulario 1099-R. En la línea 2, anote la cantidad que se puede excluir y el número de la excepción que aparece en las instrucciones del Formulario 5329.



*Si el código de distribución "1" aparece incorrectamente en el Formulario 1099-R para una distribución recibida cuando tenía 59 años y medio de edad o más, incluya esa distribución en el Formulario 5329.*

Anote el número de la excepción "12" en la línea 2.

**Excepciones generales.** El impuesto no se aplica a distribuciones que:

- Se realizan como parte de una serie de pagos periódicos básicamente iguales (efectuados como mínimo una vez al año) durante su vida (o expectativa de vida) o la vida conjunta (o expectativa de vida conjunta) de usted y de su beneficiario designado (si los pagos provienen de un plan de jubilación calificado, tienen que comenzar después de su retirada del trabajo),
- Se realizan porque usted se encuentra total o parcialmente incapacitado o
- Se realizan al momento de la muerte del participante del plan o dueño del contrato o después de la muerte.

**Excepciones adicionales para planes de jubilación calificados.** El impuesto no se aplica a distribuciones provenientes de:

- Un plan de jubilación calificado (que no sea un arreglo *IRA*) después de su retirada del trabajo durante o después del año en que cumplió 55 años de edad (50 años de edad para empleados calificados del sector de la seguridad pública),
- Un plan de jubilación calificado (que no sea un arreglo *IRA*) a un beneficiario alternativo conforme a una orden de relaciones domésticas calificadas,
- Un plan de jubilación calificado en la medida en que usted tenga gastos médicos deducibles (gastos médicos superiores al 7.5% de su ingreso bruto ajustado), independientemente de si detalla o no sus deducciones para el año,
- Un plan de empleador conforme a una opción por escrito que estipule un plan de distribución de la totalidad de su participación si, al 1 de marzo de 1986, usted se había retirado de servicio y había comenzado a recibir pagos conforme a esa opción,
- Un plan de acciones de propiedad de los empleados en el caso de dividendos de valores bursátiles del empleador administrados por el plan,
- Un plan de jubilación calificado debido a un embargo del plan por parte del *IRS* o
- Cuentas de aplazamientos electivos bajo planes 401(k) o 403(b), o planes similares, que sean distribuciones para ciudadanos en reserva militar que reúnan las condiciones.

**Empleados del sector de la seguridad pública que reúnen los requisitos.** Si es empleado del sector de la seguridad pública y reúne los requisitos, las distribuciones hechas de un plan de pensiones gubernamental con beneficios definidos no están sujetas al impuesto adicional sobre distribuciones prematuras. Se le considera empleado del sector de la seguridad pública que reúne los requisitos si provee protección policial, presta servicios de bombero o servicios médicos de urgencia para

un estado o municipio y terminó de prestar servicios (se había separado de servicio) en, o después del, año en que cumplió los 50 años de edad.

**Distribuciones para ciudadanos en reserva militar que reúnen los requisitos.**

Una distribución para ciudadanos en reserva militar que reúnen los requisitos no está sujeta a impuestos adicionales sobre distribuciones prematuras. Una distribución para ciudadanos en reserva militar que reúnen los requisitos es una distribución: (a) de aplazamientos electivos conforme a un plan de la sección 401(k) o 403(b), o un acuerdo similar, (b) hecha a una persona llamada a prestar servicio activo (por ser miembro de una unidad reservista) durante un período de más de 179 días o por tiempo indefinido y (c) hecha durante el período que comienza en la fecha de la orden o llamada y que termina al final del período de servicio activo. La orden o llamada a prestar servicio activo tiene que haber ocurrido después del 11 de septiembre de 2001. Para más información, vea la Publicación 575, en inglés.

**Excepciones adicionales para contratos de anualidad no calificados.** El impuesto no se aplica a distribuciones provenientes de:

- Un contrato de anualidad diferida en la medida que sea assignable a la inversión en el contrato antes del 14 de agosto de 1982,
- Un contrato de anualidad diferida según un fallo judicial calificado que le haya otorgado indemnizaciones por lesión personal,
- Un contrato de anualidad diferida comprado por su empleador al finalizar un plan de empleado calificado o un plan de anualidad de empleado calificado y retenido por su empleador hasta su retirada del servicio o
- Un contrato de anualidad inmediata (un contrato de prima única que provee pagos de anualidad básicamente iguales que comienzan dentro de un año de la fecha de compra y se pagan una vez al año como mínimo).

## Impuestos sobre Acumulación en Exceso

Para garantizar que la mayoría de sus beneficios de jubilación se le paguen durante su vida, y no a sus beneficiarios después de su muerte, los pagos que reciba de planes de jubilación calificados tienen que comenzar a más tardar en la fecha obligatoria de inicio (que se define a continuación). Los pagos cada año no pueden ser menores que la distribución mínima requerida).

**Distribuciones obligatorias no realizadas.**

Si las distribuciones que recibe en algún año son menos que la distribución mínima obligatoria, está sujeto a un impuesto adicional. El impuesto equivale al 50% de la parte de la distribución mínima obligatoria que no se distribuyó.

Para este fin, un plan de jubilación calificado incluye:

- Un plan de empleado calificado,
- Un plan de anualidades de empleado calificado,
- Un plan de remuneración diferida de la sección 457 que reúna los requisitos o
- Un plan de anualidades con refugio tributario (para beneficios que se acumulen después de 1986).

**Dispensa tributaria.** Puede ser dispensado de pagar este impuesto si demuestra que el déficit en las distribuciones se debió a un error razonable y que usted está tomando las medidas necesarias para darle solución. Vea las instrucciones del Formulario 5329 para el procedimiento a seguir si cree reunir los requisitos para eximirse de este impuesto.

**Procedimientos por morosidad del asegurador estatal.** Es posible que no reciba la distribución mínima si tiene bienes invertidos en un contrato emitido por una compañía de seguros que se encuentra involucrada en procedimientos del asegurador estatal por morosidad. Si sus pagos disminuyen por debajo del mínimo debido a estos procedimientos, debe comunicarse con el administrador de su plan. Bajo ciertas condiciones, no tendrá que pagar el impuesto del 50% sobre artículos de uso y consumo.

**Fecha de inicio obligatoria.** A menos que se aplique la regla para propietarios del 5%, por lo general tiene que comenzar a recibir distribuciones de su plan de jubilación calificado a más tardar el 1 de abril del año siguiente a uno de los siguientes eventos, el que ocurra más tarde:

- El año natural en que cumpla 70 años y medio de edad o
- El año natural en que se jubile del empleador que mantiene su plan.

Sin embargo, es posible que su plan requiera que comience a recibir distribuciones a más tardar el 1 de abril del año siguiente al año en que cumpla 70 años y medio de edad, aunque no se haya jubilado.

**Propietarios del 5%.** Si es propietario del 5% de la compañía que mantiene su plan de jubilación calificado, tiene que comenzar a recibir distribuciones a más tardar el 1 de abril del año natural siguiente al año en que cumpla 70 años y medio de edad.

**70 años y medio de edad.** Se cumplen 70 años y medio de edad exactamente 6 meses naturales después de la fecha del cumpleaños número 70.

Por ejemplo, si se jubiló y su cumpleaños número 70 fue el 30 de junio del año 2010, usted tenía 70 años y medio de edad el 30 de diciembre del año 2010. Si su cumpleaños número 70 fue el 1 de julio del año 2010, usted cumplió 70 años y medio de edad el 1 de enero del año 2011.

**Distribuciones obligatorias.** En la fecha de inicio obligatoria, como se explica anteriormente, usted tiene que:

- Recibir la totalidad de su participación en el plan (para una anualidad con refugio tributario, la totalidad de su beneficio que se acumule después de 1986) o

- Comenzar a recibir distribuciones periódicas en cantidades anuales calculadas para distribuir la totalidad de su participación (para una anualidad con refugio tributario, la totalidad de su beneficio que se acumule después de 1986) durante su vida o expectativa de vida o durante la vida conjunta o expectativa de vida conjunta de usted y de su beneficiario designado (o durante un período más corto).

**Información adicional.** Para obtener más información acerca de esta regla, consulte *Tax on Excess Accumulation* (Impuestos sobre acumulación en exceso) en la Publicación 575, en inglés.

**Formulario 5329.** Tiene que presentar el Formulario 5329 si adeuda impuestos debido a que no recibió una distribución mínima obligatoria de su plan de jubilación calificado.

## Sobrevivientes

Normalmente, un sobreviviente o beneficiario declara ingresos procedentes de pensiones o anualidades del mismo modo que los hubiera declarado un participante del plan. No obstante, corresponden algunas reglas especiales.

**Sobrevivientes de empleados.** Si tiene derecho a recibir una anualidad como sobreviviente de un empleado que falleció antes de tener derecho a los pagos de la anualidad, puede excluir una parte de cada pago de la anualidad como una recuperación exenta de impuestos de la inversión del empleado en el contrato. Tiene que calcular las partes tributables y exentas de impuestos de sus pagos de anualidad mediante el método que corresponda como si usted fuese el empleado.

**Sobrevivientes de jubilados.** Si recibe beneficios como sobreviviente bajo una anualidad conjunta y de sobreviviente, incluya esos beneficios en el ingreso de la misma manera que el jubilado la hubiera incluido en sus ingresos. Si recibe una anualidad de sobreviviente debido a la muerte de un jubilado que habrá declarado la anualidad conforme a la Regla de los Tres Años, y recuperado la totalidad del costo exento de impuestos, los pagos que reciba como sobreviviente son íntegramente tributables.

Si el jubilado declaraba los pagos de anualidad conforme a la Regla General, tendrá que aplicar el mismo porcentaje de exclusión a su pago inicial de anualidad de sobreviviente estipulado en el contrato. La cantidad exenta de impuestos resultante se mantendrá fija. Todo aumento en la anualidad del sobreviviente es íntegramente tributable.

Si el jubilado declaraba los pagos de anualidad conforme al Método Simplificado, la parte de cada pago que está exenta de impuestos es la misma que la cantidad exenta de impuestos calculada por el jubilado en la fecha de inicio de la anualidad. Esta cantidad no varía incluso si aumentan o disminuyen los pagos de anualidad. Consulte Método Simplificado, anteriormente.

En todo caso, si la fecha de inicio de la anualidad es posterior a 1986, el total de la exclusión a lo largo de los años no puede ser mayor al costo.

## Deducción del impuesto sobre la herencia.

Si su anualidad era una anualidad conjunta y de sobreviviente que se incluía en la herencia de un fallecido, es posible que se haya pagado un impuesto sobre la herencia. Usted puede deducir la parte del impuesto total sobre la herencia que se basó en la anualidad. El pensionista fallecido tiene que haber muerto después de la fecha de inicio de la anualidad. (Para más detalles, vea la sección 1.691(d)-1 del Reglamento). Dedúzcalo en cantidades iguales de acuerdo a lo que le quede de expectativa de vida.

Si el fallecido murió antes de la fecha de inicio de anualidad de un contrato de anualidad diferida y usted recibe beneficios por fallecimiento bajo dicho contrato, la diferencia que reciba (ya sea en suma global o en pagos periódicos) en exceso de la inversión del fallecido se incluye en sus ingresos brutos como ingresos sobre los cuales usted podría declarar una deducción de impuestos sobre la herencia por ese fallecido.

Puede declarar la deducción por impuestos sobre la herencia como deducción detallada en el Anexo A del Formulario 1040. Esta deducción no está sujeta al límite del 2% del ingreso bruto ajustado correspondiente a deducciones misceláneas. Vea la Publicación 559, *Survivors, Executors, and Administrators* (Sobrevivientes, albaceas y administradores), en inglés, para más información sobre la deducción del impuesto sobre la herencia.

## 11.

# Prestaciones del Seguro Social y Prestaciones Equivalentes de la Jubilación para Empleados Ferroviarios

## Introducción

Este capítulo explica las reglas del impuesto federal sobre el ingreso para las prestaciones del seguro social y prestaciones equivalentes de la jubilación para empleados ferroviarios de nivel 1. Explica los siguientes temas:

- Cómo determinar si las prestaciones son tributables.
- Cómo usar la hoja de trabajo de prestaciones del seguro social (con ejemplos).

- Cómo declarar las prestaciones tributables.
- Cómo tratar reintegros superiores a las prestaciones recibidas durante el año.

Las prestaciones del seguro social incluyen prestaciones mensuales de jubilación, para el sobreviviente y de incapacidad. Éstas no incluyen pagos del *Supplemental Security Income* (Ingreso de seguridad suplementarios o *SSI*, por sus siglas en inglés), los cuales no son tributables.

Las prestaciones equivalentes de la jubilación de empleados ferroviarios de nivel 1 son la parte de las prestaciones de nivel 1 que un empleado ferroviario o beneficiario habría tenido derecho a recibir conforme al sistema del seguro social. Éstas se conocen habitualmente como la *social security equivalent benefit* (prestaciones equivalentes al seguro social o *SSEB*, por sus siglas en inglés) de las prestaciones de nivel 1.

Si recibió estas prestaciones durante el año 2010, debería haber recibido un Formulario SSA-1099, *Social Security Benefit Statement* (Declaración de prestaciones del seguro social), en inglés, o un Formulario RRB-1099, *Payments by the Railroad Retirement Board* (Pagos efectuados por la junta de jubilación ferroviaria), en inglés (o si es extranjero no residente, el Formulario SSA-1042S, *Social Security Benefit Statement* (Declaración de prestaciones del seguro social), o Formulario RRB-1042S, *Statement for Nonresident Alien Recipients of Payments by the Railroad Retirement Board* (Declaración para destinatarios extranjeros no residentes de: Pagos efectuados por la junta de jubilación ferroviaria), en inglés). Estos formularios muestran las cantidades recibidas y reintegradas y los impuestos retenidos durante el año. Tal vez reciba más de uno de estos formularios para el mismo año. Debe sumar todas las cantidades que aparezcan en todos los formularios que reciba para el año para determinar las cantidades totales recibidas y reintegradas, y los impuestos retenidos durante ese año. Consulte el *Appendix* (Apéndice) al final de la Publicación 915, *Social Security and Equivalent Railroad Retirement Benefits* (Prestaciones del seguro social y equivalentes de la jubilación para empleados ferroviarios), en inglés, para más información.

**Nota:** El uso del término "prestaciones" en este capítulo corresponde tanto a las prestaciones del seguro social como a la parte del *SSEB* de las prestaciones de jubilación de empleados ferroviarios de nivel 1.

**Lo que no aborda este capítulo.** Este capítulo no cubre las reglas tributarias para las siguientes prestaciones de jubilación de empleados ferroviarios:

- Parte de las prestaciones no equivalentes al seguro social (*NSSEB*, por sus siglas en inglés) de las prestaciones de nivel 1.
- Prestaciones de nivel 2.
- Prestaciones dobles adquiridas.
- Prestaciones suplementarias de anualidad.

Para obtener información acerca de estas prestaciones, consulte la Publicación 575, *Pension*

*and Annuity Income* (Ingresos de pensiones y anualidades), en inglés.

Este capítulo tampoco cubre las reglas tributarias sobre las prestaciones extranjeras del seguro social. Estas prestaciones son tributables como anualidades, a menos que estén exentas de impuestos estadounidenses o sean tratadas como prestaciones del seguro social estadounidense conforme a un tratado tributario.

## Artículos de interés

A usted quizás le interese ver:

### Publicación

- 575** *Pension and Annuity Income* (Ingresos de pensiones y anualidades), en inglés
- 590** *Individual Retirement Arrangements (IRAs)* (Arreglos de ahorros para la jubilación (Arreglos IRA)), en inglés
- 915** *Social Security and Equivalent Railroad Retirement Benefits* (Prestaciones del seguro social y prestaciones equivalentes de jubilación para empleados ferroviarios), en inglés

### Formularios (e Instrucciones)

- 1040-ES** *Estimated Tax for Individuals* (Impuesto estimado para las personas físicas), en inglés
- W-4V** *Voluntary Withholding Request* (Solicitud de retención voluntaria), en inglés

**Cómo calcular el ingreso total.** Para calcular el total de la mitad de las prestaciones más otros ingresos, use la [Hoja de Trabajo 11-1](#) que aparece más adelante en este capítulo. Si el total es mayor que la cantidad base, es posible que parte de las prestaciones sea tributable.

Si es casado y presenta una declaración conjunta para el año 2010, usted y su cónyuge tienen que sumar sus ingresos y prestaciones para calcular si alguna parte de la suma de éstas es tributable. Aun si su cónyuge no recibió prestaciones, tiene que sumar el ingreso de su cónyuge al suyo para calcular si alguna parte de las prestaciones es tributable.



*Si el único ingreso que recibió durante el año 2010 fue el seguro social o la parte del SSEB de las prestaciones de jubilación para empleados ferroviarios de nivel 1, las prestaciones no son generalmente tributables y probablemente no tenga que presentar una declaración. Si tiene ingresos además de prestaciones, tal vez tenga que presentar una declaración aun si ninguna parte de las prestaciones es tributable.*

**Cantidad base.** La cantidad base es:

- \$25,000 si es soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos,
- \$25,000 si es casado que presenta una declaración por separado y vivió separado de su cónyuge durante todo el año 2010,
- \$32,000 si es casado que presenta una declaración conjunta o
- \$0– si es casado que presenta una declaración por separado y vivió con su cónyuge en algún momento durante el año 2010.

## ¿Es Tributable Alguna Parte de las Prestaciones?

Para saber si alguna parte de las prestaciones puede ser tributable, compare la cantidad base de su estado civil para efectos de la declaración con el total de:

1. La mitad de las prestaciones, más
2. Todos los demás ingresos, incluidos los intereses exentos de impuestos.

Al hacer esta comparación, no reste de los demás ingresos ninguna de las siguientes exclusiones:

- Intereses sobre bonos de ahorros estadounidenses calificados,
- Prestaciones por adopción proporcionadas por el empleador,
- Ingresos ganados en el extranjero o vivienda en el extranjero, ni
- Ingresos ganados por residentes *bona fide* de la Samoa Estadounidense o Puerto Rico.

**Beneficios por hijos.** Las reglas en este capítulo corresponden a beneficios recibidos por hijos. Vea [Quién tributa](#), más adelante.

**Hoja de Trabajo 11-1.** Puede usar la Hoja de Trabajo 11-1 para calcular la cantidad de ingresos y compararla con la cantidad base. Ésta es una manera rápida de averiguar si alguna parte de sus prestaciones es tributable.

### Hoja de Trabajo 11-1. Una Manera Rápida de Averiguar si sus Prestaciones Podrían Estar Sujetas a Impuestos

A. Anote la cantidad del recuadro 5 de todos los Formularios SSA-1099 y RRB-1099. Incluya la cantidad total de los pagos de prestaciones en suma global recibidas en el año 2010, para el año 2010 y años anteriores. (Si recibió más de un formulario, sume las cantidades del recuadro 5 y anote el total). . . . . . A. \_\_\_\_\_

**Nota:** Si la cantidad de la línea A es cero o menos, deténgase aquí; ninguna parte de las prestaciones es tributable este año.

B. Anote la mitad de la cantidad de la línea A . . . . . B. \_\_\_\_\_

C. Anote las pensiones, salarios, intereses, dividendos y otros ingresos tributables . . . . . C. \_\_\_\_\_

D. Anote todos los ingresos de intereses exentos de impuestos (como intereses de bonos municipales) más toda exclusión de los ingresos (enumerados anteriormente). . . . . D. \_\_\_\_\_

---

**Hoja de Trabajo 11-1. Una Manera Rápida de Averiguar si sus Prestaciones Podrían Estar Sujetas a Impuestos**

E. Sume las líneas **B, C y D** . . . . . E. \_\_\_\_\_

**Nota:** Compare la cantidad de la línea **E** con la **cantidad base** correspondiente a su estado civil para efectos de la declaración. Si la cantidad de la línea **E** es igual o menor que la **cantidad base** correspondiente a su estado civil, ninguna parte de sus prestaciones es tributable este año. Si la cantidad de la línea **E** es mayor que la **cantidad base**, alguna parte de sus prestaciones podría ser tributable. Tiene que completar la Hoja de Trabajo 1 de la Publicación 915, en inglés (o la *Social Security Benefits Worksheet* (Hoja de trabajo para prestaciones del seguro social) de las instrucciones del formulario para la declaración de impuestos). Si ninguna parte de las prestaciones está sujeta a impuestos, pero igual tiene que presentar una declaración, vea más adelante **Prestaciones no tributables**, bajo **Cómo Declarar las Prestaciones**.

**Ejemplo.** Usted y su cónyuge (ambos mayores de 65 años de edad) presentan una declaración conjunta para el año 2010 y ambos recibieron prestaciones del seguro social durante el año. En enero del año 2011, usted recibió un Formulario SSA-1099 que muestra prestaciones netas de \$7,500 en el recuadro 5. Su cónyuge recibió un Formulario SSA-1099 que muestra prestaciones netas de \$3,500 en el recuadro 5. Además, usted recibió una pensión tributable de \$22,000 e ingresos por intereses de \$500. No tuvo ningún ingreso de intereses exentos de impuestos. Sus prestaciones no son tributables para el año 2010 debido a que su ingreso, según lo calculado en la siguiente Hoja de Trabajo 11-1, no es mayor que la cantidad base (\$32,000) para una persona casada que presenta una declaración conjunta.

Aunque ninguna de sus prestaciones es tributable, usted tiene que presentar una declaración para el año 2010 debido a que su ingreso bruto tributable (\$22,500) excede de la cantidad mínima requerida para la presentación de declaración correspondiente a su estado civil para efectos de la declaración.

---

**Hoja de Trabajo 11-1 completada. Una Manera Rápida de Averiguar si sus Prestaciones Podrían Estar Sujetas a Impuestos**

A. Anote la cantidad del recuadro 5 de todos los Formularios SSA-1099 y RRB-1099. Incluya la cantidad total de los pagos de prestaciones en suma global recibidas en el año 2010, para el año 2010 y años anteriores. (Si recibió más de un formulario, sume las cantidades del recuadro 5 y anote el total). . . . A. \$ 11,000

**Nota:** Si la cantidad de la línea **A** es cero o menos, deténgase aquí; ninguna parte de las prestaciones es tributable este año.

B. Anote la mitad de la cantidad de la línea **A** . . . . . B. 5,500

C. Anote las pensiones, salarios, intereses, dividendos y otros ingresos tributables . . . . . C. 22,500

---

**Hoja de Trabajo 11-1 completada. Una Manera Rápida de Averiguar si sus Prestaciones Podrían Estar Sujetas a Impuestos**

D. Anote todos los ingresos de intereses exentos de impuestos (como intereses de bonos municipales) más toda exclusión de los ingresos (enumerados anteriormente). . . . . D. —0—

E. Sume las líneas **B, C y D** . . . . . E. \$28,000

**Nota:** Compare la cantidad de la línea **E** con la **cantidad base** correspondiente a su estado civil para efectos de la declaración. Si la cantidad de la línea **E** es igual o menor que la **cantidad base** correspondiente a su estado civil, ninguna parte de sus prestaciones es tributable este año. Si la cantidad de la línea **E** es mayor que la **cantidad base**, alguna parte de sus prestaciones podría ser tributable. Tiene que completar la Hoja de Trabajo 1 de la Publicación 915, en inglés (o la *Social Security Benefits Worksheet* (Hoja de trabajo para prestaciones del seguro social) de las instrucciones del formulario para la declaración de impuestos). Si ninguna parte de las prestaciones está sujeta a impuestos, pero igual tiene que presentar una declaración, vea más adelante **Prestaciones no tributables**, bajo **Cómo Declarar las Prestaciones**.

**Quién tributa.** Las prestaciones se incluyen en los ingresos tributables (según sean tributables) de la persona que tiene derecho legal a recibirlas. Por ejemplo, si usted y su hijo reciben prestaciones, pero el cheque de su hijo está a nombre de usted, tiene que usar sólo la parte de las prestaciones que le corresponde a usted para ver si alguna parte de las prestaciones en su caso está sujeta a impuestos. La mitad de la parte correspondiente a su hijo tiene que sumarse a los demás ingresos de su hijo para saber si alguna parte de esas prestaciones es tributable para su hijo.

**Reintegro de prestaciones.** Todo reintegro de prestaciones que usted haya hecho durante el año 2010 tiene que restarse de las prestaciones brutas que recibió en el año 2010. No importa si el reintegro fue por prestaciones recibidas en el año 2010 o en un año anterior. Si el reintegro fue mayor que las prestaciones brutas recibidas en el año 2010, consulte **Reintegros Superiores a las Prestaciones Brutas**, más adelante.

Las prestaciones brutas aparecen en el recuadro 3 del Formulario SSA-1099 o RRB-1099. Los reintegros aparecen en el recuadro 4. La cantidad del recuadro 5 muestra las prestaciones netas del año 2010 (recuadro 3 menos recuadro 4). Use la cantidad del recuadro 5 para calcular si alguna parte de sus prestaciones es tributable.

**Retención de impuestos e impuesto estimado.** Puede optar por que se haga la retención del impuesto federal sobre el ingreso de sus prestaciones del seguro social y/o de la parte del SSEB de sus prestaciones de jubilación para empleados ferroviarios de nivel 1. Si opta por hacerlo, tiene que completar un Formulario W-4V.

Si opta por no hacer la retención del impuesto sobre el ingreso, tal vez tenga que solicitar la retención adicional de otros ingresos o pagar un impuesto estimado durante el año. Para más detalles, consulte la Publicación 505, *Tax Withholding and Estimated Tax* (Retención

de impuestos e impuesto estimado), o las instrucciones para el Formulario 1040-ES, ambas en inglés.

---

## Cómo Declarar las Prestaciones

Si parte de las prestaciones es tributable, tiene que usar el Formulario 1040 o el Formulario 1040A. No puede usar el Formulario 1040EZ.

**Cómo hacer la declaración en el Formulario 1040.** Declare las prestaciones netas (la cantidad del recuadro 5 del Formulario SSA-1099 o del Formulario RRB-1099) en la línea **20a** y la parte tributable en la línea **20b**. Si es casado que presenta una declaración por separado y vivió separado de su cónyuge durante todo el año 2010, anote también "D" a la derecha de la palabra "benefits" (prestaciones) en la línea **20a**.

**Cómo hacer la declaración en el Formulario 1040A.** Declare las prestaciones netas (la cantidad del recuadro 5 del Formulario SSA-1099 o del Formulario RRB-1099) en la línea **14a** y la parte tributable en la línea **14b**. Si es casado que presenta una declaración por separado y vivió separado de su cónyuge durante todo el año 2010, anote también "D" a la derecha de la palabra "benefits" (prestaciones) en la línea **14a**.

**Prestaciones no tributables.** Si presenta el Formulario 1040EZ, no declare prestaciones en su declaración de impuestos. Si presenta el Formulario 1040 o Formulario 1040A, declare sus prestaciones netas (la cantidad que aparece en el recuadro 5 de su Formulario SSA-1099 o Formulario RRB-1099) en la línea **20a** del Formulario 1040 o en la línea **14a** del Formulario 1040A. Anote "—0—" en la línea **20b** del Formulario 1040 o en la línea **14b** del Formulario 1040A. Si es casado que presenta la declaración por separado y vivió separado de su cónyuge durante todo el año 2010, anote también "D" a la derecha de la palabra "benefits" (prestaciones) en la línea **20a** del Formulario 1040 o en la línea **14a** del Formulario 1040A.

## ¿Cuánto Es Tributable?

Si parte de las prestaciones es tributable, la cantidad que es tributable depende de la cantidad total de las prestaciones y otros ingresos. Generalmente, cuanto más alta sea esa cantidad total, mayor es la parte tributable de las prestaciones.

**Máxima parte tributable.** Generalmente, hasta el 50% de las prestaciones es tributable. Sin embargo, hasta el 85% de las prestaciones puede ser tributable si en su caso se da alguna de las siguientes situaciones:

- El total de la mitad de las prestaciones más todos los demás ingresos es mayor de \$34,000 (\$44,000 si es casado que presenta una declaración conjunta).
- Es casado que presenta una declaración por separado y vivió con su cónyuge en algún momento durante el año 2010.

**Qué hoja de trabajo debe usar.** En las instrucciones del Formulario 1040 o del Formulario 1040A hay una hoja de trabajo para calcular las prestaciones tributables. Puede usar esa hoja de trabajo o la Hoja de Trabajo 1 de la Publicación 915, en inglés, a menos que alguna de las siguientes situaciones corresponda a su caso:

1. Hizo aportaciones a un arreglo de ahorros para la jubilación (*IRA*, por sus siglas en inglés) tradicional y usted o su cónyuge está cuberto por un plan de jubilación del trabajo. En esta situación, usted tiene que usar las hojas de trabajo especiales del Apéndice B de la Publicación 590, en inglés, para calcular la deducción por un arreglo *IRA* y las prestaciones tributables.
2. La situación (1) no es su caso y usted declara una exclusión por intereses sobre los bonos de ahorros estadounidenses calificados (Formulario 8815), prestaciones por adopción (Formulario 8839), ingresos ganados en el extranjero o vivienda en el extranjero (Formulario 2555 o Formulario 2555-EZ), o ingresos ganados en la Samoa Estadounidense (Formulario 4563) o Puerto Rico declarados por residentes *bona fide*. En esta situación, se tiene que usar la Hoja de Trabajo 1 de la Publicación 915, en inglés, para calcular las prestaciones tributables.
3. Recibió un pago de suma global por un año anterior. En esta situación, complete además la Hoja de Trabajo 2 ó 3 y la Hoja de Trabajo 4 de la Publicación 915, en inglés. Consulte **Elección de suma global**, tema que aparece a continuación.

**Elección de suma global.** Tiene que incluir la parte tributable de un pago de suma global (retroactivo) de prestaciones recibidas en el año 2010 en los ingresos del año 2010, aun si el pago incluye prestaciones de un año anterior.

 **Este pago global de prestaciones no debe confundirse con el pago global de prestaciones por fallecimiento que la SSA y el RRB pagan a muchos de sus beneficiarios. Ninguna parte del pago global de prestaciones por fallecimiento está sujeta a impuestos.**

Generalmente, se usa el ingreso del año 2010 para calcular la parte tributable del total de prestaciones recibidas en el año 2010. Sin embargo, tal vez pueda calcular la parte tributable de un pago de suma global de un año anterior por separado, mediante el uso del ingreso del año anterior. Puede optar por este método si eso reduce las prestaciones tributables.

**Cómo elegir su opción de pago.** Si recibió un pago global de prestaciones en el año 2010 que incluya prestaciones de uno o más años anteriores, siga las instrucciones de la Publicación 915 bajo *Lump-Sum Election* (Elección de suma global) para saber si dicha elección reducirá sus prestaciones tributables. Ese análisis también explica cómo elegir una opción de pago.

 **Debido a que las prestaciones tributables de ese año anterior se incluyen en el ingreso del año 2010, no es necesario realizar ningún ajuste en la declaración del**

año anterior. No presente una declaración enmendada del año anterior.

## Ejemplos

Los siguientes son algunos ejemplos que puede usar como guía para calcular la parte tributable de sus prestaciones.

**Ejemplo 1.** Jorge Blanco es soltero y presenta el Formulario 1040 para el año 2010. Jorge recibió los siguientes ingresos en el año 2010:

Pensión íntegramente tributable . . . . .	\$18,600
Salario de trabajo a tiempo parcial . . . . .	9,400
Ingreso de intereses tributables . . . . .	990
Total . . . . .	<u><u>\$28,990</u></u>

Además, Jorge recibió prestaciones del seguro social durante el año 2010. El Formulario SSA-1099 que recibió en enero del año 2011 muestra \$5,980 en el recuadro 5. Para calcular sus prestaciones tributables, Jorge completa la hoja de trabajo que aparece aquí.

### Hoja de Trabajo 1. Cómo Calcular las Prestaciones Tributables

1. Anote la cantidad total del recuadro 5 de TODOS los Formularios SSA-1099 y RRB-1099. Además, anote esta cantidad en la línea 20a del Formulario 1040 o en la línea 14a del Formulario 1040A. . . . . \$5,980
2. Anote la mitad de la línea 1. . . . . 2,990
3. Sume el total de las cantidades del:  
**Formulario 1040:** Líneas 7, 8a, 9a, de la 10 a la 14, 15b, 16b, de la 17 a la 19 y 21.  
**Formulario 1040A:** Líneas 7, 8a, 9a, 10, 11b, 12b y 13 . . . . . 28,990
4. Anote la cantidad, si la hubiera, de la línea 8b del Formulario 1040 o del Formulario 1040A. . . . . —0—
5. Anote el total de toda exclusión/ajuste por:
  - Prestaciones por adopción (línea 26 del Formulario 8839),
  - Ingresos ganados en el extranjero o vivienda en el extranjero (líneas 45 y 50 del Formulario 2555 o línea 18 del Formulario 2555-EZ) y
  - Ciertos ingresos de residentes *bona fide* de la Samoa Estadounidense (línea 15 del Formulario 4563) o de Puerto Rico—0—
6. Sume las líneas 2, 3, 4 y 5 . . . . . 31,980
7. **Declarantes que presentan el**  
**Formulario 1040:** Anote la cantidad de las líneas 23 a la 32 del Formulario 1040 y toda cantidad que se haya anotado en la línea de puntos directamente al lado de la línea 36 del Formulario 1040.  
**Declarantes que presentan el**  
**Formulario 1040A:** Anote la cantidad de las líneas 16 y 17 del Formulario 1040A. . . . . —0—
8. ¿Es la cantidad de la línea 7 menor que la cantidad de la línea 6?  
 Ninguna de las prestaciones del seguro social es tributable. Anote —0— en la línea 20b del Formulario 1040 o en la línea 14b del Formulario 1040A.  
**Sí.** Reste la línea 7 de la línea 6 . . . . . 31,980

9. Si es:

- Casado que presenta una declaración conjunta, anote \$32,000.
- Soltero, cabeza de familia, viudo que reúne los requisitos o casado que presenta una declaración por separado y **vivió separado** de su cónyuge durante todo el año 2010, anote \$25,000. . . . . 25,000

**Nota:** Si es casado que presenta una declaración por separado y vivió con su cónyuge en algún momento del año 2010, omita las líneas 9 a la 16; multiplique la línea 8 por el 85% (0.85) y anote el resultado en la línea 17. Luego, pase a la línea 18.

10. ¿Es la cantidad de la línea 9 menor que la cantidad de la línea 8?

 Ninguna parte de las prestaciones es tributable. Anote “—0—” en la línea 20b del Formulario 1040 o en la línea 14b del Formulario 1040A. Si es casado que presenta una declaración por separado y **vivió separado** de su cónyuge durante todo el año 2010, asegúrese de haber anotado “D” a la derecha de la palabra “benefits” (prestaciones) en la línea 20a del Formulario 1040 o la línea 14a del Formulario 1040A.

**Sí.** Reste la línea 9 de la línea 8 . . . . . 6,980

11. Anote \$12,000 si es casado que presenta una declaración conjunta; \$9,000 si es soltero, cabeza de familia, viudo que reúne los requisitos o casado que presenta una declaración por separado y **vivió separado** de su cónyuge durante todo el año 2010. . . . . 9,000
12. Reste la línea 11 de la línea 10. Si el resultado es cero o menos, anote “—0—”. . . . . —0—
13. De las líneas 10 y 11, anote la que sea menor . . . . . 6,980
14. Anote la mitad de la línea 13 . . . . . 3,490
15. De las líneas 2 y 14, anote la que sea menor . . . . . 2,990
16. Multiplique la línea 12 por el 85% (0.85). Si la línea 12 es cero, anote “—0—”. . . . . —0—
17. Sume las líneas 15 y 16 . . . . . 2,990
18. Multiplique la línea 1 por el 85% (0.85). . . . . 5,083
19. **Prestaciones tributables.** De las líneas 17 y 18, anote la que sea menor. Además, anote esta cantidad en la línea 20b del Formulario 1040 o la línea 14b del Formulario 1040A. . . . . \$2,990

La cantidad de la línea 19 de la hoja de trabajo de Jorge muestra que \$2,990 de sus prestaciones del seguro social son tributables. En la línea 20a de su Formulario 1040, Jorge anota sus prestaciones netas de \$5,980. En la línea 20b, anota prestaciones tributables de \$2,990.

**Ejemplo 2.** Raimundo y Alicia García presentan una declaración conjunta en el Formulario 1040A para el año 2010. Raimundo se jubiló y recibió una pensión íntegramente tributable de \$15,500. Además, recibió prestaciones del seguro social, y su Formulario SSA-1099 para el año 2010 muestra prestaciones netas de \$5,600 en el recuadro 5. Alicia trabajó durante el año y tuvo un salario de \$14,000. Ella efectuó un pago deducible a su arreglo *IRA* de \$1,000. Raimundo y Alicia tienen dos cuentas de ahorros con un total de \$250 de ingresos de intereses sujetos a impuestos. Ellos completan la Hoja de Trabajo 1 y descubren que ninguna parte de las prestaciones del seguro social de Raimundo es tributable. En la línea 3 de la hoja de trabajo, anotan \$29,750 (\$15,500 + \$14,000 + \$250). En

el Formulario 1040A, anotan \$5,600 en la línea 14a y “–0–” en la línea 14b.

## Hoja de Trabajo 1. Cómo Calcular las Prestaciones Tributables

1. Anote la cantidad total del recuadro 5 de TODOS los Formularios SSA-1099 y RRB-1099. Además, anote esta cantidad en la línea 20a del Formulario 1040 o en la línea 14a del Formulario 1040A. . . . .	<u>\$5,600</u>
2. Anote la mitad de la línea 1. . . . .	<u>2,800</u>
3. Sume el total de las cantidades del:  <i>Formulario 1040:</i> Líneas 7, 8a, 9a, de la 10 a la 14, 15b, 16b, de la 17 a la 19 y 21.  <i>Formulario 1040A:</i> Líneas 7, 8a, 9a, 10, 11b, 12b y 13 . . . . .	<u>29,750</u>
4. Anote la cantidad, si la hubiera, de la línea 8b del Formulario 1040 o del Formulario 1040A. . . . .	<u>–0–</u>
5. Anote el total de toda exclusión/ajuste por: <ul style="list-style-type: none"><li>• Prestaciones por adopción (línea 26 del Formulario 8839),</li><li>• Ingresos ganados en el extranjero o vivienda en el extranjero (líneas 45 y 50 del Formulario 2555 o línea 18 del Formulario 2555-EZ) y</li><li>• Ciertos ingresos de residentes <i>bona fide</i> de la Samoa Estadounidense (línea 15 del Formulario 4563) o de Puerto Rico</li></ul>	<u>–0–</u>
6. Sume las líneas 2, 3, 4 y 5 . . . . .	<u>32,550</u>
7. <b>Declarantes que presentan el</b> <i>Formulario 1040:</i> Anote la cantidad de las líneas 23 a la 32 del Formulario 1040 y toda cantidad que se haya anotado en la línea de puntos directamente al lado de la línea 36 del Formulario 1040.	
8. <b>Declarantes que presentan el</b> <i>Formulario 1040A:</i> Anote la cantidad de las líneas 16 y 17 del Formulario 1040A. . . . .	<u>1,000</u>
9. ¿Es la cantidad de la línea 7 menor que la cantidad de la línea 6?  <input checked="" type="checkbox"/> <b>No.</b> Ninguna parte de las prestaciones es tributable. Anote –0– en la línea 20b del Formulario 1040 o en la línea 14b del Formulario 1040A.	
10. ¿Es la cantidad de la línea 7 de la línea 6 . . . . .	<u>31,550</u>
9. Si es: <ul style="list-style-type: none"><li>• Casado que presenta una declaración conjunta, anote \$32,000.</li><li>• Soltero, cabeza de familia, viudo que reúne los requisitos o casado que presenta una declaración por separado y <b>vivió separado</b> de su cónyuge durante todo el año 2010, anote \$25,000. . . . .</li></ul>	<u>32,000</u>
<b>Nota:</b> Si es casado que presenta una declaración por separado y vivió con su cónyuge en algún momento del año 2010, omita las líneas 9 a la 16; multiplique la línea 8 por el 85% (0.85) y anote el resultado en la línea 17. Luego, pase a la línea 18.	
10. ¿Es la cantidad de la línea 9 menor que la cantidad de la línea 8?  <input checked="" type="checkbox"/> <b>No.</b> Ninguna parte de las prestaciones es tributable. Anote “–0–” en la línea 20b del Formulario 1040 o en la línea 14b del Formulario 1040A. Si es casado que presenta una declaración por separado y <b>vivió separado</b> de su cónyuge durante todo el año 2010, asegúrese de haber anotado “D” a la derecha de la palabra “ <i>benefits</i> ” (prestaciones) en la línea 20a del Formulario 1040 o la línea 14a del Formulario 1040A.	

- Sí. Reste la línea 9 de la línea 8 . . . . .
11. Anote \$12,000 si es casado que presenta una declaración conjunta; \$9,000 si es soltero, cabeza de familia, viudo que reúne los requisitos o casado que presenta una declaración por separado y **vivió separado** de su cónyuge durante todo el año 2010. . . . .
12. Reste la línea 11 de la línea 10. Si el resultado es cero o menos, anote “–0–”. . . . .
13. De las líneas 10 y 11, anote la que sea menor . . . . .
14. Anote la mitad de la línea 13. . . . .
15. De las líneas 2 y 14, anote la que sea menor . . . . .
16. Multiplique la línea 12 por el 85% (0.85). Si la línea 12 es cero, anote “–0–”. . . . .
17. Sume las líneas 15 y 16. . . . .
18. Multiplique la línea 1 por el 85% (0.85). . . . .
19. **Prestaciones tributables.** De las líneas 17 y 18, anote la que sea menor. Además, anote esta cantidad en la línea 20b del Formulario 1040 o la línea 14b del Formulario 1040A. . . . .

- Si presenta el Formulario 8815, *Exclusion of Interest From Series EE and I U.S. Savings Bonds Issued After 1989* (Exclusión de los intereses provenientes de los bonos de ahorros estadounidenses calificados de las series EE e I emitidos después de 1989), no anote en la línea 3 de esta hoja de trabajo la cantidad de la línea 8a del Formulario 1040 o de la línea 3 del Formulario 1040A. En lugar de ello, anote la cantidad de la línea 2 del Anexo B del Formulario 1040A o Formulario 1040.

1. Anote la cantidad total del recuadro 5 de TODOS los Formularios SSA-1099 y RRB-1099. Además, anote esta cantidad en la línea 20a del Formulario 1040 o en la línea 14a del Formulario 1040A. . . . .
2. Anote la mitad de la línea 1. . . . .
3. Sume el total de las cantidades del:

*Formulario 1040:* Líneas 7, 8a, 9a, de la 10 a la 14, 15b, 16b, de la 17 a la 19 y 21.

*Formulario 1040A:* Líneas 7, 8a, 9a, 10, 11b, 12b y 13 . . . . .

4. Anote la cantidad, si la hubiera, de la línea 8b del Formulario 1040 o del Formulario 1040A. . . . .
5. Anote el total de toda exclusión/ajuste por:

• Prestaciones por adopción (línea 26 del Formulario 8839),

• Ingresos ganados en el extranjero o vivienda en el extranjero (líneas 45 y 50 del Formulario 2555 o línea 18 del Formulario 2555-EZ) y

• Ciertos ingresos de residentes *bona fide* de la Samoa Estadounidense (línea 15 del Formulario 4563) o de Puerto Rico

. . . . .

6. Sume las líneas 2, 3, 4 y 5 . . . . .

7. **Declarantes que presentan el**

*Formulario 1040:* Anote la cantidad de las líneas 23 a la 32 del Formulario 1040, y toda cantidad que se haya anotado en la línea de puntos directamente al lado de la línea 36 del Formulario 1040.

**Declarantes que presentan el**

*Formulario 1040A:* Anote la cantidad de las líneas 16 y 17 del Formulario 1040A. . . . .

8. ¿Es la cantidad de la línea 7 menor que la cantidad de la línea 6?  
  
 **No.** Ninguna parte de las prestaciones es tributable. Anote “–0–” en la línea 20b del Formulario 1040 o en la línea 14b del Formulario 1040A.

9. Si es:

• Casado que presenta una declaración conjunta, anote \$32,000.

• Soltero, cabeza de familia, viudo que reúne los requisitos o casado que presenta una declaración por separado y **vivió separado** de su cónyuge durante todo el año 2010, anote \$25,000. . . . .

- Nota:** Si es casado que presenta una declaración por separado y vivió con su cónyuge en algún momento del año 2010, omite las líneas 9 a la 16; multiplique la línea 8 por el 85% (0.85) y anote el resultado en la línea 17. Luego, pase a la línea 18.

10. ¿Es la cantidad de la línea 9 menor que la cantidad de la línea 8?

**No.** Ninguna parte de las prestaciones es tributable. Anote “–0–” en la línea 20b del Formulario 1040 o en la línea 14b del Formulario 1040A.

Sí. Reste la línea 7 de la línea 6 . . . . .

9. Si es:

• Casado que presenta una declaración conjunta, anote \$32,000.

• Soltero, cabeza de familia, viudo que reúne los requisitos o casado que

presenta una declaración por

separado y **vivió separado** de su

cónyuge durante todo el año 2010,

anote \$25,000. . . . .

**Nota:** Si es casado que presenta una declaración por separado y vivió con su

cónyuge en algún momento del año

2010, omite las líneas 9 a la 16;

multiplique la línea 8 por el 85% (0.85) y

anote el resultado en la línea 17. Luego,

pase a la línea 18.

10. ¿Es la cantidad de la línea 9 menor que la cantidad de la línea 8?

## Hoja de Trabajo 1. Cómo Calcular las Prestaciones Tributables

### Tenga en cuenta los siguientes puntos antes de completar esta hoja de trabajo:

- Si es casado que presenta una declaración por separado y no vivió con su cónyuge durante todo el año 2010, anote “D” a la derecha de la palabra “*benefits*” (prestaciones) en la línea 20a del Formulario 1040 o en la línea 14a del Formulario 1040A.
- No utilice esta hoja de trabajo si reintegró prestaciones en 2010 y el total de estos reintegros (el recuadro 4 de los Formularios SSA-1099 y RRB-1099) era mayor que las prestaciones brutas que recibió para el año 2010 (el recuadro 3 de los Formularios SSA-1099 y RRB-1099). Ninguna de dichas prestaciones está sujeta a impuestos para el año 2010. Para información adicional, vea **Reintegros Superiores a las Prestaciones Brutas**.



No.	Ninguna parte de las prestaciones es tributable. Anote “–0–” en la línea <b>20b</b> del Formulario 1040 o en la línea <b>14b</b> del Formulario 1040A. Si es casado que presenta una declaración por separado y <b>vivió separado</b> de su cónyuge durante todo el año 2010, asegúrese de haber anotado “D” a la derecha de la palabra “ <i>benefits</i> ” (prestaciones) en la línea <b>20a</b> del Formulario 1040 o la línea <b>14a</b> del Formulario 1040A.
Sí. Reste la línea <b>9</b> de la línea <b>8</b> . . . . .	<u>13,500</u>
11. Anote \$12,000 si es casado que presenta una declaración conjunta; \$9,000 si es soltero, cabeza de familia, viudo que reúne los requisitos o casado que presenta una declaración por separado y <b>vivió separado</b> de su cónyuge durante todo el año 2010. . . . .	<u>12,000</u>
12. Reste la línea <b>11</b> de la línea <b>10</b> . Si el resultado es cero o menos, anote “–0–”. . . . .	<u>1,500</u>
13. De las líneas <b>10</b> y <b>11</b> , anote la que sea menor . . . . .	<u>12,000</u>
14. Anote la mitad de la línea <b>13</b> . . . . .	<u>6,000</u>
15. De las líneas <b>2</b> y <b>14</b> , anote la que sea menor . . . . .	<u>5,000</u>
16. Multiplique la línea <b>12</b> por el 85% (0.85). Si la línea <b>12</b> es cero, anote “–0–” . . . . .	<u>1,275</u>
17. Sume las líneas <b>15</b> y <b>16</b> . . . . .	<u>6,275</u>
18. Multiplique la línea <b>1</b> por el 85% (0.85).	<u>8,500</u>
<b>19. Prestaciones tributables.</b> De las líneas <b>17</b> y <b>18</b> , anote la que sea menor.	
Además, anote esta cantidad en la línea <b>20b</b> del Formulario 1040 o la línea <b>14b</b> del Formulario 1040A. . . . .	<u>\$6,275</u>

Más del 50% de las prestaciones netas de José son tributables debido a que el ingreso de la línea **8** de la hoja de trabajo (\$45,500) es mayor que \$44,000. José y Beatriz anotan \$10,000 en la línea **20a** del Formulario 1040 y \$6,275 en la línea **20b** del Formulario 1040.

## Deducciones Relacionadas con las Prestaciones

Tal vez tenga derecho a deducir ciertas cantidades relacionadas con las prestaciones que reciba.

**Pagos por incapacidad.** Tal vez haya recibido pagos por incapacidad de su empleador o de una compañía de seguros que usted incluyó como ingresos en la declaración de impuestos de algún año anterior. Si recibió un pago de suma global de la *SSA* o del *RRB*, y tuvo que reintegrar al empleador o compañía de seguros los pagos por incapacidad, puede declarar una deducción detallada por la parte de los pagos que incluyó en los ingresos brutos de ese año anterior. Si la cantidad que reintegra es más de \$3,000, tal vez pueda reclamar un crédito tributario en su lugar. Declare la deducción o crédito de la misma manera que se explica bajo **Reintegros Superiores a las Prestaciones Brutas**, más adelante.

**Gastos por asuntos legales.** Normalmente se pueden deducir gastos por asuntos legales pagados, o en los que haya incurrido, para producir o cobrar ingresos tributables o relacionados con la determinación, el cobro o el reembolso de algún impuesto.

Los gastos por asuntos legales por el cobro de la parte tributable de sus prestaciones son deducibles como una deducción miscelánea detallada en la línea **23** del Anexo A (Formulario 1040).

## Reintegros Superiores a las Prestaciones Brutas

En algunas situaciones, el Formulario SSA-1099 o el Formulario RRB-1099 mostrará que el total de prestaciones reintegradas (recuadro **4**) es superior a las prestaciones brutas (recuadro **3**) recibidas. Si esto ocurre, las prestaciones netas del recuadro **5** serán una cifra negativa (una cifra entre paréntesis) y ninguna parte de las prestaciones será tributable. No use una hoja de trabajo en este caso. Si recibe más de un formulario, una cifra negativa en el recuadro **5** de un formulario compensa una cifra positiva en el recuadro **5** de otro formulario para ese mismo año.

Si tiene alguna duda acerca de esta cifra negativa, comuníquese con la oficina local de la *SSA* o la oficina regional del *RRB*.

**Declaración conjunta.** Si usted y su cónyuge presentan una declaración conjunta y su Formulario SSA-1099 o RRB-1099 tiene una cifra negativa en el recuadro **5**, pero la de su cónyuge no, reste la cantidad del recuadro **5** de su formulario de la cantidad del recuadro **5** del formulario de su cónyuge. Esto se hace para obtener las prestaciones netas al calcular si es tributable la suma de sus prestaciones y las de su cónyuge.

**Ejemplo.** Juan y María presentan una declaración conjunta para el año 2010. Juan recibió el Formulario SSA-1099 que muestra \$3,000 en el recuadro **5**. María también recibió el Formulario SSA-1099 y la cantidad en el recuadro **5** fue (\$500). Juan y María anotarán \$2,500 (\$3,000 menos \$500) en concepto de prestaciones netas al calcular si alguna parte de la suma de sus prestaciones es tributable.

**Reintegro de prestaciones recibidas en un año anterior.** Si la cantidad total que aparece en el recuadro **5** de todos los Formularios SSA-1099 y RRB-1099 es una cifra negativa, puede declarar una deducción detallada por la parte de esta cifra negativa que representa las prestaciones que usted incluyó en el ingreso bruto de un año anterior.

**Deducción de \$3,000 o menos.** Si esta deducción es de \$3,000 o menos, está sujeta al límite del 2% del ingreso bruto ajustado que corresponde a ciertas deducciones misceláneas detalladas. Reclámela en la línea **23** del Anexo A (Formulario 1040).

**Deducción de más de \$3,000.** Si esta deducción es superior a \$3,000, usted debe calcular el impuesto de dos maneras:

1. Calcule el impuesto para el año 2010 con la deducción detallada incluida en la línea **28** del Anexo A.
2. Calcule el impuesto para el año 2010 en los pasos siguientes:
  - a. Calcule el impuesto sin la deducción detallada incluida en la línea **28** del Anexo A.

b. Para cada año después de 1983 para el cual una parte de la cifra negativa representa un reintegro de prestaciones, vuelva a calcular las prestaciones tributables como si el total de éstas para el año hubiera sido reducido por aquella parte de la cifra negativa. Luego, vuelva a calcular el impuesto para ese año.

- c. Reste el total de las cantidades de impuestos recalculadas en (b) del total de las cantidades de impuestos reales.
- d. Reste el resultado del apartado (c) del resultado del apartado (a).

Compare el impuesto calculado con los métodos (1) y (2). Su impuesto para el año 2010 es la menor de las dos cantidades. Si el método (1) genera menos impuestos, declare la deducción detallada en la línea **28** del Anexo A (Formulario 1040). Si el método (2) genera menos impuestos, tome un crédito por la cantidad del paso 2(c), indicado anteriormente, en la línea **71** del Formulario 1040 y escriba “I.R.C. 1341” al margen izquierdo de la línea **71**. Si ambos métodos generan el mismo impuesto, deduzca el reintegro de la línea **28** del Anexo A (Formulario 1040).

## 12.

## Otros Ingresos

### Introducción

Tiene que incluir en su declaración toda partida de ingresos que reciba en forma de dinero, bienes o servicios a menos que la ley tributaria estipule lo contrario. No obstante, algunos artículos se excluyen sólo parcialmente de los ingresos. Este capítulo abarca varios tipos de ingresos y explica si éstos están sujetos a impuestos o no.

- El ingreso tributable tiene que declararse en la declaración de impuestos y está sujeto a impuestos.
- El ingreso no tributable tal vez tenga que aparecer en la declaración de impuestos, pero no está sujeto a impuestos.

Este capítulo empieza con una explicación de las siguientes fuentes de ingreso:

- Trueque.
- Deudas canceladas.
- Fiestas de ventas en las que usted es anfitrión o anfitriona.
- Fondos procedentes del seguro de vida.
- Ingresos de sociedades colectivas.
- Ingresos de sociedades anónimas de tipo S.

- Recuperaciones de fondos (incluidos los reembolsos de impuesto estatal sobre los ingresos).
- Alquileres de bienes muebles.
- Reintegros.
- Regalías.
- Prestaciones por desempleo.
- Prestaciones del bienestar social y otras prestaciones de asistencia pública.

A continuación de estos temas, encontrará una lista de otras fuentes de ingreso que puede recibir o ganar durante el año.

## Artículos de interés

A usted quizás le interese ver:

### Publicación

- 525** *Taxable and Nontaxable Income* (Ingreso sujeto a impuestos y no sujeto a impuestos), en inglés
- 544** *Sales and Other Dispositions of Assets* (Ventas y otras enajenaciones de activos), en inglés
- 550** *Investment Income and Expenses, Including Capital Gains and Losses* (Ingresos y gastos de inversiones, incluidas pérdidas y ganancias de capital), en inglés
- 4681** *Canceled Debts, Foreclosures, Repossessions, and Abandonments* (Deudas canceladas, juicios hipotecarios, embargo de bienes raíces y abandonos), en inglés

## Trueque

El trueque es un intercambio de bienes o servicios. Tiene que incluir en los ingresos el valor justo de mercado de aquellos bienes o servicios que reciba por trueque al momento de recibirlos. Si intercambia servicios con otra persona y ambos han llegado a un acuerdo con anticipación con respecto al valor de los servicios, ese valor se aceptará como el valor justo de mercado, a menos que se pueda demostrar que el valor es diferente.

Por regla general, debe declarar este ingreso en el Anexo C del Formulario 1040, *Profit or Loss From Business* (Pérdidas o ganancias de negocios) o en el Anexo C-EZ del Formulario 1040, *Net Profit From Business* (Utilidad neta de negocios), ambos en inglés. Sin embargo, si el trueque implica un intercambio de algo que no sea servicios, como se indica en el **Ejemplo 3** a continuación, tal vez deba usar otro formulario o anexo en su lugar.

**Ejemplo 1.** Usted es abogado por cuenta propia que presta servicios legales a un cliente, una sociedad anónima pequeña. Esta sociedad anónima le paga con acciones a cambio de sus servicios. Tiene que incluir en sus ingresos el valor justo de mercado de las acciones en el

Anexo C o en el Anexo C-EZ (Formulario 1040) en el año en que las reciba.

**Ejemplo 2.** Usted trabaja por cuenta propia y es miembro de un club de trueque. El club usa "unidades de crédito" como medio de intercambio. El club suma unidades de crédito a su cuenta por los bienes o servicios que proporciona a otros miembros, las cuales usted puede usar para comprar bienes o servicios que ofrecen otros miembros del club de trueque. El club resta unidades de crédito de su cuenta cuando usted recibe bienes o servicios de otros miembros. Tiene que incluir en su ingreso el valor de las unidades de crédito que se suman a su cuenta, aun si en realidad no recibe bienes o servicios de otros miembros del club hasta un año tributario futuro.

**Ejemplo 3.** Usted es propietario de un pequeño edificio de apartamentos. A cambio del uso de un apartamento durante 6 meses sin pagar alquiler, una artista le da una obra que ella misma creó. Tiene que declarar como ingreso de alquiler en el Anexo E del Formulario 1040, *Supplemental Income and Loss* (Pérdidas e ingresos suplementarios), en inglés, el valor justo de mercado de la obra de arte y la artista tiene que declarar como ingreso el valor justo de alquiler del apartamento en el Anexo C o en el Anexo C-EZ (Formulario 1040).

**Formulario 1099-B por trueque.** Si ha intercambiado bienes o servicios mediante una organización de trueques, dicha organización le debe enviar el Formulario 1099-B, *Proceeds From Broker and Barter Exchange Transactions* (Ingresos por transacciones de agentes de bolsa y trueque), en inglés, o una declaración de la organización de trueques parecida, a más tardar el 15 de febrero del año 2011. Este documento debe indicar el valor de efectivo, bienes, servicios, créditos o certificado provisional que recibió como resultado de los trueques durante el año 2010. El IRS también recibirá una copia del Formulario 1099-B.

## Deudas Canceladas

Generalmente, si una deuda suya se cancela o condona, salvo si es por regalo o asignación testamentaria, tiene que incluir en su ingreso la cantidad cancelada. No recibe ningún ingreso de la deuda cancelada si se le dio como regalo. Una deuda incluye toda deuda de la cual sea responsable o que se relacione con bienes sujetos.

Si la deuda no es comercial, declare la cantidad cancelada en la línea 21 del Formulario 1040. Si es una deuda comercial, declare la cantidad en el Anexo C (Formulario 1040) o en el Anexo C-EZ (Formulario 1040) o en el Anexo F (Formulario 1040), *Profit or Loss From Farming* (Pérdidas o ganancias por actividades agrícolas), en inglés, si la deuda es una deuda agrícola y usted es granjero.

Es posible que pueda incluir una deuda cancelada comercial en sus ingresos a lo largo de un plazo tributario de 5 años si los ingresos son producto de una readquisición en 2009 ó 2010. Para información adicional acerca de esta opción, vea el *Revenue Procedure* (Procedimiento

Tributario) 2009-37, disponible en [http://www.irs.gov/irb/2009-36\\_IRB/ar07.html](http://www.irs.gov/irb/2009-36_IRB/ar07.html), en inglés.

**Formulario 1099-C.** Si tiene una deuda de \$600 o más y una agencia del gobierno federal, institución financiera o cooperativa de crédito la cancela o la condona, usted recibirá el Formulario 1099-C, *Cancellation of Debt* (Cancelación de la deuda), en inglés. La cantidad de la deuda cancelada aparece en el recuadro 2.

**Intereses incluidos en una deuda cancelada.** Si el pago de algunos intereses se condona y se suma a la cantidad de deuda cancelada en el recuadro 2, la cantidad de intereses también aparecerá en el recuadro 3. El tener que incluir la parte de los intereses de la deuda cancelada en sus ingresos depende de si los intereses serían deducibles si usted los hubiese pagado. Consulte **Deuda deducible**, más adelante, bajo **Excepciones**.

Si los intereses no se pueden deducir (por ejemplo, intereses sobre un préstamo personal), incluya en sus ingresos la cantidad del recuadro 2 del Formulario 1099-C. Si los intereses sí se pueden deducir (por ejemplo, intereses sobre un préstamo comercial), incluya en sus ingresos la cantidad neta de la deuda cancelada (la cantidad que aparece en el recuadro 2 menos la cantidad de intereses que aparece en el recuadro 3).

**Préstamo hipotecario con descuento.** Si su institución financiera ofrece un descuento por el pago anticipado de su préstamo hipotecario, la cantidad del descuento se considera deuda cancelada. Tiene que incluir la cantidad cancelada en los ingresos.

**Exoneración del pago hipotecario al momento de la venta u otra enajenación.** Si es personalmente responsable del pago de una hipoteca (deuda con recurso) y queda exonerado del pago de la hipoteca al enajenar la propiedad, puede obtener una pérdida o ganancia hasta el valor justo de mercado de la propiedad. Siempre y cuando la eliminación de la hipoteca sobrepase el valor justo de mercado de la propiedad, se considerará ingresos provenientes de la eliminación de deudas a menos que reúna los requisitos para ser excluida bajo **Deuda excluida**, más adelante. Declare todo ingreso proveniente de la eliminación de deudas no comerciales que no reúna los requisitos para ser excluido como otros ingresos en la línea 21 del Formulario 1040.



Quizás pueda excluir una parte de la exoneración del pago hipotecario sobre su residencia principal. Vea **Deuda excluida**, más adelante.

Si no es personalmente responsable del pago de una hipoteca (deuda sin recurso) y queda exonerado del pago de la hipoteca al enajenar la propiedad (por ejemplo, a través de una ejecución hipotecaria o reposesión), esa exoneración se incluye en la cantidad que usted realiza. Es posible que tenga una ganancia tributable si la cantidad que usted obtiene excede la base ajustada de la propiedad. Declare toda ganancia sobre propiedad no comercial como ganancia de capital.

Vea la Publicación 4681, en inglés, para más información.

**Deuda de accionistas.** Si es accionista de una sociedad anónima y ésta cancela o condona su deuda con ella, la deuda cancelada se considera una distribución implícita que generalmente es ingreso de dividendos para usted. Para más información, vea la Publicación 542, *Corporations* (Sociedades anónimas), en inglés.

Si es accionista de una sociedad anónima y cancela una deuda que a usted le debe la sociedad anónima, generalmente no recibe ingreso. Esto se debe a que la deuda cancelada se considera una aportación al capital de la sociedad anónima igual a la cantidad del capital de la deuda que usted canceló.

**Reintegro de deuda cancelada.** Si incluye una cantidad cancelada en sus ingresos y luego paga el saldo adeudado, posiblemente pueda solicitar un reembolso para el año en que dicha cantidad se incluyó en los ingresos. Puede solicitar un reembolso en el Formulario 1040X si la ley de prescripción para solicitar reembolsos está vigente. Generalmente, el plazo de prescripción no vence hasta 3 años después de la fecha de vencimiento de la declaración original.

## Excepciones

Existen varias excepciones a la inclusión de deuda cancelada en los ingresos, las cuales se explican a continuación.

**Préstamos para estudiantes.** Ciertos préstamos para estudiantes incluyen una disposición que establece que se cancelará la totalidad o parte de la deuda en la que se ha incurrido por asistir a la institución educativa calificada a condición de que usted trabaje durante determinado período de tiempo en ciertas profesiones con una amplia gama de empleadores.

No se considera que tiene ingresos si su préstamo para estudiantes se cancela después de que haya aceptado esta disposición y prestado los servicios requeridos. Para satisfacer las condiciones, el préstamo tiene que haber sido otorgado por:

1. El gobierno federal, un gobierno estatal o local, o una agencia, organismo o subdivisión de estos;
2. Una sociedad anónima de beneficios públicos exenta de impuestos que haya asumido el control de un hospital estatal, de condado o municipal y cuyos empleados se consideren empleados públicos según la ley estatal; o
3. Una institución de enseñanza superior:
  - a. Segundo un acuerdo firmado con una entidad descrita en los puntos (1) o (2) que proporcionó fondos a la institución para otorgar el préstamo o
  - b. Como parte de un programa de la institución designada para motivar a los estudiantes a desempeñarse en ocupaciones o en áreas con necesidades subatendidas y bajo el cual los servicios se realizan para una entidad gubernamental o una organización exenta de impuestos o bajo la dirección de éstas, según la sección 501(c)(3). Las organizaciones bajo la sección 501(c)(3) se definen en el [capítulo 24](#).

Un préstamo para refinanciar un préstamo para estudiantes calificado también reunirá los requisitos si lo otorga una institución de enseñanza superior o una organización exenta de impuestos de acuerdo con la sección 501(a) dentro de un programa diseñado conforme al punto anterior, (3)(b).

**Asistencia para el reintegro de préstamos de estudios.** No están sujetos a impuestos los reintegros de préstamos de estudios otorgados por el *National Health Service Corps Loan Repayment Program* (Programa de Reintegro de Préstamos del Cuerpo Nacional de Servicios de Salud (Programa de Reintegro de Préstamos del NHSC)), por un programa estatal de reintegro de préstamos de estudios que reúna las condiciones para recibir fondos bajo la *Public Health Service Act* (Ley sobre el Servicio de Salud Pública) o por cualquier otro programa estatal para el reintegro de préstamos o la condonación de préstamos si dicho programa está destinado a aumentar la disponibilidad de servicios de salud en zonas que carecen de profesionales de salud.



*En el caso de fondos de préstamo recibidos en años tributarios que hayan comenzado después del 31 de diciembre de 2008, la disposición relacionada con "cualquier otro programa estatal para el reintegro de préstamos o la condonación de préstamos" se considera como excepción a la inclusión de deuda cancelada en los ingresos. Si incluyó estos fondos en los ingresos del año 2009, debe presentar una declaración de impuestos enmendada para excluir dichos ingresos. Vea el Formulario 1040X, Amended U.S. Individual Income Tax Return (Declaración de impuestos enmendada sobre los ingresos de personas físicas en los Estados Unidos), en inglés, y las instrucciones del mismo para más información sobre cómo presentar una declaración de impuestos enmendada.*

**Deuda deducible.** No tiene ingreso de la cancelación de una deuda si se puede deducir el pago de la deuda. Esta excepción se aplica sólo si se usa el método contable a base de efectivo. Para obtener más información, consulte el capítulo 5 de la Publicación 334, *Tax Guide For Small Business* (Guía tributaria para pequeños negocios), en inglés.

**Precio reducido después de la compra.** Por lo general, si el vendedor reduce la cantidad que usted debe por bienes que usted compró, no tiene ingreso resultante de la reducción. La reducción de la deuda se trata como un ajuste al precio de compra y reduce su base en los bienes.

**Deuda excluida.** No incluya en su ingreso bruto una deuda cancelada en las siguientes situaciones:

- La deuda se cancela en un caso de bancarrota según el título 11 del Código de los Estados Unidos. Consulte la Publicación 908, *Bankruptcy Tax Guide* (Guía tributaria sobre bancarrotas), en inglés.
- La deuda se cancela cuando usted era insolvente. Sin embargo, no puede excluir cantidad alguna de la deuda cancelada que sea mayor que la cantidad que lo clasifica como insolvente. Consulte la Publicación 908, en inglés.

- La deuda es una deuda agrícola calificada y la cancela una persona calificada. Consulte el capítulo 3 de la Publicación 225, *Farmer's Tax Guide* (Guía tributaria para agricultores), en inglés.
- La deuda es una deuda comercial de bienes raíces calificada. Consulte el capítulo 5 de la Publicación 334, en inglés.
- La cancelación es un regalo.
- La deuda es una deuda calificada sobre la residencia principal. Para más información, vea la Publicación 525, en inglés.

## Anfitrión o Anfitriona

Si usted es anfitrión de una fiesta o evento donde se hacen ventas, todo regalo o propina que reciba por organizar el evento se considera un pago por ayudar a un vendedor directo a hacer ventas. Tiene que declarar dicho regalo o propina como ingresos al valor justo de mercado.

Los gastos de bolsillo relacionados con la fiesta están sujetos al límite del 50% correspondiente a gastos de comida y entretenimiento. Dichos gastos son deducibles como deducciones detalladas misceláneas sujetas al límite del 2% del ingreso bruto ajustado (AGI, por sus siglas en inglés) en el Anexo A (Formulario 1040), pero solamente hasta el monto del ingreso que usted reciba por organizar la fiesta.

Para más información sobre el límite del 50% para gastos de comida y entretenimiento, vea el capítulo 26.

## Ganancias de un Seguro de Vida

Las ganancias de un seguro de vida que recibe debido a la muerte del asegurado no son tributables, a menos que la póliza se le haya cedido a usted a cambio de un precio. Esto es aplicable aun si los pagos se efectuaron conforme a una póliza de seguro médico o de accidente o un contrato dotal. Sin embargo, podrían ser tributables los ingresos de intereses recibidos como parte de un pago de ganancias de seguro de vida.

**Pagos no recibidos a plazos.** Si recibe prestaciones por fallecimiento en una suma global o de otro modo que no sea a intervalos regulares, incluya en su ingreso sólo las prestaciones cuya cantidad sea mayor que la cantidad que se le debe pagar al momento de la muerte del asegurado. Si las prestaciones por pagar al momento de la muerte del asegurado no están especificadas, incluirá en su ingreso las que sean mayores al valor actual pagadero de éstas en la fecha de la muerte del asegurado.

**Pagos recibidos a plazos.** Si recibe pagos de un seguro de vida a plazos, puede excluir de su ingreso una parte de cada plazo.

Para determinar la parte excluida, divida la cantidad mantenida por la compañía de seguros (generalmente la suma global total por pagar en

la fecha del fallecimiento de la persona asegurada) por el número de plazos por pagar. Incluya como intereses en sus ingresos toda cantidad mayor que la parte excluida.

**Cónyuge sobreviviente.** Si su cónyuge falleció antes del 23 de octubre de 1986 y los pagos de un seguro recibidos por usted debido a la muerte de su cónyuge se reciben a plazos, puede excluir hasta \$1,000 al año por intereses de los plazos. Si se vuelve a casar, puede continuar declarando la exclusión.

**Rescate de póliza a cambio de efectivo.** Si rescata una póliza de seguro de vida a cambio de efectivo, tiene que incluir en los ingresos todo pago mayor que el costo de la póliza de seguro de vida. Por lo general, el costo (o inversión en el contrato) es el total de las primas que usted pagó por la póliza de seguro de vida, menos las primas reembolsadas, descuentos, dividendos o préstamos no reembolsados que no se incluyeron en su ingreso.

Debe recibir un Formulario 1099-R en el que aparezcan los pagos totales y la parte sujeta a impuestos. Declare estas cantidades en las líneas **16a** y **16b** del Formulario 1040 o en las líneas **12a** y **12b** del Formulario 1040A.

**Información adicional.** Para obtener más información, consulte *Life Insurance Proceeds* (Ganancias de un seguro de vida) en la Publicación 525, en inglés.

## Ganancias de un Contrato Dotal

Un contrato dotal es una póliza según la cual usted recibe una cantidad especificada de dinero en una fecha determinada, a menos que fallezca antes de esa fecha, en cuyo caso, el dinero se paga a su beneficiario designado. Las ganancias de un contrato dotal que se le hagan en una suma global en la fecha de vencimiento son tributables sólo si la cantidad de las ganancias es mayor que el costo de la póliza. Para determinar el costo, reste toda cantidad que haya recibido previamente bajo el contrato, y que se haya excluido de su ingreso, de las primas totales (u otra consideración) pagadas por el contrato. Incluya en sus ingresos la parte del pago de suma global que sea mayor que el costo.

## Prestaciones Aceleradas por Fallecimiento

Ciertas cantidades pagadas como prestaciones por fallecimiento aceleradas bajo un contrato de seguro de vida o una liquidación de tipo viático antes del fallecimiento del asegurado se excluyen de los ingresos si el asegurado padece de una enfermedad crónica o terminal.

**Acuerdos viáticos.** Es la venta o asignación de cualquier parte de la prestación por fallecimiento bajo un contrato de seguro de vida a un proveedor de acuerdos viáticos. Un proveedor de acuerdos viáticos es una persona que ejerce regularmente la actividad de comprar o asumir la asignación de contratos de seguro de vida de personas aseguradas en vida que padecen una enfermedad crónica o terminal y que satisface los requisitos de la sección 101(g)(2)(B) del Código de Impuestos Internos.

**Exclusión por enfermedad terminal.** Las prestaciones aceleradas por fallecimiento son totalmente excluyentes si el asegurado es una persona que padece una enfermedad terminal. Ésta es una persona cuyo médico ha certificado que tiene una enfermedad o condición física que se espera razonablemente que resulte en su muerte dentro de un período de 24 meses a partir de la fecha de la certificación.

**Exclusión por enfermedad crónica.** Si el asegurado es una persona con una enfermedad crónica pero no está desahuciado, las prestaciones aceleradas por fallecimiento pagadas en base a los costos en los que se ha incurrido por servicios de cuidado a largo plazo son totalmente excluyentes. Las prestaciones aceleradas por fallecimiento pagadas por día o de otra forma periódica son excluyentes hasta un límite. Este límite corresponde al total de las prestaciones aceleradas por fallecimiento y los pagos periódicos recibidos de contratos de seguro de cuidados a largo plazo. Para obtener información sobre el límite y las definiciones de persona con enfermedad crónica, servicios calificados del cuidado a largo plazo y contratos de seguro de cuidados a largo plazo, consulte *Long-Term Care Insurance Contracts* (Contratos de seguro de cuidados a largo plazo) bajo *Sickness and Injury Benefits* (Prestaciones por enfermedad y lesiones) en la Publicación 525, en inglés.

**Excepción.** La exclusión no corresponde a ninguna cantidad pagada a una persona (excepto al asegurado) que tenga una participación asegurable en la vida del asegurado, porque dicho asegurado:

- Es director, funcionario o empleado de dicha persona o
- Tiene una participación económica en el negocio de dicha persona.

**Formulario 8853.** Para reclamar una exclusión por concepto de prestaciones aceleradas por fallecimiento que se efectúen a diario o de otra forma periódica, tiene que presentar junto con su declaración el Formulario 8853, *Archer MSAs and Long-Term Care Insurance Contracts* (Cuentas Archer MSA de ahorros médicos y contratos del seguro de cuidado a largo plazo), en inglés. No tiene que presentar el Formulario 8853 para excluir prestaciones aceleradas por fallecimiento pagadas basándose en gastos reales en los que haya ocurrido.

## Funcionario de Seguridad Pública Fallecido en el Cumplimiento del Deber

Si es sobreviviente de un funcionario de seguridad pública que falleció en cumplimiento del deber, tal vez pueda excluir de los ingresos ciertas cantidades que reciba.

Para este propósito, el término "funcionario de seguridad pública" incluye a los funcionarios encargados de mantener el orden público, bomberos, capellanes, miembros de brigadas de rescate y miembros de servicios de ambulancia. Consulte la Publicación 559, *Survivors, Executors, and Administrators* (Sobrevivientes, albaceas y administradores), en inglés, para más información.

## Ingresos de Sociedades Colectivas

Una sociedad colectiva generalmente no es una entidad sujeta a impuestos. El ingreso, ganancias, pérdidas, deducciones y créditos de una sociedad colectiva se traspasan a los socios de acuerdo con la parte distributiva de los mismos para cada socio. Para más información, vea la Publicación 541, en inglés.

**Anexo K-1 (Formulario 1065).** Aunque una sociedad colectiva generalmente no paga impuestos, ésta tiene que presentar una declaración informativa en el Formulario 1065, *U.S. Return of Partnership Income* (Declaración de ingresos de sociedades colectivas de los Estados Unidos), en inglés, y enviar el Anexo K-1 (Formulario 1065) a cada socio. Además, la sociedad colectiva enviará a cada socio una copia de las *Partner's Instructions for Schedule K-1* (Instrucciones para el Anexo K-1 (Formulario 1065) del socio), en inglés, para ayudarlos a declarar su porción de los ingresos, deducciones, créditos y beneficios tributarios sujetos al impuesto mínimo de la sociedad colectiva.



Guarde el Anexo K-1 (Formulario 1065) con su documentación. No lo adjunte al Formulario 1040.

Para obtener más información sobre las sociedades colectivas, consulte la Publicación 541, *Partnerships* (Sociedades colectivas), en inglés.

**Empresa conjunta que reúne los requisitos.** Si usted y su cónyuge cada uno tienen una participación material como socios únicos de un negocio de posesión y operación conjuntas, y presentan una declaración conjunta para el año tributario, pueden elegir conjuntamente que se les considere empresa conjunta que reúne los requisitos en vez de sociedad colectiva. Para hacer esta elección, tienen que dividir todo elemento que corresponda a ingresos, ganancias, pérdidas, deducciones o créditos atribuibles a la empresa entre usted y su cónyuge conforme a la participación de cada uno en la empresa. Los dos tienen que presentar por separado un Anexo C o Anexo C-EZ (Formulario 1040).

## Ingresos de Sociedad Anónima de Tipo S

Por regla general, una sociedad anónima de tipo S no paga impuestos sobre los ingresos. En lugar de ello, los ingresos, pérdidas, deducciones y créditos de la sociedad anónima se traspasan a los accionistas de acuerdo con la participación prorrata de cada accionista.

**Anexo K-1 (Formulario 1120S).** Una sociedad anónima de tipo S tiene que presentar una declaración en el Formulario 1120S, *U.S. Income Tax Return for an S Corporation* (Declaración del impuesto sobre el ingreso de los Estados Unidos para una sociedad anónima de tipo S), en inglés, y enviar el Anexo K-1 (Formulario 1120S), en inglés, a cada accionista. Además, la sociedad anónima de tipo S enviará a

cada accionista una copia de las *Shareholder's Instructions for Schedule K-1* (Instrucciones para el Anexo K-1 del accionista), en inglés, para ayudarlo a declarar su participación en los ingresos, pérdidas, créditos y deducciones de la sociedad anónima de tipo S.



Guarde el Anexo K-1 (Formulario 1120S) con su documentación. No lo adjunte al Formulario 1040.

Para obtener más información sobre las sociedades anónimas de tipo S y sus accionistas, consulte las instrucciones para el Formulario 1120S.

## Recuperación de Fondos

Una recuperación es un reembolso de una cantidad que usted dedujo o declaró como crédito en un año anterior. Las recuperaciones más comunes son devoluciones, reembolsos y descuentos de deducciones detalladas en el Anexo A (Formulario 1040). También puede tener recuperaciones de deducciones no detalladas (como pagos por deudas incobrables deducidas previamente) y recuperaciones de conceptos por los cuales previamente reclamó un crédito tributario.

**Regla de beneficios tributarios.** Tiene que incluir en su ingreso una recuperación en el año en que la recibe hasta la cantidad en que la deducción o el crédito que declaró por la cantidad recuperada redujo su impuesto en el año anterior. Para este propósito, se considera que todo aumento a una cantidad trasladada al año actual que resultara de la deducción o del crédito ha reducido su impuesto en el año anterior. Para más información, vea la Publicación 525, en inglés.

**Reembolso de impuestos federales sobre los ingresos.** Los reembolsos de los impuestos federales sobre los ingresos no se incluyen en sus ingresos porque nunca son permisibles como una deducción de los ingresos.

**Reembolso de impuestos estatales sobre los ingresos.** Si recibió un reembolso de impuestos estatales o locales sobre los ingresos (crédito o cantidad neta de deudas) en el año 2010, generalmente tiene que incluirlo en el ingreso si dedujo el impuesto en un año anterior. El pagador debe enviarle el Formulario 1099-G, *Certain Government Payments* (Ciertos pagos del gobierno), en inglés, para el 31 de enero del año 2011. El IRS también recibirá una copia del Formulario 1099-G. Si presenta el Formulario 1040, use la *State and Local Income Tax Refund Worksheet* (Hoja de trabajo para reembolsos del impuesto estatal y local sobre el ingreso), en inglés, en las instrucciones del Formulario 1040 del año 2010 para la línea 10 para calcular la cantidad (si la hay) que se debe incluir en su ingreso. Vea la Publicación 525, en inglés, para saber cuándo tiene que usar otra hoja de trabajo.

Si en el año 2010 recibió un reembolso de impuestos estatales o locales sobre el ingreso pagados en 2008 ó 2009 y pudo optar por deducir durante dichos años:

- Impuestos estatales o locales sobre los ingresos o
- Impuestos estatales o locales sobre ventas generales, entonces

el reembolso máximo que tal vez tenga que incluir en los ingresos se limita al impuesto excedente que optó por deducir ese año sobre el impuesto que no dedujo ese año. Para ver ejemplos, vea la Publicación 525, en inglés.

**Reembolso de intereses hipotecarios.** Si recibió un reembolso o un crédito en el año 2010 de los intereses hipotecarios que pagó en un año anterior, la cantidad debe aparecer en el recuadro 3 del Formulario 1098, *Mortgage Interest Statement* (Declaración de intereses hipotecarios), en inglés. No reste la cantidad del reembolso de los intereses que pagó en el año 2010. Tal vez tenga que incluirla en sus ingresos según las reglas que se explican en los siguientes párrafos.

**Intereses sobre la recuperación.** Los intereses sobre todas las cantidades que usted recupere se tienen que declarar como ingresos de intereses en el año en que los reciba. Por ejemplo, declare todos los intereses que reciba en reembolsos de impuestos estatales o locales sobre los ingresos en la línea 8a del Formulario 1040.

**Recuperación y gastos en el mismo año.** Si el reembolso u otra recuperación y los gastos se producen en el mismo año, la recuperación reduce la deducción o el crédito y no se declara como ingreso.

**Recuperación de 2 años o más.** Si recibe un reembolso u otra recuperación por las cantidades que pagó durante 2 años o más distintos, debe asignar, a prorrato, la cantidad recuperada entre los años en que pagó estas cantidades. Esta asignación es necesaria para determinar la cantidad de recuperación de algún año anterior y para determinar la cantidad, si la hay, de la deducción permisible correspondiente a esta partida en el año actual. Para obtener información sobre cómo calcular la asignación, consulte *Recoveries* (Recuperaciones) en la Publicación 525, en inglés.

## Recuperaciones de Deducciones Detalladas

Si recupera alguna cantidad que dedujo en un año anterior en el Anexo A (Formulario 1040), generalmente tiene que incluir en los ingresos la cantidad total de la recuperación en el año en que la recibe.

**Dónde hacer la declaración.** Anote su reembolso de impuestos estatales o locales sobre el ingreso en la línea 10 del Formulario 1040 y el total de todas las demás recuperaciones como otros ingresos en la línea 21 del Formulario 1040. No se puede usar el Formulario 1040A ni el Formulario 1040EZ.

**Límite de deducción estándar.** Por lo general, puede declarar la deducción estándar si no detalla las deducciones. Sólo las deducciones detalladas mayores a la deducción estándar están sujetas a la regla de recuperación (a menos que a usted se le exija detallar sus deducciones). Si las deducciones en la declaración del

año anterior no fueron mayores que los ingresos de ese año, incluya en los ingresos del año actual la cantidad menor entre:

- Sus recuperaciones o
- La cantidad en que sus deducciones detalladas excedieron del límite de la deducción estándar.

**Ejemplo.** Para el año 2009, usted presentó una declaración conjunta. Su ingreso tributable fue \$60,000 y no tenía derecho a crédito tributario alguno. Su deducción estándar fue \$11,400 y había detallado deducciones de \$13,000. En el año 2010, recibió las siguientes recuperaciones por las cantidades deducidas en la declaración del año 2009:

Gastos médicos . . . . .	\$200
Reembolso de impuestos estatales y locales sobre los ingresos . . . . .	400
Reembolso de intereses hipotecarios	325
Total de recuperaciones . . . . .	\$925

Ninguna de las recuperaciones fue mayor que las deducciones declaradas para el año 2009. La diferencia entre los impuestos sobre el ingreso estatales y locales deducidos y el impuesto local general sobre ventas fue más de \$400.

El total de las recuperaciones fue menor que la cantidad sobre la cual las deducciones detalladas excedieron de la deducción estándar ( $\$13,000 - \$11,400 = \$1,600$ ); por lo tanto, tiene que incluir en su ingreso el total de las recuperaciones para el año 2010. Declare el reembolso de impuestos sobre el ingreso estatales o locales de \$400 en la línea 10 del Formulario 1040 y el saldo de las recuperaciones, \$525, en la línea 21 del Formulario 1040.

**Deducción estándar para años anteriores.** Para determinar si las cantidades recuperadas en el año 2010 se tienen que incluir en su ingreso, tiene que saber cuál es la deducción estándar para su estado civil para efectos de la declaración del año en que se declaró la deducción. Las cantidades de la deducción estándar para el año 2009, el año 2008 y el año 2007 se encuentran en la Publicación 525, en inglés.

**Ejemplo.** Usted presentó una declaración conjunta en el Formulario 1040 para el año 2009 con ingresos tributables de \$45,000. Sus deducciones detalladas fueron \$12,050. La deducción estándar que pudo haber declarado fue \$11,400. En el año 2010, recuperó \$2,100 de sus deducciones detalladas del año 2009. Ninguna de las recuperaciones fue mayor que las deducciones reales para el año 2009. Incluya en sus ingresos del año 2010 \$650 de las recuperaciones. Ésta es la menor de las recuperaciones (\$2,100) o la cantidad por la que las deducciones detalladas superaban la deducción estándar ( $\$12,050 - \$11,400 = \$650$ ).

 **Si pudo reclamar una deducción estándar adicional por determinados impuestos o una pérdida neta por desastre, aumente su deducción estándar correspondiente a ese año.**

**Recuperación limitada a la deducción.** No incluya en sus ingresos ninguna cantidad de la recuperación que sea mayor que la cantidad que dedujo el año anterior. La cantidad que

incluye en sus ingresos está limitada a la menor de las siguientes:

- La cantidad deducida en el Anexo A (Formulario 1040) o
- La cantidad recuperada.

**Ejemplo.** Durante el año 2009, pagó \$1,700 por gastos médicos. De esta cantidad, restó \$1,500, que correspondían al 7.5% de su ingreso bruto ajustado. La deducción real por gastos médicos fue \$200. En el año 2010, recibió un reembolso de \$500 de su seguro médico por sus gastos del año 2009. La única cantidad del reembolso de \$500 que se tiene que incluir en sus ingresos para el año 2010 es \$200, cantidad que en realidad se dedujo.

**Otras recuperaciones.** Consulte *Recoveries* (Recuperaciones) en la Publicación 525, en inglés, si:

- Tiene recuperaciones de partidas que no sean deducciones detalladas o
- Recibió recuperación de una partida por la cual reclamó un crédito tributario (que no sea el crédito por inversiones ni el crédito por impuestos extranjeros) en un año anterior.

## Alquileres de Bienes Muebles

Si alquila bienes muebles, como equipos o vehículos, la forma en que usted declara sus ingresos y gastos se suele determinar conforme a lo siguiente:

- Si la actividad de alquiler es un negocio o no y
- Si la actividad de alquiler se realiza con o sin fines de lucro.

Generalmente, si su propósito principal es obtener ingresos o ganancias y usted participa en forma continua y regular en la actividad de alquiler, la actividad de alquiler es un negocio. Consulte la Publicación 535, *Business Expenses* (Gastos de negocio), en inglés, para obtener detalles sobre la deducción de gastos por actividades comerciales y actividades sin fines de lucro.

**Cómo declarar ingresos y gastos de negocio.** Si se dedica a alquilar bienes muebles, declare sus ingresos y gastos en el Anexo C o en el Anexo C-EZ (Formulario 1040). Las instrucciones del formulario contienen información sobre cómo completarlos.

**Cómo declarar ingresos no comerciales.** Si no se dedica a alquilar bienes muebles, declare los ingresos de alquiler en la línea 21 del Formulario 1040. Indique el tipo y la cantidad del ingreso en la línea de puntos junto a la línea 21.

**Cómo declarar gastos no comerciales.** Si alquila bienes muebles para obtener ganancias, incluya sus gastos de alquiler en la cantidad total que se anota en la línea 36 del Formulario 1040. Además, anote la cantidad y "PPR" en la línea de puntos junto a la línea 36.

Si no alquila bienes muebles para obtener ganancias, las deducciones son limitadas y no puede declarar una pérdida para compensar otro ingreso. Consulte [Actividad sin fines de lucro](#), más adelante, bajo [Otros Ingresos](#).

1. Calcule su impuesto para el año 2010 sin deducir la cantidad reintegrada.

2. Vuelva a calcular su impuesto del año anterior sin incluir en el ingreso la cantidad que reintegró en el año 2010.

3. Reste el impuesto en el punto (2) del impuesto que aparece en su declaración para el año anterior. Éste es el crédito.

4. Reste la respuesta en el punto (3) del impuesto para el año 2010 calculado sin la deducción (el paso 1).

Si el método 1 genera menos impuesto, deduzca la cantidad reintegrada. Si el método 2 genera menos impuesto, reclame el crédito calculado en el punto (3) anteriormente en la línea 72 del Formulario 1040 y anote "I.R.C. 1341" en la columna a la derecha junto a la línea 72.

Un ejemplo de este cálculo se puede encontrar en la Publicación 525, en inglés.

## Reintegros

Si tuvo que reintegrar una cantidad incluida en sus ingresos de un año anterior, tal vez pueda deducir la cantidad reintegrada de los ingresos del año en que la reintegró. O bien, si la cantidad que reintegró es mayor de \$3,000, tal vez pueda reclamar un crédito contra su impuesto para el año en que la reintegró. Generalmente, puede declarar una deducción o un crédito sólo si el reintegro satisface las condiciones como gasto o pérdida en los que ha ocurrido en su ocupación o negocio o en una transacción con fines de lucro.

**Tipo de deducción.** El tipo de deducción que le es permitido en el año del reintegro depende del tipo de ingreso que haya incluido en el año anterior. Generalmente, deduce el reintegro en el mismo formulario o anexo en que lo declaró previamente como ingreso. Por ejemplo, si lo declaró como ingreso del trabajo por cuenta propia, dedúzcalo como gastos de negocio en el Anexo C, en el Anexo C-EZ (Formulario 1040) o en el Anexo F (Formulario 1040). Si lo declaró como ganancias de capital, dedúzcalo como pérdida de capital en el Anexo D (Formulario 1040). Si lo declaró como salarios, compensación por desempleo u otros ingresos no comerciales, dedúzcalo como deducción detallada miscelánea en el Anexo A (Formulario 1040).

**Prestaciones del seguro social reintegradas.** Si reintegró prestaciones del seguro social o prestaciones equivalentes de la jubilación ferroviaria, vea [Reintegro de prestaciones](#) en el capítulo 11.

**Reintegro de \$3,000 o menos.** Si la cantidad que reintegró fue \$3,000 o menos, dedúzcalo de sus ingresos en el año en que la reintegró. Si la tiene que deducir como deducción detallada miscelánea, anótela en la línea 23 del Anexo A (Formulario 1040).

**Reintegro de más de \$3,000.** Si la cantidad que reintegró fue más de \$3,000, puede deducir el reintegro (como se explica bajo [Tipo de deducción](#), anteriormente). Sin embargo, a cambio de esto puede reclamar un crédito tributario para el año de reembolso si incluyó el ingreso conforme a una reclamación de derecho. Esto significa que en el momento en que incluyó el ingreso, parecía que tenía un derecho sin restricción a éste. Si reúne los requisitos para esta opción, calcule el impuesto bajo ambos métodos y compare los resultados. Use el método (deducción o crédito) que genere menos impuesto.

**Método 1.** Calcule su impuesto para el año 2010 declarando una deducción por la cantidad reintegrada. Si la tiene que deducir como deducción detallada miscelánea, anótela en la línea 28 del Anexo A (Formulario 1040).

**Método 2.** Calcule su impuesto para el año 2010 reclamando un crédito por la cantidad reintegrada. Siga estos pasos:

## Regalías

Las regalías de derechos de autor, patentes y de propiedades de petróleo, gas y minerales están sujetas a impuestos como ingreso ordinario.

Generalmente, usted declara las regalías en la Parte I del Anexo E (Formulario 1040). Sin embargo, si tiene intereses operativos petrolíferos, de gas o minerales o si su ocupación es escritor, inventor, artista, etc., por cuenta propia, declare los ingresos y gastos en el Anexo C o en el Anexo C-EZ (Formulario 1040).

**Derechos de autor y patentes.** Las regalías provenientes de derechos de autor sobre obras literarias, musicales o artísticas y propiedades similares, o de patentes sobre inventos, son cantidades que recibe por el derecho de usar su obra durante un período determinado. Las regalías generalmente se basan en la cantidad de unidades vendidas, por ejemplo, la cantidad de libros, boletos para un espectáculo o equipos vendidos.

**Propiedades de petróleo, gas y minerales.** Los ingresos por regalías de propiedades de petróleo, gas o minerales son la cantidad que recibe cuando se extraen recursos naturales de su propiedad. Las regalías se basan en unidades, como barriles, toneladas, etc., y las recibe de una persona o compañía que le alquila la propiedad.

**Agotamiento.** Si posee participación económica en yacimientos minerales o en pozos de petróleo o de gas, puede recuperar su inversión a través del descuento por agotamiento. Para obtener más información sobre este tema, consulte el capítulo 9 de la Publicación 535, en inglés.

**Carbón y mineral de hierro.** En ciertas circunstancias, puede tratar las cantidades que recibe de la enajenación de carbón y mineral de hierro como pagos de la venta de un bien de capital, en lugar de ingresos por regalías. Para obtener más información sobre pérdidas o ganancias provenientes de la venta de carbón y mineral de hierro, consulte la Publicación 544, en inglés.

**Venta de participación de bienes.** Si vende su participación entera en derechos de petróleo, gas o minerales, la cantidad que reciba se considera pago de la venta de bienes según la sección 1231 y no ingresos por regalías. En ciertas circunstancias, la venta está sujeta a un trato de pérdidas o ganancias de capital en el Anexo D (Formulario 1040). Para obtener más información sobre las ventas de bienes de la sección 1231, consulte el capítulo 3 de la Publicación 544, en inglés.

Si retiene una regalía, una regalía predominante o una participación de utilidad neta en una propiedad mineral durante la vida útil de dicha propiedad, significa que ha alquilado o subalquilado la propiedad y todo el dinero en efectivo que reciba por la asignación de otras participaciones en la propiedad se considera ingreso ordinario sujeto a descuento por agotamiento.

**Parte de futura producción vendida.** Si es propietario de una propiedad minera, pero vende una parte de la producción futura, generalmente trata el dinero que recibe del comprador al momento de la venta como préstamo del comprador. No lo incluya en su ingreso ni declare un agotamiento basado en el mismo.

Cuando se inicie la producción, incluya en su ingreso todos los pagos, deduzca todos los gastos de producción y deduzca el agotamiento de esa cantidad para obtener su ingreso tributable proveniente de la propiedad.

## Prestaciones por Desempleo

El tratamiento tributario de las prestaciones por desempleo recibidas depende del tipo de programa que pague dichas prestaciones.

**Compensación por desempleo.** Tiene que incluir en sus ingresos toda compensación por desempleo que haya recibido. Debe recibir un Formulario 1099-G. En el recuadro 1 de dicho formulario, debe aparecer la cantidad total de compensación por desempleo que se le pagó. Normalmente, la compensación por desempleo se anota en la línea 19 del Formulario 1040, la línea 13 del Formulario 1040A o la línea 3 del Formulario 1040EZ.

**Tipos de compensación por desempleo.** La compensación por desempleo generalmente incluye todas las cantidades recibidas según una ley de compensación por desempleo de los Estados Unidos o de un estado. Ésta incluye las siguientes prestaciones:

- Prestaciones pagadas por un estado o el Distrito de Columbia provenientes del Fondo Fiduciario Federal para el Desempleo.
- Prestaciones del seguro estatal por desempleo.
- Prestaciones de compensación por desempleo para empleados ferroviarios.
- Pagos por incapacidad de un programa gubernamental en sustitución de la compensación por desempleo. (Las cantidades recibidas como compensación del seguro obrero por lesiones o enfermedad

no se consideran compensación por desempleo. Consulte el capítulo 5 para obtener más información).

- Asignaciones por reajuste comercial según la Ley de Comercio Exterior de 1974 (*Trade Act of 1974*).
- Ayuda para el desempleo según la *Disaster Relief and Emergency Assistance Act* (Ley de Asistencia en Caso de Desastre y Emergencia).

**Programa gubernamental.** Si aporta a un programa gubernamental de compensación por desempleo y sus aportaciones no se pueden deducir, las cantidades que reciba bajo el programa no se incluyen como compensación por desempleo hasta que recupere esas aportaciones. Si dedujo todas las aportaciones hechas al programa, la totalidad de la cantidad recibida bajo el programa se incluye en los ingresos.

**Reintegro de compensación por desempleo.** Si en el año 2010 reintegró la compensación por desempleo que recibió en dicho año, reste la cantidad que reintegró de la cantidad total que recibió y anote la diferencia en la línea 19 del Formulario 1040, la línea 13 del Formulario 1040A o la línea 3 del Formulario 1040EZ. En la línea de puntos junto a su anotación, escriba “*Repaid*” (Reintegrado) y la cantidad que reintegró. Si reintegró en el año 2010 la compensación por desempleo que incluyó en ingreso en un año anterior, puede deducir la cantidad reintegrada en la línea 23 del Anexo A (Formulario 1040) si detalla deducciones. Si la cantidad es mayor de \$3,000, consulte [Reintegros](#), anteriormente.

**Retención de impuestos.** Puede optar por que le retengan el impuesto federal sobre el ingreso de su compensación por desempleo. Para elegir esta opción, complete el Formulario W-4V, *Voluntary Withholding Request* (Solicitud de retención voluntaria), y entréguelo a la oficina pagadora. Se le retendrá un impuesto del 10% del pago.



*Si opta por que no le retengan impuesto de su compensación por desempleo, es posible que sea responsable de pagar un impuesto estimado. Si no paga suficientes impuestos mediante la retención o pagos de impuesto estimado, o ambos, puede estar sujeto a una multa. Para obtener más información sobre el impuesto estimado, consulte el [capítulo 4](#).*

### Prestaciones suplementarias de desempleo.

Las prestaciones recibidas de un fondo financiado por el empleador (al que los empleados no aportaron) no se consideran compensación por desempleo. Éstas son tributables como salario y están sujetas a la retención del impuesto sobre el ingreso. Es posible que estén sujetas a los impuestos del seguro social y Medicare. Para obtener más información, consulte *Supplemental Unemployment Benefits* (Prestaciones suplementarias de desempleo) en la sección 5 de la Publicación 15-A, *Employer's Supplemental Tax Guide* (Guía tributaria suplementaria para empleadores), en inglés. Declare estos pagos en la línea 7 del Formulario 1040 o del Formulario 1040A, o en la línea 1 del Formulario 1040EZ.

**Reintegro de prestaciones.** Tal vez tenga que reintegrar algunas de sus prestaciones suplementarias de desempleo para tener derecho a descuentos de reajustes comerciales según la Ley de Comercio de 1974. Si reintegra dichas prestaciones durante el mismo año en el cual las recibe, reste del total de las prestaciones la cantidad del reintegro. Si reintegra las prestaciones en un año posterior, tiene que incluir en su ingreso la cantidad total de las prestaciones recibidas en ese año.

Deduzca el reintegro en el año posterior como ajuste al ingreso bruto en el Formulario 1040. (No puede usar el Formulario 1040A ni el Formulario 1040EZ). Incluya el reintegro en la línea 36 del Formulario 1040 y anote “*Sub-Pay TRA*” (TRA de Subpago) y la cantidad en la línea de puntos junto a la línea 36. Si la cantidad que reintegra en un año posterior es más de \$3,000, tal vez pueda reclamar un crédito para su impuesto del año posterior, en lugar de deducir la cantidad reintegrada. Para detalles consulte la sección [Reintegros](#), anteriormente.

**Fondo privado de desempleo.** Los pagos de prestaciones por desempleo de un fondo privado (no sindical) al que aporta de manera voluntaria son tributables sólo si las cantidades que recibe son mayores a los pagos totales que realiza al fondo. Declare la cantidad tributable en la línea 21 del Formulario 1040.

**Pagos por un sindicato.** Las prestaciones que recibe como miembro desempleado de un sindicato provenientes de cuotas sindicales regulares se incluyen en su ingreso bruto en la línea 21 del Formulario 1040. No obstante, si aporta a un fondo sindical especial y sus pagos al fondo no son deducibles, las prestaciones por desempleo que usted reciba del fondo se pueden incluir en su ingreso solamente en la medida en que sean mayores que sus aportaciones.

**Salario anual garantizado.** Los pagos que reciba de su empleador durante períodos de desempleo, bajo un acuerdo sindical que le garantice el pago completo durante el año, son tributables como salario. Inclúyalos en la línea 7 del Formulario 1040 o del Formulario 1040A, o en la línea 1 del Formulario 1040EZ.

**Empleados estatales.** El estado puede efectuar pagos similares a la compensación por desempleo del estado a sus empleados que no estén cubiertos por la ley de compensación por desempleo de dicho estado. Aunque los pagos son completamente tributables, no los declare como compensación por desempleo. Declare estos pagos en la línea 21 del Formulario 1040.

## Prestaciones del Bienestar Social y Otras Prestaciones de Asistencia Pública

No incluya en su ingreso prestaciones pagadas por el gobierno de un fondo público de bienestar social basados en necesidad, tales como pagos por ceguera. Los pagos de un fondo estatal para víctimas de delitos no se deben incluir en los

ingresos de las víctimas si se efectúan por bienestar social. No deduzca gastos médicos que se reembolsen a través de ese tipo de fondo. En sus ingresos tiene que incluir todos los pagos de bienestar social que sean por compensación por servicios o que se obtengan de manera fraudulenta.

#### **Pagos de ayuda alternativa para ajustes comerciales (ATAA, por sus siglas en inglés).**

Los pagos recibidos de una agencia estatal del *Demonstration Project for Alternative Trade Adjustment Assistance for Older Workers* (Proyecto Demostrativo de Ayuda Alternativa para Ajustes Comerciales para Obreros de Mayor Edad) tienen que incluirse en los ingresos. El estado tiene que enviarle el Formulario 1099-G para informarle de qué cantidad debe incluir como ingreso. Dicha cantidad se debe anotar en la línea 21 del Formulario 1040.

**Personas incapacitadas.** Si tiene una incapacidad, tiene que incluir en su ingreso la compensación recibida a cambio de los servicios que haya prestado, a menos que la compensación se excluya de otro modo. Sin embargo, no incluya en su ingreso el valor de bienes, servicios y dinero en efectivo que reciba, no por sus servicios, sino por su capacitación y rehabilitación porque tiene una incapacidad. Las cantidades excluyentes incluyen pagos por transporte y cuidado proporcionado por un asistente, como los servicios de un intérprete para sordos, servicios de un lector para ciegos y para ayudar a personas con retraso mental a hacer su trabajo.

#### **Subvenciones de asistencia en caso de desastre.**

No incluya en su ingreso las subvenciones recibidas después de un desastre bajo la *Disaster Relief and Emergency Assistance Act* (Ley de Asistencia en Caso de Desastres y Asistencia por Emergencia) si los pagos de subvenciones se realizaron para ayudarlo a satisfacer gastos necesarios o necesidades urgentes como gastos médicos, dentales, de vivienda, de bienes muebles, de transporte o funerarios. No deduzca gastos por pérdidas fortuitas ni gastos médicos que sean específicamente reembolsados por estas subvenciones como ayuda por desastres. Si ha deducido una pérdida por hecho fortuito por la pérdida de su residencia personal y recibe posteriormente una subvención de ayuda por desastres por la pérdida de dicha residencia, es posible que tenga que incluir la totalidad o parte de la subvención en los ingresos tributables. Vea Recuperación de Fondos, anteriormente. Los pagos de asistencia por desempleo bajo la Ley se consideran compensación por desempleo tributable. Consulte Compensación por desempleo, anteriormente, bajo Prestaciones por Desempleo.

#### **Pagos de asistencia en caso de desastres.**

Puede excluir de su ingreso toda cantidad que reciba en forma de pago calificado de asistencia en caso de desastres. Un pago calificado de asistencia en caso de desastres es una cantidad que recibe:

1. Para reembolsar o pagar gastos personales, familiares, de vivienda o funerarios razonables y necesarios ocasionados por un desastre calificado;
2. Para reembolsar o pagar gastos razonables y necesarios en los que haya incurrido por la reparación o rehabilitación de

su vivienda o la reparación o reposición de su contenido, siempre que esto se deba a un desastre calificado;

3. De una persona encargada del suministro o venta de transporte como transportista habitual, debido a la muerte o lesiones corporales ocurridas como resultado de un desastre calificado o
4. De un gobierno, agencia u organismo federal, estatal o local con respecto a un desastre calificado con el propósito de promover el bienestar social general.

Sólo puede excluir esta cantidad siempre que los gastos que ésta cubre no los pague un seguro u otro medio. La exclusión no es aplicable si fue participante o conspirador en una acción terrorista o representante de un participante o conspirador.

Un desastre calificado es:

- Un desastre originado por una acción terrorista o militar;
- Una zona de desastre declarada como tal por el gobierno federal o
- Un desastre originado por un accidente que involucra a un transportista común, u originado por otro hecho, que el Secretario del Tesoro o su delegado declara como catástrofe.

Para las cantidades pagadas bajo el punto (4), un desastre satisface las condiciones si una autoridad federal, estatal o local determina que dicho desastre justifica la asistencia por parte de un gobierno, agencia u organismo federal, estatal o local.

#### **Pagos para la mitigación de desastres.**

También puede excluir de su ingreso todo monto que reciba por concepto de pago calificado de mitigación de desastres. Al igual que los pagos calificados de asistencia en casos de desastre, los pagos calificados para la mitigación de desastres también se pagan en su mayoría durante el período inmediatamente después de los daños a la propiedad debidos a un desastre natural. Sin embargo, los pagos de mitigación de desastres son subvenciones que se utilizan para mitigar (reducir la seriedad de) daños potenciales de futuros desastres naturales. Le son pagados a través de gobiernos estatales y locales conforme a las disposiciones de la *Robert T. Stafford Disaster Relief and Emergency Assistance Act* (Ley de Robert T. Stafford de Asistencia en Caso de Emergencias) o la *National Flood Insurance Act* (Ley Nacional de Seguro contra Inundaciones).

Usted no puede aumentar la base original ni la base ajustada de su propiedad para mejoras hechas con pagos para la mitigación de desastres no tributables.

**Home Affordable Modification Program (Programa de modificación de préstamos hipotecarios o HAMP, por sus siglas en inglés).** Si recibe pagos de *Pay-for-Performance Success Payments* (pago de incentivo a condición de que el prestatario efectúe puntualmente los pagos mensuales de una hipoteca) conforme al *Home Affordable Modification Program* (Programa de Modificación Asequible de Hipotecas Residenciales o HAMP, por sus siglas en inglés), dichos pagos no están sujetos a impuestos.

**Pagos de asistencia hipotecaria.** Los pagos realizados según la sección 235 de la *National Housing Act* (Ley Nacional de Vivienda) para asistencia hipotecaria no se incluyen en los ingresos del propietario. Los intereses pagados por el propietario bajo el programa de asistencia hipotecaria no se pueden deducir.

**Medicare.** Las prestaciones del seguro *Medicare* recibidas bajo el título XVIII de la Ley del Seguro Social no se incluyen en el ingreso bruto de los individuos por los cuales se pagan. Esto incluye prestaciones básicas (parte A (Prestaciones del Seguro Hospitalario para Ancianos)) y suplementarias (parte B (Prestaciones Suplementarias del Seguro Médico para Ancianos)).

**Prestaciones de seguros por vejez, incapacidad y de sobrevivientes (OASDI, por sus siglas en inglés).** Los pagos de seguros por vejez, incapacidad y de sobrevivientes conforme a la sección 202 del título II de la Ley del Seguro Social no se incluyen en el ingreso bruto de los individuos que reciben el pago. Esto corresponde a las prestaciones de seguros por vejez y prestaciones de seguros para cónyuges, hijos, viudos, madres y padres, además del pago en suma global por fallecimiento.

**Programa de Nutrición para Ancianos.** Las prestaciones de alimentos que usted recibe bajo el Programa de Nutrición para Ancianos no son tributables. Si prepara y sirve comidas gratuitas para el programa, incluya en sus ingresos como salario el pago en efectivo que recibe, aun si también reúne los requisitos para recibir prestaciones para alimentos.

**Pagos para la reducción del costo de energía en invierno.** Los pagos efectuados por un estado a personas calificadas para reducir el costo del uso de energía en invierno no son tributables.

## **Otros Ingresos**

A continuación aparecen otros temas breves. Las partidas de ingresos que se abordan en más detalle en otra publicación incluyen una referencia a esa publicación.

**Actividad sin fines de lucro.** Tiene que incluir en su declaración el ingreso de una actividad de la cual no espera obtener ganancias. Un ejemplo de este tipo de actividad es un pasatiempo o una granja que administra principalmente para propósitos de recreación y placer. Anote este ingreso en la línea 21 del Formulario 1040. Las deducciones de gastos relacionados con la actividad están limitadas. El total de éstas no puede ser mayor que el ingreso que declare y sólo se pueden declarar si detalla deducciones en el Anexo A (Formulario 1040). Consulte *Not-for-Profit Activities* (Actividades sin fines de lucro) en el capítulo 1 de la Publicación 535, en inglés, para obtener más información sobre si una actividad se considera con fines de lucro.

**Dividendo del Alaska Permanent Fund (Fondo Permanente de Alaska).** Si recibió un pago del fondo de ingresos de recursos minerales de Alaska (dividendo del Fondo Permanente de Alaska), déclárello como ingreso en la línea 21 del Formulario 1040, la línea 13 del Formulario 1040A o la línea 3 del Formulario

1040EZ. El estado de Alaska envía a cada beneficiario un documento en el que aparece la cantidad del pago con el cheque. Esta cantidad también se declara al IRS.

**Pensión alimenticia.** En sus ingresos, incluya en la línea 11 del Formulario 1040 todos los pagos de pensión alimenticia que reciba. Las cantidades que reciba por pensión para hijos menores no son ingresos para usted. Los pagos de pensión alimenticia del cónyuge divorciado y de pensión para hijos menores se abordan en el capítulo 18.

**Sobornos.** Si usted recibe un soborno, inclúyalo en sus ingresos.

**Aportaciones para campañas políticas.** Estas aportaciones no se consideran ingresos para un candidato, a menos que sean destinadas para uso personal. Para que las aportaciones estén exentas de impuestos, tienen que usarse para financiar la campaña o guardarse en un fondo para futuras campañas. Sin embargo, los intereses devengados en depósitos bancarios, los dividendos de valores aportados y las ganancias netas recibidas por la venta de los valores aportados son tributables y se tienen que declarar en el Formulario 1120-POL, *U.S. Income Tax Return for Certain Political Organizations* (Declaración del impuesto sobre ingresos para ciertas organizaciones políticas de los Estados Unidos), en inglés. El excedente de fondos de una campaña traspasados a una cuenta de oficina se tienen que incluir en el ingreso del funcionario público en la línea 21 del Formulario 1040 en el año en que se traspasan los fondos.

**Uso compartido de automóviles.** Si, como participante en un sistema de uso compartido de automóviles maneja un automóvil para ir a su lugar de trabajo y regresar a casa, no incluya en sus ingresos pagos que reciba de los pasajeros. Se considera que dichos pagos son reembolsos de sus gastos. Sin embargo, esto no corresponde si ha desarrollado un sistema de uso compartido de automóviles en un negocio rentable que se dedica al transporte de empleados contratados para realizar trabajos específicos y de corta duración.

**Rebajas en efectivo.** La rebaja en efectivo que reciba de un distribuidor o fabricante por un artículo que compre no se considera ingreso, pero la base se tiene que reducir por la cantidad de la rebaja.

**Ejemplo.** Usted compra un nuevo automóvil por \$24,000 en efectivo y recibe un cheque de rebaja de \$2,000 del fabricante. Los \$2,000 no son ingresos. La base de su automóvil es \$22,000. Ésta es la base sobre la cual usted calcula las pérdidas o ganancias, si vende el automóvil, y la depreciación si lo usa para negocios.

**Seguro contra hechos fortuitos y otros reembolsos.** Generalmente, no debe declarar estos reembolsos en la declaración a menos que esté calculando pérdidas o ganancias procedentes del hecho fortuito o del robo. Consulte el capítulo 25.

**Pagos de pensión para hijos menores.** No debe declarar estos pagos en la declaración. Para obtener más información, vea el capítulo 18.

**Compensación por daños y perjuicios otorgada en un fallo judicial.** Para determinar si la compensación que reciba por arreglo conciliatorio o fallo judicial se tiene que incluir en su ingreso, tiene que tener en cuenta lo que dicho pago repone. La caracterización de los ingresos como ingresos ordinarios o ganancia de capital se determina según la naturaleza de la reclamación subyacente. Incluya lo siguiente como ingreso ordinario:

1. Intereses sobre algún premio.
2. Compensación por salarios perdidos o utilidades perdidas en la mayoría de los casos.
3. Daños punitivos, en la mayoría de los casos. No importa si éstos están relacionados con lesiones corporales o enfermedades físicas.
4. Cantidades recibidas por pago de derechos de pensión (si usted no aportó al plan).
5. Daños y perjuicios por:
  - a. Violación de patentes o derechos de autor,
  - b. Incumplimiento de contrato o
  - c. Interferencia con operaciones comerciales.
6. Pago de sueldos atrasados y daños y perjuicios por angustia emocional recibidos para satisfacer una reclamación según el Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964.
7. Honorarios y costos de abogado (incluyendo honorarios de contingencia) cuya recuperación subyacente se incluya en los ingresos brutos.

No incluya en su ingreso la compensación por daños y perjuicios por lesiones corporales o enfermedades físicas (sin importar si la recibió en una suma global o a plazos).

**Angustia emocional.** La angustia emocional como tal no es una lesión corporal ni enfermedad física, pero los daños y perjuicios que usted reciba por angustia emocional causada por una lesión corporal o una enfermedad física se consideran causa de una lesión corporal o enfermedad física. No los incluya en los ingresos.

Si la angustia emocional se debe a una lesión personal no ocasionada por una lesión corporal o enfermedad física (por ejemplo, discriminación en el empleo o daño a la reputación), tiene que incluir en los ingresos los daños y perjuicios, excepto los daños y perjuicios que reciba por atención médica debido a esa angustia emocional. La angustia emocional incluye síntomas físicos originados por angustia emocional, por ejemplo, dolores de cabeza, insomnio y trastornos estomacales.

**Deducción por costos relativos a una demanda por discriminación ilegal.** Es posible que pueda deducir honorarios de abogado y costos judiciales pagados por recuperar cantidades decretadas en un fallo judicial con respecto a una queja de discriminación ilegal conforme a determinadas disposiciones de la ley federal, estatal y local enumeradas en la

sección 62(e) del Código de Impuestos Internos, una queja contra el gobierno de los Estados Unidos o una queja de acuerdo con la sección 1862(b)(3)(A) de la Ley del Seguro Social. Para más información, vea la Publicación 525, en inglés.

**Seguro de tarjeta de crédito.** Generalmente, si recibe prestaciones conforme a un plan de seguro de tarjeta de crédito por incapacidad o por desempleo, éstas son tributables. Estos planes efectúan el pago mínimo mensual a su cuenta de tarjeta de crédito si no puede efectuar el pago debido a lesiones, enfermedad, incapacidad o desempleo. Declare en la línea 21 del Formulario 1040 la cantidad de prestaciones que recibió durante el año que sea mayor que la cantidad de las primas que pagó durante el año.

**Ayuda para pago inicial (o enganche).** Si compra una vivienda y recibe ayuda de una sociedad anónima sin fines de lucro para hacer el pago inicial o enganche, dicha ayuda no se incluye en su ingreso. Si la sociedad anónima satisface las condiciones como organización caritativa exenta de impuestos, la ayuda se considera donación y se incluye en la base de la casa. Si la sociedad anónima no satisface las condiciones, la ayuda se trata como descuento o reducción en el precio de compra y no se incluye en la base.

**Pago de recuperación económica.** Si recibió un pago de recuperación económica, tal como los pagos de \$250 efectuados a determinadas personas que reciben prestaciones del seguro social, pagos del ingreso de seguridad suplementarios, prestaciones de la jubilación para empleados ferroviarios o beneficios específicos para veteranos, dicho pago de recuperación económica no está sujeto a impuestos para fines del impuesto federal sobre los ingresos. Sin embargo, este pago reduce el monto del crédito "Hacer que el Trabajo Pague" (*Making Work Pay Credit*).

**Honorarios de una agencia de empleo.** Si consigue empleo por medio de una agencia de empleo y los honorarios los paga su empleador, dichos honorarios no se incluyen en su ingreso si usted no es responsable de éstos. Sin embargo, si los paga y su empleador se los reembolsa, debe incluirlos en su ingreso.

**Subsidios por ahorro de energía.** Puede excluir del ingreso bruto todo subsidio proporcionado, de manera directa o indirecta, por los servicios públicos para la compra o instalación de un medio de ahorro de energía para una vivienda.

**Medidas de ahorro de energía.** Esto incluye instalaciones o modificaciones que están diseñadas principalmente para reducir el consumo de electricidad o de gas natural, o para mejorar el uso de la demanda de energía.

**Unidad habitable.** Una unidad habitable puede ser una casa, apartamento, condominio, vivienda móvil, barco o una propiedad similar. Si un edificio o una estructura tiene espacio para unidades habitables y para otro uso, todos los subsidios se tienen que asignar correctamente.

**Ingresos de herencias y de fideicomisos.** Es posible que una herencia o un fideicomiso, al contrario de una sociedad colectiva, tenga que pagar impuesto federal sobre el ingreso. Si es beneficiario de una herencia o fideicomiso, es

posible que se grave su parte del ingreso distribuido o que se le deba distribuir a usted. Sin embargo, nunca hay una doble imposición. Las herencias y los fideicomisos presentan sus declaraciones en el Formulario 1041, *U.S. Income Tax Return for Estates and Trusts* (Declaración del impuesto sobre el ingreso para herencias y de fideicomisos de los Estados Unidos), en inglés, y a usted se le comunica su parte del ingreso en el Anexo K-1 (Formulario 1041).

#### **Ingreso actual que se requiere distribuir.**

Si es beneficiario de una herencia o fideicomiso que esté obligado a distribuir todo su ingreso actual, tiene que declarar su parte del ingreso neto distribuible, independientemente de si en realidad lo recibió.

#### **Ingreso actual que no se requiere distribuir.**

Si usted es beneficiario de una herencia o fideicomiso y el fiduciario tiene la opción de distribuir la totalidad del ingreso actual o una parte de éste, usted tiene que declarar lo siguiente:

- La totalidad del ingreso que se le tiene que distribuir, sin importar si éste se distribuyó realmente o no, más
- Todas las demás cantidades que realmente se le pagaron o acreditaron a usted,

hasta la cantidad de su porción de ingreso neto distribuible.

**Cómo hacer la declaración.** Trate cada partida de ingreso del mismo modo que trataría la herencia o el fideicomiso. Por ejemplo, si recibe el ingreso de dividendos de un fideicomiso, debe declarar la distribución como ingreso de dividendos en su declaración. Se aplica la misma regla a las distribuciones de intereses exentos de impuestos y ganancias de capital.

El fiduciario de la herencia o fideicomiso tiene que informarle de qué tipo de partidas forma su parte del ingreso de la herencia o fideicomiso y de todo crédito que sea permisible en la declaración de impuestos sobre el ingreso personal.

**Pérdidas.** Los beneficiarios generalmente no pueden deducir las pérdidas de herencias y fideicomisos.

**Fideicomiso de un cesionario.** El ingreso obtenido por un fideicomiso de un cesionario es tributable para el cesionario, y no para el beneficiario, si el cesionario mantiene cierto control sobre el fideicomiso. (El cesionario es la persona que traspasó bienes al fideicomiso). Esta regla se aplica si los bienes (o el ingreso obtenido de estos bienes) puestos en el fideicomiso se devolverán o se podrían devolver al cesionario o al cónyuge del cesionario.

En general, un fideicomiso se considera fideicomiso de un cesionario si el cesionario tiene una participación recuperable valorada (a la fecha del traspaso) en más del 5% del valor de los bienes traspasados.

**Gastos pagados por otros.** Si sus gastos personales los paga otra persona, como una sociedad anónima, puede ser que el pago sea tributable para usted según su relación con dicha persona y el tipo del pago. Pero si el pago compensa una pérdida causada por aquella persona y solamente vuelve a ponerlo en la

posición en que estaba antes de la pérdida, el pago no se incluye en su ingreso.

**Honorarios por servicios.** Incluya en su ingreso todos los honorarios por sus servicios. Algunos ejemplos de estos honorarios son cantidades que usted reciba por servicios que presta como:

- Director de sociedad anónima,
- Albacea, administrador o representante personal de una herencia,
- Administrador de una ocupación o negocio que operaba antes de haberse declarado en quiebra de acuerdo con el capítulo 11,
- Notario público o
- Funcionario de distrito electoral.

**Remuneración para personas que no son empleados.** Si no es empleado y los honorarios por sus servicios del mismo pagador suman \$600 o más en el año, es posible que reciba un Formulario 1099-MISC. Tal vez necesite declarar sus honorarios como ingreso del trabajo por cuenta propia. Consulte [Personas que Trabajan por Cuenta Propia](#) en el capítulo 1 para saber si se le considera trabajador por cuenta propia.

**Director de una sociedad anónima.** Los honorarios de director de una sociedad anónima son ingreso del trabajo por cuenta propia. Declare estos pagos en el Anexo C o en el Anexo C-EZ (Formulario 1040).

**Representante personal.** Todos los representantes personales tienen que incluir en su ingreso bruto los honorarios que recibieron de una herencia. Si no es albacea por ocupación o negocio (por ejemplo, es el albacea de la herencia de un amigo o pariente), declare estos honorarios en la línea 21 del Formulario 1040. Si es albacea por ocupación o negocio, declare estos honorarios como ingreso del trabajo por cuenta propia en el Anexo C o en el Anexo C-EZ (Formulario 1040). Si se le exime de los honorarios, no se incluyen en su ingreso.

**Administrador de una ocupación o negocio de patrimonio en quiebra.** Incluya en los ingresos todo pago que haya recibido del patrimonio en quiebra por administrar u operar una ocupación o negocio que operaba antes de haberse declarado en quiebra. Anote esos ingresos en la línea 21 del Formulario 1040.

**Notario público.** Declare los pagos por estos servicios en el Anexo C o en el Anexo C-EZ (Formulario 1040). Estos no están sujetos al impuesto sobre el trabajo por cuenta propia. (Para obtener más detalles, consulte las instrucciones por separado para el Anexo SE (Formulario 1040)).

**Funcionario de distrito electoral.** Debe recibir un Formulario W-2 en el que aparezcan los pagos por servicios prestados como funcionario electoral o trabajador electoral. Declare estos pagos en la línea 7 del Formulario 1040 o del Formulario 1040A, o en la línea 1 del Formulario 1040EZ.

**Proveedores de cuidados de hijos de crianza.** Los pagos que reciba de una agencia de un estado, de una subdivisión política, o de una agencia calificada de colocación de hijos de

crianza por proporcionar en su hogar cuidados a personas de crianza que reúnan los requisitos, generalmente no se incluyen en su ingreso. Sin embargo, tiene que incluir en su ingreso los pagos recibidos por los cuidados de más de 5 personas de 19 años de edad o más y ciertos pagos por complejidad del cuidado.

Una persona de crianza que reúne los requisitos es una persona que:

1. Vive en el hogar de una familia de crianza y
2. Fue colocada en ese hogar por:
  - a. Una agencia de un estado o una de sus subdivisiones políticas o por
  - b. Una agencia calificada de colocación de hijos de crianza.

**Pagos por complejidad del cuidado.** Éstos son pagos adicionales que el pagador designa como compensación por proporcionar cuidado adicional que se requiere para personas de crianza que reúnan los requisitos con incapacidades físicas, mentales o emocionales. Un estado tiene que determinar que la compensación adicional es necesaria, y el cuidado por el cual se efectúan los pagos se tienen que proporcionar en su hogar.

Tiene que incluir en su ingreso los pagos por complejidad del cuidado recibidos por más de:

- 10 personas de crianza que reúnan los requisitos menores de 19 años de edad o
- 5 personas de crianza que reúnan los requisitos de 19 años de edad o más.

#### **Mantenimiento del espacio en el hogar.**

Si recibe pagos por mantener un espacio en su hogar para el cuidado de emergencia de hijos de crianza, tiene que incluir los pagos en sus ingresos.

**Declaración de pagos tributables.** Si recibe pagos que tenga que incluir en sus ingresos, se considera que tiene un negocio como proveedor de cuidado de hijos de crianza y que es trabajador por cuenta propia. Declare los pagos en el Anexo C o en el Anexo C-EZ (Formulario 1040). Vea la Publicación 587, *Business Use of Your Home (Including Use by Daycare Providers)* (Uso comercial de su vivienda (incluido el uso de servicios de guardería)), en inglés, como una guía para determinar la cantidad que puede deducir por el uso de su vivienda.

**Bienes hallados.** Si halla y se queda con bienes que no le pertenecen y que han sido perdidos o abandonados (tesoro hallado), están sujetos a impuestos para usted a su valor justo de mercado en el primer año en que sean bienes innegables tuyos.

**Excursión gratuita.** Si recibió una excursión gratuita de una agencia de viajes por organizar un grupo de turistas, tiene que incluir en sus ingresos el valor de la excursión. Declare el valor justo de mercado de la excursión en la línea 21 del Formulario 1040 si no se dedica a la ocupación o negocio de organizar excursiones. No puede deducir los gastos por ser el líder voluntario del grupo a petición del grupo. Si

organiza excusiones como ocupación o negocio, declare el valor de la excursión en el Anexo C o en el Anexo C-EZ (Formulario 1040).

**Ganancias de juegos y apuestas.** Tiene que incluir en su ingreso las ganancias de juegos y apuestas en la línea 21 del Formulario 1040. Si detalla las deducciones en el Anexo A (Formulario 1040), puede deducir las pérdidas de juegos y apuestas que tuvo durante el año, pero sólo hasta la cantidad de sus ganancias. Consulte el [capítulo 28](#) para obtener información sobre el mantenimiento de documentación.

**Loterías y rifas.** Las ganancias de loterías y rifas son ganancias de juego. Además de las ganancias en efectivo, tiene que incluir en los ingresos el valor justo de mercado de bonos, automóviles, casas y otros premios que no sean en efectivo.

 *Si gana un premio de lotería estatal pagadero a plazos, consulte la Publicación 525, en inglés, para obtener más información.*

**Formulario W-2G.** Es posible que haya recibido un Formulario W-2G, *Certain Gambling Winnings*, (Ciertas ganancias de juegos y apuestas), en inglés, en el que aparece la cantidad de sus ganancias de juegos y apuestas y todos los impuestos retenidos de estas ganancias. Incluya la cantidad del recuadro 1 en la línea 21 del Formulario 1040. Incluya la cantidad que aparece en el recuadro 2 en la línea 61 del Formulario 1040 como retención del impuesto federal sobre el ingreso.

**Donaciones y herencias.** Por lo general, los bienes que reciba como donación, asignación testamentaria o herencia no se incluyen en sus ingresos. Sin embargo, si los bienes que reciba de esta manera en el futuro generan ingresos como intereses, dividendos o alquileres, esos ingresos son tributables. Si los bienes se entregan a un fideicomiso y a usted le pagan, acredecian o distribuyen los ingresos producto de éstos, esos ingresos también son tributables. Si la donación, asignación testamentaria o herencia es los ingresos de los bienes, esos ingresos son tributables.

**Pensión o arreglo IRA heredado.** Si heredó una pensión o un arreglo de ahorros para la jubilación (*IRA*, por sus siglas en inglés), es posible que tenga que incluir en sus ingresos parte de la cantidad heredada. Consulte el [capítulo 10](#) si ha heredado una pensión. Consulte el [capítulo 17](#) si heredó un arreglo *IRA*.

**Pérdidas originadas por un pasatiempo.** Las pérdidas originadas por un pasatiempo no se pueden deducir de otros ingresos. Un pasatiempo es una actividad de la cual usted no espera obtener ganancias. Consulte [Actividad sin fines de lucro](#), anteriormente.

 *Si colecciona estampillas, monedas u otros artículos por recreación y placer y vende alguno de los artículos, sus ganancias están sujetas a impuestos como ganancias de capital. (Vea el [capítulo 16](#)). Sin embargo, si vende artículos de su colección con pérdidas, no puede deducir las pérdidas.*

**Ingresos ilegales.** Los ingresos ilegales, como fondos provenientes de la venta de estupefacientes ilegales, se tienen que incluir en sus ingresos en la línea 21 del Formulario 1040 o en

el Anexo C o en el Anexo C-EZ (Formulario 1040) si dicho ingreso es producto de su actividad por cuenta propia.

**Derechos de pesca de indios de los Estados Unidos.** Si es integrante de una tribu de indios de los Estados Unidos calificada que tenga derechos de pesca asegurados por tratado, decreto presidencial o una Ley del Congreso vigente a partir del 17 de marzo de 1988, no incluya en sus ingresos las cantidades que reciba de actividades relacionadas con esos derechos de pesca. Sus ingresos no están sujetos al impuesto sobre los ingresos, impuesto sobre el trabajo por cuenta propia ni a los impuestos sobre el empleo.

**Intereses de depósitos bloqueados.** Por regla general, se excluye de los ingresos la cantidad de los intereses devengados de un depósito bloqueado. Consulte [Ingresos de intereses sobre depósitos bloqueados](#) en el capítulo 7.

**Intereses de bonos de ahorro calificados.** Tal vez pueda excluir de los ingresos los intereses de bonos de ahorro estadounidenses calificados que rescate si paga gastos de enseñanza superior ese mismo año. Para obtener más información sobre esta exclusión, consulte [Programa de Bonos de Ahorro para los Estudios](#) bajo [Bonos de Ahorro de los Estados Unidos](#) en el capítulo 7.

**Gastos de entrevistas de empleo.** Si un posible empleador le solicita que asista a una entrevista y le paga una asignación o le reembolsa los gastos de transporte y otros gastos de viaje, la cantidad que reciba no suele estar sujeta a impuestos. En los ingresos se incluyen sólo la cantidad recibida que sea mayor que sus gastos reales.

**Juraduría.** El pago por servir de jurado que reciba se tiene que incluir en sus ingresos en la línea 21 del Formulario 1040. Si tiene que entregar el pago a su empleador porque éste continúa pagando su sueldo mientras se desempeña como jurado, puede deducir la cantidad devuelta a su empleador como un ajuste a sus ingresos. Incluya la cantidad que le reembolse a su empleador en la línea 36 del Formulario 1040. Anote "Jury Pay" (Pago por Juraduría) y la cantidad en la línea de puntos junto a la línea 36.

**Comisiones clandestinas.** Usted tiene que incluir en sus ingresos comisiones clandestinas, comisiones complementarias, incentivos por ventas o pagos similares que reciba en la línea 21 del Formulario 1040 o en el Anexo C o en el Anexo C-EZ (Formulario 1040), si éstos provienen de su actividad por cuenta propia.

**Ejemplo.** Usted vende automóviles y les brinda a los compradores la oportunidad de contratar el seguro de automóviles. Las compañías de seguros le dan a usted parte de sus comisiones por enviarles clientes. Tiene que incluir en su ingreso dichas comisiones clandestinas.

**Cuentas de ahorros médicos (*MSA*, por sus siglas en inglés).** Generalmente no se incluyen en los ingresos cantidades que usted retire de las cuentas *Archer MSA* o *Medicare Advantage MSA* de ahorros médicos si usa el dinero para pagar gastos médicos calificados. Por lo general, los gastos médicos calificados son

aquellos que puede deducir en el Anexo A (Formulario 1040), *Itemized Deductions* (Deducciones detalladas), en inglés. Para obtener más información sobre gastos médicos calificados, consulte el [capítulo 21](#). Para obtener más información sobre las cuentas *Archer MSA* o los *MSA Medicare Advantage* de ahorros médicos, consulte la Publicación 969, *Health Savings Accounts and Other Tax-Favored Health Plans* (Cuentas de ahorros médicos (*HSA*) y otros planes de salud con beneficios tributarios), en inglés.

**Premios y recompensas.** Si gana un premio en un sorteo de lotería, programa de concurso de radio o televisión, concurso de belleza u otro evento, tiene que incluirlo en su ingreso. Por ejemplo, si gana un premio de \$50 en un concurso de fotografía, tiene que declarar este ingreso en la línea 21 del Formulario 1040. Si se niega a aceptar el premio, no incluya el valor de éste en su ingreso.

Los premios y recompensas en bienes o servicios se tienen que incluir en los ingresos al valor justo de mercado.

**Recompensas o bonificaciones para empleados.** Las recompensas o bonificaciones en efectivo que su empleador le dé por desempeño sobresaliente en el trabajo o por haber hecho sugerencias útiles, generalmente se tienen que incluir en los ingresos como salarios. Sin embargo, ciertas recompensas que no sean en efectivo por logros profesionales se pueden excluir de los ingresos. Consulte [Bonificaciones y premios](#) en el capítulo 5.

**Premio Pulitzer, Premio Nobel y premios similares.** Si recibió un premio en reconocimiento a sus logros en las áreas de religión, obras benéficas, ciencias, artes, educación, literatura o educación cívica, generalmente tiene que incluir el valor del premio en los ingresos. Sin embargo, este premio no ha de incluirse en los ingresos si satisface todos los requisitos siguientes:

- Fue seleccionado sin ninguna acción de su parte para ingresar al concurso o proceso.
- No se le exige que preste servicios futuros importantes como condición de recibir el premio o la recompensa.
- El pagador traspasa el premio o la recompensa directamente a una entidad gubernamental o institución de caridad exenta de impuestos que usted designe.

Consulte la Publicación 525, en inglés, para obtener más información sobre las condiciones que se aplican al traspaso.

**Programas de matrícula calificados (QTP, por sus siglas en inglés).** Un programa de matrícula calificado (también conocido como un programa 529) es un programa establecido que le permite pagar por anticipado, o bien aportar a una cuenta, los gastos de estudios calificados de un estudiante en una institución de enseñanza superior que reúna las condiciones requeridas. El programa puede ser establecido y mantenido por un estado, una agencia o un organismo del estado, o una institución de enseñanza superior que reúna las condiciones requeridas.

La parte de una distribución que represente la cantidad pagada o aportada a un *QTP* no se incluye en el ingreso. Ésta es un rendimiento de la inversión en el programa.

El beneficiario generalmente no incluye en los ingresos las ganancias obtenidas de un *QTP* si el total de la distribución es menor que, o igual a, los gastos de estudios calificados. Para obtener más información, consulte la Publicación 970, en inglés.

**Anualidades de jubilación de empleados ferroviarios.** Los siguientes tipos de pagos se consideran ingresos por pensión o anualidad y son tributables según las reglas que se explican en el capítulo 11:

- Prestaciones de jubilación de empleados ferroviarios de nivel 1 mayores que la prestación equivalente del seguro social.
- Prestaciones de nivel 2.
- Prestaciones dobles adquiridas.

**Recompensas.** Si recibe una recompensa por dar información, inclúyala en sus ingresos.

**Venta de vivienda.** Tal vez pueda excluir de sus ingresos la totalidad o parte de las ganancias obtenidas de la venta o intercambio de su vivienda principal. Consulte el [capítulo 15](#).

**Venta de artículos personales.** Si vendió un artículo que tenía para su uso personal, como un automóvil, un refrigerador, muebles, un equipo de música, joyas o una vajilla de plata, la ganancia obtenida es gravable como ganancia de capital. Declárela en el Anexo D (Formulario 1040). No puede deducir una pérdida.

Sin embargo, si vendió un artículo que tenía para inversión, como oro o plata en barras, monedas o piedras preciosas, todas las ganancias son tributables como ganancias de capital y todas las pérdidas son deducibles como pérdidas de capital.

**Ejemplo.** Usted vendió una pintura en un sitio web de subastas por \$100. Compró la pintura por \$20 en una venta de garaje hace algunos años. Declare sus ganancias como ganancias de capital en el Anexo D (Formulario 1040).

**Becas de estudios y becas de desarrollo profesional.** Un candidato a un título puede excluir las cantidades recibidas como beca de estudios o beca de desarrollo profesional. Una beca de estudios o beca de desarrollo profesional es una cantidad que recibe para:

- Matrícula y cuotas de inscripción para asistir a una institución de enseñanza superior o
- Cuotas, libros, suministros y equipos requeridos para los cursos en la institución de enseñanza superior.

Las cantidades que se usen para pagar alojamiento y comida no se incluyen en la exclusión. Consulte la Publicación 970, en inglés, para obtener más información sobre subvenciones calificadas de becas de estudios o becas de desarrollo profesional.

**Pago por servicios.** En general, tiene que incluir en sus ingresos la parte de toda beca de estudios o beca de desarrollo profesional que represente pago por la enseñanza, investigación u otros servicios pasados, presentes o futuros. Esto viene al caso aun si todos los candidatos a un título tienen que prestar dichos servicios para recibir el título.

Para obtener información sobre las reglas que se aplican a una reducción calificada de matrícula escolar exenta de impuestos proporcionada a los empleados y sus familias por una institución de enseñanza superior, consulte la Publicación 970, en inglés.

**Pagos del Departamento de Asuntos de Veteranos.** Las asignaciones pagadas por el Departamento de Asuntos de Veteranos (VA, por sus siglas en inglés) no se incluyen en su ingreso. Estas asignaciones no se consideran subvenciones de becas de estudios o becas de desarrollo profesional.

**Premios.** Los premios de becas ganados en un concurso no se consideran becas de estudios o becas de desarrollo profesional si no tiene que usar los premios con fines educativos. Tiene que incluir estas cantidades en sus ingresos en la línea 21 del Formulario 1040, independientemente de si usa o no las cantidades con fines educativos.

**Bienes robados.** Si usted roba bienes, tiene que declarar el valor justo de mercado de éstos en el año en que los robe, a menos que se los devuelva a su dueño original y legítimo en ese mismo año.

**Transporte de escolares.** No incluya en sus ingresos una asignación por millas que reciba del directorio de la escuela por transportar a menores hacia y desde la escuela si su ocupación no es transportar a menores a la escuela. Usted no puede deducir gastos por proporcionar este transporte.

**Prestaciones y cuotas sindicales.** Las cantidades deducidas de su pago por cuotas, cargos, aportaciones u otros pagos a un sindicato no se pueden excluir de los ingresos.

Tal vez pueda deducir algunos de estos pagos como deducción miscelánea sujeta al límite del 2% del AGI si éstos están relacionados con su trabajo y si detalla deducciones en el Anexo A (Formulario 1040). Para más información, consulte [Cuotas y Gastos Sindicales](#) en el capítulo 28.

**Indemnización por huelga y cierre patronal.** Las indemnizaciones que un sindicato le pague como indemnización por huelga o cierre patronal, incluidos pagos en efectivo y el valor justo de mercado de otros bienes, generalmente se incluyen en sus ingresos como remuneración. Puede excluir estas indemnizaciones de su ingreso sólo cuando los hechos demuestren claramente que el sindicato se las entregó como regalo.

**Descuentos de servicios públicos.** Si es cliente de una compañía que provee servicios públicos de electricidad y participa en el programa de ahorro de energía de la compañía, puede recibir en su factura mensual de electricidad:

- Una reducción en el precio de compra de electricidad proporcionada (reducción de tasa) o
- Un crédito no reembolsable contra el precio de compra de la electricidad.

La cantidad de la reducción de tasa o crédito no reembolsable no se incluye en sus ingresos.

# Parte Tres.

## Pérdidas y Ganancias

Los cuatro capítulos de esta sección abordan las pérdidas y ganancias provenientes de inversiones. Explican también cómo calcular la base de una propiedad. Una ganancia proveniente de la venta o del canje de acciones, bonos u otra propiedad de inversión puede estar sujeta a impuestos o al menos parcialmente exenta de impuestos. Una pérdida puede ser o no ser deducible. Además, estos capítulos tratan sobre las ganancias provenientes de la venta de propiedad de uso personal, incluidas las reglas especiales para vender su vivienda. Las pérdidas por hecho fortuito y robo no relacionadas con los negocios se presentan en el [capítulo 25](#) de la Parte Cinco.

### 13.

## Base de Bienes

### Introducción

Este capítulo explica cómo calcular la base de bienes. Se divide en las siguientes secciones:

- Base de costo.
- Base ajustada.
- Base distinta al costo.

Su base es la cantidad de inversión en bienes para propósitos tributarios. Use la base para calcular las pérdidas o ganancias provenientes de la venta, intercambio u otra enajenación de bienes. Además, use la base para calcular las deducciones por depreciación, amortización, agotamiento y pérdidas fortuitas.

Si usa bienes para propósitos tanto comerciales como de inversión y personales, tiene que distribuir la base de acuerdo con el uso. Sólo se puede depreciar la base asignada al uso comercial o de inversión de los bienes.

Su base original de los bienes se ajusta (aumenta o disminuye) según ciertos hechos. Por ejemplo, si realiza mejoras a los bienes, aumenta la base. Si hace deducciones por depreciación o pérdidas fortuitas, o reclama ciertos créditos, reduzca la base.

 Mantenga documentación precisa de todos los artículos que afecten la base de sus bienes. Para más información sobre cómo mantener dicha documentación, consulte el [capítulo 1](#).

### Artículos de interés

A usted quizás le interese ver:

#### Publicación

- 15-B *Employer's Tax Guide to Fringe Benefits* (Guía tributaria sobre beneficios marginales para empleadores), en inglés
- 525 *Taxable and Nontaxable Income* (Ingresos tributables y no tributables), en inglés

- 535 *Business Expenses* (Gastos de negocio), en inglés
- 537 *Installment Sales* (Ventas a plazos), en inglés
- 544 *Sales and Other Dispositions of Assets* (Ventas y otras enajenaciones de activos), en inglés
- 550 *Investment Income and Expenses* (Ingresos y gastos de inversión), en inglés
- 551 *Basis of Assets* (Base de activos), en inglés
- 564 *Mutual Fund Distributions* (Distribuciones de fondos mutuos), en inglés
- 946 *How To Depreciate Property* (Cómo depreciar los bienes), en inglés

## Base de Costo

La base de los bienes comprados normalmente es el costo de dichos bienes. El costo es la cantidad que usted paga en efectivo, obligaciones de deuda, otros bienes o servicios. Éste también puede incluir cantidades que paga por los siguientes artículos:

- Impuesto sobre ventas,
- Flete,
- Instalación y pruebas,
- Impuestos sobre artículos de uso y consumo,
- Honorarios legales y contables (cuando se tienen que capitalizar),
- Timbres de recaudación de impuestos,
- Costos de registro e
- Impuestos sobre bienes raíces (si usted los asume por el vendedor).

Además, la base de activos de bienes raíces y de negocios puede incluir otros artículos.

**Préstamos con intereses bajos o sin intereses.** Si compra bienes con un plan de pago a plazos con bajos intereses o sin intereses, la

base de los bienes es el precio de compra establecido menos las cantidades consideradas intereses no establecidos. En general, se tienen intereses no establecidos si la tasa de interés es menor que la tasa federal correspondiente.

Para obtener más información, consulte *Unstated Interest and Original Issue Discount (OID)* (Intereses no establecidos y descuento de la emisión original (*OID*, por sus siglas en inglés)) en la Publicación 537, en inglés.

## Bienes Raíces

Los bienes raíces, conocidos también como bienes inmuebles, consisten en tierra y, generalmente, todo lo que esté construido sobre esta tierra, lo que crezca en ella y todo lo instalado en ésta.

Si compra bienes raíces, algunos honorarios y otros gastos que usted pague son parte de la base de costo de los bienes.

**Compra por suma global.** Si compra edificios junto con la tierra por una suma global, distribuya la base del costo entre la tierra y los edificios. Asigne el costo según los valores justos de mercado respectivos de la tierra y los edificios al momento de la compra. Calcule la base de cada uno de los activos multiplicando la suma global por una fracción. El numerador es el valor justo de mercado de dicho activo y el denominador es el valor justo de mercado de los bienes en su totalidad al momento de la compra.



*Si no está seguro del valor justo de mercado de la tierra y los edificios, puede asignar la base de dichos bienes conforme a sus valores tasados para propósitos del impuesto sobre bienes raíces.*

**Valor justo de mercado (FMV, por sus siglas en inglés).** Éste es el precio por el cual los bienes cambian de propietario entre un comprador y un vendedor, cuando ninguno tiene la obligación de comprar o vender y cuando ambos tienen conocimiento razonable de todo hecho necesario. Las ventas de bienes similares alrededor de la misma fecha pueden ser útiles para calcular el valor justo de mercado de los bienes.

**Asunción de hipoteca.** Si compra bienes y asume una hipoteca existente sobre los bienes (o si compra bienes sujetos a hipoteca), su base incluye la cantidad que paga por los bienes más la cantidad que se tiene que pagar sobre la hipoteca.

**Cargos de liquidación.** Su base incluye los cargos de liquidación y los costos de cierre que pagó por comprar los bienes. (Un cargo por comprar bienes es un costo que se tiene que pagar aun si compra los bienes en efectivo). No incluya en su base cargos ni costos por obtener un préstamo sobre los bienes.

Los siguientes son algunos de los cargos por liquidación o costos de cierre que puede incluir en la base de los bienes:

- Cargos por investigación del título de propiedad.
- Cargos por conexión de servicios públicos.
- Cargos por trámites legales (incluyendo cargos por la búsqueda del título y la preparación del contrato de compraventa y la escritura).
- Costos de registro.
- Cargos por estudios topográficos.
- Impuestos de traspaso.
- Seguro de título de la propiedad y
- Cantidades que adeuda el vendedor y que usted acuerda pagar, como impuestos o intereses atrasados, costos de registro y cargos hipotecarios, cargos por mejoras o reparaciones y comisiones por ventas.

Los costos de liquidación no incluyen cantidades puestas en depósito para el pago futuro de gastos como impuestos y seguro.

Los siguientes son algunos de los cargos por liquidación y costos de cierre que no puede incluir en la base de los bienes:

- Primas de un seguro contra hechos fortuitos.
- Alquiler por ocupación de la propiedad antes del cierre.
- Cargos por servicios públicos u otros servicios relacionados con la ocupación de la propiedad antes del cierre.
- Cargos relacionados con la obtención de un préstamo, tales como puntos (puntos de descuento, costos originarios del préstamo), primas de seguro hipotecario, cargos por asunción del préstamo, costo de un informe de crédito y cargos por una tasación que sea requisito del prestamista.
- Cargos por refinanciamiento de una hipoteca.

**Impuestos sobre bienes raíces.** Si paga los impuestos sobre bienes raíces que el vendedor adeudaba sobre los bienes raíces que usted compró y el vendedor no se los reembolsa, considere estos impuestos como parte de su base. No puede deducirlos como gasto.

Si le reembolsa al vendedor los impuestos que éste pagó por usted, normalmente puede deducir la cantidad como gasto en el año de la compra. No incluya esta cantidad en la base de bienes. Si no se los reembolsa al vendedor, tiene que restar esos impuestos de su base.

**Puntos.** Si paga puntos para obtener un préstamo (incluyendo una hipoteca, una segunda hipoteca, una línea de crédito o un préstamo

Tabla 13-1. Ejemplos de Ajustes a la Base

<u>Aumentos a la Base</u>	<u>Disminuciones a la Base</u>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mejoras de capital:           <ul style="list-style-type: none"> <li>Ampliación de la vivienda</li> <li>Instalación de un tejado completo</li> <li>Pavimentación de la entrada de autos</li> <li>Instalación de aire acondicionado central</li> <li>Cambio de cableado de la vivienda</li> </ul> </li>   <li>• Gravamenes del ayuntamiento para mejoras locales:           <ul style="list-style-type: none"> <li>Conexiones de agua</li> <li>Extensión de cables de servicios públicos hasta la propiedad</li> <li>Banquetas o aceras</li> </ul> </li>   <li>Calles</li>   <li>• Pérdidas por hechos fortuitos:           <ul style="list-style-type: none"> <li>Restauración de los bienes dañados</li> </ul> </li>   <li>• Honorarios legales:           <ul style="list-style-type: none"> <li>Costo de defender y perfeccionar un título de propiedad</li> <li>Honorarios por obtener la reducción de un gravamen del ayuntamiento</li> </ul> </li>   <li>• Costos de zonificación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Exclusión en los ingresos de subsidios por sistemas de ahorro de energía</li>   <li>• Deducciones por pérdidas fortuitas o por robo y reembolsos de seguros</li>   <li>• Ganancia aplazada de la venta de una casa</li> <li>• Crédito por vehículos con motor alternativo (Formulario 8910)</li>   <li>• Crédito por bienes para recargar vehículos de combustible alternativo (Formulario 8911)</li>   <li>• Crédito por energía eficaz residencial (Formulario 5695)</li>   <li>• Depreciación y deducción de la sección 179</li>   <li>• Distribuciones de sociedades anónimas no tributables</li>   <li>• Determinadas deudas canceladas excluidas de los ingresos</li>   <li>• Servidumbres (derechos de acceso a la propiedad)</li>   <li>• Beneficios tributarios por adopción</li> </ul>

sobre el valor neto de la vivienda), no sume los puntos a la base de los bienes correspondientes. Generalmente, los puntos se deducen a lo largo del plazo del préstamo. Para más información sobre cómo deducir puntos, consulte el [capítulo 23](#).

**Puntos de hipoteca de vivienda.** Es posible que le correspondan reglas especiales sobre los puntos que usted y el vendedor paguen cuando usted obtenga una hipoteca para comprar su vivienda principal. Si se cumplen ciertos requisitos, puede deducir los puntos en su totalidad para el año en que se pagaron. Reduzca la base de su vivienda por los puntos que pagó el vendedor.

(aumentos o disminuciones) al costo de los bienes. El resultado de estos ajustes a la base es la base ajustada.

## Aumentos a la Base

Aumente la base de los bienes por todos los artículos correctamente sumados a una cuenta de capital. Ejemplos de artículos que aumentan la base se encuentran en la Tabla 13-1. Algunos de estos artículos se explican a continuación.

**Mejoras.** Sume a su base de los bienes el costo de las mejoras que tengan vida útil de más de 1 año, si éstas aumentan el valor de los bienes, prolongan su vida útil o los adaptan para un uso diferente. Por ejemplo, las mejoras incluyen la instalación de una sala de recreación en un sótano que estaba sin terminar, la construcción de un baño o dormitorio adicional, la colocación de una cerca, la instalación de nueva plomería o cableado, la instalación de un nuevo tejado o la pavimentación de la entrada de autos.

**Gravamenes por mejoras locales.** Sume a la base de los bienes los cargos por mejoras

## Base Ajustada

Antes de calcular las pérdidas o ganancias de una venta, intercambio u otra enajenación de bienes o de calcular la depreciación, agotamiento o amortización permisibles, por regla general, tiene que realizar ciertos ajustes

como calles y aceras o banquetas, si éstas aumentan el valor de los bienes. No las deduzca como impuestos. Sin embargo, puede deducir como impuestos los cargos por mantenimiento, reparaciones o cargos de intereses relacionados con las mejoras.

**Ejemplo.** El ayuntamiento transforma la calle ubicada frente a su tienda en un paseo peatonal y le tasa un gravamen a la propiedad de usted y a las de otros propietarios afectados por el costo del cambio de la calle. Sume dicho cargo a la base de sus bienes. En este ejemplo, el cargo es un activo depreciable.

## Disminuciones a la Base

Reduzca la base de bienes por todo lo que represente un rendimiento de capital en el período durante el cual tuvo los bienes. Los ejemplos de artículos que reducen la base se encuentran en la Tabla 13-1. Algunos de estos artículos se explican a continuación.

**Pérdidas por hecho fortuito y robo.** Si tiene pérdidas por hecho fortuito o por robo, reste de la base de los bienes el dinero del seguro u otros reembolsos y las pérdidas deducibles no cubiertas por el seguro.

Tiene que aumentar la base de los bienes por la cantidad que gaste en reparaciones que restauren los bienes a su condición previa al hecho fortuito.

Para obtener más información acerca de las pérdidas fortuitas y por robo, consulte el [capítulo 25](#).

**Depreciación y deducción conforme a la sección 179.** Reste de la base de la propiedad comercial calificada las deducciones que haya declarado conforme a la sección 179 y la depreciación que haya deducido, o pudo haber deducido (incluyendo todo descuento especial por depreciación), en la declaración de impuestos según el método de depreciación que seleccionó.

Para obtener más información acerca de la depreciación y la deducción de la sección 179, consulte la Publicación 946 y las Instrucciones del Formulario 4562, ambas en inglés.

**Ejemplo.** Usted fue propietario de un dúplex usado como vivienda de alquiler que le costó \$40,000, de los cuales \$35,000 fueron asignados al edificio y \$5,000 al terreno. Hizo una ampliación al dúplex que costó \$10,000. En febrero del año pasado, el dúplex sufrió daños por un incendio. Hasta ese momento, usted había descontado una depreciación de \$23,000. Vendió algunos materiales rescatados del siniestro por \$1,300 y cobró \$19,700 de la compañía de seguros. Dedujó una pérdida fortuita de \$1,000 en su declaración de impuestos sobre el ingreso del año pasado. Gastó \$19,000 del dinero del seguro para la restauración del dúplex, que se completó este año. Tiene que usar la base ajustada del dúplex después de la restauración para determinar la depreciación para el resto del período de recuperación de la propiedad. Calcule la base ajustada del dúplex de la siguiente manera:

Costo original del dúplex . . . . .	\$35,000
Ampliación hecha al dúplex . . . . .	10,000
Costo total del dúplex . . . . .	\$45,000

Menos: Depreciación . . . . .	<u>23,000</u>
Base ajustada antes del hecho fortuito . . . . .	\$22,000
Menos: Dinero del seguro \$19,700	
Pérdida fortuita	
deducida . . . . .	1,000
Materiales	
rescatados . . . . .	<u>1,300</u> <u>22,000</u>
Base ajustada después del hecho fortuito . . . . .	\$0-
Sume: Costo de restauración del dúplex . . . . .	<u>19,000</u>
<b>Base ajustada después de la restauración . . . . .</b>	<b>\$19,000</b>

**Nota:** La base del terreno es el costo original de \$5,000.

**Servidumbres (derechos de acceso a la propiedad).** La cantidad recibida por otorgar una servidumbre generalmente se considera ganancia de la venta de una participación en bienes raíces. Esto reduce la base de la parte afectada de los bienes. Si la cantidad recibida es mayor que la base de la parte de la propiedad afectada por la servidumbre, reduzca su base de esa parte a cero y considere el remanente como una ganancia reconocida.

Si la ganancia es sobre bienes de capital, consulte el [capítulo 16](#) para obtener más información acerca de cómo declararla. Si la ganancia es sobre bienes usados en una ocupación o negocio, consulte la Publicación 544, en inglés, para obtener información acerca de cómo declararla.

**Exclusión de subsidios por sistemas de ahorro de energía.** Puede excluir del ingreso bruto todo subsidio recibido de una compañía de servicios públicos por la compra o instalación de un sistema de ahorro de energía para una vivienda. De la base de los bienes para los cuales recibió el subsidio, reste la cantidad excluida. Para obtener más información acerca de este subsidio, consulte el [capítulo 12](#).

**Ganancia aplazada de la venta de una vivienda.** Si aplazó la ganancia de la venta de su vivienda principal según las reglas en vigencia antes del 7 de mayo de 1997, tiene que restar la ganancia aplazada de la base de la vivienda que adquirió como reposición. Para obtener más información acerca de las reglas sobre la venta de una vivienda, vea el [capítulo 15](#).

## Base Distinta al Costo

En muchas ocasiones, no puede usar el costo como base. En estos casos, se puede usar el valor justo de mercado o la base ajustada de los bienes. El valor justo de mercado y la base ajustada se explican en secciones anteriores.

## Bienes Recibidos por Servicios

Si recibe bienes por sus servicios, incluya el valor justo de mercado de éstos en los ingresos. La cantidad que incluye en los ingresos es la base. Si los servicios se prestaron por un precio acordado con anticipación, éste se aceptará

como el valor justo de mercado de los bienes si no existen pruebas de lo contrario.

**Bienes restringidos.** Si recibe bienes por sus servicios y los bienes están sujetos a ciertas restricciones, la base de los bienes es el valor justo de mercado en el momento en que se adquiera el derecho a los mismos. Sin embargo, esta regla no corresponde si elige incluir en los ingresos el valor justo de mercado de los bienes en el momento en que se le traspasen dichos bienes, menos la cantidad que pagó por éstos. Se adquiere el derecho a los bienes cuando se pueden traspasar o cuando no están sujetos a un riesgo importante de pérdida (es decir, usted tiene pocas probabilidades de perderlo). Para obtener más información, consulte *Restricted Property* (Bienes Restringidos) en la Publicación 525, en inglés.

**Compra por valor inferior.** Una compra por valor inferior es una compra de un artículo por un valor menor que su valor justo de mercado. Si, como compensación por servicios, compra productos u otros bienes por un valor menor al valor justo de mercado, incluya en su ingreso la diferencia entre el precio de compra y el valor justo de mercado de los bienes. La base de los bienes es el valor justo de mercado (precio de compra más la cantidad que se incluye en los ingresos).

Si la diferencia entre el precio de compra y el valor justo de mercado es un descuento al empleado, no incluya la diferencia en los ingresos. Sin embargo, la base de los bienes sigue siendo el valor justo de mercado. Consulte *Employee Discounts* (Descuentos del empleado) en la Publicación 15-B, en inglés.

## Intercambios Tributables

Un intercambio tributable es aquel intercambio en el que la ganancia es tributable o la pérdida es deducible. Una ganancia tributable o pérdida deducible también se conoce como ganancia o pérdida reconocida. Si recibe bienes como intercambio por otros bienes a través de un intercambio tributable, normalmente la base de los bienes que recibe es el valor justo de mercado al momento del intercambio.

## Conversiones Involuntarias

Si recibe bienes de reposición como resultado de una conversión involuntaria, tal como un hecho fortuito, robo o expropiación forzosa, calcule la base de los bienes de reposición usando la base de los bienes convertidos.

**Bienes similares o afines.** Si recibe bienes de reposición similares o afines en servicio o uso a los bienes convertidos, la base de los bienes de reposición es la misma que la base de los bienes convertidos en la fecha de la conversión, con los siguientes ajustes:

1. Reduzca la base por lo siguiente:

- a. Pérdidas que reconozca en la conversión involuntaria.
- b. Dinero que reciba y que no gaste en bienes afines.

2. Aumente la base por lo siguiente:

- a. Ganancias que reconozca en la conversión involuntaria.
- b. Costos de adquisición de los bienes de reposición.

**Dinero o bienes no similares ni afines.** Si recibe dinero o bienes no similares o no afines en servicio o uso a los bienes convertidos y compra bienes de reposición similares o afines en servicio o uso a los bienes convertidos, la base de los bienes de reposición es el costo menos la ganancia no reconocida en la conversión.

**Ejemplo.** El estado expropió sus bienes. La base ajustada de los bienes era \$26,000 y el estado le pagó \$31,000 por éstos. Usted obtuvo una ganancia de \$5,000 ( $\$31,000 - \$26,000$ ). Por \$29,000 compró bienes de reposición similares en uso a los bienes convertidos. Obtiene una ganancia de \$2,000 ( $\$31,000 - \$29,000$ ), la parte no gastada del pago que recibió del estado. Su ganancia no reconocida es \$3,000, la diferencia entre los \$5,000 de ganancia obtenida y los \$2,000 de ganancia reconocida. La base de los bienes de reposición se calcula de la siguiente manera:

Costo de los bienes de reposición . . .	\$29,000
Menos: Ganancia no reconocida . . .	<u>3,000</u>
<b>Base de los bienes de reposición</b>	<b><u>\$26,000</u></b>

**Cómo distribuir la base.** Si compra más de una propiedad de reposición, distribuya la base entre los bienes de acuerdo con los costos respectivos.

**Base de depreciación.** Hay reglas especiales para determinar y depreciar la base de los bienes MACRS (sistema acelerado de recuperación de costos modificado) adquiridos en una conversión involuntaria. Para información, vea *What is the Basis of Your Depreciable Property?* (¿Cuál es la base de los bienes depreciables?), en el capítulo 1 de la Publicación 946, en inglés.

## Intercambios no Tributables

Un intercambio no tributable es aquel intercambio en el que no se gravan las ganancias y no se pueden deducir las pérdidas. Si recibe bienes por intercambio no tributable, generalmente la base es la misma que la base de los bienes que traspasó. Consulte [Canjes no Tributables](#) en el capítulo 14.

## Intercambios de Bienes del Mismo Tipo

El intercambio de bienes del mismo tipo es la clase más común de intercambio no tributable. Para considerarse intercambio de bienes del mismo tipo, tanto los bienes canjeados como los bienes recibidos tienen que ser los siguientes:

- Bienes calificados.
- Bienes del mismo tipo.

La base de los bienes que recibe normalmente es la misma que la base ajustada de los bienes que traspase. Si canjea los bienes en un intercambio de bienes del mismo tipo y también

paga dinero, la base de los bienes recibidos es la base ajustada de los bienes que entregó más el dinero que pagó.

**Bienes calificados.** En un intercambio de bienes del mismo tipo, tiene que mantener para inversión o uso productivo en su ocupación o negocio tanto los bienes que traspase como los bienes que reciba.

**Bienes del mismo tipo.** Tiene que haber un intercambio de bienes del mismo tipo. Los bienes del mismo tipo son bienes de la misma naturaleza o carácter, aun si son de grado o calidad diferente. El intercambio de bienes raíces por bienes raíces, o de bienes muebles por bienes muebles similares, es un intercambio de bienes del mismo tipo.

**Ejemplo.** Usted canjea un camión viejo que usó en su negocio con una base ajustada de \$1,700 por un camión nuevo que tiene un costo de \$6,800. El concesionario le hace un descuento de \$2,000 por el camión viejo y usted paga \$4,800. Esto es un ejemplo de un intercambio de bienes del mismo tipo. La base del camión nuevo es \$6,500 (la base ajustada del camión viejo, \$1,700, más la cantidad que pagó, \$4,800).

Si vende el camión viejo a un tercero por \$2,000, en lugar de hacer un canje y luego compra un camión nuevo a un concesionario, usted tiene una ganancia tributable de \$300 sobre la venta (el precio de venta de \$2,000 menos la base ajustada de \$1,700). La base del camión nuevo es el precio que paga al concesionario.

**Intercambios parcialmente no tributables.** Un intercambio parcialmente no tributable es un intercambio en el que usted recibe bienes que no son del mismo tipo o dinero, además de bienes del mismo tipo. La base de los bienes que recibe es igual a la base ajustada total de los bienes que traspasó, con los siguientes ajustes:

1. Reduzca la base por lo siguiente:
  - a. Todo el dinero que reciba.
  - b. Todas las pérdidas que reconozca en el intercambio.
2. Aumente la base por lo siguiente:
  - a. Todos los costos adicionales en los que incurra.
  - b. Todas las ganancias que reconozca en el intercambio.

Si la otra parte implicada en el intercambio asume las deudas que le pertenecen a usted, trate la asunción de deuda como dinero que usted recibió en el intercambio.

**Asignación de la base.** Si recibe tanto bienes del mismo tipo como bienes que no son del mismo tipo en el intercambio, asigne la base primero a los bienes que no sean del mismo tipo, excepto dinero, hasta su valor justo de mercado en la fecha del intercambio. El resto es la base de los bienes del mismo tipo.

**Información adicional.** Para obtener más información, consulte *Like-Kind Exchanges* (Intercambios de bienes del mismo tipo) en el capítulo 1 de la Publicación 544, en inglés.

**Base de depreciación.** Hay reglas especiales para determinar y depreciar la base de los bienes MACRS adquiridos en un intercambio de bienes del mismo tipo. Para información, vea *What is the Basis of Your Depreciable Property?* (¿Cuál es la base de los bienes depreciables?), en el capítulo 1 de la Publicación 946, en inglés.

## Bienes Traspasados de un Cónyuge

La base de los bienes traspasados a usted, o traspasados en fideicomiso para su beneficio, por su cónyuge es la misma base que la base ajustada de su cónyuge. Se aplica la misma regla a un traspaso efectuado por su ex cónyuge en relación con su divorcio. Sin embargo, para bienes traspasados en fideicomiso, ajuste la base según las ganancias reconocidas por su cónyuge o ex cónyuge si las obligaciones asumidas, más las obligaciones a las que están sujetos los bienes, son mayores que la base ajustada de los bienes traspasados.

Si los bienes que le son traspasados son bonos de ahorros estadounidenses de la serie E, serie EE o serie I, el cesionario tiene que incluir en el ingreso los intereses devengados a la fecha del traspaso. Su base en los bonos, inmediatamente después del traspaso, es igual a la base del cesionario más el ingreso de intereses que se pueda incluir en el ingreso del cesionario. Para obtener más información acerca de estos bonos, consulte el [capítulo 7](#).

Al momento del traspaso, el cesionario tiene que entregarle la documentación necesaria para determinar la base ajustada y el período de tenencia de los bienes a partir de la fecha de traspaso.

Para obtener más información acerca del traspaso de bienes de un cónyuge, consulte el [capítulo 14](#).

## Bienes Recibidos como Donación

Para calcular la base de una propiedad recibida como donación, tiene que conocer la base ajustada del donante justo antes de la donación, el valor justo de mercado de esta propiedad al momento en que se dona y los impuestos sobre donaciones pagados por dicha propiedad.

**Valor justo de mercado menor que la base ajustada del donante.** Si el valor justo de mercado de los bienes al momento de la donación es menor que la base ajustada del donante, la base depende de si usted tiene ganancias o pérdidas cuando enajene los bienes. Su base para calcular ganancias es la misma que la base ajustada del donante más o menos los ajustes requeridos a la base mientras usted tenía los bienes. Su base para calcular pérdidas es el valor justo de mercado cuando recibió la donación más o menos los ajustes requeridos a la base mientras usted tenía los bienes. Vea [Base Ajustada](#), anteriormente.

**Ejemplo.** Usted recibió un acre de terreno como donación. Al momento de la donación, el terreno tenía un valor justo de mercado de \$8,000. La base ajustada del donante era \$10,000. Después de recibir los bienes, no sucedió nada que aumentara ni disminuyera la

base de los mismos. Si posteriormente usted vende los bienes por \$12,000, tendrá una ganancia de \$2,000 porque tiene que usar la base ajustada del donante al momento de la donación (\$10,000) como base para calcular la ganancia. Si vende los bienes por \$7,000, tendrá una pérdida de \$1,000 porque tiene que usar el valor justo de mercado al momento de la donación (\$8,000) como base para calcular la pérdida.

Si el precio de venta está entre \$8,000 y \$10,000, no tiene ganancias ni pérdidas.

**Bienes comerciales.** Si mantiene la donación como bienes comerciales, su base para calcular deducciones por depreciación, agotamiento o amortización es la misma que la base del donante más o menos los ajustes requeridos a la base mientras usted tiene los bienes.

**Valor justo de mercado igual o mayor que la base ajustada del donante.** Si el valor justo de mercado de los bienes es igual o mayor a la base ajustada del donante, la base es la base ajustada del donante al momento en que usted recibió la donación. Aumente la base por la totalidad o parte de los impuestos sobre donaciones pagados, según la fecha de donación, como se explica más adelante.

Además, para calcular las pérdidas o ganancias de una venta u otra enajenación o para calcular deducciones por depreciación, agotamiento o amortización sobre bienes comerciales, tiene que aumentar o reducir la base (la base ajustada del donante) por los ajustes requeridos a la base mientras usted tuvo los bienes. Vea [Base Ajustada](#), anteriormente.

Si recibió una donación durante el año tributario, aumente la base de la donación (la base ajustada del donante) por la parte del impuesto sobre donaciones pagado sobre esta donación debido al aumento neto en valor de la donación. Calcule el aumento multiplicando el impuesto pagado sobre la donación por la siguiente fracción. El numerador de la fracción es el aumento neto del valor de la donación y el denominador es la cantidad de la donación.

El aumento neto del valor de la donación es el valor justo de mercado de la donación menos la base ajustada del donante. La cantidad de la donación es el valor para fines del impuesto sobre la donación después de haber sido reducida por toda exclusión anual y deducción conyugal o caritativa que corresponda a la donación. Para obtener más información acerca del impuesto sobre donaciones, consulte la Publicación 950, *Introduction to Estate and Gift Taxes* (Introducción a los impuestos sobre herencias y donaciones), en inglés.

**Ejemplo.** En el año 2010, usted recibió una donación de bienes de su madre que tenía un valor justo de mercado de \$50,000. La base ajustada de su madre era \$20,000. La cantidad de la donación para propósitos del impuesto sobre donaciones era \$37,000 (\$50,000 menos la exclusión anual de \$13,000). Su madre pagó un impuesto sobre donaciones de \$7,540 sobre los bienes. La base de usted es \$26,107, calculada de la siguiente manera:

Valor justo de mercado . . . . .	\$50,000
Menos: Base ajustada . . . . .	<u>-\$20,000</u>
Aumento neto en valor . . . . .	<u>\$30,000</u>

Impuesto sobre la donación pagado	\$7,540
-----------------------------------	---------

Multiplicado por (\$30,000 ÷ \$37,000)	$\times 0.81$
Impuesto sobre la donación debido al aumento neto en valor . . . . .	\$6,107
Base ajustada de los bienes para su madre . . . . .	<u>+20,000</u>
<b>La base de los bienes para usted</b>	<b><u>\$26,107</u></b>

**Nota:** Si recibió una donación antes de 1977, la base de la donación para usted (la base ajustada del donante) incluye todos los impuestos sobre donaciones pagados sobre ésta. Sin embargo, la base no puede ser mayor que el valor justo de mercado de la donación al momento en que se le dio a usted.

## Bienes Heredados

Si heredó bienes de un difunto que falleció antes de 2010, la base de los bienes que herede de un difunto es generalmente una de las siguientes:

- El valor justo de mercado de los bienes en la fecha de muerte del difunto.
- El valor justo de mercado en la fecha de valuación alternativa si el representante personal del caudal hereditario elige usar una valuación alternativa.
- El valor según el método de valuación de uso especial para bienes raíces usados en actividades agrícolas o en el ejercicio de un negocio estrechamente controlado por pocos accionistas si se elige para propósitos del impuesto sobre la herencia.
- La base ajustada del terreno del difunto hasta el valor excluido de la herencia tributable del difunto como una servidumbre de conservación calificada.

Si no hay que presentar una declaración del impuesto federal sobre la herencia, la base de los bienes heredados es el valor tasado en la fecha de fallecimiento para los impuestos estatales sobre la herencia o la transmisión.

Para obtener más información, consulte las instrucciones del Formulario 706, *United States Estate (and Generation-Skipping Transfer) Tax Return* (Declaración del impuesto sobre el patrimonio (y transferencia con salto de generación) de los Estados Unidos), en inglés.

**Bienes heredados de un difunto que falleció en 2010.** Si heredó bienes de un difunto que falleció en 2010, pueden aplicarse requisitos especiales. Para más información, vea la Publicación 4895, *Tax Treatment of Property Acquired From a Decedent Dying in 2010* (Trato tributario de bienes adquiridos de un difunto que falleció en 2010), en inglés.

**Bienes gananciales.** En los estados donde rigen las leyes de la comunidad de bienes gananciales (Arizona, California, Idaho, Louisiana, Nevada, New Mexico, Texas, Washington y Wisconsin), se considera generalmente que cada cónyuge posee la mitad de los bienes gananciales. A la muerte de cualquiera de los cónyuges, el total del valor de los bienes gananciales, aún la parte que le pertenece al cónyuge sobreviviente, generalmente se convierte en la base de la totalidad de los bienes. Para que esta regla corresponda, por lo menos la mitad del valor de los bienes gananciales tiene que poderse incluir en el patrimonio bruto del difunto,

independientemente de si se tiene que presentar o no una declaración sobre la herencia.

**Ejemplo.** Usted y su cónyuge tenían bienes gananciales cuya base era \$80,000. Cuando su cónyuge falleció, la mitad del valor justo de mercado de los bienes gananciales era incluyible en el patrimonio de su cónyuge. El valor justo de mercado de los intereses de los bienes gananciales era \$100,000. La base de su mitad de los bienes después de la muerte de su cónyuge es \$50,000 (la mitad del valor justo de mercado de \$100,000). La base de la otra mitad que se pasa a los herederos de su cónyuge también es \$50,000.

Para más información, vea la Publicación 555, *Community Property* (Comunidad de bienes gananciales), en inglés.

## Bienes de Uso Personal Cambiados a Uso Comercial o de Alquiler

Si tiene bienes para uso personal y luego los cambia a uso comercial o los usa para producir ingresos de alquiler, puede empezar a depreciar dichos bienes al momento del cambio. Para hacerlo, tiene que calcular la base para depreciación. Un ejemplo de un cambio de bienes de uso personal a uso comercial o de alquiler sería alquilar su antigua vivienda personal.

**Base de depreciación.** La base para depreciación es la menor de las siguientes cantidades:

- El valor justo de mercado de los bienes en la fecha del cambio.
- La base ajustada en la fecha del cambio.

**Ejemplo.** Hace varios años, usted pagó \$160,000 por construir su casa en un terreno que costó \$25,000. Pagó \$20,000 por mejoras permanentes a la vivienda y declaró una deducción por pérdidas fortuitas de \$2,000 por daños a la vivienda antes de cambiar los bienes a uso de alquiler el año pasado. Como el terreno no es depreciable, usted incluye sólo el costo de la vivienda al calcular la base para depreciación.

Su base ajustada en la vivienda, cuando cambió su uso, era \$178,000 (\$160,000 + \$20,000 - \$2,000). En la misma fecha, su propiedad tenía un valor justo de mercado de \$180,000, del cual \$15,000 correspondían al terreno y \$165,000 a la vivienda. La base para calcular la depreciación de la vivienda es el valor justo de mercado en la fecha del cambio (\$165,000) ya que es menor que la base ajustada (\$178,000).

**Venta de bienes.** Si en el futuro usted vende o enajena los bienes cambiados a uso comercial o de alquiler, la base que use dependerá de si calcula pérdidas o ganancias.

**Ganancia.** La base para calcular una ganancia es la base ajustada de los bienes en el momento de la venta.

**Ejemplo.** Suponga los mismos hechos que en el ejemplo anterior, excepto que usted vende los bienes con ganancias después de descontar deducciones por depreciación de \$37,500. Su base ajustada para calcular la ganancia es

\$165,500 (\$178,000 + \$25,000 (terreno) – \$37,500).

**Pérdida.** Calcule la base para una pérdida empezando con la base ajustada o el valor justo de mercado de los bienes al momento del cambio a uso comercial o de alquiler, el que sea menor. Luego haga ajustes (aumentos y reducciones) para el periodo después del cambio de uso de los bienes, como se explicó anteriormente bajo *Base Ajustada*.

**Ejemplo.** Suponga los mismos hechos que en el ejemplo anterior, excepto que usted vende los bienes con pérdidas después de descontar deducciones de depreciación de \$37,500. En este caso, empezaría con el valor justo de mercado en la fecha del cambio a uso de alquiler (\$180,000), ya que es menor que la base ajustada de \$203,000 (\$178,000 + \$25,000 (terreno)) en esa fecha. Reste de esa cantidad (\$180,000) las deducciones de depreciación (\$37,500). La base para pérdidas es \$142,500 (\$180,000 – \$37,500).

## Acciones y Bonos

La base de acciones o bonos que usted compra generalmente es el precio de compra más los costos de la compra, como comisiones y costos de registro o de traspaso. Si obtiene acciones o bonos por un medio que no sea la compra, la base suele determinarse por el valor justo de mercado o la base ajustada del propietario anterior, como se explica anteriormente.

Tiene que ajustar la base de las acciones según ciertos hechos que sucedan después de la compra. Por ejemplo, si recibe acciones adicionales de dividendos de acciones no tributables o divisiones de acciones, reduzca la base para cada acción, dividiendo la base ajustada de las acciones antiguas entre el número de acciones antiguas y nuevas. Esta regla se aplica sólo cuando el número de acciones adicionales recibidas es idéntico al número de acciones tenidas. Además, reduzca la base cuando reciba distribuciones no tributables. Son un rendimiento de capital.

**Ejemplo.** En el año 2008, compró 100 acciones de XYZ a \$1,000, o sea, a \$10 por acción. En el año 2009, compró 100 acciones de XYZ a \$1,600, o sea, a \$16 por acción. En el año 2010, XYZ declaró una división de acciones de 2 por 1. Ahora tiene 200 acciones con una base de \$5 por acción y 200 acciones con una base de \$8 por acción.

**Otras bases.** Existen otras maneras de calcular la base de acciones o bonos, según cómo los adquirió. Para obtener información más detallada, consulte *Stocks and Bonds* (Acciones y bonos) bajo *Basis of Investment Property* (Base de bienes de inversión) en el capítulo 4 de la Publicación 550, en inglés.

**Cómo identificar acciones o bonos vendidos.** Si puede identificar correctamente las acciones o los bonos que vendió, entonces la base de éstos es el costo u otra base de las acciones o bonos específicos. Si compra y vende valores en fechas distintas y en cantidades distintas y no puede identificar correctamente las acciones vendidas, entonces la base de los valores que vende es la base de los

valores que adquirió primero. Para obtener más información sobre cómo identificar los valores que vende, consulte *Stocks and Bonds* (Acciones y bonos) bajo *Basis of Investment Property* (Base de bienes de inversión) en el capítulo 4 de la Publicación 550, en inglés.

**Acciones de fondos mutuos.** Si vende acciones de fondos mutuos que adquirió en fechas distintas y a precios distintos, y que dejó en depósito en una cuenta mantenida por un custodio o agente, puede optar por usar una base promedio. Para obtener más información, consulte la Publicación 564, en inglés.

**Prima de bonos.** Si compra un bono tributable con prima y elige amortizarla, reste de la base del bono la prima amortizada que deduzca cada año. Para obtener más información, consulte *Bond Premium Amortization* (Amortización de primas de bonos) en el capítulo 3 de la Publicación 550, en inglés. Aunque no puede deducir la prima sobre un bono exento de impuestos, tiene que amortizar la prima cada año y restar la cantidad amortizada de la base del bono.

**Descuento de la emisión original (*OID*, por sus siglas en inglés) sobre instrumentos de deuda.** Tiene que aumentar la base de un instrumento de deuda *OID* por el *OID* que incluya en sus ingresos por ese instrumento. Consulte *Original Issue Discount (OID)* (Descuento de la emisión original (*OID*)) en el capítulo 7 y la Publicación 1212, *Guide to Original Issue Discount Instruments* (Guía de instrumentos del descuento de la emisión original), en inglés.

**Obligaciones exentas de impuestos.** En general, el *OID* sobre las obligaciones exentas de impuestos no es tributable. Sin embargo, cuando enajene una obligación exenta de impuestos emitida después del 3 de septiembre de 1982 y comprada después del 1 de marzo de 1984, tiene que acumular el *OID* sobre la obligación para determinar su base ajustada. El *OID* acumulado se suma a la base de la obligación para determinar su pérdida o ganancia. Consulte el capítulo 4 de la Publicación 550, en inglés.

## 14.

# Venta de Bienes

## Recordatorio

**Ingresos del extranjero.** Si es ciudadano de los EE.UU. y vende propiedad ubicada fuera de los Estados Unidos, tiene que declarar todas las ganancias y pérdidas provenientes de la venta de dicha propiedad en su declaración de impuestos, a menos que esté exenta bajo las leyes de los Estados Unidos. Esto es el caso independientemente de si vive en o fuera de los Estados Unidos e independientemente de si recibe o no un Formulario 1099 del pagador.

## Introducción

Este capítulo trata sobre las consecuencias tributarias de vender o canjear bienes de inversión. Entre los temas que se explican, se encuentran:

- Qué es una venta o canje.
- Cómo calcular una ganancia o pérdida.
- Canjes no tributables.
- Transacciones entre partes vinculadas.
- Pérdidas o ganancias de capital.
- Bienes de capital y bienes que no son de capital.
- Período de tenencia.
- Reinversión de la ganancia proveniente de la venta de valores cotizados en bolsa.

**Otras transacciones de bienes.** Algunos traspasos de bienes no se abordan aquí. Éstos se abordan en otras publicaciones del IRS. Dichas transacciones incluyen:

- Las ventas de una vivienda principal, las cuales aparecen en el capítulo 15.
- Las ventas a plazos, las cuales aparecen en la Publicación 537, *Installment Sales* (Ventas a plazo), en inglés.
- Las transacciones que incluyen propiedades comerciales, las cuales aparecen en la Publicación 544, *Sales and Other Dispositions of Assets* (Ventas y otras enajenaciones de bienes), en inglés.
- Las enajenaciones de una participación en una actividad pasiva, las cuales aparecen en la Publicación 925, *Passive Activity and At-Risk Rules* (Actividad pasiva y reglas sobre el monto de riesgo), en inglés.

La Publicación 550, *Investment Income and Expenses (Including Capital Gains and Losses)* (Ingresos y gastos de inversión (incluidas pérdidas y ganancias de capital)), en inglés, provee información más detallada acerca de las ventas y canjes de bienes de inversión. La Publicación 550 incluye información acerca de las reglas sobre deudas incobrables no empresariales, combinación de contratos de opción de compra y venta, contratos conforme a la sección 1256, contratos de opción de compra y venta, futuros de productos básicos, ventas en descubierto y ventas ficticias. También trata sobre los gastos relacionados con las inversiones.

## Artículos de interés

A usted quizás le interese ver:

### Publicación

- 550** *Investment Income and Expenses* (Ingresos y gastos de inversiones), en inglés

### Formulario (e Instrucciones)

- Anexo D (Formulario 1040)** *Capital Gains and Losses* (Pérdidas y ganancias de capital), en inglés

- 8824** *Like-Kind Exchanges* (Intercambios de bienes del mismo tipo), en inglés

## Ventas y Canjes

Si durante el año vendió bienes como acciones, bonos o ciertos productos básicos a través de un agente de bolsa, por cada venta, éste debería entregarle el Formulario 1099-B, *Proceeds From Broker and Barter Exchange Transactions* (Ganancias de transacciones de agentes de bolsa y trueque), en inglés, o un documento equivalente. Debería recibir el documento a más tardar el 1 de marzo del año siguiente. Este documento mostrará las ganancias brutas de la venta. Además, el corredor entregará al IRS una copia del Formulario 1099-B.

Use el Formulario 1099-B (o documento equivalente que le haya entregado el agente) para completar el Anexo D (Formulario 1040).

### Qué es una Venta o Canje

En esta sección se explica qué es una venta o canje. También se explican ciertas transacciones y ciertos acontecimientos que se tratan como ventas o canjes.

Normalmente, una venta es el traspaso de bienes por dinero o hipoteca, pagaré u otra promesa de pago.

Un canje es el traspaso de bienes por otros bienes o servicios y se pueden imponer impuestos del mismo modo que una venta.

**Compra y venta.** Normalmente, una transacción no es un canje cuando vende voluntariamente bienes a cambio de efectivo e inmediatamente compra bienes similares para reponerlos. La venta y compra son dos transacciones separadas. No obstante, consulte [Intercambios de bienes del mismo tipo](#) bajo [Canjes no Tributables](#), más adelante.

**Redención de acciones.** Una redención de acciones se considera una venta o canje y está sujeta a las disposiciones de pérdidas o ganancias de capital a menos que la misma sea un dividendo u otra distribución de acciones.

**Dividendo versus venta o canje.** Una redención se trata como venta, canje, dividendo u otra distribución dependiendo de las circunstancias de cada caso. Se tendrá en cuenta tanto la cartera de acciones directa como la indirecta. La redención se considera una venta o canje de acciones si:

- La redención no es esencialmente equivalente a un dividendo (consulte el [capítulo 8](#)),
- Existe una redención de acciones muy desproporcionada,
- Existe una redención total de todas las acciones de la sociedad anónima que posee el accionista o
- Esta redención es una distribución en la liquidación parcial de una sociedad anónima.

**Redención o cancelación de bonos.** Generalmente, una redención o cancelación de bonos o pagarés al vencimiento se considera venta o canje.

Además, una modificación significativa de un bono se trata como un canje del bono original por uno nuevo. Para más información, vea la sección 1.1001-3 del Reglamento.

**Rescate de acciones.** El rescate de acciones efectuado por un accionista predominante que retiene la titularidad de más de la mitad de las acciones con derecho de voto pertenecientes a la sociedad anónima se considera una aportación al capital y no una pérdida deducible inmediata del ingreso tributable. El accionista rescatante tiene que reasignar su base de las acciones rescatadas a las acciones que retuvo.

**Valores bursátiles sin valor.** Todas las acciones, los derechos de suscripción y bonos (que no sean aquellos para la venta por un agente de valores) que perdieron por completo su valor durante el año tributario se considerán vendidos el último día del año tributario. Esto es aplicable si su pérdida de capital es de largo o corto plazo. Consulte [Período de Tenencia](#), más adelante.

Los valores bursátiles sin valor incluyen también aquéllos abandonados después del 12 de marzo de 2008. Para abandonar valores, tiene que renunciar permanentemente a todo derecho a los mismos sin recibir compensación alguna a cambio de éstos. Todos los hechos y circunstancias determinan si la transacción se caracteriza correctamente como abandono u otro tipo de transacción, como una venta o intercambio, aportación al capital, dividendo o donación.

Si es contribuyente que usa el método de efectivo y realiza los pagos con un pagaré negociable que emitió para acciones que luego perdieron su valor, puede deducir estos pagos como pérdidas en los años en que realmente hizo los pagos. No los deduzca en el año en que las acciones perdieron su valor.

**Cómo declarar pérdidas.** Declare valores bursátiles sin valor en la línea 1 o en la línea 8 del Anexo D (Formulario 1040), según corresponda. En las columnas (c) y (d), anote "Worthless" (Sin valor). Anote la cantidad de su pérdida entre paréntesis en la columna (f).

**Cómo reclamar un reembolso.** Si no declara una pérdida de valores bursátiles sin valor en la declaración original del año en que perdieron su valor, puede reclamar un crédito o reembolso por pérdidas. Tiene que usar el Formulario 1040X, *Amended U.S. Individual Income Tax Return* (Declaración enmendada del impuesto federal sobre los ingresos personales de los Estados Unidos), en inglés, para enmendar la declaración del año en que sus valores perdieron valor. Tiene que presentar la declaración dentro de 7 años a partir de la fecha en la que tenía que presentar su declaración original para ese año, o bien dentro de un plazo de 2 años a partir de la fecha en que pagó el impuesto, lo que suceda más tarde. Para obtener más información acerca de cómo declarar una reclamación, consulte [Declaraciones Enmendadas y Reclamaciones de Reembolso](#), en el capítulo 1.

## Cómo Calcular Pérdidas o Ganancias

Calcule las pérdidas o ganancias en una venta o canje de bienes comparando la cantidad recibida con la base ajustada de los bienes.

**Ganancia.** Si la cantidad que recibe de una venta o canje es mayor que la base ajustada de los bienes que traspasa, la diferencia es una ganancia.

**Pérdida.** Si la base ajustada de los bienes que traspasa es mayor que la cantidad que recibe, la diferencia es una pérdida.

**Base ajustada.** La base ajustada de los bienes es su costo original u otra base original ajustada correctamente (aumentada o disminuida) para ciertos conceptos. Consulte el [capítulo 13](#) para obtener más información acerca de cómo determinar la base ajustada de bienes.

**Cantidad recibida.** La cantidad que recibe de la venta o canje de bienes es todo lo que recibe por dichos bienes menos los gastos relacionados con la venta (cargos por redención, comisiones de ventas, gastos de ventas, *exit fees* (gastos por rescate anticipado de una inversión colocada en un fondo)). La cantidad recibida incluye el dinero que recibe, más el valor justo de mercado de los bienes o servicios que recibe. Si recibe un pagaré u otro instrumento de deuda de dichos bienes, para calcular la cantidad recibida, consulte *How to Figure Gain or Loss* (Cómo calcular las pérdidas o ganancias) en el capítulo 4 de la Publicación 550, en inglés.

Si financia la compra que hace el comprador de sus bienes (los de usted) y el instrumento de deuda no abarca los suficientes intereses establecidos, los intereses no establecidos que tiene que declarar como ingreso ordinario disminuirán la cantidad recibida de la venta. Consulte la Publicación 537, en inglés, para obtener más información.

**Valor justo de mercado.** El valor justo de mercado es el precio que tienen los bienes al cambiar de dueño entre un comprador y un vendedor, sin que ninguno sea forzado a comprar o vender y teniendo ambos conocimiento razonable de todo hecho pertinente.

**Ejemplo.** Usted canjea acciones de la Compañía A con una base ajustada de \$7,000 por acciones de la Compañía B con un valor justo de mercado de \$10,000, que es la cantidad que recibe. Su ganancia es \$3,000 (\$10,000 – \$7,000).

**Deuda pagada por completo.** Una deuda sobre los bienes, o en contra de usted, que se haya pagado por completo como parte de la transacción o que el comprador asuma, se tiene que incluir en la cantidad recibida. Esto es aplicable aun si ni usted ni el comprador son personalmente responsables de la deuda. Por ejemplo, si vende o canjea bienes que están sujetos a un préstamo sin recurso, la cantidad que reciba generalmente incluye la cantidad total del pagaré asumido por el comprador, aun si la cantidad del pagaré es mayor que el valor justo de mercado de los bienes.

**Ejemplo.** Usted vende acciones que ha dado en garantía para un préstamo bancario de \$8,000. Su base en las acciones es \$6,000. El

comprador paga la totalidad de su préstamo bancario y le paga a usted \$20,000 en efectivo. La cantidad recibida es \$28,000 (\$20,000 + \$8,000). Su ganancia es \$22,000 (\$28,000 – \$6,000).

**Pago de efectivo.** Si canjea bienes y efectivo por otros bienes, la cantidad que reciba es el valor justo de mercado de los bienes que reciba. Determine sus pérdidas o ganancias restando el efectivo que pague más la base ajustada de los bienes que intercambie de la cantidad que reciba. Si el resultado es un número positivo, es una ganancia. Si el resultado es un número negativo, es una pérdida.

**Sin pérdidas ni ganancias.** Tal vez tenga que usar una base para calcular las ganancias distinta a la base para calcular las pérdidas. En este caso, puede que no tenga ni ganancias ni pérdidas. Consulte [Base Distinta al Costo](#) en el capítulo 13.

## Canjes no Tributables

Esta sección trata sobre los canjes que no suelen generar una ganancia tributable o pérdida deducible. Para obtener más información acerca de los canjes no tributables, consulte el capítulo 1 de la Publicación 544, en inglés.

**Intercambio de bienes del mismo tipo.** Si canjea bienes comerciales o de inversión por otros bienes comerciales o de inversión de un mismo tipo, no paga impuestos sobre las ganancias ni deduce pérdidas hasta que venda o enajene el bien que reciba. Para estar exento de impuestos, el canje tiene que satisfacer las seis condiciones siguientes:

1. Los bienes tienen que ser comerciales o de inversión. Tiene que ser dueño de los bienes que canjea y los que recibe para fines de uso productivo en su ocupación o negocio o para inversión. Ninguno de los bienes se puede usar para propósitos personales, como por ejemplo su vivienda o automóvil familiar.
2. Los bienes no pueden ser principalmente para la venta. Los bienes que canjee y los que reciba no pueden ser bienes que venda a clientes, como mercancías.
3. Los bienes no pueden ser acciones, bonos, pagarés, derechos de acción, certificados de fideicomiso o derecho de usufructo ni otros valores o evidencia de deudas o intereses, incluidas las participaciones en sociedades colectivas. Sin embargo, vea *Special rules for mutual ditch, reservoir, or irrigation company stock* (Reglas especiales para acciones de compañías de zanjas de uso compartido, embalses o represas, o de riego) en el capítulo 4 de la Publicación 550 para ver una excepción. Además, puede tener un canje no tributable de acciones de sociedades anónimas conforme a una regla distinta, como se describe más adelante.
4. Tiene que canjear bienes del mismo tipo. El canje de bienes raíces por bienes raíces, o de bienes muebles por bienes muebles similares, es un canje de bienes del mismo tipo. El canje de un apartamento habitacional por un conjunto de tiendas o

de un furgón por una camioneta es un canje de bienes del mismo tipo. El canje de maquinaria por un conjunto de tiendas no es un canje de bienes del mismo tipo. Los bienes raíces dentro de los Estados Unidos y aquellos ubicados fuera de los Estados Unidos no son bienes del mismo tipo. Asimismo, los bienes muebles utilizados predominantemente dentro de los Estados Unidos y los bienes muebles utilizados predominantemente fuera de los Estados Unidos no son bienes del mismo tipo.

5. Los bienes que se reciben tienen que identificarse por escrito dentro de 45 días desde la fecha en que haya traspasado los bienes entregados en el canje.
6. Los bienes que se reciben tienen que recibirse antes de una de las fechas siguientes, la que suceda antes:
  - a. El día número 180 después de la fecha en que usted traspasó los bienes entregados en el canje o
  - b. La fecha de vencimiento, incluidas las prórrogas, de su declaración de impuestos del año en que se produzca el traspaso de los bienes.

Tal vez se pueda aplicar una regla especial si canjea bienes con una parte vinculada en un intercambio de bienes del mismo tipo. Consulte [Transacciones entre Partes Vinculadas](#), más adelante en este capítulo. Además, consulte el capítulo 1 de la Publicación 544, en inglés, para obtener más información acerca de los intercambios de bienes comerciales y de reglas especiales para intercambios con intermediarios calificados o de varios bienes.

**Intercambio parcialmente no tributable.** Si recibe dinero o bienes que no son del mismo tipo además de bienes del mismo tipo, y se cumplen las seis condiciones anteriores, significa que tiene un canje parcialmente no tributable. Se gravan impuestos sobre las ganancias que obtenga, pero sólo hasta la cantidad de dinero y el valor justo de mercado de los bienes que reciba que no sean del mismo tipo. No puede deducir una pérdida.

**Traspaso de bienes del mismo tipo y de bienes que no son del mismo tipo.** Si entrega bienes que no son del mismo tipo además de bienes del mismo tipo, tiene que reconocer pérdidas o ganancias en aquéllos que entregue que no sean del mismo tipo. Las pérdidas o ganancias son la diferencia entre la base ajustada de los bienes que no son del mismo tipo y su valor justo de mercado.

**Bienes del mismo tipo y dinero traspasados.** Si se satisfacen las condiciones (1) a (6), tiene un canje no tributable aun si paga dinero además de los bienes del mismo tipo.

**Base de bienes recibidos.** Para calcular la base de los bienes recibidos, consulte [Intercambios no Tributables](#) en el capítulo 13.

**Cómo declarar el canje.** Tiene que declarar el canje de bienes del mismo tipo en el Formulario 8824, en inglés. Si calcula pérdidas o ganancias reconocidas en el Formulario 8824, déclárelas en el Anexo D (Formulario 1040) o en

el Formulario 4797, *Sales of Business Property* (Ventas de bienes comerciales), en inglés, según corresponda.

Para obtener más información acerca del uso del Formulario 4797, consulte el capítulo 4 de la Publicación 544, en inglés.

**Acciones de sociedades anónimas.** Los siguientes canjes de acciones de sociedades anónimas generalmente no resultan en una ganancia tributable o pérdida deducible.

**Reorganizaciones de sociedades anónimas.** En algunos casos, una compañía le entregará acciones ordinarias a cambio de acciones preferentes, acciones preferentes a cambio de acciones ordinarias, o bien acciones de una sociedad anónima a cambio de acciones de otra. Si esto es resultado de una fusión, recapitalización, traspaso a una sociedad anónima controlada, bancarrota, división de sociedades anónimas, adquisición de sociedades anónimas u otra reorganización de sociedades anónimas, usted no reconoce pérdidas ni ganancias.

**Acciones por acciones de la misma sociedad anónima.** Puede intercambiar acciones ordinarias por acciones ordinarias o acciones preferentes por acciones preferentes de la misma sociedad anónima sin tener pérdidas ni ganancias reconocidas. Esto es aplicable en un canje entre dos accionistas y también en un canje entre un accionista y la sociedad anónima.

**Acciones y bonos convertibles.** Normalmente, no tendrá pérdidas ni ganancias reconocidas si convierte bonos en acciones o acciones preferentes en acciones ordinarias de la misma sociedad anónima, según un privilegio de conversión en los términos del bono o del certificado de las acciones preferentes.

**Bienes por acciones de una sociedad anónima controlada.** Si traspasa bienes a una sociedad anónima únicamente a cambio de acciones de esa sociedad anónima, e inmediatamente después del canje usted se queda con el control de la sociedad anónima, normalmente no reconocerá pérdidas ni ganancias. Esta regla se aplica a personas físicas y a grupos que traspasan bienes a una sociedad anónima. No es aplicable si la sociedad anónima es una sociedad inversionista.

Para estos efectos y para estar en control de una sociedad anónima, usted o su grupo de cesionistas tiene que poseer, inmediatamente después del intercambio, al menos el 80% del poder total combinado de votos de todas las clases de acciones con derecho a voto y al menos el 80% de las acciones en circulación de cada clase de acciones sin derecho a voto de la sociedad anónima.

Si esta disposición es aplicable en su caso, es posible que tenga que adjuntar a la declaración de impuestos una declaración completa de todo hecho pertinente al intercambio. Para más detalles, vea la sección 1.351-3 del Reglamento.

**Información adicional.** Para obtener más información acerca de los canjes de acciones, consulte *Nontaxable Trades* (Canjes no tributables) en el capítulo 4 de la Publicación 550, en inglés.

**Pólizas de seguros y anualidades.** No tendrá ganancias ni pérdidas reconocidas si el asegurado o pensionista es el mismo en ambos contratos y usted intercambia:

- Un contrato de seguro de vida por otro contrato de seguro de vida o por un contrato dotal o de anualidad o por un contrato de cuidados a largo plazo calificado,
- Un contrato dotal por otro contrato dotal que estipule pagos regulares, a partir de una fecha no posterior a la fecha de inicio de acuerdo al contrato antiguo o por un contrato de anualidad o por un contrato de cuidados a largo plazo calificado,
- Un contrato de anualidad por otro contrato de anualidad o por un contrato de cuidados a largo plazo calificado,
- Un contrato de cuidados a largo plazo calificado por un contrato de cuidados a largo plazo calificado.

Puede que tampoco tenga que reconocer pérdidas ni ganancias en un intercambio de parte de un contrato de anualidad por otro contrato de anualidad. Consulte la *Revenue Ruling* (Resolución administrativa tributaria) 2003-76 en el *Internal Revenue Bulletin* (Boletín de Impuestos Internos) 2003-33, en inglés, y la *Revenue Procedure* (Procedimiento tributario) 2008-24 en el *Internal Revenue Bulletin* (Boletín de Impuestos Internos) 2008-13. La Resolución 2003-76 está disponible en [www.irs.gov/irb/2003-33\\_IRB/ar11.html](http://www.irs.gov/irb/2003-33_IRB/ar11.html). El Procedimiento 2008-24 está disponible en [www.irs.gov/irb/2008-13\\_IRB/ar13.html](http://www.irs.gov/irb/2008-13_IRB/ar13.html).

Los intercambios de contratos no incluidos en esta lista, como por ejemplo un contrato de anualidad por un contrato de seguro dotal, o bien un contrato de seguro dotal o anualidad por un contrato de seguro de vida, son tributables.

**Desmutualización de compañías de seguros de vida.** Si recibió acciones a cambio de su participación en el patrimonio neto como titular de póliza o pensionista, normalmente no tendrá pérdidas ni ganancias reconocidas. Consulte *Demutualization of Life Insurance Companies* (Desmutualización de compañías de seguros de vida) en la Publicación 550, en inglés.

**Pagarés o bonos del Tesoro de los Estados Unidos.** Puede canjear ciertas emisiones de obligaciones del Tesoro de los Estados Unidos por otras emisiones designadas por el Secretario del Tesoro, sin pérdidas ni ganancias reconocidas en el canje. Vea información adicional sobre este tema en el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés.

## Traspasos entre Cónyuges

En general, no se reconocen las pérdidas ni las ganancias en un traspaso de bienes de una persona física a (o en fideicomiso para el beneficiario de) un cónyuge, o en caso de divorcio, a un ex cónyuge. Esta regla de no reconocimiento no es aplicable en las siguientes situaciones:

- El cónyuge o ex cónyuge beneficiario es extranjero no residente.
- Se traspasan bienes en fideicomiso. Las ganancias tienen que ser reconocidas en

la medida en que la cantidad de las obligaciones asumidas por el fideicomiso, más las demás obligaciones sobre los bienes, sean mayores que la base ajustada de los mismos.

Para otras situaciones, vea el capítulo 4 de la Publicación 550, en inglés.

El beneficiario trata todo traspaso de bienes a un cónyuge o ex cónyuge, sobre el cual no se reconocen pérdidas ni ganancias, como una donación y no se considera venta ni intercambio. La base del beneficiario en los bienes será la misma que la base ajustada del donante inmediatamente antes del traspaso. Esta regla de traslado de la base se aplica independientemente de si la base ajustada de bienes traspasados es menor que, igual a, o mayor que el valor justo de mercado al momento del traspaso o menor que, igual a, o mayor que toda compensación pagada por el beneficiario. Esta regla es aplicable en la determinación de pérdidas y ganancias. Una ganancia reconocida sobre un traspaso de fideicomiso aumenta la base.

Un traspaso de bienes está relacionado con un divorcio si el traspaso sucede dentro de 1 año desde la fecha en la que termina el matrimonio o si se relaciona con la terminación del matrimonio.

## Transacciones entre Partes Vinculadas

Hay reglas especiales que son aplicables a la venta o canje de bienes entre partes vinculadas.

**Ganancias sobre ventas o canje de bienes depreciables.** Su ganancia de la venta o canje de bienes a una parte vinculada puede ser ingreso ordinario, y no ganancia de capital, si la parte que recibe los bienes puede depreciarlos. Para obtener más información, consulte el capítulo 3 de la Publicación 544, en inglés.

**Intercambio de bienes del mismo tipo.** Generalmente, si canjea bienes comerciales o de inversión por otros bienes comerciales o de inversión del mismo tipo, no se reconocen pérdidas ni ganancias. Consulte *Intercambios de bienes del mismo tipo*, anteriormente, en *Canjes no Tributables*.

Esta regla también es aplicable a los canjes de bienes entre partes vinculadas, lo que se define a continuación en *Pérdidas sobre ventas o canjes de bienes*. Sin embargo, si usted o la parte vinculada enajena los bienes del mismo tipo dentro de 2 años después del canje, ambos tienen que declarar pérdidas o ganancias no reconocidas en el canje original en la declaración presentada para el año en que se produzca la última enajenación. Las excepciones a esta regla se hallan en el capítulo 4 de la Publicación 550, en inglés.

**Pérdidas sobre ventas o canjes de bienes.** No puede deducir una pérdida sobre la venta o canje de bienes, salvo una distribución de la liquidación completa de una sociedad anónima, si la transacción se hace directa o indirectamente entre usted y las siguientes partes vinculadas:

- Miembros de su familia. Incluye únicamente a sus hermanos y hermanas, medios hermanos y medias hermanas, cónyuge, antecesores (padres, abuelos,

etc.) y descendientes directos (hijos, nietos, etc.).

- Una sociedad colectiva en la que tuvo directa o indirectamente más del 50% de la participación en el capital o en las utilidades.
- Una sociedad anónima en la que tuvo directa o indirectamente más del 50% del valor de las acciones en circulación. (Consulte *Propiedad implícita de acciones*, más adelante).
- Una organización caritativa o educativa exenta de impuestos que usted o un miembro de su familia controla directa o indirectamente, de cualquier forma o método, sin importar si este control es ejecutable legalmente.

Además, no se puede deducir una pérdida sobre la venta o canje de bienes, si la transacción se hace directa o indirectamente entre las siguientes partes vinculadas:

- Un cesionario y un fiduciario, o el fiduciario y el beneficiario, de cualquier fideicomiso.
- Fiduciarios de dos fideicomisos diferentes, o el fiduciario y el beneficiario de dos fideicomisos diferentes, si la misma persona es el cesionario de ambos fideicomisos.
- Un fiduciario de fideicomiso y una sociedad anónima en la que más del 50% del valor de las acciones en circulación son de propiedad directa o indirecta del fideicomiso o para el mismo, o bien del cesionario del fideicomiso o para el mismo.
- Una sociedad anónima y una sociedad colectiva si las mismas personas poseen más del 50% del valor de las acciones en circulación de la sociedad anónima y más del 50% de participación en el capital o participación en las utilidades de la sociedad colectiva.
- Dos sociedades anónimas de tipo S si las mismas personas poseen más del 50% del valor de las acciones en circulación de cada sociedad anónima.
- Dos sociedades anónimas, una de las cuales es una sociedad anónima de tipo S, si las mismas personas poseen más del 50% del valor de las acciones en circulación de cada sociedad anónima.
- Un albacea y un beneficiario de un caudal hereditario (excepto en el caso de venta o canje para satisfacer una asignación testamentaria pecunaria).
- Dos sociedades anónimas que sean miembros del mismo grupo controlado. (Sin embargo, en ciertas condiciones estas pérdidas no son denegadas, pero se tienen que diferir).
- Dos sociedades colectivas si las mismas personas poseen, directa o indirectamente, más del 50% de la participación en el capital o de las utilidades en ambas sociedades colectivas.

**Ventas o canjes de bienes múltiples.** Si vende a una parte vinculada o canjea con ésta una cantidad de paquetes de acciones o bienes

en una suma global, tiene que calcular las pérdidas o ganancias por separado para cada paquete de acciones o bienes. Es posible que la ganancia por cada artículo pueda estar sujeta a impuestos. Sin embargo, no puede deducir la pérdida de artículo alguno. Tampoco puede reducir las ganancias provenientes de la venta de ninguno de estos artículos por las pérdidas provenientes de la venta de ninguno de los demás artículos.

**Transacciones indirectas.** No puede deducir las pérdidas de la venta de acciones a través de su agente si, conforme a un plan dispuesto previamente, una parte vinculada compra las mismas acciones que eran de usted. Esto no es aplicable a un canje entre partes vinculadas a través de un intercambio que sea absolutamente fortuito y que no haya sido programado con antelación.

**Propiedad implícita de acciones.** Para determinar si una persona posee directa o indirectamente acciones vigentes de una sociedad anónima, se aplican las siguientes reglas:

**Regla 1.** Las acciones de propiedad directa o indirecta de o para una sociedad anónima, sociedad colectiva, caudal hereditario o fideicomiso se consideran de propiedad proporcionalmente por o para sus accionistas, socios o beneficiarios.

**Regla 2.** Se considera que una persona es propietaria de las acciones poseídas directa o indirectamente por o para su familia. La familia incluye únicamente a hermanos y hermanas, medios hermanos y medias hermanas, cónyuge, antecesores y descendientes directos.

**Regla 3.** Se considera que una persona física que sea propietaria de acciones de una sociedad anónima, siempre y cuando no sea mediante la aplicación de la regla 2, es propietaria de las acciones de las cuales su socio es propietario directo o indirecto.

**Regla 4.** Al aplicar la regla 1, 2 ó 3, las acciones de las cuales es dueña implícita una persona bajo la regla 1 se consideran realmente propiedad de esa persona. Sin embargo, las acciones de propiedad implícita de una persona bajo la regla 2 ó 3 no se consideran propiedad de esa persona si se usa nuevamente la regla 2 ó 3 para hacer que otra persona sea el propietario implícito de dichas acciones.

**Bienes recibidos de una parte vinculada.** Si vende o canjea con ganancia bienes que adquirió de una parte vinculada, usted reconoce la ganancia solamente en la medida en que sea más que la pérdida previamente denegada a la parte vinculada. Esta regla es aplicable solamente si es cesionario original y adquiere los bienes mediante compra o intercambio. Esta regla no es aplicable si las pérdidas de la parte vinculada fueron denegadas debido a las reglas de las ventas ficticias descritas en el capítulo 4 de la Publicación 550 bajo *Wash Sales* (Ventas ficticias), en inglés.

Si vende o canjea con pérdida bienes que adquirió de una parte vinculada, no puede reconocer la pérdida que no fue permisible para la parte vinculada.

**Ejemplo 1.** Su hermano le vende acciones por \$7,600. Su base de costo es \$10,000. Su hermano no puede deducir la pérdida de

\$2,400. Despues, usted vende las mismas acciones a una parte no vinculada por \$10,500, obteniendo una ganancia de \$2,900. La ganancia que se debe declarar es \$500, es decir, la ganancia de \$2,900 menos la pérdida de \$2,400 no permitida a su hermano.

**Ejemplo 2.** Si en el *Ejemplo 1* usted vende las acciones por \$6,900 en lugar de \$10,500, su pérdida reconocida es solamente \$700 (su base de \$7,600 menos \$6,900). No puede deducir la pérdida no permitida a su hermano.

## Pérdidas y Ganancias de Capital

Esta sección aborda el trato tributario de las pérdidas y ganancias de diferentes tipos de transacciones de inversiones.

**Carácter de las pérdidas o ganancias.** Debe clasificar sus pérdidas y ganancias como pérdidas o ganancias ordinarias o de capital. Luego, debe clasificar sus pérdidas y ganancias de capital como de corto plazo o largo plazo. Si tiene pérdidas y ganancias a largo plazo, tiene que identificar las pérdidas y ganancias a una tasa del 28%. Si tiene ganancias netas de capital, también tiene que identificar toda ganancia no recuperada conforme a la sección 1250.

La clasificación e identificación correctas le ayudan a calcular el límite sobre las pérdidas de capital y el impuesto correcto sobre las ganancias de capital. La declaración de las pérdidas y ganancias de capital se explica en el [capítulo 16](#).

## Pérdidas o Ganancias Ordinarias o de Capital

Si tiene una ganancia tributable o una pérdida deducible proveniente de una transacción, es posible que sea ganancia o pérdida ordinaria o de capital, dependiendo de las circunstancias. Generalmente, la venta o canje de bienes de capital (definido a continuación) resulta en una pérdida o ganancia de capital. La venta o canje de bienes que no son de capital generalmente resulta en una pérdida o ganancia ordinaria. Según las circunstancias, una pérdida o ganancia sobre la venta o canje de bienes utilizados en su ocupación o negocio, puede tratarse como ordinaria o de capital, como se explica en la Publicación 544, en inglés. En algunas situaciones, parte de las pérdidas o ganancias puede ser pérdida o ganancia de capital y otra parte puede ser pérdida o ganancia ordinaria.

## Bienes de Capital y Bienes que no Son de Capital

La mayor parte de los bienes que posee y usa para fines personales, de placer o inversión constituye bienes de capital. Ejemplos:

- Acciones o bonos que tenga en su cuenta personal,
- Una vivienda de la cual usted es dueño y que usan usted y su familia,

- Móvilario doméstico,
- Un automóvil usado para recreación o para trasladarse de su casa a su trabajo,
- Colecciones de monedas o estampillas,
- Gemas y joyas y
- Oro, plata o cualquier otro metal.

Todo bien que usted posea es bien de capital, a excepción de los siguientes bienes que no son de capital:

1. Los bienes que posee principalmente para la venta a clientes o que físicamente formarán parte de la mercancía para la venta a clientes. Para una excepción a esta regla, vea [Obras Musicales de Creación Propia Tratadas como Bienes de Capital](#), más adelante.
2. Bienes depreciables usados en su ocupación o negocio, aun cuando estén completamente depreciados.
3. Bienes raíces que usa en su ocupación o negocio.
4. Derechos de autor, composiciones literarias, musicales o artísticas, cartas o memorandos, o bienes similares que sean:
  - a. Creados con su propio esfuerzo,
  - b. Preparados o producidos para usted (en el caso de una carta, memorando o bienes similares) o
  - c. Adquiridos bajo ciertas circunstancias (por ejemplo, como obsequio), dándole a usted derecho a la base de la persona que creó la propiedad o para quien se preparó o se produjo.

Para una excepción a esta regla, vea [Obras Musicales de Creación Propia Tratadas como Bienes de Capital](#), más adelante.

5. Cuentas o documentos por cobrar adquiridos en el curso normal de su ocupación o negocio por servicios prestados o provenientes de la venta de bienes que se describe en el punto (1).
6. Publicaciones del Gobierno de los Estados Unidos que recibió del gobierno en forma gratuita o por menos del precio de venta normal, o que compró en circunstancias que le dieron derecho a la base de alguien que recibió las publicaciones en forma gratuita o por menos del precio de venta normal.
7. Algunos instrumentos financieros derivados de productos básicos mantenidos por revendedores de derivados de productos básicos.
8. Transacciones de cobertura, pero sólo si la transacción está claramente identificada como transacción de este tipo antes del cierre del día en que se adquirió, se originó o en que usted la firmó.
9. Suministros del tipo que se usa o consume regularmente en el curso normal de su ocupación o negocio.

## Bienes de Inversión

Los bienes de inversión son bienes de capital. Normalmente, una ganancia o pérdida proveniente de su venta o canje es una ganancia o pérdida de capital.

**Oro, plata, estampillas, monedas, gemas, etcétera.** Éstos son bienes de capital, excepto cuando están en posesión de un revendedor con fines de venta. Normalmente, la pérdida o ganancia que asume de esta venta o canje es una pérdida o ganancia de capital.

### Acciones, derechos de suscripción y bonos.

Todo lo anterior (incluidas las acciones recibidas como dividendo) son bienes de capital, excepto cuando un revendedor de valores los tiene para la venta. Sin embargo, si posee acciones de un pequeño negocio, consulte *Losses on Section 1244 (Small Business) Stock* (Pérdidas sobre acciones (de pequeños negocios) conforme a la Sección 1244) y *Losses on Small Business Investment Company Stock* (Pérdidas sobre acciones de sociedad inversionista especializada en pequeños negocios) en el capítulo 4 de la Publicación 550, en inglés.

## Bienes de Uso Personal

Los bienes mantenidos sólo para uso personal y no para inversión son bienes de capital y, por lo tanto, tiene que declarar una ganancia procedente de su venta como ganancia de capital. Sin embargo, no puede deducir una pérdida por la venta de bienes de uso personal.

## Obras Musicales de Creación Propia Tratadas como Bienes de Capital

Puede optar por tratar las obras musicales y los derechos de autor asociados con obras musicales como bienes de capital al venderlos o intercambiarlos si:

- Creó dichos bienes por medio de sus propios esfuerzos o
- Adquirió los bienes bajo condiciones (como obsequio, por ejemplo) que le dieron derecho a la base de la persona que creó dichos bienes o de la persona para quien fueron preparados o producidos.

Tiene que elegir una opción distinta para cada obra musical (o derecho de autor asociado con una obra musical) vendida o intercambiada durante el año tributario. Tiene que elegir la opción en, o antes de, la fecha de vencimiento del plazo de entrega (incluyendo prórrogas) de la declaración de impuestos del año de la venta o intercambio. Tiene que anotar la opción en el Anexo D (Formulario 1040), considerando la venta o intercambio como venta o intercambio de bienes de capital, conforme al Anexo D y las instrucciones del mismo.

Puede revocar esta opción si el IRS se lo aprueba. Para obtener la aprobación del IRS, tiene que entregar una solicitud de información sobre este asunto tributario conforme al Procedimiento Tributario (*Revenue Procedure*) correspondiente del IRS. Vea, por ejemplo, el Procedimiento Tributario 2009-1, 2009-1 *I.R.B.* 1, en inglés, en [www.irs.gov/irb/2009-01\\_IRB/](http://www.irs.gov/irb/2009-01_IRB/)

[ar06.html](#). Como alternativa, se le otorga una prórroga automática de 6 meses a partir de la fecha de vencimiento del plazo de entrega de su declaración de impuestos sobre el ingreso (incluyendo prórrogas) para revocar la opción, con la condición de que presente a tiempo la declaración de impuestos sobre el ingreso y, durante este plazo de prórroga de 6 meses, presente el Formulario 1040X en el que la venta o intercambio se considere como venta o intercambio de bienes no de capital.

## Instrumentos de Deuda Descontados

Trate como ganancia o pérdida de capital su pérdida o ganancia de la venta, rescate o retiro de un bono u otro instrumento de deuda originalmente emitido con descuento o comprado con descuento, excepto según se explica a continuación.

### Deudas gubernamentales a corto plazo.

Trate las ganancias sobre las deudas de un gobierno federal, estatal o local a corto plazo (que no sean deudas exentas de impuestos) como ingresos ordinarios hasta su parte proporcional del descuento de adquisición. Este trato se aplica a deudas que tienen una fecha de vencimiento fija de no más de 1 año a partir de la fecha de emisión. El descuento de adquisiciones es el precio de rescate establecido al vencimiento menos la base de la deuda.

Sin embargo, no trate estas ganancias como ingreso en la medida en que haya incluido previamente el descuento en los ingresos. Consulte *Discount on Short-Term Obligations* (Descuento sobre deudas a corto plazo) en el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés.

### Deudas no gubernamentales a corto plazo.

Trate las ganancias sobre las deudas no gubernamentales a corto plazo como ingresos ordinarios hasta su parte proporcional del descuento de la emisión original (conocido por sus siglas en inglés, *OID*). Este trato se aplica a deudas que tienen una fecha de vencimiento fija de no más de 1 año a partir de la fecha de emisión.

Sin embargo, no tiene que volver a incluir estas ganancias como ingreso en la medida en que haya incluido previamente el descuento en los ingresos. Consulte *Discount on Short-Term Obligations* (Descuento sobre deudas a corto plazo) en el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés.

**Bonos de gobiernos estatales y locales exentos de impuestos.** Si estos bonos se emitieron originalmente con un descuento antes del 4 de septiembre de 1982, o bien si los adquirió antes del 2 de marzo de 1984, trate su parte del *OID* como intereses exentos de impuestos. Para calcular las pérdidas o ganancias por la venta o canje de estos bonos, reste su parte del *OID* de la cantidad obtenida.

Si los bonos fueron emitidos después del 3 de septiembre de 1982 y adquiridos después del 1 de marzo de 1984, sume a la base ajustada su parte del *OID* para calcular la pérdida o ganancia. Para obtener más información acerca de la base de estos bonos, consulte *Discounted Debt Instruments* (Instrumentos de deuda descontados) en el capítulo 4 de la Publicación 550, en inglés.

Normalmente, las ganancias del descuento comercial son tributables sobre la enajenación o rescate de los bonos exentos de impuestos. Si compró los bonos antes del 1 de mayo de 1993, la ganancia del descuento comercial es una ganancia de capital. Si compró los bonos después del 30 de abril de 1993, la ganancia constituye ingresos ordinarios.

Usted calcula el descuento comercial restando el precio que pagó por el bono de la suma del precio original de emisión del bono y la cantidad del *OID* acumulado desde la fecha de emisión que representó intereses para los accionistas anteriores. Para obtener más información, consulte *Market Discount Bonds* (Bonos con descuento en el mercado) en el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés.

Una pérdida sobre la venta u otra enajenación de bonos de gobiernos estatales o locales exentos de impuestos es deducible como pérdida de capital.

**Rescate antes del vencimiento.** Si un bono local o estatal emitido antes del 9 de junio de 1980 se rescata antes de su vencimiento, entonces el *OID* no es tributable.

Si un bono local o estatal emitido después del 8 de junio de 1980 se rescata antes de su vencimiento, entonces la parte del *OID* que generó ingresos mientras tuvo el bono no es tributable. Sin embargo, tiene que declarar la parte no devengada del *OID* como ganancia de capital.

**Ejemplo.** El 1 de julio de 1999, fecha de emisión, usted compró un bono municipal del 6% a 20 años por \$800. La cantidad nominal del bono fue \$1,000. El descuento de \$200 se atribuyó al *OID*. En el momento en que se emitió el bono, el emisor no tenía intención de rescatarlo antes de su vencimiento. El bono fue rescatable a su cantidad nominal después de 10 años de la fecha de emisión.

El emisor rescató el bono al término de 11 años (1 de julio de 2010) por la cantidad nominal de \$1,000, más los intereses anuales devengados de \$60. El *OID* de \$73, obtenido durante el tiempo que tuvo el bono, no es tributable. Los intereses anuales devengados de \$60 tampoco son tributables. Sin embargo, tiene que declarar la parte no devengada del *OID* (\$127) como ganancia de capital.

**Instrumentos de deuda a largo plazo emitidos después de 1954 y antes del 28 de mayo de 1969 (o antes del 2 de julio de 1982 si son instrumentos de gobierno).** Si vende, canjea o rescata para obtener ganancia uno de estos instrumentos de deuda, el ingreso ordinario será la parte de la ganancia que no sea superior a la parte proporcional del *OID* al momento de la venta o rescate. El resto de la ganancia es ganancia de capital. Sin embargo, si hubo intención de rescatar el instrumento de deuda antes de su vencimiento, toda la ganancia que no supere el total del *OID* se tratará como ingreso ordinario al momento de la venta. Este trato de ganancia tributable también es aplicable a los instrumentos de sociedades anónimas emitidos después del 27 de mayo de 1969, conforme a un acuerdo escrito vinculante a partir del 27 de mayo de 1969, y en todo momento después de esta fecha.

**Instrumentos de deuda a largo plazo emitidos después del 27 de mayo de 1969 (o después del 1 de julio de 1982 si son instrumentos de gobierno).** Si es dueño de uno de estos instrumentos de deuda, tiene que incluir una parte del *OID* en su ingreso bruto cada año que posee el instrumento. Su base de dicho instrumento de deuda aumenta con la cantidad del *OID* que incluyó en sus ingresos brutos. Consulte *Descuento de la Emisión Original (OID)* en el capítulo 7 para obtener información acerca del *OID* que tiene que declarar en su declaración de impuestos.

Si vende o canjea el instrumento de deuda antes de su vencimiento, la ganancia que obtiene es ganancia de capital. Sin embargo, si al momento de la emisión original del instrumento hubo una intención de rescatarlo antes de su vencimiento, normalmente la ganancia es ganancia ordinaria hasta el límite del total del *OID* menos las cantidades del *OID* que previamente se incluyeron en sus ingresos. En este caso, el resto de la ganancia es ganancia de capital.

**Bonos con descuento en el mercado.** Si el instrumento de deuda tiene descuento en el mercado y usted optó por incluir en el ingreso el descuento a medida que se acumulaba, aumente su base en el instrumento de deuda por el descuento acumulado para calcular la pérdida o ganancia de capital sobre la enajenación. Si optó por no incluir en el ingreso el descuento a medida que se acumulaba, tiene que declarar la ganancia como ingreso ordinario de intereses hasta el monto del descuento comercial acumulado del instrumento. El resto son ganancias de capital. Consulte *Market Discount Bonds* (Bonos de descuento en el mercado) en el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés.

Se aplica una regla diferente a los bonos con descuento en el mercado emitidos antes del 19 de julio de 1984 y comprados antes del 1 de mayo de 1993. Consulte *Market discount bonds* (Bonos de descuento en el mercado) en *Discounted Debt Instruments* (Instrumentos de deuda descontados) en el capítulo 4 de la Publicación 550, en inglés.

**Redención de instrumento de deuda.** Las cantidades recibidas por la redención de un instrumento de deuda se tratan del mismo modo que si hubiera vendido o canjeado dicho instrumento.

**Pagarés de personas físicas.** Si mantiene la deuda de una persona física que se emitió con *OID* después del 1 de marzo de 1984, generalmente tiene que incluir el *OID* en su ingreso actual, y las pérdidas o ganancias sobre la venta o redención de la deuda son, por lo general, pérdidas o ganancias de capital. Se aplica una excepción a este caso si la deuda es un préstamo entre personas físicas y se satisfacen los requisitos siguientes:

- El prestamista no se dedica al negocio de prestar dinero.
- La cantidad del préstamo, más la cantidad de los préstamos anteriores pendientes, es \$10,000 o menos.
- La evasión de impuestos federales no es uno de los principales objetivos del préstamo.

Si corresponde la excepción, o si la deuda fue emitida antes del 2 de marzo de 1984, usted no

incluye el *OID* en sus ingresos actuales. Cuando vende o rescata la deuda, la parte de su ganancia que no sea superior a la parte devengada del *OID* en ese momento es ingreso ordinario. El resto de la ganancia, si la hay, es ganancia de capital. Las pérdidas sobre las ventas o rescates son pérdidas de capital.

## Depósito en Instituciones Financieras Insolventes o en Quiebra

Si pierde dinero que tenga depositado en un banco, cooperativa de crédito u otra institución financiera que ya no es solvente o está en bancarrota, tal vez pueda deducir su pérdida en una de las tres maneras siguientes:

- Pérdida ordinaria.
- Pérdida fortuita.
- Deuda incobrable no comercial (pérdida de capital a corto plazo).

Para más información, vea *Deposit in Insolvent or Bankrupt Financial Institution* (Depósito en institución financiera insolvente o en quiebra) en el capítulo 4 de la Publicación 550, en inglés.

## Venta de Anualidad

Se considera ingreso ordinario la parte de una ganancia sobre la venta de un contrato de anualidad antes de su fecha de vencimiento y que se basa en los intereses acumulados en el contrato.

## Pérdidas en Acciones conforme a la Sección 1244 (Pequeño Negocio)

Usted puede deducir su pérdida proveniente de la venta, canje o falta de valor de acciones conforme a la sección 1244 como una pérdida ordinaria en vez de una pérdida de capital. Declare la pérdida en la línea 10 del Formulario 4797.

Toda ganancia sobre acciones conforme a la sección 1244 es ganancia de capital si las acciones son bienes de capital en su mano y se declara en el Anexo D (Formulario 1040). Consulte *Losses on Section 1244 (Small Business) Stock* (Pérdidas de acciones (de pequeño negocio) conforme a la sección 1244), en el capítulo 4 de la Publicación 550, en inglés.

## Pérdidas de Acciones de Sociedades Inversionistas en Pequeños Negocios

Consulte *Losses on Small Business Investment Company Stock* (Pérdidas en acciones de sociedades inversionistas especializadas en pequeños negocios) en el capítulo 4 de la Publicación 550, en inglés.

## Período de Tenencia

Si vendió o canjeó bienes de inversión, tiene que determinar el período de tenencia de los

bienes. Su período de tenencia determina si una pérdida o ganancia de capital fue a corto o largo plazo.

**Corto o largo plazo.** Si mantiene bienes de inversión por más de 1 año, las pérdidas o ganancias de capital son de largo plazo. Si mantiene bienes por 1 año o menos, las pérdidas o ganancias de capital son a corto plazo.

Para determinar el tiempo en que tuvo bienes de inversión, empiece a contar a partir del día siguiente a la fecha en que adquirió los bienes. El día en que enajenó los bienes forma parte del período de tenencia.

**Ejemplo.** Si compró bienes de inversión el 5 de febrero de 2009 y los vendió el 5 de febrero de 2010, el período de tenencia no es superior a un 1 año y, por lo tanto, tiene pérdida o ganancia de capital de corto plazo. Si vendió los bienes el 6 de febrero de 2010, el período de tenencia es superior a un 1 año y, por lo tanto, tiene una pérdida o ganancia de capital a largo plazo.

**Valores cotizados en un mercado establecido.** En lo que respecta a valores cotizados en un mercado de valores establecido, el período de tenencia comienza el día siguiente a la fecha de transacción en que compró los valores y termina en la fecha de transacción en que los vendió.



**No confunda la fecha de transacción con la fecha de liquidación, la cual es la fecha en que se tienen que entregar las acciones y se tiene que efectuar el pago.**

**Ejemplo.** Usted es contribuyente que usa el método de efectivo y el año calendario. El 29 de diciembre de 2010, vendió acciones con ganancias. Según las reglas de la bolsa, la venta se cerró con la entrega de las acciones 3 días comerciales después de la venta, el 4 de enero de 2011. Recibió el pago del valor de la venta el mismo día. Declare la ganancia en la declaración del año 2010, aunque haya recibido el pago en el año 2011. La ganancia es a largo o corto plazo dependiendo de si tuvo las acciones más de un año. Su período de tenencia terminó el 29 de diciembre. Si hubiera vendido las acciones con pérdidas, también habría declarado las pérdidas en su declaración del año 2010.

**Pagarés y bonos del Tesoro de los Estados Unidos.** El período de tenencia de pagarés y bonos de los EE.UU. vendidos en subasta en base a su rendimiento se inicia el día después de que el Secretario del Tesoro, mediante comunicados de prensa, dé notificación a los postores cuyas ofertas hayan sido aceptadas. El período de tenencia de pagarés y bonos de los EE.UU. con rendimiento determinado vendidos en base a suscripciones se inicia el día después de que se presente la suscripción.

**Servicio de inversión automática.** Al determinar el período de tenencia de acciones compradas a través del banco u otro agente, se considera que las acciones enteras se compraron al inicio y las acciones fraccionarias se compraron al final. El período de tenencia comienza el día siguiente de la fecha de compra del banco. Si una acción se compró en más de una fecha de compra, el período de tenencia de esa acción es un período de tenencia dividido. Se

considera que se compró una parte de esa acción en cada fecha en que el banco haya comprado la acción con pagos procedentes de fondos disponibles.

**Canjes no tributables.** Si adquiere bienes de inversión en un canje por otros bienes de inversión y la base de los nuevos bienes está determinada, en su totalidad o en parte, por la base de los antiguos bienes, el período de tenencia de los nuevos bienes comienza al día siguiente de la fecha en que adquirió los antiguos bienes.

**Bienes recibidos como donación.** Si recibe una donación de bienes y la base se determina por la base ajustada del donante, se considera que el período de tenencia ha empezado el mismo día en que empezó el período de tenencia del donante.

Si la base está determinada por el valor justo de mercado de los bienes, el período de tenencia comienza el día siguiente de la fecha de la donación.

**Bienes heredados antes de 2010.** Si heredó bienes de inversión de un difunto y éste falleció antes de 2010, su pérdida o ganancia de capital sobre toda enajenación posterior de dichos bienes se considera pérdida o ganancia de capital a largo plazo. Esto es aplicable independientemente de cuánto tiempo haya tenido los bienes.

**Bienes heredados después de 2009.** Si hereda bienes de inversión de un difunto y éste falleció después de 2009, utilice la Publicación 4895, *Tax Treatment of Property Acquired From a Decedent Dying in 2010* (Trato tributario de bienes adquiridos de un difunto que falleció en 2010), en inglés, para determinar su período de tenencia.

**Bienes raíces comprados.** Para calcular el tiempo que tuvo bienes raíces comprados bajo un contrato incondicional, empiece a contar el día después de la fecha en que recibió el título de los bienes o la fecha después de la que tomó posesión de los bienes y asumió las obligaciones y privilegios de propietario, lo que sucediera primero. Sin embargo, aceptar la entrega o tomar posesión de bienes raíces conforme a un contrato de opción no es suficiente para comenzar el período de tenencia. El período de tenencia no puede comenzar hasta que haya un contrato de venta real. El período de tenencia del vendedor no puede terminar antes de esa fecha.

**Si recupera la posesión de los bienes raíces.** Si vende bienes raíces pero retiene un derecho prenderlo a los mismos, y más adelante recupera la posesión de dichos bienes raíces según los términos del contrato de venta, el período de tenencia correspondiente a una venta posterior abarca el período durante el cual fue dueño de los bienes raíces antes de la primera venta y el período después de que haya recuperado la posesión de los mismos. El período de tenencia no incluye el período entre la primera venta y la recuperación de la posesión de los bienes raíces. Es decir, no incluye el período durante el cual el primer comprador fue dueño de dichos bienes raíces.

**Dividendos de acciones.** El período de tenencia de las acciones que usted recibió como dividendo de acciones tributable comienza en la fecha de distribución.

El período de tenencia de acciones nuevas que recibió como dividendo de acciones no tributable comienza el mismo día que el período de tenencia de las antiguas acciones. Esta regla también se aplica a acciones adquiridas en una "escisión", lo cual es una distribución de acciones o valores en una sociedad anónima controlada.

**Derechos de suscripción no tributables.** El período de tenencia de derechos de suscripción no tributables comienza el mismo día que el período de tenencia de las acciones precedentes. El período de tenencia de acciones adquiridas a través del ejercicio de derechos de suscripción comienza en la fecha en que se ejerció el derecho.

## Deudas Incobrables no Empresariales

Si alguien le debe dinero que usted no puede cobrar, entonces tiene una deuda incobrable. Tal vez pueda deducir la cantidad adeudada cuando calcule su impuesto para el año en que la deuda pierda todo su valor.

Normalmente, las deudas incobrables no empresariales son deudas incobrables que no obtuvo en el transcurso de la operación de su ocupación o negocio, y son deducibles como pérdidas de capital a corto plazo. Para que las deudas incobrables no comerciales sean deducibles, tienen que perder totalmente su valor. No puede deducir una deuda no comercial que ha perdido sólo parte de su valor.

**Requisito de deuda genuina.** Una deuda tiene que ser genuina para que pueda deducir la pérdida. Una deuda es genuina si surge de una relación deudor-acrededor que se basa en una obligación válida y ejecutable de reembolsar una suma de dinero fija o determinable.

**Requisito de base en la deuda incobrable.** Para deducir una deuda incobrable, tiene que tener una base en la misma, es decir, tiene que haber incluido previamente la cantidad en sus ingresos o haber prestado su efectivo. Por ejemplo, no puede declarar una deducción por deuda incobrable por una pensión por orden judicial para hijos menores que su ex cónyuge no haya pagado. Si es contribuyente con método a base de efectivo (como la mayoría de las personas físicas), normalmente no puede declarar una deducción por deuda incobrable por sueldos, salarios, alquileres, honorarios, intereses, dividendos y conceptos similares no pagados.

**Cuándo son deducibles las deudas incobrables.** Puede tomar una deducción por deuda incobrable sólo en el año en que la deuda pierde su valor. No tiene que esperar el vencimiento de una deuda para saber si ha perdido su valor. Una deuda pierde su valor cuando ya no cabe la posibilidad de que se pague la cantidad adeudada.

No es necesario llevar el asunto ante los tribunales si puede demostrar que la deuda sería incobrable a pesar de una sentencia de compensación monetaria dictada por un tribunal. Sólo tiene que demostrar que ha tomado medidas razonables para cobrar la deuda. En la mayoría de los casos, la quiebra del deudor demuestra suficientemente que por lo menos

una parte de una deuda no garantizada y no privilegiada ha perdido su valor.

**Cómo declarar deudas incobrables.** Deduzca las deudas incobrables no comerciales como pérdidas de capital a corto plazo en el Anexo D (Formulario 1040).

En la línea 1 de la Parte I del Anexo D, anote el nombre del deudor y "statement attached" (documento adjunto) en la columna (a). Anote la cantidad de la deuda incobrable entre paréntesis en la columna (f). Use una línea por separado para cada deuda incobrable.

Para cada deuda incobrable, adjunte a su declaración un documento que contenga:

- Una descripción de la deuda, incluidas la cantidad y la fecha en que venza,
- El nombre del deudor y toda relación de negocios o familiares que existan entre usted y éste,
- Los esfuerzos que hizo para cobrar la deuda y
- Por qué decidió que la deuda no tenía valor. Por ejemplo, puede demostrar que el prestatario se declaró en bancarrota, o bien, que una acción legal para cobrar la deuda probablemente no resultaría en el pago de ninguna parte de la misma.

**Cómo reclamar un reembolso.** Si no deduce una deuda incobrable en su declaración original del año en que perdió valor, puede reclamar un crédito o reembolso por dicha deuda. Para hacerlo, use el Formulario 1040X para enmendar su declaración del año en que la deuda perdió todo valor. Tiene que presentar la declaración dentro de 7 años a partir de la fecha en la que tenía que presentar su declaración original para ese año, o bien dentro de un plazo de 2 años a partir de la fecha en que pagó el impuesto, lo que ocurra más tarde. Para obtener más información acerca de cómo reclamar un reembolso, consulte **Declaraciones Enmendadas y Solicitudes de Reembolso** en el capítulo 1.

**Información adicional.** Para obtener más información, consulte *Nonbusiness Bad Debts* (Deudas incobrables no comerciales) en la Publicación 550, en inglés. Para obtener información acerca de las deudas incobrables comerciales, consulte el capítulo 10 de la Publicación 535, *Business Expenses* (Gastos de negocio), en inglés.

## Ventas Ficticias

No puede deducir pérdidas provenientes de ventas o canjes de acciones o valores en una venta ficticia.

Una venta ficticia ocurre cuando vende o canjea acciones o valores con pérdida y, dentro de 30 días antes o después de dicha venta, usted:

1. Compra acciones o valores sustancialmente idénticos,
2. Adquiere acciones o valores sustancialmente idénticos en un canje sujeto a impuestos en su totalidad,
3. Adquiere un contrato u opción para la compra de acciones o valores sustancialmente idénticos o

4. Adquiere acciones sustancialmente idénticas para su arreglo de ahorros para la jubilación (*IRA*, por sus siglas en inglés) o su arreglo *Roth IRA*.

Si su pérdida fue denegada debido a las reglas relacionadas con ventas ficticias, añada la pérdida denegada al costo de las acciones o valores nuevos (excepto el (4) anteriormente). El resultado corresponde a su base en las acciones o valores nuevos. Este ajuste aplaza la deducción de la pérdida hasta la enajenación de las acciones o valores nuevos. El período de tenencia para las acciones o valores nuevos abarca el período de tenencia de las acciones o valores vendidos.

Para más información, vea *Wash Sales* (Ventas ficticias), en el capítulo 4 de la Publicación 550, en inglés.

## Reinversiones de Ganancia de Valores Cotizados en Bolsa

Puede tener derecho a una reinversión exenta de impuestos de ciertas ganancias por la venta de valores cotizados en bolsa. Esto significa que si compra ciertos bienes de reposición y hace la elección que se describe en esta sección, aplaza parte o toda la ganancia.

Usted aplaza la ganancia al ajustar la base de los bienes de reposición como se describe en **Base de bienes de reposición**, más adelante. Esto aplaza la ganancia hasta el año en que enajene los bienes de reposición.

Tiene derecho a esta opción si satisface los siguientes requisitos:

- Usted vende valores cotizados en la bolsa con ganancia. Los valores cotizados en la bolsa son aquellos cotizados en un mercado de valores establecido.
- La ganancia proveniente de dicha venta es ganancia de capital.
- Durante el período de 60 días a partir de la fecha de la venta, usted compra los bienes de reposición. Estos bienes tienen que ser acciones ordinarias de, o una participación en, una sociedad colectiva en una sociedad inversionista especializada en pequeños negocios (*SSBIC*, por sus siglas en inglés). Esto se refiere a toda sociedad colectiva o sociedad anónima con licencia de la Administración de Pequeños Negocios (*SBA*, por sus siglas en inglés) conforme a la sección 301(d) de la Ley de Inversión de Pequeños Negocios de 1958, que entró en vigencia el 13 de mayo de 1993.

**Cantidad de ganancias obtenida.** Si decide hacer lo que se describe en esta sección, tiene que reconocer ganancias sólo hasta la siguiente cantidad:

- La cantidad obtenida en la venta, menos
- El costo de una acción ordinaria o participación en sociedades colectivas en una *SSBIC* que haya comprado durante el período de 60 días a partir de la fecha de venta (y no haya tomado en cuenta previamente durante una venta anterior de valores cotizados en bolsa).

Si esta cantidad es menor que la ganancia, puede aplazar el resto de su ganancia, sujeto al límite que se describe a continuación. Si esta cantidad es equivalente o mayor que la cantidad de la ganancia, usted tiene que reconocer la cantidad total de dicha ganancia.

**Límite sobre ganancia aplazada.** La cantidad de la ganancia que puede aplazar cada año está limitada a la cantidad que sea menor entre:

- \$50,000 (\$25,000 si está casado y presenta una declaración por separado)
- \$500,000 (\$250,000 si está casado y presenta una declaración por separado), menos la cantidad de la ganancia que aplazó en todos los años anteriores.

**Base de bienes de reposición.** Tiene que restar la cantidad de la ganancia aplazada de la base de los bienes de reposición.

**Cómo declarar y aplazar ganancias.** Consulte el capítulo 4 de la Publicación 550, en inglés, para obtener detalles acerca de cómo declarar y aplazar las ganancias.

## 15.

# Venta de su Vivienda

## Qué Hay de Nuevo

**Se ha prorrogado el crédito tributario para comprador de primera vivienda.** En la mayoría de los casos, no puede reclamar este crédito para una vivienda que compró después del 30 de abril de 2010. Sin embargo, es posible que pueda reclamar el crédito si firmó un contrato escrito vinculante antes del 1 de mayo de 2010, con el fin de comprar la vivienda antes del 1 de julio de 2010, y en realidad la compró antes del 1 de octubre de 2010. Para información adicional, vea el capítulo 37.

**Reglas especiales para determinados oficiales que reúnen los requisitos y que prestan servicio prolongado.** El crédito tributario para comprador de primera vivienda se prorroga hasta el 1 de julio de 2011 para personas que prestan servicio prolongado en forma oficial y calificada (como lo define la sección 121(d)(9)(C)(i) del código tributario de los Estados Unidos) fuera de los Estados Unidos por 90 días como mínimo. Tiene que haber firmado un contrato escrito vinculante antes del 1 de mayo de 2011 y en realidad haber comprado la vivienda antes del 1 de julio de 2011.

## Recordatorios

**Venta de vivienda con puntos no deducidos.** Si no ha deducido todos los puntos que pagó para asegurar una hipoteca sobre su vivienda anterior, tal vez pueda deducir los puntos restantes en el año de la venta. Consulte [Hipoteca que termina antes del plazo de vigencia convenido](#) bajo **Puntos** en el capítulo 23.

**Recuperación del crédito tributario para comprador de primera vivienda.** Si, en 2008, reclamó el crédito tributario para comprador de primera vivienda y luego vendió la vivienda o ésta dejó de ser su vivienda principal en 2010, normalmente tiene que reintegrar el crédito. Para hacer esto, incluya el crédito como impuesto adicional en la declaración de impuestos correspondiente al año en el que su vivienda dejó de ser su vivienda principal. Para más información, vea el [capítulo 37](#).

## Introducción

Este capítulo explica las reglas tributarias que son aplicables cuando vende su vivienda principal. En la mayoría de los casos, su vivienda principal es aquella en la que vive la mayor parte del tiempo.

Si vendió su vivienda principal en el año 2010, es posible que pueda excluir de sus ingresos todas las ganancias hasta un máximo de \$250,000 (\$500,000 en una declaración conjunta, en la mayoría de los casos). Consulte [Cómo Excluir las Ganancias](#), más adelante. Si puede excluir todas las ganancias, no es necesario que declare dicha venta en su declaración de impuestos.

Si tiene ganancias que no se pueden excluir, éstas son tributables. Declare estas ganancias en el Anexo D (Formulario 1040). Es posible que también tenga que llenar el Formulario 4797, *Sales of Business Property* (Ventas de propiedad comercial), en inglés. Consulte [Cómo Declarar la Venta](#), más adelante.

Si tiene pérdidas de la venta, no puede deducirlas en su declaración. Sin embargo, podría verse obligado a declararlas. Consulte [Cómo Declarar la Venta](#), más adelante.

Los temas principales de este capítulo son los siguientes:

- Cómo calcular las pérdidas o ganancias.
- Cómo determinar la base.
- Cómo excluir las ganancias.
- Requisitos de propiedad y de uso.
- Cómo declarar la venta.

Otros temas incluyen lo siguiente:

- Uso comercial o alquiler de vivienda.
- Recuperación de un subsidio hipotecario federal.

## Artículos de interés

A usted quizá le interese ver:

### Publicación

- 523** *Selling Your Home* (Venta de su vivienda), en inglés
- 530** *Tax Information for Homeowners* (Información tributaria para propietarios de vivienda), en inglés
- 547(SP)** Hechos Fortuitos, Desastres y Robos

### Formulario (e Instrucciones)

- Anexo D (Formulario 1040) Capital Gains and Losses** (Pérdidas y ganancias de capital), en inglés
- 982 Reduction of Tax Attributes Due to Discharge of Indebtedness (and Section 1082 Basis Adjustments)** (Reducción de atributos tributarios debido a la liquidación de deudas (y el ajuste a la base conforme a la Sección 1082)), en inglés
- 8828 Recapture of Federal Mortgage Subsidy** (Recuperación del subsidio hipotecario federal), en inglés

## Vivienda Principal

Esta sección explica el término “vivienda principal”. Generalmente, la vivienda en que usted vive la mayor parte del tiempo es su vivienda principal y puede ser un(a):

- Casa,
- Casa flotante,
- Casa rodante,
- Apartamento de cooperativa o
- Condominio.

Para excluir ganancias según las reglas del presente capítulo, en la mayoría de los casos tiene que haber sido propietario y habitado en la propiedad como vivienda principal durante un mínimo de 2 años durante el período de 5 años que termina en la fecha de la venta.

**Terreno.** Si vende el terreno en que se encuentra ubicada su vivienda principal, pero no la casa misma, no puede excluir ganancias provenientes de la venta del terreno. Sin embargo, si vende terrenos baldíos usados como parte de su vivienda principal y contiguos a la misma, tal vez pueda excluir la ganancia proveniente de la venta de dichos terrenos en ciertos casos. Vea *Vacant land* (Terreno baldío) bajo *Main Home* (Vivienda principal) en la Publicación 523, en inglés, para más información.

**Ejemplo.** Compra un terreno y traslada su vivienda principal ahí. Luego, vende el terreno en que se encuentra ubicada su vivienda principal. Esta venta no se considera venta de su vivienda principal y no puede excluir las ganancias provenientes de la venta del terreno.

**Más de una vivienda.** Si es propietario de más de una vivienda, solamente puede excluir

las ganancias de la venta de su vivienda principal. Tiene que incluir en sus ingresos las ganancias procedentes de la venta de cualquier otra vivienda. Si es propietario de dos viviendas y vive en ambas, su vivienda principal generalmente es aquella en que vive la mayor parte del tiempo.

**Ejemplo 1.** Usted es propietario y vive en una casa en la ciudad. Asimismo, es propietario de una casa en la playa que usa durante los meses de verano. La casa en la ciudad es su vivienda principal.

**Ejemplo 2.** Usted es propietario de una casa, pero vive en otra casa que alquila. La casa alquilada es su vivienda principal.

**Propiedad usada parcialmente como su vivienda principal.** Si usa solamente una parte de la propiedad como vivienda principal, las reglas que se abordan en este capítulo son aplicables sólo a las pérdidas o ganancias de la venta de esa parte de la propiedad. Para obtener detalles, consulte [Uso Comercial o Alquiler de Vivienda](#), más adelante.

## Cómo Calcular las Pérdidas o Ganancias

Para calcular las pérdidas o ganancias procedentes de la venta de su vivienda principal, tiene que saber cuál es el precio de venta, la cantidad recibida y la base ajustada. Reste la base ajustada de la cantidad recibida para obtener el total de pérdidas o ganancias.

Precio de venta
– Gastos de venta
<hr/>
Cantidad recibida
– Base ajustada
<hr/>
Pérdidas o ganancias

### Precio de Venta

El precio de venta es la cantidad total que recibe por su vivienda. Esto incluye dinero, todos los pagares, hipotecas u otras deudas que adquiere el comprador como parte de la venta y el valor justo de mercado de cualquier otro bien o servicio que reciba.

**Pago efectuado por su empleador.** Es posible que tenga que vender su vivienda debido a un traslado de trabajo. Si su empleador le paga las pérdidas originadas por la venta o gastos de venta, no incluya el pago como parte del precio de venta. Su empleador incluirá el pago como salario en el recuadro 1 del Formulario W-2 y usted lo incluirá en los ingresos en la línea 7 del Formulario 1040 o en la línea 8 del Formulario 1040NR.

**Opción de compra.** Si otorga una opción de compra para su vivienda y esa opción se ejecuta, sume al precio de venta de la vivienda la cantidad que reciba por la opción. Si la opción no se ejecuta, tiene que declarar la cantidad

como ingreso ordinario en el año en que venza la opción. Declare esta cantidad en la línea 21 del Formulario 1040 o del Formulario 1040NR.

**Formulario 1099-S.** Si recibió el Formulario 1099-S, *Proceeds From Real Estate Transactions* (Utilidades de transacciones de bienes raíces), en inglés, el recuadro 2 (utilidades brutas) debería mostrar la cantidad total que recibió por su vivienda.

Sin embargo, el recuadro 2 no incluirá el valor justo de mercado de servicios o bienes que no sean dinero en efectivo o pagares que haya recibido o recibirá. En lugar de esto, el recuadro 4 estará marcado para indicar que ha recibido (o que se anticipa que va a recibir) estos bienes.

Si puede excluir todas las ganancias, en la mayoría de los casos la persona responsable del cierre de la venta no tendrá que declararlas en el Formulario 1099-S. Si no recibe el Formulario 1099-S, use los documentos de venta y otros archivos para calcular la cantidad total que ha recibido por su vivienda.

## Cantidad Recibida

La cantidad recibida corresponde al precio de venta menos los gastos de venta.

**Gastos de venta.** Los gastos de venta incluyen:

- Comisiones,
- Cargos por publicidad,
- Honorarios legales y
- Cargos de préstamo pagados por el vendedor, como tarifas por colocación de préstamos o “puntos”.

## Base Ajustada

Durante el período en el que haya sido propietario de su vivienda, es posible que haya realizado ajustes (aumentos o disminuciones) a la base. Esta base ajustada se tiene que determinar antes de poder calcular las pérdidas o ganancias de la venta de su vivienda. Para obtener información sobre cómo calcular la base ajustada de su vivienda, consulte [Cómo Determinar la Base](#), más adelante.

## Cantidad de Pérdidas o Ganancias

Para calcular la cantidad de pérdidas o ganancias, compare la cantidad recibida con la base ajustada.

**Ganancias de la venta.** Si la cantidad recibida es mayor que la base ajustada, la diferencia es una ganancia y, a excepción de cualquier parte que pueda excluir, dicha ganancia suele ser tributable.

**Pérdidas de la venta.** Si la cantidad recibida es menor que la base ajustada, la diferencia es una pérdida. Las pérdidas provenientes de la venta de su vivienda principal no se pueden deducir.

**Vivienda de propiedad conjunta.** Si usted y su cónyuge venden su vivienda de propiedad conjunta y presentan una declaración conjunta,

debe calcular sus pérdidas o ganancias como si fueran un solo contribuyente.

**Declaraciones por separado.** Si usted y su cónyuge presentan declaraciones por separado, cada uno tiene que calcular sus propias pérdidas o ganancias conforme a su participación en la propiedad de la vivienda. Dicha participación está determinada por la ley estatal.

**Copropietarios no casados.** Si usted y un copropietario que no sea su cónyuge venden su vivienda de propiedad conjunta, cada uno tiene que calcular sus propias pérdidas o ganancias conforme a su participación en la propiedad de la vivienda. Cada uno debe aplicar las reglas que se abordan en este capítulo de manera individual.

## Enajenaciones que no Sean Ventas

Hay ciertas reglas especiales para otras enajenaciones de su vivienda principal.

**Juicio hipotecario o embargo de bienes.** Si su vivienda estuvo sujeta a juicio hipotecario o embargo, ésto se considera enajenación de la vivienda principal.

En la mayoría de los casos, las pérdidas o ganancias provenientes de la enajenación se calculan de la misma manera que aquellas derivadas de una venta. No obstante, el precio de venta de su vivienda que se utiliza para calcular la cantidad de sus pérdidas o ganancias depende, en parte, de si es personalmente responsable del pago de la deuda garantizada por la vivienda y de si la deuda es una deuda calificada sobre la vivienda principal. Consulte la Publicación 523, en inglés, para obtener más información.

**Formulario 1099-A y Formulario 1099-C.** Generalmente, usted recibirá de su prestamista el Formulario 1099-A, *Acquisition or Abandonment of Secured Property* (Adquisición o abandono de propiedad garantizada), en inglés, si se traspasa su vivienda en un juicio hipotecario. Este formulario contendrá la información que necesita para determinar la cantidad de pérdidas o ganancias y todo ingreso ordinario procedente de una cancelación de una deuda que no sea una liquidación de una deuda calificada sobre la vivienda principal. Si su deuda se cancela, es posible que reciba el Formulario 1099-C, *Cancellation of Debt* (Cancelación de deuda), en inglés.

**Liquidaciones de la deuda calificada sobre la vivienda principal.** Quizás pueda excluir de los ingresos brutos una liquidación de la deuda calificada sobre una vivienda principal. Esta exclusión corresponde a liquidaciones efectuadas después de 2006 y antes de 2013. Si opta por excluir estos ingresos, tiene que restar de la base de la vivienda principal (pero no por debajo de cero) la cantidad excluida de los ingresos brutos.

Presente el Formulario 982, en inglés, junto con la declaración de impuestos. Vea las instrucciones del mismo para información detallada.

**Domicilio principal.** Su vivienda (o domicilio) principal es aquella donde usted reside la mayor parte del tiempo. Puede tener sólo una

vivienda principal en un momento dado. Vea **Vivienda Principal**, anteriormente.

**Deuda calificada sobre la vivienda principal.** Esta deuda es una hipoteca que obtuvo para comprar, construir o hacerle mejoras considerables a su vivienda principal. También tiene que estar garantizada por su vivienda principal y no puede ser de un valor mayor al de dicha vivienda, incluidas las mejoras hechas a la misma.

**Cantidad que se puede excluir.** La exclusión sólo corresponde a liquidaciones efectuadas después de 2006 y antes de 2013. La cantidad máxima que puede tratar como una deuda calificada sobre la vivienda principal es \$2 millones (\$1 millón si es casado que presenta una declaración por separado). No puede excluir de los ingresos brutos una liquidación de la deuda calificada sobre la vivienda principal si dicha liquidación fue por servicios realizados para el prestamista o debido a algún otro motivo no directamente relacionado con la caída del valor de su vivienda o a su estado financiero.

**Abandono.** Si abandona su vivienda, es posible que tenga ingresos ordinarios. Si la vivienda abandonada garantiza una deuda de la que usted es personalmente responsable y la deuda se cancela, tendrá ingresos ordinarios iguales a la cantidad de la deuda cancelada. Consulte la Publicación 523, en inglés, para obtener más información.

**Intercambio de viviendas.** Si intercambia su antigua vivienda por otra, trate el intercambio como una compraventa.

**Ejemplo.** Usted habitaba y era propietario de una vivienda que tenía una base ajustada de \$41,000. Un agente de bienes raíces aceptó su antigua vivienda por un valor de \$50,000 como pago parcial para la compra de una nueva vivienda con un valor de \$80,000. Esta transacción se trata como venta de su antigua vivienda por \$50,000 con una ganancia de \$9,000 (\$50,000 – \$41,000).

Si el agente le hubiese concedido \$27,000 y hubiese asumido su hipoteca por pagar de \$23,000 sobre su antigua vivienda, el precio de venta aún sería \$50,000 (los \$27,000 concedidos para el intercambio más la hipoteca de \$23,000 que asumió).

**Traspaso a cónyuge.** Si traspasa su vivienda a su cónyuge, o a su ex cónyuge por causa de divorcio, en la mayoría de los casos no hay pérdidas ni ganancias. Esto es cierto aun si recibe dinero en efectivo u otra compensación por su vivienda. Por lo tanto, no son aplicables las reglas de este capítulo.

**Información adicional.** Si necesita más información, consulte *Transfer to spouse* (Traspaso a cónyuge) en la Publicación 523, y *Property Settlements* (Liquidaciones de bienes) en la Publicación 504, *Divorced or Separated Individuals* (Personas divorciadas o separadas), ambas en inglés.

**Conversión involuntaria.** Si su vivienda es destruida o expropiada, y usted recibe dinero u otros bienes a cambio, como el pago de un seguro o indemnización por causa de expropiación forzosa, esto es una enajenación. Esto se considera una venta y quizás pueda excluir la

totalidad o parte de la ganancia proveniente de la destrucción o expropiación de su vivienda, según se explica más adelante, bajo **Situaciones Especiales**.

## Cómo Determinar la Base

Debe saber cuál es la base de su vivienda para poder calcular toda pérdida o ganancia al momento de la venta. La base de su vivienda se determina dependiendo de cómo la obtuvo. La base es el costo de la vivienda si la compró o construyó. Si la obtuvo de alguna otra manera (herencia, regalo, etc.), la base es el valor justo de mercado cuando la recibió o la base ajustada del dueño anterior.

Mientras fue propietario de su vivienda, es posible que realizará ajustes (aumentos o disminuciones) a la base de su vivienda. El resultado de estos ajustes es la base ajustada de la vivienda, la cual se usa para calcular las pérdidas o ganancias de la venta de la misma. Consulte **Base Ajustada**, más adelante.

Puede obtener más información sobre la base y la base ajustada en el [capítulo 13](#) de esta publicación y en la Publicación 523, en inglés.

## Costo como Base

El costo de la propiedad es la cantidad que paga por ella en efectivo o a través de obligaciones de deuda, otros bienes o servicios.

**Compra.** Si compra una vivienda, la base es lo que a usted le cuesta. Esto incluye el precio de compra y ciertos costos de cierre. En la mayoría de los casos, el precio de compra incluye su pago inicial o enganche y toda deuda que haya entregado al vendedor en pago por la vivienda, como una primera o segunda hipoteca o pagarés. Si construye una vivienda o contrata a terceros para construirla, su precio de compra puede incluir los costos de construcción, como se explica en la Publicación 523, en inglés.

**Costos de cierre.** Al momento de comprar su vivienda, es posible que haya tenido costos de cierre además del precio del contrato de la propiedad. Puede incluir en la base algunos de los costos de cierre que pagó por la compra de la vivienda, pero no puede incluir en la base los cargos y costos por la obtención de un préstamo hipotecario. Un cargo que se paga por la compra de la vivienda es todo cargo que hubiera tenido que pagar aun si hubiera pagado por ella en efectivo (es decir, sin tener que financiarla).

El [capítulo 13](#) indica algunos de los costos de cierre que puede incluir en la base de su propiedad, incluida su vivienda. Asimismo, indica algunos de los costos de cierre que no se pueden incluir en la base.

Además, consulte la Publicación 523, en inglés, para información adicional y una definición de la base distinta a la del costo.

## Base Ajustada

La base ajustada es su costo u otra base a la que se le restan o suman ciertas cantidades. Para calcular su base ajustada, puede utilizar la Hoja de Trabajo 1 de la Publicación 523, en inglés.



**PRECAUCIÓN** No utilice la Hoja de Trabajo 1 si adquirió participación en su vivienda de un difunto que falleció en 2010. En lugar de ello, utilice la Publicación 4895, Tax Treatment of Property Acquired From a Decedent Dying (Trato tributario de bienes adquiridos de un difunto que falleció en 2010), en inglés.

**Aumentos a la base.** Incluyen lo siguiente:

- Ampliación y otras mejoras que tengan una vida útil superior a 1 año.
- Tasaciones especiales para mejoras locales.
- Toda cantidad que usted haya gastado después de un hecho fortuito para restaurar la propiedad dañada.

**Mejoras.** Éstas agregan valor a su vivienda, prolongan su vida útil o la adaptan para nuevos usos. Debe sumar a la base de la propiedad el costo de las ampliaciones y otras mejoras realizadas.

Por ejemplo, instalar una sala de recreación u otro baño en su sótano sin acabar, levantar una cerca nueva, instalar nueva plomería o cableado, colocar un nuevo techo o pavimentar la entrada al garaje son actividades que constituyen mejoras. Una ampliación a su vivienda, como una nueva terraza, un solario o un garaje, también constituye una mejora.

**Reparaciones.** Éstas mantienen su vivienda en buenas condiciones, pero no le agregan valor ni prolongan su vida útil. No sume el costo a la base de su propiedad.

Pintar el interior y exterior de su casa, reparar canaletas o pisos, reparar goteras o yeso y reemplazar ventanas rotas son ejemplos de reparaciones.

**Disminuciones a la base.** Incluyen lo siguiente:

- Liquidaciones de la deuda calificada sobre la vivienda principal (pero no reduzca la base por debajo de cero).
- Ganancias aplazadas provenientes de la venta de una vivienda anterior antes del 7 de mayo de 1997.
- Impuestos generales sobre la venta declarados como deducciones detalladas en el Anexo A (Formulario 1040) desde 2004 hasta 2009 y gravados sobre la compra de bienes personales usados para la vivienda, tal como un barco que use como su vivienda o una casa rodante.
- Pérdidas fortuitas deducibles.
- Pagos de seguro que haya recibido o que espera recibir por pérdidas fortuitas.
- Pagos que haya recibido por otorgar una servidumbre o un derecho de paso.
- Depreciación permitida o permisible si usó su vivienda para fines comerciales o de alquiler.
- Crédito tributario por energía residencial (generalmente permitido desde 1977 a 1987) declarado por el costo de mejoras que usted agregó a la base de su vivienda para uso eficiente de energía.
- Crédito tributario por energía de la propiedad no empresarial (permitido a partir del

año 2006 pero no para el año 2008) declarado por haber hecho ciertas mejoras que han dado como resultado un ahorro de energía y que usted ha añadido a la base de su vivienda.

- Crédito de eficiencia energética para propiedades residenciales (permitido a partir de 2006) declarado por haber hecho ciertas mejoras que han dado como resultado un ahorro de energía y que usted ha añadido a la base de su vivienda.
- Crédito tributario por adopción que haya declarado por mejoras agregadas a la base de su vivienda.
- Pagos no tributables de un programa de asistencia para adopción de su empleador que haya utilizado para mejoras realizadas agregadas a la base de su vivienda.
- Subsidio por ahorro de energía excluido de su ingreso bruto porque lo recibió (directa o indirectamente) de alguno de los servicios públicos después de 1992 para comprar o instalar un medio de ahorro de energía. Un medio de ahorro de energía es una instalación o modificación principalmente diseñada para reducir el consumo de electricidad o gas natural, o para mejorar el uso de la demanda de energía de una vivienda.
- Traspaso del año anterior en el caso del crédito tributario para el comprador de su primera vivienda en el Distrito de Columbia (permisible para la compra de una primera vivienda en el Distrito de Columbia desde el 5 de agosto de 1997 hasta el 31 de diciembre de 2009).



**PRECAUCIÓN** Cuando esta publicación se mandó a imprimir, el Congreso estaba contemplando legislación que prorrogaría hasta finales de 2010 la deducción detallada para impuestos generales sobre las ventas. Para saber si se promulgó esta legislación, y para información adicional, visite [www.irs.gov/formspubs](http://www.irs.gov/formspubs).



**Documentación.** Debe mantener documentación para demostrar la base ajustada de su vivienda. Normalmente, tiene que conservar dicha documentación durante 3 años después de la fecha de vencimiento para presentar la declaración del año tributario en el que vendió su vivienda. Sin embargo, si vendió su vivienda antes del 7 de mayo de 1997 y aplazó el impuesto sobre las ganancias, la base de esa vivienda afecta la base de la nueva vivienda que compró. Conserva la documentación que demuestre la base de ambas viviendas todo el tiempo que sea necesario para efectos de impuestos.

La documentación que debe conservar incluye:

- Comprobante del precio de compra y gastos de compra de la vivienda,
- Comprobantes y otra documentación de todas las mejoras, ampliaciones y otros elementos que afecten la base ajustada de la vivienda,
- Toda hoja de trabajo y otros cálculos que haya usado para calcular la base ajustada

de la vivienda que vendió, las ganancias o pérdidas de la venta, la exclusión y las ganancias tributables,

- Todo Formulario 982, en inglés, que haya presentado para declarar una liquidación de la deuda calificada sobre la vivienda principal,
- Todo Formulario 2119, *Sale of Your Home* (Venta de su vivienda), en inglés, que haya presentado para aplazar la ganancia proveniente de la venta de una vivienda anterior antes del 7 de mayo de 1997 y
- Toda hoja de trabajo que haya usado para preparar el Formulario 2119, como la *Adjusted Basis of Home Sold Worksheet* (Hoja de trabajo de base ajustada de vivienda vendida) o *Capital Improvements Worksheet* (Hoja de trabajo de mejoras de capital) de las instrucciones del Formulario 2119 u otra fuente de cálculos.

## Cómo Excluir las Ganancias

Es posible que reúna los requisitos para excluir de su ingreso la totalidad o parte de las ganancias obtenidas de la venta de su vivienda principal. Esto significa que, si reúne los requisitos, no tendrá que pagar impuestos sobre las ganancias hasta el límite descrito bajo **Exclusión Máxima**, presentado a continuación. Para tener derecho a esta opción, tiene que satisfacer los requisitos de propiedad y de uso que se describen más adelante.

Puede optar por no declarar la exclusión, incluyendo las ganancias obtenidas de la venta en los ingresos brutos en su declaración de impuestos para el año de la venta.

Puede utilizar la Hoja de Trabajo 2 de la Publicación 523 para calcular la cantidad de la exclusión y ganancia tributable, si la hubiera.



**PRECAUCIÓN** Si obtiene alguna ganancia tributable de la venta de su vivienda, podría verse obligado a aumentar la retención del impuesto o pagar impuestos estimados. Vea la Publicación 505, Tax Withholding and Estimated Tax (Retención del impuesto e impuesto estimado), en inglés.

## Exclusión Máxima

Puede excluir hasta \$250,000 de las ganancias provenientes de la venta de su vivienda principal si se cumplen todas las siguientes condiciones:

- Usted reúne los requisitos de propiedad.
- Usted reúne los requisitos de uso.
- Durante el período de 2 años inmediatamente anterior a la fecha de la venta no excluyó ganancias obtenidas de la venta de otra vivienda.

Tal vez pueda excluir hasta \$500,000 de las ganancias obtenidas de la venta de su vivienda principal si está casado, presenta una declaración conjunta y reúne los requisitos enumerados

en el tema sobre las reglas especiales correspondientes a declaraciones conjuntas, bajo [Personas Casadas](#), más adelante.

## Requisitos de Propiedad y de Uso

Para reclamar una exclusión, tiene que satisfacer los requisitos de propiedad y de uso. Esto significa que durante el período de 5 años inmediatamente anterior a la fecha de la venta, usted tiene que haber:

- Sido propietario de la vivienda durante un mínimo de 2 años (requisito de propiedad) y
- Vivido en la vivienda como su vivienda principal durante un mínimo de 2 años (requisito de uso).

**Excepción.** Si fue propietario y vivió en la propiedad como su vivienda principal por menos de 2 años, en algunos casos aún puede reclamar una exclusión. La cantidad máxima que podría excluir sería menor. Consulte [Exclusión Máxima Reducida](#), más adelante.

**Ejemplo 1 — posesión y ocupación de la vivienda durante 2 años.** Amanda compró su vivienda principal y se mudó a ésta en septiembre del año 2007. Vendió la vivienda con ganancias el 15 de septiembre del año 2010. Durante el período de 5 años que finalizó en la fecha de la venta (16 de septiembre del año 2005 – 15 de septiembre del año 2010), fue propietaria de la vivienda y vivió en ella más de 2 años. Por lo tanto, satisface los requisitos de propiedad y de uso.

**Ejemplo 2 — satisfacción del requisito de propiedad, pero no de uso.** Daniel compró una vivienda en el año 2005. Después de vivir en ella durante 6 meses, se mudó. Nunca vivió en la casa de nuevo y la vendió con ganancias el 28 de junio del año 2010. Fue propietario de la vivienda durante el período completo de 5 años inmediatamente anterior a la fecha de la venta (29 de junio del año 2005 – 28 de junio del año 2010). Sin embargo, no vivió en ella durante los 2 años requeridos. Él satisface el requisito de propiedad, pero no el de uso. No puede excluir ninguna parte de sus ganancias procedentes de la venta, a menos que haya reunido los requisitos para una exclusión máxima reducida (como se explica más adelante).

## Período de Propiedad y de Uso

Los 2 años de propiedad y de uso requeridos durante el período de 5 años inmediatamente anterior a la fecha de la venta no tienen que ser continuos ni ocurrir simultáneamente.

Satisface los requisitos si puede demostrar que fue propietario y vivió en la propiedad como su vivienda principal durante 24 meses completos o 730 días ( $365 \times 2$ ) durante el período de 5 años inmediatamente anterior a la fecha de la venta.

**Ausencia temporal.** Las ausencias temporales breves por vacaciones u otras ausencias temporales, aun si alquila la propiedad durante estas ausencias, se consideran períodos de

uso. En los siguientes ejemplos, se supone que la exclusión máxima reducida (explicada más adelante) no es aplicable a las ventas.

**Ejemplo 1.** David Gallegos, soltero, compró una vivienda y se mudó a ella el 1 de febrero de 2008. En 2008 y 2009, David se ausentó de su casa en el verano por dos meses mientras se tomaba unas vacaciones. Vendió la casa el 1 de marzo del año 2010. Aunque el período total en el que David usó su casa es menos de 2 años (21 meses), puede excluir toda ganancia hasta \$250,000. Las vacaciones de 2 meses son cortas ausencias temporales y se cuentan como períodos de uso al determinar si David usó la casa los 2 años exigidos.

**Ejemplo 2.** El profesor Pablo Barba, soltero, compró una casa y se mudó a ella el 28 de agosto del año 2007. Vivía en ella como su vivienda principal en forma continua hasta el 5 de enero del año 2009, fecha en que viajó al extranjero para disfrutar de un año sabático. El 6 de febrero del año 2010, un mes después de regresar de la ausencia, vendió la casa con ganancias. Dado que su ausencia no fue una ausencia temporal breve, no puede incluir el período de ausencia para satisfacer el requisito de uso de 2 años. No puede excluir parte alguna de sus ganancias porque no usó ese domicilio por los 2 años exigidos.

**Satisfacción de los requisitos de propiedad y de uso durante períodos diferentes.** Puede satisfacer los requisitos de propiedad y de uso durante períodos diferentes de 2 años. Sin embargo, tiene que satisfacer ambos requisitos durante el período de 5 años inmediatamente anterior a la fecha de la venta.

**Ejemplo.** En 2000, Elena Jara vivía en un apartamento alquilado. Posteriormente, el edificio de apartamentos se transformó en condominios y compró su mismo apartamento el 3 de diciembre de 2007. En el año 2008, Elena se enfermó y el 14 de abril de ese año se mudó a la casa de su hija. El 12 de julio de 2010, mientras aún vivía en casa de su hija, Elena vendió su condominio.

Elena puede excluir las ganancias provenientes de la venta de su condominio porque satisfizo los requisitos de propiedad y de uso durante el período de 5 años del 13 de julio de 2005 al 12 de julio de 2010, fecha en que vendió su condominio. Elena fue propietaria del condominio desde el 3 de diciembre del año 2007 hasta el 12 de julio del año 2010 (más de 2 años). Vivía en la propiedad desde el 13 de julio del año 2005 (inicio del período de 5 años) hasta el 14 de abril del año 2008 (más de 2 años).

El tiempo que Elena vivió en la casa de su hija durante el período de 5 años se puede contar para el período de propiedad y el tiempo que vivió en su apartamento alquilado durante esos 5 años se puede contar para el período de uso.

**Apartamento de cooperativa.** Si, como inquilino-accionista, vendió acciones en una cooperativa de viviendas, los requisitos de propiedad y de uso se satisfacen siempre y cuando durante el período de 5 años inmediatamente anterior a la fecha de la venta usted:

- Haya sido propietario de las acciones durante un mínimo de 2 años y

- Haya vivido en la casa o apartamento que sus acciones le dan derecho a ocupar como su vivienda principal durante un mínimo de 2 años.

## Excepciones a los Requisitos de Propiedad y de Uso

Los siguientes temas abordan excepciones a los requisitos de propiedad y de uso para ciertos contribuyentes.

**Excepción para personas incapacitadas.** Existe una excepción al requisito de uso si durante el período de 5 años antes de la venta de su vivienda:

- Queda física o mentalmente incapacitado para cuidarse a sí mismo y
- Fue propietario y vivió en su casa como su vivienda principal por lo menos durante 1 año.

Conforme a esta excepción, se considera que vive en la vivienda durante todo momento en que haya sido propietario de ella y haya vivido en un establecimiento (incluido un hogar de ancianos) con licencia de un estado o subdivisión política para cuidar personas en esa situación.

Si satisface esta excepción al requisito de uso, aún tiene que satisfacer el requisito de propiedad de 2 de los 5 años para reclamar la exclusión.

**Vivienda anterior destruida o expropiada.** Para fines de los requisitos de propiedad y de uso, debe sumar el tiempo que fue propietario y vivió en una vivienda anterior destruida o expropiada y el tiempo que fue propietario y vivió en la vivienda de reposición de cuya venta desea excluir las ganancias. Esta regla es aplicable si alguna parte de la base de la vivienda que vendió dependía de la base de aquélla destruida o expropiada. De lo contrario, tiene que haber sido propietario y vivido en la misma vivienda durante 2 de los 5 años anteriores a la venta, lo cual le permitirá reunir los requisitos para la exclusión.

**Miembros de los servicios uniformados o del Servicio Diplomático, empleados de los servicios de inteligencia o empleados o voluntarios del Cuerpo de Paz.** Puede optar por suspender el período del requisito de 5 años de propiedad y uso durante todo período en el que usted o su cónyuge preste "servicio prolongado en forma oficial y calificada" como miembro de los servicios uniformados o del Servicio Diplomático de los Estados Unidos o como empleado de los servicios de inteligencia o como empleado o voluntario del Cuerpo de Paz. Esto significa que podría satisfacer el requisito de uso de 2 años aun cuando, debido a su servicio, no haya vivido realmente en su casa por lo menos los 2 años requeridos de los 5 años que terminan en la fecha de la venta.

Si esto le ayuda a reunir los requisitos para excluir ganancias, puede optar por suspender el período obligatorio de 5 años, presentando una declaración para el año de venta que no incluya las ganancias.

**Ejemplo.** David compró una casa y se trasladó a ella en 2002. La usó como vivienda principal durante 2 años y medio. Durante los 6 años

siguientes, no vivió en la casa debido a que estaba prestando servicio prolongado en forma oficial y calificado en el Ejército estadounidense. Luego, vendió la casa con ganancias en el año 2010. Para satisfacer el requisito de uso, David decide suspender el período requerido de 5 años por los 6 años durante los cuales estaba prestando servicio prolongado en forma oficial y calificado. Esto significa que puede ignorar aquellos 6 años. Por lo tanto, el período requerido de 5 años de David comprende los 5 años antes de que prestara servicio prolongado en forma oficial y calificado. Satisface los requisitos de propiedad y de uso porque fue propietario de la casa y vivió en ella 2 años y medio durante este período.

**Período de suspensión.** El período de suspensión no puede durar más de 10 años. En conjunto, el período de suspensión de 10 años y el período del requisito de 5 años pueden alcanzar 15 años, pero no superarlos. No puede suspender el período de 5 años para más de una propiedad a la vez. Puede revocar en cualquier momento la suspensión del período de 5 años.

Para más información sobre la suspensión del período de 5 años, vea *Members of the uniformed services or Foreign Service, employees of the intelligence community, or employees or volunteers of the Peace Corps* (Miembros de los servicios uniformados o del Servicio Diplomático, empleados de los servicios de inteligencia o empleados o voluntarios del Cuerpo de Paz), en la Publicación 523, en inglés.

**Períodos de uso no calificado.** Normalmente, en el caso de una ganancia proveniente de la venta o intercambio de su vivienda principal, la parte de dicha ganancia que se asigna a períodos de uso no calificado no reúne los requisitos para ser excluida de sus ingresos. Se considera que el uso no calificado es todo período después del 31 de diciembre de 2008 durante el cual la propiedad no se utilice como vivienda principal.

La ganancia resultante de la venta de la propiedad se asigna entre períodos de uso calificado y no calificado según el tiempo que se haya hecho uso calificado o no calificado de dicha propiedad. La ganancia proveniente de la venta o intercambio de una vivienda principal assignable a períodos de uso calificado seguirá cumpliendo los requisitos para ser excluida de los ingresos. La ganancia proveniente de la venta o intercambio de una propiedad assignable a uso no calificado no reunirá los requisitos de la exclusión.

En la mayoría de los casos, se asignan las ganancias a períodos de uso no calificado según la proporción entre: (1) todos los períodos de uso no calificado durante el período en el que usted fue dueño de la propiedad y (2) la totalidad del período en el que usted fue dueño de la propiedad. En el total de los períodos de uso no calificado, no incluya ningún período anterior a 2009. Corresponden algunas excepciones. Para más información, vea la Publicación 523, en inglés.

## Personas Casadas

Si usted y su cónyuge presentan una declaración conjunta para el año de la venta y uno de ustedes satisface el requisito de propiedad y de

uso, pueden excluir hasta \$250,000 de la ganancia procedente de dicha venta. (Sin embargo, consulte [Reglas especiales para declaraciones conjuntas](#), que aparece a continuación).

**Reglas especiales para declaraciones conjuntas.** Puede excluir hasta \$500,000 de la totalidad de la ganancia sobre la venta de su vivienda principal si se cumple lo siguiente:

- Está casado y presenta una declaración conjunta para el año.
- Usted o su cónyuge cumple el requisito de propiedad.
- Usted y su cónyuge cumplen el requisito de uso.
- Durante el período de 2 años que termina en la fecha de la venta, ni usted ni su cónyuge excluyó ganancia alguna proveniente de la venta de otra vivienda.

Si uno de los dos cónyuges no satisface estos requisitos, la exclusión máxima que el matrimonio puede declarar es el total de las exclusiones máximas a las que tendría derecho cada cónyuge si no estuviese casado y las cantidades se calculasen por separado. Para este fin, se considera que cada cónyuge era dueño de la propiedad durante el período en el que uno de los dos fue dueño de la misma.

**Ejemplo 1 — uno de los cónyuges vende una vivienda.** Emilia vende su vivienda en junio de 2010. Posteriormente en ese año, se casa con Jaime. Ella satisface los requisitos de propiedad y de uso, pero Jaime no. Emilia puede excluir hasta \$250,000 de las ganancias en una declaración por separado o conjunta para el año 2010. La exclusión máxima de \$500,000 para ciertas declaraciones conjuntas no es aplicable en este caso, ya que Jaime no cumple el requisito de uso.

**Ejemplo 2 — cada cónyuge vende una vivienda.** El caso es igual al del *Ejemplo 1*, excepto que Jaime también vende una vivienda en el año 2010 antes de casarse con Emilia. Él satisface los requisitos de propiedad y de uso en su vivienda pero Emilia no. Emilia y Jaime pueden excluir, cada uno, hasta \$250,000 de las ganancias de la venta de sus propias viviendas. La exclusión máxima de \$500,000 para ciertas declaraciones conjuntas no es aplicable en este caso, ya que Emilia y Jaime no cumplen conjuntamente el requisito de uso para la misma casa.

**Venta de la vivienda principal por el cónyuge sobreviviente.** Si su cónyuge murió y usted no se volvió a casar antes de la fecha de la venta, se considera que ha sido propietario y ha vivido en la propiedad como su vivienda principal durante todo el período en que su cónyuge fue propietario y vivió en ella como vivienda principal.

Si reúne todos los siguientes requisitos, puede tener el derecho de excluir hasta \$500,000 procedentes de toda ganancia de la venta o del intercambio de su vivienda principal:

- La venta o el intercambio se realizó después de 2008.
- La venta o el intercambio se realizó dentro de los 2 años después de la fecha del fallecimiento de su cónyuge.

- No se ha vuelto a casar.
- Usted y su cónyuge reunían el requisito de uso en la fecha del fallecimiento de su cónyuge.
- Usted o su cónyuge reunían el requisito de propiedad en la fecha del fallecimiento de su cónyuge.
- Ni usted ni su cónyuge excluyó ganancia alguna procedente de la venta de otra vivienda durante los últimos 2 años.

**Ejemplo.** Geraldo es dueño de una casa y habita en la misma como su vivienda principal desde 2007. Geraldo y Wilma se casan el 1 de julio de 2010, y desde esa fecha habitan en la casa de Geraldo considerándola su vivienda principal. Geraldo falleció el 15 de agosto de 2010 y Wilma heredó la propiedad. Wilma vendió la propiedad el 1 de septiembre de 2010, fecha en la cual no se había vuelto a casar. Aunque Wilma fue dueña de la casa y habitó en la misma menos de 2 años, se considera que ha cumplido los requisitos de propiedad y de uso porque el período correspondiente a su propiedad y uso de la casa abarca el período en el que Geraldo fue dueño de la misma y habitó en ella antes de fallecer.

**Vivienda traspasada por cónyuge.** Si su cónyuge le traspasó su vivienda (o ex cónyuge si el traspaso se relaciona con su divorcio), se considera que ha sido propietario durante todo el período en que su cónyuge fue propietario.

**Uso de vivienda después del divorcio.** Se considera que ha usado la propiedad como su vivienda principal durante todo el período en que:

- Usted fue su propietario y
- Se permita que el cónyuge o ex cónyuge viva en ella conforme a un instrumento de divorcio o separación y éste la usa como vivienda principal.

## Exclusión Máxima Reducida

Si no reúne los requisitos para reclamar la exclusión de \$250,000 ó \$500,000, aún puede tener derecho a una exclusión reducida. Esto corresponde a aquellas personas que:

- No satisfagan los requisitos de propiedad y de uso o
- Hayan reclamado la exclusión dentro de 2 años de vender su vivienda actual.

En los dos casos, para tener derecho a una exclusión reducida, la venta de su vivienda principal tiene que deberse a uno de los siguientes motivos:

- Un cambio del lugar de empleo.
- Salud.
- Circunstancias imprevistas.

**Circunstancias imprevistas.** Se considera que la venta de su vivienda principal es por una circunstancia imprevista si el motivo principal de venta es un hecho que usted no hubiera podido

prever razonablemente antes de comprar y ocupar su vivienda principal.

Vea la Publicación 523, en inglés, para más información y para utilizar la *Worksheet 3* (Hoja de trabajo 3) para calcular la exclusión máxima reducida.

## Uso Comercial o Alquiler de Vivienda

Tal vez pueda excluir sus ganancias provenientes de la venta de una vivienda que haya utilizado para fines comerciales o para producir ingresos de alquiler. Sin embargo, tiene que satisfacer los requisitos de propiedad y de uso.

**Ejemplo 1.** El 28 de mayo de 2004, Amelia compró una casa. Se mudó a la casa en esa fecha y vivió ahí hasta el 31 de mayo de 2006, fecha en la que se mudó de la casa y la puso en alquiler. La casa estuvo alquilada desde el 1 de junio de 2006 al 31 de marzo de 2008. Amelia se mudó a su casa nuevamente el 1 de abril de 2008 y vivió en ella hasta que la vendió el 29 de enero de 2010. Durante el período de 5 años que termina en la fecha de la venta (31 de enero de 2005 – 29 de enero de 2010), Amelia fue la propietaria y vivió en la casa durante más de 2 años, como se indica en la siguiente tabla.

Período de 5 años	Usada como Vivienda Principal	Usada como Vivienda de Alquiler
31/01/05 – 31/05/06	16 meses	
01/06/06 – 31/03/08		22 meses
01/04/08 – 29/01/10	22 meses 38 meses	22 meses

Amelia puede excluir ganancias de hasta \$250,000. No obstante, no puede excluir la parte de las ganancias equivalente a la depreciación que reclamó, o que pudo haber reclamado, por alquilar la casa, como se explica más adelante bajo el tema [Depreciación después del 6 de mayo de 1997](#).

**Ejemplo 2.** Guillermo fue propietario de una casa y la usó como su vivienda principal de 2004 a 2007. El 1 de enero de 2008, se mudó a otro estado. Alquiló su casa desde esa fecha hasta el 30 de abril de 2010, fecha en la que la vendió. Durante el período de 5 años que termina en la fecha de la venta (1 de mayo de 2005 – 30 de abril de 2010), Guillermo fue el propietario de esa casa y vivió en ella durante 32 meses (más de 2 años). Tiene que declarar la venta en el Formulario 4797, en inglés, debido a que la casa era una propiedad de alquiler en la fecha de venta. Puesto que cumplió los requisitos de propiedad y de uso, puede excluir ganancias de hasta \$250,000. No obstante, no puede excluir la parte de las ganancias equivalente a la depreciación que reclamó o que pudo haber reclamado por alquilar la casa, como se explica a continuación.

**Depreciación después del 6 de mayo de 1997.** Si tenía derecho a declarar deducciones por depreciación porque usó su vivienda para fines comerciales o como propiedad de alquiler, no puede excluir aquella parte de sus ganancias que sea equivalente a cualquier depreciación permitida o permisible como deducción para los períodos después del 6 de mayo de 1997. Si puede demostrar mediante documentación adecuada u otras pruebas que la depreciación permitida era menor que la cantidad permisible, puede limitar la cantidad de ganancias obtenidas de modo que dicha cantidad sea igual a la cantidad de depreciación. Vea la Publicación 544, en inglés, para información adicional.

**Propiedad usada parcialmente para fines comerciales o de alquiler.** Si usó la propiedad en parte como vivienda principal y en parte para fines comerciales o para producir ingresos de alquiler, consulte la Publicación 523, en inglés.

## Cómo Declarar la Venta

No declare la venta de su vivienda principal del año 2010 en su declaración de impuestos, a menos que:

- Tenga ganancias y no reúna los requisitos para excluir la totalidad de éstas o,
- Tenga ganancias y opte por no excluirlas o
- Tenga pérdidas y haya recibido un Formulario 1099-S.

Si tiene ganancias tributables de la venta de su vivienda principal que no se pueden excluir, declare todas las ganancias en el Anexo D (Formulario 1040). Anótelas en la columna (f) de la línea 1 o línea 8 del Anexo D, como ganancia de capital de corto o largo plazo, según el tiempo que haya sido propietario de la vivienda. Si reúne los requisitos para una exclusión, indíquela en la línea inmediatamente debajo de aquélla en la que declara las ganancias. Anote “*Section 121 exclusion*” (Exclusión conforme a la sección 121) en la columna (a) de esa línea y anote la cantidad de la exclusión en la columna (f) como pérdidas (en paréntesis).

Si tiene pérdidas en la venta de su vivienda principal para las cuales recibió un Formulario 1099-S, tiene que declarar dichas pérdidas en el Anexo D aunque no sean deducibles. Anote la transacción en la línea 1 o en la 8, como se explica anteriormente. Complete las columnas (a) a la (e). Anote “-0-” en la columna (f).

Si usó la vivienda para fines comerciales o para producir ingresos de alquiler, es posible que tenga que usar el Formulario 4797 para declarar la venta de la parte comercial o de alquiler (o la venta de toda la propiedad si se usó completamente para fines comerciales o de alquiler). Consulte *Business Use or Rental of Home* (Uso comercial o alquiler de vivienda) en la Publicación 523 y las Instrucciones del Formulario 4797, ambas en inglés.

**Ventas a plazos.** Algunas ventas se realizan según acuerdos que estipulan que parte o la totalidad del precio de venta se debe pagar en

un año posterior. Estas ventas se denominan “ventas a plazos”. Si financia la compra del comprador de su casa, en lugar de que éste solicite un préstamo hipotecario a un banco, probablemente tenga una venta a plazos. Tal vez pueda declarar la parte de las ganancias que no puede excluir sobre la base a plazos.

Use el Formulario 6252, *Installment Sale Income* (Ingresos de venta a plazos), en inglés, para declarar la venta. Anote la exclusión en la línea 15 del Formulario 6252.

**Hipoteca financiada por el vendedor.** Si vende su vivienda y tiene un pagaré, hipoteca u otro acuerdo financiero, en la mayoría de los casos los pagos que reciba constan de intereses y capital. Tiene que declarar por separado como ingreso de intereses los intereses que reciba como parte de cada pago. Si el comprador de su vivienda usa la propiedad como vivienda principal o segunda vivienda, también tiene que declarar el nombre, la dirección y el número de seguro social (SSN, por sus siglas en inglés) del comprador en la línea 1 del Anexo B (Formulario 1040A o 1040). El comprador tiene que darle su SSN y usted tiene que darle el suyo al comprador. Si no satisface estos requisitos, es posible que tenga que pagar una multa de \$50 por cada incumplimiento. Si usted o el comprador no tiene un SSN y no reúne los requisitos para obtener uno, vea [Número de Seguro Social](#), en el capítulo 1.

**Información adicional.** Para obtener más información acerca de las ventas a plazos, consulte la Publicación 537, *Installment Sales* (Ventas a plazos), en inglés.

## Situaciones Especiales

Las siguientes situaciones especiales pueden afectar su exclusión.

**Venta de vivienda adquirida a través de un intercambio de bienes del mismo tipo.** No puede reclamar la exclusión si:

- Adquirió su vivienda a través de un intercambio de bienes del mismo tipo (también conocido como intercambio conforme a la sección 1031); o la base de su vivienda se determina según la base de la vivienda de la persona que la adquirió mediante un intercambio de bienes del mismo tipo (por ejemplo, recibió la vivienda de dicha persona como un regalo) y
- Vendió la vivienda durante el período de 5 años a partir de la fecha en que se adquirió por medio del intercambio de bienes del mismo tipo.

Las ganancias provenientes de un intercambio de bienes del mismo tipo no están sujetas al impuesto en la fecha de dicho intercambio. Esto quiere decir que las ganancias no se gravarán hasta que venda o enajene de otra manera la propiedad que haya recibido. Para diferir ganancias provenientes de un intercambio de bienes del mismo tipo, tiene que haber intercambiado bienes comerciales o de inversión por bienes comerciales o de inversión del mismo tipo. Para más información sobre los intercambios de bienes del mismo tipo, vea la Publicación 544,

*Sales and Other Dispositions of Assets* (Ventas y otras enajenaciones de bienes), en inglés.

**Vivienda cedida a través de intercambio de bienes del mismo tipo.** Si usa su vivienda principal en parte para propósitos comerciales o de alquiler y luego intercambia la misma por otra propiedad, vea la Publicación 523, en inglés.

**Expatriados.** No puede reclamar la exclusión si el impuesto de expatriación es aplicable en su caso. El impuesto de expatriación corresponde a determinados ciudadanos estadounidenses que han renunciado a su ciudadanía (y a determinados residentes de largo plazo que han terminado su residencia). Consulte el capítulo 4 de la Publicación 519, *U.S. Tax Guide for Aliens* (Guía tributaria de los Estados Unidos para extranjeros), en inglés, para obtener más información acerca del impuesto de expatriación.

**Vivienda destruida o expropiada.** Si su vivienda fue destruida o expropiada, toda ganancia (por ejemplo, debido a pagos del seguro que recibió) procedente de aquel acontecimiento reúne los requisitos para la exclusión.

Toda parte de las ganancias que no se pueda excluir (por superar el límite de exclusión máxima), se puede aplazar según las reglas que se explican en las siguientes publicaciones:

- Publicación 547(SP) en el caso de una vivienda que fue destruida, o
- Capítulo 1 de la Publicación 544, en inglés, en el caso de una vivienda que fue expropiada.

**Venta de participación restante.** Sujeto a otras reglas del presente capítulo, puede optar por excluir ganancias procedentes de la venta de una participación restante en su vivienda. Si elige esta opción, no puede excluir ganancias de la venta de ninguna otra participación en la vivienda que venda por separado.

**Excepción para ventas a personas emparentadas o vinculadas.** No puede excluir ganancias procedentes de la venta de una participación restante en su vivienda a una persona emparentada o vinculada. Las personas emparentadas incluyen a sus hermanos y hermanas, medios hermanos y medias hermanas, cónyuges, antecesores (padres, abuelos, etc.) y descendientes directos (hijos, nietos, etc.). Las personas vinculadas también incluyen a ciertas sociedades anónimas, sociedades colectivas, fideicomisos y organizaciones exentas de impuestos.

## Recuperación de un Subsidio Hipotecario Federal

Si financió su vivienda a través de un programa de subsidio federal (préstamos de bonos hipotecarios calificados exentos de impuestos o préstamos con certificados de crédito hipotecario), es posible que tenga que devolver la totalidad o parte del beneficio que recibió de ese programa cuando venda o enajene su vivienda. Puede recuperar el beneficio al aumentar su impuesto

federal sobre el ingreso para el año de la venta. Es posible que tenga que pagar este impuesto de recuperación aun si puede excluir sus ganancias del ingreso según las reglas explicadas anteriormente; esa exclusión no afecta el impuesto de recuperación.

**Préstamos sujetos a reglas de recuperación.** La recuperación es aplicable a préstamos que:

1. Se originaron de las utilidades de bonos hipotecarios calificados o
2. Se basaron en certificados de crédito hipotecario.

La recuperación también se aplica a las asunciones de estos préstamos.

**Cuándo es aplicable la recuperación.** La recuperación del subsidio hipotecario federal es aplicable solamente si satisface las dos condiciones siguientes:

- Dentro de los primeros 9 años después de la fecha de cierre de su préstamo hipotecario, vende o enajena su vivienda, generando ganancias.
- Su ingreso para el año de la enajenación es mayor que el ingreso calificado ajustado de ese año para el tamaño de su familia (en relación a los requisitos de ingresos que tiene que satisfacer una persona para tener derecho a participar en el programa de subsidio federal).

**Cuándo no es aplicable la recuperación.** La recuperación no es aplicable si le corresponde una de las siguientes situaciones:

- Su préstamo hipotecario fue un préstamo calificado para mejoras de vivienda (*QHIL*, por sus siglas en inglés) de no más de \$15,000 y se usó para hacer modificaciones, reparaciones y mejoras que protejan o mejoren la habitabilidad y la eficiencia energética de su vivienda.
- Su préstamo hipotecario fue un préstamo calificado para mejoras de vivienda de no más de \$150,000 para un *QHIL* que se utiliza con el fin de reparar daños ocasionados a viviendas por el huracán *Katrina* en la zona de desastre del huracán; para un *QHIL* financiado por un bono hipotecario calificado, el cual es un Bono de la Zona de Oportunidad del Golfo; o para un *QHIL* para una vivienda habitada por su dueño en la Zona de Oportunidad del Golfo (Zona *GO*), Zona *GO* de *Rita* o Zona *GO* de *Wilma*. Vea la Publicación 4492(SP), Información para los Contribuyentes Afectados por los Huracanes *Katrina*, *Rita* y *Wilma*, para información adicional. Asimismo, vea la Publicación 4492-B, *Information for Affected Taxpayers in the Midwestern Disaster Areas* (Información para contribuyentes afectados de la zona de desastre del Medio Oeste), en inglés, para más información.
- La vivienda se enajena como consecuencia de su muerte.
- Enajena su vivienda más de 9 años después de la fecha de cierre de su préstamo hipotecario.

- Traspasa la vivienda a su cónyuge o a su ex cónyuge por motivos de divorcio, situación en la que no hay ganancias incluidas en sus ingresos.

- Enajena la vivienda con pérdidas.

- Su vivienda resulta destruida por un hecho fortuito y usted la repone en su lugar original dentro de 2 años después del cierre del año tributario en que se produjo la destrucción (dentro de los 5 años si la vivienda se hallaba en la zona de desastre del huracán *Katrina* y quedó destrozada por el huracán después del 24 de agosto del año 2005). Si su vivienda estaba ubicada en la zona de desastre de Kansas, una de las zonas de desastre del Medio Oeste u otra zona de desastre declarada como tal por el gobierno federal, vea **Plazo de Reposición** en la Publicación 547(SP).

- Refinancia su préstamo hipotecario (a menos que posteriormente satisfaga todas las condiciones anteriores indicadas bajo **Cuándo es aplicable la recuperación**).

**Notificación de cantidades.** En la fecha de liquidación de su préstamo hipotecario, o en una fecha cercana, debería recibir una notificación que establezca la cantidad de subsidio federal y cualquier otra información que necesite para calcular su impuesto de recuperación.

**Cómo calcular y declarar la recuperación.** El impuesto de recuperación se calcula en el Formulario 8828, en inglés. Si vende su vivienda y su hipoteca está sujeta a las reglas de recuperación, tiene que presentar el Formulario 8828 aun si no adeuda un impuesto de recuperación. Adjunte el Formulario 8828 al Formulario 1040. Para obtener más información, vea el Formulario 8828 y las instrucciones correspondientes, en inglés.

## Recuperación del Crédito Tributario para Comprador de Primera Vivienda

**Recuperación del crédito tributario para comprador de primera vivienda de 2008.** Si, en 2008, reclamó el crédito tributario para comprador de primera vivienda y la vendió o ésta dejó de ser su vivienda principal en 2010, normalmente tiene que reintegrar el crédito. Para reintegrar este crédito, inclúyalo como impuesto adicional en la declaración de impuestos correspondiente al año en el que su vivienda dejó de ser su vivienda principal. Para más información, vea el [capítulo 37](#).

**Recuperación del crédito tributario para comprador de primera vivienda en el caso de compras hechas en 2009 ó 2010.** Si reclamó el crédito tributario para comprador de primera vivienda del año 2009 ó 2010 cuando compró su vivienda, no es necesario reintegrar el crédito a menos que su vivienda deje de ser su vivienda principal dentro de los 36 meses siguientes a la

fecha de la compra. Vea las instrucciones del Formulario 5405, en inglés, para información adicional sobre las excepciones que corresponden.

## 16.

# Cómo Declarar Pérdidas y Ganancias

## Introducción

En este capítulo se explica cómo declarar pérdidas y ganancias de capital provenientes de ventas, intercambios y otras enajenaciones de bienes de inversión en el Anexo D del Formulario 1040. Esta explicación abarca los siguientes temas:

- Cómo declarar pérdidas y ganancias a corto plazo.
- Cómo declarar pérdidas y ganancias a largo plazo.
- Cómo calcular pérdidas de capital que se van a trasladar al año siguiente.
- Cómo calcular los impuestos sobre una ganancia neta de capital.
- Un ejemplo que explica cómo se completa el Anexo D.

Si vende o de otro modo enajena bienes utilizados en una ocupación o negocio o en la producción de ingresos, vea la Publicación 544, *Sales and Other Dispositions of Assets* (Ventas y otras enajenaciones de activos), en inglés, antes de completar el Anexo D.

## Artículos de interés

A usted quizás le interese ver:

### Publicación

- ❑ 537 *Installment Sales* (Ventas a plazos), en inglés
- ❑ 544 *Sales and Other Dispositions of Assets* (Ventas y otras enajenaciones de activos), en inglés
- ❑ 550 *Investment Income and Expenses* (Ingresos y gastos de inversión), en inglés

### Formulario (e Instrucciones)

- ❑ **Anexo D (Formulario 1040) Capital Gains and Losses** (Pérdidas y ganancias de capital), en inglés
- ❑ 4797 *Sales of Business Property* (Ventas de bienes comerciales), en inglés
- ❑ 6252 *Installment Sale Income* (Ingresos de ventas a plazos), en inglés

- ❑ 8582 *Passive Activity Loss Limitations* (Limitaciones de pérdidas en actividades pasivas), en inglés

## Cómo Declarar Pérdidas y Ganancias de Capital

Declare las pérdidas y ganancias de capital en el Anexo D (Formulario 1040). Anote las ventas y canjes de acciones, bonos, etc., y bienes raíces (si no los ha declarado en el Formulario 4684, 4797, 6252, 6781 u 8824) en la línea 1 de la Parte I o la línea 8 de la Parte II, según corresponda. Incluya todas estas transacciones aun si no recibió un Formulario 1099-B, *Proceeds From Broker and Barter Exchange Transactions* (Ganancias de transacciones de agentes de bolsa y trueque), o el Formulario 1099-S, *Proceeds From Real Estate Transactions* (Ganancias de transacciones de bienes raíces), ambos en inglés, (o declaración escrita sustitutiva). Puede utilizar el Anexo D-1 para declarar transacciones adicionales.

Cerciórese de sumar todo precio de venta que se encuentre en la columna (d) de las líneas 1 y 2 y anote el total en la línea 3. Además, sume todo precio de venta que se encuentre en la columna (d) de las líneas 8 y 9 y anote el total en la línea 10. Luego, sume las siguientes cantidades de las cuales se le hayan informado en 2010 en los Formularios 1099-B y Formularios 1099-S (o en documentos sustitutivos):

- Ganancias procedentes de transacciones de acciones, bonos y otros valores bursátiles y
- Ganancias brutas procedentes de transacciones de bienes raíces no declaradas en otro formulario o anexo (a excepción de la venta de su vivienda principal si no obtuvo ganancias sujetas a impuestos).

Si este total es más del total de las líneas 3 y 10, adjunte a la declaración una carta escrita que explique la diferencia.

**Ventas a plazos.** No puede utilizar el método de pago a plazos para declarar una ganancia proveniente de la venta de acciones o valores bursátiles cotizados en un mercado de valores bursátiles establecido. Tiene que declarar la totalidad de la ganancia en el año de la venta (el año en el que ocurra la fecha de canje).

**Pérdidas y ganancias provenientes de una actividad pasiva.** Si tiene pérdidas o ganancias provenientes de una actividad pasiva, es posible que tenga que declararlas también en el Formulario 8582. En ciertos casos, la pérdida puede ser limitada conforme a las reglas de actividad pasiva. Consulte el Formulario 8582 y las instrucciones correspondientes para información adicional sobre la declaración de pérdidas y ganancias de capital producto de una actividad pasiva.

**Transacciones que necesitan el Formulario 1099-B.** Si vendió bienes, como acciones, bonos o ciertos productos básicos, a través de un agente de bolsa, éste debería entregarle un Formulario 1099-B o documento equivalente. Utilice el Formulario 1099-B o el documento equivalente para completar el Anexo D.

Anote las ganancias brutas que aparezcan en el recuadro 2 del Formulario 1099-B como el precio bruto de venta en la columna (d) de la

línea 1 o la línea 8 del Anexo D, la que corresponda. No obstante, si el agente indica, en el recuadro 2 del Formulario 1099-B, haber declarado al IRS las ganancias brutas (precio bruto de venta) menos comisiones y primas de opciones, anote el precio neto de venta resultante en la columna (d) de la línea 1 o de la línea 8 del Anexo D, la que corresponda.

Si anota el precio neto de venta en la columna (d), no incluya las comisiones ni primas de opciones en la columna (e).

**Transacciones que necesitan el Formulario 1099-CAP.** Si es dueño de acciones de una sociedad anónima en cuyo control o estructura de capital haya habido cambios importantes, dicha sociedad debe enviarle el Formulario 1099-CAP o documento equivalente. Utilice el Formulario 1099-CAP o documento equivalente para calcular la ganancia a declarar en el Anexo D (Formulario 1040). Esta transacción no le da la posibilidad de declarar una pérdida en el Anexo D (Formulario 1040).

Anote el total de la cantidad recibida indicado en el recuadro 2 del Formulario 1099-CAP como el precio bruto de venta en la columna (d) de la línea 1 o la línea 8 del Anexo D, la que corresponda.

**Transacciones que necesitan el Formulario 1099-S.** Si vendió o canjeó bienes raíces que han de declararse, normalmente el empleado encargado de comunicar transacciones de bienes raíces debería entregarle un Formulario 1099-S en el que aparezcan las ganancias brutas.

“Bienes raíces que han de declararse” son toda participación en una propiedad actual o futura en cualquiera de los siguientes casos:

- Terrenos con o sin mejoras, incluido espacio aéreo,
- Estructuras intrínsecamente permanentes, incluyendo todo edificio residencial, comercial o industrial,
- Una unidad de condominio y sus instalaciones accesorias y elementos comunes, incluyendo el terreno y
- Acciones de una sociedad anónima cooperativa de viviendas (como se definen en la sección 216 del Código de Impuestos Internos).

Un “empleado encargado de comunicar transacciones de bienes raíces” puede ser el abogado del comprador, el abogado de usted, una compañía de escrituras de propiedad o de cuentas en depósito, un prestamista hipotecario, el agente de bienes raíces de usted, el agente de bienes raíces del comprador o la persona que adquiera la mayor participación en la propiedad.

El Formulario 1099-S indicará las ganancias brutas de la venta o el intercambio en el recuadro 2. Siga las instrucciones del Anexo D para declarar estas transacciones e inclúyelas en la línea 1 u 8 según corresponda. No obstante, declare los intercambios por bienes del mismo tipo en el Formulario 8824 en su lugar.

Es ilegal que un empleado encargado de comunicar transacciones de bienes raíces le cobre un cargo por cumplir con el requisito de presentación del Formulario 1099-S.

**Nominatarios.** Si recibe ganancias brutas como nominatario (es decir, las ganancias brutas están a nombre suyo pero en realidad pertenecen a otra persona), anote en las líneas 3 y 10 del Anexo D sólo las ganancias que le pertenezcan a usted. Luego, sume las siguientes cantidades de las cuales se le haya informado en 2010 en los Formularios 1099-B y 1099-S (o

documentos sustitutivos) que no declare en otro formulario o anexo incluido junto con la declaración:

1. Ganancias procedentes de transacciones de acciones, bonos y otros valores bursátiles y
2. Ganancias brutas procedentes de transacciones de bienes raíces (a excepción de la venta de su vivienda principal si no está obligado a declararla).

Si el total de los puntos (1) y (2) es más del total de las líneas 3 y 10, adjunte a la declaración una explicación escrita de la diferencia.

**Presente el Formulario 1099-B o el Formulario 1099-S al IRS.** Si recibió ganancias brutas en calidad de nominatario en 2010, tiene que presentar al IRS el Formulario 1099-B o el Formulario 1099-S correspondiente a dichas ganancias. Envíe el Formulario 1099-B o el Formulario 1099-S junto con el Formulario 1096, *Annual Summary and Transmittal of U.S. Information Returns* (Resumen e informe anual de declaraciones informativas de los Estados Unidos), en inglés, al Centro de Servicio del Servicio de Impuestos Internos que le corresponda a más tardar el 28 de febrero de 2011 (el 31 de marzo de 2011, si presenta el Formulario 1099-B o el Formulario 1099-S por vía electrónica). Entregue la Copia B del Formulario 1099-B o del Formulario 1099-S al dueño de dichas ganancias a más tardar el 16 de febrero de 2011. En el Formulario 1099-B, usted debe constar como "Payer" (Pagador). El otro dueño debe constar como "Recipient" (Destinatario). En el Formulario 1099-S, usted debe constar como "Filer" (Declarante). El otro dueño debe constar como "Transferor" (Cedente). No obstante, usted no tiene que presentar el Formulario 1099-B ni el Formulario 1099-S para mostrar las ganancias de su cónyuge. Para más información acerca de los requisitos de presentación de ciertas declaraciones informativas y las multas por no presentar (o facilitar) dichas declaraciones, vea las *General Instructions for Certain Information Returns* (Instrucciones generales para determinadas declaraciones informativas) (Formularios 1098, 1099, 3921, 3922, 5498 y W-2G), en inglés. Si presenta la declaración electrónicamente, vea la Publicación 1220, en inglés.

**Venta de bienes comprados en diferentes ocasiones.** Si vende un paquete de acciones u otros bienes que haya comprado en diferentes ocasiones, anote la pérdida o ganancia a corto plazo procedente de la venta en una línea de la Parte I del Anexo D y anote la pérdida o ganancia a largo plazo en una línea de la Parte II de dicho anexo. Escriba "Various" (Varios) en la columna (b) para la "Date acquired" (Fecha de adquisición). Vea [Ejemplo Detallado](#), más adelante en este capítulo.

**Gastos de venta.** Sume a su costo u otra base todo gasto de venta, como honorarios de agentes, comisiones, impuestos estatales y locales sobre traspasos y primas de opciones. Anote esta cantidad ajustada en la columna (e) de la Parte I o la Parte II del Anexo D, la que corresponda, a menos que haya anotado la cantidad del precio neto de venta en la columna (d).

Para más información sobre los ajustes a la base, vea el [capítulo 13](#).

**Pérdidas y ganancias a corto plazo.** Las pérdidas o ganancias de capital sobre la venta o canje de bienes de inversión que haya tenido por 1 año o menos se consideran pérdidas o ganancias de capital a corto plazo. Declárelas en la Parte I del Anexo D. Si la cantidad que

anote en la columna (f) es una pérdida, muéstrela entre paréntesis.

Sume su parte de pérdidas o ganancias de capital a corto plazo provenientes de sociedades colectivas, sociedades anónimas del tipo S y fiduciarios, además de toda pérdida de capital a corto plazo que se haya trasladado de un año anterior, con las demás pérdidas y ganancias de capital a corto plazo para calcular la pérdida o ganancia de capital neta a corto plazo en la línea 7 del Anexo D.

**Pérdidas y ganancias a largo plazo.** Una pérdida o ganancia de capital sobre la venta o canje de bienes de inversión que se hayan tenido durante más de 1 año se considera pérdida o ganancia de capital a largo plazo. Declárela en la Parte II del Anexo D. Si la cantidad que anote en la columna (f) es una pérdida, muéstrela entre paréntesis.

Además, debe declarar lo siguiente en la Parte II del Anexo D:

- Ganancias de capital a largo plazo de un fondo mutuo (u otra sociedad inversionista reglamentada) o de una sociedad de inversión inmobiliaria (*REIT*, por sus siglas en inglés) que no hayan sido distribuidas,
- Su participación de las pérdidas y ganancias de capital a largo plazo de sociedades colectivas, sociedades anónimas de tipo S y fiduciarios,
- Toda distribución de ganancia de capital proveniente de fondos mutuos y sociedades de inversión inmobiliaria (*REIT*) que no se haya declarado directamente en la línea 10 del Formulario 1040A o la línea 13 del Formulario 1040 y
- Pérdidas de capital a largo plazo trasladadas del año anterior.

El resultado que se dé después de sumar dichas ganancias con las demás pérdidas y ganancias de capital a largo plazo es la pérdida o ganancia de capital neta a largo plazo (línea 15 del Anexo D).

**Sólo para distribuciones de ganancias de capital.** No tiene que presentar el Anexo D si se dan las dos condiciones siguientes:

- Las únicas cantidades que tiene que declarar en el Anexo D son distribuciones de ganancias de capital del recuadro 2a del Formulario 1099-DIV (o documento sustitutivo).
- No ha anotado cantidad alguna en el recuadro 2b, 2c o 2d de un Formulario 1099-DIV (o documento sustitutivo).

Si se dan las dos condiciones mencionadas anteriormente, declare las distribuciones de ganancias de capital directamente en la línea 13 del Formulario 1040 y marque el recuadro en esta misma línea. Además, utilice la *Qualified Dividends and Capital Gain Tax Worksheet* (Hoja de trabajo para los impuestos sobre dividendos calificados y ganancias de capital) de las instrucciones del Formulario 1040 para calcular su impuesto.

Puede declarar las distribuciones de ganancias de capital en la línea 10 del Formulario 1040A, en vez de declararlas en el Formulario 1040, si se cumplen las dos condiciones siguientes:

- No aparece una cantidad en el recuadro 2b, 2c o 2d de ninguno de los Formularios 1099-DIV (o documentos sustitutivos) que usted haya recibido.

- No tiene que presentar el Formulario 1040 para otras pérdidas o ganancias de capital.

**Total de la pérdida o ganancia neta.** Para calcular el total de la pérdida o ganancia neta, sume la pérdida o ganancia de capital neta a corto plazo (línea 7) con la pérdida o ganancia de capital neta a largo plazo (línea 15). Anote el resultado en la línea 16 de la Parte III del Anexo D. Si tiene pérdidas que sobrepasen las ganancias, vea [Pérdidas de Capital](#), que se encuentra a continuación. Si las líneas 15 y 16 son ganancias y la línea 43 del Formulario 1040 es mayor de cero, vea [Tasas Impositivas sobre Ganancias de Capital](#), más adelante.

## Pérdidas de Capital

Si las pérdidas de capital son mayores que las ganancias de capital, se puede declarar una deducción por pérdida de capital. Declare esta deducción en la línea 13 del Formulario 1040, anotándola entre paréntesis.

**Límite sobre la deducción.** La deducción por ganancia de capital permisible, calculada en el Anexo D, es la cantidad que sea menor de las siguientes:

- \$3,000 (\$1,500 si está casado y presenta una declaración por separado) o
- El total de la pérdida neta tal como aparece en la línea 16 del Anexo D.

Puede usar el total de la pérdida neta para reducir sus ingresos en una cantidad equivalente, hasta el límite de \$3,000.

**Traslado de pérdida de capital.** Si el total de la pérdida neta en la línea 16 del Anexo D sobrepasa el límite anual de las deducciones de pérdida de capital, puede trasladar al año siguiente la parte sobrante y tratarla como si hubiera ocurrido en la misma durante ese próximo año. Si una parte de la pérdida sigue sin usarse, puede trasladarla a años posteriores hasta que se agote.

Cuando calcule una cantidad de pérdida de capital que se trasladará al año siguiente, tiene que tener en cuenta la deducción permisible del año en curso, la haya reclamado o no, e independientemente de si presentó o no una declaración correspondiente al año en curso.

Cuando traslade una pérdida a un año posterior, sigue siendo una pérdida a largo plazo o corto plazo. Una pérdida de capital a largo plazo que usted traslade al año tributario siguiente reducirá las ganancias de capital a largo plazo de dicho año antes de reducir las ganancias de capital a corto plazo de dicho año.

**Cálculo de la cantidad trasladada al año siguiente.** La cantidad de la pérdida de capital a trasladarse al año siguiente es la cantidad de pérdida neta total que sea mayor que la cantidad menor entre:

1. La deducción por pérdida de capital permisible durante el año o
2. Sus ingresos sujetos a impuestos aumentados por la deducción por pérdida de capital permisible durante el año y la deducción por exenciones personales.

Si las deducciones son mayores que sus ingresos brutos del año tributario, utilice los ingresos negativos sujetos a impuestos al calcular la cantidad en el punto (2).

Complete la *Capital Loss Carryover Worksheet* (Hoja de trabajo para calcular la pérdida de capital a trasladarse a años posteriores) en las

instrucciones del Anexo D o la Publicación 550, en inglés, para calcular la parte de la pérdida de capital del año 2010 que se pueda trasladar al año 2011.

**Ejemplo.** Roberto y Gloria vendieron valores bursátiles en 2010. Las ventas dieron por resultado una pérdida de capital de \$7,000. No hicieron otras transacciones de capital. Sus ingresos sujetos a impuestos eran \$26,000. En la declaración conjunta de 2010, pueden deducir \$3,000. La parte de la pérdida que no usaron, \$4,000 (\$7,000 – \$3,000), se puede trasladar a 2011.

Si la pérdida de capital hubiera sido \$2,000, la deducción por pérdida de capital también habría sido \$2,000. No tendrían cantidad alguna a trasladar al año siguiente.

**Utilice primero las pérdidas a corto plazo.** Cuando calcule la cantidad a trasladarse al año siguiente, utilice primero las pérdidas de capital a corto plazo, aunque haya ocurrido en las mismas después de una pérdida de capital a largo plazo. Si no ha alcanzado el límite de la deducción por pérdidas de capital después de haber utilizado las pérdidas de capital a corto plazo, utilice las pérdidas de capital a largo plazo hasta alcanzar el límite.

**Pérdida de capital del difunto.** Una pérdida de capital sufrida por un difunto durante su último año tributario (o que se haya traspasado de un año anterior a dicho año) se puede deducir sólo en la última declaración del impuesto sobre el ingreso personal que se presente a nombre del difunto. Los límites de pérdida de capital explicados anteriormente aún corresponden en este caso. El patrimonio del difunto no puede deducir ninguna parte de la pérdida ni trasladarla a años posteriores.

**Declaraciones conjuntas y separadas.** Si antes usted y su cónyuge presentaban declaraciones por separado y ahora presentan una declaración conjunta, sume las cantidades de pérdida de capital que cada uno de ustedes haya trasladado a un año siguiente. No obstante, si antes usted y su cónyuge presentaban una declaración conjunta y ahora presentan declaraciones por separado, toda pérdida de capital que se haya trasladado a un año siguiente se puede deducir sólo en la declaración del cónyuge que de hecho sufrió la pérdida.

**Tabla 16-1. ¿Cuál es la Tasa Máxima de Ganancias de Capital que le Corresponde?**

Si la ganancia neta de capital se deriva de...	ENTONCES la tasa máxima de ganancia de capital es el...
una ganancia producto de artículos coleccionables	28%
una ganancia, la cual reúne los requisitos, sobre acciones de pequeños negocios calificados menos la exclusión conforme a la sección 1202	28%
una ganancia conforme a la sección 1250 no recuperada	25%
otra ganancia <sup>1</sup> y la tasa impositiva normal correspondiente es el 25% o mayor a dicho porcentaje	15%
otra ganancia <sup>1</sup> y la tasa impositiva normal correspondiente es menor al 25%	0%

<sup>1</sup> El término "otra ganancia" significa toda ganancia que no sea una ganancia procedente de artículos coleccionables, ganancia sobre acciones de pequeños negocios calificados o una ganancia de la sección 1250 no recuperada.

## Tasas Impositivas sobre Ganancias de Capital

Las tasas impositivas correspondientes a una ganancia neta de capital suelen ser más bajas que las que corresponden a otros ingresos. Estas tasas reducidas se conocen como las tasas máximas de ganancias de capital.

El término "ganancia neta de capital" designa la cantidad por la que la ganancia neta de capital a largo plazo del año supera la pérdida neta a corto plazo.

En 2010, las tasas máximas correspondientes a ganancias de capital son 0%, 15%, 25% o 28%. Vea la [Tabla 16-1](#), más adelante, para obtener información detallada.

 *Si para calcular el impuesto utiliza las tasas máximas correspondientes a ganancias de capital y el cálculo normal de impuestos le da unos impuestos más bajos, el cálculo normal de impuestos es el que le corresponde.*

**Ejemplo.** Su ganancia neta de capital proviene en su totalidad de la venta de artículos coleccionables, por lo tanto, la tasa correspondiente a la ganancia de capital es el 28%. Debido a que usted es soltero y sus ingresos tributables son \$25,000, no se gravará ninguna parte de sus ingresos tributables a una tasa mayor al 15%. La tasa del 28% no corresponde.

**Deducción de los intereses de inversiones.** Si declara una deducción de intereses de inversiones, tal vez tenga que reducir la cantidad de su ganancia neta de capital que reúna los requisitos de las tasas impositivas sobre ganancias de capital. Réstale la cantidad de la ganancia neta de capital que opte por incluir en los ingresos de inversiones al calcular el límite de la deducción de los mismos. Para hacer esto, se utiliza la Hoja de Trabajo para los Impuestos del Anexo D o la *Qualified Dividends and Capital Gain Tax Worksheet* (Hoja de trabajo para los impuestos sobre dividendos calificados y ganancias de capital). Para más información acerca del límite de los intereses procedentes de inversiones, vea *Interest Expenses* (Gastos de intereses) en el capítulo 3 de la Publicación 550, en inglés.

**Pérdida o ganancia procedente de artículos coleccionables.** Esta es una pérdida o ganancia que se deriva de la venta o canje de una obra de arte, alfombra, antigüedad, metal (como oro, plata y platino en barras), gema, estampilla o sello, moneda o bebida alcohólica que haya tenido más de 1 año.

Se considera que una ganancia procedente de artículos coleccionables abarca las ganancias resultantes de la venta de una participación en una sociedad colectiva, sociedad anónima de tipo S o fideicomiso, generadas por una plusvalía no realizada de dichos artículos coleccionables.

**Ganancia sobre acciones de pequeños negocios calificados.** Si obtuvo una ganancia de acciones de pequeños negocios calificados y fue dueño de dichas acciones durante más de 5 años, normalmente puede excluir de los ingresos hasta el 50% de dicha ganancia. Esta exclusión puede ascender hasta el 75% en el caso de acciones adquiridas después del 17 de febrero de 2009 (100% en el caso de acciones adquiridas después del 27 de septiembre de 2010) y antes del 1 de enero de 2011. La exclusión puede ascender hasta el 60% en el caso de ciertas acciones de negocios ubicados en una zona de revitalización. La ganancia que cumple los requisitos, menos la exclusión conforme a la sección 1202, es una ganancia a una tasa del 28%. Vea *Gains on Qualified Small Business Stock* (Ganancias de acciones de pequeños negocios calificados), en el capítulo 4 de la Publicación 550, en inglés.

**Ganancia conforme a la sección 1250 no recuperada.** Por lo general, ésta es toda parte de la ganancia de capital que se haya originado por la venta de bienes conforme a la sección 1250 (bienes raíces) debido a depreciación (pero no más que la ganancia neta conforme a la sección 1231), menos toda pérdida neta en el grupo del 28%. Use la *Unrecaptured Section 1250 Gain Worksheet* (Hoja de trabajo de ganancias no recuperadas conforme a la sección 1250) de las instrucciones del Anexo D, en inglés, para calcular la ganancia no recuperada conforme a la sección 1250. Para más información sobre bienes conforme a la sección 1250 y ganancias conforme a la sección 1231, vea el capítulo 3 de la Publicación 544, en inglés.

**Cálculo de los impuestos a base de las tasas máximas de ganancias de capital.** Utilice la *Qualified Dividends and Capital Gain Tax Worksheet* (Hoja de trabajo para los impuestos sobre dividendos calificados y ganancias de capital) o la Hoja de Trabajo para los Impuestos del Anexo D, la que corresponda, para calcular su impuesto si ha recibido dividendos calificados o ganancia neta de capital. Tiene ganancia neta de capital si las cantidades de las líneas 15 y 16 del Anexo D son ganancias.

**Hoja de Trabajo para los Impuestos del Anexo D.** Tiene que utilizar la Hoja de Trabajo para los Impuestos del Anexo D que se encuentra en las instrucciones del Anexo D para calcular el impuesto si se dan las siguientes condiciones:

- Tiene que presentar el Anexo D y
- La cantidad de la línea 18 (ganancia a una tasa del 28%) o la línea 19 (ganancia no recuperada conforme a la sección 1250) del Anexo D es mayor de cero.

Consulte [Ejemplo Detallado](#), más adelante, para ver un ejemplo de cómo calcular el impuesto utilizando la Hoja de Trabajo para los Impuestos del Anexo D.

# Hoja de Trabajo para los Impuestos del Anexo

D

Guarde para Sus Registros



Complete esta hoja de trabajo sólo si la línea 18 ó 19 del Anexo D es mayor de cero. De lo contrario, complete la *Qualified Dividends and Capital Gain Tax Worksheet* (Hoja de trabajo para el impuesto sobre dividendos calificados y ganancias de capital) en la página 39 de las Instrucciones del Formulario 1040 (o en las Instrucciones del Formulario 1040NR) para calcular el impuesto.

**Excepción:** No utilice la *Qualified Dividends and Capital Gain Tax Worksheet* (Hoja de trabajo para el impuesto sobre dividendos calificados y ganancias de capital) ni esta hoja de trabajo para calcular el impuesto si:

- la línea 15 ó 16 del Anexo D es cero o menos y no tiene dividendos calificados en la línea 9b del Formulario 1040 (o de la línea 10b del Formulario 1040NR); o
- la línea 43 del Formulario 1040 (o la línea 41 del Formulario 1040NR) es cero o menos.

En su lugar, vea las instrucciones de la línea 44 del Formulario 1040 (o de la línea 42 del Formulario 1040NR).

1. Anote los ingresos tributables de la línea 43 del Formulario 1040 (o de la línea 41 del Formulario 1040NR). (Sin embargo, si presenta el Formulario 2555 ó 2555-EZ (en relación a los ingresos del trabajo en el extranjero), anote la cantidad de la línea 3 de la <i>Foreign Earned Income Tax Worksheet</i> (Hoja de trabajo para el impuesto sobre los ingresos del trabajo en el extranjero) en la página 38 de las Instrucciones del Formulario 1040). . . . .	1. . . . .	30,000
2. Anote los dividendos calificados que se indican en la línea 9b del Formulario 1040 (o la línea 10b del Formulario 1040NR) . . . . .	2. . . . .	
3. Anote la cantidad de la línea 4g del Formulario 4952. (Habrá utilizado esta cantidad para calcular la deducción por gastos de intereses de inversión) . . . . .	3. . . . .	
4. Anote la cantidad de la línea 4e* del Formulario 4952 . . . . .	4. . . . .	
5. De la línea 3, reste la línea 4. Si es cero o menos, anote –0– . . . . .	5. . . . .	
6. De la línea 2, resta la línea 5. Si es cero o menos, anote –0–** . . . . .	6. . . . .	
7. Anote la cantidad de la línea 15 ó 16 del Anexo D, la que sea menor . . . . .	7. . . . .	750
8. Anote la cantidad de la línea 3 ó 4, la que sea menor . . . . .	8. . . . .	
9. De la línea 7, reste la línea 8. Si es cero o menos, anote –0–** . . . . .	9. . . . .	750
10. Suma las líneas 6 y 9. . . . .	10. . . . .	750
11. Suma las líneas 18 y 19 del Anexo D** . . . . .	11. . . . .	450
12. Anote la cantidad de la línea 9 u 11, la que sea menor . . . . .	12. . . . .	450
13. De la línea 10,reste la línea 12. . . . .	13. . . . .	300
14. De la línea 1,reste la línea 13. Si es cero o menos, anote –0– . . . . .	14. . . . .	29,700
15. Anote:		
• \$34,000 si es soltero o casado que presenta la declaración por separado; • \$68,000 si es casado que presenta la declaración conjunta o viudo que reúne los requisitos; o • \$45,550 si es cabeza de familia	15. . . . .	34,000
16. Anote la cantidad de la línea 1 ó 15, la que sea menor . . . . .	16. . . . .	30,000
17. Anote la cantidad de la línea 14 ó 16, la que sea menor . . . . .	17. . . . .	29,700
18. De la línea 1,reste la línea 10. Si es cero o menos, anote –0– . . . . .	18. . . . .	29,250
19. Anote la cantidad de la línea 17 ó 18, la que sea mayor . . . . .	19. . . . .	29,700
20. De la línea 16,reste la línea 17. Esta cantidad se grava a la tasa del 0%. <b>Si las cantidades de las líneas 1 y 16 son iguales, ignore las líneas 21 a 33 y pase a la línea 34. De lo contrario, pase a la línea 21.</b>	20. . . . .	300
21. Anote la cantidad de la línea 1 ó 13, la que sea menor . . . . .	21. . . . .	
22. Anote la cantidad de la línea 20 (si la línea 20 está en blanco, anote –0–) . . . . .	22. . . . .	
23. Reste la línea 22 de la línea 21. Si es cero o menos, anote –0– . . . . .	23. . . . .	
24. Multiplique la línea 23 por el 15% (0.15). . . . .	24. . . . .	
<b>Si la línea 19 del Anexo D es cero o está en blanco, ignore las líneas 25 a 30 y pase a la línea 31. De lo contrario, pase a la línea 25.</b>		
25. Anote la cantidad de la línea 9 que aparece anteriormente o de la línea 19 del Anexo D, la que sea menor . . . . .	25. . . . .	
26. Sume las líneas 10 y 19 . . . . .	26. . . . .	
27. Anote la cantidad de la línea 1 anterior . . . . .	27. . . . .	
28. Reste la línea 27 de la línea 26. Si es cero o menos, anote –0– . . . . .	28. . . . .	
29. Reste la línea 28 de la línea 25. Si es cero o menos, anote –0– . . . . .	29. . . . .	
30. Multiplique la línea 29 por el 25% (0.25) . . . . .	30. . . . .	
<b>Si la línea 18 del Anexo D es cero o está en blanco, ignore las líneas 31 a 33 y pase a la línea 34. De lo contrario, pase a la línea 31.</b>		
31. Sume las líneas 19, 20, 23 y 29 . . . . .	31. . . . .	
32. Reste la línea 31 de la línea 1 . . . . .	32. . . . .	
33. Multiplique la línea 32 por 28% (0.28) . . . . .	33. . . . .	
34. Calcule el impuesto sobre la cantidad de la línea 19. Si la cantidad de la línea 19 es menos de \$100,000, utilice la Tabla de Impuestos para calcular el impuesto. Si la cantidad de la línea 19 es \$100,000 o más, utilice la Hoja de Trabajo para el Cálculo del Impuesto . . . . .	34. . . . .	4,040
35. Sume las líneas 24, 30, 33 y 34 . . . . .	35. . . . .	4,040
36. Calcule el impuesto sobre la cantidad de la línea 1. Si la cantidad de la línea 1 es menos de \$100,000, utilice la Tabla de Impuestos para calcular el impuesto. Si la cantidad de la línea 1 es \$100,000 o más, utilice la Hoja de Trabajo para el Cálculo del Impuesto . . . . .	36. . . . .	4,085
<b>37. Impuesto sobre todo ingreso tributable (inclusive ganancias de capital y dividendos calificados).</b> Anote la cantidad menor de las líneas 35 ó 36. Anote también esta cantidad en la línea 44 del Formulario 1040 (o de la línea 42 del Formulario 1040NR). (Si presenta el Formulario 2555 ó 2555-EZ, no anote esta cantidad en la línea 44 del Formulario 1040. En vez de hacer esto, anótela en la línea 4 de la <i>Foreign Earned Income Tax Worksheet</i> (Hoja de trabajo para el impuesto sobre los ingresos del trabajo en el extranjero) de las instrucciones del Formulario 1040) . . . . .	37. . . . .	4,040

\*Si es aplicable, anote en su lugar la cantidad menor que anotó en la línea de puntos junto a la línea 4e del Formulario 4952.

\*\*Si presenta el Formulario 2555 ó 2555-EZ, vea la nota al pie de la página en el *Foreign Earned Income Tax Worksheet* (Hoja de trabajo para el impuesto sobre los ingresos del trabajo en el extranjero) en la página 38 de las instrucciones del Formulario 1040, en inglés, antes de llenar esta línea.

**Qualified Dividends and Capital Gain Tax Worksheet** (Hoja de trabajo para el impuesto sobre dividendos calificados y ganancias de capital, en inglés). Utilice la *Qualified Dividends and Capital Gain Tax Worksheet* de las instrucciones del Formulario 1040 o Formulario 1040A (el que presente) para calcular el impuesto si no tiene que utilizar la Hoja de Trabajo para los Impuestos del Anexo D (como se explica anteriormente) y corresponde cualquiera de los siguientes puntos:

- Recibió dividendos calificados. (Vea [Dividendos Calificados](#) en el capítulo 8).
- No tiene que presentar el Anexo D y recibió distribuciones de ganancias de capital. (Vea [Sólo para distribuciones de ganancias de capital](#), anteriormente).
- Las cantidades de las líneas 15 y 16 del Anexo D son mayores de cero.

**Impuesto mínimo alternativo.** Estas tasas de ganancias de capital se utilizan también para calcular el impuesto mínimo alternativo.

## Ejemplo Detallado

Emilia Herrera es soltera y, además del salario de su trabajo, ha recibido ingresos de acciones y otros valores bursátiles. En el año tributario de 2010, tuvo las siguientes pérdidas y ganancias de capital las cuales declara en el Anexo D. Su Anexo D completado se incluye en este capítulo.

**Pérdidas y ganancias de capital — Anexo D.** Emilia vendió acciones de dos empresas distintas habiendo sido dueña de dichas acciones durante menos de 1 año. En junio, vendió 100 acciones de *Trucking Co.* que compró en febrero. Su base ajustada de las acciones era \$1,150 y al venderlas por \$400, Emilia obtuvo

una pérdida de \$750. En julio, vendió 25 acciones de *Computer Co.* que compró en junio. Su base ajustada en dichas acciones era \$2,000 y las vendió por \$2,500, con una ganancia de \$500. Declara estas transacciones a corto plazo en la línea 1 de la Parte 1 del Anexo D.

Emilia realizó ventas adicionales de acciones y las declara como transacciones a largo plazo en la línea 8 de la Parte II del Anexo D.

En junio, vendió 500 acciones de *Furniture Co.* por \$5,000. Compró 100 de dichas acciones en 1998, a un precio de \$1,000. Compró 100 acciones adicionales en 2000 a un precio de \$2,200 y otras 300 acciones en 2003 a un precio de \$1,500. Su base total en dichas acciones es \$4,700. Recibe una ganancia de \$300 (\$5,000 – \$4,700) de esta venta, la cual anota en la columna (f) de la línea 8.

En diciembre, vendió 20 acciones de *Toy Co.* por \$4,100. Éstas eran acciones de pequeño negocio calificado que compró en septiembre de 2005. Su base es \$1,100, por lo tanto, tiene una ganancia de \$3,000 que anota en la columna (f) de la línea 8. Debido a que fue dueña de las acciones durante más de 5 años, le corresponde una exclusión de \$1,500 conforme a la sección 1202. Reclama la exclusión en la siguiente línea al anotar \$1,500 como una pérdida en la columna (f). También anota la exclusión como cantidad positiva en la línea 2 de la Hoja de Trabajo para Ganancias a una Tasa del 28%.

Recibió el Formulario 1099-B (no se muestra) de su agente de bolsa para cada una de estas transacciones. El total de los montos indicados en el recuadro 2 de estos formularios es \$12,000.

**Reconciliación de los Formularios 1099-B.** Emilia se asegura de que el total de las cantidades anotadas en la columna (d) de las líneas 3 y 10 del Anexo D no sea menor del total de las cantidades indicadas en los Formularios 1099-B que recibió de su agente. Para 2010, el total es \$12,000, el cual es igual al monto declarado por

el agente en los Formularios 1099-B (no se muestra).

### Pérdida de capital trasladada del año 2009.

Emilia trasladó una pérdida de capital de \$800 al año 2010, de la cual \$300 es una pérdida de capital a corto plazo y \$500 es una pérdida de capital a largo plazo. Anota estas cantidades en las líneas 6 y 14 del Anexo D. En la línea 5 de la Hoja de Trabajo para Ganancias a una Tasa del 28%, también anota la pérdida de capital a largo plazo de \$500 que se va a trasladar al año siguiente.

Guardó la *Capital Loss Carryover Worksheet* (Hoja de trabajo para calcular cantidades a trasladarse a años posteriores) debidamente completada de la edición de 2009 de la Publicación 550 (no se muestra aquí), en inglés, para poder declarar la cantidad correcta de la pérdida a trasladarse adecuadamente al año tributario 2010 sin volver a calcularla.

**Cálculo del impuesto.** Debido a que Emilia tiene ganancias anotadas en las líneas 15 y 16 del Anexo D, marca el recuadro "Yes" (Sí) en la línea 17 y pasa a la línea 18. En la línea 18 anota \$450 de la línea 7 de la Hoja de Trabajo para Ganancias a una Tasa del 28%. Ya que la cantidad de la línea 18 es mayor de cero, Emilia marca el recuadro "No" en la línea 20 y utiliza la Hoja de Trabajo para los Impuestos del Anexo D para calcular el impuesto.

Luego de haber anotado la ganancia proveniente de la línea 16 en la línea 13 del Formulario 1040, completa el resto del Formulario 1040 hasta la línea 43, inclusive. Anota la cantidad de dicha línea, \$30,000, en la línea 1 de la Hoja de Trabajo para los Impuestos del Anexo D. Despues de haber llenado el resto de esa hoja de trabajo, calcula que el impuesto es \$4,040. Dicha cantidad es menos del impuesto de \$4,085 que habría calculado si no hubiera utilizado las tasas impositivas correspondientes a las ganancias de capital.

### Hoja de Trabajo para Ganancias a una Tasa del 28% para Emilia Herrera—Línea 18

Guarde para Sus Registros



1. Anote el total de las ganancias (o pérdidas) procedentes de artículos colecciónables anotadas en la columna (f) de la línea 8 de los Anexos D y D-1. . . . .	1. . . . .	0
2. Anote como número positivo la cantidad de toda exclusión conforme a la sección 1202 declarada en la línea 8 de la columna (f) de los Anexos D y D-1, de la cual excluyó el 50% de la ganancia, más los dos tercios de toda exclusión conforme a la sección 1202 que haya declarado en la línea 8 de la columna (f) de los Anexos D y D-1, de la cual excluyó el 60% de la ganancia . . . . .	2. . . . .	1,500
3. Anote el total de toda ganancia (o pérdida) de artículos colecciónables indicada en la línea 4 del Formulario 4684 (pero sólo si la línea 15 del Formulario 4684 es mayor de cero); del Formulario 6252; de la Parte II del Formulario 6781 y del Formulario 8824 . . . . .	3. . . . .	
4. Anote el total de toda ganancia de artículos colecciónables de la cual se le haya informado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>• el recuadro 2d del Formulario 1099-DIV;</li> <li>• el recuadro 1d del Formulario 2439 y</li> <li>• el Anexo K-1 si dicha ganancia proviene de una sociedad colectiva, una sociedad anónima de tipo S, un patrimonio o fideicomiso.</li> </ul>	4. . . . .	
5. Anote las pérdidas de capital a largo plazo a trasladarse al año siguiente indicadas en la línea 14 del Anexo D y en el recuadro 11, código C del Anexo K-1 (Formulario 1041). . . . .	5. . . . .	( 500 )
6. Si la línea 7 del Anexo D es una (pérdida), anote dicha (pérdida) aquí. De lo contrario, anote –0–. . . . .	6. . . . .	( 550 )
7. Sume las líneas 1 a 6, inclusive. Si el resultado es cero o menos, anote –0–. Si el total de dichas líneas es mayor de cero, también anote esta cantidad en la línea 18 del Anexo D . . . . .	7. . . . .	450

**SCHEDULE D  
(Form 1040)**Department of the Treasury  
Internal Revenue Service (99)

Name(s) shown on return

**Capital Gains and Losses**

OMB No. 1545-0074

► Attach to Form 1040 or Form 1040NR. ► See Instructions for Schedule D (Form 1040).  
 ► Use Schedule D-1 to list additional transactions for lines 1 and 8.

**2010**Attachment  
Sequence No. 12

Emilia Herrera

Your social security number  
111-00-1111**Part I Short-Term Capital Gains and Losses—Assets Held One Year or Less**

(a) Description of property (Example: 100 sh. XYZ Co.)	(b) Date acquired (Mo., day, yr.)	(c) Date sold (Mo., day, yr.)	(d) Sales price (see page D-7 of the instructions)	(e) Cost or other basis (see page D-7 of the instructions)	(f) Gain or (loss) Subtract (e) from (d)
<b>1</b> 100 sh Trucking Co.	2-11-10	6-12-10	400	1,150	( 750 )
25 sh Computer Co.	6-30-10	7-30-10	2,500	2,000	500
<b>2</b> Enter your short-term totals, if any, from Schedule D-1, line 2 . . . . .	<b>2</b>				
<b>3 Total short-term sales price amounts.</b> Add lines 1 and 2 in column (d) . . . . .	<b>3</b>		2,900		
<b>4</b> Short-term gain from Form 6252 and short-term gain or (loss) from Forms 4684, 6781, and 8824 . . . . .	<b>4</b>				
<b>5</b> Net short-term gain or (loss) from partnerships, S corporations, estates, and trusts from Schedule(s) K-1 . . . . .	<b>5</b>				
<b>6</b> Short-term capital loss carryover. Enter the amount, if any, from line 10 of your <b>Capital Loss Carryover Worksheet</b> on page D-7 of the instructions . . . . .	<b>6</b>			( 300 )	
<b>7 Net short-term capital gain or (loss).</b> Combine lines 1 through 6 in column (f) . . . . .	<b>7</b>			( 550 )	

**Part II Long-Term Capital Gains and Losses—Assets Held More Than One Year**

(a) Description of property (Example: 100 sh. XYZ Co.)	(b) Date acquired (Mo., day, yr.)	(c) Date sold (Mo., day, yr.)	(d) Sales price (see page D-7 of the instructions)	(e) Cost or other basis (see page D-7 of the instructions)	(f) Gain or (loss) Subtract (e) from (d)
<b>8</b> 500 sh Furniture Co.	VARIOUS	6-30-10	5,000	4,700	300
20 sh Toy Co.	9-28-05	12-15-10	4,100	1,100	3,000
Section 1202 exclusion					( 1,500 )
<b>9</b> Enter your long-term totals, if any, from Schedule D-1, line 9 . . . . .	<b>9</b>				
<b>10 Total long-term sales price amounts.</b> Add lines 8 and 9 in column (d) . . . . .	<b>10</b>		9,100		
<b>11</b> Gain from Form 4797, Part I; long-term gain from Forms 2439 and 6252; and long-term gain or (loss) from Forms 4684, 6781, and 8824 . . . . .	<b>11</b>				
<b>12</b> Net long-term gain or (loss) from partnerships, S corporations, estates, and trusts from Schedule(s) K-1 . . . . .	<b>12</b>				
<b>13</b> Capital gain distributions. See page D-2 of the instructions . . . . .	<b>13</b>				
<b>14</b> Long-term capital loss carryover. Enter the amount, if any, from line 15 of your <b>Capital Loss Carryover Worksheet</b> on page D-7 of the instructions . . . . .	<b>14</b>			( 500 )	
<b>15 Net long-term capital gain or (loss).</b> Combine lines 8 through 14 in column (f). Then go to Part III on the back . . . . .	<b>15</b>			1,300	

For Paperwork Reduction Act Notice, see your tax return instructions.

Cat. No. 11338H

Schedule D (Form 1040) 2010

**Part III Summary**

<b>16</b> Combine lines 7 and 15 and enter the result . . . . .	<b>16</b>	750
<ul style="list-style-type: none"> <li>• If line 16 is a <b>gain</b>, enter the amount from line 16 on Form 1040, line 13, or Form 1040NR, line 14. Then go to line 17 below.</li> <li>• If line 16 is a <b>loss</b>, skip lines 17 through 20 below. Then go to line 21. Also be sure to complete line 22.</li> <li>• If line 16 is <b>zero</b>, skip lines 17 through 21 below and enter -0- on Form 1040, line 13, or Form 1040NR, line 14. Then go to line 22.</li> </ul>		
<b>17</b> Are lines 15 and 16 <b>both</b> gains?		
<input checked="" type="checkbox"/> <b>Yes.</b> Go to line 18. <input type="checkbox"/> <b>No.</b> Skip lines 18 through 21, and go to line 22.		
<b>18</b> Enter the amount, if any, from line 7 of the <b>28% Rate Gain Worksheet</b> on page D-8 of the instructions . . . . . ►	<b>18</b>	450
<b>19</b> Enter the amount, if any, from line 18 of the <b>Unrecaptured Section 1250 Gain Worksheet</b> on page D-9 of the instructions . . . . . ►	<b>19</b>	
<b>20</b> Are lines 18 and 19 <b>both</b> zero or blank?		
<input type="checkbox"/> <b>Yes.</b> Complete Form 1040 through line 43, or Form 1040NR through line 41. Then complete the <b>Qualified Dividends and Capital Gain Tax Worksheet</b> on page 39 of the Instructions for Form 1040 (or in the Instructions for Form 1040NR). <b>Do not</b> complete lines 21 and 22 below.  <input checked="" type="checkbox"/> <b>No.</b> Complete Form 1040 through line 43, or Form 1040NR through line 41. Then complete the <b>Schedule D Tax Worksheet</b> on page D-10 of the instructions. <b>Do not</b> complete lines 21 and 22 below.		
<b>21</b> If line 16 is a loss, enter here and on Form 1040, line 13, or Form 1040NR, line 14, the <b>smaller</b> of:	<b>21</b> ( )	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• The loss on line 16 or</li> <li>• (\$3,000), or if married filing separately, (\$1,500)</li> </ul>	}	
<b>Note.</b> When figuring which amount is smaller, treat both amounts as positive numbers.		
<b>22</b> Do you have qualified dividends on Form 1040, line 9b, or Form 1040NR, line 10b?		
<input type="checkbox"/> <b>Yes.</b> Complete Form 1040 through line 43, or Form 1040NR through line 41. Then complete the <b>Qualified Dividends and Capital Gain Tax Worksheet</b> on page 39 of the Instructions for Form 1040 (or in the Instructions for Form 1040NR). <input checked="" type="checkbox"/> <b>No.</b> Complete the rest of Form 1040 or Form 1040NR.		

# Parte Cuatro.

## Ajustes a los Ingresos

Los tres capítulos de esta sección abordan algunos de los ajustes a los ingresos que puede deducir al calcular el ingreso bruto ajustado. Estos capítulos abarcan:

- Aportaciones a arreglos tradicionales de ahorros para la jubilación (IRA, por sus siglas en inglés), el [capítulo 17](#),
- Pensión alimenticia que paga, el [capítulo 18](#) e
- Intereses sobre préstamos de estudios que usted paga, el [capítulo 19](#).

Otros ajustes a los ingresos se explican en otras partes de esta publicación o en otras publicaciones. Vea la Tabla V que aparece a continuación.

Tabla V. Otros Ajustes a los Ingresos

Utilice esta tabla para buscar información acerca de otros ajustes a los ingresos no abarcados en esta sección de la publicación.

Si busca más información sobre la deducción por...	ENTONCES vea...
Determinados gastos de negocio de personal en reserva de las Fuerzas Armadas, artistas de actuación y funcionarios que prestan servicios por honorarios	el <a href="#">capítulo 26</a> .
Aportaciones a cuenta de ahorros para gastos médicos	la Publicación 969, <i>Health Savings Accounts and Other Tax-Favored Health Plans</i> (Cuentas de ahorros para gastos médicos y otros planes para la salud con beneficios tributarios), en inglés.
Gastos de mudanza	la Publicación 521, <i>Moving Expenses</i> (Gastos de mudanza), en inglés.
La mitad del impuesto sobre el trabajo por cuenta propia	el <a href="#">capítulo 22</a> .
Seguro médico para personas que trabajan por cuenta propia	el <a href="#">capítulo 21</a> .
Pagos a planes <i>SEP</i> , <i>SIMPLE</i> y planes calificados para empleados que trabajan por cuenta propia	la Publicación 560, <i>Retirement Plans for Small Business</i> (Planes de jubilación para pequeños negocios), en inglés.
Multa por retiro prematuro de ahorros	el <a href="#">capítulo 7</a> .
Aportaciones a un plan de ahorros médicos <i>Archer</i>	la Publicación 969, <i>Health Savings Accounts and Other Tax-Favored Health Plans</i> (Cuentas de ahorros para gastos médicos y otros planes para la salud con beneficios tributarios), en inglés.
Amortización o gasto de reforestación	los capítulos 7 y 8 de la Publicación 535, <i>Business Expenses</i> (Gastos de negocios), en inglés.
Aportaciones a planes de pensiones conforme a la sección 501(c)(18)(D) del Código Federal de Impuestos Internos	la Publicación 525, <i>Taxable and Nontaxable Income</i> (Ingreso tributable y no tributable), en inglés.
Gastos procedentes del alquiler de bienes muebles	el <a href="#">capítulo 12</a> .
Determinados reintegros obligatorios de prestaciones suplementarias por desempleo (sub-pago)	el <a href="#">capítulo 12</a> .
Gastos por concepto de vivienda en el extranjero	el capítulo 4 de la Publicación 54, <i>Tax Guide for U.S. Citizens and Resident Aliens Abroad</i> (Guía tributaria para ciudadanos estadounidenses y extranjeros residentes que viven en el extranjero), en inglés.
Pago de servicio de jurado que haya recibido su empleador	el <a href="#">capítulo 12</a> .
Aportaciones hechas por determinados capellanes a planes conforme a la sección 403(b) del Código Federal de Impuestos Internos	la Publicación 517, <i>Social Security and Other Information for Members of the Clergy and Religious Workers</i> (Seguro social y otra información para miembros del clero y empleados religiosos), en inglés.
Honorarios de abogado y determinados costos por acciones legales con respecto a reclamaciones por discriminación ilegal y premios a denunciantes dentro de su propia empresa	la Publicación 525, en inglés.
Deducción por actividades de producción nacional	el Formulario 8903, en inglés.

## Arreglos de Ahorros para la Jubilación (Arreglos IRA)

### Qué Hay de Nuevo en el Año 2010

**Fecha límite para efectuar aportaciones y retiros.** Puede hacer aportaciones a su arreglo *IRA* para un año dado en cualquier momento durante dicho año o a más tardar en la fecha límite para presentar la declaración de dicho año, sin incluir prórrogas. Ya que el Día de la Emancipación, un día feriado oficial en el Distrito de Columbia que cae sábado, el 16 de abril de 2011, se celebrará viernes, el 15 de abril de 2011, la fecha límite para hacer aportaciones a su arreglo *IRA* correspondientes al año 2010 es el 18 de abril de 2011. Vea [¿Cuánto se Puede Hacer Aportaciones?](#), más adelante.

Se cobra un impuesto especial del 6% sobre aportaciones en exceso que no se hayan retirado a más tardar en la fecha de vencimiento (prórrogas incluidas) de la declaración de impuestos. No tendrá que pagar el impuesto del 6% si retira aportaciones en exceso correspondientes al año 2010 a más tardar en la fecha de vencimiento del plazo de entrega de su declaración de impuestos (prórrogas incluidas). Vea [Aportaciones en Exceso](#) bajo [¿Qué Acciones Dan Lugar a Multas o Impuestos Adicionales?](#), más adelante.

**Aumento del límite del ingreso bruto ajustado modificado para aportaciones hechas a un arreglo *IRA* tradicional.** Para 2010, si estaba cubierto por un plan de jubilación en el trabajo, su deducción por aportaciones a un arreglo *IRA* tradicional se reduce paulatinamente si su ingreso bruto ajustado modificado es:

- Más de \$89,000 pero menos de \$109,000 en el caso de un matrimonio que presente la declaración conjuntamente o un viudo que reúna los requisitos.
- Más de \$56,000 pero menos de \$66,000 en el caso de un soltero o cabeza de familia o
- Menos de \$10,000 en el caso de un casado que presente la declaración por separado.

Si vivía con su cónyuge o presenta la declaración conjunta, y su cónyuge estaba cubierto por un plan de jubilación en el trabajo, pero usted no lo estaba, se reduce paulatinamente su deducción si tiene ingresos brutos ajustados de más de \$167,000 pero menos de \$177,000. Si tiene ingresos brutos ajustados de \$177,000 o más, no puede hacer una deducción por aportaciones hechas a un arreglo *IRA* tradicional. Vea [¿Cuánto se Puede Deducir?](#), más adelante.

**Aumento del límite del ingreso bruto ajustado modificado para aportaciones hechas a un arreglo *Roth IRA*.** Para 2010, el límite sobre aportaciones a un arreglo *Roth IRA* se reduce paulatinamente en las siguientes situaciones:

- Su estado civil para efectos de la declaración es casado que presenta la declaración conjunta o viudo que reúne los requisitos y tiene ingresos brutos ajustados modificados de por lo menos \$167,000. No puede hacer aportaciones a un arreglo *Roth IRA* si tiene ingresos brutos ajustados modificados de \$177,000 o más.
- Su estado civil para efectos de la declaración es soltero, cabeza de familia, o casado que presenta la declaración por separado y no vivió con su cónyuge en ningún momento en 2011 y su ingreso bruto ajustado modificado es por lo menos \$105,000. No puede hacer aportaciones a un arreglo *Roth IRA* si tiene ingresos brutos ajustados modificados de \$120,000 o más.
- Su estado civil para efectos de la declaración es casado que presenta la declaración por separado, vivió con su cónyuge en algún momento durante el año y sus ingresos brutos ajustados modificados son más de -0-. No puede hacer aportaciones a un arreglo *Roth IRA* si tiene ingresos brutos ajustados modificados de \$10,000 o más.

Vea [¿Puede Hacer Aportaciones a un Arreglo \*Roth IRA\*?](#), más adelante.

**Conversiones a arreglos *Roth IRA*.** Los requisitos del Ingreso Bruto Ajustado Modificado (*Modified AGI*) y del estado civil para convertir un arreglo *IRA* tradicional a un arreglo *Roth IRA* han sido eliminados.

Además, en el año 2010, cualquier tipo de reinversión de un arreglo *IRA* que no sea un arreglo *Roth IRA*, a un arreglo *Roth IRA*, de cualquier cantidad que se deba incluir en el ingreso será incluida en cantidades iguales en el ingreso de los años 2011 y 2012. Puede escoger declarar la cantidad total en el ingreso de 2010.

**Aportaciones de actualización correspondientes a determinados casos de quiebra declarados por el empleador.** La provisión para aportaciones de actualización a determinados casos de quiebra declarados por el empleador no aplican para el año 2010 o años posteriores.

**Distribuciones caritativas calificadas (QCD, por sus siglas en inglés).** La provisión para distribuciones exentas de impuestos de un arreglo *IRA* para propósitos caritativos no aplican para el 2010 o años posteriores.

 *Cuando esta publicación se mandó a imprimir, el Congreso estaba contemplando legislación que prorrogaría las distribuciones caritativas calificadas recibidas de un arreglo *IRA*. Para saber si esta legislación se promulgó, y para información adicional, visite [www.irs.gov/formspubs](http://www.irs.gov/formspubs).*

### Qué Hay de Nuevo en el Año 2011

**Aumento del límite del ingreso bruto ajustado modificado para aportaciones hechas a un arreglo *IRA* tradicional.** Para 2011, si estaba cubierto por un plan de jubilación en el trabajo, su deducción por aportaciones a un arreglo *IRA* tradicional se reduce paulatinamente si su ingreso bruto ajustado modificado es:

- Más de \$90,000 pero menos de \$110,000 en el caso de un matrimonio que presente la declaración conjuntamente o un viudo que reúne los requisitos.
- Más de \$56,000 pero menos de \$66,000 en el caso de un soltero o cabeza de familia o
- Menos de \$10,000 en el caso de un casado que presente la declaración por separado.

Si vivía con su cónyuge o presenta la declaración conjunta, y su cónyuge está cubierto por un plan de jubilación en el trabajo, pero usted no lo está, se reduce paulatinamente su deducción si tiene ingresos brutos ajustados de más de \$169,000 pero menos de \$179,000. Si tiene ingresos brutos ajustados de \$179,000 o más, no puede hacer una deducción por aportaciones hechas a un arreglo *IRA* tradicional.

**Aumento del límite del ingreso bruto ajustado modificado para aportaciones hechas a un arreglo *Roth IRA*.** Para 2011, el límite sobre aportaciones a un arreglo *Roth IRA* se reduce paulatinamente en las siguientes situaciones:

- Su estado civil para efectos de la declaración es casado que presenta la declaración conjunta o viudo que reúne los requisitos y tiene ingresos brutos ajustados modificados de por lo menos \$169,000. No puede hacer aportaciones a un arreglo *Roth IRA* si tiene ingresos brutos ajustados modificados de \$179,000 o más.
- Su estado civil para efectos de la declaración es soltero, cabeza de familia, o casado que presenta la declaración por separado y no vivió con su cónyuge en ningún momento en 2011 y su ingreso bruto ajustado modificado es por lo menos \$107,000. No puede hacer aportaciones a un arreglo *Roth IRA* si tiene ingresos brutos ajustados modificados de \$122,000 o más.
- Su estado civil para efectos de la declaración es casado que presenta la declaración por separado, vivió con su cónyuge en algún momento durante el año y sus ingresos brutos ajustados modificados son más de -0-. No puede hacer aportaciones a un arreglo *Roth IRA* si tiene ingresos brutos ajustados modificados de \$10,000 o más.

### Recordatorios

**Aportaciones hechas a arreglos *IRA* tradicionales y a arreglos *Roth IRA*.** Para información adicional sobre el límite de la suma de

aportaciones si se realizan aportaciones a un arreglo *IRA* tradicional y un arreglo *Roth IRA*, vea [Arreglos Roth IRA y arreglos IRA tradicionales](#) bajo ¿Cuánto se Puede Aportar?, más adelante.

**Informe de la distribución mínima obligatoria.** Si es obligatoria una distribución mínima de su arreglo *IRA*, el fideicomisario, custodio o emisor en cuyas manos estaba dicho arreglo *IRA* al final del año precedente tiene que informarle de la distribución mínima obligatoria o estar dispuesto a calculársela. El informe o disposición anterior tiene que incluir la fecha para la cual se tiene que distribuir la cantidad de fondos. El informe se debe entregar el 31 de enero del año en el que se requiera la distribución mínima. Se puede entregar junto con el informe de la declaración del valor justo de mercado de finales de año que se le suele enviar cada año. No se necesita entregar este informe en el caso de arreglos *IRA* cuyos dueños hayan fallecido.

**Intereses de arreglos *IRA*.** Aunque los intereses procedentes de un arreglo *IRA* no se suelen gravar en el año en el que se devengan, éstos no se consideran intereses exentos de impuestos. En la mayoría de los casos, los impuestos gravados a un arreglo *IRA* tradicional se postergan hasta que reciba una distribución. No declare dichos intereses como intereses exentos de impuestos en su declaración de impuestos.

**Formulario 8606.** Para declarar las aportaciones como no deducibles, tiene que presentar el Formulario 8606, *Nondeductible IRAs* (Arreglos *IRA* no deducibles) en inglés.

**Exoneración de impuestos relacionada con un desastre.** Hay reglas especiales para el uso de fondos de jubilación (esto incluye arreglos *IRA*) por personas que reúnan los requisitos y hayan sufrido una pérdida económica debido a

- Las tormentas que comenzaron el 4 de mayo de 2007 en la zona de desastres de Kansas o
- Las tormentas severas en las zonas de desastre del Medio Oeste en 2008.

Para más información, vea *Tax Relief for Kansas Disaster Area* y *Tax Relief for Midwestern Disaster Areas* (Alivio tributario para la zona de desastres de Kansas y Alivio Tributario para las zonas de desastre del Medio Oeste) en el capítulo 4 de la Publicación 590, en inglés.



La expresión "50 años de edad o más" se usa algunas veces en este capítulo.

Se refiere al dueño de un arreglo *IRA* que ha cumplido 50 años de edad para finales del año tributario.

## Introducción

Un arreglo de ahorros para la jubilación (*IRA*, por sus siglas en inglés) es un plan individual de ahorros que le brinda ventajas tributarias para ahorrar con miras a la jubilación.

Este capítulo trata de los siguientes temas:

- Las reglas relativas a un arreglo *IRA* tradicional (todo arreglo *IRA* que no sea un arreglo *Roth* o *SIMPLE IRA*).
- El arreglo *Roth IRA*, que brinda las opciones de hacer aportaciones no deducibles y distribuciones exentas de impuestos.

Este capítulo no presenta los *Simplified Employee Pensions* (Planes de pensión simplificada para empleados, o *SEP*, por sus siglas en inglés) y *Savings Incentive Match Plans for Employees* (Planes de incentivos de ahorros para empleados en los que el empleado contribuye cantidades iguales, o *SIMPLE*, por sus siglas en inglés). Para más información acerca de estos planes y los arreglos *SEP IRA* y *SIMPLE* que son parte de dichos planes, vea las Publicaciones 560 y 590, en inglés.

Para información sobre aportaciones, deducciones, retiros, traspasos, reinversiones y otras transacciones que se han de realizar en 2011, vea la Publicación 590, en inglés.

## Artículos de interés

A usted quizás le interese ver:

### Publicación

- 560** *Retirement Plans for Small Business* (Planes de jubilación para pequeños negocios), en inglés
- 590** *Individual Retirement Arrangements (IRAs)* (Arreglos de ahorros para la jubilación (Arreglos *IRA*)), en inglés

### Formulario (e Instrucciones)

- 5329** *Additional Taxes on Qualified Plans (Including IRAs) and Other Tax-Favored Accounts* (Impuestos adicionales sobre planes calificados (incluidas los arreglos *IRA*) y otros arreglos con beneficios tributarios), en inglés
- 8606** *Nondeductible IRAs* (Arreglos *IRA* no deducibles), en inglés

## Arreglos *IRA* Tradicionales

En este capítulo el arreglo *IRA* original (conocido también como arreglo *IRA* ordinario) se denomina "arreglo *IRA* tradicional". Un arreglo *IRA* tradicional es todo arreglo *IRA* que no sea un arreglo *Roth IRA* ni un arreglo *SIMPLE IRA*. Dos ventajas que brinda un arreglo *IRA* tradicional son:

- Podría deducir una parte o la totalidad de las aportaciones hechas a dicho arreglo, según las circunstancias y
- Normalmente, no se gravan impuestos a los fondos de un arreglo *IRA*, ingresos y ganancias inclusive, hasta que se hayan distribuido.

## ¿Quién Puede Abrir un Arreglo *IRA* Tradicional?

Puede abrir y hacer aportaciones a un arreglo *IRA* tradicional si:

- Usted (o su cónyuge, si presenta una declaración conjunta) recibió remuneración tributable en el curso del año y
- No había cumplido 70 años y medio de edad antes de finalizar el año.

**¿Qué es remuneración?** Normalmente, la remuneración es lo que gana trabajando. La remuneración abarca salarios, sueldos, propinas, honorarios profesionales, bonificaciones o premios y otras cantidades que reciba por haber prestado servicios personales. Para fines del *IRS*, se considera remuneración toda cantidad que aparezca correctamente en el recuadro 1 (*Wages, tips, other compensation* (Salarios, propinas, otra remuneración)) del Formulario W-2, *Wage and Tax Statement* (Comprobante de salarios y retención de impuestos), en inglés, siempre y cuando dicha cantidad se reduzca por toda cantidad que aparezca correctamente en el recuadro 11 (*Nonqualified plans* (Planes no calificados)).

Los pagos de becas de estudios y de desarrollo profesional se consideran remuneración para este propósito sólo si aparecen en el recuadro 1 del Formulario W-2.

La remuneración también abarca las comisiones y pagos tributables de pensión alimenticia y manutención por separación judicial del cónyuge o ex cónyuge.

**Ingresos de trabajo por cuenta propia.** Si trabaja por cuenta propia (como dueño único o socio), la remuneración son las ganancias netas provenientes de su ocupación o negocio (siempre y cuando los servicios personales prestados por usted sean un factor que genere ingresos materiales) reducidos por el total de:

- La deducción por aportaciones hechas en nombre suyo a planes de jubilación y
- La deducción permitida por la mitad de sus impuestos sobre el trabajo por cuenta propia.

La remuneración abarca ganancias del trabajo por cuenta propia aunque, por sus creencias religiosas, no estén sujetas al impuesto sobre el trabajo por cuenta propia.

**Paga no tributable por combate.** Para fines de un arreglo *IRA*, si era miembro de las Fuerzas Armadas estadounidenses, la remuneración incluye toda paga no tributable por combate que reciba.

**¿Qué no es remuneración?** La remuneración no abarca lo siguiente:

- Ganancias y utilidades provenientes de una propiedad, como ingresos de alquiler, ingresos de intereses e ingresos de dividendos.
- Ingresos de pensiones o anualidades.
- Remuneración diferida recibida (pagos de remuneración aplazados en un año anterior).
- Ingresos de una sociedad colectiva a cambio de los cuales usted no presta servicios que se consideren un factor de generación de ingresos materiales.
- Pagos del *Conservation Reserve Program* (Programa del fondo de conservación o *CRP*, por sus siglas en inglés) declarados en la línea 1b del Anexo SE del Formulario 1040.
- Toda cantidad (que no sea paga por combate) que excluya de los ingresos, como ingresos de fuentes del extranjero y costos de alojamiento en el extranjero.

## ¿Cuándo y Cómo se Puede Abrir un Arreglo IRA Tradicional?

Puede abrir un arreglo *IRA* tradicional en cualquier momento. No obstante, el plazo para hacer aportaciones a dicho arreglo en un año dado es limitado. Vea [¿Cuánto se Pueden Hacer Aportaciones?](#), más adelante.

Puede abrir varios tipos de arreglos *IRA* en diversas organizaciones. Puede abrir un arreglo *IRA* en un banco u otra institución financiera o en un fondo mutuo o compañía de seguros de vida. También puede abrir un arreglo *IRA* a través de un agente de un corredor bursátil. Todo arreglo *IRA* tiene que cumplir los requisitos del Código Federal de Impuestos Internos.

**Tipos de arreglos *IRA* tradicionales.** Un arreglo *IRA* tradicional puede ser un arreglo de ahorros para la jubilación o una anualidad. Puede ser parte de un plan de pensión simplificada para empleados (*SEP*) o una cuenta fiduciaria de una asociación de empleadores o de empleados.

## ¿Cuánto se Puede Aportar?

Existen límites y otras reglas que determinan la cantidad de fondos que se puede aportar a un arreglo *IRA* tradicional. Estos límites y otras reglas se explican a continuación.

**Leyes de los bienes gananciales.** Salvo en las situaciones presentadas más adelante bajo [Límite de Aportaciones a los Arreglos \*IRA\* de Cónyuges](#), cada cónyuge calcula su límite por separado, basándose en su propia remuneración. Esta regla es aplicable incluso en estados con leyes sobre bienes gananciales.

**Comisiones de corredor bursátil.** Las comisiones de agentes de corredor bursátil que se pagan con relación a un arreglo *IRA* tradicional están sujetas al límite de aportaciones.

**Honorarios de fideicomisarios.** Los honorarios de administración del fideicomisario no están sujetos al límite de aportaciones.

**Aportaciones de cantidades iguales a las recibidas como ciudadano en reserva militar que reuna los requisitos.** Si es (o era) miembro de una unidad reservista y recibió órdenes o se le llamó a prestar servicio activo después del 11 de septiembre de 2001, tal vez pueda aportar a un arreglo *IRA* cantidades iguales a distribuciones que haya recibido por ser ciudadano en reserva militar que reunía los requisitos. Puede realizar aportaciones de esta índole aun si éstas hacen que el total de las aportaciones hechas al arreglo *IRA* supere el límite general sobre aportaciones. Para tener el derecho de hacer estas aportaciones de cantidades iguales a las que se le pagaron como ciudadano en reserva militar, tiene que haber recibido una distribución por ser ciudadano en reserva militar que reunía los requisitos. Dicha distribución tiene que ser de un arreglo *IRA* o de un plan conforme a la Sección 401(k) o 403(b) o plan similar.

Para más información, vea *Qualified reservist repayments* (Aportaciones de cantidades iguales a las recibidas como ciudadano en reserva militar que reúne los requisitos) bajo *How Much Can Be Contributed* (¿Cuánto se puede aportar?) en el capítulo 1 de la Publicación 590, en inglés.



**PRECAUCIÓN** *Las aportaciones hechas en nombre suyo a un arreglo *IRA* tradicional reducen el límite de aportaciones a un arreglo *Roth IRA*. (Vea [Arreglos \*Roth IRA\*](#), más adelante).*

**Límite general.** Para 2010, la cantidad máxima que se puede aportar a un arreglo *IRA* tradicional suele ser la menor de las siguientes cantidades:

- \$5,000 (\$6,000 si tiene 50 años de edad o más).
- La remuneración tributable (definida anteriormente) que haya recibido durante el año.

Ésta es la cantidad máxima que se puede aportar a un arreglo *IRA* independientemente de si se aportan fondos a uno o más arreglos *IRA* tradicionales o si una parte o la totalidad de los mismos no son deducibles. (Vea [Aportaciones no Deducibles](#), más adelante). Las aportaciones hechas por reservistas calificados, que devuelven distribuciones recibidas, no afectan a este límite.

**Ejemplo 1.** Isabel, de 34 años de edad y soltera, ganó \$24,000 en 2010. El límite de aportaciones a su arreglo *IRA* en 2010 es \$5,000.

**Ejemplo 2.** Juan, un estudiante universitario soltero que trabaja a tiempo parcial, ganó \$3,500 en 2010. El límite de aportaciones a su arreglo *IRA* en 2010 es \$3,500, la cantidad de la remuneración que recibió.

**Límite de aportaciones a los arreglos *IRA* de cónyuges.** Para el año 2010, si presenta una declaración conjunta y recibe menos remuneración tributable que su cónyuge, la cantidad máxima de fondos que puede aportar a su arreglo *IRA* en ese año es la menor de las cantidades siguientes:

1. \$5,000 (\$6,000 si tiene 50 años de edad o más).
2. El total de la remuneración que se pueda incluir en los ingresos brutos de tanto usted como su cónyuge en ese año, reducido por las dos cantidades siguientes:
  - a. La aportación de su cónyuge en ese año a un arreglo *IRA* tradicional.
  - b. Toda aportación que se haya hecho en ese año a un arreglo *Roth IRA* en nombre de su cónyuge.

Esto quiere decir que la suma total de las aportaciones que pueden hacer en ese año a su arreglo *IRA* y la de su cónyuge puede ser de hasta \$10,000 (\$11,000 si sólo uno de ustedes tiene 50 años de edad o más, o \$12,000 si los dos tienen 50 años de edad o más).

## ¿Cuándo se Pueden Hacer Aportaciones?

En cuanto abra un arreglo *IRA* tradicional, se pueden realizar aportaciones al mismo por medio del fideicomisario u otro administrador. Las aportaciones tienen que ser en forma de dinero (efectivo, cheque o giro). No se pueden realizar aportaciones de bienes.

**Las aportaciones se tienen que hacer dentro del plazo correspondiente.** Las aportaciones a su arreglo *IRA* tradicional para un año dado se pueden hacer en cualquier momento

del año o dentro del plazo para presentar la declaración de dicho año, prorrrogas excluidas.

**Regla de la edad de 70 años y medio.** No se pueden hacer aportaciones a un arreglo *IRA* tradicional para el año en que se cumplan 70 años y medio de edad ni para ningún año posterior.

Se considera que alcanza la edad de 70 años y medio a los 6 meses naturales del septuagésimo (número 70) aniversario de su nacimiento. Si nació el 30 de junio de 1940, no puede hacer aportaciones para el año 2010 ni para ningún año posterior.

**Cómo indicar el año de la aportación.** Si aporta una cantidad de fondos a su arreglo *IRA* tradicional entre el 1 de enero y el 18 de abril, debería informarle al fideicomisario u otro administrador del año al que corresponde dicha aportación, es decir, si corresponde al año actual o al año anterior. Si no le informa al fideicomisario u otro administrador del año al que corresponde la aportación, el fideicomisario u otro administrador puede suponer que la misma corresponde al año actual (el año en el que el fideicomisario u otro administrador la recibió) y por lo tanto declararla como tal al *IRS*.

**Presentación de la declaración antes de hacer una aportación.** Al presentar la declaración de impuestos, puede declarar una aportación hecha a un arreglo *IRA* tradicional antes de haber hecho realmente dicha aportación. Normalmente, debe hacer la aportación a más tardar en la fecha límite de la declaración de impuestos (sin contar prorrrogas).

**No es obligatorio hacer aportaciones.** No tiene que aportar fondos a su arreglo *IRA* tradicional para cada año tributario, aun si puede hacerlo.

## ¿Cuánto se Puede Deducir?

Normalmente, puede deducir la cantidad menor entre:

- Las aportaciones hechas a su arreglo *IRA* tradicional para el año o
- El límite general (o el límite a los arreglos *IRA* de cónyuges, si corresponde).

No obstante, si usted o su cónyuge estaba cubierto por un plan para la jubilación del empleado, tal vez no pueda deducir esta cantidad. Vea [Límite si se Tiene Cobertura bajo un Plan del Empleador](#), más adelante.



*Tal vez tenga derecho a declarar un crédito por aportaciones hechas a un arreglo *IRA* tradicional. Para más información, vea el [capítulo 37](#).*

**Honorarios de fideicomisarios.** Los honorarios de administrativos del fideicomisario que se facturen por separado y se paguen en relación a su arreglo *IRA* tradicional no se pueden deducir como aportaciones a un arreglo *IRA*. No obstante, si se pueden deducir como deducción detallada miscelánea en el Anexo A (Formulario 1040). Vea el capítulo 28.

**Comisiones de corredores bursátiles.** Las comisiones de corredores bursátiles son parte de las aportaciones hechas a un arreglo *IRA* y, como tal, se pueden deducir sujetas a los límites.

**Deducción completa.** Si ni usted ni su cónyuge estaba cubierto en ningún momento del año por un plan para la jubilación del empleado,

## Tabla 17-1. Efecto de los Ingresos Brutos Ajustados Modificados<sup>1</sup> sobre la Deducción si Tiene Cobertura bajo un Plan para la Jubilación en el Trabajo

Si está cubierto por un plan de jubilación en el trabajo, utilice esta tabla para determinar si sus ingresos brutos ajustados modificados repercuten en la cantidad de su deducción.

Si su estado civil para efectos de la declaración es...	Y tiene ingresos brutos ajustados modificados de...	ENTONCES puede declarar...
soltero o cabeza de familia	\$56,000 o menos	una deducción completa.
	más de \$56,000 pero menos de \$66,000	una deducción parcial.
	\$66,000 o más	ninguna deducción.
casado que presenta la declaración conjunta o viudo que reúne los requisitos	\$89,000 o menos	una deducción completa.
	más de \$89,000 pero menos de \$109,000	una deducción parcial.
	\$109,000 o más	ninguna deducción.
casado que presentan la declaración por separado <sup>2</sup>	menos de \$10,000	una deducción parcial.
	\$10,000 o más	ninguna deducción.

<sup>1</sup>Ingresos brutos ajustados modificados. Vea [Ingresos brutos ajustados modificados \(MAGI, por sus siglas en inglés\)](#).

<sup>2</sup>Si no vivió con su cónyuge en ningún momento durante el año, su estado civil para efectos de la declaración se considera soltero para estos fines (por lo tanto, su deducción *IRA* se determina utilizando la columna "Soltero").

puede hacer una deducción por el total de aportaciones hechas a un o más arreglos *IRA* tradicionales hasta la menor de las siguientes cantidades:

- \$5,000 (\$6,000 si tiene 50 años de edad o más en 2010).
- El 100% de su remuneración

Este límite se reduce por toda aportación hecha a un plan 501(c)(18) en nombre de usted.

**Arreglo IRA del cónyuge.** En el caso de una pareja casada que haya recibido remuneración en cantidades distintas y que presente una declaración conjunta, la deducción por aportaciones al arreglo *IRA* tradicional del cónyuge con menos remuneración se limita a la menor de las siguientes cantidades:

1. \$5,000 (\$6,000 si tiene 50 años de edad o más en 2010).
2. El total de la remuneración que se puede incluir en los ingresos brutos de ambos

## Tabla 17-2. Efecto de los Ingresos Brutos Ajustados Modificados<sup>1</sup> sobre la Deducción si NO Tiene Cobertura bajo un Plan para la Jubilación en el Trabajo

Si no está cubierto por un plan de jubilación en el trabajo, utilice esta tabla para determinar si sus ingresos brutos ajustados modificados repercuten en la cantidad de su deducción.

Si su estado civil para efectos de la declaración es...	Y tiene ingresos brutos ajustados modificados de...	ENTONCES puede declarar...
soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos	cualquier cantidad	una deducción completa.
casado que presenta la declaración conjunta o por separado con un cónyuge que <i>no tenga</i> cobertura bajo un plan en el trabajo	cualquier cantidad	una deducción completa.
casado que presenta la declaración conjunta con un cónyuge que <i>tenga</i> cobertura bajo un plan en el trabajo	\$167,000 o menos	una deducción completa.
	más de \$167,000 pero menos de \$177,000	una deducción parcial.
	\$177,000 o más	ninguna deducción.
casado que presenta la declaración por separado con un cónyuge que <i>tenga</i> cobertura bajo un plan en el trabajo <sup>2</sup>	menos de \$10,000	una deducción parcial.
	\$10,000 o más	ninguna deducción.

<sup>1</sup>Ingresos brutos ajustados modificados. Vea [Ingresos brutos ajustados modificados \(MAGI, por sus siglas en inglés\)](#).

<sup>2</sup>Tiene derecho a la deducción completa si no vivió con su cónyuge en ningún momento durante el año.

cónyuges en ese año, reducido por las tres cantidades siguientes:

- a. La deducción *IRA* para el año del cónyuge con mayor remuneración.
- b. Toda aportación designada no deducible hecha durante el año en nombre del cónyuge con mayor remuneración.
- c. Toda aportación hecha durante el año a un arreglo *Roth IRA* de parte del cónyuge con mayor remuneración.

Este límite se reduce por toda aportación que se haya hecho a un plan 501(c)(18) de parte del cónyuge con menor remuneración.

**Nota:** Si estaba divorciado o legalmente separado (y no volvió a casarse) antes de terminar el año, no puede deducir ninguna aportación hecha al arreglo *IRA* de su cónyuge. Después de un divorcio o separación legal, puede deducir sólo aportaciones hechas a su propio arreglo *IRA*. Dichas deducciones están sujetas a las reglas correspondientes a personas solteras.

**Si está cubierto por un plan del empleador para la jubilación.** Si usted o su cónyuge estuvo cubierto por un plan del empleador para la jubilación en algún momento del año en el que se hayan hecho aportaciones, se podría limitar aún más la deducción. Este tema se trata más adelante bajo [Límite si se Tiene Cobertura bajo un Plan del Empleador](#). Los límites sobre la cantidad que se puede deducir no influyen en la cantidad que se puede aportar. Vea [Aportaciones no Deducibles](#), más adelante.

## ¿Está Cubierto por un Plan del Empleador?

El Formulario W-2 que recibe de su empleador tiene un recuadro que se utiliza para indicar si usted estuvo cubierto durante el año. El recuadro "Retirement plan" (Plan para la jubilación) debe estar marcado si estuvo cubierto.

Se aconseja que los ciudadanos en reserva militar y bomberos voluntarios consulten también [Situaciones en las Cuales no Está Cubierto](#), más adelante.

**Jueces federales.** Para fines de la deducción *IRA*, los jueces federales están cubiertos por un plan del empleador para la jubilación.

## ¿Para Qué Año(s) Está Cubierto Usted?

Existen reglas especiales para determinar los años tributarios cubiertos por el plan de su empleador para la jubilación. Dichas reglas difieren según el tipo de plan, es decir, si es un plan de beneficios definidos o de aportaciones definidas.

**Año tributario.** El año tributario es el período contable anual que utiliza para mantener documentación y declarar ingresos y gastos en la declaración del impuesto sobre el ingreso. En la mayoría de los casos, el año tributario es el año natural.

**Plan de aportaciones definidas.** Normalmente, está cubierto por un plan de aportaciones definidas para un año tributario si se aportan o asignan fondos a su cuenta para el año de plan que finaliza con dicho año tributario o dentro del mismo.

Un plan de aportaciones definidas es un plan que establece una cuenta distinta para cada persona cubierta bajo dicho plan. Los tipos de planes de aportaciones definidas abarcan planes de participación en las ganancias, planes de bonificación de acciones y planes de pensión por compra de dinero.

**Plan de beneficios definidos.** Si tiene derecho a participar en el plan de beneficios definidos del empleador para el año de plan que termina dentro de su año tributario, está cubierto por dicho plan. Esta regla es aplicable aun si usted:

- No optó por participar en el plan,
- No hizo una aportación obligatoria o
- No ocupó su puesto durante suficiente tiempo como para tener derecho a beneficio alguno ese año.

Un plan de beneficios definidos es todo plan que no sea un plan de aportaciones definidas. Los planes de beneficios definidos abarcan los planes de pensiones y de anualidad.

**Sin intereses adquiridos.** Si acumula algún beneficio para el año del plan, sigue con cobertura bajo dicho plan aunque no tenga intereses adquiridos (derecho legal a éste) en el beneficio acumulado conforme a la ley.

## Situaciones en las Cuales no Está Cubierto

A menos que tenga cobertura bajo otro plan de un empleador, no está cubierto por un plan de un empleador si se encuentra en una de las siguientes situaciones:

**Seguro social o jubilación de empleados ferroviarios.** La cobertura que se brinda bajo el seguro social o la jubilación de empleados ferroviarios no se considera cobertura bajo un plan del empleador para la jubilación.

**Beneficios del plan de un empleador anterior.** Si recibe beneficios de jubilación del plan de un empleador anterior, no está cubierto por dicho plan.

**Ciudadano en reserva militar.** Si la única razón por la cual participa en un plan es que es miembro de una unidad de reserva de las Fuerzas Armadas, es posible que no tenga cobertura bajo dicho plan. No está cubierto por el plan si se cumplen los dos requisitos siguientes:

1. El plan en el que participa ha sido establecido para los empleados participantes por parte de:
  - a. Los Estados Unidos,
  - b. Un estado o una subdivisión política de un estado o
  - c. Un organismo de cualquiera de los puntos (a) o (b) mencionados anteriormente.
2. No prestó servicio activo por un período de más de 90 días durante el año (sin contar servicios prestados en períodos de adiestramiento).

**Bomberos voluntarios.** Si el único motivo por el cual participa en un plan es que es bombero voluntario, tal vez no esté cubierto por dicho plan. No está cubierto por el plan si se cumplen los dos requisitos siguientes:

1. El plan en el que participa ha sido establecido para los empleados participantes por parte de:
  - a. Los Estados Unidos,
  - b. Un estado o una subdivisión política de un estado o
  - c. Un organismo de cualquiera de los puntos (a) o (b) mencionados anteriormente.
2. Los beneficios de jubilación acumulados al comenzar el año no le darán más de \$1,800 al año cuando se jubile.

## Límite si se Tiene Cobertura bajo un Plan del Empleador

Si usted o su cónyuge estuvo cubierto por un plan de jubilación ofrecido por su empleador, puede ser que sólo tenga derecho a una deducción parcial (reducida) o que no le corresponda ninguna, según sus ingresos y estado civil para efectos de la declaración.

La deducción empieza a reducirse paulatinamente cuando sus ingresos sobrepasan cierta cantidad y se elimina completamente cuando alcancen una cantidad aún mayor. Dichas cantidades varían según su estado civil para efectos de la declaración.

Para saber si su deducción está sujeta a la eliminación paulatina (reducción progresiva), debe determinar sus ingresos brutos ajustados modificados y estado civil para efectos de la declaración. Vea [Estado civil para efectos de la declaración](#) e [Ingresos brutos ajustados modificados \(MAGI, por sus siglas en inglés\)](#), más adelante. Entonces utilice la [Tabla 17-1](#) ó [17-2](#) para determinar si corresponde la reducción paulatina.

**Destinatarios de prestaciones del seguro social.** En vez de utilizar la [Tabla 17-1](#) ó [17-2](#), utilice las hojas de trabajo del Apéndice B de la Publicación 590 si, para el año, se dan todas las siguientes situaciones:

- Recibió prestaciones del seguro social.
- Recibió remuneración tributable.
- Se hicieron aportaciones a un arreglo IRA tradicional.
- Usted o su cónyuge estuvo cubierto por un plan del empleador para la jubilación.

Utilice esas hojas de trabajo para calcular su deducción IRA, su aportación no deducible y, si corresponde, la parte sujeta a impuestos de las prestaciones del seguro social que haya recibido.

**Reducción paulatina de la deducción.** Si tuvo cobertura bajo un plan de jubilación ofrecida por su empleador y no recibió prestaciones del seguro social, la deducción IRA se podría reducir o eliminar dependiendo de su estado civil para efectos de la declaración e ingresos brutos ajustados modificados, tal como se explica en la [Tabla 17-1](#).

**Si su cónyuge tiene cobertura.** Si usted no tuvo cobertura bajo un plan de jubilación ofrecida por su empleador pero su cónyuge sí la tuvo, y no recibió prestaciones del seguro social, la deducción IRA se podría reducir o eliminar dependiendo de su estado civil para efectos de la declaración e ingresos brutos ajustados modificados, tal como se explica en la [Tabla 17-2](#).

**Estado civil para efectos de la declaración.** Su estado civil es lo que determina principalmente cuál será su estado civil para efectos de la declaración. Para este fin, necesita saber si su estado civil para efectos de la declaración es soltero o cabeza de familia, casado que presenta la declaración conjunta o viudo que reúne los requisitos, o casado que presenta la declaración por separado. Si necesita más información sobre el estado civil para efectos de la declaración, vea el [capítulo 2](#).

**Si vivió aparte de su cónyuge.** Si no vivió con su cónyuge en ningún momento durante el año y presenta una declaración por separado, su estado civil para efectos de la declaración, para este propósito, es soltero.

**Ingresos brutos ajustados modificados (MAGI, por sus siglas en inglés).** El método que usted utilice para calcular los ingresos brutos ajustados modificados depende de si presenta el Formulario 1040 o el Formulario 1040A. Si hizo aportaciones a su arreglo IRA para 2010 y recibió una distribución de la misma en 2010, vea la Publicación 590, en inglés.

 **No suponga que sus ingresos brutos ajustados modificados son iguales a su remuneración.** Los ingresos brutos ajustados modificados pueden incluir ingresos además de la compensación que haya recibido (explicado anteriormente), como intereses, dividendos e ingresos de distribuciones de arreglos IRA.

**Formulario 1040.** Si presenta el Formulario 1040, vuelva a calcular la cantidad en la línea para "ingresos brutos ajustados" de la página 1 sin tener en cuenta ninguna de las siguientes cantidades:

- Deducción de un arreglo de ahorros para la jubilación (IRA, por sus siglas en inglés).
- Deducción de intereses sobre un préstamo de estudios.
- Deducción por actividades de producción nacional.
- Exclusión de ingresos ganados de fuentes en el extranjero.
- Exclusión o deducción de asignaciones por concepto de vivienda en el extranjero.
- Exclusión de intereses de bonos de ahorros calificados anotada en el Formulario 8815, *Exclusion of Interest From Series EE and I U.S. Savings Bonds Issued After 1989 (For Filers With Qualified Higher Education Expenses)* (Exclusión de intereses recibidos de bonos de ahorros de EE.UU. de la Serie EE e I emitidos después de 1989) (para declarantes con gastos de enseñanza superior calificados)), en inglés.
- Exclusión de beneficios por adopción proporcionados por el empleador anotada en el Formulario 8839, *Qualified Adoption Expenses* (Gastos de adopción calificados), en inglés.

Estos son sus ingresos brutos ajustados modificados.

 **Cuando esta publicación se mandó a imprimir, el Congreso estaba contemplando legislación que prorrogaría la deducción por matrícula y cargos escolares.** Para saber si se promulgó esta legislación, y para información adicional, visite [www.irs.gov/formspubs](http://www.irs.gov/formspubs).

## Hoja de Trabajo 17-1. Cómo Calcular los Ingresos Brutos Ajustados Modificados

Utilice esta hoja de trabajo para calcular los ingresos brutos ajustados modificados si tiene un arreglo IRA tradicional.

Guarde para Sus Registros



1. Anote los ingresos brutos ajustados (AGI, por sus siglas en inglés) de la línea **38** del Formulario 1040 o de la línea **22** del Formulario 1040A, sin tomar en cuenta la cantidad de la línea **32** del Formulario 1040 o la línea **17** del Formulario 1040A . . . . .
2. Anote toda deducción por intereses sobre un préstamo de estudios de la línea **33** del Formulario 1040 o de la línea **18** del Formulario 1040A . . . . .
3. Anote toda deducción por actividades de producción nacionales de la línea **35** del Formulario 1040 . . . . .
4. Anote toda exclusión de ingresos ganados en el extranjero o por concepto de la exclusión por vivienda en el extranjero de la línea **45** del Formulario 2555 o de la línea **18** del Formulario 2555-EZ . . . . .
5. Anota toda deducción por concepto de vivienda en el extranjero de la línea **50** del Formulario 2555 . . . . .
6. Anote todos los intereses de bonos de ahorros estadounidenses que se puedan excluir provenientes de la línea **14** del Formulario 8815 . . . . .
7. Anote toda prestación por adopción proporcionada por el empleador que haya sido excluida proveniente de la línea **26** del Formulario 8839 . . . . .
8. Sume las líneas **1 a 7**. Éstos son sus **Ingresos brutos ajustados modificados** para propósitos de un arreglo *IRA* tradicional . . . . .

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_
4. \_\_\_\_\_
5. \_\_\_\_\_
6. \_\_\_\_\_
7. \_\_\_\_\_
8. \_\_\_\_\_

**Formulario 1040A.** Si presenta el Formulario 1040A, vuelva a calcular la cantidad en la línea para “ingresos brutos ajustados” de la página 1 sin tener en cuenta ninguna de las siguientes cantidades:

- Deducción de un arreglo de ahorros para la jubilación (*IRA*, por sus siglas en inglés).
- Deducción de intereses sobre un préstamo de estudios.
- Exclusión de intereses de bonos de ahorros calificados anotada en el Formulario 8815, en inglés.

Estos son sus ingresos brutos ajustados modificados.



Cuando esta publicación se mandó a imprimir, el Congreso estaba contemplando legislación que prorrogaría la deducción por matrícula y cargos escolares. Para saber si se promulgó esta legislación, y para información adicional, visite [www.irs.gov/formspubs](http://www.irs.gov/formspubs).

**Aportaciones para 2010 y distribuciones para 2010.** Toda distribución de un arreglo *IRA* que haya recibido en 2010 podría estar una parte exenta de impuestos y una parte sujeta a impuestos si se dan las tres situaciones siguientes:

- Recibió distribuciones en 2010 de uno o más arreglos *IRA* tradicionales.
- Hizo aportaciones a un arreglo *IRA* tradicional para 2010.
- Algunas de estas aportaciones podrían ser aportaciones no deducibles.

Si esta situación le corresponde, tiene que calcular la parte tributable de la distribución del arreglo *IRA* tradicional antes de calcular los ingresos brutos ajustados modificados. Para esto,

puede utilizar la Hoja de Trabajo 1-5, *Figuring the Taxable Part of Your IRA Distribution* (Cómo calcular la parte tributable de la distribución de un arreglo *IRA*), en la Publicación 590, en inglés.

Si no le corresponde por lo menos una de las situaciones anteriores, calcule los ingresos brutos ajustados modificados utilizando la [Hoja de Trabajo 17-1](#), anteriormente.

**Cómo calcular la deducción *IRA* reducida.** Puede calcular la deducción *IRA* reducida para el Formulario 1040 o el Formulario 1040A utilizando las hojas de trabajo del capítulo 1 de la Publicación 590, en inglés. Además, las instrucciones para el Formulario 1040 y el Formulario 1040A incluyen hojas de trabajo similares que podría utilizar en su lugar.

### Cómo Declarar Aportaciones Deducibles

Si presenta el Formulario 1040, anote la deducción *IRA* en la línea **32** de dicho formulario. Si presenta el Formulario 1040A, anote la deducción *IRA* en la línea **17**. No puede deducir aportaciones hechas a un arreglo *IRA* utilizando el Formulario 1040EZ.

### Aportaciones no Deducibles

Aunque la deducción por aportaciones a un arreglo *IRA* se podría reducir o eliminar, se pueden hacer aportaciones a un arreglo *IRA* hasta el límite general o, si le corresponde, hasta el límite de aportaciones a arreglos *IRA* de cónyuges. La diferencia entre el total de las aportaciones permitidas y la deducción *IRA*, si la hay, es la aportación no deducible.

**Ejemplo.** Miguel tiene 28 años de edad y es soltero. En 2010, estuvo cubierto por un plan de jubilación en el trabajo. Recibió un sueldo de \$57,312. Tuvo ingresos brutos ajustados modificados de \$68,000. Para 2010, Miguel aportó \$5,000 a su arreglo *IRA*. Como estuvo cubierto por un plan de jubilación y tuvo ingresos brutos ajustados modificados superiores a \$66,000, no puede deducir la aportación de \$5,000 a su arreglo *IRA*. Tiene que designar esta aportación como aportación no deducible al declararla en el Formulario 8606, como se explica a continuación.

**Formulario 8606.** Para declarar aportaciones como no deducibles, tiene que presentar el Formulario 8606, en inglés.

No tiene que declarar una aportación como no deducible antes de presentar la declaración de impuestos. Cuando presente la declaración, puede incluso declarar como no deducibles aportaciones que en otros casos se puedan deducir.

Tiene que presentar el Formulario 8606 para declarar aportaciones no deducibles aun si no tiene que presentar una declaración de impuestos para el año.



No se presenta un Formulario 8606 correspondiente al año en el que reinvierte en un arreglo *IRA* tradicional activos provenientes de un plan de jubilación calificado y dicha reinversión incluya cantidades no sujetas a impuestos. En tal caso, se completa un Formulario 8606 correspondiente al año en el que reciba una distribución de aquel arreglo *IRA*. Vea Formulario 8606 bajo Distribuciones Tributables en Parte o en su Totalidad, más adelante.

**Incumplimiento en la declaración de aportaciones no deducibles.** Si no declara aportaciones no deducibles, todas las aportaciones hechas a su arreglo *IRA* tradicional se considerarán deducibles cuando se retiren. Toda distribución de su arreglo *IRA* está sujeta a impuestos a no ser que pueda demostrar, con pruebas suficientes, que se realizaron aportaciones no deducibles.

**Multa por declarar aportaciones en exceso.** Si declara un exceso de aportaciones no deducibles en el Formulario 8606 para cualquier año tributario, tiene que pagar una multa de \$100 por cada caso de declaración en exceso, a menos que exista una causa razonable.

**Multa por no presentar el Formulario 8606.** Tendrá que pagar una multa de \$50 si no presenta el Formulario 8606 obligatorio, a menos que pueda demostrar que existe una causa razonable.

**Impuestos sobre ganancias derivadas de aportaciones no deducibles.** No se les gravarán impuestos a las ganancias procedentes de aportaciones (deducibles o no deducibles) hasta que se distribuyan, siempre y cuando dichas aportaciones estén dentro de los límites correspondientes. Vea [¿Cuándo Puede Retirar o Utilizar Activos de un Arreglo \*IRA\*?](#), más adelante.

**Base de costo.** Tendrá una base de costos en su arreglo *IRA* tradicional si hizo alguna aportación no deducible. La base de costos es la suma de las aportaciones no deducibles hechas a un arreglo *IRA* menos todo retiro o distribución de aportaciones no deducibles.

### Arreglos *IRA* Heredados

Si hereda un arreglo *IRA* tradicional, se le considera beneficiario. Un beneficiario puede ser

toda persona o entidad elegida por el dueño del arreglo *IRA* para recibir los beneficios del mismo después de su fallecimiento. Los beneficiarios de un arreglo *IRA* tradicional tienen que incluir en los ingresos brutos toda distribución sujeta a impuestos que reciban.

**Arreglo heredado del cónyuge.** Si hereda un arreglo *IRA* tradicional de su cónyuge, normalmente cuenta con las tres opciones siguientes:

1. Tratarlo como si fuera el arreglo *IRA* de usted al designarse como el dueño del arreglo.
2. Tratarlo como si fuera suyo al reinvertirlo en el arreglo *IRA* tradicional de usted o, en la medida en la que esté sujeto a impuestos, en:
  - a. Un plan del empleador calificado,
  - b. Un plan de anualidad del empleado calificado (plan conforme a la sección 403(a)),
  - c. Un plan de anualidad que goza de refugio tributario (plan conforme a la sección 403(b)),
  - d. Un plan de remuneración diferida del gobierno estatal o local (plan conforme a la sección 457).
3. Considerarse el beneficiario en vez de tratar el arreglo *IRA* como si fuera suyo.

**Si trata el arreglo como si fuera suyo.** Se considerará que usted ha optado por tratar el arreglo *IRA* como si fuera suyo si:

- Se realizan aportaciones (inclusive aportaciones de reinversión) al arreglo *IRA* heredado o
- No recibe la distribución mínima obligatoria para un año como beneficiario del arreglo *IRA*.

Siempre se considerará que usted ha optado por tratar el arreglo *IRA* como si fuera suyo si:

- Es el único beneficiario del arreglo *IRA* y
- Tiene el derecho ilimitado de retirar fondos del mismo.

No obstante, si recibe una distribución del arreglo *IRA* de su cónyuge fallecido, puede reinvertir dicha distribución en el arreglo *IRA* de usted dentro del límite de 60 días, siempre que la distribución no sea distribución obligatoria, aunque usted no sea el único beneficiario del arreglo *IRA* de su cónyuge fallecido.

**Arreglo heredado de una persona que no sea el cónyuge.** Si hereda un arreglo *IRA* tradicional de cualquier persona que no sea su cónyuge fallecido, no puede tratar el arreglo *IRA* heredado como si fuera suyo. Esto significa que no puede hacer aportaciones al arreglo *IRA*. Además, significa que no puede reinvertir fondos de otro arreglo en el arreglo *IRA* heredado ni sacar fondos del mismo para reinvertirlos en otro arreglo *IRA*. No obstante, puede efectuar un traspaso de fideicomisario a fideicomisario siempre y cuando el arreglo *IRA* al cual se traspasan los fondos haya sido establecido y mantenido en nombre del dueño fallecido del arreglo *IRA* teniéndolo a usted como beneficiario.

Para más información, vea el tema sobre **Arreglos *IRA* heredados** bajo **Reinversión de un Arreglo *IRA* en Otro**, más adelante.

## ¿Puede Traspasar Activos de un Plan de Jubilación?

Puede traspasar activos (cantidades monetarias o propiedad) de otros planes de jubilación (inclusive los arreglos *IRA* tradicionales) a un arreglo *IRA* tradicional, sin que dichos activos estén sujetos a impuestos. Se permiten traspasos como se indica a continuación:

- Traspasos de un fideicomisario a otro.
- Reinversiones.
- Traspasos a raíz de un divorcio.

**Traspasos a un arreglo *Roth IRA*.** En ciertas circunstancias, puede traspasar activos de un arreglo *IRA* tradicional o arreglo designado *Roth IRA* a un arreglo *Roth IRA*. También puede trasladar activos de un plan de jubilación calificados a un arreglo *Roth IRA*. Vea [¿Se Pueden Trasladar Activos a un Arreglo \*Roth IRA\*?](#) bajo **Arreglos *Roth IRA***, más adelante.

## Traspaso de Fideicomisario a Fideicomisario

Un traspaso de fondos en un arreglo *IRA* tradicional directamente de un fideicomisario a otro, ya sea a petición suya o de dicho fideicomisario, no se considera una reinversión. Como usted no recibe distribución alguna, el traspaso está exento de impuestos. Ya que no es una reinversión, no se ve afectada por el período de espera de 1 año obligatorio entre las reinversiones, el cual se explica más adelante bajo [Reinversión de un Arreglo \*IRA\* en Otro](#). Para información acerca de los traspasos directos a arreglos *IRA* desde planes de jubilación que no sean arreglos *IRA*, vea la Publicación 590, en inglés.

## Reinversiones

Normalmente, una reinversión es una distribución exenta de impuestos que consta de fondos en efectivo u otros activos provenientes de un plan de jubilación que usted reinvierte en otro plan de jubilación. La aportación al segundo plan de jubilación se llama "aportación de reinversión".

**Nota:** Una cantidad de fondos reinvertida exenta de impuestos de un plan de jubilación en otro suele incluirse en los ingresos cuando se distribuye del segundo plan.

**Tipos de reinversiones a un arreglo *IRA* tradicional.** Puede reinvertir fondos de los siguientes planes en un arreglo *IRA* tradicional:

- Un arreglo *IRA* tradicional,
- Un plan de jubilación calificado ofrecido a los empleados por su empleador,
- Un plan de remuneración diferida del gobierno estatal o local (plan conforme a la sección 457) o
- Un plan de anualidad que goza de refugio tributario (plan conforme a la sección 403(b)).

**Cómo declarar reinversiones.** No puede deducir una aportación de reinversión, pero tiene que declararla en la declaración de impuestos según se explica más adelante bajo [Cómo declarar las reinversiones de arreglos \*IRA\*](#) y bajo [Cómo declarar las reinversiones de planes del empleador](#).

**Tipos de reinversiones de un arreglo *IRA* tradicional.** Tal vez pueda reinvertir en un plan calificado, exento de impuestos, una distribución de su arreglo *IRA* tradicional. Estos planes abarcan el *Thrift Savings Fund* (Fondo de Economía de Ahorros) (para empleados federales), planes de compensación diferida estatales o locales (planes conforme a la sección 457) y plan de anualidad que goza de refugio tributario (plan conforme a la sección 403(b)). La parte de la distribución que se puede reinvertir es la parte que de otra manera estaría sujeta a impuestos (se incluiría en sus ingresos). Los planes calificados pueden aceptar reinversiones de esta índole aunque no están obligados a hacerlo.

**Plazo para hacer aportaciones de reinversión.** Normalmente debe hacer la reinversión a más tardar el sexagésimo (60) día que sigue al día en el que reciba la distribución de su arreglo *IRA* tradicional o del plan de su empleador.

El IRS puede eximirlo del requisito de 60 días si la aplicación de dicho requisito estuviese en contra de la equidad o de la buena conciencia, como en el caso de un hecho fortuito, desastre u otro evento razonablemente fuera de su control. Para más información, vea la Publicación 590, en inglés.

**Prórroga del plazo para hacer reinversiones.** Si una cantidad de fondos que se le haya distribuido de un arreglo *IRA* tradicional o un plan del empleador para la jubilación que reúna los requisitos resulta ser depósito bloqueado en algún momento del plazo de 60 días permitido para reinversiones, existen reglas especiales que prorrogan el plazo para hacer reinversiones. Para más información, vea la Publicación 590, en inglés.

**Información adicional.** Para información adicional sobre las reinversiones, vea la Publicación 590, en inglés.

## Reinversión de un Arreglo *IRA* en Otro

Puede retirar, exenta de impuestos, la totalidad o parte de los activos de un arreglo *IRA* tradicional si los reinvierte en el mismo u otro arreglo *IRA* tradicional dentro de 60 días. Como se trata de una reinversión, no puede deducir la cantidad de activos que reinvierte en un arreglo *IRA*.

**Período de espera entre reinversiones.** Normalmente, si reinvierte libre de impuestos parte alguna de una distribución de un arreglo *IRA* tradicional, no puede reinvertir libre de impuestos ninguna distribución posterior de dicho arreglo *IRA* dentro del plazo de 1 año. Tampoco puede reinvertir libre de impuestos cantidad alguna que se haya distribuido, dentro del mismo período de 1 año, del arreglo *IRA* en el que reinvirtió la cantidad libre de impuestos.

El plazo de 1 año comienza en la fecha en la que reciba la distribución del arreglo *IRA*. No comienza en la fecha en la que reinvierte dicha distribución en un arreglo *IRA*.

**Ejemplo.** Tiene dos arreglos *IRA* tradicionales, *IRA-1* e *IRA-2*. Reinvierte libre de impuestos una distribución del arreglo *IRA-1* en un nuevo arreglo *IRA* tradicional, el arreglo *IRA-3*. No puede reinvertir libre de impuestos distribución alguna de los arreglos *IRA-1* o *IRA-3* en otro arreglo *IRA* tradicional dentro del plazo de 1 año de haber realizado la distribución del arreglo *IRA-1*.

No obstante, la reinversión del arreglo *IRA-1* en el arreglo *IRA-3* no impide que haga una reinversión exenta de impuestos del arreglo *IRA-2* en cualquier otro arreglo *IRA* tradicional.

Esto se debe a que no ha reinvertido libre de impuestos, dentro del año pasado, distribución alguna del arreglo *IRA*-2 ni ha hecho una reinversión exenta de impuestos en dicho arreglo.

**Excepción.** Hay una excepción a la regla para distribuciones de una institución financiera fracasada, vea la Publicación 590, en inglés.

**Reinversiones parciales.** Si retira activos de un arreglo *IRA* tradicional, puede reinvertir libre de impuestos una parte de los activos retirados para quedarse con el resto. La cantidad con la que se quede suele estar sujeta a impuestos (salvo la parte de esta cantidad que represente una devolución de aportaciones no deducibles). La cantidad con la que se quede podría estar sujeta al impuesto adicional del 10% sobre distribuciones prematuras, explicadas más adelante bajo [¿Qué Acciones Dan Lugar a Multas o Impuestos Adicionales?](#)

**Distribuciones obligatorias.** Las cantidades que se tengan que distribuir en un año particular conforme a las reglas de distribuciones obligatorias (explicadas más adelante) no cumplen los requisitos para ser consideradas reinversiones.

**Arreglos *IRA* heredados.** Si hereda un arreglo *IRA* tradicional de su cónyuge, normalmente lo puede reinvertir o puede optar por hacerse dueño del mismo. Vea [Si trata el arreglo como si fuera suyo](#), anteriormente.

**Arreglo no heredado del cónyuge.** Si hereda un arreglo *IRA* tradicional de una persona que no sea su cónyuge, no lo puede reinvertir ni dejar que ésta reciba una reinversión. Tiene que retirar los activos del arreglo *IRA* dentro de un plazo determinado. Para más información, vea la Publicación 590, en inglés.

**Cómo declarar las reinversiones de arreglos *IRA*.** Declare toda reinversión de un arreglo *IRA* tradicional en el mismo arreglo *IRA* u otro arreglo *IRA* tradicional en las líneas 15a y 15b del Formulario 1040 o en las líneas 11a y 11b del Formulario 1040A.

Anote la cantidad total de la distribución en la línea 15a del Formulario 1040 o en la línea 11a del Formulario 1040A. Si la cantidad total de la línea 15a del Formulario 1040 o de la línea 11a del Formulario 1040A se reinvertió, anote cero en la línea 15b del Formulario 1040 o en la línea 11b del Formulario 1040A. Si el total de la distribución no se reinvertió, anote en la línea 15b del Formulario 1040 o en la línea 11b del Formulario 1040A la parte no reinvertida sujeta a impuestos. Escriba "Rollover" (Reinversión) directamente al lado de la línea 15b del Formulario 1040 o de la línea 11b del Formulario 1040A. Vea las instrucciones correspondientes a los formularios.

Si reinvertió la distribución en un plan calificado (a excepción de un arreglo *IRA*) o efectúa la reinversión en 2011, incluya una declaración escrita que explique la transacción.

## Reinversión del Plan del Empleador en un Arreglo *IRA*

Puede reinvertir en un arreglo *IRA* tradicional la totalidad o parte de una distribución con derecho a reinversión que haya recibido de los siguientes planes, con tal de que dichos planes le pertenezcan a usted (o su cónyuge fallecido):

- Pensión del empleador que reúna los requisitos, plan de participación de beneficios o plan de participación de acciones,
- Plan de anualidad,

- Un plan de anualidad que goza de refugio tributario (plan conforme a la sección 403(b)) o
- Plan de remuneración diferida del gobierno (plan conforme a la sección 457).

Un plan calificado es aquél que cumple las condiciones del Código Federal de Impuestos Internos.

### Distribución con derecho a reinversión.

Generalmente, una distribución con derecho a reinversión es toda distribución del total, o de parte alguna, del saldo a su favor en un plan de jubilación calificado, salvo lo siguiente:

1. Una distribución mínima obligatoria (se explica más adelante bajo [¿Cuándo Tiene que Retirar Activos de un Arreglo \*IRA\*? \(Distribuciones Mínimas Obligatorias\)](#)).
2. Distribuciones por situaciones onerosas.
3. Toda serie de distribuciones periódicas sustancialmente iguales pagadas por lo menos una vez al año a lo largo de:
  - a. Su vida o expectativa de vida,
  - b. La vida o expectativa de vida de usted y su beneficiario o
  - c. Un período de 10 años o más.
4. Distribuciones correctivas de aportaciones en exceso o aplazamientos en exceso y todo ingreso assignable al exceso. También se incluyen distribuciones correctivas de adiciones anuales en exceso y toda ganancia assignable a éste.
5. Un préstamo tratado como distribución debido a que no satisface ciertas condiciones ya sea en la fecha en la que se otorgue o posteriormente (como en el caso de incumplimiento de pago), a no ser que los beneficios acumulados del participante se reduzcan (se compensen) para reembolsar el préstamo.
6. Dividendos de valores bursátiles del empleador.
7. El costo de cobertura de seguro de vida.



Toda cantidad no sujeta a impuestos reinvertida en su arreglo *IRA* tradicional forma parte de la base (costo) de sus arreglos *IRA*. Para recuperar la base después de sacar distribuciones de su arreglo *IRA*, debe llenar el Formulario 8606 para el año de la distribución. Vea [Formulario 8606](#) bajo **Distribuciones Tributables en Parte o en su Totalidad, más adelante**.

**Reinversión por parte de un beneficiario que no sea el cónyuge.** Si un empleado fallecido había establecido una pensión que reúna los requisitos, plan de participación de ganancias o plan de bonificación de acciones, plan de anualidad, plan de anualidad que goce de refugio tributario (conforme a la sección 403(b)) o plan de compensación diferida del gobierno (conforme a la sección 457), y se realiza un traspaso directo de cualquiera de éstos a un arreglo de ahorros para la jubilación (*IRA*) autorizada para recibir la distribución a favor de usted, dichos fondos traspasados se pueden considerar distribución con derecho a reinversión si usted es el beneficiario designado del plan y no es el cónyuge del empleado. El arreglo *IRA* se considera un arreglo de jubilación legada por el fallecido. Para más información acerca de los arreglos *IRA* heredados, vea [Arreglos \*IRA\* heredados](#), anteriormente.

**Cómo declarar las reinversiones de planes del empleador.** Anote el total de la distribución (antes de la retención del impuesto sobre el ingreso u otras deducciones) en la línea 16a del Formulario 1040 o en la línea 12a del Formulario 1040A. Esta cantidad debe aparecer en el recuadro 1 del Formulario 1099-R. De dicha cantidad, reste toda contribución (que suele aparecer en el recuadro 5 del Formulario 1099-R) que estuviese sujeta a impuestos en la fecha de su realización. De este resultado, reste la cantidad que se haya reinvertido ya sea de manera directa o dentro de 60 días de haberse recibido la distribución. Anote la cantidad restante, aunque sea cero, en la línea 16b del Formulario 1040 o en la línea 12b del Formulario 1040A. Además, escriba "Rollover" (Reinversión) directamente al lado de la línea 16b del Formulario 1040 o de la línea 12b del Formulario 1040A.

## Traspasos a Raíz de un Divorcio

Si se le traspasan los intereses en un arreglo *IRA* tradicional de su cónyuge o ex cónyuge por decreto de divorcio o de manutención por separación o un documento escrito relacionado a tal decreto, los intereses en el arreglo *IRA*, a partir de la fecha del traspaso, se consideran su propio arreglo *IRA*. El traspaso está libre de impuestos. Para más información, vea la Publicación 590, en inglés.

## Cómo Convertir Cantidades de un Arreglo *IRA* Tradicional en un Arreglo *Roth IRA*

**Conversiones permitidas.** Puede retirar todos los activos de un arreglo *IRA* tradicional, o una parte de los mismos, y reinvertirlos (dentro de un plazo de 60 días) en un arreglo *Roth IRA*. El monto retirado y aportado (convertido) al arreglo *Roth IRA* dentro del plazo acordado se denomina una aportación de conversión. Si se reinvierte correctamente (y dentro del plazo acordado), no corresponderá el impuesto adicional del 10% sobre las distribuciones prematuras.

**Distribuciones obligatorias.** No puede convertir cantidades que se tengan que distribuir de su arreglo *IRA* tradicional para algún año en particular (inclusive el año natural en el que cumpla 70 años y medio de edad) bajo las reglas de la distribución obligatoria (explicadas más adelante).

**Ingresos.** Tiene que incluir en los ingresos brutos toda distribución de un arreglo *IRA* tradicional que habría tenido que incluir en los ingresos si no la hubiera convertido a un arreglo *Roth IRA*. Normalmente, estas cantidades se incluyen en los ingresos en la declaración correspondiente al año en el que las convirtió de un arreglo *IRA* tradicional a un arreglo *Roth IRA*. Sin embargo, en el caso de conversiones del año 2010, toda cantidad que usted tenga que incluir en los ingresos se divide en dos partes iguales y se incluye en los ingresos de los años 2011 y 2012 a menos que opte por incluir dicha cantidad en los ingresos del año 2010. Vea *Special rules for 2010 conversions from IRAs to Roth IRAs* (Reglas especiales para conversiones de arreglos *IRA* a arreglos *Roth IRA* en el año 2010) en la Publicación 590 para información adicional. No incluya en sus ingresos brutos ninguna parte de una distribución de un

arreglo *IRA* tradicional si la misma es una devolución de la base, según se explica más adelante.

Tiene que presentar el Formulario 8606 para declarar conversiones, correspondientes al año 2010, de un arreglo *IRA* tradicional, *SEP* o *SIMPLE IRA* a un arreglo *Roth IRA* en el año 2010 (a menos que haya recategorizado el importe en su totalidad) y para calcular el importe a incluir en los ingresos.

Si tiene que incluir alguna cantidad en los ingresos brutos, tal vez tenga que aumentar la retención de impuestos o hacer pagos estimados de impuestos. Vea el [capítulo 4](#).

## Recategorizaciones

Quizás pueda tratar una aportación hecha a un tipo de arreglo *IRA* como si la hubiera hecho a otro tipo de arreglo *IRA*. Esto se llama recategorización de la aportación. Encontrará información más detallada en la Publicación 590, en inglés.

**Cómo recategorizar una aportación.** Para que se recategorice una aportación, normalmente tiene que traspasarse del arreglo *IRA* (aquél al que se hizo) al segundo arreglo por medio de un traspaso de fideicomisario a fideicomisario. Si se efectúa el traspaso para la fecha de vencimiento (incluidas prórrogas) de la declaración de impuestos para el año correspondiente a la aportación, puede optar por tratar dicha aportación como si se hubiese hecho al segundo arreglo *IRA* en vez de al primer arreglo *IRA*. Si recategoriza una aportación, debe cumplir las tres condiciones siguientes:

- Incluya en el traspaso todo ingreso neto assignable a la aportación. Si hubo una pérdida, es posible que los ingresos netos a traspasar sean una cantidad negativa.
- Informe la recategorización en la declaración de impuestos correspondiente al año en el que se realizó la aportación.
- Trate la aportación como si se hubiese hecho al segundo arreglo *IRA* en la fecha en la que en realidad se hizo al primer arreglo *IRA*.

**Casos en los que no se permite ninguna deducción.** No puede deducir la aportación hecha al primer arreglo *IRA*. Todo ingreso neto que se traspase como parte de la aportación recategorizada se trata como si se hubiera devengado en el segundo arreglo *IRA*.

**Notificaciones obligatorias.** Para recategorizar una aportación, tiene que darle aviso tanto al fideicomisario del primer arreglo *IRA* (aquél al que se hizo la aportación) como al fideicomisario del segundo arreglo *IRA* (aquél al que se traspasa la aportación) informándoles de que ha optado por tratar la aportación como si se hubiese hecho al segundo arreglo *IRA* en lugar de al primero. Se tiene que dar aviso en la fecha del traspaso, a más tardar. Se requiere un solo aviso si el mismo fideicomisario mantiene ambos arreglos *IRA*. El(Los) aviso(s) tiene(n) que incluir la siguiente información:

- El tipo y cantidad de la aportación al primer arreglo *IRA* que se ha de recategorizar.
- La fecha en la que se hizo la aportación al primer arreglo *IRA* y el año al que corresponda.

- Instrucciones al fideicomisario del primer arreglo *IRA* para traspasar, mediante traspaso de fideicomisario a fideicomisario, la cantidad de la aportación y todo ingreso neto (o pérdida) assignable a dicha aportación al fideicomisario del segundo arreglo *IRA*.
- El nombre del fideicomisario del primer arreglo *IRA* y el nombre del fideicomisario del segundo arreglo *IRA*.
- Toda información adicional necesaria para efectuar el traspaso.

**Cómo declarar una recategorización.** Si opta por recategorizar una aportación a un arreglo *IRA* como aportación a otro arreglo *IRA*, tiene que declarar la recategorización en la declaración de impuestos según se indica en el Formulario 8606 y las instrucciones correspondientes. Tiene que tratar la aportación como si se hiciera al segundo arreglo *IRA*.

## ¿Cuándo Puede Retirar o Utilizar Activos de un Arreglo *IRA*?

Hay reglas que limitan el uso de los activos de su arreglo *IRA* y las distribuciones del mismo. Infacciones a las reglas suelen dar como resultado impuestos adicionales en el año de la infracción. Vea [¿Qué Acciones Dan Lugar a Multas o Impuestos Adicionales](#), más adelante.

**Aportaciones devueltas antes de la fecha de vencimiento del plazo de entrega de la declaración.** Si hizo aportaciones a un arreglo *IRA* en 2010, las puede retirar libres de impuestos a más tardar en la fecha de vencimiento del plazo de entrega de la declaración. Si ha recibido una prórroga del plazo para presentar la declaración, puede retirar dichas aportaciones libres de impuestos para la fecha límite de la prórroga. Puede hacer esto si, en el caso de cada aportación que retire, se cumplen las dos condiciones siguientes:

- No declaró una deducción por la aportación.
- Retira todos los intereses u otros ingresos devengados sobre la aportación. Al calcular la cantidad que se debe retirar, puede tener en cuenta toda pérdida en la aportación mientras estaba en el arreglo *IRA*. Si hubo una pérdida, puede ser que los ingresos netos devengados sobre la aportación sean una cantidad negativa.

**Nota:** Para calcular la cantidad que tiene que retirar, vea la Publicación 590, en inglés.

**Las ganancias se deben incluir en los ingresos.** Tiene que incluir en los ingresos toda ganancia sobre las aportaciones que retire. Incluya las ganancias en los ingresos para el año correspondiente a la realización de las aportaciones y no para el año correspondiente al retiro de las mismas.

 **PRECAUCIÓN** *Normalmente, todo retiro de aportaciones después de la fecha de vencimiento (o fecha de vencimiento de la prórroga) del plazo de entrega de la declaración se considera distribución tributable, salvo toda parte de un retiro que sea una devolución de aportaciones no deducibles (la base). También se pueden recuperar las aportaciones en exceso libres de impuestos, según se explica en*

## Qué Acciones Dan Lugar a Multas o Impuestos Adicionales, más adelante.

**Impuesto sobre distribuciones prematuras.** El impuesto adicional del 10% sobre distribuciones que se le hayan pagado antes de que cumpla 59 años y medio no es aplicable a estos retiros exentos de impuestos de sus aportaciones. Sin embargo, la distribución de intereses u otros ingresos debe declararse en el Formulario 5329 y, a no ser que la misma reúna los requisitos para eximirse de la regla de los 59 años y medio, estará sujeta a este impuesto.

## ¿Cuándo Tiene que Retirar Activos de un Arreglo *IRA*? (Distribuciones Mínimas Obligatorias)

No puede mantener fondos en un arreglo *IRA* tradicional por tiempo indefinido. Tienen que distribuirse tarde o temprano. Si no hay distribuciones, o si las mismas no son bastante cuantiosas, tal vez tenga que pagar un impuesto sobre el uso y consumo del 50% sobre la cantidad que no se haya distribuido debidamente. Vea [Cantidades Acumuladas en Exceso \(Distribuciones Insuficientes\)](#), más adelante. Los requisitos correspondientes a la distribución de fondos de un arreglo *IRA* varían dependiendo de si usted es el dueño del arreglo *IRA* o el beneficiario de un arreglo *IRA* de un fallecido.

**Distribución mínima obligatoria.** La cantidad que se debe distribuir cada año se denomina distribución mínima obligatoria.

**Distribuciones obligatorias sin derecho a reinversión.** Las cantidades que se deben distribuir (distribuciones mínimas obligatorias) durante un año específico no cumplen los requisitos para reinversión.

**Dueños de arreglos *IRA*.** Si es dueño de un arreglo *IRA* tradicional, por lo general, tiene que empezar a recibir distribuciones del arreglo *IRA* a más tardar el 1 de abril del año siguiente al año en el que cumpla 70 años y medio. El 1 de abril del año siguiente al año en el que cumpla 70 años y medio se denomina fecha obligatoria de inicio.

**Distribuciones para la fecha obligatoria de inicio.** Tiene que recibir por lo menos una cantidad mínima por cada año a partir del año en que alcance la edad de 70 años y medio (el año número 70 y medio de su vida). Si no recibe (o no ha recibido) esta cantidad mínima al cumplir 70 años y medio, tiene que recibir distribuciones correspondientes al año en que cumplió 70 años y medio a más tardar el 1 de abril del año siguiente.

Si el dueño de un arreglo *IRA* fallece después de haber cumplido los 70 años y medio de edad, pero antes del 1 de abril del año siguiente, no se requiere ninguna distribución mínima ya que el fallecimiento tuvo lugar antes de la fecha obligatoria de inicio.

 **Aun si empieza a recibir distribuciones antes de alcanzar la edad de 70 años y medio, tiene que empezar a calcular y recibir distribuciones mínimas obligatorias a más tardar en la fecha obligatoria de inicio.**

**Distribuciones después de la fecha obligatoria de inicio.** La distribución mínima obligatoria correspondiente a todo año posterior al año en que alcance los 70 años y medio de edad debe efectuarse a más tardar el 31 de diciembre de dicho año posterior.

**Beneficiarios.** Si es el beneficiario del arreglo *IRA* tradicional de un fallecido, los requisitos correspondientes a las distribuciones de dicho arreglo *IRA* suelen depender de si el dueño del mismo falleció antes o después de la fecha obligatoria de inicio de las distribuciones.

**Información adicional.** Para más información, incluyendo cómo calcular la distribución mínima obligatoria cada año y cómo calcular la distribución obligatoria si es beneficiario del arreglo *IRA* de un fallecido, vea la Publicación 590, en inglés.

## ¿Están Sujetas a Impuestos las Distribuciones?

Normalmente, las distribuciones de un arreglo *IRA* tradicional están sujetas a impuestos en el año en el que las reciba.

**Excepciones.** Aunque las distribuciones de arreglos *IRA* tradicionales están sujetas a impuestos en el año en que las reciba, los siguientes casos constituyen una excepción a esta condición:

- Reinversiones,
- Retiros de aportaciones exentos de impuestos, explicados anteriormente.
- La devolución de aportaciones no deducibles, explicada más adelante bajo [Distribuciones Tributables en Parte o en su Totalidad](#).

 **Cuando esta publicación se mandó a imprimir, el Congreso estaba contemplando legislación que prorrogaría las distribuciones caritativas calificadas recibidas de un arreglo IRA. Para saber si esta legislación se promulgó, y para información adicional, visite [www.irs.gov/formspubs](http://www.irs.gov/formspubs).**

 **Si bien una conversión de un arreglo IRA tradicional se considera una reinversión para fines del arreglo Roth IRA, no es una excepción a la regla que las distribuciones provenientes de un arreglo IRA tradicional estén sujetas a impuestos en el año en el que usted las reciba. Las distribuciones de conversiones se incluyen en los ingresos brutos según lo estipula esta regla y las reglas especiales relativas a conversiones que se explican en la Publicación 590, en inglés.**

**Ingresos ordinarios.** Las distribuciones de un arreglo *IRA* tradicional incluidas en los ingresos son gravables como ingresos ordinarios.

**No se permite trato especial.** Para calcular el impuesto, no puede utilizar la opción del impuesto de 10 años ni el trato de ganancias de capital que se le aplica a las sumas globales de planes de jubilación calificados.

## Distribuciones Tributables en Parte o en su Totalidad

Las distribuciones de un arreglo *IRA* tradicional pueden ser tributables en parte o en su totalidad, dependiendo de si su arreglo *IRA* tiene aportaciones no deducibles.

**Tributables en su totalidad.** Si sólo se efectuaron aportaciones deducibles a su arreglo *IRA* tradicional (o arreglos *IRA* tradicionales, si tiene más de uno), usted no tiene base alguna en el arreglo *IRA*. Debido a que no tiene base en el arreglo *IRA*, las distribuciones están sujetas a

impuestos en su totalidad cuando las reciba. Vea [Cómo declarar distribuciones tributables en la declaración](#), más adelante.

**Tributables en parte.** Si hizo aportaciones no deducibles, o reinvertió cantidad alguna neta de impuestos a cualquiera de sus arreglos *IRA* tradicionales, tiene una base de costos (inversión en el contrato) igual a la cantidad de dichas aportaciones. A estas aportaciones no deducibles no se les gravan impuestos cuando se distribuyen. Se consideran una devolución de la inversión en su arreglo *IRA*.

Sólo la parte de la distribución que constituya aportaciones no deducibles y reinversiones netas de impuestos (la base de costos) está exenta de impuestos. Si se han hecho aportaciones no deducibles o reinversiones netas de impuestos a su arreglo *IRA*, una parte de las distribuciones consta de aportaciones no deducibles (base) y la otra parte consta de aportaciones deducibles, ingresos devengados y ganancias (de haberlos). Cada distribución está en parte sujeta a impuestos y en parte exenta de impuestos hasta que se haya distribuido la totalidad de la base.

**Formulario 8606.** Tiene que completar el Formulario 8606 y adjuntarlo a la declaración si recibe una distribución de un arreglo *IRA* tradicional y alguna vez ha hecho aportaciones no deducibles o reinversiones netas de impuestos a cualquiera de sus arreglos *IRA* tradicionales. Utilizando el formulario, calcule las distribuciones no sujetas a impuestos para 2010 y el total de la base de su arreglo *IRA* para 2010 y años anteriores.

**Nota:** Si está obligado a presentar el Formulario 8606 pero no tiene que presentar una declaración del impuesto sobre el ingreso, aún tiene que presentar el Formulario 8606. Envíelo al IRS en la fecha y al sitio que le corresponderían si presentara una declaración del impuesto sobre el ingreso.

**Distribuciones declaradas en el Formulario 1099-R.** Si recibe una distribución de un arreglo *IRA* tradicional, recibirá el Formulario 1099-R, *Distributions From Pensions, Annuities, Retirement or Profit-Sharing Plans, IRAs, Insurance Contracts, etc.* (Distribuciones de pensiones, anualidades, planes de jubilación o de participación en las ganancias, arreglos *IRA*, contratos de seguros, etc.), en inglés, o un documento similar. Las distribuciones de un arreglo *IRA* aparecen en los recuadros 1 y 2a del Formulario 1099-R. El código numérico o alfabético en el recuadro 7 le indica qué tipo de distribución recibió de su arreglo *IRA*.

**Retención.** El impuesto federal sobre los ingresos se retiene de distribuciones procedentes de arreglos *IRA* tradicionales a menos que elija que no se retengan impuestos. Vea el [capítulo 4](#).

**Distribuciones de un arreglo *IRA* enviadas fuera de los Estados Unidos.** Normalmente, si es ciudadano estadounidense o extranjero residente y la dirección de su domicilio se encuentra fuera de los Estados Unidos y sus posesiones, no puede elegir que se le exima de la retención de impuestos sobre distribuciones procedentes de su arreglo *IRA* tradicional.

**Cómo declarar distribuciones tributables en la declaración.** Indique las distribuciones tributables en su totalidad, inclusive distribuciones prematuros, en la línea 15b del Formulario 1040 o en la línea 11b del Formulario 1040A (no es necesario incluir datos en la línea 15a del Formulario 1040 ni en la línea 11a del Formulario 1040A). Si sólo una parte de la distribución está

sujeta a impuestos, anote el total en la línea 15a del Formulario 1040 o en la línea 11a del Formulario 1040A y anote la parte sujeta a impuestos en la línea 15b del Formulario 1040 o en la línea 11b del Formulario 1040A. No puede declarar distribuciones en el Formulario 1040EZ.

## ¿Qué Acciones Dan Lugar a Multas o Impuestos Adicionales?

Las ventajas impositivas de ahorrar fondos de jubilación en un arreglo *IRA* tradicional pueden verse contrarrestadas, por medio de impuestos adicionales y multas, si no acata los requisitos.

Si utiliza fondos de un arreglo *IRA* para realizar transacciones prohibidas, se agregan impuestos al impuesto habitual. Asimismo, se gravan impuestos adicionales por:

- Invertir en artículos coleccionables.
- Hacer aportaciones en exceso.
- Retirar distribuciones prematuramente (antes de tiempo).
- Permitir que se acumulen cantidades en exceso (no realizar las distribuciones obligatorias).

Existen multas por declarar exceso de aportaciones no deducibles y por incumplimiento del requisito de presentar el Formulario 8606, si éste es obligatorio.

## Transacciones Prohibidas

Normalmente, una transacción prohibida es toda utilización indebida de su arreglo *IRA* tradicional por parte de usted, su beneficiario o cualquier persona sin el derecho de utilizarla.

Las personas sin derecho a utilizar el arreglo *IRA* abarcan su fiduciario y miembros de la familia de usted (cónyuge, antecesor, descendiente en línea directa y todo cónyuge de un descendiente en línea directa).

Los siguientes son ejemplos de transacciones prohibidas en el caso de un arreglo *IRA* tradicional:

- Sacar un préstamo de fondos de la misma.
- Vender bienes a la misma.
- Recibir remuneración no razonable por administrarla.
- Utilizarla como garantía de un préstamo.
- Comprar bienes para uso personal (actual o futuro) con fondos de un arreglo *IRA*.

**Efecto sobre un arreglo *IRA*.** Normalmente, si usted o su beneficiario participa en una transacción prohibida relacionada con su arreglo *IRA* tradicional en algún momento del año, el arreglo deja de ser un arreglo *IRA* a partir del primer día de dicho año.

**Efecto sobre usted o su beneficiario.** Si su arreglo deja de ser un arreglo *IRA* porque usted o su beneficiario participó en una transacción prohibida, dicho arreglo se trata como si se le hubiesen distribuido todos los activos mantenidos en el mismo a su valor justo de mercado el primer día del año. Si el total de ese valor es superior a la base que tenga en el arreglo *IRA*, obtendrá una ganancia sujeta a impuestos que se puede incluir en los ingresos. Para información sobre cómo calcular una ganancia y declararla en los ingresos, vea [¿Están Sujetas a](#)

**Impuestos las Distribuciones?**, anteriormente. La distribución podría estar sujeta a impuestos adicionales o multas.

**Impuestos sobre transacciones prohibidas.** Si una persona que no sea el dueño o el beneficiario de un arreglo *IRA* tradicional participa en una transacción prohibida, dicha persona podría ser responsable de pagar determinados impuestos. Se suele gravar un impuesto del 15% sobre la cantidad de la transacción prohibida y un impuesto adicional del 100% si no se corrige la transacción.

**Información adicional.** Para más información sobre las transacciones prohibidas, vea la Publicación 590, en inglés.

## Inversión en Artículos Coleccionables

Si tiene un arreglo *IRA* tradicional que invierta en artículos coleccionables, se considera que la cantidad invertida se le ha distribuido en el año de la inversión. Tal vez tenga que pagar el impuesto adicional del 10% sobre retiros prematuros, explicados más adelante.

**Artículos coleccionables.** Éstos abarcan:

- Obras de arte,
- Alfombras,
- Antigüedades,
- Metales,
- Gemas,
- Sellos o estampillas,
- Monedas
- Bebidas alcohólicas y
- Ciertos bienes muebles tangibles adicionales.

**Excepción.** Un arreglo *IRA* puede invertir en monedas de oro estadounidenses de una onza, media onza, un cuarto de onza o de un décimo de onza o en monedas de plata de una onza acuñadas por el Departamento del Tesoro. Asimismo, puede invertir en determinadas monedas de platino y determinada clase de oro, platino y platino en lingote.

## Aportaciones en Exceso

Normalmente, una aportación en exceso es una cantidad aportada a su arreglo (o arreglos) *IRA* tradicional para el año que supere la menor de las siguientes cantidades:

- La cantidad máxima que se puede deducir para el año. Para 2010, ésta es \$5,000 (\$6,000 si tiene 50 años de edad o más)
- Su remuneración tributable del año.

**Impuesto sobre aportaciones en exceso.** Normalmente, si las aportaciones en exceso correspondientes a un año dado no se retiran para la fecha de vencimiento del plazo de entrega de la declaración correspondiente a este mismo año (inclusive prórrogas), estará sujeto a un impuesto del 6%. Tiene que pagar el impuesto del 6% cada año sobre las cantidades en exceso que queden en su arreglo *IRA* tradicional al finalizar el año tributario. El impuesto no puede ser mayor del 6% del valor total de todos sus arreglos *IRA* al final del año tributario.

**Aportaciones en exceso que se retiran para la fecha de vencimiento del plazo de entrega**

## Hoja de Trabajo 17-2. Hoja de Trabajo Correspondiente a Ingresos Brutos Ajustados Modificados para Fines de un Arreglo Roth IRA

Guarde para Sus Registros



Utilice esta hoja de trabajo para calcular los ingresos brutos ajustados modificados para fines de un arreglo Roth IRA.

1. Anote los ingresos brutos ajustados de la línea 38 del Formulario 1040 o de la línea 22 del Formulario 1040A. .... 1. \_\_\_\_\_
2. Anote todo ingreso producido por la conversión de un arreglo *IRA* (que no sea un arreglo *Roth IRA*) a un arreglo *Roth IRA* y una reinversión de un plan de jubilación calificado a un arreglo *Roth IRA* .... 2. \_\_\_\_\_
3. Reste la línea 2 de la línea 1 ..... 3. \_\_\_\_\_
4. Anote toda deducción correspondiente a un arreglo *IRA* tradicional de la línea 32 del Formulario 1040 o de la línea 17 del Formulario 1040A ..... 4. \_\_\_\_\_
5. Anote toda deducción por intereses sobre un préstamo de estudios de la línea 33 del Formulario 1040 o de la línea 18 del Formulario 1040A ..... 5. \_\_\_\_\_
6. Anote toda deducción por actividades de producción nacional provenientes de la línea 35 del Formulario 1040. .... 6. \_\_\_\_\_
7. Anote toda exclusión de ingresos ganados en el extranjero y/o por concepto de la exclusión por vivienda en el extranjero proveniente de la línea 45 del Formulario 2555 o de la línea 18 del Formulario 2555-EZ. .... 7. \_\_\_\_\_
8. Anote toda deducción por concepto de vivienda en el extranjero proveniente de la línea 50 del Formulario 2555. .... 8. \_\_\_\_\_
9. Anote todos los intereses de bonos de ahorros estadounidenses que se puedan excluir provenientes de la línea 14 del Formulario 8815. .... 9. \_\_\_\_\_
10. Anote toda prestación por adopción proporcionada por el empleador que haya sido excluida, proveniente de la línea 26 del Formulario 8839. .... 10. \_\_\_\_\_
11. Sume las cantidades de las líneas 3 a 10, inclusive ..... 11. \_\_\_\_\_
12. Anote:
  - \$177,000 si es casado que presenta una declaración conjunta o viudo que reúne los requisitos
  - \$10,000 si es casado que presenta la declaración por separado y vivió con su cónyuge en algún momento del año
  - \$120,000 para todos los demás casos12. \_\_\_\_\_

¿Es la cantidad de la línea 11 mayor que la cantidad de la línea 12?

**Si sí,** entonces vea la **Nota** que aparece a continuación.  
**Si no,** entonces la cantidad de la línea 11 es los **ingresos brutos ajustados modificados** para fines de un arreglo *Roth IRA*.

**Nota:** Si la cantidad de la línea 11 es mayor a la cantidad de la línea 12 y tiene otros ingresos o pérdidas, como ingresos de seguro social o pérdidas de actividades pasivas, que estén sujetos a reducciones paulatinas basadas en los ingresos brutos ajustados, puede volver a calcular los ingresos brutos ajustados únicamente para calcular dichos ingresos para fines de un arreglo *Roth IRA*. Al calcular los ingresos brutos ajustados modificados para fines de conversión, vuelva a calcular los ingresos brutos ajustados sin tener en cuenta ingresos procedentes de conversiones o distribuciones mínimas obligatorias de arreglos *IRA*. (Si recibe prestaciones de seguro social, utilice la *Worksheet 1* (Hoja de Trabajo 1) en el *Apéndice B* de la Publicación 590, en inglés, para volver a calcular los ingresos brutos ajustados). Luego pase al punto (2) bajo **Ingresos brutos ajustados modificados (MAGI, por sus siglas en inglés)** en la sección anterior **Arreglos Roth IRA** o la línea 3 de la Hoja de Trabajo 17-2, que aparece anteriormente, para volver a calcular los ingresos brutos ajustados modificados. Si no tiene otros ingresos o pérdidas sujetos a reducción paulatina basadas en los ingresos brutos ajustados, los ingresos brutos ajustados modificados para fines de un arreglo *Roth IRA* son la cantidad de la línea 11.

**de la declaración.** No tendrá que pagar el impuesto del 6% si retira una aportación en exceso hecha durante un año tributario y también retira los intereses u otros ingresos devengados sobre dicha aportación en exceso. Tiene que completar su retiro para la fecha de vencimiento del plazo de entrega de la declaración correspondiente a ese año, prórrogas inclusive.

**Cómo tratar las aportaciones retiradas.** No incluya en los ingresos brutos una aportación en exceso que retire de su arreglo *IRA* tradicional antes de la fecha de vencimiento del plazo de entrega de la declaración de impuestos si se cumplen las dos condiciones siguientes:

- No se permitió ninguna deducción por la aportación en exceso.
- Retira los intereses u otros ingresos devengados sobre la aportación.

Al calcular la cantidad que se debe retirar, puede tener en cuenta toda pérdida en la aportación mientras estaba en el arreglo *IRA*. Si hubo una pérdida, la cantidad de ingresos netos que tenga que retirar quizás sea negativa.

**Cómo tratar intereses u otros ingresos retirados.** Debe incluir en los ingresos brutos los intereses u otros ingresos devengados sobre la aportación en exceso. Declárelos en la declaración para el año en el que se hizo la aportación en exceso. El retiro de intereses u otros ingresos puede estar sujeto a un impuesto adicional del 10% sobre distribuciones prematuras, explicadas más adelante.

**Aportaciones en exceso que se retiran después de la fecha de vencimiento del plazo de entrega de la declaración.** Normalmente, debe incluir toda distribución (retiro) de un arreglo *IRA* tradicional en los ingresos brutos. No obstante, si se cumplen las siguientes condiciones, puede retirar aportaciones en exceso de su arreglo *IRA* sin incluir la cantidad retirada en los ingresos brutos.

- El total de aportaciones a su arreglo *IRA* (que no sean reinversiones) para 2010 no sobrepasa \$5,000 (\$6,000 si tiene 50 años de edad o más).
- No declaró una deducción por la aportación en exceso que se retira.

Se puede efectuar el retiro en cualquier momento, incluso posteriormente a la fecha de vencimiento, prórrogas incluidas, para presentar la declaración de impuestos del año en cuestión.

**Aportación en exceso deducida en un año anterior.** Si dedujó una aportación en exceso en un año anterior para el cual el total de las aportaciones no fuese superior a la cantidad máxima deducible correspondiente a dicho año (\$2,000 para 2001 y años anteriores, \$3,000 para 2002 a 2004, inclusive (\$3,500 si tenía 50 años de edad o más), \$4,000 para 2005 (\$4,500 si tenía 50 años de edad o más), \$4,000 para 2006 ó 2007 (\$5,000 si tenía 50 años de edad o más)), \$5,000 para 2008 ó 2009 (\$6,000 si tenía 50 años de edad o más) todavía puede retirar la cantidad en exceso de su arreglo *IRA* tradicional sin incluirla en los ingresos brutos. En tal caso, presente el Formulario 1040X correspondiente a ese año y no deduzca la aportación en exceso en la declaración enmendada. Normalmente, puede presentar una declaración enmendada dentro de 3 años después de presentar la declaración, o 2 años a partir de la fecha en la que se pagó los impuestos, lo que suceda más tarde.

**Cantidad en exceso a raíz de información incorrecta sobre las reinversiones.** Si una reinversión da lugar a una aportación en exceso en su arreglo *IRA* tradicional y dicho exceso se debe a que la información que el plan tenía que facilitarle era incorrecta, usted puede retirar la aportación en exceso. Los límites mencionados anteriormente aumentan en una cantidad igual a la cantidad del exceso debido a la información incorrecta. Deberá enmendar la declaración para el año en el que haya ocurrido el exceso para corregir la cantidad de reinversiones declaradas en dicho año. No incluya en los ingresos brutos la parte de la aportación en exceso causada por la información incorrecta.

## Distribuciones Prematuras

Tiene que incluir en los ingresos brutos distribuciones prematuras de cantidades tributables de su arreglo *IRA* tradicional. Además, las distribuciones prematuras están sujetas a un impuesto adicional del 10%. Vea el tema sobre el Formulario 5329 bajo **Cómo Declarar Impuestos Adicionales**, más adelante, para calcular y declarar los impuestos.

### Definición de distribuciones prematuras.

Las distribuciones prematuras suelen ser cantidades que se distribuyen de su arreglo *IRA* tradicional o anualidad antes de cumplir 59 años y medio de edad.

**Regla de la edad de 59 años y medio.** Normalmente, si tiene menos de 59 años y medio de edad, tiene que pagar un impuesto adicional del 10% sobre la distribución de todos los activos (dinero u otros bienes) de su arreglo *IRA* tradicional. Las distribuciones recibidas antes de la edad de 59 años y medio se denominan distribuciones prematuras.

El impuesto adicional del 10% corresponde a la parte de la distribución que deba incluir en los ingresos brutos. Es adicional a todo impuesto sobre los ingresos que se suela gravar sobre esa cantidad.

**Excepciones.** Hay algunas excepciones a la regla de los 59 años y medio. Aun si recibe una distribución antes de alcanzar 59 años y medio de edad, tal vez no tenga que pagar el impuesto adicional del 10% si se encuentra en una de las siguientes situaciones:

- Tiene gastos médicos no reembolsados superiores al 7.5% de los ingresos brutos ajustados.
- Las distribuciones no superan el costo de su seguro médico.
- Está incapacitado.
- Es el beneficiario de un dueño fallecido de un arreglo *IRA*.
- Recibe distribuciones en forma de anualidad.
- Las distribuciones no sobrepasan los gastos de enseñanza superior calificados.
- Utiliza las distribuciones para comprar, construir o volver a construir una primera vivienda.
- La distribución se debe a un embargo por parte del IRS del plan calificado.
- La distribución es una distribución para ciudadanos en reserva militar que reúnan las condiciones.

La mayoría de estas excepciones se explican en la Publicación 590, en inglés.

**Nota:** Las distribuciones que se efectúen dentro del plazo correspondiente y que se reinviertan debidamente, como se explica anteriormente, no están sujetas al impuesto sobre los ingresos ni al impuesto adicional del 10%. Asimismo, determinados retiros de aportaciones en exceso posteriores a la fecha de vencimiento del plazo de entrega de la declaración están exentos de impuestos y, por lo tanto, no están sujetos al impuesto adicional del 10%. (Vea **Aportaciones en exceso que se retiran después de la fecha de vencimiento del plazo de entrega de la declaración**, anteriormente). Esto corresponde también a traspasos relacionados con el divorcio, según se explica anteriormente.

**Distribuciones de instituciones financieras en quiebra en manos de un síndico nombrado por el juzgado.** Distribuciones prematuras (con o sin autorización suya) de instituciones de ahorros en quiebra que, para evitar la liquidación, se vuelvan a organizar bajo el mando de un síndico nombrado por el juzgado, están sujetas a este impuesto a no ser que corresponda una de las excepciones explícadas anteriormente. Esto es aplicable aun si la distribución proviene de un síndico que sea una agencia estatal.

**Impuesto adicional del 10%.** El impuesto adicional sobre distribuciones prematuras es el 10% de la cantidad de la distribución prematura que se tiene que incluir en los ingresos brutos. Este impuesto es adicional a todo impuesto sobre los ingresos que se haya originado por la inclusión de la distribución en los ingresos.

**Aportaciones no deducibles.** Este impuesto sobre distribuciones prematuras no corresponde a la parte de la distribución que constituya una devolución de aportaciones no deducibles (base).

**Información adicional.** Para más información sobre las distribuciones prematuras, vea la Publicación 590, en inglés.

## Cantidades Acumuladas en Exceso (Distribuciones Insuficientes)

No puede mantener fondos en un arreglo *IRA* tradicional por tiempo indefinido. Normalmente, tiene que empezar a recibir distribuciones para el 1 de abril del año siguiente a aquél en el que cumpla 70 años y medio de edad. La distribución mínima obligatoria correspondiente a todo año posterior al año en que haya cumplido los 70 años y medio de edad tiene que efectuarse a más tardar el 31 de diciembre de aquel año posterior.

**Impuesto sobre distribuciones en exceso.** Si las distribuciones son inferiores a la distribución mínima obligatoria para el año, es posible que tenga que pagar un impuesto del 50% sobre artículos de uso y consumo para dicho año, correspondiente a la cantidad que no se haya distribuido tal como se exige.

**Solicitud de exoneración del impuesto.** Si la acumulación en exceso se debe a un error razonable y ha tomado medidas o está actuando para remediar la distribución insuficiente, puede solicitar la exoneración del impuesto. Si cree reunir los requisitos para beneficiarse de esta exoneración, complete el Formulario 5329, y adjunte una explicación al mismo, como se indica bajo *Waiver of tax* (Exoneración del impuesto) en las Instrucciones del Formulario 5329, en inglés.

**Exención del impuesto.** Si no puede optar a distribuciones obligatorias debido a que tiene un arreglo *IRA* tradicional invertido en un contrato emitido por una compañía de seguros que está envuelta en procedimientos estatales por morosidad del asegurador, no corresponde el impuesto del 50% sobre artículos de uso y consumo si se cumplen las condiciones y requisitos del *Revenue Procedure 92-10* (Procedimiento Tributario 92-10).

**Información adicional.** Para más información sobre las acumulaciones en exceso, vea la Publicación 590, en inglés.

## Cómo Declarar Impuestos Adicionales

Normalmente, tiene que utilizar el Formulario 5329 para declarar el impuesto sobre aportaciones en exceso, distribuciones prematuras y acumulaciones en exceso. Si tiene que presentar el Formulario 5329, no puede utilizar el Formulario 1040A ni el Formulario 1040EZ.

### Presentación de la declaración de impuestos.

**Si tiene que presentar una declaración de impuestos sobre los ingresos personales, complete el Formulario 5329 y adjúntelo al Formulario 1040. Anote el total de la cantidad de impuestos adicionales por pagar en la línea 58 del Formulario 1040.**

**No se requiere la presentación de la declaración de impuestos.** Si no tiene que presentar una declaración de impuestos pero si tiene que pagar uno de los impuestos adicionales mencionados anteriormente, presente el Formulario 5329 completado al *IRS* en la fecha y sitio que correspondan a la presentación del Formulario 1040. Cerciórese de incluir su dirección en la página 1 y su firma y fecha en la página 2. Incluya con la declaración un cheque o giro a nombre del “*United States Treasury*” (Tesoro de los Estados Unidos) por los impuestos adeudados, tal como se indica en el Formulario 5329, sin adherir el cheque o giro a la declaración. Anote su número de seguro social y “*2010 Form 5329*” en el cheque o giro.

**No se requiere el Formulario 5329.** No tiene que utilizar el Formulario 5329 si se da cualquiera de las siguientes situaciones:

- El código de distribución 1 (distribución prematura) se indica correctamente en el recuadro 7 del Formulario 1099-R. Si no adeuda impuestos adicionales sobre una distribución, multiplique la parte tributable de la distribución prematura por el 10% y anote el resultado en la línea 58 del Formulario 1040. Escriba “No” a la izquierda de la línea para indicar que no tiene que presentar el Formulario 5329. No obstante, si adeuda este impuesto además de cualquier otro impuesto adicional sobre una distribución, no anote este impuesto del 10% directamente en el Formulario 1040. Tiene que presentar el Formulario 5329 para declarar los impuestos adicionales.
- Si reinvertió una parte o la totalidad de una distribución de un plan de jubilación calificado, la parte reinvertida no está sujeta al impuesto sobre distribuciones prematuras.

## Arreglos Roth IRA

Independientemente de su edad, tal vez pueda establecer un plan de jubilación denominado arreglo *Roth IRA* y hacer aportaciones no deducibles al mismo.

**Aportaciones no declaradas.** Las aportaciones hechas a un arreglo *Roth IRA* no se declaran en la declaración.

### ¿Qué Es un Arreglo Roth IRA?

Un arreglo *Roth IRA* es un plan individual de jubilación que, salvo lo explicado en este capítulo, está sujeto a las reglas correspondientes a

**Tabla 17-3. Efecto de los Ingresos Brutos Modificados Ajustados sobre las Aportaciones a un Arreglo *Roth IRA***

Esta tabla indica si la aportación hecha a un arreglo *Roth IRA* se ve afectada por la cantidad de los ingresos brutos ajustados modificados.

SI tiene compensación tributable y su estado civil para efectos de la declaración es...	Y tiene ingresos brutos ajustados modificados de...	ENTONCES...
casado que presenta la declaración conjunta o viudo que reúne los requisitos	menos de \$167,000	puede aportar hasta \$5,000 (\$6,000 si tiene 50 años de edad o más en 2010).
	por lo menos \$167,000 pero menos de \$177,000	la cantidad que puede aportar se reduce como se explica bajo <i>Contribution limit reduced</i> (Reducción del límite de las aportaciones) en la Publicación 590, en inglés.
	\$177,000 o más	no puede hacer aportaciones a un arreglo <i>Roth IRA</i> .
casado que presenta la declaración por separado y vivió con su cónyuge en algún momento del año	cero (-0-)	puede aportar hasta \$5,000 (\$6,000 si tiene 50 años de edad o más en 2010).
	más de cero (-0-) pero menos de \$10,000	la cantidad que puede aportar se reduce como se explica bajo <i>Contribution limit reduced</i> (Reducción del límite de las aportaciones) en la Publicación 590, en inglés.
	\$10,000 o más	no puede hacer aportaciones a un arreglo <i>Roth IRA</i> .
soltero, cabeza de familia o casado que presenta la declaración por separado y no vivió con su cónyuge en ningún momento del año	menos de \$105,000	puede aportar hasta \$5,000 (\$6,000 si tiene 50 años de edad o más en 2010).
	por lo menos \$105,000 pero menos de \$120,000	la cantidad que puede aportar se reduce como se explica bajo <i>Contribution limit reduced</i> (Reducción del límite de las aportaciones) en la Publicación 590, en inglés.
	\$120,000 o más	no puede hacer aportaciones a un arreglo <i>Roth IRA</i> .

un arreglo *IRA* tradicional (definidas anteriormente). Puede ser una cuenta o anualidad. Las cuentas de ahorros de jubilación y las anualidades se describen en la Publicación 590, en inglés.

Para ser un arreglo *Roth IRA*, la cuenta o anualidad tiene que designarse como un arreglo *Roth IRA* cuando se abra. Una cuenta que se considere un arreglo *IRA* puede ser un arreglo *Roth IRA*, sin embargo, los arreglos *SEP IRA* o *SIMPLE IRA* no pueden designarse como un arreglo *Roth IRA*.

A diferencia de un arreglo *IRA* tradicional, no puede deducir aportaciones hechas a un arreglo *Roth IRA*. No obstante, si usted cumple las condiciones, las distribuciones calificadas (explicadas más adelante) se eximen de impuestos. Se pueden hacer aportaciones a un arreglo *Roth IRA* después de cumplir los 70 años y medio de edad y puede dejar activos en su arreglo *Roth IRA* mientras esté vivo.

### ¿Cuándo se Puede Abrir un Arreglo *Roth IRA*?

Puede abrir un arreglo *Roth IRA* en cualquier momento. No obstante, está limitado el plazo

para hacer aportaciones a dicho arreglo en un año dado. Vea [¿Cuándo se Pueden Hacer Aportaciones?](#), más adelante, bajo [¿Puede Hacer Aportaciones a un Arreglo \*Roth IRA\*?](#)

### ¿Puede Hacer Aportaciones a un Arreglo *Roth IRA*?

Por regla general, puede aportar activos a un arreglo *Roth IRA* si ha recibido remuneración tributable (definida más adelante) y tiene ingresos brutos ajustados modificados (definidos más adelante) inferiores a:

- \$177,000 si es casado que presenta la declaración conjunta o viudo que reúne los requisitos,
- \$120,000 si es soltero, cabeza de familia o casado que presenta la declaración por separado y no vivió con su cónyuge en ningún momento del año o
- \$10,000 si es casado que presenta la declaración por separado y vivió con su cónyuge en algún momento del año.



Tal vez tenga derecho a un crédito por aportaciones hechas a un arreglo Roth IRA. Para más información, vea el [capítulo 37](#).

**¿Existe un límite de edad para las aportaciones?** Se pueden hacer aportaciones a su arreglo *Roth IRA* sea cual sea su edad.

**¿Se puede hacer aportaciones a un arreglo *Roth IRA* a favor del cónyuge?** Puede aportar activos a un arreglo *Roth IRA* a favor de su cónyuge con tal de que las aportaciones se conformen con el límite de *IRA* del cónyuge (explicado en [¿Cuánto se Puede Aportar?](#) bajo **Arreglos *IRA* Tradicionales**), siempre y cuando presente una declaración conjunta y tenga ingresos brutos ajustados modificados inferiores a \$176,000.

**Remuneración.** La remuneración abarca los salarios, sueldos, propinas, honorarios profesionales, bonificaciones y otras cantidades que reciba por haber prestado servicios profesionales. La remuneración también incluye comisiones, ingresos del trabajo por cuenta propia, paga de combate no tributable y además de pagos de pensión alimenticia y pagos adicionales de manutención del cónyuge o ex cónyuge.

**Ingreso bruto ajustado modificado (*MAGI*, por sus siglas en inglés).** Para fines de un arreglo *Roth IRA*, los ingresos brutos ajustados modificados son los ingresos brutos ajustados tal como se indican en la declaración, modificados de la siguiente forma:

1. Reste lo siguiente:
  - a. Conversiones de arreglos *Roth IRA* anotadas en la línea **15b** del Formulario 1040 o en la línea **11b** del Formulario 1040A.
  - b. Reinversiones desde planes de jubilación calificados a arreglos *Roth IRA* anotadas en la línea **16b** del Formulario 1040 o en la línea **12b** del Formulario 1040A.
2. Añada las siguientes deducciones y exclusiones:
  - a. Deducción por arreglo *IRA* tradicional,
  - b. Deducción por intereses sobre un préstamo de estudios,
  - c. Deducción por actividades de producción nacional,
  - d. Exclusión de ingresos ganados de fuentes en el extranjero,
  - e. Exclusión o deducción de asignaciones por concepto de vivienda en el extranjero,
  - f. Exclusión de intereses de bonos de ahorros calificados anotados en el Formulario 8815, en inglés y
  - g. Exclusión de beneficios por adopción proporcionados por el empleador anotados en el Formulario 8839, en inglés.

Puede utilizar la Hoja de Trabajo 17-2 para calcular los ingresos brutos ajustados modificados.

**CUENCA** Cuando esta publicación se mandó a imprimir, el Congreso estaba contemplando legislación que prorrogaría la deducción por matrícula y cargos escolares. Para saber si se promulgó esta legislación, y para información adicional, visite [www.irs.gov/formspubs](http://www.irs.gov/formspubs).

## ¿Cuánto se Puede Aportar?

El límite de las aportaciones que se pueden efectuar a un arreglo *Roth IRA* suele variar según si se efectúan aportaciones sólo a arreglos *Roth IRA* o a ambos, arreglos *IRA* tradicionales y arreglos *Roth IRA*.

**Arreglos *Roth IRA* sólamente.** Si se hacen aportaciones sólo a arreglos *Roth IRA*, el límite de las aportaciones suele ser la menor de las siguientes cantidades:

- \$5,000 (\$6,000 si tiene 50 años de edad o más en 2010).
- Su compensación tributable.

No obstante, si tiene ingresos brutos ajustados modificados superiores a cierta cantidad, se podría reducir el límite de las aportaciones, como se explica más adelante bajo [Reducción del límite de las aportaciones](#).

**Arreglos *Roth IRA* y arreglos *IRA* tradicionales.** Si se hacen aportaciones a arreglos *Roth IRA* y arreglos *IRA* tradicionales establecidos a su favor, el límite de las aportaciones correspondiente a arreglos *Roth IRA* suele ser igual al límite que tendría si se hicieran aportaciones sólo a arreglos *Roth IRA*, pero luego se restaran las aportaciones para el año hechas a todo arreglo *IRA* que no sea un arreglo *Roth IRA*. Las aportaciones del empleador bajo un arreglo *SEP* o *SIMPLE IRA* no repercuten en este límite.

Esto significa que el límite de las aportaciones es la menor de las siguientes cantidades:

- \$5,000 (\$6,000 si tiene 50 años de edad o más en 2010) menos toda aportación (que no sea aportación del empleador bajo un arreglo *SEP* o *SIMPLE IRA*) correspondiente al año a todo arreglo *IRA* que no sea un arreglo *Roth IRA*.
- Su remuneración tributable menos toda aportación (que no sea aportación del empleador bajo un arreglo *SEP* o *SIMPLE IRA*) para el año a todo arreglo *IRA* que no sea un arreglo *Roth IRA*.

No obstante, si tiene ingresos brutos ajustados modificados superiores a cierta cantidad, se podría reducir el límite de las aportaciones, como se explica más adelante bajo [Reducción del límite de las aportaciones](#).

**Reducción del límite de las aportaciones.** Si tiene ingresos brutos ajustados modificados superiores a determinada cantidad, el límite de las aportaciones se reduce paulatinamente. Use la [Tabla 17-3](#) para saber si esta reducción le corresponde.

**Cómo calcular la reducción.** Si se ha reducido la cantidad que pueda aportar a un arreglo *Roth IRA*, vea la Publicación 590, en inglés, para saber cómo calcular la reducción.

## ¿Cuándo se Pueden Hacer Aportaciones?

Puede hacer aportaciones a un arreglo *Roth IRA* para un año determinado en cualquier momento del año o a más tardar para la fecha de vencimiento del plazo de entrega de su declaración para dicho año (sin incluir prórrogas).

**CONSEJO** Puede hacer aportaciones para 2010 para la fecha de vencimiento del plazo de entrega (sin incluir prórrogas) para presentar la declaración de impuestos de 2010.

## ¿Qué Sucede si Aporta Demasiado?

Un impuesto del 6% sobre artículos de uso y consumo corresponde a toda aportación en exceso hecha a un arreglo *Roth IRA*.

**Aportaciones en exceso.** Éstas son las aportaciones a sus arreglos *Roth IRA* para un año que equivalen al total de:

1. Las cantidades que se hayan aportado a un arreglo *Roth IRA* para el año tributario (salvo cantidades que se hayan reinvertido a tiempo y como es debido de un arreglo *Roth IRA* o que se hayan convertido debidamente de un arreglo *IRA* tradicional o se hayan reinvertido de un plan de jubilación calificado, como se explica más adelante) que superen el límite de las aportaciones de dicho año, además de
2. Toda aportación en exceso del año anterior, menos el total de:
  - a. Toda distribución procedente de un arreglo *Roth IRA* para el año, más
  - b. El límite de las aportaciones para el año menos las aportaciones hechas a todos los arreglos *IRA* para el año.

**Retiro de aportaciones en exceso.** Para fines de calcular aportaciones en exceso, toda aportación que se retire en la fecha de vencimiento (prórrogas incluidas) o antes de la misma para presentar la declaración de impuestos para el año se trata como cantidad no aportada a su arreglo. Este trato corresponde sólo si se retiran también los ingresos devengados sobre dichas aportaciones. Se considera que los ingresos procedentes de las aportaciones se obtuvieron y recibieron en el año en el que se hicieron las aportaciones en exceso.

**Cómo aplicar aportaciones en exceso.** Si las aportaciones hechas a un arreglo *Roth IRA* para un año dado superaron el límite, se puede aplicar la aportación en exceso de un año a un año posterior si las aportaciones correspondientes a dicho año posterior son inferiores al máximo permitido para ese año.

## ¿Se Pueden Trasladar Activos a un Arreglo *Roth IRA*?

Quizá pueda convertir activos de un arreglo *IRA* tradicional, *SEP* o *SIMPLE IRA* a un arreglo *Roth IRA*. Quizá pueda reinvertir activos de planes de jubilación calificados a un arreglo *Roth IRA*. Es posible recategorizar aportaciones hechas a un determinado arreglo *IRA* como si se hubieran hecho directamente a otro arreglo *IRA*. Puede reinvertir cantidades de un arreglo designado *Roth* o de determinado arreglo *Roth IRA* a otro arreglo *Roth IRA*.

## Conversiones

Puede convertir un arreglo *IRA* tradicional a un arreglo *Roth IRA*. La conversión se trata como reinversión, sea cual sea el método de conversión que se utilice. La mayoría de los requisitos en cuanto a las reinversiones, explicadas anteriormente bajo [Reinversión de un Arreglo \*IRA\* en Otro](#) bajo [Arreglos \*IRA\* Tradicionales](#) corresponden a estas reinversiones. No obstante, no corresponde el plazo de espera de 1 año.

**Métodos de conversión.** Puede convertir activos de un arreglo *IRA* tradicional a un arreglo *Roth IRA* de cualquiera de las siguientes maneras:

- **Reinversión.** Puede recibir una distribución de un arreglo *IRA* tradicional y reinvertirla en (aportarla a) un arreglo *Roth IRA* dentro del plazo de 60 días después de la fecha de dicha distribución.
- **Traspaso de fideicomisario a fideicomisario.** Puede indicar al fideicomisario del arreglo *IRA* tradicional que traspase una cantidad de dicho arreglo al fideicomisario del arreglo *Roth IRA*.
- **Traspaso del mismo fideicomisario.** Si el fideicomisario del arreglo *IRA* tradicional mantiene el arreglo *Roth IRA*, puede indicar al fideicomisario que traspase una cantidad del arreglo *IRA* tradicional al arreglo *Roth IRA*.

#### **En caso de ser el mismo fideicomisario.**

Las conversiones que se efectúen a través del mismo fideicomisario se pueden efectuar al volver a designar el arreglo *IRA* tradicional como arreglo *Roth IRA*, en vez de abrir un nuevo arreglo o establecer un nuevo contrato.

**Reglas especiales para conversiones del año 2010.** En el caso de conversiones de activos de un arreglo *IRA* tradicional, *SEP* o *SIMPLE IRA* a un arreglo *Roth IRA* en el año 2010, toda cantidad que usted tenga que incluir en los ingresos se divide en dos partes iguales y se incluye en los ingresos de los años 2011 y 2012. Si toma la decisión de no hacer esto, puede optar por incluir la totalidad de este importe en los ingresos del año 2010. Podría verse obligado a incluir en los ingresos de 2010 una parte, o la totalidad, de una conversión efectuada en 2010 de un arreglo *IRA* tradicional, *SEP* o *SIMPLE IRA* a un arreglo *Roth IRA* si recibe también una distribución de un arreglo *Roth IRA* en 2010. Se utiliza el Formulario 8606 para declarar una conversión efectuada de un arreglo *IRA* tradicional, *SEP* o *SIMPLE IRA* a un arreglo *Roth IRA*.

**Reinversión desde un plan de jubilación calificado a un arreglo *Roth IRA*.** Puede reinvertir en un arreglo *Roth IRA* la totalidad o parte de una distribución con derecho a reinversión que haya recibido de los siguientes planes, si dichos planes le pertenecen a usted (o a su cónyuge fallecido):

- Pensión del empleador calificada, plan de participación de ganancias o plan de participación de acciones,
- Plan de anualidad,
- Un plan de anualidad que goza de refugio tributario (plan conforme a la sección 403(b)) o
- Plan de remuneración diferida del gobierno (plan conforme a la sección 457).

Toda cantidad reinvertida está sujeta a las mismas reglas que rigen la conversión de un arreglo *IRA* tradicional a un arreglo *Roth IRA*. Además, la aportación reinvertida tiene que cumplir los requisitos para reinversiones, los cuales son aplicables al tipo específico de plan de jubilación.

**Ingresos.** Tiene que incluir en los ingresos brutos distribuciones procedentes de un plan de jubilación calificado que habría estado obligado a incluir en los ingresos si no las hubiera reinvertido en un arreglo *Roth IRA*. No se incluye en los

ingresos brutos ninguna parte de una distribución procedente de un plan de jubilación calificado que sea una devolución de aportaciones (aportaciones netas de impuestos) a dicho plan que estuviesen sujetas a impuestos cuando se le pagaron a usted.

Normalmente, estas cantidades se incluyen en los ingresos en la declaración correspondiente al año en el que las sacó del plan del empleador y las reinvirtió en un arreglo *Roth IRA*. Existen reglas especiales para reinversiones efectuadas en el año 2010. Vea *Special rules for 2010 rollovers from employer plans to Roth IRAs* (Reglas especiales para reinversiones de un plan del empleador en un arreglo *Roth IRA* efectuadas en el año 2010), tema que aparece a continuación.

**Reglas especiales para reinversiones de un plan de jubilación calificado en un arreglo *Roth IRA* efectuadas en el año 2010.** En el caso de reinversiones efectuadas de un plan de jubilación calificado a un arreglo *Roth IRA* en el año 2010, toda cantidad que usted tenga que incluir en los ingresos suele dividirse en dos partes iguales e incluirse en los ingresos de los años 2011 y 2012. Si opta por no hacer esto, puede elegir que la totalidad de este importe se incluya en los ingresos del año 2010. Podría verse obligado a incluir en los ingresos del año 2010 una parte de una reinversión correspondiente a dicho año o la totalidad de la misma, la cual se haya efectuado de un plan del empleador calificado a un arreglo *Roth IRA* si recibe también una distribución de un arreglo *Roth IRA* en 2010. Para el año 2010, las reinversiones de un plan de jubilación calificado a un arreglo *Roth IRA* se declaran en el Formulario 8606.



*Si tiene que incluir alguna cantidad en los ingresos brutos, es posible que tenga que aumentar la retención de los impuestos o hacer pagos de impuestos estimados. Vea la Publicación 505, Tax Withholding and Estimated Tax (Retención de impuestos e impuesto estimado), en inglés.*

Para información adicional, vea *Rollover From Employer's Plan Into a Roth IRA* (Reinversiones de un plan del empleador en un arreglo *Roth IRA*) en el capítulo 2 de la Publicación 590, en inglés.

**Conversión de un arreglo *SIMPLE IRA*.** Por regla general, puede convertir una cantidad en un arreglo *SIMPLE IRA* a un arreglo *Roth IRA* conforme a los mismos requisitos explicados bajo [Cómo Convertir Cantidades de un Arreglo \*IRA\* Tradicional en un Arreglo \*Roth IRA\*](#).

No obstante, no puede convertir ninguna cantidad distribuida del arreglo *SIMPLE IRA* durante el plazo de 2 años a partir de la fecha en la que participó por primera vez en algún plan *SIMPLE IRA* auspiciado por su empleador.

**Información adicional.** Para información más detallada sobre las conversiones, vea la Publicación 590, en inglés.

## **Reinversión de un arreglo *Roth IRA***

Puede retirar exentos de impuestos la totalidad o parte de los activos de un arreglo *Roth IRA* si los aporta dentro del plazo de 60 días a otro arreglo *Roth IRA*. La mayoría de los requisitos en cuanto a las reinversiones, explicadas anteriormente bajo [Reinversión de un Arreglo \*IRA\* en Otro bajo Arreglos \*IRA\* Tradicionales](#), corresponden a estas reinversiones.

**Reinversión de un arreglo designado *Roth*.** Una reinversión de un arreglo designado *Roth*

sólo se puede hacer a otro arreglo designado *Roth* o a un arreglo *Roth IRA*.

## **¿Están Sujetas a Impuestos las Distribuciones?**

No se incluyen en los ingresos brutos distribuciones calificadas o distribuciones que sean una devolución de aportaciones habituales de un arreglo *Roth IRA*. Tampoco se incluyen distribuciones de un arreglo *Roth IRA* que se hayan reinvertido libre de impuestos en otro arreglo *Roth IRA*. Podría verse obligado a incluir en los ingresos una parte de las demás distribuciones. Vea [Reglas de orden de las distribuciones](#), más adelante.

**¿Qué son las distribuciones calificadas?** Una distribución calificada es todo pago o distribución de un arreglo *Roth IRA* que cumpla los siguientes requisitos:

1. Se realiza después del plazo de 5 años a partir del primer año tributable para el cual se haya hecho una aportación a un arreglo *Roth IRA* establecido en su nombre y
2. El pago o distribución:
  - a. Se hace en la fecha en la que cumpla 59 años y medio o después de la misma,
  - b. Se hace debido a que está incapacitado,
  - c. Se otorga a un beneficiario o al patrimonio suyo posteriormente a su fallecimiento o
  - d. Es para pagar hasta \$10,000 (límite para toda la vida) de determinadas cantidades calificadas para personas que compren su primera vivienda y reúnan los requisitos. Para obtener más información, consulte la Publicación 590, en inglés.

**Impuestos adicionales sobre distribuciones de aportaciones de conversión y determinadas aportaciones de reinversión dentro del plazo de 5 años.** Si recibe una distribución de un arreglo *Roth IRA* dentro del plazo de 5 años a partir del primer día del año tributario en el que convierte una cantidad de un arreglo *IRA* tradicional o reinvierte una cantidad de un plan de jubilación calificado a un arreglo *Roth IRA*, podría verse obligado a pagar el impuesto adicional del 10% sobre distribuciones prematuras. El impuesto adicional del 10% suele ser obligatorio sobre toda cantidad atribuible a la parte de la cantidad convertida o reinvertida (la aportación de conversión o de reinversión) que se haya tenido que incluir en los ingresos. A cada conversión y reinversión le corresponde un plazo de 5 años distinto. Vea [Reglas de orden de las distribuciones](#), más adelante, para calcular la cantidad, si la hubiera, de la distribución correspondiente a la parte de la aportación de conversión o de reinversión que tuvo que incluir en los ingresos.

**Impuesto adicional sobre otras distribuciones prematuras.** Salvo que corresponda una excepción, tiene que pagar el impuesto adicional del 10% sobre la parte tributable de toda distribución que no sea distribución calificada. Para obtener más información, consulte la Publicación 590, en inglés.

**Reglas de orden de las distribuciones.** Si recibe una distribución de un arreglo *Roth IRA*

que no sea una distribución que reúna los requisitos, una parte de ésta puede estar sujeta a impuestos. Hay un orden fijo según el cual se considera que las aportaciones (incluidas las aportaciones de conversión y las aportaciones reinvertidas de planes de jubilación calificados) y los ingresos devengados se han distribuido de su arreglo *Roth IRA*. Primero se distribuyen las aportaciones habituales. Para obtener más información, consulte la Publicación 590, en inglés.

**¿Se tienen que retirar o utilizar activos de un arreglo *Roth IRA*?** No se le requiere sacar distribuciones de un arreglo *Roth IRA* a una edad específica. Las reglas de distribuciones mínimas que corresponden a los arreglos *IRA* tradicionales no son aplicables a los arreglos *Roth IRA* mientras el dueño esté en vida. No obstante, después del fallecimiento de éste, algunas de las reglas relativas a las distribuciones mínimas que son aplicables a los arreglos *IRA* tradicionales sí corresponden también a los arreglos *Roth IRA*.

**Información adicional.** Para información más detallada sobre los arreglos *Roth IRA*, vea la Publicación 590, en inglés.

## 18.

# Pensión Alimenticia

## Introducción

Este capítulo trata de las reglas correspondientes si paga o recibe pensión alimenticia. Abarca los siguientes temas:

- Qué pagos se consideran pensión alimenticia.
- Qué pagos no se consideran pensión alimenticia, como la pensión para hijos menores.
- Cómo deducir la pensión alimenticia que pagó.
- Cómo declarar la pensión alimenticia que recibió por concepto de ingresos.
- Si debe o no recuperar los beneficios tributarios de la pensión alimenticia. Recuperar significa volver a añadir a sus ingresos toda, o parte de, una deducción que haya tomado en un año anterior.

La pensión alimenticia es un pago hecho a, o para, un cónyuge o ex cónyuge bajo un instrumento de divorcio o separación judicial. No abarca pagos voluntarios que no sean hechos bajo un documento de divorcio o separación.

La pensión alimenticia es deducible por el pagador y tiene que ser incluida en los ingresos del cónyuge o ex cónyuge. Aunque en general este capítulo está dirigido al pagador de la pensión alimenticia, el destinatario puede usar la información para determinar si una cantidad recibida se considera pago de pensión alimenticia.

Para considerarse pensión alimenticia, un pago tiene que cumplir ciertos requisitos. Requisitos distintos generalmente corresponden a pagos hechos bajo documentos firmados después de 1984 y a pagos hechos bajo documentos firmados antes de 1985. Este capítulo trata de las reglas relativas a pagos hechos bajo documentos firmados después de 1984. Si usted necesita las reglas para pagos hechos bajo documentos firmados antes de 1985, obtenga y guarde una copia de la versión del año 2004 de la Publicación 504, en inglés. Ése fue el último año en que la información sobre documentos firmados antes de 1985 se incluyó en la Publicación 504.

Use la Tabla 18-1 de este capítulo como guía para determinar si ciertos pagos se consideran pensión alimenticia.

**Definiciones.** Las siguientes son definiciones aplicables a lo largo de este capítulo.

**Cónyuge o ex cónyuge.** Salvo que se indique lo contrario, el término "cónyuge" incluye a un ex cónyuge.

**Documento (instrumento) de divorcio o separación judicial.** El término "documento de divorcio o separación judicial" significa:

- Un decreto u orden de divorcio o de manutención por separación judicial o un instrumento por escrito relacionado con ese decreto u orden;
- Un acuerdo de separación por escrito o
- Un decreto o cualquier tipo de orden judicial, que le exige a un cónyuge que haga pagos para la manutención del otro cónyuge. Esto abarca un decreto temporal, un decreto interlocutorio (no final) y un decreto de pensión alimenticia *pendente lite* (en espera de que se tomen acciones con respecto al decreto o acuerdo final).

## Artículos de interés

A usted quizás le interese ver:

### Publicación

- 504 *Divorced or Separated Individuals* (Personas divorciadas o separadas), en inglés.

## Reglas Generales

Las siguientes reglas corresponden a la pensión alimenticia independientemente de cuándo se firmó el documento de divorcio o separación judicial.

**Pagos que no son pensión alimenticia.** No todos los pagos hechos bajo un documento de divorcio o separación judicial son pensión alimenticia. La pensión alimenticia no abarca:

- Pensión para hijos menores,
- Acuerdos de separación de bienes que no sean en efectivo,
- Pagos correspondientes a la parte de los ingresos en comunidad con su cónyuge según se explica bajo *Community Property* (Bienes gananciales), en la Publicación 504, en inglés,
- Pagos hechos para el mantenimiento de los bienes del pagador o
- Uso de los bienes del pagador.

**Pagos a terceros.** Los pagos en efectivo, cheques o giros hechos a un tercero en nombre de su cónyuge según las condiciones del documento de divorcio o separación judicial pueden ser pagos de pensión alimenticia, si por lo demás reúnen los requisitos. Estos abarcan pagos hechos para cubrir los gastos médicos de su cónyuge, costos de vivienda (alquiler, servicios públicos, etc.), impuestos, matrícula escolar, etcétera. A estos pagos se les trata como si hubiesen sido recibidos por su cónyuge y luego pagados al tercero.

**Primas de un seguro de vida.** La pensión alimenticia incluye las primas que tiene que pagar bajo su documento de divorcio o separación judicial por su seguro de vida hasta el grado en que su cónyuge sea el dueño de la póliza.

**Pagos por una vivienda de propiedad conjunta.** Si su documento de divorcio o separación judicial dicta que tiene que pagar los gastos de una vivienda que es propiedad de usted y de su cónyuge o ex cónyuge, algunos de sus pagos pueden ser considerados pensión alimenticia.

**Pagos hipotecarios.** Si tiene que pagar todos los pagos hipotecarios (capital e intereses) sobre una vivienda de propiedad conjunta y por lo demás estos pagos reúnen los requisitos para considerarse pensión alimenticia, puede deducir la mitad del total de los pagos como pensión alimenticia. Si detalla sus deducciones y la vivienda reúne los requisitos, puede declarar la mitad de los intereses al calcular sus intereses deducibles. Su cónyuge tiene que declarar la mitad de los pagos como pensión alimenticia recibida. Si su cónyuge detalla sus deducciones y la vivienda reúne los requisitos, él o ella puede declarar la mitad de los intereses sobre la hipoteca al calcular sus intereses deducibles.

**Impuestos y seguro.** Si tiene que pagar todos los impuestos sobre bienes raíces o seguro de una vivienda que es propiedad en común (*tenancy in common*), puede deducir la mitad de dichos pagos como pensión alimenticia. Su cónyuge tiene que declarar la mitad de estos pagos como pensión alimenticia recibida. Si usted y su cónyuge detallan sus deducciones, cada uno puede reclamar la mitad de los impuestos sobre bienes raíces y ninguna parte del seguro de la vivienda.

Si es dueño de una vivienda de propiedad conyugal (*tenancy by the entirety*) o propiedad conjunta (*joint tenancy*), ninguno de sus pagos de impuestos o pagos de seguro se considera pensión alimenticia. Sin embargo, si detalla sus deducciones, puede reclamar todos los impuestos sobre bienes raíces y ninguna parte del seguro de vivienda.

**Otros pagos a terceros.** Si hizo otros pagos a terceros, vea la Publicación 504, en inglés, para ver si alguna parte de los pagos reúne los requisitos como pensión alimenticia.

## Documentos Firmados Después de 1984

Las reglas siguientes para la pensión alimenticia corresponden a pagos hechos bajo un documento firmado después de 1984.

**Excepción para documentos firmados antes de 1985.** Existen dos situaciones en las que las reglas para documentos firmados después de 1984 corresponden a documentos firmados antes de 1985:

**Tabla 18-1. Requisitos de la Pensión Alimenticia (Documentos Firmados Despues de 1984)**

<b>Los pagos SON pensión alimenticia si todas las aseveraciones siguientes son ciertas:</b>	<b>Los pagos NO son pensión alimenticia si alguna de las siguientes aseveraciones es cierta:</b>
Los pagos son requeridos por un documento de divorcio o de separación judicial.	Los pagos no son requeridos por un documento de divorcio o de separación judicial.
El cónyuge que paga y el cónyuge beneficiario del pago no presentan una declaración conjunta juntos.	El cónyuge que paga y el cónyuge beneficiario del pago presentan una declaración conjunta juntos.
Los pagos son en efectivo (incluyendo cheques o giros).	El pago: <ul style="list-style-type: none"><li>• No es en efectivo,</li><li>• Es un acuerdo de separación de bienes no en efectivo,</li><li>• Es la participación del cónyuge en los ingresos de la sociedad conyugal o</li><li>• Es para el mantenimiento de los bienes del cónyuge que paga.</li></ul>
El documento no indica que el pago no es pensión alimenticia.	El documento indica que el pago no es pensión alimenticia.
Los cónyuges que están legalmente separados bajo un fallo de divorcio o de manutención por separación judicial no son miembros de la misma vivienda.	Los cónyuges que están legalmente separados bajo un fallo de divorcio o de manutención por separación judicial viven en la misma vivienda.
Los pagos no son requeridos después de la muerte del cónyuge beneficiario.	Los pagos son requeridos después de la muerte del cónyuge beneficiario.
El pago no se considera pensión para hijos menores.	El pago se considera pensión para hijos menores.
<i>Estos pagos pueden ser deducidos por el cónyuge que paga y deben ser incluidos en los ingresos del beneficiario.</i>	<i>Estos pagos no pueden ser deducidos por el cónyuge que paga ni deben ser incluidos en los ingresos del beneficiario.</i>

1. Un documento de divorcio o separación judicial firmado antes de 1985 y modificado después de 1984 para especificar que las reglas para documentos firmados después de 1984 se aplicarán.
2. Un documento temporal de divorcio o separación judicial firmado antes de 1985 e incorporado dentro de, o adoptado por, un decreto final firmado después de 1984 que:
  - a. Cambie la cantidad o el período del pago o
  - b. Añada o suprima cualquier contingencia o condición.

Para las reglas de los pagos de la pensión alimenticia hechos bajo documentos anteriores a 1985 que no cumplen estas excepciones, vea la versión actualizada del año 2004 de la Publicación 504, en inglés, disponible en el sitio web del IRS en [www.irs.gov](http://www.irs.gov).

**Ejemplo 1.** En noviembre de 1984, usted y su ex cónyuge firmaron un acuerdo de separación judicial. En febrero de 1985, el acuerdo de separación judicial por escrito fue sustituido por un documento de divorcio. El documento de divorcio no cambió las condiciones relativas a la pensión alimenticia que le paga a su ex cónyuge. El documento de divorcio se trata como si hubiese sido firmado antes de 1985. Los pagos de pensión alimenticia hechos bajo este documento no están sujetos a las reglas de pagos hechos bajo documentos firmados después de 1984.

**Ejemplo 2.** Suponga que los hechos son iguales a los del **Ejemplo 1**, salvo que el documento de divorcio cambió la cantidad de la pensión alimenticia. En este ejemplo, el documento de divorcio no se trata como si hubiese sido firmado antes de 1985. Los pagos de pensión alimenticia están sujetos a las reglas de pagos hechos bajo documentos firmados después de 1984.

**Requisitos de la pensión alimenticia.** Un pago realizado a, o para, un cónyuge bajo un documento de divorcio o separación se considera pensión alimenticia si los cónyuges no presentan una declaración conjunta juntos y si los siguientes requisitos se cumplen:

- El pago es en efectivo.
- El documento no indica que el pago no es pensión alimenticia.
- Los cónyuges no viven en la misma vivienda en el momento en que se hacen los pagos. Este requisito corresponde sólo si los cónyuges están legalmente separados bajo un documento de divorcio o de manutención por separación judicial.
- No hay obligación de hacer pago alguno (en efectivo o en bienes) después de la muerte del cónyuge beneficiario.
- El pago no se considera pensión para hijos menores.

Cada uno de estos requisitos se trata a continuación.

**Requisito de pagos en efectivo.** Sólo los pagos en efectivo, incluidos cheques y giros, se

consideran pensión alimenticia. Los siguientes ejemplos no se consideran pensión alimenticia:

- Transferencias de servicios o bienes (incluyendo una escritura de deuda de un tercero o un contrato de anualidad).
- La firma de una escritura de deuda por parte del pagador.
- Uso de los bienes del pagador.

**Pagos a terceros.** Los pagos en efectivo a terceros bajo las condiciones de su documento de divorcio o separación judicial pueden considerarse pagos en efectivo hechos a su cónyuge. Vea **Pagos a terceros** bajo **Reglas Generales**, anteriormente.

Además, los pagos en efectivo a terceros por medio de una solicitud escrita de parte de su cónyuge quizás se consideren pensión alimenticia si se cumplen los requisitos siguientes:

- Los pagos se hacen en lugar de pagos de la pensión alimenticia hechos directamente a su cónyuge.
- La solicitud por escrito declara que ambos cónyuges quieren que los pagos se consideren pagos de pensión alimenticia.
- Usted recibe la solicitud por escrito de su cónyuge antes de presentar su declaración para el año en que hizo los pagos.

**Pagos no designados como pensión alimenticia.** Usted y su cónyuge pueden designar que los pagos que de otra manera se considerarían pensión alimenticia, en este caso, no se consideren como tal. Esto se hace incluyendo una disposición en su documento de divorcio o separación judicial que declare que sus pagos de pensión alimenticia no son deducibles y pueden ser excluidos de los ingresos de su cónyuge. Con este fin, todo documento (documento por escrito) firmado tanto por usted como por su cónyuge que haga esta designación y que se refiera a un acuerdo de separación judicial por escrito anterior se considera acuerdo de separación por escrito (y por lo tanto, un documento de divorcio o separación judicial). Si está sujeto a una orden temporal de manutención, la designación debe ser hecha en la orden original o en una orden temporal de manutención posterior.

Su cónyuge puede excluir los pagos de los ingresos sólo si él o ella adjunta a la declaración de impuestos una copia del documento que los designa pagos que no son pensión alimenticia. La copia debe ser adjuntada cada año en el que la designación corresponda.

**Los cónyuges no pueden vivir en la misma vivienda.** Los pagos a su cónyuge mientras ustedes viven en la misma vivienda no son pensión alimenticia si están legalmente separados bajo un documento de divorcio o de manutención por separación judicial. Una residencia que ambos compartieron anteriormente se considera una vivienda, aun si ustedes se separan físicamente en la residencia.

No se consideran miembros de la misma vivienda si uno de ustedes se va a ir de la vivienda y se va a más tardar un mes después de la fecha del pago.

**Excepción.** Si no está legalmente separado bajo un documento de divorcio o de manutención por separación judicial, un pago hecho bajo un acuerdo de separación por escrito, documento de manutención u otra orden judicial puede considerarse pensión alimenticia aun si ustedes son miembros de la misma vivienda cuando se hace el pago.

**Obligación de pagos después del fallecimiento del cónyuge beneficiario.** Si tiene que continuar haciendo pagos por algún período después del fallecimiento de su cónyuge, la parte del pago que continuaría no se considera pensión alimenticia, independientemente de si se haya hecho antes o después del fallecimiento. Si la totalidad del pago continúa, ninguno de los pagos hechos antes o después del fallecimiento se considera pensión alimenticia.

En el documento de divorcio o de separación judicial no tiene que constar expresamente que los pagos cesan al fallecer su cónyuge si, por ejemplo, la obligación de continuar con los pagos terminara bajo la ley estatal.

**Ejemplo.** Usted tiene que pagar a su ex cónyuge \$10,000 en efectivo anualmente por 10 años. En su fallo de divorcio consta que los pagos cesarán al fallecer su ex cónyuge. También tiene que pagarle \$20,000 en efectivo a su ex cónyuge, o a la herencia de su ex cónyuge, anualmente por 10 años. El fallecimiento de su cónyuge no causaría el cese de estos pagos bajo ley estatal.

Los pagos anuales de \$10,000 podrían considerarse pensión alimenticia. Los pagos anuales de \$20,000 que no cesan al fallecer su ex cónyuge no son pensión alimenticia.

**Pagos sustitutivos.** Si tiene que hacer algún pago en efectivo o en bienes después del fallecimiento de su cónyuge para sustituir los pagos continuos que de otra manera corresponderían antes de la muerte, los pagos que de otra manera corresponderían no son considerados pensión alimenticia. Hasta el punto en que sus pagos comiencen, se aceleren o aumenten debido a la muerte de su cónyuge, los pagos que de otra manera corresponderían que usted hizo podrían considerarse pagos que no son pensión alimenticia. Si los pagos son o no considerados pensión alimenticia depende de todos los hechos y circunstancias.

**Ejemplo 1.** Bajo su fallo de divorcio, tiene que pagarle a su ex cónyuge \$30,000 anualmente. Los pagos cesarán al final de 6 años o al morir su cónyuge, lo que suceda antes.

Su ex cónyuge tiene la custodia de sus hijos menores de edad. El fallo estipula que si algún hijo aún es menor de edad al morir su cónyuge, tiene que pagar \$10,000 anualmente a un fideicomiso hasta que su hijo más joven alcance la mayoría de edad. Los ingresos de fideicomiso y el capital sólo pueden ser usados para el beneficio de sus hijos.

Estos hechos indican que los pagos que han de hacerse después de la muerte de su ex cónyuge sustituyan \$10,000 de los pagos de \$30,000 anuales. De cada uno de los pagos anuales de \$30,000, \$10,000 no se consideran pensión alimenticia.

**Ejemplo 2.** Bajo su fallo de divorcio, usted tiene que pagarle a su ex cónyuge \$30,000 anualmente. Los pagos cesarán al final de 15 años o al morir su ex cónyuge, lo que suceda antes. El fallo estipula que si su ex cónyuge fallece antes del final del período de 15 años, usted le tiene que pagar a su caudal hereditario la diferencia entre \$450,000 (\$30,000 x 15) y el total de la cantidad pagada hasta ese momento. Por ejemplo, si su cónyuge fallece al final del décimo año, tiene que pagarle al caudal hereditario \$150,000 (\$450,000 – \$300,000).

Estos hechos indican que el pago de suma global que ha de hacerse después de la muerte de su ex cónyuge sustituye la cantidad completa de los pagos anuales de \$30,000. Ninguno de

los pagos anuales se considera pensión alimenticia. El resultado sería el mismo si el pago que se requiere cuando ocurre la muerte se descontara por un factor de intereses correspondientes para justificar el pago por adelantado.

**Pensión para hijos menores.** Un pago específicamente designado como pensión para hijos menores o tratado específicamente como pensión para hijos menores bajo su documento de divorcio o separación judicial no se considera pensión alimenticia. La cantidad o parte designada podría variar con el tiempo. Los pagos de la pensión para hijos menores no son deducibles por parte del pagador ni están sujetos a impuestos por parte del beneficiario.

**Pago específicamente designado como pensión para hijos menores.** Un pago se considera específicamente designado como pensión para hijos menores hasta el punto en que el pago sea reducido por una de las siguientes situaciones:

- En el caso de una contingencia relacionada con su hijo o
- En un momento que pueda ser claramente asociado con la contingencia.

Un pago puede considerarse específicamente designado pensión para hijos menores aun si otros pagos por separado son específicamente designados como pensión para hijos menores.

**Contingencia relacionada con su hijo.** Una contingencia está relacionada con su hijo si depende de algún suceso relacionado con ese hijo. No importa si es seguro o probable que el suceso vaya a ocurrir. Los sucesos relacionados con su hijo incluyen que éste:

- Obtenga un empleo,
- Fallezca,
- Deje la unidad familiar,
- Deje la escuela,
- Se case o
- Alcance una edad o un nivel específico de ingresos.

**Pago claramente asociado con una contingencia.** Se supone que los pagos se reducirán en un momento que esté claramente asociado con el suceso de una contingencia relacionada con su hijo sólo en las siguientes situaciones:

- Los pagos han de ser reducidos dentro de un período de no más de 6 meses antes o después de la fecha en que su hijo alcance los 18, 21 años de edad o la mayoría de edad en su localidad.
- Los pagos han de ser reducidos en dos o más ocasiones que ocurran no más de un año antes o después de que otro hijo suyo alcance cierta edad entre los 18 y 24 años. Esta edad tiene que ser la misma para cada hijo pero no tiene que ser en años completos.

En todas las demás situaciones, las reducciones en pagos no se consideran claramente asociadas con el suceso de una contingencia relacionada con su hijo.

Usted o el IRS puede evitar la suposición en las dos situaciones anteriores. Esto se hace mostrando que el momento en el que los pagos han de ser reducidos fue determinado independientemente de toda contingencia relacionada con sus hijos. Por ejemplo, si puede mostrar que el período de pagos de la pensión alimenticia es el que se acostumbra en su jurisdicción local, tal

como un período equivalente a la mitad de la duración del matrimonio, puede evitar la suposición y tal vez pueda considerar la cantidad pensión alimenticia.

## Cómo Deducir la Pensión Alimenticia que Pagó

Puede deducir la pensión alimenticia que pagó, independientemente de si detalla sus deducciones en su declaración o no. Tiene que presentar el Formulario 1040. No puede usar el Formulario 1040A ni el Formulario 1040EZ.

Ante la cantidad de la pensión alimenticia que pagó en la línea 31a del Formulario 1040. En el espacio provisto en la línea 31b, anote el número de seguro social de su cónyuge.

Si le pagó pensión alimenticia a más de una persona, anote el número de seguro social de uno de los beneficiarios de pago. Muestre el número de seguro social y la cantidad pagada a cada otro beneficiario de pago en una hoja adjunta. Anote el total de sus pagos en la línea 31a.



*Si no provee el número de seguro social de su cónyuge, es posible que tenga que pagar una multa de \$50 y su deducción podría ser rechazada.*

## Cómo Declarar la Pensión Alimenticia Recibida

Declare la pensión alimenticia que usted recibió en la línea 11 del Formulario 1040. No puede usar el Formulario 1040A ni el Formulario 1040EZ.



*Tiene que darle su número de seguro social a la persona que pagó la pensión alimenticia. Si no lo hace, es posible que tenga que pagar una multa de \$50.*

## Regla de Recuperación

Si sus pagos de la pensión alimenticia disminuyen o cesan durante los primeros 3 años naturales, podría estar sujeto a la regla de recuperación. Si está sujeto a esta regla, tiene que incluir en sus ingresos del tercer año parte de los pagos de la pensión alimenticia que había deducido anteriormente. Su cónyuge puede deducir en el tercer año parte de los pagos de la pensión alimenticia que él o ella anteriormente había incluido en los ingresos.

El período de los 3 años comienza con el primer año natural en el cual usted haga un pago que se considere pensión alimenticia bajo un documento de divorcio o de separación judicial o bajo un acuerdo de separación por escrito. No incluya ningún período en que los pagos se hayan hecho bajo una orden de manutención temporal. El segundo y tercer año son los 2 años naturales siguientes, independientemente de si se hacen o no pagos durante esos años.

Los motivos de una reducción o cese de pagos de la pensión alimenticia que puedan requerir una recuperación incluyen:

- Un cambio en su documento de divorcio o separación,
- No hacer pagos oportunamente,
- Reducción en su capacidad de proveer manutención o
- Reducción en las necesidades de su cónyuge.

#### Cuándo aplicar la regla de recuperación.

Usted está sujeto a la regla de recuperación el tercer año si la pensión alimenticia que paga el tercer año disminuye más de \$15,000 en comparación con la cantidad que pagó en el segundo año o la pensión alimenticia que paga en el segundo y tercer año disminuye significativamente de la cantidad de la pensión alimenticia que pagó en el primer año.

Cuando calcule una disminución en la pensión alimenticia, no incluya las cantidades siguientes:

- Pagos hechos bajo una orden de manutención temporal.
- Pagos requeridos durante un período de por lo menos 3 años naturales que varían porque son una parte fija de sus ingresos de un negocio o bienes, o de la remuneración de empleo o empleo por cuenta propia.
- Los pagos que disminuyen debido al fallecimiento de alguno de los cónyuges o porque el cónyuge beneficiario de pago se vuelve a casar antes de finalizar el tercer año.

**Cómo calcular la recuperación.** Use la Worksheet 1 (Hoja de Trabajo 1) de la Publicación 504, en inglés, para calcular la pensión alimenticia recuperada.

**Cómo incluir la recuperación en los ingresos.** Si tiene que incluir una cantidad recuperada en sus ingresos, muéstrela en la línea 11 (Formulario 1040), "Alimony received" (Pensión alimenticia recibida). Tache la palabra "received" (recibida) y anote, en inglés, la palabra "recapture" (recuperación). En la línea de puntos junto a la cantidad, escriba el apellido y número de seguro social de su cónyuge.

**Cómo deducir la recuperación.** Si puede deducir una cantidad recuperada, muéstrela en la línea 31a (Formulario 1040), "Alimony paid" (Pensión alimenticia pagada). Tache la palabra "paid" (pagada) y anote, en inglés, la palabra "recapture" (recuperación). En el espacio provisto, anote el número de seguro social de su cónyuge.

## 19.

# Ajustes Tributarios por Estudios

## Introducción

Este capítulo trata de los ajustes tributarios por estudios que puede deducir al calcular el ingreso bruto ajustado.

Este capítulo abarca la deducción por intereses sobre un préstamo de estudios.



*Cuando esta publicación se mandó a imprimir, el Congreso estaba contemplando legislación que prorrogaría la deducción por gastos del educador y la deducción por matrícula y cuotas escolares, las cuales vencieron a finales de 2009. Para saber si se promulgó esta legislación, y para información adicional, visite [www.irs.gov/formspubs](http://www.irs.gov/formspubs). También vea la Publicación 970, Tax Benefits for Education (Beneficios tributarios por estudios), en inglés.*

## Artículos de interés

A usted quizás le interese ver:

### Publicación

- 970 *Tax Benefits for Education*  
(Beneficios tributarios por estudios), en inglés

## Deducción por Intereses sobre Préstamo de Estudios

Generalmente, los intereses personales que pague, salvo ciertos intereses hipotecarios, no son deducibles en la declaración de impuestos. No obstante, si su ingreso bruto ajustado modificado (MAGI, por sus siglas en inglés) es menos de \$75,000 (\$150,000 si presenta una declaración conjunta), se permite una deducción especial por los intereses pagados sobre préstamos de estudios utilizados para enseñanza superior. Para la mayoría de los contribuyentes, MAGI es el ingreso bruto ajustado en la declaración de impuestos federales sobre el ingreso antes de restar deducción alguna por intereses sobre préstamos de estudios. Esta deducción puede reducir la cantidad de su ingreso sujeto a impuestos hasta un máximo de \$2,500 en el año 2010. La Tabla 19-1 resume los puntos clave de la deducción por intereses sobre préstamos de estudios.

Tabla 19-1. Cuadro de la Deducción por Intereses sobre Préstamos de Estudios

No se base únicamente en esta tabla. Consulte el texto para más detalles.

Punto	Descripción
Beneficio máximo	Puede reducir su ingreso tributable hasta un máximo de \$2,500.
Requisitos para sacar un préstamo	Su préstamo de estudios: <ul style="list-style-type: none"> <li>• tiene que haber sido obtenido sólo para pagar gastos de estudios calificados y</li> <li>• no puede ser de un pariente ni puede haberse hecho conforme a un plan calificado provisto por su empleador.</li> </ul>
Requisitos para estudiantes	El estudiante tiene que: <ul style="list-style-type: none"> <li>• ser usted, su cónyuge o su dependiente y</li> <li>• estar matriculado por lo menos a tiempo parcial en un programa de título académico.</li> </ul>
Plazo de la deducción	Puede deducir intereses pagados durante el período que quede del préstamo de estudios.
Eliminación paulatina	La cantidad a deducir depende del nivel de ingresos.

## Definición de los Intereses sobre Préstamos de Estudios

Los intereses sobre préstamos de estudios son intereses que usted pagó durante el año sobre un préstamo de estudios calificado. Incluyen tanto pagos de intereses obligatorios como pagos de intereses voluntarios.

## Préstamo de estudios calificado

Es un préstamo que se obtuvo únicamente para pagar gastos de enseñanza calificados (definidos más adelante) que fueran:

- Para usted, su cónyuge o una persona que fuera dependiente de usted (según se define en el [capítulo 3](#)) cuando obtuvo el préstamo,
- Pagados o incurridos dentro de un plazo razonable antes o después de que obtuviera el préstamo y
- Para estudios provistos durante un período académico para un estudiante que reuniera los requisitos.

Los préstamos de las siguientes fuentes no son préstamos de estudios calificados:

- Un pariente.
- Un plan calificado proporcionado por un empleador.

**Excepciones.** Para propósitos de la deducción de intereses sobre un préstamo de estudios, las siguientes excepciones corresponden a las reglas generales para dependientes:

- Una persona puede ser su dependiente aunque usted mismo sea el dependiente de otro contribuyente.

- Una persona puede ser su dependiente aunque dicha persona presente una declaración conjunta con un cónyuge.
- Una persona puede ser su dependiente aunque dicha persona tuviera un ingreso bruto ese año que fuera igual o superior a la cantidad de exención para el año (\$3,650 para el año 2010).

**Plazo razonable.** Los gastos de estudios calificados se consideran pagados u ocasionados dentro de un plazo razonable, antes o después de obtener el préstamo, si se pagan con fondos de préstamos de estudios que sean parte de un programa federal de préstamos de estudios postsecundarios.

Aun si no se pagan con fondos de dicho tipo de préstamo, los gastos se consideran pagados u ocasionados dentro de un plazo razonable si se reúnen los dos siguientes requisitos:

- Los gastos se relacionan con un período académico específico.
- Los fondos del préstamo se desembolsan dentro de un período que empiece 90 días antes del comienzo del período académico y termine 90 días después del fin de dicho período.

Si ninguna de las situaciones indicadas anteriormente le corresponde, el plazo razonable suele determinarse basándose en todos los hechos y circunstancias pertinentes.

**Período académico.** Un período académico incluye un semestre, trimestre, un cuarto del año escolar u otro período de estudios (tal como un curso escolar de verano) según lo determine una institución de enseñanza superior. En el caso de una institución de enseñanza superior que no tenga períodos académicos sino horas de crédito u horas de reloj, cada período de pago se puede considerar un período académico.

**Estudiante que reúne los requisitos.** Es un estudiante que estaba matriculado por lo menos a medio tiempo en un programa para obtener una licenciatura, un certificado u otro título educativo reconocido.

**Matriculado por lo menos a medio tiempo.** Un estudiante estaba matriculado por lo menos a medio tiempo si estaba tomando al menos la mitad de los cursos normales a tiempo completo de su programa de estudios.

Cada institución de enseñanza superior que reúna los requisitos establece lo que se considera la mitad de la carga académica habitual para ser estudiante a tiempo completo. No obstante, este número de créditos establecido no puede ser inferior a cualquiera que haya establecido el Departamento de Educación conforme a la *Higher Education Act* (Ley de Enseñanza Superior) de 1965.

**Pariente.** No puede deducir intereses sobre un préstamo que obtenga de un pariente. Los parientes incluyen:

- Su cónyuge,
- Sus hermanos y hermanas,
- Sus medios hermanos y medias hermanas,
- Sus antecesores (padres, abuelos, etc.),
- Sus descendientes en línea directa (hijos, nietos, etc.) y
- Ciertas sociedades anónimas, sociedades colectivas, fideicomisos y organizaciones exentas de impuestos.

**Plan calificado proporcionado por un empleador.** No puede deducir intereses sobre un préstamo conforme a un plan calificado proporcionado por un empleador o bajo un contrato comprado conforme a tal plan.

## Gastos de Estudios Calificados

Para propósitos de la deducción por intereses sobre préstamos de estudios, estos gastos son el total del costo de asistir a una institución de enseñanza superior que reúna los requisitos, incluyendo instituciones para estudios de postgrado. Incluyen montos pagados por los siguientes conceptos:

- Matrícula y cuotas escolares.
- Alojamiento y comida.
- Libros, materiales y equipo.
- Otros gastos necesarios (tales como los de transporte).

Los gastos de alojamiento y comida reúnen los requisitos sólo en la medida en que no sobrepasen el mayor de los siguientes montos:

- La asignación para alojamiento y comida, según lo determine la institución de enseñanza superior correspondiente, que se incluyó en los gastos de asistencia a dicha institución (para propósitos de ayuda financiera federal) durante un período académico específico y alojamiento del estudiante o
- El monto exacto cobrado si el estudiante vive en alojamiento que sea propiedad de la institución de enseñanza superior que reúna los requisitos o sea operado por la misma.

**Institución de enseñanza superior que reúne los requisitos.** Una institución de enseñanza superior que reúne los requisitos es todo colegio universitario, universidad, escuelas de enseñanza técnica u otra institución de enseñanza superior con derecho a participar en un programa de asistencia financiera al estudiante, administrado por el Departamento de Educación. Esta clase de institución abarca prácticamente todas las instituciones acreditadas de enseñanza superior públicas y sin fines de lucro así como las privadas con fines de lucro.

Determinadas instituciones de enseñanza superior ubicadas fuera de los Estados Unidos participan también en los programas de asistencia financiera al estudiante (*Federal Student Aid* (*FSA*, por sus siglas en inglés)) del Departamento de Educación de los Estados Unidos.

Para propósitos de la deducción por intereses sobre préstamos de estudios, una institución de enseñanza superior que reúne los requisitos incluye también una institución que administre un programa de pasantías o de residencia para recibir un título universitario o un certificado de una institución de enseñanza superior, un hospital o un centro de atención médica que ofrezca capacitación postgraduada.

Una institución de enseñanza superior tiene que reunir los criterios establecidos en el párrafo anterior solamente durante el(s) período(s) académico(s) para el(s) cual(es) se incurrió en el préstamo de estudios. La posibilidad de deducir los intereses sobre el préstamo no se ve afectada si la institución deja de reunir los requisitos más tarde.



*La institución de enseñanza superior debería poder indicarle si la misma reúne los requisitos.*

**Ajustes tributarios a gastos de estudios calificados.** Tiene que reducir sus gastos de estudios calificados por ciertos artículos exentos de impuestos (tales como la parte exenta de impuestos de becas de estudios y becas de desarrollo profesional). Vea el capítulo 4 de la Publicación 970, en inglés, para más detalles.

## Incluya lo Siguiente como Intereses

Además de los intereses simples sobre el préstamo, ciertos costos originarios del préstamo, intereses capitalizados, intereses sobre líneas de crédito rotativas e intereses sobre préstamos de estudios refinanciados pueden ser intereses sobre préstamos de estudios si se reúnen todos los demás requisitos.

**Costo originario del préstamo.** Normalmente, esto es un cargo que el prestamista cobra solamente una vez, al hacer un préstamo. Para ser deducible como intereses, dicho cargo tiene que ser por el uso de dinero en vez de bienes o servicios (como cargos por compromisos o costos de tramitación) proporcionados por el prestamista. Un costo originario de préstamo tratado como intereses se acumula a lo largo del plazo del préstamo.

**Intereses capitalizados.** Son intereses por pagar sobre un préstamo de estudios que el prestamista añade al saldo pendiente del capital del préstamo.

**Intereses sobre líneas de crédito rotativas.** Estos intereses, los cuales incluyen intereses sobre deudas de tarjetas de crédito, son intereses sobre préstamos de estudios si el prestatario usa la línea de crédito (tarjeta de crédito) sólo para pagar gastos de estudios calificados. Vea [Gastos de Estudios Calificados](#), anteriormente.

**Intereses sobre préstamos de estudios refinanciados.** Incluyen intereses sobre lo siguiente:

- Préstamos consolidados—préstamos que se usan para refinanciar más de un préstamo de estudios del mismo prestatario y
- Préstamos combinados—dos o más préstamos del mismo prestatario que son tratados como un solo préstamo tanto por el prestatario como por el prestatario.



*Si refinancia un préstamo de estudios calificado por más del préstamo original y usa la cantidad adicional para algún propósito que no sea gastos de estudios calificados, no puede deducir intereses pagados algunos sobre el préstamo refinanciado.*

**Pagos de intereses voluntarios.** Son pagos hechos sobre un préstamo de estudios calificado durante un período en el que los pagos de intereses no son obligatorios, por ejemplo, si al prestatario se le ha concedido un aplazamiento o si todavía no han empezado los reintegros del préstamo.

## No Incluya lo Siguiente como Intereses

No puede reclamar una deducción de intereses sobre préstamos de estudios por:

- Intereses que pagó sobre un préstamo si, según las condiciones del mismo, usted no está obligado legalmente a hacer pagos de intereses.

- Costos originarios del préstamo pagados por propiedad o servicios proporcionados por el prestamista, tales como cargos por compromiso o costos de tramitación.
- Intereses que pagó sobre un préstamo en la medida en que los pagos hayan sido hechos a través de su participación en el *National Health Service Corps Loan Repayment Program* (Programa para Reintegros de Préstamos del Cuerpo Nacional de Servicios de Salud), conocido también como el “*NHSC Loan Repayment Program*” (Programa para Reintegros de Préstamos del *NHSC*) o a través de otros programas de asistencia para el reintegro de préstamos. Para más información, vea *Student Loan Repayment Assistance* (Asistencia para el reintegro de préstamos de estudios) en el capítulo 5 de la Publicación 970, en inglés.

## ¿Puede Reclamar la Deducción?

Generalmente, puede reclamar la deducción si se cumplen los cuatro requisitos siguientes:

- Su estado civil para efectos de la declaración es todo estado civil excepto casado que presenta su declaración por separado.
- Nadie más reclama una exención por usted en su declaración de impuestos.
- Está obligado por ley a pagar intereses sobre un préstamo de estudios calificado.
- Usted pagó intereses sobre un préstamo de estudios calificado.

**Intereses pagados por otros.** Si usted es la persona legalmente obligada a pagar intereses

y otra persona los paga por usted, a usted se le trata como si hubiese recibido el pago de la otra persona y, a su vez, hubiese pagado los intereses. Vea el capítulo 4 de la Publicación 970, en inglés, para más información.

### No se Permite Beneficio Doble

No puede deducir como intereses sobre un préstamo de estudios monto alguno que sea deducción permisible conforme a alguna otra disposición de la ley tributaria (por ejemplo, intereses hipotecarios).

### Cuánto Puede Deducir

Su deducción por intereses sobre préstamos de estudios para el año 2010 es normalmente la cantidad que sea menor de:

- \$2,500 o
- Los intereses que usted pagó en el año 2010.

Sin embargo, la cantidad determinada anteriormente se reduce paulatinamente si su ingreso bruto ajustado modificado (*MAGI*, por sus siglas en inglés) está entre \$60,000 y \$75,000 (\$120,000 y \$150,000 si presenta una declaración conjunta). No puede tomar una deducción por intereses sobre préstamos de estudios si su *MAGI* es de \$75,000 o más (\$150,000 o más si presenta una declaración conjunta). Para más detalles sobre cómo calcular su *MAGI*, vea el capítulo 4 de la Publicación 970, en inglés.

### Cómo Calcular la Deducción

Para calcular la deducción, se suele usar la *Student Loan Interest Deduction Worksheet*

(Hoja de trabajo de la deducción de intereses sobre préstamos de estudios), de las instrucciones del Formulario 1040 o del Formulario 1040A. No obstante, si presenta el Formulario 2555, 2555-EZ o 4563, o si excluye ingresos de fuentes dentro de Puerto Rico, tiene que llenar la Hoja de Trabajo 4-1 del capítulo 4 de la Publicación 970, en inglés.

Para ayudarle a calcular la deducción por intereses sobre préstamos de estudios, debería recibir el Formulario 1098-E, *Student Loan Interest Statement* (Declaración de intereses sobre préstamos de estudios), en inglés. Generalmente, una institución (como un banco o una agencia gubernamental) que recibió pagos de intereses de \$600 o más durante el año 2010 sobre uno o más préstamos de estudios calificados tiene que enviarle el Formulario 1098-E (o documento sustitutivo aceptable) a cada prestatario a más tardar el 31 de enero del año 2011.

Para los préstamos de estudios calificados que se obtuvieron antes del 1 de septiembre de 2004, la institución está obligada a anotar en el Formulario 1098-E solamente los pagos de intereses que aparecen en dicho formulario. Puede ser que otros pagos de intereses, tales como ciertos costos originarios del préstamo e intereses capitalizados, no aparezcan en el formulario que usted reciba. No obstante, si paga intereses calificados que no se incluyen en el Formulario 1098-E, también puede deducir esas cantidades. Para información sobre cómo dividir pagos de intereses y pagos de capital, vea el capítulo 4 de la Publicación 970, en inglés.

Para reclamar la deducción, anote el monto permisible en la línea 33 del Formulario 1040 o la 18 línea del Formulario 1040A.

# Parte Cinco.

## Deducción Estándar y Deducciones Detalladas

### 20.

## Deducción Estándar

### Qué Hay de Nuevo

**Aumento de la deducción estándar.** La deducción estándar para ciertos contribuyentes que no detallen sus deducciones en el Anexo A del Formulario 1040 es mayor en el año 2010 de lo que fue en el año 2009. La cantidad de la deducción depende de su estado civil para efectos de la declaración. Además del aumento anual correspondiente a determinados contribuyentes en razón del ajuste por inflación, su deducción estándar de 2010 ha sido aumentada por:

- Todo impuesto estatal o local sobre las ventas o sobre artículos de uso y consumo que haya pagado en 2010 al comprar un vehículo motorizado nuevo después del 16 de febrero de 2009 y antes de 2010 y
- Toda pérdida neta por desastre que haya sufrido debido a un desastre ocurrido antes de 2010 y que haya sido declarado desastre federal después de 2007.

Puede utilizar la [Hoja de Trabajo para la Deducción Estándar de 2010](#) en este capítulo para calcular la deducción estándar. Sin embargo, para aumentar su deducción estándar basándose en los impuestos pagados al comprar un vehículo motorizado nuevo o una pérdida neta por desastre, tiene que utilizar el Anexo L (Formulario 1040A o 1040) y adjuntarlo a su declaración.



Cuando esta publicación se mandó a imprimir, el Congreso estaba considerando legislación que estipularía un aumento de la deducción estándar por impuestos sobre bienes raíces o por una pérdida neta a raíz de un desastre ocurrido en 2010. Para saber si dicha legislación se promulgó, y para más información, vea el Anexo L del Formulario 1040A o 1040, o el sitio web [IRS.gov](#).

### Introducción

Este capítulo trata sobre los siguientes temas:

Después de calcular el ingreso bruto ajustado, debe restar las deducciones utilizadas para calcular los ingresos tributables. Puede restar la deducción estándar o las deducciones detalladas. Las deducciones detalladas son deducciones por determinados gastos enumerados en el Anexo A del Formulario 1040. Los diez capítulos de esta sección tratan sobre la deducción estándar y cada deducción detallada. Vea el [capítulo 20](#) para saber qué factores debe tener en cuenta al decidir si debe restar o no la deducción estándar o las deducciones detalladas.

- Cómo calcular la cantidad de su deducción estándar.
- La deducción estándar para dependientes.
- Quién debe detallar las deducciones.

La mayoría de los contribuyentes tienen la opción de tomar la deducción estándar o detallar sus deducciones. Si tiene la opción, puede utilizar el método que le dé el impuesto menor.

La deducción estándar es una cantidad en dólares que reduce la cantidad de ingreso sobre el cual se gravan impuestos. La deducción estándar es un beneficio que elimina la necesidad, para muchos contribuyentes, de detallar deducciones, tales como gastos médicos, aportaciones hechas a obras caritativas e impuestos, en el Anexo A del Formulario 1040. La deducción estándar es mayor para los contribuyentes que:

- Tengan 65 años de edad o más,
- Sean ciegos,
- Hayan sufrido una pérdida neta por desastre en 2010 a causa de un desastre que haya ocurrido antes de 2010 y que haya sido declarado desastre federal después de 2007 o
- Hayan pagado impuestos estatales o locales sobre las ventas o sobre artículos de uso y consumo (u otros tipos de impuestos o cargos en el caso de un estado donde no se gravan impuestos sobre las ventas) en 2010 al comprar un vehículo motorizado nuevo después del 16 de febrero de 2009 y antes de 2010.



Cuando esta publicación se mandó a imprimir, el Congreso estaba considerando legislación que estipularía un aumento de la deducción estándar por impuestos sobre bienes raíces o por una pérdida neta a raíz de un desastre ocurrido en 2010. Para saber si dicha legislación se promulgó, y para más información, vea el Anexo L del Formulario 1040A o 1040, o el sitio web [IRS.gov](#).



Usted se beneficia de la deducción estándar si ésta es mayor que el total de sus deducciones detalladas permisibles.

**Personas que no reúnen los requisitos para la deducción estándar.** Su deducción estándar es cero y debe detallar todas las deducciones si:

- Su estado civil para efectos de la declaración es casado y presenta la declaración

por separado y su cónyuge detalla las deducciones en su propia declaración,

- Presenta una declaración de impuestos para un año tributario corto debido a un cambio en su período contable anual o
- Es extranjero no residente o extranjero con doble residencia durante el año. Se le considera extranjero con doble residencia si era extranjero no residente y también extranjero residente durante el año.

**Nota.** Si es extranjero no residente casado con un ciudadano estadounidense o residente extranjero al finalizar el año, puede escoger ser tratado como residente estadounidense. (Vea la Publicación 519, *U.S. Tax Guide for Aliens* (Guía tributaria de los Estados Unidos para extranjeros), en inglés). Si elige esta opción, puede tomar la deducción estándar.



*Si alguna exención suya puede ser reclamada en la declaración de impuestos de otra persona (tal como la declaración de sus padres), es posible que su deducción estándar sea limitada. Vea [Deducción Estándar para Dependientes](#), más adelante.*

### Artículos de interés

A usted quizás le interese ver:

#### Formulario (e Instrucciones)

- Anexo L (Formulario 1040A o 1040)**  
*Standard Deduction for Certain Filers* (Deducción estándar para determinados declarantes), en inglés

## Cantidad de la Deducción Estándar

La cantidad de la deducción estándar depende de su estado civil para efectos de la declaración, si tiene 65 años de edad o más o es ciego, si otro contribuyente puede declarar una exención por usted, si ha sufrido una pérdida neta por desastre a causa de un desastre declarado como tal por el gobierno federal y si ha pagado impuestos estatales o locales sobre las ventas o sobre artículos de uso y consumo (u otros tipos de impuestos o cargos en el caso de un estado donde no se gravan impuestos sobre las ventas) en 2010 al comprar un vehículo motorizado nuevo después del 16 de febrero de 2009 y antes de 2010. Generalmente, las cantidades

de deducción estándar se ajustan cada año por inflación. Utilice la [Hoja de Trabajo 20-1](#) para calcular la cantidad de la deducción estándar.

**Declaración final de un fallecido.** La cantidad de la deducción estándar para la declaración de impuestos final de un fallecido es la misma que habría sido si el fallecido hubiera seguido vivo. No obstante, si el fallecido no tenía 65 años de edad o más al morir, la deducción estándar más alta por edad no puede ser declarada.

### Deducción Estándar Más Alta por Edad (65 Años de Edad o Más)

Si no detalla sus deducciones, tiene derecho a una deducción estándar más alta si tiene 65 años de edad o más al finalizar el año. Se considera que tiene 65 años de edad el día antes de cumplir los 65 años. Por lo tanto, puede tomar una deducción estándar más alta para el año 2010 si nació antes del 2 de enero de 1946.

### Deducción Estándar Más Alta por Ceguera

Si es ciego en el último día del año y no detalla sus deducciones, tiene derecho a una deducción estándar más alta. Reúne los requisitos para este beneficio si es total o parcialmente ciego.

**Parcialmente ciego.** Si está parcialmente ciego, tiene que obtener una declaración certificada de un oftalmólogo u optometrista licenciado confirmando que:

- No puede ver mejor que 20/200 con su ojo sano con espejuelos o lentes de contacto o
- Su campo visual no es más de 20 grados.

Si la condición de su vista no va a mejorar más allá de estos límites, dicha declaración debería incluir este hecho. Tiene que guardar esta declaración con su documentación.

Si su vista se puede corregir más allá de estos límites únicamente con lentes de contacto que sólo pueda usar durante un corto lapso de tiempo debido a dolor, infección o úlceras, puede tomar la deducción estándar más alta por ceguera si reúne los demás requisitos.

### Cónyuge de 65 Años o Más o Ciego

Puede tomar la deducción estándar mayor si su cónyuge tiene 65 años o más de edad o está ciego y:

- Presentan una declaración conjunta o
- Presenta una declaración separada y reclama una exención por su cónyuge porque el mismo no tuvo ningún ingreso bruto y una exención por su cónyuge no pudo ser declarada por otro contribuyente.



No puede tomar la deducción estándar más alta para una persona que no sea usted o su cónyuge.

### Deducción Estándar más Alta para Impuestos sobre las Ventas de Vehículos Motorizados Nuevos

Todo impuesto estatal o local sobre las ventas o sobre artículos de uso y consumo que haya pagado en 2010 al comprar un nuevo vehículo después del 16 de febrero de 2009 y antes de 2010 hará que su deducción estándar sea más alta.

Si compró el vehículo en 2010, no puede aumentar su deducción estándar por el monto de cualesquier impuestos que haya pagado sobre la compra del mismo.

La cantidad de la deducción estándar está limitada a los impuestos sobre los primeros \$49,500 del precio de compra. Dichos impuestos tienen que ser impuestos estatales o locales sobre las ventas o sobre artículos de uso y consumo que serían deducibles en el Anexo A del Formulario 1040 si detallara sus deducciones. En los estados donde no se gravan impuestos sobre las ventas, existen otros impuestos o cargos que pueden aumentar la deducción estándar, pero sólo si éstos se gravan sobre la compra del vehículo y están basados en el precio de compra de dicho vehículo o se cobran como cargo por unidad. Para aumentar su deducción estándar, no puede basarse en los impuestos deducibles incluidos en el cálculo de los ingresos brutos ajustados, tales como impuestos sobre un vehículo utilizado para fines de su negocio.

Si aumenta su deducción estándar por la cantidad de estos impuestos estatales o locales sobre las ventas o sobre artículos de uso y consumo, complete el Anexo L (Formulario 1040A o 1040) y adjúntelo a su declaración.

### Deducción Estándar más Alta para Pérdida Neta por Desastre

La deducción estándar se ve aumentada por toda pérdida neta que haya sufrido en 2010 producto de un desastre sucedido antes de 2010 y que haya sido declarado desastre federal después de 2007. Esta cantidad está en la línea 17 del Formulario 4684.

Si aumenta la deducción estándar por la cantidad de la pérdida neta por desastre, complete el Anexo L (Formulario 1040A o 1040) y adjúntelo a su declaración.



**PRECAUCIÓN** *No puede aumentar su deducción estándar por una pérdida neta por desastre proveniente de un desastre que haya ocurrido en 2010. Sin embargo, cuando esta publicación se mandó a imprimir, el Congreso estaba contemplando legislación que permitiría una deducción estándar más alta en el caso de una pérdida neta por desastre proveniente de un desastre que haya ocurrido en 2010. Para saber si se promulgó esta legislación, y para información adicional, vea el Anexo L del Formulario 1040A o del Formulario 1040 o visite [www.irs.gov/formspubs](http://www.irs.gov/formspubs).*

### Ejemplos

Los siguientes ejemplos muestran cómo determinar su deducción estándar, utilizando la [Hoja de Trabajo 20-1](#).

**Ejemplo 1.** Carlos, de 46 años de edad, y Ana, de 33 años de edad, presentan una declaración conjunta en el año 2010. Ninguno de los dos es ciego y ninguno de los dos puede ser declarado como dependiente. No pagaron impuestos sobre las ventas o sobre artículos de uso y consumo al comprar un vehículo motorizado nuevo o sufrió una pérdida neta por desastre a causa de un desastre declarado como tal por el gobierno federal.

uso y consumo al comprar un vehículo motorizado nuevo, ni sufrieron una pérdida neta por desastre. Optan por no detallar sus deducciones. Como son casados y presentan una declaración conjunta, anotan \$11,400 en la línea 1 de la [Hoja de Trabajo 20-1](#). Marcan el recuadro "No" en la línea 2; por lo tanto, anotan también \$11,400 en las líneas 4 y 7. La deducción estándar para ambos es \$11,400.

**Ejemplo 2.** Los datos son los mismos que en el **Ejemplo 1**, salvo que Carlos está ciego al finalizar 2010, así que él y Ana anotan \$1,100 en la línea 5 de la [Hoja de Trabajo 20-1](#). Luego, anotan \$12,500 (\$11,400 + \$1,100) en la línea 7. Por lo tanto, la deducción estándar para ambos es \$12,500.

**Ejemplo 3.** Roberto y María presentan una declaración conjunta para 2010. Los dos son mayores de 65 años. Ninguno de los dos es ciego y ninguno de los dos puede ser declarado como dependiente. No pagaron impuestos sobre las ventas o sobre artículos de uso y consumo al comprar un vehículo motorizado nuevo, ni sufrieron una pérdida neta por desastre. No detallan las deducciones, así que utilizan la [Hoja de Trabajo 20-1](#). Como son casados y presentan una declaración conjunta, anotan \$11,400 en la línea 1. Marcan el recuadro "No" de la línea 2. Por lo tanto, anotan también \$11,400 en la línea 4. Como ambos son mayores de 65 años, anotan \$2,200 (\$1,100 × 2) en la línea 5. Anotan \$13,600 (\$11,400 + \$2,200) en la línea 7, de manera que su deducción estándar es \$13,600.

**Ejemplo 4.** Los datos son los mismos que en el **Ejemplo 3**, salvo que Roberto y María sufrieron una pérdida neta de \$8,000 ocasionada por un desastre declarado como tal por el gobierno federal. Este desastre aconteció en 2009. Ya que estaban seguros de que no reclamarían un reembolso en 2009, reclaman la pérdida en 2010. Ésa es la cantidad de la línea 17 de su Formulario 4684. Anotan \$8,000 en la línea 6 de la [Hoja de Trabajo 20-1](#). En la línea 7 de dicha hoja de trabajo, anotan \$21,600 (\$11,400 + \$2,200 + \$8,000), o sea, la cantidad de su deducción estándar. Ya que el monto de la línea 6 es mayor de cero, tienen que completar el Anexo L (Formulario 1040A o 1040) y adjuntarlo a su declaración.

## Deducción Estándar para Dependientes

La deducción estándar para un individuo por el cual se puede declarar una exención en la declaración de impuestos de otra persona suele limitarse a la que sea mayor de las siguientes cantidades:

- \$950 o
- El ingreso del trabajo del individuo para el año, más \$300 (pero no en exceso de la cantidad normal de la deducción estándar, generalmente \$5,700).

Sin embargo, la deducción estándar podría ser más alta si el individuo tiene 65 años de edad o mayor o si es ciego, pagó impuestos sobre las ventas o sobre artículos de uso y consumo al comprar un vehículo motorizado nuevo o sufrió una pérdida neta por desastre a causa de un desastre declarado como tal por el gobierno federal.

Si alguna exención suya (o de su cónyuge si presentan una declaración conjunta) se puede reclamar en la declaración de impuestos de otra persona, utilice la [Hoja de Trabajo 20-1](#) para determinar su deducción estándar.

**Definición del ingreso del trabajo.** El ingreso del trabajo corresponde a salarios, sueldos, propinas, honorarios por servicios profesionales y otras cantidades recibidas como pagos por trabajo que usted de hecho realiza.

Para propósitos de la deducción estándar, el ingreso del trabajo también incluye toda parte de una beca de estudios o de una beca de desarrollo profesional que usted tenga que incluir en el ingreso bruto. Vea [Becas de estudios y becas de desarrollo profesional](#) en el capítulo 12, para más información sobre qué se considera beca de estudios o beca de desarrollo profesional.

**Ejemplo 1.** Miguel es soltero. Sus padres reclaman una exención por él en su declaración de impuestos del año 2010. Tiene ingresos de intereses de \$780 y un salario de \$150. No pagó impuestos sobre las ventas o sobre artículos de uso y consumo al comprar un vehículo motorizado nuevo, ni sufrió una pérdida neta por desastre. No tiene deducciones detalladas. Miguel utiliza la [Hoja de Trabajo 20-1](#) para calcular su deducción estándar. Como es soltero, anota \$5,700 en la línea 1. Marca el recuadro "Yes" (Sí) en la línea 2, anota \$950 en la línea 3 y anota también \$950 (la cantidad menor de la línea 1 y la línea 3) en la línea 4. Deja las líneas 5 y 6 en blanco y anota \$950 en la línea 7. Su deducción estándar es \$950.

**Ejemplo 2.** José, un estudiante universitario a tiempo completo de 22 años de edad, figura como dependiente en la declaración de impuestos del año 2010 de sus padres. José está casado y presenta una declaración por separado. Su esposa no detalla sus deducciones en su declaración presentada por separado. José tiene ingresos de intereses de \$1,500 y un salario de \$3,800. No pagó impuestos sobre las ventas o sobre artículos de uso y consumo al comprar un vehículo motorizado nuevo, ni sufrió una pérdida neta por desastre. No tiene deducciones detalladas. José encuentra la deducción estándar aplicable en su caso basándose en la [Hoja de Trabajo 20-1](#). Como está casado y hace la declaración por separado, anota \$5,700 en la línea 1. Anota el recuadro "Yes" (Sí) en la línea 2, anota \$4,100 (\$3,800 + \$300) en la línea 3 y anota también \$4,100 (la cantidad menor de la línea 1 y la línea 3) en la línea 4. Deja las líneas 5 y 6 en blanco y anota \$4,100 en la línea 7. Su deducción estándar es \$4,100.

**Ejemplo 3.** Carla, que es soltera, figura como dependiente en la declaración de impuestos del año 2010 de sus padres. Tiene 18 años

de edad y es ciega. Tiene ingresos de intereses de \$1,300 y un salario de \$2,900. No pagó impuestos sobre las ventas o sobre artículos de uso y consumo al comprar un vehículo motorizado nuevo, ni sufrió una pérdida neta por desastre. No tiene deducciones detalladas. Carla consulta la [Hoja de Trabajo 20-1](#) y encuentra la deducción estándar que le corresponde. Como es soltera, Carla anota \$5,700 en la línea 1. Marca el recuadro "Yes" (Sí) de la línea 2, anota \$3,200 (\$2,900 + \$300) en la línea 3 y anota también \$3,200 (la cantidad menor de la línea 1 y la línea 3) en la línea 4. Como es ciega, anota \$1,400 en la línea 5. Anota \$4,600 (\$3,200 + \$1,400) en la línea 7. La deducción estándar aplicable en su caso es \$4,600.

Estas deducciones se explican en los capítulos 21 a 28.

Si decide detallar las deducciones, complete el Anexo A y adjúntelo a su Formulario 1040. Anote la cantidad de la línea 29 del Anexo A en la línea 40 del Formulario 1040.

#### Puede optar por detallar las deducciones para impuestos estatales u otros propósitos.

Aun si sus deducciones detalladas son menores que la cantidad de su deducción estándar, puede optar por detallar sus deducciones en la declaración de impuestos federales en vez de tomar la deducción estándar. Es posible que le convenga hacer esto, por ejemplo, si el beneficio tributario de poder detallar sus deducciones en la declaración de impuestos estatales es mayor que el beneficio tributario que pierde en la declaración de impuestos federales si no toma la deducción estándar. Para elegir esta opción, tiene que marcar el recuadro de la línea 30 del Anexo A.

**Si cambia de idea.** Si no detalla las deducciones y más tarde se da cuenta de que debió haberlas detallado –o si detalla las deducciones y más tarde se da cuenta de que no debió haberlo hecho– puede cambiar su declaración de impuestos presentando el Formulario 1040X, *Amended U.S. Individual Income Tax Return* (Declaración enmendada del impuesto federal sobre el ingreso personal en los Estados Unidos), en inglés. Vea [Declaraciones Enmendadas y Solicitudes de Reembolso](#) en el capítulo 1 para más información sobre las declaraciones enmendadas.

**Personas casadas que presentan la declaración por separado.** Puede cambiar de método para tomar deducciones sólo si usted y su cónyuge hacen los mismos cambios. Los dos tienen que presentar una autorización que permita determinar los impuestos adicionales que cualquiera de ustedes pueda adeudar como resultado de dicho cambio.

Usted y su cónyuge pueden utilizar el método que les dé el total de impuestos más bajo, aunque uno de ustedes quizás pague más impuestos de los que hubiera pagado al utilizar el otro método. Tanto usted como su cónyuge tienen que utilizar el mismo método para declarar deducciones. Si uno de ustedes detalla sus deducciones, el otro debe detallar sus deducciones también porque él o ella no reunirá los requisitos para la deducción estándar. Vea [Personas que no reúnen los requisitos para la deducción estándar](#), anteriormente.

## Quién Debe Detallar las Deducciones

Debe detallar las deducciones si el total de las mismas es mayor que la cantidad de la deducción estándar. Además, debe detallar las deducciones si no reúne los requisitos para la deducción estándar, como se explica anteriormente bajo [Personas que no reúnen los requisitos para la deducción estándar](#).

Debe calcular primero las deducciones detalladas y comparar aquella cantidad con su deducción estándar para asegurarse de estar utilizando el método que le brinda el mayor beneficio.

**Cuándo detallar las deducciones.** Es posible que le convenga detallar sus deducciones en el Anexo A (Formulario 1040) si usted:

- No reúne los requisitos para la deducción estándar o la cantidad que puede reclamar está limitada,
- Tuvo gastos médicos o dentales cuantiosos no asegurados durante el año,
- Pagó intereses e impuestos sobre su vivienda,
- Tuvo gastos de negocio importantes que no fueron reembolsados por su empleador u otras deducciones misceláneas,
- Tuvo pérdidas fortuitas o por robo cuantiosas no aseguradas,
- Hizo aportaciones cuantiosas a instituciones de caridad calificadas o
- Tiene deducciones detalladas cuyo total es mayor que la deducción estándar a la que, por lo demás, tiene derecho.

# Hoja de Trabajo 20-1. Hoja de Trabajo para la Deducción Estándar de 2010

Guarde para Sus Registros



**Precaución.** Si su estado civil para efectos de la declaración es casado que presenta una declaración por separado y su cónyuge detalla las deducciones en su propia declaración, o si usted es extranjero con doble residencia, no llene esta hoja de trabajo. No puede tomar la deducción estandar aun si nació antes del 2 de enero de 1946, es ciego, sufrió una pérdida neta por desastre o pagó impuestos estatales o locales sobre las ventas o sobre artículos de uso y consumo al comprar un vehículo motorizado nuevo.

Si pagó impuestos estatales o locales sobre las ventas o sobre artículos de uso y consumo en 2010 al comprar un nuevo vehículo después del 16 de febrero de 2009 y antes de 2010, no puede utilizar esta hoja de trabajo para calcular su deducción estandar. Tiene que utilizar el Anexo L (Formulario 1040A o 1040) y adjuntarlo a su declaración.

*Si presenta el Formulario 1040EZ, no utilice esta hoja de trabajo. En lugar de ello, vea la línea 5 del Formulario 1040 EZ.*

1. Anote una de las cantidades siguientes según su estado civil para efectos de la declaración.

- Soltero o casado que presenta la declaración por separado — \$5,700
- Casado que presenta la declaración conjunta, o viudo que reúne los requisitos — \$11,400
- Cabeza de familia — \$8,400

} ..... 1. \_\_\_\_\_

2. ¿Puede usted (o su cónyuge si presentan una declaración conjunta) ser declarado como dependiente en la declaración de otra persona?

**No.** Ignore la línea 3; anote la cantidad de la línea 1 en la línea 4 y pase a la línea 5.  
 **Sí.** Pase a la línea 3.

3. ¿Sus **ingresos derivados del trabajo\*** son superiores a \$650?

**Sí.** Añada \$300 a sus ingresos derivados del trabajo.  
Anote la suma total.  
 **No.** Anote \$950.

} ..... 3. \_\_\_\_\_

4. De las líneas 1 y 3, anote la cantidad que sea **menor** ..... 4. \_\_\_\_\_

5. Si nació antes del 2 de enero de 1946, o es ciego, multiplique la cantidad de la línea 39a del Formulario 1040 (o la línea 23a\*\* del Formulario 1040A) por \$1,100 (\$1,400 si es soltero o cabeza de familia). De lo contrario, anote -0-. ..... 5. \_\_\_\_\_

6. Anote toda pérdida neta por desastre proveniente de la línea 17\*\* del Formulario 4684. ..... 6. \_\_\_\_\_

7. Sume las líneas 4, 5 y 6. **La suma es su deducción estandar de 2010** ..... 7. \_\_\_\_\_

Los \*ingresos derivados del trabajo incluyen sueldos, salarios, propinas, honorarios por servicios profesionales y otra remuneración recibida por servicios personales que prestó. Incluye también toda cantidad recibida en concepto de beca que usted tiene que incluir en los ingresos. Normalmente, el ingreso del trabajo es la suma de la(s) cantidad(es) anotada(s) en las líneas 7, 12 y 18 del Formulario 1040 menos la cantidad, si la hubiera, de la línea 27 (o la cantidad anotada en la línea 7 del Formulario 1040A). \*\*Si la cantidad de la línea 6 de esta hoja de trabajo es superior a cero, tiene que completar el Anexo L (Formulario 1040A o 1040) y adjuntarlo a su declaración. Además, si la cantidad de la línea 6 de esta hoja de trabajo es superior a cero, no puede presentar el Formulario 1040A; tiene que presentar el Formulario 1040.

## 21.

# Gastos Médicos y Dentales

## Qué Hay de Nuevo

**Tarifa estándar por milla.** La tarifa estándar por milla permitida para gastos de operación de un automóvil cuando se usa por razones médicas es 16.5 centavos por milla. Vea [Transporte](#) bajo [¿Qué Gastos Médicos se Pueden Incluir?](#)

**Pagos de Asistencia para las Primas de la Ley Federal de Conciliación del Presupuesto Colectivo Consolidado (COBRA, por sus siglas en inglés).** Si se quedó sin trabajo involuntariamente después del 31 de agosto de 2008 y antes del 1 de junio de 2010, es posible que reúna los requisitos para beneficiarse de una reducción del 65% en las primas para cobertura prolongada de COBRA de hasta 15 meses. Además, existen reglas especiales para aquellas personas que hayan perdido su cobertura de seguro médico debido a una reducción de horas de trabajo. La reducción de las primas no se incluye en los ingresos brutos. No puede reclamar el crédito tributario por cobertura del seguro médico en cualquier mes en el que haya recibido esta prima. Además, determinados contribuyentes que tengan derecho a pagos de ayuda para los ajustes comerciales (TAA, por sus siglas en inglés) y beneficiarios de una pensión de la Pension Benefit Guaranty Corporation (PBGC, por sus siglas en inglés) (Corporación de Garantía de Beneficios de Pensiones) reúnen los requisitos para gozar de una prórroga de los beneficios COBRA.

Para más información, vea la Publicación 502, *Medical and Dental Expenses* (Gastos médicos y dentales), en inglés.

## Introducción

Este capítulo le ayudará a determinar:

- Qué son gastos médicos.
- Qué gastos puede incluir este año.
- Qué cantidad de los gastos puede deducir.
- De qué personas puede incluir gastos médicos.
- Qué gastos médicos se pueden incluir.
- Cómo tratar los reembolsos.
- Cómo declarar la deducción en la declaración de impuestos.
- Cómo declarar gastos de trabajo relacionados con la incapacidad.
- Cómo declarar los costos del seguro médico si trabaja por cuenta propia.

## Artículos de interés

A usted quizás le interese ver:

### Publicaciones

- 502 *Medical and Dental Expenses* (Gastos médicos y dentales), en inglés
- 969 *Health Savings Accounts and Other Tax-Favored Health Plans* (Cuentas de ahorros para gastos médicos y otros planes para gastos médicos con beneficios tributarios), en inglés

### Formularios (e Instrucciones)

- Anexo A (Formulario 1040) *Itemized Deductions* (Deducciones detalladas), en inglés

## ¿Qué Son Gastos Médicos?

Los gastos médicos incluyen pagos por diagnóstico, cura, alivio, tratamiento o prevención de enfermedades o por tratamientos que afecten alguna parte o función del cuerpo. Estos gastos abarcan los pagos por servicios médicos legales prestados por médicos, cirujanos, dentistas y otros profesionales de la salud. Incluyen los costos de equipo, suministros y dispositivos de diagnósticos que se necesiten para estos propósitos.

Los gastos de cuidados médicos tienen que ser principalmente para aliviar o prevenir un defecto o enfermedad física o mental. No incluya gastos que sean tan sólo beneficiosos para la salud en general, como vitaminas o vacaciones.

Los gastos médicos incluyen las primas pagadas por un seguro que cubra los gastos de cuidados médicos y las cantidades pagadas por transporte para recibir cuidados médicos. Los gastos médicos también incluyen cantidades pagadas por servicios calificados de cuidados a largo plazo y cantidades limitadas pagadas por algún contrato de cuidados a largo plazo calificado.

## ¿Qué Gastos Puede Incluir Este Año?

Puede incluir sólo los gastos médicos y dentales que pagó este año, independientemente de cuándo se proveyeron los servicios. Si paga gastos médicos por cheque, el día en que envíe o entregue el cheque suele ser la fecha de pago. Si paga sus gastos médicos por medio de una "cuenta a pagar por teléfono" o Internet, la fecha indicada en el estado de cuentas de la institución financiera que señala cuándo se hizo el pago se considera la fecha de pago. Si utiliza una tarjeta de crédito, incluya los gastos médicos que cargue a su tarjeta de crédito en el año en que se haga el cargo, no en el que de hecho pague el monto cargado a su tarjeta de crédito.

**Declaraciones por separado.** Si usted y su cónyuge viven en un estado donde no rigen las leyes de los bienes gananciales y presentan declaraciones por separado, cada uno de ustedes puede incluir sólo los gastos médicos que cada uno de hecho pagó. Todos los gastos

médicos pagados de una cuenta corriente conjunta en la cual son dueños por igual usted y su cónyuge se consideran pagados equitativamente por cada uno de ustedes, a menos que pueda demostrar lo contrario.

**Estados donde rige la ley de los bienes gananciales.** Si usted y su cónyuge viven en un estado donde rigen las leyes de los bienes gananciales y presentan declaraciones por separado, todos los gastos médicos pagados de fondos de la comunidad conyugal se dividen por igual. Cada uno de ustedes debería incluir la mitad de los gastos. Si los gastos médicos se pagan de los fondos separados de un cónyuge, sólo el cónyuge que pagó los gastos médicos puede incluirlos. Si usted vive en un estado donde rigen las leyes de los bienes gananciales, está casado y presenta una declaración por separado, vea la Publicación 555, *Community Property* (Bienes gananciales), en inglés.

## ¿Qué Cantidad de los Gastos Puede Deducir?

Puede deducir en el Anexo A (Formulario 1040) sólo la cantidad de sus gastos médicos y dentales que sea mayor del 7.5% de su ingreso bruto ajustado (línea 38 del Formulario 1040).

En este capítulo, el término "límite del 7.5%" se usa para referirse al 7.5% de su ingreso bruto ajustado. La frase "sujeta al límite del 7.5%" se usa también y significa que usted tiene que restar de sus gastos médicos el 7.5% (0.075) de su ingreso bruto ajustado para calcular su deducción por gastos médicos.

**Ejemplo.** Su ingreso bruto ajustado es \$40,000, el 7.5% del cual es \$3,000. Usted pagó gastos médicos de \$2,500. No puede deducir ninguno de sus gastos médicos porque no son más del 7.5% de su ingreso bruto ajustado.

## ¿De Qué Personas Puede Incluir Gastos Médicos?

Normalmente, puede incluir gastos médicos que pagó por usted mismo o por alguien que fuera su cónyuge o su dependiente cuando se proporcionaron los servicios o cuando usted los pagó. Hay reglas distintas para personas fallecidas y personas nombradas en acuerdos de manutención múltiple. Vea [Manutención reclamada conforme a un acuerdo de manutención múltiple](#), más adelante.

### Usted

Puede incluir los gastos médicos que pagó por usted mismo.

### Cónyuge

Puede incluir los gastos médicos que pagó por su cónyuge. Para incluir estos gastos, tiene que haber estado casado en el momento en que su cónyuge recibió los servicios médicos o en el momento en que usted los pagó.

**Ejemplo 1.** María recibió tratamiento médico antes de casarse con Guillermo. Guillermo pagó por el tratamiento después de casarse. Guillermo puede incluir estos gastos al calcular su deducción por gastos médicos aunque Guillermo y María presenten declaraciones separadas.

Si María hubiera pagado los gastos, Guillermo no podría incluir los gastos de María en la declaración separada de él. María incluiría las cantidades que ella pagó a lo largo del año en su declaración separada. Si presentaran una declaración conjunta, los gastos médicos que ambos pagaron a lo largo del año se usarían para calcular la deducción de gastos médicos de ambos.

**Ejemplo 2.** Este año, Juan pagó gastos médicos por su cónyuge Luisa, la cual murió el año pasado. Juan se casó con Beatriz este año y presentan una declaración conjunta. Debido a que Juan estaba casado con Luisa cuando ella recibió los servicios médicos, puede incluir esos gastos al calcular su deducción por gastos médicos correspondiente a este año.

## Dependiente

Puede incluir los gastos médicos que pagó por su dependiente. Para incluir estos gastos, la persona tiene que haber sido su dependiente en el momento en que se proveyeron los servicios médicos o en el momento en que usted pagó los gastos. Generalmente, una persona puede considerarse su dependiente para propósitos de la deducción de gastos médicos si se cumplen los dos requisitos siguientes:

1. La persona era hijo calificado (definido más adelante) o pariente calificado (definido más adelante) y
2. La persona era ciudadana o nacional de los Estados Unidos o era residente de los Estados Unidos, Canadá o México. Si su hijo calificado fue adoptado, vea el tema que se presenta a continuación, [Excepción por hijo adoptivo](#).

Puede incluir los gastos médicos que pagó a nombre de una persona que hubiera sido su dependiente, salvo que:

1. Dicha persona recibió ingresos brutos de \$3,650 o más en 2010,
2. Dicha persona presentó una declaración conjunta para el año 2010 o
3. Usted, o su cónyuge si presentan una declaración conjunta, puede ser reclamado como dependiente en la declaración de 2010 de otra persona.

**Excepción por hijo adoptivo.** Si usted es ciudadano o nacional estadounidense y su hijo adoptivo vivió con usted como miembro de su unidad familiar durante el año 2010, dicho hijo no tiene que ser ciudadano o nacional estadounidense ni ser residente de los Estados Unidos, Canadá o México.

## Hijo Calificado

Un hijo calificado es un hijo que:

1. Es su hijo o hija, hijastro o hijastra, hijo de crianza, hermano o hermana, hermanastro o hermanastra, medio hermano o media hermana o descendiente de cualquiera de ellos (por ejemplo, su nieto o sobrino),

2.

- a. Tenía menos de 19 años de edad al final del año 2010 y era menor que usted (o su cónyuge, si presenta una declaración conjunta),
  - b. Tenía menos de 24 años de edad al final del año 2010, era estudiante a tiempo completo y menor que usted (o su cónyuge, si presenta una declaración conjunta) o
  - c. Era de cualquier edad y estaba permanente y totalmente incapacitado,
3. Vivió con usted por más de la mitad del año 2010,
4. No proveyó más de la mitad de su propia manutención durante el año 2010 y
  5. No presentó una declaración conjunta, a menos que la haya presentado para reclamar un reembolso.

**Hijo adoptivo.** Un hijo legalmente adoptado se considera su propio hijo. Esto incluye a un hijo colocado legalmente bajo su cargo para adopción legal.

Puede incluir los gastos médicos que pagó por un hijo antes de la adopción si el hijo reunía los requisitos para ser su dependiente cuando se proveyeron los servicios médicos o cuando se pagaron los gastos.

Si reintegra a una agencia de adopciones o a otras personas los gastos médicos que ellas pagaron bajo un acuerdo con usted, es como si usted hubiera pagado dichos gastos con tal de que demuestre claramente que el pago es directamente atribuible al cuidado médico del hijo.

Pero si usted paga a la agencia o a otra persona el cuidado médico que fue provisto y pagado antes de que empezaran las negociaciones de adopción, no los puede incluir como gastos médicos.

 *Tal vez pueda tomar un crédito por otros gastos relacionados con la adopción. Vea las Instructions for Form 8839, Qualified Adoption Expenses (Instrucciones del Formulario 8839, Gastos calificados de adopciones), en inglés, para más información.*

**Hijo de padres divorciados o separados.** Para propósitos de la deducción de gastos médicos y dentales, un hijo de padres divorciados o separados puede considerarse dependiente de ambos padres. Cada padre puede incluir los gastos médicos que él o ella pague por el hijo, aunque el otro padre declare la exención de dependencia del hijo, si:

1. El hijo queda bajo la custodia de uno o ambos padres por más de la mitad del año,
2. El hijo recibe más de la mitad de su manutención durante el año de sus padres y
3. Los padres del hijo:
  - a. Están divorciados o legalmente separados bajo un fallo de divorcio o de manutención por separación judicial,
  - b. Están separados bajo un acuerdo de separación judicial escrito o
  - c. Viven separados en todo momento durante los últimos 6 meses del año.

Esto no corresponde si la exención del hijo se reclama conforme a un acuerdo de manutención múltiple (explicado más adelante).

## Pariente Calificado

Un pariente calificado es una persona:

1. Que es su:
  - a. Hijo o hija, hijastro o hijastra, hijo de crianza o descendiente de cualquiera de ellos (por ejemplo, su nieto),
  - b. Hermano o hermana, hermanastro o hermanastra, medio hermano o media hermana o un hijo de cualquiera de ellos,
  - c. Padre, madre o antecesores o hermano de cualquiera de ellos (por ejemplo, su abuelo o abuela, o tío o tíos),
  - d. Hermanastro o hermanastra, padrastro, madrastra, yerno, nuera, suegro o suegra, cuñado o cuñada o
  - e. Cualquier otra persona (que no sea su cónyuge) que haya vivido con usted durante todo el año como integrante de su unidad familiar si su relación no violó la ley local,
2. Quien no era hijo calificado (vea [Hijo Calificado](#), anteriormente) de cualquier otra persona para el año 2010,
3. Para la cual usted proveyó más de la mitad de la manutención del año 2010. Pero vea [Hijo de padres divorciados o separados](#), anteriormente, y [Manutención reclamada conforme a un acuerdo de manutención múltiple](#), que aparece a continuación.

**Manutención reclamada conforme a un acuerdo de manutención múltiple.** Si se considera que usted proveyó más de la mitad de la manutención de un pariente conforme a un acuerdo de manutención múltiple, puede incluir los gastos médicos que pague por dicho pariente. El acuerdo de manutención múltiple se usa cuando dos o más personas proveen más de la mitad de la manutención de una persona, pero ninguna persona sola provee más de la mitad.

Para las reglas con respecto a qué gastos puede incluir este año, vea [¿Qué Gastos Puede Incluir Este Año?](#), anteriormente.

Todos los demás gastos médicos pagados por otras personas que firmaron con usted el acuerdo no pueden ser incluidos como gastos médicos por nadie. Sin embargo, usted puede incluir la totalidad de la cantidad no reembolsada que pagó en concepto de gastos médicos.

**Ejemplo.** Usted y sus tres hermanos proveen cada uno una cuarta parte del total de la manutención de su madre. Conforme a un acuerdo de manutención múltiple, usted declara a su madre como su dependiente. Usted pagó todos sus gastos médicos. Sus hermanos le reembolsaron a usted las tres cuartas partes de dichos gastos. Al calcular su deducción de gastos médicos, usted puede incluir sólo una cuarta parte de los gastos médicos de su madre. Sus hermanos no pueden incluir ninguna parte de los gastos. Sin embargo, si usted y sus hermanos comparten los gastos que no sean de manutención médica y usted paga por separado todos los gastos médicos de su madre, usted puede incluir la cantidad no reembolsada que pagó por concepto de gastos médicos en los gastos médicos de usted.

## Difuntos

Los gastos médicos que fueron pagados por el difunto antes de su muerte se incluyen al calcular las deducciones por gastos médicos y dentales en la declaración de impuestos final sobre el ingreso del difunto. Esto incluye gastos tanto para el cónyuge y los dependientes del difunto como para el mismo difunto.

El sobreviviente o representante personal de un difunto puede optar por tratar ciertos gastos médicos del difunto pagados por el caudal hereditario del mismo como si hubieran sido pagados por el difunto en el momento en que se le proveyeron los servicios médicos. Los gastos se

tienen que pagar dentro del plazo de 1 año a partir del día siguiente al día del fallecimiento. Si usted es el sobreviviente o representante personal que elige esta opción, tendrá que adjuntar un documento escrito al Formulario 1040 del difunto (o la declaración enmendada del difunto, Formulario 1040X) explicando que los gastos no han sido y no serán declarados en la declaración del impuesto del caudal hereditario.



*Los gastos médicos calificados que el difunto pagó antes de su muerte no son deducibles si fueron pagados por medio de una distribución exenta de impuestos*

*proveniente de una cuenta Archer MSA de ahorros médicos, cuenta Medicare Advantage MSA u otra cuenta de ahorros para gastos médicos.*

Las declaraciones enmendadas y solicitudes de reembolsos se explican en el capítulo 1.

### ¿Y si usted paga gastos médicos de un cónyuge fallecido o un dependiente fallecido?

Si usted pagó gastos médicos para su cónyuge o dependiente fallecido, inclúyalos como gastos médicos en su Formulario 1040 en el año en que fueron pagados, independientemente de si se pagan antes o después de la muerte del difunto. Los gastos pueden ser incluidos si la persona era su cónyuge o dependiente en el

**Tabla 21-1. Lista de Gastos Médicos y Dentales.** Vea la Publicación 502 para más información sobre estos gastos, entre otros.

Puede incluir:	No puede incluir:
<ul style="list-style-type: none"><li>• Vendas</li><li>• Píldoras anticonceptivas recetadas por su médico</li><li>• Escaneo electrónico del cuerpo</li><li>• Gastos de capital para equipo o mejoras a su vivienda que se necesitan para el cuidado médico (vea la hoja de trabajo de la Publicación 502, en inglés)</li><li>• Dispositivos de diagnóstico</li><li>• Gastos de un donante de órganos</li><li>• Cirugía ocular—para promover el funcionamiento correcto del ojo</li><li>• Ciertos procedimientos para aumentar la fertilidad</li><li>• Perros guía u otros animales de ayuda para personas ciegas, sordas o incapacitadas</li><li>• Cargos por servicios hospitalarios (pruebas de laboratorio, terapia, servicios de enfermería, cirugía, etc.)</li><li>• Eliminación de pintura a base de plomo</li><li>• Aborto legal</li><li>• Operación legal para evitar tener niños tal como una vasectomía o ligadura de trompas</li><li>• Contratos del cuidado a largo plazo, calificados</li><li>• Comidas y alojamiento provistos por un hospital durante un tratamiento médico</li><li>• Cargos por servicios médicos (de médicos, dentistas, cirujanos, especialistas y otros profesionales médicos)</li><li>• Primas de la Parte D del Medicare</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Primas de seguros médicos y hospitalarios</li><li>• Equipo de oxígeno y oxígeno</li><li>• Parte del cargo por cuidados de vida pagados a un hogar de ancianos designado para cuidados médicos</li><li>• Examen físico</li><li>• Paquete para pruebas de embarazo</li><li>• Medicamentos recetados (por un médico) e insulina</li><li>• Tratamiento siquiátrico y sicológico</li><li>• Impuesto del Seguro Social, Impuesto del Medicare, prestaciones por desempleo (FUTA) e impuesto estatal sobre el salario de un trabajador que provee cuidados médicos (vea Salarios por servicios de enfermería, más adelante)</li><li>• Artículos especiales (piernas y brazos artificiales, dientes postizos, lentes (espejuelos), lentes de contacto, audífonos, muletas, sillas de ruedas, etc.)</li><li>• Educación especial para personas mental o físicamente incapacitadas</li><li>• Programas para dejar de fumar</li><li>• Transporte para cuidados médicos necesarios</li><li>• Tratamiento en un centro de rehabilitación para la adicción a drogas o alcohol (incluye las comidas y el alojamiento provistos por el centro)</li><li>• Salarios por servicios de enfermería</li><li>• Reducción de peso, ciertos gastos relacionados con la obesidad</li></ul>

momento en que se proveyeron los servicios médicos o en el momento en que usted pagó los gastos.

## ¿Qué Gastos Médicos se Pueden Incluir?

Use la Tabla 21-1 como guía para determinar qué gastos médicos y dentales puede incluir en el Anexo A (Formulario 1040).

Esta tabla no abarca todos los gastos médicos en los que se puede incurrir. Para determinar si un gasto no indicado en la tabla se puede incluir en el cálculo de la deducción por gastos médicos, vea la sección [¿Qué Son Gastos Médicos?](#), anteriormente.

### Primas de Seguros

Puede incluir en los gastos médicos las primas que pague por pólizas de seguros que cubran los cuidados médicos. Las pólizas de cuidados médicos pueden pagar por tratamientos que abarcan:

- Hospitalización, servicios de cirugía, radiografías,
- Medicamentos recetados e insulina,
- Cuidado dental,
- Reemplazo de lentes de contacto perdidos o dañados o
- Cuidados a largo plazo (sujetos a limitaciones adicionales). Vea *Qualified Long-Term Care Insurance Contracts* (Contratos de Seguro de Cuidados a Largo Plazo Calificados) en la Publicación 502, en inglés.

Si tiene una póliza que pague por cuidados que no sean médicos, puede incluir las primas por la parte de la póliza que corresponda a los cuidados médicos si el cargo por esta parte es razonable. El costo de la parte médica se tiene que indicar por separado en el contrato del seguro o se le tiene que entregar a usted en un estado de cuentas por separado.

**Nota:** Al calcular la cantidad de primas de seguros que puede incluir en los gastos médicos en el Anexo A, no incluya ningún pago adelantado del crédito tributario por cobertura del seguro médico que aparezca en el recuadro 1 del Formulario 1099-H, *Health Coverage Tax Credit (HCTC) Advance Payments* (Pagos adelantados del crédito tributario por cobertura de seguro médico (*HCTC*, por sus siglas en inglés)).

**Plan de seguro médico provisto por el empleador.** No incluya en sus gastos médicos y dentales ninguna prima de seguro pagada por un plan de seguro médico provisto por el empleador a menos que las primas se incluyan en el recuadro 1 del Formulario W-2. Además, no incluya ningún otro gasto médico o dental pagado por dicho plan a menos que la cantidad pagada se incluya en el recuadro 1 del Formulario W-2.

**Ejemplo.** Usted es empleado federal que participa en el plan de conversión de primas del programa de *Federal Employee Health Benefits* o *FEHB*, por sus siglas en inglés)(Seguro médico para empleados federales). Su parte de la

prima del *FEHB* se paga mediante una reducción de su salario antes de imponerle impuestos. Como usted es un empleado cuyas primas de seguro se pagan con dinero que nunca se incluye en sus ingresos brutos, no puede deducir las primas que fueron pagadas con dicho dinero.

**Servicios de cuidado a largo plazo.** Las aportaciones hechas por su empleador para proveer cobertura por servicios de cuidados a largo plazo calificados bajo una cuenta para gastos médicos flexible, o cuenta similar, tienen que ser incluidas en sus ingresos. Esta cantidad será declarada como salario en el recuadro 1 del Formulario W-2.

**Plan de reembolso de gastos médicos (HRA, por sus siglas en inglés).** Si tiene gastos médicos que son reembolsados por un plan de reembolso de gastos médicos, no puede incluirlos en sus gastos médicos. Esto se debe a que un *HRA* es financiado únicamente por el empleador.

**Funcionarios jubilados del sector de seguridad pública.** Si usted es funcionario jubilado de seguridad pública, no incluya como gastos médicos ninguna prima de un seguro médico o de cuidados a largo plazo si eligió que dicha prima se pagara con distribuciones exentas de impuestos procedentes de su plan de jubilación. Esto corresponde solamente a distribuciones que de otro modo se incluirían en los ingresos.

**Medicare A.** Si está cubierto bajo el seguro social (o si es empleado del gobierno que pagó el impuesto de *Medicare*), está inscrito en el *Medicare A*. El impuesto sobre la nómina pagado por el *Medicare A* no es gasto médico.

Si no está cubierto bajo el seguro social (o si no es empleado del gobierno que pagó el impuesto del *Medicare*), puede inscribirse voluntariamente en el *Medicare A*. En esta situación, puede incluir las primas pagadas por concepto de *Medicare A* como gasto médico.

**Medicare B.** *Medicare B* es un seguro médico suplementario. Las primas que paga por concepto del *Medicare B* son un gasto médico. Verifique la información que recibió de la Administración del Seguro Social para averiguar la prima correspondiente.

**Medicare D.** *Medicare D* es un programa voluntario de seguro para medicamentos recetados dirigido a personas con *Medicare A* o *B*. Puede incluir las primas que pague por el *Medicare D* como un gasto médico.

**Primas de seguros pagadas por adelantado.** Las primas que pague antes de cumplir 65 años de edad por seguros de cuidados médicos a nombre de usted, su cónyuge o sus dependientes después de que usted alcance la edad de 65 años son gastos de cuidados médicos en el año en que se pagan si son:

- Pagaderas en plazos anuales fijos, o plazos más frecuentes y
- Pagaderas por al menos 10 años, o hasta que cumpla 65 años de edad (pero no por menos de 5 años).

**Licencia por enfermedad sin usar para pagar primas.** Tiene que incluir en los ingresos brutos los pagos en efectivo que reciba a la fecha de jubilarse por licencia de enfermedad que no haya usado. También tiene que incluir en los ingresos brutos el valor de la licencia sin usar que, según usted elija, su empleador utiliza para cubrir el costo de su participación continuada en el plan de salud del empleador después de

jubilarse. Puede incluir este costo de participación continuada en el plan médico como gasto médico.

Si participa en un plan de salud en el que su empleador utiliza automáticamente el valor de la licencia por enfermedad sin usar para cubrir el costo de su participación continuada en el plan de salud (y usted no tiene la opción de recibir dinero en efectivo), no incluya el valor de la licencia por enfermedad sin usar en los ingresos brutos. No puede incluir este costo de su participación continuada en dicho plan de salud como gasto médico.

### Comidas y Alojamiento

Puede incluir en los gastos médicos el costo de comidas y alojamiento en un hospital o institución parecida si el motivo principal para estar allí es recibir cuidados médicos. Vea [Hogar de ancianos y de convalecencia](#), más adelante.

Tal vez pueda incluir en los gastos médicos el costo de alojamiento que no sea en un hospital o institución semejante. Puede incluir el costo de tal alojamiento mientras esté lejos de su casa si se reúnen todos los siguientes requisitos:

- El alojamiento es principal y esencialmente para fines de cuidado médico.
- El cuidado médico lo provee un médico de un hospital autorizado o de un centro médico asociado con un hospital autorizado o equivalente al mismo.
- El alojamiento no es lujo ni extravagante, dadas las circunstancias.
- El placer personal, el recreo o las vacaciones no son factores significativos de la estadía fuera de su hogar.

La cantidad que incluya en los gastos médicos por concepto de alojamiento no puede ser mayor de \$50 por cada noche por persona. Puede incluir el alojamiento para una persona que viaje con la persona que recibe el cuidado médico. Por ejemplo, si un padre o una madre viaja con un hijo enfermo, se pueden incluir hasta \$100 por noche como gasto médico por alojamiento. No se incluyen comidas.

**Hogar de ancianos y de convalecencia.** Puede incluir en los gastos médicos el costo del cuidado médico en un hogar de ancianos y de convalecencia, residencia de ancianos o un centro similar para usted, su cónyuge o sus dependientes. Esto incluye el costo de comidas y alojamiento en el hogar o residencia si un motivo principal para estar allí es recibir cuidado médico.

No incluya el costo de comidas y alojamiento si el motivo para estar en el hogar o residencia es personal. Puede, sin embargo, incluir en los gastos médicos la parte del costo que corresponda al cuidado médico o de convalecencia.

### Transporte

Incluya en los gastos médicos cantidades pagadas por transporte si es principal y esencialmente para fines de cuidados médicos. Puede incluir:

- Tarifas de autobús, taxi, tren o avión o servicios de ambulancia,
- Gastos de transporte de un parent o una madre que tiene que acompañar a un hijo que necesita cuidado médico,

- Gastos de transporte de una enfermera u otra persona que pueda poner inyecciones, suministrar medicamentos u otro tratamiento necesario para un paciente que viaje para recibir cuidado médico y que no pueda viajar solo y
- Gastos de transporte por visitas regulares a un dependiente que tenga una enfermedad mental, si dichas visitas son recomendadas como parte de su tratamiento.

**Gastos de automóvil.** Puede incluir gastos de bolsillo, tal como el costo de gasolina y aceite, cuando use su automóvil por razones médicas. No puede incluir depreciación, seguro, reparaciones generales ni gastos de mantenimiento.

Si no quiere usar los gastos reales para el año 2010, puede usar una tarifa estándar por milla de 16.5 centavos para el uso de un automóvil con fines médicos en 2010.

También puede incluir cargos por estacionamiento y peaje. Puede añadir estos cargos a sus gastos médicos independientemente de si usa los gastos reales o la tarifa estándar por milla.

**Ejemplo.** Guillermo Martínez manejó 2,800 millas por razones médicas durante el año. Gastó \$400 en gasolina, \$30 en aceite y \$100 en peajes y estacionamiento. Quiere calcular la cantidad que puede incluir en gastos médicos de ambas maneras para ver cuál de las dos le da la mayor deducción.

Calcula primero los gastos reales. Añade los \$400 por gasolina, \$30 por aceite y \$100 por

peaje y estacionamiento lo que da un total de \$530.

Luego, Guillermo calcula la cantidad de la tarifa estándar por milla. Multiplica las 2,800 millas por 16.5 centavos y llega a un total de \$462. Luego, añade los \$100 por peaje y estacionamiento, lo que da un total de \$562.

Guillermo incluye los gastos de automóvil de \$562 con sus demás gastos médicos para el año, ya que \$562 es más que los \$530 que calculó usando sus gastos reales.

**Gastos de transporte que no puede incluir.** No puede incluir en los gastos médicos el costo de los gastos de transporte en las siguientes situaciones:

- Ida y vuelta del trabajo, aun si su condición exige un medio de transporte poco común.
- Viajes por motivos puramente personales a otra ciudad para una operación u otros cuidados médicos.
- Viajes que son únicamente para mejorar la salud en general.
- Los costos de operar un automóvil especialmente equipado por motivos que no sean médicos.

## Gastos del Cuidado de un Dependiente Incapacitado

Algunos gastos de cuidado de un dependiente incapacitado podrían reunir los requisitos para ser:

- Gastos médicos o

- Gastos relacionados con el empleo para reclamar un crédito por el cuidado de dependientes. (Vea el [capítulo 32](#)).

Puede escoger aplicarlos de una u otra manera siempre que no use los mismos gastos para reclamar tanto un crédito como una deducción por gastos médicos.

## ¿Cómo se Tratan los Reembolsos?

Puede incluir en los gastos médicos únicamente las cantidades pagadas durante el año tributario para las cuales no recibió ningún reembolso de seguros ni de otro tipo.

### Reembolso de Seguros

Tiene que deducir del total de sus gastos médicos incurridos durante el año todos los reembolsos de gastos médicos que reciba de seguros u otras fuentes a lo largo del año. Esto incluye los pagos de Medicare.

Aun si una póliza provee reembolso sólo por ciertos gastos médicos específicos, tiene que restar las cantidades que reciba de esa póliza del total de sus gastos médicos, incluyendo aquéllos para los cuales dicha póliza no provee reembolso.

**Ejemplo.** Usted tiene pólizas de seguros que cubren sus facturas de hospital y de médico pero no sus facturas de cuidados de enfermería. El pago que recibe del seguro para cubrir las facturas del hospital y de médico es superior a lo que le cobraron. Al calcular su deducción médica, tiene que deducir de la cantidad total que gastó en cuidados médicos la cantidad total que recibió del seguro aun si las pólizas no cubren algunos de sus gastos médicos.

**Plan de reembolso de gastos médicos (HRA, por sus siglas en inglés).** Un plan de reembolsos médicos es un plan establecido con fondos del empleador que reembolsa gastos de cuidados médicos a los empleados y permite trasladar al año siguiente cantidades no usadas. Un plan HRA es financiado sólo por el empleador y los reembolsos por gastos médicos (hasta una cantidad máxima de dinero por período de cobertura) no se incluyen en sus ingresos.

**Otros reembolsos.** Por lo general, no se deduce de los gastos médicos la cantidad de pagos que recibe por concepto de:

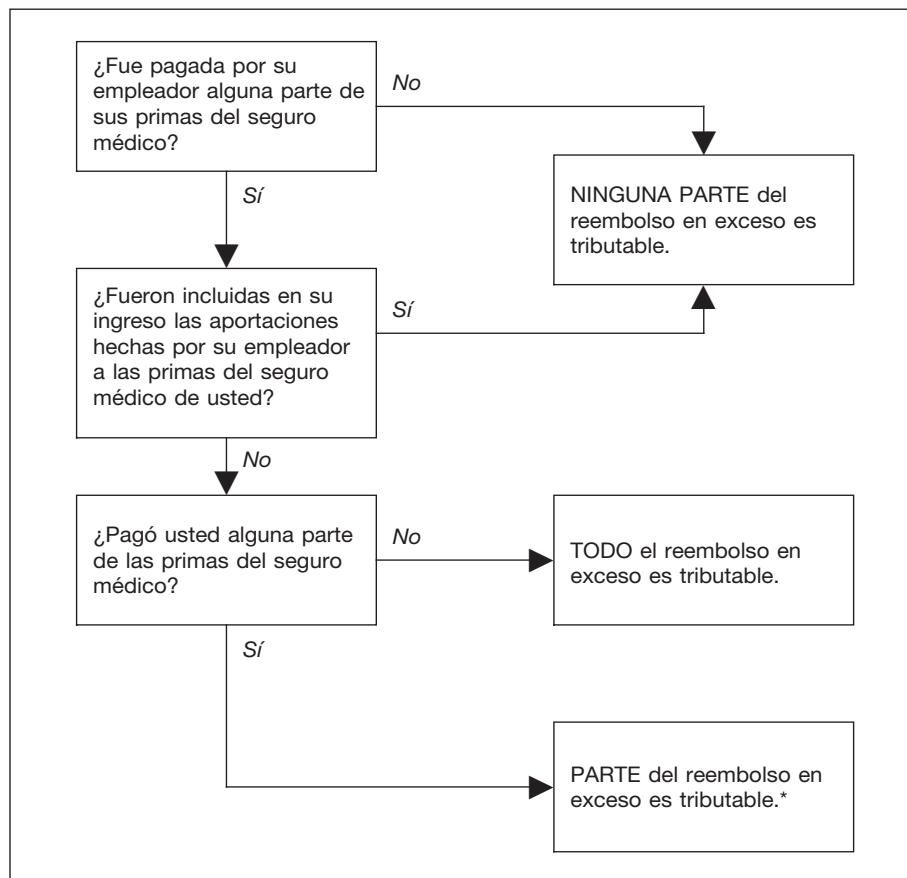
- La pérdida permanente o la pérdida del uso de un miembro o función del cuerpo (pérdida de una extremidad, vista, oído, etc.) o la desfiguración, siempre y cuando el pago se base en la naturaleza de la lesión, independientemente de cuánto tiempo esté ausente del trabajo o
- La pérdida de ingresos.

Sin embargo, tiene que deducir de sus gastos médicos la parte de esos pagos que esté destinada a costos médicos. Vea [Cómo Calcular y Reclamar la Deducción en su Declaración de Impuestos](#), más adelante.

Para saber cómo tratar las indemnizaciones recibidas por lesiones personales o enfermedad, vea [Indemnizaciones por Lesiones Personales](#), más adelante.

No tiene una deducción médica si se le reembolsan todos sus gastos médicos del año.

Figura 21-A. ¿Es Tributable su Reembolso Médico en Exceso?



\*Vea [Primas pagadas por usted y su empleador](#) en este capítulo.

**SCHEDULE A  
(Form 1040)**Department of the Treasury  
Internal Revenue Service (99)

Name(s) shown on Form 1040

Guillermo y María Martinez

**Medical  
and  
Dental  
Expenses**

**Caution.** Do not include expenses reimbursed or paid by others.

<b>1</b>	Medical and dental expenses (see instructions) . . . . .	3,434
<b>2</b>	Enter amount from Form 1040, line 38	<b>33,000</b>
<b>3</b>	Multiply line 2 by 7.5% (.075) . . . . .	2,475
<b>4</b>	Subtract line 3 from line 1. If line 3 is more than line 1, enter -0- . . . . .	959

**Itemized Deductions**

► Attach to Form 1040. ► See Instructions for Schedule A (Form 1040).

OMB No. 1545-0074

**2010**  
Attachment  
Sequence No. 07Your social security number  
000-00-0000

**Reembolso en exceso.** Si se le reembolsa más de sus gastos médicos, podría verse obligado a incluir el excedente en los ingresos. Puede utilizar la Figura 21-A como guía para decidir si alguna parte de su reembolso está sujeta a impuestos.

**Primas pagadas por usted.** Tiene un reembolso en exceso si paga la totalidad de la prima de su seguro médico, o todos los costos de un plan similar, y los pagos de seguro u otros reembolsos son mayores al total de los gastos médicos del año. Generalmente no se incluye un reembolso en exceso en el ingreso bruto.

**Primas pagadas por usted y su empleador.** Si tanto usted como su empleador contribuyen a su plan de seguro médico y las aportaciones de su empleador no están incluidas en su ingreso bruto, tiene que incluir en su ingreso bruto la parte del reembolso en exceso contribuida por su empleador.

Vea la Publicación 502, en inglés, para calcular el monto del reembolso en exceso que tiene que incluir en su ingreso bruto.

**Reembolso en un año posterior.** Si se le reembolsan en un año posterior los gastos médicos que dedujo en un año anterior, normalmente tiene que declarar el reembolso como ingreso hasta la cantidad que dedujo anteriormente por gastos médicos.

No obstante, no declare como ingresos el reembolso que recibió, hasta la cantidad de deducciones médicas que no redujeron su impuesto del año anterior. Para más información sobre la recuperación de una cantidad que declaró como deducción detallada en un año anterior, vea [Recuperaciones de Deduciones Detalladas](#), en el capítulo 12.

**Gastos médicos no deducidos.** Si no dedujo un gasto médico en el año en que lo pagó porque sus gastos médicos no fueron más del 7.5% de su ingreso bruto ajustado, o porque no detalló las deducciones, no incluya en sus ingresos el reembolso hasta la cantidad del gasto. No obstante, si el reembolso es mayor que el gasto, vea [Reembolso en exceso](#), anteriormente.

**Ejemplo.** El año pasado, usted tuvo gastos médicos de \$500. No puede deducir los \$500 porque es menos del 7.5% de su ingreso bruto ajustado. Si, en un año posterior, se le reembolsa alguna parte de los \$500 en gastos médicos, no podrá incluir esta cantidad en su ingreso bruto.

**Indemnizaciones por Lesiones Personales**

Si recibe una indemnización en una demanda por lesiones personales, parte de esa indemnización podría corresponder a gastos médicos que dedujo en un año anterior. De ser así, tiene que incluir esa parte en sus ingresos del año en el que la recibe en la medida en que dicha cantidad redujo sus ingresos tributables en el año anterior. Vea [Reembolso en un año posterior](#), presentado anteriormente bajo [¿Cómo se Tratan los Reembolsos?](#)

**Gastos médicos futuros.** Si recibe una indemnización por lesiones personales en una demanda por daños y perjuicios, parte de dicha indemnización podría estar destinada a futuros gastos médicos. De ser así, tiene que reducir todos los gastos médicos futuros en los que incurra por esas lesiones hasta que se agote la cantidad que recibió.

**Cómo Calcular y Declarar la Dedución en su Declaración de Impuestos**

Una vez que haya determinado qué gastos médicos puede incluir, calcule y declare la deducción en su declaración de impuestos.

**¿Qué Formulario Debe Usar para la Declaración?**

Calcule la deducción por gastos médicos en las líneas 1 a la 4 del Anexo A del Formulario 1040. No puede declarar gastos médicos en el Formulario 1040A ni en el Formulario 1040EZ. Si necesita más información sobre las deducciones detalladas o no está seguro de poder detallar sus deducciones, vea los capítulos 20 y 29 de esta publicación.

Anote la cantidad que pagó por gastos médicos y dentales en la línea 1 del Anexo A (Formulario 1040). Esta cantidad debería ser los gastos que no fueron reembolsados por seguros o alguna otra fuente.

Puede deducir únicamente la cantidad de sus gastos médicos y dentales que sean más del 7.5% de su ingreso bruto ajustado, el cual se encuentra en la línea 38 del Formulario 1040.

Para un ejemplo, vea el [Anexo A parcial](#), más adelante.

**Gastos de Trabajo por Incapacidad**

Si usted es una persona con una incapacidad, puede tomar una deducción de gastos de negocio que sean necesarios para poder trabajar. Si toma una deducción de estos gastos de negocio por incapacidad, no están sujetos al límite del 7.5% que corresponde a los gastos médicos.

Usted tiene una incapacidad si tiene:

- Una incapacidad física o mental (por ejemplo, ceguera o sordera) que lo limite funcionalmente para trabajar o
- Una incapacidad física o mental (por ejemplo, una incapacidad de la vista o del oído) que limita considerablemente una o más de las actividades importantes de su vida, como llevar a cabo tareas manuales, caminar, hablar, respirar, aprender o trabajar.

**Definición de gastos de trabajo por incapacidad.** Los gastos de trabajo por incapacidad son los gastos de negocio habituales y necesarios que:

- Son necesarios para que usted haga su trabajo de modo satisfactorio,
- Son para bienes y servicios que no se exigen ni se usan, salvo de manera imprevista, en sus actividades personales y
- No están cubiertos por otras leyes que rigen el impuesto sobre el ingreso.

**Dónde se anota la deducción.** Si trabaja por cuenta propia, deduzca los gastos de negocio en el formulario correspondiente (Anexo C, C-EZ, E o F) para declarar ingresos y gastos de negocio.

Si es empleado, llene el Formulario 2106, *Employee Business Expenses* (Gastos de negocio del empleado), o el Formulario 2106-EZ, *Unreimbursed Employee Business Expenses* (Gastos de negocio del empleado no reembolsados), ambos en inglés. Anote en la línea 28 del Anexo A (Formulario 1040) la parte de la cantidad de la línea 10 del Formulario 2106, o la línea 6 del Formulario 2106-EZ, relacionada con su incapacidad. Anote la cantidad que no esté relacionada con su incapacidad en la línea 21 del Anexo A (Formulario 1040). Los gastos de

trabajo por incapacidad no están sujetos al límite del 2% del ingreso bruto ajustado que corresponde a otros gastos de negocio del empleado.

**Ejemplo.** Usted es ciego. Necesita un lector para realizar su trabajo. Tiene que servirse del lector tanto durante sus horas normales de trabajo en su lugar de trabajo como fuera de dicho lugar y horario. Los servicios del lector son únicamente para su trabajo. Puede deducir sus gastos por los servicios del lector como gastos de negocio.

## Costos del Seguro Médico para Personas que Trabajan por Cuenta Propia

Si usted trabajó por cuenta propia y tuvo una utilidad neta ese año, es posible que pueda deducir, como un ajuste a sus ingresos, las cantidades pagadas por seguro médico y seguro de cuidado a largo plazo calificados para usted, su cónyuge y sus dependientes y, a partir del 30 de marzo de 2010, sus hijos menores de 27 años de edad a finales del año 2010. Para ese fin, se considera que trabajó por cuenta propia si fue socio general (o socio en una sociedad limitada y recibía pagos garantizados) o recibió un salario de una sociedad anónima de tipo S en la que tenía una participación como accionista de más del 2%. El plan de seguros debe estar a nombre de su ocupación o negocio y la deducción no puede ser mayor que su ingreso del trabajo procedente de dicha ocupación o negocio.

No puede deducir pagos por seguro médico en ningún mes en el que haya cumplido los requisitos para participar en algún plan de salud subvencionado por su empleador o el empleador de su cónyuge o, a partir del 30 de marzo de 2010, el empleador de su dependiente o de su hijo menor de 27 años de edad a finales del año 2010. No puede deducir pagos por un contrato de cuidados a largo plazo en ningún mes en el que haya cumplido los requisitos para participar en algún plan de seguro por cuidados a largo plazo subvencionado por su empleador o el empleador de su cónyuge.

Si reúne los requisitos para declarar la deducción, use la *Self-Employed Health Insurance Deduction Worksheet* (Hoja de trabajo para deducciones del seguro médico para personas que trabajan por cuenta propia) de las instrucciones del Formulario 1040, en inglés, para calcular la cantidad que puede deducir. Pero si corresponde alguno de los siguientes puntos, no use dicha hoja de trabajo:

- Tuvo más de una fuente de ingresos sujeta al impuesto sobre el trabajo por cuenta propia.
- Presenta el Formulario 2555, *Foreign Earned Income* (Ingreso ganado en el extranjero) o el Formulario 2555-EZ, *Foreign Earned Income Exclusion* (Exclusión de ingreso ganado en el extranjero), ambos en inglés.
- Calcula la deducción usando cantidades pagadas por seguro de cuidados a largo plazo calificado.

Si no puede usar la hoja de trabajo de las instrucciones del Formulario 1040, use la hoja de

trabajo de la Publicación 535, *Business Expenses* (Gastos de negocio), en inglés, para calcular su deducción.

**Nota:** Al calcular la cantidad que puede deducir por primas de seguros, no incluya ningún pago adelantado que aparezca en el recuadro 1 del Formulario 1099-H, *Health Coverage Tax Credit (HCTC) Advance Payments* (Pagos adelantados del crédito tributario por cobertura de seguro médico (*HCTC*, por sus siglas en inglés)). Asimismo, si reclama el crédito tributario por cobertura de seguro médico, reste la cantidad que aparece en la línea 4 del Formulario 8885, en inglés, del total de las primas de seguros que pagó.

No incluya cantidades pagadas por cobertura de seguro médico si dichas cantidades se pagaron con distribuciones de un plan de jubilación y estaban exentas de impuestos porque usted es funcionario de seguridad pública jubilado.

**Dónde se anota la deducción.** Haga esta deducción en la línea 29 del Formulario 1040. Si detalla sus deducciones y no declara en la línea 29 el 100% de su seguro médico para personas que trabajan por cuenta propia, incluya las demás primas con todos los demás gastos médicos en el Anexo A (Formulario 1040), sujetos al límite del 7.5%. Vea el capítulo 6 de la Publicación 535, *Business Expenses* (Gastos de negocio), en inglés, para más información.

## 22.

# Impuestos

## Introducción

Este capítulo trata de los impuestos que puede deducir si detalla deducciones en el Anexo A (Formulario 1040). También explica qué impuestos puede deducir en otros anexos o formularios y qué impuestos no puede deducir.

Este capítulo abarca los temas siguientes:

- Impuestos sobre el ingreso (federales, estatales, locales y extranjeros).
- Impuestos sobre bienes raíces (estatales, locales y extranjeros).
- Impuestos sobre bienes muebles (estatales y locales).
- Impuestos y cargos que no puede deducir.

Use la Tabla 22-1 como guía para determinar qué impuestos puede deducir.

Al final del capítulo, se halla una sección que explica qué formulario debe usar para deducir diferentes tipos de impuestos.

**Impuestos de negocio.** Puede deducir ciertos impuestos solamente si son gastos ordinarios y necesarios de su ocupación o negocio o si son para generar ingresos. Para información sobre estos impuestos, vea la Publicación 535, *Business Expenses* (Gastos de negocio), en inglés.

**Impuestos estatales o locales.** Estos son impuestos gravados por los 50 estados, territorios de los EE.UU. o cualquiera de sus subdivisiones políticas (tal como un condado o una ciudad) o por el Distrito de Columbia.

**Gobierno de una tribu de indios estadounidenses.** Un gobierno de una tribu de indios estadounidenses al que el Secretario del Tesoro reconoce que presta funciones gubernamentales sustanciales se considera un estado para el propósito de declarar una deducción tributaria. Los impuestos sobre los ingresos, impuestos sobre bienes raíces e impuestos sobre bienes muebles gravados por ese gobierno de una tribu de indios estadounidenses (o por cualquiera de sus subdivisiones consideradas subdivisiones políticas de un estado) son deducibles.

**Impuestos extranjeros.** Estos son impuestos que grava un país extranjero o cualesquiera de sus subdivisiones políticas.

## Artículos de interés

A usted quizás le interese ver:

### Publicación

- 514** *Foreign Tax Credit for Individuals* (Crédito por impuestos extranjeros para personas físicas), en inglés
- 530** *Tax Information for Homeowners* (Información tributaria para propietarios de vivienda), en inglés

### Formulario (e Instrucciones)

- Anexo A (Formulario 1040) Itemized Deductions** (Deducciones detalladas), en inglés
- Anexo E (Formulario 1040) Supplemental Income and Loss** (Ingresos y pérdidas suplementarios), en inglés
- 1116 Foreign Tax Credit** (Crédito por impuestos extranjeros), en inglés

## Requisitos para Deducir Todo Impuesto

Para que un impuesto sea deducible, se tienen que cumplir los dos requisitos siguientes:

- Se le tiene que gravar el impuesto a usted.
- Usted tiene que pagar el impuesto durante su año tributario.

**Se le tiene que gravar el impuesto a usted.** Generalmente, sólo puede deducir los impuestos que se le gravan a usted.

Generalmente, puede deducir impuestos sobre bienes muebles sólo si es el dueño de la propiedad. Si su cónyuge es dueño de la propiedad y paga impuestos sobre bienes raíces correspondientes a la misma, los impuestos se pueden deducir en la declaración separada de su cónyuge o en su declaración conjunta.

**Tiene que pagar el impuesto durante el año tributario.** Si es un contribuyente que usa el método contable de efectivo, puede deducir sólo aquellos impuestos que de hecho pagó durante su año tributario. Si paga sus impuestos con cheque, el día en que envía o entrega el cheque se considera la fecha de pago, con tal de que el cheque sea aceptado por la institución

financiera. Si utiliza una cuenta para pagar por teléfono (como una tarjeta de crédito o retiro de fondos electrónico), la fecha de pago será la fecha indicada en el estado de cuentas de la institución financiera indicando cuándo se hizo el pago. Si usted disputa una obligación tributaria y es contribuyente que usa el método de efectivo, puede deducir el impuesto únicamente en el año en que de hecho lo paga (o transfiere dinero u otros bienes para cumplir con la obligación en disputa). Vea la Publicación 538, *Accounting Periods and Methods* (Períodos y métodos contables), en inglés, para más detalles.

Si utiliza el método contable a base de lo devengado, vea la Publicación 538, en inglés, para más información.

## Impuestos sobre los Ingresos

Esta sección explica qué impuestos estatales y locales sobre los ingresos (incluyendo aportaciones del empleado a fondos estatales de beneficios) y qué impuestos sobre ingresos extranjeros se pueden deducir.

### Impuestos Estatales y Locales sobre los Ingresos

Puede deducir los impuestos estatales o locales sobre los ingresos.

**Excepción.** No puede deducir impuestos estatales y locales que pague sobre ingresos exentos del impuesto federal sobre el ingreso, a menos que el ingreso exento del impuesto sea ingreso de intereses. Por ejemplo, no puede deducir la parte del impuesto estatal sobre el ingreso que se grava sobre un subsidio por costo de la vida exento del impuesto federal sobre el ingreso.

 *Cuando esta publicación se mandó a imprimir, el Congreso estaba contemplando legislación que prorrogaría hasta finales de 2010 la deducción por impuestos generales estatales y locales sobre las ventas. Si se aprueba, esta legislación podría afectar a la deducción por impuestos estatales y locales sobre los ingresos. Para saber si se promulgó esta legislación, y para información adicional, visite [www.irs.gov/formspubs](http://www.irs.gov/formspubs), en inglés.*

#### Qué Deducir

Su deducción puede ser por impuestos retenidos, pagos de impuesto estimado u otros pagos de impuestos conforme a lo siguiente:

**Impuestos retenidos.** Puede deducir los impuestos estatales y locales sobre el ingreso retenidos de su sueldo en el año en que son retenidos. Para 2010, dichos impuestos aparecerán en los recuadros 17 y 19 de su Formulario W-2. También puede hacer que se retenga impuesto estatal o local sobre el ingreso en el recuadro 14 del Formulario W-2G, el recuadro 16 del Formulario 1099-MISC o los recuadros 10 y 13 del Formulario 1099-R, todos disponibles en inglés.

**Pagos del impuesto estimado.** Puede deducir los pagos de impuesto estimado hechos durante el año a un gobierno estatal o local. Sin

embargo, tendrá que tener una base razonable para hacer los pagos de impuesto estimado. Todo pago de impuesto estimado estatal o local que no haya sido hecho de buena fe por usted en el momento del pago no es deducible. Por ejemplo, usted hizo un pago estimado del impuesto estatal sobre el ingreso. No obstante, el cálculo aproximado de su obligación tributaria estatal indica que va a recibir un reembolso del total de su pago estimado. Usted no tenía ninguna base razonable para creer que podría adeudar algún impuesto estatal sobre el ingreso adicional y no puede deducir el pago de impuesto estimado.

**Reembolso aplicado a los impuestos.** Puede deducir toda parte de un reembolso de impuestos estatales y locales sobre el ingreso de un año anterior que haya escogido utilizar para pagar sus impuestos estimados estatales o locales sobre el ingreso del año 2010.

No reste de la deducción ninguno de los siguientes artículos:

- Todo reembolso del impuesto estatal o local sobre el ingreso (o crédito) que espere recibir para el año 2010.
- Todo reembolso de (o crédito por) impuestos estatales y locales sobre los ingresos de un año anterior que de hecho haya recibido en 2010.

Sin embargo, la totalidad o parte de este reembolso (o crédito) puede ser tributable. Vea **Reembolso de (o crédito por) impuestos estatales o locales sobre el ingreso**, más adelante.

**Declaraciones federales separadas.** Si usted y su cónyuge presentan declaraciones separadas del impuesto estatal, local y federal sobre el ingreso, cada uno puede deducir en su declaración federal sólo la cantidad de su propio impuesto estatal y local sobre el ingreso que pagó durante el año tributario.

**Declaraciones conjuntas estatales y locales.** Si usted y su cónyuge presentan declaraciones estatales y locales conjuntas y declaraciones federales separadas, cada uno puede deducir en su declaración federal separada parte del total de los impuestos estatales y locales sobre el ingreso pagados durante el año tributario. Puede deducir sólo la cantidad del total de los impuestos que esté en proporción con sus ingresos brutos comparados con la suma de los ingresos brutos suyos y los de su cónyuge. Sin embargo, no puede deducir más de la cantidad que realmente pagó durante el año. Puede evitar este cálculo si usted y su cónyuge son responsables, conjuntamente y por separado, de pagar la cantidad completa de impuestos estatales y locales sobre el ingreso. De ser así, ambos pueden deducir en sus declaraciones federales separadas la cantidad que de hecho pagó cada uno.

**Declaración conjunta federal.** Si ustedes presentan una declaración conjunta federal, pueden deducir el total de los impuestos estatales y locales sobre el ingreso que pagaron ustedes dos.

**Aportaciones a fondos estatales de prestaciones.** Como empleado, puede deducir aportaciones obligatorias hechas a fondos estatales de prestaciones y retenidas de su salario que proveen protección contra la pérdida de salario. Por ejemplo, algunos estados requieren que los empleados hagan aportaciones a fondos estatales que proveen prestaciones del seguro por

incapacidad o desempleo. Los pagos obligatorios hechos a los siguientes fondos estatales de prestaciones se pueden deducir como impuestos estatales sobre el ingreso en la **Línea 5** del Anexo A del Formulario 1040.

- Fondo de Compensación por Desempleo de Alaska.
- Fondo de Prestaciones por Incapacidad no Laboral de California.
- Fondo de Prestaciones por Incapacidad no Laboral de Nueva Jersey.
- Fondo de Compensación por Desempleo de Nueva Jersey.
- Fondo de Prestaciones por Incapacidad no Laboral de Nueva York.
- Fondo de Compensación por Desempleo de Pennsylvania.
- Fondo de Prestaciones Temporales por Incapacidad de Rhode Island.
- Fondo de Compensación Suplementaria del Seguro Obrero del Estado de Washington.



*Las aportaciones del empleado a planes de incapacidad privados o voluntarios no son deducibles.*

**Reembolso de (o crédito por) impuestos estatales o locales sobre el ingreso.** Si recibe un reembolso de (o crédito por) impuestos estatales o locales sobre el ingreso en un año que sigue al año en que los pagó, puede verse obligado a incluir el reembolso en los ingresos en la **Línea 10** del Formulario 1040 en el año en que lo reciba. Esto incluye los reembolsos resultantes de impuestos que han sido retenidos en exceso, aplicados de una declaración de un año anterior, que no han sido calculados correctamente o que han sido calculados nuevamente debido a una declaración enmendada. Si no detalló sus deducciones en el año anterior, no incluya el reembolso en los ingresos. Si dedujo los impuestos en el año anterior, incluya la totalidad o parte del reembolso en la **Línea 10** del Formulario 1040 en el año en que reciba el reembolso. Para obtener una explicación de cuánto incluir, vea **Recuperaciones de Fondos** en el capítulo 12.

## Impuestos Extranjeros sobre los Ingresos

Generalmente, puede hacer una deducción o tomar un crédito por los impuestos que le grava a usted un país extranjero o un territorio de los EE.UU. Sin embargo, no puede hacer una deducción ni tomar un crédito por impuestos de otros países sobre el ingreso pagados sobre ingresos que estén exentos del impuesto de los EE.UU. bajo la exclusión de ingresos ganados en el extranjero o la exclusión por concepto de vivienda en el extranjero. Para información sobre estas exclusiones, vea la Publicación 54, *Tax Guide for U.S. Citizens and Resident Aliens Abroad* (Guía tributaria para ciudadanos y residentes extranjeros de los EE.UU. en el extranjero), en inglés. Para información sobre el crédito por impuestos extranjeros, vea la Publicación 514, en inglés.

# Impuestos sobre Bienes Raíces

Los impuestos sobre bienes raíces deducibles son todos los impuestos estatales, locales o extranjeros sobre bienes raíces que se gravan para el bienestar general del público. Puede deducir dichos impuestos sólo si se basan en el valor tasado de los bienes raíces y son cobrados uniformemente contra todos los bienes dentro de la jurisdicción de las autoridades tributarias.

Los impuestos sobre bienes raíces deducibles no suelen incluir impuestos cobrados por beneficios y mejoras locales que hagan que el valor de los bienes aumente. Tampoco incluyen cargos detallados por servicios (tal como la recogida de basura) que se les cobran a bienes específicos o ciertas personas, aunque se les pague el cargo a las autoridades tributarias. Para más información sobre impuestos y cargos que no son deducibles, vea [Cantidades Relacionadas con Bienes Raíces que no Puede Deducir](#), más adelante.

**Inquilinos-accionistas de una sociedad anónima de cooperativa de viviendas.** Normalmente, si es inquilino-accionista de una sociedad anónima de cooperativa de viviendas, puede deducir la cantidad pagada a dicha sociedad anónima que corresponda a su parte de los impuestos sobre bienes raíces que dicha sociedad anónima pagó o en los que incurrió por la vivienda de usted. La sociedad anónima debería proporcionarle un estado de cuentas en el cual aparezca el monto de la parte de los impuestos que le corresponde. Para más información, vea *Special Rules for Cooperatives* (Reglas especiales para cooperativas), en la Publicación 530, en inglés.

**División de los impuestos sobre bienes raíces entre compradores y vendedores.** Si compró o vendió bienes raíces durante el año, los impuestos sobre bienes raíces tienen que ser divididos entre el comprador y el vendedor.

El comprador y el vendedor tienen que dividir los impuestos de bienes raíces basándose en el número de días del año tributario para bienes raíces (el período relacionado con el impuesto gravado) que cada uno fue dueño de la propiedad. Al vendedor se le trata como si hubiese pagado los impuestos hasta la fecha de la venta, pero sin incluir dicha fecha. Al comprador se le trata como si hubiese pagado los impuestos a partir de la fecha de la venta. Esto corresponde independientemente de las fechas de gravamen bajo la ley local. Generalmente, esta información se incluye en el estado de liquidación proporcionado al cierre.

Si usted (el vendedor) no puede deducir impuestos hasta que se paguen debido a que utiliza el método contable de efectivo y el comprador de su propiedad es personalmente responsable de pagar el impuesto, se considera que usted ha pagado su parte del impuesto en el momento de la venta. Esto le permite deducir la parte del impuesto hasta la fecha de venta aunque de hecho no lo haya pagado. Sin embargo, también tiene que incluir la cantidad de dicho impuesto en el precio de venta de la propiedad. El comprador tiene que incluir la misma cantidad en su costo de la propiedad.

Calcule su deducción tributaria sobre cada propiedad comprada o vendida durante el año tributario para bienes raíces conforme a lo siguiente:

## Hoja de Trabajo 22-1. Cómo Calcular su Deducción por Impuestos sobre Bienes Raíces Guarde para Sus Registros



1. Anote el total de los impuestos sobre bienes raíces del año tributario para bienes raíces . . . . .
2. Anote el número de días del año tributario para bienes raíces que usted fue dueño de la propiedad . . . . .
3. Divida la cantidad de la línea 2 entre 365 (para años bisiestos, divida la cantidad de la línea 2 entre 366) . . . . .
4. Multiplique la línea 1 por la línea 3. Ésta es su deducción. Anótela en la línea 6 del Anexo A (Formulario 1040). . . . .

**Nota:** Repita los pasos 1 al 4 para cada propiedad que compró o vendió durante el año tributario para bienes raíces. La deducción total es la suma de las cantidades de la línea 4 para todas las propiedades.

**Impuestos sobre bienes raíces de años anteriores.** No divida impuestos morosos entre el comprador y el vendedor si los impuestos son para algún año tributario de bienes raíces anterior al año de venta de la propiedad. Aunque el comprador acuerde pagar los impuestos morosos, el mismo no los puede deducir. El comprador tiene que sumarlos al costo de la propiedad. El vendedor puede deducir estos impuestos pagados por el comprador. Sin embargo, el vendedor tiene que incluirlos en el precio de venta.

**Ejemplos.** Los siguientes ejemplos demuestran cómo se dividen los impuestos sobre bienes raíces entre el comprador y el vendedor.

**Ejemplo 1.** El año tributario de bienes raíces de José y María Blanco, tanto para su antigua vivienda como para su nueva vivienda, es el año calendario. El plazo para pagar vence el 1 de agosto. El impuesto sobre su antigua vivienda, vendida el 7 de mayo, era de \$620. El impuesto sobre su nueva vivienda, comprada el 3 de mayo, era \$732. Se considera que José y María han pagado una parte proporcional de los impuestos para bienes raíces sobre la antigua vivienda aunque de hecho no se los pagaron a las autoridades tributarias. Por otro lado, pueden declarar sólo una parte proporcional de los impuestos que pagaron sobre su nueva propiedad aunque pagaron toda la cantidad.

José y María fueron dueños de su antigua vivienda durante el año tributario para bienes raíces durante 126 días (del 1 de enero al 6 de mayo, el día antes de la venta). Calculan su deducción tributaria sobre su antigua vivienda conforme a lo siguiente:

## Hoja de Trabajo 22-1. Cómo Calcular su Deducción por Impuestos sobre Bienes Raíces – Impuestos sobre Antigua Vivienda

1. Anote el total de los impuestos sobre bienes raíces del año tributario para bienes raíces . . . . . \$620
2. Anote el número de días del año tributario para bienes raíces que usted fue dueño de la propiedad . . . . . 126
3. Divida la cantidad de la línea 2 entre 365 (para años bisiestos, divida la cantidad de la línea 2 entre 366) . . . . . 0.3452
4. Multiplique la línea 1 por la línea 3. Ésta es su deducción. Anótela en la línea 6 del Anexo A (Formulario 1040). . . . . \$214

Como los compradores de su antigua vivienda pagaron todos los impuestos, José y María también incluyen los \$214 en el precio de venta de la antigua vivienda. (Los compradores suman los \$214 al costo de su vivienda).

José y María fueron dueños de su nueva vivienda durante el año tributario para bienes raíces por 243 días (del 3 de mayo al 31 de diciembre, incluyendo la fecha de compra). Calculan su deducción tributaria sobre su nueva vivienda conforme a lo siguiente:

## Hoja de Trabajo 22-1. Cómo Calcular su Deducción por Impuestos sobre Bienes Raíces – Impuestos sobre Nueva Vivienda

1. Anote el total de los impuestos sobre bienes raíces del año tributario para bienes raíces . . . . . \$732
2. Anote el número de días del año tributario para bienes raíces que usted fue dueño de la propiedad . . . . . 243
3. Divida la cantidad de la línea 2 entre 365 (para años bisiestos, divida la cantidad de la línea 2 entre 366) . . . . . 0.6658
4. Multiplique la línea 1 por la línea 3. Ésta es su deducción. Anótela en la línea 6 del Anexo A (Formulario 1040). . . . . \$487

Como José y María pagaron todos los impuestos sobre la nueva vivienda, suman \$245 (\$732 pagados menos una deducción de \$487) a su costo de la nueva vivienda. (Los vendedores suman estos \$245 a su precio de venta y deducen los \$245 como impuesto sobre los bienes raíces).

La deducción por el impuesto sobre bienes raíces de José y María por sus antiguas y nuevas viviendas es la suma de \$214 y \$487, o sea \$701. Anotarán esta cantidad en la línea 6 del Anexo A (Formulario 1040).

**Ejemplo 2.** Jorge y Helena Moreno compraron una nueva casa el 3 de mayo del año 2010. Su año tributario de bienes raíces para la nueva casa es el año calendario. Los impuestos sobre bienes raíces para el año 2009 fueron asignados en el estado donde viven los Moreno el 1 de enero del año 2010. El plazo para pagar los impuestos venció el 31 de mayo del año 2010 y el 31 de octubre del año 2010.

Los Moreno acordaron pagar todos los impuestos morosos después de la fecha de compra. Los impuestos sobre bienes raíces para el año 2009 fueron de \$680. Pagaron \$340 el 31 de mayo del año 2010 y \$340 el 31 de octubre del año 2010. Estos impuestos fueron para el año tributario de bienes raíces del año 2009. Los Moreno no pueden deducirlos ya que no fueron dueños de la propiedad hasta el año 2010. En lugar de ello, tienen que añadir \$680 al costo de su nueva vivienda.

En enero del año 2011, los Moreno reciben su estado de cuenta del impuesto sobre bienes raíces del año 2010 por \$752 y pagarán esta cantidad en el año 2011. Los Moreno fueron dueños de su nueva vivienda por 243 días (desde el 3 de mayo hasta el 31 de diciembre) durante el año tributario para bienes raíces del año 2010. Calcularán su deducción tributaria para el año 2011 conforme a lo siguiente:

Tabla 22-1. ¿Qué Impuestos Puede Deducir?

Tipo de Impuestos	Puede Deducir	No Puede Deducir
<b>Honorarios y Cargos</b>	Honorarios y cargos que son gastos de su ocupación o negocio o de la generación de ingresos.	Honorarios y cargos que no son gastos de su ocupación o negocio o de la generación de ingresos, tales como cargos por permisos para manejar, inspección de vehículos, estacionamiento o cargos por servicios de agua (vea <a href="#">Impuestos y Cargos que no Puede Deducir</a> ). Multas y sanciones.
<b>Impuestos sobre vehículos motorizados nuevos</b>	Impuestos estatales y locales sobre las ventas o sobre artículos de uso y consumo que pagó después del 16 de febrero de 2009 y antes del 1 de enero de 2010 cuando compró un vehículo motorizado nuevo, incluyendo determinados cargos que se cobran para la compra de un nuevo vehículo motor en un estado donde no existe el impuesto sobre las ventas.	Impuestos generales estatales y locales sobre las ventas o sobre artículos de uso y consumo que pagó cuando compró un vehículo después del 31 de diciembre de 2009.
<b>Impuestos sobre los Ingresos</b>	Impuestos estatales y locales sobre los ingresos. Impuestos extranjeros sobre los ingresos. Aportaciones del empleado a fondos estatales bajo <a href="#">Aportaciones a fondos estatales de prestaciones</a> .	Impuestos federales sobre los ingresos. Aportaciones del empleado a planes de seguro por incapacidad privados o voluntarios.
<b>Otros Impuestos</b>	Impuestos que son gastos de su ocupación o negocio. Impuestos sobre bienes que generan ingresos del alquiler o de regalías. Impuestos sobre una profesión u ocupación. Vea el <a href="#">capítulo 28</a> . La mitad del impuesto sobre el trabajo por cuenta propia ya pagado.	Impuestos federales sobre artículos de uso y consumo, tal como el impuesto sobre gasolina, que no son gastos de su ocupación o negocio o de la generación de ingresos. Impuestos per cápita.
<b>Impuestos sobre Bienes Muebles</b>	Impuestos estatales y locales sobre bienes muebles.	Derechos de importación aduanales que no son gastos de su ocupación o negocio o de la generación de ingresos.
<b>Impuestos sobre Bienes Raíces</b>	Impuestos estatales y locales sobre bienes raíces. Impuestos extranjeros sobre bienes raíces. La parte de los impuestos sobre bienes raíces del inquilino pagada por una sociedad anónima cooperativa de viviendas.	Impuestos extranjeros sobre bienes raíces, si toma la deducción estándar y los bienes raíces no se utilizan en su ocupación o negocio o no generan ingresos del alquiler. Impuestos sobre bienes raíces que se tratan como si hubiesen sido gravados a otra persona (vea <a href="#">División de los impuestos sobre bienes raíces entre compradores y vendedores</a> ). Impuestos para beneficios locales (con excepciones). Vea <a href="#">Cantidades Relacionadas con Bienes Raíces que no Puede Deducir</a> . Cargos por la recogida de basura (hay excepciones). Vea <a href="#">Cantidades Relacionadas con Bienes Raíces que no Puede Deducir</a> . Aumento del alquiler debido a impuestos sobre bienes raíces más altos. Cuotas de la asociación de propietarios de viviendas.

Hoja de Trabajo 22-1. **Cómo Calcular su Deducción por Impuestos sobre Bienes Raíces – Impuestos sobre Nueva Vivienda**

1. Anote el total de los impuestos sobre bienes raíces del año tributario para bienes raíces . . . . . \$752
2. Anote el número de días del año tributario para bienes raíces que usted fue dueño de la propiedad . . . . . 243
3. Divida la cantidad de la línea 2 entre 365 (para años bisiestos, divida la cantidad de la línea 2 entre 366) . . . . . 0.6658
4. Multiplique la línea 1 por la línea 3. Esta es su deducción. Anótela en la línea 6 del Anexo A (Formulario 1040). . . . . \$501

Los impuestos restantes de \$251 (los \$752 pagados menos una deducción de \$501) que fueron pagados en el año 2011, junto con los \$680 que fueron pagados en el año 2010, se suman al costo de su nueva vivienda.

Debido a que se considera que los impuestos hasta la fecha de venta han sido pagados por el vendedor en la fecha de venta, éste tiene derecho a una deducción tributaria de \$931 para el año 2010. Ésta es la suma de los \$680 del año 2009 y los \$251 por los 123 días durante los cuales fue dueño de la vivienda en el año 2010. El vendedor también tiene que incluir los \$931 en el precio de venta cuando calcule la ganancia o pérdida en la venta. El vendedor debería ponerse en contacto con los Moreno en

enero del año 2011 para averiguar cuánto impuesto sobre bienes raíces se debe pagar para el año 2010.

**Formulario 1099-S.** Para ciertas ventas o intercambios de bienes raíces, la persona encargada del cierre de la venta (generalmente el agente a cargo del cierre) prepara el Formulario 1099-S, *Proceeds From Real Estate Transactions* (Ganancias procedentes de transacciones de bienes raíces), en inglés, para declarar cierta información al IRS y al vendedor de la propiedad. El recuadro 2 del formulario es para las utilidades brutas de la venta y debería incluir la parte de la obligación tributaria por bienes raíces del vendedor que el comprador pagará después de la fecha de la venta. El comprador incluye estos impuestos en la base del costo de

la propiedad y el vendedor deduce esta cantidad como un impuesto pagado y lo incluye en el precio de venta de la propiedad.

Para una transacción de bienes raíces que incluya una vivienda, todo impuesto sobre bienes raíces que el vendedor haya pagado por adelantado pero que sea la obligación del comprador aparece en el recuadro 5 del Formulario 1099-S. El comprador deduce esta cantidad como un impuesto sobre bienes raíces y el vendedor reduce esa misma cantidad de su deducción del impuesto sobre bienes raíces (o la incluye en el ingreso). Vea [Reembolso \(o rebaja\)](#), más adelante.

**Impuestos depositados en plica.** Si su pago hipotecario mensual incluye una cantidad depositada en plica (puesta bajo la custodia de un tercero) para impuestos sobre bienes raíces, es posible que no pueda deducir el total de la cantidad que fue depositada en plica. Puede deducir sólo el impuesto sobre bienes raíces que el tercero de hecho les pagó a las autoridades tributarias. Si el tercero no le avisa de la cantidad de impuesto sobre bienes raíces pagada en nombre suyo, póngase en contacto con el tercero o las autoridades tributarias para averiguar la cantidad que debe aparecer en su declaración.

**Propiedad conyugal.** Si usted y su cónyuge tuvieron propiedad conyugal y presentan declaraciones federales separadas, cada uno de ustedes puede deducir sólo los impuestos que cada uno de ustedes pagó sobre la propiedad.

**Personas divorciadas.** Si su acuerdo de divorcio o separación declara que usted tiene que pagar los impuestos sobre bienes raíces por una vivienda cuyos dueños son usted y su cónyuge, una parte de sus pagos podría ser deducible como pensión alimenticia y otra parte como impuestos sobre bienes raíces. Vea [Impuestos y seguro](#) en el capítulo 18 para más información.

**Asignaciones para la vivienda para ministros de una orden religiosa y personal militar.** Si es ministro de la iglesia o miembro de los servicios militares y recibe una asignación para vivienda que puede excluir de sus ingresos, aún puede deducir todos los impuestos sobre bienes raíces que pague sobre su vivienda.

**Reembolso (o rebaja).** Si recibió un reembolso o una rebaja en el año 2010 de impuestos sobre bienes raíces que pagó ese año, tiene que reducir su deducción por la cantidad que se le ha reembolsado. Si recibió un reembolso o una rebaja en el año 2010 de impuestos sobre bienes raíces que dedujó en un año anterior (ya sea como deducción detallada o como aumento en la deducción estándar), generalmente tiene que incluir el reembolso o la rebaja en los ingresos del año en que lo reciba. Sin embargo, la cantidad que se incluye en los ingresos se limita a la cantidad de la deducción que disminuyó su impuesto en el año anterior. Para más información, vea [Recuperación de Fondos](#) en el capítulo 12.

## Cantidades Relacionadas con Bienes Raíces que no Puede Deducir

Los pagos de los siguientes puntos no suelen ser deducibles como impuestos sobre bienes raíces:

- Impuestos por beneficios locales.

- Cargos detallados por servicios (tales como cargos por la recogida de basura y desperdicios).
- Impuestos de traspaso (derechos de timbre).
- Aumentos del alquiler debido a impuestos sobre bienes raíces más altos.
- Cuotas de la asociación de propietarios de vivienda.

**Impuestos por beneficios locales.** Los impuestos sobre bienes raíces no suelen incluir impuestos gravados por beneficios y mejoras locales que tienden a aumentar el valor de la propiedad. Estos abarcan contribuciones por mejoras de calles, aceras o banquetas, cañerías principales, alcantarillado, instalaciones de estacionamiento público y mejoras parecidas. Debe aumentar la base de su propiedad por la cantidad pagada.

Los impuestos sobre beneficios locales se pueden deducir únicamente si son por mantenimiento, reparaciones o cargos de intereses relacionados con aquellos beneficios. Si sólo una parte de los impuestos es por mantenimiento, reparaciones o intereses, tiene que poder mostrar la cantidad de dicha parte para declarar la deducción. Si no puede determinar qué parte del impuesto es por mantenimiento, reparaciones o intereses, ninguna parte de éste es deducible.



*Los impuestos sobre beneficios locales podrían incluirse en su factura del impuesto sobre bienes raíces. Si las autoridades tributarias (o prestamista hipotecario) no le proveen una copia de su factura del impuesto sobre bienes raíces, pídale. Debe usar las reglas indicadas anteriormente para determinar si el impuesto sobre beneficios locales se puede deducir. Comuníquese con las autoridades tributarias si necesita información adicional sobre un cargo particular indicado en su factura del impuesto sobre bienes raíces.*

**Cargos detallados por servicios.** Un cargo detallado por servicios sobre una propiedad o personas específicas no es un impuesto, aun si el cargo se paga a las autoridades tributarias. Por ejemplo, no puede deducir el cargo como un impuesto sobre bienes raíces si es:

- Un cargo unitario por el abastecimiento de un servicio (tal como un cargo de \$5 que se cobra por cada 1,000 galones de agua que use),
- Un cargo periódico por un servicio residencial (tal como un cargo de \$20 al mes o \$240 al año que se le cobra a cada propietario de viviendas por la recogida de basura)
- Un cargo fijo que se cobra por un solo servicio provisto por su gobierno (tal como un cargo de \$30 por podar el césped por haberlo dejado que creciera más de lo establecido conforme al reglamento local).



*Tiene que revisar su factura del impuesto sobre bienes raíces para determinar si algún cargo detallado no deducible, como los que se enumeran anteriormente, se ha incluido en la factura. Si las autoridades tributarias (o el prestamista hipotecario) no le proveen una copia de su factura del impuesto sobre bienes raíces, pídale.*

**Excepción.** Los cargos que se utilizan para mantener o mejorar servicios (tal como la recogida de basura o la protección policial o contra

incendios) son deducibles como impuestos sobre bienes raíces si:

- Los cargos se gravan a una tasa similar para todos los bienes de la jurisdicción que aplica el impuesto,
- Los fondos recaudados no tienen designación particular; en vez de ello, están mezclados con fondos fiscales generales y
- Los fondos que se utilizan para mantener y mejorar servicios no se limitan a la cantidad de estos cargos recaudados ni están determinados por dicha cantidad.

**Impuestos de traspaso (derechos de timbre).** Los impuestos de traspaso e impuestos similares y los cargos sobre la venta de una vivienda personal no se pueden deducir. Si los paga el vendedor, son gastos de la venta y reducen la cantidad generada por la venta. Si los paga el comprador, se incluyen en la base del costo de los bienes.

**Aumento del alquiler debido a impuestos sobre bienes raíces más altos.** Si su arrendador aumenta su alquiler en forma de recargo tributario (*surcharge*) debido a un aumento de los impuestos sobre bienes raíces, no puede deducir el aumento como impuesto.

**Cuotas de la asociación de propietarios de vivienda.** Estos cargos no se pueden deducir porque son gravados por la asociación de propietarios de vivienda y no por el gobierno estatal o local.

## Impuestos sobre Vehículos Motorizados Nuevos

Puede deducir los impuestos estatales o locales sobre las ventas o sobre artículos de uso y consumo que pagó después del 16 de febrero de 2009 y antes del 1 de enero de 2010 cuando compró un vehículo motorizado nuevo si usted es el usuario original del mismo (es decir, dicho vehículo es "nuevo"). Un vehículo motorizado es todo automóvil de pasajeros, camión ligero o motocicleta con una clasificación de peso bruto de 8,500 libras como máximo, o una casa rodante.

Si compra un vehículo motorizado nuevo en un estado donde no existe un impuesto sobre las ventas, puede deducir algunos de los cargos que se les cobran a compradores de vehículos motorizados nuevos si dichos cargos se asemejan a un impuesto sobre las ventas. Los estados que no tienen un impuesto sobre las ventas son Alaska, Delaware, Hawaii, Montana, New Hampshire y Oregon.

La deducción por los impuestos sobre vehículos motorizados nuevos está sujeta a dos límites: un límite basado en el precio del vehículo y un límite a los ingresos. Si corresponden ambos límites, calcule el monto de su deducción aplicando el límite a los ingresos después de haber calculado el monto de su deducción que esté sujeta al límite basado en el precio del vehículo. Dichos límites corresponden también a determinados cargos que se les cobran a compradores de vehículos motorizados nuevos en estados donde no hay ningún impuesto sobre las ventas. Si detalla las deducciones, calcule estos límites utilizando la hoja de trabajo en la página 2 del Anexo A (Formulario 1040).

Complete el Anexo L (Formulario 1040A o 1040) si toma la deducción estándar.

**Límite basado en el precio del vehículo.** Su deducción se limita a los impuestos estatales o locales sobre las ventas o sobre artículos de uso y consumo que pagó sobre los primeros \$49,500 del precio de compra de cada uno de los vehículos motorizados nuevos. Para estos fines, el precio de compra es el costo del vehículo motorizado nuevo, sin incluir impuestos estatales o locales sobre las ventas o sobre artículos de uso y consumo. Si el precio de compra (antes de los impuestos) de su vehículo motorizado nuevo es \$49,500 o menos, el monto de impuestos estatales o locales sobre las ventas o sobre artículos de uso y consumo que pagó no está limitado en base al precio del vehículo. Sin embargo, si el precio de compra (antes de los impuestos) sobrepasa \$49,500, la cantidad de impuestos que puede deducir se limita a la parte de todos los impuestos que pagó atribuible a los primeros \$49,500 del precio de compra.

Para calcular la cantidad de impuestos que pagó sobre los primeros \$49,500 del precio de compra, necesita saber la tasa tributaria que corresponde en el estado y la localidad donde compró cada uno de los vehículos motorizados nuevos. Algunos estados y localidades imponen una tasa fija, mientras que otros pueden disponer de tasas que se limitan a un determinado importe en dólares por cada compra. Vea el **Ejemplo**, más adelante.

**Límite a los ingresos.** El límite a los ingresos correspondiente a la deducción por los impuestos sobre vehículos motorizados nuevos se basa en los ingresos brutos ajustados modificados. Si sus ingresos brutos ajustados modificados son \$135,000 o más (\$260,000 o más si su estado civil para efectos de la declaración es casado que presenta una declaración conjunta), no puede deducir impuestos sobre vehículos motorizados nuevos. Utilice la siguiente tabla para saber si el límite a los ingresos afectará su deducción.

SI sus ingresos brutos ajustados modificados son...	ENTONCES el límite a los ingresos...
\$125,000 o menos (\$250,000 o menos si es casado que presenta una declaración conjunta)	no afectará su deducción
\$125,001 a \$134,999 (\$250,001 a \$259,999 si es casado que presenta una declaración conjunta)	disminuirá su deducción
\$135,000 o más (\$260,000 si es casado que presenta una declaración conjunta)	eliminará su deducción

**Ingresos brutos ajustados modificados.** Para calcular sus ingresos brutos ajustados modificados, vuelva a incluir las siguientes partidas en sus ingresos brutos ajustados (línea 38 del Formulario 1040 o línea 22 del Formulario 1040A):

- La exclusión de ingresos del trabajo en fuentes en el extranjero.
- La exclusión o deducción de asignaciones por alojamiento en el extranjero.
- Las exclusiones de ingresos para residentes *bona fide* de la Samoa Estadounidense y de Puerto Rico.

**Ejemplo.** El 3 de mayo de 2009, compró un nuevo camión ligero por \$60,000 antes de impuestos. El monto total de impuestos estatales y locales sobre las ventas que pagó fue \$3,650. El estado donde compró el vehículo impuso una tasa fija del 6% (0.06) correspondiente al impuesto general sobre las ventas y el condado cobró un impuesto adicional y discrecional equivalente a la mitad del 1% (0.005) sobre los primeros \$10,000 del precio de compra. La cantidad de impuestos sobre las ventas que puede deducir está limitada a \$3,020. Dicha cantidad representa el total del impuesto estatal sobre las ventas (\$2,970), el cual está sujeto al límite basado en el precio del vehículo ( $49,500 \times 0.06$ ), más el impuesto sobre las ventas de \$50 ( $\$10,000 \times 0.005$ ) que le cobró el condado. Ya que su estado civil para efectos de la declaración es soltero y sus ingresos brutos ajustados modificados son \$126,000, corresponde también el límite en los ingresos. Anota \$3,020 en la línea 3 de la hoja de trabajo en la página 2 del Anexo A (Formulario 1040). Completa el resto de la hoja de trabajo y determina que, debido al límite en los ingresos, la cantidad que puede deducir disminuye \$302 más (en la línea 10 de la hoja de trabajo). La cantidad que puede deducir por impuestos sobre un vehículo motorizado nuevo es \$2,718 (\$3,020 – \$302). Anota \$2,718 en la línea 11 de la hoja de trabajo y en la línea 7 del Anexo A (Formulario 1040).

Toda cantidad que deduzca por impuestos sobre un vehículo motorizado nuevo, ya sea en forma de deducción detallada o aumento en la deducción estándar, no se incluye en el costo del vehículo motorizado para propósitos de calcular una deducción por depreciación (si se trata de bienes comerciales) o de calcular una ganancia o pérdida cuando venda o de otro modo enajene el vehículo motorizado. En el **Ejemplo** que se presenta anteriormente, el costo del nuevo camión ligero es \$60,932. Este monto representa el precio de compra antes de los impuestos (\$60,000), más el impuesto sobre las ventas que pagó y que no dedujo ( $\$3,650 - \$2,718 = \$932$ ).

valor (\$1,500) y peso (3,400 libras) de su automóvil. Puede deducir \$15 ( $1\% \times \$1,500$ ) como un impuesto sobre bienes muebles debido a que se basa en el valor. Los \$17 restantes ( $\$0.50 \times 34$ ), basados en el peso, no se pueden deducir.

## Impuestos y Cargos que no Puede Deducir

Muchos impuestos del gobierno federal, estatal y local no son deducibles porque no caen dentro de las categorías mencionadas anteriormente. Otros impuestos y cargos, tales como los impuestos federales sobre los ingresos, no son deducibles debido a que la ley tributaria prohíbe de manera específica una deducción por éstos. Vea la [Tabla 22-1](#).

Los impuestos y cargos que generalmente no se pueden deducir incluyen lo siguiente:

- **Impuestos sobre la nómina.** Esto incluye el seguro social, Medicare e impuestos sobre la jubilación ferroviaria retenidos de su paga. No obstante, una mitad del impuesto que usted paga sobre el trabajo por cuenta propia es deducible. Asimismo, es posible que los impuestos del seguro social y otros impuestos laborales que pague sobre el salario de un empleado doméstico se puedan incluir en los gastos médicos que puede deducir o en los gastos del cuidado de hijos que le permitan reclamar el crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes. Para más información, vea los capítulos 21 y 32.
- **Impuestos sobre caudales hereditarios, herencias, legados o sucesiones.** No obstante, puede deducir el impuesto sobre la herencia atribuible al ingreso proveniente de un difunto si usted, como beneficiario, tiene que incluir dicho ingreso en su ingreso bruto. En este caso, deduzca el impuesto sobre la herencia como deducción miscelánea no sujeta al límite del 2% del ingreso bruto ajustado. Para más información, vea la Publicación 559, *Survivors, Executors, and Administrators* (Sobrevivientes, albaceas y administradores), en inglés.
- **Impuestos federales sobre los ingresos.** Incluye impuestos sobre los ingresos retenidos de su paga.
- **Multas y sanciones.** No puede deducir multas y sanciones pagadas a un gobierno por la violación de alguna ley, incluidas cantidades afines por depósitos de garantía que haya perdido.
- **Impuestos sobre donaciones.**
- **Cargos por licencias.** No puede deducir cargos por licencias para propósitos personales (cargos por licencia matrimonial, permiso para manejar y permiso para perros).
- **Impuestos per cápita.** No puede deducir los impuestos per cápita estatales o locales.
- **Impuestos estatales y locales sobre las ventas.** No puede deducir impuestos generales estatales y locales sobre las ventas (a excepción de determinados impuestos sobre vehículos motorizados nuevos, explicados anteriormente).

## Impuestos sobre Bienes Muebles

El impuesto sobre bienes muebles es deducible si es un impuesto estatal o local que:

- Se cobra sobre bienes muebles,
- Se basa únicamente en el valor de los bienes muebles y
- Se cobra anualmente, aunque se cobre más o menos de una vez al año.

Un impuesto que reúna los requisitos anteriores se puede considerar que ha sido cobrado sobre bienes muebles aunque sea para el ejercicio de un privilegio. Por ejemplo, un impuesto anual basado en el valor reúne los requisitos como impuesto sobre bienes muebles aunque se denomine un cargo de matrícula y sea para el privilegio de matricular automóviles o utilizarlos en las carreteras.

Si el impuesto se basa parcialmente en el valor y parcialmente en otros criterios, puede reunir los requisitos en parte.

**Ejemplo.** El estado en el que vive cobra un impuesto anual del 1%, más 50 centavos por quintal (cien libras de peso) por la matrícula de un vehículo. Usted pagó \$32 basados en el



**PRECAUCIÓN** Cuando esta publicación se mandó a imprimir, el Congreso estaba contemplando legislación que prorrogaría hasta finales de 2010 la deducción por impuestos generales estatales y locales sobre las ventas. Para saber si se promulgó esta legislación, y para información adicional, visite [www.irs.gov/formspubs](http://www.irs.gov/formspubs), en inglés.

Muchos impuestos y cargos que no aparecen anteriormente tampoco pueden ser deducidos, a menos que sean gastos ordinarios y necesarios de una actividad comercial o una actividad que genere ingresos. Para otros cargos que no se pueden deducir, vea [Cantidades Relacionadas con Bienes Raíces que no Puede Deducir](#), anteriormente.

## Dónde se Anotan las Deducciones

Los impuestos se deducen en los siguientes anexos:

**Impuestos estatales y locales sobre los ingresos.** Estos impuestos se deducen en la línea 5 del Anexo A del Formulario 1040, aunque su única fuente de ingresos sea de negocios, alquileres o regalías.

**Impuestos extranjeros sobre los ingresos.** Por lo general, los impuestos que paga a un país extranjero o un territorio de los EE.UU. pueden ser reclamados como una deducción detallada en la línea 8 del Anexo A (Formulario 1040) o como un crédito a su favor para su impuesto sobre el ingreso de los EE.UU. en la línea 47 del Formulario 1040. Para reclamar el crédito, quizás se vea obligado a llenar y adjuntar el Formulario 1116, en inglés. Para más información, vea el [capítulo 37](#) de esta publicación, las instrucciones del Formulario 1040 o la Publicación 514, todos en inglés.

**Impuestos sobre bienes raíces e impuestos sobre bienes muebles.** Estos impuestos se anotan en las líneas 6 y 8, respectivamente, del Anexo A (Formulario 1040), a menos que se paguen sobre bienes utilizados en su negocio. En tal caso, se anotan en el Anexo C, Anexo C-EZ o Anexo F (Formulario 1040). Los impuestos sobre propiedad que genere ingresos de alquiler o de regalías se anotan en el Anexo E (Formulario 1040).

**Impuestos sobre vehículos motorizados nuevos.** Estos impuestos se deducen en la línea 7 del Anexo A (Formulario 1040). Para calcular el monto que debe anotar en la línea 7, complete la hoja de trabajo en la página 2 del Anexo A (Formulario 1040).

Si no detalla las deducciones en el Anexo A del Formulario 1040, estos impuestos pueden aumentar su deducción estándar. Para calcular el monto de su deducción estándar, complete el Anexo L del Formulario 1040A o del Formulario 1040 si pagó impuestos sobre vehículos motorizados nuevos en el caso de un vehículo comprado después del 16 de febrero de 2009 y antes del 1 de enero de 2010.

**Impuestos sobre el trabajo por cuenta propia.** Anote la mitad de su impuesto sobre el trabajo por cuenta propia en la línea 27 del Formulario 1040.

**Otros impuestos.** Todos los demás impuestos deducibles se anotan en la línea 8 del Anexo A (Formulario 1040).

## 23.

# Gastos de Intereses

## Qué Hay de Nuevo

**Ha caducado el límite sobre las deducciones detalladas.** Para 2010, la cantidad de las deducciones detalladas ya no está limitada en base a los ingresos brutos ajustados (AGI, por sus siglas en inglés).

## Introducción

Este capítulo trata sobre los intereses que usted puede deducir. Los intereses son la cantidad que paga por usar dinero prestado.

Los siguientes son tipos de intereses que se pueden deducir como deducciones detalladas en el Anexo A (Formulario 1040):

- Los intereses hipotecarios de vivienda, incluidos ciertos puntos y primas de seguro hipotecario.
- Intereses procedentes de inversiones.

Este capítulo explica estas deducciones. Asimismo, explica dónde deducir otros tipos de intereses y enumera algunos tipos de intereses que no puede deducir.

Use la [Tabla 23-1](#) para averiguar dónde obtener más información sobre varios tipos de intereses, incluidos los intereses de inversiones.

## Artículos de interés

A usted quizás le interese ver:

### Publicación

- 936 Home Mortgage Interest Deduction** (Deducción por intereses hipotecarios de vivienda), en inglés.
- 550 Investment Income and Expenses** (Ingresos y gastos de inversiones), en inglés

## Intereses Hipotecarios de Vivienda

Por lo general, los intereses hipotecarios de vivienda son todos los intereses que paga sobre un préstamo garantizado por su vivienda (vivienda principal o segunda vivienda). El préstamo puede ser una hipoteca para la compra de su vivienda, una segunda hipoteca, una línea de crédito o un préstamo sobre el valor neto de la vivienda.

Puede deducir los intereses hipotecarios de vivienda si se reúnen todas las siguientes condiciones:

- Presenta el Formulario 1040 y detalla deducciones en el Anexo A (Formulario 1040).
- La hipoteca es una deuda garantizada sobre una vivienda calificada en la cual tiene participación como dueño de la misma. (Generalmente, una hipoteca es una deuda garantizada si pone como garantía su vivienda para proteger los intereses del prestamista. El término "vivienda calificada" quiere decir su vivienda principal o segunda vivienda. Para más información, vea la Publicación 936, en inglés).

Tanto usted como el prestamista tienen que tener la intención de que se pague el préstamo.

## Cantidad Deducible

En la mayor parte de los casos, podrá deducir todos los intereses hipotecarios de vivienda. Cuánto puede deducir depende de la fecha en que obtuvo la hipoteca, la cantidad de la hipoteca y cómo usted usa los fondos procedentes de la misma.

**Intereses totalmente deducibles.** Si todas sus hipotecas corresponden a una o más de las tres categorías siguientes en todo momento durante el año, puede deducir todos los intereses sobre dichas hipotecas. (Si una hipoteca corresponde a más de una categoría, sume la deuda que corresponde a cada categoría a la otra deuda de la misma categoría).

Las tres categorías son:

1. Las hipotecas que obtuvo el 13 de octubre de 1987 o antes (deudas con refugio legal no están sujetas al límite de préstamos obtenidos después de esta fecha).
2. Las hipotecas que obtuvo después del 13 de octubre de 1987 para comprar, construir o mejorar su vivienda (denominadas deudas por adquisición de vivienda), pero únicamente si a lo largo del año 2010 dichas hipotecas, más toda deuda contraída el 13 de octubre de 1987 o antes, ascendieron a \$1 millón o menos (\$500,000 o menos si es casado que presenta la declaración por separado).
3. Las hipotecas que obtuvo después del 13 de octubre de 1987 que no fueran para comprar, construir o mejorar su vivienda (denominadas deudas sobre el valor neto de la vivienda), pero únicamente si a lo largo del año 2010 dichas hipotecas ascendieron a \$100,000 o menos (\$50,000 o menos si es casado que presenta la declaración por separado) y cuyo total no era mayor que el valor justo de mercado de su vivienda reducido por los puntos (1) y (2).

Los límites en dólares para la segunda y tercera categoría son aplicables a la suma de las hipotecas sobre su vivienda principal y segunda vivienda.

Vea la Parte II de la Publicación 936, en inglés, para definiciones más amplias de la deuda con refugio legal contraída el 13 de octubre de 1987 o antes, deuda por adquisición de vivienda y deuda sobre el valor neto de la vivienda.

Puede usar la [Figura 23-A](#) para verificar si los intereses hipotecarios de vivienda son totalmente deducibles.

**Límites sobre la deducción.** No puede deducir totalmente los intereses de una hipoteca que no corresponda a alguna de las tres categorías indicadas anteriormente. Si éste es su caso, vea

la Parte II de la Publicación 936, en inglés, para calcular la cantidad de los intereses que puede deducir.

## Situaciones Especiales

Esta sección describe ciertos elementos que se pueden incluir como intereses hipotecarios de vivienda y otros que no. Además, describe ciertas situaciones especiales que podrían afectar su deducción.

**Recargos por pagos hipotecarios tardíos.** Puede deducir como intereses hipotecarios de vivienda un recargo por pagos tardíos si no fue por un servicio específico que se prestó en relación a su préstamo hipotecario.

**Multa por pago adelantado de la hipoteca.** Si salda su hipoteca de vivienda por adelantado, podría verse obligado a pagar una multa. Puede deducir dicha multa como intereses hipotecarios de vivienda con tal de que la multa no sea por un servicio específico que se prestó, o costo en el que se incurrió, con respecto a su préstamo hipotecario.

**Venta de vivienda.** Si vende su vivienda, puede deducir los intereses hipotecarios de vivienda (sujetos a los límites correspondientes) pagados hasta la fecha de venta, excluyendo tal fecha.

**Ejemplo.** Juan y Margarita Gallegos vendieron su vivienda el 7 de mayo. Hasta el 30 de abril, hicieron pagos de intereses hipotecarios de vivienda de \$1,220. El informe de cierre de la venta de la vivienda mostraba intereses de \$50 para el período de 6 días en el mes de mayo hasta la fecha de venta, excluyendo tal fecha. Su deducción por intereses hipotecarios es \$1,270 (\$1,220 + \$50).

**Intereses pagados por adelantado.** Si paga intereses por adelantado para un período que va más allá del final del año tributario, tiene que pagar dichos intereses a plazos intercalados a lo largo de los años tributarios correspondientes. Puede deducir en cada año únicamente los intereses que puedan considerarse intereses hipotecarios de vivienda para ese año. No obstante, hay una excepción correspondiente a los puntos, tema que se aborda más adelante.

**Crédito por intereses hipotecarios.** Quizás pueda reclamar un crédito por intereses hipotecarios si un gobierno estatal o local le otorgó un certificado de crédito hipotecario (*MCC*, por sus siglas en inglés). Calcule el crédito en el Formulario 8396, *Mortgage Interest Credit* (Crédito por intereses hipotecarios), en inglés. Si toma este crédito, tiene que reducir la deducción de intereses hipotecarios por la cantidad del crédito.

Para más información sobre el crédito, vea el [capítulo 37](#).

**Subsidio de vivienda para ministros de la iglesia y personal militar.** Si es ministro de la iglesia o miembro de las fuerzas armadas y recibe un subsidio de vivienda que no sea tributable, aún puede deducir sus intereses hipotecarios de vivienda.

**Pagos de asistencia hipotecaria.** Si reúne los requisitos para recibir pagos de asistencia hipotecaria para familias de bajos recursos conforme a la sección 235 de la Ley de Vivienda Nacional (*National Housing Act*), la totalidad o parte de los intereses sobre su hipoteca podrían ser pagados en nombre suyo. No puede deducir los intereses pagados en nombre suyo.

### No tiene otro efecto sobre los impuestos.

No incluya estos pagos de asistencia hipotecaria en sus ingresos. Además, no use estos pagos para reducir otras deducciones, tales como los impuestos sobre bienes raíces.

**Personas divorciadas o separadas.** Si un acuerdo de divorcio o un acuerdo de separación matrimonial exige que usted o su cónyuge o ex-cónyuge pague intereses hipotecarios de vivienda de la cual ambos son dueños, el pago de intereses podría considerarse pensión alimenticia. Vea el tema [Pagos por vivienda de propiedad conjunta](#), en el capítulo 18.

**Alquiler de terreno rescatable.** Si hace pagos de alquiler anuales o periódicos sobre un alquiler de terreno rescatable, los puede deducir como intereses hipotecarios.

Los pagos hechos para terminar el contrato de arrendamiento y para comprar la parte completa del arrendador de la tierra no se pueden deducir como intereses hipotecarios. Para más información, vea la Publicación 936, en inglés.

**Alquileres de terreno no rescatables.** Los pagos hechos sobre un alquiler de terreno no rescatable no son intereses hipotecarios. Los puede deducir como alquiler si son un gasto comercial o si corresponden a propiedad de alquiler.

**Hipotecas inversas.** Una hipoteca inversa es un préstamo cuyas condiciones permiten al prestamista pagarle (ya sea en suma global, con pago mensual por adelantado, línea de crédito o una combinación de estos tres métodos) mientras usted sigue como residente en su vivienda. Una hipoteca inversa le da derecho a mantener la escritura de su vivienda. Según el plan que tenga, la hipoteca inversa vence y comienza a generar intereses cuando se mude, venda su vivienda, llegue al término del plazo de un préstamo preseleccionado o fallezca. Puesto que las hipotecas inversas se consideran anticipos de préstamo y no ingresos, el monto que reciba no está sujeto a impuestos. Los intereses devengados (incluyendo un descuento de los intereses originales) sobre una hipoteca inversa no se pueden deducir hasta que se reembolse la totalidad del préstamo. La deducción a la que tenga derecho podría estar limitada ya que un préstamo de hipoteca inversa suele estar sujeto al límite sobre la *Home Equity Debt* (Deuda sobre el valor neto de la vivienda), tema que se aborda en la Publicación 936, en inglés.

**Pagos de alquiler.** Si vive en una casa antes del cierre final de la compra, todos los pagos que haga para ese período son alquiler y no son intereses. Esto es cierto aun si se denominan intereses en los documentos relacionados con el cierre. No puede deducir esos pagos como intereses hipotecarios de vivienda.

**Fondos procedentes de una hipoteca invertidos en valores exentos de impuestos.** No puede deducir los intereses hipotecarios de vivienda sobre la deuda con refugio legal (contraída a más tardar el 13 de octubre de 1987) o deuda sobre el valor neto de la vivienda si utilizó los fondos procedentes de la hipoteca para comprar valores o certificados que generan ingresos exentos de impuestos. La "deuda con refugio legal" y la "deuda sobre el valor neto de la vivienda" se definen anteriormente bajo [Cantidad Deducible](#).

**Reembolsos de intereses.** Si recibe un reembolso de intereses en el mismo año tributario en que los pagó, tiene que reducir su gasto de intereses por la cantidad que se le reembolse. Si recibe un reembolso de intereses que dedujo en un año anterior, por regla general tiene que

incluirlo en sus ingresos en el año en que lo reciba. No obstante, necesita incluirlo sólo hasta la cantidad de la deducción que redujo su impuesto el año anterior. Esto es cierto independientemente de si los intereses cobrados en exceso le fueron reembolsados o se usaron para reducir el principal pendiente de su hipoteca.

Si recibe un reembolso de intereses que pagó en exceso en un año anterior, generalmente recibirá el Formulario 1098, *Mortgage Interest Statement* (Estado de cuenta de los intereses hipotecarios), en inglés, que muestra el reembolso en el recuadro 3. Para más información sobre el Formulario 1098, vea [Formulario 1098, Estado de Cuenta de los Intereses Hipotecarios](#), más adelante.

Para más información sobre cómo tratar los reembolsos de intereses deducidos en años anteriores, vea [Recuperación de Fondos](#), en el capítulo 12.

## Puntos

El término "puntos" se usa para describir ciertos cargos pagados, o tratados como pagados, por un prestatario para obtener una hipoteca de vivienda. Los puntos también se pueden llamar costos originarios de un préstamo, cargos máximos de un préstamo, descuento del préstamo o puntos de descuento.

A un prestatario se le trata como si pagara todos los puntos que paga un vendedor de vivienda por la hipoteca del prestatario. Vea [Puntos pagados por el vendedor](#), más adelante.

### Regla General

Por lo general, no se puede deducir la cantidad completa de puntos en el año en que se pagaron. Debido a que son intereses pagados por adelantado, generalmente se deducen proporcionalmente a lo largo de la vigencia (duración) de la hipoteca. Vea [Deducción Permitida Proporcionadamente](#), que se presenta a continuación.

Para excepciones a la regla general, vea [Deducción Permitida en el Año del Pago](#), más adelante.

### Deducción Permitida Proporcialmente

Si no reúne las condiciones mencionadas a continuación bajo [Deducción Permitida en el Año del Pago](#), el préstamo no es considerado un préstamo para mejoras de viviendas, o si escoge no deducir la totalidad de sus puntos en el año en que los pagó, puede deducir los puntos proporcionalmente (igualmente) a lo largo de la vida del préstamo si reúne todas las condiciones siguientes:

1. Utiliza el método contable a base de efectivo. Esto significa que declara sus ingresos en el año en que los reciba y deduce sus gastos en el año en que los pague. La mayoría de las personas usan este método.
2. Su préstamo está garantizado por una vivienda. (La vivienda no necesita ser su vivienda principal).
3. El plazo del préstamo no es más de 30 años.
4. Si el plazo del préstamo es más de 10 años, las condiciones de su préstamo son las mismas que las de otros préstamos

ofrecidos en su área para el mismo plazo o un plazo más largo.

5. El monto de su préstamo es de \$250,000 o menos o el número de puntos no sobrepasa:
  - a. 4, si el plazo del préstamo es 15 años o menos o
  - b. 6, si el plazo del préstamo es más de 15 años.

## Deducción Permitida en el Año del Pago

Puede deducir la totalidad de los puntos en el año en que se pagaron si cumple todas las condiciones siguientes. (Puede usar la [Figura 23-B](#) como guía rápida de referencia para averiguar si sus puntos son totalmente deducibles en el año del pago).

1. Su préstamo está garantizado por su vivienda principal. (Su vivienda principal es aquélla donde usted reside la mayor parte del tiempo).
2. Pagar puntos es una práctica comercial establecida en el área donde se efectuó el préstamo.
3. Los puntos pagados no eran mayores que los puntos que se suelen cobrar en esa área.
4. Utiliza el método contable a base de efectivo. Esto significa que declara sus ingresos en el año en que los reciba y deduce sus gastos en el año en que los pague. (Si desea más información acerca de este método, vea [Métodos Contables](#) en el capítulo 1).
5. Los puntos no se pagaron en lugar de cantidades que suelen declararse por separado en el informe de cierre, tales como cargos por tasación, cargos por inspección, honorarios correspondientes al título de la propiedad, honorarios de abogado e impuestos sobre la propiedad.
6. Los fondos que usted proveyó antes del cierre, o en el momento del mismo, más los puntos pagados por el vendedor, eran por lo menos iguales a los puntos que se cobraron. Los fondos que proveyó no tienen que haber sido aplicados a los puntos. Pueden incluir un pago inicial o de enganche, un depósito en plica, un depósito de buena fe y otros fondos que usted pagó en el momento, o antes, del cierre por cualquier razón. No puede haber tomado prestados dichos fondos de su prestamista o agente hipotecario.
7. Usa el préstamo para comprar o construir su vivienda principal.
8. Los puntos se calcularon como un porcentaje del principal de la hipoteca.
9. La cantidad aparece indicada claramente en el informe de cierre (tal como el *Settlement Statement, Form HUD-1* (Informe de Cierre, Formulario HUD-1)) como puntos cobrados por la hipoteca. Los puntos pueden aparecer indicados como puntos pagados con fondos tuyos o del vendedor.

**Nota:** Si reúne todas estas condiciones, puede optar por deducir la totalidad de los puntos en el año en que los pagó o deducirlos a lo largo de la vigencia del préstamo.

**Préstamo para mejoras de vivienda.** También puede deducir, en el año en que fueron pagados, la totalidad de los puntos pagados sobre un préstamo para mejorar su vivienda principal, si se cumplen las condiciones (1) a la (6).



**Segunda vivienda.** No puede deducir la totalidad de los puntos que pague sobre préstamos garantizados por su segunda vivienda en el año en el que los pagó. Puede deducir esos puntos únicamente a lo largo de la vida del préstamo.

**Refinanciamiento.** Por regla general, los puntos que pague para refinanciar una hipoteca no son deducibles en su totalidad el año en que los pague. Esto es cierto aunque la nueva hipoteca esté garantizada por su vivienda principal.

Sin embargo, si usa parte de los fondos procedentes de la hipoteca refinaciada para mejorar su vivienda principal y cumple las primeras 6 condiciones que aparecen bajo [Deducción Permitida en el Año del Pago](#), anteriormente, puede deducir toda la parte de los puntos relacionada con la mejora en el año en que los pagó con sus propios fondos. Puede deducir el resto de los puntos a lo largo de la vida del préstamo.

**Ejemplo 1.** En 1996, Guillermo Campos obtuvo una hipoteca para comprar una vivienda. En el año 2010, Guillermo refinanció dicha hipoteca con un préstamo hipotecario de \$100,000 a 15 años. La hipoteca está garantizada por su vivienda. Para obtener el nuevo préstamo, tuvo que pagar tres puntos (\$3,000). Dos puntos (\$2,000) eran por intereses pagados por adelantado y un punto (\$1,000) por servicios, en lugar de cantidades que generalmente se declaran por separado en el informe de cierre. Guillermo pagó los puntos con sus fondos personales en vez de pagarlos con los fondos procedentes del nuevo préstamo. El pago de los puntos es una práctica comercial establecida en esa área y los puntos que se cobraron no son mayores que la cantidad que se suele cobrar en dicha área. El plazo para el primer pago de Guillermo sobre el nuevo préstamo venció el 1 de julio. Hizo seis pagos sobre el préstamo en el año 2010 y es un contribuyente que sigue el método contable a base de efectivo.

Guillermo usó los fondos procedentes de la nueva hipoteca para amortizar su hipoteca actual. Aunque el nuevo préstamo hipotecario era para que Guillermo siguiera siendo el dueño de su vivienda principal, dicho préstamo no era para la compra o mejora de aquella vivienda. No puede deducir todos los puntos en el año 2010. Puede deducir dos puntos (\$2,000) proporcionalmente a lo largo de la vida del préstamo. Deduce \$67 [(\$2,000 ÷ 180 meses) × 6 pagos] de los puntos en el año 2010. El otro punto (\$1,000) era un cargo por servicios y no se puede deducir.

**Ejemplo 2.** Los hechos son iguales a los del **Ejemplo 1**, excepto que Guillermo usó \$25,000 de los fondos procedentes del préstamo para mejorar su vivienda y \$75,000 para amortizar su hipoteca actual. Guillermo deduce el 25% (\$25,000 ÷ \$100,000) de los puntos (\$2,000) en el año 2010. Su deducción es de \$500 (\$2,000 × 25%).

Además, Guillermo deduce la parte proporcionada de los \$1,500 sobrantes (\$2,000 – \$500) que se tiene que pagar a plazos intercalados a lo largo de la vida del préstamo. Esto es \$50 [(\$1,500 ÷ 180 meses) × 6 pagos] en el año 2010. La cantidad total que Guillermo deduce en el año 2010 es \$550 (\$500 + \$50).

## Situaciones Especiales

Esta sección describe ciertas situaciones especiales que podrían afectar su deducción de puntos.

**Descuento de la emisión original.** Si no reúne los requisitos para deducir los puntos en el año en que los pagó o deducirlos proporcionalmente a lo largo de la vida del préstamo, o si escoge no utilizar ninguno de estos métodos, los puntos reducen el precio de emisión del préstamo. Esta reducción resulta en un descuento de la emisión original, el cual se aborda en el capítulo 4 de la Publicación 535, en inglés.

**Cantidades cobradas por servicios.** Las cantidades cobradas por el prestamista por servicios específicos relacionados con el préstamo no son intereses. Ejemplos de estos cargos son:

- Cargos de tasación,
- Cargos por servicios de notario y
- Costos de preparación del pagaré hipotecario o escritura de título.

No puede deducir estas cantidades como puntos ni en el año en que las pagó ni a lo largo de la vigencia de la hipoteca.

**Puntos pagados por el vendedor.** El término "puntos" incluye cargos por colocación del préstamo que el vendedor le paga al prestamista para proporcionar financiamiento para el comprador.

**En el caso del vendedor.** El vendedor no puede deducir estos cargos como intereses. Pero sí son un gasto de venta que reduce la cantidad obtenida por el mismo. Vea el [capítulo 15](#) para información sobre la venta de su vivienda.

**En el caso del comprador.** El comprador reduce la base de la vivienda por la cantidad de los puntos pagados por el vendedor y trata los puntos como si él o ella los hubiera pagado. Si se cumplen todas las condiciones anteriores bajo [Deducción Permitida en el Año del Pago](#), el comprador puede deducir los puntos en el año en que los pagó. Si no se reúne alguna de esas condiciones, el comprador deduce los puntos a lo largo de la vida del préstamo.

Para más información sobre la base, vea el [capítulo 13](#).

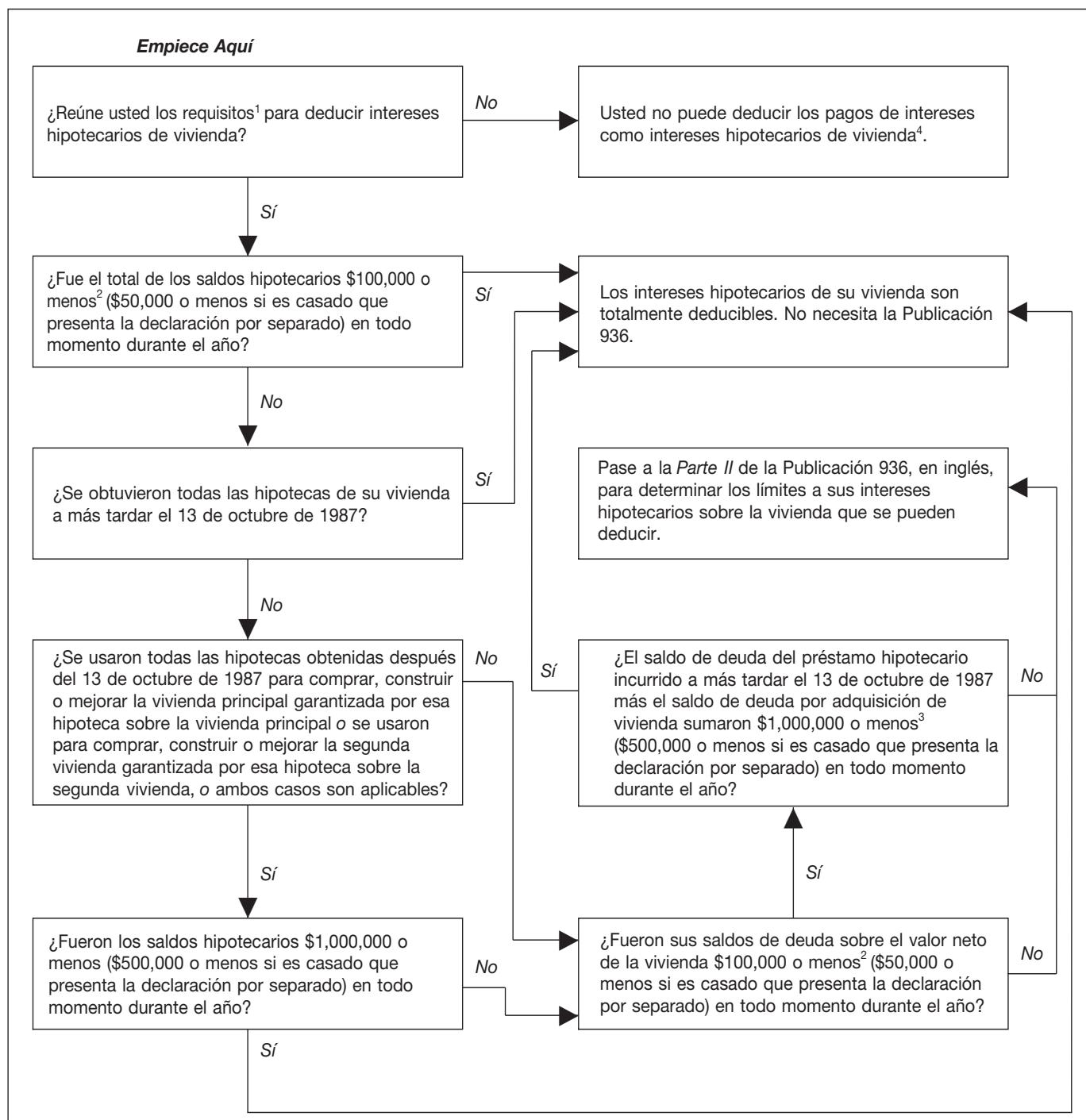
**Si los fondos provistos son menores que los puntos.** Si reúne todas las condiciones de la sección anterior [Deducción Permitida en el Año del Pago](#), excepto que los fondos que proveyó eran menores que los puntos que le fueron cobrados (condición 6), puede deducir los puntos en el año en que los pagó, hasta la cantidad de fondos que proveyó. Además, puede deducir todo punto pagado por el vendedor.

**Ejemplo 1.** Cuando sacó un préstamo hipotecario de \$100,000 para comprar su vivienda en diciembre, le cobraron un punto (\$1,000). Usted reúne todas las condiciones para deducir puntos en el año en que los pagó, excepto que los únicos fondos que proveyó eran los de un pago inicial o enganche de \$750. De los \$1,000 cobrados por puntos, puede deducir \$750 en el año en que los pagó. Puede deducir los \$250 sobrantes a lo largo de la vigencia de la hipoteca.

**Ejemplo 2.** Los hechos son iguales a los del **Ejemplo 1**, excepto que la persona que le vendió su vivienda también pagó un punto (\$1,000) para ayudarlo a obtener su hipoteca. En el año

## Figura 23-A. ¿Son Totalmente Deducibles los Intereses Hipotecarios de mi Vivienda?

(Instrucciones: Incluya los saldos de **TODAS** las hipotecas garantizadas por su vivienda principal y segunda vivienda).



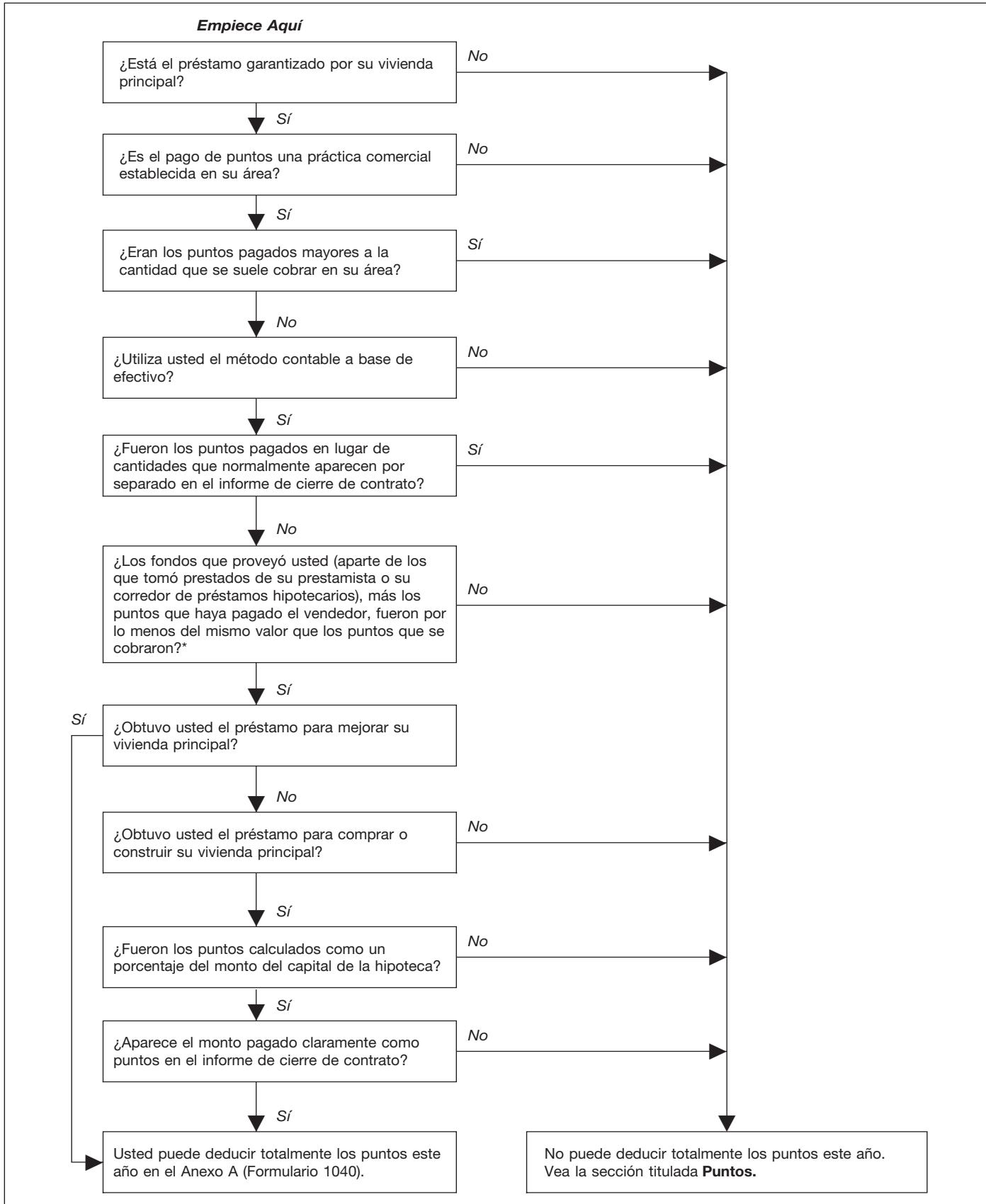
<sup>1</sup>Tiene que detallar sus deducciones en el Anexo A (Formulario 1040). El préstamo tiene que ser una deuda garantizada de una vivienda calificada. Vea **Intereses Hipotecarios sobre la Vivienda**.

<sup>2</sup>Si todas las hipotecas sobre su vivienda principal o segunda vivienda son mayores al valor justo de mercado de la misma, podría ser aplicable un límite más bajo. Vea *Home Equity Debt Limit* (Límite a la Deuda del Valor Neto de la Vivienda), bajo *Home Equity Debt* (Deuda del Valor Neto de la Vivienda) en la Part II (Parte II) de la Publicación 936, en inglés.

<sup>3</sup>Las cantidades mayores al límite de \$1,000,000 (\$500,000 si es casado que presenta la declaración por separado) podrían reunir los requisitos como deuda sobre el valor neto de la vivienda si no sobrepasan el total del límite sobre la deuda sobre el valor neto de la vivienda. Vea la Publicación 936, en inglés, para más información sobre la deuda de préstamo hipotecario incurrida a más tardar el 13 de octubre de 1987, deuda por adquisición de vivienda y deuda sobre el valor neto de la vivienda.

<sup>4</sup>Vea la Tabla 23-1 para saber dónde deducir otros tipos de pagos de intereses.

Figura 23-B. ¿Son Los Puntos Totalmente Deducibles Este Año?



\*Los fondos que proveyó usted no tienen que haber sido aplicados a los puntos. Pueden incluir un pago inicial o de enganche, depósito en plica, depósito de buena fe y otros fondos que usted pagó en el momento del cierre o antes por cualquier razón.

del pago, usted puede deducir \$1,750 (\$750 de la cantidad que le cobraron a usted más los \$1,000 pagados por el vendedor). Puede deducir los \$250 sobrantes a lo largo de la vigencia de la hipoteca. Tiene que restar de la base de su vivienda los \$1,000 pagados por el vendedor.

**Puntos en exceso.** Si reúne todas las condiciones de la sección anterior, [Deducción Permitida en el Año del Pago](#), salvo que los puntos pagados eran mayores que los que generalmente se pagan en su área (condición 3), en el año del pago deduce sólo los puntos que se suelen cobrar. Tiene que deducir los puntos adicionales a lo largo de la vigencia de la hipoteca.

**Hipoteca que termina antes del plazo de vigencia convenido.** Si distribuye la deducción de los puntos a lo largo de la vigencia de la hipoteca, puede deducir todo saldo restante en el año en que vence la hipoteca. Sin embargo, si la refinancia con el mismo prestamista, no puede deducir ningún saldo restante de los puntos distribuidos a lo largo de la vigencia de dicha hipoteca. En vez de ello, deduzca el saldo restante a lo largo de la vigencia del nuevo préstamo.

Una hipoteca podría vencer antes de lo programado debido al pago por adelantado, refinanciamiento, ejecución de hipoteca o acontecimiento parecido.

**Ejemplo.** Daniel pagó \$3,000 en puntos en 1999 que tuvo que deducir distribuidos a lo largo de la vigencia de su hipoteca de 15 años. Deduce \$200 en puntos por año. Ha deducido \$2,200 de estos puntos hasta el año 2009, inclusive.

Daniel pagó por adelantado la totalidad de su hipoteca en el año 2010. Puede deducir los \$800 de puntos restantes en el año 2010.

**Límites sobre la deducción.** No puede deducir la totalidad de los puntos sobre una hipoteca a menos que la misma corresponda a una de las categorías enumeradas anteriormente bajo [Intereses totalmente deducibles](#). Vea la Publicación 936, en inglés, para más información.

## Primas de Seguro Hipotecario

Las primas pagadas por un seguro hipotecario calificado durante el año 2010 se pueden deducir como intereses hipotecarios de vivienda. Dicho seguro tiene que estar relacionado con una deuda por adquisición de vivienda; el contrato de seguro tiene que haberse emitido después del año 2006.

**Seguro hipotecario calificado.** El seguro hipotecario calificado incluye seguros hipotecarios facilitados por el *Department of Veterans Affairs* (Departamento de Asuntos de los Veteranos), la *Federal Housing Administration* (Administración Federal de Viviendas) o el *Rural Housing Service* (Servicio de Viviendas Rurales) y seguros hipotecarios privados (como se define en la sección 2 de la *Homeowners Protection Act* (Ley de Protección del Propietario de Vivienda) de 1998 según vigencia del 20 de diciembre del año 2006).

El seguro hipotecario provisto por el *Department of Veterans Affairs* se conoce comúnmente como cargo de financiamiento (*funding fee*). Si es provisto por el *Rural Housing Service*, entonces se conoce como cargo de garantía (*guarantee fee*). Si el contrato de seguro hipotecario entró en vigencia en el año 2010, dichas comisiones se pueden deducir en su totalidad en ese mismo año. Póngase en contacto con el

emisor del seguro hipotecario para calcular el monto deducible si no se ha declarado en el recuadro 4 del Formulario 1098.

**Reglas especiales para pagos adelantados de seguro hipotecario.** Normalmente, si pagó primas de un seguro hipotecario calificado que se puedan asignar a algún período después del cierre del año tributario, se considera que dichas primas se han pagado en el período al que se asignan. Tiene que asignar las primas a lo largo del plazo de vigencia establecido por la hipoteca u 84 meses, lo que sea más corto, a partir del mes en el que se obtuvo el seguro. No se permite deducción alguna por el saldo no amortizado si se paga la hipoteca antes del plazo de vigencia convenido. Este párrafo no corresponde en el caso de un seguro hipotecario calificado que le haya facilitado el *Department of Veterans Affairs* o la *Rural Housing Service*. Vea el **Ejemplo** que se presenta a continuación.

**Ejemplo.** Ronaldo compró una vivienda en mayo de 2009 y la financió por medio de una hipoteca de 15 años. Además, Ronaldo pagó por adelantado la totalidad de los \$9,240 en seguros hipotecarios privados que estuvo obligado a pagar en el momento del cierre, en el mes de mayo. Ya que los \$9,240 en seguros hipotecarios privados se pueden asignar a períodos posteriores a 2009, Ronaldo tiene que asignar los \$9,240 a lo largo del plazo de vigencia establecido por la hipoteca u 84 meses, lo que sea más corto. Los ingresos brutos ajustados de Ronaldo son \$76,000 para 2009. Ronaldo puede deducir \$880 ( $\$9,240 \div 84 \times 8$  meses) por primas de un seguro hipotecario calificado en 2009. Para 2010, Ronaldo puede deducir \$1,320 ( $\$9,240 \div 84 \times 12$  meses) si sus ingresos brutos ajustados son \$100,000 o menos.

En este ejemplo, las primas de seguro hipotecario son asignados a lo largo de 84 meses, lo cual es más corto que el plazo de vigencia de 15 años (180 meses) establecido por la hipoteca.

**Límite sobre la deducción.** Si su ingreso bruto ajustado en la línea 38 del Formulario 1040 es más de \$100,000 (\$50,000 si es casado que presenta la declaración por separado), se reduce, e incluso podría eliminarse, la cantidad de las primas del seguro hipotecario que de otro modo serían deducibles. Para calcular la cantidad que puede deducir, vea las instrucciones para la línea 13 del Anexo A (Formulario 1040) y complete la *Qualified Mortgage Insurance Premiums Deduction Worksheet* (Hoja de trabajo para deducir primas de seguro hipotecario calificado). Si su ingreso bruto ajustado es más de \$109,000 (\$54,500 si es casado que presenta la declaración por separado) no puede deducir las primas de un seguro hipotecario.

## Formulario 1098, Estado de Cuenta de los Intereses Hipotecarios

Si usted pagó \$600 o más en intereses hipotecarios (incluidos ciertos puntos y primas de seguro hipotecario) durante el año sobre una hipoteca, generalmente recibirá un Formulario 1098, o estado de cuenta parecido, del titular de la hipoteca. Recibirá el estado de cuenta si le paga intereses a una persona (incluyendo una institución financiera o una sociedad anónima cooperativa de viviendas) en el transcurso de la ocupación o negocio de aquella persona. Una unidad del gobierno se considera una persona para fines de facilitar el estado de cuenta.

El estado de cuenta para cada año debería serle enviado a usted a más tardar el 31 de enero del año siguiente. Una copia de este formulario también le será enviada al IRS.

En el estado de cuenta aparecerá el total de los intereses que usted pagó durante el año, todas las primas de seguro hipotecario que pagó y, si compró una vivienda principal durante el año, también aparecerán en el estado de cuenta los puntos deducibles pagados durante el año, incluidos puntos pagados por el vendedor. Sin embargo, el estado de cuenta no debería mostrar ningún interés que una dependencia del gobierno haya pagado en nombre suyo.

Por regla general, el Formulario 1098 incluirá sólo los puntos que usted puede deducir totalmente en el año en que los pagó. Sin embargo, ciertos puntos no incluidos en el Formulario 1098 también podrían ser deducibles en el año en que los pagó o a lo largo de la vigencia del préstamo. Vea la sección anterior [Puntos](#), para determinar si puede deducir puntos que no aparecen en el Formulario 1098.

**Intereses pagados por adelantado en el Formulario 1098.** Si pagó intereses por adelantado en el año 2010 devengados en su totalidad para el 15 de enero de 2011, estos intereses pagados por adelantado podrían ser incluidos en el recuadro 1 del Formulario 1098. No obstante, no puede deducir la cantidad pagada por adelantado para enero del año 2011 en el año 2010. (Vea [Intereses pagados por adelantado](#), anteriormente). Tendrá que calcular los intereses devengados en el año 2011 y restarlos de la cantidad del recuadro 1. Incluirá los intereses para enero del año 2011 con los demás intereses que pague para el año 2011. Vea [Cómo Hacer la Declaración](#), más adelante.

**Intereses reembolsados.** Si recibió un reembolso de intereses hipotecarios que pagó en exceso en un año anterior, generalmente recibirá un Formulario 1098 que muestre el reembolso en el recuadro 3. Vea [Reembolsos de intereses](#), anteriormente.

**Primas de seguro hipotecario.** La cantidad de primas de seguro hipotecario que pagó en el año 2010 podría aparecer en el recuadro 4 del Formulario 1098. Vea [Primas de Seguro Hipotecario](#), anteriormente.

## Intereses Procedentes de Inversiones

Esta sección trata sobre los gastos de intereses que quizás podría deducir como inversionista.

Si saca un préstamo para comprar propiedad que tiene fines de inversión, los intereses que pague son intereses de inversión. Puede deducir intereses de inversión conforme al límite explicado más adelante. Sin embargo, no puede deducir intereses en los que incurrió para generar ingresos exentos de impuestos. Tampoco puede deducir gastos de intereses sobre una simultánea doble opción de compra y venta.

Los intereses de inversión no incluyen intereses hipotecarios sobre una vivienda calificada. Tampoco incluyen intereses que se hayan tenido en cuenta al calcular ingresos o pérdidas provenientes de una actividad pasiva.

## Bienes de Inversión

Los bienes que se tienen para fines de inversión incluyen bienes que producen intereses, dividendos, anualidades y regalías no generados

en el curso normal de las operaciones de una ocupación o negocio. Además, incluyen bienes que producen ganancias o pérdidas (no generadas en el curso normal de las operaciones de una ocupación o negocio) provenientes de la venta o intercambio comercial de bienes que producen este tipo de ingresos o que se tienen para fines de inversión (a excepción de intereses en una actividad pasiva). Los bienes de inversión también incluyen la participación en una actividad relacionada con su ocupación o negocio en la que usted no participó materialmente (a excepción de una actividad pasiva).

**Socios, accionistas y beneficiarios.** Para determinar sus intereses de inversión, sume su participación en los intereses de inversión de una sociedad colectiva, sociedad anónima de tipo "S", caudal hereditario o fideicomiso más sus demás intereses de inversión.

## Asignación de Gastos de Intereses

Si saca un préstamo para fines comerciales o personales además de fines de inversión, tiene que asignar la deuda entre estos fines. Sólo el gasto de intereses de la parte de la deuda que se usa para fines de inversión se considera intereses de inversión. La asignación no se ve afectada por el uso de bienes que garantizan la deuda.

## Límite sobre la Dedución

Por regla general, la deducción por gastos de intereses de inversión se limita a la cantidad del ingreso neto de inversiones.

Puede trasladar al año tributario siguiente la cantidad de intereses de inversión que no pudo deducir debido a este límite. Los intereses trasladados se consideran intereses de inversión pagados o acumulados en ese año siguiente.

Puede trasladar al año tributario siguiente intereses de inversión denegados aun si son mayores que su ingreso tributable en el año en que los intereses se pagaron o se acumularon.

## Ingresos Netos de Inversiones

Determine la cantidad de sus ingresos netos de inversiones restando sus gastos de inversión (a excepción de los gastos de intereses) de sus ingresos de inversiones.

**Ingresos procedentes de inversiones.** Por regla general, esto incluye su ingreso bruto proveniente de bienes que se tengan con fines de inversión (tales como intereses, dividendos, anualidades y regalías). El ingreso de inversiones no incluye dividendos del *Alaska Permanent Fund* (Fondo Permanente de Alaska). Tampoco incluye dividendos calificados o ganancias de capital netas a no ser que usted escoga incluirlos.

**Si escoge incluir dividendos calificados.** Los ingresos de inversiones normalmente no incluyen dividendos calificados, explicados en el capítulo 8. No obstante, puede escoger incluir la totalidad o parte de sus dividendos calificados en los ingresos de inversiones.

Esta opción se hace llenando la línea **4g** del Formulario 4952, en inglés, según las instrucciones del mismo.

Si escoge incluir alguna cantidad de sus dividendos calificados en los ingresos de inversiones, tendrá que restar esa misma cantidad de los dividendos calificados con derecho a las

tasas tributarias más bajas aplicadas a ganancias de capital.

**Si escoge incluir ganancias netas de capital.** Por regla general, los ingresos de inversiones no incluyen ganancias netas de capital provenientes de la enajenación de bienes de inversión (incluidas distribuciones de ganancias de capital provenientes de fondos mutuos). No obstante, puede escoger incluir la totalidad o parte de sus ganancias netas de capital en los ingresos de inversiones.

Esta opción se hace llenando la línea **4g** del Formulario 4952, en inglés, según las instrucciones del mismo.

Si escoge incluir alguna cantidad de sus ganancias netas de capital en los ingresos de inversiones, tiene que restar esa misma cantidad de las ganancias netas de capital con derecho a las tasas tributarias más bajas aplicadas a ganancias de capital.



*Antes de escoger entre las dos opciones, tenga en cuenta el efecto general sobre su obligación tributaria. Compare el impuesto que pagaría si tomara una o ambas opciones con el impuesto si no tomara ninguna de las dos.*

**Ingresos de inversiones de un hijo declarados por los padres.** Los ingresos de inversiones incluyen la parte del ingreso de intereses y dividendos de su hijo que escoge declarar en su declaración. Si el hijo no tiene dividendos calificados, dividendos del *Alaska Permanent Fund* (Fondo Permanente de Alaska) o distribuciones de ganancias de capital, esta cantidad corresponde a la línea **6** del Formulario 8814, *Parents' Election To Report Child's Interest and Dividends* (Elección de los padres de declarar los intereses y dividendos del hijo), en inglés.

**Dividendos calificados del hijo.** Si parte de la cantidad que usted declara corresponde a los dividendos calificados de su hijo, esa parte (la cual se declara en la línea **9b** del Formulario 1040) generalmente no cuenta como ingreso de inversiones. Sin embargo, puede escoger incluir toda o parte de la misma en los ingresos de inversiones, como se explica en [Si escoge incluir dividendos calificados](#), anteriormente.

Sus ingresos de inversiones también incluyen la cantidad de la línea **12** del Formulario 8814 (o, si corresponde, la cantidad reducida calculada bajo *Dividendos del Alaska Permanent Fund (Fondo Permanente de Alaska)* del hijo), tema presentado a continuación.

**Dividendos del Alaska Permanent Fund (Fondo Permanente de Alaska) del hijo.** Si parte de la cantidad que declara corresponde a los dividendos de su hijo del *Alaska Permanent Fund*, dicha parte no cuenta como ingresos de inversiones. Para calcular la cantidad de los ingresos de su hijo que usted puede considerar ingresos de inversiones suyos, empiece con la cantidad que aparece en la línea **6** del Formulario 8814. Multiplique dicha cantidad por un porcentaje que sea igual a los dividendos del *Alaska Permanent Fund* divididos por el total de la línea **4** del Formulario 8814. Reste el resultado de la cantidad de la línea **12** del Formulario 8814.

**Distribuciones de las ganancias de capital del hijo.** Si parte de la cantidad que usted declara corresponde a distribuciones de las ganancias de capital de su hijo, dicha parte (la cual se declara en la línea **13** del Anexo D o la línea **13** del Formulario 1040) generalmente no cuenta como ingresos de inversiones. Sin embargo, puede escoger incluir la totalidad o parte

de la misma en los ingresos de inversiones, como se explica en [Si escoge incluir ganancias netas de capital](#), anteriormente.

Sus ingresos de inversiones también incluyen la cantidad de la línea **12** del Formulario 8814 (o, si corresponde, la cantidad reducida calculada bajo *Dividendos del Alaska Permanent Fund (Fondo Permanente de Alaska)* del hijo), anteriormente.

**Gastos de inversión.** Los gastos de inversión incluyen las deducciones permitidas (a excepción de los gastos de intereses) relacionados directamente con la generación de ingresos de inversión. Los gastos de inversión que se incluyen como deducción detallada miscelánea en el Anexo A del Formulario 1040 son deducciones permisibles después de haberse aplicado el límite del 2% que corresponde a las deducciones detalladas misceláneas. Utilice la cantidad que sea menor entre:

- Los gastos de inversión incluidos en la línea **23** del Anexo A (Formulario 1040) o
- La cantidad de la línea **27** del Anexo A.

**Pérdidas de actividades pasivas.** Los ingresos o gastos que usted utilizó al calcular su ingreso o pérdida de una actividad pasiva no se incluyen al determinar sus ingresos o gastos de inversión (incluidos gastos de intereses de inversión). Vea la Publicación 925, *Passive Activity and At-Risk Rules* (Actividad pasiva y reglas sobre el monto a riesgo), en inglés, para información acerca de las actividades pasivas.

## Formulario 4952

Use el Formulario 4952, *Investment Interest Expense Deduction* (Deducción por gastos de intereses de inversión), en inglés, para calcular su deducción por intereses de inversión.

**Excepción al uso del Formulario 4952.** No tiene que llenar el Formulario 4952 ni adjuntarlo a su declaración si reúne todos los requisitos siguientes:

- Sus gastos de intereses de inversión no son mayores que sus ingresos de inversión provenientes de intereses y dividendos ordinarios menos los dividendos calificados.
- No tiene ningún otro gasto de inversión deducible.
- No ha traspasado ningún gasto de intereses de inversión del año 2009.

Si reúne todas estas condiciones, puede deducir todos sus intereses de inversión.

## Información Adicional

Para más información sobre los intereses de inversión, vea *Interest Expenses* (Gastos de intereses), en el capítulo 3 de la Publicación 550, en inglés.

## Cantidades que No Puede Deducir

Algunos pagos de intereses no son deducibles. Ciertos gastos semejantes a los intereses tampoco son deducibles. Los gastos no deducibles incluyen los siguientes:

- Intereses personales (explicados más adelante).
- Cargos por servicios (no obstante, vea [Otros Gastos](#) en el capítulo 28).
- Cargos anuales por tarjetas de crédito.
- Cargos de préstamos.
- Cargos por investigación de crédito.
- Intereses para comprar o tener valores exentos de impuestos.

**Multas y sanciones.** No puede deducir multas y sanciones pagadas a un gobierno por violaciones de la ley, independientemente de su naturaleza.

## Intereses Personales

Los intereses personales no son deducibles. Los intereses personales son aquellos intereses que no son intereses hipotecarios de vivienda, intereses de inversión, intereses comerciales u otros intereses deducibles. Incluyen lo siguiente:

- Intereses sobre préstamos de automóvil (a menos que usted use el automóvil para negocios).
- Intereses sobre el impuesto sobre el ingreso federal, estatal o local.
- Cargos por financiamiento de tarjetas de crédito, contratos de venta al por menor a plazos y cuentas de crédito rotativas en los que se ha incurrido por gastos personales.
- Multas por pagos atrasados por una empresa de servicios públicos.



*Quizás pueda deducir los intereses que pague sobre un préstamo de estudios calificado. Para más detalles, vea la Publicación 970, Tax Benefits for Education (Beneficios tributarios por estudios), en inglés.*

## Asignación de Intereses

Si usa los fondos de un préstamo para más de un propósito (por ejemplo, personal y comercial), tiene que asignar los intereses sobre el préstamo para cada uso. Sin embargo, no tiene que asignar intereses hipotecarios de vivienda si son totalmente deducibles, independientemente de cómo se usen los fondos.

Los intereses sobre un préstamo (a excepción de intereses hipotecarios de vivienda totalmente deducibles) se asignan igual que se asigna el préstamo mismo. Esto se hace averiguando cómo se asignaron a usos específicos los desembolsos de los fondos procedentes de la deuda. Para más información sobre cómo hacer esto, vea el capítulo 4 de la Publicación 535, en inglés.

## Cómo Hacer la Declaración

Tiene que presentar el Formulario 1040 para deducir los gastos de intereses hipotecarios de

Tabla 23-1. Dónde Deducir los Gastos de Intereses

SI usted tiene...	ENTONCES dedúzcalo en la...	Y para más información pase a la(s)...
intereses deducibles sobre un préstamo de estudios	línea 33 del Formulario 1040 o la línea 18 del Formulario 1040A	Publicación 970, en inglés.
intereses deducibles sobre una hipoteca de vivienda y puntos declarados en el Formulario 1098	línea 10 del Anexo A (Formulario 1040)	Publicación 936, en inglés.
intereses deducibles sobre una hipoteca de vivienda no declarados en el Formulario 1098	línea 11 del Anexo A (Formulario 1040)	Publicación 936, en inglés.
puntos deducibles no declarados en el Formulario 1098	línea 12 del Anexo A (Formulario 1040)	Publicación 936, en inglés.
primas de un seguro hipotecario deducibles	línea 13 del Anexo A (Formulario 1040)	Publicación 936, en inglés.
intereses de inversión deducibles (a excepción de intereses en los que se haya incurrido para generar alquileres o regalías)	línea 14 del Anexo A (Formulario 1040)	Publicación 550, en inglés.
intereses comerciales deducibles (no agrícolas)	Anexo C o C-EZ (Formulario 1040)	Publicación 535, en inglés.
intereses deducibles de negocio agrícola	Anexo F (Formulario 1040)	Publicaciones 225 y 535, en inglés.
intereses deducibles en los que se haya incurrido para generar alquileres o regalías	Anexo E (Formulario 1040)	Publicaciones 527 y 535, en inglés.
intereses personales	no deducibles.	

vivienda en su declaración de impuestos. El lugar donde se deducen los gastos de intereses suele depender de cómo se usen los fondos procedentes del préstamo. Vea la [Tabla 23-1](#) para un resumen de dónde deducir sus gastos de intereses.

**Intereses y puntos de una hipoteca de vivienda.** Deduzca los intereses y puntos de una hipoteca de vivienda que le sean declarados a usted en el Formulario 1098, anotándolos en la línea 10 del Anexo A (Formulario 1040). Si usted le pagó a la institución financiera más intereses deducibles que la cantidad que aparece en el Formulario 1098, anote la cantidad deducible que sea mayor en la línea 10. Adjunte un documento escrito explicando la diferencia y escriba "See attached" (Vea el documento adjunto) en letra de molde al lado de la línea 10.

En el caso de los intereses hipotecarios de vivienda que no se le declararon a usted en el Formulario 1098, dedúzcalos en la línea 11 del Anexo A (Formulario 1040). Si le pagó intereses hipotecarios de vivienda a la persona a la cual le compró su vivienda, anote el nombre, dirección y número de identificación del contribuyente (TIN, por sus siglas en inglés) de dicha persona en la línea de puntos al lado de la línea 11. El vendedor tiene que darle a usted este número y usted tiene que darle al vendedor su número de identificación del contribuyente. Para este fin, puede utilizar el Formulario W-9(SP), Solicitud y Certificación del Número de Identificación del Contribuyente (o el Formulario W-9, Request for Taxpayer Identification Number and Certification, en inglés). La falta de cumplimiento de alguno de estos requisitos podría resultar en una multa de \$50 por cada incumplimiento. El TIN puede ser un número de seguro social, un

número de identificación de contribuyente individual (emitido por el IRS) o un número de identificación del empleador. Vea [Número de Seguro Social](#), en el capítulo 1, para más información sobre los TIN.

Si puede declarar una deducción por puntos que no le fueron comunicados en el Formulario 1098, deduzca esos puntos en la línea 12 del Anexo A (Formulario 1040).

Deduzca primas de seguro hipotecario en la línea 13 del Anexo A (Formulario 1040).

**Más de un prestatario.** Si usted y por lo menos otra persona (que no sea su cónyuge, si presenta una declaración conjunta) eran responsables de pagar, y pagaron, los intereses de una hipoteca para su vivienda, y la otra persona recibió un Formulario 1098 mostrando los intereses pagados durante el año, adjunte un documento escrito a su declaración de impuestos explicándolo. Anote la cantidad de los intereses que cada uno pagó y dé el nombre y la dirección de la persona que recibió el formulario. Deduzca su parte de los intereses en la línea 11 del Anexo A (Formulario 1040) y escriba "See attached" (Vea el documento adjunto) en letra de molde al lado de la línea. Además, deduzca su parte de toda prima de seguro hipotecario en la línea 13 del Anexo A (Formulario 1040).

Del mismo modo, si es el pagador oficial de una hipoteca sobre la cual hay otros prestatarios con derecho a una deducción por los intereses que aparecen en el Formulario 1098 que recibió, deduzca únicamente su parte de los intereses en la línea 10 del Anexo A (Formulario 1040). Usted debe comunicarles a los demás prestatarios qué participación en los intereses tiene cada uno.

**Fondos procedentes de una hipoteca utilizados para negocios o inversiones.** Si su deducción por intereses hipotecarios de vivienda es limitada pero la totalidad o una parte de los fondos procedentes de la hipoteca se utilizaron para fines comerciales, de inversión o para otras actividades deducibles, vea la **Tabla 23-1**. La misma indica dónde deducir las partes de los intereses en exceso que correspondan a esas actividades.

**Intereses de inversión.** Deduzca los intereses de inversión, sujetos a ciertos límites explicados en la Publicación 550, en inglés, anotándolos en la línea 14 del Anexo A (Formulario 1040).

**Amortización de primas sobre bonos.** Hay varias maneras de tratar las primas que se pagan para comprar bonos tributables. Vea *Bond Premium Amortization* (Amortización de Primas sobre Bonos) en la Publicación 550, en inglés.

**Intereses por regalías o de alquiler que generen ingresos.** Deduzca en la Parte I del Anexo E (Formulario 1040) los intereses sobre un préstamo para bienes de alquiler que generen ingresos o bienes que generen regalías y que no se usen en un negocio.

**Ejemplo.** Usted alquila una parte de su vivienda y saca un préstamo para hacer reparaciones. Puede deducir sólo el pago de intereses de la parte alquilada anotándolo en la Parte I del Anexo E (Formulario 1040). Deduzca el resto del pago de intereses en el Anexo A (Formulario 1040) si son intereses hipotecarios de vivienda deducibles.

## 24.

# Donaciones

## Qué Hay de Nuevo

**Socorro para los damnificados en Haití.** Si realizó una donación en efectivo para ayudar a los damnificados del terremoto que aconteció el 12 de enero de 2010 en Haití, y realizó dicha donación después del 11 de enero de 2010 y antes del 1 de marzo de 2010, no la puede deducir en la declaración de impuestos de 2010 si ya la dedujo en la declaración de impuestos de 2009.

**Disposiciones tributarias vencidas.** Las siguientes disposiciones tributarias han vencido y no serán aplicables al año 2010:

- Requisitos especiales correspondientes a distribuciones caritativas calificadas de un arreglo *IRA*.
- El límite especial sobre la deducción por donaciones calificadas.
- Requisitos especiales correspondientes a las donaciones de inventario de alimentos.



**PRECACIÓN** Cuando esta publicación se mandó a imprimir, el Congreso estaba contemplando legislación que restablecería estos beneficios tributarios vencidos. Para saber si se promulgó esta legislación, y para información adicional, visite [www.irs.gov/formspubs](http://www.irs.gov/formspubs), en inglés.

## Introducción

Este capítulo explica cómo reclamar una deducción por sus donaciones caritativas. Aborda los siguientes temas:

- Organizaciones que reúnen los requisitos para recibir donaciones caritativas deducibles.
- Tipos de donaciones que puede deducir.
- Cuánto puede deducir.
- Qué documentos se deben mantener.
- Cómo declarar sus donaciones caritativas.

Una donación caritativa es un regalo a una organización calificada o donación para el uso de la misma. Es voluntaria y se hace sin recibir, o esperar recibir, nada de igual valor a cambio.

**Requisito de presentación del Formulario 1040.** Para deducir una donación caritativa, tiene que presentar el Formulario 1040 y detallar sus deducciones en el Anexo A. La cantidad de su deducción podría ser limitada si ciertas reglas y límites explicados en este capítulo le corresponden.

### Artículos de interés

A usted quizás le interese ver:

#### Publicación

- 78** *Cumulative List of Organizations* (Lista cumulativa de organizaciones), en inglés
- 526** *Charitable Contributions* (Donaciones caritativas), en inglés
- 561** *Determining the Value of Donated Property* (Cómo determinar el valor de bienes donados), en inglés

#### Formulario (e Instrucciones)

- Anexo A (Formulario 1040) Itemized Deductions** (Deducciones detalladas), en inglés
- 8283 Noncash Charitable Contributions** (Donaciones caritativas que no sean en efectivo), en inglés

# Organizaciones que Reúnen los Requisitos para Recibir Donaciones Deducibles

Puede deducir sus donaciones sólo si las hace a una organización calificada. Para convertirse en una organización calificada, la mayoría de las organizaciones que no sean iglesias y gobiernos, como se describe más adelante, tienen que hacer la solicitud correspondiente al IRS.



**Puede preguntarle a cualquier organización si es calificada y la mayoría podrá decírselo.** O puede consultar la Publicación 78 del IRS, en inglés, en la cual aparecen la mayoría de las organizaciones calificadas. Puede encontrar la Publicación 78 en la sección de referencia de su biblioteca local o en el sitio de Internet [apps.irs.gov/app/pub78](http://apps.irs.gov/app/pub78). También puede llamar al IRS al 1-877-829-5500 para averiguar si una organización reúne los requisitos. (Para ayuda TTY/TDD, llame al 1-800-829-4059).

## Tipos de Organizaciones Calificadas

Normalmente, sólo los cinco tipos de organizaciones siguientes pueden ser organizaciones calificadas:

1. Un fondo para beneficencia social, sociedad anónima, fideicomiso, fundación o fondo, establecido u organizado bajo las leyes de los Estados Unidos, de cualquier estado, del Distrito de Columbia o de cualquier territorio de los Estados Unidos (incluyendo Puerto Rico). Tiene que estar organizado y tener como fin sólo uno o más de los siguientes propósitos:
  - a. Religiosos.
  - b. Caritativos.
  - c. Educativos.
  - d. Científicos.
  - e. Literarios.
  - f. La prevención de crueldad hacia niños o animales.

Ciertas organizaciones que promuevan competencias nacionales o internacionales de deportes aficionados también reúnen los requisitos.

2. Organizaciones de veteranos de guerra, incluyendo puestos, grupos auxiliares, fideicomisos o fundaciones organizados en los Estados Unidos o cualquiera de sus territorios.
3. Sociedades fraternales nacionales, órdenes y asociaciones que operen bajo el sistema de logias.

**Nota:** La donación que haga a este tipo de organización es deducible sólo si se va a

**Tabla 24-1. Ejemplos de Donaciones Caritativas—Verificación Rápida**

<p>Utilice las siguientes listas para comprobar rápidamente las donaciones que puede o no puede deducir. Vea el resto de este capítulo para más información, reglas y límites adicionales que podrían ser aplicables.</p>	
<b>Deductibles como Donaciones Caritativas</b>	<b>No Deductibles como Donaciones Caritativas</b>
<p>Dinero o propiedad que done a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Iglesias, sinagogas, templos, mezquitas y otras organizaciones religiosas</li> <li>• Gobiernos federales, estatales y locales, si su donación es únicamente para propósitos públicos (por ejemplo, una donación para reducir la deuda pública)</li> <li>• Hospitales y escuelas sin fines de lucro</li> <li>• Parques públicos e instalaciones recreativas</li> <li>• <i>Salvation Army</i> (Ejército de Salvación), Cruz Roja, CARE, Goodwill Industries, United Way, Boy Scouts, Girl Scouts, Boys &amp; Girls Clubs of America, etc.</li> <li>• Grupos de veteranos de guerra</li> <li>• Organizaciones caritativas que aparecen indicadas en la Publicación 78, en inglés</li> <li>• Gastos que pague por un estudiante que vive con usted, patrocinado por una organización calificada</li> <li>• Gastos de bolsillo que tenga al prestar servicios voluntarios a una organización calificada</li> </ul>	<p>Dinero o propiedad que done a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ligas cívicas, clubes sociales o de deportes, sindicatos y cámaras de comercio</li> <li>• Organizaciones extranjeras (excepto ciertas organizaciones benéficas canadienses, israelíes y mexicanas)</li> <li>• Grupos operados con fines de lucro</li> <li>• Grupos cuyo propósito es presionar para que se hagan cambios a la ley</li> <li>• Asociaciones de propietarios de vivienda</li> <li>• Personas físicas</li> <li>• Grupos políticos o candidatos a cargos públicos</li> <li>• Costo de billetes de rifa, bingo o lotería</li> <li>• Cuotas, cargos o facturas pagados a clubes, logias, fraternidades o grupos similares</li> <li>• Costo de matrícula</li> <li>• Valor de su tiempo o servicios</li> <li>• Valor de sangre donada a un banco de sangre</li> </ul>

usar únicamente para propósitos caritativos, religiosos, científicos, literarios o educativos o para la prevención de crueldad hacia niños o animales.

4. Ciertas empresas o sociedades anónimas de cementerios sin fines de lucro.

**Nota:** La donación que haga a este tipo de organización no es deducible si se puede usar para el mantenimiento de un espacio particular del cementerio o una cripta de mausoleo.

5. Los Estados Unidos o cualquier estado, el Distrito de Columbia, una posesión de los Estados Unidos (incluyendo Puerto Rico), una subdivisión política de un estado o posesión de los Estados Unidos o un gobierno tribal de los indios de los Estados Unidos o cualquiera de sus subdivisiones que lleven a cabo funciones gubernamentales sustanciales.

**Nota:** Para ser deducible, la donación que haga a este tipo de organización tiene que ser sólo para fines públicos.

**Ejemplos.** La siguiente lista da algunos ejemplos de organizaciones calificadas:

- Iglesias, una convención o asociación de iglesias, templos, sinagogas, mezquitas y otras organizaciones religiosas.
- La mayoría de las organizaciones caritativas sin fines de lucro, tal como la Cruz Roja o *United Way*.
- La mayoría de las organizaciones educativas sin fines de lucro, incluidos *Boy (and*

*Girl) Scouts of America*, colegios universitarios, museos y guarderías si fundamentalmente todo el cuidado de niños que se provee es para permitir que personas (los padres) tengan un trabajo remunerado y los servicios están disponibles al público en general. Sin embargo, si su donación sustituye a la matrícula u otros cargos de inscripción, no es deducible como donación caritativa, como se explica más adelante, bajo [Donaciones que No Puede Deducir](#).

- Hospitales y organizaciones de investigación médica sin fines de lucro.
- Programas de energía para casos de emergencia que pertenezcan a empresas de servicios públicos si la empresa es representante de una organización caritativa que presta ayuda a personas que necesiten energía en caso de emergencia.
- Cuerpos de bomberos voluntarios sin fines de lucro.
- Parques públicos e instalaciones recreativas.
- Organizaciones de defensa civil.

**Ciertas organizaciones caritativas extranjeras.** Conforme a tratados tributarios sobre el ingreso con Canadá, Israel y México, es posible que pueda deducir donaciones hechas a ciertas organizaciones canadienses, israelíes o mexicanas. Generalmente, tiene que tener ingresos provenientes de fuentes de dicho país. Para información adicional sobre la deducción de donaciones hechas a organizaciones caritativas

canadienses, vea la Publicación 597, *Information on the United States-Canada Income Tax Treaty* (Información sobre el Tratado Tributario sobre el Ingreso de los Estados Unidos y Canadá), en inglés. Si necesita más información sobre cómo calcular su donación hecha a organizaciones caritativas mexicanas e israelíes, vea la Publicación 526, en inglés.

## Donaciones que Puede Deducir

Por regla general, puede deducir donaciones de dinero o bienes que haga a una organización calificada o para el uso de la misma. Una donación es “para el uso de” una organización calificada cuando se mantiene en un fideicomiso ejecutable por ley para la organización calificada o conforme a un acuerdo legal semejante. Las donaciones tienen que hacerse a una organización calificada sin apartarse para uso de una persona específica.

Si dona propiedad a una organización calificada, normalmente puede deducir el valor justo de mercado de la propiedad al momento de la donación. Vea [Donaciones de Bienes](#), más adelante en este capítulo.

Su deducción por donaciones caritativas se suele limitar al 50% de su ingreso bruto ajustado, pero en algunos casos podrían corresponder límites del 20% y 30%. Vea [Límites sobre Dedicaciones](#), más adelante.

En la Tabla 24-1, aparecen algunos ejemplos de donaciones que puede deducir y otras que no puede deducir.

## Donaciones de las Cuales Usted se Beneficia

Si recibe un beneficio por haber hecho una donación a una organización calificada, puede deducir sólo la cantidad de la donación que sea mayor que el valor del beneficio que recibe. Asimismo, vea [Donaciones de las Cuales Usted se Beneficia](#) bajo [Donaciones que no Puede Deducir](#), más adelante.

Si paga más del valor justo de mercado a una organización calificada por mercancía, bienes o servicios, la cantidad que pague que sea mayor que el valor del artículo puede ser una donación caritativa. Para que la cantidad en exceso reúna los requisitos, tiene que pagarla con la intención de hacer una donación caritativa.

**Ejemplo 1.** Usted paga \$65 por una entrada a una cena y baile en una iglesia. Todas las ganancias van a la iglesia. La entrada a la cena y baile tiene un valor justo de mercado de \$25. Cuando compra la entrada, sabe que el valor de la misma es menos de lo que usted paga. Para calcular la cantidad de su donación caritativa, reste el valor del beneficio recibido (\$25) del total que pagó (\$65). Puede deducir \$40 como una donación hecha a la iglesia.

**Ejemplo 2.** En una subasta para la recaudación de fondos dirigida por una organización caritativa, usted paga \$600 por una estancia de

**Tabla 24-2. Preguntas y Respuestas de Voluntarios**

Si hace trabajo voluntario para una organización calificada, las siguientes preguntas y respuestas podrían corresponderle. Asimismo, todas las reglas explicadas en este capítulo son aplicables. Vea, en particular, <a href="#">Gastos de Bolsillo al Prestar Servicios</a> , más adelante.	
Pregunta	Respuesta
Hago trabajo voluntario 6 horas a la semana en la oficina de una organización calificada. A la recepcionista se le paga \$10 por hora por el mismo trabajo que hago yo. ¿Puedo deducir \$60 a la semana por mi tiempo?	No, no puede deducir el valor de su tiempo o servicios.
La oficina está ubicada a 30 millas de mi hogar. ¿Puedo deducir algunos de mis gastos de automóvil por estos viajes?	Sí, puede deducir los gastos de gasolina y aceite que estén directamente relacionados con los viajes de ida y vuelta del sitio donde usted es voluntario. Si no quiere calcular los gastos reales, puede deducir 14 centavos por cada milla.
Hago trabajo voluntario como asistente de enfermera de la Cruz Roja en un hospital. ¿Puedo deducir el costo de los uniformes que tengo que usar?	Sí, puede deducir el costo de comprar y lavar sus uniformes si el hospital es una organización calificada, los uniformes no son apropiados para uso cotidiano y tiene que llevarlos puestos cuando haga su trabajo voluntario.
Le pago a una persona para cuidar de mis hijos mientras trabajo como voluntario para una organización calificada. ¿Puedo deducir esos gastos?	No, no puede deducir pagos por gastos de cuidado de niños como una donación caritativa, aun si son necesarios para que usted pueda hacer trabajo voluntario para una organización calificada. (Si tiene gastos de cuidado de niños para poder trabajar y recibir paga, vea el <a href="#">capítulo 32</a> ).

una semana en una casa en la playa. La cantidad que paga no es mayor que el valor justo de mercado de alquiler. Usted no ha hecho una donación caritativa deducible.

**Eventos deportivos.** Si hace un pago a una universidad o colegio universitario o en beneficio de los mismos, y, como resultado, recibe los derechos de comprar entradas para un evento deportivo en el estadio de deportes de la universidad o colegio universitario, puede deducir el 80% del pago como una donación caritativa.

Si alguna parte de su pago es para entradas (y no para el derecho para comprar las mismas), dicha parte no se puede deducir. En ese caso, reste el precio de las entradas de su pago. El 80% de la cantidad restante corresponde a una donación caritativa.

**Ejemplo 1.** Usted paga \$300 al año por afiliarse a un programa de becas deportivas mantenido por una universidad (una organización calificada). El único beneficio de la afiliación es tener el derecho de comprar un boleto de temporada para un asiento en un área designada del estadio para los partidos de fútbol americano de la universidad. Puede deducir \$240 (el 80% de \$300) como donación caritativa.

**Ejemplo 2.** Los hechos son iguales a los del Ejemplo 1 salvo que su pago de \$300 incluyó la compra de un boleto de temporada por el precio de boleto estipulado de \$120. Tiene que restar el precio habitual de un billete (\$120) de su pago de \$300. El resultado es \$180. Su donación caritativa es \$144 (el 80% de \$180).

**Eventos benéficos de caridad.** Si le paga a una organización calificada más que el valor justo de mercado por el derecho de asistir a un baile, banquete, espectáculo, evento deportivo u otro evento benéfico, puede deducir sólo la cantidad que sea mayor que el valor de los privilegios u otros beneficios que reciba.

Si hay un cargo establecido por el evento, dicho cargo es el valor de su beneficio. Si no hay

ningún cargo establecido, su donación corresponde a aquella parte de su pago que sea mayor que el valor razonable del derecho de asistir al evento. El que usted use o no los boletos de entrada u otros privilegios no tiene efecto sobre la cantidad que puede deducir. Sin embargo, si devuelve el boleto de entrada a la organización calificada para reventa, sí puede deducir la cantidad completa que pagó por el boleto de entrada.



*Aun si el boleto u otro comprobante de pago indica que el pago es una "donación", eso no significa que pueda deducir la cantidad completa. Si el boleto muestra el precio de entrada y la cantidad de la donación, sí puede deducir la cantidad de dicha donación.*

**Ejemplo.** Usted paga \$40 para ver un pase especial de una película en beneficio de una organización calificada. El boleto tiene impreso "Donación: \$40." Si el precio habitual de la película es \$8, su donación es \$32 (pago de \$40 menos el precio habitual de \$8).

**Cuota o cargos de afiliación.** Es posible que pueda deducir cargos o cuotas de afiliación que le paga a una organización calificada. Sin embargo, puede deducir sólo la cantidad que sea mayor que el valor de los beneficios que recibió. No puede deducir honorarios, cargos o cuotas pagados a clubes y otras organizaciones sociales. Éstos no son organizaciones calificadas.

**Ciertos beneficios de afiliación pueden ignorarse.** Tanto usted como la organización pueden ignorar ciertos beneficios de afiliación que reciban a cambio de un pago anual de \$75 o menos a la organización calificada. Los beneficios que se pueden ignorar son los siguientes:

1. Cualquier derecho o privilegio, que no sea aquél tratado bajo [Eventos deportivos](#) anteriormente, que pueda usar frecuentemente mientras sea miembro, tales como:
  - a. Entrada gratuita o rebajada a las instalaciones o eventos de la organización,

- b. Estacionamiento gratuito o rebajado,
- c. Acceso privilegiado a bienes o servicios y
- d. Descuentos en la compra de bienes o servicios.

2. Mientras usted sea miembro, la entrada a eventos a los cuales sólo puedan asistir miembros de la organización, si dicha organización ha previsto adecuadamente que el costo por persona (excluidos todos los gastos generales) no será más de \$9.60.

**Artículos simbólicos.** Puede deducir la totalidad del pago hecho a una organización calificada como una donación caritativa si se cumple lo siguiente:

- Usted recibe un pequeño artículo u otro beneficio de valor simbólico.
- La organización calificada determina correctamente que el valor del artículo o beneficio que recibió no es sustancial y le informa de que puede deducir la totalidad de su pago.

**Declaración por escrito.** Una organización calificada tiene que darle una declaración por escrito si hace un pago a la misma superior a \$75 que sea en parte una donación y en parte por bienes o servicios. Dicha declaración tiene que decir que puede deducir sólo la cantidad del pago que sea superior al valor de los bienes o servicios que usted recibió. También tiene que darle un cálculo aproximado de buena fe del valor de esos bienes o servicios.

La organización le puede dar la declaración escrita cuando la solicite o cuando reciba el pago de usted.

**Excepción.** Una organización no tendrá que darle esta declaración escrita si se cumple alguna de las siguientes afirmaciones:

1. La organización:

- a. Es el tipo de organización descrita en el punto (5) bajo [Tipos de Organizaciones Calificadas](#), anteriormente o
  - b. Se fundó sólo para propósitos religiosos y el único beneficio que usted recibe es un beneficio religioso intangible (tal como la entrada a una ceremonia religiosa) que no se suele vender en transacciones comerciales fuera del contexto de donación.
2. Usted recibe sólo artículos cuyo valor no es sustancial. Vea [Artículos simbólicos](#), anteriormente.
3. Usted recibe sólo beneficios de afiliación que se pueden ignorar, como se describe anteriormente.

## Gastos Pagados a Nombre de un Estudiante que Vive con Usted

Es posible que pueda deducir algunos de los gastos ocasionados por haber hospedado a un estudiante. Puede deducir gastos calificados por un estudiante extranjero o estadounidense que:

1. Viva en su hogar conforme a un acuerdo escrito entre usted y una organización calificada como parte de un programa de dicha organización para proveerle oportunidades educativas al estudiante,
2. No es su pariente o dependiente y
3. Es un estudiante a tiempo completo en el grado 12 o un grado inferior en una escuela de los Estados Unidos.

 *Puede deducir hasta \$50 al mes por cada mes de calendario completo que el estudiante vive con usted. Todo mes en que las condiciones anteriores desde la (1) hasta la (3) se cumplan por 15 días o más, cuenta como un mes completo.*

Para información adicional, vea *Expenses Paid for Student Living With You* (Gastos pagados por un estudiante que vive con usted) en la Publicación 526, en inglés.

**Programa de intercambio mutuo.** No puede deducir los costos relacionados con un estudiante extranjero que viva en su hogar bajo un programa de intercambio mutuo a través del cual su hijo vivirá con una familia en un país extranjero.

## Gastos de Bolsillo al Prestar Servicios

Aunque no puede deducir el valor de los servicios que haya prestado a una organización calificada, es posible que pueda deducir algunas cantidades pagadas al prestarlos. Las cantidades tienen que ser:

- Cantidadas que no hayan sido reembolsadas,
- Directamente relacionadas con los servicios,

- Gastos que tuvo sólo debido a los servicios que prestó y
- Gastos que no sean gastos personales, diarios o de familia.

La [Tabla 24-2](#) contiene preguntas y respuestas aplicables a algunas personas que ofrecen sus servicios como voluntarios.

**Convenciones.** Si es representante elegido para asistir a una convención de una organización calificada, puede deducir gastos no reembolsados por viajes y transporte, incluyendo una cantidad razonable por comida y alojamiento, mientras pase la noche fuera de su casa por razones de la convención. No obstante, vea [Viajes](#), más adelante.

No puede deducir gastos personales por turismo, fiestas organizadas para excursiones de pesca, boletos de entrada para el teatro o clubes nocturnos. Tampoco puede deducir gastos de transporte, comida y alojamiento ni otros gastos por su cónyuge o hijos.

No puede deducir sus gastos por asistir a una convención religiosa si va sólo como miembro de su iglesia en lugar de como un representante elegido. Puede deducir gastos no reembolsados que estén directamente relacionados con la prestación de servicios en representación de su iglesia durante la convención.

**Uniformes.** Puede deducir el costo y mantenimiento de uniformes que no sean apropiados para uso cotidiano y que tenga que llevar puestos mientras presta servicios donados para una institución benéfica.

**Padres de crianza.** Es posible que pueda deducir como donación caritativa algunos de los costos de ser padre o madre de crianza (proveedor de cuidado de crianza) si no tiene un fin de lucro al proveer el cuidado de crianza y, de hecho, no obtiene lucro alguno. Las personas que acogía en su hogar para cuidado de crianza tienen que ser nombradas por una organización calificada.

Puede deducir gastos que reúnan los siguientes requisitos:

1. Son gastos de bolsillo por dar de comer, vestir y cuidar al hijo de crianza y no han sido reembolsados.
2. Tienen que ser principalmente para beneficiar a la organización calificada.

Es posible que los gastos no reembolsados que no pueda deducir como donaciones caritativas sean considerados manutención provista por usted al determinar si puede reclamar al hijo de crianza como dependiente. Para más información, vea el [capítulo 3](#).

**Ejemplo.** Usted cuidó de una hija de crianza porque quería adoptarla, no para beneficiar a la agencia que la colocó en su hogar. Los gastos que haya tenido y que no hayan sido reembolsados no se pueden deducir como donaciones caritativas.

**Gastos de automóvil.** Puede deducir gastos de bolsillo no reembolsados, como el costo de gasolina y aceite, que estén directamente relacionados con el uso de su automóvil para prestar servicios a una organización caritativa. No

puede deducir gastos generales por reparaciones y mantenimiento, depreciación, cargos de matrícula o los costos de llantas o seguro.

Si no quiere deducir sus gastos reales, puede usar una tarifa estándar por milla de 14 centavos para calcular su donación.

Puede deducir gastos de estacionamiento y peaje independientemente de si usa sus gastos reales o la tarifa estándar por milla.

Tiene que mantener documentación escrita confiable de los gastos de automóvil. Para más información, vea [Gastos de automóvil](#) bajo [Documentación que se Debe Mantener](#), más adelante.

**Viajes.** Generalmente, puede reclamar una deducción por donaciones caritativas por gastos de viaje en los que ha incurrido necesariamente mientras esté fuera de su domicilio prestando servicios para una organización caritativa sólo si el viaje no incluye ningún factor significativo de placer personal, recreación o vacaciones. Esto es aplicable independientemente de si paga los gastos directa o indirectamente. Usted paga los gastos indirectamente si le hace un pago a la organización caritativa y dicha institución le paga a usted sus gastos de viaje.

La deducción por gastos de viaje no le será denegada sencillamente porque disfrute de proveer servicios a la organización caritativa. Aun si usted disfruta del viaje, puede reclamar una deducción por donación caritativa por sus gastos de viaje si está de servicio en un sentido verdadero e íntegro durante todo el viaje. No obstante, si tiene sólo tareas menores, o si durante partes significativas del viaje no tiene ninguna tarea, no puede deducir sus gastos de viaje.

**Ejemplo 1.** Usted es jefe de un grupo juvenil exento de impuestos y ayuda a llevar al grupo a acampar. Es responsable de dirigir la instalación del campamento y proveer supervisión adulta para otras actividades durante todo el viaje. Participa en las actividades del grupo y disfruta realmente del tiempo que pasa con los integrantes del mismo. Usted dirige el levantamiento del campamento y ayuda a transportar al grupo de regreso a casa. En este caso, puede deducir sus gastos de viaje.

**Ejemplo 2.** Usted va de una isla a otra en velero y pasa 8 horas al día contando ballenas y otras formas de vida marina. El proyecto es auspiciado por una organización caritativa. En la mayoría de las circunstancias, no puede deducir sus gastos.

**Ejemplo 3.** Usted trabaja algunas horas cada mañana en una excavación arqueológica patrocinada por una organización caritativa. El resto del día, lo tiene libre para dedicarse al recreo y turismo. No puede tomar una deducción por donación caritativa aunque trabaje muy duro durante esas pocas horas.

**Ejemplo 4.** Usted pasa el día entero asistiendo a la conferencia regional de una organización caritativa como representante elegido. Por la tarde, va al teatro. Puede declarar sus gastos de viaje como donaciones caritativas, pero no puede declarar los gastos de la tarde que usted pasó en el teatro.

### **Asignación para gastos diarios (viáticos).**

Si provee servicios para una organización calificada y recibe un estipendio diario para cubrir gastos de viaje razonables, incluyendo comidas y alojamiento mientras pasa la noche fuera de su domicilio, tendrá que incluir en su ingreso la cantidad del estipendio que sea mayor que sus gastos de viaje deducibles. Puede deducir los gastos de viaje necesarios que sean mayores que el estipendio.

**Gastos de viaje deducibles.** Éstos incluyen:

- Transporte en avión, tren y autobús,
- Gastos de bolsillo por el automóvil,
- Tarifas de taxi y otros gastos de transporte entre el aeropuerto o estación y su hotel,
- Costos de alojamiento y
- Costo de comidas.

Debido a que estos gastos de viaje no están relacionados con los negocios, dichos gastos no están sujetos a los mismos límites que los gastos relacionados con los negocios. Para información sobre gastos de viaje, vea [Gastos de Viaje](#) en el capítulo 26.

## **Donaciones que no Puede Deducir**

Hay algunas donaciones que no puede deducir, tales como aquéllas hechas a personas específicas y aquéllas hechas a organizaciones no calificadas. (Vea [Donaciones Hechas a Personas Físicas](#) y [Donaciones Hechas a Organizaciones no Calificadas](#), más adelante. Hay otras donaciones de las cuales usted puede deducir sólo una parte, como se explica más adelante, bajo [Donaciones de las Cuales Usted se Beneficia](#).

### **Donaciones Hechas a Personas Físicas**

No puede deducir donaciones hechas a personas físicas específicas, incluyendo las siguientes:

- Donaciones hechas a sociedades fraternales para el propósito de pagar gastos médicos o gastos fúnebres de miembros fallecidos.
- Donaciones hechas a personas necesitadas o dignas de ayuda. Esto incluye donaciones hechas a una organización calificada si indica que su donación es para una persona específica. Pero puede deducir una donación que le haga a una organización calificada que, a su vez, ayude a personas necesitadas o dignas de ayuda si usted no indica que su donación es para una persona específica.

**Ejemplo.** Puede deducir donaciones hechas a una organización calificada por asistencia en caso de inundaciones, huracanes u otro desastre. Sin embargo, no puede deducir donaciones destinadas a la

asistencia de una persona o familia específica.

- Pagos hechos a un miembro del clero que él o ella pueda gastar a gusto suyo; por ejemplo, pagos por gastos personales.
- Gastos que usted pague por otra persona que provea servicios a una organización calificada.

**Ejemplo.** Su hijo trabaja como misionero. Usted paga sus gastos. No puede reclamar una deducción por los gastos no reembolsados de su hijo relacionados con la prestación de sus servicios.

- Pagos hechos a un hospital por el cuidado de un paciente específico o por servicios prestados a un paciente específico. No puede deducir estos pagos aunque el hospital esté administrado por una ciudad, estado u otra organización calificada.

### **Donaciones Hechas a Organizaciones no Calificadas**

No puede deducir donaciones hechas a organizaciones que no satisfagan las condiciones para recibir donaciones deducibles, incluyendo las siguientes:

1. Ciertos colegios de abogados estatales si:
  - a. El colegio de abogados estatal no es una subdivisión política de un estado,
  - b. El colegio de abogados tiene propósitos privados además de propósitos públicos, tal como promover los intereses profesionales de miembros y
  - c. La donación hecha por usted no tiene restricciones y puede ser usada para propósitos privados.
2. Cámaras de comercio y otras asociaciones u organizaciones comerciales (pero vea el [capítulo 28](#)).
3. Asociaciones y ligas cívicas.
4. Organizaciones comunistas.
5. Clubes sociales.
6. Organizaciones extranjeras que no sean:
  - a. Una organización estadounidense que traspasa fondos a una organización caritativa extranjera si la organización estadounidense controla el uso de los fondos o si la organización extranjera es sólo una división administrativa de la organización estadounidense o
  - b. Ciertas organizaciones caritativas canadienses, israelíes o mexicanas. Vea la sección anterior [Ciertas organizaciones caritativas extranjeras](#) bajo [Organizaciones que Reúnen los Requisitos para Recibir Donaciones Deducibles](#).
7. Asociaciones de propietarios de viviendas.
8. Sindicatos laborales (pero vea el [capítulo 28](#)).
9. Organizaciones y candidatos políticos.

## **Donaciones de las Cuales Usted se Beneficia**

Si recibe o espera recibir un beneficio financiero o económico a raíz de haber hecho una donación a una organización calificada, no puede deducir la parte de la donación que represente el valor del beneficio que recibe. Vea anteriormente [Donaciones de las Cuales Usted se Beneficia](#) bajo [Donaciones que Puede Deducir](#). Estas donaciones incluyen los siguientes artículos:

- Donaciones por cabildo. Esto incluye cantidades cuyo uso usted destine para influir en legislación específica, o en relación con la misma.
- Donaciones hechas a un hogar de jubilación que sean claramente para alojamiento, comida, mantenimiento o ingreso a dicho hogar. Además, si la cantidad de su donación depende del tipo o tamaño de apartamento que usted va a ocupar, no es una donación caritativa.
- Costos de rifas, bingo, loterías, etc. No puede deducir como una donación caritativa cantidades que pague para comprar boletos de rifa o lotería o para jugar al bingo u otros juegos de azar. Para información sobre cómo declarar pérdidas y ganancias de juego, vea el [capítulo 12](#) y el [capítulo 28](#).
- Cuotas pagadas a órdenes fraternales y grupos similares. No obstante, vea la sección anterior, [Cuota o cargos de afiliación](#) bajo [Donaciones que Puede Deducir](#).
- Costos de matrícula o cantidades que pague en su lugar, aunque las pague para que niños asistan a escuelas parroquiales o guarderías calificadas que operan sin fines de lucro. Tampoco puede deducir cantidad fija alguna que podría verse obligado a pagar además del cargo por matrícula de una escuela privada, aunque haya sido designada como una “donación”.

## **Valor de Tiempo o Servicios**

No puede deducir el valor de su tiempo o servicios, incluyendo:

- Donaciones de sangre hechas a la Cruz Roja o a bancos de sangre y
- El valor de ingresos perdidos mientras trabaja como voluntario sin remuneración para una organización calificada.

## **Gastos Personales**

No puede deducir gastos personales, del costo de vida o de familia, tales como los siguientes:

- El costo de comidas que consume mientras presta servicios para una organización calificada a menos que sea necesario pasar la noche fuera de su hogar mientras presta los servicios.

- Gastos de adopción, incluidos los cargos que se le pagan a una agencia de adopción y los costos de alojar a un niño en su hogar antes de que la adopción sea final (vea [Crédito por Adopción](#) en el [capítulo 37](#) y las instrucciones del Formulario 8839, *Qualified Adoption Expenses* (Gastos de adopción calificados), en inglés). Además, es posible que pueda reclamar una exención por el hijo. Vea [Hijo adoptivo](#) en el [capítulo 3](#).

## Cargos de Tasación

Los cargos que pague para averiguar el valor justo de mercado de bienes donados no se pueden deducir como donaciones (vea el [capítulo 28](#)).

## Donaciones de Bienes

Si dona bienes a una organización calificada, la cantidad de su donación caritativa suele ser el valor justo de mercado de los bienes al momento de hacer la donación. Sin embargo, si el valor de los bienes ha aumentado, es posible que se vea obligado a hacer unos ajustes al monto de la deducción. Vea [Donación de Bienes Cuyo Valor ha Aumentado](#).

Para información acerca de la documentación que necesita mantener y la información que tiene que entregar junto con su declaración de impuestos si dona bienes, vea [Documentación que se Debe Mantener](#) y [Cómo Hacer la Declaración](#), más adelante.

**Ropa y artículos domésticos.** Si dona ropa o artículos domésticos, la ropa o artículos domésticos tienen que estar, como mínimo, en buenas condiciones para poder reclamar una deducción correspondiente a dichos artículos.

**Excepción.** Puede deducir la donación de una prenda de vestir o enseres domésticos que no estén, como mínimo, en buen estado si hace una deducción de más de \$500 por éstos e incluye junto con su declaración de impuestos una valoración de los mismos que reúna los requisitos.

**Artículos domésticos.** Los artículos domésticos incluyen:

- Muebles y mobiliario,
- Equipo electrónico,
- Enseres eléctricos,
- Ropa de cama y
- Otros artículos semejantes.

Los artículos domésticos no incluyen:

- Alimentos,
- Pinturas, antigüedades y otros objetos de arte,
- Alhajas y gemas y
- Colecciones.

**Automóviles, barcos y aviones.** Las siguientes reglas corresponden a toda donación de un vehículo que reúna los requisitos.

Un vehículo que reúne los requisitos es:

- Un automóvil o todo vehículo de motor fabricado principalmente para uso en calles, caminos y carreteras públicas,
- Un barco o
- Un avión.

**Deducción de más de \$500.** Si dona un vehículo que reúna los requisitos a una organización calificada y declara una deducción de más de \$500, puede deducir la cantidad que sea menor entre las siguientes:

- Las ganancias brutas procedentes de la venta del vehículo por la organización o
- El valor justo de mercado del vehículo en la fecha de la donación. Si el valor justo de mercado del vehículo era mayor a su costo u otra base, es posible que tenga que reducir el valor justo de mercado para obtener la cantidad deducible, según se describe en [Donación de Bienes Cuyo Valor ha Aumentado](#), más adelante.

**Formulario 1098-C.** Tiene que adjuntar a su declaración de impuestos la copia B del Formulario 1098-C, *Contributions of Motor Vehicles, Boats, and Airplanes* (Donaciones de vehículos motorizados, barcos y aviones), en inglés, (u otra declaración escrita que contenga la misma información que el Formulario 1098-C) que usted recibió de la organización. El Formulario 1098-C (u otra declaración escrita) mostrará la ganancia bruta procedente de la venta del vehículo.

Si presenta la declaración por vía electrónica, tiene que (a) adjuntar la Copia B del Formulario 1098(C) al Formulario 8453(SP) (o al Formulario 8453, en inglés) y enviar dichos formularios al IRS o (b) adjuntar la copia B del Formulario 1098-C como documento de tipo PDF si su programa de computadora lo permite.

Si usted no adjunta el Formulario 1098-C (u otra declaración escrita), no puede deducir su donación. Tiene que obtener el Formulario 1098-C (u otra declaración escrita) dentro de los 30 días a partir de la venta del vehículo, pero si corresponde la excepción 1 ó 2 (descriptas a continuación), tiene que obtener el Formulario 1098-C (u otra declaración escrita) dentro de los 30 días de la donación.

**Se acerca el plazo para la presentación de la declaración y aún no tiene el Formulario 1098-C.** Si se acerca el plazo para la presentación de la declaración y aún no ha recibido el Formulario 1098-C, usted tiene dos opciones:

- Solicitar una prórroga automática de 6 meses para presentar la declaración. Puede obtener esta prórroga mediante la presentación del Formulario 4868(SP), Solicitud de Prórroga Automática para Presentar la Declaración de Impuestos sobre el Ingreso Personal de los Estados Unidos (o el Formulario 4868, *Application for Automatic Extension of Time to File U.S. Individual Income Tax Return*), en inglés. Para más información, vea el capítulo 1.
- Presentar la declaración de impuestos dentro del plazo sin reclamar la deducción por el vehículo que reúne los requisitos. Después de haber recibido el Formulario

1098-C, presente una declaración enmendada, es decir, el Formulario 1040X, *Amended U.S. Individual Income Tax Return* (Declaración enmendada de impuestos sobre el ingreso personal de los Estados Unidos), en inglés, para reclamar la deducción. Adjunte la Copia B del Formulario 1098-C (u otra declaración aclaratoria) a la declaración enmendada. Para obtener más información sobre las declaraciones enmendadas, vea el capítulo 1.

**Excepciones.** Existen dos excepciones a las reglas relativas a deducciones de más de \$500 que se mencionan anteriormente.

**Excepción 1—vehículo usado o mejorado por la organización.** Si la organización calificada hace uso significativo del vehículo, o le hace mejoras materiales al mismo antes de traspasarlo, y usted declara una deducción de más de \$500, normalmente puede deducir el valor justo de mercado del vehículo al momento de la donación. No obstante, si el valor justo de mercado del vehículo era mayor a su costo u otra base, es posible que tenga que reducir el valor justo de mercado para obtener la cantidad deducible, según se describe en [Donación de Bienes Cuyo Valor ha Aumentado](#), más adelante. El Formulario 1098-C (u otra declaración escrita) indicará si corresponde esta excepción.

**Excepción 2—vehículo donado o vendido a una persona necesitada.** Si la organización calificada regala el vehículo o lo vende a un precio mucho menor que el valor justo de mercado a una persona necesitada para promover los fines caritativos de la organización y usted reclama una deducción de más de \$500, generalmente puede deducir el valor justo de mercado del vehículo al momento de la donación. No obstante, si el valor justo de mercado del vehículo era mayor a su costo u otra base, es posible que tenga que reducir el valor justo de mercado para obtener la cantidad deducible, según se describe en [Donación de Bienes Cuyo Valor ha Aumentado](#), más adelante. El Formulario 1098-C (u otra declaración escrita) indicará si corresponde esta excepción.

Esta excepción no corresponde si la organización vende el vehículo en una subasta. En tal caso, no puede deducir el valor justo de mercado del vehículo.

**Ejemplo.** Anita hace una donación de un automóvil usado a una organización calificada. Lo compró hace 3 años por \$9,000. Una guía de automóviles usados muestra el valor justo de mercado de \$6,000 para ese tipo de automóvil. No obstante, Anita recibe un Formulario 1098-C de la organización que indica que el automóvil fue vendido por \$2,900. Ni la excepción 1 ni la excepción 2 corresponde. Si Anita detalla sus deducciones, puede deducir \$2,900 por su donación. Tiene que adjuntar el Formulario 1098-C y el Formulario 8283 a su declaración de impuestos.

**Deducción de \$500 o menos.** Si la organización calificada vende el vehículo por \$500 o menos y las excepciones 1 y 2 no corresponden, puede deducir la cantidad que sea menor de las siguientes:

- \$500 o

- El valor justo de mercado del vehículo en la fecha de la donación. No obstante, si el valor justo de mercado del vehículo era mayor a su costo u otra base, es posible que tenga que reducir el valor justo de mercado para obtener la cantidad deducible, según se describe en [Donación de Bienes Cuyo Valor ha Aumentado](#), más adelante.

Si el valor justo de mercado del vehículo es al menos \$250 pero no más de \$500, tiene que tener una declaración escrita de la organización calificada que acuse recibo de su donación. La declaración escrita tiene que contener la información y reunir los requisitos para un acuse de recibo bajo [Deducciones de un Mínimo de \\$250 pero de un Máximo de \\$500 bajo Documentación que se Debe Mantener](#), más adelante.

**Participación parcial en los bienes.** Por lo general, no puede deducir una donación caritativa de una cantidad menor que el total de su participación en los bienes.

**Derecho al uso de los bienes.** Una donación del derecho de usar bienes es una donación de un monto menor que el total de su participación en aquellos bienes y no es deducible. Para excepciones y más información, vea *Partial Interest in Property Not in Trust* (Participación parcial en bienes no colocados en fideicomiso) en la Publicación 561, en inglés.

**Intereses futuros en bienes muebles tangibles.** Quizás pueda deducir el valor de una donación caritativa de intereses futuros en bienes muebles tangibles sólo después de que todos los intereses intermedios en los bienes y los derechos a la posesión real o disfrute de los mismos hayan caducado o hayan sido entregados a alguien que no sea usted, un pariente o una organización relacionada.

**Bienes muebles tangibles.** Éstos son bienes de cualquier tipo, que no sean terrenos o edificios, que se puedan ver o tocar. Abarcan muebles, libros, alhajas, pinturas y automóviles.

**Intereses futuros.** Estos corresponden a intereses que deben comenzar en un futuro, independientemente de si son designados como intereses futuros bajo ley estatal.

## Determinación del Valor Justo de Mercado

Esta sección trata de las pautas generales para determinar el valor justo de mercado de varios tipos de bienes donados. La Publicación 561, en inglés, contiene una explicación más completa.

El valor justo de mercado es el precio en que el bien cambia de dueño entre un comprador y un vendedor, sin que ninguno esté obligado a comprar o vender y teniendo ambos conocimiento razonable de todos los hechos pertinentes.

**Ropa usada y artículos domésticos usados.** Generalmente, el valor justo de mercado de ropa y artículos domésticos usados es mucho menor que su costo original.

Para ropa usada, debe reclamar como valor el precio que compradores de artículos usados de hecho pagan en tiendas de ropa usada, tales como tiendas de mercancía de segunda mano o

tiendas de consignación. Vea *Household Goods* (Artículos domésticos) en la Publicación 561, en inglés, para información sobre la valorización de artículos domésticos, tales como muebles, enseres eléctricos y ropa de cama.

**Ejemplo.** Diana Naranjo donó un abrigo a una tienda de mercancía de segunda mano administrada por su iglesia. Ella pagó \$300 por el abrigo hace tres años. Abrigos parecidos se venden en la tienda por \$50. Se determina razoñablemente que el valor justo de mercado del abrigo es \$50. La donación de Diana se limita a \$50.

**Automóviles, barcos y aviones.** Si dona un automóvil, barco o avión a una organización caritativa, tiene que determinar su valor justo de mercado. Ciertas empresas y organizaciones comerciales publican guías para determinar el precio de automóviles usados, conocidos como "blue books" (libros azules) que contienen precios de venta completos de concesionarios o precios promedio de concesionarios para modelos de años recientes. Las guías pueden ser publicadas mensualmente o por temporadas y para diferentes regiones del país. Estas guías también proveen cómputos aproximados para hacer ajustes correspondientes a equipo poco común, millas recorridas fuera de lo normal, y estado físico. Los precios no son "oficiales" y estas publicaciones no se consideran una valorización de bien alguno donado en particular. Pero sí dan una idea para hacer una valorización y sugerir precios relativos que se puedan comparar con ventas y ofertas actuales en su área.

**Ejemplo.** Usted hace una donación de un automóvil usado en mal estado a una escuela secundaria local para uso de estudiantes que toman cursos de reparación de vehículos. Una guía de automóviles usados muestra que el valor de venta al por menor del concesionario para este tipo de automóvil en mal estado es de \$1,600. Sin embargo, la guía muestra que el precio de venta de un vendedor privado de dicho automóvil es sólo de \$750. Se considera que el valor justo de mercado del automóvil es \$750.

**Cantidades grandes.** Si dona una gran cantidad del mismo artículo, el valor justo de mercado es el precio al que se venden cantidades comparables de dicho artículo.

## Donación de Bienes Cuyo Valor ha Disminuido

Si dona bienes con un valor justo de mercado menor que su base en los mismos, su deducción se limita al valor justo de mercado de dichos bienes. No puede reclamar una deducción por la diferencia entre la base de los bienes y el valor justo de mercado de los mismos.

## Donación de Bienes Cuyo Valor ha Aumentado

Si dona bienes con un valor justo de mercado superior a su base en los mismos, es posible que tenga que reducir el valor justo de mercado por la cantidad de revalorización (aumento en valor) cuando calcule su deducción.

Su base en los bienes suele ser la cantidad que pagó por los mismos. Vea el [capítulo 13](#) si necesita más información sobre la base.

Se aplican distintas reglas al calcular su deducción, según si los bienes son:

- Bienes de ingreso ordinario o
- Bienes de ganancias de capital.

**Bienes de ingreso ordinario.** Los bienes son bienes de ingreso ordinario si la venta de los mismos al valor justo de mercado en la fecha en que fueron donados hubiera resultado en ingreso ordinario o en ganancias de capital a corto plazo. Algunos ejemplos de bienes de ingreso ordinario son inventario, obras de arte creadas por el donante, manuscritos preparados por el donante y bienes de capital (definidos en el [capítulo 14](#)) que se tienen por un año o menos.

**Cantidad de la deducción.** La cantidad que puede deducir por una donación de bienes de ingreso ordinario es su valor justo de mercado menos la cantidad que sería ingreso ordinario o ganancias de capital a corto plazo si usted vendiera los bienes por su valor justo de mercado. Por lo general, esta regla hace que la deducción se limite a su base en los bienes.

**Ejemplo.** Usted dona a su iglesia acciones que tuvo por 5 meses. El valor justo de mercado de las acciones el día en que usted las dona es \$1,000, pero pagó sólo \$800 (su base). Debido a que los \$200 de revalorización serían ganancias de capital a corto plazo si usted vendiera las acciones, su deducción se limita a \$800 (valor justo de mercado menos la revalorización).

**Bienes de ganancias de capital.** Los bienes son bienes de ganancias de capital si la venta de los mismos al valor justo de mercado en la fecha de la donación hubiera resultado en ganancias de capital a largo plazo. Incluyen bienes de capital tenidos por más de 1 año, además de ciertos bienes raíces y bienes depreciables usados en su negocio u ocupación y, normalmente, tenidos por más de 1 año.

**Cantidad de la deducción — regla general.** Al calcular su deducción por una donación de bienes de ganancias de capital, normalmente puede usar el valor justo de mercado de la donación.

**Excepciones.** En ciertas situaciones, tiene que reducir el valor justo de mercado por la cantidad que habría sido ganancias de capital a largo plazo si hubiera vendido los bienes por el valor justo de mercado de los mismos. Generalmente, esto significa reducir el valor justo de mercado hasta ser igual al costo u otra base de los bienes.

**Ventas a precios rebajados.** Una venta de bienes a precios rebajados hecha a una organización calificada (una venta o intercambio por menos que el valor justo de mercado de los bienes) es en parte una donación caritativa y en parte una venta o intercambio. Una venta a precios rebajados podría dar como resultado una ganancia tributable.

**Información adicional.** Para más información sobre bienes revalorizados donados, vea *Giving Property That Has Increased in Value*

(Donación de bienes cuyo valor ha aumentado) en la Publicación 526, en inglés.

## Cuándo Puede Deducir sus Donaciones

Puede deducir sus donaciones únicamente en el año en que de hecho hace las donaciones en efectivo o en otros bienes (o en un año posterior si se trasladan a dicho año, como se explica más adelante en [Cantidades Trasladadas al Año Siguiente](#)). Esto corresponde independientemente de si utiliza el método contable a base de efectivo o el método contable a base de lo devengado.

**Fecha de la donación.** Normalmente, la donación se hace en la fecha de entrega incondicional de la misma.

**Cheques.** Un cheque enviado por usted a una organización caritativa se considera entregado en la fecha en que lo envía.

**Tarjeta de crédito.** Las donaciones cargadas a su tarjeta de crédito son deducibles en el año en que hace el cargo a su tarjeta de crédito.

**Pago telefónico.** Si hace su pago por teléfono, la fecha en que la institución financiera paga esa cantidad es la fecha en que usted realiza una donación.

**Título de acciones.** Una donación de un título de acciones debidamente endosado a una organización caritativa se realiza en la fecha de envío u otra entrega a la organización caritativa o al representante de la misma. No obstante, si usted le regala un título de acciones a su representante o a la sociedad anónima emisora para que sea traspasado al nombre de la organización caritativa, su donación no se completa hasta la fecha en que las acciones sean traspasadas en los libros de la sociedad anónima.

**Pagaré.** Si emite y entrega un pagaré a una organización caritativa como donación, no es una donación hasta que haga los pagos sobre el mismo.

**Opción.** Si le otorga a una organización caritativa una opción para la compra de bienes raíces a precio de oferta, no puede tomar una deducción hasta que dicha organización ejecute la opción.

**Fondos de un préstamo.** Si hace una donación con fondos obtenidos de un préstamo, puede deducir la donación en el año en que la haga, independientemente de cuándo reintegre el préstamo.

## Límites sobre Deducciones

Si el total de sus donaciones para el año corresponde al 20% o menos de su ingreso bruto ajustado, no necesita leer esta sección. Los límites tratados en esta sección no le corresponden.

La cantidad de su deducción por donaciones caritativas se limita al 50% de su ingreso bruto

ajustado y podría limitarse al 30% o 20% de su ingreso bruto ajustado, según el tipo de bienes que done y el tipo de organización a la cual se los done.

Si sus donaciones son mayores que alguno de los límites aplicables, vea [Cantidades Trasladadas al Año Siguiente](#), más adelante.

### Límite del 50%

Este límite le corresponde al total de las donaciones caritativas que haga en el curso del año. Esto significa que su deducción por donaciones caritativas no puede ser mayor que el 50% de su ingreso bruto ajustado del año.

Generalmente, el límite del 50% de su ingreso bruto ajustado es el único límite que les corresponde a las donaciones hechas a organizaciones cuyos nombres aparecen en la lista siguiente bajo [Organizaciones sujetas al límite del 50%](#). Pero hay una excepción. Un límite especial del 30% también les corresponde a estas donaciones si son donaciones de bienes de ganancias de capital para las cuales usted calcula su deducción usando el valor justo de mercado sin reducción por revalorización. (Vea [Límite Especial del 30% por Bienes de Ganancias de Capital](#), más adelante).

**Organizaciones sujetas al límite del 50%.** Puede preguntarle a cualquier organización si es una organización sujeta al límite del 50% y la mayoría podrá decírselo. O puede consultar la Publicación 78 del IRS, en inglés, o llamar al 1-877-829-5500 (TTY/TDD 1-800-829-4059). La siguiente es una lista parcial de los tipos de organizaciones sujetas al límite del 50%:

- Iglesias y convenciones o asociaciones de iglesias.
- Organizaciones educativas con profesorado y programa de estudios regulares que suelen tener una base regular de estudiantes matriculados que asisten a cursos en el sitio.
- Hospitales y ciertas organizaciones de investigación médica asociadas con dichos hospitales.
- Organizaciones caritativas que dependen del respaldo económico del público.

### Límite del 30%

Un límite del 30% corresponde a las siguientes donaciones:

- Donaciones hechas a toda organización calificada que no sea una organización sujeta al límite del 50%. Esto abarca donaciones hechas a organizaciones de veteranos, sociedades fraternales, cementerios operados sin fines de lucro y ciertas fundaciones privadas no operativas.
- Donaciones para el uso de toda organización.

Sin embargo, si estas donaciones son de bienes de ganancias de capital, entonces están sujetas al límite del 20%, descrito más adelante, en lugar del límite del 30%.

**Estudiante que vive con usted.** Las cantidades que gasta en nombre de un estudiante que vive con usted están sujetas al límite del 30%. Estas cantidades se consideran una donación para el uso de una organización calificada. Vea la sección anterior, [Gastos Pagados a Nombre de un Estudiante que Vive con Usted](#).

### Límite Especial del 30% para Bienes de Ganancias de Capital

Un límite especial del 30% corresponde a donaciones de bienes de ganancias de capital hechas a organizaciones sujetas al límite del 50%. (Para donaciones de bienes de ganancias de capital hechas a otras organizaciones, vea [Límite del 20%](#), más adelante). Sin embargo, el límite especial del 30% no corresponde cuando escoge reducir el valor justo de mercado de los bienes por la cantidad que habría sido ganancias de capital a largo plazo si hubiera vendido los bienes. En lugar de ello, sólo corresponde el límite del 50%.

**Dos límites del 30%.** El límite especial del 30% para bienes de ganancias de capital es distinto al otro límite del 30%. Por lo tanto, la deducción de una donación sujeta a uno de los límites del 30% no disminuye la cantidad que puede deducir por donaciones sujetas al otro límite del 30%. Sin embargo, el total que se deduce no puede ser más del 50% de su ingreso bruto ajustado.

**Ejemplo.** Su ingreso bruto ajustado es \$50,000. Durante el año, usted donó bienes de ganancias de capital con un valor justo de mercado de \$15,000 a una organización sujeta al límite del 50%. Usted no escoge restar la cantidad de revalorización del valor justo de mercado de los bienes. Además, le donó \$10,000 en efectivo a una organización calificada que no es una organización sujeta al límite del 50%. La donación de \$15,000 de bienes está sujeta al límite del 30%. La donación de \$10,000 en efectivo está sujeta al otro límite del 30%. Ambas donaciones son totalmente deducibles porque ninguna de las dos es mayor que el límite del 30% aplicable (\$15,000 en cada caso) y juntas no son mayores al límite del 50% (\$25,000).

Para más información, vea las reglas concernientes a la elección del límite del 50% para bienes de ganancias de capital bajo *How To Figure Your Deduction When Limits Apply* (Cómo calcular su deducción cuando hay límites aplicables) en la Publicación 526, en inglés.

### Límite del 20%

Este límite es aplicable a todas las donaciones de bienes de ganancias de capital hechas a, o para uso de, organizaciones calificadas (que no sean donaciones de bienes de ganancias de capital hechas a organizaciones sujetas al límite del 50%).

### Cantidades Trasladadas al Año Siguiente

Puede trasladar al año siguiente las donaciones que no pueda deducir en el año en curso debido a que sobrepasan los límites de su ingreso bruto

ajustado. Puede deducir el exceso en cada uno de los 5 años siguientes hasta que se agote, pero no más allá de esa fecha. Para más información, vea *Carryovers* (Cantidades trasladadas al año siguiente) en la Publicación 526, en inglés.

## Documentación que se Debe Mantener

Tiene que conservar documentación para demostrar la cantidad de las donaciones hechas por usted durante el año. El tipo de documentos que tiene que conservar depende del monto de las donaciones y de si son:

- Donaciones en efectivo,
- Donaciones que no sean en efectivo o
- Gastos de bolsillo en los que se ha incurrido al donar servicios.

**Nota:** Por lo general, una organización tiene que darle una declaración escrita si recibe un pago de usted superior a \$75 y es en parte una donación y en parte por bienes y servicios. (Vea la sección anterior [Donaciones de las Cuales Usted se Beneficia](#) bajo [Donaciones que Puede Deducir](#), más adelante). Consérve la declaración escrita con su documentación. Es posible que cumpla la totalidad o parte de los requisitos de documentación que se explican más adelante.

### Donaciones en Efectivo

Las donaciones en efectivo incluyen aquéllas que se pagan en efectivo, por cheque, transferencia de fondos electrónica, tarjeta de crédito o deducción de nómina.

No puede deducir una donación hecha en efectivo, cualquiera que sea la cantidad, a no ser que guarde uno de los siguientes documentos:

1. Documentación bancaria que muestre el nombre de la organización caritativa calificada, la fecha de la donación y la cantidad de la donación. La documentación bancaria puede incluir:
  - a. Un cheque cancelado,
  - b. Un estado de cuentas bancario o de una cooperativa de crédito o
  - c. Un estado de cuentas de tarjeta de crédito.
2. Un recibo (o una carta u otra comunicación escrita) de la organización caritativa calificada en el cual aparezcan el nombre de dicha organización, la fecha de la donación y la cantidad de la donación.
3. Los registros de nómina descritos más adelante.

En el caso de una donación en efectivo realizada con el fin de ayudar a los damnificados del terremoto en Haití ocurrido el 12 de enero de 2010, una factura de teléfono constituye un recibo según explicado en el apartado (2) que

aparece anteriormente, si en dicha factura constan el nombre de la organización y la fecha y el monto de la donación. Sin embargo, si hizo dicha donación después del 11 de enero de 2010 y antes del 1 de marzo de 2010, y la dedujó en la declaración de 2009, no la puede deducir en su declaración de 2010.

**Deducciones de nómina.** Si se hacen donaciones por deducción de nómina, tiene que guardar:

1. Un talón de pago, Formulario W-2 u otro documento proporcionado por su empleador en el cual aparezcan la fecha y cantidad de la donación y
2. Una tarjeta de compromiso u otro documento preparado por o para la organización calificada en el cual aparezca el nombre de dicha organización.

Si su empleador retuvo \$250 o más de un solo cheque de pago, vea [Donaciones de \\$250 o Más](#), a continuación.

### Donaciones de \$250 o Más

Puede reclamar una deducción por una donación de \$250 o más sólo si tiene un acuse de recibo de su donación de la organización caritativa calificada o si tiene documentación de las deducciones de nómina.

Si hizo más de una sola donación de \$250 o más, tiene que tener un acuse de recibo separado para cada una o un solo acuse de recibo que muestre cada donación, la fecha de cada donación y el total de sus donaciones.

**Cantidad de la donación.** Al calcular si su donación es de \$250 o más, no combine donaciones separadas. Por ejemplo, si donaba a su iglesia \$25 por semana, los pagos semanales no tienen que sumarse. Cada pago es una donación separada.

Si se hacen donaciones por deducción de nómina, la deducción de cada cheque de pago se considera una donación separada.

Si hizo un pago que fuera en parte por bienes y servicios, como se describe anteriormente bajo [Donaciones de las Cuales Usted se Beneficia](#), su donación es la cantidad del pago que sea mayor al valor de los bienes y servicios.

**Acuse de recibo.** El acuse de recibo tiene que reunir las siguientes condiciones:

1. Tiene que ser por escrito.
2. Tiene que incluir:
  - a. La cantidad de dinero en efectivo que donó,
  - b. Si la organización calificada le dio a usted algún bien o servicio como resultado de su donación (que no sea un artículo simbólico o beneficios de afiliación), y
  - c. Una descripción y cómputo aproximado de buena fe del valor de todos los bienes o servicios descritos en el apartado (b) (que no sean beneficios religiosos intangibles) y
  - d. Una declaración escrita explicando que el único beneficio que recibió fue un beneficio religioso intangible, si ése fue

el caso. En el acuse de recibo no se necesita describir ni estimar el valor del beneficio religioso intangible. Un beneficio religioso intangible es un beneficio que no se suele vender en transacciones comerciales fuera del contexto de donación; por ejemplo, la entrada a una ceremonia religiosa.

3. Tiene que obtenerlo a más tardar en la fecha más temprana de las siguientes:

- a. La fecha en que presente su declaración de impuestos para el año en que haya hecho la donación o
- b. La fecha de vencimiento, incluyendo prórrogas, para presentar la declaración de impuestos.

Si la fecha de la donación no aparece en el acuse de recibo, tiene que tener además documentación bancaria o un recibo, como se describe anteriormente, en el que sí aparezca la fecha de la donación. Si la fecha de la donación aparece en el acuse de recibo y reúne los demás requisitos descritos anteriormente, no necesita otra documentación.

**Deducciones de nómina.** Si hace una donación por medio de deducción de nómina y su empleador retuvo \$250 o más de un solo cheque de pago, usted tiene que guardar:

1. Un talón de pago, Formulario W-2 u otro documento proporcionado por su empleador en el cual aparezca la cantidad retenida como donación y
2. Una tarjeta de compromiso u otro documento preparado por o para la organización calificada en el cual aparezca el nombre de dicha organización afirmando que dicha organización no provee bienes o servicios a cambio de donaciones hechas por deducción de nómina.

Puede guardar una sola tarjeta de compromiso para toda donación hecha por deducción de nómina, cualquiera que sea la cantidad, siempre y cuando contenga toda la información requerida.

Si el talón de pago, Formulario W-2, tarjeta de compromiso u otro documento no muestra la fecha de la donación, usted tiene que tener otro documento adicional que muestre dicha fecha. Si el talón de pago, Formulario W-2, tarjeta de compromiso u otro documento sí muestra la fecha de la donación, no necesita otra documentación a excepción de la que acaba de describirse anteriormente en los apartados (1) y (2).

### Donaciones que no Sean en Efectivo

En el caso de una donación que no sea en efectivo, la documentación que tiene que guardar depende de si su deducción por la donación es:

1. Menos de \$250,
2. Por lo menos \$250 pero no más de \$500,
3. Más de \$500 pero no más de \$5,000 o
4. Más de \$5,000.

**Cantidad de la deducción.** Al calcular si su deducción es de \$500 o más, sume las deducciones declaradas por todo artículo de propiedad similar donado a alguna organización caritativa durante el año.

Si recibió bienes o servicios a cambio, como se describe anteriormente en [Donaciones de las Cuales Usted se Beneficia](#), reduzca su donación por el valor de aquellos bienes o servicios. Si calcula su deducción disminuyendo su revalorización del valor justo de mercado de los bienes donados, como se describe anteriormente en [Donación de Bienes Cuyo Valor ha Aumentado](#), su donación corresponde a la cantidad que ha sido disminuida.

## Donaciones Menores de \$250

Si hace alguna donación que no sea en efectivo, tendrá que obtener y guardar un recibo de la organización caritativa en el cual aparezca:

1. El nombre de la organización caritativa,
2. La fecha y el sitio de la donación caritativa y
3. Una descripción razonablemente detallada de los bienes.



*Una carta u otra comunicación escrita de la organización caritativa que acuse recibo de la donación e incluya la información en los puntos (1), (2) y (3) servirá de recibo.*

No está obligado a tener un recibo cuando sea poco factible obtener uno (por ejemplo, si deja bienes en un punto de recogida no atendido de una organización caritativa).

**Documentación adicional.** También tiene que mantener documentación escrita confiable por cada artículo de propiedad donada. La documentación escrita tiene que incluir la siguiente información:

- El nombre y dirección de la organización a la cual hizo la donación.
- La fecha y sitio de la donación.
- Una descripción de los bienes razonablemente detallada dadas las circunstancias. Para valores bursátiles, guarde el nombre del emisor, el tipo de valores y si se comercializan regularmente en una bolsa de valores o mercado secundario.
- El valor justo de mercado de los bienes en la fecha de la donación y cómo calculó el valor justo de mercado. Si fue determinado por valorización, guarde una copia firmada de dicha valorización.
- El costo u otra base de los bienes si tiene que reducir el valor justo de mercado por revalorización. La documentación también debe incluir la cantidad de la reducción y cómo la calculó. Si escoge el límite del 50% en lugar del límite especial del 30% sobre ciertos bienes de ganancias de capital, tiene que mantener documentación que muestre los años para los que hizo esta elección, donaciones para el año en curso al cual corresponde la elección y montos traspasados de años precedentes a los cuales corresponde la elección. Vea

*How To Figure Your Deduction When Limits Apply* (Cómo calcular su deducción cuando hay límites aplicables) en la Publicación 526, en inglés, para información sobre cómo hacer la elección para bienes de ganancias de capital.

- La cantidad que usted declara como una deducción para el año tributario como resultado de la donación, si contribuye menos que el total de sus intereses en los bienes durante el año tributario. Su documentación tiene que incluir la cantidad que declaró como una deducción en cualquier año anterior por donaciones de otros intereses en estos bienes. Además, tiene que incluir el nombre y dirección de cada organización a la cual donó los demás intereses, el lugar en que se hallan o se guardan todos los bienes tangibles similares y el nombre de toda persona en posesión de los bienes, que no sea la organización a la cual usted hizo donaciones.
- Los términos de toda condición que corresponda a la donación de los bienes.

## Deducciones de un Mínimo de \$250 pero de un Máximo de \$500

Si declara una deducción de un mínimo de \$250 pero de un máximo de \$500 por concepto de una donación caritativa que no sea en efectivo, tiene que obtener y conservar un acuse de recibo de su donación de la organización calificada. Si hizo más de una sola donación de \$250 o más, tiene que tener un acuse de recibo separado para cada donación o un acuse de recibo en el cual aparece el total de las donaciones.

El acuse de recibo tiene que incluir la información indicada en los puntos (1) al (3) que aparecen en la lista anterior bajo [Deducciones Menores de \\$250](#) y su documentación tiene que incluir la información que aparece bajo [Documentación adicional](#).

El acuse de recibo tiene que reunir las siguientes condiciones:

1. Tiene que ser por escrito.
2. Tiene que incluir:
  - a. Una descripción (pero no necesariamente el valor) de todos los bienes que haya contribuido,
  - b. Si la organización calificada le dio algún bien o servicio como resultado de su donación (que no sea un artículo simbólico o beneficios de afiliación) y
  - c. Una descripción y cómputo aproximado de buena fe del valor de todos los bienes o servicios descritos en el apartado (b). Si el único beneficio que recibió fue un beneficio religioso intangible (tal como la entrada a una ceremonia religiosa) que no se suele vender en una transacción comercial fuera del contexto de donación, el acuse de recibo tiene que indicarlo y no necesita describir ni estimar el valor del beneficio.
3. Tiene que obtener el acuse de recibo a más tardar en la fecha más temprana de las siguientes:
  - a. La fecha en que presente su declaración de impuestos para el año en que haya hecho la donación o
  - b. La fecha de vencimiento, incluyendo prórrogas, para presentar la declaración de impuestos.

- a. La fecha en que presente su declaración de impuestos para el año en que haya hecho la donación o
- b. La fecha de vencimiento, incluyendo prórrogas, para presentar la declaración de impuestos.

## Deducciones de Más de \$500

Usted está obligado a facilitar información adicional si declara una deducción de más de \$500 por donaciones caritativas que no sean en efectivo. Vea [Records To Keep](#) (Documentación que se debe mantener) en la Publicación 526, en inglés, para más información.

## Gastos de Bolsillo

Si le presta servicios a una organización calificada y tiene gastos de bolsillo no reembolsados relacionados con dichos servicios, corresponden los tres requisitos siguientes:

1. Tiene que tener documentación suficiente para demostrar la cantidad de los gastos.
2. Tiene que obtener un acuse de recibo de la organización calificada que incluya:
  - a. Una descripción de los servicios que usted prestó,
  - b. Una declaración escrita aclarando si la organización le proveyó bienes o servicios algunos para reembolsarle los gastos en los que haya incurrido,
  - c. Una descripción y cálculo aproximado de buena fe del valor de bienes o servicios algunos (que no sean beneficios religiosos intangibles) provistos con el fin de reembolsarle a usted y
  - d. Una declaración escrita aclarando que el único beneficio que recibió fue un beneficio religioso intangible, si ése fue el caso. En el acuse de recibo no se necesita describir ni estimar el valor del beneficio religioso intangible (definido anteriormente bajo [Acuse de recibo](#)).

3. Tiene que obtener el acuse de recibo a más tardar en la fecha más temprana de las siguientes:
  - a. La fecha en que presente su declaración de impuestos para el año en que haya hecho la donación o
  - b. La fecha de vencimiento, incluyendo prórrogas, para presentar la declaración de impuestos.

**Gastos de automóvil.** Si declara gastos directamente relacionados con el uso de su automóvil al prestar servicios a una organización calificada, tiene que mantener documentación escrita confiable de sus gastos. Al considerar si la documentación es confiable o no, se tienen en cuenta todos los hechos y circunstancias. Generalmente, puede considerarse confiable si la anotó en la fecha en que incurrió en los gastos, o cerca de la misma.

La documentación tiene que mostrar el nombre de la organización a la cual estaba prestando servicios y la fecha cada vez que usó su automóvil para un propósito caritativo. Si usa la tarifa estándar de 14 centavos por milla, su documentación tiene que mostrar las millas que usted manejó su automóvil para el propósito caritativo. Si deduce sus gastos reales, su documentación tiene que mostrar los costos de la operación del automóvil relacionados directamente con un propósito caritativo.

Vea [Gastos de automóvil](#) en la sección [Gastos de Bolsillo al Prestar Servicios](#), anteriormente, para saber qué gastos puede deducir.

## Cómo Declarar las Donaciones Caritativas

Declare sus donaciones caritativas en el Anexo A del Formulario 1040.

Si el total de la deducción por todas sus donaciones que no sean en efectivo para el año es más de \$500, también tiene que presentar el Formulario 8283. Vea *How To Report* (Cómo declarar las donaciones caritativas) en la Publicación 526, en inglés, para más información.

25.

## Pérdidas por Hecho Fortuito y Robo no Relacionadas con los Negocios

### Qué Hay de Nuevo en el Año 2010

**Disminución del límite sobre pérdidas personales por hecho fortuito y robo.** Cada pérdida por hecho fortuito o robo se limita a la parte de dicha pérdida que sea mayor de \$100 (en vez de \$500). Además, el límite del 10% de los ingresos brutos ajustados (*AGI*, por sus siglas en inglés) sigue siendo aplicable a la pérdida neta.

**Daños ocasionados por paneles de yeso (*drywall*) corrosivos.** Conforme a un procedimiento especial, es posible que pueda reclamar

una deducción por pérdidas fortuitas si su vivienda y sus electrodomésticos quedaron dañados por paneles de yeso corrosivos y usted pagó los costos para reparar dichos bienes. Para información adicional, vea la Publicación 547(SP).

**Pérdidas por desastre.** Las reglas especiales vigentes en 2008 y 2009 para pérdidas de bienes de uso personal atribuibles a desastres declarados por el gobierno federal no corresponden a pérdidas que ocurran en 2010 y en años posteriores. Dichas pérdidas están sujetas al límite del 10% de los ingresos brutos ajustados y son deducibles sólo si detalla las deducciones. Estas pérdidas siguen estando sujetas al límite de \$100 por pérdida.



*Cuando esta publicación se mandó a imprimir, el Congreso estaba considerando legislación que*

- *Aumentaría el límite sobre pérdidas por hecho fortuito y robo hasta la parte de las mismas que sobrepasen \$500 (en vez de \$100) y*
- *Estipularía que, en el caso de pérdidas incurridas en 2010 en zonas de desastre declaradas como tales por el gobierno federal, la pérdida neta por desastre quedaría exenta del límite del 10% de los ingresos brutos ajustados y fuera deducible aunque no detallara sus deducciones.*

*Para saber si se promulgó esta legislación, consulte [IRS.gov](#).*

## Introducción

Este capítulo explica el trato tributario de pérdidas personales (no relacionadas con los negocios o las inversiones) por hecho fortuito, pérdidas por robo y pérdidas en depósitos.

Este capítulo también aborda los siguientes temas:

- Cómo calcular el monto de su pérdida.
- Cómo considerar seguros y otros reembolsos que reciba.
- Límites de la deducción.
- Cuándo y cómo declarar la ocurrencia de un hecho fortuito o robo.

**Formularios que tiene que presentar.** Si es víctima de un hecho fortuito o robo, tiene que presentar el Formulario 4684, en inglés. Asimismo, tiene que presentar por lo menos uno de los siguientes formularios, todos en inglés:

- Anexo A (Formulario 1040), *Itemized Deductions* (Deducciones detalladas), en inglés.
- Anexo D (Formulario 1040), *Capital Gains and Losses* (Pérdidas y ganancias de capital), en inglés.
- Anexo L (Formulario 1040A o 1040), *Standard Deduction for Certain Filers* (Deducción estándar para determinados declarantes), en inglés.

**Expropiaciones forzosas.** Para obtener información sobre expropiaciones de propiedad, vea *Involuntary Conversions* (Conversiones involuntarias) en el capítulo 1 de la Publicación 544, en inglés.

**Registro para el cálculo de pérdidas por hecho fortuito y robo.** La Publicación 584(SP) está a su disposición para ayudarle a hacer una lista de artículos de propiedad personal que hayan sido robados o hayan sufrido daños, y luego calcular su pérdida. En dicha publicación se incluyen tablas para ayudarle a calcular el monto de las pérdidas de su casa, artículos del hogar y sus vehículos motorizados.

**Otras fuentes de información.** Para obtener información sobre pérdidas de propiedad de un negocio o de generación de ingresos debido a hechos fortuitos o robo, vea la Publicación 547(SP).

## Artículos de interés

A usted quizás le interese ver:

### Publicación

- 544** *Sales and Other Dispositions of Assets* (Ventas y otras enajenaciones de activos), en inglés
- 547(SP)** Hechos Fortuitos, Desastres y Robos
- 584(SP)** Registro de Pérdidas por Hechos Fortuitos (Imprevistos), Desastres y Robos (Propiedad de uso personal)

### Formulario (e Instrucciones)

- Anexo A (Formulario 1040)** *Itemized Deductions* (Deducciones detalladas), en inglés
- Anexo D (Formulario 1040)** *Capital Gains and Losses* (Pérdidas y ganancias de capital), en inglés
- Anexo L (Formulario 1040A o 1040)** *Standard Deduction for Certain Filers* (Deducción estándar para determinados declarantes), en inglés
- 4684** *Casualties and Thefts* (Hechos fortuitos y robos), en inglés

## Hecho Fortuito

Un hecho fortuito es el daño, la destrucción o la pérdida de propiedad ocasionados por un acontecimiento identificable y repentino, inesperado o poco común.

- Un acontecimiento repentino es aquél que ocurre rápidamente; no es paulatino ni progresivo.
- Un acontecimiento inesperado es aquél que comúnmente no se anticipa ni es intencionado.
- Un acontecimiento poco común es aquél que no ocurre a diario y no es algo típico

dentro de las actividades que usted realiza.

**Pérdidas deducibles.** Las pérdidas deducibles por hechos fortuitos pueden deberse a diversas causas, entre ellas:

- Accidentes automovilísticos (vea las excepciones en el tema **Pérdidas no deducibles**, que aparece a continuación).
- Terremotos.
- Incendios (vea las excepciones en el tema **Pérdidas no deducibles**, que aparece a continuación).
- Inundaciones.
- Demolición o reubicación de una vivienda poco segura por orden del gobierno debido a un desastre, como se explica en la sección **Pérdidas en Zonas de Desastre** en la Publicación 547(SP).
- Hundimientos (derrumbes) de minas.
- Naufragios.
- Estampido supersónico.
- Tormentas, incluidos huracanes y tornados.
- Ataques terroristas.
- Vandalismo.
- Erupciones volcánicas.

**Pérdidas no deducibles.** Una pérdida por hecho fortuito no es deducible si el daño o la destrucción ha sido causado por los siguientes factores:

- El quiebre accidental de artículos como, por ejemplo, vasos o vajilla fina en condiciones normales.
- Una mascota de la familia (se explica más adelante).
- Un incendio si usted, por voluntad propia, lo prendió o le pagó a alguien para que lo prendiera.
- Un accidente automovilístico si éste fue causado por su propia negligencia o acto voluntario. Esto también es aplicable si el acto o negligencia de alguna persona que actuaba en nombre suyo fue causa del accidente.
- Deterioro progresivo (explicado más adelante).

**Mascota de la familia.** La pérdida de bienes debido a daños causados por una mascota de la familia no es deducible como pérdida por hecho fortuito a menos que se cumplan los requisitos indicados anteriormente bajo **Hecho Fortuito**.

**Ejemplo.** Antes de acostumbrarse a su casa, su nuevo cachorro causó daños a su alfombra oriental antigua. Debido a que los daños no fueron inesperados ni fuera de lo común, la pérdida resultante no se puede deducir como pérdida por hecho fortuito.

**Deterioro progresivo.** La pérdida de propiedad por causa de deterioro progresivo no es deducible como hecho fortuito. Esto se debe a

que el daño ocurre como resultado de un funcionamiento permanente o un proceso normal, en lugar de ser resultado de un acontecimiento repentino. A continuación se presentan algunos ejemplos de daños producidos por el deterioro progresivo:

- El debilitamiento continuo de un edificio debido al viento normal y las condiciones del tiempo.
- El deterioro y daño causados a un calefactor de agua que explota. Sin embargo, el óxido y el daño por el agua a alfombras y cortinas al explotar el calentador, sí se considera hecho fortuito.
- La mayoría de las pérdidas de propiedad por motivo de sequía. Para que una pérdida relacionada con sequía sea deducible, por lo general, tiene que ocurrir durante un oficio o negocio o alguna transacción en la que se participe con fines de lucro.
- Daño por termitas o polillas.
- El daño o destrucción de árboles, arbustos u otras plantas causado por hongos, enfermedades, insectos, gusanos o pestes similares. Sin embargo, si ocurre una destrucción repentina debido a una infestación poco común de escarabajos u otros insectos, ésta puede dar lugar a una pérdida por hecho fortuito.

## Robo

Un robo es el acto de tomar y sacar dinero o propiedad con la intención de privar al dueño de éstos. Tomar la propiedad tiene que ser ilegal conforme a las leyes del estado donde el robo tuvo lugar y tiene que haberse realizado con intenciones delictivas. No es necesario indicar una condena por robo.

Un robo incluye tomar dinero o propiedad a través de los siguientes medios:

- Chantaje.
- Robo con allanamiento de morada.
- Malversación.
- Extorsión.
- Secuestro para exigir rescate.
- Hurto.
- Robo.

Tomar dinero o bienes mediante fraude o declaraciones falsas constituye robo si es un acto ilegal conforme a las leyes estatales o locales.

**Disminución del valor de mercado de acciones.** No puede deducir como pérdida por robo la disminución del valor de las acciones que haya adquirido en el mercado abierto con fines de inversión si dicha disminución es causada por la revelación de un fraude contable u otro tipo de conducta ilegal por parte de los funcionarios o directores de la entidad que emitió las acciones. Sin embargo, puede deducir como pérdida de capital la pérdida que haya tenido al

vender o intercambiar las acciones o si éstas pierden totalmente su valor. Se declara una pérdida de capital en el Anexo D (Formulario 1040). Para obtener más información sobre la venta de acciones, acciones sin valor y pérdidas de capital, vea el capítulo 4 de la Publicación 550, en inglés.

**Propiedad extrañada o perdida.** La simple desaparición de dinero o propiedad no constituye un robo. Sin embargo, una pérdida o desaparición accidental de propiedad puede considerarse hecho fortuito si es el resultado de un acontecimiento identificable que ocurre de manera repentina, inesperada o poco común. Los acontecimientos repentinos, inesperados y poco comunes se definen en una sección anterior.

**Ejemplo.** Se cierra una puerta de su automóvil accidentalmente en su mano y rompe el engaste de su anillo de diamante. El diamante se cae del anillo y nunca lo pudo encontrar. La pérdida del diamante es un hecho fortuito.

**Pérdidas provenientes de estafas de inversiones del tipo Ponzi (Ponzi schemes).** Si sufrió una pérdida por una estafa de inversiones del tipo *Ponzi*, vea:

- la Resolución Administrativa Tributaria (*Revenue Ruling*) 2009-9, 2009-14 I.R.B. 735 (disponible en el sitio [www.irs.gov/irb/2009-14\\_IRB/ar07.html](http://www.irs.gov/irb/2009-14_IRB/ar07.html)).
- el Procedimiento Tributario (*Revenue Procedure*) 2009-20, 2009-14 I.R.B. 749 (disponible en el sitio [www.irs.gov/irb/2009-14\\_IRB/ar11.html](http://www.irs.gov/irb/2009-14_IRB/ar11.html)).

Estas pérdidas son deducibles como pérdidas por robo de bienes de generación de ingresos en la declaración de impuestos correspondiente al año en el que se dio cuenta de las mismas. Calcule la pérdida deducible en la Sección B del Formulario 4684 y anote el monto deducible, si lo hubiera, en el Anexo A (Formulario 1040), *Itemized Deductions* (Deducciones detalladas). Si opta por seguir los procedimientos indicados en el Procedimiento tributario (*Revenue Procedure*) 2009-20, también tiene que completar el Apéndice A de dicho procedimiento y escriba “*Revenue Procedure 2009-20*” en la parte de arriba del Formulario 4684. Para información adicional, vea la orden reglamentaria sobre impuestos y el procedimiento tributario mencionados anteriormente.

## Pérdidas de Depósitos

Una pérdida de depósitos monetarios puede ocurrir cuando un banco, una cooperativa de crédito u otra institución financiera se declara insolvente o en quiebra (bancarrota). Si usted ha sufrido este tipo de pérdida, puede escoger uno de los métodos siguientes para deducir dicha pérdida:

- Pérdida por hechos fortuitos.
- Pérdida común.
- Deuda incobrable no relacionada con los negocios.

### **Pérdida común o por hechos fortuitos.**

Tiene la opción de deducir una pérdida de depósitos como hecho fortuito o como pérdida común cualquier año en el que pueda calcular de manera razonable la cantidad de depósitos que ha perdido en una institución financiera insolvente o en quiebra. Generalmente puede anotar esta opción cuando presente su declaración de impuestos para ese año y es aplicable a todas las pérdidas en depósitos que haya tenido ese año y en esa institución financiera en particular. Si trata la pérdida como pérdida por hecho fortuito o pérdida común, no puede considerar la misma cantidad de la pérdida como deuda incobrable no relacionada con los negocios cuando dicha cantidad pierda su valor total. Sin embargo, sí puede tomar una deducción por deuda incobrable no relacionada con los negocios por todo monto de pérdida cuyo valor sea superior a la cantidad estimada que dedujo como pérdida por hecho fortuito o pérdida común. Una vez que haya tomado esta opción, no puede cambiarla sin autorización del Servicio de Impuestos Internos.

Si declara una pérdida ordinaria, déclarela como una deducción miscelánea detallada en la línea **23** del Anexo A (Formulario 1040). La cantidad máxima que puede declarar es \$20,000 (\$10,000 si es casado y presenta la declaración por separado), menos toda ganancia que espere recibir de algún seguro estatal. El monto de la pérdida está sujeto al límite del 2% del ingreso bruto ajustado. No puede declarar una pérdida común si alguna parte de dichos depósitos está asegurada por el gobierno federal.

**Deudas incobrables no relacionadas con los negocios.** Si decide no deducir la pérdida como pérdida por hecho fortuito o pérdida común, tendrá que esperar hasta el año en que se determine la pérdida real y entonces deducirla en ese año como deuda incobrable no relacionada con los negocios.

**Cómo hacer la declaración.** El tipo de deducción que escoja para su pérdida de depósitos determinará cómo debe declarar su pérdida. Si escoge:

- Pérdida por hecho fortuito — déclarala primero en el Formulario 4684 y luego en el Anexo A del Formulario 1040, ambos en inglés.
- Pérdida ordinaria — déclarala en el Anexo A del Formulario 1040 como una deducción miscelánea detallada.
- Deuda incobrable no relacionada con los negocios — déclarala en el Anexo D del Formulario 1040.

**Información adicional.** Para más información, vea la sección titulada *Special Treatment for Losses on Deposits in Insolvent or Bankrupt Financial Institutions* (Trato especial para pérdidas de depósitos en instituciones financieras insolventes o en quiebra) en las instrucciones del Formulario 4684 o *Deposit in Insolvent or Bankrupt Financial Institution* (Depósito en una institución financiera insolvente o en quiebra) en la Publicación 550, ambas en inglés.

## **Comprobación de las Pérdidas**

Para poder deducir una pérdida por hecho fortuito o una pérdida por robo, tiene que poder demostrar que dicho hecho fortuito o robo ocurrió. También tiene que poder justificar la cantidad que declare como deducción.

**Comprobación de las pérdidas por hecho fortuito.** Para deducir una pérdida por hecho fortuito, sus datos deben mostrar todo lo siguiente:

- El tipo de hecho fortuito (accidente automovilístico, incendio, tormenta, etc.) y la fecha en que ocurrió.
- Que la pérdida ocurrió como resultado directo de dicho hecho fortuito.
- Que usted era dueño de la propiedad o, si la alquilaba de otra persona, que usted tenía la responsabilidad contractual hacia el dueño por los daños.
- Si existe una solicitud de reembolso con expectativas razonables de recibarlo.

**Comprobación de las pérdidas por robo.** Para deducir una pérdida por robo, sus datos deben mostrar todo lo siguiente:

- La fecha en la que descubrió que su propiedad había desaparecido.
- Que su propiedad fue robada.
- Que usted era el dueño de dicha propiedad.
- Si existe una solicitud de reembolso con expectativas razonables de recibarlo.



Es importante que tenga la documentación necesaria que demuestre el monto de la deducción. Si no tiene documentos que substancien dicha deducción, puede usar otro tipo de pruebas satisfactorias para estos efectos.

## **Cómo Calcular una Pérdida**

Calcule el monto de la pérdida utilizando los pasos siguientes:

1. Determine la base ajustada de la propiedad antes de haber ocurrido el hecho fortuito o robo.
2. Determine la baja del valor justo de mercado de la propiedad a causa del hecho fortuito o robo.
3. De la cantidad más baja entre las cantidades de los puntos (1) y (2), reste el monto de todo otro seguro o reembolso que haya recibido o espere recibir.

En el caso de propiedad para uso personal y propiedad utilizada durante la prestación de servicios como empleado, aplique los límites de deducción que se explican más adelante para

calcular la cantidad de pérdida que puede deducir.

**Ganancias por reembolsos.** Tiene una ganancia si el reembolso es mayor que la base ajustada de la propiedad. Esto ocurre aun cuando la disminución del valor justo de mercado de la propiedad es menor que la base ajustada. Si obtiene una ganancia, posiblemente tenga que pagar impuestos sobre esa cantidad o tal vez pueda posponer la declaración de dicha ganancia. Vea la Publicación 547(SP) para más información sobre cómo tratar una ganancia proveniente del reembolso de un hecho fortuito o robo.

**Propiedad alquilada.** Si es responsable de los daños causados por hecho fortuito a una propiedad que alquila, su pérdida es la cantidad que tiene que pagar para reparar la propiedad menos todo seguro u otro reembolso que reciba o espere recibir.

## **Disminución del Valor Justo de Mercado**

El valor justo de mercado (*FMV*, por sus siglas en inglés) es el precio por el cual podría vender su propiedad a un comprador dispuesto a comprar cuando ninguno de los dos tiene que vender o comprar y ambos conocen todos los hechos pertinentes.

La disminución del valor justo de mercado que se utiliza para calcular el monto de la pérdida por hecho fortuito o robo es la diferencia entre el valor justo de mercado de la propiedad inmediatamente antes e inmediatamente después de ocurrir el hecho fortuito o robo.

**Valor justo de mercado de la propiedad robada.** El valor justo de mercado de la propiedad inmediatamente después de un robo se considera cero, puesto que usted ya no tiene la propiedad.

**Ejemplo.** Usted compró dólares de plata por un valor nominal de \$150 hace varios años. Esta es la base ajustada de esa propiedad. Este año, le robaron los dólares de plata. El valor justo de mercado de las monedas era \$1,000 justo antes de ser robadas y no las cubría el seguro. Su pérdida por robo es \$150.

**Propiedad robada recuperada.** La propiedad robada recuperada es propiedad suya que le fue robada y posteriormente devuelta a usted. Si recupera propiedad después de haber incluido una deducción de pérdida por robo, tiene que volver a calcular la pérdida utilizando la base ajustada más baja de la propiedad (la cual se explica más adelante) o la disminución del valor justo de mercado desde el momento inmediatamente antes de que fuera robada hasta el momento en que se recuperó. Use esta cantidad para volver a calcular la pérdida total para el año en el que se dedujo dicha pérdida.

Si el monto de la pérdida recalculada es menor que la pérdida que dedujo, generalmente tiene que declarar la diferencia como ingresos en el año en que la recuperó. Pero declare la diferencia sólo hasta la cantidad de la pérdida que redujo su impuesto. Para obtener más información sobre la cantidad que debe declarar, vea [Recuperación de Fondos](#) en el capítulo 12.

## Cómo Calcular la Disminución del Valor Justo de Mercado—Aspectos que se Deben Tener en Cuenta

Para calcular la disminución del valor justo de mercado debido a un hecho fortuito o un robo, por lo general, necesita una tasación competente. No obstante, también se pueden emplear otras medidas para establecer ciertas disminuciones.

**Tasación.** Un tasador competente debe realizar una tasación para determinar la diferencia entre valor justo de mercado de la propiedad inmediatamente antes de ocurrir el hecho fortuito o robo e inmediatamente después. El tasador tiene que tener en cuenta los efectos de toda baja general del mercado que pueda ocurrir paralelamente con el hecho fortuito. Esta información es necesaria para limitar toda deducción de la pérdida real que se originó por el daño a la propiedad.

Existen varios factores importantes para evaluar la exactitud de una tasación, entre ellos:

- El conocimiento del tasador sobre su propiedad antes y después del hecho fortuito o robo.
- El conocimiento del tasador sobre la venta de propiedades similares en esa zona.
- El conocimiento del tasador sobre las condiciones de la zona donde ocurrió el hecho fortuito.
- El método de tasación que utilice el tasador.

**CONSEJO** *Podría usar una tasación utilizada para obtener un préstamo del gobierno federal (o una garantía de préstamo federal) como resultado de un desastre declarado como tal por el gobierno federal para establecer la cantidad de su pérdida por desastre. Para obtener más información sobre desastres, vea la sección titulada [Pérdidas en Zonas de Desastre](#) en la Publicación 547(SP).*

**Costo de limpieza y reparaciones.** El costo de reparar propiedad dañada no es parte de la pérdida por hechos fortuitos. Tampoco lo es el costo de la limpieza después de un hecho fortuito. Pero puede utilizar el costo de la limpieza o de las reparaciones después de un hecho fortuito como una medida de la disminución del valor justo de mercado, si cumple con todas las condiciones siguientes:

- Las reparaciones de hecho se realizan.
- Las reparaciones son necesarias para que la propiedad vuelva a su condición anterior a que ocurriera el hecho fortuito.
- La cantidad que se gasta en reparaciones no es excesiva.
- Las reparaciones se realizan únicamente para reparar los daños.
- El valor de la propiedad después de efectuadas las reparaciones no es, debido a dichas reparaciones, mayor que el valor de la propiedad antes de ocurrir el hecho fortuito.

**Jardines.** El costo de restaurar jardines a su condición original después de un hecho fortuito podría indicar la disminución del valor justo de mercado. Es posible que pueda medir la pérdida según lo que gaste en las siguientes actividades:

- Sacar árboles y arbustos destruidos o dañados, menos el valor de todo artículo salvado que haya recibido.
- Podar y tomar otras medidas a fin de conservar árboles y arbustos dañados.
- Volver a plantar si es necesario para restaurar la propiedad a su valor aproximado antes de ocurrir el hecho fortuito.

**Valor de automóviles.** Los libros de diversas organizaciones automovilísticas que incluyan información sobre su automóvil pueden ser útiles para calcular el valor del mismo. Puede usar los valores de venta al por menor que aparecen en los libros y modificarlos según factores como el millaje y la condición de su vehículo para calcular el valor. Los precios no son oficiales, pero podrían ser útiles para determinar el valor del auto y sugerir precios relativos que sirvan de comparación con las ventas y ofertas actuales de su zona. Si su automóvil no aparece en esos libros, determine el valor basándose en otras fuentes. La oferta que reciba de un concesionario por su automóvil como parte del pago por uno nuevo normalmente no es un cálculo de su valor real.

## Cómo Calcular la Disminución del Valor Justo de Mercado—Aspectos que no se Deben Tener en Cuenta

Por lo general, no se deben tener en cuenta los siguientes puntos al calcular la disminución del valor justo de mercado de su propiedad.

**Costos de protección.** El costo de proteger su propiedad contra un hecho fortuito o robo no es parte de las pérdidas por hecho fortuito o robo. La suma que gaste para proteger su casa de tormentas, ya sea en seguros o colocando tablones sobre las ventanas, no constituye parte de la pérdida.

Si realiza mejoras permanentes en su propiedad para protegerse de un hecho fortuito o robo, agregue el costo de estas mejoras a la base de la propiedad. Un ejemplo sería el costo de un dique para prevenir inundaciones.

**Excepción.** Los gastos en los que incurrió en relación a pagos calificados de mitigación de desastres no se pueden añadir a la base de la propiedad, ni deducirse como gastos de negocio. Vea [Pérdidas en Zonas de Desastre](#) en la Publicación 547(SP).

**Gastos afines.** Los gastos imprevistos en los que incurra por causa de un hecho fortuito o robo, como por ejemplo los gastos de tratamiento de lesiones personales, gastos de vivienda temporal o de alquilar un automóvil no constituyen parte de su pérdida por hecho fortuito o robo.

**Costo de reposición.** Los costos de reposición de bienes robados o destruidos no son parte de la pérdida por hecho fortuito o robo.

**Valor sentimental.** No tenga en cuenta el valor sentimental cuando calcule su pérdida. Si un retrato familiar, artículos heredados o recuerdos han sido dañados, destruidos o robados, tiene que basar su pérdida sólo en el valor justo de mercado de estos bienes.

**Disminución del valor de mercado de la propiedad en la zona del hecho fortuito o en sus alrededores.** No se puede tener en cuenta la disminución del valor de una propiedad por encontrarse en una zona afectada por un hecho fortuito o en los alrededores de esa zona, o en una zona que podría volver a sufrir un hecho de este tipo. Su pérdida es sólo por los daños reales a la propiedad. Sin embargo, si su hogar se encuentra en un área declarada zona de desastre por el gobierno federal, vea [Pérdidas en Zonas de Desastre](#) en la Publicación 547(SP).

**Costos de fotografías y tasaciones.** Las fotografías tomadas después de haber ocurrido el hecho fortuito servirán para establecer la condición y el valor de la propiedad después de los daños. También serán útiles las fotografías que muestren la condición de la propiedad después de haber sido reparada, restaurada o repuesta.

Se usan tasaciones para calcular la disminución del valor justo de mercado por un hecho fortuito o robo. Para obtener información sobre las tasaciones, vea [Tasación](#) en la sección anterior titulada [Cómo Calcular la Disminución del Valor Justo de Mercado — Aspectos que se Deben Tener en Cuenta](#).

Los costos de fotografías y tasaciones usadas como prueba del valor y condición de la propiedad dañada por causa de un hecho fortuito no son parte de la pérdida. Puede declarar estos costos como una deducción miscelánea detallada sujeta al límite del 2% del ingreso bruto ajustado del Anexo A (Formulario 1040). Para más información acerca de las deducciones misceláneas, vea el [capítulo 28](#).

## Base Ajustada

La base ajustada es el grado de inversión (o base) que usted tiene en los bienes (normalmente el costo) que posee, el cual se ve aumentado o disminuido por varios acontecimientos, como mejoras y pérdidas por hecho fortuito. Para más información, vea el [capítulo 13](#).

## Seguro y Otros Reembolsos

Si recibe un pago de un seguro u otro tipo de reembolso, tiene que restar el monto del reembolso cuando calcule su pérdida. No tendrá pérdida por hechos fortuitos o por robo en la medida en que se le reembolse.

Si espera un reembolso parcial o total de la pérdida, tiene que restar el monto del reembolso esperado cuando calcule la pérdida. Tiene que reducir la pérdida aun si no recibe el pago hasta un año tributario posterior. Vea más adelante la sección titulada [Reembolso Recibido Después de la Deducción de una Pérdida](#).

**En caso de no presentar una reclamación de reembolso.** Si su propiedad está asegurada, tiene que presentar oportunamente al seguro una reclamación de reembolso de la pérdida. De lo contrario, no puede deducir esta pérdida.

como hecho fortuito o robo. Sin embargo, la porción de la pérdida que no cubre el seguro no está sujeta a esta regla (por ejemplo, un monto deducible).

**Ejemplo.** Usted tiene una póliza de seguro de automóvil con un deducible de \$1,000. Como su seguro no cubrió los primeros \$1,000 de un choque automovilístico, los \$1,000 constituirían una suma deducible (sujeta a los límites de la deducción que se explican más adelante). Esto es cierto aun si no presenta una reclamación de reembolso al seguro, ya que su póliza de seguro bajo ninguna circunstancia le hubiera reembolsado la suma deducible.

## Tipos de Reembolsos

El tipo de reembolso más común es el pago del seguro por bienes robados o dañados. A continuación se examinan otros tipos de reembolsos. Vea también las Instrucciones del Formulario 4684, en inglés.

**Fondo de emergencia del empleador en caso de desastre.** Si recibe dinero proveniente del fondo de emergencia del empleador en caso de desastre y tiene que utilizar ese dinero para arreglar o reponer bienes sobre los cuales declara una deducción de pérdida por hecho fortuito, tiene que tener en cuenta esa suma cuando calcule dicha deducción. Tenga en cuenta sólo la cantidad que utilizó para reponer los bienes destruidos o dañados.

**Ejemplo.** Su vivienda sufrió daños considerables en un tornado. El monto de su pérdida después del reembolso de la compañía de seguros fue de \$10,000. Su empleador estableció un fondo de ayuda en caso de desastre para los empleados. Aquellos empleados que recibieron dinero de ese fondo tuvieron que usarlo para reparar o reponer los bienes que resultaron dañados o destruidos. Usted recibió \$4,000 como parte de este fondo y gastó toda esa suma haciendo reparaciones a su casa. Al calcular su pérdida por hecho fortuito, tiene que restar del total de su pérdida no reembolsada (\$10,000) los \$4,000 que recibió del fondo de su empleador. Por lo tanto, su pérdida por hechos fortuitos antes de aplicar los límites de deducción (que se examinan más adelante) es de \$6,000.

**Regalos en efectivo.** Si, como víctima de algún desastre, recibe donaciones excluyibles en efectivo y no existen límites sobre cómo puede usar el dinero, no puede reducir la pérdida por hecho fortuito con este tipo de donaciones. Esto es aplicable aun cuando use el dinero para pagar reparaciones de la propiedad dañada en el desastre.

**Ejemplo.** Su vivienda fue dañada por un huracán. Sus familiares y vecinos le dieron donaciones en efectivo excluyibles de sus ingresos. Usted utilizó parte de esas donaciones para realizar reparaciones en su vivienda. No hubo límites ni restricciones sobre cómo debía usar ese dinero en efectivo. Como era una donación excluyible de su ingreso, el dinero que recibió y usó para pagar esas reparaciones no reduce el monto de la pérdida por hechos fortuitos de su casa dañada.

**Pagos del seguro por gastos de manutención.** No reduzca la pérdida por hechos fortuitos con pagos que haya recibido del seguro para cubrir gastos de mantención en cualquiera de las dos situaciones siguientes:

- Si pierde el uso de su vivienda principal debido a un hecho fortuito.
- Si las autoridades del gobierno no le permiten acceso a su vivienda principal por causa de un hecho fortuito o por amenaza de que éste ocurra.

**Inclusión en los ingresos.** Si estos pagos del seguro son mayores al aumento temporal de sus gastos de manutención, tiene que incluir el excedente en sus ingresos. Declare esta cantidad en la línea 21 del Formulario 1040. Sin embargo, si el hecho fortuito tuvo lugar en una zona de desastre declarada por el gobierno federal, ninguno de los pagos del seguro será tributable. Vea **Pagos calificados por mitigación de desastres bajo Pérdidas en Zonas de Desastre** en la Publicación 547(SP).

El aumento temporal de los gastos de manutención es la diferencia entre los gastos de manutención reales en los que su familia y usted han incurrido durante el período en que no pudieron usar su vivienda y los gastos normales de manutención para ese período. Los gastos de manutención reales son aquellos gastos razonables y necesarios en los que se ha incurrido debido a la pérdida de su vivienda principal. Por lo general, estos gastos incluyen las cantidades pagadas por:

- Alquiler de una vivienda adecuada.
- Transporte.
- Alimentos.
- Servicios públicos.
- Servicios misceláneos.

Los gastos normales de manutención son los gastos en los cuales normalmente hubiera incurrido, pero no lo hizo por haber ocurrido un hecho fortuito o por la amenaza de que uno ocurriera.

**Ejemplo.** Usted tuvo que abandonar su apartamento durante un mes a causa de un incendio y cambiarse a un motel. Normalmente paga \$525 al mes de alquiler, pero no tuvo que pagar durante el mes en que el apartamento estuvo desocupado. Este mes pagó \$1,200 por alojarse en un motel. Normalmente paga \$200 al mes en alimentación. Sus gastos de alimentación durante este mes fueron de \$400. Usted recibió \$1,100 de su compañía de seguros para costear sus gastos de manutención. Calcule el pago que tiene que incluir en los ingresos de la siguiente manera:

- 1) Pagos del seguro para gastos de manutención . . . . . \$1,100
- 2) Gastos reales durante el mes en que no puede vivir en su casa debido al incendio . . . . . 1,600
- 3) Gastos normales de manutención . . . . . 725

- 4) Aumento temporal de los gastos de manutención:  
Reste la línea 3 de la línea 2 . . . . . 875
- 5) Cantidad del pago que se puede incluir en el ingreso: Reste la línea 4 de la línea 1 . . . . . \$225

**Año tributario en el cual se incluye la cantidad.** La parte del pago del seguro sujeta a impuestos se incluye como ingreso para el año en que vuelve a hacer uso de su vivienda principal o, si ocurre más adelante, el año en el que reciba la parte tributable del pago del seguro.

**Ejemplo.** En agosto de 2008, su vivienda principal fue destruida por un tornado. En el mes de noviembre de 2009, usted volvió a habitar su vivienda. Los pagos que recibió del seguro en los años 2008 y 2009 fueron \$1,500 más que el aumento temporal de sus gastos de manutención durante esos 2 años. Esta cantidad se incluye como ingresos en el Formulario 1040 de 2009. Si durante 2010 recibe pagos adicionales para cubrir los gastos de manutención que tuvo en 2008 y 2009, tiene que incluir esos pagos como ingresos en su Formulario 1040 de 2010.

**Asistencia en caso de desastre.** Los alimentos, suministros médicos y otras formas de asistencia que usted reciba no reducen su monto de pérdida por hechos fortuitos, a menos que sean una reposición de bienes perdidos o destruidos.



*Los pagos calificados de asistencia en caso de desastre que reciba por gastos en los que haya incurrido derivados de un desastre declarado por el gobierno federal no son ingresos tributables en su caso. Para mayor información, vea Pérdidas en Zonas de Desastre en la Publicación 547(SP).*

Los pagos de ayuda por desempleo en caso de desastre constituyen beneficios tributables por desempleo.

Por lo general, los subsidios de asistencia en casos de desastre que se reciben conforme a la *Robert T. Stafford Disaster Relief and Emergency Assistance Act* (Ley de Robert T. Stafford de Asistencia en Caso de Desastre y de Emergencia) o al *National Flood Insurance Act* (Ley del Seguro Nacional en caso de Inundaciones) (según vigencia del 15 de abril del año 2005) no se incluyen en sus ingresos. Vea **Pérdidas en Zonas de Desastre** en la Publicación 547(SP).

## Reembolso Recibido Despues de la Deduccción de una Pérdida

Si calculó su pérdida por hechos fortuitos o robo utilizando la cantidad del reembolso esperado, es posible que tenga que ajustar su declaración de impuestos para el año tributario en el cual reciba su reembolso real. Esta sección explica el ajuste que podría verse obligado a hacer.

**Reembolso real menor a la cantidad esperada.** Si posteriormente recibe un reembolso menor de lo que esperaba, incluya esa diferencia como pérdida junto con las demás (si las hubiera) en la declaración del año en el cual razonablemente no espere recibir reembolso adicional.

**Ejemplo.** En el año 2009, su automóvil personal tenía un valor justo de mercado de \$2,000 cuando fue destruido en un choque con otro

Tabla 25-1. Cómo Aplicar los Límites de la Dedución por Bienes de Uso Personal

		Regla de los \$100	Regla del 10%*
<b>Aplicación General</b>		Al calcular su deducción, tiene que restar \$100 de cada pérdida por hecho fortuito o robo. Aplique esta regla después de haber calculado el monto de su pérdida.	Tiene que restar el 10% de su ingreso bruto ajustado del total de las pérdidas por hecho fortuito o robo. Aplique esta regla después de haber descontado \$100 (regla de los \$100) de cada pérdida.
<b>Un Solo Suceso</b>		Aplique esta regla sólo una vez, aun cuando se haya visto afectado un gran número de bienes.	Aplique esta regla sólo una vez, aun cuando se haya visto afectado un gran número de bienes.
<b>Más de un Suceso</b>		Aplique esta regla a la pérdida derivada de cada suceso.	Aplique esta regla al total de pérdidas derivadas de todos los sucesos.
<b>Más de una Persona—Con Pérdida del Mismo Suceso</b> (que no sea una pareja casada que presenta una declaración conjunta)	Declaración Conjunta	Aplique esta regla independientemente a cada persona.	Aplique esta regla independientemente a cada persona.
	Declaración por Separado	Aplique esta regla independientemente a cada cónyuge.	Aplique esta regla independientemente a cada cónyuge.
<b>Más de un Dueño</b> (que no sea una pareja casada que presenta una declaración conjunta)		Aplique esta regla independientemente a cada propietario de una misma propiedad.	Aplique esta regla independientemente a cada propietario de una misma propiedad.

\*La regla del 10% no corresponde a una pérdida neta por desastre producto de un desastre declarado como tal por el gobierno federal en un año tributario que se haya iniciado después de 2007 si dicho desastre aconteció antes de 2010.

automóvil. El accidente se debió a la negligencia del otro conductor. Al final del año 2009, existía una posibilidad razonable de que el dueño del otro vehículo le reembolsara la totalidad de los daños. Usted no tuvo una pérdida deducible durante 2009.

En enero de 2010, los tribunales le adjudicaron \$2,000. Sin embargo, en el mes de julio se hizo evidente que no podría cobrar cantidad alguna del otro conductor. Puede deducir la pérdida en 2010 conforme al límite explicado más adelante.

**Reembolso real mayor a la cantidad esperada.** Si posteriormente recibe un reembolso que resulta ser mayor que la cantidad esperada, tras haber solicitado una deducción por la pérdida, puede que tenga que incluir el monto adicional del reembolso en sus ingresos del año en que lo recibió. No obstante, si alguna parte de la deducción original no redujo su impuesto para el año anterior, no incluya esa parte del reembolso en sus ingresos. No vuelva a calcular su impuesto para el año en que solicitó la deducción. Para más información, vea [Recuperaciones de Fondos](#) en el capítulo 12.

 **PRECAUCIÓN** Si el total de todos los reembolsos que reciba es mayor a la base ajustada de los bienes destruidos o robados, obtendrá una ganancia a partir del hecho fortuito o robo. Si ya ha hecho una deducción por una pérdida y recibe ese reembolso posteriormente en otro año, es posible que tenga que incluir la ganancia en sus ingresos por el año posterior. Incluya la ganancia como ingreso ordinario hasta el monto de la deducción que redujo sus impuestos el año anterior. Vea la Publicación 547(SP) para más información sobre cómo tratar una ganancia proveniente del reembolso de un hecho fortuito o robo.

**Reembolso real por la cantidad esperada.** Si recibe un reembolso por la cantidad exacta que esperaba recibir, no tiene que incluir cantidad alguna en sus ingresos y no puede deducir pérdida adicional alguna.

**Ejemplo.** En diciembre de 2010, usted tuvo un accidente cuando conducía su automóvil personal. Las reparaciones de su automóvil costaron \$950. Usted tenía \$100 como deducible de su seguro contra choques. Su compañía de seguros aceptó reembolsarle la cantidad correspondiente al resto de los daños. Como esperaba un reembolso de la compañía de seguros, en el año 2010 no tuvo una deducción de pérdida por hecho fortuito.

Debido a la regla de los \$100 (tratada más adelante bajo [Límites de la Dedución](#)), no puede deducir los \$100 que pagó como suma deducible. Cuando reciba los \$850 de la compañía de seguros en 2011, no los declare como ingresos.

## Un Solo Hecho Fortuito en Bienes Múltiples

**Bienes muebles.** Los bienes muebles son todos aquéllos que no sean bienes raíces. Si le roban bienes muebles, o si un hecho fortuito los daña o los destruye, tendrá que calcular la pérdida de cada artículo por separado. Luego combine dichas pérdidas para calcular el total de su pérdida procedente de aquel hecho fortuito o robo.

**Ejemplo.** Un incendio en su casa destruyó una silla tapizada, una alfombra oriental y una mesa antigua. Usted no tenía seguro contra incendio para cubrir su pérdida. (Este fue el

único hecho fortuito o robo que sufrió durante el año). Pagó \$750 por la silla y calculó que la misma tenía un valor justo de mercado de \$500 justo antes del incendio. La alfombra costó \$3,000 y tenía un valor justo de mercado de \$2,500 justo antes del incendio. Compró la mesa en una subasta a un precio de \$100 antes de enterarse de que era una antigüedad. La habían tasado en \$900 antes del incendio. La pérdida de cada uno de esos artículos se calcula de la manera siguiente:

Silla Alfombra Mesa			
1) Base (costo) . . . . .	\$750	\$3,000	\$100
2) Valor justo de mercado antes del incendio . . . . .	\$500	\$2,500	\$900
3) Valor justo de mercado después del incendio . . . . .	-0-	-0-	-0-
4) Disminución del valor justo de mercado . . .	\$500	\$2,500	\$900
5) Pérdida (cantidad menor entre la línea (1) o la línea (4)) . . .	\$500	\$2,500	\$100
6) Pérdida total . . . . .			\$3,100

**Bienes raíces.** Para calcular una pérdida de bienes raíces de uso personal, toda la propiedad (incluidas las mejoras como edificios, árboles y arbustos) se considera una sola. Calcule la pérdida utilizando la cantidad de la base ajustada o la disminución del valor justo de mercado de toda la propiedad, la que sea menor.

**Ejemplo.** Usted compró su vivienda hace algunos años. En esa época pagó \$160,000 (\$20,000 por el terreno y \$140,000 por la casa).

También gastó \$2,000 por concepto de jardinería ornamental. Este año, un incendio destruyó su vivienda. El incendio también ocasionó daños a los arbustos y árboles del patio. El incendio fue la única pérdida por hecho fortuito o robo que tuvo este año. Tasadores competentes valoraron la propiedad completa en \$200,000 antes del incendio, pero sólo en \$30,000 después de éste. (No se incluye la pérdida de enseres domésticos en este ejemplo. Ésta se calcularía por separado para cada artículo, como se explica anteriormente bajo **Bienes muebles**). Poco después del incendio, la compañía de seguros le pagó \$155,000 por la pérdida. La deducción de la pérdida por hecho fortuito se calcula de la siguiente forma:

1) Base ajustada de la propiedad completa (terreno, edificio y jardinería ornamental) . . . . .	<u>\$162,000</u>
2) Valor justo de mercado de toda la propiedad antes del incendio	\$200,000
3) Valor justo de mercado de toda la propiedad después del incendio . . . . .	<u>30,000</u>
4) Disminución del valor justo de mercado de toda la propiedad	<u>\$170,000</u>
5) Pérdida (cantidad menor entre la línea (1) o la línea (4)) . . . . .	<u>\$162,000</u>
6) Reste la cantidad del seguro . . . . .	<u>155,000</u>
<b>7) Pérdida después del reembolso</b> . . . . .	<b><u>\$7,000</u></b>

## Límites de la Deducción

Después de calcular la pérdida por hecho fortuito o robo, tiene que calcular qué porcentaje de la pérdida puede deducir. Si la misma fue una pérdida en bienes de uso personal o de su familia, hay dos límites a la cantidad que puede deducir por el hecho fortuito o robo.

1. Tiene que descontar \$100 (regla de los \$100) de cada pérdida por hecho fortuito o robo.
2. Tiene que restar además el 10% de su ingreso bruto ajustado (regla del 10%) del total de sus pérdidas por hecho fortuito o robo.

Estas reducciones se hacen en el Formulario 4684, en inglés.

Estas reglas se explican a continuación y la [Tabla 25-1](#) resume cómo aplicar la regla de los \$100 y la regla del 10% en varias situaciones. Para explicaciones y ejemplos más detallados, vea la Publicación 547(SP).

**Propiedad usada en parte para fines comerciales y en parte para fines personales.** Cuando los bienes se utilizan en parte para fines personales y en parte para fines comerciales o de generación de ingresos, la deducción de la pérdida por hechos fortuitos o robo se calcula por separado para la porción de uso personal y para la porción con fines comerciales o de generación de ingresos. Es preciso calcular ambas por separado porque la regla de los \$100 y la regla del 10% son aplicables únicamente a la

pérdida ocasionada en la porción para uso personal de la propiedad.

## Regla de los \$100

Después de calcular su pérdida de bienes de uso personal debido a un hecho fortuito o robo, tiene que restar \$100 de esa pérdida. Esta reducción es aplicable a cada pérdida total por hecho fortuito o robo. No importa el número de bienes afectados en un suceso. Sólo será aplicable una reducción de \$100.

**Ejemplo.** Una tormenta de granizo causa daños a su casa y a su automóvil. Calcule la cantidad de la pérdida, como se explica anteriormente, para cada uno de estos artículos. Como las pérdidas se deben a un solo acontecimiento, combine las pérdidas y descuento \$100 del monto combinado.

**Un solo suceso.** Por lo general, los sucesos que están estrechamente relacionados en cuanto a origen causan un solo hecho fortuito. Es un solo hecho fortuito cuando el daño se deriva de dos o más causas directamente relacionadas, como por ejemplo, daños por viento e inundaciones provocados por la misma tormenta.

## Regla del 10%

Tiene que restar, del total de sus pérdidas por hecho fortuito o robo causadas a bienes de uso personal, un 10% de su ingreso bruto ajustado. Aplique esta regla después de haber descontado \$100 de cada pérdida. La regla del 10% no es aplicable a un desastre declarado como tal por el gobierno federal en un año tributario que se haya iniciado después de 2007 si dicho desastre ocurrió antes de 2010. Este desastre podría ser deducible en su declaración de impuestos de 2010. Para información adicional, vea las instrucciones del Formulario 4684. Si tiene pérdidas y ganancias por hecho fortuito o robo, vea más adelante la sección titulada [Pérdidas y ganancias](#).

**Ejemplo 1.** En junio, descubrió que robaron en su casa. Su pérdida después del reembolso del seguro fue \$2,000. Su ingreso bruto ajustado del año en el que descubrió el robo es \$29,500. Primero se aplica la regla de los \$100 y luego la regla del 10%. Calcule su deducción por concepto de pérdida por robo como se muestra a continuación:

1) Pérdida después del reembolso del seguro . . . . .	\$2,000
2) Reste \$100 . . . . .	<u>100</u>
3) Pérdida después de aplicar la regla de los \$100 . . . . .	\$1,900
4) Reste el 10% de \$29,500 de ingreso bruto ajustado . . . . .	<u>2,950</u>
<b>5) Deducción de pérdida por robo</b> . . . . .	<b><u>—0—</u></b>

Usted no tiene una deducción por concepto de pérdida por robo porque su pérdida después de haber aplicado la regla de los \$100 (\$1,900) es menor del 10% de su ingreso bruto ajustado (\$2,950).

**Ejemplo 2.** En marzo, usted tuvo un accidente automovilístico que destruyó completamente su vehículo. No tenía seguro contra accidentes y por lo tanto no recibió reembolso del seguro. La pérdida que tuvo en su automóvil fue \$1,800. En noviembre, un incendio causó daños en el sótano de su casa y destruyó completamente los muebles, la máquina lavadora, la secadora y otros artículos que guardaba allí. Su pérdida de los artículos del sótano después del reembolso fue de \$2,100. Su ingreso bruto ajustado para el año en que ocurrieron el accidente y el incendio es de \$25,000. Usted calcula su deducción de pérdidas por hechos fortuitos de la siguiente forma:

### Vehículo Sótano

1) Pérdida . . . . .	\$1,800	\$2,100
2) Reste \$100 por incidente	<u>100</u>	<u>100</u>
3) Pérdida después de aplicar la regla de los \$100 . . . . .	<u>\$1,700</u>	<u>\$2,000</u>
4) Total de la pérdida . . . . .		\$3,700
5) Reste el 10% de \$25,000 del ingreso bruto ajustado . . . . .		<u>2,500</u>
<b>6) Deducción de pérdida por hecho fortuito</b> . . . . .		<b><u>\$1,200</u></b>

**Pérdidas y ganancias.** Si tiene tanto ganancias como pérdidas por hechos fortuitos o robo de bienes de uso personal, tiene que comparar el total de ganancias con el total de pérdidas. Haga esto luego de haber descontado todo reembolso, y los \$100, del monto de cada pérdida pero antes de haber restado el 10% del ingreso bruto ajustado de las pérdidas.



*Las ganancias por hecho fortuito o robo no incluyen ganancias que haya decidido aplazar. Vea la Publicación 547(SP) para más información sobre el aplazamiento de la declaración de una ganancia.*

Tabla 25-2. Cuándo Deducir una Pérdida

SI tiene una pérdida...	ENTONCES dedúzcalas en el año en el que...
proveniente de un hecho fortuito,	ocurrió la pérdida.
en una zona de desastre declarada como tal por el gobierno federal,	ocurrió el desastre o el año inmediatamente antes del desastre.
proveniente de un robo,	el robo fue descubierto.
en un depósito tratado como:	
• hecho fortuito,	• se puede llegar a un cálculo aproximado razonable.
• deuda incobrable,	• los depósitos no tienen ningún valor.
• pérdida ordinaria,	• se puede llegar a un cálculo aproximado razonable.

**Pérdidas mayores a las ganancias.** Si sus pérdidas resultan ser mayores que sus ganancias reconocidas, reste las ganancias de las pérdidas y reste del resultado el 10% de su ingreso bruto ajustado. El resto, si lo hubiera, es su pérdida deducible proveniente de bienes de uso personal.

**Ganancias mayores a las pérdidas.** Si las ganancias reconocidas son mayores que las pérdidas, reste las pérdidas de las ganancias. La diferencia se considera una ganancia de capital y tiene que declararse en el Anexo D (Formulario 1040). La regla del 10% no es aplicable a las ganancias.

## Cuándo Declarar Pérdidas y Ganancias

**Ganancias.** Si recibe un reembolso de seguros o de otro tipo que sea mayor a la base ajustada en los bienes que fueron destruidos o robados, tiene una ganancia resultante del hecho fortuito o robo. Tiene que incluir esta ganancia en su ingreso en el año en que reciba el reembolso, a menos que escoja aplazar la declaración de la ganancia según lo explicado en la Publicación 547(SP).

Si tiene una pérdida, vea la [Tabla 25-2](#).

**Pérdidas.** Por lo general, puede deducir una pérdida por hecho fortuito no reembolsable sólo en el año tributario en el cual ocurrió el hecho fortuito. Esto es aplicable aun cuando no repare o reponga los bienes dañados hasta un año posterior.

Puede deducir pérdidas por robo no reembolsables sólo en el año en el que descubrió que los bienes fueron robados.

Si no está seguro de si se le va a reembolsar alguna parte de la pérdida por hecho fortuito o robo, no deduzca dicha parte hasta el año tributario en que llegue a ser razonablemente cierto que no se le va a reembolsar.

**Pérdidas de depósitos.** Si su pérdida es una pérdida de depósitos ocurrida en una institución financiera insolvente o en quiebra, vea la sección anterior, [Pérdida de Depósitos](#).

## Pérdidas en Zonas de Desastre

Normalmente, tiene que deducir una pérdida por hecho fortuito en el año en el que aconteció. No obstante, si sufre una pérdida por hecho fortuito a causa de un desastre declarado como tal por el gobierno federal que ocurrió en una zona beneficiaria de ayuda pública y/o privada, puede optar por deducir esta pérdida en su declaración o declaración enmendada para cualquiera de los siguientes años:

- El año en el que aconteció el desastre.
- El año inmediatamente anterior al año cuando ocurrió el desastre.

Vea las instrucciones del Formulario 4684 si está deduciendo una pérdida de bienes de uso personal proveniente de un desastre declarado como tal por el gobierno federal en un año

tributario que se haya iniciado después de 2007 si dicho desastre aconteció antes de 2010.

**Ganancias.** Hay reglas especiales que corresponden si escoge aplazar la declaración de ganancias sobre bienes dañados o destruidos en una zona de desastre declarada como tal por el gobierno federal. Para saber más sobre esas reglas especiales, vea la Publicación 547(SP).

**Plazos tributarios aplazados.** El IRS puede aplazar ciertos plazos tributarios hasta 1 año para aquellos contribuyentes que sean afectados por un desastre declarado por el gobierno federal. Los plazos tributarios que puede aplazar el IRS incluyen aquéllos para presentar las declaraciones de impuesto sobre el ingreso y el impuesto sobre la nómina, y también puede aplazar los plazos para pagar el impuesto sobre el ingreso y el impuesto sobre la nómina así como para hacer aportaciones a una cuenta IRA tradicional o una cuenta Roth IRA.

Si se posterga el plazo tributario, el IRS anunciará este aplazamiento en su zona mediante un comunicado de prensa, una orden reglamentaria sobre impuestos, procedimientos tributarios, avisos, anuncios y a través de otros comunicados del Boletín de Impuestos Internos (IRB, por sus siglas en inglés) que le puedan servir de guía.

**Quién cumple los requisitos.** Si el IRS posterga un plazo tributario, los siguientes contribuyentes reúnen los requisitos para este aplazamiento:

- Toda persona física cuya vivienda principal está ubicada en una zona de desastre con cobertura (como se define más adelante).
- Toda entidad comercial o empresario por cuenta propia cuyo lugar principal de trabajo se encuentre en una zona de desastre con cobertura.
- Una persona que trabaje en servicios de ayuda y esté afiliada con alguna organización filantrópica o gubernamental y que esté ofreciendo ayuda en una zona de desastre que tenga cobertura.
- Toda persona física, entidad comercial o empresa por cuenta propia cuyos registros se necesiten para cumplir un plazo tributario ya aplazado, siempre que esa documentación se mantenga en una zona de desastre con cobertura. No es necesario que la vivienda principal o lugar principal de trabajo esté ubicado en la zona de desastre con cobertura.
- Todo caudal hereditario o fideicomiso que tenga registros tributarios necesarios para cumplir un plazo tributario ya aplazado, siempre que esa documentación se mantenga en una zona de desastre con cobertura.
- El cónyuge que presente una declaración conjunta con un contribuyente que reúna los requisitos para obtener un aplazamiento.
- Toda persona física, entidad comercial o empresa por cuenta propia no ubicada en una zona de desastre con cobertura pero cuyos registros necesarios para cumplir

un plazo tributario ya aplazado se mantengan en dicha zona de desastre con cobertura.

- Toda persona física que haya visitado la zona de desastre con cobertura y que haya fallecido o sufrido lesiones por causa del desastre.
- Cualquier otra persona que el IRS determine que ha sido afectada por un desastre declarado como tal por el gobierno federal.

**Zona de desastre con cobertura.** Es una zona de desastre declarada como tal por el gobierno federal en la cual el IRS ha decidido posponer los plazos tributarios hasta por un año.

**Reducción de intereses y multas.** El IRS puede reducir los intereses y multas por impuestos sobre el ingreso que no hayan sido pagados en su totalidad por la duración del aplazamiento de plazos tributarios.

**Información adicional.** Para mayor información, vea [Pérdidas en Zonas de Desastre](#) en la Publicación 547(SP).

## Cómo Declarar Pérdidas y Ganancias

Use el Formulario 4684, en inglés, para declarar una ganancia o pérdida deducible de un hecho fortuito o robo. Si sufre más de un solo hecho fortuito o robo, use un Formulario 4684 distinto para determinar su pérdida o ganancia para cada acontecimiento. Combine las ganancias y pérdidas en un solo Formulario 4684. Siga las instrucciones del mismo con respecto a qué líneas se han de llenar. Además, tiene que usar el anexo correspondiente para declarar una ganancia o pérdida. El anexo que debe usar dependerá de si tiene una ganancia o pérdida.

<b>Si tiene una:</b>	<b>Declárela en el:</b>
Ganancia . . . . .	Anexo D (Formulario 1040)
Pérdida . . . . .	Anexo A (Formulario 1040)

**Nota:** Utilice el Anexo L (Formulario 1040A o 1040) en vez del Anexo A (Formulario 1040) si está deduciendo como parte de la deducción estándar una pérdida neta por desastre proveniente de un desastre declarado como tal por el gobierno federal en un año tributario que se haya iniciado después de 2007 si dicho desastre aconteció antes de 2010. Puede deducir una pérdida de esta índole en 2010 si no estaba seguro si una parte de aquella pérdida sería reembolsada en el año en el que sucedió y llegó a creer con certeza razonable en 2010 que dicha parte no será reembolsada.

**Ajustes a la base.** Si tiene una pérdida por hecho fortuito o robo, tiene que restar de su base en la propiedad todo seguro u otro reembolso que reciba y toda otra pérdida deducible. Las cantidades que gaste en la restauración de

su propiedad después de un hecho fortuito aumentan su base ajustada. Vea [Base Ajustada](#) en el capítulo 13 para más información.

**Pérdida neta de operación (NOL, por sus siglas en inglés).** Si su deducción por hechos fortuitos y robo hace que sus deducciones para el año sean mayores que su ingreso anual para el mismo año, es posible que tenga una pérdida neta de operación. Puede declarar una pérdida neta de operación para reducir sus impuestos de un año anterior, lo que le permite obtener un reembolso de impuestos que ya ha pagado. Otra posibilidad es usarla para reducir sus impuestos durante un año posterior. No necesita tener una empresa para tener una pérdida neta de operación debido a hechos fortuitos o robo. Para más información, vea la Publicación 536, *Net Operating Losses (NOLs) for Individuals, Estates, and Trusts* (Pérdidas netas de operación (NOLs) para personas físicas, caudales hereditarios y fideicomisos), en inglés.

## 26.

# Gastos de Automóvil y Otros Gastos de Negocio del Empleado

## Qué Hay de Nuevo

**Tarifa estándar por milla.** Para 2010, la tarifa estándar por milla por el costo de operar su automóvil para uso comercial es 50 centavos por milla.

Los gastos de automóvil y el uso de la tarifa estándar por milla se explican bajo [Gastos de Transporte](#), más adelante.

**Límites de depreciación de automóviles, camiones y camionetas.** Para 2010, el límite del primer año sobre el total de la deducción de la sección 179, la provisión especial por depreciación y la deducción de depreciación de automóviles aumenta a \$11,060 (\$3,060 si elige no tomar la provisión especial por depreciación). Para camiones y camionetas, el límite del primer año ha aumentado a \$11,160 (\$3,160 si elige no tomar la provisión especial por depreciación). Para información adicional, consulte *Depreciation limits* (Límites de depreciación) en la Publicación 463, en inglés.

## Introducción

Es posible que pueda deducir los gastos ordinarios y necesarios relacionados con los negocios en los que haya incurrido para:

- Viajes,
- Entretenimiento
- Donaciones o
- Transporte.

Un gasto ordinario es aquél que es común y reconocido en el ámbito de su ocupación, negocio o profesión. Un gasto necesario es aquél que es útil e indicado para su negocio. Un gasto no tiene que ser obligatorio para considerarse necesario.

Este capítulo explica:

- Qué gastos se pueden deducir.
- Cómo se declaran los gastos en la declaración de impuestos.
- Qué documentación necesita para demostrar sus gastos y
- Cómo tratar los reembolsos de gastos que reciba.

**Quién no necesita usar este capítulo.** Si usted es empleado, no necesitará leer este capítulo si se cumplen todos los siguientes puntos:

- Rindió cuentas detalladas a su empleador por sus gastos relacionados con el trabajo.
- Recibió un reembolso total de sus gastos.
- Su empleador le exigió que devolviera todo reembolso en exceso y usted así lo hizo.
- No hay ninguna cantidad que aparezca con un código "L" en el recuadro 12 de su Formulario W-2, *Wage and Tax Statement* (Comprobante de salarios y retención de impuestos), en inglés.

Si se cumplen todos estos requisitos, no hay necesidad de anotar los gastos o los reembolsos en la declaración. Vea [Reembolsos](#), más adelante, si desea leer más información sobre reembolsos y cómo rendir cuentas a su empleador.



*Si reúne estas condiciones y su empleador incluyó reembolsos en su Formulario W-2 por error, pídale a su empleador un Formulario W-2 corregido.*

## Artículos de interés

A usted quizás le interese ver:

### Publicación

- 463 *Travel, Entertainment, Gift, and Car Expenses* (Gastos de viaje, entretenimiento, donaciones y automóvil), en inglés
- 535 *Business Expenses* (Gastos de negocio), en inglés
- 1542 *Per Diem Rates* (Tarifas de viáticos), en inglés

## Formulario (e Instrucciones)

- **Anexo A (Formulario 1040) Itemized Deductions** (Deducciones detalladas), en inglés
- **Anexo C (Formulario 1040) Profit or Loss From Business** (Pérdidas o ganancias del negocio), en inglés
- **Anexo C-EZ (Formulario 1040) Net Profit From Business** (Utilidad neta del negocio), en inglés
- **Anexo F (Formulario 1040) Profit or Loss From Farming** (Pérdidas o ganancias de actividades agropecuarias), en inglés
- **Formulario 2106 Employee Business Expenses** (Gastos de negocio del empleado), en inglés
- **Formulario 2106-EZ Unreimbursed Employee Business Expenses** (Gastos de negocio del empleado no reembolsados), en inglés

## Gastos de Viaje

Si viaja temporalmente a un lugar fuera de su domicilio tributario, puede usar esta sección para determinar si tiene gastos de viaje deducibles. Esta sección trata de:

- Viajes lejos de su domicilio,
- Domicilio tributario,
- Trabajo o asignación temporal y
- Qué gastos de viaje se pueden deducir

Además, explica la asignación para comidas, las reglas con respecto a viajes dentro y fuera de los Estados Unidos y gastos de convenciones deducibles.

**Definición de gastos de viaje.** Para propósitos tributarios, los gastos de viaje son los gastos ordinarios y necesarios (definidos anteriormente) en los que se ha incurrido al viajar lejos de su domicilio por negocios, por su profesión o trabajo.

Encontrará ejemplos de gastos de viaje deducibles en la Tabla 26-1.

## Viajes Lejos de Su Domicilio

Se consideran viajes lejos de su domicilio si:

- A fin de cumplir sus responsabilidades, tiene que alejarse del área general de su domicilio tributario (definido más adelante) durante un tiempo bastante más largo que un día normal de trabajo y
- Necesita dormir o descansar para satisfacer las exigencias de su trabajo mientras está lejos de su domicilio.

Este requisito de descanso no se cumple con sólo dormir una siesta en el automóvil. No tiene que estar lejos de su domicilio tributario un día entero, ni del anochecer al amanecer, siempre que el descanso de sus responsabilidades dure

lo bastante como para permitirle dormir o descansar lo necesario.

**Ejemplo 1.** Usted es conductor de trenes. Sale de su terminal de origen en un viaje de ida y vuelta normalmente programado entre dos ciudades y regresa a casa 16 horas más tarde. Durante el transcurso, tiene 6 horas libres en el punto de destino y consume dos comidas y alquila una habitación de hotel para dormir lo necesario antes de iniciar el viaje de regreso. En este caso, se considera que usted ha estado lejos de su domicilio.

**Ejemplo 2.** Usted es camionero. Sale de su terminal y regresa más tarde el mismo día. En el punto de destino, tiene una hora libre para comer. Debido a que dicha hora libre no le permite dormir lo necesario y este corto período de tiempo libre no sirve para descansar lo suficiente, se considera que no viaja lejos de su domicilio.

**Miembros de las Fuerzas Armadas.** Si es miembro de las Fuerzas Armadas estadounidenses y está de servicio permanente en el extranjero, no se considera que viaja lejos de su domicilio. No puede deducir sus gastos por comida y alojamiento. No puede deducir estos gastos aunque tenga que mantener una vivienda en los Estados Unidos para sus familias, a los que no se les permite viajar al extranjero. Si se le traslada de un puesto de servicio permanente a otro, quizás pueda deducir gastos de mudanza, los cuales se explican en la Publicación 521, *Moving Expenses* (Gastos de mudanza), en inglés.

Un oficial naval asignado a un puesto de servicio permanente a bordo de un buque con instalaciones normales para vivir y comer tiene un domicilio tributario a bordo del buque para propósitos de gastos de viaje.

## Domicilio Tributario

Para determinar si se considera que viaja lejos de su domicilio, primero tiene que determinar la ubicación de su domicilio tributario.

Por regla general, su domicilio tributario es su lugar de negocios o puesto de servicio normal, independientemente de dónde mantenga su domicilio familiar. Abarca toda la ciudad o área general en la cual está ubicado su negocio o trabajo.

Si tiene más de un solo lugar de negocios, su domicilio tributario es su lugar de negocios principal. Vea [Lugar principal de negocios o trabajo](#), más adelante.

Si no tiene un lugar de negocios principal o normal debido a la naturaleza de su trabajo, es posible que su domicilio tributario sea el lugar donde vive normalmente. Vea [Ningún lugar principal de negocios o trabajo](#), más adelante.

Si no tiene un lugar de negocios o puesto de servicio normal y no vive en un lugar fijo, a usted se le considera empleado itinerante (transitorio) y su domicilio tributario es dondequiera que trabaje. Como empleado itinerante, no puede declarar una deducción por gastos de viaje ya que a usted nunca se le considera estar de viaje lejos de casa.

**Lugar principal de negocios o trabajo.** Si tiene más de un solo lugar de negocios o

trabajo, tenga en cuenta lo siguiente al determinar cuál de los dos es su lugar principal de negocios o trabajo.

- El tiempo total que suele trabajar en cada lugar.
- El nivel de su actividad comercial en cada lugar.
- Si el ingreso procedente de sus actividades en cada lugar es considerable o no.

**Ejemplo.** Usted vive en Cincinnati donde tiene un trabajo de temporada 8 meses al año y gana \$40,000. Trabaja en Miami durante los 4 meses que quedan del año, también como empleado de temporada, y gana \$15,000. Puesto que usted dedica la mayor parte de su tiempo a trabajar en Cincinnati y gana la mayor parte de sus ingresos allí, Cincinnati es su lugar principal de trabajo.

**Ningún lugar principal de negocios o trabajo.** Es posible que tenga un domicilio tributario aunque no tenga un lugar principal o normal de negocios o trabajo. Su domicilio tributario puede ser el hogar donde vive normalmente.

**Factores usados para determinar el domicilio tributario.** Si no tiene un lugar principal o normal de negocios o trabajo, use los tres factores siguientes para determinar dónde está ubicado su domicilio tributario.

1. Realiza parte de sus actividades comerciales en el área de su domicilio principal y se aloja en dicho domicilio mientras hace negocios en el área.
2. Tiene gastos de vida en su domicilio principal y los duplica debido a que tiene que ausentarse de dicho domicilio por motivos de su negocio.
3. No ha abandonado el área en la cual se encuentran tanto su lugar de alojamiento típico como el domicilio principal que ha declarado; uno o varios miembros de su familia viven en su domicilio principal; o usted se aloja a menudo en dicho domicilio.

Si se cumplen los tres factores, su domicilio tributario es el domicilio donde vive normalmente. Si se cumplen sólo dos factores, es posible que tenga un domicilio tributario dependiendo de todos los hechos y circunstancias. Si se cumple sólo un factor, usted es itinerante; su domicilio tributario es dondequiera que trabaje y no puede deducir gastos de viaje.

**Ejemplo.** Usted es soltero y vive en un apartamento que alquila en Boston. Trabaja para su empleador en Boston desde hace varios años. Su empleador lo inscribe en un programa de capacitación ejecutiva de 12 meses de duración. No espera regresar a Boston después de terminar el programa de capacitación.

Durante la capacitación, usted no trabaja en Boston. En lugar de ello, recibe formación en aulas o en el trabajo en diferentes lugares de los Estados Unidos. Mantiene su apartamento en Boston y regresa a vivir al mismo a menudo. Usa su apartamento para llevar a cabo sus asuntos personales. Además, se mantiene en contacto con sus conocidos en la comunidad de

Boston. Después de haber terminado su programa de capacitación, lo trasladan a Los Angeles.

Usted no cumple el factor (1) porque no trabajó en Boston. Sí cumple el factor (2) porque tuvo gastos de vida duplicados. También cumple el factor (3) porque no abandonó su apartamento en Boston como su domicilio principal, mantuvo el contacto con sus conocidos en la comunidad y regresó varias veces a vivir en su apartamento. Usted tiene un domicilio tributario en Boston.

**Domicilio tributario distinto al hogar familiar.** Si usted (y su familia) no vive en su domicilio tributario (definido anteriormente), no puede deducir el costo de viajes entre su domicilio tributario y su hogar familiar. Tampoco puede deducir el costo de comida y alojamiento mientras está en su domicilio tributario. Vea el [Ejemplo 1](#), más adelante.

Si trabaja temporalmente en la misma ciudad donde viven usted y su familia, tal vez se considere que usted haya viajado lejos de su domicilio. Vea el [Ejemplo 2](#), más adelante.

**Ejemplo 1.** Usted es camionero y vive con su familia en Tucson. Trabaja para una compañía de transporte de camiones cuya terminal está ubicada en Phoenix. Después de viajes largos, vuelve a su terminal de origen en Phoenix y pasa la noche allí antes de regresar a casa. No puede deducir gastos algunos en los que haya incurrido por comida y alojamiento en Phoenix ni el costo de viajar de Phoenix a Tucson. Esto se debe a que Phoenix es su domicilio tributario.

**Ejemplo 2.** Su domicilio familiar está en Pittsburgh, donde trabaja 12 semanas al año. El resto del año trabaja para el mismo empleador en Baltimore. En Baltimore, come en restaurantes y duerme en una casa de huéspedes. Su sueldo sigue igual independientemente de si está en Pittsburgh o en Baltimore.

Debido a que pasa la mayor parte de sus horas de trabajo y gana la mayor parte de su salario en Baltimore, esa ciudad es su domicilio tributario. No puede deducir gasto alguno en el que haya incurrido por comida y alojamiento en ese lugar. No obstante, cuando regrese a trabajar a Pittsburgh, está fuera de su domicilio tributario aunque se quede en su domicilio familiar. Puede deducir el costo de su viaje de ida y vuelta entre Baltimore y Pittsburgh. Además, puede deducir sus gastos de comida y alojamiento, como gastos de vida de su familia mientras usted viva y trabaje en Pittsburgh.

## Trabajo o Asignación Temporal

Puede ser que trabaje normalmente en su domicilio tributario y, además, trabaje en otro sitio. Tal vez no le resulte práctico regresar a su domicilio tributario de ese otro sitio al fin de cada día de trabajo.

**Asignación temporal versus asignación por un tiempo indeterminado.** Si su asignación o trabajo fuera de su lugar principal de trabajo es temporal, su domicilio tributario no cambia. Se considera que está lejos de su domicilio durante todo el período en que esté fuera de su lugar principal de trabajo. Puede deducir sus gastos

## Tabla 26-1. Gastos de Viaje que Puede Deducir

Esta tabla resume los gastos que puede deducir cuando viaje lejos de su domicilio por motivo de negocios.

SI tiene gastos por...	ENTONCES usted puede deducir el costo de...
<b>transporte</b>	viajes en avión, tren, autobús o automóvil entre su domicilio y su destino de negocios. Si se le proveyó un boleto, o si viaja sin pagar conforme a un programa de viajeros frecuentes u otro programa de esta índole, su costo es cero. Si viaja en barco, vea <i>Luxury Water Travel</i> (Viajes de lujo en barco) y <i>Cruise ships</i> (Cruceros) (bajo <i>Conventions</i> (Convenciones)) en la Publicación 463, en inglés, para obtener información acerca de reglas y límites adicionales.
<b>taxis, autobús, transporte del aeropuerto</b>	tarifas para estos y otros tipos de transporte para viajar ida y vuelta entre: <ul style="list-style-type: none"> <li>• El aeropuerto o la estación y su hotel y</li> <li>• El hotel y el lugar de trabajo de sus clientes, el lugar de reuniones de negocios o el lugar de trabajo temporal.</li> </ul>
<b>equipaje y flete</b>	enviar equipaje y materiales de exposición o materiales de muestra entre sitios de trabajo normales y temporales.
<b>automóvil</b>	operar y mantener su automóvil cuando viaje lejos de su domicilio por motivo de negocios. Puede deducir los gastos reales o la tarifa estándar por milla, además de peajes y estacionamiento relacionados con los negocios. Si alquila un automóvil mientras está lejos de su domicilio por motivo de negocios, puede deducir sólo la parte de los gastos que corresponde al uso comercial.
<b>alojamiento y comidas</b>	su alojamiento y comidas si su viaje de negocios es de una noche o suficientemente largo para obligarlo a pararse a dormir o descansar a fin de poder prestar sus servicios de la manera debida. Las comidas incluyen cantidades gastadas en comida, bebidas, impuesto y propinas relacionados con dichos artículos. Vea <a href="#">Gastos de Comidas y Gastos Imprevistos</a> para información sobre reglas y límites adicionales.
<b>limpieza</b>	limpieza en seco y lavado de ropa.
<b>teléfono</b>	llamadas de negocios durante su viaje de negocios. Esto incluye comunicación de negocios por fax u otros medios de comunicación.
<b>propinas</b>	propinas que pague por algún gasto de esta tabla.
<b>otros</b>	otros gastos ordinarios y necesarios similares que estén relacionados con su viaje de negocios. Dichos gastos podrían incluir transporte hacia y desde una comida de negocios, honorarios de taquígrafo público, cargos por alquiler de computadora y por operar y mantener una casa remolque.

de viaje si, por lo demás, reúnen los requisitos de la deducción. Normalmente, una asignación temporal en un solo sitio es aquélla que se puede esperar que dure (y de hecho dura) 1 año o menos.

No obstante, si su asignación o trabajo es por un tiempo indeterminado, el sitio de la asignación o trabajo se convierte en su nuevo domicilio tributario y no puede deducir sus gastos de viaje mientras esté allí. Una asignación o trabajo en un solo sitio se considera por un tiempo indeterminado si en realidad se espera que dure más de 1 año, independientemente de si de manera realista dura más de 1 año o no.

Si su asignación es por un tiempo indeterminado, tiene que incluir en sus ingresos todas las cantidades que reciba de su empleador por gastos de vida, aun si se llaman asignaciones para

gastos de viaje y le rinde cuentas a su empleador de tales gastos. Es posible que pueda deducir el costo de trasladarse a su nuevo domicilio tributario como gasto de mudanza. Vea la Publicación 521, en inglés, para más información.

**Excepción para investigaciones o enjuiciamientos penales federales.** Si es empleado federal y toma parte en una investigación o enjuiciamiento penal llevado a cabo por el gobierno federal, no está sujeto a la regla de 1 año. Esto significa que tal vez pueda deducir gastos de viaje aun si está lejos de su domicilio tributario por más de 1 año, siempre y cuando cumpla los demás requisitos relativos a la deducción de dichos gastos.

Para reunir los requisitos, el Procurador General (o su representante) tiene que confirmar que usted viaja:

- Como parte del gobierno federal,
- En situación de servicio temporal y
- Para investigar, procesar judicialmente o proveer servicios de apoyo para la investigación o enjuiciamiento de un delito federal.

**Cómo determinar si su asignación es temporal o por un tiempo indeterminado.** Tiene que determinar si su asignación es temporal o por un tiempo indeterminado cuando comience un trabajo. Si espera que un trabajo o asignación dure un año o menos, entonces es temporal, a menos que existan hechos o circunstancias que indiquen lo contrario. Una asignación o trabajo temporal en un principio se puede convertir en indeterminado debido a circunstancias que hayan cambiado. Una serie de asignaciones al mismo sitio, todas por cortos períodos de tiempo pero que juntas abarcan un largo período de tiempo, se podrían considerar una asignación por un tiempo indeterminado.

**Regreso a casa en días libres.** Si regresa a su domicilio tributario de una asignación temporal en sus días libres, no se considera que usted está lejos de su domicilio mientras está en la ciudad donde reside. No puede deducir el costo de sus comidas y alojamiento allí. Sin embargo, sí puede deducir sus gastos de viaje, incluyendo comidas y alojamiento, mientras viaja entre su lugar de trabajo temporal y su domicilio tributario. Puede declarar dichos gastos hasta la cantidad que le habría costado si se hubiera quedado en su lugar de trabajo temporal.

Si mantiene su habitación de hotel mientras regresa a su ciudad de residencia, puede deducir el costo de la habitación. Además, puede deducir los gastos de regresar a su ciudad de residencia hasta la cantidad que habría gastado en comida si se hubiera quedado en su lugar de trabajo temporal.

**Período condicional de trabajo.** Si acepta un trabajo que le obliga a mudarse, con el acuerdo de que seguirá en el puesto si cumple sus deberes de modo satisfactorio durante un período condicional, entonces el trabajo es por un tiempo indeterminado. No puede deducir ninguno de sus gastos por concepto de comida y alojamiento durante el período condicional.

## ¿Qué Gastos de Viaje se Pueden Deducir?

Una vez que haya determinado que está viajando fuera de su domicilio tributario, puede determinar qué gastos de viaje son deducibles.

Puede deducir gastos ordinarios y necesarios en los que incurra cuando haga viajes de negocios lejos de su domicilio. Puede deducir ciertos tipos de gastos según los hechos y sus circunstancias.

La Tabla 26-1 resume los gastos de viaje que tal vez pueda deducir. Es posible que tenga otros gastos de viaje deducibles que no se encuentren en esa tabla, según los hechos y sus circunstancias.



Cuando viaje lejos de su domicilio por motivos de negocio, debería mantener documentación de todos sus gastos y todos los adelantos que reciba de su empleador. Puede usar una libreta, diario, cuaderno o

cualquier otro registro escrito para tomar nota de sus gastos. Los tipos de gastos que necesita apuntar, junto con documentos comprobantes, se describen en la Tabla 26-2, más adelante.

**Separación de costos.** Si tiene un solo gasto que incluye los costos de comida, entretenimiento y otros servicios (tal como alojamiento o transporte), tiene que repartir ese gasto entre el costo de comidas y entretenimiento y el costo de otros servicios. Tiene que tener un buen razonamiento para repartir los gastos de esta manera. Por ejemplo, tiene que repartir sus gastos si el cargo de habitación de un hotel incluye una o más comidas.

**Gastos de viaje para otra persona.** Si un cónyuge, dependiente u otra persona lo acompaña a usted (o a su empleado) en un viaje de negocios o a una convención comercial, normalmente no puede deducir los gastos de viaje de aquella persona.

**Empleado.** Puede deducir los gastos de viaje de alguien que lo acompañe si dicha persona:

1. Es su empleado,
2. Tiene un propósito comercial de buena fe (*bona fide*) para el viaje y
3. Por lo demás, podría deducir los gastos de viaje.

**Socio.** Si un socio viaja con usted y cumple los requisitos de los puntos anteriores (2) y (3), puede deducir los gastos de viaje que corresponden a dicha persona. Un socio es una persona con quien usted podría esperar razonablemente llevar a cabo negocios de manera activa. Un socio puede ser un cliente, proveedor, empleado, agente, asociado o asesor profesional actual o posible (que probablemente se convertirá en socio).

**Propósito comercial de buena fe (*bona fide*).** Un propósito comercial de buena fe (*bona fide*) existe si puede demostrar un propósito comercial real que justifique la presencia de la persona. Los servicios imprevistos, como tomar apuntes en computadora o participar en actividades de entretenimiento de clientes, no son suficientes para hacer que los gastos se puedan deducir.

**Ejemplo.** Geraldo va a Chicago en auto por motivo de negocios y su esposa, Linda, lo acompaña. Linda no es la empleada de Geraldo. De vez en cuando, Linda toma apuntes, presta servicios similares y asiste a comidas de negocios con Geraldo. El hecho de haber prestado dichos servicios no establece que la presencia de Linda en el viaje sea necesaria para llevar a cabo los negocios de Geraldo. Los gastos de Linda no son deducibles.

Geraldo paga \$199 al día por una habitación doble. El precio diario de una habitación individual es \$149. Geraldo puede deducir el total del costo de ir en auto a Chicago y regresar, pero sólo puede deducir \$149 al día por la habitación de hotel. Si usa transporte público, puede deducir únicamente la tarifa que pague por sí mismo.

## Gastos de Comidas y Gastos Imprevistos

Puede deducir el costo de comidas en cualquiera de las siguientes situaciones:

- Si es preciso que se detenga para dormir o descansar por un período sustancial para poder desempeñar sus funciones debidamente mientras viaja fuera de su domicilio por motivos de negocios.
- Si la comida es entretenimiento relacionado con los negocios.

El entretenimiento relacionado con los negocios se explica bajo [Gastos de Entretenimiento](#), más adelante. La siguiente explicación trata únicamente de comidas (y gastos imprevistos) que no están relacionadas con entretenimiento.

**Gastos extravagantes.** No puede deducir gastos de comida que sean exagerados o extravagantes. Se considera que un gasto no es extravagante si es razonable basándose en los hechos y circunstancias. Los gastos en cuestión no serán denegados sólo porque son mayores que una cantidad fija en dólares o porque tienen lugar en restaurantes, hoteles, clubes nocturnos o complejos turísticos de lujo.

**Límite del 50% en comidas.** Puede calcular sus gastos de comida utilizando cualquiera de los siguientes métodos:

- Costo real.
- La asignación estándar para comidas.

Estos dos métodos se explican a continuación. Pero, cualquiera que sea el método que use, normalmente puede deducir sólo el 50% del costo no reembolsado de sus comidas.

Si se le reembolsa el costo de sus comidas, la manera en que usa el límite del 50% puede variar según si el plan de reembolsos del empleado requería o no la rendición de cuentas. Si no se le reembolsa el costo, el límite del 50% corresponde independientemente de si el gasto de comida no reembolsado se debe a viajes de negocio o entretenimiento de negocio. El límite del 50% se explica más adelante bajo [Gastos de Entretenimiento](#). Los planes de reembolsos con rendición de cuentas y los planes de reembolsos sin rendición de cuentas se explican más adelante bajo [Reembolsos](#).

**Costo real.** Puede usar el costo real de sus comidas para calcular la cantidad de su gasto antes del reembolso y de la aplicación del límite del 50%. Si utiliza este método, tendrá que mantener documentación del costo real.

**Asignación estándar para comidas.** Normalmente, puede usar el método de “asignación estándar para comidas” como alternativa al método del costo real. Le permite fijar una cantidad para sus comidas diarias y gastos imprevistos (conocidos por sus siglas en inglés, *M&IE*), en vez de mantener documentación de sus costos reales. Esta cantidad fija varía según dónde y cuándo viaje. En este capítulo, la “asignación estándar para comidas” se refiere a la tasa federal correspondiente a comida y gastos imprevistos, explicada más adelante bajo [Cantidad de asignación estándar para comidas](#). Aun si usa la asignación estándar para comidas, tiene que mantener documentación para comprobar

la fecha, lugar y propósito comercial de su viaje. Vea [Mantenimiento de Documentación](#), más adelante.

**Gastos imprevistos.** El término “gastos imprevistos” significa:

- Cargos y propinas a porteros, maleteros, botones, limpiadores de hotel, camareros y otras personas en barcos y sirvientes de hotel en países extranjeros,
- Transporte entre lugares de alojamiento y negocios y lugares donde se consuman comidas, si se pueden conseguir comidas adecuadas en el sitio temporal de trabajo y
- Costos de envío relacionados con la entrega de comprobantes de viaje y el pago de cargos hechos a tarjetas de crédito proporcionadas por su empleador.

Los gastos imprevistos no incluyen gastos por lavar, limpiar o planchar ropa, impuestos sobre alojamiento o costos de telegramas o llamadas telefónicas.

**Método únicamente para gastos imprevistos.** Puede utilizar un método opcional (en lugar del costo real) sólo para deducir gastos imprevistos. La cantidad de la deducción es \$5 al día. Puede utilizar este método sólo si no ha pagado, ni ha tenido, gasto alguno de comida. No puede utilizar este método para los días en que utilice la asignación estándar para comidas.

 **PRECAUCIÓN** Los empleados federales deberían consultar Federal Travel Regulations (Reglas para viajes federales) en [www.gsa.gov](http://www.gsa.gov). Busque “What GSA Offers” (Lo que ofrece el GSA) y haga clic en “Regulations: FAR, FMR, FTR” y luego en “Federal Travel Regulations (FTR)” (Reglas para viajes federales (FTR)), para saber más sobre cambios que afecten reclamaciones de reembolso.

**Es posible que corresponda el límite del 50%.** Si utiliza el método de la asignación estándar para la comida al calcular sus gastos de comida y no se los reembolsan o sí se los reembolsan conforme a un plan de deducción de reembolsos sin rendición de cuentas, normalmente puede deducir sólo el 50% de la asignación estándar para comidas. Si se le reembolsa bajo un plan de deducción de reembolsos con rendición de cuentas y usted deduce cantidades que son mayores que sus reembolsos, puede deducir sólo el 50% de la cantidad sobrante. El límite del 50% se explica más adelante bajo [Gastos de Entretenimiento](#). Los planes de deducción de reembolsos con y sin rendición de cuentas se explican en mayor detalle más adelante bajo [Reembolsos](#).

 **PRECAUCIÓN** No hay una cantidad de alojamiento estándar opcional similar a la asignación estándar para comidas. La deducción permisible por gastos de alojamiento es el costo real.

**Quién puede usar la asignación estándar para comidas.** Puede usar la asignación estándar para comidas independientemente de si es un empleado o trabaja por cuenta propia, e independientemente de si se le reembolsan o no sus gastos de viaje.

**Uso de la asignación estándar para comidas en el caso de otros viajes.** Puede usar la asignación estándar para comidas para calcular los gastos de comida cuando haga viajes relacionados con bienes de inversión u otros bienes que generen ingresos. Además, la puede usar para calcular los gastos de comida cuando viaje para propósitos educativos calificados. No puede usar la asignación estándar para comidas para calcular el costo de comidas cuando viaje para propósitos médicos o caritativos.

**Cantidad de asignación estándar para comidas.** La asignación estándar para comidas es la tarifa federal *M&IE*. Para viajes hechos en el año 2010, la tarifa para la mayoría de las localidades pequeñas en los Estados Unidos es \$46.

La mayoría de las ciudades principales y muchas otras localidades de los Estados Unidos son designadas zonas de alto costo, y por lo tanto, las asignaciones estándares para comidas correspondientes a dichas zonas son más altas. Los lugares que reúnen los requisitos para estas tarifas aparecen en la Publicación 1542, la cual está disponible, en inglés, en [IRS.gov](#).

 También puede encontrar esta información (organizada según los estados) en Internet en [www.gsa.gov](http://www.gsa.gov). Haga clic en “*Per Diem Rates*” (Viáticos) y luego seleccione “2010” para el período del 1 de enero del año 2010 al 30 de septiembre del año 2010 y seleccione “2011” para el período del 1 de octubre del año 2010 al 31 de diciembre del año 2010. No obstante, puede aplicar las tarifas que estén en vigencia antes del 1 de octubre del año 2010 para gastos de viajes hechos dentro de los Estados Unidos para el año 2010 en vez de aplicar las tarifas actualizadas. Tiene que utilizar de manera uniforme las tarifas para los primeros 9 meses de todo el año 2010 o las tarifas actualizadas para el período del 1 de octubre del año 2010 al 31 de diciembre del año 2010.

Si viaja a más de un sitio durante el mismo día, utilice la tarifa en vigencia para la zona donde se detenga a dormir o descansar. No obstante, si trabaja en la industria de transporte, vea [Tarifa especial para trabajadores de transporte](#), más adelante.

**Asignación estándar de comidas para zonas fuera de los Estados Unidos continentales.** Las tarifas de la asignación estándar para comidas mencionadas anteriormente no corresponden a viajes en Alaska, Hawaii o cualquier otra zona fuera de los Estados Unidos continentales. El Departamento de Defensa es responsable de establecer las tarifas de viáticos de Alaska, Hawaii, Puerto Rico, la Samoa Estadounidense, Guam, Midway, las Islas Marianas del Norte, las Islas Vírgenes Estadounidenses, la Isla Wake y otras zonas no extranjeras fuera de los Estados Unidos continentales. El Departamento de Estado de los Estados Unidos es responsable de establecer las tarifas de viáticos para todas las demás zonas extranjeras.

 Puede obtener las tarifas de viáticos para zonas no extranjeras fuera de los Estados Unidos continentales en: <http://www.defensetravel.dod.mil/perdiem/perdiemrates.html>. Puede obtener todas las demás tarifas de viáticos para zonas extranjeras en: [www.state.gov/travel/](http://www.state.gov/travel/). Haga clic en “*Travel Per Diem Allowances for Foreign Areas*” (Tarifas de

viáticos para viajes en zonas extranjeras) bajo “*Foreign Per Diem Rates*” (Tarifas de viáticos para zonas extranjeras) para conocer las tarifas de viáticos más recientes para zonas extranjeras.

**Tarifa especial para trabajadores de transporte.** Puede usar una asignación especial estándar para comidas si trabaja en la industria de transporte. Trabaja en la industria de transporte si su trabajo:

- Colleva directamente el transporte de personas o bienes por avión, barcaza, autobús, barco, tren o camión y
- Exige frecuentemente que viaje lejos de su hogar y, durante cualquier viaje en particular, suele conllevar viajes a zonas donde corresponden distintas asignaciones estándar para comidas.

Si éste es su caso, puede declarar una asignación estándar para comidas de \$59 al día (\$65 para viajes fuera de los Estados Unidos continentales).

Al utilizar la tarifa especial para trabajadores de transporte, ya no necesita determinar la asignación estándar para comidas correspondiente a cada zona donde se detenga a dormir o descansar. Si escoge utilizar la tarifa especial para algún viaje, tiene que utilizar dicha tarifa especial (y no utilizar las tarifas regulares de asignación estándar para comidas) para todos los viajes que haga durante ese año.

**Viaje para los días de salida y regreso.** Para el día de salida y el día de regreso de su viaje por motivo de negocios, tiene que prorrtear la asignación estándar para comidas (calcular una cantidad disminuida para cada día). Puede hacer esto utilizando uno de estos dos métodos:

- Método 1: Puede declarar tres cuartos de la asignación estándar de comidas.
- Método 2: Puede prorrtear cualquier método que use de manera uniforme y que sea conforme a prácticas razonables de negocios.

**Ejemplo.** Juana trabaja en New Orleans donde organiza conferencias. En marzo, su empleador la mandó a Washington, DC, por 3 días a fin de que asistiera a un seminario sobre planificación. Salió de su casa en New Orleans a las 10 de la mañana el miércoles y llegó a Washington, DC, a las 5:30 de la tarde. Después de pasar dos noches allí, regresó en avión a New Orleans el viernes y llegó a su casa a las 8 de la noche. El empleador de Juana le dio un monto fijo para cubrir sus gastos y lo incluyó en su sueldo.

Bajo el Método 1, Juana puede declarar 2.5 días de la asignación estándar de comidas para Washington, DC: tres cuartos de la tarifa diaria para el miércoles y viernes (los días de salida y regreso) y la tarifa diaria completa para el jueves.

Bajo el Método 2, Juana también podría utilizar cualquier método que aplique de manera uniforme y que esté de acuerdo con prácticas razonables de negocios. Por ejemplo, podría declarar 3 días de la asignación estándar de comidas aunque un empleado federal tendría que utilizar el método 1 y limitarse a sólo 2.5 días.

## Viajes en los Estados Unidos

La siguiente sección corresponde a viajes dentro de los Estados Unidos. Para este propósito, los Estados Unidos incluyen los 50 estados y el Distrito de Columbia. El trato que se les da a sus gastos de viaje dependerá de qué porción de su viaje estaba relacionada con los negocios y qué porción tuvo lugar dentro de los Estados Unidos. Vea [Porción del Viaje Fuera de los Estados Unidos](#), más adelante.

### Viaje Principalmente por Motivo de Negocios

Puede deducir todos sus gastos de viaje si su viaje era totalmente de negocios. Si hizo su viaje principalmente por motivos de negocios y, mientras estaba en su destino, se quedó más tiempo para tomarse unas vacaciones, viajó brevemente a otro lugar para fines personales o se dedicó a otras actividades personales, puede deducir los gastos de viaje relacionados con los negocios. Dichos gastos incluyen los gastos de transporte de ida y vuelta de su destino de negocios y cualquier otro gasto relacionado con negocios en los que se ha incurrido mientras esté en su lugar de destino.

**Ejemplo.** Usted trabaja en Atlanta y hace un viaje de negocios a New Orleans en mayo. En el camino de regreso, se hospeda en casa de sus padres en Mobile. Gasta \$1,999 en transporte, comida, alojamiento y otros gastos de viaje durante de los 9 días en que usted se halla lejos de su casa. Si no hubiera parado en Mobile, habría estado lejos de su hogar sólo 6 días y su costo total habría sido \$1,699. Puede deducir \$1,699 por su viaje, incluido el costo de transporte de ida y vuelta de New Orleans. La deducción por sus comidas está sujeta al límite del 50% sobre comidas mencionado anteriormente.

### Viaje Principalmente por Motivos Personales

Si su viaje fue principalmente por motivos personales, como vacaciones, el costo entero del viaje es un gasto personal no deducible. No obstante, puede deducir todos los gastos en los que incurra mientras esté en su destino, con tal de que estén relacionados con su negocio.

Un viaje a un lugar turístico o en crucero se podría considerar vacaciones aun si la publicidad hecha por el organizador del mismo da a entender que es principalmente para fines de negocios. La programación de actividades de negocio secundarias durante un viaje, como ver videos o asistir a una conferencia sobre temas generales, no convertirá un viaje de vacaciones en un viaje de negocios.

### Parte del Viaje Fuera de los Estados Unidos

Si una parte de su viaje ocurre fuera de los Estados Unidos, use las reglas descritas más adelante bajo [Viajes Fueras de los Estados Unidos](#) para aquella parte del viaje. Para la

parte de su viaje dentro de los Estados Unidos, use las reglas para viajes en los Estados Unidos. Los viajes fuera de los Estados Unidos no incluyen viajes de un punto a otro en los Estados Unidos. La siguiente explicación le puede ayudar a determinar si su viaje tuvo lugar en su totalidad dentro de los Estados Unidos.

**Transporte público.** Si viaja por transporte público, cualquier lugar en los Estados Unidos en que ese vehículo haga una parada programada se considera un punto en los Estados Unidos. Una vez que el vehículo salga de la última parada programada en los Estados Unidos rumbo a un punto fuera del país, se aplican las reglas bajo [Viajes Fuera de los Estados Unidos](#).

**Ejemplo.** Usted viaja en avión de Nueva York a Puerto Rico con una escala programada en Miami. Regresa a Nueva York sin hacer escala. El vuelo de Nueva York a Miami se realiza en los Estados Unidos, por lo tanto, sólo el vuelo de Miami a Puerto Rico se realiza fuera de los Estados Unidos. Debido a que no hay ninguna escala programada entre Puerto Rico y Nueva York, se considera que todo el viaje de regreso se ha realizado fuera de los Estados Unidos.

**Automóvil privado.** Los viajes en automóvil privado en los Estados Unidos se consideran viajes entre puntos de los Estados Unidos, incluso cuando viaje rumbo a un destino fuera de los Estados Unidos.

**Ejemplo.** Usted viaja en automóvil de Denver a la Ciudad de México y vuelve. El viaje de Denver hasta la frontera se considera viaje en los Estados Unidos y le corresponden las reglas de esta sección. Las reglas bajo [Viajes Fuera de los Estados Unidos](#) le corresponden a su viaje de la frontera a la Ciudad de México y de regreso a la frontera.

## Viajes Fuera de los Estados Unidos

Si alguna parte de su viaje por motivo de negocios se realiza fuera de los Estados Unidos, algunas de sus deducciones por el costo de ir a su destino y regresar podrían ser limitadas. Para este propósito, los Estados Unidos incluyen los 50 estados y el Distrito de Columbia.

La cantidad de los gastos de viaje que se puede deducir depende en parte de qué parte de su viaje en los Estados Unidos estaba relacionada con los negocios.

Vea el capítulo 1 de la Publicación 463, en inglés, para información sobre viajes de lujo en barco.

## Viajes Totalmente de Negocios o que se Consideran Como Tales

Puede deducir todos los gastos de viaje de negocios para ir a su destino y volver si el viaje es para propósitos de negocio en su totalidad o si se considera como tal.

**Viajes totalmente de negocios.** Si viaja fuera de los Estados Unidos y pasa todo el tiempo dedicándose a actividades de su negocio, puede deducir todos los gastos del viaje.

**Viajes que se consideran totalmente de negocios.** Aun si no pasó todo el tiempo ocupado en actividades del negocio, se considera que su viaje ha sido para fines de negocios en su totalidad si cumple por lo menos una de las cuatro excepciones siguientes.

### Excepción 1 – Ningún control sustancial.

Se considera que su viaje ha sido para propósitos de negocios en su totalidad si no tuvo control sustancial de la organización del viaje. El hecho de que usted controle cuándo se realiza su viaje no significa, en sí, que tenga control sustancial sobre la organización del viaje.

No tiene control sustancial del viaje si:

- Es empleado al que se le reembolsó, o se le pagó, una asignación de gastos de viaje,
- No es pariente de su empleador y
- No es ejecutivo gerencial.

“Pariente de su empleador” se define más adelante en este capítulo bajo [Viáticos y Asignaciones para Automóvil](#).

Un “ejecutivo gerencial” es un empleado que tiene autoridad y responsabilidad sin estar sujeto a la autorización de otra persona para tomar una decisión en cuanto a la necesidad del viaje de negocios.

Una persona que trabaja por cuenta propia normalmente tiene control sustancial sobre la organización de viajes de negocios.

**Excepción 2 – Fuera de los Estados Unidos como máximo una semana.** Se considera que su viaje ha sido para propósitos comerciales en su totalidad si usted estuvo fuera de los Estados Unidos por una semana o menos, combinando actividades de negocio y no de negocio. Una semana significa siete días seguidos. Al contar los días, no cuente el día de su salida de los Estados Unidos, pero sí cuente el día de su regreso a los Estados Unidos.

**Excepción 3 – Menos del 25% del tiempo en actividades personales.** Se considera que el viaje ha sido para propósitos de negocios en su totalidad si:

- Estuvo fuera de los Estados Unidos por más de una semana y
- Pasó menos del 25% del total de su tiempo fuera de los Estados Unidos ocupado en actividades no relacionadas con negocios.

Para este propósito, cuente tanto el día en que empezó el viaje como el día en que terminó.

**Excepción 4 – Las vacaciones no son una razón principal.** Se considera que el viaje ha sido para propósitos de negocios en su totalidad si puede demostrar que una razón principal del viaje no eran vacaciones personales, aunque tenga control sustancial de la organización del viaje.

## Viaje Principalmente por Motivo de Negocios

Si viaja fuera de los Estados Unidos principalmente por motivo de negocios pero pasa una parte de su tiempo dedicándose a actividades no relacionadas con negocios, normalmente no puede deducir todos los gastos del viaje. Puede

deducir únicamente la parte de negocios del costo de ida y vuelta del destino. Tiene que repartir los costos entre sus actividades de negocios y no relacionadas con negocios para determinar la cantidad deducible. Estas reglas de distribución de los gastos de viaje se explican en el capítulo 1 de la Publicación 463, en inglés.



No tiene que repartir su deducción por gastos de viaje si cumple una de las cuatro excepciones que aparecen anteriormente bajo **Viajes que se consideran totalmente de negocios**. En esos casos, puede deducir el total del costo de ida y vuelta a su destino.

## Viajes Principalmente por Motivos Personales

Si viaja fuera de los Estados Unidos principalmente por vacaciones o para propósitos de inversión, el total del costo del viaje es un gasto personal no deducible. Si pasa una parte del tiempo asistiendo a congresos profesionales cortos o a un programa de educación continua, puede deducir los gastos de inscripción y otros gastos relacionados directamente con su negocio en los que haya incurrido.

## Convenciones

Puede deducir los gastos de viaje cuando asista a una convención si puede demostrar que su asistencia beneficia su ocupación o negocio. No puede deducir los gastos de viaje de su familia.

Si la convención es para propósitos políticos, sociales, de inversión o para otros fines que no estén relacionados con su ocupación o negocio, no puede deducir los gastos.



Su nombramiento o elección como delegado no determina, en sí, si puede deducir gastos de viaje. Puede deducir gastos de viaje sólo si su asistencia se relaciona con su ocupación o negocio.

**Programa de la convención.** Normalmente, la orden del día o programa de la convención muestra el propósito de la convención. Puede demostrar que su asistencia a la convención beneficia su ocupación o negocio comparando el programa con los deberes y responsabilidades oficiales de su puesto. No es necesario que el programa trate específicamente sobre sus deberes y responsabilidades oficiales; será suficiente si el programa se relaciona con su puesto de tal modo que muestre que su asistencia ha sido por negocios.

**Convenciones que tengan lugar fuera de América del Norte.** Vea el capítulo 1 de la Publicación 463, en inglés, para información sobre convenciones celebradas fuera de América del Norte.

## Gastos de Entretenimiento

Es posible que pueda deducir gastos de entretenimiento relacionados con negocios en los que

incurra al participar en actividades de entretenimiento de un cliente o empleado.

Puede deducir gastos de entretenimiento sólo si son ordinarios y además necesarios (definidos anteriormente en la **Introducción**) y cumple uno de los siguientes requisitos:

- El requisito de relación directa.
- El requisito de asociación.

Ambos se explican en el capítulo 2 de la Publicación 463, en inglés.



**PRECAUCIÓN** La cantidad que se puede deducir por concepto de gastos de entretenimiento puede ser limitada. Normalmente, se puede deducir sólo el 50% de los gastos de entretenimiento no reembolsados. Este límite se explica más adelante.

## Límite del 50%

Normalmente, puede deducir sólo el 50% de los gastos de comidas y entretenimiento relacionados con los negocios. (Si está sujeto a los límites sobre "horas de servicio" del Departamento de Transporte, puede deducir el 80% de los gastos de comidas y entretenimiento relacionados con los negocios. Vea [Personas sujetas a límites sobre "horas de servicio"](#), más adelante).

El límite del 50% corresponde a empleados o sus empleadores y además a personas que trabajen por cuenta propia (incluidos contratistas independientes) o sus clientes, según si los gastos son reembolsados.

La Figura 26-A resume las reglas generales explicadas en esta sección.

El límite del 50% corresponde a comidas de negocios o gastos de entretenimiento en los que usted incurra mientras:

- Viaja lejos de su domicilio (tanto si come solo como con otras personas) por motivo de negocio,
- Entretiene a clientes en su lugar de negocio (el de usted), un restaurante u otro sitio o
- Asiste a una convención o recepción de negocios, reunión de negocios o almuerzo de negocios en un club.

**Gastos incluidos.** Los gastos sujetos al límite del 50% incluyen:

- Impuestos y propinas relacionados con comidas de negocios o actividades de entretenimiento,
- Cargos de admisión en un club nocturno,
- Cantidad pagada para alquilar una sala en la cual da una cena o cóctel y recibe a invitados y
- Cantidad pagadas por estacionamiento cerca de un estadio deportivo.

No obstante, el costo de transporte de ida y vuelta de una comida de negocios o actividad de entretenimiento relacionada con los negocios no está sujeto al límite del 50%.

**Aplicación del límite del 50%.** El límite del 50% que corresponde a gastos de comida y entretenimiento se aplica si el gasto es de otra

manera deducible y no está cubierto por una de las excepciones mencionadas más adelante en esta sección.

El límite del 50% también se aplica a ciertos gastos de comida y entretenimiento que no están relacionados con los negocios. El mismo es aplicable a gastos de comida y entretenimiento incurridos para generar ingresos, incluyendo ingresos de alquileres o ingresos de regalías. Además, se aplica al costo de comidas incluidas en gastos educativos deducibles.

**Cuándo aplicar el límite del 50%.** Se aplica el límite del 50% después de determinar la cantidad que de otro modo reuniría los requisitos para una deducción. Primero se tiene que determinar la cantidad de gastos de comidas y entretenimiento que sería deducible bajo las otras reglas presentadas en este capítulo.

**Ejemplo 1.** Usted gasta \$200 en una comida relacionada con los negocios. Si \$110 de esa cantidad no es permisible por ser excesiva y extravagante, los \$90 sobrantes están sujetos al límite del 50%. La deducción no puede ser más de \$45 ( $0.50 \times \$90$ ).

**Ejemplo 2.** Usted compra dos boletos para un concierto y se los regala a un cliente. Compró

los boletos por medio de un vendedor. Pagó \$200 por los dos boletos, los cuales tenían un valor nominal de \$80 cada uno (\$160 en total). La deducción no puede ser más de \$80 ( $0.50 \times \$160$ ).

## Excepciones al límite del 50%

Normalmente, los gastos de comida y entretenimiento de negocios están sujetos al límite del 50%. La Figura 26-A le puede ayudar a determinar si el límite del 50% le corresponde a usted.

El gasto de comida o entretenimiento no está sujeto al límite del 50% si el gasto satisface una de las siguientes excepciones:

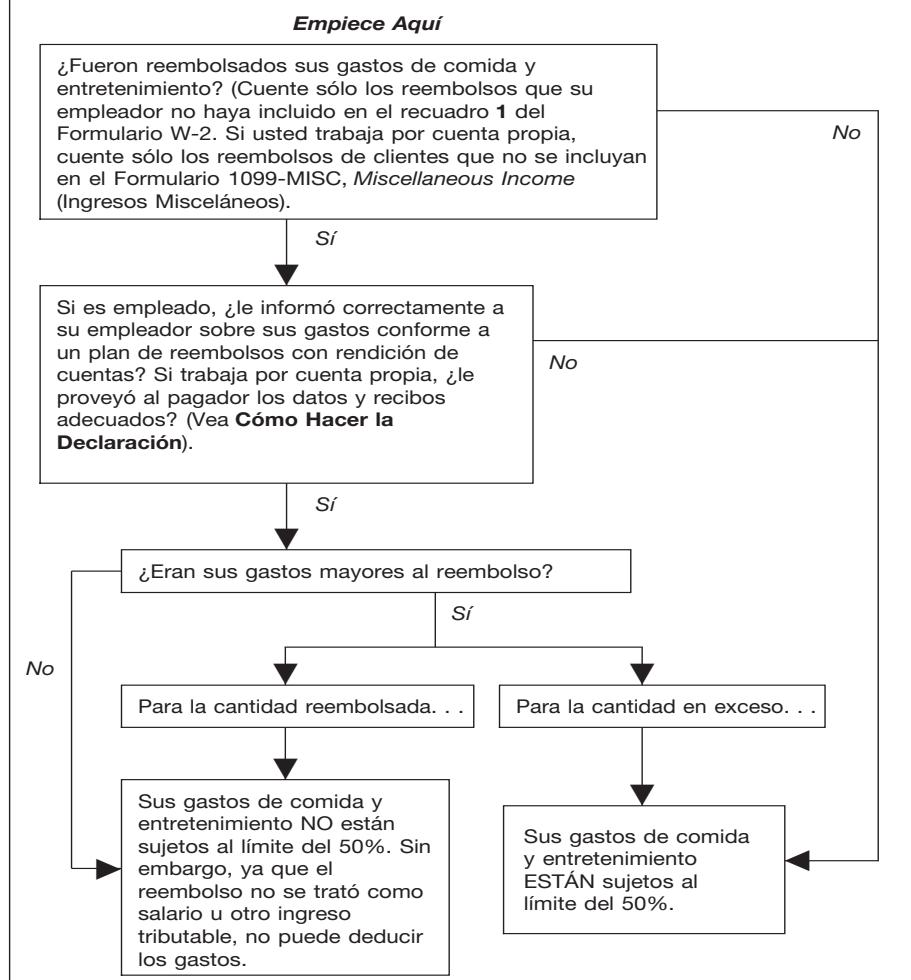
**Gastos reembolsados al empleado.** Si usted es empleado, no está sujeto al límite del 50% sobre gastos que le reembolsa su empleador bajo un plan de reembolsos con rendición de cuentas. Los planes de reembolsos con rendición de cuentas se explican más adelante bajo [Reembolsos](#).

**Personas sujetas a límites sobre "horas de servicio".** Puede deducir un porcentaje más alto de sus gastos de comidas mientras viaja lejos de su domicilio tributario si las comidas tienen lugar durante, o en relación con, algún

Figura 26-A. ¿Se Aplica a Sus Gastos el Límite del 50%?

Hay excepciones a estas reglas. Vea [Excepciones al Límite del 50%](#).

Todos los empleados y personas que trabajen por cuenta propia pueden usar esta tabla. Para más información, vea [Límite del 50%](#).



período sujeto a los límites sobre "horas de servicio" del Departamento de Transporte. El porcentaje es el 80%.

Las personas sujetas a los límites sobre "horas de servicio" del Departamento de Transporte incluyen las siguientes:

- Ciertos trabajadores de transporte aéreo (como pilotos, tripulación, despachadores, mecánicos y controladores aéreos) que se encuentran bajo el reglamento de la Administración Federal de Aviación.
- Camioneros interestatales y conductores de autobús que estén sujetos a las reglas del Departamento de Transporte.
- Ciertos empleados ferroviarios (como maquinistas, conductores, tripulaciones de tren, despachadores y personal de control de operaciones) que estén sujetos a las reglas de la Administración Federal Ferroviaria.
- Ciertos marineros mercantes que se encuentren bajo el reglamento de la Guardia Costera.

**Otras excepciones.** Además, hay excepciones para personas que trabajen por cuenta propia, gastos de publicidad, venta de comida o entretenimiento y eventos deportivos de beneficencia. Éstas se explican en la Publicación 463, en inglés.

## ¿Qué Gastos de Entretenimiento se Pueden Deducir?

Esta sección explica varios tipos de gastos de entretenimiento que tal vez pueda deducir.

**Entretenimiento.** El entretenimiento incluye toda actividad que se considere que provee entretenimiento, diversión o recreación. Algunos ejemplos de éstos son entretener a invitados en clubes nocturnos; en clubes sociales y deportivos; en teatros; en eventos deportivos; a bordo de Yates; o en cacerías, viajes de pesca, vacaciones y viajes similares.

**Comidas como forma de entretenimiento.** El entretenimiento incluye el costo de una comida que le ofrece a un cliente, independientemente de si la comida es parte de otro entretenimiento o si se trata sólo de dicha comida. Un gasto de comida incluye el costo de alimentos, bebidas, impuestos y propinas de comida. Para deducir una comida relacionada con entretenimiento, usted o su empleador tienen que estar presentes cuando se ofrece la comida o bebida.

 *No puede declarar el costo de la comida como gasto de entretenimiento y además como gasto de viaje.*

**Separación de costos.** Si tiene un solo gasto que incluye costos de entretenimiento y otros servicios (tal como alojamiento o transporte), tiene que repartir dicho gasto entre el costo de entretenimiento y el costo de otros servicios. Tiene que tener una base razonable para hacer esta repartición. Por ejemplo, tiene que repartir los gastos si un hotel incluye en la misma cuenta

cargos de entretenimiento en el bar junto con el cargo de habitación.

**Si se turnan para pagar comidas o entretenimiento.** Si un grupo de personas que se conocen por la relación de negocios se turnan para pagar las cuentas de comida o entretenimiento mutuas sin tener en cuenta si sirven fines de negocios, ningún miembro del grupo puede deducir parte alguna del gasto.

**Gastos extravagantes.** No puede deducir gastos de comida que sean exagerados o extravagantes. Se considera que un gasto no es extravagante si es razonable basándose en los hechos y circunstancias. Los gastos en cuestión no serán denegados sólo porque son mayores que una cantidad fija en dólares o porque tienen lugar en restaurantes, hoteles, clubes nocturnos o complejos turísticos de lujo.

**Reuniones de asociaciones comerciales.** Puede deducir gastos de entretenimiento que estén directamente relacionados y sean necesarios para asistir a reuniones de negocios o convenciones de ciertas organizaciones exentas de impuestos si los gastos de asistencia se relacionan con su ocupación o negocio activo. Estas organizaciones incluyen asociaciones comerciales, cámaras de comercio, juntas de bienes raíces, asociaciones comerciales y asociaciones profesionales.

**Entradas a eventos.** Normalmente, no puede deducir una cantidad superior al valor nominal de una entrada a un evento de entretenimiento, aunque haya pagado un precio más alto. Por ejemplo, no puede deducir cargos por servicios que pague a boleterías o agencias de venta de entradas ni cantidad alguna superior al valor nominal de las entradas que pague a revendedores ilegales.

## ¿Qué Gastos de Entretenimiento no se Pueden Deducir?

Esta sección explica varios tipos de gastos de entretenimiento que normalmente no se pueden deducir.

**Cuotas de clubes y afiliaciones.** No puede deducir una cuota (incluidos cargos de admisión) por afiliación en club alguno organizado para:

- Negocios,
- Placer,
- Recreación u
- Otro propósito social.

Esta regla le corresponde a toda organización de afiliados si uno de sus propósitos principales es:

- Dirigir actividades de entretenimiento para miembros o sus invitados o
- Hacer que miembros o sus invitados tengan acceso a establecimientos de entretenimiento.

Los propósitos y actividades de un club, y no el nombre de éste, determinarán si puede o no deducir la cuota. No puede deducir una cuota pagada a:

- Clubes sociales (*country clubs*),
- Clubes de golf y deportivos,
- Clubes de líneas aéreas,
- Clubes de hoteles y
- Clubes administrados con el fin de proveer comidas en circunstancias que se suelen considerar conducentes a discusiones de negocios.

**Establecimientos de entretenimiento.** Normalmente, no puede deducir gasto alguno en el que se haya incurrido por el uso de un establecimiento de entretenimiento. Esto abarca gastos por depreciación y costos de operación tales como alquiler, servicios públicos, mantenimiento y protección.

Un establecimiento de entretenimiento es toda propiedad de la cual usted sea dueño, alquile o use con fines de entretenimiento. Algunos ejemplos son un yate, una cabaña de caza, un campeonato de pesca, una piscina o alberca, una cancha de tenis, un centro de boliches, un automóvil, un avión, un apartamento, una habitación de hotel o una vivienda ubicada en un lugar turístico.

**Gastos de bolsillo.** Puede deducir gastos de bolsillo, como por ejemplo aquéllos para comida y bebidas, servicios de banquetería, gas y cebo de pesca ofrecidos por usted durante un evento en un establecimiento. Estos no son gastos por el uso de un establecimiento de entretenimiento. No obstante, dichos gastos sí están sujetos a los requisitos de directamente relacionado y asociado. Además, están sujetos al límite del 50%, explicados anteriormente.

**Información adicional.** Para más información acerca de los gastos de entretenimiento, incluyendo explicaciones sobre los requisitos que están relacionados directamente y asociados con dichos gastos, vea el capítulo 2 de la Publicación 463, en inglés.

## Gastos por Regalos

Si hace regalos en el curso de su ocupación o negocio, puede deducir la totalidad o parte del costo. Esta sección explica los límites y reglas para deducir los costos de regalos.

**Límite de los \$25.** Usted puede deducir no más de \$25 por concepto de regalos que hace a causa de sus negocios directa o indirectamente a cualquier persona en particular durante el año tributario. Un regalo que le hace a una empresa con la intención de que se use eventualmente para el uso personal o el beneficio de una persona en particular o un grupo particular limitado se considerará un regalo indirecto hecho a esa persona en particular o a los individuos dentro de aquella clase de personas que reciben el regalo.

Si le hace un regalo a un miembro de la familia de un cliente, se considera normalmente que el regalo es un regalo indirecto hecho al cliente. Esta regla no corresponde si tiene una relación de negocios independiente y de buena fe con dicho miembro de la familia y el regalo no está destinado al uso final del cliente.

Si tanto usted como su cónyuge hacen regalos, a los dos se les trata como un solo contribuyente. No importa si tienen negocios distintos, empleos distintos, o si cada uno tiene una relación independiente con el destinatario. Si una sociedad colectiva hace regalos, a la sociedad colectiva y los socios se les trata como un solo contribuyente.

**Costos imprevistos.** Costos imprevistos, como el grabado de joyas, o el embalaje, seguro y envío, no se suelen incluir al determinar el costo de un regalo para propósitos del límite de los \$25.

Un costo se considera imprevisto sólo si no añade valor sustancial al regalo. Por ejemplo, el costo de envolver un regalo es un costo imprevisto. Sin embargo, la compra de una canasta decorativa para embalar frutas no es un costo imprevisto si el valor de la canasta es considerable en comparación con el valor de la fruta.

**Excepciones.** Los siguientes artículos no se consideran regalos para propósitos del límite de los \$25.

1. Un artículo que cueste \$4 o menos y:
  - a. tenga su nombre, en forma permanente y claramente visible, en el regalo y
  - b. sea uno de varios artículos idénticos que regala ampliamente. Ejemplos de éstos incluyen lapiceros o bolígrafos, juegos de escritorio, bolsas de plástico y estuches.
2. Rótulos, estantes de presentación u otros materiales de promoción que se van a usar en el lugar de negocios del destinatario.

**Regalo o entretenimiento.** Todo artículo que se pueda considerar regalo o entretenimiento normalmente se considerará entretenimiento. Sin embargo, si le regala a un cliente alimentos o bebidas envasados con la intención de que él los consuma en una fecha posterior, trátelos como regalo.

Si le regala a un cliente boletos para una función de teatro o evento deportivo y no acompaña al cliente a la función o evento, puede tratar los boletos como gasto por regalo o como gasto de entretenimiento, según le convenga más a usted.

Si acompaña al cliente al evento, tendrá que tratar el costo de las entradas como gasto de entretenimiento. Usted no puede escoger, en este caso, tratar los boletos como un gasto por regalo.

## Gastos de Transporte

Esta sección explica gastos que puede deducir por concepto de transporte de negocios cuando no viaje lejos de su domicilio, definidos anteriormente bajo [Gastos de Viaje](#). Estos gastos incluyen el costo de transporte por avión, ferrocarril, autobús, taxi, etc., y el costo de manejar y mantener en buen estado su automóvil.

Los gastos de transporte incluyen todos los costos ordinarios y necesarios de lo siguiente:

- Trasladarse de un lugar de trabajo a otro en el curso de su negocio o profesión

cuando viaje dentro de su domicilio tributario. (Domicilio tributario se define anteriormente bajo [Gastos de Viaje](#)).

- Visitar a clientes.
- Ir a una reunión de negocios lejos de su lugar de trabajo habitual.
- Trasladarse de su domicilio a un lugar de trabajo temporal cuando tenga uno o más lugares de trabajo habituales. Estos lugares de trabajo temporales pueden estar ubicados dentro del área de su domicilio tributario o fuera de dicha área.

Los gastos de transporte no incluyen gastos en los que incurre al pasar una noche de viaje lejos de su domicilio. Esos gastos son gastos de viaje, los cuales se explican anteriormente. Sin embargo, si hace uso de su automóvil mientras pasa la noche lejos de su domicilio, use las reglas de esta sección para calcular la deducción por gastos de automóvil. Vea [Gastos de Automóvil](#), más adelante.

**Ilustración de gastos de transporte.** La [Figura 26-B](#) ilustra las reglas en cuanto a cuándo puede deducir gastos de transporte cuando tiene un trabajo principal o habitual lejos de su domicilio. Tal vez quiera consultar dicha ilustración al momento de decidir si puede deducir sus gastos de transporte.

**Lugar temporal de trabajo.** Si tiene uno o más lugares de trabajo habituales lejos de su domicilio y va todos los días a trabajar a un sitio temporal de trabajo en la misma ocupación o negocio, puede deducir los gastos de transporte diario de ida y vuelta entre su domicilio y el sitio temporal, independientemente de la distancia.

Si se espera de manera realista que su empleo en un sitio de trabajo dure (y de hecho dura) 1 año o menos, el empleo se considera temporal a menos que existan hechos y circunstancias que indiquen lo contrario.

Si se espera de manera realista que su empleo en un sitio de trabajo dure más de 1 año, o si no se puede esperar razonablemente que el empleo dure 1 año o menos, el empleo no se considera temporal, independientemente de si de hecho dura más de 1 año.

Si en un principio se espera de manera realista que su empleo en un sitio de trabajo dure 1 año o menos, pero en alguna fecha posterior se espera de manera realista que dure más de 1 año, a ese empleo se le tratará como temporal (a menos que existan hechos y circunstancias que indiquen lo contrario) hasta que cambie su expectativa. Ya no será tratado como temporal después de la fecha en que usted determine que va a durar más de 1 año.

Si el sitio de trabajo temporal está más allá de la zona general de su lugar de trabajo habitual y se queda a pasar la noche, se considera que viaja lejos de su domicilio. Puede ser que tenga gastos de viaje deducibles como se explica anteriormente en este capítulo.

**Ningún lugar habitual de trabajo.** Si no tiene un lugar habitual de trabajo pero suele trabajar en la zona metropolitana donde vive, puede deducir costos diarios de transporte entre su domicilio y un sitio temporal de trabajo fuera de dicha zona metropolitana.

Normalmente, una zona metropolitana incluye la zona dentro del perímetro urbano y las

afueras que se consideran parte de dicha zona metropolitana.

No pueden deducir costos diarios de transporte entre su domicilio y sitios de trabajo temporales dentro de su zona metropolitana. Éstos se consideran gastos de transporte al trabajo que no son deducibles.

**Dos lugares de trabajo.** Si trabaja en dos lugares en el día, ya sea o no para el mismo empleador, puede deducir el gasto de trasladarse de un lugar de trabajo al otro. No obstante, si por alguna razón personal no va directamente de un sitio al otro, no puede deducir más de la cantidad que le hubiera costado ir directamente del primer sitio al segundo.

Los gastos de transporte en los que incurra al ir entre su domicilio y un empleo a tiempo parcial en un día sin trabajar en su empleo principal se consideran gastos por ir a trabajar. No los puede deducir.

**Personal en Reserva de las Fuerzas Armadas.** La reunión de una unidad de reservas de las Fuerzas Armadas se considera un segundo lugar de negocios si dicha reunión tiene lugar un día en el que trabaja en su empleo normal. Puede deducir el gasto de trasladarse de un lugar de trabajo al otro como se acaba de explicar bajo [Dos lugares de trabajo](#).

Normalmente, no puede deducir el gasto si la reunión de la unidad de reservas tiene lugar un día en el que no trabaja en su empleo normal. En este caso, su transporte se suele considerar un gasto de transporte al trabajo que no es deducible. Sin embargo, sí puede deducir sus gastos de transporte si el sitio de la reunión es temporal y tiene uno o más lugares de trabajo.

Si suele trabajar en una zona metropolitana determinada pero no en un sitio específico y la reunión de reservas tiene lugar en un sitio temporal fuera de dicha zona metropolitana, puede deducir sus gastos de transporte.

Si pasa la noche de viaje lejos de su domicilio para asistir a una reunión de reservas o de la guardia, puede deducir sus gastos de viaje. Estos gastos se explican anteriormente bajo [Gastos de Viaje](#).

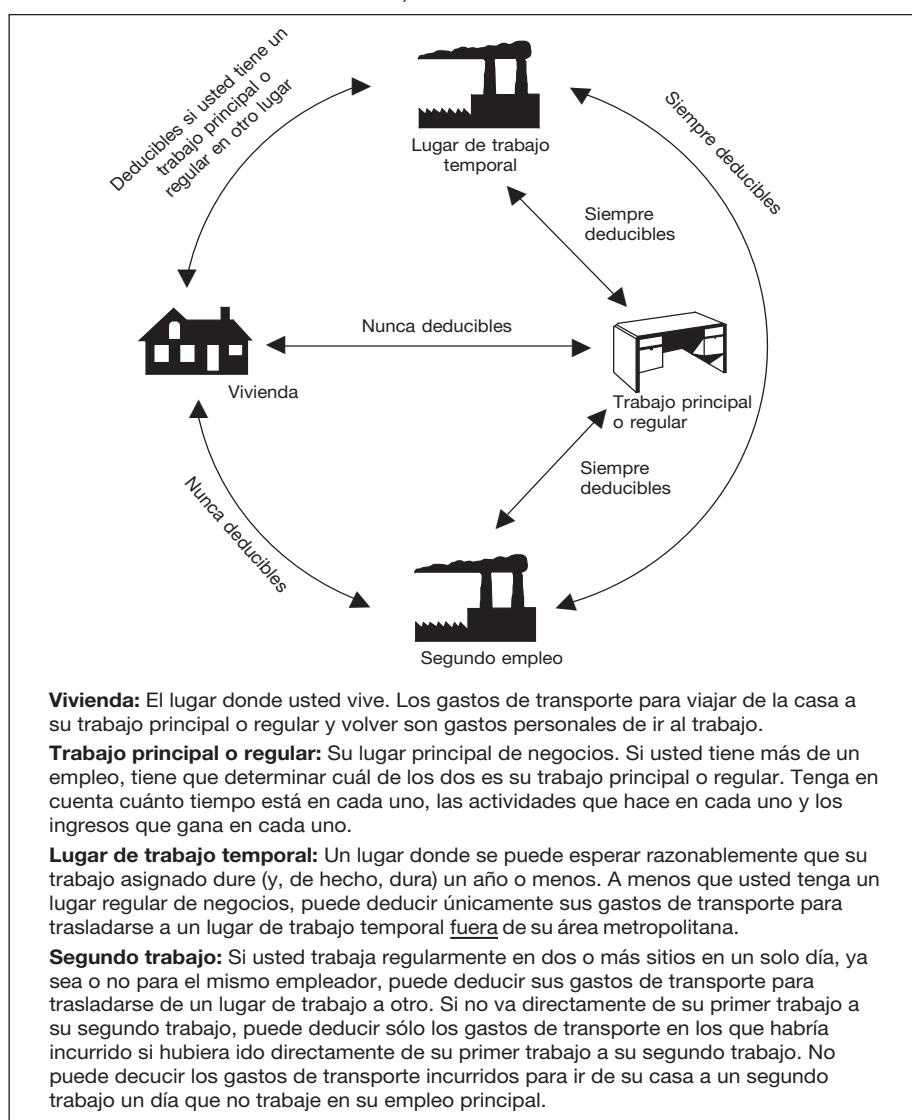
Si viaja más de 100 millas de su domicilio para realizar funciones o servicios como miembro de las reservas, quizás pueda deducir algunos de sus costos de viaje como un ajuste a sus ingresos en vez de como una deducción detallada. Vea [Personal de reserva de las Fuerzas Armadas que viaje más de 100 millas de su domicilio](#) bajo [Reglas Especiales](#), más adelante.

**Gastos para desplazarse diariamente hasta su trabajo.** No puede deducir los costos de autobús, tranvía, metro o taxi, o los costos de viajar en automóvil entre su domicilio y su lugar de trabajo principal o habitual. Estos costos son gastos personales que le permiten desplazarse diariamente a su trabajo. No puede deducir gastos por ir a trabajar, por lejos que esté su hogar de su sitio habitual de trabajo. No puede deducir gastos por ir a trabajar aunque trabaje durante el viaje que lo lleva a su trabajo.

**Ejemplo.** A veces utiliza su teléfono celular para hacer llamadas de negocios durante el viaje hasta su trabajo y de regreso a casa. A veces hay colegas que lo acompañan en el viaje hasta el trabajo y de regreso, y ustedes hablan de negocios en el automóvil. Estas actividades

## Figura 26-B. ¿Cuándo Son Deducibles los Gastos de Transporte?

La mayoría de los empleados y personas que trabajan por cuenta propia pueden usar esta tabla.  
(No use esta tabla si su vivienda es su lugar principal de negocios. Vea **Oficina en el domicilio**).



**Vivienda:** El lugar donde usted vive. Los gastos de transporte para viajar de la casa a su trabajo principal o regular y volver son gastos personales de ir al trabajo.

**Trabajo principal o regular:** Su lugar principal de negocios. Si usted tiene más de un empleo, tiene que determinar cuál de los dos es su trabajo principal o regular. Tenga en cuenta cuánto tiempo está en cada uno, las actividades que hace en cada uno y los ingresos que gana en cada uno.

**Lugar de trabajo temporal:** Un lugar donde se puede esperar razonablemente que su trabajo asignado dure (y, de hecho, dura) un año o menos. A menos que usted tenga un lugar regular de negocios, puede deducir únicamente sus gastos de transporte para trasladarse a un lugar de trabajo temporal frente de su área metropolitana.

**Segundo trabajo:** Si usted trabaja regularmente en dos o más sitios en un solo día, ya sea o no para el mismo empleador, puede deducir sus gastos de transporte para trasladarse de un lugar de trabajo a otro. Si no va directamente de su primer trabajo a su segundo trabajo, puede deducir sólo los gastos de transporte en los que habría incurrido si hubiera ido directamente de su primer trabajo a su segundo trabajo. No puede decudir los gastos de transporte incurridos para ir de su casa a un segundo trabajo un día que no trabaje en su empleo principal.

no hacen que el viaje deje de ser un viaje personal para convertirse en un viaje de negocios. No puede deducir sus gastos para desplazarse diariamente hasta su trabajo.

**Cargos de estacionamiento.** Los cargos que pague para estacionar su automóvil en su lugar de trabajo son gastos para desplazarse diariamente hasta su trabajo y no son deducibles. Puede, sin embargo, deducir cargos de estacionamiento relacionados con los negocios cuando visite a un cliente.

**Publicidad en el automóvil.** Poner materiales publicitarios en su automóvil que sirven de publicidad a su negocio no hace que el uso de su automóvil deje de ser uso personal para convertirse en uso comercial. Aun si utiliza dicho automóvil para ir a trabajar u otros propósitos personales, no puede deducir los gastos correspondientes a esos usos.

**Uso compartido de automóviles.** No puede deducir el costo de utilizar su automóvil

para participar en un sistema por el que comparte su vehículo sin fines de lucro. No incluya en sus ingresos pagos que reciba de los pasajeros. Se considera que dichos pagos son reembolsos de sus gastos. Sin embargo, si dirige un sistema de vehículo compartido con miras a obtener ganancias, tiene que incluir en sus ingresos pagos recibidos de los pasajeros. Luego puede deducir sus gastos de automóvil (usando las reglas de este capítulo).

**Transporte de herramientas o instrumentos.** Transportar herramientas o instrumentos en su automóvil mientras va a trabajar y regresa a casa no hace que sus gastos de automóvil sean deducibles. Sin embargo, puede deducir cualquier costo adicional en el que incurra por herramientas o instrumentos de remolque (tales como los de alquiler de un remolque arrastrado por su automóvil).

**Gastos de desplazamiento de sindicalistas desde el centro del sindicato.** Si recibe tareas de trabajo en un centro del sindicato y

luego se va a su lugar de empleo, los costos de trasladarse del centro del sindicato a su lugar de empleo son gastos de transporte al trabajo no deducibles. Aunque necesita tratar con el sindicato para recibir sus asignaciones de trabajo, usted no trabaja en el lugar donde está ubicada la sala del sindicato, sino en su lugar de empleo.

**Oficina en el domicilio.** Si tiene una oficina en su domicilio que reúne los requisitos para ser lugar de negocios principal, puede deducir sus costos diarios de transporte entre su domicilio y otro lugar de trabajo en el mismo oficio u ocupación. (Vea el capítulo 28 para información sobre cómo determinar si la oficina en su domicilio reúne los requisitos para ser lugar de negocios principal).

**Ejemplos de transporte deducible.** Los siguientes ejemplos muestran cuándo puede deducir gastos de transporte basándose en la ubicación de su trabajo y domicilio.

**Ejemplo 1.** Usted trabaja normalmente en una oficina en la ciudad donde vive. Su empleador lo manda a una sesión de capacitación de una semana de duración en otra oficina de la misma ciudad. Viaja directamente de su domicilio al sitio de capacitación y regresa cada día. Puede deducir el costo de su transporte diario de ida y vuelta entre su domicilio y el sitio de capacitación.

**Ejemplo 2.** Su lugar de negocios principal se halla en su domicilio. Puede deducir el costo de transporte de ida y vuelta entre la oficina de su domicilio y el lugar de negocios de su cliente.

**Ejemplo 3.** No tiene una oficina habitual ni tiene una oficina en su domicilio. En este caso, la ubicación de su primer contacto comercial se considera su oficina. Los gastos de transporte entre su domicilio y este primer contacto comercial son gastos del viaje de ida y vuelta a su trabajo y no son deducibles. Los gastos de transporte entre su último contacto comercial y su domicilio también son gastos de ida y vuelta a su trabajo y tampoco son deducibles. Aunque no puede deducir los costos del primer y último viaje, sí puede deducir los costos de ir de un cliente a otro.

## Gastos de Automóvil

Si utiliza su automóvil para propósitos de negocios, es posible que pueda deducir sus gastos de automóvil. Normalmente puede utilizar uno de los dos métodos siguientes para calcular sus gastos deducibles:

- Tarifa estándar por milla.
- Gastos reales del automóvil.

Si usa gastos de automóvil reales para calcular su deducción por un automóvil que alquila, hay reglas que afectan la cantidad de los pagos de alquiler que puede deducir. Vea Alquiler de un automóvil bajo **Gastos Reales del Automóvil**, más adelante.

En este capítulo, un “automóvil” incluye una furgoneta o camioneta.

**Es posible que tenga derecho a un crédito tributario por vehículo con motor alternativo que ponga en uso durante el año. Dicho vehículo tiene que reunir**

ciertos requisitos y no tiene que utilizarlo en su negocio para tener derecho al crédito. Para más información, vea el [capítulo 37](#).

**Carteros rurales.** Si es cartero rural, es posible que pueda tratar la cantidad de reembolso calificado que haya recibido como la cantidad de su gasto permisible. Debido a que el reembolso calificado se trata como si fuese pagado bajo un plan de deducción de reembolsos con rendición de cuentas, su empleador no debería incluir la cantidad del reembolso en los ingresos suyos.

Si sus gastos de vehículo son mayores a la cantidad de su reembolso, puede deducir los gastos no reembolsados como una deducción detallada en el Anexo A (Formulario 1040). Tiene que llenar el Formulario 2106 y adjuntarlo a su Formulario 1040.

Un “reembolso calificado” es aquél que usted recibe que cumpla las dos condiciones siguientes:

- Se da como asignación para mantenimiento de equipo (*EMA*, por sus siglas en inglés) a empleados del Servicio Postal de los EE.UU.
- La tarifa es conforme a la que se halla en el convenio colectivo de trabajo de 1991. Todo convenio posterior no podrá aumentar la cantidad de reembolso calificado por una cantidad mayor a la tasa de inflación.

Consulte a su empleador para información sobre su reembolso.



*Si es cartero rural y recibió un reembolso calificado, no puede usar la tarifa estándar por milla.*

## Tarifa Estándar por Milla

Quizás pueda usar la tarifa estándar por milla para calcular los costos deducibles de la operación de su automóvil para propósitos de negocio. Para 2010, la tarifa estándar por milla para cada milla de uso comercial es 50 centavos por milla.



*Si usa la tarifa estándar por milla para un año dado, no puede deducir sus gastos de automóvil reales de dicho año, pero vea [Cargos de estacionamiento y peaje](#), más adelante.*

Normalmente, puede usar la tarifa estándar por milla independientemente de si se le reembolsa a usted o si algún reembolso es mayor o menor a la cantidad calculada al usar la tarifa estándar por milla. Vea [Reembolsos](#), bajo [Cómo Hacer la Declaración](#), más adelante.

**Si elige la tarifa estándar por milla.** Si quiere usar la tarifa estándar por milla para un automóvil del cual es dueño, tiene que optar por usarla el primer año en que el automóvil esté disponible para uso en su negocio. Luego, en años posteriores, puede optar por usar la tarifa estándar por milla o los gastos reales.

Si quiere usar la tarifa estándar por milla para un automóvil alquilado, hay que usar la tarifa por todo el período del contrato de arrendamiento. Para contratos de arrendamiento que comenzaron a más tardar el 31 de diciembre de 1997, tiene que usarse la tarifa estándar por milla por toda la parte del período del contrato

de arrendamiento (incluyendo renovaciones) que esté en vigencia después de 1997.

Tiene que escoger usar la tarifa estándar por milla a más tardar en la fecha de vencimiento (incluyendo prórrogas) de su declaración. No puede revocar esta elección. Sin embargo, en años posteriores, puede cambiar de la tarifa estándar por milla al método de gastos reales. Si cambia al método de gastos reales en un año posterior, pero antes de que se deprecie totalmente su automóvil, tiene que estimar la vida útil restante del automóvil y usar la depreciación uniforme.

**Ejemplo.** Leonardo es un empleado que de vez en cuando utiliza su propio automóvil por motivos de negocios. Compró el automóvil en 2008, pero no reclamó gastos del empleador no reembolsados en su declaración de impuestos del año 2008. Ya que Leonardo no utilizó la tarifa estándar por milla el primer año en que el automóvil estaba disponible para uso en su negocio, no puede utilizar la tarifa estándar por milla en 2010 para reclamar gastos del empleado no reembolsados.

Para más información sobre depreciación que se incluye en la tarifa estándar por milla, vea la excepción en *Methods of depreciation* (Métodos de depreciación) bajo *Depreciation Deduction* (Deducción por depreciación) en el capítulo 4 de la Publicación 463, en inglés.

**Tarifa estándar por milla no permitida.** No puede usar la tarifa estándar por milla si:

- Utiliza el automóvil como vehículo alquilado (tal como un taxi),
- Utiliza cinco o más automóviles a la vez (como en el caso de operaciones de flotas automovilísticas),
- Declaró una deducción de depreciación para el automóvil utilizando algún método que no sea la depreciación uniforme,
- Declaró una deducción de la sección 179 sobre el automóvil,
- Declaró la asignación especial por depreciación sobre el automóvil,
- Declaró gastos reales de automóvil después de 1997 para un automóvil que alquiló o
- Es cartero rural que ha recibido un reembolso calificado. (Vea [Carteros rurales](#), anteriormente).

**Cinco o más automóviles.** Si es dueño de cinco o más automóviles, o los alquila, y se utilizan para fines comerciales al mismo tiempo, no puede usar la tarifa estándar por milla para el uso comercial de ningún automóvil. No obstante, es posible deducir sus gastos reales de operación para cada uno de los automóviles de su negocio. Vea *Actual Car Expenses* (Gastos reales de automóvil) en el capítulo 4 de la Publicación 463, en inglés, para información sobre cómo calcular su deducción.

No utiliza cinco o más automóviles al mismo tiempo para propósitos comerciales si usa los automóviles de manera alterna para fines de negocios.

**Cargos de estacionamiento y peaje.** Además de usar la tarifa estándar por milla, puede

deducir todos los cargos de estacionamiento y peaje que estén relacionados con su negocio. (Los cargos de estacionamiento que pague por estacionar el automóvil en su lugar de trabajo son gastos no deducibles por el viaje de ida y vuelta a su trabajo).

## Gastos Reales de Automóvil

Si no usa la tarifa estándar por milla quizás pueda deducir sus gastos reales del automóvil.



*Si reúne los requisitos para usar ambos métodos, quizás le interese calcular su deducción usando cada uno para ver cuál de los dos le brinda una deducción mayor.*

Los gastos reales del automóvil incluyen:

Depreciación	Pagos de alquiler	Cargos de matriculación
Alquiler de garage	Licencias	Reparaciones
Gasolina	Aceite	Llantas
Seguros	Cargos de estacionamiento	Peajes

**Uso con fines comerciales y personales.** Si utiliza su automóvil tanto para propósitos comerciales como personales, tiene que dividir sus gastos entre uso comercial y personal. Puede dividir sus gastos basándose en las millas recorridas para cada propósito.

**Ejemplo.** Usted es contratista y conduce su automóvil 20,000 millas durante el año: 12,000 millas para uso comercial y 8,000 millas para uso personal. Puede declarar sólo el 60% (12,000 dividido entre 20,000) del costo de operar su automóvil como un gasto de negocios.

**Intereses sobre préstamos de automóvil.** Si es empleado, no puede deducir intereses algunos pagados sobre un préstamo de automóvil. Dichos intereses se tratan como intereses personales y no son deducibles. Sin embargo, si trabaja por cuenta propia y usa su automóvil en ese negocio, vea el capítulo 4 de la Publicación 535, en inglés.



*Si usa un préstamo sobre el valor neto de la vivienda para comprar su automóvil, quizás pueda deducir los intereses. Vea el [capítulo 23](#) para más información.*

**Impuestos pagados sobre su automóvil.** Si es empleado, puede deducir impuestos sobre bienes muebles que haya pagado sobre su automóvil si detalla las deducciones. Anote la cantidad pagada en la línea 8 del Anexo A (Formulario 1040). (Vea el [capítulo 22](#) para más información sobre impuestos). Si usted no es empleado, vea las instrucciones de los formularios para información acerca de cómo deducir impuestos sobre bienes muebles pagados por el automóvil.

**Impuestos sobre las ventas.** Por lo general, el impuesto sobre la venta de un automóvil es parte de la base del mismo y se recupera mediante depreciación, la cual se aborda más adelante.



**PRECAUCIÓN** Cuando esta publicación se mandó a imprimir, el Congreso estaba contemplando legislación que prorrogaría hasta finales de 2010 la deducción por impuestos generales sobre las ventas correspondientes al uso de su automóvil por motivos no relacionados con los negocios. Para saber si se promulgó esta legislación, y para información adicional, visite [www.irs.gov/formspubs](http://www.irs.gov/formspubs).

**Multas y garantías prendarias.** No puede deducir multas que pague ni garantías prendarias a las que pierda derecho por infracciones de tráfico.

**Depreciación y deducciones de la sección 179.** Normalmente, el costo de un automóvil más el impuesto sobre ventas y mejoras, se considera un gasto de capital. Debido a que los beneficios duran más de un año, normalmente no puede deducir un gasto de capital. No obstante, puede recuperar este costo por medio de la deducción de la sección 179 (la deducción permitida por la sección 179 del Código del Servicio de Impuestos Internos), la provisión especial por depreciación y deducciones por depreciación. La depreciación le permite recuperar el costo a lo largo de más de 1 año al deducir una parte de dicho costo cada año. La deducción de la sección 179, la provisión especial por depreciación y la deducción por depreciación se presentan en más detalle en el capítulo 4 de la Publicación 463, en inglés.

Por regla general, hay límites a esas deducciones. Se aplican reglas especiales si utiliza su automóvil el 50% o menos para su trabajo o negocio.

**Alquiler de un automóvil.** Si alquila un automóvil, camión o camioneta que usa en su negocio, puede usar la tarifa estándar por milla o gastos reales para calcular el gasto deducible de su automóvil.

**Pagos deducibles.** Si decide usar gastos reales, puede deducir la parte de cada pago de alquiler hecho para uso del vehículo en su negocio. No puede deducir ninguna parte de un pago de alquiler hecho para uso personal del vehículo, tal como el viaje de ida y vuelta a su trabajo.

Tiene que efectuar todos los pagos adelantados durante todo el período de arrendamiento. No puede deducir ningún pago que haga para comprar un vehículo, aun si los pagos se llaman pagos de alquiler.

Si alquila un automóvil, camión o furgoneta por 30 días o más, es posible que se vea obligado a reducir su deducción de pago de alquiler por una "cantidad de inclusión" (una cantidad que se tiene que calcular e incluir en sus ingresos brutos para cada año que alquile un vehículo). Para información sobre cómo declarar cantidades de inclusión relativas al arrendamiento, vea *Leasing a Car* (Alquiler de automóvil) en el capítulo 4 de la Publicación 463, en inglés.

## Venta, pago parcial u otra enajenación del vehículo

Si vende su automóvil, lo entrega como parte del pago de uno nuevo o de otro modo se deshace de él, es posible que tenga una ganancia tributable o pérdida deducible. Esto es cierto

tanto si usa la tarifa estándar por milla como los gastos reales del automóvil para deducir el uso comercial del mismo. La Publicación 544, en inglés, tiene información sobre ventas de bienes usados en comercio o negocios y, además, detalles sobre cómo declarar la enajenación.

## Mantenimiento de Documentación

Si deduce gastos de viaje, entretenimiento, regalos o transporte, tiene que poder demostrar ciertos elementos del gasto. Esta sección trata de la documentación que necesita mantener para demostrar estos gastos.



Si mantiene documentación precisa y oportuna, tendrá documentos comprobantes que le puede enseñar al IRS si alguna vez se revisa su declaración de impuestos. Además, tendrá comprobantes de gastos que le podría exigir su empleador si a usted se le reembolsa conforme a un plan de reembolsos con rendición de cuentas. Estos planes se explican más adelante bajo [Reembolsos](#).

## Cómo Demostrar los Gastos

La Tabla 26-2 es un resumen de la documentación que necesita para demostrar cada gasto explicado en este capítulo. Tiene que poder demostrar los elementos que aparecen en la parte superior de la tabla. Se demuestran al proveer la información y recibos (cuando se requiera) relativos a los gastos que aparecen en la primera columna.



**No puede deducir cantidades aproximadas ni estimadas.**

Debe mantener documentación precisa para demostrar sus gastos o para tener pruebas suficientes que le servirán de documento comprobante para su propia declaración. Para que se considere que su documentación es precisa, normalmente tiene que prepararla por escrito. Esto se debe a que las pruebas escritas son más fidedignas que las pruebas orales por sí solas. No obstante, si usted prepara documentación utilizando una computadora, se considera que su documentación es precisa.

## ¿Qué es Documentación Precisa?

Debería guardar las pruebas necesarias en un libro de cuentas, diario, informe de gastos o archivo similar. Además, debería guardar documentos comprobantes que, junto con documentación, corroborarán cada elemento de su gasto.

**Documentos comprobantes.** Normalmente, tiene que tener documentos comprobantes, tales como recibos, cheques cancelados o facturas para demostrar sus gastos.

**Excepción.** No se necesitan documentos comprobantes si se da alguna de las siguientes condiciones:

- Usted incurre en gastos de comida o alojamiento mientras viaja fuera de su domicilio y rinde cuentas de los mismos a su empleador bajo un plan de reembolsos con rendición de cuentas, y usa un método de asignación de viáticos que incluye comida y/o alojamiento. (Los planes de reembolsos con rendición de cuentas y asignaciones de viáticos se explican más adelante bajo [Reembolsos](#)).

- Su gasto, que no sea de alojamiento, es menor de \$75.
- Tiene un gasto de transporte para el cual no es fácil adquirir un recibo.

**Pruebas suficientes.** Generalmente, se considerará que los documentos comprobantes son suficientes si en los mismos aparecen el monto, la fecha, el lugar y razón fundamental del gasto.

Por ejemplo, un recibo de hotel es suficiente para demostrar gastos de viaje por motivo de negocios si éste tiene la siguiente información:

- Nombre y ubicación del hotel.
- Fechas en las cuales usted se hospedó allí.
- Cantidad separadas correspondientes a cargos de alojamiento, comida y llamadas telefónicas.

Un recibo de restaurante es suficiente para demostrar un gasto por concepto de comida de negocios si dicho recibo tiene la siguiente información:

- Nombre y ubicación del restaurante.
- Número de personas servidas.
- Fecha y la cantidad del gasto.

Si se cobra por artículos que no sean alimentos y bebidas, el recibo tiene que señalarlo.

**Cheque cancelado.** Un cheque cancelado, junto con una factura del beneficiario, normalmente demuestra el costo. No obstante, un cheque cancelado no demuestra un gasto de negocios por sí solo sin otras pruebas para demostrar que el mismo corresponde a un fin de negocios.

**Información duplicada.** No tiene que apuntar información en su libro de cuentas u otro registro si la misma repite la información que aparece en algún recibo, siempre que su documentación y recibos se complementen de manera ordenada.

No tiene que documentar cantidades que su empleador pague directamente por algún boleto o artículo de viaje. Sin embargo, si carga estos artículos a la cuenta de su empleador mediante una tarjeta de crédito o de otro modo, tiene que mantener documentación de las cantidades que usted ha gastado.

**Documentación oportuna.** Debería apuntar los elementos de un gasto o uso comercial en el momento, o lo más cerca posible, del gasto o uso y respaldarlo mediante suficientes documentos comprobantes. La documentación que se apunta de manera oportuna, mientras aún se recuerdan claramente los hechos, vale más que una declaración escrita que se prepare más tarde.

Tabla 26-2. Cómo demostrar ciertos gastos de negocio

SI tiene gastos por...	ENTONCES tiene que guardar documentación en la que aparezcan los siguientes componentes...			
	Cantidad	Fecha	Lugar o Descripción	Propósito Comercial y Relación Comercial
Viajes	El costo de cada gasto de viajes, alojamiento y comidas por separado. Los gastos imprevistos se pueden sumar en categorías razonables tales como taxis, cargos y propinas, etc.	La fecha de salida y regreso de cada viaje y cuántos días pasó dedicándose a actividades de negocios.	Destino o zona de viaje (nombre de la ciudad, pueblo u otra designación).	<u>Fines:</u> Fines comerciales del gasto o beneficio comercial obtenido o que se espera obtener. <u>Relación:</u> No corresponde.
Entretenimiento	El costo de cada gasto por separado. Los gastos imprevistos tales como taxis, teléfonos, etc., se pueden sumar diariamente.	Fecha del entretenimiento (También vea <b>Propósito Comercial</b> ).	Nombre y dirección o ubicación del lugar del entretenimiento. Clase de entretenimiento si no es obvio. (También vea <b>Propósito Comercial</b> ).	<u>Fines:</u> Fines comerciales del gasto o beneficio comercial obtenido o que se espera obtener. Para entretenimiento, la naturaleza de la conversación o actividad de negocios. Si el entretenimiento tuvo lugar directamente antes o después de una conversación de negocios: la fecha, lugar, naturaleza y duración de la conversación de negocios y las identidades de las personas que tomaron parte tanto en la conversación de negocios como en la actividad de entretenimiento.
Donaciones	El costo de la donación.	Fecha de la donación.	Descripción de la donación.	<u>Relación:</u> Ocupaciones u otra información (tales como nombres, títulos u otras designaciones) sobre los destinatarios que demuestren la relación de negocios que estas personas tienen con usted. Para entretenimiento, también tiene que demostrar que usted mismo o su empleado estuvo presente si el entretenimiento fue una comida de negocios.
Transporte	El costo de cada gasto por separado. Para gastos de automóvil, el costo del automóvil y todas las mejoras, la fecha en que empezó a utilizarlo con fines de negocios, las millas recorridas en cada uso comercial y el millaje total del año.	Fecha del gasto. Para gastos de automóvil, la fecha del uso del automóvil.	Su destino de negocios.	<u>Fines:</u> Fines comerciales del gasto. <u>Relación:</u> No corresponde.

No necesita apuntar los elementos de cada gasto el día en que ocurre. Si mantiene registros semanales teniendo en cuenta el uso durante la semana, se considera que la documentación se mantiene al día.

Si le entrega a su empleador o cliente un estado de cuenta de gastos, dicho estado de cuenta se puede considerar también documentación que se ha mantenido puntualmente. Esto es así si lo copia de su libro de cuentas, diario, informe de gastos o documentación similar.

**Comprobación del fin comercial.** Normalmente, tiene que proveer una declaración escrita del fin comercial de un gasto. Sin embargo, el grado de pruebas varía según las circunstancias de cada caso. Si el propósito comercial de un gasto es evidente teniendo en cuenta las circunstancias afines, entonces no necesita proveer una explicación escrita.

**Información confidencial.** No necesita incluir información confidencial relacionada con el componente de un gasto deducible (tal como el lugar, fin comercial o relación comercial) en su libro de cuentas, diario u otro registro. No obstante, sí tiene que apuntar la información en otra parte en el momento, o lo antes posible, del gasto y tenerla al alcance de la mano para demostrar completamente aquel componente del gasto.

### ¿Y Si Tengo Documentación Incompleta?

Si no tiene documentación completa para demostrar un componente de un gasto, entonces tiene que demostrar el componente con:

- Su propia declaración escrita u oral, incluyendo información específica acerca del componente y
- Otras pruebas de apoyo que sean suficientes para demostrar el componente.

**Documentación destruida.** Si no puede proveer un recibo debido a razones fuera de su control, puede demostrar una deducción por medio de la reconstrucción de datos o gastos. Las razones fuera de su control incluyen un incendio, inundación u otro hecho fortuito.

## Separación y Combinación de Gastos

Esta sección explica cuándo los gastos tienen que mantenerse separados y cuándo se pueden combinar.

**Separación de gastos.** Cada pago separado se suele considerar un gasto separado. Por ejemplo, si cena con un cliente y luego va al teatro, el gasto de la cena y el costo de las entradas del teatro se consideran dos gastos separados. Tiene que apuntarlos por separado en su documentación.

**Combinación de artículos.** Puede anotar una sola partida diaria en su documentación para categorías razonables de gastos. Algunos ejemplos son tarifas de taxi, llamadas de teléfono o costos imprevistos de viaje. Las comidas se deberían anotar en una categoría separada. Puede incluir con el costo de las comidas las propinas relacionadas.

Los gastos de naturaleza afín que suceden en el transcurso de un solo evento se consideran un solo gasto. Por ejemplo, si durante actividades de entretenimiento en un salón de fiestas, usted paga cada ronda de bebidas por separado, el gasto total de las bebidas se considera un solo gasto.

**Repartición del total del costo.** Si puede demostrar el total del costo de viajes o entretenimiento pero no puede demostrar el costo de cada persona que participó en el evento, podría verse obligado a repartir el total del costo entre usted y sus invitados a prorrata. Se necesitaría una repartición, por ejemplo, si usted no tuviera una relación de negocios con todos sus invitados.

**Si se revisa su declaración de impuestos.** Si se revisa su declaración de impuestos, podría verse obligado a proveer información adicional al IRS. Esta información podría ser necesaria para aclarar o demostrar la veracidad o fiabilidad de la información incluida en su documentación, declaraciones, testimonio o documentos comprobantes antes de que se permita una deducción.

## Cuánto Tiempo Tiene que Guardar Documentación y Recibos

Tiene que guardar su documentación todo el tiempo que sea necesario para la administración de alguna disposición del Código del Servicio de Impuestos Internos. Normalmente, esto significa que necesita guardar toda la documentación que demuestre su deducción (o un artículo de ingresos) por 3 años a partir de la fecha en que presentó la declaración de impuestos en la cual se declara la deducción. Una declaración presentada antes de la fecha límite se considera presentada en la fecha de vencimiento. Para una explicación más completa, vea la Publicación 583, *Starting a Business and Keeping Records* (Cómo establecer un negocio y mantener documentación), en inglés.

**Empleados a los que se les reembolsan sus gastos.** Los empleados que entregan su documentación a sus empleadores y a quienes se les reembolsan sus gastos normalmente no tienen que guardar copias de esta información. Sin

embargo, podría verse obligado a demostrar sus gastos si le corresponde alguna de las siguientes condiciones:

- Usted declara deducciones por gastos que sean mayores a los reembolsos.
- Sus gastos se reembolsan conforme a un plan de reembolsos sin rendición de cuentas.
- Su empleador no utiliza procedimientos de contabilidad adecuados para comprobar cuentas de gastos.
- Usted es pariente de su empleador, como se define más adelante bajo [Pariente del Empleador](#).

Vea la siguiente sección, [Cómo Hacer la Declaración](#), para una explicación sobre reembolsos, contabilidad adecuada y planes de reembolsos sin rendición de cuentas.

**Información adicional.** El Capítulo 5 de la Publicación 463, en inglés, tiene más información sobre documentación, incluyendo ejemplos.

## Cómo Hacer la Declaración

Esta sección explica dónde y cómo declarar los gastos abordados en este capítulo. Explica los reembolsos y cómo tratarlos bajo planes de reembolsos con rendición de cuentas y otros sin rendición de cuentas. Además, explica reglas para contratistas independientes y clientes, funcionarios que prestan servicios a honorarios fijos, ciertos artistas, personal en reserva de las Fuerzas Armadas y ciertos empleados incapacitados. Esta sección termina con una ilustración de cómo declarar gastos de viaje, entretenimiento, regalos y automóvil en el Formulario 2106-EZ.

**Personas que trabajan por cuenta propia.** Usted tiene que declarar sus ingresos y gastos en el Anexo C o C-EZ (Formulario 1040) si es dueño único de un negocio, o en el Anexo F (Formulario 1040) si es agricultor. No utilice el Formulario 2106 ó 2106-EZ. Vea las instrucciones del formulario para saber cómo llenar su declaración de impuestos. También puede encontrar información en la Publicación 535 si es dueño único de un negocio, o en la Publicación 225, *Farmer's Tax Guide* (Guía tributaria para agricultores), en inglés, si es agricultor.

**Trabaja por cuenta propia y es empleado.** Si trabaja por cuenta propia y también es empleado, tiene que mantener documentación separada para cada actividad de negocios. Declare sus gastos de negocio de trabajo por cuenta propia en el Anexo C, C-EZ o F (Formulario 1040), según se explica anteriormente. Declare sus gastos de negocio para su trabajo como empleado en el Formulario 2106 ó 2106-EZ, según se explica más adelante.

**Empleados.** Si es un empleado, normalmente tiene que llenar el Formulario 2106 para deducir sus gastos de viaje, transporte y entretenimiento. No obstante, puede utilizar el Formulario 2106-EZ, el cual es más corto, en vez del

Formulario 2106 si satisface todas las siguientes condiciones:

- Usted es empleado que deduce gastos atribuibles a su trabajo.
- Su empleador no le reembolsó los gastos (las cantidades incluidas en el recuadro 1 de su Formulario W-2 no se consideran reembolsos).
- Si declara gastos de automóvil, utiliza la tarifa estándar por milla.

Para más información sobre cómo declarar sus gastos en los Formularios 2106 y 2106-EZ, vea [Cómo Llenar los Formularios 2106 y 2106-EZ](#), más adelante.

**Regalos.** Si no recibió ningún reembolso (o todos los reembolsos fueron incluidos en el recuadro 1 de su Formulario W-2) y el único gasto de negocios que declara es por regalos y además las reglas para ciertas personas (tales como artistas) explicadas más adelante bajo [Reglas Especiales](#) no le atan, no llene el Formulario 2106 ni el Formulario 2106-EZ. En lugar de ello, anote la cantidad de sus gastos deducibles directamente en la línea 21 del Anexo A (Formulario 1040).

**Empleados estatutarios.** Si recibió un Formulario W-2 y el recuadro "Statutory employee" (Empleado estatutario) en el recuadro 13 fue marcado, declare sus ingresos y gastos relacionados a dichos ingresos en el Anexo C o C-EZ (Formulario 1040). No llene el Formulario 2106 ni el Formulario 2106-EZ.

Los empleados estatutarios incluyen agentes de seguro de vida que trabajan a tiempo completo, ciertos agentes o choferes con comisión, vendedores que viajan y ciertas personas que trabajan en casa.



**PRECAUCIÓN** Si tiene derecho a un reembolso de parte de su empleador pero no lo declara, no puede declarar una deducción por los gastos a los cuales corresponde dicho reembolso no declarado.

**Reembolso de gastos personales.** Si su empleador le reembolsa gastos personales no deducibles, tales como aquéllos para viajes de vacaciones, su empleador tiene que declarar el reembolso como ingresos de salario en el recuadro 1 de su Formulario W-2. Usted no puede deducir gastos personales.

## Reembolsos

Esta sección explica qué hacer cuando recibe un pago adelantado o se le reembolsan gastos de negocio del empleado explicados en este capítulo.

Si recibió un pago adelantado, asignación o reembolso de sus gastos, la manera en que declara esta cantidad y sus gastos depende de si el reembolso se le pagó bajo un plan de reembolsos con rendición de cuentas o uno sin rendición de cuentas.

Esta sección explica los dos tipos de planes, el trato tributario de sus reembolsos y gastos y cómo los viáticos y asignaciones para automóvil facilitan la tarea de demostrar la cantidad de sus gastos.

**Ningún reembolso.** No se le reembolsan los gastos ni se le proporciona una asignación para

los mismos si se le paga un salario o comisión a condición de que pague sus propios gastos. En esta situación, no se le hace ningún reembolso ni asignación y no tiene que leer esta sección sobre reembolsos. En vez de ello, vea [Cómo Llenar los Formularios 2106 y 2106-EZ](#), más adelante, para información sobre cómo llenar su declaración de impuestos.

**Reembolso, asignación o pago adelantado.** Un acuerdo de reembolso u otro acuerdo de asignación para gastos es un sistema o plan del cual hace uso un empleador a fin de pagar, corroborar y recuperar los gastos, pagos adelantados, reembolsos y cantidades que le han sido cobrados por gastos de negocios del empleado. Los acuerdos incluyen los viáticos y asignaciones para automóvil.

Una asignación de viáticos es un monto fijo de reembolso diario que le proporciona su empleador para gastos de alojamiento y comida, además de gastos imprevistos, mientras está lejos de su domicilio por motivo de negocios. (El término "gastos imprevistos" se define anteriormente bajo [Gastos de Comidas y Gastos Imprevistos](#)). Una asignación para automóvil es una cantidad que le proporciona su empleador para el uso comercial de su automóvil (el de usted).

Su empleador debería decirle qué método de reembolso se usa y qué documentación tiene que proveer.

## Plan de Reembolsos con Rendición de Cuentas

Para ser un plan de reembolsos con rendición de cuentas, el acuerdo de reembolso o asignación de su empleador tiene que incluir todos los siguientes requisitos:

1. Sus gastos tienen que estar relacionados con los negocios —es decir, usted tiene que haber pagado o incurrido en gastos deducibles mientras prestaba servicios como empleado de su empleador.
2. Tiene que rendirle cuentas suficientes a su empleador sobre estos gastos dentro de un período de tiempo razonable.
3. Tiene que devolver todo reembolso o asignación en exceso dentro de un período de tiempo razonable.

Vea [Contabilidad Adecuada y Devolución de Reembolsos en Exceso](#), más adelante.

Un reembolso o asignación en exceso es toda cantidad que se le pague a usted que sea mayor a los gastos relacionados con los negocios de los cuales le rindió cuentas adecuadamente a su empleador.

La definición de un período de tiempo razonable depende de los hechos y circunstancias de su situación. No obstante, independientemente de los hechos y circunstancias de su situación, las acciones que tienen lugar dentro de los plazos especificados en la siguiente lista serán tratadas como si hubieran tenido lugar dentro de un período de tiempo razonable:

- Recibe un pago adelantado dentro de los 30 días después de haber incurrido en un gasto.

- Rinde cuentas adecuadamente de sus gastos dentro de los 60 días después de haberlos pagado o contraído.
- Devuelve todo reembolso en exceso dentro de los 120 días después de que el gasto haya sido pagado o contraído.
- Se le manda un estado de cuentas periódico (por lo menos trimestralmente) que le pide que devuelva pagos adelantados pendientes, o rinda cuentas adecuadamente de ellos, y cumple con esta solicitud dentro de los 120 días siguientes a la fecha del estado de cuenta.

*a un plan de reembolsos sin rendición de cuentas, no puede convertir estas cantidades en pagos bajo un plan de reembolsos con rendición de cuentas al declarar sus gastos voluntariamente a su empleador y devolverle voluntariamente reembolsos en exceso al empleador.*

## Contabilidad Adecuada

Uno de los requisitos de un plan de reembolsos con rendición de cuentas es que tiene que declarar adecuadamente los gastos a su empleador. Rinde cuentas adecuadamente al entregarle a su empleador un informe de gastos, un libro de cuentas, un diario o documentación parecida en la cual haya apuntado cada gasto en el momento en que lo tuvo, o lo antes posible, junto con documentos comprobantes (tales como recibos) de los viajes, millas recorridas y otros gastos de negocio del empleado. (Vea la Tabla 26-2, anteriormente, para ver qué detalles necesita apuntar en sus registros, además de documentación requerida para demostrar ciertos gastos). Un viático o asignación para automóvil satisface el requisito de la contabilidad adecuada bajo ciertas condiciones. Vea [Viáticos y Asignaciones para Automóvil](#), más adelante.

Tiene que dar cuenta de toda cantidad que haya recibido de su empleador durante el año por concepto de pagos adelantados, reembolsos o asignaciones. Esto incluye cantidades que haya cargado a la cuenta de su empleador mediante una tarjeta de crédito u otro método. Tiene que entregarle a su empleador el mismo tipo de documentación e información de apoyo que tendría que proveerle al IRS si el IRS tuviera dudas sobre una deducción en su declaración. Tiene que devolver la cantidad de todo reembolso u otra asignación para gastos de la cual no rinda cuentas adecuadas o que sea mayor a la cantidad de la cual usted rindió cuentas.

## Viáticos y Asignaciones para Automóvil

Si su empleador le reembolsa los gastos usando un viático o asignación para automóvil, normalmente usted puede usar la asignación para comprobar la cantidad de los gastos. Un viático o asignación para automóvil satisface los requisitos de la contabilidad adecuada con respecto a la cantidad de los gastos sólo si se dan todas las siguientes condiciones:

- Su empleador limita razonablemente los pagos de sus gastos a aquéllos que sean ordinarios y necesarios para el manejo de su ocupación o negocio.
- La asignación tiene una forma parecida a la de la tarifa y no es mayor a la misma (explicada más adelante).
- Usted demuestra el momento (fechas), lugar y propósito comercial de los gastos a su empleador (como se explica en la Tabla 26-2) dentro de un período de tiempo razonable.
- Usted no es pariente de su empleador (como se define más adelante). Si es pariente de su empleador, tiene que demostrar sus gastos ante el IRS aun si ya ha



*Si su empleador incluyó reembolsos en el recuadro 1 del Formulario W-2 y cumple todos los requisitos para los planes de deducción de reembolsos con rendición de cuentas, pídale a su empleador un Formulario W-2 corregido.*

**No se cumplen los requisitos para planes de reembolsos con rendición de cuentas.** Aunque a usted se le reembolsa conforme a un plan de reembolsos con rendición de cuentas, puede ser que algunos de sus gastos no reúnan todos los requisitos. Aquellos gastos que no cumplen los tres requisitos para estos planes anteriormente descritos son tratados como si se hubieran reembolsado conforme a un plan de reembolsos sin rendición de cuentas (explicado más adelante).

**Reembolso de gastos no deducibles.** A usted tal vez se le reembolse conforme al plan de reembolsos con rendición de cuentas de su empleador en el caso de gastos relacionados con el negocio de dicho empleador, algunos de los cuales son deducibles como gastos de negocio del empleado y otros que no. Los reembolsos que reciba para los gastos no deducibles no cumplen el requisito (1) relativo a los planes de reembolsos con rendición de cuentas, y dichos gastos son tratados como si se hubieran pagado conforme a un plan de reembolsos sin rendición de cuentas.

**Ejemplo.** El plan de su empleador le reembolsa a usted los gastos de viaje mientras esté lejos de su domicilio por motivo de negocios y también los gastos por concepto de comida cuando trabaja tarde en la oficina, aunque no esté lejos de su domicilio. La parte del acuerdo que le reembolsa las comidas no deducibles cuando trabaja tarde en la oficina se trata como si hubiera sido pagada conforme a un plan de deducción de reembolsos sin rendición de cuentas.



*El empleador toma la decisión de reembolsar a sus empleados conforme a un plan de reembolsos con rendición de cuentas o uno sin rendición de cuentas. Si usted es empleado que recibe pagos conforme*

rendido cuentas adecuadamente a su empleador y devuelto todo reembolso excedente.

Si el IRS determina que las prácticas relativas a la asignación para viajes de un empleador no están basadas en un cálculo aproximado razonable de los costos de viaje (incluyendo las diferencias de costo en distintas zonas para cantidades de viáticos), no se considerará que ha rendido cuentas a su empleador. En este caso, tiene que poder demostrar sus gastos ante el IRS.

**Pariente del empleador.** Usted es pariente de su empleador si:

1. El empleador es su hermano o hermana, hermanastro o hermanastra, cónyuge, antepasado o descendiente directo,
2. El empleador es una sociedad anónima en la cual usted es dueño de, directa o indirectamente, más del 10% del valor de las acciones en circulación o
3. Existen ciertas relaciones (tal como fideicomitente, fiduciario o beneficiario) entre usted, un fideicomiso y su empleador.

Se podría considerar que usted posee acciones indirectamente, para fines del punto (2), si tiene intereses financieros en una sociedad anónima, sociedad colectiva, caudal hereditario o fideicomiso propietario de las acciones o si un miembro de su familia o su socio es dueño de las acciones.

**Tarifa federal.** La tarifa federal se puede calcular utilizando uno de los siguientes métodos:

1. Para cantidades de viáticos:
  - a. La tarifa federal normal de viáticos.
  - b. La asignación estándar para comidas.
  - c. La tarifa de máximos y mínimos.
2. Para gastos de automóvil:
  - a. La tarifa estándar por milla.
  - b. Una tarifa fija y variable (FAVR, por sus siglas en inglés).



Para cantidades de viáticos, utilice la tarifa en vigencia para la zona donde se detenga a dormir o descansar.

**La tarifa federal normal de viáticos.** La tarifa federal normal de viáticos es la cantidad más alta que el gobierno federal pagará a sus empleados para gastos de alojamiento y comida, además de gastos imprevistos (o únicamente gastos de comida y gastos imprevistos) cuando viajan a una zona determinada. Las tarifas varían según los lugares. Estas tarifas deberían estar disponibles a través de su empleador. (Los empleadores pueden obtener en Internet la Publicación 1542, en inglés, en la cual aparecen las tarifas en los Estados Unidos continentales para el año en curso).

**La asignación estándar para comidas.** La asignación estándar para comidas (explicada anteriormente) es la tarifa federal para comidas y gastos imprevistos (*M&E*, por sus siglas en inglés). La tarifa para la mayoría de las pequeñas localidades de los Estados Unidos es \$46.

La mayoría de las ciudades principales y muchas otras localidades reúnen los requisitos para beneficiarse de tarifas más altas. Las tarifas de todas las localidades dentro de los Estados Unidos continentales aparecen en la Publicación 1542, en inglés. También puede encontrar esta información por Internet en [www.gsa.gov](http://www.gsa.gov).

Usted recibe una asignación únicamente para comida y gastos imprevistos cuando su empleador toma una de las siguientes acciones:

- Le provee alojamiento (se lo proporciona en especie).
- Le reembolsa, basándose en sus recibos, el costo real de su alojamiento.
- Paga directamente al hotel, motel, etc., por su alojamiento.
- No cree razonablemente que usted haya tenido (o tendrá) gastos de alojamiento, por ejemplo, cuando se queda con amigos o parientes o duerme en la cabina de su camión.
- Calcula la asignación en una base semejante a la que se usó al calcular su remuneración, tal como el número de horas trabajadas o millas recorridas.

**Tarifa de máximos y mínimos.** Es un método simplificado para calcular la tarifa federal para viáticos correspondiente a viajes dentro de los Estados Unidos continentales. Elimina la necesidad de mantener una lista actualizada de la tarifa de viáticos para cada ciudad.

Bajo el método de máximos y mínimos, la cantidad de viáticos para viajes durante el período de enero hasta septiembre del año 2010 es \$258 al día (incluyendo \$65 para comidas y gastos imprevistos (*M&E*) en ciertos lugares donde el costo de vida es alto. Todas las demás zonas tienen una cantidad para viáticos de \$163 al día (incluyendo \$52 para comidas y gastos imprevistos). (Los empleadores pueden obtener la Publicación 1542, en inglés, en la cual aparecen las zonas en las que pueden aplicar la cantidad de viáticos de \$258 conforme al método de máximos y mínimos para la totalidad o parte de este período).



A partir del 1 de octubre del año 2010, la tarifa de viáticos en ciertos lugares donde el costo de vida es alto disminuyó a \$233 (incluyendo \$65 para comidas y gastos imprevistos). La tarifa para todos los demás lugares disminuyó a \$160 (incluyendo \$52 para comidas y gastos imprevistos). No obstante, un empleador puede seguir usando las tarifas descritas en el párrafo anterior para el resto del año 2010 si dichas tarifas y lugares se usan de manera uniforme durante octubre, noviembre y diciembre para todos los empleados. Los empleadores que no hayan hecho uso del método de máximos y mínimos durante los primeros 9 meses del año 2010 no pueden empezar a utilizarlo antes del año 2011. Para más información, vea Revenue Procedure 2010-39 (Procedimiento Tributario 2010-39) en inglés, en el sitio [www.irs.gov/irb/2010-42\\_irb/ar13.html](http://www.irs.gov/irb/2010-42_irb/ar13.html). Vea también la Publicación 1542, en inglés, en [www.irs.gov/pub/irs-pdf/p1542.pdf](http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/p1542.pdf).

**Cuándo prorrtear la asignación estándar de comidas en días parciales de viaje.** La asignación estándar de comidas es para un día

completo de 24 horas de viaje. Si viaja durante parte de un día, como en el caso de los días de salida y regreso, tiene que prorrtear la tarifa del día entero para comidas y gastos imprevistos. También se aplica esta regla si su empleador utiliza la tarifa federal normal para viáticos o la tarifa de máximos y mínimos.

Puede utilizar cualquiera de los siguientes métodos para calcular las comidas y gastos imprevistos federales para ese día:

**1. Método 1:**

- a. Para el día de su salida, añada tres cuartos ( $\frac{3}{4}$ ) de la cantidad de la asignación estándar para comidas correspondientes a dicho día.
- b. Para el día de su regreso, añada tres cuartos ( $\frac{3}{4}$ ) de la cantidad de la asignación estándar para comidas correspondientes al día anterior.

**2. Método 2:** Prorrtee la asignación estándar de comidas utilizando cualquier método que aplique de manera uniforme y que esté de acuerdo con prácticas comerciales razonables.

**La tarifa estándar por milla.** Es una tarifa fija por milla que puede usar para calcular los gastos deducibles de automóvil. Para 2010, la tarifa estándar por milla por operar su automóvil es 50 centavos por milla.

**Tarifa fija y variable (FAVR, por sus siglas en inglés).** Es una asignación que su empleador podría usar para reembolsar sus gastos de automóvil. Conforme a este método, su empleador paga una asignación que incluye un conjunto de pagos, los cuales cubren costos fijos y variables, tal como una tarifa de centavos por milla para cubrir los costos de operación variables (como la gasolina, el aceite, etc.) además de un monto fijo para cubrir costos fijos (como la depreciación (o pagos de alquiler), seguro, etc.). Si su empleador opta por utilizar este método, él o ella le pedirá la documentación necesaria.

**Cómo declarar sus gastos con viáticos o asignación para automóvil.** Si su reembolso es en forma de asignación recibida conforme a un plan de reembolsos con rendición de cuentas, los siguientes hechos afectan cómo usted declara su reembolso:

- La tarifa federal.
- Si la asignación o sus gastos reales eran mayores a la tarifa federal.

Las siguientes explicaciones detallan dónde declarar los gastos, teniendo en cuenta la diferencia entre la cantidad de su asignación y la tarifa federal.

**Asignación menor o igual a la tarifa federal.** Si su asignación es menor o igual a la tarifa federal, la asignación no será incluida en el recuadro 1 de su Formulario W-2. No necesita declarar los gastos relacionados ni la asignación en su declaración de impuestos si los gastos son iguales o menores a la asignación.

Sin embargo, si sus gastos reales son mayores a la asignación, puede llenar el Formulario 2106 y deducir la cantidad excedente en el Anexo A del Formulario 1040. Si utiliza gastos reales, tiene que poder demostrar ante el IRS el total de la cantidad de sus gastos y reembolsos

para el año entero. Si utiliza la asignación estándar para comidas o la tarifa estándar por milla, no tiene que demostrar esa cantidad.

**Ejemplo.** Penélope recorre 10,000 millas en automóvil en 2010 por motivo de negocios. Conforme al plan de reembolsos con rendición de cuentas de su empleador, ella da cuenta del tiempo (fechas), lugar y propósito comercial de cada viaje. Su empleador le paga una asignación de 40 centavos por milla.

Ya que los \$5,000 en gastos de Penélope calculados conforme a la tarifa estándar por milla ( $10,000 \times 50$  centavos) son mayores a su reembolso de \$4,000 ( $10,000$  millas  $\times$  40 centavos), detalla sus deducciones para declarar los gastos en exceso. Penélope llena el Formulario 2106 (mostrando todos sus gastos y reembolsos) y anota \$1,000 ( $\$5,000 - \$4,000$ ) como deducción detallada.

**Asignación mayor a la tarifa federal.** Si su asignación es mayor a la tarifa federal, su empleador tiene que incluir la cantidad de la asignación hasta la tarifa federal en el recuadro 12 del Formulario W-2. Esta cantidad no es tributable. Sin embargo, la asignación en exceso será incluida en el recuadro 1 del Formulario W-2. Tiene que declarar esta parte de su asignación como si fuera ingresos de salario.

Si sus gastos reales son menores o iguales a la tarifa federal, no debe llenar el Formulario 2106 ni declarar ninguno de sus gastos en su declaración de impuestos.

Sin embargo, si sus gastos reales son mayores a la tarifa federal, puede llenar el Formulario 2106 y deducir esos gastos excedentes. Tiene que declarar en el Formulario 2106 sus reembolsos hasta la tarifa federal (como se muestra en el recuadro 12 de su Formulario W-2) y todos sus gastos. Debe poder demostrar estos montos ante el IRS.

**Ejemplo.** José vive y trabaja en Austin. En mayo, su empleador lo mandó a San Diego por 4 días y pagó la cuenta de hotel de José a través de un pago hecho directamente al hotel. El empleador le reembolsó \$75 al día por comidas y gastos imprevistos. La tarifa federal para San Diego es de \$71 al día.

José puede demostrar que sus gastos de comida reales fueron \$380. El plan de reembolsos con rendición de cuentas de su empleador no pagará más de \$75 al día por el viaje a San Diego, por lo tanto José no le entrega a su empleador la documentación que demuestra que de hecho gastó \$380. Sin embargo, sí da cuenta de la fecha, lugar y finalidad de negocios del viaje. Este es el único viaje de negocios que José realizó este año.

A José le reembolsaron \$300 ( $\$75 \times 4$  días). Dicha cantidad es \$16 más alta que la tarifa federal de \$284 ( $\$71 \times 4$  días). Su empleador incluye los \$16 como ingresos en el Formulario W-2 de José en el recuadro 1. Su empleador también anota \$284 en el recuadro 12 del Formulario W-2 de José.

José llena el Formulario 2106 para calcular sus gastos deducibles. Anota el total de sus gastos reales del año (\$380) en el Formulario 2106. También anota los reembolsos que no se incluyeron en sus ingresos (\$284). El total de su gasto deducible, antes de aplicar el límite del 50%, es \$96. Después de calcular el límite del

50% sobre su comida y entretenimiento no reembolsados, incluirá el saldo, \$48, como una deducción detallada en el Anexo A del Formulario 1040.

## Devolución de Reembolsos en Exceso

Bajo un plan de reembolsos con rendición de cuentas, está obligado a devolver todo reembolso en exceso u otras asignaciones de gastos de negocio a la persona que pague el reembolso o asignación. Reembolso en exceso significa toda cantidad de la cual usted no haya dado cuenta adecuadamente dentro de un período de tiempo razonable. Por ejemplo, si recibió un anticipo para un viaje de negocios y no usó todos los fondos en gastos relacionados con los negocios, o no tiene pruebas de todos sus gastos, tiene un reembolso en exceso.

“Contabilidad adecuada” y “período del tiempo razonable” se explicaron anteriormente en este capítulo.

**Anticipo de viaje.** Recibe un anticipo de viaje si su empleador le proporciona una asignación para gastos antes de que usted de hecho incurra en el gasto, y se espera que la asignación razonablemente no sobrepase la cantidad de su gasto. Conforme a un plan de reembolsos con rendición de cuentas, está obligado a rendir cuentas adecuadas a su empleador de este anticipo y devolver toda cantidad en exceso dentro de un período de tiempo razonable.

Si no da cuenta adecuadamente de todo anticipo en exceso, o no lo devuelve, dentro de un período de tiempo razonable, la cantidad de la cual usted no rinda cuentas, o no devuelva, será tratada como si hubiera sido pagada conforme a un plan de reembolsos sin rendición de cuentas (explicado más adelante).

**Cantidades no demostradas.** Si no presenta pruebas de realmente haber viajado durante cada día por el cual recibió viáticos o asignaciones para automóvil (demostrando los elementos descritos en la Tabla 26-2), tiene que devolver esta cantidad no demostrada del anticipo de viaje dentro de un período de tiempo razonable. Si no lo hace, se considerará que la cantidad no demostrada ha sido pagada conforme a un plan de reembolsos sin rendición de cuentas (explicado más adelante).

**Asignación para viáticos mayor a la tarifa federal.** Si el plan de reembolsos con rendición de cuentas de su empleador le paga una asignación que sea mayor a la tarifa federal, no tiene que devolver la diferencia entre las dos tarifas para el período en el que puede demostrar sus gastos de viaje relacionados con los negocios. No obstante, la diferencia se declara como salario en el Formulario W-2. Se considera que la cantidad en exceso ha sido pagada conforme a un plan de reembolsos sin rendición de cuentas (se explica más adelante).

**Ejemplo.** Su empleador lo manda en un viaje de negocios de 5 días a Phoenix en marzo del año 2010 y le da un anticipo de \$400 ( $\$80 \times 5$  días) para cubrir el costo de comidas y gastos imprevistos. Los viáticos federales para comidas y gastos imprevistos para Phoenix son de \$71. Su viaje dura sólo tres días. Conforme al

plan de reembolsos con rendición de cuentas de su empleador, tiene que devolver el anticipo de \$160 ( $\$80 \times 2$  días) por los 2 días en los que no viajó. Para los 3 días en los que viajó, no tiene que devolver la diferencia de \$27 entre la asignación que recibió y la tarifa federal para Phoenix ( $(\$80 - \$71) \times 3$  días). No obstante, los \$27 se declaran en el Formulario W-2 como salario.

## Plan de Reembolsos sin Rendición de Cuentas

Un plan de reembolsos sin rendición de cuentas es un acuerdo de asignación de reembolsos o gastos que no cumple uno o más de los tres requisitos que aparecen anteriormente bajo [Plan de Reembolsos con Rendición de Cuentas](#).

Además, aunque su empleador tenga un plan de reembolsos con rendición de cuentas, los siguientes pagos se tratarán como si hubieran sido pagados conforme a un plan de reembolsos sin rendición de cuentas.

- Reembolsos en exceso que no devuelve a su empleador.
- Reembolso de gastos no deducibles por negocios de su empleador. Vea [Reembolso de gastos no deducibles](#) anteriormente bajo [Planes de Reembolsos con Rendición de Cuentas](#).

Si no está seguro de si el reembolso o acuerdo de asignación de gastos es un plan de reembolsos con rendición de cuentas o un plan de reembolsos sin rendición de cuentas, preúntele a su empleador.

**Cómo declarar los gastos conforme a un plan de reembolsos sin rendición de cuentas.** Su empleador combinará el monto de todo reembolso u otra asignación para gastos que le haya sido pagado a usted conforme a un plan de reembolsos sin rendición de cuentas junto con su salario, sueldo u otra paga. Su empleador declarará el total en el recuadro 1 del Formulario W-2.

Tiene que llenar el Formulario 2106 ó 2106-EZ y detallar sus deducciones para deducir gastos de viaje, transporte, comida o entretenimiento. Los gastos de comida y entretenimiento estarán sujetos al límite del 50% explicado anteriormente bajo [Gastos de Entretenimiento](#). Además, el total de sus gastos estará sujeto al límite del 2% de los ingresos brutos ajustados que corresponden a la mayoría de las deducciones detalladas misceláneas en el Anexo A del Formulario 1040.

**Ejemplo.** El empleador de Cristina le da \$1,000 al mes (\$12,000 para el año) para cubrir sus gastos de negocio. Cristina no tiene que facilitarle ningún documento comprobante de sus gastos a su empleador y Cristina se puede quedar con todos los fondos que no gaste.

A Cristina se le reembolsa conforme a un plan de deducción de reembolsos sin rendición de cuentas. Su empleador incluirá los \$12,000 en el Formulario W-2 de Cristina como si fuera parte de su salario. Si Cristina quiere deducir sus gastos de negocio, tiene que llenar el Formulario 2106 ó 2106-EZ y detallar sus deducciones.

**Tabla 26-3. Declaración de Gastos y Reembolsos de Viajes, Entretenimiento, Regalos y Automóvil.**

SI el tipo de acuerdo de reembolso (u otra asignación de gastos) se encuentra bajo:	ENTONCES el empleador declara en el Formulario W-2:	Y el empleado declara en el Formulario 2106: <sup>*</sup>
<b>Un plan de reembolsos con rendición de cuentas con:</b>		
<i>Reembolso de gastos reales:</i> Se ha hecho una contabilidad adecuada y se ha devuelto el excedente.	Ningún monto.	Ningún monto.
<i>Reembolso de gastos reales:</i> Se requieren una contabilidad adecuada y la devolución del excedente pero el excedente no ha sido devuelto.	La cantidad excedente como salario en el recuadro 1.	Ningún monto.
<i>Asignación para viáticos o millas recorridas hasta la tarifa federal:</i> Se ha hecho una contabilidad adecuada y se ha devuelto el excedente.	Ningún monto.	Todos los gastos y reembolsos únicamente si se declaran gastos en exceso. De lo contrario, no se presenta el formulario.
<i>Asignación para viáticos o millas recorridas hasta la tarifa federal:</i> Se requieren una contabilidad adecuada y la devolución del excedente pero el excedente no ha sido devuelto.	La cantidad excedente como salario en el recuadro 1. La cantidad hasta la tarifa federal se declara sólo en el recuadro 12—no se declara en el recuadro 1.	Ningún monto.
<i>La asignación para viáticos o millas recorridas sobrepasa la tarifa federal:</i> Sólo se ha hecho contabilidad adecuada hasta la tarifa federal y el excedente no ha sido devuelto.	La cantidad excedente como salario en el recuadro 1. La cantidad hasta la tarifa federal se declara sólo en el recuadro 12—no se declara en el recuadro 1.	Todos los gastos (y el reembolso declarado en el recuadro 12 del Formulario W-2) sólo si se declaran gastos en exceso de la tarifa federal. De lo contrario, el formulario no es necesario.
<b>Un plan de reembolsos sin rendición de cuentas con:</b>		
Un plan que no requiere la contabilidad adecuada ni la devolución del excedente, ni ninguna de las dos	La cantidad entera como salario en el recuadro 1.	Todos los gastos.
<b>Ningún plan de reembolso:</b>	La cantidad entera como salario en el recuadro 1.	Todos los gastos.

\*Es posible que pueda usar el Formulario 2106-EZ. Vea [Cómo Llenar los Formularios 2106 y 2106-EZ](#).

**Formulario 2106-EZ.** Quizás pueda usar el Formulario 2106-EZ, el cual es más corto, para declarar sus gastos de negocio como empleado. Puede usar este formulario si se cumplen todas las siguientes condiciones:

- Usted es empleado que deduce gastos atribuibles a su trabajo.
- Su empleador no le reembolsó los gastos (las cantidades incluidas en el recuadro 1 de su Formulario W-2 no se consideran reembolsos).
- Si declara gastos de automóvil, utiliza la tarifa estándar por milla.

**Gastos de automóvil.** Si utilizó su automóvil para desempeñar su trabajo como empleado, quizás pueda deducir ciertos gastos de automóvil. Éstos suelen calcularse en la Parte II del Formulario 2106 y luego declararse en la Columna A de la línea 1 de la Parte I del Formulario 2106. Los gastos de automóvil a los cuales se aplica la tarifa estándar por milla también se pueden calcular en el Formulario 2106-EZ al completar la Parte II y la línea 1 de la Parte I.

**Gastos de transporte.** Muestre los gastos de transporte relativos a viajes que no incluyeran estadías nocturnas en la columna A de la línea 2 del Formulario 2106 o en la línea 2 de la Parte I del Formulario 2106-EZ. Incluya también en esta línea gastos de negocio en los que incurre al pagar cargos de estacionamiento y peaje. No incluya gastos de operación del automóvil ni gastos de ida y vuelta del trabajo.

**Gastos de negocio del empleado que no sean de comida y entretenimiento.** Muestre los demás gastos de negocio del empleado en la Columna A de las líneas 3 y 4 del Formulario 2106 o las líneas 3 y 4 del Formmulario 2106-EZ. No incluya gastos para comida y entretenimiento en esas líneas. La línea 4 es para gastos tales como regalos, gastos escolares (costo de matrícula y libros), gastos relacionados con una oficina en casa y publicaciones especializadas y profesionales.



Si los gastos de la línea 4 son los únicos que declara y no recibió ningún reembolso (o todos los reembolsos se incluyeron en el recuadro 1 del Formulario W-2), y las Reglas Especiales presentadas más adelante no le corresponden, no llene el Formulario 2106 ni el Formulario 2106-EZ. Anote estas cantidades directamente en la línea 21 del Anexo A del Formulario 1040. Anote el tipo y monto de cada gasto en las líneas de puntos e incluya el total en la línea 21.

**Gastos de comida y entretenimiento.** Muestre la cantidad entera de sus gastos por comidas y entretenimiento relacionados con los negocios en la Columna B de la línea 5 del Formulario 2106. Incluya comidas consumidas en viajes que incluyan noches fuera de su domicilio tributario y otras comidas y entretenimiento de negocio. Anote el 50% de la Columna B de la línea 8, la cual corresponde a gastos de comida y entretenimiento, en la Columna B de la línea 9.

Si presenta el Formulario 2106-EZ, anote la cantidad entera de la comida y entretenimiento en la línea que se halla directamente a la izquierda de la línea 5 y multiplique el total por el 50%. Anote el resultado en la línea 5.

## Cómo Llenar los Formularios 2106 y 2106-EZ

Esta sección describe en pocas palabras cómo llenan los empleados los Formularios 2106 y 2106-EZ. La Tabla 26-3 explica lo que el empleador declara en el Formulario W-2 y lo que el empleado declara en el Formulario 2106. Las

instrucciones correspondientes a esos formularios tienen más información sobre cómo se completan.



*Si trabaja por cuenta propia, no presente el Formulario 2106 ni el Formulario 2106-EZ. Declare los gastos en el Anexo C, C-EZ o F del Formulario 1040. Vea las instrucciones correspondientes al formulario que necesite presentar.*

**Límites a las horas de servicio.** Si está sujeto a los límites sobre las “horas de servicio” del Departamento de Transportes, use el 80% en vez del 50% para comidas mientras esté fuera de su domicilio tributario.

**Reembolsos.** Anote en la línea 7 del Formulario 2106 las cantidades que le fueron reembolsadas por su empleador (o tercero) y que no fueron incluidas en el recuadro 1 de su Formulario W-2. (Usted no puede utilizar el Formulario 2106-EZ). Esto incluye todo reembolso declarado bajo el código L en el recuadro 12 del Formulario W-2.

**Cómo repartir el reembolso.** Si se le hizo un reembolso conforme a un plan de reembolsos con rendición de cuentas y quiere deducir gastos en exceso que no se reembolsaron, puede verse obligado a repartir su reembolso. Esto es necesario si su empleador paga su reembolso de la siguiente manera:

- Le paga a usted una sola cantidad que cubre comida y/o entretenimiento, además de otros gastos de negocio y
- No identifica claramente cuánto corresponde a comidas y/o entretenimiento deducibles.

Tiene que asignar ese pago único a fin de saber cuánto anotar en las Columnas A y B de la línea 7 del Formulario 2106.

**Ejemplo.** El empleador de Roberto le pagó una asignación para gastos de \$12,000 este año conforme a un plan de reembolsos con rendición de cuentas. El pago de \$12,000 consistía en \$5,000 por el precio del boleto de avión y \$7,000 por gastos de entretenimiento y automóvil. El empleador de Roberto no mostró claramente qué parte de los \$7,000 correspondía al costo de entretenimiento deducible. En realidad, Roberto gastó \$14,000 durante el año (\$5,500 por el boleto de avión, \$4,500 por entretenimiento y \$4,000 por gastos de automóvil).

Como se identificó claramente la asignación para el precio del boleto de avión, Roberto sabe que \$5,000 del pago se anota en la Columna A de la línea 7 del Formulario 2106. Para repartir los \$7,000 restantes, Roberto usa la hoja de cálculo de las instrucciones para el Formulario 2106. Su hoja de cálculo completada se encuentra a continuación:

#### Hoja de Cálculo para Asignaciones de Reembolsos (guardé con su documentación)

1. Anote el total de la cantidad de reembolsos que le entregó su empleador y de los que no se le informó en el recuadro 1 del Formulario W-2. . . . .	\$7,000
2. Anote el total de la cantidad de los gastos para los períodos cubiertos por este reembolso . . . . .	8,500
3. De la cantidad de la línea 2, anote el total del gasto por concepto de comida y entretenimiento . . . . .	4,500
4. Divida la línea 3 por la línea 2. Anote el resultado en número decimal (sacando hasta por lo menos tres decimales) . . . . .	0.529

5. Multiplique la línea 1 por la línea 4. Anote el resultado aquí y en la línea 7 de la Columna B. . . . . 3,703
6. Reste la línea 5 de la línea 1. Anote el resultado aquí y en la línea 7 de la Columna A. . . . . \$3,297

En la línea 7 del Formulario 2106, Roberto anota \$8,297 (\$5,000 por tarifa aérea y \$3,297 de los \$7,000) en la Columna A y \$3,703 (de los \$7,000) en la Columna B.

**Después de llenar el formulario.** Después de llenar el Formulario 2106 ó 2106-EZ, siga las instrucciones de ese formulario para deducir los gastos en la línea correspondiente de su declaración de impuestos. Para la mayoría de los contribuyentes, ésta es la línea 21 del Anexo A del Formulario 1040. Sin embargo, si es funcionario público que presta servicios a base de honorarios, artista de actuación, personal en reserva de las Fuerzas Armadas o empleado incapacitado con gastos de trabajo relacionados con una incapacidad, vea [Reglas Especiales](#), más adelante.

**Límites a los gastos de negocio del empleado.** Los gastos de negocio del empleado pueden estar sujetos a cualquiera de los límites descritos a continuación. Estos límites se calculan en el siguiente orden en el formulario especificado:

**1. Límite sobre comida y entretenimiento.** Ciertos gastos de comida y entretenimiento están sujetos a un límite del 50%. Si es un empleado, calcule este límite en la línea 9 del Formulario 2106 o la línea 5 del Formulario 2106-EZ. Vea [Límite del 50%](#) bajo **Gastos de Entretenimiento**, anteriormente.

**2. Límite sobre deducciones detalladas misceláneas.** Si es empleado, deduzca los gastos de negocio del empleado (como se calculan en el Formulario 2106 ó 2106-EZ) en la línea 21 del Anexo A del Formulario 1040. La mayoría de las deducciones detalladas misceláneas, incluidos los gastos de negocio del empleado, está sujeta a un límite del 2%. Este límite se calcula en la línea 26 del Anexo A del Formulario 1040.

## Reglas Especiales

Esta sección trata de las reglas especiales que corresponden al personal de reserva de las Fuerzas Armadas, funcionarios públicos que prestan servicios a base de honorarios, artistas de actuación y empleados incapacitados que tengan gastos de trabajo relacionados con una incapacidad.

**Personal de reserva de las Fuerzas Armadas que viaje a más de 100 millas de su domicilio.** Si es miembro de un cuerpo de reserva de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos y viaja más de 100 millas de su domicilio con relación al desempeño de sus funciones como miembro del personal de reserva, puede deducir sus gastos de viaje como un ajuste a su ingreso bruto en lugar de una deducción detallada miscelánea. La cantidad de gastos que puede deducir como ajuste a su ingreso bruto se limita a la tarifa federal normal de viáticos (alojamiento, comida y gastos imprevistos) y la tarifa

estándar por milla (gastos de automóvil) además de los cargos de estacionamiento, transbordador (*ferry*) y peaje. La tarifa federal se explica anteriormente bajo **Viáticos y Asignaciones para Automóvil**. Todo gasto en exceso de estas cantidades se puede deducir sólo como deducción detallada miscelánea sujeta al límite del 2%.

**Miembro de un cuerpo de reserva.** Usted es miembro de un cuerpo de reserva de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos si es miembro del Ejército, la Marina, Infantería de Marina, Fuerza Aérea, Reserva de la Guardia Costera, Guardia Nacional del Ejército de los Estados Unidos, Guardia Nacional Aérea de los Estados Unidos o el Cuerpo de Reserva del Servicio de Salud Pública.

**Cómo hacer la declaración.** Si viaja más de 100 millas de su domicilio por razones de sus funciones de reserva, primero debe llenar el Formulario 2106 o el Formulario 2106-EZ. Luego anote en la línea 24 del Formulario 1040 los gastos de viaje por encima de 100 millas de su domicilio para cumplir sus funciones de reserva, hasta la tarifa federal, que aparecen en la línea 10 del Formulario 2106 o la línea 6 del Formulario 2106-EZ en el monto total de la línea 24 del Formulario 1040. Reste esta cantidad del total de la línea 10 del Formulario 2106 o la línea 6 del Formulario 2106-EZ y deduzca el saldo como una deducción detallada en la línea 21 del Anexo A del Formulario 1040.

No puede deducir gastos de viaje que no sea a más de 100 millas de su domicilio como un ajuste al ingreso bruto. En vez de ello, tiene que completar el Formulario 2106 ó 2106-EZ y deducir esos gastos como una deducción detallada en la línea 21 del Anexo A del Formulario 1040.

**Funcionarios públicos que prestan servicios a base de honorarios.** Ciertos funcionarios públicos que prestan servicios a base de honorarios pueden declarar sus gastos de negocio del empleado independientemente de si detallan sus deducciones o no en el Anexo A del Formulario 1040.

Los funcionarios públicos que prestan servicios a base de honorarios son personas que trabajan para un gobierno estatal o local y que reciben toda o parte de su paga a base de honorarios. Pueden deducir los gastos de negocio en los que incurren en el desempeño de aquel trabajo como un ajuste a su ingreso bruto en vez de como una deducción detallada miscelánea.

Si es un funcionario público que presta servicios a base de honorarios, incluya sus gastos de negocio del empleado de la línea 10 del Formulario 2106 o la línea 6 del Formulario 2106-EZ, en la línea 24 del Formulario 1040.

**Gastos de ciertos artistas de actuación.** Si es artista de actuación, es posible que reúna los requisitos para deducir sus gastos de negocio como un ajuste a su ingreso bruto, en lugar de como una deducción detallada miscelánea. Para tener derecho a esta opción, tiene que reunir todos los siguientes requisitos:

1. Durante el año tributario, presta servicios en el campo de las artes de actuación como empleado para al menos dos empleadores.

2. Recibe por lo menos \$200 de cada uno de dos de esos empleadores.
3. Sus gastos de negocio relacionados con las artes de actuación son mayores al 10% de su ingreso bruto proveniente del desempeño de aquellos servicios.
4. Su ingreso bruto ajustado no es más de \$16,000 antes de deducir estos gastos de negocio.

**Reglas especiales para personas casadas.**

Si es casado, tiene que presentar una declaración conjunta a menos que haya vivido separado de su cónyuge en todo momento durante el año tributario.

Si presenta una declaración conjunta, tiene que ver si reúne los requisitos (1), (2) y (3) por separado tanto usted como su cónyuge. No obstante, el requisito (4) corresponde al ingreso bruto ajustado combinado de usted y su cónyuge.

**Dónde hacer la declaración.** Si reúne todos los requisitos mencionados anteriormente, primero debe llenar el Formulario 2106 ó 2106-EZ. Luego incluya los gastos relacionados con las artes de actuación de la línea 10 del Formulario 2106 o la línea 6 del Formulario 2106-EZ en el total de la línea 24 del Formulario 1040.

Si no reúne todos los requisitos mencionados anteriormente, no tiene derecho a deducir sus gastos como un ajuste a su ingreso bruto. En lugar de ello, tiene que llenar el Formulario 2106 ó 2106-EZ y deducir sus gastos de negocio como una deducción detallada en la línea 21 del Anexo A del Formulario 1040.

**Gastos de trabajo relacionados con el impedimento de empleados incapacitados.** Si es un empleado que padece de una incapacidad física o mental, sus gastos de trabajo relacionados con la incapacidad no están sujetos al límite del 2% del ingreso bruto ajustado que corresponde a la mayor parte de los demás gastos de

negocio del empleado. Después de llenar el Formulario 2106 ó 2106-EZ, anote sus gastos de trabajo relacionados con la incapacidad provenientes de la línea 10 del Formulario 2106 o de la línea 6 del Formulario 2106-EZ, en la línea 28 del Anexo A del Formulario 1040 e identifique el tipo y monto de este gasto en la línea de puntos directamente al lado de la línea 28. Anote en la línea 21 del Anexo A los gastos de negocio que no estén relacionados con su incapacidad provenientes de la línea 10 del Formulario 2106 o la línea 6 del Formulario 2106-EZ.

Los gastos de trabajo relacionados con la incapacidad son los gastos permisibles por concepto de asistencia en su lugar de trabajo y otros gastos en los que incurra con relación a su lugar de trabajo que sean necesarios para que usted pueda trabajar. Para más información, vea el [capítulo 21](#).

## Ejemplo a Modo de Ilustración

Guillermo Herrera es empleado de la empresa *Fashion Clothing Co.* en Manhattan, Nueva York. Durante el curso de una semana típica, Guillermo sale de su casa en Long Island el lunes por la mañana y va en automóvil hasta la ciudad de Albany a fin de presentarles a posibles clientes la línea de productos de la empresa *Fashion* durante 3 días. Luego va en automóvil a la ciudad de Troy para enseñarle a un antiguo cliente, *Town Department Store*, la nueva línea de mercancías de la empresa *Fashion*. Mientras Guillermo está en la ciudad de Troy, habla con Timoteo Moreno, agente de compra del almacén *Town Department Store*, para conversar sobre la línea nueva. Más tarde, Guillermo lleva a Juan Martinez, de la empresa *Attire Co.*, a cenar para hablar sobre la posibilidad de que la empresa *Attire Co.* compre la nueva línea de ropa de la empresa *Fashion*.

Guillermo compró su automóvil el 3 de enero del año 2007. Utiliza la tarifa estándar por milla para propósitos de gastos de automóvil. Apunta el total de las millas que ha recorrido en automóvil, millas de negocio recorridas, cargos de estacionamiento y peaje para el año. Guillermo apunta sus gastos y otra información afín en un registro de gastos de viaje (no mostrado aquí). Obtiene recibos de sus gastos de alojamiento y de todos los demás gastos de \$75 o más.

Durante el año, Guillermo recorrió un total de 25,000 millas en automóvil, de las cuales 20,000 fueron para fines de negocios. Contesta todas las preguntas de la Parte II del Formulario 2106-EZ y calcula que el gasto de automóvil es de \$10,000 ( $20,000 \times 50$  centavos por milla).

El total de sus gastos de negocio del empleado aparece en la siguiente tabla.

<b>Tipo de Gastos</b>	<b>Cantidad</b>
Tarifas de estacionamiento y peaje .....	\$ 520
Gastos de automóvil .....	10,000
Comidas .....	3,861
Alojamiento, lavado de ropa, limpieza en seco .....	18,318
Entretenimiento .....	3,250
Regalos o donaciones, estudios, etc. .....	650
<b>Total .....</b>	<b>\$36,599</b>

Guillermo recibió una asignación de \$33,000 (\$2,750 al mes) para ayudar a contrarrestar sus gastos. Guillermo no tuvo que rendir cuentas del reembolso a su empleador, y los \$33,000 se incluyeron como ingresos en el recuadro 1 del Formulario W-2.

Como el reembolso de Guillermo se incluyó en sus ingresos y utiliza la tarifa estándar por milla para sus gastos de automóvil, presenta el Formulario 2106-EZ con su declaración de impuestos. Su formulario completado aparece en la página siguiente.

## Unreimbursed Employee Business Expenses

Department of the Treasury  
Internal Revenue Service (99)

► Attach to Form 1040 or Form 1040NR.

2010

Attachment  
Sequence No. 129A

Your name Guillermo Herrera	Occupation in which you incurred expenses Sales	Social security number 555   00   5555
--------------------------------	--	---

**You Can Use This Form Only if All of the Following Apply.**

- You are an employee deducting ordinary and necessary expenses attributable to your job. An ordinary expense is one that is common and accepted in your field of trade, business, or profession. A necessary expense is one that is helpful and appropriate for your business. An expense does not have to be required to be considered necessary.
- You **do not** get reimbursed by your employer for any expenses (amounts your employer included in box 1 of your Form W-2 are not considered reimbursements for this purpose).
- If you are claiming vehicle expense, you are using the standard mileage rate for 2010.

**Caution:** You can use the standard mileage rate for 2010 **only if:** (a) you owned the vehicle and used the standard mileage rate for the first year you placed the vehicle in service, or (b) you leased the vehicle and used the standard mileage rate for the portion of the lease period after 1997.

**Part I Figure Your Expenses**

1	Vehicle expense using the standard mileage rate. Complete Part II and multiply line 8a by 50¢ (.50) . . . . .	1	10,000
2	Parking fees, tolls, and transportation, including train, bus, etc., that <b>did not</b> involve overnight travel or commuting to and from work . . . . .	2	520
3	Travel expense while away from home overnight, including lodging, airplane, car rental, etc. <b>Do not</b> include meals and entertainment . . . . .	3	18,318
4	Business expenses not included on lines 1 through 3. <b>Do not</b> include meals and entertainment . . . . .	4	650
5	Meals and entertainment expenses: \$ <u>7,111</u> × 50% (.50). (Employees subject to Department of Transportation (DOT) hours of service limits: Multiply meal expenses incurred while away from home on business by 80% (.80) instead of 50%. For details, see instructions.)	5	3,556
6	<b>Total expenses.</b> Add lines 1 through 5. Enter here and on <b>Schedule A (Form 1040), line 21</b> (or on <b>Schedule A (Form 1040NR), line 9</b> ). (Armed Forces reservists, fee-basis state or local government officials, qualified performing artists, and individuals with disabilities: See the instructions for special rules on where to enter this amount.) . . . . .	6	33,044

**Part II Information on Your Vehicle.** Complete this part **only** if you are claiming vehicle expense on line 1.

- 7 When did you place your vehicle in service for business use? (month, day, year) ► 1 / 3 / 2007
- 8 Of the total number of miles you drove your vehicle during 2010, enter the number of miles you used your vehicle for:
- a Business 20,000      b Commuting (see instructions) 2,600      c Other 2,400
- 9 Was your vehicle available for personal use during off-duty hours? . . . . .  Yes  No
- 10 Do you (or your spouse) have another vehicle available for personal use? . . . . .  Yes  No
- 11a Do you have evidence to support your deduction? . . . . .  Yes  No
- b If "Yes," is the evidence written? . . . . .  Yes  No

For Paperwork Reduction Act Notice, see your tax return instructions.

Cat. No. 20604Q

Form 2106-EZ (2010)

# Beneficios Tributarios para Estudios Relacionados con el Trabajo

## Qué Hay de Nuevo

**Tarifa estándar por milla.** Por lo general, si reclama una deducción de negocios por estudios relacionados con el trabajo y maneja su automóvil a la escuela y de vuelta a casa, el monto que puede deducir por las millas recorridas para 2010 es 50 centavos por milla. Este monto ha disminuido en comparación con la tarifa estándar de 55 centavos por milla vigente en 2009. Vea [Gastos de Transporte](#) bajo [Qué Gastos se Pueden Deducir](#), para más información.

## Introducción

Este capítulo abarca los gastos de estudios relacionados con el trabajo que tal vez pueda deducir como gastos de negocios.

Para reclamar una deducción de este tipo, tiene que:

- Estar trabajando,
- Detallar las deducciones en el Anexo A del Formulario 1040 si es empleado,
- Presentar el Anexo C (Formulario 1040), Anexo C-EZ (Formulario 1040) o el Anexo F (Formulario 1040) si trabaja por cuenta propia y
- Tener gastos de estudios calificados explícitos bajo [Estudios con Derecho a Dedución y Relacionados con el Trabajo](#).

Si es empleado y puede detallar las deducciones, tal vez pueda reclamar una deducción por los gastos pagados por estudios que se relacionen con el trabajo. Para calcular su deducción, es necesario que sume los gastos relacionados con el trabajo (los cuales le dan derecho a dicha deducción) y los gastos misceláneos, además de los gastos adicionales relacionados con el trabajo. La cantidad por la cual esta suma sea mayor del 2% de sus ingresos brutos ajustados será la deducción que usted puede reclamar. Vea el [capítulo 28](#).

Si trabaja por cuenta propia, deduce los gastos de estudios relacionados con el trabajo (los cuales le dan derecho a la deducción) directamente de sus ingresos del trabajo por cuenta propia.

Los gastos de estudios relacionados con el trabajo también podrían darle derecho a otros beneficios tributarios, tales como el crédito tributario de oportunidad para los estadounidenses y el crédito vitalicio por aprendizaje (vea el [capítulo 35](#)). Es posible que tenga derecho a estos beneficios incluso si no cumple los requisitos indicados anteriormente.

Asimismo, debe recordar que es posible que sus gastos de estudios relacionados con el trabajo le den derecho a reclamar más de un beneficio tributario. Por lo general, puede reclamar la cantidad que deseé de beneficios siempre que utilice diferentes gastos para calcular cada uno de ellos.



*Cuando esta publicación se mandó a imprimir, el Congreso estaba contemplando legislación que prorrogaría la deducción por matrícula y cuotas escolares. Es posible que sus gastos de estudios relacionados con el trabajo se incluyan en esta deducción. Para saber si esta legislación se promulgó, visite [www.irs.gov/formspubs](http://www.irs.gov/formspubs). Vea también la Publicación 970, Tax Benefits for Education (Beneficios tributarios para estudios), en inglés.*



*Cuando calcule sus impuestos, tal vez desee comparar estos beneficios tributarios para elegir el método (o métodos) mediante el cual obtenga el menor impuesto por pagar.*

## Artículos de interés

A usted quizás le interese ver:

### Publicación

- 463** *Travel, Entertainment, Gift, and Car Expenses* (Gastos de viaje, entretenimiento, obsequios y automóvil), en inglés
- 970** *Tax Benefits for Education* (Beneficios tributarios para estudios), en inglés

### Formulario (e Instrucciones)

- 2106** *Employee Business Expenses* (Gastos de negocios del empleado), en inglés
- 2106-EZ** *Unreimbursed Employee Business Expenses* (Gastos de negocios del empleado no reembolsados), en inglés
- Anexo A (Formulario 1040) Itemized Deductions** (Deducciones detalladas), en inglés

## Estudios con Derecho a Dedución Relacionados con el Trabajo

Puede deducir como gastos de negocio los costos de estudios relacionados con el trabajo si éstos le dan derecho a la deducción. Éstos son

estudios que cumplen al menos una de las dos condiciones siguientes:

- Su empleador o la ley requiere dichos estudios para mantener su sueldo, situación o trabajo actual. Los estudios requeridos tienen que servir para un propósito comercial legítimo de su empleador.

- Los estudios mantienen o mejoran las destrezas necesarias en su trabajo actual.

No obstante, aun si sus estudios cumplen uno o ambos de los requisitos anteriores, no se considera que dichos estudios estén relacionados con el trabajo ni que le den derecho a la deducción si:

- Se requieren para satisfacer los requisitos mínimos de educación de su oficio o negocio actual o
- Forman parte de un programa de estudios que lo capacitará para un nuevo oficio o negocio.

Puede deducir los costos de los estudios con derecho a deducción y relacionados con el trabajo como gasto de negocios incluso si, al completar dichos estudios, tiene la posibilidad de sacar un título universitario.

Utilice la [Figura 27-A](#), más adelante, para verificar rápidamente si sus estudios reúnen los requisitos.

## Estudios Requeridos por el Empleador o por Ley

Una vez que haya cumplido los requisitos mínimos de educación para su trabajo, es posible que su empleador o la ley le exija seguir sus estudios. Se considera que dichos estudios adicionales son estudios con derecho a deducción y relacionados con el trabajo y si se dan las tres condiciones siguientes:

- Se requieren para que mantenga su sueldo, situación o trabajo actual,
- El requisito responde a un propósito comercial de su empleador y
- Los estudios no forman parte de un programa que lo capacitará para un nuevo oficio o negocio.

Si completa más estudios de los requeridos por su empleador o la ley, estos estudios adicionales sólo pueden ser estudios relacionados con el trabajo y darle derecho a la deducción si mantienen o mejoran las destrezas requeridas en su trabajo actual. Vea [Estudios para Manteñer o Mejorar Destrezas](#), más adelante.

**Ejemplo.** Usted es un maestro que ha cumplido los requisitos mínimos para enseñar. Su empleador le exige que tome un curso universitario adicional cada año para poder seguir con su puesto actual de maestro. Si los cursos no lo capacitarán para un nuevo oficio o negocio, entonces serán estudios con derecho a deducción y relacionados con el trabajo, incluso si en el futuro recibe una maestría y un aumento de sueldo debido a estos estudios adicionales.

## Estudios para Mantener o Mejorar Destrezas

Si su empleador o la ley no requiere estudios, éstos pueden ser estudios relacionados con el trabajo y darle derecho a la deducción sólo si mantienen o mejoran las destrezas necesarias en su trabajo actual. Éstos pueden incluir cursos de actualización, cursos sobre avances profesionales y cursos académicos o vocacionales.

**Ejemplo.** Usted repara televisores, radios y sistemas estereofónicos para la tienda XYZ. Para mantenerse al corriente de las últimas novedades, toma cursos especiales de servicios de radio y sistemas estereofónicos. Estos cursos mantienen y mejoran las destrezas requeridas en su trabajo.

**Mantenimiento de destrezas versus capacitar para un empleo nuevo.** Los estudios para mantener o mejorar destrezas que se requieren en su trabajo actual no son estudios con derecho a deducción si también lo capacitarán para un nuevo oficio o negocio.

**Estudios durante ausencia temporal.** Si deja de trabajar durante un año o menos para cursar estudios con el fin de mantener o mejorar las destrezas necesarias en su trabajo actual y luego regresa a su trabajo y desempeña, por lo general, las mismas labores, su ausencia se considera temporal. Los estudios cursados durante una ausencia temporal son estudios con derecho a deducción y están relacionados con el trabajo si mantienen o mejoran las destrezas necesarias en su trabajo actual.

**Ejemplo.** Deja su trabajo de investigación en biología para convertirse en estudiante de posgrado de biología a tiempo completo durante un año. Si regresa a trabajar en investigación en biología después de concluir los cursos, los estudios se relacionan con su trabajo actual incluso si no regresa a trabajar para el mismo empleador.

**Estudios durante ausencia indefinida.** Si deja de trabajar durante más de un año, su ausencia del trabajo se considera indefinida. Se considera que los estudios cursados durante una ausencia indefinida, aun si mantienen o mejoran las destrezas necesarias en el trabajo del cual se ausenta, lo capacitan para un nuevo oficio o negocio. En consecuencia, no son estudios relacionados con el trabajo y con derecho a deducción.

## Estudios para Satisfacer los Requisitos Mínimos

Los estudios necesarios para cumplir los requisitos mínimos de educación para su oficio o negocio actual no son estudios con derecho a deducción relacionados con el trabajo. Los requisitos mínimos de educación se determinan a través de lo siguiente:

- Leyes y reglamentos,
- Normas de su profesión, oficio o negocio y
- Su empleador.

Una vez que haya cumplido los requisitos mínimos de educación vigentes cuando se le

contrató, no tiene que cumplir nuevos requisitos mínimos de educación. Esto significa que si los requisitos mínimos cambian después de que haya sido contratado, los estudios necesarios para satisfacer los nuevos requisitos pueden darle derecho a la deducción.



*No ha cumplido los requisitos mínimos de educación de su oficio o negocio sólo porque ya está realizando el trabajo.*

**Ejemplo 1.** Es estudiante de ingeniería a tiempo completo. Aunque no ha recibido su título o certificación, trabaja a tiempo parcial como ingeniero en una empresa que lo contratará como ingeniero a tiempo completo después de que finalice sus estudios universitarios. Aunque sus cursos universitarios de ingeniería mejoran sus destrezas en su trabajo actual, también se requieren para cumplir los requisitos laborales mínimos para contratar a un ingeniero a tiempo completo. Estos estudios no son estudios con derecho a deducción relacionados con el trabajo.

**Ejemplo 2.** Es contador y ha cumplido con los requisitos mínimos de educación de su empleador. Posteriormente, éste cambia los requisitos mínimos de educación y requiere que tome cursos universitarios para mantener su trabajo. Estos cursos adicionales pueden ser estudios relacionados con el trabajo y darle derecho a la deducción porque ya ha cumplido los requisitos

mínimos vigentes al momento de su contratación.

## Requisitos para los Docentes

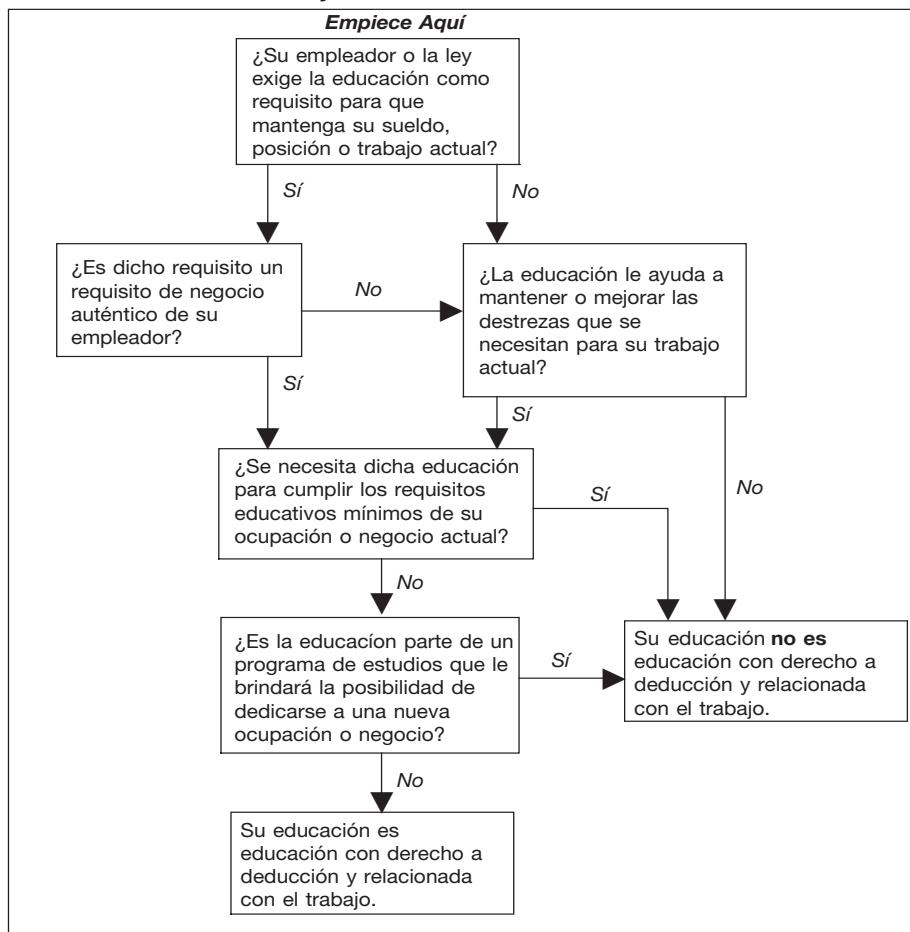
Por lo general, los estados o los distritos escolares establecen los requisitos mínimos de educación para los docentes. El requisito es el título universitario o la cantidad mínima de horas de estudio universitario que suele exigirse para la contratación de una persona para dicho cargo.

Si no existen requisitos, habrá cumplido los requisitos mínimos de educación cuando pase a ser miembro del cuerpo docente. Por lo general, se le considerará miembro del cuerpo docente si se da una o más de las siguientes condiciones:

- Es profesor titular o catedrático.
- Sus años de servicio se acreditan para obtener el cargo académico o cátedra.
- Tiene un voto en las decisiones del equipo docente.
- Su institución académica hace aportaciones en nombre suyo a un plan de jubilación que no sea el seguro social o un programa similar.

**Ejemplo 1.** La ley en el estado donde vive exige que los maestros novatos de escuela secundaria tengan un título universitario, incluidos

Figura 27-A. ¿Reúne los Requisitos su Educación Relacionada con el Trabajo?



10 cursos de educación profesional. Asimismo, para mantener su trabajo, un maestro tiene que realizar un quinto año de capacitación dentro de un plazo de 10 años a partir de la fecha de contratación. Si la escuela empleadora certifica ante el Departamento de Educación estatal que no puede encontrar maestros calificados, la escuela puede contratar a personas con sólo 3 años de estudios universitarios. No obstante, para mantener su trabajo, estos maestros tienen que obtener un título universitario y completar los cursos de educación profesional requeridos dentro de un plazo de 3 años.

De acuerdo con lo anterior, el título universitario, incluya o no los 10 cursos de educación profesional, se considera el requisito mínimo de educación para calificar como maestro en el estado donde vive.

Si posee toda la educación requerida, a excepción del quinto año, ha cumplido los requisitos mínimos de educación. El quinto año de capacitación se considera estudios relacionados con el trabajo y le da derecho a la deducción a menos que forme parte de un programa de estudios que lo capacitará para un nuevo oficio o negocio.

**Ejemplo 2.** Suponga que se dan los mismos hechos que en el **Ejemplo 1**, excepto que tiene título universitario y sólo seis cursos de educación profesional. Los cuatro cursos adicionales pueden ser estudios relacionados con el trabajo y darle derecho a la deducción. Aunque no tiene todos los cursos requeridos, ya ha cumplido los requisitos mínimos de educación.

**Ejemplo 3.** Suponga que se dan los mismos hechos que en el **Ejemplo 1**, excepto que lo han contratado con sólo 3 años de estudios universitarios. Los cursos que tome para lograr un título (incluso en el campo de enseñanza) no son estudios con derecho a deducción relacionados con el trabajo. Éstos se requieren para cumplir los requisitos mínimos de educación para trabajar como maestro.

**Ejemplo 4.** Tiene un título universitario y trabaja como instructor temporal en una universidad. Al mismo tiempo, toma cursos de posgrado para obtener un título superior. Las reglas de la universidad estipulan que puede pasar a ser miembro del cuerpo docente sólo si obtiene un posgrado. Además, puede mantener su trabajo como instructor sólo si demuestra un avance satisfactorio para obtener este título. No ha cumplido los requisitos mínimos de educación para ser miembro del profesorado. Los cursos de posgrado no son estudios con derecho a deducción relacionados con el trabajo.

**Licencia en un nuevo estado.** Una vez que haya cumplido los requisitos mínimos de educación para maestros de su estado, se considera que ha cumplido los requisitos mínimos de educación en todos los estados. Esto se aplica incluso si tiene que cursar estudios adicionales para recibir la licencia en otro estado. Los estudios adicionales que necesite son estudios con derecho a deducción relacionados con el trabajo. Ya ha cumplido los requisitos mínimos de educación para enseñar. Enseñar en otro estado no constituye un nuevo oficio o negocio.

**Ejemplo.** Posee una licencia permanente para enseñar en el Estado A y ha trabajado

como maestro en ese estado durante varios años. Se muda al Estado B y lo contratan inmediatamente como maestro. Sin embargo, tiene que realizar ciertos cursos prescritos para obtener una licencia permanente para enseñar en el Estado B. Estos cursos adicionales son estudios con derecho a deducción relacionados con el trabajo debido a que el puesto de maestro en el Estado B implica el mismo tipo de trabajo general para el cual reunía los requisitos en el Estado A.

## Estudios que lo Capacitan para un Nuevo Oficio o Negocio

Los estudios que forman parte de un programa de estudios a fin de capacitarlo para un nuevo oficio o negocio no están relacionados con el trabajo y no le dan derecho a la deducción. Esto es aplicable incluso si no tiene intención de ingresar en ese oficio o negocio.

Si es empleado, un cambio de deberes que implique el mismo tipo de trabajo general no es un nuevo oficio o negocio.

**Ejemplo 1.** Es contador. Su empleador exige que saque un título en derecho corriendo con sus propios gastos. Se inscribe en una escuela de derecho con la intención de cursar el plan de estudios típico para lograr un título en derecho. Aun si su intención no es ser abogado, los estudios no le dan derecho a una deducción debido a que el título en derecho lo capacitará para un nuevo oficio o negocio.

**Ejemplo 2.** Es médico de medicina general. Toma un curso de dos semanas para revisar los avances en diversos campos especializados de la medicina. El curso no lo capacita para una nueva profesión. Se considera que está relacionado con el trabajo y le da derecho a una deducción porque mantiene o mejora las destrezas requeridas en su profesión actual.

**Ejemplo 3.** Durante su trabajo en la práctica privada de psiquiatría, ingresa a un programa para estudiar y capacitarse en un instituto de psicoanálisis acreditado. El programa lo capacitará para practicar el psicoanálisis. La formación en psicoanálisis no lo capacitará para una nueva profesión. Está relacionada con el trabajo y le da derecho a una deducción porque mantiene o mejora las destrezas necesarias en su profesión actual.

## Curso de preparación para el examen de reválida de derecho o para el examen de los contadores públicos autorizados.

Los cursos de preparación para el examen de reválida para ejercer la abogacía o el examen para contadores públicos autorizados (*CPA*, por sus siglas en inglés) no son estudios con derecho a deducción relacionados con el trabajo. Forman parte de un programa de estudios que puede capacitarlo para una nueva profesión.

## Deberes Magisteriales y Afines

Todos los deberes magisteriales y deberes afines se consideran relativamente el mismo tipo de trabajo. Un cambio de deberes de cualquiera de las siguientes maneras no se considera un cambio a una nueva ocupación:

- Maestro de escuela primaria a maestro de escuela secundaria.
- Maestro de una asignatura, como biología, a maestro de otra asignatura, como arte.
- Maestro a consejero académico.
- Maestro a administrador escolar.

## Qué Gastos se Pueden Deducir

Si sus estudios satisfacen los requisitos descritos anteriormente en [Estudios con Derecho a Deducción Relacionados con el Trabajo](#), por lo general, puede deducir sus gastos de estudios como gastos de negocios en la mayoría de los casos. Si no trabaja por cuenta propia, puede deducir gastos de negocios sólo si detalla sus deducciones.

No puede deducir gastos relacionados con ingresos exentos ni excluidos de impuestos.

**Gastos deducibles.** Se pueden deducir los siguientes gastos de estudios:

- Matrícula, libros, artículos escolares, cuotas de laboratorio y artículos similares.
- Algunos costos de transporte y viajes.
- Otros gastos de estudios, como costos de investigación y de procesamiento de palabras (mecanografía) al escribir un ensayo o tesis como parte de un programa de estudios.

**Gastos no deducibles.** No puede deducir sus gastos personales o de capital. Por ejemplo, no puede deducir el valor en dólares de período de vacaciones o permiso anual que toma para asistir a clases. Este monto es un gasto personal.

**Reembolso no reclamado.** Si no reclama reembolsos a los que tiene derecho a recibir de su empleador, no puede deducir los gastos correspondientes al reembolso.

**Ejemplo.** Su empleador acuerda pagar sus gastos de estudios si presenta un vale que muestre sus gastos. No presenta un vale y no le reembolsan. Debido a que no presentó un vale, no puede deducir los gastos en su declaración de impuestos.

## Gastos de Transporte

Si sus estudios reúnen los requisitos, puede deducir los costos de transporte locales en los que tiene que incurrir para viajar directamente del trabajo a la escuela. Si tiene un trabajo habitual y asiste a la escuela de forma temporal,

también puede deducir los costos de regreso de la escuela a su domicilio.

**Asistencia temporal.** Asiste a la escuela de manera temporal si alguna de las siguientes situaciones corresponde a su caso:

1. Se espera de manera realista que su asistencia a la escuela dure 1 año o menos y en realidad dura 1 año o menos.
2. En un comienzo, se espera de manera realista que su asistencia a la escuela dure 1 año o menos, pero posteriormente es factible que dure más de 1 año. Su asistencia es temporal hasta la fecha en la que determine que durará más de 1 año.

**Nota:** Si se encuentra en la situación (1) o (2) anterior, su asistencia no es temporal si los hechos y las circunstancias indican lo contrario.

**Asistencia no temporal.** No asiste a la escuela de manera temporal si alguna de las siguientes situaciones corresponde a su caso:

1. Se espera de manera realista que su asistencia a la escuela dure más de 1 año. En realidad, no importa cuánto tiempo asista.
2. Al principio, se espera de manera realista que su asistencia a la escuela dure 1 año o menos, pero posteriormente se espera que dure más de 1 año. Su asistencia no se considerará temporal después de la fecha en la que determine que durará más de 1 año.

## Gastos de Transporte Deducibles

Si trabaja de manera habitual y se dirige directamente de su domicilio a la escuela de manera temporal, puede deducir los costos del viaje de ida y regreso entre su domicilio y la escuela. Esto es aplicable sin importar la ubicación de dicho lugar, la distancia recorrida o si asiste a cursos en dicho lugar en días no laborables.

Los gastos de transporte incluyen los costos reales de autobús, metro, taxi u otras tarifas, así como los costos que implica el uso de su automóvil. Los gastos de transporte no incluyen montos gastados por viaje, comidas o alojamiento cuando pasa la noche fuera de su casa.

**Ejemplo 1.** Trabaja habitualmente en una ciudad cercana y viaja directamente del trabajo a su domicilio. Asimismo, asiste a la escuela cada noche entre semana durante 3 meses para tomar un curso que mejore sus destrezas laborales. Dado que asiste a una escuela de forma temporal, puede deducir sus gastos diarios de transporte de ida y regreso entre su domicilio y la escuela. Esto es aplicable independientemente de la distancia recorrida.

**Ejemplo 2.** Suponga que se dan los mismos hechos que en el **Ejemplo 1**, salvo que algunas noches se dirige directamente del trabajo a la escuela y luego a su domicilio. Puede deducir sus gastos de transporte desde su lugar de trabajo habitual a la escuela y luego al domicilio.

**Ejemplo 3.** Suponga que se dan los mismos hechos que en el **Ejemplo 1**, excepto que

asiste a la escuela durante 9 meses todos los sábados, los cuales no son días laborables. Dado que asiste a la escuela de manera temporal, puede deducir sus gastos de transporte de ida y regreso entre su casa y la escuela.

**Ejemplo 4.** Suponga que se dan los mismos hechos que en el **Ejemplo 1**, excepto que asiste a clases dos veces a la semana durante 15 meses. Dado que su asistencia a la escuela no se considera temporal, no puede deducir sus gastos de transporte entre su casa y la escuela. Si se dirige a la escuela directamente desde el trabajo, puede deducir los gastos de transporte de ida desde el trabajo a la escuela. Si del trabajo se dirige a su casa y luego a la escuela y regresa a su casa, sus gastos de transporte no pueden ser mayores que los gastos en los que hubiese incurrido de haber viajado directamente del trabajo a la escuela.

**Uso de su automóvil.** Si usa su automóvil (propio o arrendado) para viajar a la escuela, puede deducir sus gastos reales o utilizar la tarifa estándar de millaje para calcular el monto que puede deducir. La tarifa estándar por millas recorridas para 2010 es 50 centavos por milla. Independientemente de los métodos que escoja, también puede deducir cargos de estacionamiento y peajes. Vea el [capítulo 26](#) para obtener información acerca de la deducción de sus gastos reales por el uso de un automóvil.

## Gastos de Viaje

Puede deducir gastos de viajes, comidas ([vea Límite del 50% del costo de comidas](#), más adelante) y alojamiento si viaja de un día a otro principalmente para realizar estudios con derecho a deducción relacionados con el trabajo.

Los gastos de viaje para estudios con derecho a deducción y relacionados con el trabajo reciben el mismo trato tributario que los gastos de viaje para otros propósitos de negocios del empleado. Para más información, vea el [capítulo 26](#).



No puede deducir gastos de actividades personales, como turismo, visitas o entretenimiento.

**Viajes principalmente con fines personales.** Si su viaje fuera de casa es principalmente con fines personales, no puede deducir todos sus gastos de viaje, comidas o alojamiento. Solo puede deducir sus gastos de alojamiento y el 50% de sus gastos de comidas durante el período en el que asista a actividades de educación calificadas.

Si el propósito del viaje es principalmente personal o para estudios depende de los hechos y las circunstancias. Un factor importante es la comparación del tiempo dedicado a actividades personales con el tiempo dedicado a actividades de educación. Si dedica más tiempo a actividades personales, el viaje se considera principalmente para estudios sólo si puede demostrar una razón importante y no personal de por qué viajó a un lugar específico.

**Ejemplo 1.** Juan trabaja en Newark, Nueva Jersey. Viajó a Chicago para tomar un curso que puede deducir de sus impuestos de una semana a solicitud de su empleador. Su razón principal para viajar a Chicago fue el curso.

Durante su estadía, realizó un viaje de turismo, salió a divertirse con algunos amigos y realizó un viaje adicional por el día a Pleasantville.

Dado que el viaje era principalmente de negocios, Juan puede deducir su boleto aéreo de ida y vuelta a Chicago. No puede deducir los gastos de transporte de su viaje a Pleasantville. Sólo puede deducir las comidas (conforme al límite del 50%) y alojamiento relacionados con sus actividades educativas.

**Ejemplo 2.** Susana trabaja en Boston. Asistió a una universidad en Michigan a fin de tomar un curso para su trabajo. El curso está relacionado con el trabajo y le da derecho a una deducción.

Tomó un curso, que corresponde a un cuarto de la carga de estudios de un estudiante a tiempo completo. El resto del tiempo lo dedicó a actividades personales. Sus razones para tomar el curso en Michigan fueron personales.

El viaje de Susana es principalmente personal, ya que tres cuartos de su tiempo se consideran tiempo personal. No puede deducir el costo de su boleto de ida y regreso a Michigan. Puede deducir un cuarto del costo de las comidas (conforme al límite del 50%) y del alojamiento del período en que asistió a la universidad.

**Ejemplo 3.** David trabaja en Nashville y recientemente viajó a California para asistir a un seminario de 2 semanas. El seminario está relacionado con el trabajo y le da derecho a una deducción.

Durante su estadía, dedicó 8 semanas adicionales a actividades personales. Los hechos, incluida la estadía adicional de 8 semanas, demuestran que su finalidad principal era tomarse unas vacaciones.

David no puede deducir su boleto de avión de ida y vuelta ni sus comidas y alojamiento durante las 8 semanas. Sólo puede deducir sus gastos por comida (sujeto al límite del 50%) y alojamiento durante las 2 semanas que asistió al seminario.

**Cruceros y congresos.** Algunos cruceros y congresos ofrecen seminarios o cursos como parte de su itinerario. Incluso si los seminarios o cursos están relacionados con el trabajo, su deducción por viaje puede verse limitada. Esto es aplicable a:

- Viajes en buque transatlántico, crucero u otra forma de transporte marítimo de lujo y
- Congresos fuera del área de Norteamérica.

Si desea consultar más acerca de los límites de deducciones de gastos de viaje que sean aplicables a cruceros y congresos, vea *Luxury Water Travel* (Viajes en buques de lujo) y *Conventions* (Congresos) en el capítulo 1 de la Publicación 463, en inglés.

**Límite del 50% del costo de comidas.** Sólo puede deducir el 50% del costo de sus comidas cuando viaja lejos de casa para realizar estudios con derecho a deducción y relacionados con el trabajo. No se le pueden haber reembolsado las comidas.

Los empleados tienen que usar el Formulario 2106 o el Formulario 2106-EZ para aplicar el límite del 50%.

## Viajes con Fines Educativos

No puede deducir el costo de sus viajes con fines educativos, incluso si están directamente relacionados con los deberes de su trabajo o negocio.

**Ejemplo.** Usted es maestro de francés. Durante una ausencia sabática otorgada para viajar, recorrió Francia para mejorar sus conocimientos del francés. Elige su itinerario y la mayoría de sus actividades con el fin de mejorar sus destrezas lingüísticas en francés. No puede deducir sus gastos de viaje como gastos de estudios. Esto es aplicable aunque haya dedicado la mayor parte del tiempo a aprender francés visitando escuelas y familias francesas, asistiendo a películas u obras de teatro y participando en actividades similares.

## No se Permiten Beneficios Dobles

No se permite:

- Deducir los gastos de estudios relacionados con el trabajo como gastos de negocios si deduce estos gastos de acuerdo con cualquier otra disposición de la ley, por ejemplo, como crédito tributario por estudios (vea el [capítulo 35](#)).
- Deducir los gastos de estudios relacionados con el trabajo pagados con fondos de ayuda para los estudios provistos por el empleador, subvención o beca libres de impuestos. Vea [Ajustes a Gastos de Estudios con Derecho a Deducción Relacionados con el Trabajo](#), que se presenta a continuación.

## Ajustes a Gastos de Estudios con Derecho a Deducción Relacionados con el Trabajo

Si paga gastos de estudios con derecho a deducción relacionados con el trabajo con determinados fondos exentos de impuestos, no puede reclamar una deducción por estos montos. De los gastos con derecho a deducción, tiene que reducir el monto de la asistencia para estudios exenta de impuestos que haya recibido.

La asistencia para estudios exenta de impuestos incluye:

- La parte exenta de impuestos de becas de estudios y becas de desarrollo profesional (vea el capítulo 1 de la Publicación 970, en inglés),
- Becas federales Pell (vea el capítulo 1 de la Publicación 970, en inglés),
- Asistencia para estudios provista por el empleador (vea el capítulo 11 de la Publicación 970, en inglés),
- Asistencia para estudios destinada a veteranos (vea el capítulo 1 de la Publicación 970, en inglés) y
- Cualquier otro pago no gravable (libre de impuestos) (que no sea obsequios o herencias) que reciba como asistencia para los estudios.

**Montos que no reduzcan los gastos de estudios con derecho a deducción relacionados con el trabajo.** No reduzca los gastos de estudios con derecho a deducción relacionados con el trabajo por montos pagados con fondos que el estudiante reciba como:

- Pago por servicios, como salarios,
- Un préstamo,
- Un obsequio,
- Una herencia o
- Un retiro de la cuenta de ahorros personal del estudiante.

Tampoco reduzca el monto de los gastos de estudios con derecho a deducción relacionados con el trabajo por una beca de estudios o beca de desarrollo profesional declarada como ingreso en la declaración de impuestos del estudiante ni becas que, según lo establecido, no se puedan aplicar a gastos de estudios con derecho a deducción relacionados con el trabajo.

## Reembolsos

El trato tributario que da a los reembolsos depende del acuerdo que tenga con su empleador.

Existen dos tipos básicos de acuerdos de reembolso: planes con rendición de cuentas y planes sin rendición de cuentas. Puede determinar el tipo de plan mediante el cual se le reembolsa según la manera en que se declara el reembolso en su Formulario W-2.

Para obtener más información acerca de cómo tratar los reembolsos según planes con y sin rendición de cuentas, vea [Reembolsos](#) en el capítulo 26.

## Cómo Deducir Gastos de Negocios

Las personas que trabajan por cuenta propia y los empleados declaran los gastos de negocios de manera diferente.

La siguiente información explica qué formularios tiene que usar para deducir como gasto de negocios el costo de sus estudios con derecho a deducción y relacionados con el trabajo.

## Personas que Trabajan por Cuenta Propia

Si trabaja por cuenta propia tiene que declarar el costo de sus estudios con derecho a deducción y relacionados con el trabajo en el formulario correspondiente que se utilizó para declarar su ingreso de negocio y gastos (generalmente en el Anexo C, C-EZ o F). Si sus gastos de estudios incluyen gastos de automóvil o camión, viajes o comidas, declare estos gastos de la misma forma en la que declara los demás gastos de negocios para esas partidas. Vea las instrucciones del formulario que presente para obtener información acerca de cómo completarlo.

## Empleados

Si es empleado, puede deducir el costo de estudios con derecho a deducción y relacionados con el trabajo sólo si:

1. No recibió reembolsos de su empleador,
2. Se le reembolsó conforme a un plan sin rendición de cuentas (el monto se incluye en el recuadro 1 del Formulario W-2) o
3. Recibió un reembolso en virtud de un plan con rendición de cuentas, pero el monto recibido fue menor que sus gastos.

Si le corresponde el punto (1) o (2), puede deducir la totalidad del costo que le da derecho a la deducción. Si le corresponde el punto (3), puede deducir sólo los costos mayores que su reembolso que le den derecho a la deducción.

Para deducir como gasto de negocios el costo de sus estudios con derecho a deducción y relacionados con el trabajo, incluya el monto con su deducción para todos los demás gastos de negocios del empleado en la línea 21 del Anexo A (Formulario 1040). (Más adelante se explican las reglas especiales para gastos de ciertos artistas del espectáculo y funcionarios a los que se les pagan honorarios y para gastos de trabajo relacionados con un impedimento).

Esta deducción está sujeta al límite de ingreso bruto ajustado del 2% aplicable a la mayoría de las deducciones detalladas misceláneas. Vea el [capítulo 28](#).

**Formulario 2106 ó 2106-EZ.** Para calcular su deducción con respecto a los gastos de negocios del empleado, incluidos estudios con derecho a deducción y relacionados con el trabajo, por lo general tiene que completar el Formulario 2106 o el Formulario 2106-EZ.

**No se requiere el formulario.** No complete el Formulario 2106 ni el Formulario 2106-EZ si:

- Todos los reembolsos, si los hubiera, se incluyeron en el recuadro 1 de su Formulario W-2 y
- No declara gastos de viaje, transporte, comidas o entretenimiento.

Si cumple los dos requisitos anteriores, anote los gastos directamente en la línea 21 del Anexo A (Formulario 1040). (Más adelante se explican las reglas especiales para gastos de ciertos artistas del espectáculo y funcionarios a los que se les pagan honorarios y para gastos de trabajo relacionados con un impedimento).

**Uso del Formulario 2106-EZ.** Este formulario es más corto y fácil de usar que el Formulario 2106. Por lo general, puede usar este formulario si se dan todas las siguientes condiciones:

- Todos los reembolsos, si los hubiera, se incluyeron en el recuadro 1 de su Formulario W-2 y
- Utiliza la tarifa estándar por millas si declara gastos de vehículo.

Si no cumple estos dos requisitos, utilice el Formulario 2106.

## Artistas del Espectáculo y Funcionarios a los que se les Pagan Honorarios

Si es artista del espectáculo que reúne los requisitos o funcionario del gobierno estatal (o local) que recibe su pago total o en parte de honorarios, puede deducir el costo de sus estudios con derecho a deducción y relacionada con el trabajo como ajuste al ingreso bruto en lugar de una deducción detallada.

Sume el costo de sus estudios con derecho a deducción y relacionados con el trabajo a todos los demás gastos de negocios del empleado y anote el total en la línea 24 del Formulario 1040. No tiene que detallar sus deducciones en el Anexo A (Formulario 1040), por lo tanto, la deducción no está sujeta al límite de ingreso bruto ajustado del 2%. Tiene que completar el Formulario 2106 ó 2106-EZ para calcular su deducción, incluso si cumple los requisitos descritos anteriormente bajo [No se requiere el formulario](#).

Para obtener más información acerca de los artistas del espectáculo calificados, vea el capítulo 6 de la Publicación 463, en inglés.

## Gastos de Trabajo Relacionados con un Impedimento

Si está incapacitado y tiene gastos de trabajo relacionados con un impedimento que sean necesarios para permitirle realizar estudios con derecho a deducción y relacionados con el trabajo, puede deducir estos gastos en la línea 28 del Anexo A (Formulario 1040). No están sujetos al límite del 2% del ingreso bruto ajustado. Para deducir estos gastos, tiene que completar el Formulario 2106 ó 2106-EZ, incluso si cumple los requisitos descritos anteriormente en [No se requiere el formulario](#).

Para obtener más información acerca de gastos de trabajo relacionados con un impedimento, vea el capítulo 6 de la Publicación 463, en inglés.

## Documentación

 **RECORDS** Tiene que mantener documentación como comprobante de las deducciones anotadas en su declaración de impuestos. Por lo general, debe mantener su documentación durante 3 años desde la fecha de presentación de la declaración y de haber reclamado la deducción.

Para obtener información específica acerca de cómo mantener documentación de los gastos de negocios, vea [Documentación](#) en el capítulo 26.

## 28.

# Deducciones Misceláneas

## Qué Hay de Nuevo

**Límite sobre deducciones detalladas.** Para 2010, han vencido los límites en dólares correspondientes a las deducciones detalladas y basados en sus ingresos brutos ajustados.

**Gastos del educador.** Para el año 2010, ha vencido la deducción por gastos del educador como ajuste a los ingresos. Vea **Gastos del Educador** en este capítulo.



Cuando esta publicación se mandó a imprimir, el Congreso estaba contemplando legislación que prorrogaría la deducción por gastos del educador como ajuste a los ingresos. Si esta deducción no se prorroga, es posible que pueda reclamar dichos gastos como deducción miscelánea. Para saber si se promulgó esta legislación, y para información adicional, visite [www.irs.gov/formspubs](http://www.irs.gov/formspubs).

**Determinados bienes han sido eliminados de la definición de los bienes listados.** En el caso de años tributarios que se inicien después de 2009, los teléfonos celulares y otro equipo de telecomunicaciones de esa índole ya no se incluyen en la definición de los bienes listados. Para más información, vea la Publicación 529, *Miscellaneous Deductions* (Deducciones misceláneas), en inglés.

**Tarifa estándar por milla.** La tarifa de 2010 para uso comercial de un vehículo es 50 centavos por milla.

## Introducción

Este capítulo explica qué gastos puede declarar como deducciones detalladas misceláneas en el Anexo A (Formulario 1040). Tiene que reducir el total de la mayoría de las deducciones misceláneas detalladas por el 2% de su ingreso bruto ajustado. Este capítulo abarca los siguientes temas:

- Deducciones sujetas al límite del 2%.
- Deducciones no sujetas al límite del 2%.
- Gastos que no puede deducir.



Tiene que guardar documentación para verificar sus deducciones. Debe guardar recibos, cheques cancelados, cheques sustitutivos, estados de cuentas financieras y otros documentos comprobantes. Para obtener más información sobre el mantenimiento de documentación, obtenga la Publicación 552, *Recordkeeping for Individuals* (Mantenimiento de documentación para personas físicas), en inglés.

## Artículos de interés

A usted quizás le interese ver:

### Publicación

- 463** *Travel, Entertainment, Gift, and Car Expenses* (Gastos de viaje, entretenimiento, obsequios y automóvil), en inglés
- 529** *Miscellaneous Deductions* (Deducciones misceláneas), en inglés
- 535** *Business Expenses* (Gastos de negocios), en inglés
- 587** *Business Use of Your Home (Including Use by Daycare Providers)* (Uso de su domicilio para propósitos comerciales (incluyendo el uso por proveedores de cuidado infantil)), en inglés
- 946** *How To Depreciate Property* (Cómo depreciar los bienes), en inglés

### Formulario (e Instrucciones)

- Anexo A (Formulario 1040) Itemized Deductions** (Deducciones detalladas), en inglés
- 2106 Employee Business Expenses** (Gastos de negocios del empleado), en inglés
- 2106-EZ Unreimbursed Employee Business Expenses** (Gastos de negocio del empleado no reembolsados), en inglés

## Deducciones Sujetas al Límite del 2%

Puede deducir ciertos gastos como deducciones detalladas misceláneas en el Anexo A (Formulario 1040). Puede declarar el monto de los gastos que sea superior al 2% de su ingreso bruto ajustado. Calcule su deducción en el Anexo A restando el 2% de sus ingresos brutos ajustados del monto total de estos gastos. Su ingreso bruto ajustado es el monto de la línea 38 del Formulario 1040.

Por lo general, el límite del 2% se aplica después de aplicar los demás límites de deducciones. Por ejemplo, el límite del 50% (o del 80%) sobre comidas y entretenimiento relacionados con los negocios (explicado en el [capítulo 26](#)) se aplica antes de aplicar el límite del 2%.

Las deducciones sujetas al límite del 2% se explican según las tres categorías del Anexo A (Formulario 1040) en las cuales hace su declaración:

- Gastos del empleado no reembolsados (línea 21).
- Costos de la preparación de la declaración de impuestos (línea 22).
- Otros gastos (línea 23).

## Gastos del Empleado no Reembolsados (Línea 21)

Normalmente, los siguientes gastos son deducibles en la línea 21 del Anexo A (Formulario 1040).

Sólo puede deducir gastos del empleado no reembolsados que:

- Pague o en los que incurra durante el año tributario,
- Sean necesarios para llevar a cabo su oficio o negocio como empleado y
- Sean ordinarios y necesarios.

Un gasto es ordinario si es común y aceptado en su oficio, negocio o profesión. Un gasto es necesario si es adecuado y útil para su negocio. Un gasto no tiene que ser obligatorio para considerarse necesario.

A continuación se indican algunos ejemplos de gastos del empleado no reembolsados. Después de la lista encontrará otros casos de gastos del empleado no reembolsados.

- Deudas incobrables de negocios de un empleado.
- Educación que esté relacionada con el trabajo. (Vea el [capítulo 27](#)).
- Honorarios legales relacionados con su trabajo.
- Licencias y tarifas reglamentarias.
- Primas de seguro contra negligencia profesional.
- Exámenes médicos requeridos por un empleador.
- Impuestos sobre una profesión u ocupación.
- Pasaporte para un viaje de negocios.
- Suscripciones a revistas profesionales y de industria relacionadas con su trabajo.
- Viajes, transporte, entretenimiento y obsequios relacionados con su trabajo. (Vea el [capítulo 26](#)).

## Seguro de Responsabilidad Comercial

Puede deducir las primas de seguro que pagó para protegerse contra responsabilidad personal por actos ilícitos en el trabajo.

## Daños por Incumplimiento de Contrato de Empleo

Si deja de cumplir con un contrato de empleo, puede deducir los daños que pague a su antiguo empleador que sean atribuibles al pago que recibió de ese empleador.

## Depreciación de Computadoras

Puede declarar una deducción por depreciación de una computadora que utilice en el trabajo como empleado si su uso:

- Es para conveniencia de su empleador y

- Se requiere como una condición de su empleo.

Para obtener información acerca de las reglas y excepciones a las reglas que afectan las deducciones permitidas por una computadora en su casa, vea la Publicación 529, en inglés.

## Cuotas a Cámaras de Comercio y Asociaciones Profesionales

Es posible que pueda deducir cuotas pagadas a organizaciones profesionales (como asociaciones de abogados y asociaciones médicas) y a cámaras de comercio y organizaciones similares, si la afiliación le ayuda a realizar los deberes de su trabajo. Estas organizaciones incluyen:

- Juntas comerciales,
- Asociaciones comerciales,
- Organizaciones cívicas o de servicios públicos,
- Juntas de bienes raíces y
- Asociaciones profesionales.

**Actividades políticas y de cabildeo.** Quizá no pueda deducir la parte de sus cuotas destinada a ciertas actividades políticas y de cabildeo. Vea [Cuotas usadas para cabildeo](#) bajo **Gastos de Cabildeo**, más adelante.

## Gastos del Educador

En 2009, si era educador que reunía los requisitos, podía deducir hasta \$250 como ajuste a los ingresos. Si sus gastos del educador ordinarios y necesarios eran mayores que dicha cantidad, podía deducir el exceso como deducción detallada miscelánea sujeta al límite del 2%. Venció a finales de 2009 la disposición que permitía que los gastos del educador calificados se dedujeran como ajuste a los ingresos. Para el año 2010, puede deducir los gastos del educador ordinarios y necesarios únicamente como deducción detallada miscelánea (gastos de negocio del empleado no reembolsados).



*Cuando esta publicación se mandó a imprimir, el Congreso estaba contemplando legislación que restablecería la deducción por gastos del educador como ajuste a los ingresos. Si esta deducción no se prorroga, es posible que pueda reclamar dichos gastos como deducción miscelánea. Para saber si se promulgó esta legislación, y para información adicional, visite [www.irs.gov/formspubs](http://www.irs.gov/formspubs).*

## Oficina en el Domicilio

Si usa una parte de su domicilio de manera habitual y exclusiva para propósitos comerciales, tal vez pueda deducir una parte de los gastos de operación y depreciación de su domicilio.

Puede declarar esta deducción por el uso comercial de una parte de su domicilio sólo si utiliza esa parte de manera habitual y exclusiva:

- Como su lugar de negocios principal para algún oficio o negocio,

- Como lugar para reunirse o recibir a sus pacientes o clientes en el curso normal de su oficio o negocio o
- En el caso de un edificio separado no conectado a su domicilio, si lo usa para su oficio o negocio.

El uso comercial habitual y exclusivo tiene que ser para conveniencia de su empleador y no sólo adecuado y útil para su propio trabajo. Consulte la Publicación 587, en inglés, para obtener información más detallada y una hoja de trabajo.

## Gastos Relacionados con la Búsqueda de Empleo

Puede deducir determinados gastos que tenga al buscar un nuevo trabajo en su profesión actual, incluso si no lo consigue. No puede deducir estos gastos si:

- Busca trabajo en una nueva profesión,
- Hubo una pausa considerable entre el término de su último trabajo y la búsqueda de uno nuevo o
- Busca trabajo por primera vez.

**Cuotas de agencias de colocación y empleo.** Puede deducir cuotas de agencias de colocación y empleo que pague al buscar un nuevo trabajo en su profesión actual.

**Si el empleador le devuelve dinero.** Si, en un año posterior, su empleador le devuelve el dinero de las cuotas de agencias de empleo, tiene que incluir el monto que reciba en sus ingresos brutos hasta el monto de su beneficio tributario en el año anterior. (Vea [Recuperaciones](#) en el capítulo 12).

**Si el empleador le paga a la agencia de empleo.** Si su empleador paga las cuotas directamente a la agencia de empleo y usted no es responsable de pagarlas, no las incluya en sus ingresos brutos.

**Curriculum vitae.** Puede deducir los montos que gaste para preparar o enviar por correo copias de un currículum vitae a posibles empleadores si busca un nuevo trabajo en su profesión actual.

**Gastos de viaje y transporte.** Si viaja a algún lugar y durante su estadía busca un nuevo trabajo en su profesión actual, tal vez pueda deducir gastos de viaje de ida y vuelta al lugar. Puede deducir los gastos de viaje si el viaje se realiza principalmente para buscar un nuevo trabajo. La cantidad de tiempo que dedique a actividades personales en comparación con el tiempo que dedique a buscar trabajo es importante al determinar si el viaje es principalmente por motivos personales o para buscar un nuevo trabajo.

Incluso si no puede deducir los gastos de viaje de ida y vuelta al lugar, puede deducir los gastos de búsqueda de un nuevo trabajo en su profesión actual mientras se encuentra en dicho lugar.

Puede optar por utilizar la tarifa estándar por milla para calcular los gastos de automóvil. La

tarifa correspondiente a 2010 para uso comercial de un vehículo es 50 centavos por milla. Vea el [capítulo 26](#) para más información.

## Licencias y Tarifas Reglamentarias

Puede deducir el monto que pague cada año a gobiernos estatales o locales por licencias y tarifas reglamentarias para su oficio, negocio o profesión.

## Impuestos al Trabajo

Puede deducir un impuesto al trabajo cobrado por una localidad a una tarifa fija por el privilegio de trabajar o realizar un negocio en ella. Si es empleado, puede declarar impuestos al trabajo sólo como deducción miscelánea sujeta al límite del 2%; no puede declararlos como una deducción de impuestos en otro lugar de su declaración.

## Reintegro de un Pago de Asistencia

Un “pago de asistencia” es aquel pago que se recibe de acuerdo con un plan del empleador para ayudar a los empleados que pierdan su empleo debido a la falta de trabajo. Si reintegra un pago de asistencia de suma global que recibió e incluyó en sus ingresos el año anterior, puede deducir dicho reintegro.

## Gastos de Investigación de un Profesor Universitario

Si es profesor universitario, puede deducir los gastos de investigación, incluidos gastos de viaje y gastos en los que incurra por enseñar, dar conferencias o escribir y publicar temas relacionados directamente con su labor de enseñanza. Tiene que haber realizado la investigación como medio para realizar la labor de enseñanza que se espera de un profesor y sin expectativas lucrativas además del sueldo. No obstante, no puede deducir el costo del viaje como una forma de educación.

## Herramientas Utilizadas en su Trabajo

Por lo general, puede deducir los gastos por herramientas utilizadas en su trabajo si éstas se desgastan y se descartan dentro de 1 año después de la fecha de compra. Puede depreciar el costo de las herramientas que tengan una vida útil considerablemente superior al año tributario. Para obtener más información acerca de la depreciación, vea la Publicación 946, en inglés.

## Cuotas y Gastos de Afiliación a un Sindicato

Puede deducir cuotas y tarifas de inicio que pague para afiliarse a un sindicato.

También puede deducir contribuciones directas por pagos de beneficios a miembros del sindicato desempleados. No obstante, no

puede deducir la parte de las contribuciones o aportaciones que proporcionan fondos para el pago de beneficios por enfermedad, accidente o fallecimiento. Asimismo, no puede deducir aportaciones a un fondo de pensiones, incluso si el sindicato le exige que realice las aportaciones.

Tal vez no pueda deducir los montos que pague al sindicato si éstos están relacionados con determinadas actividades políticas o de cabildio. Vea [Gastos de Cabildo](#) bajo [Gastos no Deducibles](#), más adelante.

## Ropa de Trabajo y Uniformes

Puede deducir el costo y mantenimiento de la ropa de trabajo si se cumplen los dos requisitos siguientes:

- Está obligado a usarlos como condición de empleo.
- La ropa no es adecuada para uso cotidiano.



*No es suficiente usar ropa particular. Su empleador tiene que requerir específicamente la ropa. Tampoco es suficiente que, de hecho, no use su ropa de trabajo en otro lugar. La ropa no puede servir para reemplazar su ropa habitual.*

Algunos ejemplos de trabajadores que tal vez puedan deducir el costo y mantenimiento de la ropa de trabajo son: personas que realicen entregas, bomberos, proveedores de servicios de la salud, agentes encargados de mantener el orden público, carteros, atletas profesionales y trabajadores del transporte (aéreo, ferroviario, terrestre, etc.).

Los músicos y artistas pueden deducir el costo de la ropa y los accesorios de teatro si no son adecuados para su uso cotidiano.

Sin embargo, la ropa de trabajo que conste de un gorro blanco, camisa blanca o chaqueta blanca, overol (de pintor) blanco y zapatos de trabajo estándar, como la que debe usar un pintor en su trabajo por exigencia de su sindicato, no es distintiva en cuanto a carácter ni a la naturaleza del uniforme. Igualmente, los costos de compra y mantenimiento de ropa de trabajo azul usada por un soldador a solicitud de un capataz no son deducibles.

**Ropa de protección.** Puede deducir el costo de la ropa de protección obligatoria en su trabajo, como zapatos o botas de seguridad, anteojos de seguridad, cascos y guantes de trabajo.

Algunos ejemplos de trabajadores a los que quizás se les exija usar artículos de seguridad son: carpinteros, trabajadores del cemento, trabajadores de productos químicos, electricistas, tripulación de barcos de pesca, maquinistas, trabajadores de campos petrolíferos, fontaneros, técnicos en tuberías y conductores de camiones.

**Uniformes militares.** Generalmente, no puede deducir el costo de uniformes si está en servicio activo a tiempo completo en las Fuerzas Armadas. Sin embargo, si es miembro en reserva de las Fuerzas Armadas, puede deducir el costo no reembolsado de su uniforme si los reglamentos militares exigen que su uso se limite a cuando esté en servicio como miembro

en reserva. Al calcular la deducción, tiene que deducir del costo la asignación no gravable que reciba por estos gastos.

Si las reglas militares locales no le permiten que use uniformes de faena cuando no esté de servicio, puede deducir la cantidad por la cual el costo de compra y mantenimiento de estos uniformes sea superior a la asignación por uniforme que reciba.

Puede deducir el costo de sus uniformes si es miembro del personal o profesorado civil de una escuela militar.

## Costos de la Preparación de la Declaración de Impuestos (Línea 22)

Generalmente, puede deducir los costos de la preparación de la declaración de impuestos en el año en el que los paga. De este modo, en la declaración de impuestos de 2010, puede deducir los costos pagados en el año 2010 por la preparación de la declaración del año 2009. Estos costos incluyen el costo de los programas de software de preparación de impuestos y publicaciones tributarias. También incluyen todo costo que haya pagado por la presentación electrónica de su declaración.

## Otros Gastos (Línea 23)

Puede deducir otros gastos determinados como deducciones detalladas misceláneas sujetas al límite del 2%. En la línea 23 del Anexo A (Formulario 1040), puede deducir gastos que paga para:

1. Generar o cobrar ingresos que se tienen que incluir en sus ingresos brutos,
2. Administrar, conservar o mantener en buen estado propiedad cuya finalidad es generar un ingreso de estas características o
3. Determinar, impugnar, pagar o solicitar un reembolso de algún impuesto.

Puede deducir gastos que pague para los fines indicados en los puntos (1) y (2) anteriores sólo si están razonable y estrechamente relacionados con estos fines. Algunos de estos gastos se explican más adelante.

Si los gastos que pague generan ingresos que sólo sean parcialmente gravables, vea [Gastos de Ingresos Exentos de Impuestos](#) más adelante, bajo [Gastos no Deducibles](#).

## Cargos de Tasación

Puede deducir cargos de tasación si los paga para calcular una pérdida por hecho fortuito o el valor justo de mercado de la propiedad donada.

## Pérdidas por Hecho Fortuito y Robo

Puede deducir una pérdida por hecho fortuito o robo como una deducción detallada miscelánea sujeta al límite del 2% si utilizó la propiedad

dañada o robada al realizar servicios como empleado. Primero declare la pérdida en la Sección B del Formulario 4684, *Casualties and Thefts* (Hechos fortuitos y robos), en inglés. Es posible que también tenga que incluir la pérdida en el Formulario 4797, *Sales of Business Property* (Ventas de propiedades de negocios), también en inglés, si por otro motivo está obligado a presentar ese formulario. Para calcular su deducción, sume todas las pérdidas por hecho fortuito o robo de este tipo de propiedad que se incluyan en las líneas **35** y **41b** del Formulario 4684, o la línea **18a** del Formulario 4797, ambos en inglés. Para información sobre otras pérdidas por hecho fortuito o robo, vea el [capítulo 25](#).

## Apoyo Administrativo y Alquiler de Oficina

Puede deducir gastos de oficina, como apoyo administrativo y alquiler, en los que ha incurrido con respecto a sus inversiones y a la cobranza de los ingresos tributables generados por las mismas.

## Cargos de Tramitación por el Uso de una Tarjeta de Crédito o de Débito

Si paga impuestos sobre los ingresos (incluyendo pagos del impuesto estimado) utilizando una tarjeta de crédito o tarjeta de débito, puede deducir el cargo cobrado por la empresa que trámite el pago efectuado con estos dos tipos de tarjeta. Dichos cargos son deducibles en el año en que se paguen.

## Depreciación de Computadora de Uso Doméstico

Puede deducir la depreciación de su computadora de uso doméstico si la utiliza para generar ingresos (por ejemplo, para administrar sus inversiones que generan ingresos gravables). Por lo general, tiene que depreciar la computadora mediante el método uniforme durante el período de recuperación del Sistema Alternativo de Depreciación (*ADS*, por sus siglas en inglés). Si trabaja como empleado y también utiliza la computadora en ese trabajo, vea la Publicación 946, en inglés.

## Deducciones del Excedente de un Caudal Hereditario

Si las deducciones totales de un caudal hereditario en su año tributario anterior son superiores a su ingreso bruto de ese año, los beneficiarios que heredan la propiedad pueden deducir la cantidad adicional. No incluya las deducciones por la exención personal del caudal hereditario y las donaciones con fines benéficos al calcular las deducciones totales del caudal hereditario. Los beneficiarios pueden declarar la deducción sólo para el año tributario en el que, o con el que, termina el caudal hereditario, sea el año de término un año normal o un año tributario corto. Para obtener más información, vea *Termination of Estate* (Terminación de un caudal hereditario)

en la Publicación 559, *Survivors, Executors, and Administrators* (Sobrevivientes, albaceas y administradores), en inglés.

## Cargos de la Cobranza de Intereses y Dividendos

Puede deducir cargos que paga a un agente de bolsa, banco, fideicomisario o agente similar por el cobro de los intereses de los bonos o dividendos de acciones gravables. Sin embargo, no puede deducir un cargo que pague a un agente de bolsa para comprar bienes de inversión, como acciones o bonos. Tiene que agregar el cargo al costo de los bienes.

No puede deducir el cargo que pague a un agente de bolsa para vender valores. Puede usar el cargo sólo para calcular las pérdidas o ganancias de la venta. Vea las instrucciones del Anexo D (Formulario 1040), columnas (d) y (e), para obtener información sobre cómo declarar el cargo.

## Gastos Relacionados con un Pasatiempo

Por lo general, puede deducir gastos relacionados con un pasatiempo, pero sólo hasta el monto del ingreso generado por el mismo. Un pasatiempo no es un negocio porque no se realiza para obtener un beneficio económico. Consulte [Actividad sin fines de lucro](#) en el capítulo 12 bajo **Otros Ingresos**.

## Deducciones Indirectas de Entidades que Traspasan los Atributos Tributarios

Las entidades que traspasan los atributos tributarios incluyen sociedades colectivas, corporaciones de tipo S y fondos mutuos que no se ofrecen al público. Las deducciones de dichas entidades se traspasan a los socios o accionistas. Los socios o accionistas pueden deducir su parte de las deducciones traspasadas para gastos de inversión como deducciones detalladas misceláneas sujetas al límite del 2%.

**Ejemplo.** Usted es miembro de un club de inversiones formado exclusivamente para invertir en valores. El club se considera sociedad colectiva. Los ingresos de la sociedad colectiva provienen exclusivamente de dividendos, intereses y ganancias gravables procedentes de la venta de valores. En este caso, puede deducir su parte de los gastos de operación de la sociedad colectiva como deducciones detalladas misceláneas sujetas al límite del 2%. No obstante, si el club de inversiones tiene inversiones que también generan ingresos no gravables, no puede deducir su parte de los gastos de la sociedad colectiva que generan ingresos no gravables.

**Fondos mutuos de oferta pública.** Los fondos mutuos de oferta pública no traspasan deducciones por gastos de inversión a los accionistas. Un fondo mutuo es “de oferta pública” si:

- Se comercializa continuamente en virtud de una oferta pública,

- Se cotiza regularmente en un mercado de valores establecido o
- Están bajo la propiedad de al menos 500 personas en todo momento durante el año tributario.

El fondo mutuo de oferta pública le enviará un Formulario 1099-DIV, *Dividends and Distributions* (Dividendos y distribuciones), en inglés, o un formulario sustitutivo, que indique el monto neto del ingreso de dividendos (dividendos brutos menos gastos de inversión). Esta cifra neta es el monto que declara como ingresos. No puede deducir los gastos de inversión.

**Declaraciones informativas.** Las entidades que traspasan los atributos tributarios deben enviarle declaraciones informativas.

**Sociedades colectivas y de tipo S.** Estas entidades generan el Anexo K-1, el cual indica los conceptos y los montos que tiene que declarar e identifica los anexos y las líneas de la declaración de impuestos que se deben usar.

**Fondos mutuos que no son de oferta pública.** Estos fondos le enviarán un Formulario 1099-DIV, *Dividends and Distributions* (Dividendos y distribuciones), o un formulario sustitutivo, el cual indicará su parte de los ingresos brutos y los gastos de inversión. Puede declarar los gastos sólo como una deducción detallada miscelánea sujeta al límite del 2%.

## Cargos y Gastos Relacionados con la Inversión

Puede deducir cargos relacionados con la inversión, custodia, administración de fideicomiso y otros gastos que pague por la administración de inversiones que generen ingresos gravables.

## Gastos Legales

Por lo general, puede deducir gastos legales en los que incurra al intentar generar o cobrar ingresos gravables o que pague en conexión con la determinación, cobranza o reembolso de un impuesto.

También puede deducir gastos legales que:

- Estén relacionados con la realización o conservación de su trabajo, como los que pague para defenderse contra acusaciones penales derivadas de su oficio o negocio,
- Sean para asesoría tributaria relacionada con un divorcio, si la factura específica cuánto corresponde a la asesoría tributaria y se determina de una forma razonable o
- Sean para cobrar una pensión alimenticia gravable.

Puede deducir los gastos de resolución de problemas tributarios relacionados con las pérdidas o ganancias de un negocio (Anexo C o C-EZ), alquileres o regalías (Anexo E) o gastos e ingresos agrícolas (Anexo F) en el anexo que proceda, todos en inglés. Debe deducir los gastos de resolución de problemas tributarios no comerciales en el Anexo A (Formulario 1040).

Vea [Costos de la Preparación de la Declaración de Impuestos](#), anteriormente.

## Pérdidas de Depósitos

Para obtener información acerca de si puede deducir una pérdida de su depósito en una institución financiera que reúna los requisitos y, de ser así, cómo puede hacer la deducción, vea [Pérdidas de Depósitos](#) en el capítulo 25.

## Reintegros de Ingresos

Si tuvo que reintegrar un monto que incluyó en los ingresos del año anterior, es posible que pueda deducir dicho monto. Si el monto que tuvo que reintegrar era ingreso ordinario de \$3,000 o menos, la deducción está sujeta al límite del 2%. Si fue más de \$3,000, vea [Reintegros por la Reclamación de un Derecho](#) bajo [Deducciones no Sujetas al Límite del 2%](#), más adelante.

## Reintegros de Prestaciones del Seguro Social

Para obtener información acerca de cómo deducir los reintegros de ciertas prestaciones del seguro social, vea [Reintegros Superiores a los Beneficios Brutos](#) en el capítulo 11.

## Alquiler de Caja de Seguridad

Puede deducir el alquiler de una caja de seguridad si la utiliza para almacenar bonos y acciones que generen ingresos gravables o documentos y papeles relacionados con inversiones. No puede deducir el alquiler si sólo utiliza la caja para guardar joyas, otras pertenencias personales o valores exentos de impuestos.

## Cargos por Servicio en los Planes de Reinversión de Dividendos

Puede deducir los cargos por servicio que pague como abonado a un plan de reinversión de dividendos. Estos cargos por servicio incluyen pagos por:

- Poseer acciones adquiridas mediante un plan,
- Cobrar y reinvertir dividendos en efectivo y
- Mantener documentación personal y proporcionar estados de cuenta detallados.

## Honorarios por Administración de un Fideicomiso de Arreglos IRA

Los honorarios de administración de un fideicomiso que se facturen por separado y que pague en relación con un arreglo de ahorros para la jubilación (*IRA*, por sus siglas en inglés) son deducibles (si son ordinarios y necesarios) como deducción detallada miscelánea sujeta al límite del 2%. Para obtener más información acerca de los arreglos *IRA*, vea el [capítulo 17](#).

# Deducciones no Sujetas al Límite del 2%

Puede deducir las partidas que se indican a continuación como deducciones detalladas misceláneas. No están sujetas al límite del 2%. Declare estas partidas en la línea 28 del Anexo A del Formulario 1040.

## Lista de Deducciones

Cada uno de los siguientes partidas se explica en detalle después de la lista.

- Prima amortizable de bonos gravables.
- Pérdidas por hecho fortuito y robo de una propiedad que genera ingresos.
- Impuesto federal sobre la herencia atribuible a ingresos respecto a un fallecido.
- Pérdidas de apuestas y juegos de azar hasta el monto de las ganancias del juego.
- Gastos de trabajo relacionados con un impedimento de personas con discapacidades.
- Pérdida por otras actividades del recuadro 2 del Anexo K-1 del Formulario 1065-B.
- Pérdidas por estafas de inversiones de tipo Ponzi.
- Reintegros de más de \$3,000 por la reclamación de un derecho.
- Inversión no recuperada en una anualidad.

## Prima Amortizable de Bonos Gravables

En general, si el monto que paga por un bono es superior al monto de capital estipulado, el excedente corresponde a la prima de los bonos. Puede optar por amortizar la prima de bonos gravables. Por lo general, la amortización de la prima compensa los ingresos de intereses sobre el bono en lugar de ser una deducción diferente.

Parte de la prima de algunos bonos puede ser una deducción miscelánea no sujetas al límite del 2%. Para obtener más información, vea *Amortizable Premium on Taxable Bonds* (Prima Amortizable de Bonos Gravables) en la Publicación 529 y *Bond Premium Amortization* (Amortización de prima de bono) en el capítulo 3 de la Publicación 550, *Investment Income and Expenses* (Gastos e ingresos de inversión), ambas en inglés.

## Pérdidas por Hecho Fortuito y Robo de Propiedad de Generación de Ingresos

Puede deducir una pérdida por hecho fortuito o robo como deducción detallada miscelánea no sujetas al límite del 2% si la propiedad dañada o

robada era una propiedad que generaba ingresos (propiedad que se tiene con fines de inversión, tal como acciones, pagarés, bonos, oro, plata, terrenos sin construir y obras de arte). Primero, declare la pérdida en la Sección B del Formulario 4684. Asimismo, es posible que tenga que incluir la pérdida en el Formulario 4797, *Sales of Business Property* (Ventas de bienes comerciales), en inglés, si por algún otro motivo está obligado a presentar ese formulario. Para calcular su deducción, sume todas las pérdidas por hecho fortuito o robo de este tipo de propiedad que se incluyan en las líneas 35 y 41b del Formulario 4684, o la línea 18a del Formulario 4797. Para obtener más información acerca de las pérdidas por hecho fortuito y robo, consulte el [capítulo 25](#).

## Impuesto Federal sobre la Herencia Atribuible a Ingresos Respecto a un Difunto

Puede deducir el impuesto federal sobre la herencia atribuible a ingresos con respecto a un difunto que usted, como beneficiario, incluya en sus ingresos brutos. Los ingresos con respecto a un difunto son ingresos brutos que habría recibido éste si no hubiese fallecido y que no se podían incluir debidamente en la última declaración de impuestos del difunto. Vea la Publicación 559, en inglés, para obtener más información.

## Pérdidas de Apuestas y Juegos de Azar hasta el Monto de las Ganancias de Juego

Tiene que declarar el monto total de sus ganancias de apuestas y juegos de azar del año en la línea 21 del Formulario 1040. Debe deducir sus pérdidas de juego del año en la línea 28 del Anexo A del Formulario 1040. No puede deducir las pérdidas de apuestas y juegos de azar que sean superiores a las ganancias.



*No puede reducir las pérdidas de apuestas y juegos de azar por las ganancias de juego y declarar la diferencia. Tiene que declarar el monto total de las ganancias como ingresos, y las pérdidas (hasta el monto de las ganancias), como deducción detallada. Por consiguiente, su documentación debe mostrar las ganancias por separado de las pérdidas.*



**Diario de pérdidas y ganancias.** Tiene que mantener un diario exacto o registro similar de sus pérdidas y ganancias provenientes de apuestas y juegos de azar.

Su diario debe contener como mínimo la siguiente información:

- La fecha y el tipo de apuesta específica o actividad de apuestas.
- El nombre y la dirección o ubicación del establecimiento de apuestas.
- Los nombres de otras personas que lo acompañan en el establecimiento de apuestas.
- El (o los) monto(s) que ganó o perdió.

Vea la Publicación 529, en inglés, para información adicional.

## Gastos de Trabajo Relacionados con un Impedimento

Si tiene una incapacidad física o mental que limite su capacidad para trabajar o limite sustancialmente una o más de las actividades vitales principales, como realizar tareas manuales, caminar, hablar, respirar, aprender y trabajar, puede deducir sus gastos de trabajo relacionados con dicho impedimento.

Los gastos de trabajo relacionados con un impedimento son gastos de negocio ordinarios y necesarios por servicios de cuidado provisto por un asistente en su lugar de trabajo y por otros gastos relacionados con su lugar de trabajo que sean necesarios para que pueda trabajar.

**Personas que trabajan por cuenta propia.** Si trabaja por cuenta propia, anote los gastos de trabajo relacionados con su incapacidad en el formulario correspondiente (Anexo C, C-EZ, E o F) que utilice para declarar los ingresos y gastos de negocio.

## Pérdida por Otras Actividades del Recuadro 2 del Anexo K-1 del Formulario 1065-B

Si el monto declarado en el recuadro 2 del Anexo K-1 del Formulario 1065-B es una pérdida, déclarelo en la línea 28 del Anexo A del Formulario 1040. No está sujeto a las limitaciones de actividades pasivas.

## Reintegros por la Reclamación de un Derecho

Si tuvo que reintegrar más de \$3,000 que incluyó en los ingresos de un año anterior porque en ese momento pensaba que tenía un derecho no restringido al mismo, tal vez pueda deducir el monto que pagó o solicitar que se lo acreden en sus impuestos. Vea [Reintegros](#) en el capítulo 12, para más información.

## Inversión no Recuperada en una Anualidad

Un jubilado que haya contribuido al costo de una anualidad puede excluir de los ingresos una parte de cada pago recibido como rendimiento exento de impuestos de la inversión del jubilado. Si el jubilado muere antes de recuperar toda la inversión libre de impuestos, toda inversión no recuperada se puede deducir en la declaración de impuestos final del jubilado. Vea el [capítulo 10](#) para obtener más información acerca del trato tributario de las pensiones y anualidades.

## Gastos no Deducibles

A continuación se indican algunos ejemplos de gastos no deducibles. Luego, se explican en mayor detalle los gastos no deducibles adicionales.

## Lista de Gastos no Deducibles

- Comisiones de agentes de bolsa que pagó con respecto a su arreglo IRA u otra propiedad de inversión.
- Gastos de entierro o funeral, incluido el costo de la tumba.
- Gastos de capital.
- Cargos y licencias, como licencias de automóvil, de matrimonio y placas de identificación.
- Pérdidas relacionadas con pasatiempos; no obstante, vea [Gastos Relacionados con un Pasatiempo](#), anteriormente.
- Reparaciones, seguro y alquiler de la vivienda.
- Sobornos y comisiones clandestinas — Vea [Sobornos y comisiones clandestinas](#) en el capítulo 11 de la Publicación 535, en inglés.
- Pérdidas de la venta de su vivienda, mobiliario, automóvil personal, etc.
- Primas de seguro personal por incapacidad.
- Gastos personales, de vida o familiares.
- Valor de salarios no recibidos o período de vacaciones no utilizadas.

## Gastos de Adopción

No puede deducir los gastos que implica la adopción de un niño, pero tal vez pueda tomar un crédito para esos gastos. Vea el [capítulo 37](#).

## Gastos de Campaña Electoral

No puede deducir gastos de la campaña electoral de un candidato para un cargo público, incluso si el candidato está postulando para la reelección a dicho cargo. Estos incluyen cargos de calificación e inscripción para las elecciones primarias.

**Honorarios legales.** No puede deducir honorarios legales que se pagan para defender cargos derivados de la participación en una campaña política.

## Cargos por Emisión de Cheques de Cuenta Personal

Si tiene una cuenta corriente personal, no puede deducir cargos cobrados por el banco por el privilegio de emitir cheques, incluso si la cuenta devenga intereses.

## Cuotas de Clubes

Por lo general, no puede deducir el costo de afiliación a un club organizado para fines comerciales, de placer, recreación u otro fin social. Esto incluye clubes de negocios, sociales, atléticos, de almuerzo, deportivos, de aerolíneas, hoteles y de campo.

No puede deducir cuotas pagadas a una organización si uno de los propósitos principales de ésta es:

- Realizar actividades sociales para los miembros o sus invitados u
- Ofrecer a los miembros o sus invitados acceso a establecimientos de actividades sociales.

No se pueden deducir las cuotas pagadas a aerolíneas, hoteles o clubes de almuerzo.

## Gastos de Transporte entre su Domicilio y el Trabajo

No puede deducir gastos de viaje de ida y vuelta al trabajo (el costo de su transporte entre su residencia y su lugar de trabajo principal o habitual). Si transporta herramientas, instrumentos u otros artículos en su automóvil de ida y vuelta a su trabajo, puede deducir sólo el costo adicional de transporte de dichos artículos, como el alquiler de un remolque para el transporte de los mismos.

## Multas o Sanciones

No puede deducir multas o sanciones que pague a una oficina del gobierno por infringir una ley. Esto incluye un monto pagado para liquidar su responsabilidad real o posible de una multa o sanción (civil o penal). Las multas o sanciones incluyen multas de estacionamiento, sanciones tributarias y sanciones deducidas de su sueldo de maestro después de una huelga ilícita.

## Gastos de Balnearios

No puede deducir gastos de un balneario, aun si existe un requisito laboral para mantenerse en excelente condición física, como podría ser el caso de un oficial encargado del orden público.

## Sistema de Seguridad Residencial

No puede deducir el costo de un sistema de seguridad residencial como una deducción miscelánea. Sin embargo, tal vez pueda declarar una deducción por un sistema de seguridad residencial como gasto de negocios si tiene una oficina en su casa. Vea [Oficina en el Domicilio](#) bajo [Gastos del Empleado no Reembolsados](#), anteriormente, y [Security System](#) (Sistema de seguridad) bajo [Deducting Expenses](#) (Deducción de gastos) en la Publicación 587, en inglés.

## Seminarios Relacionados con Inversiones

No puede deducir gastos por asistir a una convención, seminario o reunión similar para fines de inversión.

## Primas de Seguro de Vida

No puede deducir primas que pague por su propio seguro de vida. Tal vez pueda deducir como pensión alimenticia primas que pague por las pólizas de seguro de vida asignadas a su ex cónyuge. Consulte el [capítulo 18](#) para información sobre la pensión alimenticia.

## Gastos de Cabildeo

Por lo general, no puede deducir montos pagados o incurridos por concepto de cabildeo. Estos incluyen gastos para:

- Influenciar el proceso de legislación,
- Participar o intervenir en una campaña política a favor o en contra de un candidato a un cargo público,
- Intentar influenciar al público en general, o segmento del público, respecto a las elecciones, materias legislativas o referéndums o
- Comunicarse directamente con funcionarios del poder ejecutivo bajo protección en un intento por influenciar las acciones del funcionario o las posiciones del mismo.

Los gastos de cabildeo también incluyen montos pagados o en los que ha ocurrido para la investigación, preparación, planificación o coordinación de cualquiera de estas actividades.

**Cuotas usadas para cabildeo.** Si una organización exenta de impuestos le notifica que esa parte de las cuotas u otros montos que paga a la organización se utilizan para pagar gastos de cabildeo no deducibles, no puede deducir esa parte. Vea *Lobbying Expenses* (Gastos de cabildeo) en la Publicación 529, en inglés, para obtener información sobre las excepciones.

## Dinero en Efectivo o Bienes Perdidos o Extraviados

No puede deducir una pérdida basada en la simple desaparición de dinero o bienes. Sin embargo, una pérdida o desaparición accidental de bienes puede considerarse hecho fortuito si es causada por un acontecimiento que se pueda identificar y que sea repentino, inesperado o poco común. Vea el [capítulo 25](#).

**Ejemplo.** Se cierra una puerta de su automóvil accidentalmente en su mano y rompe el engaste de su anillo de diamante. El diamante se cae del anillo y nunca lo pudo encontrar. La pérdida del diamante es un hecho fortuito.

## Almuerzos con Compañeros de Trabajo

No puede deducir los gastos de almuerzos con compañeros de trabajo, excepto si viaja lejos de

casa por trabajo. Vea el [capítulo 26](#) para obtener información acerca de los gastos deducibles mientras se encuentra lejos de su domicilio.

## Comidas Cuando Trabaja Hasta Tarde

No puede deducir el costo de comidas si trabaja hasta tarde. Sin embargo, tal vez pueda declarar una deducción si el costo de las comidas es un gasto de entretenimiento deducible o si viaja lejos de casa. Vea el [capítulo 26](#) para obtener información sobre gastos de entretenimiento deducibles y gastos durante viajes lejos de su domicilio.

## Gastos por Asuntos Legales Personales

No puede deducir gastos por asuntos legales personales, como aquéllos en los que se ha incurrido en los siguientes casos:

- Custodia de hijos.
- Demanda por incumplimiento de promesa de matrimonio.
- Cargos civiles o penales derivados de una relación personal.
- Daños por lesiones personales, a excepción de ciertas reclamaciones ilegales por discriminación y por denuncia de actividades ilícitas en una empresa.
- Preparación de un título (o defensa o perfeccionamiento de un título).
- Preparación de un testamento.
- Reclamaciones de propiedad o liquidación de propiedad en un divorcio.

No puede deducir estos gastos incluso si una consecuencia del proceso legal es la pérdida de propiedad que genera ingresos.

## Donaciones Políticas

No puede deducir donaciones hechas a un candidato político, un comité de campaña o un fondo para publicar boletines. Los avisos publicitarios en programas de convenciones y entradas a cenas o programas que benefician a un partido o candidato político no son deducibles.

## Costos de Acreditación Profesional

No puede deducir costos de acreditación profesional tales como:

- Costos de certificado de contabilidad pagados para el derecho inicial de poder practicar la contabilidad.
- Costos del examen para el ejercicio de la abogacía y gastos afines para asegurarse el ingreso inicial al colegio de abogados.
- Costos de licencias médicas y dentales para obtener la primera licencia de ejercicio de la profesión.

## Reputación Profesional

No puede deducir gastos por aparecer en un programa de radio o televisión para aumentar su prestigio personal o establecer su reputación profesional.

## Aportaciones a un Fondo de Ayuda Económica

No puede deducir aportaciones pagadas a un plan privado que pague prestaciones a un empleado cubierto que no pueda trabajar debido a una lesión o enfermedad no relacionada con el trabajo.

## Servicio Telefónico Residencial

No puede deducir un cobro (incluidos impuestos) por un servicio telefónico local básico de la línea telefónica principal de su residencia, aun cuando se utilice en una ocupación o negocio.

## Reuniones de Accionistas

No puede deducir gastos de transporte y otros que paga para asistir a reuniones de accionistas de empresas en las que tiene participación accionaria, pero no de otra índole. No puede deducir estos gastos aunque asista a la reunión para obtener información que podría ser útil al efectuar otras inversiones.

## Gastos de Ingresos Exentos de Impuestos

No puede deducir gastos para generar ingresos exentos de impuestos. No puede deducir intereses de una deuda en la que haya ocurrido o continúa para comprar o portar valores exentos de impuestos.

Si tiene gastos para generar ingresos gravables y exentos de impuestos, pero no puede identificar los gastos que generan cada tipo de ingreso, tiene que dividir los gastos según el monto de cada tipo de ingreso para determinar el monto que puede deducir.

**Ejemplo.** Durante el año recibió intereses gravables de \$4,800 e intereses exentos de impuestos de \$1,200. Al obtener este ingreso, tuvo un total de gastos de \$500 durante el año. No puede identificar el monto de cada partida de gasto correspondiente a cada partida de ingreso. Por lo tanto, el 80% (\$4,800/\$6,000) del gasto corresponde a los intereses gravables y el 20% (\$1,200/\$6,000) corresponde a los intereses exentos de impuestos. Puede deducir, sujeto al límite del 2%, gastos de \$400 (80% de \$500).

## Gastos de Viaje para Otra Persona

Por lo general, no puede deducir los gastos de viaje que pague o en los que incurra para su cónyuge, dependiente u otra persona que lo陪伴 (o su empleado) en un viaje de negocios o por motivos personales. Vea el [capítulo 26](#) para más información sobre gastos de viaje deducibles.

## **Aportaciones Voluntarias al Fondo de Prestaciones por Desempleo**

No puede deducir aportaciones voluntarias al fondo de prestaciones por desempleo que realice a un fondo sindical o a un fondo privado. Sin embargo, puede deducir aportaciones como impuestos si la ley estatal le exige que los haga a un fondo de desempleo del estado que lo protege de la pérdida de sueldos por desempleo causado por condiciones comerciales.

## **Relojes de Pulsera**

No puede deducir el costo de un reloj de pulsera, incluso si existe un requisito laboral que establezca que tiene que saber la hora correcta para realizar sus funciones de manera adecuada.

**29.**

# **Límite sobre Deducciones Detalladas**

## **Qué Hay de Nuevo**

**Ha vencido el límite general.** Para el año 2010, el límite general sobre las deducciones detalladas ha vencido. Conforme a la ley en

vigor, el límite sobre las deducciones detalladas entra en vigencia nuevamente en 2011 pero a niveles que se aplicaban antes del año 2006.

# Parte Seis.

## Cómo Calcular los Impuestos y Créditos

### 30.

## Cómo Calcular los Impuestos

### Introducción

Una vez que haya calculado los ingresos y deducciones según se explica en las **Partes Uno a Cinco**, calcule los impuestos. Este capítulo trata sobre los temas siguientes:

- Los pasos a seguir para calcular los impuestos,
- Un impuesto adicional que podría verse obligado a pagar, el cual se denomina “impuesto mínimo alternativo” y
- Las condiciones que tiene que cumplir si desea que el IRS le calcule los impuestos.

### Cómo Calcular los Impuestos

El impuesto sobre los ingresos se basa en los ingresos tributables. Después de haber calculado el impuesto sobre los ingresos y el impuesto mínimo alternativo, reste los créditos tributarios y sume cualquier otro impuesto adeudado. El resultado es el total de los impuestos. Compare el total de los impuestos con el total de los pagos que ha efectuado para saber si tiene derecho a un reembolso o adeuda impuestos adicionales.

Esta sección expone los puntos generales para calcular el impuesto. Puede encontrar instrucciones detalladas en las Instrucciones de los Formularios 1040EZ, 1040A y 1040. Si no está seguro de qué formulario tributario debe presentar, vea [¿Qué Formulario Debo Usar?](#), en el capítulo 1.

**Impuestos.** La mayor parte de los contribuyentes utiliza la Tabla de Impuestos o la Hoja de Trabajo para el Cálculo del Impuesto para calcular el impuesto sobre el ingreso. No obstante, existen métodos especiales si los ingresos incluyen cualquiera de los siguientes puntos:

- Una ganancia neta de capital. (Vea el [capítulo 16](#)).

Los ocho capítulos de esta sección explican cómo calcular sus impuestos y cómo calcular los impuestos de determinados hijos con ingresos procedentes de inversiones de \$1,900 o más. Explican también créditos tributarios que, a diferencia de las deducciones, se restan directamente de los impuestos y los disminuyen, dólar por dólar. El [capítulo 36](#) trata sobre el crédito por ingreso del trabajo y el [capítulo 37](#) abarca una amplia gama de otros créditos, por ejemplo, el crédito por adopción.

- Dividendos calificados gravados a la misma tasa que una ganancia neta de capital. (Vea los capítulos [8](#) y [16](#)).
- Distribuciones de suma global. (Vea el [capítulo 10](#)).
- Ingresos procedentes de la agricultura o pesca. (Vea el Anexo J del Formulario 1040, *Income Averaging for Farmers and Fishermen* (Cómo calcular el promedio de ingresos para los agricultores y pescadores), en inglés).
- Ingresos de inversiones de más de \$1,900 para determinados hijos. (Vea el [capítulo 31](#)).
- Elección del padre o de la madre de declarar los intereses y dividendos de un hijo. (Vea el [capítulo 31](#)).
- Exclusión de ingresos ganados en el extranjero o exclusión por concepto de vivienda en el extranjero. (Vea el Formulario 2555, *Foreign Earned Income* (Ingresos ganados en el extranjero) o el Formulario 2555-EZ, *Foreign Earned Income Exclusion* (Exclusión de ingresos ganados en el extranjero) y el *Foreign Earned Income Tax Worksheet* (Hoja de trabajo para ingresos ganados en el extranjero) de las Instrucciones del Formulario 1040, todos en inglés).

**Créditos.** Luego de haber calculado el impuesto sobre los ingresos y todo impuesto mínimo alternativo (explicado más adelante), calcule sus créditos tributarios. Este capítulo no explica si tiene derecho o no a dichos créditos. Esta información se halla en los capítulos 32 al 37 y en las instrucciones de los formularios. Vea, en la tabla siguiente, los créditos que tal vez pueda restar del impuesto sobre los ingresos.

CRÉDITOS	Vea el capítulo:
Para información sobre:	Vea el capítulo:
Adopción . . . . .	37
Vehículo motorizado alternativo . . . . .	37
Propiedad para reabastecimiento de vehículos de combustible alternativo . . . . .	37
Cuidado de menores y dependientes . . . . .	32
Crédito tributario por hijos . . . . .	34
Crédito para titulares de bonos de crédito tributario . . . . .	37
Estudios . . . . .	35
Ancianos o personas incapacitadas . . . . .	33
Créditos por vehículos eléctricos . . . . .	37

Impuestos del extranjero . . . . .	37
Intereses hipotecarios . . . . .	37
Impuesto mínimo de años anteriores . . . . .	37
Energía residencial . . . . .	37
Aportaciones a arreglos de ahorros para la jubilación . . . . .	37

Hay algunos créditos (como el crédito por ingreso del trabajo) que no aparecen en la lista anterior porque se consideran pagos. Vea [Pagos](#), más adelante.

Existen otros créditos no abordados en esta publicación. Éstos abarcan los siguientes créditos:

- Crédito general para negocios, el cual se compone de distintos créditos relacionados con los negocios. Éstos suelen declararse en el Formulario 3800, *General Business Credit* (Crédito general para negocios) y se explican en el capítulo 4 de la Publicación 334, *Tax Guide for Small Business* (Guía tributaria para pequeños negocios), ambos en inglés.
- Crédito por empleo en zona de capacitación y en comunidad de renovación. Vea el Formulario 8844, *Empowerment Zone and Renewal Community Employment Credit* (Crédito por empleo en zona de capacitación y en comunidad de renovación), en inglés.
- Crédito del Distrito de Columbia para personas que compren su primera vivienda. Vea el Formulario 8859, *District of Columbia First-Time Homebuyer Credit* (Crédito tributario para comprador de primera vivienda en el Distrito de Columbia), en inglés.
- Crédito por alcohol usado como combustible. Vea el Formulario 6478, *Alcohol and Cellulosic Biofuel Fuels Credit* (Crédito por uso de combustibles a base de alcohol y biocombustibles celulósicos), en inglés.
- Crédito por producción de electricidad renovable, carbón refinado y carbón de yacimientos en tierras indígenas para electricidad y carbón refinado producidos en instalaciones puestas en funcionamiento después del 22 de octubre de 2004 y carbón de yacimientos en tierras indígenas producido en instalaciones puestas en funcionamiento después del 8 de agosto de 2005. Vea la Parte II del Formulario 8835, *Renewable Electricity, Refined Coal, and Indian Coal Production Credit* (Crédito por producción de electricidad renovable, carbón refinado y carbón de yacimientos en tierras indígenas), en inglés.

- Crédito de oportunidad laboral. Vea el Formulario 5884, *Work Opportunity Credit* (Crédito de oportunidad laboral), en inglés.
- Crédito por impuestos del seguro social y *Medicare* del empleador pagados sobre ciertas propinas del empleado. Vea el Formulario 8846, *Credit for Employer Social Security and Medicare Taxes Paid on Certain Employee Tips* (Crédito por impuestos del seguro social y del *Medicare* pagados por el empleador sobre ciertas propinas del empleado), en inglés.

**Otros impuestos.** Después de haber restado los créditos tributarios, determine si tiene que pagar impuestos adicionales. Este capítulo no explica dichos impuestos adicionales. Esta información aparece en otros capítulos de esta publicación y en las instrucciones de los formularios. Consulte la tabla siguiente para ver otros impuestos que tal vez necesite sumar al impuesto sobre los ingresos.

## OTROS IMPUESTOS

Para información sobre:	Vea el capítulo:
Impuestos adicionales sobre planes de jubilación y arreglos <i>IRA</i> calificados	10, 17
Pagos por adelantado del crédito por ingreso del trabajo .....	36
Impuestos sobre el empleo de empleados domésticos .....	32
Recuperación de un crédito para estudios .....	35
Impuesto del seguro social y <i>Medicare</i> sobre el salario .....	5
Impuesto del seguro social y <i>Medicare</i> sobre las propinas .....	6
Impuestos no retenidos del seguro social y <i>Medicare</i> sobre propinas ..	6

Otro impuesto que podría verse obligado a pagar, el impuesto mínimo alternativo, se explica más adelante en este capítulo.

Existen impuestos adicionales que no se explican en esta publicación. Éstos abarcan lo siguiente:

1. *Impuesto sobre el trabajo por cuenta propia.* Tiene que calcular este impuesto si cualquiera de las dos condiciones siguientes le corresponde (o a su cónyuge, si usted presenta una declaración conjunta).

a. Tiene ganancias netas provenientes del trabajo por cuenta propia de \$400 o más, salvo ingresos de un empleado de una iglesia. El término "ganancias netas provenientes del trabajo por cuenta propia" puede incluir determinada compensación de personas que no son empleadas (trabajadores que no están en nómina) y otras cantidades detalladas en el Formulario 1099-MISC, *Miscellaneous Income* (Ingresos misceláneos), en inglés. Si recibió el Formulario 1099-MISC, vea las *Inструкции для получателей* (Instrucciones para el destinatario), al dorso del mismo. Asimismo, vea las instrucciones del Anexo SE del Formulario 1040, *Self-Employment Tax* (Impuesto sobre

el trabajo por cuenta propia) y la Publicación 334, *Tax Guide for Small Business* (Guía tributaria para pequeños negocios), ambas en inglés.

- b. Recibió ingresos de \$108.28 o más como empleado de una iglesia.
2. *Impuestos sobre recuperaciones.* Podría verse obligado a pagar estos impuestos si antes ha reclamado un crédito por inversiones, crédito tributario por comprador de primera vivienda en el Distrito de Columbia, crédito de vivienda para personas de bajos recursos, crédito por mercados nuevos, crédito por vehículos eléctricos enchufables calificados, crédito por vehículo motorizado alternativo, crédito por instalaciones para proveer cuidado de niños provistas por el empleador, crédito por empleo de indios estadounidenses u otros créditos enumerados en las instrucciones de la línea 60 del Formulario 1040. Para información adicional, vea las instrucciones de la línea 60 del Formulario 1040.
3. *Impuesto sobre beneficios en exceso de la sección 72(m)(5).* Si usted es (o fue) propietario del 5% de un negocio y recibió una distribución superior a los beneficios que se le ofrecen conforme a la fórmula para planes de pensiones o de anualidades calificados, tal vez tenga que pagar este impuesto adicional. Vea *Tax on Excess Benefits* (Impuesto sobre beneficios en exceso), en el capítulo 4 de la Publicación 560, *Retirement Plans for Small Business (SEP, SIMPLE, and Qualified Plans)* (Planes de jubilación para pequeños negocios (SEP, SIMPLE y planes calificados), en inglés).
4. *Impuesto del seguro social y Medicare sobre el seguro de vida colectivo a término fijo que no fue recaudado.* Si su antiguo empleador proveyó más de \$50,000 en cobertura de seguro de vida colectivo a término fijo, usted tiene que pagar la parte correspondiente al empleado de los impuestos del seguro social y *Medicare* sobre esas primas. La cantidad debe aparecer en el recuadro 12 del Formulario W-2 con los códigos M y N.
5. *Impuestos sobre pagos de contrato blindado.* Este impuesto le corresponde si recibió un " pago de contrato blindado en exceso" ("excess parachute payment" o EPP, por sus siglas en inglés) debido a un cambio de propietario o administración de la empresa. La cantidad de este impuesto debe estar indicada en el recuadro 12 del Formulario W-2 con el código K. Vea las Instrucciones de la línea 60 del Formulario 1040.
6. *Impuestos sobre distribuciones acumuladas de fideicomisos.* Esto le corresponde si es el beneficiario de un fideicomiso que haya acumulado ingresos, en vez de haberlos distribuido a intervalos regulares. Vea las instrucciones del Formulario 4970, *Tax on Accumulation Distribution of Trusts* (Impuestos sobre distribuciones acumuladas de fideicomisos), en inglés.
7. *Impuestos adicionales sobre las cuentas HSA o MSA.* Puede que tenga que pagar impuestos adicionales si las cantidades que se han aportado a su cuenta de ahorros para la salud (HSA, por sus siglas en inglés) o su cuenta de ahorros para gastos médicos (MSA, por sus siglas en inglés) o las cantidades que se han distribuido de éstas no cumplen los requisitos correspondientes a dichas cuentas. Vea la Publicación 969, *Health Savings Accounts and Other Tax-Favored Health Plans* (Cuentas de ahorros para la salud y otros planes para la salud con beneficios tributarios); el Formulario 8853, *Archer MSAs and Long-term Care Insurance Contracts* (Cuentas Archer MSA de ahorros médicos y contratos del seguro de cuidado a largo plazo); Formulario 8889, *Health Savings Accounts (HSAs)* (Cuentas de ahorros médicos (HSA, por sus siglas en inglés)) y el Formulario 5329, *Additional Taxes on Qualified Plans (Including IRAs) and Other Tax-Favored Accounts* (Impuestos adicionales sobre planes calificados (incluidos los arreglos IRA) y otras cuentas con beneficios tributarios), todos en inglés.
8. *Impuestos adicionales en cuentas Coverdell ESA para estudios.* Esto es aplicable si las cantidades que se han aportado a su cuenta Coverdell ESA para estudios o que se han distribuido de la misma no satisfacen los requisitos correspondientes a dichas cuentas. Vea la Publicación 970, *Tax Benefits for Education* (Prestaciones tributarias para estudios) y el Formulario 5329, ambos en inglés.
9. *Impuestos adicionales sobre programas de matrícula calificada.* Esto corresponde a cantidades distribuidas de programas de matrícula calificada generales pero que no cumplen los requisitos de dichas cuentas. Vea la Publicación 970 y el Formulario 5329, ambos en inglés.
10. *Impuestos sobre artículos de uso y consumo gravados sobre remuneraciones de acciones internas de una empresa expatriada.* Tal vez adeude un impuesto sobre artículos de uso y consumo del 15% sobre el valor de opciones de acciones no estatutarias y sobre otra remuneración determinada procedente de las acciones, de las cuales usted o un miembro de su familia es dueño, que es de una empresa expatriada o su grupo ampliado de filiales en las que usted fue ejecutivo, directivo o propietario de más del 10%. Para información adicional, vea las instrucciones de la línea 60 del Formulario 1040.
11. *Impuestos adicionales sobre ingresos recibidos de un plan de remuneración diferida no calificado que no reúna determinados requisitos adicionales.* Estos ingresos tienen que aparecer en el recuadro 12 del Formulario W-2, con el código Z o en el recuadro 15b del Formulario 1099-MISC. Para información adicional, vea las instrucciones de la línea 60 del Formulario 1040.
12. *Intereses sobre los impuestos adeudados sobre ingresos de pagos a plazo procedentes de la venta de ciertos terrenos residenciales y multipropiedades.* Para información adicional, vea las instrucciones de la línea 60 del Formulario 1040.

13. *Intereses sobre los impuestos diferidos sobre ganancias de ciertas ventas a plazos con precio de venta superior a \$150,000.*  
Para información adicional, vea las instrucciones de la línea 60 del Formulario 1040.

**Pagos.** Despues de calcular el impuesto total, calcule el total de los pagos que ya haya efectuado para el año. Incluya los créditos que se tratan como pagos. Este capítulo no explica dichos pagos ni créditos. Esa información aparece en otros capítulos de esta publicación y en las instrucciones de los formularios. Vea la siguiente tabla para saber qué cantidades se pueden incluir en el total de sus pagos.

<b>PAGOS</b>	<b>Vea el capítulo:</b>
<b>Para información sobre:</b>	
Crédito tributario por hijos (adicional)	34
Crédito por ingreso del trabajo . . . . .	36
Impuestos estimados pagados . . . . .	4
Impuestos de seguro social o impuestos de la jubilación ferroviaria retenidos en exceso . . . . .	37
Retención del impuesto federal sobre los ingresos . . . . .	4
Crédito tributario por comprador de primera vivienda . . . . .	37
Crédito tributario por cobertura del seguro médico . . . . .	37
Crédito "Hacer que el Trabajo Pague"	37
Crédito por sociedad inversionista regulada . . . . .	37
Crédito reembolsable para el impuesto mínimo de años anteriores . . . . .	37
Impuesto pagado a través de prórroga . . . . .	1

Otro crédito que se considera un pago es el crédito por concepto del impuesto federal sobre artículos de uso y consumo pagado sobre combustibles. Este crédito es para personas que hagan uso no tributable de determinados combustibles, tales como diésel y keroseno. Se declara en la línea 70 del Formulario 1040. Vea el Formulario 4136, *Credit for Federal Tax Paid on Fuels* (Crédito por impuestos federales pagados sobre combustibles), en inglés.

**Reembolso o saldo adeudado.** Para saber si tiene derecho a recibir un reembolso o si adeuda impuestos adicionales, compare el total de los pagos con el total del impuesto. Si tiene derecho a un reembolso, vea las instrucciones del formulario que presentará para saber cómo puede depositar dicho reembolso directamente en una o más de sus cuentas, en vez de recibir un cheque en papel.

## Impuesto Mínimo Alternativo

Esta sección explica brevemente el impuesto adicional que podría verse obligado a pagar.

La ley tributaria les da un trato especial a determinados tipos de ingresos y permite deducciones y créditos especiales para algunos tipos de gastos. Los contribuyentes que se vean beneficiados por esta ley podrían estar obligados a pagar al menos una cantidad mínima de impuestos mediante otro impuesto adicional.

Este impuesto adicional se denomina "impuesto mínimo alternativo" (AMT, por sus siglas en inglés).

Tal vez tenga que pagar el impuesto mínimo alternativo si sus ingresos tributables para fines tributarios normales, sumados a determinados ajustes y elementos de preferencia tributaria, superan una determinada cantidad. Vea el Formulario 6251, *Alternative Minimum Tax — Individuals* (Impuesto mínimo alternativo — personas físicas), en inglés.

**Ajustes y elementos de preferencia tributaria.** Los ajustes más comunes y elementos de preferencia tributaria abarcan los siguientes casos:

- Inclusión de exenciones personales,
- Inclusión de la deducción estándar (si ésta se reclamó),
- Inclusión de deducciones detalladas por concepto de impuestos estatales y locales, determinados intereses, la mayor parte de las deducciones misceláneas y parte de los gastos médicos,
- Exclusión de todo reembolso de impuestos estatales y locales que se haya incluido en los ingresos brutos,
- Cambios en la depreciación acelerada de determinados bienes,
- La diferencia entre pérdidas y ganancias sobre la venta de bienes declarada para fines tributarios normales y del impuesto mínimo alternativo,
- Inclusión de determinados ingresos procedentes de opciones de compra de acciones con incentivo,
- Cambio en ciertas deducciones por pérdidas de actividades pasivas,
- Inclusión de algún valor de agotamiento que sea superior a la base ajustada de los bienes,
- Inclusión de una parte de la deducción por ciertos gastos de perforación intangibles e
- Inclusión de intereses exentos de impuestos sobre determinados bonos de una actividad privada.

**Información adicional.** Para más información acerca del impuesto mínimo alternativo, vea las instrucciones de la línea 45 del Formulario 1040 y el Formulario 6251, en inglés.

## Impuestos Calculados por el IRS

Si presenta la declaración para el 18 de abril de 2011, puede pedir que el IRS le calcule los impuestos en el Formulario 1040EZ, el Formulario 1040A o el Formulario 1040.

Si el IRS le calcula los impuestos y usted pagó demasiado, recibirá un reembolso. Si no pagó lo suficiente, recibirá una factura que indique el saldo adeudado. Para no tener que pagar intereses o una multa por pagos morosos, tiene que pagar la factura dentro de 30 días a partir de

la fecha de la factura o para la fecha de presentación de la declaración, la que ocurra más tarde.

**Si el IRS no puede calcularle los impuestos.** El IRS no puede calcularle los impuestos si se da alguna de las siguientes condiciones:

1. Desea que el reembolso se deposite directamente en sus cuentas.
2. Desea que alguna parte del reembolso se aplique al impuesto estimado de 2011.
3. Recibió ingresos para el año de fuentes que no sean salarios, sueldos, propinas, intereses, dividendos, prestaciones de seguro social sujetas a impuestos, compensación por desempleo, distribuciones de un arreglo IRA, pensiones y anualidades.
4. Su ingreso tributable es \$100,000 o más.
5. Detalla las deducciones.
6. Presenta cualquiera de los siguientes formularios:
  - a. Formulario 2555, *Foreign Earned Income* (Ingresos ganados en el extranjero), en inglés.
  - b. Formulario 2555-EZ, *Foreign Earned Income Exclusion* (Exclusión de ingresos ganados en el extranjero), en inglés.
  - c. Formulario 4137, *Social Security and Medicare Tax on Unreported Tip Income* (Impuestos del seguro social y Medicare sobre el ingreso de propinas no declaradas), en inglés.
  - d. Formulario 4970, *Tax on Accumulation Distribution of Trusts* (Impuesto sobre distribuciones acumuladas de un fideicomiso), en inglés.
  - e. Formulario 4972, *Tax on Lump-Sum Distributions* (Impuesto sobre distribuciones de sumas globales), en inglés.
  - f. Formulario 6198, *At-Risk Limitations* (Límites sobre el monto en riesgo), en inglés.
  - g. Formulario 6251, *Alternative Minimum Tax — Individuals* (Impuesto mínimo alternativo — personas físicas), en inglés.
  - h. Formulario 8606, *Nondeductible IRAs* (Arreglos IRA no deducibles), en inglés.
  - i. Formulario 8615, *Tax for Certain Children Who Have Investment Income of More Than \$1,900* (Impuesto para determinados hijos con ingreso de inversiones superior a \$1,900), en inglés.
  - j. Formulario 8814, *Parents' Election To Report Child's Interest and Dividends* (Decisión de los padres de declarar los intereses y dividendos del hijo), en inglés.
  - k. Formulario 8839, *Qualified Adoption Expenses* (Gastos de adopción calificados), en inglés.
  - l. Formulario 8853, *Archer MSAs and Long-Term Care Insurance Contracts* (Planes de ahorros para gastos médicos Archer y contratos de seguro para cuidados a largo plazo), en inglés.

- m. Formulario 8889, *Health Savings Accounts (HSAs)* (Cuentas de ahorro para gastos médicos (*HSA*)), en inglés.
- n. Formulario 8919, *Uncollected Social Security and Medicare Tax on Wages* (Impuestos sobre salarios del seguro social y *Medicare* no recaudados), en inglés.
- o. Formulario 8930, *Qualified Disaster Recovery Assistance Retirement Plan Distributions and Repayments* (Distribuciones y reintegros de planes de jubilación calificados por concepto de asistencia por recuperación de desastres), en inglés.

## Cómo Presentar la Declaración

Después de haber llenado las líneas del formulario de impuestos que va a presentar, escriba su nombre y dirección. En el espacio provisto, anote su número de seguro social. Si es casado, escriba los números de seguro social de usted y su cónyuge aun si presenta una declaración por separado. Complete el área titulada “*Third Party Designee*” (Designación de un tercero) de la declaración si desea que otra persona hable sobre su declaración con el *IRS*. Firme y feche la declaración y escriba su(s) oficio(s). Si presenta una declaración conjunta, usted y su cónyuge tienen que firmarla. En el espacio provisto, anote un número telefónico con su código de área donde ubicarlo durante el día.

Adjunte una copia de cada uno de los Formularios W-2 a la declaración. Además, adjunte todo Formulario 1099-R recibido que indique retención de impuestos en el recuadro 4.

Envíe la declaración al *Internal Revenue Service Center* (Centro de Servicio del *IRS*) que corresponda al área donde vive. Una lista de direcciones de Centros de Servicio se halla al final de la publicación.

## Datos a Incluir en el Formulario 1040EZ

Lea las líneas 1 a 9b y llene las líneas que le correspondan. No llene las líneas 10 a 13. Si presenta una declaración conjunta, utilice el espacio a la izquierda de la línea 6 para indicar por separado los ingresos tributables suyos y los de su cónyuge.

**Pagos.** Anote en la línea 7 todo impuesto federal sobre los ingresos que se le haya retenido. El impuesto federal sobre los ingresos retenido aparece en el recuadro 2 del Formulario W-2.

**Crédito por ingreso del trabajo.** Si puede reclamar este crédito, según se explica en el capítulo 36, el *IRS* se lo puede calcular. Escriba “*EIC*” en el espacio a la izquierda de la línea 9a. Anote en la línea 9b la paga no tributable por combate que deseé incluir en los ingresos derivados del trabajo.

Si su crédito de cualquier año posterior a 1996 fue reducido o denegado por el *IRS*, quizás tenga que presentar junto con la declaración el Formulario 8862(SP), Información Para

Reclamar el Crédito Por Ingreso del Trabajo Después de Haber Sido Denegado (o el Formulario 8862, *Information To Claim Earned Income Credit After Disallowance*, en inglés). Para detalles adicionales, vea las Instrucciones del Formulario 1040EZ.

## Datos a Incluir en el Formulario 1040A

Lea las líneas 1 a 27 y llene las líneas que le correspondan. Si presenta una declaración conjunta, utilice el espacio a la izquierda de la línea 27 para indicar por separado los ingresos tributables suyos y los de su cónyuge. No llene la línea 28. Llene las líneas 29 a 33, 36 y 38 a 43 si le corresponden. No llene las líneas 30, 41a ni 43 si desea que el *IRS* le calcule los créditos indicados en dichas líneas. Además, escriba toda información adicional que le corresponda en el espacio a la izquierda de la línea 44. No llene las líneas 34, 35, 37 ni 45 a la 49.

**Pagos.** Anote todo impuesto federal retenido sobre los ingresos que se indique en el recuadro 2 del Formulario W-2 o en el recuadro que le corresponda del Formulario 1099, en la línea 38. Anote en la línea 39 todo pago de impuesto estimado que haya efectuado.

**Crédito por gastos del cuidado de hijos y dependientes.** Si puede reclamar este crédito, según se explica en el capítulo 32, complete el Formulario 2441, *Child and Dependent Care Expenses* (Gastos del cuidado de menores y dependientes), en inglés, y adjúntelo a su declaración. Anote la cantidad del crédito en la línea 29. El *IRS* no le calculará este crédito.

**Crédito para ancianos o personas incapacitadas.** Si puede reclamar este crédito, según se explica en el capítulo 33, adjunte el Anexo R del Formulario 1040, *Credit for the Elderly or the Disabled* (Crédito para ancianos o personas incapacitadas), en inglés. Escriba “*CFE*” en el espacio a la izquierda de la línea 30. El *IRS* le calculará este crédito. En el Anexo R, marque el recuadro de la Parte I correspondiente a su estado civil para efectos de la declaración y edad. Complete las líneas 11 y 13 de la Parte II y la Parte III, si le corresponden.

**Crédito por ingreso del trabajo.** Si puede reclamar este crédito, según se explica en el capítulo 36, el *IRS* se lo calculará. Anote “*EIC*” a la izquierda del espacio de la línea 41a. Anote en la línea 41b la paga no tributable por combate que deseé incluir en los ingresos derivados del trabajo. Si tiene un hijo que le da derecho a este crédito, tiene que llenar el Anexo EIC, *Earned Income Credit* (Crédito por ingreso del trabajo), en inglés, y adjuntarlo a su declaración.

Si su crédito de cualquier año posterior a 1996 fue reducido o denegado por el *IRS*, tal vez tenga que presentar junto con la declaración el Formulario 8862(SP), Información Para Reclamar el Crédito Por Ingreso del Trabajo Después de Haber Sido Denegado (o el Formulario 8862, *Information To Claim Earned Income Credit After Disallowance*, en inglés). Para detalles adicionales, vea las instrucciones del Formulario 1040A.

## Datos a Incluir en el Formulario 1040

Lea las líneas 1 a 43 y llene las líneas que le correspondan. No llene la línea 44.

Si presenta una declaración conjunta, utilice el espacio bajo las palabras “*Adjusted Gross Income*” (Ingresos brutos ajustados) en la línea 37 de la primera página de la declaración para indicar por separado los ingresos tributables suyos y los de su cónyuge.

Lea las líneas 45 a la 71. Llene las líneas que le correspondan pero no llene las líneas 54, 60 ni 72. Además, no complete la línea 55 ni las líneas 73 a 77. No llene el recuadro “c” de la línea 53 si completa el Anexo R, ni las líneas 63 y 64a si desea que el *IRS* le calcule los créditos indicados en dichas líneas.

Llene todo formulario o anexo solicitado en las líneas que haya llenado y adjúntelo a la declaración.

**Pagos.** Anote todo impuesto federal retenido sobre los ingresos que se indique en el recuadro 2 del Formulario W-2 o en el recuadro correspondiente del Formulario 1099, en la línea 61. Anote en la línea 62 todo pago de impuesto estimado que haya efectuado.

**Crédito por gastos del cuidado de hijos y dependientes.** Si puede reclamar este crédito, según se explica en el capítulo 32, complete el Formulario 2441, en inglés, y adjúntelo a su declaración. Anote la cantidad del crédito en la línea 48. El *IRS* no le calculará este crédito.

**Crédito para ancianos o personas incapacitadas.** Si puede reclamar este crédito, según se explica en el capítulo 33, adjunte a su declaración el Anexo R, en inglés, marque el recuadro “c”, y escriba “*CFE*” en la línea al lado de la línea 53. El *IRS* le calculará este crédito. En el Anexo R, marque el recuadro de la Parte I correspondiente a su estado civil para efectos de la declaración y edad. Complete las líneas 11 y 13 de la Parte II y la Parte III, si le corresponden.

**Crédito por ingreso del trabajo.** Si puede reclamar este crédito, según se explica en el capítulo 36, el *IRS* se lo calculará. Anote “*EIC*” en la línea de puntos al lado de la línea 64a del Formulario 1040. Anote en la línea 64b la paga no tributable por combate que deseé incluir en los ingresos derivados del trabajo. Si tiene un hijo que le dé derecho a este crédito, tiene que llenar el Anexo EIC, *Earned Income Credit* (Crédito por ingreso del trabajo), en inglés, y adjuntarlo a su declaración.

Si su crédito de cualquier año posterior a 1996 fue reducido o denegado por el *IRS*, tal vez tenga que presentar junto con la declaración el Formulario 8862(SP), Información Para Reclamar el Crédito Por Ingreso del Trabajo Después de Haber Sido Denegado (o el Formulario 8862, *Information To Claim Earned Income Credit After Disallowance*, en inglés). Para detalles adicionales, vea las instrucciones del Formulario 1040.

# Impuesto sobre Ingresos Procedentes de Inversiones de Determinados Hijos

## Introducción

Este capítulo explica los dos requisitos siguientes, los cuales podrían afectar el impuesto sobre ingresos procedentes de inversiones de determinados hijos:

- Si los ingresos procedentes de intereses y dividendos del hijo (incluidas las distribuciones de ganancias de capital) son menos de \$9,500, el padre o madre del hijo tal vez pueda optar por incluir dichos ingresos en la declaración del padre o madre en vez de presentar una declaración a nombre del hijo. (Vea [Elección de los Padres de Declarar los Intereses y Dividendos del Hijo](#), más adelante).
- Si el total de intereses, dividendos y otros ingresos procedentes de inversiones del hijo sobrepasa \$1,900, una parte de dichos ingresos podría estar sujeta a la misma tasa de impuesto que la de sus padres en lugar de estar sujeta a la tasa del hijo. (Vea [Impuesto para Determinados Hijos con Ingresos Procedentes de Inversiones Superiores a \\$1,900](#), más adelante).

En lo que concierne a estos requisitos, el término "hijo" abarca a hijos legalmente adoptados e hijastros. Estos requisitos corresponden tanto si el hijo es dependiente como si no lo es.

## Artículos de interés

A usted quizás le interese ver:

### Publicación

- 929** *Tax Rules for Children and Dependents* (Requisitos tributarios para hijos y dependientes), en inglés

### Formulario (e Instrucciones)

- 8615** *Tax for Certain Children Who Have Investment Income of More Than \$1,900* (Impuesto para determinados hijos con ingresos procedentes de inversiones superiores a \$1,900), en inglés

- 8814** *Parents' Election To Report Child's Interest and Dividends* (Elección de los padres de declarar los intereses y dividendos del hijo), en inglés

## Cómo Saber si se Tiene que Utilizar la Declaración del Padre o de la Madre

Si los padres del hijo están casados el uno con el otro y presentan una declaración conjunta, básease en la declaración conjunta para calcular el impuesto sobre los ingresos de inversiones de dicho hijo. La tasa impositiva y otra información de dicha declaración se utiliza para calcular el impuesto del hijo según se explica más adelante bajo [Impuesto para Determinados Hijos con Ingresos Procedentes de Inversiones Superiores a \\$1,900](#).

## Padres que no Presentan la Declaración Conjunta

Para los padres que no presenten la declaración conjunta, los siguientes temas aclaran si se tiene que utilizar la declaración de impuestos del padre o la de la madre para calcular los impuestos.

Sólo el padre o la madre cuya declaración se utilice puede elegir la opción descrita bajo [Elección de los Padres de Declarar los Intereses y Dividendos del Hijo](#).

**Padres casados.** Si los padres del hijo presentan declaraciones por separado, utilice la declaración del que tenga mayores ingresos tributables.

**Padres que no viven juntos.** Si los padres del hijo están casados el uno con el otro pero no viven juntos, y el padre o la madre con quien vive el hijo (el padre o madre con custodia) se considera no casado, utilice la declaración del padre o de la madre con custodia. Si el padre o la madre con custodia no es considerado no casado, utilice la declaración del que tenga mayores ingresos tributables.

Para una explicación sobre cuándo una persona casada que vive aparte de su cónyuge es considerada no casada, vea [Cabeza de Familia](#) en el capítulo 2.

**Padres divorciados.** Si los padres del hijo están divorciados o legalmente separados y el padre o la madre que tuvo la custodia del hijo durante la mayor parte del año (el padre o madre con custodia) no se ha vuelto a casar, utilice la declaración del padre o de la madre con custodia.

**Padre o madre con custodia que se ha vuelto a casar.** Si el padre o la madre con custodia ha vuelto a casarse, el padrastro o la madrastra (en vez del padre o la madre sin custodia) se considera el otro parent o la otra madre del hijo. Por lo tanto, si el padre o la madre con custodia y el padrastro o la madrastra presentan una declaración conjunta, utilice

dicha declaración conjunta. No utilice la declaración del padre o de la madre sin custodia.

Si el padre o la madre con custodia está casado con el padrastro o la madrastra pero presentan declaraciones por separado, utilice la declaración del que tenga mayores ingresos tributables. Si el padre o la madre con custodia está casado con el padrastro o la madrastra pero no viven juntos, corresponde el tema anterior [Padres que no viven juntos](#).

**Padres que nunca se han casado.** Si los padres del hijo nunca han estado casados el uno con el otro pero vivieron juntos durante todo el año, utilice la declaración del que tenga mayores ingresos tributables. Si los padres no vivieron juntos durante todo el año, corresponden los requisitos explicados anteriormente bajo [Padres divorciados](#).

**Padre viudo o madre viuda que se vuelve a casar.** Si un viudo o viuda vuelve a casarse, el nuevo cónyuge se considera el otro parent o la otra madre del hijo. En este caso, corresponden los requisitos explicados anteriormente bajo [Padre o madre con custodia que se ha vuelto a casar](#).

## Elección de los Padres de Declarar los Intereses y Dividendos del Hijo

Tal vez pueda optar por incluir los ingresos de su hijo procedentes de intereses y dividendos (incluidas las distribuciones de ganancias de capital) en la declaración de impuestos. En tal caso, su hijo no estará obligado a presentar una declaración.

Puede elegir esta opción sólo si se cumplen todas las condiciones siguientes:

- Su hijo tenía menos de 19 años de edad (o tenía menos de 24 años si era estudiante a tiempo completo) al finalizar el año.
- Su hijo recibió ingresos sólo de intereses y dividendos (incluidas las distribuciones de ganancias de capital y dividendos del *Alaska Permanent Fund* (Fondo Permanente de Alaska)).
- Los ingresos brutos del hijo eran menos de \$9,500.
- El hijo está obligado a presentar la declaración a no ser que usted elija incluir estos ingresos.
- El hijo no presenta una declaración conjunta.
- No se efectuó ningún pago de impuestos estimados para el año ni se aplicó a este año ningún pago del año anterior (ni de una declaración enmendada) en exceso bajo el nombre y número de seguro social de su hijo.
- No se retuvo de los ingresos de su hijo ningún impuesto federal sobre los ingresos conforme a las reglas de la retención adicional.

- Usted es el padre o la madre cuya declaración se tiene que utilizar al aplicar los requisitos tributarios especiales para hijos. (Vea [Cómo Saber si se Tiene que Utilizar la Declaración del Padre o de la Madre](#), anteriormente).

Estas condiciones se hallan también en la Figura 31-A.

#### Determinados cumpleaños del 1 de enero.

Un hijo que haya nacido el 1 de enero de 1992 se considerará de 19 años de edad al final del año 2010. Usted no puede optar por declarar los intereses y dividendos de tal hijo si éste era estudiante a tiempo completo.

Aquel hijo que haya nacido el 1 de enero de 1987 se considerará de 24 años de edad al final del año 2010. Usted no puede optar por declarar los intereses y dividendos de tal hijo.

**Estudiante a tiempo completo.** Un estudiante a tiempo completo es un hijo matriculado como tal durante alguna parte de cada uno de 5 meses del año calendario en una escuela o que asistió a tiempo completo a un curso de capacitación agrícola ofrecido sobre el terreno por una escuela, agencia del estado, condado o gobierno local. El término "escuela" abarca escuelas políticas, profesionales e industriales. Una escuela no incluye un curso de capacitación en el trabajo, escuela por correspondencia, ni escuelas que ofrecen cursos sólo por Internet.

**Cómo optar por incluir los ingresos de su hijo.** Elija incluir los ingresos de su hijo adjuntando el Formulario 8814 al Formulario 1040. (Si opta por hacer esto, no puede presentar el Formulario 1040A ni el Formulario 1040EZ). Adjunte un Formulario 8814 distinto correspondiente a cada hijo cuyos ingresos deseé incluir. Puede incluir los ingresos de uno o más hijos y no incluir los ingresos de otros hijos.

## Consecuencias de Incluir los Ingresos del Hijo

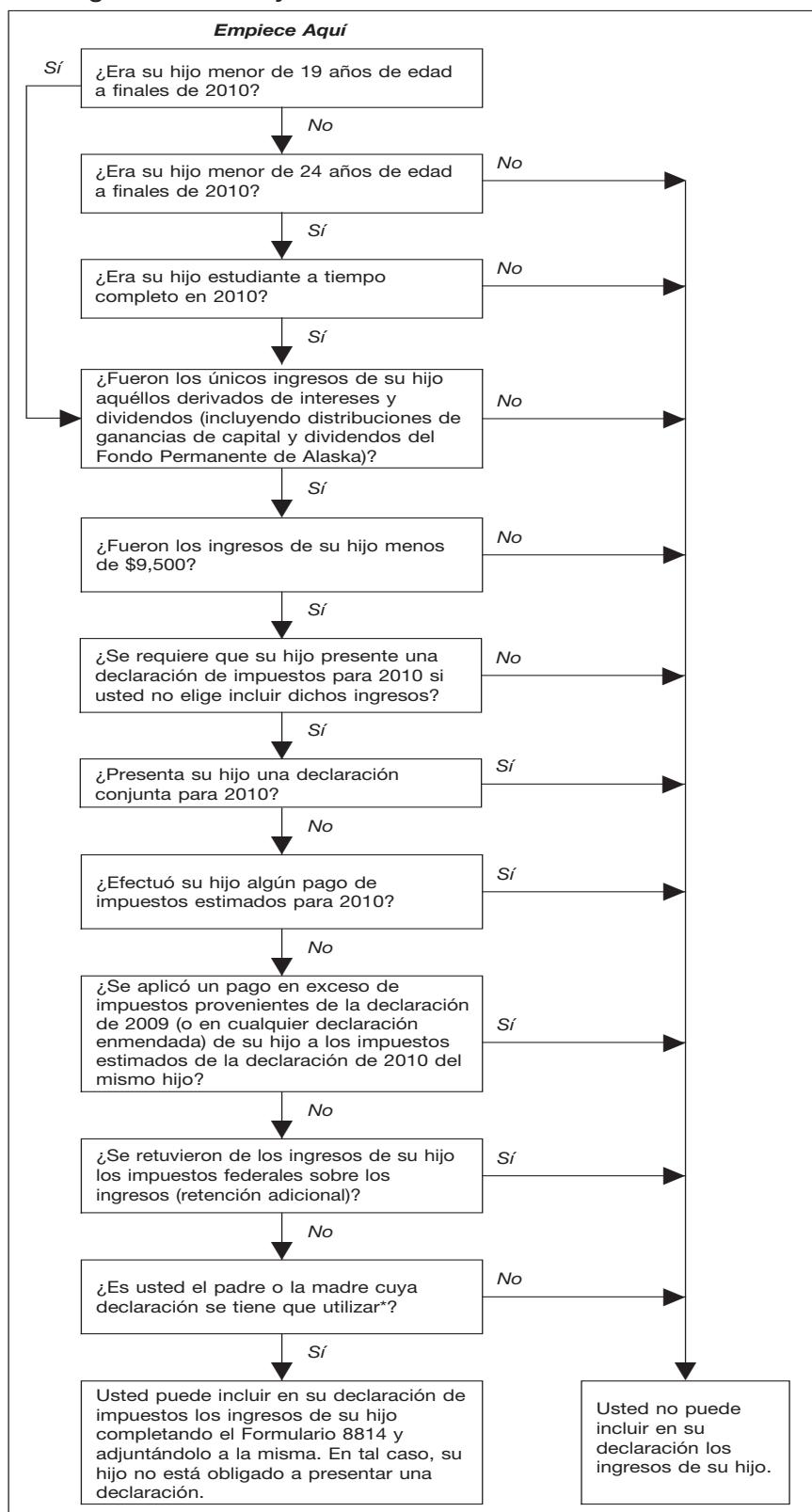
El impuesto federal sobre los ingresos respecto a los ingresos de su hijo podría ser mayor si opta por usar el Formulario 8814.

**La tasa impositiva podría ser más alta.** Si su hijo recibió dividendos calificados o distribuciones de ganancias de capital, usted podría pagar hasta \$95 adicionales de impuestos si incluye los ingresos de su hijo en vez de presentar una declaración de impuestos por separado a nombre del mismo. Esto se debe a que la tasa impositiva que corresponde a los ingresos de su hijo entre \$950 y \$1,900 es del 10% si usted opta por incluirlos. No obstante, si presenta una declaración por separado en nombre del hijo, la tasa impositiva podría bajar hasta 0% (porcentaje de cero) debido a las tasas impositivas preferentes para dividendos calificados y distribuciones de ganancias de capital.

**Deducciones que no se pueden hacer.** Al hacer la elección de incluir estos ingresos en el Formulario 8814, no puede tomar ninguna de las deducciones siguientes a la que el hijo tendría derecho en su propia declaración.

- La deducción estándar adicional si el hijo es ciego.

Figura 31-A. ¿Puede Incluir Usted en su Declaración de Impuestos los Ingresos de su Hijo?



\*Vea [Cómo Saber si se Debe Utilizar la Declaración del Padre o de la Madre](#)

- La deducción por multa por el retiro prematuro de los ahorros de su hijo.
- Deducciones detalladas (como gastos de inversiones de su hijo o donaciones caritativas).

**Deducciones o créditos reducidos.** Si utiliza el Formulario 8814, sus ingresos brutos ajustados mayores podrían reducir determinados créditos o deducciones en la declaración, incluyendo lo siguiente:

- Deducciones por aportaciones a una cuenta de ahorros tradicional para la jubilación (*IRA*, por sus siglas en inglés).
- Deducciones por intereses procedentes de un préstamo de estudios.
- Deducciones detalladas por gastos médicos, pérdidas por hecho fortuito y robo y ciertos gastos misceláneos.
- El total de las deducciones detalladas.
- Exenciones personales.
- Crédito por gastos del cuidado de hijos y dependientes.
- Crédito tributario por hijos.
- Créditos tributarios por estudios.
- Crédito por ingreso del trabajo.
- Crédito “hacer que el trabajo pague”.
- Crédito tributario para comprador de primera vivienda.

**Multa por pago insuficiente del impuesto estimado.** Si elige incluir estos ingresos para 2010 y no se le retuvo impuesto suficiente o no pagó suficiente impuesto estimado para saldar los impuestos adeudados, podría estar sujeto a una multa. Si piensa elegir lo mismo para 2011, es posible que necesite aumentar la retención de impuestos federales sobre el ingreso o los pagos de impuesto estimado para evitar la multa. Vea el [capítulo 4](#) para más información.

## Cómo Calcular los Ingresos del Hijo

Utilice la Parte I del Formulario 8814 para calcular los ingresos de su hijo procedentes de intereses y dividendos declarados por usted. A sus ingresos sólo se le añade la cantidad que sea superior a \$1,900. La cantidad superior a \$1,900 se indica en la línea 6 del Formulario 8814. A menos que los ingresos del hijo abarquen dividendos calificados o distribuciones de ganancias de capital (explicadas a continuación), la misma cantidad se indica en la línea 12 del Formulario 8814. Incluya la cantidad de la línea 12 del Formulario 8814 en la línea 21 del Formulario 1040. Anote en inglés “Form 8814” en la línea de puntos al lado de la línea 21. Si presenta más de un Formulario 8814, incluya el total de los montos de la línea 12 de todos los Formularios 8814 en la línea 21 del Formulario 1040.

**Distribuciones de ganancias de capital y dividendos calificados.** Si se incluye alguna distribución de ganancias de capital en los ingresos de dividendos de su hijo, vea *Capital gain distributions* (Distribuciones de ganancias de capital) bajo *Figuring Child’s Income* (Cómo calcular los ingresos del hijo) en la Parte 2 de la Publicación 929, en inglés. Si se incluye algún dividendo calificado en los ingresos de dividendos de su hijo, vea *Qualified dividends* (Dividendos calificados) bajo *Figuring Child’s Income* (Cómo calcular los ingresos del hijo) en la Parte 2 de la Publicación 929, en inglés.

## Cómo Calcular el Impuesto Adicional

Utilice la Parte II del Formulario 8814 para calcular el impuesto sobre los \$1,900 de los intereses y dividendos de su hijo que no incluya usted en sus ingresos. Este impuesto se suma al impuesto calculado sobre los ingresos suyos.

Dicho impuesto adicional es el monto que sea menor entre:

1. El 10% multiplicado por la cantidad de los ingresos brutos de su hijo menos \$950 o
2. \$95.

Incluya el monto de la línea 15 de todos los Formularios 8814 en el total de la línea 44 del Formulario 1040. Marque el recuadro **a** de la línea 44 del Formulario 1040.

## Ejemplo a Modo de Ilustración

David y Linda Pérez están casados y van a presentar declaraciones de impuestos por separado para 2010. Su único hijo, Felipe, tiene 8 años de edad. Felipe recibió un Formulario 1099-INT en el que aparecen \$1,650 en ingresos de intereses sujetos a impuestos y un Formulario 1099-DIV en el que aparecen \$1,150 en dividendos ordinarios. Todos los dividendos eran dividendos calificados. Sus padres toman la decisión de incluir esos ingresos en una de sus declaraciones para no tener que presentar una declaración en nombre de Felipe.

Primero, David y Linda calculan cada uno sus ingresos tributables (línea 43 del Formulario 1040) sin tener en cuenta los ingresos de Felipe. Los ingresos tributables de David son \$56,700 y los de Linda \$74,300. Como los ingresos tributables de Linda son mayores, ella puede optar por incluir los ingresos de Felipe en su declaración. Vea [Cómo Saber si se Tiene que Utilizar la Declaración del Padre o de la Madre](#), anteriormente.

En el Formulario 8814 (vea [ejemplo de formulario](#)), Linda anota su nombre y número de seguro social. Luego, anota los de Felipe. Anota los ingresos de intereses tributables de Felipe, \$1,650, en la línea 1a. Felipe no tiene ingresos de intereses exentos de impuestos, por lo tanto deja en blanco la línea 1b. Anota los dividendos ordinarios de Felipe, \$1,150, en la línea 2a. Todos los dividendos ordinarios de Felipe eran dividendos calificados, por lo tanto, Linda anota \$1,150 en la línea 2b también. Felipe no recibió distribuciones de ganancias de capital, por lo tanto Linda no llena la línea 3.

Linda suma las líneas 1a y 2a y anota el resultado, \$2,800, en la línea 4. Como Felipe recibió dividendos que reunieron los requisitos, Linda tiene que llenar las líneas 7 a 11 del Formulario 8814. Incluye el monto de la línea 9 del Formulario 8814 (\$370) en las líneas 9a y 9b del Formulario 1040. En las líneas de puntos al lado de las líneas 9a y 9b, Linda escribe en inglés “Form 8814-\$370”.

Linda incluye \$530 en el total de la línea 21 del Formulario 1040 (no ilustrado) y en el espacio al lado de dicha línea escribe en inglés “Form 8814-\$530”. Al sumar a los ingresos esa cantidad, más los \$370 en dividendos que reúnan los requisitos, los montos de las líneas 22,

37, 38, 41 y 43 del Formulario 1040 aumentan por \$900. Linda no opta por ninguna deducción que se vea afectada por el aumento en sus ingresos. Por lo tanto, sus ingresos tributables actualizados en la línea 43 son \$75,200 (\$74,300 + \$370 + \$530).

En el Formulario 8814, Linda resta los \$950 indicados en la línea 13 de los \$2,800 indicados en la línea 4 y anota el resultado, \$1,850, en la línea 14. Como dicha cantidad no es menos de \$950, anota \$95 en la línea 15. Éste es el impuesto sobre los primeros \$1,900 de los ingresos de Felipe, los cuales Linda no tuvo que añadir a sus ingresos. Tiene que sumar este impuesto adicional a los impuestos calculados sobre su ingreso tributable actualizado.

Los impuestos sobre los \$75,200 de ingresos tributables actualizados, calculados utilizando la *Qualified Dividends and Capital Gain Tax Worksheet* (Hoja de trabajo para el impuesto sobre dividendos calificados y sobre ganancias de capital de las instrucciones del Formulario 1040, es \$15,129. Suma \$95 y anota el total de \$15,224 en la línea 44 del Formulario 1040 y marca el recuadro **a**.

Linda adjunta el Formulario 8814 al Formulario 1040.

## Impuesto para Determinados Hijos con Ingresos Procedentes de Inversiones Superiores a \$1,900

Si el total de intereses, dividendos y otros ingresos procedentes de inversiones de un hijo sobrepasa \$1,900, una parte de dichos ingresos podría estar sujeta a la misma tasa impositiva que la de sus padres en lugar de estar sujeta a la tasa del hijo. Si el padre o la madre no elige, o no puede elegir, incluir los ingresos del hijo en su declaración, utilice el Formulario 8615 para calcular los impuestos del hijo. Adjunte el formulario completado al Formulario 1040 o al Formulario 1040-A del hijo.

**Cuándo se tiene que presentar el Formulario 8615.** El Formulario 8615 tiene que presentarse para un hijo si se dan las siguientes condiciones:

1. Los ingresos del hijo procedentes de inversiones eran superiores a \$1,900.
2. El hijo está obligado a presentar una declaración para 2010.
3. Dicho hijo:
  - a. Era menor de 18 años de edad al final del año,
  - b. Tenía 18 años a finales del año y su ingreso del trabajo no constituía más de la mitad de la manutención suya o
  - c. Era estudiante a tiempo completo mayor de 18 años y menor de 24 años al finalizar el año y su ingreso del trabajo

# Parents' Election To Report Child's Interest and Dividends

OMB No. 1545-0074

**2010**  
Attachment  
Sequence No. 40

Department of the Treasury  
Internal Revenue Service (99)

Name(s) shown on your return

Linda Perez

Your social security number

111-00-1111

**Caution.** The federal income tax on your child's income, including qualified dividends and capital gain distributions, may be less if you file a separate tax return for the child instead of making this election. This is because you cannot take certain tax benefits that your child could take on his or her own return. For details, see **Tax benefits you cannot take** on page 2.

**A** Child's name (first, initial, and last)

Felipe Perez

**B** Child's social security number

000-00-0000

**C** If more than one Form 8814 is attached, check here 

## Part I Child's Interest and Dividends To Report on Your Return

- |  |    |          |
|--|----|----------|
| 1a Enter your child's <b>taxable</b> interest. If this amount is different from the amounts shown on the child's Forms 1099-INT and 1099-OID, see the instructions   | 1a | 1,650    |
| b Enter your child's <b>tax-exempt</b> interest. <b>Do not</b> include this amount on line 1a  | 1b |          |
| 2a Enter your child's ordinary dividends, including any Alaska Permanent Fund dividends. If your child received any ordinary dividends as a nominee, see the instructions  | 2a | 1,150    |
| b Enter your child's qualified dividends included on line 2a. See the instructions   | 2b | 1,150    |
| 3 Enter your child's capital gain distributions. If your child received any capital gain distributions as a nominee, see the instructions  | 3  |          |
| 4 Add lines 1a, 2a, and 3. If the total is \$1,900 or less, skip lines 5 through 12 and go to line 13. If the total is \$9,500 or more, <b>do not</b> file this form. Your child <b>must</b> file his or her own return to report the income                             | 4  | 2,800    |
| 5 Base amount  | 5  | 1,900 00 |
| 6 Subtract line 5 from line 4  | 6  | 900      |
| <b>If both lines 2b and 3 are zero or blank, skip lines 7 through 10, enter -0- on line 11, and go to line 12. Otherwise, go to line 7.</b>  |    |          |
| 7 Divide line 2b by line 4. Enter the result as a decimal (rounded to at least three places)   | 7  | .411     |
| 8 Divide line 3 by line 4. Enter the result as a decimal (rounded to at least three places)  | 8  |          |
| 9 Multiply line 6 by line 7. Enter the result here. See the instructions for where to report this amount on your return  | 9  | 370      |
| 10 Multiply line 6 by line 8. Enter the result here. See the instructions for where to report this amount on your return   | 10 |          |
| 11 Add lines 9 and 10  | 11 | 370      |
| 12 Subtract line 11 from line 6. Include this amount in the total on Form 1040, line 21, or Form 1040NR, line 21. In the space next to line 21, enter "Form 8814" and show the amount. If you checked the box on line C above, see the instructions. Go to line 13 below | 12 | 530      |

## Part II Tax on the First \$1,900 of Child's Interest and Dividends

- |   |    |        |
|---|----|--------|
| 13 Amount not taxed   | 13 | 950 00 |
| 14 Subtract line 13 from line 4. If the result is zero or less, enter -0-   | 14 | 1,850  |
| 15 <b>Tax.</b> Is the amount on line 14 less than \$950?  | 15 | 95     |
| <input checked="" type="checkbox"/> <b>No.</b> Enter \$95 here and see the <b>Note</b> below.<br><input type="checkbox"/> <b>Yes.</b> Multiply line 14 by 10% (.10). Enter the result here and see the <b>Note</b> below. |    |        |

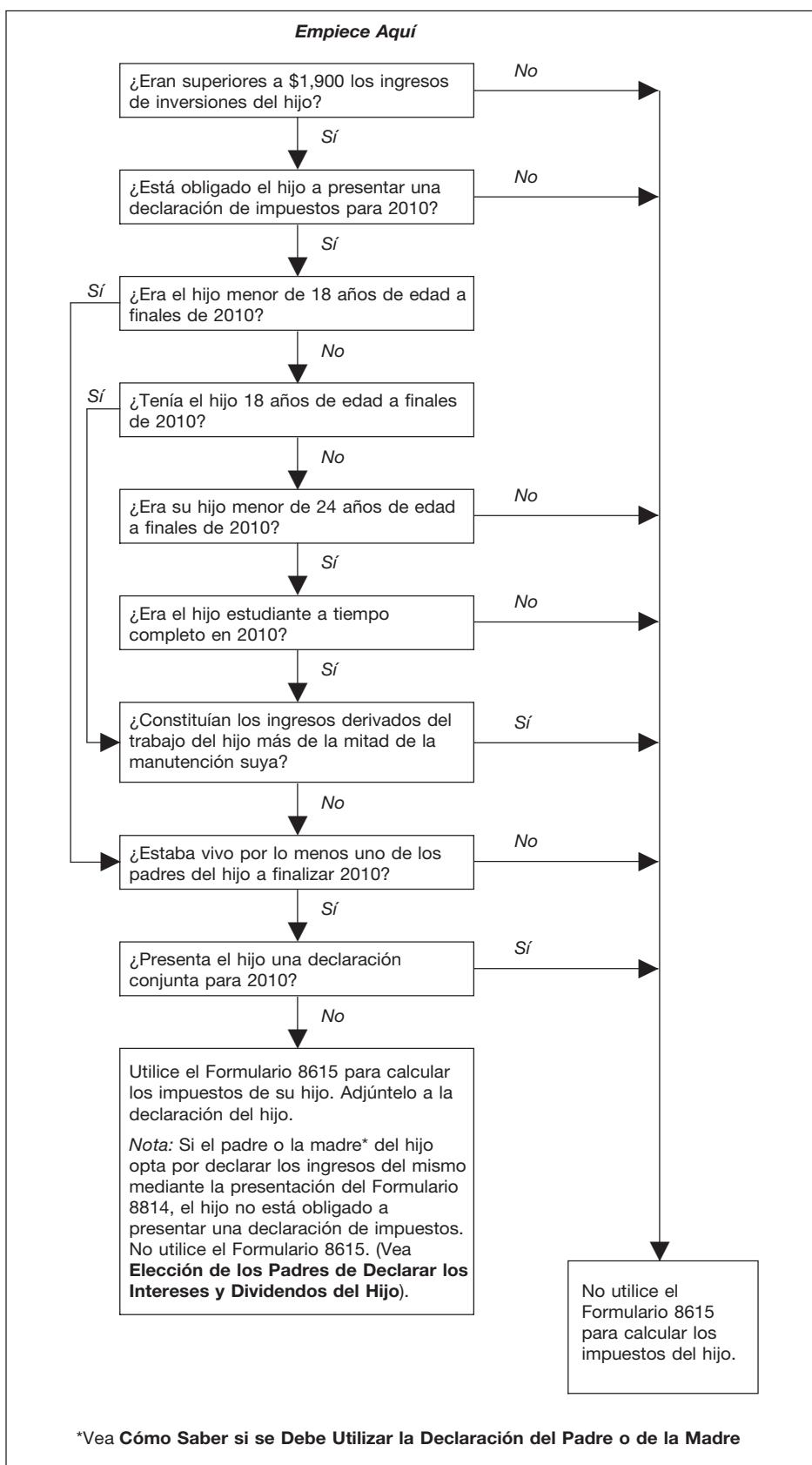
**Note.** If you checked the box on line C above, see the instructions. Otherwise, include the amount from line 15 in the tax you enter on Form 1040, line 44, or Form 1040NR, line 42. Be sure to check box **a** on Form 1040, line 44, or Form 1040NR, line 42.

For Paperwork Reduction Act Notice, see your tax return instructions.

Cat. No. 10750J

Form 8814 (2010)

**Figura 31-B. ¿Tiene que Utilizar el Formulario 8615 para Calcular los Impuestos de su Hijo?**



\*Vea **Cómo Saber si se Debe Utilizar la Declaración del Padre o de la Madre**

no constituía más de la mitad de la manutención suya.

4. Por lo menos uno de los padres del hijo estaba vivo al finalizar 2010.
5. El hijo no presenta una declaración conjunta para 2010.

Estas condiciones se hallan también en la Figura 31-B.

**Ingreso del trabajo.** El ingreso del trabajo incluye salarios, propinas y otras remuneraciones recibidas por servicios personales que usted prestó. No incluye los ingresos procedentes de inversiones según se define más adelante en este capítulo.

**Manutención.** La manutención de su hijo incluye cantidades gastadas para proveerle alimentos, alojamiento, ropa, educación, cuidado médico y dental, recreación, transporte y necesidades similares. Al calcular la manutención de su hijo, incluya aquella proporcionada por usted, su hijo y otras personas. Sin embargo, no se considera como manutención una beca que su hijo haya recibido si éste es estudiante a tiempo completo. Vea el capítulo 3 para más información acerca de la manutención.

**Determinados cumpleaños del 1 de enero.** Utilice la siguiente tabla para saber si determinados hijos con cumpleaños en el 1 de enero cumplen la condición 3 bajo **Cuándo se tiene que presentar el Formulario 8615**.

SI un hijo nació . . .	ENTONCES, al finalizar 2010, se considera que el hijo tiene . . . . .
el 1 de enero de 1993	18 años*
el 1 de enero de 1992	19 años**
el 1 de enero de 1987	24 años***

\*Este hijo no es **menor** de 18 años. El hijo cumple la condición 3 sólo si éste no tenía ingresos derivados del trabajo superiores a más de la mitad de la manutención suya.  
 \*\*El hijo cumple la condición 3 sólo si éste era estudiante a tiempo completo y no tenía ingresos derivados del trabajo superiores a más de la mitad de la manutención suya.  
 \*\*\*No utilice el Formulario 8615 para este hijo.

## Cómo Facilitar Información sobre los Padres (líneas A-C del Formulario 8615)

En las líneas **A** y **B** del Formulario 8615, escriba el nombre y número de seguro social de los padres. (Si los padres presentaron una declaración conjunta, escriba el nombre y número de seguro social que aparezca primero en la declaración conjunta). En la línea **C**, marque el recuadro correspondiente al estado civil para efectos de la declaración del padre o de la madre.

Vea [Cómo Saber si se Tiene que Utilizar la Declaración del Padre o de la Madre](#) al principio de este capítulo para información sobre si tiene que utilizar los datos de la declaración del padre o los de la madre al llenar el Formulario 8615.

**Padre o madre con año tributario distinto.** Si el padre o la madre y el hijo no tienen el mismo año tributario, complete el Formulario 8615 utilizando la información de la declaración del padre o de la madre para el año tributario que finalice durante el año tributario del hijo.

**Si no se obtiene a tiempo la información de la declaración del padre o de la madre.** Si la información necesaria de la declaración de los padres no se obtiene para la fecha de vencimiento del plazo de entrega de la declaración del hijo (normalmente el 15 de abril), puede utilizar cálculos aproximados para presentar la declaración.

Puede utilizar cualquier cálculo aproximado razonable. Dicho cálculo puede derivarse de información de la declaración del año anterior. Si utiliza un cálculo aproximado en el Formulario 8615, anote en inglés "Estimated" (Aproximado) en la línea junto a dicha cantidad.

Cuando obtenga la información correcta, presente una declaración enmendada utilizando el Formulario 1040X, *Amended U.S. Individual Income Tax Return* (Declaración Enmendada de Impuestos sobre el Ingreso Personal de los Estados Unidos), en inglés.

En vez de utilizar cálculos aproximados, quizás pueda conseguir una prórroga automática de 6 meses para presentar la declaración de impuestos si, para la fecha de vencimiento del plazo de entrega de la misma, presenta el Formulario 4868(SP), Solicitud de Prórroga Automática para Presentar la Declaración del Impuesto sobre el Ingreso Personal de los Estados Unidos (o el Formulario 4868, *Application for Automatic Extension of Time to File U.S. Individual Income Tax Return*, en inglés)). Las prórrogas se explican en el capítulo 1.

## Paso 1. Cómo Calcular los Ingresos Netos del Hijo Procedentes de Inversiones (Parte I del Formulario 8615)

Al calcular el impuesto de un hijo utilizando el Formulario 8615, el primer paso es calcular los ingresos de inversiones netos del hijo. Para hacerlo, utilice la Parte I del Formulario 8615.

**Línea 1 (ingresos procedentes de inversiones).** Si el hijo no recibió ingresos, anote en esta línea los ingresos brutos ajustados indicados en la declaración del hijo. Los ingresos brutos ajustados aparecen en la línea 38 del Formulario 1040 o en la línea 22 del Formulario 1040A. No se puede utilizar el Formulario 1040EZ si se tiene que presentar el Formulario 8615.

Si el hijo sí recibió ingresos, calcule la cantidad a anotar en la línea 1 del Formulario 8615 utilizando la hoja de trabajo de las instrucciones del formulario.

No obstante, si el hijo ha excluido de la declaración algunos ingresos ganados en el extranjero o ha deducido alguna pérdida del

trabajo por cuenta propia o pérdida neta de operación de otro año, utilice la *Alternate Worksheet* (Hoja de trabajo alternativa) para la línea 1 del Formulario 8615 que se encuentra en la Publicación 929, en inglés, para calcular la cantidad a anotar en la línea 1 del Formulario 8615.

**Definición de los ingresos procedentes de inversiones.** Los ingresos procedentes de inversiones generalmente son ingresos que no sean sueldos, salarios ni otras cantidades recibidas como pago por trabajo que de hecho se haya realizado. Dichos ingresos abarcan los intereses tributables, dividendos (inclusive las distribuciones de ganancias de capital), ganancias de capital, la parte sujeta a impuestos de pagos del seguro social y pensiones y determinadas distribuciones de fideicomisos. Además, los ingresos procedentes de inversiones abarcan cantidades derivadas de bienes que el hijo haya adquirido con ingresos del trabajo (como intereses sobre una cuenta de ahorros en la que el hijo haya depositado sueldos).

**Ingresos no sujetos a impuestos.** Para este fin, los ingresos de inversiones sólo abarcan cantidades que su hijo tenga que incluir en el total de ingresos. No se incluyen los ingresos no tributables provenientes de inversiones, tales como los intereses exentos de impuestos y la parte no tributable de pagos del seguro social y pensiones.

**Ingresos procedentes de bienes recibidos como regalo o donación.** Los ingresos de inversiones de un hijo abarcan todo ingreso generado por bienes que pertenezcan al hijo. Esto es así aun si se le traspasaron los bienes al hijo, independientemente de cuándo se traspararon o se compraron dichos bienes ni quién los traspasó.

Los ingresos de inversiones de un hijo incluyen ingresos generados por bienes dados al hijo como obsequio o donación. Esto incluye obsequios o donaciones dados al hijo por los abuelos o cualquier otra persona y obsequios o donaciones dados conforme a la Ley de Uniformidad Respecto a Regalos a Menores (*Uniform Gift to Minors Act*).

**Ejemplo.** Amanda Naranjo, de 13 años de edad, recibió los siguientes ingresos:

- Dividendos — \$600
- Salarios — \$2,100
- Intereses tributables — \$1,200
- Intereses exentos de impuestos — \$100
- Ganancias netas de capital — \$100

Los dividendos eran dividendos calificados sobre acciones que le habían obsequiado sus abuelos.

Los ingresos de Amanda procedentes de inversiones son \$1,900. Éste es el total de dividendos (\$600), intereses tributables (\$1,200) y ganancias netas de capital (\$100). Su salario se considera ingreso del trabajo, y no de inversiones, porque se le paga por un trabajo que de hecho se ha realizado. No se incluyen los intereses exentos de impuestos porque no están sujetos a impuestos.

**Ingresos provenientes de fideicomisos.** Si el hijo es beneficiario de un fideicomiso, las

distribuciones de intereses, dividendos, ganancias de capital y otros ingresos de inversiones tributables procedentes de dicho fideicomiso se consideran ingresos de inversiones del hijo.

No obstante, para llenar el Formulario 8615, una distribución tributable de un fideicomiso calificado establecido para casos de incapacidad no se considera ingresos de inversión sino ingresos del trabajo.

**Línea 2 (deducciones).** Si el hijo no detalla las deducciones en el Anexo A del Formulario 1040, anote \$1,900 en la línea 2.

Si el hijo sí detalla las deducciones, anote en la línea 2 la cantidad mayor entre:

1. \$950 más la parte de las deducciones detalladas del hijo de la línea 29 del Anexo A del Formulario 1040 que esté directamente relacionada con la generación de ingresos de inversiones anotados en la línea 1 o
2. \$1,900.

**Relación directa entre las deducciones y la generación de ingresos de inversiones.** Se considera que las deducciones detalladas están directamente relacionadas con la generación de ingresos de inversiones si las mismas corresponden a gastos pagados para generar o cobrar ingresos sujetos a impuestos o para administrar, conservar o mantener bienes cuyo fin es generar ingresos. Esos gastos abarcan cargos por custodia y servicios, cargos por servicios de cobro de intereses y dividendos tributables y determinados cargos por asesoramiento sobre inversiones.

Estos gastos se suman a otras deducciones detalladas misceláneas en el Anexo A del Formulario 1040. Sólo se puede deducir la cantidad que sea superior al 2% de los ingresos brutos ajustados del hijo. Vea el [capítulo 28](#) para más información.

**Ejemplo 1.** Roberto, de 12 años de edad, tiene ingresos procedentes de inversiones de \$8,000. No tiene otros ingresos ni ajustes a los ingresos. Tiene deducciones detalladas de \$300 (netos del límite del 2%) que están directamente relacionadas con sus ingresos de inversiones. Tiene ingresos brutos ajustados de \$8,000 que se anotan en la línea 38 del Formulario 1040 y en la línea 1 del Formulario 8615. En la línea 2 se anotan \$1,900 porque dicha cantidad supera la suma de \$950 más las deducciones detalladas de \$300 directamente relacionadas con la generación de ingresos de inversiones.

**Ejemplo 2.** Elena, de 8 años de edad, tiene ingresos de inversiones de \$16,000 y tiene una multa de \$100 por retiro anticipado. No tiene otros ingresos. Tiene deducciones detalladas de \$1,050 (netos del límite del 2%) que están directamente relacionadas con la generación de sus ingresos de inversiones. Sus ingresos brutos ajustados, anotados en la línea 1, son \$15,900 (\$16,000 – \$100). La cantidad de la línea 2 es \$2,000. Ésta es la cantidad mayor de:

1. \$950 más los \$1,050 de deducciones detalladas directamente relacionadas con la generación de ingresos de inversiones o
2. \$1,900.

**Línea 3.** De la línea 1 reste la línea 2 y anote el resultado en esta línea. Si es cero o menos, no llene el resto del formulario. No obstante, tiene que adjuntar el Formulario 8615 a la declaración del hijo. Calcule el impuesto sobre los ingresos tributables del hijo de la manera normal.

**Línea 4 (ingresos tributables del hijo).** Anote en la línea 4 los ingresos tributables del hijo provenientes de la línea 43 del Formulario 1040 o de la línea 27 del Formulario 1040A.

Sin embargo, si el hijo presenta el Formulario 2555 o el Formulario 2555-EZ para declarar la exclusión de ingresos ganados en el extranjero o la exclusión por concepto de vivienda en el extranjero, vea el Formulario 8615 y las instrucciones correspondientes.

**Línea 5 (ingresos netos de inversiones).** Los ingresos netos de inversiones de un hijo no pueden sobrepasar sus ingresos tributables. Anote en la línea 5 del Formulario 8615 la cantidad de la línea 3 o la línea 4, la que sea menor. Esta cantidad corresponde a los ingresos netos del hijo provenientes de inversiones.

Si es cero o menos, no llene el resto del formulario. No obstante, tiene que adjuntar el Formulario 8615 a la declaración del hijo. Calcule el impuesto sobre los ingresos tributables del hijo de la manera normal.

## Paso 2. Cómo Calcular el Impuesto Provisional a la Tasa Impositiva de los Padres (Parte II del Formulario 8615).

El siguiente paso al llenar el Formulario 8615 es calcular un impuesto provisional sobre los ingresos netos del hijo provenientes de inversiones utilizando la tasa impositiva del padre o de la madre. El impuesto provisional a la tasa impositiva del padre o de la madre es la diferencia entre el impuesto sobre los ingresos tributables del padre o de la madre calculados con los ingresos netos del hijo provenientes de inversiones (más los ingresos netos provenientes de inversiones de cualquier otro hijo cuyo Formulario 8615 incluya la información de la declaración de impuestos del padre o de la madre) y el impuesto calculado sin dichos ingresos.

Al calcular el impuesto provisional a la tasa impositiva del padre o de la madre, no vuelva a calcular las exclusiones, deducciones ni créditos en la declaración del padre o de la madre debido a los ingresos netos del hijo provenientes de inversiones. Por ejemplo, no vuelva a calcular la deducción por gastos médicos.

Calcule el impuesto provisional en las líneas 6 a 13, inclusive, del Formulario 8615.

**Nota:** Si el hijo o el padre o la madre tiene pérdidas o ganancias de capital, obtenga la Publicación 929, en inglés, para información que le será de ayuda al completar la Parte II del Formulario 8615.

**Línea 6 (ingresos tributables del padre o de la madre).** Anote en la línea 6 los ingresos tributables del padre o de la madre provenientes de la línea 43 del Formulario 1040 o de la línea 27 del Formulario 1040A.

Si utilizó la *Foreign Earned Income Tax Worksheet* (Hoja de trabajo para el impuesto

sobre los ingresos del trabajo en el extranjero) de las instrucciones del Formulario 1040 para calcular el impuesto correspondiente al padre o a la madre, anote la cantidad de la línea 3 de dicha hoja de trabajo en vez de los ingresos tributables del padre o de la madre.

**Línea 7 (ingresos netos de otros hijos producto de inversiones).** Si la información de la declaración del padre o de la madre se utiliza también en el Formulario 8615 de otro hijo, anote en la línea 7 el total de las cantidades de la línea 5 de los Formularios 8615 de todos los demás hijos. No incluya la cantidad de la línea 5 del Formulario 8615 que esté llenando.

**Ejemplo.** Pablo y Juana del Pozo tienen tres hijos, Sandra, Geraldo y Miguel, que tienen que adjuntar el Formulario 8615 a sus declaraciones de impuestos respectivas. Los ingresos netos de los hijos producto de inversiones en la línea 5 de sus Formularios 8615 son:

- Sandra — \$800
- Geraldo — \$600
- Miguel — \$1,000

La línea 7 del Formulario 8615 de Sandra indica \$1,600, o sea, el total de las cantidades anotadas en la línea 5 de los Formularios 8615 de Geraldo y Miguel.

En la línea 7 del Formulario 8615 de Geraldo aparece \$1,800 (\$800 + \$1,000).

En la línea 7 del Formulario 8615 de Miguel aparece \$1,400 (\$800 + \$600).

**Si no está disponible la información de los otros hijos.** Si no puede enterarse de los ingresos netos de los otros hijos producto de inversiones antes de que venza el plazo para presentar la declaración, preséntela anotando cálculos aproximados o solicite una prórroga del plazo para presentarla. Vea [Si no se obtiene a tiempo la información de la declaración del padre o de la madre](#), anteriormente.

**Línea 11 (impuesto provisional).** Rreste la línea 10 de la línea 9 y anote el resultado en esta línea. Éste es el impuesto provisional.

Si la línea 7 está en blanco, ignore las líneas 12a y 12b y anote en la línea 13 la cantidad proveniente de la línea 11. Ignore asimismo el tema siguiente que trata de las líneas 12a y 12b.

**Líneas 12a y 12b (cómo dividir el impuesto provisional).** Si anota alguna cantidad en la línea 7 (fuera de cero), divida el impuesto provisional indicado en la línea 11 entre los hijos según la participación de cada hijo en el total de los ingresos netos procedentes de inversiones. Esto se hace en las líneas 12a, 12b y 13. Sume la cantidad de la línea 7 a la de la línea 5 y anote el total en la línea 12a. Divida la cantidad de la línea 5 por la de la línea 12a y anote el resultado, en número decimal, en la línea 12b.

**Ejemplo.** En el ejemplo anterior bajo Línea 7 (ingresos netos de otros hijos producto de inversiones), el Formulario 8615 de Sandra indica \$1,600 en la línea 7. La cantidad anotada en la línea 12a es \$2,400, o sea, el total de las cantidades provenientes de las líneas 5 y 7 (\$800 + \$1,600). El número decimal en la línea 12b es 0.333, calculado de la siguiente manera y redondeado hasta tres decimales:

$$\frac{\$800}{\$2,400} = 0.333$$

## Paso 3. Cómo Calcular el Impuesto del Hijo (Parte III del Formulario 8615)

El último paso para calcular el impuesto de su hijo utilizando el Formulario 8615 es determinar la cantidad mayor entre:

1. El total de:

- La parte del impuesto provisional correspondiente al hijo basado en la tasa impositiva del padre o de la madre, más
- El impuesto sobre los ingresos tributables del hijo que sean superiores a los ingresos netos procedentes de inversiones, calculado a la tasa impositiva del hijo o

2. El impuesto sobre los ingresos tributables del hijo calculado a la tasa impositiva del hijo.

Éste es el impuesto del hijo. Se calcula en las líneas 14 a 18, inclusive, del Formulario 8615.

**Impuesto mínimo alternativo.** Un hijo puede estar sujeto al impuesto mínimo alternativo (AMT, por sus siglas en inglés) si cuenta con determinados elementos que reciben un trato preferente conforme a la ley tributaria. Vea el tema titulado [Impuesto Mínimo Alternativo](#), en el capítulo 30.

Para información adicional acerca de quién tiene que pagar el impuesto mínimo alternativo y cómo calcularlo, vea el Formulario 6251, *Alternative Minimum Tax—Individuals* (Impuesto mínimo alternativo—individuos), en inglés. Para información sobre límites especiales aplicables a un hijo que presente el Formulario 6251, vea *Alternative Minimum Tax* (Impuesto mínimo alternativo) en la Publicación 929, en inglés.

## Ejemplo a Modo de Ilustración

En el ejemplo siguiente se incluye un Formulario 8615 completado. No incluye muestra del Formulario 1040A.

Juan y Laura Castaño tienen una hija, Sara. Tiene 13 años de edad y \$2,800 de ingresos de intereses sujetos a impuestos y \$1,500 de ingreso del trabajo. No detalla las deducciones. Juan y Laura presentan una declaración conjunta en la que aparecen primero el nombre y número de seguro social de Juan. Declaran tres exenciones en su declaración, incluyendo una exención por Sara.

Como Sara tiene menos de 18 años de edad y tiene ingresos procedentes de inversiones superiores a \$1,900, una parte de estos ingresos podrían gravarse a la misma tasa que la de sus padres. Un Formulario 8615 completado se tiene que adjuntar a su declaración.

El padre de Sara, Juan, le completa la declaración. Juan llena el Formulario 1040A de Sara

hasta la línea **27**, inclusive, y luego empieza a llenar su Formulario 8615.

Como el nombre y número de seguro social de Juan aparecen primero en la declaración conjunta que presenta con su esposa, Laura, Juan anota su nombre y número de seguro social en el Formulario 8615 de Sara. Marca el recuadro para casados que presentan una declaración conjunta.

Anota los ingresos de Sara procedentes de inversiones, \$2,800, en la línea **1**. Como Sara no detalla las deducciones, Juan anota \$1,900 en la línea **2**. Anota \$900 (\$2,800 – \$1,900) en la línea **3**.

Los ingresos sujetos a impuestos de Sara en la línea **27** del Formulario 1040A son \$2,500. Éste es el total de los ingresos (\$4,300) menos la deducción estándar (\$1,800). La deducción estándar se limita a la cantidad del ingreso del trabajo más \$300. Juan anota \$2,500 en la línea **4**.

Juan compara las líneas **3** y **4** y anota la cantidad menor, \$900, en la línea **5**.

Juan anota \$48,000 en la línea **6**. Éste es el impuesto tributable de la línea **43** del Formulario 1040 de Juan y Laura que presentaron como declaración conjunta. Como Sara es hija única, la línea **7** está en blanco. Juan suma la línea **5** (\$900), la línea **6** (\$48,000) y la línea **7** (en blanco) y anota \$48,900 en la línea **8**.

Encuentra en la Tabla de Impuestos el impuesto correspondiente a la cantidad de \$48,900 utilizando la columna para casados que presentan una declaración conjunta. Anota el impuesto, \$6,501, en la línea **9**. Anota \$6,366 en la línea **10**. Éste es el impuesto de la línea **44** del Formulario 1040 de Juan y Laura. Anota \$135 en la línea **11** (\$6,501 – \$6,366).

Como la línea **7** es cero, Juan ignora las líneas **12a** y **12b** y anota \$135 en la línea **13**.

Juan resta la línea **5** (\$900) de la línea **4** (\$2,500) y anota el resultado, \$1,600, en la línea **14**. Encuentra el impuesto correspondiente a la cantidad de \$1,600 utilizando la columna para solteros de la Tabla de Impuestos. Anota este impuesto, \$161, en la línea **15**. Suma las líneas **13** (\$135) y **15** (\$161) y anota \$296 en la línea **16**.

Encuentra el impuesto correspondiente a la cantidad de \$2,500 (línea **4**) utilizando la columna para solteros de la Tabla de Impuestos. Anota este impuesto, \$251, en la línea **17**.

Juan compara las líneas **16** y **17** y anota la cantidad mayor, \$296 en la línea **18** del Formulario 8615 de Sara. Asimismo, anota dicha cantidad en la línea **28** del Formulario 1040A de Sara.

Además, Juan completa el Anexo **B** del Formulario 1040A ó 1040 por Sara.

Form 8615

# Tax for Certain Children Who Have Investment Income of More Than \$1,900

OMB No. 1545-0074

Department of the Treasury  
Internal Revenue Service (99)

► Attach only to the child's Form 1040, Form 1040A, or Form 1040NR.

► See separate instructions.

2010  
Attachment Sequence No. 33Child's name shown on return  
Sara CastañoChild's social security number  
117-00-1111

**Before you begin:** If the child, the parent, or any of the parent's other children for whom Form 8615 must be filed must use the Schedule D Tax Worksheet or has income from farming or fishing, see **Pub. 929**, Tax Rules for Children and Dependents. It explains how to figure the child's tax using the **Schedule D Tax Worksheet** or **Schedule J** (Form 1040).

**A** Parent's name (first, initial, and last). **Caution:** See instructions before completing.  
Juan Castaño**B** Parent's social security number  
007-00-0001**C** Parent's filing status (check one):
 Single     Married filing jointly     Married filing separately     Head of household     Qualifying widow(er)
**Part I Child's Net Investment Income**

- 1 Enter the child's investment income (see instructions) . . . . .
- 2 If the child **did not** itemize deductions on **Schedule A** (Form 1040 or Form 1040NR), enter \$1,900. Otherwise, see instructions . . . . .
- 3 Subtract line 2 from line 1. If zero or less, **stop**; do not complete the rest of this form but **do** attach it to the child's return . . . . .
- 4 Enter the child's **taxable income** from Form 1040, line 43; Form 1040A, line 27; or Form 1040NR, line 41. If the child files Form 2555 or 2555-EZ, see the instructions . . . . .
- 5 Enter the **smaller** of line 3 or line 4. If zero, **stop**; do not complete the rest of this form but **do** attach it to the child's return . . . . .

<b>1</b>	2,800	
<b>2</b>	1,900	
<b>3</b>	900	
<b>4</b>	2,500	
<b>5</b>	900	

**Part II Tentative Tax Based on the Tax Rate of the Parent**

- 6 Enter the parent's **taxable income** from Form 1040, line 43; Form 1040A, line 27; Form 1040EZ, line 6; Form 1040NR, line 41; or Form 1040NR-EZ, line 14. If zero or less, enter -0-. If the parent files Form 2555 or 2555-EZ, see the instructions . . . . .
- 7 Enter the total, if any, from Forms 8615, line 5, of **all other** children of the parent named above. **Do not** include the amount from line 5 above . . . . .
- 8 Add lines 5, 6, and 7 (see instructions) . . . . .
- 9 Enter the tax on the amount on line 8 based on the **parent's** filing status above (see instructions). If the Qualified Dividends and Capital Gain Tax Worksheet, Schedule D Tax Worksheet, or Schedule J (Form 1040) is used to figure the tax, check here ►
- 10 Enter the parent's tax from Form 1040, line 44; Form 1040A, line 28, minus any alternative minimum tax; Form 1040EZ, line 11; Form 1040NR, line 42; or Form 1040NR-EZ, line 15. **Do not** include any tax from **Form 4972** or **8814** or any tax from recapture of an education credit. If the parent files Form 2555 or 2555-EZ, see the instructions. If the Qualified Dividends and Capital Gain Tax Worksheet, Schedule D Tax Worksheet, or Schedule J (Form 1040) was used to figure the tax, check here ►
- 11 Subtract line 10 from line 9 and enter the result. If line 7 is blank, also enter this amount on line 13 and go to **Part III** . . . . .
- 12a Add lines 5 and 7 . . . . .      **12a** . . . . .
- b Divide line 5 by line 12a. Enter the result as a decimal (rounded to at least three places) . . . . .
- 13 Multiply line 11 by line 12b . . . . .

<b>6</b>	48,000	
<b>7</b>		
<b>8</b>	48,900	
<b>9</b>	6,501	
<b>10</b>	6,366	
<b>11</b>	135	
<b>12a</b>		
<b>12b</b>	x .	
<b>13</b>	135	

**Part III Child's Tax—If lines 4 and 5 above are the same, enter -0- on line 15 and go to line 16.**

- 14 Subtract line 5 from line 4 . . . . .      **14**      1,600 . . . . .
- 15 Enter the tax on the amount on line 14 based on the **child's** filing status (see instructions). If the Qualified Dividends and Capital Gain Tax Worksheet, Schedule D Tax Worksheet, or Schedule J (Form 1040) is used to figure the tax, check here ►
- 16 Add lines 13 and 15 . . . . .
- 17 Enter the tax on the amount on line 4 based on the **child's** filing status (see instructions). If the Qualified Dividends and Capital Gain Tax Worksheet, Schedule D Tax Worksheet, or Schedule J (Form 1040) is used to figure the tax, check here ►
- 18 Enter the **larger** of line 16 or line 17 here and on the **child's** Form 1040, line 44; Form 1040A, line 28; or Form 1040NR, line 42. If the child files Form 2555 or 2555-EZ, see the instructions

<b>15</b>	161	
<b>16</b>	296	
<b>17</b>	251	
<b>18</b>	296	

For Paperwork Reduction Act Notice, see your tax return instructions.

Cat. No. 64113U

Form 8615 (2010)

# Crédito por Gastos del Cuidado de Menores y Dependientes

## Recordatorios

**Se necesita número de identificación del contribuyente (TIN, por sus siglas en inglés) para cada persona calificada.** Tiene que incluir el nombre y el número de identificación del contribuyente (que suele ser el número de seguro social) de cada persona calificada en la línea 2 del Formulario 2441. Vea [Número de identificación del contribuyente](#) bajo [Requisitos de la Persona Calificada](#), más adelante.

**Podría estar sujeto a pagar los impuestos sobre el empleo.** Si le paga a alguien para que venga a cuidar de su dependiente o de su cónyuge en su casa, es posible que usted sea empleador de empleados domésticos que deba pagar impuestos sobre el empleo. Por lo general, no es empleador de empleados domésticos si la persona que cuida de su dependiente o de su cónyuge lleva a cabo este servicio en su propio domicilio o lugar de negocios. Vea [Impuestos sobre el Empleo para Empleadores de Empleados Domésticos](#), más adelante.

## Introducción

Este capítulo trata del crédito por gastos de cuidado de menores y dependientes y aborda los siguientes temas:

- Los requisitos que tiene que reunir para reclamar el crédito.
- Cómo calcular el crédito.
- Cómo reclamar el crédito.
- Impuestos sobre el empleo que podría estar obligado a pagar como empleador de empleados domésticos.

Quizás pueda reclamar el crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes si le paga a alguien para que cuide a un dependiente que tenga menos de 13 años de edad, o a su cónyuge o dependiente incapacitado que no pueda cuidar de sí mismo. El crédito puede ser hasta el 35% de sus gastos. Para tener derecho al crédito, tiene que pagar estos gastos para poder trabajar o buscar trabajo.



Este crédito no se debe confundir con el [crédito tributario por hijos](#), el cual se describe en el capítulo 34.

### Beneficios para el cuidado de dependientes.

Si, durante el año, usted recibió de su empleador beneficios para el cuidado de dependientes, es posible que pueda excluir de sus ingresos una parte o el total de dichos beneficios. Tiene que completar la Parte III del Formulario 2441 antes de poder calcular la cantidad de su crédito. Vea [Beneficios para el Cuidado de Dependientes](#) bajo [Cómo Calcular el Crédito](#), más adelante.

### Artículos de interés

A usted quizás le interese ver:

#### Publicación

- 501** *Exemptions, Standard Deduction, and Filing Information* (Exenciones, deducción estándar e información para la presentación de la declaración), en inglés
- 503** *Child and Dependent Care Expenses* (Gastos del cuidado de menores y dependientes), en inglés
- 926** *Household Employer's Tax Guide* (Guía de impuestos para empleadores de empleados domésticos), en inglés

#### Formulario (e Instrucciones)

- 2441** *Child and Dependent Care Expenses* (Gastos del cuidado de menores y dependientes), en inglés
- Anexo H (Formulario 1040)** *Household Employment Taxes* (Impuestos sobre el empleo de empleados domésticos), en inglés
- W-7(SP)** Solicitud del Número de Identificación del Contribuyente (TIN) del IRS
- W-10** *Dependent Care Provider's Identification and Certification* (Identificación y certificación del proveedor del cuidado de dependientes), en inglés

## Requisitos Para Reclamar el Crédito

Para poder reclamar el crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes, tiene que presentar el Formulario 1040 o el Formulario 1040A, no el Formulario 1040EZ y, además, cumplir todos los requisitos siguientes:

1. El cuidado tiene que ser provisto a una, o más de una, persona calificada, la cual debe estar identificada en el formulario que use para reclamar el crédito. (Vea más adelante [Requisitos de la Persona Calificada](#)).
2. Usted (y su cónyuge si presentan una declaración conjunta) tiene que haber recibido ingresos del trabajo durante el año.

(Sin embargo, vea más adelante el tema [Regla para cónyuge estudiante o cónyuge incapacitado para cuidar de sí mismo](#) bajo [Requisito del Ingreso del Trabajo](#)).

3. Tiene que pagar gastos del cuidado de menores y dependientes para que usted (y su cónyuge si presentan una declaración conjunta) pueda trabajar o buscar trabajo. (Vea más adelante [Requisito de Gastos Relacionados con el Trabajo](#)).
4. Tiene que hacer los pagos por gastos del cuidado de menores y dependientes a alguien que ni usted ni su cónyuge pueda declarar como dependiente. Si le hace pagos a su hijo, no puede declararlo como dependiente y éste tiene que tener 19 años de edad o más al finalizar el año. Los pagos no se le pueden hacer:
  - a. A su cónyuge o
  - b. Al padre o madre de la persona calificada si ésta tiene menos de 13 años de edad.
 (Vea más adelante [Pagos a Parientes o Dependientes](#) bajo [Requisito de Gastos Relacionados con el Trabajo](#)).
5. Su estado civil para la declaración tiene que ser soltero, cabeza de familia, viudo que reúne los requisitos con hijo dependiente o casado que presenta una declaración conjunta. Tiene que presentar una declaración conjunta si es casado, a menos que le corresponda alguna excepción. (Vea [Requisito de la Declaración Conjunta](#), más adelante).
6. Tiene que incluir en la declaración información identificando a la persona o institución que le proporciona los cuidados. (Vea más adelante, [Requisito de Identificación del Proveedor de Cuidados](#)).
7. Si excluye o deduce beneficios para el cuidado de dependientes provistos por un plan de beneficios para el cuidado de dependientes, la cantidad total que excluya o deduzca tiene que ser menor de la cantidad límite de dólares por gastos calificados (por lo general, \$3,000 si se trata de una persona calificada que recibió el cuidado o \$6,000 si el cuidado fue para dos o más personas calificadas). (Si el cuidado fue para dos o más personas calificadas, la cantidad que excluya o deduzca siempre será menor del límite de dólares, ya que la cantidad que puede excluir o deducir está limitada a \$5,000. Vea [Reducción del Límite de Dinero](#) bajo [Cómo Calcular el Crédito](#), más adelante).

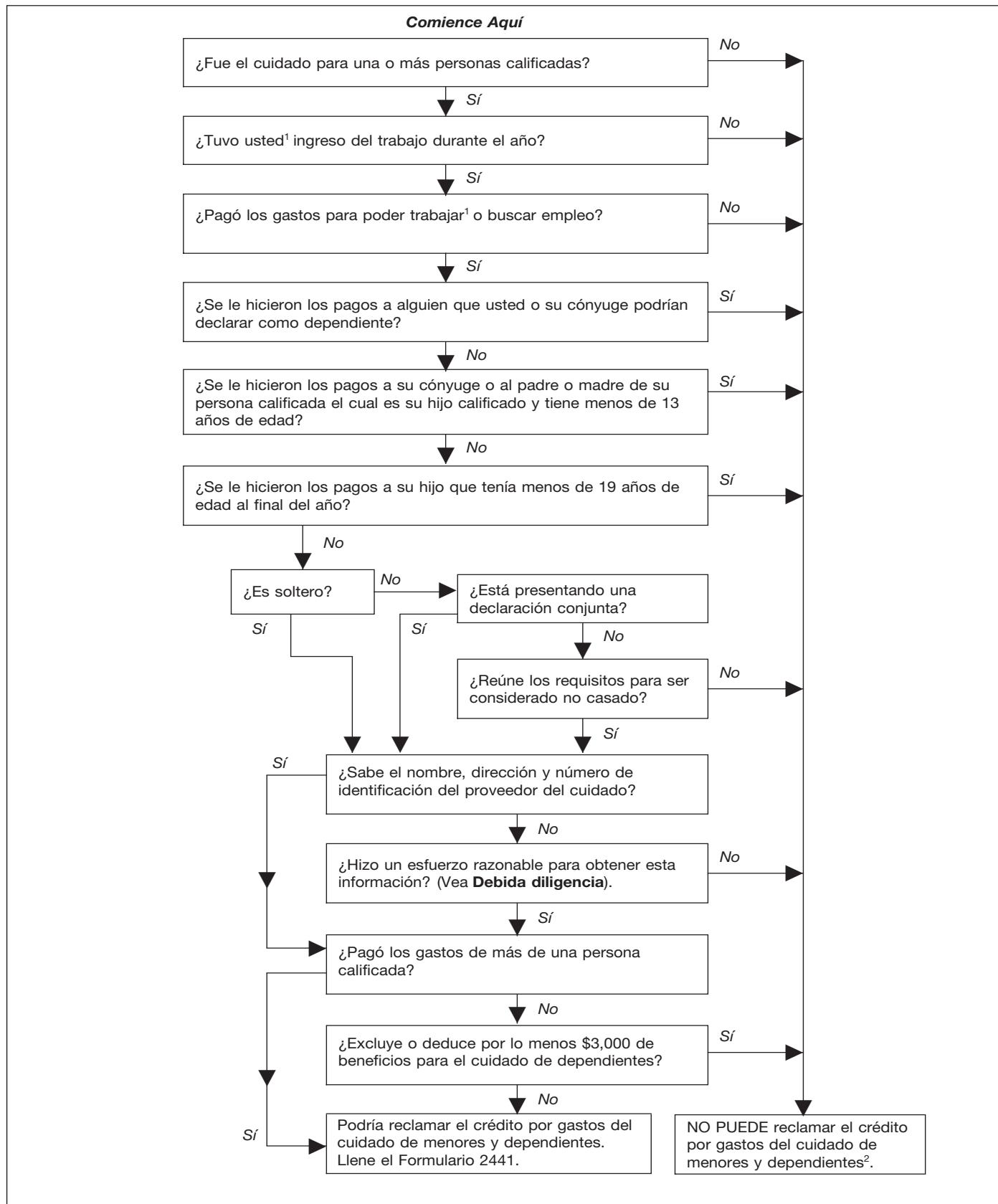
Estos requisitos se presentan en la [Figura 32-A](#) y también se explican en detalle en este capítulo.

## Requisitos de la Persona Calificada

Los gastos del cuidado de menores y dependientes tienen que ser por el cuidado de una o más personas calificadas.

Una persona calificada es:

Figura 32-A. ¿Puede Usted Reclamar el Crédito?



<sup>1</sup> Esto también le corresponde a su cónyuge, a menos que su cónyuge estuviese incapacitado o fuese estudiante a tiempo completo.

<sup>2</sup> Si usted tuvo gastos que reunieron los requisitos para 2009, pero no los pagó hasta 2010, quizás pueda reclamar dichos gastos en 2010. Vea **Gastos no pagados hasta el año siguiente**, bajo **Cómo Calcular el Crédito**.

1. Un hijo calificado que es su dependiente y que tenía menos de 13 años de edad cuando se le prestó el cuidado (pero vea la [Nota](#), más adelante)

2. Su cónyuge que estaba física o mentalmente incapacitado para cuidar de sí mismo y que vivió con usted por más de la mitad del año o

3. Una persona que estaba física o mentalmente incapacitada para cuidar de sí misma, vivió con usted por más de la mitad del año y:

a. Era su dependiente o

b. Hubiera sido su dependiente excepto que:

i. recibió \$3,650 o más de ingresos brutos,

ii. presentó una declaración conjunta o

iii. usted, o su cónyuge si presentaron una declaración conjunta, pudo ser declarado como dependiente en la declaración de impuestos del año 2010 de otra persona.

**Nota:** Si está divorciado o separado, vea más adelante [Hijo de padres divorciados o separados o que viven aparte](#), para determinar cuál de los padres puede tratar al hijo como persona calificada.

**Definición de dependiente.** Un dependiente es una persona, que no sea usted ni su cónyuge, por la cual puede declarar una exención. Para ser su dependiente, una persona tiene que ser su hijo calificado (o su pariente calificado).

**Hijo calificado.** Para ser su hijo calificado, un hijo tiene que vivir con usted durante más de la mitad del año y reunir otros requisitos.

**Información adicional.** Para más información sobre quién es dependiente o hijo calificado, vea el [capítulo 3](#).

**Persona que no puede cuidar de sí mismo física o mentalmente.** Las personas que no pueden vestirse, lavarse o alimentarse por sí solas debido a problemas físicos o mentales son consideradas incapacitadas para cuidar de sí mismas. También se consideran incapacitadas para cuidar de sí mismas las personas que tienen que ser cuidadas en todo momento para impedir que se lastimen a sí mismas o a los demás.

**Persona que reúne los requisitos por parte del año.** Se determina diariamente si una persona reúne o no los requisitos. Por ejemplo, si la persona por la cual usted paga los gastos del cuidado de menores y dependientes deja de reunir los requisitos el 16 de septiembre, cuente sólo los gastos hasta el 15 de septiembre, inclusive. Vea más adelante también [Límite anual](#) bajo [Límite de Dinero](#).

**Nacimiento o fallecimiento de una persona que reúna los demás requisitos.** Al determinar si una persona es persona calificada, se considera que aquella persona que haya nacido o fallecido en 2010 ha vivido con usted durante todo el año 2010 si su vivienda (la de usted) fue

la vivienda de dicha persona todo el tiempo que estuvo viva en 2010.

**Número de identificación del contribuyente.** Tiene que incluir en su declaración el nombre y el número de identificación del contribuyente (generalmente es el número del seguro social) de la(s) persona(s) calificada(s). Si no aparece la información correcta en la declaración, el crédito podría ser reducido o denegado.

**Número de identificación del contribuyente individual para extranjeros (ITIN, por sus siglas en inglés).** Si la persona calificada es extranjero residente o no residente que no tiene y no puede obtener un número del seguro social (SSN), use el ITIN de esa persona. El ITIN se anota en todos los lugares donde se requiera que se escriba un SSN en una declaración de impuestos. Para solicitar un ITIN, consulte el Formulario W-7(SP) (o el Formulario W-7, en inglés).

El ITIN se utiliza solamente para propósitos tributarios. El mismo no le da al portador el derecho de recibir beneficios del seguro social ni cambia el estado del portador en cuanto a empleo o estado migratorio, de acuerdo con las leyes de los EE.UU.

**Número de identificación del contribuyente en proceso de adopción (ATIN, por sus siglas en inglés).** Si la persona calificada es un hijo que ha sido puesto a cargo de usted para adopción y para el cual usted no tiene un SSN, tiene que obtener un ATIN para el hijo. Presente el Formulario W-7A, *Application for Taxpayer Identification Number for Pending U.S. Adoptions* (Solicitud de número de identificación del contribuyente para adopciones pendientes en los Estados Unidos), en inglés.

**Hijo de padres divorciados o separados o que viven aparte.** Aunque no pueda declarar a su hijo como dependiente, su hijo es tratado como su persona calificada si:

- El hijo tenía menos de 13 años de edad o estaba física o mentalmente incapacitado para cuidar de sí mismo,
- El hijo recibió más de la mitad de la manutención durante el año calendario de parte de uno o ambos padres que son divorciados o legalmente separados bajo un fallo de divorcio o de manutención por separación judicial, están separados conforme a un acuerdo de separación judicial escrito o vivieron aparte en todo momento durante los últimos 6 meses del año calendario.
- El hijo estuvo bajo la custodia de uno o ambos padres durante más de la mitad del año y
- Usted era el padre o madre que tuvo custodia (el padre o madre con el que el hijo vivió en la misma vivienda por la mayor parte del año 2010).

El hijo no puede ser considerado hijo calificado del padre o la madre que no tenga custodia aun si ese padre o madre tiene derecho a declarar al hijo como dependiente conforme a las reglas especiales para un hijo de padres divorciados o separados.

## Requisito del Ingreso del Trabajo

Para reclamar el crédito, usted (y su cónyuge, si presenta una declaración conjunta) tiene que haber recibido ingreso del trabajo durante el año.

**Ingreso del trabajo.** El ingreso del trabajo incluye sueldos, salarios, propinas, cualquier otra retribución tributable recibida como empleado e ingresos netos del trabajo por cuenta propia. Las pérdidas netas del empleo por cuenta propia reducen el ingreso del trabajo. El ingreso del trabajo también incluye indemnizaciones por huelga y toda compensación por incapacidad que haya declarado como salario.

Se suele incluir sólo compensación sujeta a impuestos. No obstante, sí se puede incluir paga por combate no sujeta a impuestos en el ingreso del trabajo. Si presenta una declaración conjunta y tanto usted como su cónyuge recibieron paga no tributable por combate, cada uno de ustedes puede hacer su propia elección. Debería calcular el crédito de ambas maneras para ver cuál de las dos le da el mayor beneficio tributario.

**Miembros de ciertas religiones opuestas al seguro social.** Cierto ingreso del trabajo ganado por personas que sean miembros de ciertas religiones que se oponen a participar en programas de la Ley del Seguro Social y que tengan un formulario aprobado por el IRS que excluya ciertos ingresos de los impuestos del seguro social y Medicare no puede ser considerado ingreso del trabajo para este propósito. Vea *Earned Income Test* (Requisito del ingreso del trabajo), en la Publicación 503, en inglés.

**Ingreso no derivado del trabajo.** El ingreso del trabajo no abarca:

- Pensiones y anualidades,
- Prestaciones del seguro social ni prestaciones de jubilación para empleados ferroviarios,
- Compensación del seguro obrero,
- Intereses ni dividendos,
- Compensación por desempleo,
- Becas de estudios ni becas de desarrollo profesional, salvo las que se declaran en el Formulario W-2 pagadas a usted por haber trabajado en la enseñanza o por algún otro servicio.
- Pagos por trabajo requerido por el bienestar social no sujetos a impuesto.
- Pagos de manutención para hijos menores que haya recibido,
- Ingreso de extranjeros no residentes no relacionado con una ocupación o negocio estadounidense o
- Toda cantidad recibida por trabajo hecho mientras estaba recluido en una institución penal.

**Regla para cónyuge estudiante o su cónyuge incapacitado para cuidar de sí mismo.** Se considera que su cónyuge tiene ingreso del trabajo en cualquier mes en que el mismo:

1. Sea estudiante a tiempo completo o
2. Esté física o mentalmente incapacitado para cuidar de sí mismo. (Su cónyuge también tiene que vivir con usted durante más de la mitad del año).

Calcule el ingreso del trabajo del cónyuge que no trabaja descrito en los apartados (1) o (2) anteriores, tal como se indica más adelante en la sección titulada **Límite del Ingreso del Trabajo**.

Esta regla es aplicable a un solo cónyuge durante cualquier mes del año. Si, en el mismo mes, ni usted ni su cónyuge trabajan, pero son estudiantes a tiempo completo o están física o mentalmente incapacitados para cuidar de sí mismos, se considera que solamente uno de ustedes ha recibido ingreso del trabajo en ese mes.

**Estudiante a tiempo completo.** Es estudiante a tiempo completo si se ha matriculado en una escuela por el número de horas o cursos que la misma considere asistencia a tiempo completo. Tiene que haber sido estudiante a tiempo completo durante alguna parte de cada uno de 5 meses del año calendario durante el año. (Dichos meses no tienen que ser consecutivos).

**Escuela.** El término "escuela" abarca escuelas secundarias, escuelas universitarias (*colleges*), universidades y escuelas técnicas, profesionales e industriales. Una escuela no incluye un curso de capacitación en el empleo, escuela por correspondencia, ni escuelas por Internet.

## Requisito de Gastos Relacionados con el Trabajo

Los gastos de cuidado de menores y dependientes tienen que estar relacionados con el trabajo para darle derecho al crédito. Los gastos se consideran relacionados con el trabajo solamente si se cumplen las dos condiciones siguientes:

- Le permiten a usted (y a su cónyuge si presentan una declaración conjunta) trabajar o buscar trabajo.
- Son para el cuidado de una persona calificada.

### Si Trabaja o Busca Trabajo

Para ser relacionados con el trabajo, sus gastos tendrán que permitirle trabajar o buscar trabajo. Si está casado, generalmente tanto usted como su cónyuge tienen que trabajar o buscar trabajo. A su cónyuge se le considera empleado durante cualquier mes en que sea estudiante a tiempo completo o esté física o mentalmente incapacitado para cuidar de sí mismo.

Puede trabajar para otra persona o por cuenta propia en su negocio o en asociación con otros. Su empleo puede ser a tiempo completo o a tiempo parcial.

También se le considera empleado si está buscando trabajo activamente. Sin embargo, si no encuentra empleo y no tiene ingreso del trabajo ese año, no puede reclamar este crédito.

Vea **Requisito del Ingreso del Trabajo**, anteriormente.

Un gasto no se considera relacionado con el trabajo simplemente porque lo tuvo mientras estaba trabajando. El motivo del gasto tiene que ser permitirle a usted trabajar. Son los hechos los que determinan si sus gastos le permiten trabajar o buscar trabajo.

**Ejemplo 1.** El costo de una niñera mientras usted y su cónyuge salen a comer no suele ser un gasto relacionado con el trabajo.

**Ejemplo 2.** Trabaja por el día. Su cónyuge trabaja por la noche y duerme por el día. Usted paga por el cuidado de su hijo de 5 años de edad durante las horas en las que usted trabaja y su cónyuge duerme. Estos gastos se consideran gastos de trabajo.

**Trabajo voluntario.** Para este propósito, a usted no se le considera empleado si hace trabajo voluntario no pagado o trabajo voluntario por un salario nominal.

**Trabajo parte del año.** Si trabaja o busca trabajo activamente durante solamente una parte del período cubierto por los gastos, entonces tiene que calcular los gastos de cada día. Por ejemplo, si trabaja todo el año y paga gastos de cuidado de \$250 al mes (\$3,000 para el año), todos los gastos están relacionados con el trabajo. Sin embargo, si trabaja o busca trabajo por sólo 2 meses y 15 días durante el año y paga gastos de \$250 al mes, sus gastos relacionados con el trabajo se limitan a \$625 (2 meses y medio x \$250).

**Ausencia temporal del trabajo.** En caso de una ausencia temporal y breve del trabajo, como vacaciones o una enfermedad leve, no tiene que calcular los gastos por cada día si de todos modos tiene que pagar por cuidados. En vez de eso, puede calcular el crédito incluyendo los gastos que pagó durante el período de ausencia.

Una ausencia de 2 semanas o menos es una ausencia temporal y breve. Una ausencia de más de 2 semanas podría considerarse una ausencia temporal y breve, según las circunstancias.

**Ejemplo.** Para poder trabajar, paga a una niñera para que cuide de su hijo de 2 años e hija de 4 años de edad. Usted se enferma y falta al trabajo 4 meses pero recibe compensación por enfermedad. Sigue pagando a la niñera por cuidar de sus hijos mientras está enferma. La ausencia no se considera temporal y breve y los gastos no se consideran gastos relacionados con el trabajo.

**Trabajo a tiempo parcial.** Si trabaja a tiempo parcial, normalmente tiene que calcular los gastos por cada día. No obstante, si tiene que pagar por cuidados semanal o mensualmente, o de algún otro modo que abarque días trabajados y no trabajados, puede calcular el crédito incluyendo los gastos que pagó por los días no trabajados. Todo día en el que trabaje por lo menos 1 hora se considera día de trabajo.

**Ejemplo 1.** Trabaja 3 días a la semana. Mientras trabaja, su hijo de 6 años de edad se queda en un centro de cuidados para dependientes que cumple todos los reglamentos estatales y locales. Puede pagar al centro \$150 por

3 días cualquiera a la semana o \$250 por 5 días a la semana. Su hijo se queda en el centro 5 días a la semana. Los gastos relacionados con el trabajo se limitan a \$150 a la semana.

**Ejemplo 2.** Los hechos son los mismos del **Ejemplo 1** salvo que el centro no brinda la opción de 3 días. La totalidad del cargo de \$250 por semana podría ser un gasto relacionado con el trabajo.

## Cuidado de una Persona Calificada

Para estar relacionados con el trabajo, sus gastos tienen que ser para proveer cuidados a una persona calificada.

No tiene que escoger la manera más barata de proveer dichos cuidados. El costo de un proveedor de cuidados remunerado podría ser un gasto por cuidar de una persona calificada aun si se puede conseguir otro proveedor de cuidados sin costo alguno.

Los gastos son para el cuidado de una persona calificada sólo si el motivo principal de dichos gastos es el bienestar y la protección de esa persona.

Los gastos para servicios domésticos reúnen los requisitos si una parte de dichos servicios es para el cuidado de personas calificadas. Vea más adelante **Servicios domésticos**.

**Gastos que no son por cuidados.** Los gastos para el cuidado no incluyen cantidades que pague por concepto de comida, ropa, educación y entretenimiento. Sin embargo, puede incluir cantidades pequeñas pagadas por estos artículos si las mismas están relacionadas con el costo del cuidado de la persona calificada y no se pueden separar de dicho costo.

**Educación.** Los gastos por un niño que esté en una guardería infantil, un parvulario o programas similares para niños que estén por debajo del nivel de kindergarten, son gastos de cuidados. Los gastos para asistir al kinder o para grados superiores no son gastos de cuidados. No use estos gastos para calcular el crédito.

Sin embargo, los gastos de cuidado antes o después de la escuela de un hijo que asista al kinder o a un grado superior podrían considerarse gastos por cuidado de dependientes.

Las clases de verano y programas de clases particulares no se consideran cuidado de dependientes.

**Ejemplo 1.** Usted lleva a su hijo de 3 años de edad a una guardería infantil que provee almuerzo y actividades educativas como parte de su servicio de cuidado para niños de edad preescolar. El almuerzo y actividades educativas están relacionados con el cuidado de su hijo y el costo de los mismos no se puede separar del costo del cuidado. Puede incluir el costo total cuando calcule el crédito.

**Ejemplo 2.** Usted coloca a su hijo de 10 años de edad en un internado para poder trabajar a tiempo completo. Sólo la parte del gasto del internado que sea para el cuidado de su hijo se considera un gasto relacionado con el trabajo. Puede incluir esa parte del gasto al calcular su crédito si la misma se puede separar del costo de educación. No puede incluir parte alguna de la cantidad que usted pague a la escuela por la educación de su hijo.

**Cuidado fuera de su domicilio.** Puede incluir el costo del cuidado provisto fuera de su domicilio si dicho cuidado es para un dependiente que tenga menos de 13 años de edad o alguna otra persona calificada que suela pasar por lo menos 8 horas al día en la casa de usted.

**Centro de cuidado para dependientes.** Puede incluir el costo de cuidados provistos fuera de su domicilio por un centro de cuidados para dependientes sólo si el centro cumple todas las reglas o normas locales y estatales correspondientes a estos centros.

Un centro de cuidados para dependientes es un lugar que provee cuidados a más de 6 personas (que no sean personas que vivan allí) y recibe una compensación, pago o subvención por proveer servicios para alguna de esas personas, aun cuando el centro no tenga fines de lucro.

**Campamento.** El costo de mandar a su hijo a un campamento en el que pase la noche no se considera un gasto relacionado con el trabajo. El costo de mandar a su hijo a un campamento de día podría ser un gasto relacionado con el trabajo, aunque el campamento se especialice en una actividad específica, como computadoras o fútbol.

**Transporte.** Si un proveedor de cuidados lleva a una persona calificada desde o hasta el lugar de cuidado, se considera que dicho transporte es gasto de cuidado de la persona calificada. Esto incluye transporte en autobús, metro, taxi o auto privado. Sin embargo, el transporte que no sea proporcionado por un proveedor de cuidados no se considera gasto de cuidado de la persona calificada. Además, si usted paga el costo del transporte de la persona que provee el cuidado para que venga a su casa, dicho gasto no se considera gasto de cuidado de la persona calificada.

**Cargos y depósitos.** Los cargos pagados a una agencia para obtener servicios de un proveedor de cuidados, los depósitos pagados a una agencia o parvulario, los cargos de solicitud y otros gastos indirectos se consideran gastos relacionados con el trabajo si tiene que pagarlos para recibir los cuidados, aun si no se pagan directamente por dichos cuidados. Sin embargo, un depósito al que haya perdido un derecho no se considera gasto de cuidado de una persona calificada si no se provee dicho cuidado.

**Ejemplo 1.** Pagó un cargo a una agencia para recibir los servicios de la niñera que cuida a su hija de 2 años de edad mientras usted trabaja. El cargo que usted pagó se considera un gasto relacionado con el trabajo.

**Ejemplo 2.** Pagó un depósito a un parvulario para reservar una plaza para su hijo de 3 años de edad. Después, mandó a su hijo a otro parvulario y por lo tanto perdió el derecho al depósito. El depósito al que ya no tiene derecho no es gasto por cuidados prestados y por lo tanto no se considera un gasto relacionado con el trabajo.

**Servicios domésticos.** Los gastos que usted paga por servicios domésticos reúnen los requisitos como gastos relacionados con el trabajo si los mismos son, por lo menos en parte, para el

bienestar y la protección de la persona calificada.

Los servicios domésticos son servicios comunes y habituales provistos en su casa y alrededor de la misma que sean necesarios para mantener la casa. Los mismos incluyen servicios de un ama de casa, criada o mucama o cocinero. Sin embargo, los servicios domésticos no incluyen un chófer, camarero o jardinero. Vea *Household Services* (Servicios Domésticos), en la Publicación 503, en inglés, para más información.

En este capítulo, el término ama de casa se refiere a cualquier empleado doméstico cuyos servicios incluyan el cuidado de una persona calificada.

**Impuestos pagados sobre el salario.** Los impuestos pagados sobre el salario por servicios del cuidado de menores y dependientes calificados son gastos relacionados con el trabajo. Vea [Impuestos sobre el empleo para Empleadores de Empleados Domésticos](#), más adelante.

## Pagos a Parientes o Dependientes

Puede incluir pagos relacionados con el trabajo hechos por usted a parientes que no sean sus dependientes, aun si los mismos viven en su vivienda. Sin embargo, no incluya ninguna cantidad que pague a:

1. Un dependiente por quien usted (o su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) pueda declarar una exención,
2. Un hijo suyo que tuviera menos de 19 años de edad al finalizar el año, aun si no es dependiente suyo,
3. Una persona que fuera su cónyuge en cualquier momento del año o
4. Al padre o a la madre de la persona calificada si ésta tiene menos de 13 años de edad.

## Requisito de Identificación de la Declaración Conjunta

Por regla general, las parejas casadas tienen que presentar una declaración conjunta para poder reclamar el crédito. Sin embargo, si usted está legalmente separado de su cónyuge o no vive con él mismo, quizás pueda presentar una declaración como cabeza de familia y aún reclamar el crédito. Sin embargo, no puede utilizar el estado civil de casado que presenta la declaración por separado si tiene la intención de reclamar el crédito.

**Si está legalmente separado.** Si está legalmente separado de su cónyuge conforme a un fallo de divorcio o de manutención por separación judicial, no se le considerará casado. Podría tener derecho a reclamar el crédito en su declaración utilizando el estado civil de cabeza de familia.

**Casados que viven aparte.** No se le considera casado y tiene derecho al crédito si reúne todas las condiciones siguientes:

1. Presenta una declaración separadamente de su cónyuge.

2. Su vivienda es la vivienda de una persona calificada durante más de la mitad del año.
3. Usted paga más de la mitad del costo de mantener su hogar durante el año.
4. Su cónyuge no vive en el hogar de usted durante los últimos 6 meses del año.

## Gastos de mantenimiento de la vivienda.

Los gastos de mantenimiento de la vivienda suelen incluir impuestos sobre la propiedad, intereses hipotecarios, alquiler, cargos por servicios públicos, reparaciones en la vivienda, seguros para la vivienda, y alimentos consumidos en la vivienda.

Los gastos de mantenimiento de la vivienda no incluyen pagos por ropa, educación, tratamiento médico, vacaciones, seguro de vida, transporte ni capital hipotecario.

Tampoco incluyen la compra, mejoras permanentes ni reposición de propiedad. Por ejemplo, usted no puede incluir los gastos de reponer un calentador de agua. Sin embargo, sí puede incluir los gastos de reparar un calentador de agua.

**Fallecimiento del cónyuge.** Si su cónyuge fallece durante el año y no se vuelve a casar antes de terminar el año, tiene que, por lo general, presentar una declaración conjunta para poder reclamar el crédito. Si se vuelve a casar antes de terminar el año, puede reclamar el crédito en la declaración de su cónyuge fallecido.

## Requisito de Identificación del Proveedor de Cuidados

Tiene que identificar a todas las personas u organizaciones que provean cuidados para su hijo o dependiente. Use la Parte I del Formulario 2441 para mostrar la información.

**Nota.** Si no tenía una persona calificada y proveedores de cuidados para el año 2010, y presenta el Formulario 2441 sólo para declarar ingresos tributables en la Parte III, anote "none" (ninguno) en la columna (a) de la línea 1.

**Información que se necesita.** Para identificar al proveedor del cuidado, tiene que dar la siguiente información sobre el proveedor:

1. Nombre,
2. Dirección y
3. Número de identificación del contribuyente.

Si el proveedor del cuidado es un individuo, el número de identificación del contribuyente es su número de seguro social o su número de identificación del contribuyente individual. Si el proveedor del cuidado es una organización, entonces es su número de identificación del empleador (*EIN*, por sus siglas en inglés).

No tiene que mostrar el número de identificación del contribuyente si el proveedor del cuidado es una organización exenta de impuestos (tal como una iglesia o escuela). En este caso, escriba "Tax-Exempt" (Exento de impuestos) en el espacio donde el formulario para la declaración de impuestos pide el número.

Si no puede proveer toda la información o si dicha información es incorrecta, tiene que demostrar que actuó con debida diligencia (de la cual se habla más adelante) al tratar de facilitar la información necesaria.

**Cómo obtener la información.** Puede usar el Formulario W-10 para solicitar la información requerida del proveedor de cuidados. Si no usa el Formulario W-10, puede obtener la información de una de las fuentes de información indicadas en las instrucciones del Formulario W-10, incluyendo:

1. Una copia de la tarjeta del seguro social del proveedor,
2. Una copia completada del Formulario W-4(SP) (o el Formulario W-4, en inglés) si el proveedor es su empleado doméstico,
3. Una copia del informe proporcionado por su empleador si el proveedor es el plan de cuidado de dependientes de su empleador o
4. Una carta o factura del proveedor si la información aparece en ella.

 Debería mantener esta información como documentación de su historial tributario. No envíe el Formulario W-10 (ni otros documentos que contengan esta información) al Servicio de Impuestos Internos (*Internal Revenue Service*).

**Debida diligencia.** Si la información acerca del proveedor de cuidados que usted proporcione es incorrecta o incompleta, es posible que no se le permita reclamar el crédito. Sin embargo, si usted puede demostrar haber actuado con debida diligencia al tratar de dar la información, todavía podrá reclamar el crédito.

Puede demostrar debida diligencia obteniendo y manteniendo un Formulario W-10 completado del proveedor o una de las fuentes de información nombrada anteriormente. Los proveedores de cuidados pueden ser sancionados si no le proporcionan esta información a usted o si proporcionan información incorrecta.

**Negativa del proveedor a dar información.** Si el proveedor se niega a darle la información de identificación, debería declarar la información que tenga (tal como el nombre y dirección) en el formulario que use para reclamar el crédito. Escriba “*See Attached Statement*” (Vea Aclaración adjunta) en las columnas que piden la información que no tenga. Luego adjunte una aclaración que explique que le solicitó la información al proveedor de cuidados, pero que él mismo no le dio la información. Cerciórese de anotar su nombre y número de seguro social en la aclaración. Dicha declaración mostrará que usted actuó con debida diligencia al tratar de dar la información necesaria.

#### **Ciudadanos y extranjeros residentes de los Estados Unidos que viven en el extranjero.**

Si vive en el extranjero, es posible que su proveedor de cuidados no tenga, y que no esté obligado a conseguir, un número de identificación del contribuyente de los EE.UU. (por ejemplo, un número de seguro social o número de identificación del empleador). De ser así, escriba “*LAFCP*” (siglas en inglés que significan

*Living Abroad Foreign Care Provider* (Proveedor de cuidados extranjero que vive en el extranjero) en el espacio correspondiente al número de identificación del contribuyente perteneciente al proveedor de cuidados.

## **Cómo Calcular el Crédito**

El crédito es un porcentaje de sus gastos relacionados con el trabajo. Sus gastos están sujetos al límite del ingreso del trabajo y al límite de dinero. El porcentaje se basa en su ingreso bruto ajustado.

### **Cómo Calcular el Total de los Gastos Relacionados con el Trabajo**

Para calcular el crédito por gastos relacionados con el trabajo del año 2010, sume sólo aquellos gastos pagados hasta el 31 de diciembre del año 2010.

**Gastos pagados por adelantado en un año anterior.** Si paga por los servicios antes de que le sean provistos, podrá sumar solamente los gastos pagados por adelantado en el año en que el cuidado fue recibido. Declare los gastos del año posterior como si de hecho fueran pagados en ese año posterior.

**Gastos no pagados hasta el año siguiente.** No cuente los gastos ocasionados en el año 2009 que usted pagó en el año 2010 como gastos relacionados con el trabajo en el año 2010. Quizás pueda reclamar un crédito adicional por dichos gastos en su declaración de impuestos del año 2010, pero tiene que calcularlo por separado. Vea *Payments for previous year's expenses* (Pagos por gastos del año anterior), *Amount of Credit* (Cantidad del crédito) en la Publicación 503, en inglés.

 *Si incurrió en gastos en el año 2010 que no pagó hasta el año 2011, no los puede incluir cuando calcule el crédito del año 2010. Quizás pueda reclamar un crédito por esa cantidad en la declaración de impuestos del año 2011.*

**Gastos reembolsados.** Si una agencia estatal de servicios sociales le paga una cantidad no tributable para reembolsarle algunos de sus gastos por el cuidado de su hijo o dependiente, no puede considerar esos gastos como gastos relacionados con el trabajo.

**Ejemplo.** Usted pagó \$3,000 en gastos relacionados con el trabajo. Una agencia del estado de servicios sociales le reembolsa \$2,000. Puede usar sólamente \$1,000 para calcular el crédito.

**Gastos médicos.** Algunos gastos por el cuidado de personas calificadas que no puedan valerse por sí mismas podrían reunir los requisitos para considerarse como gastos relacionados con el trabajo y también como gastos médicos. Puede usarlos de cualquier manera, pero no puede usar los mismos gastos para

reclamar un crédito y también para declarar una deducción por gastos médicos.

Si usa estos gastos para calcular el crédito y son mayores que el límite del ingreso del trabajo o el límite de dinero, los cuales se explican más adelante, puede añadir a los gastos médicos la cantidad en exceso. Sin embargo, si usa el total de sus gastos para calcular la deducción de sus gastos médicos, no puede usar ninguna parte de los mismos para calcular el crédito.



*Las cantidades que han sido excluidas de sus ingresos conforme al plan de cuidados de dependientes de su empleador no se pueden usar para declarar una deducción por gastos médicos.*

## **Beneficios para el Cuidado de Dependientes**

Si recibe beneficios para el cuidado de dependientes, el límite de dinero para propósitos del crédito podría ser disminuido. Vea más adelante **Reducción del Límite de Dinero**.

Pero, aunque no pueda reclamar el crédito, quizás pueda declarar una exclusión o deducción por los beneficios para el cuidado de dependientes.

**Beneficios para el cuidado de dependientes.** Los beneficios para el cuidado de dependientes incluyen:

1. Cantidades que su empleador le pague directamente a usted o al proveedor de cuidados por el cuidado de su persona calificada mientras usted trabaje,
2. El valor justo de mercado del cuidado en una guardería provista o financiada por su empleador y
3. Aportaciones hechas por usted antes de impuestos a una cuenta de gastos flexible para el cuidado de dependientes.

Puede ser que su sueldo haya sido reducido para pagar esos beneficios. Si recibió beneficios como empleado, éstos deberían aparecer en el recuadro **10** de su Formulario W-2. Vea más adelante **Informe del empleado**. Los beneficios que usted recibió como socio deberían aparecer en el recuadro **13** de su Anexo K-1 (Formulario 1065) con el código O. Anote la cantidad de dichos beneficios en la primera línea de la Parte III del Formulario 2441.

**Exclusión o deducción.** Si su empleador provee beneficios para el cuidado de dependientes conforme a un plan calificado, tal vez pueda excluir estos beneficios de sus ingresos. Su empleador le puede decir si su plan de beneficios reúne los requisitos. Para declarar la exclusión, tiene que llenar la Parte III del Formulario 2441. No puede usar el Formulario 104EZ.

Si trabaja por cuenta propia y recibe beneficios de un plan calificado de beneficios para el cuidado de dependientes, se le considera empleado y empleado a la vez. Por lo tanto, no se le permite una exclusión del salario, sino una deducción en la línea **14** del Anexo C (Formulario 1040), en la línea **18** ó **28** del Anexo E (Formulario 1040), o en la línea **17** del Anexo F (Formulario 1040). Para declarar la deducción, tiene que usar el Formulario 2441.

La cantidad que se puede excluir o deducir se limita a la que sea menor de las siguientes:

- La cantidad total de beneficios para el cuidado de dependientes que usted recibió durante el año,
- La cantidad total de gastos calificados en los que usted incurrió durante el año,
- Su ingreso del trabajo,
- El ingreso del trabajo de su cónyuge o
- \$5,000 (\$2,500 si son casados que presentan la declaración por separado). Vea **Límite del Ingreso del Trabajo**, más adelante.

La definición del ingreso del trabajo para fines de la exclusión o deducción es igual a la definición que se usa para calcular el crédito, salvo que el ingreso del trabajo para fines de la exclusión o deducción no incluye los beneficios para el cuidado de dependientes recibidos por usted. Para información adicional o si usted o su cónyuge recibió paga no tributable por combate, vea las Instrucciones para el Formulario 2441, en inglés.

**Informe del empleado.** Su empleador tiene que entregarle a usted un Formulario W-2 (o informe parecido) que muestre en el recuadro **10** la cantidad total de los beneficios para el cuidado de dependientes que le fueron provistos a usted durante el año conforme a un plan calificado. Su empleador también incluirá todos los beneficios para el cuidado de dependientes superiores a \$5,000 en el salario que aparece en el recuadro **10** de su Formulario W-2.

**Efecto de la exclusión.** Si excluye beneficios para el cuidado de dependientes de sus ingresos, la cantidad de los beneficios excluidos:

- No se incluye en sus gastos relacionados con el trabajo y
- Reduce el límite de dinero, explicado más adelante.

## Límite del Ingreso del Trabajo

La cantidad de los gastos relacionados con el trabajo que puede utilizar para calcular su crédito no puede exceder:

- Del importe de su ingreso del trabajo del año, si está soltero al final del año o
- Del que sea menor entre su ingreso del trabajo y el de su cónyuge durante el año, si están casados al final del año.

El ingreso del trabajo se define bajo **Requisito del Ingreso del Trabajo**, anteriormente.

 *En el caso del punto (2) anterior, utilice el total del ingreso del trabajo de su cónyuge durante todo el año, aunque estuviera casado solamente durante una parte del año.*

**Cónyuge separado.** Si está legalmente separado o casado y no vive con su cónyuge (tal como se describe anteriormente bajo **Requisito de la Declaración Conjunta**), a usted no se le considera casado para propósitos del límite del ingreso del trabajo. Use solamente su ingreso al calcular el límite del ingreso del trabajo.

**Cónyuge sobreviviente.** Si su cónyuge murió durante el año y usted presenta una declaración conjunta como cónyuge sobreviviente, no se le considera casado para propósitos del límite del ingreso del trabajo. Use solamente su ingreso al calcular el límite del ingreso del trabajo.

**Leyes de los bienes gananciales.** No tenga en cuenta las leyes de los bienes gananciales al calcular el ingreso del trabajo para este crédito.

**Cónyuge estudiante o cónyuge incapacitado para cuidar de sí mismo.** Si su cónyuge es estudiante a tiempo completo o no puede cuidar de sí mismo, se considera que tiene ingreso del trabajo. Se considera que su ingreso del trabajo mensual es de por lo menos \$250 si hay una persona calificada en su vivienda, o de por lo menos \$500 si hay dos o más personas.

**Si el cónyuge trabaja.** Si su cónyuge trabaja durante ese mes, utilice \$250 (o \$500) o el ingreso del trabajo real de él o ella para ese mes, lo que sea mayor.

**Si el cónyuge reúne los requisitos por una parte de un mes.** Si su cónyuge es estudiante a tiempo completo o no puede cuidar de sí mismo sólo por una parte del mes, la cantidad íntegra de \$250 (o \$500) todavía corresponde para ese mes.

**Si ambos cónyuges reúnen los requisitos.** Si, en el mismo mes, tanto usted como su cónyuge son estudiantes a tiempo completo o no pueden cuidar de sí mismos, se puede considerar que sólo un cónyuge tiene este ingreso del trabajo de \$250 (o \$500) para ese mes.

## Límite de Dinero

Existe un límite en la cantidad de gastos relacionados con el trabajo que puede usar para calcular el crédito. El límite es \$3,000 en el caso de una persona calificada, o \$6,000 en el caso de dos o más personas calificadas.



*Si pagó gastos relacionados con el trabajo por el cuidado de dos o más personas calificadas, no se debe dividir el límite de \$6,000 por igual entre ellas. Por ejemplo, si sus gastos relacionados con el trabajo por el cuidado de una persona calificada son de \$3,200 y los gastos relacionados con el trabajo por otra persona calificada son de \$2,800, puede utilizar el total, \$6,000, al calcular el crédito.*

**Límite anual.** El límite de dinero es un límite anual. La cantidad del límite de dinero se mantiene igual, sin importar la cantidad de tiempo del año en que tenga en su residencia a una persona calificada. Utilice el límite de \$3,000 si pagó gastos relacionados con el trabajo para una persona calificada en algún momento del año. Utilice el límite de \$6,000 si pagó gastos relacionados con el trabajo para más de una persona calificada en algún momento del año.

## Reducción del Límite de Dinero

Si recibió beneficios para el cuidado de dependientes que excluye o deduce de sus ingresos,

tiene que restar esa cantidad del límite de dinero que le corresponda a usted. La reducción del límite de dinero se calcula en la Parte III del Formulario 2441. Vea la sección anterior **Beneficios para el Cuidado de Dependientes**, para información sobre cómo excluir o deducir estos beneficios.

**Ejemplo.** Jorge es viudo con un hijo y gana \$24,000 al año. Paga gastos relacionados con el trabajo de \$2,900 por el cuidado de su hijo de 4 años de edad y reúne los requisitos para reclamar el crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes. Su empleador paga \$1,000 adicionales conforme a un plan de beneficios para el cuidado de dependientes. Estos \$1,000 se excluyen de los ingresos de Jorge.

Aunque el límite de dólares para sus gastos relacionados con el trabajo es de \$3,000 (una persona calificada), Jorge calcula su crédito basándose solamente en \$2,000 de los \$2,900 que pagó por gastos relacionados con el trabajo. Esto se debe a que su límite de dólares se ha reducido como se muestra a continuación:

### Reducción del Límite de Dinero de Jorge

- |   |                       |
|---|-----------------------|
| 1) Máximo de gastos permitidos para una persona calificada . . .                                  | \$3,000               |
| 2) Menos: Los beneficios para el cuidado de dependientes que Jorge excluye de sus ingresos        | -1,000                |
| 3) Reducción del límite de dinero sobre los gastos que Jorge puede utilizar para el crédito . . . | <u><u>\$2,000</u></u> |

## Cantidad de Crédito

Para determinar la cantidad de su crédito, multiplique los gastos relacionados con el trabajo (después de aplicar el límite del ingreso del trabajo y el límite de dinero) por el porcentaje correspondiente. Este porcentaje depende del ingreso bruto ajustado como se refleja en la línea **38** del Formulario 1040 o la línea **22** del Formulario 1040A. La tabla siguiente muestra el porcentaje que deberá usar basado en el ingreso bruto ajustado:

SI SU INGRESO BRUTO AJUSTADO ES:	MÁS DE	PERO NO MÁS DE	ENTONCES EL PORCENTAJE ES:
\$ 0		\$15,000	35%
15,000		17,000	34%
17,000		19,000	33%
19,000		21,000	32%
21,000		23,000	31%
23,000		25,000	30%
25,000		27,000	29%
27,000		29,000	28%
29,000		31,000	27%
31,000		33,000	26%
33,000		35,000	25%
35,000		37,000	24%
37,000		39,000	23%
39,000		41,000	22%
41,000		43,000	21%
43,000		No hay límite	20%

## Cómo Reclamar el Crédito

Para reclamar el crédito, puede presentar el Formulario 1040 o el Formulario 1040A. No puede reclamar el crédito en el Formulario 1040EZ.

**Formulario 1040 ó 1040A.** Tiene que completar el Formulario 2441 y adjuntar el mismo a su Formulario 1040 ó 1040A. Anote la cantidad del crédito en la línea **48** del Formulario 1040 o la línea **29** del Formulario 1040A. Un ejemplo de un Formulario 2441 completado se halla al final de este capítulo.

**Límite de crédito.** En la mayoría de los casos, la cantidad de crédito que puede reclamar se limita a la cantidad de su impuesto. Para más información vea las Instrucciones del Formulario 2441.

**Crédito tributario no reembolsable.** No puede obtener un reembolso por parte alguna del crédito que sea mayor a este límite.



### Mantenimiento de documentación.

Usted debería mantener datos y registros de los gastos relacionados con el trabajo. Además, si su dependiente o cónyuge no puede cuidar de sí mismo, los datos y registros que mantenga deben indicar tanto el carácter como la duración de la incapacidad. Otros datos y documentos que debería mantener para respaldar su solicitud de crédito se describen anteriormente bajo [Requisito de Identificación del Proveedor de Cuidados](#).

## Impuestos sobre el Empleo para Empleadores de Empleados Domésticos

Si le paga a alguien para que venga a su hogar y cuide a su dependiente o a su cónyuge, es posible que usted sea empleador de empleados domésticos. Si es empleador de empleados domésticos, necesitará obtener un número de identificación del empleador (*EIN*) y quizás tenga que pagar impuestos sobre el empleo. Si las personas que trabajan en la residencia de usted son empleados autónomos, es decir, trabajan

por cuenta propia, usted no es responsable de ninguno de los impuestos que se explican en esta sección. Las personas que trabajan por cuenta propia no son empleados domésticos. Por lo general, usted no es empleador de empleados domésticos si la persona que cuida a su dependiente o cónyuge presta el servicio de cuidados en su propia residencia o lugar de negocio.

Si usa una agencia de empleo que tiene control sobre la clase de trabajo que efectuará un(a) niñero(a) o compañero(a) que trabaja en la vivienda de usted y la manera en que se efectuará el mismo, aquella persona no es su empleado. Dicho control podría incluir proveer reglas de conducta y aspecto personal y exigir la entrega de informes con regularidad. Si tal es el caso, no tiene que pagar impuestos sobre el empleo. Sin embargo, si una agencia sólo le entrega una lista de niñeros o niñeras y usted contrata a uno de los que se hallan en esa lista y paga directamente al mismo por sus servicios, dicha persona podría ser su empleado.

Si tiene un empleado doméstico usted podría estar sujeto a:

1. Los impuestos del seguro social y *Medicare*,
2. El impuesto federal sobre el desempleo y
3. La retención del impuesto federal sobre el ingreso.

Los impuestos del seguro social y *Medicare*, por lo general, son retenidos de la paga de los empleados y los empleadores pagan una cantidad igual. El impuesto federal para el desempleo (*FUTA*, por sus siglas en inglés) lo paga solamente el empleador y son pagos por desempleo a empleados que hayan perdido su trabajo. El impuesto federal sobre el ingreso se retiene del sueldo total del empleado si él le pide que lo haga y usted está de acuerdo.

Para más información sobre las responsabilidades tributarias de un empleador doméstico, vea la Publicación 926 y el Anexo H (Formulario 1040), en inglés, y las instrucciones correspondientes.

**Impuestos estatales sobre el empleo.** Es posible que también tenga que pagar el impuesto estatal para el desempleo. Póngase en contacto con su oficina de impuestos estatales para el desempleo a fin de obtener más información. También debería averiguar si necesita pagar o cobrar otros impuestos estatales sobre el empleo o tener seguro de compensación al trabajador. Una lista de agencias de impuestos estatales sobre el empleo, incluyendo direcciones y números de teléfono, se halla en la Publicación 926, en inglés.

## Ejemplo

El ejemplo siguiente muestra cómo calcular el crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes para dos hijos cuando se trata de beneficios provistos por el empleador para el cuidado de dependientes. El borrador completado del [Formulario 2441](#) se encuentra al final de este capítulo.

**Ejemplo.** Juana Torrego está divorciada y tiene dos hijos de 3 y 9 años de edad. Trabaja en *ACME Computers*. Su ingreso bruto ajustado (*AGI*, por sus siglas en inglés) es de \$29,000, y toda la cantidad es ingreso del trabajo.

La hija menor de Juana, Susana, se queda en el centro de cuidado infantil de su empleador mientras Juana trabaja. Los beneficios de dicho centro de cuidado infantil reúnen los requisitos para ser excluidos de sus ingresos. Su empleador declara un valor de \$3,000 por este servicio para el año. Estos \$3,000 aparecen en su Formulario W-2 en el recuadro **10** pero no se incluyen en el salario tributable del recuadro **1**.

Una vecina cuida al hijo mayor de Juana, Samuel, después de la escuela, en días feriados y durante el verano. Juana le paga \$2,400 a su vecina por dicho cuidado.

Juana calcula su crédito en el Formulario 2441 conforme a lo siguiente:

1)	Gastos relacionados con el trabajo que Juana pagó . . . . .	\$ 2,400
2)	Límite de dinero (2 o más individuos calificados) . . . . .	\$ 6,000
3)	Menos: Beneficios para el cuidado de dependientes excluidos de los ingresos de Juana . . . . .	<u>-3,000</u>
4)	Límite reducido de dinero . . . . .	\$ 3,000
5)	Cantidad menor entre gastos pagados (\$2,400) o límite de dinero (\$3,000) . . . . .	\$ 2,400
6)	Porcentaje para el ingreso bruto ajustado de \$29,000 (28%) . . . . .	<u>0.28</u>
7)	Multiplique la cantidad de la línea 5 por el porcentaje de la línea 6 (\$2,400 x 0.28) . . . . .	\$ 672
8)	Anote el límite sobre los impuestos adeudados de la línea 10 del Formulario 2441 . . . . .	\$ 963
9)	Crédito (Anote la cantidad menor de la línea 7 y la línea 8) . . . . .	<u>\$ 672</u>

**Child and Dependent Care Expenses**Department of the Treasury  
Internal Revenue Service (99)

► Attach to Form 1040, Form 1040A, or Form 1040NR.

► See separate instructions.

1040  
1040A  
1040NR

2441

OMB No. 1545-0074

**2010**Attachment  
Sequence No. 21

Your social security number

559-00-3436

Name(s) shown on return

Juana Torrego

**Part I Persons or Organizations Who Provided the Care—You must complete this part.  
(If you have more than two care providers, see the instructions.)**

1 (a) Care provider's name	(b) Address (number, street, apt. no., city, state, and ZIP code)	(c) Identifying number (SSN or EIN)	(d) Amount paid (see instructions)
Patricia Gomez	12 Ash Avenue Hometown, TX 75240	240-00-3811	2,400
ACME Computers	(Vea el Formulario W-2)		

Did you receive  
**dependent care benefits?**

No

Complete only Part II below.

Yes

Complete Part III on the back next.

**Caution.** If the care was provided in your home, you may owe employment taxes. If you do, you cannot file Form 1040A. For details, see the instructions for Form 1040, line 59, or Form 1040NR, line 58.

**Part II Credit for Child and Dependent Care Expenses**2 Information about your **qualifying person(s)**. If you have more than two qualifying persons, see the instructions.

First	Last	(b) Qualifying person's social security number	(c) Qualified expenses you incurred and paid in 2010 for the person listed in column (a)
Samuel	Torrego	559-00-1234	2,400
Susana	Torrego	559-00-5678	
3	Add the amounts in column (c) of line 2. Do not enter more than \$3,000 for one qualifying person or \$6,000 for two or more persons. If you completed Part III, enter the amount from line 31		2,400
4	Enter your <b>earned income</b> . See instructions		29,000
5	If married filing jointly, enter your spouse's earned income (if your spouse was a student or was disabled, see the instructions); <b>all others</b> , enter the amount from line 4		29,000
6	Enter the <b>smallest</b> of line 3, 4, or 5		2,400
7	Enter the amount from Form 1040, line 38; Form 1040A, line 22; or Form 1040NR, line 37.	7	29,000
8	Enter on line 8 the decimal amount shown below that applies to the amount on line 7		

If line 7 is:

Over	But not over	Decimal amount is
\$0–15,000		.35
15,000–17,000		.34
17,000–19,000		.33
19,000–21,000		.32
21,000–23,000		.31
23,000–25,000		.30
25,000–27,000		.29
27,000–29,000		.28

If line 7 is:

Over	But not over	Decimal amount is
\$29,000–31,000		.27
31,000–33,000		.26
33,000–35,000		.25
35,000–37,000		.24
37,000–39,000		.23
39,000–41,000		.22
41,000–43,000		.21
43,000–No limit		.20

- 9 Multiply line 6 by the decimal amount on line 8. If you paid 2009 expenses in 2010, see the instructions
- 10 Tax liability limit. Enter the amount from the Credit Limit Worksheet in the instructions
- 11 Credit for child and dependent care expenses. Enter the **smaller** of line 9 or line 10 here and on Form 1040, line 48; Form 1040A, line 29; or Form 1040NR, line 46

10 963

9 672

11 672

For Paperwork Reduction Act Notice, see your tax return instructions.

Cat. No. 11862M

Form 2441 (2010)

**Part III | Dependent Care Benefits**

12 Enter the total amount of <b>dependent care benefits</b> you received in 2010. Amounts you received as an employee should be shown in box 10 of your Form(s) W-2. <b>Do not</b> include amounts reported as wages in box 1 of Form(s) W-2. If you were self-employed or a partner, include amounts you received under a dependent care assistance program from your sole proprietorship or partnership . . . . .	12	3,000	
13 Enter the amount, if any, you carried over from 2009 and used in 2010 during the grace period. See instructions . . . . .	13		
14 Enter the amount, if any, you forfeited or carried forward to 2011. See instructions . . . . .	14	( )	
15 Combine lines 12 through 14. See instructions . . . . .	15	3,000	
16 Enter the total amount of <b>qualified expenses</b> incurred in 2010 for the care of the <b>qualifying person(s)</b> . . . . .	16	5,400	
17 Enter the <b>smaller</b> of line 15 or 16 . . . . .	17	3,000	
18 Enter your <b>earned income</b> . See instructions . . . . .	18	29,000	
19 Enter the amount shown below that applies to you.	19	29,000	
• If married filing jointly, enter your spouse's earned income (if your spouse was a student or was disabled, see the instructions for line 5). • If married filing separately, see instructions. • All others, enter the amount from line 18.			
20 Enter the <b>smallest</b> of line 17, 18, or 19 . . . . .	20	3,000	
21 Enter \$5,000 (\$2,500 if married filing separately <b>and</b> you were required to enter your spouse's earned income on line 19). . . . .	21	5,000	
22 Is any amount on line 12 from your sole proprietorship or partnership? (Form 1040A filers go to line 25.)	22		
<input type="checkbox"/> <b>No.</b> Enter -0-. <input type="checkbox"/> <b>Yes.</b> Enter the amount here . . . . .			
23 Subtract line 22 from line 15 . . . . .	23		
24 <b>Deductible benefits.</b> Enter the <b>smallest</b> of line 20, 21, or 22. Also, include this amount on the appropriate line(s) of your return. See instructions . . . . .	24		
25 <b>Excluded benefits. Form 1040 and 1040NR filers:</b> If you checked "No" on line 22, enter the smaller of line 20 or 21. Otherwise, subtract line 24 from the smaller of line 20 or line 21. If zero or less, enter -0-. <b>Form 1040A filers:</b> Enter the <b>smaller</b> of line 20 or line 21 . . . . .	25	3,000	
26 <b>Taxable benefits. Form 1040 and 1040NR filers:</b> Subtract line 25 from line 23. If zero or less, enter -0-. Also, include this amount on Form 1040, line 7; or Form 1040NR, line 8. On the dotted line next to Form 1040, line 7; or Form 1040NR, line 8, enter "DCB." <b>Form 1040A filers:</b> Subtract line 25 from line 15. Also, include this amount on Form 1040A, line 7. In the space to the left of line 7, enter "DCB". . . . .	26	-0-	

To claim the child and dependent care credit, complete lines 27 through 31 below.

27 Enter \$3,000 (\$6,000 if two or more qualifying persons) . . . . .	27	6,000	
28 <b>Form 1040 and 1040NR filers:</b> Add lines 24 and 25. <b>Form 1040A filers:</b> Enter the amount from line 25 . . . . .	28	3,000	
29 Subtract line 28 from line 27. If zero or less, <b>stop</b> . You cannot take the credit. <b>Exception.</b> If you paid 2009 expenses in 2010, see the instructions for line 9 . . . . .	29	3,000	
30 Complete line 2 on the front of this form. <b>Do not</b> include in column (c) any benefits shown on line 28 above. Then, add the amounts in column (c) and enter the total here. . . . .	30	2,400	
31 Enter the <b>smaller</b> of line 29 or 30. Also, enter this amount on line 3 on the front of this form and complete lines 4 through 11 . . . . .	31	2,400	

## 33.

# Crédito para Ancianos o Personas Incapacitadas

## Introducción

Si reúne los requisitos, tal vez pueda reducir los impuestos que adeuda tomando el crédito para ancianos o personas incapacitadas, el cual se calcula en el Anexo R del Formulario 1040 o Formulario 1040A.

Este capítulo aborda lo siguiente:

- Quién reúne los requisitos para reclamar el crédito para ancianos o personas incapacitadas.
- Cómo calcular el crédito.

Tal vez pueda tomar el crédito para ancianos o personas incapacitadas si:

- Tiene 65 años de edad o más o
- Se jubiló por incapacidad total y permanente y recibe ingresos por incapacidad sujetos a impuestos.

## Artículos de interés

A usted quizás le interese ver:

### Publicación

- 524** *Credit for the Elderly or the Disabled* (Crédito para ancianos o personas incapacitadas), en inglés
- 554** *Tax Guide for Seniors* (Guía tributaria para personas de la tercera edad), en inglés
- 967** *The IRS Will Figure Your Tax* (El IRS le calculará los impuestos), en inglés

### Formulario (e Instrucción)

- Anexo R (Formulario 1040A o 1040)** *Credit for the Elderly or the Disabled* (Crédito para ancianos o personas incapacitadas), en inglés

## ¿Reúne los Requisitos del Crédito?

Puede reclamar el crédito para ancianos o personas incapacitadas si cumple los dos requisitos siguientes:

- Usted reúne los requisitos para reclamar el crédito.

- Sus ingresos no sobrepasan determinados límites.

Puede utilizar las Figuras 33-A y 33-B como guía para ver si tiene derecho al crédito.

Primero, utilice la Figura 33-A para saber si reúne los requisitos. En tal caso, pase a la Figura 33-B para asegurarse de que sus ingresos no superen los límites correspondientes al crédito.



*Puede reclamar el crédito sólo si presenta el Formulario 1040 o el Formulario 1040A. No puede reclamar el crédito si presenta el Formulario 1040EZ.*

## Persona que Reúne los Requisitos

Usted reúne los requisitos de este crédito si es ciudadano estadounidense o extranjero residente y le corresponde cualquiera de los siguientes casos:

1. Tenía 65 años de edad o más al finalizar el año 2010.
2. Tenía menos de 65 años de edad al finalizar el año 2010 y se dan las tres condiciones siguientes:
  - a. Se jubiló por incapacidad total y permanente (se explica más adelante).
  - b. Recibió ingresos tributables por incapacidad durante 2010.
  - c. El 1 de enero de 2010, no había alcanzado la edad de jubilación obligatoria (se define más adelante bajo Ingresos por incapacidad).

**65 años de edad.** Se considera que tiene 65 años el día antes de cumplir los 65 años. Por lo tanto, si nació el 1 de enero de 1946, se considera que tiene 65 años de edad al final de 2010.

### Ciudadano o Extranjero Residente de los Estados Unidos

Para reclamar el crédito, tiene que ser ciudadano o extranjero residente de los Estados Unidos (o ser tratado como extranjero residente). Normalmente, no puede reclamar el crédito si fue extranjero no residente en algún momento durante el año tributario.

**Excepciones.** Tal vez pueda tomar el crédito si es extranjero no residente casado con un ciudadano o extranjero residente de los EE.UU. al final del año tributario y usted y su cónyuge optan por tratarlo a usted como extranjero residente de los Estados Unidos. En tal caso, se gravan los ingresos que usted y su cónyuge reciben de cualquier parte del mundo.

Si era extranjero no residente al comenzar el año y residente extranjero al finalizar el año, y estaba casado con un ciudadano o extranjero residente de los EE.UU. al finalizar el año, tal vez pueda solicitar que se le considere extranjero residente de los EE.UU. durante todo el año. De ser así, quizás se le permita reclamar el crédito.

Para más información sobre estas opciones, vea el capítulo 1 de la Publicación 519,

*U.S. Tax Guide for Aliens* (Guía tributaria sobre los impuestos estadounidenses para extranjeros), en inglés.

## Personas Casadas

Normalmente, si está casado al final del año tributario, usted y su cónyuge tienen que presentar una declaración conjunta para reclamar el crédito. No obstante, si usted y su cónyuge no vivieron en la misma vivienda en momento alguno durante el año tributario, pueden presentar una declaración conjunta o declaraciones separadas y aún reclamar el crédito.

**Cabeza de familia.** Puede presentar la declaración como cabeza de familia y satisfacer las condiciones del crédito, aun si su cónyuge vivió con usted durante los primeros 6 meses del año, si cumple todos los requisitos. Vea Cabeza de Familia en el capítulo 2 para averiguar qué requisitos tiene que cumplir.

## Personas Menores de 65 Años de Edad

Si tiene menos de 65 años de edad al finalizar 2010, puede reunir los requisitos del crédito sólo si está jubilado por incapacidad total y permanente (se explica a continuación) y ha recibido ingresos por incapacidad sujetos a impuestos (se explica más adelante bajo el tema Ingresos por incapacidad). Se ha jubilado por incapacidad total y permanente si:

- Estaba total y permanentemente incapacitado cuando se jubiló y
- Se jubiló por incapacidad antes del cierre del año tributario.

Aunque no se jubile oficialmente, puede que se le considere jubilado por incapacidad cuando haya dejado de trabajar debido a su incapacidad.

Si se jubiló por incapacidad antes de 1977 y no estaba total y permanentemente incapacitado en ese momento, puede cumplir los requisitos del crédito si estaba total y permanentemente incapacitado el 1 de enero de 1976 o el 1 de enero de 1977.

**Incapacidad total y permanente.** Está total y permanentemente incapacitado si no puede dedicarse a ninguna actividad sustancial remunerada a causa de una condición física o mental. Un médico tiene que confirmar por escrito que dicha condición ha durado o puede durar 12 meses o más, o que dicha condición puede culminar en la muerte. Vea Declaración del médico, más adelante.

**Actividad sustancial remunerada.** Se define "actividad sustancial remunerada" como el desempeño de deberes importantes a lo largo de un período de tiempo razonable mientras uno trabaje para recibir remuneración u obtener ganancias o trabajo generalmente realizado a cambio de remuneración o ganancias. El mantener un empleo a tiempo completo (o un empleo a tiempo parcial a conveniencia de su empleador) en un ambiente laboral competitivo donde se pague por lo menos el salario mínimo se considera una prueba contundente de que

puede dedicarse a una actividad sustancial remunerada.

Los trabajos realizados para cuidarse a sí mismo o cuidar su vivienda no se consideran actividad sustancial remunerada. Tampoco se consideran actividad sustancial remunerada los pasatiempos, la capacitación o terapia institucional, asistencia a una escuela, los clubes, programas sociales y otras actividades semejantes. No obstante, realizar este tipo de trabajo puede demostrar que es capaz de dedicarse a una actividad sustancial remunerada.

El hecho de que no haya trabajado por algún tiempo no se considera una prueba concluyente de que no pueda dedicarse a una actividad sustancial remunerada.

***Empleo en establecimientos protegidos.***

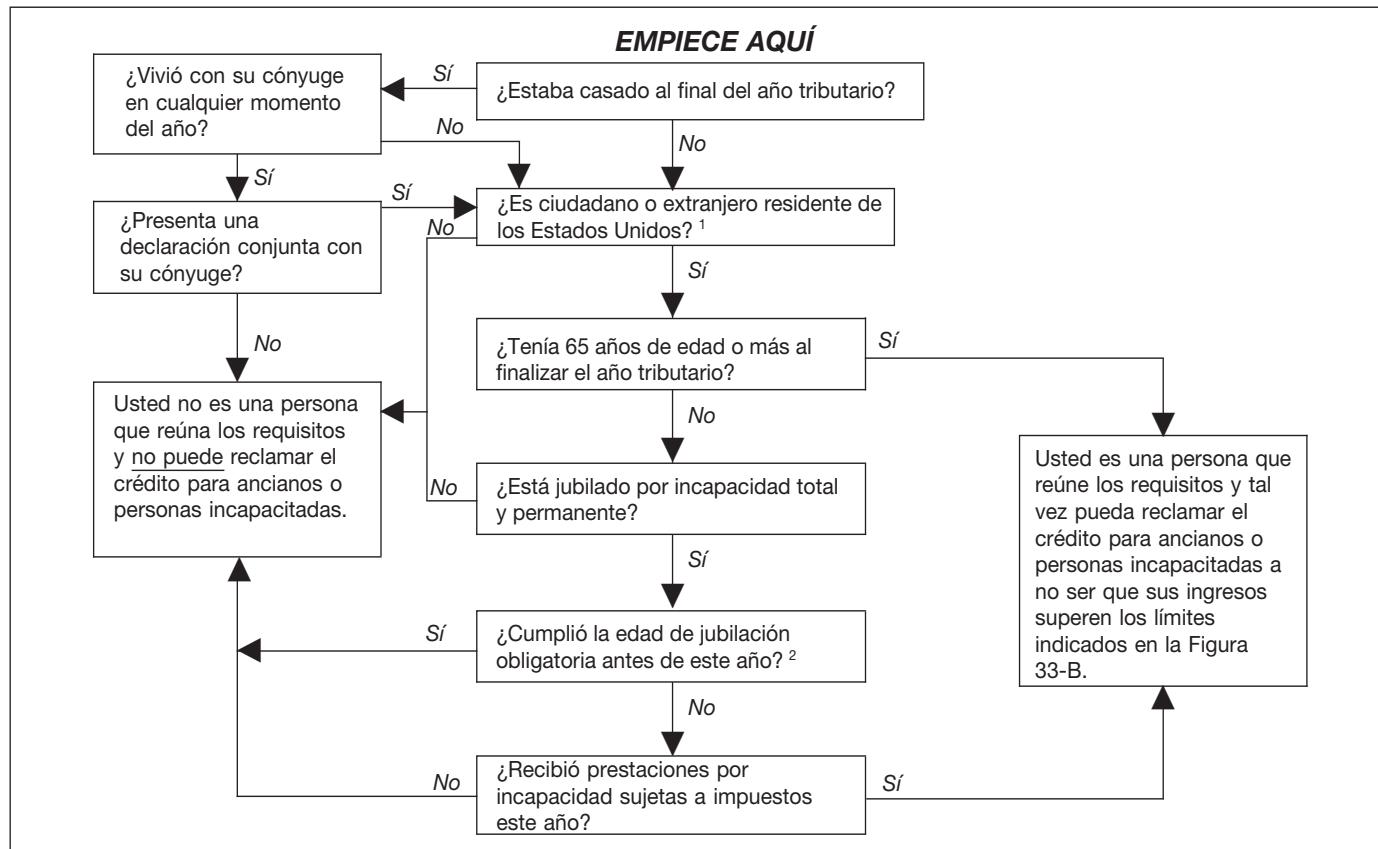
Se consideran empleo protegido determinados trabajos, ofrecidos a personas con incapacidad física o mental en establecimientos que reúnen los requisitos. Dichos sitios se ubican en establecimientos protegidos tales como talleres, hospitales e instituciones similares, programas laborales o educativos en el hogar y asilos patrocinados por el Departamento de Asuntos de Veteranos (VA, por sus siglas en inglés).

En relación con el empleo comercial, la remuneración del empleo en establecimientos protegidos es más baja. Por lo tanto, una persona no suele buscar empleo en establecimientos protegidos si puede encontrar otro empleo. El hecho de que una persona haya

aceptado un empleo en establecimientos protegidos no significa que pueda dedicarse a una actividad sustancial remunerada.

**Declaración del médico.** Si tiene menos de 65 años de edad, su médico tiene que certificar por escrito que usted estaba total y permanentemente incapacitado en la fecha en que se jubiló. Puede utilizar la declaración que aparece en las instrucciones del Anexo R.

Figura 33-A. ¿Es Usted una Persona que Reúne los Requisitos?



<sup>1</sup> Si era extranjero no residente en cualquier momento durante el año tributario y estaba casado con un ciudadano o extranjero residente de los EE.UU. al final del año, vea **Ciudadano o Extranjero Residente de los Estados Unidos** bajo **Persona que Reúne los Requisitos**. Si usted y su cónyuge optan por tratarlo a usted como extranjero residente de los EE.UU., conteste "Sí" a esta pregunta.

<sup>2</sup> La edad de jubilación obligatoria es la edad determinada por su empleador en la cual habría estado obligado a jubilarse si no hubiera quedado incapacitado.

Figura 33-B. Límites sobre los Ingresos

SI su estado civil para efectos de la declaración es . . .	ENTONCES aun si reúne los requisitos (vea la Figura 33-A), NO PUEDE reclamar el crédito si . . .	
	Tiene ingresos brutos ajustados (AGI, por sus siglas en inglés)* iguales o superiores a . . .	O el total de su seguro social no sujeto a impuestos y otras pensiones no sujetas a impuestos es igual o superior a . . .
soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos con hijo dependiente	\$17,500	\$5,000
casado que presenta una declaración conjunta y ambos cónyuges reúnen los requisitos de la Figura 33-A	\$25,000	\$7,500
casado que presenta una declaración conjunta y sólo un cónyuge reúne los requisitos de la Figura 33-A	\$20,000	\$5,000
casado que presenta la declaración por separado	\$12,500	\$3,750

\*El AGI es la cantidad indicada en la línea 22 del Formulario 1040A o la línea 38 del Formulario 1040.

**Tabla 33-1. Cantidades Iniciales**

SI su estado civil para efectos de la declaración de impuestos es...	ENTONCES anote en la línea 10 del Anexo R...
<b>soltero, cabeza de familia, o viudo que reúne los requisitos con hijo dependiente y, al finalizar 2010,</b>	
• tenía 65 años de edad o más . . . . .	\$5,000
• tenía menos de 65 años de edad y estaba jubilado por incapacidad total y permanente <sup>1</sup> . . . . .	\$5,000
<b>casado que presenta una declaración conjunta y, al finalizar 2010,</b>	
• los dos tenían 65 años de edad o más . . . . .	\$7,500
• los dos tenían menos de 65 años y uno se jubiló por incapacidad total y permanente <sup>1</sup> . . . . .	\$5,000
• los dos tenían menos de 65 años y ambos se jubilaron por incapacidad total y permanente <sup>2</sup> . . . . .	\$7,500
• uno de ustedes tenía 65 años de edad o más y el otro tenía menos de 65 años y se había jubilado por incapacidad total y permanente <sup>3</sup> . . . . .	\$7,500
• uno de ustedes tenía 65 años de edad o más y el otro tenía menos de 65 años y no se había jubilado por incapacidad total y permanente . . . . .	\$5,000
<b>casado que presenta la declaración por separado y no vivió con su cónyuge en ningún momento durante el año y, al finalizar 2010,</b>	
• tenía 65 años de edad o más . . . . .	\$3,750
• tenía menos de 65 años de edad y estaba jubilado por incapacidad total y permanente <sup>1</sup> . . . . .	\$3,750

<sup>1</sup>La cantidad no puede ser superior a los ingresos tributables por incapacidad.

<sup>2</sup>La cantidad no puede ser superior a la suma de los ingresos tributables por incapacidad de cada uno de ustedes.

<sup>3</sup>La cantidad es \$5,000 más los ingresos tributables por incapacidad del cónyuge menor de 65 años, pero no es superior a \$7,500.

No tiene que presentar esta declaración escrita junto con el Formulario 1040 o Formulario 1040A, pero tiene que guardarla con su documentación.

**Veteranos.** Si el Departamento de Asuntos de Veteranos (VA, por sus siglas en inglés) certifica que está permanentemente y totalmente incapacitado, puede utilizar el Formulario 21-0172 del VA, *Certification of Permanent and Total Disability* (Certificación de incapacidad total y permanente), en inglés, en lugar de la declaración escrita de un médico que está obligado a guardar. El Formulario 21-0172 del VA tiene que ser firmado por una persona autorizada por el VA. Puede obtener este formulario de la oficina regional del VA de su área.

**Declaración escrita de un médico obtenida en un año anterior.** Si obtuvo una declaración escrita de su médico en un año anterior y, por su condición continua de incapacidad, no pudo dedicarse a ninguna actividad sustancial remunerada durante 2010, puede ser que no necesite obtener otra declaración escrita de su médico para 2010. Para leer una explicación detallada de las condiciones que tiene que cumplir, consulte las instrucciones de la Parte II del Anexo R. Si satisface las condiciones obligatorias, marque el recuadro 2 de la Parte II del Anexo R.

Si marcó el recuadro 4, 5 ó 6 de la Parte I del Anexo R, anote en el espacio por encima del recuadro de la línea 2 de la Parte II el nombre

del cónyuge para el cual está marcado dicho recuadro.

**Ingresos por incapacidad.** Si tiene menos de 65 años de edad, tiene que tener también ingresos tributables por incapacidad para reunir los requisitos del crédito. Los ingresos por incapacidad tienen que cumplir los siguientes requisitos:

- Se tienen que pagar conforme al seguro de accidente o de salud o plan de pensiones de su empleador.
- Se tienen que incluir en los ingresos como salario (o pagos en lugar de salario) durante el tiempo por el cual se ausentó del trabajo a raíz de una incapacidad total y permanente.

**Pagos que no se consideran ingresos por incapacidad.** Todo pago que reciba de un plan que no abarque la jubilación por incapacidad no se considera ingresos por incapacidad. Todo pago global que reciba por vacaciones acumuladas al jubilarse por incapacidad se considera pago de salario en vez de ingresos por incapacidad.

En lo que respecta al crédito para ancianos o personas incapacitadas, los ingresos por incapacidad no abarcan cantidades que reciba después de haber cumplido la edad obligatoria de jubilación. La edad obligatoria de jubilación es la

edad establecida por su empleador en la que habría estado obligado a jubilarse si no se hubiera quedado incapacitado.

## Límites sobre los Ingresos

Para determinar si puede reclamar el crédito, tiene que tener en cuenta dos límites de ingresos. El primer límite es la cantidad de ingresos brutos ajustados (AGI, por sus siglas en inglés). El segundo límite es la cantidad de seguro social no tributable y otras pensiones no tributables que haya recibido. Los límites aparecen en la Figura 33-B.

Si tiene ingresos brutos ajustados y pensiones no tributables inferiores a los límites de ingresos, quizás pueda reclamar el crédito. Vea [Cómo Calcular el Crédito](#), más adelante.



*Si tiene ingresos brutos ajustados o pensiones no tributables iguales o superiores a los límites de ingresos, no puede reclamar el crédito.*

## Si el IRS le Calcula el Crédito

Puede calcular el crédito usted mismo. Si no, el Servicio de Impuestos Internos (IRS, por sus siglas en inglés) se lo calculará. Vea [Cómo Calcular el Crédito](#), más adelante.

Si elige que el IRS le calcule el crédito, lea el tema presentado a continuación el formulario que usted va a presentar (el Formulario 1040 o el Formulario 1040A).

Si desea que el IRS le calcule su impuesto, vea el [capítulo 30](#).

**Formulario 1040.** Si desea que el IRS le calcule el crédito, vea [Datos a Incluir en el Formulario 1040](#) bajo [Impuesto Calculado por el IRS](#) en el capítulo 30.

**Formulario 1040A.** Si desea que el IRS le calcule el crédito, vea [Datos a Incluir en el Formulario 1040A](#) bajo [Impuesto Calculado por el IRS](#) en el capítulo 30.

## Cómo Calcular el Crédito

Si calcula el crédito usted mismo, llene la primera página del Anexo R. Luego, llene la Parte III del Anexo R. Si presenta el Formulario 1040A, anote en la línea 30 de este formulario la cantidad proveniente de la línea 22 del Anexo R. Si presenta el Formulario 1040, anote en la línea 53 de este formulario la cantidad proveniente de la línea 22 del Anexo R, marque el recuadro c y escriba "Sch R" en la línea al lado de dicho recuadro.



Hay cinco pasos en la Parte III para calcular la cantidad del crédito:

1. Calcule la cantidad inicial (líneas 10-12).

2. Calcule el total de todo pago de seguro social no tributable y de otros determinados beneficios de pensiones o prestaciones por incapacidad no tributables que haya recibido (líneas 13a, 13b y 13c).
3. Calcule el excedente de sus ingresos brutos ajustados (líneas 14-17).
4. Calcule el total de los Pasos 2 y 3 (línea 18).
5. Calcule el crédito (líneas 19-22).

Estos pasos se explican a continuación en más detalle.

## Paso 1. Calcule la Cantidad Inicial

Para calcular el crédito, primero tiene que calcular la cantidad inicial utilizando las líneas 10 a la 12. Consulte la [Tabla 33-1](#). La cantidad inicial está en la línea 12.

**Cantidades iniciales para personas menores de 65 años.** Si reúne los requisitos y tiene menos de 65 años de edad, la cantidad inicial no puede sobrepasar los ingresos tributables por incapacidad.

## Paso 2. Calcule el Total de Determinadas Prestaciones y Pensiones no Tributables

El Paso 2 consiste en calcular el total de los pagos de seguro social no tributables y otros pagos no tributables que haya recibido durante el año. Tiene que restar estos pagos de la cantidad inicial.

Anote dichos pagos no tributables en las líneas 13a o 13b, súmelos y anote el total en la línea 13c. Si está casado y presenta una declaración conjunta, tiene que anotar la suma de los pagos no tributables que hayan recibido usted y su cónyuge.



*En las instrucciones de los Formularios 1040 y 1040A se encuentran hojas de trabajo para ayudarle a determinar si alguna de sus prestaciones del seguro social (o prestaciones equivalentes de la jubilación ferroviaria) está sujeta a impuestos.*

**Pagos no sujetos a impuestos.** Incluya los siguientes pagos no sujetos a impuestos en las cantidades que anote en las líneas 13a y 13b:

- Pagos del seguro social no sujetos a impuestos. Es la parte no sujeta a impuestos de las prestaciones indicadas en el recuadro 5 del Formulario SSA-1099, *Social Security Benefit Statement* (Comprobante de prestaciones del seguro social), en inglés, que abarca prestaciones por incapacidad, antes de deducirse cantidad alguna que se le haya retenido para pagar primas por seguro suplementario de *Medicare* y antes de reducción alguna por prestaciones que haya recibido por concepto de compensación del seguro obrero. (No incluya un pago de suma global de una prestación

por fallecimiento que podría recibir como cónyuge sobreviviente ni pagos de prestaciones por seguro de un hijo sobreviviente que usted podría recibir como su tutor).

- Pagos no tributables de la pensión de la jubilación ferroviaria tratados como seguro social. Es la parte no tributable de las prestaciones indicadas en el recuadro 5 del Formulario RRB-1099, *Payments by the Railroad Retirement Board* (Pagos recibidos de la junta de la jubilación ferroviaria), en inglés.
- Pagos no tributables de pensiones o anualidades o prestaciones por incapacidad pagados bajo alguna ley administrada por el Departamento de Asuntos de Veteranos. (No incluya las cantidades que reciba por concepto de pensión, anualidad o una asignación similar por lesiones o enfermedad a causa de servicio activo en las Fuerzas Armadas de cualquier país o en el *National Oceanic and Atmospheric Administration* (Departamento Nacional Oceánico y Atmosférico) o el *Public Health Service* (Servicio de Salud Pública) o como anualidad por incapacidad conforme a la sección 808 de la *Foreign Service Act of 1980* (Ley de Servicio Diplomático de 1980).

- Pagos de pensiones o anualidades o prestaciones por incapacidad excluidos de los ingresos conforme a cualquier disposición de la ley federal que no sea el Código Federal de Impuestos Internos. (No incluya cantidades que constituyan una devolución del costo de una pensión o anualidad. Dichas cantidades no reducen la cantidad inicial).



*Es necesario que tenga en cuenta toda cantidad no sujeta a impuestos que haya recibido. El IRS verifica estas cantidades por medio de información proporcionada por otras agencias del gobierno.*

## Paso 3. Calcule el Excedente de los Ingresos Brutos Ajustados

Además, tiene que restar de su cantidad inicial el excedente de ingresos brutos ajustados. Calcule el excedente de ingresos brutos ajustados en las líneas 14-17.

El excedente de ingresos brutos ajustados se calcula de la siguiente manera:

1. Reste de los ingresos brutos ajustados (línea 38 del Formulario 1040 o línea 22 del Formulario 1040A) la cantidad correspondiente a su estado civil para efectos de la declaración indicada en la siguiente lista:
  - a. \$7,500 si es soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos,
  - b. \$10,000 si está casado y presenta una declaración conjunta o
  - c. \$5,000 si está casado y presenta una declaración por separado y usted y su cónyuge no vivieron en la misma vivienda en ningún momento durante el año tributario.

2. Divida el resultado del punto 1 por 2.

## Paso 4. Calcule el Total de los Pasos 2 y 3

Para saber si puede reclamar el crédito, tiene que sumar las cantidades que calculó en los Pasos 2 y 3 y anotar el total en la línea 18.

SI el total de los Pasos 2 y 3 es ...	ENTONCES ...
igual o superior a la cantidad del Paso 1	usted <b>no puede</b> reclamar el crédito.
menos de la cantidad del Paso 1	usted <b>puede</b> reclamar el crédito.

## Paso 5. Calcule el Crédito

Si puede reclamar el crédito, reste el total del Paso 4 (línea 18) de la cantidad del Paso 1 (línea 12) y multiplique el resultado por el 15%.

En determinados casos, la cantidad del crédito podría ser limitada. Vea [Límite de crédito](#), más adelante.

**Ejemplo.** Usted tiene 66 años y su cónyuge tiene 64 años. Su cónyuge no está incapacitado. Presenta una declaración conjunta en el Formulario 1040. Tiene ingresos brutos ajustados de \$14,630. Juntos recibieron \$3,200 de seguro social. Esta cantidad no estaba sujeta a impuestos. Calcula el crédito de la siguiente manera:

Cómo aplicar el Proceso de 5 Pasos	Cantidad
1) Cantidad inicial . . . . .	\$5,000
2) Total de seguro social y otras pensiones no sujetas a impuestos . . . . .	\$3,200
3) Excedente de ingresos brutos ajustados (\$14,630 – \$10,000) dividido por 2 . . . . .	2,315
4) Sume las líneas 2 y 3 . . . . .	5,515
5) De la línea 1,reste la línea 4 (No anote menos de cero) . . . . .	-0-

No puede tomar el crédito debido a que el seguro social no tributable (línea 2) más el excedente de los ingresos brutos ajustados (línea 3) es superior a la cantidad inicial (línea 1).

**Límite de crédito.** La cantidad de crédito que puede declarar suele limitarse a la cantidad de impuestos que tiene que pagar. Para más información, vea las instrucciones de la Parte III del Anexo R.

## Ejemplo

El siguiente ejemplo aplica el crédito para ancianos o para personas incapacitadas. La cantidad inicial procede de la [Tabla 33-1](#), indicada anteriormente.

Jaime Delgado tiene 58 años de edad. En 2004, se jubiló por incapacidad total y permanente, y sigue incapacitado total y permanentemente. Obtuvo la declaración escrita obligatoria de su médico en 2004 y la guardó con su documentación tributaria. Su médico firmó en la línea

**B** de dicha declaración. Este año, Jaime marca el recuadro en la Parte II del Anexo R. No necesita obtener otra declaración escrita para 2010.

Recibió los siguientes ingresos en el año:

Pagos de seguro social no sujetos a impuestos . . . . .	\$1,500
Intereses (sujetos a impuestos) . . . . .	100
Pensión por incapacidad sujetos a impuestos . . . . .	11,400

Los ingresos brutos ajustados de Jaime son \$11,500 (\$11,400 + \$100). Calcula el crédito en el Anexo R de la siguiente manera:

1) Cantidad inicial . . . . .	\$5,000	8) Multiplique la línea 7 por el 15% (0.15) . . . . .	225
2) Pensión por incapacidad sujetos a impuestos . . . . .	11,400	9) Anote la cantidad que aparece en la <i>Credit Limit Worksheet</i> (Hoja de trabajo para el límite del crédito) en las instrucciones del Anexo R, en inglés	216
3) Cantidad menor de los puntos (1) y (2) . . . . .	<u>5,000</u>	10) Crédito (Anote la cantidad menor de la línea 8 y la línea 9) . . . . .	<u>\$216</u>
4) Prestaciones de seguro social no sujetos a impuestos . . . . .	\$1,500		
5) Excedente de los ingresos brutos ajustados (\$11,500 – \$7,500) dividido por 2 . . . . .	<u>2,000</u>		
6) Sume las líneas 4 y 5 . . . . .	<u>3,500</u>		
7) De la línea 3, reste la línea 6 (No anote menos de cero) . . . . .	<u>1,500</u>		

Jaime anota \$216 en la línea 30 del Formulario 1040A. El Anexo R de Jaime Delgado no aparece aquí.

# Crédito Tributario por Hijos

## Introducción

El crédito tributario por hijos es un crédito que puede reducir su impuesto hasta en \$1,000 por cada uno de sus hijos calificados.

El crédito tributario adicional por hijos es un crédito que quizás pueda tomar en el caso de que no pueda reclamar la cantidad completa del crédito tributario por hijos.

Este capítulo le explica lo siguiente:

- Quién es un hijo calificado.
- Cuál es el total del crédito.
- Cómo se puede reclamar el crédito.
- Por qué debe revisar la cantidad del impuesto que le retienen.



*El crédito tributario por hijos y el crédito tributario adicional por hijos no deben confundirse con el crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes, el cual se aborda en el capítulo 32.*

**Si no está sujeto al pago de impuestos.** Algunos créditos, tales como el crédito tributario por hijos o el crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes, se usan para reducir el impuesto. Si la cantidad del impuesto en la línea **46** del Formulario 1040 o en la línea **28** del Formulario 1040A es cero, no calcule el crédito tributario por hijos ya que no hay impuesto que se pueda reducir. Sin embargo, podría reunir los requisitos para el crédito tributario adicional por hijos en la línea **65** del Formulario 1040 o en la línea **42** del Formulario 1040A.

## Artículos de interés

A usted quizá le interese ver:

### Publicación

- 972** *Child Tax Credit* (Crédito tributario por hijos), en inglés

### Formulario (e Instrucciones)

- 8812 Additional Child Tax Credit** (Crédito tributario adicional por hijos), en inglés
- W-4(SP)** Certificado de Exención de Retenciones del Empleado
- W-4** *Employee's Withholding Allowance Certificate*, en inglés

## Hijo Calificado

Un hijo calificado, para propósitos del crédito tributario por hijos, es aquél que:

1. Es su hijo o hija, hijastro o hijastra, hijo de crianza, hermano o hermana, hermanastro o hermanastra o descendiente de cualquiera de ellos (por ejemplo, su nieto o sobrina),
2. Tenía menos de 17 años de edad al finalizar el año 2010,
3. No proveyó más de la mitad de su propia manutención durante el año 2010,
4. Vivió con usted durante más de la mitad del año 2010 (vea [Excepciones al tiempo vivido con usted](#), más adelante),
5. Fue reclamado como dependiente en la declaración de usted y
6. Era ciudadano, nacional o residente de los Estados Unidos. Si el hijo fue adoptado, vea [Hijo adoptivo](#), más adelante.

Para cada hijo calificado, tiene que marcar el recuadro en la columna (4) de la línea **6c** del Formulario 1040 o el Formulario 1040A.

**Ejemplo.** Su hijo cumplió 17 años de edad el día 30 de diciembre del año 2010. Él es ciudadano de los Estados Unidos y usted lo declara como dependiente en la declaración de impuestos. Su hijo no es hijo calificado para el crédito tributario por hijos porque no tenía menos de 17 años de edad al finalizar el año 2010.

**Excepciones al tiempo vivido con usted.** Se considera que un hijo vivió con usted durante todo el año 2010 si nació o murió en el año 2010 y su hogar (el de usted) fue el hogar del hijo durante todo el tiempo en el cual estuvo vivo. Las ausencias temporales debidas a circunstancias especiales, como las ausencias por educación, vacaciones, atención médica, servicio militar o estancia en un centro de detención para delincuentes juveniles cuentan como tiempo que el hijo vivió con usted.

También hay excepciones para hijos secuestrados e hijos de padres divorciados o separados. Para más información, vea [Requisito de Residencia](#), en el capítulo 3.

**Hijo calificado de más de una persona.** Se aplica una regla especial si su hijo calificado es el hijo calificado de más de una persona. Para detalles, vea [Requisito Especial para un Hijo Calificado de Más de una Persona](#), en el capítulo 3.

**Hijo adoptivo.** A un hijo adoptivo siempre se le trata como si fuera su hijo. Un hijo adoptivo incluye un niño colocado en su hogar por una agencia autorizada para este fin, con la intención de que sea legalmente adoptado.

Si usted es ciudadano o nacional de los EE.UU. y su hijo adoptivo vivió con usted como integrante de su unidad familiar durante todo el año en 2010, dicho hijo cumple el requisito (6), anteriormente, para ser un hijo calificado para propósitos del crédito tributario por hijos.

## Cantidad de Crédito

La cantidad máxima de crédito que puede reclamar es \$1,000 por cada hijo calificado.

## Límites del Crédito

Usted tiene que reducir su crédito tributario por hijos si la condición (1) o la condición (2) le corresponde.

1. La cantidad de la línea **46** del Formulario 1040 o de la línea **28** del Formulario 1040A es menor que el crédito. Si esta cantidad es cero, no puede reclamar este crédito porque no hay impuesto que se pueda reducir. Sin embargo, es posible que pueda tomar el crédito tributario adicional por hijos. Vea [Crédito Tributario Adicional por Hijos](#), más adelante.
2. Su ingreso bruto ajustado modificado (*MAGI*, por sus siglas en inglés) es mayor que la cantidad que se indica a continuación para su estado civil para efectos de la declaración.
  - a. Casados que presentan una declaración conjunta: \$110,000.
  - b. Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos: \$75,000.
  - c. Casados que presentan la declaración por separado: \$55,000.

**Ingresos brutos ajustados modificados (*MAGI*, por sus siglas en inglés).** Para propósitos del crédito tributario por hijos, su ingreso bruto ajustado modificado es su ingreso bruto ajustado más las cantidades siguientes que puedan ser aplicables en su caso:

- Toda cantidad excluida del ingreso debido a la exclusión de ingresos de fuentes de Puerto Rico. En la línea de puntos directamente al lado de la línea **38** del Formulario 1040, anote la cantidad excluida e identifíquela como “*EPRI*.“ Además, adjunte una copia de todo Formulario (o Formularios) 499R-2/W-2PR a su declaración.
- Toda cantidad de las líneas **45** y **50** del Formulario 2555, *Foreign Earned Income* (Ingreso ganado en el extranjero), en inglés.
- Toda cantidad de la línea **18** del Formulario 2555-EZ, *Foreign Earned Income Exclusion* (Exclusión de ingreso ganado en el extranjero), en inglés.
- Toda cantidad de la línea **15** del Formulario 4563, *Exclusion of Income for Bona Fide Residents of American Samoa* (Exclusión del ingreso para residentes *bona fide* de la Samoa Estadounidense), en inglés.

Si no tiene ninguna de las cantidades mencionadas anteriormente, su ingreso bruto ajustado modificado es igual a su ingreso bruto ajustado.

**Ingresos brutos ajustados (AGI, por sus siglas en inglés).** Los ingresos brutos ajustados son la cantidad de la línea 38 del Formulario 1040 o de la línea 22 del Formulario 1040A.

## Cómo Reclamar el Crédito

Para reclamar el crédito tributario por hijos, tiene que presentar el Formulario 1040 o el Formulario 1040A. No puede reclamar el crédito tributario por hijos en el Formulario 1040EZ. Tiene que proveer el nombre y número de identificación (normalmente el número de seguro social) de cada hijo calificado en su declaración de impuestos.

Si presenta el Formulario 1040, conteste las preguntas en la sección *Questions* (Preguntas) en las instrucciones correspondientes a la línea 51 del Formulario 1040 para informarse sobre qué hoja de trabajo puede usar para calcular el crédito tributario por hijos.

Si contesta "Sí" a la pregunta 1 ó 2 en las Instrucciones del Formulario 1040, tiene que completar la hoja de trabajo del crédito tributario por hijos que aparece en la Publicación 972, en inglés. De lo contrario, puede usar la *Child Tax Credit Worksheet* (Hoja de trabajo del crédito tributario por hijos) que viene junto con las instrucciones de los Formularios 1040 y 1040A, disponibles en inglés. (Vea [el ejemplo de dicha hoja de trabajo](#), más adelante).

## Crédito Tributario Adicional por Hijos

Este crédito es para determinadas personas que reciban menos de la cantidad total del crédito tributario por hijos. El crédito tributario adicional por hijos puede darle un reembolso aunque no adeude ningún impuesto.

**Cómo se reclama el crédito tributario adicional por hijos.** Para reclamar el crédito tributario adicional por hijos, siga los pasos que aparecen a continuación:

1. Asegúrese de haber calculado la cantidad, si existe, de su crédito tributario por hijos. Vea anteriormente el tema titulado [Cómo Reclamar el Crédito](#).
2. Use el Formulario 8812 para determinar si puede reclamar el crédito tributario adicional por hijos si usted contestó "Yes" (Sí) en la línea 9 ó 10 de la *Child Tax Credit Worksheet* (Hoja de trabajo del crédito tributario por hijos) en las instrucciones del Formulario 1040 o del Formulario 1040A, o en la línea 13 de la *Child Tax Credit Worksheet* (Hoja de trabajo del crédito tributario por hijos) en la Publicación 972, ambos en inglés.
3. Si tiene un crédito tributario adicional por hijos en la línea 13 del Formulario 8812, anótelos en la línea 65 del Formulario 1040 o en la línea 42 del Formulario 1040A.

Contestación a las preguntas correspondientes a Amelia Castaño (Las páginas a las que se hace referencia corresponden a las instrucciones para el Formulario 1040).

### Preguntas

### Quién Tiene que Usar la Pub. 972, en Inglés



#### 1. ¿Reclama alguno de los siguientes créditos?

- El crédito tributario por intereses hipotecarios, Formulario 8396.
- El crédito tributario para compradores de primera vivienda en el Distrito de Columbia, Formulario 8859.
- El crédito tributario por energía eficaz de la propiedad residencial, la Parte II del Formulario 5695.

Sí.  No Siga

Tiene que usar la Publicación 972 para calcular su crédito tributario por hijos. Necesitará también el(s) formulario(s) indicado(s) anteriormente para todo crédito que reclame.

No. Continúa

#### 2. ¿Excluye ingresos de Puerto Rico o presenta alguno de los formularios siguientes?

- Formularios 2555 ó 2555-EZ (con relación a ingreso del trabajo ganado en el extranjero).
- Formulario 4563 (exclusión de ingreso para residentes de Samoa Estadounidense).

Sí.  No Siga

Tiene que usar la Publicación 972 para calcular el crédito tributario por hijos.

No. Use la hoja de trabajo que aparece en las páginas 41 y 42 de las instrucciones del Formulario 1040 para calcular el crédito tributario por hijos.

## Cómo Verificar la Retención de Impuestos

El crédito tributario por hijos disminuye su impuesto. Usted puede determinar si la retención

de sus impuestos es adecuada usando la Publicación 919, *How Do I Adjust My Tax Withholding?* (¿Cómo ajusto mi retención de impuestos?), en inglés.

Si le retienen demasiado impuesto y prefiere tener ese dinero durante el año, quizás pueda disminuir la cantidad retenida. Para hacerlo, tiene que llenar un nuevo Formulario W-4(SP) (o el Formulario W-4, en inglés) y entregárselo a su empleador.

## Ejemplo

Amelia Castaño, quien tiene dos hijos dependientes menores de 17 años, presenta la declaración como cabeza de familia. Los hijos son hijos calificados para fines del crédito tributario por hijos. El único ingreso de Amelia es su sueldo de \$30,450. Amelia decide detallar sus deducciones y presentar el Formulario 1040. Su ingreso bruto ajustado (*AGI*, por sus siglas en inglés) que aparece en la línea **38** del Formulario 1040, es \$30,450. Éste es su ingreso del trabajo sujeto a impuestos.

Amelia no presenta el Formulario 2555, 2555-EZ o 4563. Ella no excluye ingreso de fuentes de Puerto Rico. Su ingreso bruto ajustado modificado es \$30,450.

El impuesto de Amelia, que aparece en la línea **46** de su Formulario 1040, es \$1,108. Ella reclama \$225 de crédito por gastos de cuidado de menores y dependientes en la línea **48**. También reclama un crédito “Hacer que el Trabajo Pague” de \$400 en la línea **63** y un crédito por ingreso del trabajo de \$2,082 en la línea **64a**. No tiene otros créditos que pueda reclamar.

Después de contestar las *Preguntas* de las instrucciones para la línea **51** del Formulario

1040, Amelia completa la hoja de trabajo del crédito tributario por hijos para calcular su crédito, de \$883. La respuesta a las preguntas y la hoja de trabajo del crédito tributario por hijos de Amelia aparecen más adelante en esta publicación.

Amelia lee el *Consejo* en la hoja de trabajo y descubre que podría reclamar el crédito tributario adicional por hijos. Vea **Crédito Tributario Adicional por Hijo**, anteriormente, y el Formulario 8812 completado de Amelia, más adelante.

# Hoja de Trabajo del Crédito Tributario por Hijos correspondiente a Amelia Castaño

## Hoja de Trabajo del Crédito Tributario por Hijos —Línea 51

Guárdela para su archivo



- Para ser hijo calificado para el crédito tributario por hijos, el hijo tiene que ser su dependiente, **menor de 17 años** al final de 2010 y cumplir con los pasos 1 al 3 indicados en la página 15 de las Instrucciones del Formulario 1040, en inglés.
- No use** esta hoja de trabajo si contestó "Sí" a las preguntas 1 ó 2 en la página 40 de las Instrucciones del Formulario 1040, en inglés. En vez de eso, use la Publicación 972, en inglés.



### Parte 1

1. Número de hijos calificados: 2 x \$1,000. Anote el resultado.

1	2,000
---	-------

2. Anote la cantidad que aparece en la línea **38** del Formulario 1040.

2	30,450
---	--------

3. Anote el monto indicado a continuación que corresponda a su estado civil para efectos de la declaración.

- Casado que presenta una declaración conjunta — \$110,000
- Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos — \$75,000
- Casado que presenta una declaración por separado — \$55,000

3	75,000
---	--------

4. ¿Es el monto de la línea 2 mayor que el monto de la línea 3?

**No.** Deje la línea 4 en blanco. Anote -0- en la línea 5.

4	
---	--

**Sí.** Reste la línea 3 de la línea 2.

Si el resultado no es un múltiplo de \$1,000 aumentelo al siguiente múltiplo de \$1,000. Por ejemplo, aumente \$425 a \$1,000, aumente \$1,025 a \$2000, etc.

5. Multiplique el monto de la línea 4 por el 5% (.05). Anote el resultado.

5	-0-
---	-----

6. ¿Es el monto de la línea 1 superior al de la línea 5?

**No.**

No puede reclamar el crédito tributario por hijos en la línea **51** del Formulario 1040. Tampoco puede reclamar el crédito tributario adicional por hijos en la línea **65** del Formulario 1040. Complete el resto del Formulario 1040.

6	2,000
---	-------

**Sí.** Reste la línea 5 de la línea 1. Anote el resultado.  
*Pase a la Parte 2 en la siguiente página.*

# Hoja de Trabajo del Crédito Tributario por Hijos correspondiente a Amelia Castaño

Hoja de Trabajo del Crédito Tributario por Hijos—Continuación

Guárdela para su archivo

**Antes de completar la Parte 2:** ✓ Calcule la cantidad de todo crédito reclamado en la Parte I del Formulario 5695; la Parte I del Formulario 8834, el Formulario 8910; el Formulario 8936; o el Anexo R.

## Parte 2

7. Anote la cantidad que aparece en la línea **46** del Formulario 1040.

7

1,108

8. Sume las siguientes cantidades de la:

Línea **47** del Formulario 1040 \_\_\_\_\_

Línea **48** del Formulario 1040 + \_\_\_\_\_ 225

Línea **49** del Formulario 1040 + \_\_\_\_\_

Línea **50** del Formulario 1040 + \_\_\_\_\_

Línea **11** del Formulario 5695 + \_\_\_\_\_

Línea **22** del Formulario 8834 + \_\_\_\_\_

Línea **21** del Formulario 8910 + \_\_\_\_\_

Línea **14** del Formulario 8936 + \_\_\_\_\_

Línea **22** del Anexo R + \_\_\_\_\_ Anote el total.

8

225

9. ¿Son iguales las cantidades de las líneas **7** y **8**?

**Sí.** 

Usted no puede tomar este crédito porque no hay impuesto que reducir. Sin embargo, quizás pueda tomar el **crédito tributario adicional por hijos**. Vea el **CONSEJO** que aparece más adelante.

9 883

**No.** Reste la línea **8** de la línea **7**.

10. ¿Es la cantidad de la línea **6** más que la cantidad de la línea **9**?

**Sí.** Anote la cantidad que aparece en la línea **9**. Además, quizás pueda tomar el **crédito tributario adicional por hijos**. Vea el **CONSEJO** que aparece más adelante.

**No.** Anote la cantidad que aparece en la línea **6**.

Este es su crédito tributario por hijos.

10 883

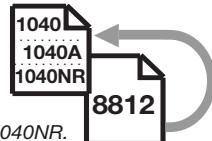
Anote esta cantidad en la línea 51 del Formulario 1040.



Usted tal vez pueda reclamar el **crédito tributario adicional por hijos**, en la línea **65** del Formulario 1040, si contestó "Sí" en la línea **9 ó 10**, arriba.

- Primero, complete su Formulario 1040 hasta las líneas **64a** y **64b**, inclusive.
- Despues, use el Formulario 8812 para calcular la cantidad del crédito tributario adicional por hijos.



Department of the Treasury  
Internal Revenue Service (99)

Complete and attach to Form 1040, Form 1040A, or Form 1040NR.

Name(s) shown on return

Amelia Castaño

Your social security number  
**012-00-5678****Part I All Filers**

- 1 1040 filers:** Enter the amount from line 6 of your Child Tax Credit Worksheet (see the Instructions for Form 1040, line 51).  
**1040A filers:** Enter the amount from line 6 of your Child Tax Credit Worksheet (see the Instructions for Form 1040A, line 33).  
**1040NR filers:** Enter the amount from line 6 of your Child Tax Credit Worksheet (see the Instructions for Form 1040NR, line 48).

If you used Pub. 972, enter the amount from line 8 of the worksheet on page 4 of the publication.

- |           |  |           |        |
|-----------|--|-----------|--------|
| 2         | Enter the amount from Form 1040, line 51, Form 1040A, line 33, or Form 1040NR, line 48 . . . . .   | 1         | 2,000  |
| 3         | Subtract line 2 from line 1. If zero, <b>stop</b> ; you cannot take this credit . . . . .  | 2         | 883    |
| <b>4a</b> | Earned income (see instructions on back) . . . . .   | <b>4a</b> | 30,450 |
| <b>b</b>  | Nontaxable combat pay (see instructions on back) . . . . .   | <b>4b</b> |        |
| <b>5</b>  | Is the amount on line 4a more than \$3,000?<br><input type="checkbox"/> <b>No</b> . Leave line 5 blank and enter -0- on line 6.<br><input checked="" type="checkbox"/> <b>Yes</b> . Subtract \$3,000 from the amount on line 4a. Enter the result . . . . .  | <b>5</b>  | 27,450 |
| <b>6</b>  | Multiply the amount on line 5 by 15% (.15) and enter the result . . . . .<br><b>Next</b> . Do you have three or more qualifying children?<br><input checked="" type="checkbox"/> <b>No</b> . If line 6 is zero, stop; you cannot take this credit. Otherwise, skip Part II and enter the <b>smaller</b> of line 3 or line 6 on line 13.<br><input type="checkbox"/> <b>Yes</b> . If line 6 is equal to or more than line 3, skip Part II and enter the amount from line 3 on line 13. Otherwise, go to line 7. | <b>6</b>  | 4,118  |

**Part II Certain Filers Who Have Three or More Qualifying Children**

- 7** Withheld social security and Medicare taxes from Form(s) W-2, boxes 4 and 6. If married filing jointly, include your spouse's amounts with yours. If you worked for a railroad, see instructions on back . . . . .
- 8 1040 filers:** Enter the total of the amounts from Form 1040, lines 27 and 57, plus any taxes that you identified using code "UT" and entered on the dotted line next to line 60.
- 1040A filers:** Enter -0-.
- 1040NR filers:** Enter the total of the amounts from Form 1040NR, lines 27 and 55, plus any taxes that you identified using code "UT" and entered on the dotted line next to line 59.
- 9** Add lines 7 and 8 . . . . .
- 10 1040 filers:** Enter the total of the amounts from Form 1040, lines 64a and 69.
- 1040A filers:** Enter the total of the amount from Form 1040A, line 41a, plus any excess social security and tier 1 RRTA taxes withheld that you entered to the left of line 44 (see instructions on back).
- 1040NR filers:** Enter the amount from Form 1040NR, line 64.
- 11** Subtract line 10 from line 9. If zero or less, enter -0- . . . . .
- 12** Enter the **larger** of line 6 or line 11 . . . . .  
**Next**, enter the **smaller** of line 3 or line 12 on line 13.

7		8	9
10		11	12

**Part III Additional Child Tax Credit**

- 13 This is your additional child tax credit . . . . .**

Enter this amount on

Form 1040, line 65,  
Form 1040A, line 42, or  
Form 1040NR, line 62.

## Créditos Tributarios por Estudios

### Qué Hay de Nuevo

**El crédito Hope no está disponible para el año 2010.** Este crédito no está disponible porque ya han vencido las reglas especiales para estudiantes en zonas de desastre del Medio Oeste.

### Introducción

Para el año 2010, hay dos créditos tributarios para personas que paguen gastos de enseñanza superior (postsecundaria). Éstos son:

- Crédito tributario de oportunidad para los estadounidenses y

- Crédito vitalicio por aprendizaje.

Este capítulo explica en términos generales estos créditos tributarios por estudios. Para obtener la información adicional que necesitará para reclamar cualesquiera de los créditos, y para ver ejemplos aclaratorios, consulte los capítulos 2 y 3 de la Publicación 970, *Tax Benefits for Education* (Beneficios tributarios por estudios), en inglés.

**¿Puede reclamar más de un crédito por estudios este año?** Puede escoger sólo uno de los créditos por cada estudiante por año. Por ejemplo, si reclama el crédito tributario de oportunidad para los estadounidenses por un hijo en su declaración de impuestos de 2010, no puede tomar el crédito vitalicio por aprendizaje para 2010 si se trata del mismo hijo.

Si tiene derecho al crédito tributario de oportunidad para los estadounidenses y también al crédito vitalicio por aprendizaje por el mismo estudiante durante el mismo año, puede reclamar uno de los dos créditos pero no a ambos.

Si paga gastos de estudios calificados por más de un estudiante durante el mismo año, puede reclamar el crédito tributario de oportunidad para los estadounidenses y el crédito vitalicio por aprendizaje por estudiante y por año. Esto quiere decir que, por ejemplo, puede reclamar el crédito tributario de oportunidad para los

estadounidenses por un estudiante y el crédito vitalicio por aprendizaje por otro estudiante en el mismo año.

**Diferencias entre el crédito tributario de oportunidad para los estadounidenses y el crédito vitalicio por aprendizaje.** Existen varias diferencias entre estos dos créditos. Estas diferencias se resumen en la [Tabla 35-1](#).

### Artículos de interés

A usted quizás le interese ver:

#### Publicación

- 970** *Tax Benefits for Education* (Beneficios tributarios por estudios), en inglés

#### Formulario (e Instrucciones)

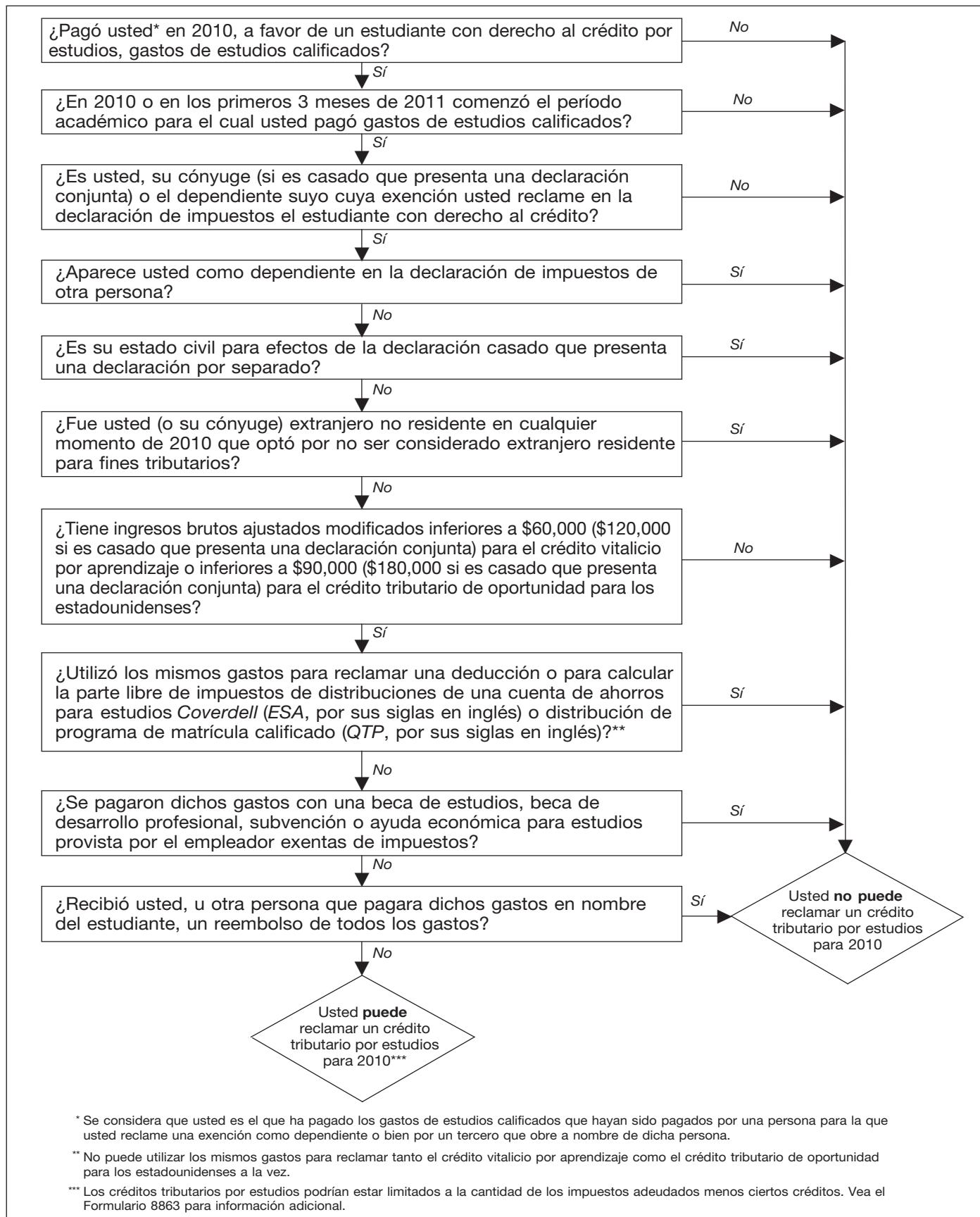
- 8863** *Education Credits (American Opportunity and Lifetime Learning Credits)* (Créditos tributarios por estudios (crédito tributario de oportunidad para los estadounidenses y crédito vitalicio por aprendizaje)), en inglés

**Tabla 35-1. Comparación de los Créditos Tributarios por Estudios**

**Precaución.** Puede reclamar el crédito tributario de oportunidad para los estadounidenses y el crédito vitalicio por aprendizaje, en la misma declaración —pero no por el mismo estudiante.

	Crédito tributario de oportunidad para los estadounidenses	Crédito vitalicio por aprendizaje
<b>Crédito máximo</b>	Un crédito de hasta \$2,500 por cada <b>estudiante que reúne los requisitos</b>	Un crédito de hasta \$2,000 por cada <b>declaración</b>
<b>Límite a los ingresos brutos ajustados modificados (MAGI, por sus siglas en inglés)</b>	\$180,000 si es casado que presenta una declaración conjunta; \$90,000 si es soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos	\$120,000 si es casado que presenta una declaración conjunta; \$60,000 si es soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos
<b>Reembolsable o no reembolsable</b>	El 40% del crédito podría ser reembolsable	El monto del crédito está limitado al monto de impuestos que tiene que pagar sobre sus ingresos tributables
<b>Número de años de enseñanza postsecundaria</b>	Disponible <b>SÓLO</b> hasta que se terminen los 4 primeros años de enseñanza postsecundaria	Disponible para todo año de enseñanza postsecundaria y cursos para adquirir o mejorar aptitudes en el trabajo
<b>Número de años tributarios por los cuales se ofrece el crédito</b>	Disponible <b>SÓLO</b> por 4 años por cada estudiante que reúna los requisitos	Disponible por un número ilimitado de años
<b>Tipo de título académico requerido</b>	El estudiante tiene que estar cursando estudios con miras a sacar una licenciatura u otro título o certificado académico acreditado	El estudiante no necesita estar cursando estudios con miras a sacar una licenciatura u otro título o certificado académico acreditado
<b>Número de cursos</b>	El estudiante tiene que estar matriculado a medio tiempo como mínimo durante al menos un período académico que haya comenzado en el transcurso del año tributario	Disponible para uno o más cursos
<b>Fallo condonatorio por delito grave de drogas</b>	No consta fallo condonatorio alguno por delito grave de drogas en el expediente del estudiante	Se permiten fallos condonatorios por delito grave de drogas
<b>Gastos que reúnen los requisitos</b>	Costos de matrícula y gastos de inscripción obligatorios. Para reunir los requisitos, <b>no es</b> necesario comprar de la institución textos, materiales y equipo relacionados con un curso	Costos de matrícula y gastos de inscripción obligatorios, incluidas cantidades que tienen que pagarse a la institución por textos, materiales y equipo relacionados con un curso.
<b>Pagos por períodos académicos</b>	Pagos efectuados en 2010 para períodos académicos que se inicien en 2010 y en los tres primeros meses de 2011	

Figura 35-A. ¿Puede Usted Reclamar el Crédito por Estudios para 2010?



# Quién Puede Reclamar un Crédito Tributario por Estudios

Tal vez pueda reclamar un crédito tributario por estudios si usted, su cónyuge o un dependiente reclamado en su declaración de impuestos era estudiante matriculado en una institución de enseñanza superior que reúne los requisitos o un estudiante que asistió a cursos en una institución de este tipo. Los créditos se basan en la cantidad de gastos de estudios calificados que hayan sido pagados a nombre del estudiante en 2010 por períodos académicos que comienzan en 2010 y en los primeros tres meses de 2011.

Por ejemplo, si pagó \$1,500 en diciembre de 2010 por una matrícula calificada por el semestre de primavera de 2011 que comience en enero de 2011, tal vez pueda incluir los \$1,500 en el cálculo del(de los) crédito(s) para 2010.



No puede utilizar cantidad alguna que haya pagado en 2009 ó 2011 para calcular su(s) crédito(s) tributario(s) del año 2010.

**Período académico.** Un período académico abarca un semestre, trimestre, cuatrimestre u otro período de estudios (como un curso de escuela de verano) según lo determine de manera razonable una institución de enseñanza superior. En el caso de una institución de enseñanza superior que no tenga períodos académicos sino horas de crédito u horas de reloj, cada período de pago se puede considerar período académico.

**Institución de enseñanza superior que reúne los requisitos.** Una "institución de enseñanza superior que reúne los requisitos" es todo colegio universitario, universidad, escuela de enseñanza técnica u otra institución de enseñanza superior con derecho a participar en un programa de asistencia financiera al estudiante administrado por el Departamento de Educación de los Estados Unidos. Esta clase de institución abarca prácticamente todas las instituciones acreditadas de enseñanza superior públicas, sin fines de lucro y las privadas con fines de lucro. La institución de enseñanza superior debería poder indicarle si reúne los requisitos.

Determinadas instituciones de enseñanza superior ubicadas en el extranjero participan también en los programas de asistencia financiera al estudiante (*Federal Student Aid* o *FSA*, por sus siglas en inglés) del Departamento de Educación de los Estados Unidos.

**Quién puede reclamar los gastos de un dependiente.** Si un estudiante es reclamado como dependiente en una declaración de impuestos de otra persona, sólo la persona que reclama al estudiante como dependiente puede reclamar un crédito por los gastos de estudios calificados de dicho estudiante. Si un estudiante no es reclamado como dependiente en la declaración de impuestos de otra persona, sólo el estudiante puede reclamar un crédito.

Normalmente, gastos de estudios calificados pagados en nombre del estudiante por una persona que no sea el estudiante (como un

pariente) se tratan como si hubiesen sido pagados por dicho estudiante. Sin embargo, los gastos de estudios calificados pagados (o que se tratan como si hubiesen sido pagados) por un estudiante que es reclamado dependiente en la declaración de impuestos de usted se tratan como si hubiesen sido pagados por usted. Por lo tanto, a usted se le trata como si hubiese pagado gastos que, en realidad, fueron pagados con fondos provenientes de los salarios, obsequios, herencias, ahorros, etc. de su dependiente que era estudiante.

**Quién no puede reclamar el crédito.** No puede tomar un crédito tributario por estudios si alguna de las siguientes situaciones le corresponde:

1. Usted es reclamado como dependiente en la declaración de impuestos de otra persona, como la de sus padres.
2. Su estado civil para efectos de la declaración es casado que presenta una declaración por separado.
3. Usted (o su cónyuge) fue residente no extranjero durante cualquier parte de 2010 y no optó por ser tratado como extranjero residente para fines tributarios.
4. Sus ingresos brutos ajustados modificados (*MAGI*, por sus siglas en inglés) son uno de los siguientes:
  - a. Crédito tributario de oportunidad para los estadounidenses: \$180,000 o más si es casado que presenta la declaración conjunta, o \$90,000 o más si es soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos.
  - b. Crédito vitalicio por aprendizaje: \$120,000 o más si es casado que presenta la declaración conjunta, o \$60,000 o más si es soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos.

La Figura 35-A podría ser útil al momento de determinar si puede reclamar un crédito tributario en su declaración de impuestos.



Hay varios factores, tales como su estado civil para efectos de la declaración, su MAGI y si está o no sujeto al impuesto mínimo alternativo, que repercuten en el monto de todo crédito tributario por estudios al que tenga derecho. Cuando calcule sus impuestos, tal vez desee comparar los distintos créditos tributarios por estudios a fin de escoger el(es) método(s) o mediante el(es) cual(es) pagará la menor cantidad de impuesto. Si reúne los requisitos, es posible que pague un impuesto menor por medio de la combinación de crédito(s) y otro(s) beneficio(s) por estudios. Vea la Publicación 970 para información sobre otros beneficios.

## Gastos de Estudios Calificados

Normalmente, se considera que los gastos de estudio calificados son cantidades pagadas en 2010 por matrícula y gastos escolares obligatorios para matricularse en un curso o asistir al

mismo en una institución de enseñanza superior que cumpla las condiciones. No importa si los gastos fueron pagados en efectivo, por cheque, con tarjeta de crédito o débito, o con préstamos.

Sólo reúnen los requisitos los gastos específicos por libros, materiales y equipo relacionados con un curso.

- Crédito tributario de oportunidad para los estadounidenses: Los gastos de estudios calificados abarcan cantidades gastadas en libros, materiales y equipo necesarios para cursos de un programa de estudios, ya sea o no que se compren estos materiales en la institución de enseñanza como condición para matricularse o asistir a tales cursos.
- Crédito vitalicio por aprendizaje: Los gastos de estudios calificados abarcan sólo cantidades gastadas en libros, materiales y equipo que se tienen que pagar a la institución como condición para matricularse o asistir a cursos.

Los gastos de estudios calificados **no** abarcan cantidades pagadas por:

- Gastos de alojamiento y comida, seguros, gastos médicos (incluyendo las cuotas de servicios de salud para estudiantes), transporte, u otros gastos personales similares o de familia.
- Todo curso u otros estudios que se relacionen con deportes, juegos o pasatiempos o todo curso sin crédito académico, a menos que dicho curso o dichos estudios forme parte del programa de estudios conducente a un título del estudiante o (sólo en el caso del crédito vitalicio por aprendizaje) ayude al estudiante a adquirir o mejorar aptitudes en el trabajo.
- Cuotas no académicas, tales como cuotas por actividades estudiantiles, cuotas por actividades deportivas, gastos de seguros u otros gastos no relacionados con el curso de instrucción.

**Gastos pagados con un préstamo.** Puede reclamar un crédito por estudios en el caso de gastos de estudios calificados que haya pagado con un préstamo. Utilice los gastos para calcular el crédito tributario por estudios correspondiente al año en el que se paguen los gastos y no al año en el que se pague el préstamo. Trate los pagos del préstamo enviados directamente a la institución de enseñanza superior como si se hubiesen pagado en la fecha en la que dicha institución abone los pagos a la cuenta del estudiante.

**Si el estudiante se da de baja de uno o más cursos.** Puede reclamar un crédito tributario por estudios en el caso de gastos de estudios calificados que no se le devuelvan al estudiante al darse de baja de un curso.

## No se Permite Beneficio Doble

No puede hacer ninguna de las siguientes acciones:

- Deducir gastos de enseñanza superior en la declaración de los impuestos sobre los

ingresos (por ejemplo, un gasto de negocio) y reclamar también un crédito por estudios basándose en dichos gastos.

- Reclamar más de 1 crédito tributario por estudios basándose en los mismos gastos de estudios calificados.
- Reclamar un crédito por estudios basándose en los mismos gastos utilizados para calcular la parte exenta del impuesto de distribuciones de una cuenta de ahorros para estudios (*Coverdell ESA*, por su abreviatura en inglés) o un programa de matrícula calificada (*QTP*, por sus siglas en inglés).
- Reclamar un crédito basándose en gastos de estudios calificados que hayan sido pagados con ayuda para estudios, tal como una beca o subvención o ayuda provista por el empleador, libres de impuestos.

Vea **Ajustes a los Gastos de Estudios Calificados**, que se encuentra a continuación.



**Cuando esta publicación se mandó a imprimir, el Congreso estaba contemplando legislación que prorrogaría la deducción por costos de matrícula y gastos escolares. Si esta deducción está vigente, no puede reclamar un crédito tributario por estudios en el mismo año en el que reclame una deducción por costos de matrícula y gastos escolares para el mismo estudiante. Para saber si esta legislación se promulgó, y para información adicional, visite [www.irs.gov/formspubs](http://www.irs.gov/formspubs). Vea también la Publicación 970, en inglés.**

## Ajustes a los Gastos de Estudios Calificados

Si paga gastos de estudios calificados con determinados fondos exentos de impuestos, no puede reclamar un crédito por esos montos. De dichos gastos, se tiene que restar el monto de la ayuda económica para estudios exenta de impuestos y el(s) reembolso(s) que haya recibido.

**Ayuda económica para estudios exenta de impuestos.** Dicha ayuda abarca:

- Partes no tributables de becas de estudios y becas de desarrollo profesional (vea el [capítulo 12](#) de esta publicación y el [capítulo 1](#) de la Publicación 970, en inglés),
- Subvenciones federales *Pell* (vea el [capítulo 1](#) de la Publicación 970, en inglés),
- Ayuda económica para estudios provista por el empleador (vea el [capítulo 11](#) de la Publicación 970, en inglés),
- Ayuda económica para estudios para veteranos (vea el [capítulo 1](#) de la Publicación 970, en inglés)
- Cualquier otro pago no gravable (libre de impuestos) (que no sean donaciones ni herencias) recibido como ayuda económica para estudios.

• El uso del dinero está limitado a los costos de asistencia (como alojamiento y comida) que no sean gastos de estudios calificados.

• El uso del dinero no está limitado y se utiliza para pagar gastos de estudios no calificados (como alojamiento y comida).

Para ver ejemplos de estas situaciones, consulte el [capítulo 2](#) de la Publicación 970, en inglés.

## Cuándo se Debe Reintegrar (Recuperar) el Crédito

Si después de haber presentado la declaración de impuestos de 2010 usted u otra persona recibe ayuda económica libre de impuestos para estudios correspondiente a un gasto que haya incluido en el cálculo de un crédito tributario por estudios en dicha declaración, o si recibe un reembolso de ese mismo gasto, podría verse obligado a reintegrar todo el crédito o una parte del mismo. Tiene que volver a calcular el(s) crédito(s) tributario(s) por estudios para 2010 como si la ayuda económica o reembolso se hubiera recibido en 2010. Reste la cantidad del crédito que haya calculado nuevamente de la cantidad del crédito que haya reclamado. El resultado es el monto que tiene que reintegrarse. El reintegro (recuperación) se suma a los impuestos adeudados para el año en el que reciba la ayuda económica o reembolso. Vea las instrucciones de la declaración de impuestos de ese año para saber cómo se reclama la cantidad recuperada. La declaración de impuestos original de 2010 no cambia.

**Reembolsos.** Los gastos de estudios calificados no abarcan los gastos por los cuales usted, u otra persona que haya pagado gastos de estudios calificados en nombre de un estudiante, reciba un reembolso. Para más información, vea *Refunds* (Reembolsos) en los [capítulos 2 y 3](#) de la Publicación 970, en inglés.

**Cantidades que no reduzcan los gastos de estudios calificados.** No reste de los gastos de estudios calificados los montos pagados con fondos que el estudiante reciba como:

- Pagos por servicios, como salarios,
- Un préstamo,
- Una donación,
- Una herencia o
- Un retiro de la cuenta de ahorros personal del estudiante.

No reste de los gastos de estudios calificados ninguna beca de estudios o beca de desarrollo profesional reclamada como ingresos en la declaración de ingresos del estudiante en las siguientes situaciones:

# 36.

## Crédito por Ingreso del Trabajo (EIC)

### Qué Hay de Nuevo

**La cantidad del ingreso del trabajo es mayor.** La cantidad máxima de ingresos que puede recibir y aún obtener el crédito ha aumentado. Es posible que pueda tomar el *EIC* si:

- Tiene tres o más hijos calificados y ganó menos de \$43,352 (\$48,362 si es casado que presenta una declaración conjunta),
- Tiene dos hijos calificados y ganó menos de \$40,363 (\$45,373 si es casado que presenta una declaración conjunta),
- Tiene un hijo calificado y usted ganó menos de \$35,535 (\$40,545 si es casado que presenta una declaración conjunta) o
- No tiene hijo calificado y usted ganó menos de \$13,460 (\$18,470 si es casado que presenta una declaración conjunta).

Además, tiene que tener ingresos brutos ajustados inferiores a la cantidad que le corresponde en la lista anterior. Para más información, vea [Requisitos 1 y 15](#), más adelante.

### ¿Qué Hay de Nuevo para el Año 2011?

Después de 2010, ya no podrá recibir pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo en su cheque de paga durante el año, como era el caso en 2010 y años anteriores. Eso se debe a un cambio en la ley. Sin embargo, si reúne los requisitos, todavía podrá reclamar el crédito en su declaración de impuestos, según se explica en este capítulo.

### Recordatorios

**Aumento del crédito por ingreso del trabajo en ciertas declaraciones conjuntas.** Una persona casada que presente una declaración conjunta podría recibir un crédito mayor que el que recibe otra persona que tenga la misma cantidad de ingresos pero con un estado civil diferente para efectos de la declaración. Por lo tanto, la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo tiene columnas distintas para las personas casadas que presenten una declaración conjunta y para los demás. Cuando busque su crédito por ingreso del trabajo en la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo, use la columna

correspondiente a su estado civil y número de hijos.

**Ayuda por Internet.** Puede utilizar el *EITC Assistant* (Asistente *EITC*) en el sitio web [www.irs.gov/espanol](http://www.irs.gov/espanol) para saber si tiene derecho al crédito. El Asistente *EITC* está disponible en inglés además de español.

**En caso de que el IRS cuestione el crédito por ingreso del trabajo.** El *IRS* puede pedirle que facilite documentos para comprobar que tiene derecho a reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Le indicaremos qué documentos debe enviarnos. Éstos pueden incluir actas de nacimiento, expedientes académicos, expedientes médicos, etc. También le enviaremos una carta con el nombre, dirección y número de teléfono del empleado del *IRS* asignado a su caso. El proceso para determinar si tiene derecho al crédito demorará su reembolso.

### Introducción

El crédito por ingreso del trabajo (*EIC*, por sus siglas en inglés) es un crédito tributario para ciertas personas que trabajan y que hayan recibido ingresos del trabajo de menos de \$48,362. En la mayoría de los casos, un crédito tributario le brinda la posibilidad de ahorrar dinero porque reduce la cantidad de impuestos a pagar. El crédito por ingreso del trabajo puede también proporcionarle un reembolso.

**¿Cómo se obtiene el crédito por ingreso del trabajo?** Para reclamar el crédito por ingreso del trabajo, tiene que:

1. Satisfacer determinados requisitos y
2. Presentar una declaración de impuestos, aun si:
  - a. No adeuda impuestos,
  - b. No ganó suficiente dinero para tener que presentar una declaración o
  - c. No se le retuvieron impuestos de su remuneración.

Al llenar la declaración de impuestos, puede calcular el crédito por ingreso del trabajo utilizando la hoja de trabajo en las instrucciones del Formulario 1040, Formulario 1040A o Formulario 1040EZ. Si lo prefiere, puede permitir que el *IRS* le calcule el crédito.

**¿Cómo le ayudará este capítulo?** Este capítulo explica lo siguiente:

- Los requisitos que se tienen que cumplir para tener derecho al crédito por ingreso del trabajo.
- Cómo calcular el crédito por ingreso del trabajo.

### Artículos de interés

A usted quizás le interese ver:

#### Publicación

- 596(SP)** Crédito por Ingreso del Trabajo

### Formulario (e Instrucciones)

- Anexo EIC** *Earned Income Credit (Qualifying Child Information)* (Crédito por ingreso del trabajo (información sobre hijo calificado), en inglés)
- 8862(SP)** Información Para Reclamar el Crédito Por Ingreso del Trabajo Después de Haber Sido Denegado

## ¿Reúne los Requisitos para el Crédito?

Para tener derecho al crédito por ingreso del trabajo, primero tiene que cumplir todos los requisitos explicados en [Parte A. Requisitos para Todos](#). Luego tiene que cumplir los requisitos en [Parte B. Requisitos si Tiene un Hijo Calificado](#) o [Parte C. Requisitos si no Tiene un Hijo Calificado](#). Hay un último requisito que se tiene que cumplir en [Parte D. Cómo Calcular y Reclamar el Crédito por Ingreso del Trabajo](#). Tiene derecho al crédito si cumple todos los requisitos en cada parte que le corresponda.

- Si tiene un hijo calificado, le corresponden los requisitos en las **Partes A, B y D**.
- Si no tiene un hijo calificado, le corresponden los requisitos de las **Partes A, C y D**.

**Tabla 36-1, Síntesis del Crédito por Ingreso del Trabajo.** Utilice la [Tabla 36-1](#) como guía para las **Partes A, B, C y D**. En esta tabla se resumen todos los requisitos de cada parte.

**¿Tiene un hijo calificado?** Tiene un hijo calificado sólo si dicho hijo cumple las cuatro condiciones descritas en el [Requisito 8](#) y detalladas en la [Figura 36-1](#).

### Si se Hizo una Solicitud Indebida del Crédito en un Año Anterior

Si se le denegó o redujo el crédito por ingreso del trabajo correspondiente a cualquier año posterior a 1996 por algún motivo que no sea el de un error matemático o humano, tiene que adjuntar un Formulario 8862(SP) (o Formulario 8862, en inglés) completado a su siguiente declaración de impuestos para reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Además, tiene que cumplir todos los requisitos descritos en este capítulo para tener derecho al crédito por ingreso del trabajo.

No obstante, no adjunte el Formulario 8862(SP) a su siguiente declaración de impuestos si se le denegó o se redujo el crédito por ingreso del trabajo por causa de un error matemático o humano. Por ejemplo, si le salen mal los cálculos, el *IRS* los puede corregir. Si usted no provee un número de seguro social correcto, el *IRS* puede denegar el crédito por ingreso del trabajo. Esta clase de errores se denominan errores matemáticos o humanos.

Si se le denegó el crédito por ingreso del trabajo en cualquier año posterior a 1996 y se

Tabla 36-1. Síntesis del Crédito por Ingreso del Trabajo

Primero, tiene que cumplir todos los requisitos de esta columna.	Segundo, tiene que cumplir todos los requisitos de <i>una</i> de estas columnas, la que corresponda.	Tercero, tiene que cumplir el requisito de esta columna.	
Parte A. Requisitos para Todos	Parte B. Requisitos si Tiene un Hijo Calificado	Parte C. Requisitos si No Tiene un Hijo Calificado	Parte D. Cómo Calcular y Reclamar el Crédito por Ingreso del Trabajo
<p>1. Tiene que tener ingresos brutos ajustados (<i>AGI</i>, por sus siglas en inglés) inferiores a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• \$43,352 (\$48,362 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene tres o más hijos calificados,</li> <li>• \$40,363 (\$45,373 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene dos hijos calificados,</li> <li>• \$35,535 (\$40,545 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene un hijo calificado o</li> <li>• \$13,460 (\$18,470 si es casado que presenta una declaración conjunta) si no tiene un hijo calificado.</li> </ul>	<p>2. Tiene que tener un número de seguro social válido.</p> <p>3. Su estado civil para efectos de la declaración no puede ser "casado que presenta la declaración por separado".</p> <p>4. Tiene que ser ciudadano de los Estados Unidos o extranjero residente durante todo el año.</p> <p>5. No puede presentar el Formulario 2555 ni el Formulario 2555-EZ (relacionado con ingresos ganados en el extranjero).</p> <p>6. Tiene que tener ingresos de inversiones de \$3,100 o menos.</p> <p>7. Tiene que haber recibido ingreso del trabajo.</p> <p>8. Su hijo tiene que cumplir los requisitos de parentesco, edad, residencia y de la declaración conjunta.</p> <p>9. Sólo una persona puede basarse en su hijo calificado para fines de reclamar el crédito por ingreso del trabajo.</p> <p>10. Usted no puede ser el dependiente de otra persona.</p>	<p>11. Tiene que tener por lo menos 25 años de edad, pero menos de 65.</p> <p>12. Usted no puede ser el dependiente de otra persona.</p> <p>13. No puede ser el hijo calificado de otra persona.</p> <p>14. Tiene que haber vivido en los Estados Unidos durante más de la mitad del año.</p>	<p>15. Tiene que tener ingresos brutos ajustados inferiores a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• \$43,352 (\$48,362 si es casado que presenta una declaración conjunta), si tiene tres o más hijos calificados,</li> <li>• \$40,363 (\$45,373 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene dos hijos calificados,</li> <li>• \$35,535 (\$40,545 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene un hijo calificado o</li> <li>• \$13,460 (\$18,470 si es casado que presenta una declaración conjunta) si no tiene un hijo calificado.</li> </ul>

determinó que su error fue debido a incumplimiento intencional o negligente de los requisitos para reclamar el crédito por ingreso del trabajo, no podrá reclamar el mismo durante los 2 años siguientes. Si su error fue debido a fraude, no podrá reclamar el crédito por ingreso del trabajo durante los 10 años siguientes.

**Información adicional.** Consulte el capítulo 5 de la Publicación 596SP para información más detallada sobre el período de denegación y el Formulario 8862(SP).

## Parte A. Requisitos para Todos

Esta parte del capítulo trata de los **Requisitos 1 al 7**, inclusive. Tiene que cumplir los siete requisitos para tener derecho al crédito por ingreso del trabajo. Si no cumple los siete requisitos, no podrá reclamar el crédito y no necesita leer el resto de este capítulo.

Si reúne los siete requisitos explicados en esta sección, lea la **Parte B** o **Parte C** (la que corresponda) para conocer los requisitos adicionales que tiene que reunir.

## Requisito 1. Tiene que Tener Ingresos Brutos Ajustados Inferiores a:

- \$43,352 (\$48,362 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene tres o más hijos calificados,
- \$40,363 (\$45,373 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene dos hijos calificados,
- \$35,535 (\$40,545 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene un hijo calificado o
- \$13,460 (\$18,470 si es casado que presenta una declaración conjunta) si no tiene hijo calificado.

**Ingresos brutos ajustados (*AGI*, por sus siglas en inglés).** Los ingresos brutos ajustados aparecen en la línea 38 del Formulario 1040, la línea 22 del Formulario 1040A o la línea 4 del Formulario 1040EZ. Si tiene ingresos brutos ajustados iguales o mayores al límite aplicable indicado anteriormente, no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo.

**Ejemplo.** Tiene ingresos brutos ajustados de \$35,550, es soltero y tiene un hijo calificado. No puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo porque sus ingresos brutos ajustados no

son inferiores a \$35,535. Sin embargo, si su estado civil para efectos de la declaración es casado que presenta una declaración conjunta, tal vez pueda reclamar el crédito por ingreso del trabajo porque tiene ingresos brutos ajustados inferiores a \$40,545.

**Bienes gananciales.** Si está casado, pero tiene derecho a presentar la declaración como cabeza de familia de acuerdo con determinados requisitos especiales correspondientes a contribuyentes que no viven juntos (vea el [Requisito 3](#)), y vive en un estado con leyes de bienes gananciales, los ingresos brutos ajustados incluyen aquella parte de los salarios, tanto de usted como de su cónyuge, que está obligado a declarar como ingresos brutos. Esto es distinto a los requisitos de bienes gananciales que corresponden al [Requisito 7](#).

## Requisito 2. Tiene que tener un número de seguro social válido

Para reclamar el crédito por ingreso del trabajo, usted (y su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) tiene que tener un número de seguro social válido expedido por la Administración del Seguro Social (SSA, por sus siglas en inglés). Todo hijo calificado indicado en el Anexo EIC tiene que tener también un número de seguro social válido. (Vea el [Requisito 8](#) si tiene un hijo calificado).

Si su tarjeta de seguro social (o la de su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) tiene impresas las palabras “*Not valid for employment*” (No es válida para trabajar) y su número de seguro social fue expedido para que usted (o su cónyuge) pudiera obtener un beneficio procedente de fondos del gobierno federal, no puede obtener el crédito por ingreso del trabajo. Un ejemplo de un beneficio procedente de fondos del gobierno federal es el seguro *Medicaid*.

Si tiene una tarjeta con las palabras impresas “*Not valid for employment*” (No es válida para trabajar) y su condición migratoria ha cambiado de modo que ahora usted es ciudadano o residente permanente de los Estados Unidos, comuníquese con la SSA para obtener una nueva tarjeta de seguro social que no tenga impresas las palabras que indican que no es válida para trabajar.

**Ciudadano de los Estados Unidos.** Si era ciudadano de los Estados Unidos cuando recibió su número de seguro social, tiene un número de seguro social válido.

**Tarjeta válida para trabajar sólo con la autorización del Servicio de Inmigración y Naturalización o del Departamento de Seguridad Nacional.** Si su tarjeta de seguro social tiene impresas las palabras “*Valid for work only with INS authorization*” (Válida para trabajar sólo con la autorización del Servicio de Inmigración y Naturalización) o con las palabras “*Valid for work only with DHS authorization*”, (Válida para trabajar sólo con la autorización del Departamento de Seguridad Nacional), tiene una tarjeta de seguro social válida.

**Número de seguro social no incluido o incorrecto.** Si el número de seguro social de usted o de su cónyuge no se incluye en la declaración de impuestos o es incorrecto, es posible que no le concedan el crédito por ingreso del trabajo.

**Otro número de identificación de contribuyente.** No podrá tomar el crédito por ingreso del trabajo si, en lugar de un número de seguro social, usted (o su cónyuge si presentan una declaración conjunta) tiene un número de identificación de contribuyente individual (*ITIN*, por sus siglas en inglés). El IRS expide los números de identificación personal de contribuyente a personas no ciudadanas de los Estados Unidos que no puedan obtener un número de seguro social.

**Persona sin número de seguro social.** Si no tiene un número de seguro social válido, escriba “*No*” al lado de la línea **64a** del Formulario 1040, de la línea **41a** del Formulario 1040A o de la línea **9a** del Formulario 1040EZ. No puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo.

**Cómo obtener un número de seguro social.** Si usted (o su cónyuge si presentan una declaración conjunta) no tiene un número de seguro social, puede solicitarlo presentando el Formulario SS-5-SP, Solicitud para una Tarjeta de Seguro Social, en español (o el Formulario SS-5, *Application for a Social Security Card*, en inglés), a la Administración del Seguro Social. Puede conseguir el Formulario SS-5-SP (o SS-5) en el sitio [www.socialsecurity.gov](http://www.socialsecurity.gov), de la oficina más cercana de la SSA o llamando a la SSA al 1-800-772-1213.

**Se acerca el plazo para la presentación de la declaración y aún no tiene un número de seguro social.** Si se acerca el plazo para la presentación de la declaración de impuestos y aún no cuenta con un número de seguro social, usted tiene dos opciones:

1. Solicitar una prórroga automática de 6 meses para presentar la declaración. Puede obtener esta prórroga mediante la presentación del Formulario 4868(SP), Solicitud de Prórroga Automática para Presentar la Declaración de Impuestos sobre el Ingreso Personal de los Estados Unidos (o el Formulario 4868, *Application for Automatic Extension of Time to File U.S. Individual Income Tax Return*, en inglés). Para más información, vea el [capítulo 1](#).
2. Presentar la declaración de impuestos dentro del plazo sin reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Después de haber recibido el número de seguro social, presente una declaración enmendada usando el Formulario 1040X, *Amended U.S. Individual Income Tax Return* (Declaración enmendada de impuestos sobre el ingreso personal de los Estados Unidos), en inglés, para reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Adjunte el Anexo EIC, *Earned Income Credit* (Crédito por ingreso del trabajo), en inglés, debidamente completado si tiene un hijo calificado.

## Requisito 3. Su Estado Civil para Efectos de la Declaración no Puede Ser Casado que Presenta la Declaración por Separado

Si está casado, por lo general, tiene que presentar una declaración conjunta para reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Su estado civil para efectos de la declaración no puede ser “casado que presenta la declaración por separado”.

**Si su cónyuge no vivió con usted.** Si está casado y su cónyuge no vivió en su hogar en ningún momento durante los últimos 6 meses del año, tal vez pueda presentar la declaración como cabeza de familia en lugar de casado que presenta la declaración por separado. En tal caso, quizás pueda reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Para obtener más información sobre la presentación de la declaración como cabeza de familia, vea el [capítulo 2](#).

## Requisito 4. Tiene que Ser Ciudadano o Extranjero Residente de los Estados Unidos Durante Todo el Año

Si usted (o su cónyuge, si es casado) era extranjero no residente durante cualquier parte del año, no podrá reclamar el crédito por ingreso del trabajo a menos que su estado civil para efectos de la declaración sea casado que presenta una declaración conjunta. Puede usar ese estado civil para efectos de la declaración sólo si uno

de ustedes (usted o su cónyuge) es ciudadano o extranjero residente estadounidense y usted opta por reclamar al cónyuge no residente como residente estadounidense. En tal caso, usted y su cónyuge tendrán que pagar impuestos sobre todos los ingresos que recibieron de cualquier parte del mundo. Si usted (o su cónyuge, si está casado) era extranjero no residente durante cualquier parte del año y su estado civil para efectos de la declaración no es casado que presenta una declaración conjunta, escriba “*No*” en la línea de puntos al lado de la línea **64a** del Formulario 1040 o en el espacio a la izquierda de la línea **41a** del Formulario 1040A. Si necesita más información sobre esta opción, obtenga la Publicación 519, *U.S. Tax Guide for Aliens* (Guía tributaria de los Estados Unidos para extranjeros), en inglés.

## Requisito 5. No Puede Presentar el Formulario 2555 ni el Formulario 2555-EZ

No puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo si presenta el Formulario 2555, *Foreign Earned Income* (Ingresos procedentes del extranjero) o el Formulario 2555-EZ, *Foreign Earned Income Exclusion* (Exclusión de ingresos procedentes del extranjero), ambos en inglés. Estos formularios se presentan para excluir del ingreso bruto los ingresos recibidos del extranjero o para deducir o excluir una cantidad por concepto de vivienda en el extranjero. Los territorios de los Estados Unidos no se consideran países extranjeros. Vea la Publicación 54, *Tax Guide for U.S. Citizens and Resident Aliens Abroad* (Guía tributaria para ciudadanos y residentes extranjeros de los Estados Unidos que viven en el extranjero), en inglés, para más información.

## Requisito 6. Tiene que Tener Ingresos de Inversiones de \$3,100 o Menos

No puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo a menos que sus ingresos procedentes de inversiones sean \$3,100 o menos. Si sus ingresos de inversiones son más de \$3,100, no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo. En la mayoría de los casos, los ingresos procedentes de inversiones son la suma de las siguientes cantidades:

- Intereses sujetos a impuestos (línea **8a** del Formulario 1040 ó 1040A).
- Intereses exentos de impuestos (línea **8b** del Formulario 1040 ó 1040A).
- Ingresos de dividendos (línea **9a** del Formulario 1040 ó 1040A).
- Ingresos netos de ganancias de capital (línea **13** del Formulario 1040, si son mayores a cero, o línea **10** del Formulario 1040A).

Si presenta el Formulario 1040EZ, sus ingresos de inversiones son la suma de la cantidad de la línea **2** y la cantidad de los intereses exentos de impuestos que haya anotado a la derecha de las

palabras "Form 1040EZ" (Formulario 1040EZ) que aparecen en la línea 2.

No obstante, vea el **Requisito 6** en el capítulo 1 de la Publicación 596SP si:

- Presenta el Anexo E (Formulario 1040), el Formulario 4797 o el Formulario 8814,
- Declara en la línea 21 del Formulario 1040 ingresos provenientes del alquiler de bienes muebles o
- Es socio de una empresa conjunta que reúna los requisitos y que sea una actividad pasiva que, en el Anexo C o C-EZ del Formulario 1040, declare ingresos del alquiler de bienes raíces y dichos ingresos no están sujetos al impuesto sobre el trabajo por cuenta propia.

## Requisito 7. Tiene que Haber Recibido Ingresos del Trabajo

Este crédito se llama crédito "por ingreso del trabajo" porque, para tener derecho al mismo, usted tiene que trabajar y haber recibido ingresos del trabajo. Si está casado y presenta una declaración conjunta, cumple este requisito si por lo menos uno de los cónyuges trabaja y recibe ingresos del trabajo. Si usted es un empleado, los ingresos del trabajo incluyen todo ingreso tributable que reciba de su empleador. Si trabaja por cuenta propia o es empleado estatutario, calcule su ingreso del trabajo en la *EIC Worksheet B* (Hoja de Trabajo B del crédito por ingreso del trabajo) que se encuentra en las instrucciones del Formulario 1040, en inglés.

### Ingresa del Trabajo

El ingreso del trabajo incluye todas las siguientes clases de ingresos:

1. Salarios, sueldos, propinas y otra remuneración tributable del empleado. La remuneración del empleado es ingreso del trabajo sólo si está sujeta a impuestos. La remuneración no tributable de empleados, como ciertos beneficios por cuidado de dependientes y beneficios por adopción, no es ingreso del trabajo. Pero hay una excepción para la paga no tributable por combate, la cual puede optar por incluir en el ingreso del trabajo, tal como se explica más adelante.
2. Ingresos netos del trabajo por cuenta propia.
3. Ingresos brutos recibidos como empleado estatutario.

**Salarios, sueldos y propinas.** Se le informa de los salarios, sueldos y propinas que reciba por su trabajo en el recuadro 1 del Formulario W-2. Debe declararlos en la línea 1 del Formulario 1040EZ o la línea 7 de los Formularios 1040A y 1040.

**Elección sobre la paga no tributable por combate.** Puede optar por incluir su paga no tributable por combate en el ingreso del trabajo para fines del crédito por ingreso del trabajo. La

elección de incluir la paga no tributable por combate en el ingreso del trabajo puede aumentar o disminuir su crédito por ingreso del trabajo. Calcule el crédito con y sin su paga no tributable por combate antes de hacer la elección. Si elige hacerlo, tendrá que incluir en el ingreso del trabajo toda paga no tributable por combate que haya recibido. Si presenta una declaración conjunta y tanto usted como su cónyuge recibieron paga no tributable por combate, cada uno de ustedes puede hacer su propia elección. La cantidad de la paga no tributable por combate debe aparecer en el recuadro 12 de su Formulario W-2, con el código Q.

**Personas que trabajan por cuenta propia y empleados estatutarios.** Si trabaja por cuenta propia o recibió ingresos como empleado estatutario, tiene que referirse a las instrucciones del Formulario 1040 para saber si reúne los requisitos para obtener el crédito por ingreso del trabajo.

### Formularios 4361 ó 4029 Aprobados

Esta sección es para las personas que tengan uno de los siguientes formularios aprobados:

- Formulario 4361, *Application for Exemption from Self-Employment Tax for Use by Ministers, Members of Religious Orders and Christian Science Practitioners* (Solicitud de exención del pago de impuestos sobre el trabajo por cuenta propia para ministros, miembros de órdenes religiosas y practicantes de la Ciencia Cristiana), en inglés o
- Formulario 4029, *Application for Exemption from Social Security and Medicare Taxes and Waiver of Benefits* (Solicitud de exención del pago de los impuestos del seguro social y del Medicare y renuncia a beneficios), en inglés.

Cada formulario aprobado exime ciertos ingresos del pago de los impuestos al seguro social. Cada formulario se explica con respecto a lo que se considera o no ingreso del trabajo para fines del crédito por ingreso del trabajo.

**Formulario 4361.** Aunque tenga un Formulario 4361 aprobado, las cantidades que reciba por celebrar oficios religiosos como empleado se consideran ingresos del trabajo. Esto abarca salarios, sueldos, propinas y otra remuneración tributable recibida como empleado. Una asignación para la vivienda no tributable o el valor del alquiler no tributable de una vivienda no se considera ingresos del trabajo. Además, las cantidades que haya recibido por celebrar sus oficios como ministro, pero no como empleado, no se consideran ingresos del trabajo. Ejemplos de esto son los honorarios por oficiar matrimonios y por pronunciar discursos.

**Formulario 4029.** Aunque tenga un Formulario 4029 aprobado, todos los salarios, sueldos, propinas y toda otra remuneración tributable recibida como empleado se consideran ingresos del trabajo. Sin embargo, las cantidades que haya recibido por trabajar por cuenta propia no se consideran ingresos del trabajo. Además, al calcular el ingreso del trabajo, no reste las pérdidas que aparezcan en los Anexos C, C-EZ

o F de los salarios anotados en la línea 7 del Formulario 1040.

### Beneficios por Incapacidad

Si se jubiló por incapacidad, los beneficios tributables que reciba del plan de jubilación por incapacidad de su empleador se consideran ingresos del trabajo hasta que cumpla la edad mínima de jubilación. La edad mínima de jubilación, por lo general, es la edad a partir de la cual habría podido recibir una pensión o anualidad si no hubiese estado incapacitado. Tiene que declarar los pagos por incapacidad tributables en la línea 7 del Formulario 1040 o Formulario 1040A hasta alcanzar la edad mínima de jubilación.

A partir del día siguiente al día en que cumpla la edad mínima de jubilación, los pagos que reciba son tributables por concepto de pensión y no se consideran ingresos del trabajo. Anote los pagos tributables de una pensión en las líneas 16a y 16b del Formulario 1040 o en las líneas 12a y 12b del Formulario 1040A.

**Pagos del seguro por incapacidad.** Los pagos que haya recibido de una póliza de seguro por incapacidad, cuyas primas haya pagado, no son ingresos del trabajo. No importa si ha cumplido o no la edad mínima de jubilación. Si esta póliza está a su disposición a través de su empleador, la cantidad podría aparecer en el recuadro 12 del Formulario W-2 con el código de pago "J".

### Ingresos que No Son Ingresos del Trabajo

Algunos ejemplos de conceptos que **no** son ingresos del trabajo son intereses y dividendos, pensiones y anualidades, beneficios del seguro social y de la jubilación ferroviaria (incluyendo beneficios por incapacidad), pensión alimenticia del cónyuge o ex cónyuge y para hijos menores, beneficios de bienestar social, beneficios de compensación del seguro obrero, beneficios por desempleo (seguro por desempleo), pagos no tributables por el cuidado de hijos de crianza y beneficios pagados a veteranos, incluyendo pagos de rehabilitación hechos por el *Department of Veterans Affairs* (Departamento de asuntos de veteranos o VA, por sus siglas en inglés). **No** incluya ninguno de dichos conceptos en sus ingresos del trabajo.

**Ingresos recibidos como recluso en una institución penal.** Las cantidades recibidas por el trabajo realizado mientras estaba recluido en una institución penal no se consideran ingresos del trabajo al calcular el crédito por ingreso del trabajo. Esto abarca las cantidades recibidas a través del programa de libertad para trabajar o mientras esté en una casa de detención o rehabilitación penal temporal (*half-way house*).

**Pagos del bienestar social a cambio de actividades laborales.** Los pagos no tributables del bienestar social a cambio de actividades laborales no son ingresos del trabajo para fines del crédito por ingreso del trabajo. Estos son pagos en efectivo que ciertas personas reciben de una dependencia estatal o local que administra programas de ayuda pública financiados

bajo el programa federal de *Temporary Assistance for Needy Families* (Asistencia temporal para familias necesitadas o (*TANF*, por sus siglas en inglés) a cambio de ciertas actividades laborales como (1) actividades para obtener experiencia laboral (incluyendo remodelación o reparación de viviendas públicas) si no hay suficientes plazas de empleos disponibles en el sector privado o (2) actividades del programa de servicios comunitarios.

**Pagos del programa del fondo de conservación (CRP, siglas en inglés).** Si estaba recibiendo prestaciones del seguro social por jubilación o incapacidad durante el período en el que recibió pagos *CRP*, dichos pagos no se consideran ingresos derivados del trabajo para fines del crédito *EIC*.

**Bienes gananciales.** Si está casado, pero tiene derecho a presentar la declaración como cabeza de familia de acuerdo con determinados requisitos especiales correspondientes a contribuyentes casados que no viven juntos (vea el [Requisito 3](#)) y vive en un estado con leyes de bienes gananciales, su ingreso del trabajo no incluye ninguna cantidad ganada por su cónyuge que se considere propiedad de usted conforme a esas leyes. Esta cantidad no se considera ingreso del trabajo para propósitos del crédito, aunque tenga que incluirla en sus ingresos brutos en la declaración de impuestos. Su ingreso del trabajo incluye toda la cantidad que ganó, aun cuando parte de ella se considere que pertenece a su cónyuge de acuerdo con las leyes de bienes gananciales del estado en el que vive usted.

**Paga militar no tributable.** La paga no tributable para miembros de las Fuerzas Armadas no se considera ingreso del trabajo para fines del crédito por ingreso del trabajo. Algunos ejemplos de la paga militar no tributable son la paga por combate, la asignación básica para vivienda (*BAH*, por sus siglas en inglés) y la asignación básica para sustento (*BAS*, por sus siglas en inglés). Vea la Publicación 3, *Armed Forces' Tax Guide* (Guía tributaria para las Fuerzas Armadas), en inglés, para más información.

 **Paga de combate.** Puede optar por incluir su paga no tributable por combate en los ingresos del trabajo para fines del crédito tributario por ingreso del trabajo. Vea anteriormente [Elección sobre la paga no tributable por combate](#).

## Parte B. Requisitos si Tiene un Hijo Calificado

Si ha cumplido todos los requisitos de la [Parte A](#), lea la [Parte B](#) para saber si tiene un hijo calificado.

La [Parte B](#) trata de los **Requisitos 8 al 10**. Tiene que cumplir cada uno de estos tres requisitos, además de los de las [Partes A y D](#), para tener derecho al crédito por ingreso del trabajo con un hijo calificado.

Tiene que presentar el Formulario 1040 o el Formulario 1040A para reclamar el crédito por

ingreso del trabajo basándose en un hijo calificado. (No puede presentar el Formulario 1040EZ). Además, tiene que llenar el Anexo EIC y adjuntarlo a su declaración de impuestos. Si cumple todos los requisitos de la [Parte A](#) y de esta parte, lea la [Parte D](#) para saber qué hacer a continuación.



*Si no cumple el Requisito 8, no tiene un hijo calificado. Lea la Parte C para saber si puede obtener el crédito por ingreso del trabajo sin un hijo calificado.*

### Requisito 8. Su Hijo Tiene que Cumplir los Requisitos de Parentesco, Edad, Residencia y de la Declaración Conjunta

Su hijo es un hijo calificado si cumple cuatro requisitos. Éstos son:

1. Parentesco,
2. Edad,
3. Residencia y
4. Declaración conjunta.

Estos cuatro requisitos se ilustran en la [Figura 36-1](#). Los siguientes párrafos explican estos requisitos en más detalle.

#### Requisito de parentesco

Para ser hijo calificado, el hijo tiene que ser su:

- Hijo o hija, hijastro o hijastra, hijo de crianza o descendiente de cualquiera de ellos (por ejemplo, su nieto) o
- Hermano, hermana, medio hermano, media hermana, hermanastro, hermanastra o un descendiente de cualquiera de ellos (por ejemplo, su sobrina o sobrino).

Las siguientes definiciones aclaran el requisito de parentesco.

**Hijo adoptivo.** Un hijo adoptivo siempre se considera su propio hijo. El término "hijo adoptivo" incluye a un hijo que ha sido puesto legalmente bajo su tutela para ser legalmente adoptado.

**Hijo de crianza.** Para propósitos del crédito por ingreso del trabajo, una persona es su hijo de crianza si ha sido puesto bajo su custodia por una agencia de adopciones autorizada o por sentencia, decreto u otra orden de un tribunal con jurisdicción competente. Una agencia de adopciones autorizada incluye una agencia gubernamental estatal o local. También incluye una organización exenta de impuestos con licencia del estado. Incluye, además, un gobierno tribal estadounidense o una organización autorizada por un gobierno tribal para colocar niños indios estadounidenses.

**Ejemplo.** Diana, que tiene 12 años, fue puesta bajo su cuidado hace 2 años por una agencia autorizada para colocar niños en hogares de crianza. Diana es su hija de crianza.

#### Requisito de Edad

Su hijo tiene que:

1. Tener menos de 19 años de edad al finalizar el año 2010 y ser menor que usted (o su cónyuge, si es casado que presenta una declaración conjunta)
2. Tener menos de 24 años de edad al finalizar el año 2010 y ser estudiante y ser menor que usted (o su cónyuge, si es casado que presenta una declaración conjunta)
3. Estar total y permanentemente incapacitado durante algún momento en el año 2010, independientemente de su edad.

Los ejemplos y las definiciones que se encuentran a continuación aclaran el requisito de edad.

**Ejemplo 1.** Su hijo cumplió 19 años de edad el 10 de diciembre. A menos que estuviera total y permanentemente incapacitado o fuera estudiante, no es un hijo calificado porque al finalizar el año no tenía **menos** de 19 años de edad.

**Ejemplo 2.** Su hermano de 23 años de edad, quien es soltero y estudiante a tiempo completo, vive con usted y su cónyuge. No está discapacitado. Tanto usted como su cónyuge tienen 21 años y presentan una declaración conjunta. Su hermano no es su hijo calificado porque no es menor que usted o su cónyuge.

**Ejemplo 3.** Los hechos son los mismos que en el [Ejemplo 2](#), salvo que su cónyuge tiene 25 años de edad. Ya que su hermano es menor que su cónyuge, es su hijo calificado, aunque no es menor que usted.

**Definición del término estudiante.** Para reunir los requisitos y considerarse estudiante, su hijo tiene que ser, durante una parte de cada uno de cualesquier 5 meses calendarios del año calendario:

1. Estudiante a tiempo completo en una escuela que tenga un personal docente permanente, un plan de estudios y un estudiantado regular en la escuela o
2. Estudiante que toma un curso de adiestramiento agrícola a tiempo completo ofrecido por una escuela descrita en el apartado (1) anterior o por un organismo del gobierno estatal, local o de un condado.

Los 5 meses calendarios no tienen que ser consecutivos.

Se entiende por estudiante a tiempo completo el estudiante matriculado por el número de horas y cursos que el establecimiento docente (escuela) considere como asistencia a tiempo completo.

**Definición del término escuela.** Una escuela puede ser primaria, secundaria, superior, colegio universitario, universidad, escuela técnica, escuela de oficios o mecánica. Sin embargo, los cursos de capacitación en el empleo, escuelas por correspondencia y las escuelas que ofrecen cursos sólo por Internet no se consideran escuelas para los fines del crédito por ingreso del trabajo.

**Figura 36-1. Requisitos si Tiene un Hijo Calificado**

**Parentesco**



**Un hijo calificado es su . . .**

Hijo, hija, hijastro, hijastra, hijo de crianza, hija de crianza o un descendiente de cualquiera de ellos (por ejemplo, su nieto o nieta)

O

Hermano, hermana, medio hermano, media hermana, hermanastro, hermanastra o un descendiente de cualquiera de ellos (por ejemplo, su sobrino o sobrina)

Y

**Edad**



**tenía . . .**

Menos de 19 años de edad al final del año 2010 y era menor que usted (o su cónyuge, si es casado que presenta una declaración conjunta)

O

Menos de 24 años de edad al final del año 2010, era estudiante y era menor que usted (o su cónyuge, si es casado que presenta una declaración conjunta)

O

Una incapacidad permanente y total en cualquier momento durante el año, independientemente de su edad

Y

**Declaración Conjunta**



Que no presenta una declaración conjunta en 2010 (o presenta una declaración conjunta para 2010 sólo para recibir un reembolso de impuestos sobre el ingreso retenido)

Y

**Residencia**



**que . . .**

Vivió con usted en los Estados Unidos durante más de la mitad del año 2010.

**Estudiantes de escuela superior vocacional.** Los estudiantes que trabajen en empleos cooperativos de adiestramiento en la industria privada como parte del currículo normal de una escuela para capacitación práctica y en el aula se consideran estudiantes a tiempo completo.

**Permanente y totalmente incapacitado.** Se considera que su hijo es permanente y totalmente incapacitado si ambas condiciones siguientes le corresponden:

1. El hijo no puede dedicarse a ninguna actividad retribuida de mayor importancia a causa de una condición física o mental.
2. Un médico determina que dicha condición ha durado, o podría durar, de forma ininterrumpida por un mínimo de un año o podría terminar en la muerte del hijo.

## Requisito de Residencia

Su hijo tiene que haber vivido con usted en los Estados Unidos durante más de la mitad del año 2010. Las siguientes definiciones aclaran el requisito de residencia.

**Estados Unidos.** Esto significa los 50 estados y el Distrito de Columbia. No se incluyen Puerto Rico ni las posesiones de los Estados Unidos, como Guam.

**Albergues para personas sin hogar.** Su hogar puede encontrarse en cualquier lugar donde viva habitualmente. No necesita vivir en un hogar tradicional. Por ejemplo, si su hijo vivió con usted durante más de la mitad del año en uno o más albergues para personas sin hogar, su hijo cumple el requisito de residencia.

**Personal militar estacionado fuera de los Estados Unidos.** Para propósitos del crédito por ingreso del trabajo, al personal militar de los Estados Unidos estacionado fuera de los Estados Unidos en servicio activo prolongado se le considera como si hubiera vivido en los Estados Unidos durante ese período de servicio.

**Servicio activo prolongado.** "Servicio activo prolongado" significa que se le ha llamado u ordenado a que preste servicio militar por un período indefinido o por un período de más de 90 días. Una vez que comience a cumplir su servicio activo prolongado, se considera que ha estado en servicio activo prolongado aunque no preste servicio por un período de más de 90 días.

**Nacimiento o fallecimiento de un hijo.** Un hijo que haya nacido o fallecido en 2010 se trata como si hubiera vivido con usted durante todo el año 2010 si el domicilio de usted fue el del hijo durante todo el tiempo que estuviese vivo durante dicho año.

**Ausencias temporales.** El tiempo que usted o su hijo esté temporalmente ausente del hogar, debido a una circunstancia especial, se cuenta como tiempo en el que su hijo vivió con usted. Algunos ejemplos de circunstancias especiales incluyen: enfermedad, asistencia a una escuela, negocios, vacaciones, servicio militar y detención en una institución penal para jóvenes.

**Hijos secuestrados.** Se considera que un hijo secuestrado ha vivido con usted durante más de la mitad del año si el hijo vivió con usted

durante más de la mitad de la parte del año transcurrida antes de la fecha en que ocurrió el secuestro. Las autoridades legales correspondientes tienen que suponer que el hijo ha sido secuestrado por alguien que no sea miembro de la familia de usted o de la del hijo. Esta consideración corresponde a todos los años hasta el año en el cual se le devuelva a su hijo. No obstante, el último año que puede considerarse como tal será el que ocurra primero entre:

1. El año en el cual se hace una determinación que de hecho el hijo está muerto o
2. El año durante el cual el hijo hubiera cumplido 18 años.

Si el hijo calificado fue secuestrado y cumple los requisitos anteriores, escriba "KC", en vez de un número, en la línea 6 del Anexo EIC.

## Requisito de la Declaración Conjunta

Para cumplir este requisito, el hijo no puede presentar una declaración conjunta correspondiente al año actual.

**Ejemplo.** Pagó los gastos de manutención de su hija de 18 años de edad, la cual vivió con usted durante todo el año mientras su esposo estaba prestando servicio en las Fuerzas Armadas. La pareja presenta una declaración conjunta. Debido a que su hija presentó una declaración conjunta, no es su hijo calificado.

**Excepción.** Una excepción al requisito de la declaración conjunta corresponde si su hijo y el cónyuge de éste presentan una declaración conjunta sólo para reclamar un reembolso.

**Ejemplo 1.** Su hijo de 18 años de edad y la esposa de éste, de 17 años, recibieron \$800 en ingresos de intereses, pero no recibieron ingresos derivados del trabajo. Ninguno de los dos está obligado a presentar una declaración de impuestos. Impuestos adicionales fueron retenidos de sus ingresos de intereses, así que presentaron una declaración conjunta sólo para recibir un reembolso de los impuestos retenidos. En este caso, corresponde la excepción al requisito de la declaración conjunta. Por lo tanto, su hijo podría ser su hijo calificado si se cumplen los demás requisitos.

**Ejemplo 2.** Los datos son los mismos que en el **Ejemplo 1** pero en este caso su hijo ganó un salario de \$2,000. No recibió ingresos de intereses y no estuvo sujeto a la retención de impuestos adicionales. Tampoco se retuvieron impuestos de su salario. Ni él ni su esposa están obligados a presentar una declaración de impuestos pero presentan una declaración conjunta para reclamar un crédito "hacer que el trabajo pague" de \$124 y recibir un reembolso de dicha cantidad. El hecho de que presenten la declaración para reclamar un crédito "hacer que el trabajo pague" significa que no la presentan únicamente para reclamar un reembolso. La excepción al requisito de la declaración conjunta no es aplicable, así que, su hijo no es su hijo calificado.

**Hijo casado.** Aun si su hijo no presenta una declaración conjunta, si dicho hijo estaba casado al finalizar el año, no puede ser su hijo

calificado a menos que se dé alguna de estas dos situaciones:

1. Pueda declarar al hijo como dependiente o
2. La razón por la cual usted no puede declarar una exención por su hijo es porque cedió ese derecho al padre o madre de su hijo conforme al **Requisito especial para padres divorciados o separados o padres que viven separados**, el cual se explica más adelante.

**Número de seguro social.** El hijo calificado tiene que tener un número de seguro social válido, a menos que naciéra y falleciera en 2010 y usted adjunte a su declaración de impuestos una copia de la partida de nacimiento o del certificado de defunción de dicho hijo, o expedientes de un hospital en los que conste que el hijo nació vivo. Usted no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo basado en un hijo calificado si:

1. El número de seguro social de su hijo calificado no aparece en la declaración de impuestos o es incorrecto,
2. La tarjeta de seguro social de su hijo calificado indica que no es válida para empleo ("Not valid for employment") y fue expedida para obtener beneficios procedentes de fondos del gobierno federal o
3. En lugar de un número de seguro social su hijo calificado tiene:
  - a. Un número de identificación de contribuyente individual (ITIN, por sus siglas en inglés), el cual se le expide a una persona que no es ciudadana de los Estados Unidos porque no puede obtener un número de seguro social o
  - b. Un número de identificación de adopción de contribuyente (ATIN, por sus siglas en inglés), expedido a los padres adoptivos que no pueden obtener un número de seguro social para el niño que van a adoptar hasta que la adopción sea final.

Si tiene más de un hijo calificado y solamente uno de éstos tiene un número de seguro social válido, puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo basado en ese hijo solamente. Para obtener más información sobre el número de seguro social, vea el **Requisito 2**.

## Requisito 9. Para Reclamar el Crédito por Ingreso del Trabajo, Sólo una Persona Puede Basarse en el Hijo Calificado de Usted

En ocasiones, un hijo cumple los requisitos para ser el hijo calificado de más de una persona. Aunque el hijo cumple los requisitos para ser hijo calificado de cada una de dichas personas, sólo una persona puede realmente tratar al hijo como hijo calificado. Esta persona es la única que puede usar dicho hijo como hijo calificado para recibir todos los siguientes beneficios tributarios (siempre y cuando dicha persona tenga derecho a cada beneficio):

1. La exención por el hijo.
2. El crédito tributario por hijos.
3. El estado civil de cabeza de familia para efectos de la declaración.
4. El crédito por gastos de cuidado de hijos y dependientes.
5. La exclusión por beneficios del cuidado de dependientes.
6. El crédito por ingreso del trabajo (*EIC*, por sus siglas en inglés).

La otra persona no puede tomar ninguno de estos beneficios basándose en este hijo calificado. Es decir, usted y la otra persona no pueden ponerse de acuerdo para dividir dichos beneficios tributarios entre sí. La otra persona no puede tomar ninguno de estos beneficios tributarios a menos que tenga otro hijo calificado.

Las reglas de desempate que se explican a continuación precisan quién, si alguien, puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo cuando más de una persona tiene el mismo hijo calificado. Sin embargo, la regla del desempate no corresponde si la otra persona es su cónyuge y ustedes presentan una declaración conjunta.

**Reglas de desempate.** Para determinar qué persona puede tratar al hijo como hijo calificado para reclamar los seis beneficios tributarios mencionados anteriormente, corresponden las reglas de desempate siguientes:

- Si sólo una de las personas es el padre o la madre del hijo, entonces el hijo se considera el hijo calificado de uno de los padres.
- Si los padres no presentan una declaración conjunta pero ambos padres reclaman al hijo como hijo calificado, el IRS considerará que el hijo es el hijo calificado del padre con quien vivió más tiempo durante el año. Si el hijo vivió con cada parente la misma cantidad de tiempo, el IRS considerará que el hijo es el hijo calificado del parente cuyos ingresos brutos ajustados sean mayores durante el año.
- Si ninguno de los padres puede reclamar al hijo como hijo calificado, se considera que el hijo es el hijo calificado de la persona cuyos ingresos brutos ajustados sean mayores durante el año.
- Si uno de los padres puede reclamar al hijo como hijo calificado pero ninguno de los dos lo hace, se considera que el hijo es el hijo calificado de la persona cuyos ingresos brutos ajustados sean mayores durante el año, pero únicamente si los ingresos brutos ajustados de dicha persona son mayores que los ingresos brutos ajustados más altos de cualesquiera de los padres del hijo que pueda reclamarlo. Si los padres del hijo presentan una declaración conjunta el uno con el otro, se puede aplicar esta regla considerando la totalidad de los ingresos brutos ajustados de los padres como si se hubiera dividido entre los dos en partes iguales. Vea el [Ejemplo 8](#), más adelante.

Conforme a estas reglas de desempate, usted y la otra persona podrían escoger cuál de los

dos reclama al hijo como hijo calificado. Vea [Ejemplo 1](#) al [13](#), más adelante.

Si no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo porque, conforme a las reglas de desempate, su hijo calificado se considera el hijo calificado de otra persona en 2010, es posible que pueda tomar el crédito por ingreso del trabajo usando otro hijo calificado diferente. Sin embargo, no puede tomar el crédito por ingreso del trabajo basándose en las reglas de la [Parte C](#) para personas que no tengan hijo calificado.

**Si la otra persona no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo.** Si usted y otra persona tienen el mismo hijo calificado pero la otra persona no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo porque no reúne los requisitos para hacerlo o su ingreso del trabajo o ingreso bruto ajustado (*AGI*, por sus siglas en inglés) es demasiado alto, usted quizás pueda tratar al hijo como hijo calificado. Vea el [Ejemplo 6](#) y el [Ejemplo 7](#), más adelante. Sin embargo, no puede tratar al hijo como hijo calificado con el fin de reclamar el crédito por ingreso del trabajo si la otra persona usa dicho hijo para reclamar cualquiera de los otros seis beneficios tributarios mencionados anteriormente.

**Ejemplos.** Los siguientes ejemplos podrían ayudarle a determinar si puede o no reclamar el crédito por ingreso del trabajo en el caso de que usted y otra persona tengan el mismo hijo calificado.

**Ejemplo 1.** Usted y su hijo de 2 años de edad, Jaime, vivieron con la madre de usted todo el año. Usted tiene 25 años de edad, no está casado y sus ingresos brutos ajustados son \$9,000. Su único ingreso fue \$9,000 de un trabajo a tiempo parcial. El único ingreso de su madre fue \$20,000 de su trabajo y sus ingresos brutos ajustados son \$20,000. El parente de Jaime no vivió con usted ni con su hijo (Jaime). No corresponde la regla especial para padres divorciados o separados o padres que viven separados, la cual se explica más adelante. Jaime es el hijo calificado tanto de usted como de su madre porque cumple los requisitos de parentesco, edad, residencia y de la declaración conjunta, tanto para usted como para su madre. Sin embargo, sólo uno de ustedes puede tratarlo como hijo calificado para reclamar el crédito por ingreso del trabajo (y a los demás beneficios tributarios enumerados anteriormente, a los que dicha persona tenga derecho). No es el hijo calificado de ninguna otra persona, incluido su parente. Si no reclama a Jaime como hijo calificado para el crédito por ingreso del trabajo o cualesquiera de los demás beneficios tributarios indicados anteriormente, su madre puede tratarlo como hijo calificado para reclamar el crédito por ingreso del trabajo (y cualquiera de los demás beneficios tributarios al que tenga derecho).

**Ejemplo 2.** Los datos son los mismos que en el [Ejemplo 1](#), excepto que sus ingresos brutos ajustados son \$25,000. Ya que los ingresos brutos ajustados de su madre no son mayores que los suyos, ella no puede reclamar a Jaime como hijo calificado. Sólo usted puede reclamarlo.

**Ejemplo 3.** Los datos son los mismos que en el [Ejemplo 1](#), excepto que usted y su madre

reclaman a Jaime como hijo calificado. En este caso, sólo usted, como parente o madre del hijo, será la única persona a quien se le permitirá reclamar a Jaime como hijo calificado para propósitos del crédito por ingreso del trabajo y los demás beneficios tributarios indicados anteriormente a los que tenga derecho. El IRS le denegará a su madre la opción al crédito por ingreso del trabajo y a los demás beneficios tributarios enumerados, a menos que ella tenga otro hijo calificado.

**Ejemplo 4.** Los datos son los mismos que en el [Ejemplo 1](#), pero usted también tiene otros dos hijos menores que viven con usted y su madre que son hijos calificados tanto para usted como para su madre. Sólo uno de ustedes puede reclamar a cada hijo. Sin embargo, si los ingresos brutos ajustados de su madre son mayores que los suyos, puede permitir que su madre reclame a uno o más de los hijos. Por ejemplo, si usted reclama a uno de los hijos, su madre puede reclamar a los otros dos.

**Ejemplo 5.** Los datos son los mismos que en el [Ejemplo 1](#), pero usted tiene sólo 18 años de edad. Esto significa que usted es el hijo calificado de su madre. Según el [Requisito 10](#), explicado a continuación, no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo ni reclamar a Jaime como hijo calificado. Sólo su madre podría tratar a Jaime como hijo calificado para reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Si su madre cumple los demás requisitos para reclamar el crédito por ingreso del trabajo y usted no reclama a Jaime como hijo calificado para ningún otro beneficio tributario indicado anteriormente, su madre puede tratar a usted y Jaime como hijos calificados para fines del crédito por ingreso del trabajo.

**Ejemplo 6.** Los datos son los mismos que en el [Ejemplo 1](#), excepto que su madre tuvo ingresos de \$50,000 de su trabajo. Como el ingreso del trabajo de su madre es demasiado alto para reclamar el crédito por ingreso del trabajo, sólo usted puede reclamar el crédito usando a su hijo.

**Ejemplo 7.** Los datos son los mismos que en el [Ejemplo 1](#), excepto que ganó \$50,000 de su trabajo y sus ingresos brutos ajustados son \$50,500. No puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo porque sus ingresos derivados del trabajo son demasiados altos. Su madre tampoco puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo porque sus ingresos brutos ajustados no son mayores que los suyos.

**Ejemplo 8.** Los datos son los mismos que en el [Ejemplo 1](#), excepto que usted y el parente de Jaime están casados el uno con la otra, viven con Jaime y la madre de usted y tienen ingresos brutos ajustados de \$30,000 indicados en una declaración conjunta. Si usted y su esposo no reclaman a Jaime como hijo calificado para fines del crédito por ingreso del trabajo o de cualesquiera de los beneficios tributarios mencionados anteriormente, la madre de usted lo puede reclamar. Aunque los ingresos brutos ajustados indicados en su declaración conjunta, \$30,000, son mayores que los ingresos brutos ajustados de su madre, \$20,000, en este caso se puede considerar que la mitad de los ingresos brutos ajustados conjuntos le corresponden

a usted y que la otra mitad le corresponde a su esposo. Es decir, se considera que los ingresos brutos ajustados de cada padre pueden ser \$15,000.

**Ejemplo 9.** Usted, su esposo y su hijo de 10 años de edad, José, convivieron en el mismo hogar hasta el 1 de agosto de 2010, fecha en la que su esposo se marchó de la casa. José vivió con usted durante los meses de agosto y septiembre. Durante el resto del año, José vivió con su esposo, el padre de José. José es el hijo calificado tanto para usted como para su esposo porque vivió con cada uno de ustedes por más de la mitad del año y porque ambos cumplen los requisitos de parentesco, edad y de la declaración conjunta. Como usted y su esposo aún no se habían divorciado, separado legalmente o separado de acuerdo con una orden escrita de manutención por separación judicial al finalizar el año, el requisito especial para padres divorciados o separados o padres que viven separados no rige en este caso.

Usted y su esposo presentarán una declaración por separado. Su esposo acuerda dejar que usted trate a José como hijo calificado. Esto quiere decir que, si su marido no reclama a José como hijo calificado para ninguno de los beneficios tributarios mencionados anteriormente, usted puede reclamarlo como hijo calificado para fines de cualesquiera de los demás beneficios tributarios indicados al que tenga derecho. Sin embargo, su estado civil para efectos de la declaración es casado que presenta una declaración por separado, por lo que no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo ni el crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes. Vea el [Requisito 3](#).

**Ejemplo 10.** Los datos son los mismos que en el [Ejemplo 9](#), excepto que tanto usted como su esposo reclaman a José como hijo calificado. En este caso, sólo su esposo tiene el derecho de tratar a José como hijo calificado. Esto es así porque, durante 2010, el hijo vivió con él durante más tiempo de lo que vivió con usted. Usted no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo (con o sin un hijo calificado). Sin embargo, el estado civil para efectos de la declaración de su esposo es casado que presenta la declaración por separado y su esposo no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo ni el crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes. Vea el [Requisito 3](#).

**Ejemplo 11.** Usted, su hijo de 5 años de edad, José, y el padre del hijo vivieron juntos durante todo el año. Usted y el padre de su hijo no están casados. Su hijo es hijo calificado tanto para usted como para el padre porque cumple los requisitos de parentesco, edad, residencia y de la declaración conjunta tanto para usted como para él. Sus ingresos derivados del trabajo y sus ingresos brutos ajustados son \$12,000 y el padre de su hijo tiene ingresos derivados del trabajo e ingresos brutos ajustados de \$14,000. Ninguno de ustedes tuvo otro ingreso. El padre de su hijo se pone de acuerdo para que usted trate a su hijo como hijo calificado. Esto quiere decir que, si el padre de su hijo no lo reclama como hijo calificado para el crédito por ingreso del trabajo ni para ningún otro beneficio tributario indicado anteriormente, usted puede reclamarlo como hijo calificado

para el crédito por ingreso del trabajo y cualesquiera de los demás beneficios tributarios al que tenga derecho.

**Ejemplo 12.** Los datos son los mismos que en el [Ejemplo 11](#), excepto que tanto usted como el padre de su hijo reclaman al hijo como hijo calificado. En este caso, sólo el padre tiene derecho a tratar a su hijo como hijo calificado. Esto se debe a que el ingreso bruto ajustado del padre, \$14,000, es mayor que el ingreso bruto ajustado de usted, \$12,000. Usted no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo (con o sin un hijo calificado).

**Ejemplo 13.** Usted y su sobrina de 7 años de edad, la hija de su hermana, vivieron con la madre de usted durante todo el año. Usted tiene 25 años de edad y sus ingresos brutos ajustados son \$9,300. Sus únicos ingresos fueron producto de un trabajo a tiempo parcial. Los ingresos brutos ajustados de su madre son \$15,000. Los únicos ingresos de su madre fueron producto de su trabajo. Los padres de su sobrina presentan una declaración conjunta, tienen ingresos brutos ajustados de menos de \$9,000 y no viven con usted ni con su propia hija. Su sobrina se considera hija calificada de usted y de su madre porque cumple los requisitos de parentesco, edad, residencia y de la declaración conjunta tanto para usted como para su madre. No obstante, sólo su madre puede tratarla como hija calificada. Esto es así porque los ingresos brutos ajustados de su madre, \$15,000, son mayores que los suyos, \$9,300.

**Requisito especial para padres divorciados o separados o que viven separados.** Se considerará que el hijo de un padre sin custodia es su hijo calificado (para propósitos de reclamar una exención y el crédito tributario por hijos, pero no para el crédito por ingreso del trabajo) si se dan todas las siguientes situaciones:

1. Los padres:
  - a. Están divorciados o legalmente separados por medio de un fallo de divorcio o de manutención por separación judicial,
  - b. Están separados conforme a un acuerdo escrito de separación o
  - c. Vivieron aparte todo el tiempo durante los últimos 6 meses del año 2010, independientemente de si están o estuvieron casados.
2. El hijo recibió de sus padres más de la mitad de la manutención total para el año.
3. Uno o ambos padres tienen la custodia del hijo durante más de la mitad del año 2010.
4. Una de las siguientes aseveraciones es cierta:
  - a. El padre con custodia firma un Formulario 8332 o un documento considerablemente similar concediendo que él o ella no reclamará al hijo como dependiente para el año y el padre que no tiene custodia adjunta este formulario o documento a su declaración de impuestos. Si el fallo de divorcio o de manutención por separación judicial entró en vigencia después de 1984 y antes de

2009, es posible que el padre sin custodia pueda adjuntar las páginas correspondientes del fallo de divorcio o de manutención por separación judicial en lugar del Formulario 8332.

- b. Un fallo de divorcio o de manutención por separación judicial o un acuerdo de separación por escrito anterior a 1985 aplicable al año 2010 establece que el padre que no tiene custodia puede reclamar al hijo como dependiente y el padre sin custodia provee por lo menos \$600 para la manutención del hijo durante 2010.

Para más información, vea el [capítulo 3](#). Vea también [Aplicación del Requisito 9 en el caso de padres divorciados o separados o que viven separados](#), que se encuentra a continuación.

**Aplicación del Requisito 9 en el caso de padres divorciados o separados o que viven separados.** Si el hijo se trata como hijo calificado para el padre o la madre sin custodia según el requisito especial para hijos de padres divorciados o separados o padres que viven separados descrito anteriormente, sólo el padre o la madre que no tiene custodia puede reclamar una exención y el crédito tributario por hijos. Sin embargo, si el padre con custodia u otro contribuyente reúne los requisitos, puede reclamar al hijo como hijo calificado para fines del crédito por ingreso del trabajo y otros beneficios tributarios mencionados anteriormente. Si el hijo es el hijo calificado de más de una persona para estos beneficios, las reglas de desempate determinan qué persona puede tratar al hijo como hijo calificado.

**Ejemplo 1.** Usted y su hijo de 5 años de edad vivieron todo el año con su madre, quien pagó todos los costos de mantener la vivienda. Los ingresos brutos ajustados de usted son \$10,000. Los ingresos brutos ajustados de su madre son \$25,000. El padre de su hijo no vivió con usted ni con su hijo. Conforme al requisito especial correspondiente a los hijos de padres divorciados o separados o de padres que viven separados, se considera que su hijo es el hijo calificado de su padre, quien puede declararlo como dependiente y reclamar el crédito tributario por hijos basándose en dicho hijo. Sin embargo, el padre de su hijo no puede reclamarlo como hijo calificado para el estado civil de cabeza de familia, el crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes, la exclusión de los beneficios por cuidado de dependientes ni el crédito por ingreso del trabajo. Ni usted ni su madre tuvieron gastos del cuidado de menores o beneficios por cuidado de dependientes. Si usted no reclama a su hijo como hijo calificado, la madre de usted puede reclamarlo como hijo calificado para el crédito por ingreso del trabajo y para el estado civil de cabeza de familia, si ella reúne los requisitos para estos beneficios tributarios.

**Ejemplo 2.** Los datos son los mismos que en el [Ejemplo 1](#), excepto que sus ingresos brutos ajustados son \$25,000 y los de su madre son \$21,000. Su madre no puede reclamar al hijo de usted como hijo calificado para fin alguno porque los ingresos brutos ajustados de ella no son mayores que los suyos.

**Ejemplo 3.** Los datos son los mismos que en el [Ejemplo 1](#), excepto que tanto usted como su madre reclaman al hijo como hijo calificado para fines del crédito por ingreso del trabajo. Su madre también lo reclama como hijo calificado para el estado civil de cabeza de familia para efectos de la declaración. Sólo se le permite a usted, como la madre del hijo, reclamarlo como hijo calificado para fines del crédito por ingreso del trabajo. A menos que su madre tenga otro hijo calificado, el IRS rechazará sus reclamaciones para el crédito por ingreso del trabajo y para el estado civil de cabeza de familia para efectos de la declaración.

## Requisito 10. Otra Persona no Puede Reclamarlo a Usted como Hijo Calificado

Usted es el hijo calificado de otra persona (sus padres, tutor, padre de crianza, etc.) si le corresponden todas las afirmaciones siguientes:

1. Usted es hijo o hija, hijastro o hijastra, nieto o nieta o hijo de crianza de esa persona. O es hermano o hermana, medio hermano o media hermana, o hermanastro o hermanastra de esa persona (o hijo o hija o nieto o nieta del hermano o de la hermana, medio hermano o media hermana o hermanastro o hermanastra de esa persona).
2. Usted:
  - a. Tenía menos de 19 años de edad al finalizar el año y era menor que esa persona (o el cónyuge de esa persona si dicha persona presenta una declaración conjunta),
  - b. Tenía menos de 24 años de edad al finalizar el año, era estudiante y era menor que esa persona (o el cónyuge de esa persona si dicha persona presenta una declaración conjunta) o
  - c. Estaba total y permanentemente incapacitado, sea cual sea su edad.
3. Vivió con esa persona en los Estados Unidos durante más de la mitad del año.
4. No presenta una declaración conjunta correspondiente al año actual (o presenta una declaración conjunta sólo para reclamar un reembolso).

Para más información sobre los requisitos que tiene que reunir el hijo para considerarse hijo calificado, vea el [Requisito 8](#).

Si usted (o su cónyuge si presenta una declaración conjunta) es hijo calificado de otra persona, no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Esto es así aun si la persona para quien usted es hijo calificado no reclama el crédito por ingreso del trabajo ni cumple todos los requisitos para reclamar el mismo. Escriba "No" al lado de la línea **64a** del Formulario 1040 o la línea **41a** del Formulario 1040A.

**Ejemplo.** Usted y su hija vivieron con la madre de usted durante todo el año. Usted tiene

22 años de edad, no está casado y asistió a una escuela vocacional a tiempo completo. Tuvo un trabajo a tiempo parcial en el cual ganó \$5,700. No tuvo otros ingresos. Como cumple los requisitos de parentesco, edad, residencia y de la declaración conjunta, usted es hijo calificado de su madre. Ella puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo si cumple los demás requisitos. Como usted es el hijo calificado de su madre, no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Esto es así aun si su madre no puede reclamar, ni reclama, el crédito por ingreso del trabajo.

**Ejemplo 2.** Está casado y presenta una declaración conjunta. Tiene 23 años de edad y su cónyuge 27 años de edad. Usted cumple el requisito de edad porque su cónyuge tiene por lo menos 25 años de edad pero menos de 65.

**Ejemplo 3.** Usted está casado y presenta una declaración conjunta con su cónyuge que falleció en agosto de 2010. Usted tiene 67 años de edad. Su cónyuge hubiera cumplido 65 años en noviembre de 2010. Ya que su cónyuge era menor de 65 años cuando falleció, usted cumple el requisito de edad.

## Parte C. Requisitos si no Tiene un Hijo Calificado

Lea esta parte si usted:

1. No tiene un hijo calificado y
2. Ha cumplido todos los requisitos de la [Parte A](#).

La [Parte C](#) trata de los **Requisitos 11 al 14**, inclusive. Tiene que cumplir cada uno de estos cuatro requisitos, además de los requisitos en las [Partes A y D](#), para tener derecho al crédito por ingreso del trabajo sin tener un hijo calificado.



**PRECACIÓN** Si tiene un hijo calificado, no le corresponden los requisitos de esta parte. Puede reclamar el crédito sólo si cumple todos los requisitos de las **Partes A, B y D**. Vea el [Requisito 8](#) para saber si tiene un hijo calificado.

## Requisito 11. Tiene que Tener por lo Menos 25 Años pero Menos de 65 Años

Tiene que tener por lo menos 25 años de edad pero menos de 65 años de edad al finalizar el año 2010. Si usted está casado y presenta una declaración conjunta, usted o su cónyuge tiene que tener por lo menos 25 años de edad, pero menos de 65 años de edad al finalizar el año 2010. No importa cuál de los cónyuges cumple el requisito de edad, siempre y cuando uno de los dos lo cumpla.

Si ni usted ni su cónyuge cumple el requisito de edad, no puede reclamar el crédito. Escriba "No" directamente a la derecha de la línea **64a** del Formulario 1040, de la línea **41a** del Formulario 1040A o de la línea **9a** del Formulario 1040EZ.

**Fallecimiento del cónyuge.** Si presenta una declaración conjunta con su cónyuge que falleció en 2010, usted cumple el requisito de edad si su cónyuge tenía por lo menos 25 años pero menos de 65 años cuando falleció.

**Ejemplo 1.** Tiene 28 años de edad y no está casado. Cumple el requisito de edad.

## Requisito 12. No Puede Ser el Dependiente de Otra Persona

Si **no** presenta una declaración conjunta, cumple este requisito si:

- Marcó el recuadro **6a** del Formulario 1040 ó 1040A o
- No marcó el recuadro "You" (Usted) que aparece en la línea **5** del Formulario 1040EZ y anotó \$9,350 en esa línea.

Si presenta una declaración conjunta, cumple este requisito si:

- Marcó los recuadros **6a** y **6b** en el Formulario 1040 o en el Formulario 1040A o
- Usted y su cónyuge no marcaron ni el recuadro "You" (Usted) ni el recuadro "Spouse" (Cónyuge) que aparece en la línea **5** del Formulario 1040EZ y usted anotó \$18,700 en esa línea.

Si no está seguro de si otra persona puede reclamarlo como dependiente (o a su cónyuge si presenta una declaración conjunta), lea los requisitos para reclamar a un dependiente en el capítulo 3.

Si otra persona puede reclamarlo como dependiente (o a su cónyuge si presenta una declaración conjunta) en su declaración de impuestos pero no lo hace, usted tampoco puede reclamar el crédito.

**Ejemplo 1.** En 2010 usted tenía 25 años de edad, era soltero y vivía en la casa de sus padres. Trabajaba y no era estudiante. Ganó \$7,500. Sus padres no pueden reclamarlo como dependiente. Cuando presenta su declaración de impuestos, reclama una exención por usted al no marcar el recuadro "You" (Usted) que aparece en la línea **5** del Formulario 1040EZ y anota \$9,350 en esa línea. Usted cumple este requisito.

**Ejemplo 2.** Los datos son los mismos que en el [Ejemplo 1](#), excepto que usted ganó \$2,000. Sus padres pueden reclamarlo como dependiente, pero deciden no hacerlo. Usted no cumple este requisito. No puede reclamar el crédito porque sus padres podrían haberlo reclamado como dependiente.

## **Requisito 13. Otra Persona no Puede Reclamarlo a Usted como Hijo Calificado**

Usted es el hijo calificado de otra persona (sus padres, tutor, padre de crianza, etc.) si le corresponden todas las afirmaciones siguientes:

1. Usted es hijo o hija, hijastro o hijastra, nieto o nieta o hijo de crianza de esa persona. O hermano o hermana, medio hermano o media hermana, hermanastro o hermanastra (o hijo o hija o nieto o nieta del hermano o hermana, medio hermano o media hermana, hermanastro o hermanastra de esa persona).
2. Usted:
  - a. Tenía menos de 19 años de edad al finalizar el año y era menor que esa persona (o el cónyuge de esa persona si dicha persona presenta una declaración conjunta),
  - b. Tenía menos de 24 años de edad al finalizar el año, era estudiante (como definido en el [Requisito 8](#)) y era menor que esa persona (o el cónyuge de esa persona si dicha persona presenta una declaración conjunta) o
  - c. Estaba total y permanentemente incapacitado, sea cual sea su edad.
3. Vivió con esa persona en los Estados Unidos durante más de la mitad del año.
4. No presenta una declaración conjunta correspondiente al año actual (o presenta una declaración conjunta sólo para reclamar un reembolso).

Para más información sobre los requisitos que se tienen que cumplir para ser hijo calificado, vea el [Requisito 8](#).

Si usted (o su cónyuge, si presenta una declaración conjunta) es hijo calificado de otra persona, no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Esto es así aun si la persona para quien usted es hijo calificado no reclama el crédito por ingreso del trabajo ni cumple todos los requisitos para reclamar el mismo. Escriba "No" directamente a la derecha de la línea **64a** del Formulario 1040, de la línea **41a** del Formulario 1040A o de la línea **9a** del Formulario 1040EZ.

**Ejemplo.** Usted vivió todo el año con su madre. Tiene 26 años de edad, no está casado y está total y permanentemente incapacitado. Los únicos ingresos que recibió fueron de un trabajo en un centro de servicios comunitarios al que iba 3 días a la semana para contestar el teléfono. Ganó \$5,000 ese año y proveyó más de la mitad de su propia manutención. Como satisface los requisitos de parentesco, edad, residencia y de la declaración conjunta, es hijo calificado de su madre para fines del crédito por ingreso del trabajo. Ella puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo si cumple los demás requisitos. Como es hijo calificado de su madre, usted no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Esto es así aun si su madre no

puede reclamar, ni reclama, el crédito por ingreso del trabajo.

## **Requisito 14. Tiene que Haber Vivido en los Estados Unidos durante más de la Mitad del Año**

Su residencia principal (y la de su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) tuvo que haber estado en los Estados Unidos durante más de la mitad del año.

Si no fue así, escriba "No" junto a la línea **64a** del Formulario 1040, línea **41a** del Formulario 1040A o línea **9a** del Formulario 1040EZ.

**Estados Unidos.** Esto significa los 50 estados y el Distrito de Columbia. No se incluyen Puerto Rico ni las posesiones de los Estados Unidos, como Guam.

**Albergues para personas sin hogar.** Su hogar puede ser cualquier lugar donde viva habitualmente. No necesita vivir en un hogar tradicional. Si vivió en uno o más albergues para personas sin hogar en los Estados Unidos durante más de la mitad del año, usted cumple este requisito.

**Personal militar estacionado fuera de los Estados Unidos.** Para propósitos del crédito por ingreso del trabajo, al personal militar de los Estados Unidos estacionado fuera de los Estados Unidos en servicio activo prolongado (el cual se define anteriormente en el [Requisito 8](#)) se le considera que ha vivido en los Estados Unidos durante ese período de servicio.

## **Parte D. Cómo Calcular y Reclamar el Crédito por Ingreso del Trabajo**

Lea esta parte si ha cumplido todos los requisitos de las **Partes A y B**, o todos los requisitos de las **Partes A y C**.

La [Parte D](#) trata del **Requisito 15**. Tiene que cumplir este requisito, además de los requisitos en las **Partes A y B**, o **Partes A y C**, para tener derecho al crédito por ingreso del trabajo.

Además, esta parte del capítulo explica cómo calcular el monto del crédito. Tiene 2 opciones:

1. Pedir que el *IRS* le calcule el crédito por ingreso del trabajo. Si desea hacerlo, vea [El IRS Puede Calcularle el Crédito por Ingreso del Trabajo](#), más adelante.
2. Calcular el crédito por ingreso del trabajo usted mismo. Si desea hacerlo, vea [Cómo Calcular Usted Mismo el Crédito por Ingreso del Trabajo](#), más adelante.

## **Requisito 15. Su Ingreso del Trabajo Tiene que Ser Menos de:**

- \$43,352 (\$48,362 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene tres o más hijos calificados,
- \$40,363 (\$45,373 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene dos hijos calificados,
- \$35,535 (\$40,545 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene un hijo calificado o
- \$13,460 (\$18,470 si es casado que presenta una declaración conjunta) si no tiene un hijo calificado.

El ingreso del trabajo generalmente se refiere a salarios, sueldos, propinas, otra paga tributable recibida como empleado e ingreso neto del trabajo por cuenta propia. La paga del empleado es ingreso del trabajo sólo si está sujeta a impuestos. La paga no tributable de empleados, como ciertas prestaciones por cuidado de dependientes y prestaciones por adopción, no es ingreso del trabajo. No obstante, hay una excepción para la paga no tributable por combate, la cual puede optar por incluir en el ingreso del trabajo. El ingreso del trabajo se explica en más detalle en el [Requisito 7](#).

**Cálculo del ingreso del trabajo.** Si usted trabaja por cuenta propia, es empleado estatutario o miembro del clero o empleado de una iglesia que presenta el Anexo SE del Formulario 1040, calculará la cantidad del ingreso del trabajo cuando complete la Parte 4 de la Hoja de Trabajo B que se encuentra en las instrucciones del Formulario 1040.

De lo contrario, calcule su ingreso del trabajo usando la hoja de trabajo que se encuentra en el *Step 5* (Paso 5) de las instrucciones para las líneas **64a** y **64b** del Formulario 1040 o para las líneas **41a** y **41b** del Formulario 1040A o la hoja de trabajo que se encuentra en el *Step 2* (Paso 2) de las instrucciones para las líneas **9a** y **9b** del Formulario 1040EZ.

Cuando utilice una de esas hojas de trabajo para calcular su ingreso del trabajo, comenzará con la cantidad de la línea **7** del Formulario 1040 o del Formulario 1040A o de la línea **1** del Formulario 1040EZ. Luego reducirá esa cantidad por cualquier cantidad incluida en esa línea y descrita en la lista siguiente:

- Becas de estudios o desarrollo profesional no declaradas en un Formulario W-2,
- Ingresos de reclusos y
- Pensión o anualidad de un plan de remuneración diferida.

**Becas de estudios o desarrollo profesional no declaradas en un Formulario W-2.** Una beca de estudios o desarrollo profesional que no le fuera declarada a usted en un Formulario W-2 no se considera ingreso del trabajo para propósitos del crédito por ingreso del trabajo.

**Ingresos de reclusos.** Las cantidades recibidas por trabajo hecho mientras estaba recluido

en una institución penal no se consideran ingreso del trabajo para propósitos del crédito por ingreso del trabajo. Esto abarca las cantidades recibidas por trabajo hecho en un programa de libertad para trabajar o mientras esté en una casa de detención temporal. Si recibió remuneración por trabajo hecho mientras estaba recluido en una institución penal y esa cantidad se incluyó en el total de la línea 7 del Formulario 1040 o del Formulario 1040A o en la línea 1 del Formulario 1040EZ, escriba "PRI" y la cantidad en la línea de puntos junto a la línea 7 del Formulario 1040, en el espacio a la izquierda del espacio para anotaciones de la línea 7 del Formulario 1040A o en el espacio a la izquierda de la línea 1 del Formulario 1040EZ.

**Pensión o anualidad de un plan de remuneración diferida.** Una pensión o anualidad de un plan de remuneración diferida no calificado o un plan no gubernamental conforme a la sección 457 no se considera ingreso del trabajo para propósitos del crédito por ingreso del trabajo. Si recibió tal cantidad y la incluyó en el total de la línea 7 del Formulario 1040 o del Formulario 1040A o en la línea 1 del Formulario 1040EZ, escriba "DFC" y la cantidad en la línea de puntos junto a la línea 7 del Formulario 1040, en el espacio a la izquierda del espacio para anotaciones de la línea 7 del Formulario 1040A o en el espacio a la izquierda de la línea 1 del Formulario 1040EZ. Esta cantidad puede ser declarada en el recuadro 11 del Formulario W-2. Si recibió esa cantidad pero el recuadro 11 está en blanco, comuníquese con su empleador para averiguar cuál fue la cantidad recibida como pensión o anualidad.

**Clero.** Si es miembro del clero que presenta el Anexo SE y la línea 2 de ese anexo contiene una cantidad que ha declarado también en la línea 7 del Formulario 1040, reste esa cantidad de la cantidad de la línea 7 del Formulario 1040 y anote el resultado en el primer espacio de la hoja de trabajo del Step 5 (Paso 5) de las instrucciones del Formulario 1040 para las líneas 64a y 64b. Escriba "Clergy" (Clérigo) en la línea de puntos junto a la línea 64a del Formulario 1040.

**Empleado de una iglesia.** El término "empleado de una iglesia" significa un empleado (excepto una persona que sea ministro o miembro de una orden religiosa) de una iglesia o de una organización calificada con fines religiosos, que esté exenta del pago de los impuestos del seguro social y de Medicare del empleador. Si recibió salarios como empleado de una iglesia e incluyó alguna cantidad en la línea 5a del Anexo SE y en la línea 7 del Formulario 1040, reste esa cantidad de la cantidad de la línea 7 del Formulario 1040 y anote el resultado en el primer espacio de la hoja de trabajo del Step 5 (Paso 5) de las instrucciones para las líneas 64a y 64b del Formulario 1040.

## El IRS Puede Calcularle el Crédito por Ingreso del Trabajo

El IRS puede calcularle el crédito por ingreso del trabajo si sigue las instrucciones que aparecen más adelante en esta sección.



**PRECAUCIÓN** *No le pida al IRS que le calcule el crédito por ingreso del trabajo, a menos que tenga derecho al mismo. Lea los requisitos indicados en las Partes A, B, C y D para saber si reúne los requisitos.*



**CONSEJO** *Si desea que el IRS le calcule también la cantidad de impuestos sobre los ingresos, vea el [capítulo 30](#).*

## Formulario 1040

Si presenta el Formulario 1040 y desea que el IRS le calcule el crédito, siga estos pasos:

1. Escriba las siglas "EIC" en la línea de puntos junto a la línea 64a. Despues, si le corresponde alguno de los tipos de ingresos indicados anteriormente bajo [Ingresos de reclusos](#) o [Pensión o anualidad de un plan de remuneración diferida](#), o [Clero](#), siga las instrucciones provistas allí.
2. Si recibió paga no tributable por combate y elige incluirla en su ingreso del trabajo para propósitos del crédito por ingreso del trabajo, anote la cantidad en la línea 64b. Para información adicional, vea [Elección sobre la paga no tributable por combate](#) en el Requisito 7.
3. Llene las demás partes de la declaración que le correspondan (incluso la línea 59). Sin embargo, no llene las líneas 72, 73, 74a y 76. Si no tiene un hijo calificado, deténgase aquí.
4. Si tiene un hijo calificado, llene el Anexo EIC conforme a las instrucciones provistas. No deje de anotar el número de seguro social del hijo en la línea 2 de dicho anexo. De no hacerlo, se le puede reducir o denegar el crédito. Adjunte el Anexo EIC a su declaración.

## Formulario 1040A

Si presenta el Formulario 1040A y desea que el IRS le calcule el crédito, siga estos pasos:

1. Escriba "EIC" a la izquierda del espacio para anotaciones de la línea 41a. Despues, si le corresponde alguno de los tipos de ingresos indicados anteriormente bajo [Ingresos de reclusos](#), o [Pensión o anualidad de un plan de remuneración diferida](#), siga las instrucciones provistas allí.
2. Si recibió paga no tributable por combate y elige incluirla en su ingreso del trabajo para propósitos del crédito por ingreso del trabajo, anote la cantidad en la línea 41b. Para información adicional, vea [Elección sobre la paga no tributable por combate](#) en el Requisito 7.
3. Llene las demás partes de la declaración que le correspondan (incluso la línea 36). Sin embargo, no llene las líneas 44, 45, 46a y 48. Si no tiene un hijo calificado, deténgase aquí.

4. Si tiene un hijo calificado, llene el Anexo EIC conforme a las instrucciones provistas. No deje de anotar el número de seguro social del hijo en la línea 2 de dicho anexo. De no hacerlo, se le puede reducir o denegar el crédito. Adjunte el Anexo EIC a su declaración.

## Formulario 1040EZ

Si presenta el Formulario 1040EZ y desea que el IRS le calcule el crédito, siga estos pasos:

1. Escriba "EIC" en el espacio a la izquierda de la línea 9a. Despues, si le corresponde alguno de los tipos de ingresos indicados anteriormente bajo [Ingresos de reclusos](#) o [Pensión o anualidad de un plan de remuneración diferida](#), siga las instrucciones provistas allí.
2. Si recibió paga no tributable por combate y elige incluirla en su ingreso del trabajo para propósitos del crédito por ingreso del trabajo, anote la cantidad en la línea 9b. Para información adicional, vea [Elección sobre la paga no tributable por combate](#) en el Requisito 7.
3. Llene las demás partes de la declaración que le correspondan. Sin embargo, no llene las líneas 10, 12a o 13.

## Cómo Calcular Usted Mismo el Crédito por Ingreso del Trabajo

Para calcular el crédito por ingreso del trabajo usted mismo, utilice la Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo que se encuentra en las instrucciones del formulario que utilice (Formulario 1040, Formulario 1040A o Formulario 1040EZ, todos en inglés).

**Formulario 1040 y Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo.** Si presenta el Formulario 1040 y desea calcular usted mismo el crédito, siga estos pasos:

1. Utilice el folleto en el que aparecen las instrucciones del formulario y busque las instrucciones para las líneas 64a y 64b. Además, busque la Hoja de Trabajo A o B.
2. Complete la Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo que le corresponda a su situación, siguiendo las instrucciones de la misma. Complete la Hoja de Trabajo B si trabaja por cuenta propia en cualquier momento de 2010, era ministro o miembro de una orden religiosa o empleado de una iglesia que presenta el Anexo SE, o un empleado estatutario que presenta el Anexo C o C-EZ. Busque el monto del crédito que le corresponda en la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo en el folleto de instrucciones.
3. Anote la cantidad del crédito por ingreso del trabajo proveniente de la Hoja de Trabajo A or B en la línea 64a del Formulario 1040.

- Guarde la Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo con su documentación. No la adjunte a la declaración del impuesto sobre los ingresos. Si no tiene un hijo calificado, deténgase aquí.
- Si tiene un hijo calificado, llene el Anexo EIC conforme a las instrucciones provistas. No deje de anotar el número de seguro social del hijo en la línea 2 de dicho anexo. De no hacerlo, se le puede reducir o denegar el crédito. Adjunte el Anexo EIC a su declaración.

**Formulario 1040A y Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo.** Si presenta el Formulario 1040A y desea calcular usted mismo el crédito, siga estos pasos:

- Utilice el folleto en el que aparecen las instrucciones del formulario y busque las instrucciones para las líneas **41a** y **41b**. Además, busque la Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo.
- Complete la Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo siguiendo las instrucciones correspondientes. Busque el monto del crédito que le corresponda en la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo en el folleto de instrucciones.
- Anote el monto del crédito por ingreso del trabajo proveniente de la línea 6 de la Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo en la línea **41a** del Formulario 1040A.
- Guarde la Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo con su documentación. No la adjunte a la declaración del impuesto sobre los ingresos. Si no tiene un hijo calificado, deténgase aquí.
- Si tiene un hijo calificado, llene el Anexo EIC conforme a las instrucciones provistas. No deje de anotar el número de seguro social del hijo en la línea 2 de dicho anexo. De no hacerlo, se le puede reducir o denegar el crédito. Adjunte el Anexo EIC a su declaración.

**Formulario 1040EZ y Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo.** Si presenta el Formulario 1040EZ y desea calcular usted mismo el crédito, siga estos pasos:

- Utilice el folleto en el que aparecen las instrucciones del formulario y busque las instrucciones para las líneas **9a** y **9b**. Además busque la Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo.
- Complete la Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo siguiendo las instrucciones correspondientes. Busque el monto del crédito que le corresponda en la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo en el folleto de instrucciones del formulario.
- Anote el monto del crédito por ingreso del trabajo proveniente de la línea 6 de la Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo en la línea **9a** del Formulario 1040EZ.

- Guarde la Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo con su documentación. No la adjunte a la declaración del impuesto sobre los ingresos.

\$11,050. Siguen esta línea hasta la columna que corresponde a su estado civil para efectos de la declaración y número de hijos y encuentran la cantidad de \$3,050. Ellos anotan \$3,050 en la línea **2**.

**Línea 3.** Los Martínez anotan sus ingresos brutos ajustados, \$11,000.

**Línea 4.** Los Martínez marcan el recuadro "Yes" (Sí) porque las cantidades de las líneas **1** y **3** son iguales (\$11,000). Ignoran la línea **5** y anotan la cantidad de la línea **2** (\$3,050) en la línea **6**.

**Línea 6.** El crédito por ingreso del trabajo de los Martínez es \$3,050.

## Ejemplo 2. Carla Robles (Formulario 1040EZ)

Carla Robles tiene 30 años de edad y es estudiante a tiempo completo. Vivió con sus padres en los Estados Unidos durante todo el año 2010. Trabajó a tiempo parcial y ganó \$6,240. Su cuenta de ahorros le devengó \$20 en intereses. Sus padres no tienen derecho a reclamarla como dependiente en la declaración de impuestos. Aunque vivió con sus padres, no reúne el requisito de edad y, por lo tanto, no les da derecho a sus padres al crédito por ingreso del trabajo. No tiene hijos.

Carla reúne los requisitos del crédito por ingreso del trabajo. Carla presentará el Formulario 1040EZ y completará la Hoja de Trabajo EIC.

### Cómo Completar la Hoja de Trabajo EIC

Carla calcula la cantidad del crédito por ingreso del trabajo en la Hoja de Trabajo EIC de la siguiente forma:

**Línea 1.** Anota \$6,240 (su ingreso del trabajo).

**Línea 2.** Carla consulta la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo en el folleto de instrucciones del formulario. Encuentra su ingreso del trabajo de \$6,240 en la escala de \$6,200 a \$6,250. Carla sigue esta línea hasta la columna que corresponde a su estado civil para efectos de la declaración y encuentra la cantidad de \$457. Anota \$457 en la línea **2**.

**Línea 3.** Carla anota \$6,260 (sus ingresos brutos ajustados).

**Línea 4.** Carla marca el recuadro "No" porque las cantidades de las líneas **1** y **3** no son iguales.

**Línea 5.** Carla marca el recuadro "Yes" (Sí) porque la cantidad de la línea **3** (\$6,260) es inferior a \$7,500. Deja la línea **5** en blanco y anota en la línea **6** la cantidad de la línea **2**, \$457.

**Línea 6.** Anota \$457 aquí y en la línea **9a** del Formulario 1040EZ. El crédito por ingreso del trabajo de Carla es \$457.

## Ejemplos

Los dos ejemplos siguientes (los cuales incluyen formularios completados) podrían serle útiles.

- Juan y Julia Martínez, un matrimonio que utiliza el Formulario 1040A, tienen un hijo calificado.
- Carla Robles, 30 años de edad, utiliza el Formulario 1040EZ, es estudiante y no tiene un hijo calificado.

### Ejemplo 1. Juan y Julia Martínez (Formulario 1040A)

Juan y Julia Martínez están casados y van a presentar una declaración conjunta. Tienen una hija, Amelia, de 3 años de edad. Amelia vivió con Juan y Julia durante todo el año 2010. Juan trabajó y ganó \$9,500. Julia trabajó parte del año y ganó \$1,500. Su ingreso del trabajo e ingresos brutos ajustados son \$11,000. Juan y Julia reúnen los requisitos para el crédito por ingreso del trabajo y llenan la Hoja de Trabajo EIC y el Anexo EIC. Los Martínez adjuntarán el Anexo EIC al Formulario 1040A cuando envíen al IRS su declaración completada.

Dieron los siguientes pasos para llenar el Anexo EIC y la Hoja de Trabajo EIC.

### Cómo Completar el Anexo EIC

Como los Martínez tienen un hijo calificado, llenan el Anexo EIC. Anotan "Juan and Julia Martínez" y el número de seguro social de Juan (éste es el número de seguro social que aparece primero en su Formulario 1040A) en la línea de la parte superior del Anexo EIC. Luego, los Martínez llenan *Qualifying Child Information* (Información sobre el Hijo Calificado) (líneas 1 a 6).

### Cómo Completar la Hoja de Trabajo EIC

Luego, los Martínez completan la Hoja de Trabajo EIC para calcular su crédito por ingreso del trabajo.

**Línea 1.** Los Martínez anotan \$11,000 (su ingreso del trabajo).

**Línea 2.** Los Martínez consultan la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo que se encuentra en las instrucciones del Formulario 1040A. Los Martínez encuentran su ingreso del trabajo, \$11,000, en la escala de \$11,000 a

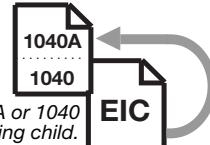
**SCHEDULE EIC**  
(Form 1040A or 1040)

Department of the Treasury  
Internal Revenue Service (99)

**Earned Income Credit**

Qualifying Child Information

Complete and attach to Form 1040A or 1040  
only if you have a qualifying child.



OMB No. 1545-0074

**2010**

Attachment  
Sequence No. **43**

Your social security number  
222-00-2222

Name(s) shown on return  
Juan and Julia Martínez



- See the instructions for Form 1040A, lines 41a and 41b, or Form 1040, lines 64a and 64b, to make sure that (a) you can take the EIC, and (b) you have a qualifying child.
- Be sure the child's name on line 1 and social security number (SSN) on line 2 agree with the child's social security card. Otherwise, at the time we process your return, we may reduce or disallow your EIC. If the name or SSN on the child's social security card is not correct, call the Social Security Administration at 1-800-772-1213.
- If you take the EIC even though you are not eligible, you may not be allowed to take the credit for up to 10 years. See page 2 of schedule for details.
- It will take us longer to process your return and issue your refund if you do not fill in all lines that apply for each qualifying child.

**Qualifying Child Information**

**Child 1**

**Child 2**

**Child 3**

<b>1 Child's name</b>  If you have more than three qualifying children, you only have to list three to get the maximum credit.	First name	Last name	First name	Last name	First name	Last name
	Amelia Martínez					
<b>2 Child's SSN</b>  The child must have an SSN as defined in the instructions for Form 1040A, lines 41a and 41b, or Form 1040, lines 64a and 64b, unless the child was born and died in 2010. If your child was born and died in 2010 and did not have an SSN, enter "Died" on this line and attach a copy of the child's birth certificate, death certificate, or hospital medical records.	00-00-2223					
<b>3 Child's year of birth</b>  Year <u>2</u> <u>0</u> <u>0</u> <u>7</u> <i>If born after 1991 and the child was younger than you (or your spouse, if filing jointly), skip lines 4a and 4b; go to line 5.</i>	Year _____ <i>If born after 1991 and the child was younger than you (or your spouse, if filing jointly), skip lines 4a and 4b; go to line 5.</i>	Year _____ <i>If born after 1991 and the child was younger than you (or your spouse, if filing jointly), skip lines 4a and 4b; go to line 5.</i>	Year _____ <i>If born after 1991 and the child was younger than you (or your spouse, if filing jointly), skip lines 4a and 4b; go to line 5.</i>			
<b>4 a</b> Was the child under age 24 at the end of 2010, a student, and younger than you (or your spouse, if filing jointly)?	<input type="checkbox"/> Yes. <input type="checkbox"/> No. <i>Go to line 5. Continue.</i>	<input type="checkbox"/> Yes. <input type="checkbox"/> No. <i>Go to line 5. Continue.</i>	<input type="checkbox"/> Yes. <input type="checkbox"/> No. <i>Go to line 5. Continue.</i>			
<b>b</b> Was the child permanently and totally disabled during any part of 2010?	<input type="checkbox"/> Yes. <input type="checkbox"/> No. <i>Continue.</i> The child is not a qualifying child.	<input type="checkbox"/> Yes. <input type="checkbox"/> No. <i>Continue.</i> The child is not a qualifying child.	<input type="checkbox"/> Yes. <input type="checkbox"/> No. <i>Continue.</i> The child is not a qualifying child.			
<b>5 Child's relationship to you</b>  (for example, son, daughter, grandchild, niece, nephew, foster child, etc.)	daughter					
<b>6 Number of months child lived with you in the United States during 2010</b>	12 months <i>Do not enter more than 12 months.</i>	months <i>Do not enter more than 12 months.</i>	months <i>Do not enter more than 12 months.</i>	months <i>Do not enter more than 12 months.</i>		

For Paperwork Reduction Act Notice, see your tax return instructions.

Cat. No. 13339M

Schedule EIC (Form 1040A or 1040) 2010

**Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo completada —Líneas 9a y 9b —Carla Robles (las referencias a números de página corresponden a las instrucciones del Formulario 1040EZ) Guarde con su documentación**

1. Anote la cantidad de sus ingresos del trabajo indicada en el *Step 2* (Paso 2) en la página 14 ..... 1. \_\_\_\_\_ 6,240
2. Para encontrar la cantidad del crédito, consulte la página 16 del *Earned Income (EIC) Table* (Tabla del crédito por ingreso del trabajo (*EIC*)) y busque la cantidad indicada anteriormente en la línea 1. Cerciórese de buscarla en la columna que corresponde a su estado civil para efectos de la declaración (Soltero o Casado que presenta una declaración conjunta).  
Anote la cantidad del crédito aquí ..... 2. \_\_\_\_\_ 457  
Si la línea 2 es cero, **NO SIGA**. No puede tomar el crédito. Escriba "No" en el espacio a la izquierda de la línea 9a.
3. Anote la cantidad de la línea 4 del Formulario 1040EZ ..... 3. \_\_\_\_\_ 6,260
4. ¿Son iguales las cantidades de las líneas 3 y 1?  
 **Sí.** Deje la línea 5 en blanco; en la línea 6, anote la cantidad indicada anteriormente en la línea 2.  
 **No.** Pase a la línea 5.
5. ¿Es la cantidad de la línea 3 menos de \$7,500 (\$12,500 si es casado que presenta una declaración conjunta)?  
 **Sí.** Deje la línea 5 en blanco; en la línea 6, anote la cantidad indicada anteriormente en la línea 2.  
 **No.** Para encontrar la cantidad del crédito, consulte la página 16 del *Earned Income (EIC) Table* (Tabla del crédito por ingreso del trabajo (*EIC*)) y busque la cantidad indicada anteriormente en la línea 3. Cerciórese de buscarla en la columna que corresponde a su estado civil para efectos de la declaración (Soltero o Casado que presenta una declaración conjunta)  
Anote la cantidad del crédito aquí ..... 5. \_\_\_\_\_
- Compare las cantidades de las líneas 5 y 2. Luego, anote en la línea 6 la cantidad que sea menor.
6. **Crédito por ingreso del trabajo.** Anote esta cantidad en la **línea 9a** del Formulario 1040EZ ..... 6. \_\_\_\_\_ 457

**PRECAUCIÓN** Si su crédito por ingreso del trabajo se redujo o se denegó en cualquier año después de 1996, vea el tema anterior, **Si se Hizo una Solicitud Indebida del Crédito en un Año Anterior**, para saber si tiene que presentar el Formulario 8862(SP) para tomar el crédito de 2010.



**Parte 1**

**Todos los declarantes**

1. Anote la cantidad de su ingreso del trabajo del Paso 5 en la página 39.

1	11,000
---	--------

2. Busque la cantidad que aparece en la línea 1 dentro de la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo en las páginas 42–58 para determinar el crédito. Use la columna correcta para su estado civil para efectos de la declaración y el número de hijos que tiene. Anote aquí el crédito.

2	3,050
---	-------

 Si la línea 2 es cero, Usted no puede tomar el crédito. Escriba "No" directamente a la izquierda de la línea 41a.

3. Anote la cantidad de la línea 22 del Formulario 1040A.

3	11,000
---	--------

4. ¿Son iguales las cantidades de las líneas 3 y 1?

**Sí.** Ignore la línea 5. Anote la cantidad de la línea 2 en la línea 6.

**No.** Pase a la línea 5.

5. Si usted:

- No tiene un hijo calificado, ¿es la cantidad de la línea 3 menos de \$7,500 (\$12,500 si son casados que presentan una declaración conjunta)?
- Tiene uno o más hijos calificados, ¿es la cantidad de la línea 3 menos de \$16,450 (\$21,500 si son casados que presentan una declaración conjunta)?

**Sí.** Deje la línea 5 en blanco y anote la cantidad de la línea 2 en la línea 6.

**No.** Busque la cantidad que aparece en la línea 3 dentro de la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo en las páginas 42–58 para determinar el crédito. Use la columna correcta para su estado civil para efectos de la declaración y el número de hijos que tiene. Anote aquí el crédito.

5	
---	--

Compare las cantidades que aparecen en las líneas 5 y 2. Luego, anote la cantidad menor en la línea 6.

**Parte 2**

**Declarantes que contestaron "No" en la línea 4**

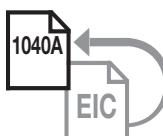
6. Éste es su crédito por ingreso del trabajo.

6	3,050
---	-------

Anote esta cantidad en la línea 41a del Formulario 1040A.

**Recordatorio—**

- ✓ Si usted tiene un hijo calificado, llene y adjunte el Anexo EIC.



*Si su crédito por ingreso del trabajo se redujo o se denegó en cualquier año después de 1996, vea las instrucciones en la página 39 para determinar si tiene que presentar el Formulario 8862 para tomar el crédito del año 2010.*

# Lista de Requisitos para Reclamar el Crédito por Ingreso del Trabajo

Guarde para Sus Registros



**Puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo si contesta “Sí” a todas las preguntas siguientes.\***

	Sí	No
1. ¿Tiene ingresos brutos ajustados inferiores a:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• \$13,460 (\$18,470 si es casado que presenta una declaración conjunta) si no tiene un hijo calificado, • \$35,535 (\$40,545 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene un hijo calificado, • \$40,363 (\$45,373 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene dos hijos calificados o • \$43,352 (\$48,362 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene más de dos hijos calificados? (Vea el <a href="#">Requisito 1</a> ).		
2. ¿Tienen usted, su cónyuge y su hijo calificado cada uno un número de seguro social válido? (Vea el <a href="#">Requisito 2</a> ).  	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. ¿Es su estado civil para efectos de la declaración de impuestos casado que presenta una declaración conjunta, cabeza de familia, viudo calificado o soltero? (Vea el <a href="#">Requisito 3</a> ).  <b>Precaución:</b> Si usted o su cónyuge es extranjero no residente, conteste “Sí” únicamente si su estado civil para efectos de la declaración es casado que presenta una declaración conjunta. (Vea el <a href="#">Requisito 4</a> ).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. Conteste “Sí” si usted no presenta el Formulario 2555 o el Formulario 2555-EZ. De lo contrario, conteste “No”. (Vea el <a href="#">Requisito 5</a> ).  	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5. ¿Tiene ingresos procedentes de inversiones de \$3,100 o menos? (Vea el <a href="#">Requisito 6</a> ).  	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6. ¿Es el total de sus ingresos del trabajo por lo menos \$1 pero menos de:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• \$13,460 (\$18,470 si es casado que presenta una declaración conjunta) si no tiene un hijo calificado, • \$35,535 (\$40,545 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene un hijo calificado o • \$40,363 (\$45,373 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene dos hijos calificados o • \$43,352 (\$48,362 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene más de dos hijos calificados? (Vea los <a href="#">Requisitos 7 y 15</a> ).		
7. Conteste “Sí” si usted (y su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) no es hijo calificado de otra persona. De lo contrario, conteste “No”. (Vea los <a href="#">Requisitos 10 y 13</a> ).  	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>NO</b> <b>Si tiene un hijo calificado, conteste las preguntas 8 y 9 e ignore las preguntas 10 a 12. Si no</b> <b>SIGA:</b> <b>tiene un hijo calificado, ignore las preguntas 8 y 9 y conteste las preguntas 10 a 12.*</b>		
8. ¿Cumple su hijo los requisitos de edad, residencia, parentesco y de la declaración conjunta para así considerarse hijo calificado? (Vea el <a href="#">Requisito 8</a> ).  	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9. ¿Es su hijo un hijo calificado sólo para usted? Conteste “Sí” si (a) su hijo calificado no cumple los requisitos para ser hijo calificado de ninguna otra persona o (b) su hijo calificado sí cumple los requisitos para ser hijo calificado de otra persona pero usted es la persona con el derecho de tratar al hijo como hijo calificado conforme a las reglas de desempate explicadas en el <a href="#">Requisito 9</a> . Conteste “No” si la otra persona es la persona con el derecho de tratar al hijo como hijo calificado conforme a las reglas de desempate.  	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10. ¿Tenía usted (o su cónyuge si presentan una declaración conjunta) por lo menos 25 años de edad, pero menos de 65, al finalizar el año 2010? (Vea el <a href="#">Requisito 11</a> ).  	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
11. Conteste “Sí” si usted (y su cónyuge si presentan una declaración conjunta) no puede ser reclamado como dependiente en la declaración de impuestos de otra persona. Conteste “No” si usted (o su cónyuge si presentan una declaración conjunta) puede ser reclamado como dependiente en la declaración de otra persona. (Vea el <a href="#">Requisito 12</a> ).  	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
12. ¿Estuvo ubicada su residencia principal (y la de su cónyuge si presentan una declaración conjunta) en los Estados Unidos durante más de la mitad del año? (Vea el <a href="#">Requisito 14</a> ).  	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

\* **PERSONAS CON UN HIJO CALIFICADO:** Si contestó “Sí” a las preguntas 1 a 9, puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Acuérdese de llenar el Anexo EIC y adjuntarlo a su Formulario 1040 o al Formulario 1040A. No puede utilizar el Formulario 1040EZ. Si contestó “Sí” a las preguntas 1 a 7 y “No” a la pregunta 8, conteste las preguntas 10 a 12 para ver si puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo sin hijo calificado.

**PERSONAS CON UN HIJO CALIFICADO:** Si contestó “Sí” a las preguntas 1 a 7 y 10 a 12, puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo.

**Si contestó “No” a alguna pregunta que le corresponda:** No puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo.

## Otros Créditos

### Qué Hay de Nuevo

**Crédito para jubilados del gobierno.** Este crédito ha vencido. No está disponible para el año 2010.

**Crédito por adopción.** El crédito máximo por adopción aumenta a \$13,170. Actualmente, este crédito es reembolsable. Además, está sujeto a nuevos requisitos de documentación. Vea [Crédito por Adopción](#) para más información.

**Crédito tributario para comprador de primera vivienda.** En la mayoría de los casos, no puede reclamar este crédito para una vivienda que compró después del 30 de abril de 2010. Sin embargo, es posible que pueda reclamar el crédito si firmó un contrato escrito vinculante antes del 1 de mayo de 2010, con el fin de comprar la vivienda antes del 1 de julio de 2010, y en realidad la compró antes del 1 de octubre de 2010. Además, a determinados miembros de las Fuerzas Armadas y otros contribuyentes específicos les corresponde un plazo prorrogado para comprar una vivienda y tomar el crédito. Vea [Crédito Tributario para Comprador de Primera Vivienda](#).

**Recuperación del crédito tributario para comprador de primera vivienda.** Si reclamó el crédito tributario para comprador de primera vivienda en el caso de una vivienda que compró en 2008, normalmente tiene que empezar a reintegrarlo en la declaración de impuestos del año 2010. Asimismo, normalmente tiene que reintegrar todo crédito que haya reclamado para los años 2008 ó 2009 si vendió su vivienda en 2010 o dicha vivienda dejó de ser su vivienda principal en 2010. Vea [Crédito Tributario para Comprador de Primera Vivienda](#).

### Introducción

Este capítulo trata de los siguientes créditos no reembolsables:

- Crédito por vehículo motorizado alternativo.
- Crédito por bienes de reabastecimiento de vehículos con combustible alternativo.
- Crédito para titulares de bonos de crédito tributario.
- Crédito por impuestos extranjeros.
- Crédito por intereses hipotecarios.
- Crédito no reembolsable del impuesto mínimo de años anteriores.
- Crédito por vehículos enchufables con motor de dirección eléctrica.
- Crédito por vehículos eléctricos enchufables.

- Créditos por energía de la propiedad residencial.
- Crédito por aportaciones a arreglos de ahorros para la jubilación.

Este capítulo trata también de los siguientes créditos reembolsables:

- Crédito por adopción.
- Crédito por el impuesto sobre ganancias de capital no distribuidas.
- Crédito tributario para comprador de primera vivienda.
- Crédito tributario por cobertura del seguro médico.
- Crédito “Hacer que el Trabajo Pague”.
- Crédito reembolsable del impuesto mínimo de años anteriores.
- Crédito por retención en exceso del impuesto del seguro social o del impuesto de la jubilación ferroviaria.

En otros capítulos de esta publicación, se explican otros créditos.

- Crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes (capítulo 32).
- Crédito para ancianos o personas incapacitadas (capítulo 33).
- Crédito tributario por hijos (capítulo 34).
- Créditos tributarios por estudios (capítulo 35).
- Crédito por ingreso del trabajo (capítulo 36).

**Créditos no reembolsables.** La primera parte de este capítulo, **Créditos no Reembolsables**, abarca diez créditos que se restan de sus impuestos. Puede ser que estos créditos reduzcan los impuestos a cero. Si estos créditos superan el monto de sus impuestos, no se le devuelve el exceso.

**Créditos reembolsables.** La segunda parte de este capítulo, **Créditos Reembolsables**, abarca siete créditos que se consideran pagos y que le pueden ser reembolsados. Estos créditos se agregan a los impuestos federales sobre el ingreso retenidos y todo pago de impuesto estimado que haya hecho. Si el total de éstos es superior al total de los impuestos, se le reembolsará el exceso.

### Artículos de interés

A usted quizás le interese ver:

#### Publicación

- 502** *Medical and Dental Expenses (Including the Health Coverage Tax Credit)* (Gastos médicos y dentales (Incluido el crédito tributario por cobertura del seguro médico)), en inglés
- 514** *Foreign Tax Credit for Individuals* (Crédito por impuestos del extranjero para personas físicas), en inglés
- 530** *Tax Information for Homeowners* (Información tributaria para propietarios de vivienda), en inglés
- 590** *Individual Retirement Arrangements (IRAs)* (Arreglos de ahorros para la jubilación (Arreglos IRA)), en inglés

#### Formulario (e Instrucciones)

- 1116** *Foreign Tax Credit (Individual, Estate, or Trust)* (Crédito por impuestos extranjeros (personas físicas, caudales hereditarios o fideicomisos)), en inglés
- 2439** *Notice to Shareholder of Undistributed Long-Term Capital Gains* (Aviso al accionista de ganancias de capital a largo plazo no distribuidas), en inglés
- 5405** *First-Time Homebuyer Credit and Repayment of Credit* (Crédito tributario para comprador de primera vivienda y reintegro del crédito), en inglés
- 5695** *Residential Energy Credits* (Créditos por energía de la propiedad residencial), en inglés
- 8396** *Mortgage Interest Credit* (Crédito por intereses hipotecarios), en inglés
- 8801** *Credit For Prior Year Minimum Tax – Individuals, Estates, and Trusts* (Crédito del impuesto mínimo de años anteriores – personas físicas, caudales hereditarios o fideicomisos), en inglés
- 8828** *Recapture of Federal Mortgage Subsidy* (Recuperación del subsidio hipotecario federal), en inglés
- 8834** *Qualified Plug-In Electric and Electric Vehicle Credit* (Crédito por vehículos eléctricos enchufables y por vehículos eléctricos que reúnen los requisitos), en inglés
- 8839** *Qualified Adoption Expenses* (Gastos de adopción calificados), en inglés
- 8880** *Credit for Qualified Retirement Savings Contributions* (Crédito por aportaciones calificadas a arreglos de ahorros para la jubilación), en inglés
- 8885** *Health Coverage Tax Credit* (Crédito tributario por cobertura del seguro médico), en inglés
- 8910** *Alternative Motor Vehicle Credit* (Crédito por vehículo motorizado alternativo), en inglés
- 8911** *Alternative Fuel Vehicle Refueling Property Credit* (Crédito por bienes de reabastecimiento de vehículos de combustible alternativo), en inglés
- 8912** *Credit to Holders of Tax Credit Bonds* (Crédito para titulares de bonos de crédito tributario), en inglés

- 8936 Qualified Plug-In Electric Drive Motor Vehicle Credit** (Crédito por vehículos enchufables con motor de dirección eléctrica y que reúnen los requisitos), en inglés

## Créditos no Reembolsables

Los créditos tratados en esta parte del capítulo pueden reducir los impuestos. No obstante, si el total de estos créditos supera el total de sus impuestos, no se le devuelve el exceso.

### Crédito por Vehículo Motorizado Alternativo

Quizá pueda reclamar un crédito si pone en uso un vehículo de motor alternativo en 2010.

**Vehículo de motor alternativo.** Un vehículo de motor alternativo es un vehículo nuevo que reúne los requisitos de uno de los 4 tipos de vehículo siguientes:

- Vehículo motorizado híbrido calificado (tiene que tener un peso de 8,500 libras o menos).
- Vehículo motorizado con tecnología avanzada de baja combustión.
- Vehículo motorizado de combustible alternativo calificado.
- Crédito por vehículo motorizado de pila de combustible calificado.

También se puede aplicar un crédito al costo de convertir un vehículo en uno que sea vehículo enchufable con motor de dirección eléctrica y que reúna los requisitos.

 *Cuando esta publicación se mandó a imprimir, el Congreso estaba contemplando legislación que ampliaría el alcance de este crédito y hacer que sea aplicable a determinados vehículos motorizados híbridos calificados con un peso de más de 8,500 libras. Para saber si se promulgó dicha legislación y para ver información adicional, visite [www.irs.gov/formspubs](http://www.irs.gov/formspubs), en inglés.*

**Cantidad del crédito.** Normalmente, puede basarse en la certificación del fabricante (o, si se trata de un fabricante extranjero, de su distribuidor nacional) para saber si un vehículo de cierta marca, modelo y año reúne los requisitos para el crédito y para la cantidad máxima del mismo por el cual reúne los requisitos.

La cantidad del crédito suele ser el 100% del crédito máximo permisible tal y como lo certifica el fabricante (o el distribuidor nacional). Sin embargo, el crédito por la conversión de un vehículo en uno que sea vehículo enchufable con motor de dirección eléctrica, y que reúna los requisitos, es (a) \$4,000 o (b) el 10% del costo de la conversión, lo que sea menor.

Si compró un vehículo híbrido con un peso de 8,500 libras o menos o un vehículo de tecnología avanzada de baja combustión calificado, a un fabricante que haya vendido por lo menos 60,000 vehículos de este tipo, se podría reducir

el monto del crédito. El fabricante debe darle la información necesaria para calcular el crédito reducido. Vea también las instrucciones del Formulario 8910.



*Vea las instrucciones del Formulario 8910 en las cuales se incluye una lista de los vehículos para los que el crédito es reducido o no permitido.*

**Cómo reclamar el crédito.** Para tomar el crédito, tiene que completar el Formulario 8910 y adjuntarlo al Formulario 1040. Incluya el crédito en el total de la línea 53 del Formulario 1040. Marque el recuadro **c** y anote "8910" en la línea junto a dicho recuadro.

**Información adicional.** Para más información sobre el crédito, vea las instrucciones del Formulario 8910.

### Crédito por Bienes de Reabastecimiento de Vehículos con Combustible Alternativo

Tal vez pueda tomar un crédito si pone en uso en 2010 bienes de reabastecimiento de vehículos con combustible alternativo calificados.

**Bienes de reabastecimiento de vehículos de combustible alternativo calificados.** Los bienes de reabastecimiento de vehículos de combustible alternativo calificados son aquellos (que no sean edificios ni los componentes estructurales de los mismos) que se utilicen para almacenar o surtir un combustible alternativo en el tanque de combustible de un vehículo de motor propulsado por dicho combustible, pero sólo si el proceso de almacenamiento o reabastecimiento se lleva a cabo en el sitio donde el combustible se coloca en el tanque.

Los siguientes son combustibles alternativos:

- Todo combustible del cual por lo menos el 85% del volumen consiste en uno o más de los siguientes: etanol, gas natural, gas natural comprimido, gas natural licuado, gas licuado de petróleo, o hidrógeno.
- Toda mezcla que consista en dos o más de los siguientes: biodiésel, gasóleo (gasolina diesel) o queroseno, y de la cual por lo menos el 20% del volumen consiste en biodiésel según determinado sin tener en cuenta cantidad alguna de queroseno.
- Electricidad.

**Cantidad del crédito.** Para bienes de uso personal, el crédito suele ser el 50% del costo de dichos bienes o \$2,000, lo que sea menor. Para bienes de uso comercial, el crédito suele ser el 50% del costo de dichos bienes o \$50,000, lo que sea menor. Las cantidades son distintas en el caso de bienes de reabastecimiento de hidrógeno.

**Cómo reclamar el crédito.** Para tomar el crédito, tiene que completar el Formulario 8911 y adjuntarlo al Formulario 1040. Incluya el crédito en el total de la línea 53 del Formulario 1040. Marque el recuadro **c** y anote "8911" en la línea al lado de dicho recuadro.

**Información adicional.** Para más información sobre el crédito, vea las instrucciones del Formulario 8911.

## Crédito para Titulares de Bonos de Crédito Tributario

Los bonos de crédito tributario son bonos de los cuales el titular recibe un crédito tributario en vez de los intereses sobre el bono, o una parte de los mismos.

Tal vez pueda reclamar un crédito si es titular de uno de los siguientes bonos:

- Bonos de energía limpia y renovable (emitidos antes de 2010).
- Bonos de energía limpia y renovable nuevos.
- Bonos calificados de ahorro de energía.
- Bonos del crédito tributario del Medio Oeste.
- Bonos para programas calificados de preservación forestal.
- Bonos calificados de construcción de escuelas.
- Bonos para zonas de academia calificadas.
- Bonos de construcción de proyectos públicos en los Estados Unidos (Bonos *Build America*).

En algunos casos, un emisor puede optar por recibir un crédito correspondiente a los intereses pagados sobre el bono. Si el emisor elige esta opción, usted no puede también reclamar un crédito.

**Ingresos procedentes de intereses.** La cantidad de todo crédito tributario permitido (calculado antes de aplicarse los límites de responsabilidad tributaria) se tiene que incluir en la declaración como ingresos procedentes de intereses.

**Cómo reclamar el crédito.** Complete el Formulario 8912 y adjúntelo al Formulario 1040. Incluya el crédito en el total de la línea 53 del Formulario 1040. Marque el recuadro **c** y anote "8912" en la línea al lado de dicho recuadro.

**Información adicional.** Para más información, vea las instrucciones del Formulario 8912.

## Crédito por Impuestos Extranjeros

Normalmente, puede optar por declarar los impuestos sobre el ingreso pagados o acumulados por usted a lo largo del año a un país extranjero o posesión de los Estados Unidos, aplicándolo contra el impuesto sobre el ingreso de los Estados Unidos. O puede deducirlos como deducción detallada (vea el [capítulo 22](#)).

No puede reclamar un crédito (ni a una deducción) por impuestos sobre el ingreso extranjero pagados sobre ingresos que se excluyan del impuesto de los EE.UU. en los siguientes casos:

- Exclusión de ingresos ganados de fuentes en el extranjero.
- Exclusión por concepto de vivienda en el extranjero.
- Ingresos de fuentes en Puerto Rico exentos de impuestos de los Estados Unidos.
- Exclusión en las posesiones de los Estados Unidos.

**Límite del crédito.** A menos que decida no presentar el Formulario 1116 (vea [Excepción](#), más adelante), el crédito por impuestos extranjeros pagados no puede superar los impuestos a pagar al gobierno de los Estados Unidos (línea 44 del Formulario 1040), multiplicado por una fracción. El numerador de esta fracción será los ingresos tributables de fuentes fuera de los Estados Unidos. El denominador será el total de los ingresos tributables de fuentes en los Estados Unidos y en el extranjero. Vea la Publicación 514, en inglés, para información adicional.

**Cómo reclamar el crédito.** Complete el Formulario 1116 y adjúntelo al Formulario 1040. Anote el crédito en la línea 47 del Formulario 1040.

**Excepción.** No necesita llenar el Formulario 1116 para reclamar el crédito si se dan las siguientes condiciones:

- Todos sus ingresos brutos de fuentes en el extranjero fueron ingresos pasivos, los cuales suelen abarcar intereses y dividendos.
- Todos sus ingresos brutos de fuentes en el extranjero y los impuestos extranjeros pagados sobre los mismos se le comunicaron en un estado de cuenta oficial de beneficiario de pago. Éste incluye el Formulario 1099-INT y el Formulario 1099-DIV.
- El total de los impuestos extranjeros que se le pueda acreditar no era superior a \$300 (\$600 si es casado que presenta una declaración conjunta).
- Elije este procedimiento para el año tributable.

Para información más detallada acerca de estos requisitos, vea las instrucciones del Formulario 1116, en inglés.

## Crédito por Intereses Hipotecarios

El crédito por intereses hipotecarios tiene la finalidad de ayudar a personas de bajos recursos a comprar una vivienda. Si reúne los requisitos, puede reclamar el crédito cada año para una parte de los intereses hipotecarios de vivienda que pague.

**Quién reúne los requisitos.** Tal vez pueda reclamar el crédito si un gobierno estatal o local le emitió un certificado de crédito hipotecario que reúna los requisitos (*MCC*, por sus siglas en inglés). Normalmente, un certificado de crédito hipotecario se emite sólo en relación con una nueva hipoteca para la compra de su vivienda principal.

**Cantidad del crédito.** Calcule el crédito en el Formulario 8396. Si el monto del préstamo hipotecario es igual a (o menor que) el monto adeudado confirmado (préstamo) que aparece en el certificado de crédito hipotecario, anote en la línea 1 del Formulario 8396 todos los intereses que haya pagado sobre la hipoteca durante el año.

Si el monto del préstamo hipotecario es mayor que el monto adeudado confirmado que aparece en el certificado de crédito hipotecario, puede calcular el crédito sólo sobre una parte de los intereses que haya pagado. Para encontrar el monto que debe anotar en la línea 1, multiplique por la siguiente fracción el total de los intereses que haya pagado sobre una hipoteca a lo largo del año.

Monto adeudado confirmado que aparece en el certificado de crédito hipotecario
Monto original de la hipoteca

**Límite basado en la tasa de crédito.** Si la tasa de crédito del certificado es superior al 20%, el crédito que se le permita no puede sobrepasar \$2,000. Si dos o más personas (que no sean un matrimonio que presente una declaración conjunta) tienen una participación en la vivienda a la que se refiere el certificado de crédito hipotecario, este límite de \$2,000 tiene que dividirse según la participación de cada persona. Vea la Publicación 530, en inglés, para información adicional.

**Traspasos a un año posterior.** El crédito (luego de aplicar el límite basado en la tasa de crédito) también está sujeto a un límite basado en el impuesto calculado en el Formulario 8396. Si el crédito permisible disminuye a causa de este límite sobre los impuestos adeudados, puede traspasar la parte del crédito que no haya utilizado a los 3 próximos años o hasta que se utilice, lo que ocurra primero.

Si está sujeto al límite de los \$2,000 debido a que la tasa de crédito del certificado es superior al 20%, no puede traspasar a un año posterior ningún monto superior a \$2,000 (o, en el caso de que tenga que dividir el crédito, la parte de los \$2,000 que le corresponda).

**Cómo reclamar el crédito.** Calcule el crédito de 2010, y todo monto que se haya traspasado a 2011, en el Formulario 8396 y adjúntelo al Formulario 1040. Cerciórese de incluir todo crédito traspasado, correspondiente a 2007, 2008 y 2009.

Incluya el crédito en el total de la línea 53 del Formulario 1040. Marque el recuadro c en esa línea y escriba "8396" en el espacio al lado de dicho recuadro.

**Reducción de la deducción por intereses sobre una hipoteca de vivienda.** Si detalla las deducciones en el Anexo A del Formulario 1040, tiene que restar la cantidad del crédito por intereses hipotecarios, indicado en la línea 3 del Formulario 8396, de la deducción por intereses sobre una hipoteca de vivienda. Tiene que hacerlo aunque parte de dicha cantidad se traspase a 2011. Para más información sobre la deducción por intereses sobre una hipoteca de vivienda, vea el [capítulo 23](#).

**Recuperación del subsidio hipotecario federal.** Si recibió un certificado de crédito hipotecario junto con el préstamo hipotecario, podría verse obligado a recuperar (reintegrar) todo o parte del beneficio que haya recibido de ese programa. Se le podría exigir esta recuperación si vende o enajena su vivienda con ganancias durante los 9 años siguientes al cierre de su préstamo hipotecario. Vea el [capítulo 15](#) para más información.

## Crédito no Reembolsable del Impuesto Mínimo de Años Anteriores

La ley tributaria concede un trato especial a ciertos tipos de ingresos y permite deducciones y créditos especiales para algunos tipos de gastos. Si se beneficia de estas leyes, podría verse obligado a pagar por lo menos una cantidad mínima de impuestos además de cualquier otro impuesto sobre estas partidas. Se trata del impuesto mínimo alternativo.

El trato especial de ciertas partidas de ingresos y gastos sólo le permite aplazar el pago de los impuestos hasta un año posterior. Si pagó el impuesto mínimo alternativo en años anteriores a causa de estas partidas tributarias postergadas, tal vez pueda reclamar un crédito por el impuesto mínimo de años anteriores, a favor del impuesto habitual del año en curso.

Quizás pueda reclamar un crédito y aplicarlo a favor del impuesto habitual si en 2009 tuvo:

- Impuesto mínimo alternativo adeudado y ajustes o partidas con beneficio tributario que no sean conceptos a excluirse,
- Un crédito del impuesto mínimo que traspase a 2010 o
- Crédito no permitido por vehículos eléctricos calificados.

**Crédito reembolsable.** Si traspasa de 2008 (en la línea 28 del Formulario 8801 del año 2007) algún crédito del impuesto mínimo que no haya utilizado, podría tener derecho a un reembolso de la cantidad de dicho crédito. Para más información, vea [Crédito Reembolsable del Impuesto Mínimo de Años Anteriores](#), más adelante.

**Cómo reclamar el crédito.** Calcule el crédito no reembolsable de 2010 (de haberlo), y todo monto que se haya traspasado a 2011, en el Formulario 8801 y adjúntelo al Formulario 1040. Incluya el crédito en el total de la línea 53 del Formulario 1040 y marque el recuadro b. Puede traspasar a años posteriores, hasta agotarlo, todo crédito del impuesto mínimo de años anteriores que no se haya utilizado.

**Información adicional.** Para más información sobre el crédito, vea las instrucciones del Formulario 8801.

## Crédito por Vehículos Enchufables con Motor de Dirección Eléctrica y que Reúnen los Requisitos

Si, en 2010, puso en uso por fines de negocios o personales un vehículo enchufable con motor

de dirección eléctrica y dicho vehículo reúne los requisitos, es posible que pueda tomar este crédito.

Normalmente, puede basarse en la certificación del fabricante (o, si se trata de un fabricante extranjero, la del distribuidor doméstico del mismo) de que un vehículo reúne los requisitos del crédito.

**Cantidad del crédito.** La cantidad del crédito varía según la capacidad de la batería y puede ser de \$2,500 a \$7,500.

**Vehículo que reúne los requisitos.** Un vehículo enchufable con motor de dirección eléctrica se considera un vehículo que reúne los requisitos si es un vehículo motorizado y usted fue el primer en utilizarlo, y si:

1. Tiene por lo menos cuatro ruedas,
2. No adquirió el vehículo para revenderlo sino para utilizarlo usted mismo o alquilarlo,
3. El vehículo ha sido hecho por un fabricante,
4. El vehículo ha sido fabricado principalmente para uso en calles, caminos y carreteras públicas,
5. El peso bruto del vehículo es menos de 14,000 libras,
6. Es un vehículo motorizado para fines del *Clean Air Act* (Ley del Aire Limpio) y
7. El vehículo es impulsado en su mayoría por un motor eléctrico que funciona con electricidad generada por una batería que:
  - a. Tenga una capacidad de por lo menos 4 kilovatio-horas (2.5 kilovatio-horas en el caso de un vehículo con 2 ó 3 ruedas)
  - b. Se pueda recargar mediante una fuente externa de energía.

**Cómo reclamar el crédito.** Para tomar el crédito, tiene que completar el Formulario 8936 y adjuntarlo a su Formulario 1040. Incluya el crédito en el total de la línea 53 del Formulario 1040. Marque el recuadro **c** y anote "8936" en la línea al lado de dicho recuadro.

## Crédito por Vehículos Eléctricos Enchufables

Si, en 2010, adquirió un vehículo eléctrico enchufable que reúna los requisitos, es posible que pueda tomar este crédito. Para los fines de este crédito, un vehículo que reúne los requisitos puede tener 2, 3 ó 4 ruedas. Un vehículo con 4 ruedas tiene que ser un vehículo de baja velocidad.

Normalmente, puede basarse en la certificación del fabricante (o, si se trata de un fabricante extranjero, la del distribuidor doméstico del mismo) de que un vehículo reúne los requisitos del crédito.

**Cantidad del crédito.** La cantidad del crédito es el 10% del costo del vehículo y está limitada a \$2,500 por vehículo.

**Vehículo que reúne los requisitos.** Un vehículo eléctrico enchufable reúne los requisitos si es un vehículo motorizado y usted fue el primero en utilizarlo, y si:

1. No adquirió el vehículo para revenderlo sino para utilizarlo usted mismo o alquilarlo,
2. El vehículo ha sido hecho por un fabricante,
3. El vehículo ha sido fabricado principalmente para uso en calles, caminos y carreteras públicas,
4. El peso bruto del vehículo es menos de 3,000 libras si tiene 4 ruedas y menos de 14,000 libras si tiene 2 ó 3 ruedas,
5. El vehículo es de baja velocidad si tiene 4 ruedas y
6. El vehículo es impulsado en su mayoría por un motor eléctrico que funciona con electricidad generada por una batería que:
  - a. Tenga una capacidad de por lo menos 4 kilovatio-horas (2.5 kilovatio-horas en el caso de un vehículo con 2 ó 3 ruedas)
  - b. Se pueda recargar mediante una fuente externa de energía.

**Cómo reclamar el crédito.** Para tomar el crédito, tiene que completar el Formulario 8834 y adjuntarlo a su Formulario 1040. Incluya el crédito en el total de la línea 53 del Formulario 1040. Marque el recuadro **c** y anote "8834" en la línea al lado de dicho recuadro.

## Créditos por Energía de la Propiedad Residencial

Podría tener derecho a uno o los dos siguientes créditos si ha mejorado las posibilidades de ahorro de energía de su vivienda ubicada en los Estados Unidos en 2010:

- Crédito tributario por energía de la propiedad no empresarial.
- Crédito de eficiencia energética para propiedades residenciales.

Si es integrante de un comité de administración de condominios para un condominio del que sea dueño o inquilino-accionista de una sociedad anónima de cooperativa de viviendas, se considera que ha pagado la parte proporcionada que le corresponde de todo costo de tal comité o sociedad anónima para fines de este crédito.

**Crédito tributario por energía de la propiedad no empresarial.** Tal vez pueda tomar un crédito del 30% de los costos pagados o incurridos en 2010 por toda mejora de eficiencia energética y propiedad de energía residencial que reúna los requisitos.

Dicho crédito está limitado a un total de \$1,500 durante los años 2009 y 2010.

Las mejoras de eficiencia energética que reúnen los requisitos son las siguientes mejoras siempre y cuando sean nuevas, se espere que sigan en uso por lo menos 5 años y cumplan determinados requisitos de la eficiencia energética:

- Todo material aislante o sistema que haya sido diseñado expresa y principalmente para reducir la pérdida o el aumento de temperatura (calentamiento) en una vivienda.

- Ventanas exteriores (incluidos tragaluces).
- Puertas exteriores.
- Todo techo de metal o asfalto que tenga capas pigmentadas o gránulos de enfriamiento adecuados que hayan sido diseñados expresa y principalmente para reducir el aumento de temperatura (calentamiento) de la vivienda.

Se considera que la propiedad de energía residencial es cualquiera de los siguientes aparatos:

- Determinados calentadores de agua con bomba de calor, bombas de calor eléctricas, acondicionadores de aire centrales, calentadores de agua a gas natural, propano o petróleo; y estufas que consumen combustibles de biomasa.
- Calderas de gas natural, propano o petróleo que reúnen los requisitos; y calderas de agua caliente a gas natural, propano o petróleo que reúnen los requisitos.
- Determinados ventiladores de circulación de aire principal avanzados que sean componentes de las calderas de gas natural, propano o petróleo.

**Crédito por energía eficaz de la propiedad residencial.** Quizá pueda tomar un crédito del 30% de los costos de propiedad eléctrica de energía solar, propiedad de calentamiento de agua por energía solar, propiedad de pilas de combustible, propiedad eólica de menor tamaño y propiedad de bomba de calor geotérmico. En el caso de costos pagados por propiedad de pilas de combustible que reúne los requisitos, la cantidad del crédito está limitada a \$500 por cada medio kilovatio de capacidad de dicha propiedad.

**Reducción en la base.** Tiene que reducir la base de su vivienda por la cantidad de todo crédito permitido.

**Cómo reclamar el crédito.** Complete el Formulario 5695 y adjúntelo al Formulario 1040. Anote el crédito en la línea 52 del Formulario 1040.

**Información adicional.** Para más información sobre el crédito, vea las instrucciones del Formulario 5695, en inglés.

## Crédito por Aportaciones a Cuentas de Ahorro para la Jubilación (Crédito del Ahorrador)

Podría reclamar este crédito si usted, o su cónyuge si presenta una declaración conjunta, hizo:

- Aportaciones (que no sean reinversiones) a un arreglo tradicional o *Roth IRA*,
- Aplazamientos optativos a un plan conforme a la sección 401(k) o 403(b) (incluidas aportaciones a un arreglo designado *Roth*) o a un plan *SEP*, *SIMPLE* o plan gubernamental conforme a la sección 457,
- Aportaciones voluntarias del empleado a un plan de jubilación que reúna los requisitos (incluido el *Thrift Savings Plan*)

- (Cuenta de Ahorros de Jubilación) para empleados del gobierno federal) o
- Aportaciones a un plan conforme a la sección 501(c)(18)(D).

No obstante, no puede reclamar el crédito si se da cualquiera de las siguientes situaciones:

1. La cantidad de la línea **38** del Formulario 1040 o de la línea **22** del Formulario 1040A es mayor de \$27,750 (\$41,625 si es cabeza de familia; \$55,500 si es casado que presenta una declaración conjunta).
2. La persona que hizo la aportación o el aplazamiento optativo que reúnen los requisitos (a) nació después del 1 de enero de 1993, (b) ha sido declarado como dependiente en la declaración de impuestos de 2010 de otra persona o (c) era estudiante (se define a continuación).

**Estudiante.** Era estudiante si, durante alguna parte de cada uno de 5 meses del año natural de 2010:

- Estaba matriculado en una escuela como estudiante a tiempo completo o
- Tomó un curso a tiempo completo de capacitación agrícola ofrecido en terreno por una escuela o por una agencia del estado, condado o gobierno local.

**Escuela.** El término "escuela" abarca escuelas politécnicas, profesionales e industriales. Una escuela no incluye un curso de capacitación en el trabajo, escuela por correspondencia, ni escuelas que ofrecen cursos sólo por Internet.

**Cómo reclamar el crédito.** Calcule el crédito en el Formulario 8880. Anote el crédito en la línea **50** del Formulario 1040 o la línea **32** del Formulario 1040A y adjunte el Formulario 8880 a su declaración.

## Créditos Reembolsables

Los créditos explicados en esta parte del capítulo se consideran, desde el punto de vista tributario, pago de impuestos. Si el total de estos créditos, impuestos federales sobre el ingreso retenidos y pagos del impuesto estimado es mayor al total de los impuestos, se le puede reembolsar el exceso.

### Crédito por Adopción

Tal vez pueda tomar un crédito tributario de hasta \$13,170 por gastos calificados que se hayan pagado para adoptar a un niño que también reúna los requisitos. El crédito podría permitirse en el caso de la adopción de un niño con necesidades especiales aunque usted no tenga gastos calificados.

Si tiene ingresos brutos modificados (AGI, por sus siglas en inglés) mayores de \$182,520 se reduce el crédito. Si tiene ingresos brutos modificados iguales o mayores de \$222,520 no puede reclamar el crédito.

**Gastos de adopción calificados.** Los gastos de adopción calificados son gastos razonables y necesarios directamente relacionados con la adopción legal de un hijo que reúna los requisitos y cuyo fin sea la adopción legal. Dichos gastos abarcan:

- Honorarios de adopción,
- Costos judiciales,
- Honorarios de abogado,
- Gastos de viaje (incluyendo gastos de comida y alojamiento) mientras esté fuera de casa y
- Gastos de readopción para adoptar a un niño extranjero.

**Gastos no calificados.** Los gastos de adopción calificados no abarcan gastos:

- Que infrinjan la ley estatal o federal,
- Para llevar a cabo un acuerdo para autorizar los cuidados de un tutor (o padre sustituto),
- Por la adopción del hijo de su cónyuge,
- Para los cuales haya recibido fondos conforme a algún programa federal, estatal o local,
- Permitidos como crédito o deducción conforme a algún otro requisito de los impuestos federales sobre el ingreso,
- Pagados o reembolsados por su empleador o alguna otra persona u organización.

**Hijo que reúne los requisitos.** El término "hijo que reúne los requisitos" designa a toda persona que:

- Tenga menos de 18 años de edad o
- Esté física o mentalmente incapacitada para cuidar de sí misma.

**Hijo con necesidades especiales.** Un hijo con necesidades especiales reúne los requisitos si se dan las tres condiciones siguientes:

1. El hijo era ciudadano o residente de los Estados Unidos (incluyendo posesiones de los EE.UU.) al iniciarse los trámites de adopción.
2. Un estado (incluido el Distrito de Columbia) ha decidido que el hijo no puede o no debe ser devuelto al hogar de sus padres.
3. El estado ha decidido que el hijo no puede ser adoptado a no ser que se les proporcione ayuda a los padres adoptivos. Al tomar esta decisión, los estados tienen en cuenta los siguientes factores:
  - a. El origen étnico del hijo,
  - b. La edad del hijo,
  - c. Si el hijo es miembro de un grupo de minoría o tiene hermanos o hermanas y
  - d. Si el hijo padece de una afección médica o una minusvalía física, mental o emocional.

**Cuándo reclamar el crédito.** En la mayoría de los casos, hasta finalizar la adopción, se toma el crédito en el año siguiente al año en el que se hayan ocasionado o pagado los gastos calificados. Si se concluye el proceso de adopción, reclama el crédito en el año en el que se hayan ocasionado o pagado los gastos. Vea las instrucciones del Formulario 8889 para más información sobre cuándo se debe reclamar el crédito.

**Hijo extranjero.** Si el hijo no es ciudadano o residente de los EE.UU. al empezar los trámites de adopción, usted no puede reclamar el crédito a menos que concluya el proceso de adopción. Todo gasto de adopción que se haya ocasionado o pagado en años anteriores a la finalización del proceso de adopción se considera ocasionado o pagado en el año en que se concluya dicho proceso.

**Requisitos de corroboración de datos.** Para reclamar el crédito en el año 2010, tiene que incluir en su declaración de impuestos una copia de uno o más documentos relacionados con la adopción.

**Adopciones concluidas en Estados Unidos.** En el caso de una adopción doméstica o extranjera concluida en Estados Unidos, tiene que facilitar una copia de una orden de adopción o un decreto de adopción.

**Si no se han terminado los trámites de una adopción doméstica.** En el caso de una adopción doméstica que no se haya concluido todavía, tiene que anotar en su declaración de impuestos el número de identificación del contribuyente para adopciones obtenido a nombre del niño o facilitar una copia de uno de los siguientes documentos:

1. Una evaluación del hogar realizada por una agencia de colocación autorizada.
2. Un acuerdo de colocación concluido con una agencia de colocación autorizada.
3. Un documento firmado por un funcionario de hospital y que autorice que un recién nacido se dé de alta del hospital y quede bajo la custodia de usted para fines de una adopción legal.
4. Un documento judicial que ordena o aprueba la colocación de un niño bajo la custodia de usted para fines de una adopción legal.
5. Una declaración jurada o acta notarial, firmada bajo pena de condena por falso testimonio, de parte de un abogado de adopciones, funcionario gubernamental u otra persona. Es necesario que dicho documento asevere que él o ella (a) ha colocado o está colocando a un niño bajo la custodia de usted para fines de una adopción legal o (b) le brinda asistencia en el proceso de adopción en calidad oficial.

**Adopciones de niños con necesidades especiales.** Si adopta a un niño con necesidades especiales, también tiene que adjuntar a su declaración de impuestos una copia del documento, emitido por el estado, en el cual conste que se ha determinado que el niño tiene necesidades especiales.

Para información adicional, tal como los documentos que necesita facilitar en el caso de

adopciones concluidas fuera de los Estados Unidos, vea las instrucciones del Formulario 8839, en inglés.

**Cómo reclamar el crédito.** Para tomar el crédito, tiene que completar el Formulario 8839 y adjuntar el mismo, junto con los documentos relacionados con la adopción, al Formulario 1040. Incluya el crédito en el total de la línea **71** del Formulario 1040 y marque el recuadro **b** en dicha línea.

## Crédito por el Impuesto sobre Ganancias de Capital no Distribuidas

Se tiene que incluir en los ingresos toda cantidad que le hayan asignado sociedades inversoras reglamentadas (comúnmente llamadas fondos mutuos) o sociedades de inversión inmobiliaria (*REIT*, por sus siglas en inglés) como distribuciones de ganancias de capital, aunque de hecho no la haya recibido. Si el fondo mutuo o sociedad de inversión inmobiliaria pagó impuestos sobre la ganancia de capital, se le permite un crédito por los impuestos ya que se considera que usted lo pagó. El fondo mutuo o sociedad de inversión inmobiliaria le enviará el Formulario 2439, *Notice to Shareholder of Undistributed Long-Term Capital Gains* (Aviso al accionista de ganancias de capital a largo plazo no distribuidas), en inglés. Dicho formulario indicará la parte de las ganancias de capital no distribuidas y los impuestos pagados que le correspondan, de haberlos. Reclame el crédito por los impuestos pagados anotando la cantidad en la línea **71** del Formulario 1040 y marcando el recuadro **a**. Adjunte la Copia B del Formulario 2439 a la declaración. Vea **Distribuciones de Ganancias de Capital**, en el capítulo 8 para más información sobre ganancias de capital no distribuidas.

## Crédito Tributario para Comprador de Primera Vivienda

Normalmente, puede reclamar este crédito si:

- Compró su vivienda principal en los Estados Unidos antes del 1 de mayo de 2010 (antes del 1 de octubre de 2010, si firmó un contrato escrito vinculante antes del 1 de mayo de 2010 para comprar la vivienda antes del 1 de julio de 2010) y
- Usted (y su cónyuge, si es casado) no fue dueño de otra vivienda principal durante el plazo de 3 años que finaliza en la fecha de compra.

No se permite crédito alguno por una vivienda comprada después del 30 de abril de 2010 (después del 30 de septiembre de 2010, si firmó un contrato escrito vinculante antes del 1 de mayo de 2010 para comprar la vivienda antes del 1 de julio de 2010).

**Requisito especial para personas que viven en la misma vivienda principal desde hace mucho tiempo.** Aunque no sea comprador de primera vivienda, podría reclamar el crédito si:

1. Compra una vivienda principal en los Estados Unidos antes del 1 de mayo de 2010 (antes del 1 de octubre de 2010, si firmó un contrato escrito vinculante antes del 1 de mayo de 2010 para comprar la vivienda antes del 1 de julio de 2010) y

2. Usted (y su cónyuge, si es casado) fue dueño de la misma vivienda y la utilizó como vivienda principal durante cualquier período de 5 años seguidos durante el plazo de 8 años que finaliza en la fecha de compra de la vivienda descrita anteriormente en el punto (1).

**Vivienda principal.** Su vivienda principal es aquella en la que vive la mayor parte del tiempo. Puede ser una casa, casa flotante, casa rodante, apartamento en cooperativo o condominio.

**Vivienda construida por usted.** Si construyó su vivienda principal, se considera que la compró en la fecha en la que habitó dicha vivienda por primera vez.

**Quién no puede reclamar el crédito.** No puede reclamar el crédito si alguna de las siguientes situaciones le corresponde:

1. Es extranjero no residente.
2. Su vivienda está ubicada fuera de los Estados Unidos.
3. Vende la vivienda, o la misma deja de ser su vivienda principal, antes de finalizar el año 2010.
4. Adquirió la vivienda como regalo o herencia.
5. Sus ingresos brutos ajustados modificados son \$145,000 o más (\$245,000 o más si es casado que presenta la declaración conjunta). Vea **Ingresos brutos ajustados modificados (MAGI, por sus siglas en inglés)**, más adelante.
6. El precio de compra es más de \$800,000.
7. Puede ser reclamado como dependiente en la declaración de otra persona
8. Usted (y su cónyuge, si es casado que presenta la declaración conjunta) era menor de 18 años de edad cuando compró la vivienda.
9. Adquirió la vivienda de un pariente. Un pariente puede ser:
  - a. Su cónyuge, antepasados (padres, abuelos, etc.) o descendientes lineales (hijos, nietos, etc.).
  - b. Los antepasados o descendientes líneales de su cónyuge.
  - c. Una sociedad anónima en la que es dueño directa o indirectamente de más del 50% del valor de las acciones en circulación.
  - d. Una sociedad colectiva en la que es dueño directa o indirectamente de más del 50% de la participación en el capital o en los intereses de las utilidades.

Para información adicional sobre parientes, vea *Nondeductible Loss* (Pérdida no deducible) en el capítulo 2 de la Publicación 544,

*Sales and Other Dispositions of Assets* (Ventas y otras enajenaciones de activos), en inglés.

**Cantidad del crédito.** El crédito suele ser el monto menor entre:

- \$8,000 (\$4,000 si es casado que presenta la declaración por separado) o
- el 10% del precio de compra de la vivienda.

Sin embargo, si corresponde el **Requisito especial para personas que viven en la misma vivienda principal desde hace mucho tiempo** descrito anteriormente, el crédito no puede ser mayor de \$6,500 (\$3,250 si es casado que presenta una declaración conjunta).

Se le permite declarar el monto completo del crédito si tiene ingresos brutos ajustados modificados de \$125,000 o menos (\$225,000 o menos si es casado que presenta una declaración conjunta). La reducción del crédito se inicia cuando los ingresos brutos ajustados modificados superen los \$125,000 (\$225,000 si es casado que presenta una declaración conjunta). El crédito se reduce a cero si los ingresos brutos ajustados modificados son \$145,000 o más (\$245,000 si es casado que presenta una declaración conjunta).

**Ingresos brutos ajustados modificados (MAGI, por sus siglas en inglés).** Los ingresos brutos ajustados modificados son el monto proveniente de la línea **38** del Formulario 1040, aumentado por el total de toda:

- Exclusión de ingresos de fuentes en Puerto Rico y
- Cantidad proveniente de las líneas **45** y **50** del Formulario 2555; la línea **18** del Formulario 2555-EZ y la línea **15** del Formulario 4563.

**Reintegro del crédito.** Si compró la vivienda después de 2008, normalmente tiene que reintegrar el crédito si se deshace de la vivienda o la misma deja de ser su vivienda principal dentro del plazo de 36 meses que se inicia en la fecha de compra. Este requisito corresponde a casos en los que venda la vivienda, la convierta en propiedad comercial o de alquiler, la vivienda sea destruida, expropiadada después de haber sido declarada no habitable o haya sido enajenada bajo amenaza de expropiación forzosa, o el prestamista ejecuta la hipoteca. Reintegre el crédito incluyéndolo como impuesto adicional en la declaración de impuestos correspondiente al año en el que la vivienda deja de ser su vivienda principal. Si la vivienda sigue siendo su vivienda principal por lo menos 36 meses a partir de la fecha de compra, no tiene que reintegrar ninguna parte del crédito.

Si usted y su cónyuge reclaman el crédito en una declaración conjunta, se considera que se le ha permitido a cada uno de los cónyuges la mitad del crédito para fines del reintegro del mismo.

**Excepciones.** Los siguientes son ejemplos de excepciones al requisito que exige el reintegro del crédito:

- Si vende la vivienda a alguien que no sea su pariente, el reintegro del crédito en el año de venta se limita a la cantidad de la

ganancia procedente de dicha venta. (Para la definición de un pariente, vea el punto (9) que se encuentra anteriormente en [Quién no puede reclamar el crédito](#)). Al calcular la ganancia, reste aquella parte del crédito de la base ajustada de la vivienda.

- Si la vivienda queda destruida, es expropiada después de haber sido declarada no habitable o enajenada bajo amenaza de expropiación forzada y usted adquiere una nueva vivienda principal dentro de 2 años de dicho acontecimiento, no tiene que reintegrar el crédito.
- Si la vivienda se traspasa a un cónyuge o ex cónyuge conforme a un fallo de divorcio, el cónyuge que reciba la vivienda es responsable de hacer todo reintegro, si corresponde.
- Si fallece, no es obligatorio el reintegro del crédito. Si presenta una declaración conjunta y después fallece, su cónyuge sobreviviente tiene que reintegrar la mitad del crédito que le corresponde, si se requiere.
- En algunos casos, hay una excepción que corresponde a los miembros de los servicios uniformados, del Servicio Diplomático o a los empleados de los servicios de inteligencia.

**Vivienda comprada en 2008.** Si reclamó el crédito para una vivienda que compró en 2008, normalmente tiene que empezar a reintegrarlo en la declaración de impuestos del año 2010. Además, en la mayoría de los casos, tiene que reintegrar todo crédito que haya reclamado para una vivienda comprada en 2008 si la vendió en 2010 o dicha vivienda dejó de ser su vivienda principal en 2010. Sin embargo, no tiene que reintegrar el crédito si por una de las excepciones queda eximido del requisito que exige el reintegro de dicho crédito.

**Cómo reclamar el crédito.** Para reclamar el crédito, tiene que completar el Formulario 5405 y adjuntarlo al Formulario 1040. Anote el crédito en la línea 67 del Formulario 1040.

**Cómo reintegrar el crédito.** Si está obligado a reintegrar el crédito, complete las Partes III y IV del Formulario 5405. Adjunte el formulario a su Formulario 1040. Anote el reintegro en la línea 59 del Formulario 1040 y marque el recuadro c.

**Más información.** Para información adicional, incluyendo requisitos especiales para miembros de las Fuerzas Armadas, vea el Formulario 5405 y las instrucciones del mismo.

## Crédito Tributario por Cobertura del Seguro Médico

Tal vez pueda reclamar este crédito para cualquier mes en el que se cumpla lo siguiente el primer día del mes:

- Tenía derecho, como beneficiario, a recibir pagos de ayuda para los ajustes comerciales (TAA, por sus siglas en inglés),

pagos de ayuda alternativa para los ajustes comerciales (ATAA, por sus siglas en inglés), pagos de ayuda para los ajustes comerciales relacionados con el reempleo (RTAA, por sus siglas en inglés) o una pensión de la *Pension Benefit Guaranty Corporation* (Corporación de garantía de beneficios de pensiones o PBGC, por sus siglas en inglés, y definida más adelante).

- Estaba cubierto por un plan de seguro médico que reúne los requisitos y por el cual pagó la totalidad de las primas o su parte correspondiente directamente a dicho plan (incluidos los meses correspondientes a las primas que pagó al "U.S. Treasury — HCTC").
- No tenía derecho a recibir beneficios de la Parte A del seguro Medicare ni se había inscrito en la Parte B del mismo.
- No estaba inscrito en Medicaid ni en el *State Children's Health Insurance Program* (Programa estatal de seguro médico para niños, (CHIP, por sus siglas en inglés)).
- No estaba inscrito en el programa *Federal Employees Health Benefits* (Seguro médico para empleados federales o FEHBP, por sus siglas en inglés) ni tenía derecho a recibir beneficios conforme al sistema médico militar de los EE.UU. (conocido como TRICARE, en inglés).
- No estaba encarcelado por las autoridades federales, estatales o locales.
- Su empleador no pagó el 50% o más del costo de la cobertura.
- No recibió una reducción del 65% de una prima COBRA de parte de su antiguo empleador o administrador COBRA.

Sin embargo, no puede tomar el crédito si otra persona lo puede reclamar a usted como dependiente en su declaración de impuestos de 2010. Si cumple todas estas condiciones, tal vez pueda tomar un crédito de hasta el 80% del monto pagado por cobertura de seguro médico que reúna los requisitos y del que se haya beneficiado usted y todo familiar con derecho al mismo. No puede tomar el crédito en el caso de primas de seguro sobre cobertura pagada en parte mediante una *National Emergency Grant* (Subvención para Emergencias Nacionales). La cantidad pagada por cobertura de seguro médico calificada tiene que reducirse por toda distribución de una cuenta *Archer MSA* de ahorros médicos u otra cuenta de ahorros para gastos médicos que se haya utilizado para pagar por dicha cobertura.

Puede tomar este crédito y anotarlo en la declaración de impuestos o solicitar que se pague por adelantado en nombre suyo a su compañía de seguros. Si se paga el crédito por adelantado en nombre suyo, aquella cantidad disminuye la cantidad del crédito que se pueda declarar en la declaración de impuestos.

**Beneficiarios de ayuda para los ajustes comerciales.** Se considera que tiene derecho a la ayuda para los ajustes comerciales (TAA, por sus siglas en inglés) el primer día del mes si, cualquier día de dicho mes o del anterior, usted:

- Recibió una asignación por reajuste comercial o
- Hubiera tenido derecho a recibir una asignación de esta índole salvo que no había agotado todos los derechos al seguro por desempleo (con excepción de toda compensación adicional que se pague con fondos estatales y no se reembolse con fondos federales) que le correspondiera recibir (o correspondería recibir si los solicitará).

**Ejemplo.** Recibió una asignación por ajuste comercial para el mes de enero de 2010. Tenía derecho a recibir la ayuda para los ajustes comerciales el primer día de enero y febrero.

**Beneficiarios de ayuda alternativa para los ajustes comerciales.** Se considera que tiene derecho a la ayuda alternativa para los ajustes comerciales (ATAA, por sus siglas en inglés) el primer día del mes si, cualquier día de dicho mes o del anterior, usted recibió prestaciones conforme a un programa de ayuda alternativa para los ajustes comerciales para empleados mayores establecido por el Departamento de Trabajo.

**Ejemplo.** Recibió prestaciones conforme a un programa de ayuda alternativa para los ajustes comerciales para empleados mayores para el mes de octubre de 2010. El Departamento de Trabajo estableció el programa. Tenía derecho como beneficiario a recibir la ayuda alternativa para los ajustes comerciales el primer día de octubre y noviembre.

**Beneficiarios de ayuda alternativa para los ajustes comerciales reclacionados con el reempleo.** Se considera que tiene derecho a la ayuda alternativa para los ajustes comerciales relacionados con el reempleo (RTAA, por sus siglas en inglés) el primer día del mes si, cualquier día de dicho mes o del anterior, usted recibió prestaciones conforme a un programa de ayuda alternativa para los ajustes comerciales para empleados mayores establecido por el Departamento de Trabajo.

**Beneficiarios de Pensiones de la Corporación de Garantía de Beneficios de Pensiones.** Se considera que tiene derecho como beneficiario a una pensión de la Corporación de Garantía de Beneficios de Pensiones el primer día del mes si se dan las dos condiciones siguientes:

1. Tenía 55 años de edad o más el primer día del mes.
2. Recibió una prestación para dicho mes pagado por la Corporación de Garantía de Beneficios de Pensiones conforme al Título IV de la *Employee Retirement Income Security Act* de 1974 (Ley de Seguridad de los Ingresos de Jubilación del Empleado o ERISA, por sus siglas en inglés).

Si recibió un pago de suma global de la Corporación de Garantía de Beneficios de Pensiones después del 5 de agosto de 2002, cumple el requisito (2) anterior para todo mes en el que habría recibido una prestación de la Corporación de Garantía de Beneficios de Pensiones si no hubiese recibido el pago de suma global.

**Cómo reclamar el crédito.** Para tomar el crédito, tiene que completar el Formulario 8885 y

adjuntarlo al Formulario 1040. Incluya el crédito en el total de la línea 70 del Formulario 1040 y marque el recuadro d.

Tiene que adjuntar facturas y pruebas de pago correspondientes a toda cantidad que se incluya en la línea 2 del Formulario 8885. Para información adicional, vea la Publicación 502 o el Formulario 8885, ambos en inglés.

**Más información.** Para más definiciones y requisitos especiales, incluidos los que se refieren a planes de seguro médico que reúnan los requisitos, familiares que podrían darle derecho al crédito (familiares calificados), el efecto de determinados sucesos vitales y planes de seguro médico provistos por el empleador, vea la Publicación 502 y las instrucciones del Formulario 8885, ambas en inglés.

## Crédito “Hacer que el Trabajo Pague” (Making Work Pay Credit)

Quizá pueda tomar este crédito si ha ganado ingresos en el trabajo. No puede tomar este crédito si tiene ingresos brutos ajustados modificados de \$95,000 o más (\$190,000 si es casado que presenta una declaración conjunta), es extranjero no residente o puede ser reclamado como dependiente en la declaración de otra persona.

El crédito es el 6.2% de sus ingresos derivados del trabajo pero no puede ser mayor de \$400 (\$800 si es casado que presenta una declaración conjunta).

El monto del crédito disminuye si:

1. Sus ingresos brutos ajustados modificados son mayores de \$75,000 (\$150,000 si es casado que presenta una declaración conjunta) o
2. Recibió un pago de recuperación económica de \$250 en 2010. Podría haber recibido un pago de recuperación económica en 2010 si:
  - a. Recibió prestaciones del seguro social, pagos del ingreso de seguridad suplementarios, prestaciones de la jubilación para empleados ferroviarios, pagos de compensación por incapacidad para veteranos o prestaciones de una pensión en noviembre de 2008, diciembre de 2008 o enero de 2009 y
  - b. No recibió un pago de recuperación económica en 2009.

**Cómo reclamar el crédito.** Para tomar el crédito, complete el Anexo M (Formulario 1040A o 1040) y adjúntelo a su Formulario 1040 o 1040A. Anote el crédito en el monto que anote en la línea 63 del Formulario 1040 o en la línea 40 del Formulario 1040A. Si presenta el Formulario 1040-EZ, puede anotar el crédito en la línea 8 de dicho formulario sin tener que presentar el Anexo M.

## Crédito Reembolsable del Impuesto Mínimo de Años Anteriores

Si pagó el impuesto mínimo alternativo para 2009 o traspasó a 2010 un crédito del impuesto mínimo, es posible que tenga derecho a un crédito del impuesto mínimo de años anteriores. Para más información sobre el crédito no reembolsable del impuesto mínimo de años anteriores que podría tomar, vea [Crédito no Reembolsable del Impuesto Mínimo de Años Anteriores](#), anteriormente. No obstante, para 2010, podría tener derecho a un crédito reembolsable para el impuesto mínimo de años anteriores si tiene un crédito del impuesto mínimo que se haya traspasado de 2008 (en la línea 28 del Formulario 8801 del año 2007) y que no se haya utilizado en su totalidad, aun cuando el total del crédito del año actual sea mayor al total de los impuestos adeudados. Para calcular la cantidad de un crédito reembolsable de 2010, complete la Parte IV del Formulario 8801. Incluya todo crédito reembolsable en la línea 71 del Formulario 1040 y marque el recuadro c.

## Crédito por Retención en Exceso del Impuesto del Seguro Social o del Impuesto de la Jubilación Ferroviaria

La mayoría de los empleadores tienen que retener el impuesto del seguro social de los salarios de sus empleados. Si trabaja para un empleador ferroviario, dicho empleador tiene que retener el impuesto de jubilación ferroviaria (RRTA, por sus siglas en inglés) de nivel 1 y de nivel 2.

Si trabajó para dos o más empleadores en 2010, es posible que hayan retenido de su salario demasiado impuesto del seguro social o impuesto de jubilación ferroviaria de nivel 1. Puede declarar el impuesto del seguro social o impuesto de jubilación ferroviaria de nivel 1 en exceso, aplicándolo como crédito a favor de los impuestos sobre los ingresos. En la siguiente tabla aparecen la cantidad máxima de salario sujeto a impuestos y la cantidad máxima de impuestos que debió haberse retenido para 2010.

Tipo de impuesto	Salario máximo sujeto a impuestos	Impuesto máximo que debió haberse retenido
Seguro social o RRTA de nivel 1	\$106,800	\$6,621.60
RRTA de nivel 2	\$79,200	\$3,088.80



*Todo salario está sujeto a la retención de impuestos de Medicare.*



*Utilice el Formulario 843, Claim for Refund and Request for Abatement (Solicitud de reembolso y reducción de impuestos), en inglés, para solicitar un reembolso del impuesto en exceso de jubilación ferroviaria de nivel 2. Cerciórese de adjuntar una copia de todos los Formularios W-2 que tenga.*

*Vea la hoja de trabajo de la Publicación 505, Tax Withholding and Estimated Tax (Retención de impuestos e impuesto estimado), en inglés, para poder calcular la cantidad en exceso.*

**Error del empleador.** Si cualquier empleador le retuvo demasiados impuestos del seguro social o de jubilación ferroviaria de nivel 1, no puede reclamar el exceso y aplicarlo como un crédito a favor de los impuestos sobre el ingreso. El empleador debe ajustarle los impuestos. Si el empleador no ajuste la recaudación en exceso, puede solicitar un reembolso utilizando el Formulario 843.

**Declaración conjunta.** Si presenta una declaración conjunta, no puede añadir a la cantidad retenida de su salario los impuestos del seguro social ni los de la jubilación ferroviaria de nivel 1 retenidos del salario de su cónyuge. Calcule por separado la retención que le corresponda a usted y la que corresponda a su cónyuge para determinar si se le han retenido impuestos en exceso a cualquiera de los dos.

**Cómo calcular el crédito si no trabajó para una empresa ferroviaria.** Si no trabajó para una empresa ferroviaria en 2010, calcule el crédito de la siguiente forma:

1. Sume todos los impuestos del seguro social retenidos (pero no más de \$6,621.60 por cada empleador). Anote el total aquí . . . . .
2. Anote todo impuesto del seguro social sobre los salarios, propinas o seguro de vida colectivo a término que no fuese retenido que aparezca en el total de la línea 60 del Formulario 1040 . . . . .
3. Sume las líneas 1 y 2. Si el total es \$6,621.60 o menos, no siga. No puede reclamar el crédito . . . . .
4. Límite sobre los impuestos del seguro social . . . . . 6,621.60
5. Crédito. De la línea 3, reste la línea 4. Anote el resultado aquí y en la línea 69 del Formulario 1040 (o la línea 44 del Formulario 1040A) . . . . .

**Ejemplo.** Está casado y presenta una declaración conjunta con su cónyuge. Éste no recibió ingresos brutos en 2010. Durante 2010, usted trabajó para la empresa Brown Technology Company y ganó un salario de \$60,000. Le retuvieron impuestos del seguro social de \$3,720. También trabajó para otro empleador en 2010 y ganó un salario de \$55,000. De dicho salario, le retuvieron \$3,410 de impuestos del seguro social. Como trabajó para más de un empleador y el total de su salario superó los \$106,800, puede tomar un crédito de \$508.40 por los impuestos del seguro social retenidos en exceso.

1. Sume todos los impuestos del seguro social retenidos (pero no más de \$6,621.60 por cada empleador). Anote el total aquí . . . . .	<u>\$7,130.00</u>
2. Anote todo impuesto del seguro social sobre los salarios, propinas o seguro de vida colectivo a término que no fuese retenido que aparezca en el total de la línea <b>60</b> del Formulario 1040 . . . . .	<u>-0-</u>
3. Sume las líneas <b>1</b> y <b>2</b> . Si el total es \$6,621.60 o menos, no siga. No puede tomar el crédito . . . . .	<u>7,130.00</u>
4. Límite sobre los impuestos del seguro social . . . . .	<u>6,621.60</u>
5. Crédito. De la línea <b>3</b> , reste la línea <b>4</b> . Anote el resultado aquí y en la línea <b>69</b> del Formulario 1040 (o la línea <b>44</b> del Formulario 1040A) . . .	<u>\$508.40</u>

**Cómo calcular el crédito si trabajó para una empresa ferroviaria.** Si fue empleado ferroviario en algún momento durante el año 2010, calcule el crédito de la siguiente forma:

1. Sume todos los impuestos del seguro social y de la jubilación ferroviaria de nivel 1 retenidos (pero no más de \$6,621.60 por cada empleador). Anote el total aquí . . . . .
2. Anote todos los impuestos del seguro social y de la jubilación ferroviaria de nivel 1 sobre los salarios, propinas o seguro de vida colectivo a término, que no fueron retenidos, en la línea **60** del Formulario 1040 . . . . .

3. Sume las líneas **1** y **2**. Si el total es \$6,621.60 o menos, no siga. No puede tomar el crédito . . . . .
4. Límite sobre los impuestos del seguro social y de la jubilación ferroviaria de nivel 1 . . . . . 6,621.60
5. Crédito. De la línea **3**, reste la línea **4**. Anote el resultado aquí y en la línea **69** del Formulario 1040 (o la línea **44** del Formulario 1040A) . . .

**Cómo reclamar el crédito.** Anote el crédito en la línea **69** del Formulario 1040, o inclúyalo en el total de la línea **44** del Formulario 1040A.

# Tabla de Impuestos de 2010



Vea las instrucciones para la línea 44 del Formulario 1040 en inglés, las cuales comienzan en la página 35 de las instrucciones de este mismo formulario, para saber si tiene que utilizar la siguiente tabla de impuestos para calcular su impuesto.

**Ejemplo.** El Sr. y la Sra. Moreno presentan una declaración conjunta. Su ingreso tributable en la línea 43 del Formulario 1040 es \$25,300. Primero, ellos buscan la línea del ingreso tributable de \$25,300-25,350. Luego, buscan la columna correspondiente al estado civil de casado que presenta una declaración conjunta y empiezan a leer la columna desde su inicio. La cantidad que aparece donde la línea del ingreso y la columna del estado civil se encuentran es \$2,961. Esta es la cantidad de impuesto que ellos tienen que anotar en la línea 44 del Formulario 1040.

## Ejemplo

Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta una declaración conjunta*	Casado que presenta una declaración separada	Cabeza de familia
25,200	25,250	3,365	2,946	3,365	3,186
25,250	25,300	3,373	2,954	3,373	3,194
25,300	25,350	3,380	(2,961)	3,380	3,201
25,350	25,400	3,388	2,969	3,388	3,209

Si la línea 43 (ingresos tributables) es —		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta una declaración conjunta*	Casado que presenta una declaración por separado	Cabeza de familia
<b>Su impuesto es:</b>					
0	5	0	0	0	0
5	15	1	1	1	1
15	25	2	2	2	2
25	50	4	4	4	4
50	75	6	6	6	6
75	100	9	9	9	9
100	125	11	11	11	11
125	150	14	14	14	14
150	175	16	16	16	16
175	200	19	19	19	19
200	225	21	21	21	21
225	250	24	24	24	24
250	275	26	26	26	26
275	300	29	29	29	29
300	325	31	31	31	31
325	350	34	34	34	34
350	375	36	36	36	36
375	400	39	39	39	39
400	425	41	41	41	41
425	450	44	44	44	44
450	475	46	46	46	46
475	500	49	49	49	49
500	525	51	51	51	51
525	550	54	54	54	54
550	575	56	56	56	56
575	600	59	59	59	59
600	625	61	61	61	61
625	650	64	64	64	64
650	675	66	66	66	66
675	700	69	69	69	69
700	725	71	71	71	71
725	750	74	74	74	74
750	775	76	76	76	76
775	800	79	79	79	79
800	825	81	81	81	81
825	850	84	84	84	84
850	875	86	86	86	86
875	900	89	89	89	89
900	925	91	91	91	91
925	950	94	94	94	94
950	975	96	96	96	96
975	1,000	99	99	99	99
<b>1,000</b>					
1,000	1,025	101	101	101	101
1,025	1,050	104	104	104	104
1,050	1,075	106	106	106	106
1,075	1,100	109	109	109	109
1,100	1,125	111	111	111	111
1,125	1,150	114	114	114	114
1,150	1,175	116	116	116	116
1,175	1,200	119	119	119	119
1,200	1,225	121	121	121	121
1,225	1,250	124	124	124	124
1,250	1,275	126	126	126	126
1,275	1,300	129	129	129	129

Si la línea 43 (ingresos tributables) es —		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta una declaración conjunta*	Casado que presenta una declaración por separado	Cabeza de familia
<b>Su impuesto es:</b>					
1,300	1,325	131	131	131	131
1,325	1,350	134	134	134	134
1,350	1,375	136	136	136	136
1,375	1,400	139	139	139	139
1,400	1,425	141	141	141	141
1,425	1,450	144	144	144	144
1,450	1,475	146	146	146	146
1,475	1,500	149	149	149	149
1,500	1,525	151	151	151	151
1,525	1,550	154	154	154	154
1,550	1,575	156	156	156	156
1,575	1,600	159	159	159	159
1,600	1,625	161	161	161	161
1,625	1,650	164	164	164	164
1,650	1,675	166	166	166	166
1,675	1,700	169	169	169	169
1,700	1,725	171	171	171	171
1,725	1,750	174	174	174	174
1,750	1,775	176	176	176	176
1,775	1,800	179	179	179	179
1,800	1,825	181	181	181	181
1,825	1,850	184	184	184	184
1,850	1,875	186	186	186	186
1,875	1,900	189	189	189	189
1,900	1,925	191	191	191	191
1,925	1,950	194	194	194	194
1,950	1,975	196	196	196	196
1,975	2,000	199	199	199	199
<b>2,000</b>					
2,000	2,025	201	201	201	201
2,025	2,050	204	204	204	204
2,050	2,075	206	206	206	206
2,075	2,100	209	209	209	209
2,100	2,125	211	211	211	211
2,125	2,150	214	214	214	214
2,150	2,175	216	216	216	216
2,175	2,200	219	219	219	219
2,200	2,225	221	221	221	221
2,225	2,250	224	224	224	224
2,250	2,275	226	226	226	226
2,275	2,300	229	229	229	229
2,300	2,325	231	231	231	231
2,325	2,350	234	234	234	234
2,350	2,375	236	236	236	236
2,375	2,400	239	239	239	239
2,400	2,425	241	241	241	241
2,425	2,450	244	244	244	244
2,450	2,475	246	246	246	246
2,475	2,500	249	249	249	249
2,500	2,525	251	251	251	251
2,525	2,550	254	254	254	254
2,550	2,575	256	256	256	256
2,575	2,600	259	259	259	259
2,600	2,625	261	261	261	261
2,625	2,650	264	264	264	264
2,650	2,675	266	266	266	266
2,675	2,700	269	269	269	269

Si la línea 43 (ingresos tributables) es —		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta una declaración conjunta*	Casado que presenta una declaración separada	Cabeza de familia
<b>Su impuesto es:</b>					
2,700	2,725	271	271	271	271
2,725	2,750	274	274	274	274
2,750	2,775	276	276	276	276
2,775	2,800	279	279	279	279
2,800	2,825	281	281	281	281
2,825	2,850	284	284	284	284
2,850	2,875	286	286	286	286
2,875	2,900	289	289	289	289
2,900	2,925	291	291	291	291
2,925	2,950	294	294	294	294
2,950	2,975	296	296	296	296
2,975	3,000	299	299	299	299
<b>3,000</b>					
3,000	3,050	303	303	303	303
3,050	3,100	308	308	308	308
3,100	3,150	313	313	313	313
3,150	3,200	318	318	318	318
3,200	3,250	323	323	323	323
3,250	3,300	328	328	328	328
3,300	3,350	333	333	333	333
3,350	3,400	338	338	338	338
3,400	3,450	343	343	343	343
3,450	3,500	348	348	348	348
3,500	3,550	353	353	353	353
3,550	3,600	358	358	358	358
3,600	3,650	363	363	363	363
3,650	3,700	368	368	368	368
3,700	3,750	373	373	373	373
3,750	3,800	378	378	378	378
3,800	3,850	383	383	383	383
3,850	3,900	388	388	388	388
3,900	3,950	393	393	393	393
3,950	4,000	398	398	398	398
<b>4,000</b>					
4,000	4,050	403	403	403	403
4,050	4,100	408	408	408	408
4,100	4,150	413	413	413	413
4,150	4,200	418	418	418	418
4,200	4,250	423	423	423	423
4,250	4,300	428	428	428	428
4,300	4,350	433	433	433	433
4,350	4,400	438	438	438	438
4,400	4,450	443	443	443	443
4,450	4,500	448	448	448	448
4,500	4,550	453	453	453	453
4,550	4,600	458	458	458	458
4,600	4,650	463	463	463	463
4,650	4,700	468	468	468	468
4,700	4,750	473	473	473	473
4,750	4,800	478	478		

**Tabla de Impuestos de 2010 (cont.)**

Si la línea 43 (ingresos tributables) es —		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que pre- senta una de- claración conjunta*	Casado que pre- senta una de- claración por separado	Cabeza de familia
Su impuesto es:					
<b>5,000</b>					

5,000	5,050	503	503	503	503
5,050	5,100	508	508	508	508
5,100	5,150	513	513	513	513
5,150	5,200	518	518	518	518
5,200	5,250	523	523	523	523
5,250	5,300	528	528	528	528
5,300	5,350	533	533	533	533
5,350	5,400	538	538	538	538
5,400	5,450	543	543	543	543
5,450	5,500	548	548	548	548
5,500	5,550	553	553	553	553
5,550	5,600	558	558	558	558
5,600	5,650	563	563	563	563
5,650	5,700	568	568	568	568
5,700	5,750	573	573	573	573
5,750	5,800	578	578	578	578
5,800	5,850	583	583	583	583
5,850	5,900	588	588	588	588
5,900	5,950	593	593	593	593
5,950	6,000	598	598	598	598

Su impuesto es:

Si la línea 43 (ingresos tributables) es —		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que pre- senta una de- claración conjunta*	Casado que pre- senta una de- claración por separado	Cabeza de familia
Su impuesto es:					
<b>8,000</b>					

8,000	8,050	803	803	803	803
8,050	8,100	808	808	808	808
8,100	8,150	813	813	813	813
8,150	8,200	818	818	818	818
8,200	8,250	823	823	823	823
8,250	8,300	828	828	828	828
8,300	8,350	833	833	833	833
8,350	8,400	838	838	838	838
8,400	8,450	845	843	845	843
8,450	8,500	853	848	853	848
8,500	8,550	860	853	860	853
8,550	8,600	868	858	868	858
8,600	8,650	875	863	875	863
8,650	8,700	883	868	883	868
8,700	8,750	890	873	890	873
8,750	8,800	898	878	898	878
8,800	8,850	905	883	905	883
8,850	8,900	913	888	913	888
8,900	8,950	920	893	920	893
8,950	9,000	928	898	928	898

Su impuesto es:

Si la línea 43 (ingresos tributables) es —		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que pre- senta una de- claración conjunta*	Casado que pre- senta una de- claración por separado	Cabeza de familia
Su impuesto es:					
<b>11,000</b>					

11,000	11,050	1,235	1,103	1,235	1,103
11,050	11,100	1,243	1,108	1,243	1,108
11,100	11,150	1,250	1,113	1,250	1,113
11,150	11,200	1,258	1,118	1,258	1,118
11,200	11,250	1,265	1,123	1,265	1,123
11,250	11,300	1,273	1,128	1,273	1,128
11,300	11,350	1,280	1,133	1,280	1,133
11,350	11,400	1,288	1,138	1,288	1,138
11,400	11,450	1,295	1,143	1,295	1,143
11,450	11,500	1,303	1,148	1,303	1,148
11,500	11,550	1,310	1,153	1,310	1,153
11,550	11,600	1,318	1,158	1,318	1,158
11,600	11,650	1,325	1,163	1,325	1,163
11,650	11,700	1,333	1,168	1,333	1,168
11,700	11,750	1,340	1,173	1,340	1,173
11,750	11,800	1,348	1,178	1,348	1,178
11,800	11,850	1,355	1,183	1,355	1,183
11,850	11,900	1,363	1,188	1,363	1,188
11,900	11,950	1,370	1,193	1,370	1,193
11,950	12,000	1,378	1,198	1,378	1,199

Si la línea 43 (ingresos tributables) es —		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que pre- senta una de- claración conjunta*	Casado que pre- senta una de- claración por separado	Cabeza de familia
Su impuesto es:					
<b>12,000</b>					

9,000	9,050	935	903	935	903
9,050	9,100	943	908	943	908
9,100	9,150	950	913	950	913
9,150	9,200	958	918	958	918
9,200	9,250	965	923	965	923
9,250	9,300	973	928	973	928
9,300	9,350	980	933	980	933
9,350	9,400	988	938	988	938
9,400	9,450	995	943	995	943
9,450	9,500	1,003	948	1,003	948
9,500	9,550	1,010	953	1,010	953
9,550	9,600	1,018	958	1,018	958
9,600	9,650	1,025	963	1,025	963
9,650	9,700	1,033	968	1,033	968
9,700	9,750	1,040	973	1,040	973
9,750	9,800	1,048	978	1,048	978
9,800	9,850	1,055	983	1,055	983
9,850	9,900	1,063	988	1,063	988
9,900	9,950	1,070	993	1,070	993
9,950	10,000	1,078	998	1,078	998

Su impuesto es:

Si la línea 43 (ingresos tributables) es —		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que pre- senta una de- claración conjunta*	Casado que pre- senta una de- claración por separado	Cabeza de familia
Su impuesto es:					
<b>13,000</b>					

13,000	13,050	1,535	1,303	1,535	1,356
13,050	13,100	1,543	1,308	1,543	1,364
13,100	13,150	1,550	1,313	1,550	1,371
13,150	13,200	1,558	1,318	1,558	1,379
13,200	13,250	1,565	1,323	1,565	1,386
13,250	13,300	1,573	1,328	1,573	1,394
13,300	13,350	1,580	1,333	1,580	1,401
13,350	13,400	1,588	1,338	1,588	1,409
13,400	13,450	1,595	1,343	1,595	1,416
13,450	13,500	1,603	1,348	1,603	1,424
13,500	13,550	1,610	1,353	1,610	1,431
13,550	13,600	1,618	1,358	1,618	1,439
13,600	13,650	1,625	1,363	1,625	1,446
13,650	13,700	1,633	1,368	1,633	1,454
13,700	13,750	1,640	1,373	1,640	1,461
13,750	13,800	1,648	1,378	1,648	1,469
13,800	13,850	1,655	1,383	1,655	1,476
13,850	13,900	1,663	1,388	1,663	1,484
13,900	13,950	1,670	1,393	1,670	1,491
13,950	14,000	1,678	1,398	1,678	1,499

\* Esta columna deberá ser utilizada también por viudos que reúnen los requisitos.

(Continúa en la página siguiente)

**Tabla de Impuestos de 2010 (cont.)**

Si la línea 43 (ingresos tributables) es —		Y usted es:				Si la línea 43 (ingresos tributables) es —		Y usted es:				Si la línea 43 (ingresos tributables) es —		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que pre- senta una de- claración conjunta*	Casado que pre- senta una de- claración por separado	Cabeza de familia	Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que pre- senta una de- claración conjunta*	Casado que pre- senta una de- claración por separado	Cabeza de familia	Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que pre- senta una de- claración conjunta*	Casado que pre- senta una de- claración por separado	Cabeza de familia
Su impuesto es:																	
<b>14,000</b>																	
14,000	14,050	1,685	1,403	1,685	1,506	17,000	17,050	2,135	1,716	2,135	1,956	20,000	20,050	2,585	2,166	2,585	2,406
14,050	14,100	1,693	1,408	1,693	1,514	17,050	17,100	2,143	1,724	2,143	1,964	20,050	20,100	2,593	2,174	2,593	2,414
14,100	14,150	1,700	1,413	1,700	1,521	17,100	17,150	2,150	1,731	2,150	1,971	20,100	20,150	2,600	2,181	2,600	2,421
14,150	14,200	1,708	1,418	1,708	1,529	17,150	17,200	2,158	1,739	2,158	1,979	20,150	20,200	2,608	2,189	2,608	2,429
14,200	14,250	1,715	1,423	1,715	1,536	17,200	17,250	2,165	1,746	2,165	1,986	20,200	20,250	2,615	2,196	2,615	2,436
14,250	14,300	1,723	1,428	1,723	1,544	17,250	17,300	2,173	1,754	2,173	1,994	20,250	20,300	2,623	2,204	2,623	2,444
14,300	14,350	1,730	1,433	1,730	1,551	17,300	17,350	2,180	1,761	2,180	2,001	20,300	20,350	2,630	2,211	2,630	2,451
14,350	14,400	1,738	1,438	1,738	1,559	17,350	17,400	2,188	1,769	2,188	2,009	20,350	20,400	2,638	2,219	2,638	2,459
14,400	14,450	1,745	1,443	1,745	1,566	17,400	17,450	2,195	1,776	2,195	2,016	20,400	20,450	2,645	2,226	2,645	2,466
14,450	14,500	1,753	1,448	1,753	1,574	17,450	17,500	2,203	1,784	2,203	2,024	20,450	20,500	2,653	2,234	2,653	2,474
14,500	14,550	1,760	1,453	1,760	1,581	17,500	17,550	2,210	1,791	2,210	2,031	20,500	20,550	2,660	2,241	2,660	2,481
14,550	14,600	1,768	1,458	1,768	1,589	17,550	17,600	2,218	1,799	2,218	2,039	20,550	20,600	2,668	2,249	2,668	2,489
14,600	14,650	1,775	1,463	1,775	1,596	17,600	17,650	2,225	1,806	2,225	2,046	20,600	20,650	2,675	2,256	2,675	2,496
14,650	14,700	1,783	1,468	1,783	1,604	17,650	17,700	2,233	1,814	2,233	2,054	20,650	20,700	2,683	2,264	2,683	2,504
14,700	14,750	1,790	1,473	1,790	1,611	17,700	17,750	2,240	1,821	2,240	2,061	20,700	20,750	2,690	2,271	2,690	2,511
14,750	14,800	1,798	1,478	1,798	1,619	17,750	17,800	2,248	1,829	2,248	2,069	20,750	20,800	2,698	2,279	2,698	2,519
14,800	14,850	1,805	1,483	1,805	1,626	17,800	17,850	2,255	1,836	2,255	2,076	20,800	20,850	2,705	2,286	2,705	2,526
14,850	14,900	1,813	1,488	1,813	1,634	17,850	17,900	2,263	1,844	2,263	2,084	20,850	20,900	2,713	2,294	2,713	2,534
14,900	14,950	1,820	1,493	1,820	1,641	17,900	17,950	2,270	1,851	2,270	2,091	20,900	20,950	2,720	2,301	2,720	2,541
14,950	15,000	1,828	1,498	1,828	1,649	17,950	18,000	2,278	1,859	2,278	2,099	20,950	21,000	2,728	2,309	2,728	2,549
<b>15,000</b>																	
15,000	15,050	1,835	1,503	1,835	1,656	18,000	18,050	2,285	1,866	2,285	2,106	21,000	21,050	2,735	2,316	2,735	2,556
15,050	15,100	1,843	1,508	1,843	1,664	18,050	18,100	2,293	1,874	2,293	2,114	21,050	21,100	2,743	2,324	2,743	2,564
15,100	15,150	1,850	1,513	1,850	1,671	18,100	18,150	2,300	1,881	2,300	2,121	21,100	21,150	2,750	2,331	2,750	2,571
15,150	15,200	1,858	1,518	1,858	1,679	18,150	18,200	2,308	1,889	2,308	2,129	21,150	21,200	2,758	2,339	2,758	2,579
15,200	15,250	1,865	1,523	1,865	1,686	18,200	18,250	2,315	1,896	2,315	2,136	21,200	21,250	2,765	2,346	2,765	2,586
15,250	15,300	1,873	1,528	1,873	1,694	18,250	18,300	2,323	1,904	2,323	2,144	21,250	21,300	2,773	2,354	2,773	2,594
15,300	15,350	1,880	1,533	1,880	1,701	18,300	18,350	2,330	1,911	2,330	2,151	21,300	21,350	2,780	2,361	2,780	2,601
15,350	15,400	1,888	1,538	1,888	1,709	18,350	18,400	2,338	1,919	2,338	2,159	21,350	21,400	2,788	2,369	2,788	2,609
15,400	15,450	1,895	1,543	1,895	1,716	18,400	18,450	2,345	1,926	2,345	2,166	21,400	21,450	2,795	2,376	2,795	2,616
15,450	15,500	1,903	1,548	1,903	1,724	18,450	18,500	2,353	1,934	2,353	2,174	21,450	21,500	2,803	2,384	2,803	2,624
15,500	15,550	1,910	1,553	1,910	1,731	18,500	18,550	2,360	1,941	2,360	2,181	21,500	21,550	2,810	2,391	2,810	2,631
15,550	15,600	1,918	1,558	1,918	1,739	18,550	18,600	2,368	1,949	2,368	2,189	21,550	21,600	2,818	2,399	2,818	2,639
15,600	15,650	1,925	1,563	1,925	1,746	18,600	18,650	2,375	1,956	2,375	2,196	21,600	21,650	2,825	2,406	2,825	2,646
15,650	15,700	1,933	1,568	1,933	1,754	18,650	18,700	2,383	1,964	2,383	2,204	21,650	21,700	2,833	2,414	2,833	2,654
15,700	15,750	1,940	1,573	1,940	1,761	18,700	18,750	2,390	1,971	2,390	2,211	21,700	21,750	2,840	2,421	2,840	2,661
15,750	15,800	1,948	1,578	1,948	1,769	18,750	18,800	2,398	1,979	2,398	2,219	21,750	21,800	2,848	2,429	2,848	2,669
15,800	15,850	1,955	1,583	1,955	1,776	18,800	18,850	2,405	1,986	2,405	2,226	21,800	21,850	2,855	2,436	2,855	2,676
15,850	15,900	1,963	1,588	1,963	1,784	18,850	18,900	2,413	1,994	2,413	2,234	21,850	21,900	2,863	2,444	2,863	2,684
15,900	15,950	1,970	1,593	1,970	1,791	18,900	18,950	2,420	2,001	2,420	2,241	21,900	21,950	2,870	2,451	2,870	2,691
15,950	16,000	1,978	1,598	1,978	1,799	18,950	19,000	2,428	2,009	2,428	2,249	21,950	22,000	2,878	2,459	2,878	2,699
<b>16,000</b>																	
16,000	16,050	1,985	1,603	1,985	1,806	19,000	19,050	2,435	2,016	2,435	2,256	22,000	22,050	2,885	2,466	2,885	2,706
16,050	16,100	1,993	1,608	1,993	1,814	19,050	19,100	2,443	2,024	2,443	2,264	22,050	22,100	2,893	2,474	2,893	2,714
16,100	16,150	2,000	1,613	2,000	1,821	19,100	19,150	2,450	2,031	2,450	2,271	22,100	22,150	2,900	2,481	2,900	2,721
16,150	16,200	2,008	1,618	2,008	1,829	19,150	19,200	2,458	2,039	2,458	2,279	22,150	22,200	2,908	2,489	2,908	2,729
16,200	16,250	2,015	1,623	2,015	1,836	19,200	19,250	2,465	2,046	2,465	2,286	22,200	22,250	2,915	2,496	2,915	2,736
16,250	16,300	2,023	1,628	2,023	1,844	19,250	19,300	2,473	2,054	2,473	2,294	22,250	22,300	2,923	2,504	2,923	2,744
16,300	16,350	2,030	1,633	2,030	1,851	19,300	19,350	2,480	2,061	2,480	2,301	22,300	22,350	2,930	2,511	2,930	2,751
16,350	16,400	2,038	1,638	2,038	1,859	19,350	19,400	2,488	2,069	2,488	2,309	22,350	22,400	2,938	2,519	2,938	2,759
16,400	16,450	2,045	1,643	2,045	1,866	19,400	19,450	2,495	2,076	2,495	2,316	22,400	22,450	2,945	2,526	2,945	2,766
16,450	16,500	2,053	1,648	2,053	1,874	19,450	19,500	2									

**Tabla de Impuestos de 2010 (cont.)**

Si la línea 43 (ingresos tributables) es —		Y usted es:				Si la línea 43 (ingresos tributables) es —		Y usted es:				Si la línea 43 (ingresos tributables) es —		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que pre- senta una de- claración conjunta*	Casado que pre- senta una de- claración por separado	Cabeza de familia	Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que pre- senta una de- claración conjunta*	Casado que pre- senta una de- claración por separado	Cabeza de familia	Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que pre- senta una de- claración conjunta*	Casado que pre- senta una de- claración por separado	Cabeza de familia
Su impuesto es:																	
<b>23,000</b>																	
23,000	23,050	3,035	2,616	3,035	2,856	26,000	26,050	3,485	3,066	3,485	3,306	29,000	29,050	3,935	3,516	3,935	3,756
23,050	23,100	3,043	2,624	3,043	2,864	26,050	26,100	3,493	3,074	3,493	3,314	29,050	29,100	3,943	3,524	3,943	3,764
23,100	23,150	3,050	2,631	3,050	2,871	26,100	26,150	3,500	3,081	3,500	3,321	29,100	29,150	3,950	3,531	3,950	3,771
23,150	23,200	3,058	2,639	3,058	2,879	26,150	26,200	3,508	3,089	3,508	3,329	29,150	29,200	3,958	3,539	3,958	3,779
23,200	23,250	3,065	2,646	3,065	2,886	26,200	26,250	3,515	3,096	3,515	3,336	29,200	29,250	3,965	3,546	3,965	3,786
23,250	23,300	3,073	2,654	3,073	2,894	26,250	26,300	3,523	3,104	3,523	3,344	29,250	29,300	3,973	3,554	3,973	3,794
23,300	23,350	3,080	2,661	3,080	2,901	26,300	26,350	3,530	3,111	3,530	3,351	29,300	29,350	3,980	3,561	3,980	3,801
23,350	23,400	3,088	2,669	3,088	2,909	26,350	26,400	3,538	3,119	3,538	3,359	29,350	29,400	3,988	3,569	3,988	3,809
23,400	23,450	3,095	2,676	3,095	2,916	26,400	26,450	3,545	3,126	3,545	3,366	29,400	29,450	3,995	3,576	3,995	3,816
23,450	23,500	3,103	2,684	3,103	2,924	26,450	26,500	3,553	3,134	3,553	3,374	29,450	29,500	4,003	3,584	4,003	3,824
23,500	23,550	3,110	2,691	3,110	2,931	26,500	26,550	3,560	3,141	3,560	3,381	29,500	29,550	4,010	3,591	4,010	3,831
23,550	23,600	3,118	2,699	3,118	2,939	26,550	26,600	3,568	3,149	3,568	3,389	29,550	29,600	4,018	3,599	4,018	3,839
23,600	23,650	3,125	2,706	3,125	2,946	26,600	26,650	3,575	3,156	3,575	3,396	29,600	29,650	4,025	3,606	4,025	3,846
23,650	23,700	3,133	2,714	3,133	2,954	26,650	26,700	3,583	3,164	3,583	3,404	29,650	29,700	4,033	3,614	4,033	3,854
23,700	23,750	3,140	2,721	3,140	2,961	26,700	26,750	3,590	3,171	3,590	3,411	29,700	29,750	4,040	3,621	4,040	3,861
23,750	23,800	3,148	2,729	3,148	2,969	26,750	26,800	3,598	3,179	3,598	3,419	29,750	29,800	4,048	3,629	4,048	3,869
23,800	23,850	3,155	2,736	3,155	2,976	26,800	26,850	3,605	3,186	3,605	3,426	29,800	29,850	4,055	3,636	4,055	3,876
23,850	23,900	3,163	2,744	3,163	2,984	26,850	26,900	3,613	3,194	3,613	3,434	29,850	29,900	4,063	3,644	4,063	3,884
23,900	23,950	3,170	2,751	3,170	2,991	26,900	26,950	3,620	3,201	3,620	3,441	29,900	29,950	4,070	3,651	4,070	3,891
23,950	24,000	3,178	2,759	3,178	2,999	26,950	27,000	3,628	3,209	3,628	3,449	29,950	30,000	4,078	3,659	4,078	3,899
<b>24,000</b>																	
24,000	24,050	3,185	2,766	3,185	3,006	27,000	27,050	3,635	3,216	3,635	3,456	30,000	30,050	4,085	3,666	4,085	3,906
24,050	24,100	3,193	2,774	3,193	3,014	27,050	27,100	3,643	3,224	3,643	3,464	30,050	30,100	4,093	3,674	4,093	3,914
24,100	24,150	3,200	2,781	3,200	3,021	27,100	27,150	3,650	3,231	3,650	3,471	30,100	30,150	4,100	3,681	4,100	3,921
24,150	24,200	3,208	2,789	3,208	3,029	27,150	27,200	3,658	3,239	3,658	3,479	30,150	30,200	4,108	3,689	4,108	3,929
24,200	24,250	3,215	2,796	3,215	3,036	27,200	27,250	3,665	3,246	3,665	3,486	30,200	30,250	4,115	3,696	4,115	3,936
24,250	24,300	3,223	2,804	3,223	3,044	27,250	27,300	3,673	3,254	3,673	3,494	30,250	30,300	4,123	3,704	4,123	3,944
24,300	24,350	3,230	2,811	3,230	3,051	27,300	27,350	3,680	3,261	3,680	3,501	30,300	30,350	4,130	3,711	4,130	3,951
24,350	24,400	3,238	2,819	3,238	3,059	27,350	27,400	3,688	3,269	3,688	3,509	30,350	30,400	4,138	3,719	4,138	3,959
24,400	24,450	3,245	2,826	3,245	3,066	27,400	27,450	3,695	3,276	3,695	3,516	30,400	30,450	4,145	3,726	4,145	3,966
24,450	24,500	3,253	2,834	3,253	3,074	27,450	27,500	3,703	3,284	3,703	3,524	30,450	30,500	4,153	3,734	4,153	3,974
24,500	24,550	3,260	2,841	3,260	3,081	27,500	27,550	3,710	3,291	3,710	3,531	30,500	30,550	4,160	3,741	4,160	3,981
24,550	24,600	3,268	2,849	3,268	3,089	27,550	27,600	3,718	3,299	3,718	3,539	30,550	30,600	4,168	3,749	4,168	3,989
24,600	24,650	3,275	2,856	3,275	3,096	27,600	27,650	3,725	3,306	3,725	3,546	30,600	30,650	4,175	3,756	4,175	3,996
24,650	24,700	3,283	2,864	3,283	3,104	27,650	27,700	3,733	3,314	3,733	3,554	30,650	30,700	4,183	3,764	4,183	4,004
24,700	24,750	3,290	2,871	3,290	3,111	27,700	27,750	3,740	3,321	3,740	3,561	30,700	30,750	4,190	3,771	4,190	4,011
24,750	24,800	3,298	2,879	3,298	3,119	27,750	27,800	3,748	3,329	3,748	3,569	30,750	30,800	4,198	3,779	4,198	4,019
24,800	24,850	3,305	2,886	3,305	3,126	27,800	27,850	3,755	3,336	3,755	3,576	30,800	30,850	4,205	3,786	4,205	4,026
24,850	24,900	3,313	2,894	3,313	3,134	27,850	27,900	3,763	3,344	3,763	3,584	30,850	30,900	4,213	3,794	4,213	4,034
24,900	24,950	3,320	2,901	3,320	3,141	27,900	27,950	3,770	3,351	3,770	3,591	30,900	30,950	4,220	3,801	4,220	4,041
24,950	25,000	3,328	2,909	3,328	3,149	27,950	28,000	3,778	3,359	3,778	3,599	30,950	31,000	4,228	3,809	4,228	4,049
<b>25,000</b>																	
25,000	25,050	3,335	2,916	3,335	3,156	28,000	28,050	3,785	3,366	3,785	3,606	31,000	31,050	4,235	3,816	4,235	4,056
25,050	25,100	3,343	2,924	3,343	3,164	28,050	28,100	3,793	3,374	3,793	3,614	31,050	31,100	4,243	3,824	4,243	4,064
25,100	25,150	3,350	2,931	3,350	3,171	28,100	28,150	3,800	3,381	3,800	3,621	31,100	31,150	4,250	3,831	4,250	4,071
25,150	25,200	3,358	2,939	3,358	3,179	28,150	28,200	3,808	3,389	3,808	3,629	31,150	31,200	4,258	3,839	4,258	4,079
25,200	25,250	3,365	2,946	3,365	3,186	28,200	28,250	3,815	3,396	3,815	3,636	31,200	31,250	4,265	3,846	4,265	4,086
25,250	25,300	3,373	2,954	3,373	3,194	28,250	28,300	3,823	3,404	3,823	3,644	31,250	31,300	4,273	3,854	4,273	4,094
25,300	25,350	3,380	2,961	3,380	3,201	28,300	28,350	3,830	3,411	3,830	3,651	31,300	31,350	4,280	3,861	4,280	4,101
25,350	25,400	3,388	2,969	3,388	3,209	28,350	28,400	3,838	3,419	3,838	3,659	31,350	31,400	4,288	3,869	4,288	4,109
25,400	25,450	3,395	2,976	3,395	3,216	28,400	28,450	3,845	3,426	3,845	3,666	31,400	31,450	4,295	3,876	4,295	4,116
25,450	25,500	3,403	2,984	3,403	3,224	28,450	28,500										

**Tabla de Impuestos de 2010 (cont.)**

Si la línea 43 (ingresos tributables) es —		Y usted es:				Si la línea 43 (ingresos tributables) es —		Y usted es:				Si la línea 43 (ingresos tributables) es —		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que pre- senta una de- claración conjunta*	Casado que pre- senta una de- claración por separado	Cabeza de familia	Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que pre- senta una de- claración conjunta*	Casado que pre- senta una de- claración por separado	Cabeza de familia	Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que pre- senta una de- claración conjunta*	Casado que pre- senta una de- claración por separado	Cabeza de familia
Su impuesto es:																	
<b>32,000</b>																	
32,000	32,050	4,385	3,966	4,385	4,206	35,000	35,050	4,938	4,416	4,938	4,656	38,000	38,050	5,688	4,866	5,688	5,106
32,050	32,100	4,393	3,974	4,393	4,214	35,050	35,100	4,950	4,424	4,950	4,664	38,050	38,100	5,700	4,874	5,700	5,114
32,100	32,150	4,400	3,981	4,400	4,221	35,100	35,150	4,963	4,431	4,963	4,671	38,100	38,150	5,713	4,881	5,713	5,121
32,150	32,200	4,408	3,989	4,408	4,229	35,150	35,200	4,975	4,439	4,975	4,679	38,150	38,200	5,725	4,889	5,725	5,129
32,200	32,250	4,415	3,996	4,415	4,236	35,200	35,250	4,988	4,446	4,988	4,686	38,200	38,250	5,738	4,896	5,738	5,136
32,250	32,300	4,423	4,004	4,423	4,244	35,250	35,300	5,000	4,454	5,000	4,694	38,250	38,300	5,750	4,904	5,750	5,144
32,300	32,350	4,430	4,011	4,430	4,251	35,300	35,350	5,013	4,461	5,013	4,701	38,300	38,350	5,763	4,911	5,763	5,151
32,350	32,400	4,438	4,019	4,438	4,259	35,350	35,400	5,025	4,469	5,025	4,709	38,350	38,400	5,775	4,919	5,775	5,159
32,400	32,450	4,445	4,026	4,445	4,266	35,400	35,450	5,038	4,476	5,038	4,716	38,400	38,450	5,788	4,926	5,788	5,166
32,450	32,500	4,453	4,034	4,453	4,274	35,450	35,500	5,050	4,484	5,050	4,724	38,450	38,500	5,800	4,934	5,800	5,174
32,500	32,550	4,460	4,041	4,460	4,281	35,500	35,550	5,063	4,491	5,063	4,731	38,500	38,550	5,813	4,941	5,813	5,181
32,550	32,600	4,468	4,049	4,468	4,289	35,550	35,600	5,075	4,499	5,075	4,739	38,550	38,600	5,825	4,949	5,825	5,189
32,600	32,650	4,475	4,056	4,475	4,296	35,600	35,650	5,088	4,506	5,088	4,746	38,600	38,650	5,838	4,956	5,838	5,196
32,650	32,700	4,483	4,064	4,483	4,304	35,650	35,700	5,100	4,514	5,100	4,754	38,650	38,700	5,850	4,964	5,850	5,204
32,700	32,750	4,490	4,071	4,490	4,311	35,700	35,750	5,113	4,521	5,113	4,761	38,700	38,750	5,863	4,971	5,863	5,211
32,750	32,800	4,498	4,079	4,498	4,319	35,750	35,800	5,125	4,529	5,125	4,769	38,750	38,800	5,875	4,979	5,875	5,219
32,800	32,850	4,505	4,086	4,505	4,326	35,800	35,850	5,138	4,536	5,138	4,776	38,800	38,850	5,888	4,986	5,888	5,226
32,850	32,900	4,513	4,094	4,513	4,334	35,850	35,900	5,150	4,544	5,150	4,784	38,850	38,900	5,900	4,994	5,900	5,234
32,900	32,950	4,520	4,101	4,520	4,341	35,900	35,950	5,163	4,551	5,163	4,791	38,900	38,950	5,913	5,001	5,913	5,241
32,950	33,000	4,528	4,109	4,528	4,349	35,950	36,000	5,175	4,559	5,175	4,799	38,950	39,000	5,925	5,009	5,925	5,249
<b>33,000</b>																	
33,000	33,050	4,535	4,116	4,535	4,356	36,000	36,050	5,188	4,566	5,188	4,806	39,000	39,050	5,938	5,016	5,938	5,256
33,050	33,100	4,543	4,124	4,543	4,364	36,050	36,100	5,200	4,574	5,200	4,814	39,050	39,100	5,950	5,024	5,950	5,264
33,100	33,150	4,550	4,131	4,550	4,371	36,100	36,150	5,213	4,581	5,213	4,821	39,100	39,150	5,963	5,031	5,963	5,271
33,150	33,200	4,558	4,139	4,558	4,379	36,150	36,200	5,225	4,589	5,225	4,829	39,150	39,200	5,975	5,039	5,975	5,279
33,200	33,250	4,565	4,146	4,565	4,386	36,200	36,250	5,238	4,596	5,238	4,836	39,200	39,250	5,988	5,046	5,988	5,286
33,250	33,300	4,573	4,154	4,573	4,394	36,250	36,300	5,250	4,604	5,250	4,844	39,250	39,300	6,000	5,054	6,000	5,294
33,300	33,350	4,580	4,161	4,580	4,401	36,300	36,350	5,263	4,611	5,263	4,851	39,300	39,350	6,013	5,061	6,013	5,301
33,350	33,400	4,588	4,169	4,588	4,409	36,350	36,400	5,275	4,619	5,275	4,859	39,350	39,400	6,025	5,069	6,025	5,309
33,400	33,450	4,595	4,176	4,595	4,416	36,400	36,450	5,288	4,626	5,288	4,866	39,400	39,450	6,038	5,076	6,038	5,316
33,450	33,500	4,603	4,184	4,603	4,424	36,450	36,500	5,300	4,634	5,300	4,874	39,450	39,500	6,050	5,084	6,050	5,324
33,500	33,550	4,610	4,191	4,610	4,431	36,500	36,550	5,313	4,641	5,313	4,881	39,500	39,550	6,063	5,091	6,063	5,331
33,550	33,600	4,618	4,199	4,618	4,439	36,550	36,600	5,325	4,649	5,325	4,889	39,550	39,600	6,075	5,099	6,075	5,339
33,600	33,650	4,625	4,206	4,625	4,446	36,600	36,650	5,338	4,656	5,338	4,896	39,600	39,650	6,088	5,106	6,088	5,346
33,650	33,700	4,633	4,214	4,633	4,454	36,650	36,700	5,350	4,664	5,350	4,904	39,650	39,700	6,100	5,114	6,100	5,354
33,700	33,750	4,640	4,221	4,640	4,461	36,700	36,750	5,363	4,671	5,363	4,911	39,700	39,750	6,113	5,121	6,113	5,361
33,750	33,800	4,648	4,229	4,648	4,469	36,750	36,800	5,375	4,679	5,375	4,919	39,750	39,800	6,125	5,129	6,125	5,369
33,800	33,850	4,655	4,236	4,655	4,476	36,800	36,850	5,388	4,686	5,388	4,926	39,800	39,850	6,138	5,136	6,138	5,376
33,850	33,900	4,663	4,244	4,663	4,484	36,850	36,900	5,400	4,694	5,400	4,934	39,850	39,900	6,150	5,144	6,150	5,384
33,900	33,950	4,670	4,251	4,670	4,491	36,900	36,950	5,413	4,701	5,413	4,941	39,900	39,950	6,163	5,151	6,163	5,391
33,950	34,000	4,678	4,259	4,678	4,499	36,950	37,000	5,425	4,709	5,425	4,949	39,950	40,000	6,175	5,159	6,175	5,399
<b>34,000</b>																	
34,000	34,050	4,688	4,266	4,688	4,506	37,000	37,050	5,438	4,716	5,438	4,956	40,000	40,050	6,188	5,166	6,188	5,406
34,050	34,100	4,700	4,274	4,700	4,514	37,050	37,100	5,450	4,724	5,450	4,964	40,050	40,100	6,200	5,174	6,200	5,414
34,100	34,150	4,713	4,281	4,713	4,521	37,100	37,150	5,463	4,731	5,463	4,971	40,100	40,150	6,213	5,181	6,213	5,421
34,150	34,200	4,725	4,289	4,725	4,529	37,150	37,200	5,475	4,739	5,475	4,979	40,150	40,200	6,225	5,189	6,225	5,429
34,200	34,250	4,738	4,296	4,738	4,536	37,200	37,250	5,488	4,746	5,488	4,986	40,200	40,250	6,238	5,196	6,238	5,436
34,250	34,300	4,750	4,304	4,750	4,544	37,250	37,300	5,500	4,754	5,500	4,994	40,250	40,300	6,250	5,204	6,250	5,444
34,300	34,350	4,763	4,311	4,763	4,551	37,300	37,350	5,513	4,761	5,513	5,001	40,300	40,350	6,263	5,211	6,263	5,451
34,350	34,400	4,775	4,319	4,775	4,559	37,350	37,400	5,525	4,769	5,525	5,009	40,350	40,400	6,275	5,219	6,275	5,459
34,400	34,450	4,788	4,326	4,788	4,566	37,400	37,450	5,538	4,776	5,538	5,016	40,400	40,450	6,288	5,226	6,288	5,466
34,450	34,500	4,800	4,334	4,800	4,574	37,450	37,500	5									

**Tabla de Impuestos de 2010 (cont.)**

Si la línea 43 (ingresos tributables) es —		Y usted es:				Si la línea 43 (ingresos tributables) es —		Y usted es:				Si la línea 43 (ingresos tributables) es —		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que pre- senta una de- claración conjunta*	Casado que pre- senta una de- claración por separado	Cabeza de familia	Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que pre- senta una de- claración conjunta*	Casado que pre- senta una de- claración por separado	Cabeza de familia	Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que pre- senta una de- claración conjunta*	Casado que pre- senta una de- claración por separado	Cabeza de familia
Su impuesto es:																	
<b>41,000</b>																	
41,000	41,050	6,438	5,316	6,438	5,556	44,000	44,050	7,188	5,766	7,188	6,006	47,000	47,050	7,938	6,216	7,938	6,604
41,050	41,100	6,450	5,324	6,450	5,564	44,050	44,100	7,200	5,774	7,200	6,014	47,050	47,100	7,950	6,224	7,950	6,616
41,100	41,150	6,463	5,331	6,463	5,571	44,100	44,150	7,213	5,781	7,213	6,021	47,100	47,150	7,963	6,231	7,963	6,629
41,150	41,200	6,475	5,339	6,475	5,579	44,150	44,200	7,225	5,789	7,225	6,029	47,150	47,200	7,975	6,239	7,975	6,641
41,200	41,250	6,488	5,346	6,488	5,586	44,200	44,250	7,238	5,796	7,238	6,036	47,200	47,250	7,988	6,246	7,988	6,654
41,250	41,300	6,500	5,354	6,500	5,594	44,250	44,300	7,250	5,804	7,250	6,044	47,250	47,300	8,000	6,254	8,000	6,666
41,300	41,350	6,513	5,361	6,513	5,601	44,300	44,350	7,263	5,811	7,263	6,051	47,300	47,350	8,013	6,261	8,013	6,679
41,350	41,400	6,525	5,369	6,525	5,609	44,350	44,400	7,275	5,819	7,275	6,059	47,350	47,400	8,025	6,269	8,025	6,691
41,400	41,450	6,538	5,376	6,538	5,616	44,400	44,450	7,288	5,826	7,288	6,066	47,400	47,450	8,038	6,276	8,038	6,704
41,450	41,500	6,550	5,384	6,550	5,624	44,450	44,500	7,300	5,834	7,300	6,074	47,450	47,500	8,050	6,284	8,050	6,716
41,500	41,550	6,563	5,391	6,563	5,631	44,500	44,550	7,313	5,841	7,313	6,081	47,500	47,550	8,063	6,291	8,063	6,729
41,550	41,600	6,575	5,399	6,575	5,639	44,550	44,600	7,325	5,849	7,325	6,089	47,550	47,600	8,075	6,299	8,075	6,741
41,600	41,650	6,588	5,406	6,588	5,646	44,600	44,650	7,338	5,856	7,338	6,096	47,600	47,650	8,088	6,306	8,088	6,754
41,650	41,700	6,600	5,414	6,600	5,654	44,650	44,700	7,350	5,864	7,350	6,104	47,650	47,700	8,100	6,314	8,100	6,766
41,700	41,750	6,613	5,421	6,613	5,661	44,700	44,750	7,363	5,871	7,363	6,111	47,700	47,750	8,113	6,321	8,113	6,779
41,750	41,800	6,625	5,429	6,625	5,669	44,750	44,800	7,375	5,879	7,375	6,119	47,750	47,800	8,125	6,329	8,125	6,791
41,800	41,850	6,638	5,436	6,638	5,676	44,800	44,850	7,388	5,886	7,388	6,126	47,800	47,850	8,138	6,336	8,138	6,804
41,850	41,900	6,650	5,444	6,650	5,684	44,850	44,900	7,400	5,894	7,400	6,134	47,850	47,900	8,150	6,344	8,150	6,816
41,900	41,950	6,663	5,451	6,663	5,691	44,900	44,950	7,413	5,901	7,413	6,141	47,900	47,950	8,163	6,351	8,163	6,829
41,950	42,000	6,675	5,459	6,675	5,699	44,950	45,000	7,425	5,909	7,425	6,149	47,950	48,000	8,175	6,359	8,175	6,841
<b>42,000</b>																	
42,000	42,050	6,688	5,466	6,688	5,706	45,000	45,050	7,438	5,916	7,438	6,156	48,000	48,050	8,188	6,366	8,188	6,854
42,050	42,100	6,700	5,474	6,700	5,714	45,050	45,100	7,450	5,924	7,450	6,164	48,050	48,100	8,200	6,374	8,200	6,866
42,100	42,150	6,713	5,481	6,713	5,721	45,100	45,150	7,463	5,931	7,463	6,171	48,100	48,150	8,213	6,381	8,213	6,879
42,150	42,200	6,725	5,489	6,725	5,729	45,150	45,200	7,475	5,939	7,475	6,179	48,150	48,200	8,225	6,389	8,225	6,891
42,200	42,250	6,738	5,496	6,738	5,736	45,200	45,250	7,488	5,946	7,488	6,186	48,200	48,250	8,238	6,396	8,238	6,904
42,250	42,300	6,750	5,504	6,750	5,744	45,250	45,300	7,500	5,954	7,500	6,194	48,250	48,300	8,250	6,404	8,250	6,916
42,300	42,350	6,763	5,511	6,763	5,751	45,300	45,350	7,513	5,961	7,513	6,201	48,300	48,350	8,263	6,411	8,263	6,929
42,350	42,400	6,775	5,519	6,775	5,759	45,350	45,400	7,525	5,969	7,525	6,209	48,350	48,400	8,275	6,419	8,275	6,941
42,400	42,450	6,788	5,526	6,788	5,766	45,400	45,450	7,538	5,976	7,538	6,216	48,400	48,450	8,288	6,426	8,288	6,954
42,450	42,500	6,800	5,534	6,800	5,774	45,450	45,500	7,550	5,984	7,550	6,224	48,450	48,500	8,300	6,434	8,300	6,966
42,500	42,550	6,813	5,541	6,813	5,781	45,500	45,550	7,563	5,991	7,563	6,231	48,500	48,550	8,313	6,441	8,313	6,979
42,550	42,600	6,825	5,549	6,825	5,789	45,550	45,600	7,575	5,999	7,575	6,241	48,550	48,600	8,325	6,449	8,325	6,991
42,600	42,650	6,838	5,556	6,838	5,796	45,600	45,650	7,588	6,006	7,588	6,254	48,600	48,650	8,338	6,456	8,338	7,004
42,650	42,700	6,850	5,564	6,850	5,804	45,650	45,700	7,600	6,014	7,600	6,266	48,650	48,700	8,350	6,464	8,350	7,016
42,700	42,750	6,863	5,571	6,863	5,811	45,700	45,750	7,613	6,021	7,613	6,279	48,700	48,750	8,363	6,471	8,363	7,029
42,750	42,800	6,875	5,579	6,875	5,819	45,750	45,800	7,625	6,029	7,625	6,291	48,750	48,800	8,375	6,479	8,375	7,041
42,800	42,850	6,888	5,586	6,888	5,826	45,800	45,850	7,638	6,036	7,638	6,304	48,800	48,850	8,388	6,486	8,388	7,054
42,850	42,900	6,900	5,594	6,900	5,834	45,850	45,900	7,650	6,044	7,650	6,316	48,850	48,900	8,400	6,494	8,400	7,066
42,900	42,950	6,913	5,601	6,913	5,841	45,900	45,950	7,663	6,051	7,663	6,329	48,900	48,950	8,413	6,501	8,413	7,079
42,950	43,000	6,925	5,609	6,925	5,849	45,950	46,000	7,675	6,059	7,675	6,341	48,950	49,000	8,425	6,509	8,425	7,091
<b>43,000</b>																	
43,000	43,050	6,938	5,616	6,938	5,856	46,000	46,050	7,688	6,066	7,688	6,354	49,000	49,050	8,438	6,516	8,438	7,104
43,050	43,100	6,950	5,624	6,950	5,864	46,050	46,100	7,700	6,074	7,700	6,366	49,050	49,100	8,450	6,524	8,450	7,116
43,100	43,150	6,963	5,631	6,963	5,871	46,100	46,150	7,713	6,081	7,713	6,379	49,100	49,150	8,463	6,531	8,463	7,129
43,150	43,200	6,975	5,639	6,975	5,879	46,150	46,200	7,725	6,089	7,725	6,391	49,150	49,200	8,475	6,539	8,475	7,141
43,200	43,250	6,988	5,646	6,988	5,886	46,200	46,250	7,738	6,096	7,738	6,404	49,200	49,250	8,488	6,546	8,488	7,154
43,250	43,300	7,000	5,654	7,000	5,894	46,250	46,300	7,750	6,104	7,750	6,416	49,250	49,300	8,500	6,554	8,500	7,166
43,300	43,350	7,013	5,661	7,013	5,901	46,300	46,350	7,763	6,111	7,763	6,429	49,300	49,350	8,513	6,561	8,513	7,179
43,350	43,400	7,025	5,669	7,025	5,939	46,350	46,400	7,775	6,119	7,775	6,441	49,350	49,400	8,525	6,569	8,525	7,191
43,400	43,450	7,038	5,676	7,038	5,916	46,400	46,450	7,788	6,126	7,788	6,454	49,400	49,450	8,538	6,576	8,538	7,204
43,450	43,500	7,050	5,684	7,050	5,924	46,450	46,500										

**Tabla de Impuestos de 2010 (cont.)**

Si la línea 43 (ingresos tributables) es —		Y usted es:				Si la línea 43 (ingresos tributables) es —		Y usted es:				Si la línea 43 (ingresos tributables) es —		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que pre- senta una de- claración conjunta*	Casado que pre- senta una de- claración por separado	Cabeza de familia	Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que pre- senta una de- claración conjunta*	Casado que pre- senta una de- claración por separado	Cabeza de familia	Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que pre- senta una de- claración conjunta*	Casado que pre- senta una de- claración por separado	Cabeza de familia
Su impuesto es:																	
<b>50,000</b>																	
50,000	50,050	8,688	6,666	8,688	7,354	53,000	53,050	9,438	7,116	9,438	8,104	56,000	56,050	10,188	7,566	10,188	8,854
50,050	50,100	8,700	6,674	8,700	7,366	53,050	53,100	9,450	7,124	9,450	8,116	56,050	56,100	10,200	7,574	10,200	8,866
50,100	50,150	8,713	6,681	8,713	7,379	53,100	53,150	9,463	7,131	9,463	8,129	56,100	56,150	10,213	7,581	10,213	8,879
50,150	50,200	8,725	6,689	8,725	7,391	53,150	53,200	9,475	7,139	9,475	8,141	56,150	56,200	10,225	7,589	10,225	8,891
50,200	50,250	8,738	6,696	8,738	7,404	53,200	53,250	9,488	7,146	9,488	8,154	56,200	56,250	10,238	7,596	10,238	8,904
50,250	50,300	8,750	6,704	8,750	7,416	53,250	53,300	9,500	7,154	9,500	8,166	56,250	56,300	10,250	7,604	10,250	8,916
50,300	50,350	8,763	6,711	8,763	7,429	53,300	53,350	9,513	7,161	9,513	8,179	56,300	56,350	10,263	7,611	10,263	8,929
50,350	50,400	8,775	6,719	8,775	7,441	53,350	53,400	9,525	7,169	9,525	8,191	56,350	56,400	10,275	7,619	10,275	8,941
50,400	50,450	8,788	6,726	8,788	7,454	53,400	53,450	9,538	7,176	9,538	8,204	56,400	56,450	10,288	7,626	10,288	8,954
50,450	50,500	8,800	6,734	8,800	7,466	53,450	53,500	9,550	7,184	9,550	8,216	56,450	56,500	10,300	7,634	10,300	8,966
50,500	50,550	8,813	6,741	8,813	7,479	53,500	53,550	9,563	7,191	9,563	8,229	56,500	56,550	10,313	7,641	10,313	8,979
50,550	50,600	8,825	6,749	8,825	7,491	53,550	53,600	9,575	7,199	9,575	8,241	56,550	56,600	10,325	7,649	10,325	8,991
50,600	50,650	8,838	6,756	8,838	7,504	53,600	53,650	9,588	7,206	9,588	8,254	56,600	56,650	10,338	7,656	10,338	9,004
50,650	50,700	8,850	6,764	8,850	7,516	53,650	53,700	9,600	7,214	9,600	8,266	56,650	56,700	10,350	7,664	10,350	9,016
50,700	50,750	8,863	6,771	8,863	7,529	53,700	53,750	9,613	7,221	9,613	8,279	56,700	56,750	10,363	7,671	10,363	9,029
50,750	50,800	8,875	6,779	8,875	7,541	53,750	53,800	9,625	7,229	9,625	8,291	56,750	56,800	10,375	7,679	10,375	9,041
50,800	50,850	8,888	6,786	8,888	7,554	53,800	53,850	9,638	7,236	9,638	8,304	56,800	56,850	10,388	7,686	10,388	9,054
50,850	50,900	8,900	6,794	8,900	7,566	53,850	53,900	9,650	7,244	9,650	8,316	56,850	56,900	10,400	7,694	10,400	9,066
50,900	50,950	8,913	6,801	8,913	7,579	53,900	53,950	9,663	7,251	9,663	8,329	56,900	56,950	10,413	7,701	10,413	9,079
50,950	51,000	8,925	6,809	8,925	7,591	53,950	54,000	9,675	7,259	9,675	8,341	56,950	57,000	10,425	7,709	10,425	9,091
<b>51,000</b>																	
51,000	51,050	8,938	6,816	8,938	7,604	54,000	54,050	9,688	7,266	9,688	8,354	57,000	57,050	10,438	7,716	10,438	9,104
51,050	51,100	8,950	6,824	8,950	7,616	54,050	54,100	9,700	7,274	9,700	8,366	57,050	57,100	10,450	7,724	10,450	9,116
51,100	51,150	8,963	6,831	8,963	7,629	54,100	54,150	9,713	7,281	9,713	8,379	57,100	57,150	10,463	7,731	10,463	9,129
51,150	51,200	8,975	6,839	8,975	7,641	54,150	54,200	9,725	7,289	9,725	8,391	57,150	57,200	10,475	7,739	10,475	9,141
51,200	51,250	8,988	6,846	8,988	7,654	54,200	54,250	9,738	7,296	9,738	8,404	57,200	57,250	10,488	7,746	10,488	9,154
51,250	51,300	9,000	6,854	9,000	7,666	54,250	54,300	9,750	7,304	9,750	8,416	57,250	57,300	10,500	7,754	10,500	9,166
51,300	51,350	9,013	6,861	9,013	7,679	54,300	54,350	9,763	7,311	9,763	8,429	57,300	57,350	10,513	7,761	10,513	9,179
51,350	51,400	9,025	6,869	9,025	7,691	54,350	54,400	9,775	7,319	9,775	8,441	57,350	57,400	10,525	7,769	10,525	9,191
51,400	51,450	9,038	6,876	9,038	7,704	54,400	54,450	9,788	7,326	9,788	8,454	57,400	57,450	10,538	7,776	10,538	9,204
51,450	51,500	9,050	6,884	9,050	7,716	54,450	54,500	9,800	7,334	9,800	8,466	57,450	57,500	10,550	7,784	10,550	9,216
51,500	51,550	9,063	6,891	9,063	7,729	54,500	54,550	9,813	7,341	9,813	8,479	57,500	57,550	10,563	7,791	10,563	9,229
51,550	51,600	9,075	6,899	9,075	7,741	54,550	54,600	9,825	7,349	9,825	8,491	57,550	57,600	10,575	7,799	10,575	9,241
51,600	51,650	9,088	6,906	9,088	7,754	54,600	54,650	9,838	7,356	9,838	8,504	57,600	57,650	10,588	7,806	10,588	9,254
51,650	51,700	9,100	6,914	9,100	7,766	54,650	54,700	9,850	7,364	9,850	8,516	57,650	57,700	10,600	7,814	10,600	9,266
51,700	51,750	9,113	6,921	9,113	7,779	54,700	54,750	9,863	7,371	9,863	8,529	57,700	57,750	10,613	7,821	10,613	9,279
51,750	51,800	9,125	6,929	9,125	7,791	54,750	54,800	9,875	7,379	9,875	8,541	57,750	57,800	10,625	7,829	10,625	9,291
51,800	51,850	9,138	6,936	9,138	7,804	54,800	54,850	9,888	7,386	9,888	8,554	57,800	57,850	10,638	7,836	10,638	9,304
51,850	51,900	9,150	6,944	9,150	7,816	54,850	54,900	9,900	7,394	9,900	8,566	57,850	57,900	10,650	7,844	10,650	9,316
51,900	51,950	9,163	6,951	9,163	7,829	54,900	54,950	9,913	7,401	9,913	8,579	57,900	57,950	10,663	7,851	10,663	9,329
51,950	52,000	9,175	6,959	9,175	7,841	54,950	55,000	9,925	7,409	9,925	8,591	57,950	58,000	10,675	7,859	10,675	9,341
<b>52,000</b>																	
52,000	52,050	9,188	6,966	9,188	7,854	55,000	55,050	9,938	7,416	9,938	8,604	58,000	58,050	10,688	7,866	10,688	9,354
52,050	52,100	9,200	6,974	9,200	7,866	55,050	55,100	9,950	7,424	9,950	8,616	58,050	58,100	10,700	7,874	10,700	9,366
52,100	52,150	9,213	6,981	9,213	7,879	55,100	55,150	9,963	7,431	9,963	8,629	58,100	58,150	10,713	7,881	10,713	9,379
52,150	52,200	9,225	6,989	9,225	7,891	55,150	55,200	9,975	7,439	9,975	8,641	58,150	58,200	10,725	7,889	10,725	9,391
52,200	52,250	9,238	6,996	9,238	7,904	55,200	55,250	9,988	7,446	9,988	8,654	58,200	58,250	10,738	7,896	10,738	9,404
52,250	52,300	9,250	7,004	9,250	7,916	55,250	55,300	10,000	7,454	10,000	8,666	58,250	58,300	10,750	7,904	10,750	9,416
52,300	52,350	9,263	7,011	9,263	7,929	55,300	55,350	10,013	7,461	10,013	8,679	58,300	58,350	10,763	7,911	10,763	9,429
52,350	52,400	9,275	7,019	9,275	7,941	55,350	55,400	10,025	7,469	10,025	8,691	58,350	58,400	10,775	7,919	10,775	9,441
52,400	52,450	9,288	7,026	9,288	7,954	55,400	55,450	10,038	7,476	10,038	8,704	58,400	58,450	10,788	7,926	10,7	

**Tabla de Impuestos de 2010 (cont.)**

Si la línea 43 (ingresos tributables) es —		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que pre- senta una de- claración conjunta*	Casado que pre- senta una de- claración por separado	Cabeza de familia
Su impuesto es:					
<b>59,000</b>					

59,000	59,050	10,938	8,016	10,938	9,604
59,050	59,100	10,950	8,024	10,950	9,616
59,100	59,150	10,963	8,031	10,963	9,629
59,150	59,200	10,975	8,039	10,975	9,641
59,200	59,250	10,988	8,046	10,988	9,654
59,250	59,300	11,000	8,054	11,000	9,666
59,300	59,350	11,013	8,061	11,013	9,679
59,350	59,400	11,025	8,069	11,025	9,691
59,400	59,450	11,038	8,076	11,038	9,704
59,450	59,500	11,050	8,084	11,050	9,716
59,500	59,550	11,063	8,091	11,063	9,729
59,550	59,600	11,075	8,099	11,075	9,741
59,600	59,650	11,088	8,106	11,088	9,754
59,650	59,700	11,100	8,114	11,100	9,766
59,700	59,750	11,113	8,121	11,113	9,779
59,750	59,800	11,125	8,129	11,125	9,791
59,800	59,850	11,138	8,136	11,138	9,804
59,850	59,900	11,150	8,144	11,150	9,816
59,900	59,950	11,163	8,151	11,163	9,829
59,950	60,000	11,175	8,159	11,175	9,841

60,000	60,050	11,188	8,166	11,188	9,854
60,050	60,100	11,200	8,174	11,200	9,866
60,100	60,150	11,213	8,181	11,213	9,879
60,150	60,200	11,225	8,189	11,225	9,891
60,200	60,250	11,238	8,196	11,238	9,904
60,250	60,300	11,250	8,204	11,250	9,916
60,300	60,350	11,263	8,211	11,263	9,929
60,350	60,400	11,275	8,219	11,275	9,941
60,400	60,450	11,288	8,226	11,288	9,954
60,450	60,500	11,300	8,234	11,300	9,966
60,500	60,550	11,313	8,241	11,313	9,979
60,550	60,600	11,325	8,249	11,325	9,991
60,600	60,650	11,338	8,256	11,338	10,004
60,650	60,700	11,350	8,264	11,350	10,016
60,700	60,750	11,363	8,271	11,363	10,029
60,750	60,800	11,375	8,279	11,375	10,041
60,800	60,850	11,388	8,286	11,388	10,054
60,850	60,900	11,400	8,294	11,400	10,066
60,900	60,950	11,413	8,301	11,413	10,079
60,950	61,000	11,425	8,309	11,425	10,091

61,000	61,050	11,438	8,316	11,438	10,104
61,050	61,100	11,450	8,324	11,450	10,116
61,100	61,150	11,463	8,331	11,463	10,129
61,150	61,200	11,475	8,339	11,475	10,141
61,200	61,250	11,488	8,346	11,488	10,154
61,250	61,300	11,500	8,354	11,500	10,166
61,300	61,350	11,513	8,361	11,513	10,179
61,350	61,400	11,525	8,369	11,525	10,191
61,400	61,450	11,538	8,376	11,538	10,204
61,450	61,500	11,550	8,384	11,550	10,216
61,500	61,550	11,563	8,391	11,563	10,229
61,550	61,600	11,575	8,399	11,575	10,241
61,600	61,650	11,588	8,406	11,588	10,254
61,650	61,700	11,600	8,414	11,600	10,266
61,700	61,750	11,613	8,421	11,613	10,279
61,750	61,800	11,625	8,429	11,625	10,291
61,800	61,850	11,638	8,436	11,638	10,304
61,850	61,900	11,650	8,444	11,650	10,316
61,900	61,950	11,663	8,451	11,663	10,329
61,950	62,000	11,675	8,459	11,675	10,341

Si la línea 43 (ingresos tributables) es —		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que pre- senta una de- claración conjunta*	Casado que pre- senta una de- claración por separado	Cabeza de familia
Su impuesto es:					
<b>62,000</b>					

62,000	62,050	11,688	8,466	11,688	10,354
62,050	62,100	11,700	8,474	11,700	10,366
62,100	62,150	11,713	8,481	11,713	10,379
62,150	62,200	11,725	8,489	11,725	10,391
62,200	62,250	11,738	8,496	11,738	10,404
62,250	62,300	11,750	8,504	11,750	10,416
62,300	62,350	11,763	8,511	11,763	10,429
62,350	62,400	11,775	8,519	11,775	10,441
62,400	62,450	11,788	8,526	11,788	10,454
62,450	62,500	11,800	8,534	11,800	10,466
62,500	62,550	11,813	8,541	11,813	10,479
62,550	62,600	11,825	8,549	11,825	10,491
62,600	62,650	11,838	8,556	11,838	10,504
62,650	62,700	11,850	8,564	11,850	10,516
62,700	62,750	11,863	8,571	11,863	10,529
62,750	62,800	11,875	8,579	11,875	10,541
62,800	62,850	11,888	8,586	11,888	10,554
62,850	62,900	11,900	8,594	11,900	10,566
62,900	62,950	11,913	8,601	11,913	10,579
62,950	63,000	11,925	8,609	11,925	10,591

63,000	63,050	11,938	8,616	11,938	10,604
63,050	63,100	11,950	8,624	11,950	10,616
63,100	63,150	11,963	8,631	11,963	10,629
63,150	63,200	11,975	8,639	11,975	10,641
63,200	63,250	11,988	8,646	11,988	10,654
63,250	63,300	12,000	8,654	12,000	10,666
63,300	63,350	12,013	8,661	12,013	10,679
63,350	63,400	12,025	8,669	12,025	10,691
63,400	63,450	12,038	8,676	12,038	10,704
63,450	63,500	12,050	8,684	12,050	10,716
63,500	63,550	12,063	8,691	12,063	10,729
63,550	63,600	12,075	8,699	12,075	10,741
63,600	63,650	12,088	8,706	12,088	10,754
63,650	63,700	12,100	8,714	12,100	10,766
63,700	63,750	12,113	8,721	12,113	10,779
63,750	63,800	12,125	8,729	12,125	10,791
63,800	63,850	12,138	8,736	12,138	10,804
63,850	63,900	12,150	8,744	12,150	10,816
63,900	63,950	12,163	8,751	12,163	10,829
63,950	64,000	12,175	8,759	12,175	10,841

64,000	64,050	12,188	8,766	12,188	10,854
64,050	64,100	12,200	8,774	12,200	10,866
64,100	64,150	12,213	8,781	12,213	10,879
64,150	64,200	12,225	8,789	12,225	10,891
64,200	64,250	12,238	8,796	12,238	10,904
64,250	64,300	12,250	8,804	12,250	10,916
64,300	64,350	12,263	8,811	12,263	10,929
64,350	64,400	12,275	8,819	12,275	10,941
64,400	64,450	12,288	8,826	12,288	10,954
64,450	64,500	12,300	8,834	12,300	10,966
64,500	64,550	12,313	8,841	12,313	10,979
64,550	64,600	12,325	8,849	12,325	10,991
64,600	64,650	12,338	8,856	12,338	11,004
64,650	64,700	12,350	8,864	12,350	11,016
64,700	64,750	12,363	8,871	12,363	11,029
64,750	64,800	12,375	8,879	12,375	11,041
64,800	64,850	12,388	8,886	12,388	11,054
64,850	64,900	12,400	8,894	12,400	11,066
64,900	64,950	12,413	8,901	12,413	11,079
64,950	65,000	12,425</			

**Tabla de Impuestos de 2010 (cont.)**

Si la línea 43 (ingresos tributables) es —		Y usted es:				Si la línea 43 (ingresos tributables) es —		Y usted es:				Si la línea 43 (ingresos tributables) es —		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que pre- senta una de- claración conjunta*	Casado que pre- senta una de- claración por separado	Cabeza de familia	Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que pre- senta una de- claración conjunta*	Casado que pre- senta una de- claración por separado	Cabeza de familia	Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que pre- senta una de- claración conjunta*	Casado que pre- senta una de- claración por separado	Cabeza de familia
Su impuesto es:																	
<b>68,000</b>																	
68,000	<b>68,050</b>	13,188	9,369	13,188	11,854	71,000	<b>71,050</b>	13,938	10,119	14,009	12,604	74,000	<b>74,050</b>	14,688	10,869	14,849	13,354
68,050	<b>68,100</b>	13,200	9,381	13,200	11,866	71,050	<b>71,100</b>	13,950	10,131	14,023	12,616	74,050	<b>74,100</b>	14,700	10,881	14,863	13,366
68,100	<b>68,150</b>	13,213	9,394	13,213	11,879	71,100	<b>71,150</b>	13,963	10,144	14,037	12,629	74,100	<b>74,150</b>	14,713	10,894	14,877	13,379
68,150	<b>68,200</b>	13,225	9,406	13,225	11,891	71,150	<b>71,200</b>	13,975	10,156	14,051	12,641	74,150	<b>74,200</b>	14,725	10,906	14,891	13,391
68,200	<b>68,250</b>	13,238	9,419	13,238	11,904	71,200	<b>71,250</b>	13,988	10,169	14,065	12,654	74,200	<b>74,250</b>	14,738	10,919	14,905	13,404
68,250	<b>68,300</b>	13,250	9,431	13,250	11,916	71,250	<b>71,300</b>	14,000	10,181	14,079	12,666	74,250	<b>74,300</b>	14,750	10,931	14,919	13,416
68,300	<b>68,350</b>	13,263	9,444	13,263	11,929	71,300	<b>71,350</b>	14,013	10,194	14,093	12,679	74,300	<b>74,350</b>	14,763	10,944	14,933	13,429
68,350	<b>68,400</b>	13,275	9,456	13,275	11,941	71,350	<b>71,400</b>	14,025	10,206	14,107	12,691	74,350	<b>74,400</b>	14,775	10,956	14,947	13,441
68,400	<b>68,450</b>	13,288	9,469	13,288	11,954	71,400	<b>71,450</b>	14,038	10,219	14,121	12,704	74,400	<b>74,450</b>	14,788	10,969	14,961	13,454
68,450	<b>68,500</b>	13,300	9,481	13,300	11,966	71,450	<b>71,500</b>	14,050	10,231	14,135	12,716	74,450	<b>74,500</b>	14,800	10,981	14,975	13,466
68,500	<b>68,550</b>	13,313	9,494	13,313	11,979	71,500	<b>71,550</b>	14,063	10,244	14,149	12,729	74,500	<b>74,550</b>	14,813	10,994	14,989	13,479
68,550	<b>68,600</b>	13,325	9,506	13,325	11,991	71,550	<b>71,600</b>	14,075	10,256	14,163	12,741	74,550	<b>74,600</b>	14,825	11,006	15,003	13,491
68,600	<b>68,650</b>	13,338	9,519	13,338	12,004	71,600	<b>71,650</b>	14,088	10,269	14,177	12,754	74,600	<b>74,650</b>	14,838	11,019	15,017	13,504
68,650	<b>68,700</b>	13,350	9,531	13,351	12,016	71,650	<b>71,700</b>	14,100	10,281	14,191	12,766	74,650	<b>74,700</b>	14,850	11,031	15,031	13,516
68,700	<b>68,750</b>	13,363	9,544	13,365	12,029	71,700	<b>71,750</b>	14,113	10,294	14,205	12,779	74,700	<b>74,750</b>	14,863	11,044	15,045	13,529
68,750	<b>68,800</b>	13,375	9,556	13,379	12,041	71,750	<b>71,800</b>	14,125	10,306	14,219	12,791	74,750	<b>74,800</b>	14,875	11,056	15,059	13,541
68,800	<b>68,850</b>	13,388	9,569	13,393	12,054	71,800	<b>71,850</b>	14,138	10,319	14,233	12,804	74,800	<b>74,850</b>	14,888	11,069	15,073	13,554
68,850	<b>68,900</b>	13,400	9,581	13,407	12,066	71,850	<b>71,900</b>	14,150	10,331	14,247	12,816	74,850	<b>74,900</b>	14,900	11,081	15,087	13,566
68,900	<b>68,950</b>	13,413	9,594	13,421	12,079	71,900	<b>71,950</b>	14,163	10,344	14,261	12,829	74,900	<b>74,950</b>	14,913	11,094	15,101	13,579
68,950	<b>69,000</b>	13,425	9,606	13,435	12,091	71,950	<b>72,000</b>	14,175	10,356	14,275	12,841	74,950	<b>75,000</b>	14,925	11,106	15,115	13,591
<b>69,000</b>																	
69,000	<b>69,050</b>	13,438	9,619	13,449	12,104	72,000	<b>72,050</b>	14,188	10,369	14,289	12,854	75,000	<b>75,050</b>	14,938	11,119	15,129	13,604
69,050	<b>69,100</b>	13,450	9,631	13,463	12,116	72,050	<b>72,100</b>	14,200	10,381	14,303	12,866	75,050	<b>75,100</b>	14,950	11,131	15,143	13,616
69,100	<b>69,150</b>	13,463	9,644	13,477	12,129	72,100	<b>72,150</b>	14,213	10,394	14,317	12,879	75,100	<b>75,150</b>	14,963	11,144	15,157	13,629
69,150	<b>69,200</b>	13,475	9,656	13,491	12,141	72,150	<b>72,200</b>	14,225	10,406	14,331	12,891	75,150	<b>75,200</b>	14,975	11,156	15,171	13,641
69,200	<b>69,250</b>	13,488	9,669	13,505	12,154	72,200	<b>72,250</b>	14,238	10,419	14,345	12,904	75,200	<b>75,250</b>	14,988	11,169	15,185	13,654
69,250	<b>69,300</b>	13,500	9,681	13,519	12,166	72,250	<b>72,300</b>	14,250	10,431	14,359	12,916	75,250	<b>75,300</b>	15,000	11,181	15,199	13,666
69,300	<b>69,350</b>	13,513	9,694	13,533	12,179	72,300	<b>72,350</b>	14,263	10,444	14,373	12,929	75,300	<b>75,350</b>	15,013	11,194	15,213	13,679
69,350	<b>69,400</b>	13,525	9,706	13,547	12,191	72,350	<b>72,400</b>	14,275	10,456	14,387	12,941	75,350	<b>75,400</b>	15,025	11,206	15,227	13,691
69,400	<b>69,450</b>	13,538	9,719	13,561	12,204	72,400	<b>72,450</b>	14,288	10,469	14,401	12,954	75,400	<b>75,450</b>	15,038	11,219	15,241	13,704
69,450	<b>69,500</b>	13,550	9,731	13,575	12,216	72,450	<b>72,500</b>	14,300	10,481	14,415	12,966	75,450	<b>75,500</b>	15,050	11,231	15,255	13,716
69,500	<b>69,550</b>	13,563	9,744	13,589	12,229	72,500	<b>72,550</b>	14,313	10,494	14,429	12,979	75,500	<b>75,550</b>	15,063	11,244	15,269	13,729
69,550	<b>69,600</b>	13,575	9,756	13,603	12,241	72,550	<b>72,600</b>	14,325	10,506	14,443	12,991	75,550	<b>75,600</b>	15,075	11,256	15,283	13,741
69,600	<b>69,650</b>	13,588	9,769	13,617	12,254	72,600	<b>72,650</b>	14,338	10,519	14,457	13,004	75,600	<b>75,650</b>	15,088	11,269	15,297	13,754
69,650	<b>69,700</b>	13,600	9,781	13,631	12,266	72,650	<b>72,700</b>	14,350	10,531	14,471	13,016	75,650	<b>75,700</b>	15,100	11,281	15,311	13,766
69,700	<b>69,750</b>	13,613	9,794	13,645	12,279	72,700	<b>72,750</b>	14,363	10,544	14,485	13,029	75,700	<b>75,750</b>	15,113	11,294	15,325	13,779
69,750	<b>69,800</b>	13,625	9,806	13,659	12,291	72,750	<b>72,800</b>	14,375	10,556	14,499	13,041	75,750	<b>75,800</b>	15,125	11,306	15,339	13,791
69,800	<b>69,850</b>	13,638	9,819	13,673	12,304	72,800	<b>72,850</b>	14,388	10,569	14,513	13,054	75,800	<b>75,850</b>	15,138	11,319	15,353	13,804
69,850	<b>69,900</b>	13,650	9,831	13,687	12,316	72,850	<b>72,900</b>	14,400	10,581	14,527	13,066	75,850	<b>75,900</b>	15,150	11,331	15,367	13,816
69,900	<b>69,950</b>	13,663	9,844	13,701	12,329	72,900	<b>72,950</b>	14,413	10,594	14,541	13,079	75,900	<b>75,950</b>	15,163	11,344	15,381	13,829
69,950	<b>70,000</b>	13,675	9,856	13,715	12,341	72,950	<b>73,000</b>	14,425	10,606	14,555	13,091	75,950	<b>76,000</b>	15,175	11,356	15,395	13,841
<b>70,000</b>																	
70,000	<b>70,050</b>	13,688	9,869	13,729	12,354	73,000	<b>73,050</b>	14,438	10,619	14,569	13,104	76,000	<b>76,050</b>	15,188	11,369	15,409	13,854
70,050	<b>70,100</b>	13,700	9,881	13,743	12,366	73,050	<b>73,100</b>	14,450	10,631	14,583	13,116	76,050	<b>76,100</b>	15,200	11,381	15,423	13,866
70,100	<b>70,150</b>	13,713	9,894	13,757	12,379	73,100	<b>73,150</b>	14,463	10,644	14,597	13,129	76,100	<b>76,150</b>	15,213	11,394	15,437	13,879
70,150	<b>70,200</b>	13,725	9,906	13,771	12,391	73,150	<b>73,200</b>	14,475	10,656	14,611	13,141	76,150	<b>76,200</b>	15,225	11,406	15,451	13,891
70,200	<b>70,250</b> </td																

**Tabla de Impuestos de 2010 (cont.)**

Si la línea 43 (ingresos tributables) es —		Y usted es:				Si la línea 43 (ingresos tributables) es —		Y usted es:				Si la línea 43 (ingresos tributables) es —		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que pre- senta una de- claración conjunta*	Casado que pre- senta una de- claración por separado	Cabeza de familia	Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que pre- senta una de- claración conjunta*	Casado que pre- senta una de- claración por separado	Cabeza de familia	Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que pre- senta una de- claración conjunta*	Casado que pre- senta una de- claración por separado	Cabeza de familia
Su impuesto es:																	
<b>77,000</b>																	
77,000	<b>77,050</b>	15,438	11,619	15,689	14,104	80,000	<b>80,050</b>	16,188	12,369	16,529	14,854	83,000	<b>83,050</b>	16,956	13,119	17,369	15,604
77,050	<b>77,100</b>	15,450	11,631	15,703	14,116	80,050	<b>80,100</b>	16,200	12,381	16,543	14,866	83,050	<b>83,100</b>	16,970	13,131	17,383	15,616
77,100	<b>77,150</b>	15,463	11,644	15,717	14,129	80,100	<b>80,150</b>	16,213	12,394	16,557	14,879	83,100	<b>83,150</b>	16,984	13,144	17,397	15,629
77,150	<b>77,200</b>	15,475	11,656	15,731	14,141	80,150	<b>80,200</b>	16,225	12,406	16,571	14,891	83,150	<b>83,200</b>	16,998	13,156	17,411	15,641
77,200	<b>77,250</b>	15,488	11,669	15,745	14,154	80,200	<b>80,250</b>	16,238	12,419	16,585	14,904	83,200	<b>83,250</b>	17,012	13,169	17,425	15,654
77,250	<b>77,300</b>	15,500	11,681	15,759	14,166	80,250	<b>80,300</b>	16,250	12,431	16,599	14,916	83,250	<b>83,300</b>	17,026	13,181	17,439	15,666
77,300	<b>77,350</b>	15,513	11,694	15,773	14,179	80,300	<b>80,350</b>	16,263	12,444	16,613	14,929	83,300	<b>83,350</b>	17,040	13,194	17,453	15,679
77,350	<b>77,400</b>	15,525	11,706	15,787	14,191	80,350	<b>80,400</b>	16,275	12,456	16,627	14,941	83,350	<b>83,400</b>	17,054	13,206	17,467	15,691
77,400	<b>77,450</b>	15,538	11,719	15,801	14,204	80,400	<b>80,450</b>	16,288	12,469	16,641	14,954	83,400	<b>83,450</b>	17,068	13,219	17,481	15,704
77,450	<b>77,500</b>	15,550	11,731	15,815	14,216	80,450	<b>80,500</b>	16,300	12,481	16,655	14,966	83,450	<b>83,500</b>	17,082	13,231	17,495	15,716
77,500	<b>77,550</b>	15,563	11,744	15,829	14,229	80,500	<b>80,550</b>	16,313	12,494	16,669	14,979	83,500	<b>83,550</b>	17,096	13,244	17,509	15,729
77,550	<b>77,600</b>	15,575	11,756	15,843	14,241	80,550	<b>80,600</b>	16,325	12,506	16,683	14,991	83,550	<b>83,600</b>	17,110	13,256	17,523	15,741
77,600	<b>77,650</b>	15,588	11,769	15,857	14,254	80,600	<b>80,650</b>	16,338	12,519	16,697	15,004	83,600	<b>83,650</b>	17,124	13,269	17,537	15,754
77,650	<b>77,700</b>	15,600	11,781	15,871	14,266	80,650	<b>80,700</b>	16,350	12,531	16,711	15,016	83,650	<b>83,700</b>	17,138	13,281	17,551	15,766
77,700	<b>77,750</b>	15,613	11,794	15,885	14,279	80,700	<b>80,750</b>	16,363	12,544	16,725	15,029	83,700	<b>83,750</b>	17,152	13,294	17,565	15,779
77,750	<b>77,800</b>	15,625	11,806	15,899	14,291	80,750	<b>80,800</b>	16,375	12,556	16,739	15,041	83,750	<b>83,800</b>	17,166	13,306	17,579	15,791
77,800	<b>77,850</b>	15,638	11,819	15,913	14,304	80,800	<b>80,850</b>	16,388	12,569	16,753	15,054	83,800	<b>83,850</b>	17,180	13,319	17,593	15,804
77,850	<b>77,900</b>	15,650	11,831	15,927	14,316	80,850	<b>80,900</b>	16,400	12,581	16,767	15,066	83,850	<b>83,900</b>	17,194	13,331	17,607	15,816
77,900	<b>77,950</b>	15,663	11,844	15,941	14,329	80,900	<b>80,950</b>	16,413	12,594	16,781	15,079	83,900	<b>83,950</b>	17,208	13,344	17,621	15,829
77,950	<b>78,000</b>	15,675	11,856	15,955	14,341	80,950	<b>81,000</b>	16,425	12,606	16,795	15,091	83,950	<b>84,000</b>	17,222	13,356	17,635	15,841
<b>78,000</b>																	
78,000	<b>78,050</b>	15,688	11,869	15,969	14,354	81,000	<b>81,050</b>	16,438	12,619	16,809	15,104	84,000	<b>84,050</b>	17,236	13,369	17,649	15,854
78,050	<b>78,100</b>	15,700	11,881	15,983	14,366	81,050	<b>81,100</b>	16,450	12,631	16,823	15,116	84,050	<b>84,100</b>	17,250	13,381	17,663	15,866
78,100	<b>78,150</b>	15,713	11,894	15,997	14,379	81,100	<b>81,150</b>	16,463	12,644	16,837	15,129	84,100	<b>84,150</b>	17,264	13,394	17,677	15,879
78,150	<b>78,200</b>	15,725	11,906	16,011	14,391	81,150	<b>81,200</b>	16,475	12,656	16,851	15,141	84,150	<b>84,200</b>	17,278	13,406	17,691	15,891
78,200	<b>78,250</b>	15,738	11,919	16,025	14,404	81,200	<b>81,250</b>	16,488	12,669	16,865	15,154	84,200	<b>84,250</b>	17,292	13,419	17,705	15,904
78,250	<b>78,300</b>	15,750	11,931	16,039	14,416	81,250	<b>81,300</b>	16,500	12,681	16,879	15,166	84,250	<b>84,300</b>	17,306	13,431	17,719	15,916
78,300	<b>78,350</b>	15,763	11,944	16,053	14,429	81,300	<b>81,350</b>	16,513	12,694	16,893	15,179	84,300	<b>84,350</b>	17,320	13,444	17,733	15,929
78,350	<b>78,400</b>	15,775	11,956	16,067	14,441	81,350	<b>81,400</b>	16,525	12,706	16,907	15,191	84,350	<b>84,400</b>	17,334	13,456	17,747	15,941
78,400	<b>78,450</b>	15,788	11,969	16,081	14,454	81,400	<b>81,450</b>	16,538	12,719	16,921	15,204	84,400	<b>84,450</b>	17,348	13,469	17,761	15,954
78,450	<b>78,500</b>	15,800	11,981	16,095	14,466	81,450	<b>81,500</b>	16,550	12,731	16,935	15,216	84,450	<b>84,500</b>	17,362	13,481	17,775	15,966
78,500	<b>78,550</b>	15,813	11,994	16,109	14,479	81,500	<b>81,550</b>	16,563	12,744	16,949	15,229	84,500	<b>84,550</b>	17,376	13,494	17,789	15,979
78,550	<b>78,600</b>	15,825	12,006	16,123	14,491	81,550	<b>81,600</b>	16,575	12,756	16,963	15,241	84,550	<b>84,600</b>	17,390	13,506	17,803	15,991
78,600	<b>78,650</b>	15,838	12,019	16,137	14,504	81,600	<b>81,650</b>	16,588	12,769	16,977	15,254	84,600	<b>84,650</b>	17,404	13,519	17,817	16,004
78,650	<b>78,700</b>	15,850	12,031	16,151	14,516	81,650	<b>81,700</b>	16,600	12,781	16,991	15,266	84,650	<b>84,700</b>	17,418	13,531	17,831	16,016
78,700	<b>78,750</b>	15,863	12,044	16,165	14,529	81,700	<b>81,750</b>	16,613	12,794	17,005	15,279	84,700	<b>84,750</b>	17,432	13,544	17,845	16,029
78,750	<b>78,800</b>	15,875	12,056	16,179	14,541	81,750	<b>81,800</b>	16,625	12,806	17,019	15,291	84,750	<b>84,800</b>	17,446	13,556	17,859	16,041
78,800	<b>78,850</b>	15,888	12,069	16,193	14,554	81,800	<b>81,850</b>	16,638	12,819	17,033	15,304	84,800	<b>84,850</b>	17,460	13,569	17,873	16,054
78,850	<b>78,900</b>	15,900	12,081	16,207	14,566	81,850	<b>81,900</b>	16,650	12,831	17,047	15,316	84,850	<b>84,900</b>	17,474	13,581	17,887	16,066
78,900	<b>78,950</b>	15,913	12,094	16,221	14,579	81,900	<b>81,950</b>	16,663	12,844	17,061	15,329	84,900	<b>84,950</b>	17,488	13,594	17,901	16,079
78,950	<b>79,000</b>	15,925	12,106	16,235	14,591	81,950	<b>82,000</b>	16,675	12,856	17,075	15,341	84,950	<b>85,000</b>	17,502	13,606	17,915	16,091
<b>79,000</b>																	
79,000	<b>79,050</b>	15,938	12,119	16,249	14,604	82,000	<b>82,050</b>	16,688	12,869	17,089	15,354	85,000	<b>85,050</b>	17,516	13,619	17,929	16,104
79,050	<b>79,100</b>	15,950	12,131	16,263	14,616	82,050	<b>82,100</b>	16,700	12,881	17,103	15,366	85,050	<b>85,100</b>	17,530	13,631	17,943	16,116
79,100	<b>79,150</b>	15,963	12,144	16,277	14,629	82,100	<b>82,150</b>	16,713	12,894	17,117	15,379	85,100	<b>85,150</b>	17,544	13,644	17,957	16,129
79,150	<b>79,200</b>	15,975	12,156	16,291	14,641	82,150	<b>82,200</b>	16,725	12,906	17,131	15,391	85,150	<b>85,200</b>	17,558	13,656	17,9	

**Tabla de Impuestos de 2010 (cont.)**

Si la línea 43 (ingresos tributables) es —		Y usted es:					Si la línea 43 (ingresos tributables) es —		Y usted es:					Si la línea 43 (ingresos tributables) es —		Y usted es:							
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que pre- senta una de- claración conjunta*	Casado que pre- senta una de- claración por separado	Cabeza de familia	Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que pre- senta una de- claración conjunta*	Casado que pre- senta una de- claración por separado	Cabeza de familia	Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que pre- senta una de- claración conjunta*	Casado que pre- senta una de- claración por separado	Cabeza de familia						
Su impuesto es:																							
<b>86,000</b>																							
86,000	86,050	17,796	13,869	18,209	16,354	86,050	86,100	17,810	13,881	18,223	16,366	86,100	86,150	17,824	13,894	18,237	16,379	86,150	86,200	17,838	13,906	18,251	16,391
86,200	86,250	17,852	13,919	18,265	16,404	86,250	86,300	17,866	13,931	18,279	16,416	86,300	86,350	17,880	13,944	18,293	16,429	86,350	86,400	17,894	13,956	18,307	16,441
86,400	86,450	17,908	13,969	18,321	16,454	86,450	86,500	17,922	13,981	18,335	16,466	86,500	86,550	17,936	13,994	18,349	16,479	86,550	86,600	17,950	14,006	18,363	16,491
86,600	86,650	17,964	14,019	18,377	16,504	86,650	86,700	17,978	14,031	18,391	16,516	86,700	86,750	17,992	14,044	18,405	16,529	86,750	86,800	18,006	14,056	18,419	16,541
86,800	86,850	18,020	14,069	18,433	16,554	86,850	86,900	18,034	14,081	18,447	16,566	86,900	86,950	18,048	14,094	18,461	16,579	86,950	87,000	18,062	14,106	18,475	16,591
<b>87,000</b>																							
87,000	87,050	18,076	14,119	18,489	16,604	87,050	87,100	18,090	14,131	18,503	16,616	87,100	87,150	18,104	14,144	18,517	16,629	87,150	87,200	18,118	14,156	18,531	16,641
87,200	87,250	18,132	14,169	18,545	16,654	87,250	87,300	18,146	14,181	18,559	16,666	87,300	87,350	18,160	14,194	18,573	16,679	87,350	87,400	18,174	14,206	18,587	16,691
87,400	87,450	18,188	14,219	18,601	16,704	87,450	87,500	18,202	14,231	18,615	16,716	87,500	87,550	18,216	14,244	18,629	16,729	87,550	87,600	18,230	14,256	18,643	16,741
87,600	87,650	18,244	14,269	18,657	16,754	87,650	87,700	18,258	14,281	18,671	16,766	87,700	87,750	18,272	14,294	18,685	16,779	87,750	87,800	18,286	14,306	18,699	16,791
87,800	87,850	18,300	14,319	18,713	16,804	87,850	87,900	18,314	14,331	18,727	16,816	87,900	87,950	18,328	14,344	18,741	16,829	87,950	88,000	18,342	14,356	18,755	16,841
<b>88,000</b>																							
88,000	88,050	18,356	14,369	18,769	16,854	88,050	88,100	18,370	14,381	18,783	16,866	88,100	88,150	18,384	14,394	18,797	16,879	88,150	88,200	18,398	14,406	18,811	16,891
88,200	88,250	18,412	14,419	18,825	16,904	88,250	88,300	18,426	14,431	18,839	16,916	88,300	88,350	18,440	14,444	18,853	16,929	88,350	88,400	18,454	14,456	18,867	16,941
88,400	88,450	18,468	14,469	18,881	16,954	88,450	88,500	18,482	14,481	18,895	16,966	88,500	88,550	18,496	14,494	18,909	16,979	88,550	88,600	18,510	14,506	18,923	16,991
88,600	88,650	18,524	14,519	18,937	17,004	88,650	88,700	18,538	14,531	18,951	17,016	88,700	88,750	18,552	14,544	18,965	17,029	88,750	88,800	18,566	14,556	18,979	17,041
88,800	88,850	18,580	14,569	18,993	17,054	88,850	88,900	18,594	14,581	19,007	17,066	88,900	88,950	18,608	14,594	19,021	17,079	88,950	89,000	18,622	14,606	19,035	17,091
89,000	89,050	18,636	14,639	19,059	17,144	89,050	89,100	18,650	14,651	19,073	17,156	89,100	89,150	18,664	14,664	19,087	17,169	89,150	89,200	18,678	14,676	19,091	17,181
89,200	89,250	18,692	14,669	19,105	17,154	89,250	89,300	18,706	14,681	19,119	17,166	89,300	89,350	18,720	14,694	19,133	17,179	89,350	89,400	18,734	14,706	19,147	17,191
89,400	89,450	18,748	14,719	19,161	17,204	89,450	89,500	18,762	14,731	19,175	17,216	89,500	89,550	18,776	14,744	19,189	17,229	89,550	89,600	18,790	14,756	19,203	17,241
89,600	89,650	18,804	14,769	19,217	17,254	89,650	89,700	18,818	14,781	19,231	17,266	89,700	89,750	18,832	14,794	19,245	17,279	89,750	89,800	18,846	14,806	19,259	17,291
89,800	89,850	18,860	14,819	19,273	17,304	89,850	89,900	18,874	14,831	19,287	17,316	89,900	89,950	18,888	14,844	19,301	17,329	89,950	90,000	18,902	14,856	19,315	17,341
<b>90,000</b>																							
90,000	90,050	18,916	14,869	19,329	17,354	90,050	90,100	18,930	14,881	19,343	17,366	90,100	90,150	18,944	14,894	19,357	17,379	90,150	90,200	18,958	14,906	19,371	17,391
90,200	90,250	18,972	14,919	19,385	17,404	90,250	90,300	18,986	14,931	19,399	17,416	90,300	90,350	19,000	14,944	19,413	17,429	90,350	90,400	19,014	14,956	19,427	17,441
90,400	90,450	19,028	14,969	19,441	17,454	90,450	90,500	19,042	14,981	19,455	17,466	90,500	90,550	19,056	14,994	19,469	17,479	90,550	90,600	19,070	15,006	19,483	17,491
90,600	90,650	19,084	15,019	19,497	17,504	90,650	90,700	19,098	15,031	19,511	17,516	90,700	90,750	19,112	15,044	19,525	17,529	90,750	90,800	19,126	15,056	19,539	17,541
90,800	90,850	19,140	15,069	19,553	17,554	90,850	90,900	19,154	15,081	19,567	17,566	90,900	90,950	19,168	15,094	19,581	17,579	90,950	91,000	19,182	15,106	19,595	17,591
<b>91,000</b>																							
91,000	91,050	19,196	15,119	19,609	17,604	91,050	91,100	19,210	15,131	19,623	17,616	91,100	91,150	19,224	15,144	19,637	17,629	91,150	91,200	19,238	15,156	19,651	17,641
91,200	91,250	19,252	15,169	19,665	17,654	91,250	91,300	19,266	15,181	19,679	17,666	91,300	91,350	19,280	15,194	19,693	17,679	91,350	91,400	19,294	15,206	19,707	17,691
91,400	91,450	19,308	15,219	19,721	17,704	91,400	91,500	19,322	15,231	19,735	17,716	91,500	91,550	19,336	15,244	19,749	17,729	91,550	91,600	19,350	15,256	19,763	17,741
91,600	91,650	19,364	15,269	19,777	17,754	91,600	91,700	19,378	15,281	19,791	17,766	91,700	91,750	19,392	15,294	19,805	17,779	91,750	91,800	19,406	15,306	19,819	17,791
91,800	91,850	19,420	15,319	19,833	17,804	91,800	91,900	19,434	15,331	19,847	17,816	91,900	91,950	19,448	15,344	19,861	17,829	91,950	92,000	19,462	15,356	19,875	17,841
92,000	92,050	19,476	15,369	19,889	17,854	92,050	92,100	19,490	15,381	19,903	17,866	92,100	92,150	19,504	15,394	19,917	17,879	92,150	92,200	19,518	15,406	19,931	17,891
92,200	92,250	19,532	15,419	19,945	17,904	92,250	92,300	19,546	15,431	19,959	17,916	92,300	92,350	19,560	15,444	19,973	17,929	92,350	92,400	19,574	15,456	19,987	17,941
92,400	92,450	19,588	15,469	20,001	17,954	92,450	92,500	19,602	15,481	20,015	17,966	92,500	92,550	19,616	15,494	20,029	17,979	92,550	92,600	19,630	15,506	20,043	17,991
92,600	92,650	19,644	15,519	20,057	18,004	92,650	92,700</td																

**Tabla de Impuestos de 2010 (cont.)**

Si la línea 43 (ingresos tributables) es —		Y usted es:				Si la línea 43 (ingresos tributables) es —		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que pre- senta una de- claración conjunta*	Casado que pre- senta una de- claración por separado	Cabeza de familia	Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que pre- senta una de- claración conjunta*	Casado que pre- senta una de- claración por separado	Cabeza de familia
Su impuesto es:											
<b>95,000</b>											
95,000	<b>95,050</b>	20,316	16,119	20,729	18,604	98,000	<b>98,050</b>	21,156	16,869	21,569	19,354
95,050	<b>95,100</b>	20,330	16,131	20,743	18,616	98,050	<b>98,100</b>	21,170	16,881	21,583	19,366
95,100	<b>95,150</b>	20,344	16,144	20,757	18,629	98,100	<b>98,150</b>	21,184	16,894	21,597	19,379
95,150	<b>95,200</b>	20,358	16,156	20,771	18,641	98,150	<b>98,200</b>	21,198	16,906	21,611	19,391
95,200	<b>95,250</b>	20,372	16,169	20,785	18,654	98,200	<b>98,250</b>	21,212	16,919	21,625	19,404
95,250	<b>95,300</b>	20,386	16,181	20,799	18,666	98,250	<b>98,300</b>	21,226	16,931	21,639	19,416
95,300	<b>95,350</b>	20,399	16,194	20,813	18,679	98,300	<b>98,350</b>	21,240	16,944	21,653	19,429
95,350	<b>95,400</b>	20,414	16,206	20,827	18,691	98,350	<b>98,400</b>	21,254	16,956	21,667	19,441
95,400	<b>95,450</b>	20,428	16,219	20,841	18,704	98,400	<b>98,450</b>	21,268	16,969	21,681	19,454
95,450	<b>95,500</b>	20,442	16,231	20,855	18,716	98,450	<b>98,500</b>	21,282	16,981	21,695	19,466
95,500	<b>95,550</b>	20,456	16,244	20,869	18,729	98,500	<b>98,550</b>	21,296	16,994	21,709	19,479
95,550	<b>95,600</b>	20,470	16,256	20,883	18,741	98,550	<b>98,600</b>	21,310	17,006	21,723	19,491
95,600	<b>95,650</b>	20,484	16,269	20,897	18,754	98,600	<b>98,650</b>	21,324	17,019	21,737	19,504
95,650	<b>95,700</b>	20,498	16,281	20,911	18,766	98,650	<b>98,700</b>	21,338	17,031	21,751	19,516
95,700	<b>95,750</b>	20,512	16,294	20,925	18,779	98,700	<b>98,750</b>	21,352	17,044	21,765	19,529
95,750	<b>95,800</b>	20,526	16,306	20,939	18,791	98,750	<b>98,800</b>	21,366	17,056	21,779	19,541
95,800	<b>95,850</b>	20,540	16,319	20,953	18,804	98,800	<b>98,850</b>	21,380	17,069	21,793	19,554
95,850	<b>95,900</b>	20,554	16,331	20,967	18,816	98,850	<b>98,900</b>	21,394	17,081	21,807	19,566
95,900	<b>95,950</b>	20,568	16,344	20,981	18,829	98,900	<b>98,950</b>	21,408	17,094	21,821	19,579
95,950	<b>96,000</b>	20,582	16,356	20,995	18,841	98,950	<b>99,000</b>	21,422	17,106	21,835	19,591
<b>96,000</b>											
96,000	<b>96,050</b>	20,596	16,369	21,009	18,854	99,000	<b>99,050</b>	21,436	17,119	21,849	19,604
96,050	<b>96,100</b>	20,610	16,381	21,023	18,866	99,050	<b>99,100</b>	21,450	17,131	21,863	19,616
96,100	<b>96,150</b>	20,624	16,394	21,037	18,879	99,100	<b>99,150</b>	21,464	17,144	21,877	19,629
96,150	<b>96,200</b>	20,638	16,406	21,051	18,891	99,150	<b>99,200</b>	21,478	17,156	21,891	19,641
96,200	<b>96,250</b>	20,652	16,419	21,065	18,904	99,200	<b>99,250</b>	21,492	17,169	21,905	19,654
96,250	<b>96,300</b>	20,666	16,431	21,079	18,916	99,250	<b>99,300</b>	21,506	17,181	21,919	19,666
96,300	<b>96,350</b>	20,680	16,444	21,093	18,929	99,300	<b>99,350</b>	21,520	17,194	21,933	19,679
96,350	<b>96,400</b>	20,694	16,456	21,107	18,941	99,350	<b>99,400</b>	21,534	17,206	21,947	19,691
96,400	<b>96,450</b>	20,708	16,469	21,121	18,954	99,400	<b>99,450</b>	21,548	17,219	21,961	19,704
96,450	<b>96,500</b>	20,722	16,481	21,135	18,966	99,450	<b>99,500</b>	21,562	17,231	21,975	19,716
96,500	<b>96,550</b>	20,736	16,494	21,149	18,979	99,500	<b>99,550</b>	21,576	17,244	21,989	19,729
96,550	<b>96,600</b>	20,750	16,506	21,163	18,991	99,550	<b>99,600</b>	21,590	17,256	22,003	19,741
96,600	<b>96,650</b>	20,764	16,519	21,177	19,004	99,600	<b>99,650</b>	21,604	17,269	22,017	19,754
96,650	<b>96,700</b>	20,778	16,531	21,191	19,016	99,650	<b>99,700</b>	21,618	17,281	22,031	19,766
96,700	<b>96,750</b>	20,792	16,544	21,205	19,029	99,700	<b>99,750</b>	21,632	17,294	22,045	19,779
96,750	<b>96,800</b>	20,806	16,556	21,219	19,041	99,750	<b>99,800</b>	21,646	17,306	22,059	19,791
96,800	<b>96,850</b>	20,820	16,569	21,233	19,054	99,800	<b>99,850</b>	21,660	17,319	22,073	19,804
96,850	<b>96,900</b>	20,834	16,581	21,247	19,066	99,850	<b>99,900</b>	21,674	17,331	22,087	19,816
96,900	<b>96,950</b>	20,848	16,594	21,261	19,079	99,900	<b>99,950</b>	21,688	17,344	22,101	19,829
96,950	<b>97,000</b>	20,862	16,606	21,275	19,091	99,950	<b>100,000</b>	21,702	17,356	22,115	19,841
<b>97,000</b>											
97,000	<b>97,050</b>	20,876	16,619	21,289	19,104	<b>\$100,000 o más—</b> utilice la Hoja de Trabajo para Calcular los Impuestos en la página 320					
97,050	<b>97,100</b>	20,890	16,631	21,303	19,116						
97,100	<b>97,150</b>	20,904	16,644	21,317	19,129						
97,150	<b>97,200</b>	20,918	16,656	21,331	19,141						
97,200	<b>97,250</b>	20,932	16,669	21,345	19,154						
97,250	<b>97,300</b>	20,946	16,681	21,359	19,166						
97,300	<b>97,350</b>	20,960	16,694	21,373	19,179						
97,350	<b>97,400</b>	20,974	16,706	21,387	19,191						
97,400	<b>97,450</b>	20,988	16,719	21,401	19,204						
97,450	<b>97,500</b>	21,002	16,731	21,415	19,216						
97,500	<b>97,550</b>	21,016	16,744	21,429	19,229						
97,550	<b>97,600</b>	21,030	16,756	21,443	19,241						
97,600	<b>97,650</b>	21,044	16,769	21,457	19,254						
97,650	<b>97,700</b>	21,058	16,781	21,471	19,266						
97,700	<b>97,750</b>	21,072	16,794	21,485	19,279						
97,750	<b>97,800</b>	21,086	16,806	21,499	19,291						
97,800	<b>97,850</b>	21,100	16,819	21,513	19,304						
97,850	<b>97,900</b>	21,114	16,831	21,527	19,316						
97,900	<b>97,950</b>	21,128	16,844	21,541	19,329						
97,950	<b>98,000</b>	21,142	16,856	21,555	19,341						

\* Esta columna deberá ser utilizada también por viudos que reúnen los requisitos.

# Hoja de Trabajo para el Cálculo del Impuesto del Año 2010—Línea 44



Vea las instrucciones de la línea 44 de las instrucciones del Formulario 1040 para ver si debe utilizar la hoja de trabajo que aparece a continuación para calcular los impuestos.

**Nota:** Si está obligado a utilizar esta hoja de trabajo para calcular el impuesto sobre una cantidad de otro formulario u hoja de trabajo, como la *Qualified Dividends and Capital Gain Tax Worksheet* (Hoja de Trabajo para el Impuesto sobre Dividendos Calificados y Ganancias de Capital), la Hoja de Trabajo del Anexo D, el Anexo J, el Formulario 8615 o la *Foreign Earned Income Tax Worksheet* (Hoja de Trabajo para el Impuesto sobre Ingresos de Fuentes en el Extranjero), anote la cantidad de dicho formulario u hoja de trabajo en la columna (a) de la fila que corresponde a la cantidad que busca. Anote el resultado en la línea correspondiente del formulario o de la hoja de trabajo que completa.

**Sección A**—Utilice esta sección si su estado civil para efectos de la declaración es **Soltero**. Complete la fila indicada a continuación que le corresponda.

Ingreso sujeto a impuestos. Si la línea 43 es—	(a) Anote la cantidad de la línea 43	(b) Cantidad a multiplicar	(c) Multiplique (a) por (b)	(d) Cantidad a restar	Impuesto. Reste (d) de (c). Anote el resultado aquí y en la línea 44 del Formulario 1040.
Al menos \$100,000 pero no más de \$171,850	\$	× 28% (0.28)	\$	\$ 6,290.75	\$
Más de \$171,850 pero no más de \$373,650	\$	× 33% (0.33)	\$	\$ 14,883.25	\$
Más de \$373,650	\$	× 35% (0.35)	\$	\$ 22,356.25	\$

**Sección B**—Utilice esta sección si su estado civil para efectos de la declaración es **casado que presenta una declaración conjunta o viudo que reúne los requisitos**. Complete la fila indicada a continuación que le corresponda.

Ingreso sujeto a impuestos. Si la línea 43 es—	(a) Anote la cantidad de la línea 43	(b) Cantidad a multiplicar	(c) Multiplique (a) por (b)	(d) Cantidad a restar	Impuesto. Reste (d) de (c). Anote el resultado aquí y en la línea 44 del Formulario 1040.
Al menos \$100,000 pero no más de \$137,300	\$	× 25% (0.25)	\$	\$ 7,637.50	\$
Más de \$137,300 pero no más de \$209,250	\$	× 28% (0.28)	\$	\$ 11,756.50	\$
Más de \$209,250 pero no más de \$373,650	\$	× 33% (0.33)	\$	\$ 22,219.00	\$
Más de \$373,650	\$	× 35% (0.35)	\$	\$ 29,692.00	\$

**Sección C**—Utilice esta sección si su estado civil para efectos de la declaración es **Casado que presenta la declaración por separado**. Complete la fila indicada a continuación que le corresponda.

Ingreso sujeto a impuestos. Si la línea 43 es—	(a) Anote la cantidad de la línea 43	(b) Cantidad a multiplicar	(c) Multiplique (a) por (b)	(d) Cantidad a restar	Impuesto. Reste (d) de (c). Anote el resultado aquí y en la línea 44 del Formulario 1040.
Al menos \$100,000 pero no más de \$104,625	\$	× 28% (0.28)	\$	\$ 5,878.25	\$
Más de \$104,625 pero no más de \$186,825	\$	× 33% (0.33)	\$	\$ 11,109.50	\$
Más de \$186,825	\$	× 35% (0.35)	\$	\$ 14,846.00	\$

**Sección D**—Utilice esta sección si su estado civil para efectos de la declaración es **Cabeza de familia**. Complete la fila indicada a continuación que le corresponda.

<b>Ingreso sujeto a impuestos.</b> Si la línea 43 es—	(a) Anote la cantidad de la línea 43	(b) Cantidad a multiplicar	(c) Multiplique (a) por (b)	(d) Cantidad a restar	<b>Impuesto.</b> Reste (d) de (c). Anote el resultado aquí y en la línea 44 del Formulario 1040.
Al menos \$100,000 pero no más de \$117,650	\$	$\times 25\% (0.25)$	\$	\$ 5,152.50	\$
Más de \$117,650 pero no más de \$190,550	\$	$\times 28\% (0.28)$	\$	\$ 8,682.00	\$
Más de \$190,550 pero no más de \$373,650	\$	$\times 33\% (0.33)$	\$	\$ 18,209.50	\$
Más de \$373,650	\$	$\times 35\% (0.35)$	\$	\$ 25,682.50	\$

# Tasas Impositivas de 2010



Se indican las tasas impositivas para que pueda determinar la tasa impositiva correspondiente a cada nivel de ingreso tributable. No las utilice para calcular su impuesto. En lugar de esto, vea el capítulo 30.

## Anexo X—Si su estado civil para efectos de la declaración es Soltero

Si su ingreso tributable es:		El impuesto es:	
Mayor de—	Pero no mayor de—		de la cantidad mayor de—
\$0	\$8,375	..... 10%	\$0
8,375	34,000	\$837.50 + 15%	8,375
34,000	82,400	4,681.25 + 25%	34,000
82,400	171,850	16,781.25 + 28%	82,400
171,850	373,650	41,827.25 + 33%	171,850
373,650	.....	108,421.25 + 35%	373,650

## Anexo Y-1—Si su estado civil para efectos de la declaración es Casado que Presenta la Declaración Conjuntamente o Viudo que Reúne los Requisitos

Si su ingreso tributable es:		El impuesto es:	
Mayor de—	Pero no mayor de—		de la cantidad mayor de—
\$0	\$16,750	..... 10%	\$0
16,750	68,000	\$1,675.00 + 15%	16,750
68,000	137,300	9,362.50 + 25%	68,000
137,300	209,250	26,687.50 + 28%	137,300
209,250	373,650	46,833.50 + 33%	209,250
373,650	.....	101,085.50 + 35%	373,650

## Anexo Y-2—Si su estado civil para efectos de la declaración es Casado que Presenta la Declaración por Separado

Si su ingreso tributable es:		El impuesto es:	
Mayor de—	Pero no mayor de—		de la cantidad mayor de—
\$0	\$8,375	..... 10%	\$0
8,375	34,000	\$837.50 + 15%	8,375
34,000	68,650	4,681.25 + 25%	34,000
68,650	104,625	13,343.75 + 28%	68,650
104,625	186,825	23,416.75 + 33%	104,625
186,825	.....	50,542.75 + 35%	186,825

## Anexo Z—Si su estado civil para efectos de la declaración es Cabeza de Familia

Si su ingreso tributable es:		El impuesto es:	
Mayor de—	Pero no mayor de—		de la cantidad mayor de—
\$0	\$11,950	..... 10%	\$0
11,950	45,550	\$1,195.00 + 15%	11,950
45,550	117,650	6,236.00 + 25%	45,550
117,650	190,550	24,260.00 + 28%	117,650
190,550	373,650	44,672.00 + 33%	190,550
373,650	.....	105,095.00 + 35%	373,650

# Derechos del Contribuyente

Esta sección explica algunos de los derechos más importantes que tiene como contribuyente, incluidos los procesos de revisión, apelación, recaudación y reembolso.

## Declaración de los Derechos del Contribuyente

**Protección de sus derechos.** Los empleados del Servicio de Impuestos Internos (*IRS*) le explicarán y protegerán sus derechos como contribuyente en todas las gestiones que lleve a cabo con nosotros.

**Privacidad y confidencialidad.** El *IRS* no divulgará la información que provea, excepto en casos en que estemos autorizados legalmente a hacerlo. Tiene derecho a saber por qué le pedimos esta información, cómo la usaremos y qué ocurrirá si no nos provee dicha información.

**Servicio profesional y cortés.** Si considera que algún empleado del *IRS* no lo ha tratado de manera profesional, justa y cortés, debe informar de este asunto al supervisor de dicho empleado. Si la respuesta del supervisor no es satisfactoria, debe escribirle al director del *IRS* de su área o del centro en el que presentó su declaración de impuestos.

**Representación.** Usted tiene derecho a representarse a sí mismo o, con la debida autorización escrita, a que otra persona lo represente. Su representante deberá ser una persona autorizada para representarlo ante el *IRS*, tal como un abogado, contador público autorizado o agente registrado. Si durante la entrevista usted necesita consultar a esa persona, es nuestro deber no continuar y, en la mayoría de los casos, citarla a una nueva entrevista.

Si desea, puede llevar a otra persona para que esté presente durante la entrevista. Además, puede hacer una grabación sonora de toda reunión que sostenga con un funcionario del área de revisiones, apelaciones o recaudaciones, pero para hacerlo deberá notificarnos por escrito 10 días antes de la fecha de la cita.

**Pague solamente la cantidad correcta de impuestos.** Por ley, usted es responsable de pagar solamente la cantidad exacta de impuestos adeudada, ni más, ni menos. Si no puede pagar todo el

impuesto antes del vencimiento del plazo, es posible que pueda hacer arreglos para pagarlo en plazos mensuales.

**Ayuda con problemas tributarios sin resolver.** El Servicio del Defensor del Contribuyente (*Taxpayer Advocate Service (TAS)*, por sus siglas en inglés) puede ayudarlo si ha tratado de solucionar un problema con el *IRS* y no ha tenido éxito. El Defensor local del Contribuyente puede proporcionarle ayuda especial si usted tiene una dificultad económica significativa debido a un problema tributario. Para más información, vea **Cómo ponerse en contacto con el Defensor del Contribuyente** bajo **Cómo Obtener Ayuda con los Impuestos**.

**Apelaciones y revisión judicial.** Si no está de acuerdo con la cantidad de impuesto que adeuda o con ciertas acciones de recaudación que llevemos a cabo, tiene el derecho de pedirle a la Oficina de Apelaciones que revise su caso. También puede pedirle a un tribunal que revise su caso.

**Condonación de ciertas multas e intereses.** El *IRS* le condonará las multas, cuando la ley lo permita, si puede demostrar que actuó razonablemente y de buena fe, o confió en el consejo erróneo de un empleado del *IRS*. Le condonaremos los intereses como resultado de ciertos errores o demoras causadas por un empleado del *IRS*.

## Revisões (auditorías)

Aceptamos la mayoría de las declaraciones de impuestos tal como los contribuyentes las presentan. Si le queremos información acerca de su declaración de impuestos o se selecciona ésta para revisión, esto no significa que usted sea deshonesto. La revisión o investigación podría o no dar como resultado el pago de impuestos adicionales. Podríamos cerrar su caso sin hacer cambio alguno o bien puede que reciba un reembolso.

El proceso de selección de una declaración de impuestos para revisión normalmente comienza de una de las siguientes formas. Primero, usamos programas de computadoras para identificar las declaraciones que puedan tener cantidades incorrectas. Estos programas pueden estar basados en información que aparece en las declaraciones informativas, tales como los Formularios 1099 y W-2,

en el estudio de revisiones llevadas a cabo en el pasado o en ciertos temas de interés identificados en proyectos de cumplimiento tributario. Segundo, usamos información de fuentes externas que indica que una declaración podría incluir cantidades incorrectas. Estas fuentes pueden incluir periódicos, registros públicos e individuos. Si determinamos que la información es cierta y confiable, podríamos usarla con el fin de seleccionar una declaración para revisión.

En la Publicación 556, *Examination of Returns, Appeal Rights, and Claims for Refund* (Revisión de declaraciones, derechos de apelación y solicitudes de reembolsos), en inglés, se explican las reglas y procedimientos que seguimos durante las revisiones. En las secciones que aparecen a continuación tratamos brevemente sobre cómo llevamos a cabo las auditorías.

**Por correo.** Tramitamos muchas revisiones e investigaciones por correo. Le podemos enviar una carta pidiéndole información adicional o indicándole la razón por la cual creemos que quizás tengamos que hacer cambios en su declaración de impuestos. Puede responder por correo o puede pedir una entrevista personal con el examinador. Si nos provee la información solicitada o una explicación por correo, podríamos o no estar de acuerdo con usted y le explicaríamos las razones por las cuales haríamos algún cambio. Le rogamos que nos escriba si tiene alguna consulta sobre algo que no entienda.

**Por entrevista.** Si le notificamos que haremos su revisión a través de una entrevista personal, o si usted la solicita, tiene el derecho de pedir que la entrevista se haga en un lugar y hora que sea conveniente tanto para usted como para el *IRS*. Si nuestro examinador propone algún cambio en su declaración de impuestos, él o ella le explicará las razones de tales cambios. Si no está de acuerdo con estos cambios, se puede reunir con el supervisor del examinador.

**Revisões repetitivas.** Si revisamos los mismos conceptos tributarios en su declaración de impuestos en alguno de los 2 años anteriores y no propusimos cambios a su deuda tributaria, comuníquese con nosotros lo antes posible para así poder determinar si debemos descontinuar la revisión.

## Apelaciones

Si no está de acuerdo con los cambios propuestos por el examinador, usted puede apelarlos ante la Oficina de Apelaciones del *IRS*. La mayoría de los desacuerdos se pueden resolver sin incurrir en la pérdida de tiempo y gastos que conlleva ir a juicio ante los tribunales. Sus derechos de apelación se explican en detalle en la Publicación 5(SP), **Sus Derechos de Apelación y Cómo Preparar una Protesta Si Usted no Está de Acuerdo**, o en la Publicación 5, **Your Appeal Rights and How To Prepare a Protest If You Don't Agree**, y en la Publicación 556, *Examination of Returns, Appeal Rights, and Claims for Refund*, (Revisión de declaraciones, derechos de apelación y solicitudes de reembolsos), las dos últimas en inglés.

Si no desea comunicarse con la Oficina de Apelaciones o no está de acuerdo con lo que ésta haya determinado, usted puede apelar su caso ante el Tribunal Tributario de los Estados Unidos (*U.S. Tax Court*), el Tribunal de Reclamaciones Federales de los Estados Unidos (*U.S. Court of Federal Claims*), o el Tribunal Federal de Primera Instancia de los Estados Unidos (*U.S. District Court*) del área donde usted vive. Si lleva su caso ante un tribunal, el *IRS* tendrá la obligación de probar ciertos hechos si usted mantuvo registros adecuados que muestren su deuda tributaria, cooperó con el *IRS* y cumple algunas otras condiciones. Si el tribunal está de acuerdo con usted en la mayoría de los puntos en cuestión en su caso y determina que nuestra posición era en gran medida injustificada, quizás pueda recuperar alguna porción de los gastos administrativos y de litigio en los que incurrió. No tendrá derecho a recuperar estos gastos a menos que haya tratado de resolver su caso por vía administrativa, incluso el que haya seguido los procedimientos apropiados a través del proceso de apelaciones y que nos haya dado la información necesaria para resolver su caso.

## Recaudaciones

En la Publicación 594SP, **El Proceso de Cobro del IRS**, o en la Publicación 594, *The IRS Collection Process*, en inglés, se explican sus derechos y responsabilidades relacionadas con el pago de impuestos federales. En ésta se describe:

- Qué debe hacer cuando usted adeuda impuestos. Se describe qué debe hacer si recibe una factura tributaria y qué hacer si cree que la factura es incorrecta. Se explica también cómo efectuar pagos a plazos, cómo retrasar los procedimientos de recaudación y cómo presentar una propuesta de transacción.
- Las medidas de cobro del IRS. En esta parte se cubren gravámenes, relevo de gravámenes, embargos, relevo o liberación de embargos, incautación y venta, y devolución de bienes.

Sus derechos para apelar las recaudaciones se explican detalladamente en la Publicación 1660(SP), Derechos para la Apelación de Cobros o en la Publicación 1660, *Collection Appeal Rights*, en inglés.

**Alivio del cónyuge inocente.** Por lo general, usted y su cónyuge son responsables, conjunta e individualmente, de pagar la cantidad completa de todos los impuestos, intereses o multas que se adeuden

en su declaración conjunta. Sin embargo, si tiene derecho a alivio del cónyuge inocente, quizás pueda ser exonerado de parte o toda la obligación conjunta. Para solicitar dicha reducción de impuestos, deberá presentar el Formulario 8857(SP), Solicitud Para Alivio del Cónyuge Inocente (o el Formulario 8857, *Request for Innocent Spouse Relief*, en inglés) a más tardar 2 años después de la fecha en la que el IRS trató de cobrarle por primera vez impuesto a usted. Por ejemplo, el período de 2 años para presentar su solicitud podría comenzar si el IRS aplica la cantidad de su reembolso de impuestos de 1 año a los impuestos que usted y su cónyuge deben para otro año. Para más información sobre el alivio del cónyuge inocente, vea la Publicación 971, *Innocent Spouse Relief* (Alivio del cónyuge inocente), en inglés, y el Formulario 8857(SP) o el Formulario 8857.

## Posibles Comunicaciones con Terceros

Por lo general, el IRS tratará directamente con usted o con su representante debidamente autorizado. Sin embargo, a veces nos comunicamos con otras personas si necesitamos información que usted no nos ha podido dar o para verificar la información que hemos recibido. Si nos comunicamos con otras personas, tales como un vecino, banco, empleador o empleados, por lo general necesitaremos dárles muy poca información, tal como su nombre. La ley nos prohíbe revelar más información de lo necesario para obtener o verificar la información que buscamos. Nuestra necesidad de comunicarnos con otras personas puede continuar mientras esté abierto su caso. Si nos comunicamos con otras personas, tiene el derecho de solicitar una lista de personas con las que nos hemos comunicado.

## Reembolsos

Puede presentar una solicitud de reembolso si cree que ha pagado demasiados impuestos. Generalmente, debe presentar la solicitud dentro de 3 años a partir de la fecha en la que presentó su declaración original o 2 años a partir de la fecha en la que pagó el impuesto, la que ocurra después. Normalmente la ley estipula que se paguen intereses sobre la cantidad de su reembolso, si no se le paga dentro de un período de 45 días contados a partir de la fecha en la que presentó su declaración o su reclamación de reembolso. La Publicación 556, en inglés, contiene información adicional sobre reembolsos.

Si tenía derecho a recibir un reembolso, pero no presentó una declaración, por lo general debe presentarla dentro de un período de 3 años a partir de la fecha en la que la declaración tenía que presentarse originalmente (incluidas prórrogas) para así poder recibir el reembolso.

# Cómo Obtener Ayuda con los Impuestos

Puede obtener ayuda con asuntos relacionados con sus impuestos que no hayan sido aún resueltos, pedir gratuitamente publicaciones y formularios, hacer preguntas acerca de los impuestos, así como obtener más información del *IRS* de varias maneras. Al seleccionar el método que le resulte mejor, usted tendrá acceso rápido y fácil a ayuda relacionada con los impuestos.

**Cómo comunicarse con su Defensor del Contribuyente.** El Servicio del Defensor del Contribuyente (*TAS*, por sus siglas en inglés) es una organización independiente dentro del *IRS* cuyos empleados asisten a contribuyentes que sufren perjuicio económico, como el no poder proveer necesidades básicas como alojamiento, transporte o comida; contribuyentes que buscan ayuda para resolver problemas tributarios con el *IRS* y los que creen que algún sistema o procedimiento del *IRS* no funciona como es debido. Se presentan a continuación siete puntos que cada contribuyente debe saber sobre *TAS*:

- *TAS* es su voz ante el *IRS*.
- Es un servicio gratuito, confidencial y adaptado a sus necesidades.
- Es posible que tenga derecho a recibir ayuda de *TAS* si ha tratado de resolver un problema tributario por los conductos normales del *IRS* sin conseguir resultados satisfactorios o si cree simplemente que un procedimiento del *IRS* no funciona como es debido.
- *TAS* ayuda a los contribuyentes cuyos problemas sean causa de dificultades financieras o costo significativo, incluyendo el costo de representación profesional. Esto es aplicable tanto en el caso de los negocios como en el de los contribuyentes individuales.
- Los empleados de *TAS* conocen los sistemas y procedimientos del *IRS* y cómo navegar por los mismos. Si tiene derecho a la ayuda de *TAS*, nombraremos a un defensor para que se ocupe de su caso. El defensor escuchará su problema, le ayudará a saber qué se necesita hacer para resolverlo y lo acompañará durante todo el proceso hasta encontrar una solución.
- *TAS* tiene por lo menos un defensor del contribuyente en cada estado, el Distrito de

Columbia y Puerto Rico. Puede llamar al defensor más cercano a usted, cuyo número de teléfono se halla en la guía telefónica y en la Pub. 1546(SP), Su Voz Frente al *IRS*, o la Pub. 1546 (*The Taxpayer Advocate Service—Your Voice at the IRS*), en inglés. Además, esta información se encuentra en el sitio web del *IRS* en español, [www.irs.gov/espanol](http://www.irs.gov/espanol). Pulse sobre el tema "Defensor del Contribuyente" y luego escoja el tema "¿Cómo puedo comunicarme con el Servicio del Defensor del Contribuyente?". Finalmente, pulse en el enlace "oficina del Defensor del Contribuyente local de su estado". Puede también llamar gratis al número telefónico 1-877-777-4778 o, para los usuarios del sistema TTY/TDD, 1-800-829-4059.

- Puede obtener información sobre sus derechos y responsabilidades como contribuyente visitando la página de herramientas tributarias de *TAS* en [www.taxtoolkit.irs.gov](http://www.taxtoolkit.irs.gov). Puede recibir las últimas novedades sobre temas tributarios actuales visitando el canal de *TAS* en YouTube, [www.youtube.com/tasnta](http://www.youtube.com/tasnta) y nuestra página de Facebook en [www.facebook.com/YourVoiceAtIRS](http://www.facebook.com/YourVoiceAtIRS) o siguiendo nuestros mensajes enviados por Twitter en [www.twitter.com/YourVoiceAtIRS](http://www.twitter.com/YourVoiceAtIRS).

**Talleres de Asistencia Tributaria para Contribuyentes de Bajos Recursos (LITC, por sus siglas en inglés).** El programa de Talleres de Asistencia Tributaria para Contribuyentes de Bajos Recursos ofrece servicios a los contribuyentes que tengan algún problema con el *IRS* y cuyos ingresos sean inferiores a determinado nivel. Los LITC son independientes del *IRS*. La mayor parte de los LITC pueden proveer servicios de representación ante el *IRS* o en juzgados en casos de auditorías, conflictos en torno a la recaudación de impuestos u otros asuntos, sin cobrar cargo alguno o a cambio de un cargo mínimo. Algunos talleres pueden facilitar información en varias lenguas acerca de los derechos y responsabilidades de los contribuyentes para personas cuya lengua materna no sea el inglés. Para información adicional, consulte la Publicación 4134(SP), Lista de Talleres (Clínicas) para Contribuyentes de Bajos Ingresos

(o la Publicación 4134, *Low Income Taxpayer Clinic List*, en inglés). Esta publicación está disponible en el sitio web del *IRS*, [www.irs.gov/espanol](http://www.irs.gov/espanol). Se puede también obtener llamando al 1-800-829-3676 o en la oficina del *IRS* más cercana a usted.

**Servicios gratuitos para los impuestos.** Para saber qué servicios están disponibles, obtenga la Publicación 910, *IRS Guide to Free Tax Services* (Guía de servicios gratuitos relacionados con los impuestos), en inglés. Contiene una lista de fuentes de información tributaria gratuita, incluyendo publicaciones y otros servicios tributarios gratuitos, como programas de educación tributaria y de ayuda. Además, cuenta con un índice de más de 100 temas tributarios (*TeleTax*), o sea, información tributaria grabada que puede escuchar por teléfono. La mayoría de la información y servicios enumerados en esta publicación están disponibles sin cargo alguno. Si es necesario pagar por un servicio, el costo del mismo estará indicado en la publicación.

Para personas discapacitadas, se pueden solicitar versiones de productos publicados por el *IRS* en formatos alternativos.

**Ayuda gratuita con la preparación de la declaración de impuestos.** Existe ayuda gratuita para la preparación de la declaración de impuestos en todo el país con voluntarios capacitados por el *IRS*. El programa *Volunteer Income Tax Assistance* (Programa de Ayuda Voluntaria a los Contribuyentes o *VITA*, por sus siglas en inglés) está diseñado para ayudar a los contribuyentes de bajos recursos y el programa *Tax Counseling for the Elderly* (Programa de Asesoramiento para las Personas de Edad Avanzada o *TCE*, por sus siglas en inglés) está diseñado para ayudar a los contribuyentes de 60 años de edad o más con su declaración de impuestos. En muchos de estos locales usted puede presentar la declaración electrónicamente gratis y los voluntarios le informarán sobre los créditos y deducciones a los que quizás tenga derecho. Para ubicar un local de ayuda *VITA* o *TCE* cerca de usted, llame al 1-800-829-1040.

Como parte del programa *TCE*, la Asociación Estadounidense de Personas Jubiladas (*AARP*, por sus siglas en inglés) ofrece el programa de asesoramiento *AARP Tax-Aide* (Programa de Ayuda Tributaria de la Asociación Estadounidense de Personas Jubiladas). Para ubicar el sitio del programa

*AARP Tax-Aide* más cercano a usted, llame al 1-888-227-7669 o visite el sitio web de la *AARP*, [www.aarp.org/money/taxaide](http://www.aarp.org/money/taxaide).

Para más información sobre estos programas, visite *IRS.gov* e ingrese la palabra clave "VITA" en la esquina superior derecha.



**Internet.** Puede tener acceso al sitio web del *IRS*, [www.irs.gov/espanol](http://www.irs.gov/espanol) las 24 horas del día, 7 días a la semana para:

- Presentar la declaración por medio del sistema electrónico *e-file*. Aprenda sobre programas comerciales para la preparación de la declaración y los servicios *e-file* gratuitos para los contribuyentes que cumplen los requisitos.
- Revisar el estado de su reembolso para el año 2010. Visite [www.irs.gov/espanol](http://www.irs.gov/espanol) y pulse sobre el enlace "¿Dónde Está mi Reembolso?". Asegúrese de esperar por lo menos 72 horas después de que el *IRS* recibe de su declaración presentada por vía electrónica o 3 a 4 semanas después de enviar una declaración en papel. Si presentó el Formulario 8379 junto con su declaración, espere 14 semanas (11 semanas si la presentó electrónicamente). Tenga a mano su declaración de impuestos del año 2010 para poder facilitar su número de seguro social, su estado civil para efectos de la declaración y la cantidad exacta en dólares enteros de su reembolso.
- Descargar formularios, incluidos audioformularios, instrucciones y publicaciones.
- Pedir productos del *IRS* a través de Internet.
- Buscar información en Internet para aclarar sus preguntas acerca de impuestos.
- Buscar publicaciones en Internet por tema o palabra clave.
- Utilizar el Código o Reglamento de Impuestos Internos en Internet u otra información oficial.
- Ver los *Internal Revenue Bulletins* (Boletines del *IRS* o *IRB*, por sus siglas en inglés) publicados en los últimos años.
- Calcular los descuentos de la retención usando nuestra calculadora diseñada para este propósito en el sitio web [www.irs.gov/espanol](http://www.irs.gov/espanol).

- Saber si se tiene que presentar el Formulario 6251 utilizando el *Alternative Minimum Tax (AMT) Assistant* (Hoja de Cómputo Electrónica para Calcular el Impuesto Mínimo Alternativo), en inglés.
- Suscribirse para recibir noticias sobre impuestos locales y nacionales por medio de correo electrónico.
- Obtener información acerca de cómo abrir y administrar un pequeño negocio.



**Teléfono.** Muchos servicios están disponibles por teléfono.

- *Cómo pedir formularios, instrucciones y publicaciones.* Llame al 1-800-829-3676 (servicio disponible en español) para pedir formularios, instrucciones y publicaciones de este año, así como de años anteriores. Deberá recibir lo que ha pedido dentro de 10 días.
- *Cómo hacer preguntas relacionadas con los impuestos.* Llame al *IRS* para hacer preguntas al 1-800-829-1040.
- *Cómo resolver problemas.* Puede recibir ayuda en persona para resolver problemas tributarios en días laborables en los *IRS Taxpayer Assistance Centers* (Centros de Ayuda del *IRS* para Contribuyentes). Un funcionario le puede explicar las cartas que le ha enviado el *IRS*, ayudar a hacer solicitudes para ajustes a su cuenta o ayudarle a establecer un plan de pagos. Llame al Centro de Ayuda del *IRS* para Contribuyentes local para pedir una cita. Para obtener el número telefónico, visite el sitio web [www.irs.gov/localcontacts](http://www.irs.gov/localcontacts), en inglés, o consulte la guía telefónica bajo *United States Government, Internal Revenue Service* (Gobierno de los Estados Unidos, Servicio de Impuestos Internos).
- *Equipo TTY/TDD.* Si tiene acceso a equipo *TTY/TDD*, llame al 1-800-829-4059 para hacer preguntas relacionadas con los impuestos o para pedir formularios y publicaciones.
- *Temas TeleTax.* Llame al 1-800-829-4477 y presione el 2 para escuchar mensajes grabados en español sobre

varios temas relacionados con los impuestos.

- *Información sobre los reembolsos.* Para averiguar el estado de su reembolso del año 2010, llame al 1-800-829-1954 durante horas laborables o llame al 1-800-829-4477 y presione el 2 para escuchar información automatizada en español, 24 horas al día, 7 días a la semana. Asegúrese de esperar por lo menos 72 horas después de que el *IRS* acuse recibo de su declaración presentada por vía electrónica o 3 a 4 semanas después de enviar una declaración en papel. Si presentó el Formulario 8379 junto con su declaración, espere 14 semanas (11 semanas si la presentó electrónicamente). Tenga a mano su declaración de impuestos del año 2010 para poder facilitar su número de seguro social, su estado civil para efectos de la declaración y la cantidad exacta en dólares enteros de su reembolso. Si comprueba el estado de su reembolso y no se le da una fecha de envío, espere a la siguiente semana para volver a comprobarlo.
- *Otra información relacionada con los reembolsos.* Para averiguar el estado del reembolso o de una declaración enmendada correspondiente a un año anterior, llame al 1-800-829-1040.

**Cómo evaluar la calidad de nuestros servicios telefónicos.** Para asegurar que las respuestas que reciba de los funcionarios del *IRS* sean correctas, corteses y profesionales, evaluamos la calidad de nuestros servicios telefónicos de diversas maneras. Una manera es que un segundo funcionario del *IRS* escuche o grabe las llamadas telefónicas en el momento en que éstas se llevan a cabo. Otra manera es pedirles a algunas de las personas que llaman que contesten una breve encuesta al final de la llamada.



**Visitas en persona.** Muchos productos y servicios están disponibles en varios lugares públicos.

- *Productos.* Puede visitar diversas oficinas de correos, bibliotecas y oficinas del *IRS* para obtener formularios, instrucciones y publicaciones.

Algunas oficinas del *IRS*, bibliotecas, supermercados, centros para hacer copias, oficinas de gobiernos municipales y de condados, cooperativas de crédito y tiendas de artículos de oficina tienen una colección de productos que se pueden imprimir de un CD o fotocopiar del documento original impreso. Además, algunas oficinas del *IRS* así como algunas bibliotecas tienen el Código Tributario del *IRS*, reglamentaciones, Boletines del *IRS* y Boletines Cumulativos disponibles para la búsqueda de información.

- *Servicios.* Usted puede visitar su *Taxpayer Assistance Center* (Centro de Ayuda para el Contribuyente) local del *IRS* cada día laborable para recibir ayuda en persona con respecto a todo problema relacionado con los impuestos. Un funcionario puede explicar las cartas que le envía el *IRS*, le puede ayudar a hacer solicitudes para ajustar su cuenta o ayudarle a establecer un plan de pagos. Si necesita resolver un problema relacionado con los impuestos, tiene preguntas sobre cómo las leyes tributarias son aplicables a su declaración de impuestos personal o se siente más a gusto hablando con alguien en persona, visite su Centro de Ayuda para el Contribuyente a nivel local donde podrá mostrar sus archivos y documentación y hablar con un funcionario del *IRS* en persona. No se necesita cita, simplemente venga a hacer su consulta. Pero si prefiere, puede llamar a su centro local y dejar un mensaje solicitando una cita para resolver un asunto relacionado con su cuenta tributaria. Un funcionario le llamará dentro de 2 días laborables para hacer una cita en persona con usted. Si le queda por resolver algún problema complicado relacionado con los impuestos o si tiene alguna necesidad especial, como una discapacidad, puede solicitar una cita. Los demás asuntos se tramitan sin necesidad de hacer una cita. Para obtener el número telefónico de la oficina local, visite el sitio web [www.irs.gov/localcontacts](http://www.irs.gov/localcontacts) o consulte la guía telefónica bajo *United States Government, Internal Revenue Service* (Gobierno de los Estados Unidos, Servicio de Impuestos Internos).

Estados Unidos, Servicio de Impuestos Internos).



#### **Correspondencia.**

Puede solicitar formularios, instrucciones y publicaciones enviando una solicitud a la dirección indicada a continuación y le contestaremos dentro de un período de 10 días después de haber recibido su solicitud.

*Internal Revenue Service  
1201 N. Mitsubishi Motorway  
Bloomington, IL 61705-6613*



#### **Discos DVD para productos tributarios.**

Usted puede solicitar la Publicación 1796, *IRS Tax Products DVD* (DVD de productos tributarios del *IRS*), en inglés, y obtener:

- Formularios, instrucciones y publicaciones de impuestos del año en curso.
- Formularios, instrucciones y publicaciones de impuestos de años anteriores.
- Mapa Tributario: una herramienta de búsqueda electrónica y de ayuda.
- Preguntas sobre leyes tributarias hechas con frecuencia.
- *Tax Topics* (Temas Tributarios) del sistema telefónico de respuestas del *IRS*.
- Código de Impuestos Internos — Título 26 del Código de los Estados Unidos.
- Opciones para completar, imprimir y guardar la mayoría de los formularios de impuestos.
- *Internal Revenue Bulletins* (Boletines del *IRS*).
- Apoyo técnico telefónico gratuito y por correo electrónico.
- El CD que se expide dos veces al año.

— La primera entrega se envía a principios de enero del año 2011.

— La última entrega se envía a principios de marzo del año 2011.

Compre el DVD del *National Technical Information Service* (*NTIS*, por sus siglas en inglés) en la página web [www.irs.gov/cdorders](http://www.irs.gov/cdorders) por \$30 (sin costo de tramitación) o llame gratuitamente al 1-877-233-6767 para comprar el DVD por \$30 (más un cargo de tramitación de \$6).



<b>A</b>	
<b>Abandono de vivienda</b> .....	<a href="#">132</a>
<b>Abogados:</b>	
Cursos de preparación para el examen de reválida de derecho .....	<a href="#">232</a>
<b>Aborto:</b>	
Posibilidad de deducir como gasto médico .....	<a href="#">173</a>
<b>Accidentes, automovilísticos</b> .....	<a href="#">202</a>
Determinación de valor .....	<a href="#">204</a>
Negligencia o acto intencionado como causa .....	<a href="#">202</a>
<b>Acciones</b> (Vea también Dividendos; Vea también Valores) .....	<a href="#">23, 54</a>
<b>Acciones conforme a la sección 1244:</b>	
Pérdidas sobre .....	<a href="#">128</a>
<b>Acciones fraccionarias:</b>	
Pago por .....	<a href="#">82</a>
<b>Acciones preferentes:</b>	
Rescatales por una prima .....	<a href="#">82</a>
<b>Acciones y bonos convertibles</b> .....	<a href="#">124</a>
<b>Accionistas</b> (Vea también Valores) .....	<a href="#">23</a>
Deudas .....	<a href="#">107</a>
<b>ACRS (Sistema acelerado de recuperación de costos):</b>	
Propiedad de alquiler:	
Impuesto mínimo alternativo .....	<a href="#">88</a>
<b>Actividad pasiva</b> .....	<a href="#">122</a>
Declaración de pérdidas y ganancias .....	<a href="#">138</a>
Pérdidas .....	<a href="#">28, 189</a>
Excepción para agentes de bienes raíces .....	<a href="#">89</a>
Intereses de inversión y .....	<a href="#">188</a>
Propiedad de alquiler .....	<a href="#">88, 89</a>
<b>Actividad sustancial remunerada</b> .....	<a href="#">266</a>
<b>Actividades sin fines de lucro</b> .....	<a href="#">112</a>
<b>Activos no de capital</b> .....	<a href="#">126</a>
<b>Acuerdo de manutención múltiple</b> .....	<a href="#">43</a>
<b>Acuerdos de separación:</b>	
Definición para propósitos de la pensión alimenticia .....	<a href="#">161</a>
<b>Acerdos viáticos</b> .....	<a href="#">108</a>
<b>Acuse de recibo</b> .....	<a href="#">199</a>
<b>Administradores, de patrimonio</b> (Vea Albaceas y administradores)	
<b>Adopción:</b>	
Ayuda provista por el empleador .....	<a href="#">58</a>
Crédito tributario por hijos (Vea también Crédito tributario por hijos) .....	<a href="#">272</a>
Crédito, programa de asistencia provista por el empleador .....	<a href="#">303</a>
Créditos .....	<a href="#">195, 303</a>
Casados que presentan la declaración por separado .....	<a href="#">27</a>
Cómo reclamar los .....	<a href="#">303</a>
Excepción por hijo adoptivo .....	<a href="#">172</a>
Exención por hijo .....	<a href="#">195</a>
Gastos médicos y dentales del hijo adoptivo .....	<a href="#">172</a>
Gastos no deducibles:	
Cuidado de crianza previo a, ninguna deducción caritativa .....	<a href="#">194</a>
Ninguna deducción caritativa por .....	<a href="#">195</a>
Hijo extranjero .....	<a href="#">303</a>
Número de identificación del contribuyente .....	<a href="#">16, 45</a>
Número de identificación del contribuyente en proceso de adopción (ATIN, por sus siglas en inglés) .....	<a href="#">258</a>
Número de identificación del contribuyente para adopción (ATIN, por sus siglas en inglés) .....	<a href="#">16</a>
Números de identificación del contribuyente (TIN, por sus siglas en inglés) .....	<a href="#">258</a>
<b>Agente corredor bursátil:</b>	
Recibir dividendos, cómo declararlos en el Formulario 1099-MISC .....	<a href="#">79</a>
<b>Agentes</b> (Vea también Fiduciarios) .....	<a href="#">125</a>
Firmar la declaración .....	<a href="#">18</a>
Ingresos pagados a .....	<a href="#">16</a>
<b>Agentes de bolsa:</b>	
Arreglos IRA con .....	<a href="#">148</a>
Formulario 1099-B .....	<a href="#">54, 123</a>
<b>Agentes de seguros:</b>	
Deducción de gastos .....	<a href="#">222</a>
<b>Agricultura:</b>	
Actividad sin fines de lucro .....	<a href="#">112</a>
Deuda cancelada, trato de .....	<a href="#">107</a>
Dividendos de patrocinio .....	<a href="#">83</a>
<b>Agua embotellada</b> .....	<a href="#">173</a>
<b>Ahorro de energía:</b>	
Descuentos de servicios públicos .....	<a href="#">116</a>
Medidas y modificaciones .....	<a href="#">113</a>
Subsidios .....	<a href="#">113</a>
Exclusión como ajuste a la base .....	<a href="#">119</a>
<b>Ahorros:</b>	
Bonos .....	<a href="#">71, 78</a>
Bonos de ahorro utilizados para estudios .....	<a href="#">74</a>
Certificado .....	<a href="#">70, 76</a>
<b>Ajuste por deudas</b> .....	<a href="#">18</a>
<b>Ajustes</b> .....	<a href="#">245</a>
<b>Alaska:</b>	
Asignación estándar para comidas .....	<a href="#">213</a>
<b>Alaska Permanent Fund (Dividendos del Fondo Permanente de Alaska)</b> .....	<a href="#">112</a>
<b>Albaceas y administradores</b> .....	<a href="#">8</a>
Transacciones entre partes emparentadas .....	<a href="#">125</a>
<b>Alojamiento</b> (Vea Gastos de comida y alojamiento)	
<b>Alquiler de oficina, posibilidad de deducir</b> .....	<a href="#">238</a>
<b>Alquiler de terreno rescatable:</b>	
Deducción como intereses hipotecarios .....	<a href="#">184</a>
<b>Alquileres por cobrar:</b>	
Ingresos .....	<a href="#">84</a>
<b>Alternativas para presentar la declaración de impuestos:</b>	
Por medios electrónicos (Vea Sistema electrónico e-file para la presentación de declaraciones)	
<b>Amenazas:</b>	
Pérdidas debido a .....	<a href="#">202</a>
<b>Amortización:</b>	
Primas sobre bonos, trato de .....	<a href="#">191</a>
<b>AMT</b> (Vea Impuesto mínimo alternativo (AMT, por sus siglas en inglés))	
<b>Ancianos:</b>	
Asesoramiento Tributario para Ancianos .....	<a href="#">13</a>
Crédito para (Vea Ancianos o personas incapacitadas, crédito para)	
Cuidados a largo plazo (Vea Contratos de seguro de cuidados a largo plazo)	
Deducción estándar para personas que tengan 65 años de edad o más .....	<a href="#">167, 168</a>
Exención de la retención .....	<a href="#">48</a>
Programa de Nutrición para Ancianos .....	<a href="#">112</a>
Residencia de ancianos .....	<a href="#">40</a>
<b>Ancianos o para personas incapacitadas, crédito para:</b>	
Casados que presentan la declaración por separado .....	<a href="#">27</a>
<b>Ancianos o personas incapacitadas, crédito para</b> .....	<a href="#">11</a>
<b>Anexo</b> (Vea también Formulario 1040) .....	<a href="#">20, 56, 57, 62, 65</a>
1 (Formulario 1040A), Parte I .....	<a href="#">77</a>
<b>A-F, R, SE del Formulario 1040 (Vea Formulario 1040)</b> .....	
<b>K-1:</b>	
Beneficiarios que reciben ingresos de un caudal hereditario o fideicomiso .....	<a href="#">79</a>
Ingresos de sociedad anónima de tipo S .....	<a href="#">108</a>
Ingresos de sociedades colectivas .....	<a href="#">108</a>
<b>K-1, Formulario 1041</b> .....	<a href="#">69</a>
<b>R del Formulario 1040</b> .....	<a href="#">269</a>
<b>X:</b>	
Tasas tributarias correspondientes a solteros .....	<a href="#">26</a>
<b>Y-1:</b>	
Tasas tributarias correspondientes a casados que presentan declaración conjunta .....	<a href="#">26</a>
<b>Y-2:</b>	
Tasas tributarias correspondientes a casados que presentan declaración por separado .....	<a href="#">27</a>
<b>Anexos A-F, R, SE (Formulario 1040)</b> (Vea Formulario 1040)	
<b>Anfitrión o anfitriona</b> .....	<a href="#">107</a>
<b>Año fiscal</b> .....	<a href="#">15, 52, 55</a>
<b>Año tributario</b> (Vea también Períodos contables) .....	<a href="#">13, 15</a>
<b>Año tributario corto:</b>	
Cambio al período contable anual .....	<a href="#">167</a>
<b>Antigüedades</b> (Vea Artículos coleccionables)	
<b>Anualidades</b> (Vea también Reinversiones) .....	<a href="#">97</a>
Anualidad de sobreviviente .....	<a href="#">100</a>
Anualidades adquiridas .....	<a href="#">93</a>
Anualidades de jubilación (Vea también Planes de jubilación) .....	<a href="#">92</a>
Arreglos IRA como .....	<a href="#">148</a>
Beneficios de varios planes .....	<a href="#">93, 94</a>
Cálculo del costo .....	<a href="#">94</a>
Canje de pólizas de seguros y anualidades .....	<a href="#">125</a>
Declaración conjunta .....	<a href="#">94</a>
Hoja de trabajo .....	<a href="#">94</a>
Declaración de .....	<a href="#">94</a>
Distribuciones de suma global .....	<a href="#">96</a>
Distribuciones prematuras de .....	<a href="#">98</a>
Contratos de anualidad diferida .....	<a href="#">98, 99</a>
Formulario 1099-R .....	<a href="#">54</a>
Impuesto estimado .....	<a href="#">93</a>
Inversión no recuperada .....	<a href="#">240</a>
Inversión no recuperada del difunto en .....	<a href="#">17</a>
Límite de exclusión .....	<a href="#">95</a>
Método simplificado para calcular la parte exenta de impuestos del pago de la anualidad .....	<a href="#">95</a>
Anualidad de sobreviviente .....	<a href="#">100</a>
Hoja de trabajo .....	<a href="#">95</a>
Pagos garantizados .....	<a href="#">95</a>
Pagos parcialmente tributables .....	<a href="#">95</a>
Préstamos del plan .....	<a href="#">93</a>

<b>Anualidades</b> (Vea también <i>Vea también Reinversiones</i> ) (Cont.)	
Regla General:	
Anualidad cuya fecha de inicio es anterior al 19 de noviembre de 1996 .....	<a href="#">96</a>
Anualidad de sobreviviente .....	<a href="#">100</a>
Anualidades adquiridas .....	<a href="#">93</a>
Planes no calificados y planes calificados para beneficiarios mayores de 75 años de edad .....	<a href="#">95</a>
Reinversiones .....	<a href="#">97</a>
Retención .....	<a href="#">17, 49, 93</a>
Venta de .....	<a href="#">128</a>
Ganancia como ingreso ordinario .....	<a href="#">93</a>
<b>Aplazamiento de la declaración de una ganancia:</b>	
Venta de vivienda .....	<a href="#">133</a>
Base ajustada .....	<a href="#">119</a>
<b>Aplazamientos electivos:</b>	
Límites .....	<a href="#">61</a>
<b>Aportaciones</b> (Vea también <i>Aportaciones para campañas políticas</i> ) .....	<a href="#">113, 192</a>
Aportaciones de cantidades iguales a las recibidas como ciudadano en reserva militar .....	<a href="#">148</a>
Jubilación (Vea tipo específico de plan) .....	
Aportaciones a un fondo de ayuda económica .....	<a href="#">241</a>
Aportaciones para campañas políticas .....	<a href="#">113, 192, 195</a>
Apoyo administrativo, posibilidad de deducir .....	<a href="#">238</a>
<b>Árboles y plantas:</b>	
Costo de, cuando se trata de pérdidas por hecho fortuito o robo .....	<a href="#">202, 204</a>
<b>Arreglo de ahorros para la jubilación (IRA, por sus siglas en inglés):</b>	
Aportaciones:	
en Exceso .....	<a href="#">156</a>
Base de costo .....	<a href="#">155</a>
Formularios que se han de utilizar:	
El Formulario 8606 para aportaciones no deducibles .....	<a href="#">147</a>
Límites a las aportaciones .....	<a href="#">148</a>
Arreglos de ahorros para la jubilación (IRA, por sus siglas en inglés) (Vea también Reinversiones) .....	<a href="#">97, 146-161, 152, 158</a>
70 años y medio de edad:	
Distribuciones obligatorias a .....	<a href="#">154, 157</a>
Límite a las aportaciones a .....	<a href="#">148</a>
Abrir un arreglo .....	<a href="#">147</a>
Dónde abrir un arreglo .....	<a href="#">148</a>
Fecha de .....	<a href="#">148</a>
Aportaciones:	
Aportación a un arreglo Roth IRA para el mismo año .....	<a href="#">159</a>
Cómo indicar el año de la aportación .....	<a href="#">148</a>
Fecha del .....	<a href="#">148</a>
No deducibles .....	<a href="#">151</a>
No se exigen anualmente .....	<a href="#">148</a>
Presentación de la declaración antes de hacer una aportación .....	<a href="#">148</a>
Retiro antes de la fecha de vencimiento .....	<a href="#">154</a>
Aportaciones en Exceso .....	<a href="#">156</a>
Aportaciones no deducibles .....	<a href="#">151</a>
Impuestos sobre ganancias derivadas de .....	<a href="#">151</a>
Retiro prematuro .....	<a href="#">157</a>
Arreglos IRA del cónyuge .....	<a href="#">147, 148, 149, 150</a>
Arreglos IRA heredados .....	<a href="#">115, 151, 153</a>
Distribuciones obligatorias .....	<a href="#">155</a>
Base de costo .....	<a href="#">151</a>
Cargos administrativos .....	<a href="#">239</a>
Cómo calcular los ingresos brutos ajustados modificados (Hoja de Trabajo 17-1) .....	<a href="#">151</a>
Cómo declarar:	
Distribuciones .....	<a href="#">155</a>
Recaracterización de aportaciones .....	<a href="#">154</a>
Contribuyentes divorciados .....	<a href="#">153</a>
Crédito por aportaciones a cuentas de ahorros para la jubilación .....	<a href="#">302</a>
Deducción por .....	<a href="#">148</a>
Participante cubierto por el plan del empleador para la jubilación (Tabla 17-1) .....	<a href="#">149</a>
Participante no cubierto por el plan del empleador para la jubilación (Tabla 17-2) .....	<a href="#">149</a>
Reducción paulatina .....	<a href="#">150</a>
Definición de .....	<a href="#">147</a>
Distribuciones:	
A 59 años y medio de edad .....	<a href="#">157</a>
Distribuciones mínimas obligatorias (Vea este encabezamiento: Distribuciones obligatorias)	
Distribuciones obligatorias .....	<a href="#">153, 154</a>
Acumulaciones en exceso .....	<a href="#">157</a>
Distribuciones prematuras (Vea Retiro prematuro de una cuenta de intereses diferidos)	
Edad de 59 años y medio para fines de la distribución .....	<a href="#">157</a>
Excepción a la regla .....	<a href="#">157</a>
Fecha de tributación .....	<a href="#">147</a>
Formularios que debe presentar:	
Formulario 1099-R para declarar distribuciones .....	<a href="#">155</a>
Honorarios de administración .....	<a href="#">148</a>
Honorarios por administración de un fideicomiso .....	<a href="#">239</a>
Imponibilidad .....	<a href="#">157</a>
Distribuciones .....	<a href="#">155</a>
Ingresos brutos ajustados modificados (MAGI, por sus siglas en inglés):	
Cálculo de .....	<a href="#">150</a>
Efecto sobre la deducción si no se tiene cobertura bajo un plan del empleador para la jubilación en el trabajo (Tabla 17-2) .....	<a href="#">149</a>
Efecto sobre la deducción si tiene cobertura bajo un plan del empleador para la jubilación (Tabla 17-1) .....	<a href="#">149</a>
Hoja de Trabajo 17-1 .....	<a href="#">151</a>
Ingresos ordinarios, distribuciones como .....	<a href="#">155</a>
Intereses devengados de, trato de .....	<a href="#">147</a>
Límites a las aportaciones .....	<a href="#">148</a>
Más de 50 años de edad .....	<a href="#">148</a>
Menos de 50 años de edad .....	<a href="#">148</a>
Matrimonios (Vea este encabezamiento: Arreglos IRA del cónyuge)	
Multas .....	<a href="#">155</a>
Aportaciones en Exceso .....	<a href="#">156</a>
Declaración de exceso de aportaciones no deducibles .....	<a href="#">151</a>
Distribuciones obligatorias, no realizar .....	<a href="#">154, 157</a>
Distribuciones prematuras (Vea Retiro prematuro de una cuenta de intereses diferidos)	
No se presenta el Formulario 8606 para aportaciones no deducibles .....	<a href="#">147, 151</a>
Transacciones prohibidas .....	<a href="#">155</a>
Participantes en un plan del empleador para la jubilación .....	<a href="#">149, 150</a>
Personas que trabajan por cuenta propia .....	<a href="#">147</a>
Recaracterización de la aportación .....	<a href="#">154</a>
Remuneración, definida .....	<a href="#">147</a>
Retención .....	<a href="#">155</a>
Retiros .....	<a href="#">154, 156</a>
Obligatorios (Vea este encabezamiento: Distribuciones obligatorias)	
Prematuros (Vea Retiro prematuro de una cuenta de intereses diferidos)	
Se permiten traspasos .....	<a href="#">152</a>
A un arreglo Roth IRA .....	<a href="#">152, 153</a>
Tipos de .....	<a href="#">148</a>
Transacciones prohibidas .....	<a href="#">155</a>
Traspasos de Fideicomisario a Fideicomisario .....	<a href="#">152</a>
Arreglo IRA a arreglo Roth IRA .....	<a href="#">160</a>
Arreglos de ahorros para la jubilación (IRA):	
Formularios que se han de utilizar:	
Formulario 1099-R para declarar distribuciones .....	<a href="#">154</a>
Retención .....	<a href="#">54</a>
Ingresos brutos ajustados modificados (MAGI, por sus siglas en inglés):	
Cálculo .....	<a href="#">150</a>
Efecto sobre la deducción si tiene cobertura bajo un plan del empleador para la jubilación en el trabajo (Tabla 17-2) .....	<a href="#">149</a>
Efecto sobre la deducción si tiene cobertura bajo un plan del empleador para la jubilación (Tabla 17-1) .....	<a href="#">149</a>
Hoja de Trabajo 17-1 .....	<a href="#">151</a>
Ingresos ordinarios, distribuciones como .....	<a href="#">155</a>
Intereses devengados de, trato de .....	<a href="#">147</a>
Límites a las aportaciones .....	<a href="#">148</a>
Más de 50 años de edad .....	<a href="#">148</a>
Menos de 50 años de edad .....	<a href="#">148</a>
Multas:	
Aportaciones de conversión retiradas dentro del plazo de 5 años .....	<a href="#">160</a>
Aportaciones en Exceso .....	<a href="#">159</a>
Remuneración, definida .....	<a href="#">159</a>
Retiros .....	<a href="#">161</a>
Aportaciones en Exceso .....	<a href="#">159</a>
No sujetas a impuestos .....	<a href="#">160</a>
Traspaso de arreglo IRA a .....	<a href="#">152, 153</a>
Arreglos de ahorros para la jubilación (IRA, por sus siglas en inglés):	
Formularios que se han de utilizar:	
Formulario 1099-R para declarar distribuciones .....	<a href="#">154</a>
Retención .....	<a href="#">49</a>
Ingresos brutos ajustados modificados (MAGI, por sus siglas en inglés):	
Cálculo .....	<a href="#">150</a>
Efecto sobre la deducción si no se tiene cobertura bajo un plan del empleador para la jubilación en el trabajo (Tabla 17-2) .....	<a href="#">149</a>
Efecto sobre la deducción si tiene cobertura bajo un plan del empleador para la jubilación (Tabla 17-1) .....	<a href="#">149</a>
Hoja de Trabajo 17-1 .....	<a href="#">151</a>
Ingresos ordinarios, distribuciones como .....	<a href="#">155</a>
Intereses devengados de, trato de .....	<a href="#">147</a>
Límites a las aportaciones .....	<a href="#">148</a>
Más de 50 años de edad .....	<a href="#">148</a>
Menos de 50 años de edad .....	<a href="#">148</a>
Multas:	
Aportaciones de conversión retiradas dentro del plazo de 5 años .....	<a href="#">160</a>
Aportaciones en Exceso .....	<a href="#">159</a>
Remuneración, definida .....	<a href="#">159</a>
Retiros .....	<a href="#">161</a>
Aportaciones en Exceso .....	<a href="#">159</a>
No sujetas a impuestos .....	<a href="#">160</a>
Traspaso de arreglo IRA en .....	<a href="#">156</a>
Arrendadores (Vea Ingresos y gastos de alquiler)	
Artículos coleccionables:	
Como bienes de capital .....	<a href="#">126, 127</a>
Inversión de un arreglo IRA en .....	<a href="#">156</a>

<b>Artículos coleccionables:</b>	
(Cont.)	
Pérdidas o ganancias de la venta o canje de .....	<a href="#">140</a>
<b>Artículos domésticos, deducción caritativa por .....</b>	<a href="#">196</a>
<b>Artistas de actuación .....</b>	<a href="#">227</a>
Gastos de negocio .....	<a href="#">227</a>
<b>Artistas del espectáculo:</b>	
Gastos de estudios relacionados con el trabajo .....	<a href="#">235</a>
<b>Artistas y músicos .....</b>	<a href="#">237</a>
<b>Asesoramiento Tributario para Ancianos .....</b>	<a href="#">13</a>
<b>Asignación estándar para comidas .....</b>	<a href="#">212, 224</a>
Cantidad de .....	<a href="#">213</a>
Prorratoe en días parciales de viaje .....	<a href="#">224</a>
Zonas fuera de los Estados Unidos continentales .....	<a href="#">213</a>
<b>Asignación para gastos diarios (Vea Viáticos)</b>	
<b>Asignaciones de subsistencia del Cuerpo de Paz .....</b>	<a href="#">63</a>
<b>Asignaciones por costo de vida .....</b>	<a href="#">57</a>
<b>Asignaciones testamentarias (Vea también Beneficiarios de caudales hereditarios; Vea también Herencia; Vea también Regalos o donaciones) .....</b>	<a href="#">113, 114, 115, 252</a>
<b>Asistencia (Vea Ayuda con los impuestos)</b>	
<b>Asistencia de energía .....</b>	<a href="#">112</a>
<b>Asistencia en caso de desastre (Vea también Ataques terroristas) .....</b>	<a href="#">64, 93, 112, 205</a>
Demolición o reubicación por orden del gobierno de vivienda poco segura debido a .....	<a href="#">202</a>
<i>Disaster Relief and Emergency Assistance Act</i> (Ley de Asistencia en Caso de Desastre y Emergencia):	
Ayuda para el desempleo .....	<a href="#">111</a>
Subvenciones .....	<a href="#">112</a>
Donaciones en efectivo hechas a damnificados .....	<a href="#">205</a>
Fondo de emergencia del empleador en caso de desastre .....	<a href="#">205</a>
Reemplazo de bienes perdidos o dañados .....	<a href="#">205</a>
Subvenciones o pagos .....	<a href="#">112</a>
<b>Asistencia para estudios:</b>	
Becas de estudios (Vea Becas de estudios y becas de desarrollo profesional)	
Costo de matrícula (Vea Programas de matrícula calificados)	
<b>Asistente EITC .....</b>	<a href="#">282</a>
<b>Asociaciones cívicas:</b>	
Donaciones caritativas hechas a .....	<a href="#">195</a>
Donaciones hechas a, ninguna deducción caritativa por .....	<a href="#">192</a>
<b>Asociaciones de abogados:</b>	
Donaciones caritativas hechas a .....	<a href="#">195</a>
<b>Asociaciones de abogados estatales:</b>	
Cursos de preparación para el examen de reválida de derecho .....	<a href="#">232</a>
<b>Asociaciones de propietarios de casas:</b>	
Donaciones caritativas hechas a .....	<a href="#">192, 195</a>
<b>Asociaciones de propietarios de vivienda:</b>	
Cuotas .....	<a href="#">181</a>
<b>Asociaciones de vecinos:</b>	
Cuotas:	
Posibilidad de deducir (Tabla 22-1) .....	<a href="#">180</a>
<b>Asociaciones profesionales:</b>	
Reuniones y gastos de entretenimiento .....	<a href="#">216</a>
<b>Asunción de hipoteca .....</b>	<a href="#">117</a>
Cargos que no se incluyen en la base .....	<a href="#">118</a>
<b>Ataques al Pentágono (Vea Ataques terroristas)</b>	
<b>Ataques al World Trade Center (Vea Ataques terroristas)</b>	
<b>Ataques terroristas:</b>	
Pagos por incapacidad para lesiones de, exclusión de impuesto .....	<a href="#">93</a>
Pensiones por incapacidad de empleados federales .....	<a href="#">64</a>
Pérdidas por hecho fortuito debido a .....	<a href="#">202</a>
<b>ATIN (Número de identificación del contribuyente para adopción) .....</b>	<a href="#">16</a>
<b>Audífonos:</b>	
Como gasto médico .....	<a href="#">173</a>
<b>Auditorías:</b>	
Documentación de gastos de viaje .....	<a href="#">222</a>
<b>Ausencia indefinida del trabajo:</b>	
Estudios relacionados con el trabajo durante .....	<a href="#">231</a>
<b>Ausencia temporal del trabajo:</b>	
Estudios relacionados con el trabajo durante .....	<a href="#">231</a>
<b>Ausencias temporales .....</b>	<a href="#">34, 39</a>
<b>Automóviles (Vea también Tarifas estándar por millas; Vea también Viaje y transporte) .....</b>	<a href="#">60, 116, 209, 218</a>
Accidentes que dan como resultado pérdida por hecho fortuito .....	<a href="#">202</a>
Determinación de valor .....	<a href="#">204</a>
Negligencia o acto intencionado como causa .....	<a href="#">202</a>
Asignaciones de empleadores .....	<a href="#">223</a>
Como bienes de capital .....	<a href="#">126</a>
Cómo Declarar .....	<a href="#">222</a>
La Tabla 26-3 en la que se encuentran los formularios que se han de usar .....	<a href="#">225</a>
Deducciones conforme a la sección 179 .....	<a href="#">220</a>
Depreciación .....	<a href="#">220</a>
Donación caritativa, deducción por el valor justo de mercado .....	<a href="#">197</a>
<b>Estacionamiento (Vea Cargos de estacionamiento)</b>	
Estudios relacionados con el trabajo, transporte para .....	<a href="#">233</a>
<b>Formulario 2106 ó 2106-EZ, cómo llenar .....</b>	<a href="#">226</a>
Gastos de viaje relacionado con los negocios .....	<a href="#">210</a>
Gastos reales .....	<a href="#">218, 219</a>
Impuestos sobre bienes muebles, deducción de .....	<a href="#">182</a>
Intereses sobre préstamos, no deducibles .....	<a href="#">190</a>
Libro azul para determinar el valor justo de mercado .....	<a href="#">197</a>
Libros para determinar el valor justo de mercado .....	<a href="#">204</a>
Publicidad en el .....	<a href="#">218</a>
Servicio prestado a institución benéfica, uso para .....	<a href="#">194</a>
Tarifa fija y variable (FAVR, por sus siglas en inglés) .....	<a href="#">224</a>
Transporte de herramientas o instrumentos .....	<a href="#">218</a>
Transporte médico .....	<a href="#">173, 174, 175</a>
Uso compartido de automóviles .....	<a href="#">218</a>
Uso con fines comerciales y personales, asignación entre .....	<a href="#">219, 222</a>
Vehículos alquilados .....	<a href="#">220</a>
Vehículos eléctricos (Vea Automóviles eléctricos)	
Venta, Pago Parcial u Otra Enajenación del Vehículo .....	<a href="#">220</a>
<b>Automóviles eléctricos:</b>	
Crédito .....	<a href="#">218</a>
Créditos:	
Requisitos para la presentación de la declaración (Tabla 1-3) .....	<a href="#">10</a>
<b>Automóviles, donaciones de .....</b>	<a href="#">196</a>
<b>Aviones:</b>	
Donación caritativa, deducción por el valor justo de mercado .....	<a href="#">197</a>
<b>Aviones, donaciones de .....</b>	<a href="#">196</a>
<b>Ayuda (Vea Ayuda con los impuestos)</b>	
<b>Ayuda con los impuestos .....</b>	<a href="#">3, 5, 13, 325</a>
Asesoramiento Tributario para Ancianos .....	<a href="#">13</a>
Asesoramiento voluntario (programa de Asistencia Voluntaria al Contribuyente (del Impuesto sobre el Ingreso)) .....	<a href="#">13, 63</a>
<b>Ayuda doméstica, no hay exención por .....</b>	<a href="#">33</a>
<b>Ayuda para educación:</b>	
Provista por el empleador .....	<a href="#">59</a>
<b>Ayuda para pago inicial o enganche .....</b>	<a href="#">113</a>
<b>Ayuda por Internet:</b>	
Asistente EITC .....	<a href="#">282</a>
<b>B</b>	
<b>Balneario .....</b>	<a href="#">240</a>
<b>Bancarrota:</b>	
Deuda cancelada no considerada ingreso .....	<a href="#">107</a>
<b>Bancos:</b>	
Arreglos <i>IRA</i> con .....	<a href="#">148</a>
Fondos de inversión del mercado monetario .....	<a href="#">81</a>
Pérdidas de depósitos, cuando pérdidas por hecho fortuito: Cómo declarar .....	<a href="#">208</a>
Pérdidas de depósitos, cuando son pérdidas por hecho fortuito .....	<a href="#">128, 202</a>
Servicio de inversión automático, determinación del período de tenencia .....	<a href="#">128</a>
<b>Bancos de sangre:</b>	
Ninguna deducción caritativa por donaciones de sangre hechas a .....	<a href="#">192, 195</a>
<b>Barcos:</b>	
Donación caritativa, deducción por el valor justo de mercado .....	<a href="#">197</a>
Donaciones de .....	<a href="#">196</a>
<b>Base:</b>	
Acciones o derechos de acciones .....	<a href="#">82</a>
Asignación entre uso comercial y personal .....	<a href="#">117</a>
Base ajustada .....	<a href="#">118</a>
Base de costo .....	<a href="#">117</a>
Arreglo <i>IRA</i> para aportaciones no deducibles .....	<a href="#">151, 155</a>
Bienes raíces .....	<a href="#">117</a>
Bienes recibidos por servicios .....	<a href="#">119</a>
Bienes restringidos .....	<a href="#">119</a>
Bonos .....	<a href="#">122</a>
Compra por valor inferior .....	<a href="#">119</a>
Conversión involuntaria .....	<a href="#">119</a>
Definición de .....	<a href="#">117</a>
Deudas incobrables .....	<a href="#">129</a>
Distinta a los costos .....	<a href="#">119-122</a>
Distinta al costo .....	<a href="#">124</a>
Donaciones .....	<a href="#">120</a>
Herencia .....	<a href="#">121</a>
Intercambio de bienes del mismo tipo .....	<a href="#">124</a>
Mejoras a bienes raíces .....	<a href="#">118</a>
Obligaciones exentas de impuestos: Bonos .....	<a href="#">122</a>
Puntos que no se incluyen .....	<a href="#">118</a>
Traspasos entre cónyuges .....	<a href="#">120, 125</a>
Ventas de vivienda (Vea Venta de vivienda)	
<b>Base ajustada .....</b>	<a href="#">118-119</a>
Aumentos a la base .....	<a href="#">118</a>
Deducción conforme a la sección 179 .....	<a href="#">119</a>
Depreciación .....	<a href="#">119</a>
Disminuciones a la base .....	<a href="#">119</a>
Donaciones .....	<a href="#">120</a>
Ejemplos (Tabla 13-1) .....	<a href="#">118</a>
Exclusión de subsidios por ahorro de energía .....	<a href="#">119</a>
Mejoras .....	<a href="#">118</a>
Servidumbres .....	<a href="#">119</a>
Tasaciones locales .....	<a href="#">118</a>
Venta de vivienda (Vea Venta de vivienda)	

<b>Base ajustada (Cont.)</b>	
Ventas de bienes .....	<u>123</u>
<b>Base de costo</b>	<u>117</u>
Arreglo <i>IRA</i> para aportaciones no deducibles .....	<u>151, 155</u>
<b>Bebidas alcohólicas:</b>	
Transacciones prohibidas de un arreglo <i>IRA</i> en .....	<u>156</u>
<b>Becas</b>	<u>36, 40, 43</u>
<b>Becas de desarrollo profesional</b> (Vea Becas de estudios y becas de desarrollo profesional)	
<b>Becas de estudios y becas de desarrollo profesional</b>	<u>10, 11</u>
Becas de desarrollo profesional de enseñanza o investigación .....	<u>116</u>
Exclusión del ingreso bruto .....	<u>116</u>
Ingreso del trabajo incluyendo .....	<u>169</u>
<b>Beneficiarios</b> (Vea también Beneficiarios de caudales hereditarios; Vea también Herencia) .....	<u>121, 129</u>
Arreglos de ahorros para la jubilación ( <i>IRA</i> , por sus siglas en inglés) (Vea Arreglos de ahorros para la jubilación ( <i>IRA</i> , por sus siglas en inglés))	
Cómo recibir ingreso de caudal hereditario .....	<u>113, 114</u>
Dividendos recibidos por .....	<u>79</u>
Pérdidas de herencia .....	<u>114</u>
Restricciones de reinversión .....	<u>98</u>
<b>Beneficiarios de fideicomiso:</b>	
Cómo recibir ingreso de fideicomiso .....	<u>113, 114, 115</u>
Dividendos recibidos por .....	<u>79</u>
Pérdidas de fideicomiso .....	<u>114</u>
Restricciones de reinversión .....	<u>98</u>
<b>Beneficios de jubilación de empleados ferroviarios</b> .....	<u>93</u>
<b>Beneficios de la jubilación del gobierno federal</b> .....	<u>92</u>
<b>Beneficios de la jubilación para empleados ferroviarios:</b>	
Casados que presentan la declaración por separado .....	<u>27</u>
<b>Beneficios de <i>minimis</i></b> .....	<u>59</u>
<b>Beneficios del empleado</b> (Vea también Beneficios marginales; Vea también tipo específico de beneficio (por ejemplo, Seguro médico, Seguro de vida, etc.)) .....	<u>49, 57, 59</u>
<b>Beneficios del seguro social:</b>	
Casados que presentan la declaración por separado .....	<u>27</u>
<b>Beneficios marginales:</b>	
Adopción, ayuda provista por el empleador .....	<u>58</u>
Aportaciones a un plan de ahorros médicos	
<i>Archer</i> .....	<u>58</u>
Ayuda para educación .....	<u>59</u>
Beneficios de <i>minimis</i> .....	<u>59</u>
Formulario W-2 .....	<u>58</u>
Ingreso sujeto a impuestos .....	<u>57</u>
Obsequios por fiestas .....	<u>59</u>
Período contable .....	<u>58</u>
Primas de seguro de vida colectivo a término fijo .....	<u>59</u>
Retención .....	<u>49</u>
Seguro de accidente y de salud .....	<u>58</u>
Servicios de planificación para la jubilación .....	<u>60</u>
Transporte .....	<u>60</u>
<b>Beneficios para veteranos</b> .....	<u>63</u>
Clasificación retroactiva .....	<u>64</u>
Ley de prescripción especial .....	<u>64</u>
<b>Beneficios para veteranos (GIBill)</b> .....	<u>43</u>
<b>Beneficios por fallecimiento accidental</b> .....	<u>59</u>
<b>Beneficios por incapacidad:</b>	
Crédito por ingreso del trabajo .....	<u>285</u>
<b>Bicicleta:</b>	
Beneficio marginal .....	<u>60</u>
<b>Bienes</b> (Vea también Bienes raíces) .....	<u>117, 129</u>
Hallados .....	<u>114</u>
Robados .....	<u>116</u>
<b>Bienes comerciales:</b>	
Base de depreciación .....	<u>121</u>
Como donación, base ajustada por .....	<u>121</u>
Uso de bien cambiado a, base ajustada para .....	<u>121</u>
Ventas o intercambios	
Intercambio de bienes del mismo tipo .....	<u>124</u>
<b>Bienes de capital:</b>	
Carbón y mineral de hierro .....	<u>110</u>
Definición de .....	<u>126</u>
<b>Bienes gananciales</b> .....	<u>7, 73, 121</u>
Arreglos de ahorros para la jubilación ( <i>IRA</i> , por sus siglas en inglés) .....	<u>148</u>
Casados que presentan la declaración por separado .....	<u>28</u>
Gastos médicos y dentales .....	<u>171</u>
Pensión alimenticia del cónyuge divorciado, diferencia de .....	<u>161</u>
<b>Bienes hallados</b> .....	<u>114</u>
<b>Bienes muebles</b> (Vea también Pérdidas por hecho fortuito) .....	<u>206</u>
Como bienes de capital .....	<u>127</u>
Impuestos (Vea Impuestos sobre bienes muebles)	
Ingreso de alquiler .....	<u>110</u>
Robo de (Vea Pérdidas por robo) .....	
<b>Bienes para inversión:</b>	
Propiedad de alquiler (Vea Ingresos y gastos de alquiler)	
<b>Bienes perdidos</b> .....	<u>241</u>
Cuando se considera pérdida por hecho fortuito .....	<u>202</u>
<b>Bienes que generan ingresos:</b>	
Deducción de intereses sobre un préstamo para .....	<u>191</u>
<b>Bienes raíces</b> (Vea también Casas de vacaciones; Vea también Hipotecas) .....	<u>86, 87, 129, 183</u>
Alquiler (Vea Ingresos y gastos de alquiler)	
Base .....	<u>117</u>
Cantidades relacionadas con bienes raíces que no puede deducir .....	<u>181</u>
Cargos de liquidación .....	<u>118</u>
Cargos detallados por servicios no deducibles .....	<u>181</u>
Como activos no de capital .....	<u>126</u>
Costos de cierre .....	<u>118</u>
Definición de .....	<u>117</u>
Deterioro progresivo, no pérdida por hecho fortuito .....	<u>202</u>
Deuda comercial cancelada, trato de .....	<u>107</u>
División de los impuestos sobre bienes raíces .....	<u>179</u>
Formulario 1099-S para declarar ganancias producto de ventas .....	<u>138, 180</u>
Impuestos (Vea Impuestos sobre bienes raíces)	
Impuestos de traspaso .....	<u>181</u>
Pérdida por hechos fortuitos .....	<u>206</u>
Período de tenencia, determinación de .....	<u>129</u>
Puntos .....	<u>184</u>
Valor justo de mercado ( <i>FMV</i> , por sus siglas en inglés) .....	<u>117</u>
<b>Bienes robados</b> (Vea Pérdidas por robo)	
<b>Bingo</b> .....	<u>192, 195</u>
<b>Boletos</b> (Vea Gastos de entretenimiento)	
<b>Bomberos:</b>	
Ganancias provenientes de un seguro de vida en caso de fallecimiento en cumplimiento del deber .....	<u>108</u>
<b>Bomberos voluntarios:</b>	
Arreglos de ahorros para la jubilación ( <i>IRA</i> , por sus siglas en inglés) .....	<u>150</u>
Donaciones caritativas hechas a .....	<u>192</u>
<b>Bonificaciones</b> .....	<u>48, 56, 115</u>
<b>Bonos:</b>	
Ahorros .....	<u>71, 72</u>
Amortización de primas .....	<u>191, 239</u>
Base ajustada para .....	<u>122</u>
Bonos con descuento en el mercado .....	<u>128</u>
Bonos convertibles .....	<u>124</u>
Cancelación de .....	<u>123</u>
Como bienes de capital .....	<u>126, 127</u>
Descontados:	
Pérdida o ganancia de capital .....	<u>127</u>
Descuento de la emisión original .....	<u>76</u>
Emitidos con descuento .....	<u>76</u>
Exentos de impuestos .....	<u>75</u>
Gobierno estatal o local, exento de impuestos .....	<u>127</u>
Redención de .....	<u>123</u>
Rescate de .....	<u>98</u>
<b>Bonita como prima, cálculo de la base ajustada</b> .....	<u>122</u>
Venta de .....	<u>75</u>
<b>Bonos con descuento en el mercado</b> .....	<u>128</u>
<b>Bonos de ahorros de la serie I</b> .....	<u>72</u>
<b>Bonos de ahorros de las series EE y E</b> (Vea Bonos de ahorros de los EE.UU) .....	
<b>Bonos de ahorros de las series HH y H</b> .....	<u>72</u>
<b>Bonos de ahorros de los EE.UU:</b>	
Enseñanza superior, usados para .....	<u>27</u>
Intereses sobre .....	<u>115</u>
Traspasos entre cónyuges .....	<u>120</u>
<b>Bonos de cupones</b> .....	<u>77</u>
<b>Bonos de la serie EE</b> (Vea Bonos de ahorros de los EE.UU) .....	
<b>Bonos del Tesoro</b> .....	<u>71</u>
<b>Bonos municipales</b> .....	<u>75</u>
<b>Boy Scouts:</b>	
Donaciones caritativas hechas a .....	<u>192</u>
<b>Búsqueda de empleo:</b>	
Deducción de gastos por Entrevistas .....	<u>115</u>
<b>C</b>	
<b>Cabeza de familia</b> .....	<u>25, 30</u>
Cómo presentar la declaración .....	<u>28</u>
Cónyuge sobreviviente con hijo dependiente .....	<u>30</u>
Costo de mantenimiento de la vivienda:	
Hoja de trabajo .....	<u>30</u>
Persona calificada .....	<u>28</u>
Quién le da derecho a presentar la declaración como .....	<u>30</u>
Resumen (Tabla 2-1) .....	<u>29</u>
Requisitos para la presentación de la declaración (Tabla 1-1) .....	<u>27</u>
<b>Cabileo:</b>	
Donaciones para, no deducciones por donaciones .....	<u>192, 195</u>
<b>Caja de seguridad</b> .....	<u>239</u>
<b>Cálculo del impuesto</b> .....	<u>17</u>
Cantidades iguales .....	<u>17</u>
Cantidades negativas .....	<u>17</u>
Redondeo a dólares .....	<u>17</u>
<b>Cálculos aproximados:</b>	
Gastos de viaje .....	<u>220</u>
<b>Calificado, hijo</b> .....	<u>33</u>
<b>Calificado, parente</b> .....	<u>38</u>
<b>Cámaras de comercio:</b>	
Donaciones caritativas hechas a .....	<u>192, 195</u>
Gastos de entretenimiento para asistir a reuniones .....	<u>216</u>
<b>Cambio de dirección</b> .....	<u>22</u>
<b>Cambio de nombre</b> .....	<u>16, 55</u>
<b>Canadá:</b>	
Contribuciones hechas a organizaciones caritativas en .....	<u>192, 195</u>
Residente de .....	<u>33, 39</u>
<b>Cancelación de deuda</b> .....	<u>106</u>
Excepciones al trato como ingreso .....	<u>107</u>
<b>Cancelación de las Deudas:</b>	
Formulario 1099-C .....	<u>54</u>

<b>Candidatos a cargos públicos:</b>	
Donaciones hechas a, ninguna deducción caritativa por .....	<a href="#">192, 195</a>
<b>Canje de bienes</b> (Vea también Venta de bienes) .....	<a href="#">122</a>
Bienes del mismo tipo y dinero traspasados .....	<a href="#">120, 124</a>
Declaración de .....	<a href="#">124</a>
Definición de .....	<a href="#">123</a>
Formulario 8824 para declarar .....	<a href="#">124</a>
Intercambio de bienes del mismo tipo .....	<a href="#">124</a>
Intercambio parcialmente no tributable .....	<a href="#">120, 124</a>
Intercambio tributable, definición de .....	<a href="#">119</a>
Intercambios de bienes similares .....	<a href="#">120</a>
Intercambios no tributables .....	<a href="#">120, 124</a>
Período de tenencia, determinación de .....	<a href="#">129</a>
<b>Canjes comerciales no tributables</b> (Vea Intercambios exentos de impuestos)	
<b>Canjes no tributables</b> (Vea Intercambios exentos de impuestos)	
<b>Cantidades trasladadas a un ejercicio anterior:</b>	
Créditos tributarios comerciales trasladados a un ejercicio anterior .....	<a href="#">23</a>
<b>Cantidades Trasladadas al Año Siguiente:</b>	
Donaciones caritativas, cuando la deducción sobrepasa los límites del ingreso bruto ajustado .....	<a href="#">198</a>
Intereses procedentes de inversiones .....	<a href="#">189</a>
Pérdida de capital .....	<a href="#">139</a>
Hoja de trabajo .....	<a href="#">139</a>
<b>Capellanes:</b>	
Ganancias provenientes de un seguro de vida en caso de fallecimiento en cumplimiento del deber .....	<a href="#">108</a>
<b>Carbón y mineral de hierro</b> .....	<a href="#">110</a>
<b>Cargos</b> .....	<a href="#">260</a>
<b>Cargos de afiliación</b> (Vea tipo específico de organización)	
<b>Cargos de custodia</b> .....	<a href="#">238</a>
<b>Cargos de estacionamiento:</b>	
Estadio deportivo, entretenimiento relacionado con los negocios sujeto al límite del 50% .....	<a href="#">215</a>
Gasto de viaje relacionado con los negocios .....	<a href="#">219</a>
Gastos para desplazarse diariamente hasta su trabajo .....	<a href="#">218</a>
<b>Cargos de liquidación:</b>	
Transacciones de bienes raíces .....	<a href="#">118</a>
<b>Cargos de tasación</b> .....	<a href="#">237</a>
Bienes donados .....	<a href="#">196</a>
No deducibles como intereses .....	<a href="#">185</a>
Transacciones de bienes raíces, cuando las exige el prestamista .....	<a href="#">118</a>
<b>Cargos de tramitación</b> .....	<a href="#">238</a>
<b>Cargos por cuidado de vida:</b>	
Pagados a una casa de retiro y designados para cuidado médico, posibilidad de deducir .....	<a href="#">173</a>
<b>Cargos por emisión de cheques</b> .....	<a href="#">240</a>
<b>Cargos por estacionamiento:</b>	
Beneficio marginal provisto por el empleador:	
Exclusión de los ingresos .....	<a href="#">60</a>
Viajes para propósitos médicos .....	<a href="#">175</a>
<b>Cargos por financiamiento:</b>	
Tarjetas de crédito, contratos de venta al por menor a plazos, etc., no deducibles .....	<a href="#">190</a>
<b>Cargos por licencias:</b>	
Posibilidad de deducir .....	<a href="#">182</a>
Si no se pueden deducir .....	<a href="#">240</a>
<b>Cargos por servicios</b> .....	<a href="#">239</a>
Posibilidad de deducir .....	<a href="#">190</a>
Tratados por el empleador como salario en vez de ingresos de propinas .....	<a href="#">66</a>
<b>Cargos por servicios de notario</b> .....	<a href="#">114</a>
No deducibles como intereses .....	<a href="#">185</a>
<b>Carteros rurales</b> .....	<a href="#">219</a>
<b>Casado que presenta una declaración conjunta</b> .....	<a href="#">284</a>
<b>Casados que presentan la declaración por separado</b> .....	<a href="#">27, 284</a>
Cómo presentar la declaración .....	<a href="#">27</a>
Crédito por ingreso del trabajo .....	<a href="#">27</a>
Créditos, trato de .....	<a href="#">27</a>
Declaración conjunta del impuesto estatal y local sobre el ingreso presentada, pero declaraciones separadas del impuesto federal sobre el ingreso .....	<a href="#">178</a>
Deducción de intereses sobre un préstamo de estudios .....	<a href="#">166</a>
<b>Deducciones:</b>	
Si cambia del método de las deducciones detalladas a otro, o viceversa .....	<a href="#">169</a>
Trato de .....	<a href="#">27</a>
Deducciones detalladas .....	<a href="#">27, 169</a>
Uno de los cónyuges detalla las deducciones, por lo tanto, el otro debe detallarlas también .....	<a href="#">167</a>
Estados donde rige la ley de los bienes gananciales .....	<a href="#">28</a>
Gastos médicos y dentales .....	<a href="#">171</a>
Impuestos estatales y locales sobre los ingresos .....	<a href="#">178</a>
Prestaciones del seguro social y de jubilación para empleados ferroviarios .....	<a href="#">102</a>
Propiedad conyugal, asignación de impuestos sobre bienes raíces .....	<a href="#">181</a>
Reinversiones .....	<a href="#">27</a>
Requisitos para la declaración de los ingresos brutos (Tabla 1-1) .....	<a href="#">27</a>
Traslado de pérdida de capital .....	<a href="#">140</a>
<b>Casas de alojamiento</b> .....	<a href="#">86</a>
<b>Casas de vacaciones:</b>	
Cómo determinar si se usa como vivienda .....	<a href="#">86</a>
Gastos de alquiler .....	<a href="#">86, 87</a>
<b>Caudales hereditarios</b> (Vea también Beneficiarios de caudales hereditarios) .....	<a href="#">113</a>
Impuesto (Vea también Impuesto sobre caudales hereditarios) .....	<a href="#">182, 239</a>
Anualidad de sobreviviente .....	<a href="#">100</a>
Ingresos .....	<a href="#">113</a>
Intereses procedentes de inversiones .....	<a href="#">189</a>
<b>Cementerios:</b>	
Donaciones caritativas hechas a .....	<a href="#">192</a>
<b>Centro de Ayuda al Contribuyente</b> .....	<a href="#">3</a>
<b>Centros de rehabilitación para la adicción a alcohol:</b>	
Posibilidad de deducir como gasto médico .....	<a href="#">173</a>
<b>Centros de rehabilitación para la adicción a drogas o alcohol:</b>	
Posibilidad de deducir como gasto médico .....	<a href="#">173</a>
<b>Certificación firmada por un médico</b> .....	<a href="#">266</a>
<b>Certificado de crédito hipotecario (MCC, por sus siglas en inglés)</b> .....	<a href="#">301</a>
<b>Certificado de dividendo diferido</b> .....	<a href="#">82</a>
<b>Certificados de depósito (CD)</b> (Vea también Arreglos de ahorros para la jubilación (IRA, por sus siglas en inglés) .....	<a href="#">76, 146</a>
<b>Certificados del mercado monetario</b> .....	<a href="#">70</a>
<b>Chantaje:</b>	
Pérdidas debido a .....	<a href="#">202</a>
<b>Cheques:</b>	
Cheques cancelados como pruebas de gastos de viaje .....	<a href="#">220</a>
Como donaciones caritativas .....	<a href="#">198</a>
Multa si el pago no es aceptado .....	<a href="#">19</a>
Pago de los impuestos .....	<a href="#">19</a>
Recibo implícito de .....	<a href="#">16</a>
<b>Choferes con comisión:</b>	
Deducción de gastos .....	<a href="#">222</a>
<b>Cirugía estética:</b>	
No deducible como gasto médico .....	<a href="#">173</a>
<b>Cirugía ocular:</b>	
Posibilidad de deducir como gasto médico .....	<a href="#">173</a>
<b>Cirugía optativa:</b>	
No deducible como gasto médico .....	<a href="#">173</a>
<b>Cirugía plástica:</b>	
No deducible como gasto médico cuando estética .....	<a href="#">173</a>
<b>Ciudadano de los Estados Unidos:</b>	
Crédito por ingreso del trabajo .....	<a href="#">284</a>
<b>Ciudadano en reserva militar:</b>	
Aportaciones de cantidad igual .....	<a href="#">148</a>
Arreglos de ahorros para la jubilación (IRA, por sus siglas en inglés) .....	<a href="#">150</a>
Deducción por gasto de transporte .....	<a href="#">217</a>
<b>Ciudadano o residente de los Estados Unidos</b> .....	<a href="#">33</a>
<b>Ciudadanos estadounidenses que viven en el extranjero</b> (Vea también Ciudadanos fuera de los EE.UU.) .....	<a href="#">8</a>
Empleo (Vea Empleo en el extranjero)	
<b>Ciudadanos fuera de los EE.UU.:</b>	
Empleo (Vea Empleo en el extranjero)	
Exclusión del ingreso del trabajo .....	<a href="#">3</a>
Prórroga del plazo para presentar la declaración .....	<a href="#">14</a>
Requisitos para la presentación de la declaración .....	<a href="#">8</a>
Retención de distribuciones de un arreglo IRA .....	<a href="#">155</a>
Viajes por motivo de negocio fuera de los EE.UU. .....	<a href="#">214</a>
Asignación estándar para comidas .....	<a href="#">213</a>
Personas que trabajan por cuenta propia .....	<a href="#">214</a>
<b>Clero</b> .....	<a href="#">9</a>
Dineros del seguro de vida cuando el capellán muere en cumplimiento del deber .....	<a href="#">108</a>
Donaciones que se pueden gastar a gusto suyo, no una donación caritativa deducible .....	<a href="#">195</a>
Pensiones .....	<a href="#">62</a>
Reglas especiales relativas a los ingresos .....	<a href="#">62</a>
Vivienda .....	<a href="#">62</a>
Impuestos sobre bienes raíces al recibir asignación para la vivienda .....	<a href="#">181</a>
Impuestos sobre bienes raíces al recibir subsidio de vivienda .....	<a href="#">184</a>
<b>Clientes</b> (Vea también Gastos de entretenimiento) .....	<a href="#">212, 214</a>
Gastos de viaje de, pagar .....	<a href="#">212</a>
Viajes por motivo de negocio para visitar a .....	<a href="#">217</a>
<b>Clubes de golf</b> (Vea Clubes sociales (country clubs))	
<b>Clubes de nocturno:</b>	
Cargos de admisión, límite del 50% sobre la deducción .....	<a href="#">215</a>
<b>Clubes sociales:</b>	
Cuotas:	
Deducción caritativa no permitida .....	<a href="#">192, 193</a>
No gastos de entretenimiento .....	<a href="#">216</a>
Donaciones caritativas hechas a .....	<a href="#">195</a>
Donaciones hechas a, ninguna deducción caritativa por .....	<a href="#">192</a>
<b>Clubes sociales (country clubs):</b>	
Cuotas:	
Deducción por gasto de entretenimiento no permitida .....	<a href="#">216</a>

<b>Colegios universitarios y universidades:</b>	
Costos de educación ( <i>Vea también</i> Programas de matrícula calificados) .....	<a href="#">115</a>
Costos de estudios:	
Asistencia para estudios facilitada por su empleador ( <i>Vea también</i> Asistencia para estudios) .....	<a href="#">165</a>
Donaciones caritativas hechas a .....	<a href="#">192</a>
Eventos deportivos, cantidad deducible .....	<a href="#">193</a>
Límite del 50% sobre la deducción .....	<a href="#">198</a>
<b>Comentarios sobre la publicación</b> .....	<a href="#">5</a>
<b>Comisiones</b> .....	<a href="#">48</a>
Arreglos <i>IRA</i> con correderos bursátiles .....	<a href="#">148</a>
Base del bien a incluir cuando el comprador paga .....	<a href="#">118</a>
No devengadas, deducción por la reintegración de .....	<a href="#">56</a>
Pagadas por adelantado .....	<a href="#">56</a>
Participación de (comisiones clandestinas) .....	<a href="#">115</a>
<b>Comisiones clandestinas</b> .....	<a href="#">115</a>
<b>Cómo calcular los impuestos y créditos</b> ( <i>Vea también</i> Hojas de trabajo) .....	<a href="#">101</a> , <a href="#">166</a> , <a href="#">243</a> , <a href="#">306</a>
<b>Cómo declarar:</b>	
Reinversiones .....	<a href="#">153</a>
<b>Cómo ponerle fecha a su declaración</b> .....	<a href="#">17</a>
<b>Compañías de seguros:</b>	
Procedimientos por morosidad del asegurador estatal, distribuciones de un arreglo <i>IRA</i> no realizadas debido a .....	<a href="#">157</a>
<b>Compensación</b> ( <i>Vea también Salarios y sueldos</i> ) .....	<a href="#">56</a>
<b>Compensación contra deudas</b> .....	<a href="#">12</a>
<b>Compensación del seguro obrero</b> .....	<a href="#">65</a>
Aportaciones obligatorias hechas a fondos estatales, deducción de .....	<a href="#">178</a>
Regreso al empleo .....	<a href="#">65</a>
<b>Compensación diferida:</b>	
Límite .....	<a href="#">61</a>
Planes no calificados .....	<a href="#">57</a>
<b>Compensación por daños y perjuicios otorgada en un fallo judicial</b> ( <i>Vea Daños y perjuicios por litigios</i> )	
<b>Compensación por desempleo</b> .....	<a href="#">10</a> , <a href="#">11</a> , <a href="#">111</a>
Aportaciones obligatorias hechas a fondos estatales, deducción de .....	<a href="#">178</a>
Aportaciones voluntarias al fondo de prestaciones .....	<a href="#">242</a>
Declaración de los impuestos en los Formularios 1040, 1040A o 1040EZ .....	<a href="#">111</a>
Fondo privado, de .....	<a href="#">111</a>
Prestaciones suplementarias .....	<a href="#">111</a>
Reintegro de prestaciones .....	<a href="#">111</a>
Retención .....	<a href="#">49</a> , <a href="#">111</a>
Seguro de tarjeta de crédito .....	<a href="#">113</a>
<b>Compensación por enfermedad:</b>	
Ingresos .....	<a href="#">57</a>
Pagos de <i>FECA</i> .....	<a href="#">65</a>
<i>Railroad Unemployment Insurance Act</i> (Ley del Seguro Ferroviario por Desempleo) .....	<a href="#">65</a>
Retención .....	<a href="#">48</a> , <a href="#">49</a>
<b>Comprador de primera vivienda:</b>	
Recuperación .....	<a href="#">137</a>
<b>Comprobación de gasto de negocios</b> .....	<a href="#">220</a>
Resumen de la Tabla 26-2 .....	<a href="#">221</a>
<b>Comprobación de las pérdidas</b> .....	<a href="#">203</a>
<b>Comprobantes de pago de los impuestos</b> .....	<a href="#">53</a>
<b>Computadora</b> .....	<a href="#">236</a>
<b>Condonación de deuda</b> ( <i>Vea Cancelación de deuda</i> )	
<b>Congresos:</b>	
Estudios relacionados con el trabajo, deducción de gastos de viaje a congresos en el extranjero .....	<a href="#">233</a>
<b>Contables:</b>	
Base a incluir honorarios de .....	<a href="#">117</a>
Preparadores de declaraciones de impuesto .....	<a href="#">18</a>
<b>Contadores:</b>	
Cursos de preparación para el examen de <i>CPA</i> .....	<a href="#">232</a>
<b>Contadores Públicos Autorizados (CPA, por sus siglas en inglés)</b> ( <i>Vea Contadores</i> )	
<b>Contratistas independientes:</b>	
Personas que trabajan en casa, deducción de gastos .....	<a href="#">222</a>
<b>Contratos de anualidad diferida</b> ( <i>Vea Anualidades</i> )	
<b>Contratos de arrendamiento</b> ( <i>Vea Ingresos y gastos de alquiler</i> )	
<b>Contratos de seguro de cuidados a largo plazo</b> .....	<a href="#">64</a>
Definición de servicios que reúnen los requisitos .....	<a href="#">65</a>
Exclusión, límite de .....	<a href="#">65</a>
Persona crónicamente enferma .....	<a href="#">65</a>
<b>Contratos de venta al por menor a plazos:</b>	
Cargos por financiamiento, no deducibles .....	<a href="#">190</a>
<b>Contratos del seguro de cuidados a largo plazo:</b>	
Persona crónicamente enferma .....	<a href="#">108</a>
Posibilidad de deducir como gasto médico .....	<a href="#">173</a>
<b>Contribuyentes a base de efectivo</b> .....	<a href="#">15</a>
Deudas incobrables .....	<a href="#">129</a>
Impuestos pagados durante el año, deducción de .....	<a href="#">177</a>
Puntos, deducción de .....	<a href="#">185</a>
Transacciones de bienes raíces, asignación de impuestos .....	<a href="#">179</a>
Valores bursátiles sin valor y pagarés negociables .....	<a href="#">123</a>
<b>Contribuyentes a base de lo devengado</b> .....	<a href="#">16</a>
Impuestos pagados durante el año, deducción de .....	<a href="#">178</a>
<b>Contribuyentes casados</b> ( <i>Vea también Casados que presentan la declaración por separado; Vea también Cónyuge; Vea también Declaración conjunta; Vea también Declaraciones conjuntas; Vea también Propiedad conyugal</i> ) .....	<a href="#">10</a> , <a href="#">26</a> , <a href="#">27</a> , <a href="#">28</a> , <a href="#">79</a> , <a href="#">94</a>
Arreglos de ahorros para la jubilación ( <i>IRA</i> , por sus siglas en inglés) .....	<a href="#">148</a> , <a href="#">149</a>
Cónyuge cubierto por plan del empleador .....	<a href="#">148</a> , <a href="#">150</a>
Arreglos <i>Roth IRA</i> .....	<a href="#">159</a>
Artistas de actuación .....	<a href="#">228</a>
Cónyuge ciego:	
Deducción estándar .....	<a href="#">168</a>
Cónyuge de 65 años de edad o más:	
Deducción estándar .....	<a href="#">168</a>
Cónyuge extranjero con doble estado de residencia .....	<a href="#">27</a>
Cónyuge extranjero no residente .....	<a href="#">16</a> , <a href="#">27</a>
Cónyuge fallecido ( <i>Vea también Cónyuge sobreviviente</i> ) .....	<a href="#">6</a> , <a href="#">8</a> , <a href="#">25</a> , <a href="#">26</a>
Crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes .....	<a href="#">260</a>
Definición de cónyuge para propósitos de la pensión alimenticia .....	<a href="#">161</a>
Estado civil para efectos de la declaración .....	<a href="#">6</a> , <a href="#">7</a> , <a href="#">25</a>
Firmas si el cónyuge no puede firmar .....	<a href="#">18</a>
Formulario 1040EZ, uso del .....	<a href="#">10</a>
Gastos de viaje para cónyuge .....	<a href="#">212</a>
Gastos médicos y dentales .....	<a href="#">171</a>
Gastos del cónyuge fallecido .....	<a href="#">173</a>
Impuesto estimado .....	<a href="#">51</a>
Prestaciones del seguro social o de jubilación de empleados ferroviarios, imponibilidad .....	<a href="#">101</a>
Requisitos para la declaración de los ingresos brutos (Tabla 1-1) .....	<a href="#">27</a>
Traspaso de la vivienda al cónyuge .....	<a href="#">132</a>
Traspasos entre cónyuges .....	<a href="#">120</a> , <a href="#">125</a>
Viven separados .....	<a href="#">26</a>
<b>Contribuyentes con doble estado de residencia</b> .....	<a href="#">9</a>
Declaración conjunta no posible .....	<a href="#">27</a>
Deducción estándar .....	<a href="#">167</a>
<b>Contribuyentes de altos ingresos:</b>	
Impuesto estimado .....	<a href="#">51</a>
<b>Contribuyentes divorciados</b> ( <i>Vea también Pensión alimenticia</i> ) .....	<a href="#">113</a>
Arreglos de ahorros para la jubilación ( <i>IRA</i> , por sus siglas en inglés) .....	<a href="#">149</a> , <a href="#">153</a>
Crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes .....	<a href="#">258</a>
Custodia del hijo .....	<a href="#">35</a> , <a href="#">44</a>
Definición de documento de divorcio para propósitos de la pensión alimenticia .....	<a href="#">161</a>
Estado civil para efectos de la declaración .....	<a href="#">25</a> , <a href="#">26</a>
Exención personal .....	<a href="#">32</a>
Gastos médicos y dentales de los hijos de .....	<a href="#">172</a>
Impuestos sobre bienes raíces, deducción de .....	<a href="#">181</a>
Intereses hipotecarios, pago como pensión alimenticia .....	<a href="#">184</a>
Pagos del impuesto estimado .....	<a href="#">55</a>
Traspasos entre cónyuges .....	<a href="#">120</a> , <a href="#">125</a>
Uso de vivienda después del divorcio .....	<a href="#">135</a>
<b>Contribuyentes fallecidos</b> ( <i>Vea Fallecidos</i> )	
<b>Contribuyentes individuales</b> ( <i>Vea Contribuyentes solteros</i> )	
<b>Contribuyentes mayores:</b>	
Crédito para ancianos .....	<a href="#">266</a>
<b>Contribuyentes que declaran impuestos basándose en el año calendario:</b>	
Fecha de vencimiento para presentar la declaración .....	<a href="#">13</a>
Períodos contables .....	<a href="#">13</a> , <a href="#">15</a>
<b>Contribuyentes que declaran impuestos basándose en el año natural:</b>	
Períodos contables .....	<a href="#">58</a>
<b>Contribuyentes separados</b> .....	<a href="#">26</a>
Arreglos de ahorros para la jubilación ( <i>IRA</i> , por sus siglas en inglés) .....	<a href="#">149</a>
Cónyuge extranjero no residente .....	<a href="#">29</a>
Estado civil para efectos de la declaración .....	<a href="#">27</a> , <a href="#">28</a>
Exención personal .....	<a href="#">32</a>
Gastos médicos y dentales de los hijos de .....	<a href="#">172</a>
Intereses hipotecarios .....	<a href="#">184</a>
<b>Contribuyentes solteros</b> .....	<a href="#">26</a>
Donaciones hechas a, ninguna deducción por .....	<a href="#">192</a> , <a href="#">195</a>
Estado civil para efectos de la declaración .....	<a href="#">7</a> , <a href="#">25</a> , <a href="#">26</a>
Formulario 1040EZ, uso del .....	<a href="#">10</a> , <a href="#">26</a>
Requisitos para la declaración de los ingresos brutos (Tabla 1-1) .....	<a href="#">6</a>
Requisitos para la presentación de la declaración .....	<a href="#">7</a>
<b>Convenciones:</b>	
Delegados:	
Deducción de gastos no reembolsados .....	<a href="#">194</a>
Gastos de viaje .....	<a href="#">214</a>
Gastos de viaje .....	<a href="#">214</a>
<b>Convenios colectivos del trabajo</b> .....	<a href="#">49</a>
<b>Conversión</b> ( <i>Vea jubilación específica o arreglo IRA</i> )	
<b>Conversión involuntaria</b> ( <i>Vea también Expropiación de propiedad</i> ) .....	<a href="#">201</a> , <a href="#">202</a>
Base de depreciación .....	<a href="#">120</a>

<b>Conversión involuntaria</b> (Vea también <i>Vea también</i> Expropación de propiedad) ( <i>Cont.</i> )	
Cómputo de la base .....	<a href="#">119</a>
<b>Cónyuge</b> (Vea también Contribuyentes casados; (Vea también Cónyuge sobreviviente)) .....	<a href="#">8, 16, 18, 25, 26, 27, 98, 108</a>
Estudiante .....	<a href="#">258</a>
Incapacitado, reúne los requisitos del crédito por gastos del cuidado .....	<a href="#">258</a>
<b>Cónyuge perjudicado</b> .....	<a href="#">18</a>
Reclamación de reembolso .....	<a href="#">19</a>
<b>Cónyuge sobreviviente:</b>	
Anualidad .....	<a href="#">100</a>
Dineros del seguro de vida pagadas a .....	<a href="#">108</a>
Estado civil para efectos de la declaración .....	<a href="#">25, 26</a>
Con hijo dependiente .....	<a href="#">30</a>
Impuesto (Vea Impuesto sobre caudales hereditarios)	
Reinversiones por .....	<a href="#">98</a>
Requisitos para la declaración de los ingresos brutos (Tabla 1-1) .....	<a href="#">6</a>
<b>Cooperativa de viviendas:</b>	
Estados de cuenta de los intereses hipotecarios .....	<a href="#">188</a>
Impuestos sobre bienes raíces, deducción de .....	<a href="#">179</a>
Impuestos deducibles (Tabla 22-1) .....	<a href="#">180</a>
Unidad habitable usada como vivienda .....	<a href="#">83</a>
Venta o canje de:	
Formulario 1099-S para declarar .....	<a href="#">138</a>
Período de propiedad y de uso .....	<a href="#">134</a>
<b>Cooperativas:</b>	
Dividendos de patrocinio .....	<a href="#">83</a>
<b>Copropietarios:</b>	
Unidad habitable usada como vivienda por copropietario, ingreso de alquiler y asignación de gastos .....	<a href="#">87</a>
<b>Correcciones</b> (Vea Errores)	
<b>Corredores bursátiles:</b>	
Arreglos <i>IRA</i> con: Comisiones .....	<a href="#">148</a>
<b>Cosméticos:</b>	
No deducible como gasto médico .....	<a href="#">173</a>
<b>Costo de matrícula:</b>	
Crédito (Vea Créditos tributarios por estudios)	
Deducción caritativa no permitida por pagar .....	<a href="#">192, 195</a>
Pagos de la pensión alimenticia hechas para cubrir .....	<a href="#">161</a>
Programas calificados (Vea Programas de matrícula calificados))	
<b>Costo de matrícula de escuela parroquial:</b>	
Ninguna deducción caritativa .....	<a href="#">195</a>
<b>Costo de matrícula, beneficios para veteranos (<i>G.I. Bill</i>)</b> .....	<a href="#">43</a>
<b>Costos:</b>	
Licencia profesional .....	<a href="#">241</a>
<b>Costos de cierre:</b>	
Transacciones de bienes raíces .....	<a href="#">118</a>
Venta de vivienda .....	<a href="#">132</a>
<b>Costos de registro:</b>	
Base a incluir .....	<a href="#">117</a>
<b>Costos de una licencia profesional</b> .....	<a href="#">241</a>
<b>Costos del preparador:</b>	
Monto deducible .....	<a href="#">237</a>
<b>Costos originarios de un préstamo</b> (Vea Puntos)	
<b>Crédito:</b>	
Oportunidad para los estadounidenses .....	<a href="#">278</a>
<b>Crédito del impuesto mínimo de años anteriores:</b>	
No reembolsable .....	<a href="#">301</a>
Reembolsable .....	<a href="#">306</a>
<b>Crédito general para negocios</b> .....	<a href="#">243</a>
<b>Crédito 'Hacer que el Trabajo Pague' (Making Work Pay Credit)</b> .....	<a href="#">306</a>
<b>Crédito Hope:</b>	
Casados que presentan la declaración por separado .....	<a href="#">27</a>
<b>Crédito para ancianos o personas incapacitadas</b> .....	<a href="#">246</a>
Pagos no sujetos a impuestos .....	<a href="#">270</a>
<b>Crédito para titulares de bonos de crédito tributario</b> .....	<a href="#">300</a>
<b>Crédito por aportaciones a cuentas de ahorros para la jubilación</b> .....	<a href="#">302</a>
Límite del ingreso bruto ajustado .....	<a href="#">27</a>
<b>Crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes</b> .....	<a href="#">11, 246</a>
Casados que presentan la declaración por separado .....	<a href="#">27</a>
Debida diligencia .....	<a href="#">261</a>
Estudiante a tiempo completo .....	<a href="#">259</a>
Ingreso del trabajo .....	<a href="#">258</a>
Pagos a parientes .....	<a href="#">260</a>
<b>Crédito por impuestos extranjeros</b> .....	<a href="#">300</a>
Cómo reclamar el .....	<a href="#">301</a>
Límite de .....	<a href="#">301</a>
<b>Crédito por ingreso del trabajo</b> .....	<a href="#">246, 282</a>
Beneficios por incapacidad .....	<a href="#">285</a>
Casados que presentan la declaración por separado .....	<a href="#">27</a>
Dos personas con el mismo hijo calificado .....	<a href="#">36</a>
Hijo de crianza .....	<a href="#">286</a>
Número de seguro social .....	<a href="#">288</a>
Pagos del seguro por incapacidad .....	<a href="#">285</a>
Personal militar .....	<a href="#">288</a>
Personas consideradas no casadas .....	<a href="#">29</a>
Por adelantado .....	<a href="#">10</a>
Requisitos para la presentación de la declaración (Tabla 1-3) .....	<a href="#">10</a>
Presentar una reclamación .....	<a href="#">9</a>
<b>Tarjeta de seguro social</b> .....	<a href="#">288</a>
<b>Crédito por ingreso del trabajo (<i>EIC</i>, por sus siglas en inglés)</b> (Vea Crédito por ingreso del trabajo)	
<b>Crédito por intereses hipotecarios</b> .....	<a href="#">301</a>
Cómo reclamar el .....	<a href="#">301</a>
Formulario 8396 .....	<a href="#">184</a>
Recuperación .....	<a href="#">301</a>
Reducción de la deducción .....	<a href="#">301</a>
Traspasos a un año posterior .....	<a href="#">301</a>
<b>Crédito por retención en exceso</b> .....	<a href="#">306</a>
Cómo reclamar el .....	<a href="#">307</a>
Declaraciones conjuntas .....	<a href="#">306</a>
<b>Crédito por vehículo motorizado alternativo</b> .....	<a href="#">300</a>
Cantidad del crédito .....	<a href="#">300</a>
Cómo reclamar el .....	<a href="#">300</a>
Eliminación paulatina .....	<a href="#">300</a>
<b>Crédito por vehículos eléctricos enchufables</b> .....	<a href="#">302</a>
<b>Crédito tributario para comprador de primera vivienda</b> .....	<a href="#">304</a>
Recuperación .....	<a href="#">137</a>
<b>Crédito tributario para comprador de su primera vivienda</b> .....	<a href="#">133</a>
<b>Crédito tributario por cobertura del seguro médico</b> .....	<a href="#">9, 305</a>
<b>Crédito tributario por estudios:</b>	
Recuperación de: Momento oportuno para la .....	<a href="#">281</a>
<b>Crédito tributario por hijos</b> .....	<a href="#">9, 11, 33, 272-273</a>
Cantidad del crédito .....	<a href="#">272</a>
Casados que presentan la declaración por separado .....	<a href="#">27</a>
Debida diligencia .....	<a href="#">261</a>
Estudiante a tiempo completo .....	<a href="#">259</a>
Ingreso del trabajo .....	<a href="#">258</a>
Pagos a parientes .....	<a href="#">260</a>
<b>Crédito por impuestos extranjeros</b> .....	<a href="#">300</a>
Cómo reclamar el .....	<a href="#">301</a>
Límite de .....	<a href="#">301</a>
<b>Crédito por ingreso del trabajo</b> .....	<a href="#">246, 282</a>
Beneficios por incapacidad .....	<a href="#">285</a>
Casados que presentan la declaración por separado .....	<a href="#">27</a>
Dos personas con el mismo hijo calificado .....	<a href="#">36</a>
Hijo de crianza .....	<a href="#">286</a>
Número de seguro social .....	<a href="#">288</a>
Pagos del seguro por incapacidad .....	<a href="#">285</a>
Personal militar .....	<a href="#">288</a>
Personas consideradas no casadas .....	<a href="#">29</a>
Por adelantado .....	<a href="#">10</a>
Requisitos para la presentación de la declaración (Tabla 1-3) .....	<a href="#">10</a>
Presentar una reclamación .....	<a href="#">9</a>
<b>Tarjeta de seguro social</b> .....	<a href="#">288</a>
<b>Crédito por ingreso del trabajo (<i>EIC</i>, por sus siglas en inglés)</b> (Vea Crédito por ingreso del trabajo)	
<b>Crédito por intereses hipotecarios</b> .....	<a href="#">301</a>
Cómo reclamar el .....	<a href="#">301</a>
Formulario 8396 .....	<a href="#">184</a>
Recuperación .....	<a href="#">301</a>
Reducción de la deducción .....	<a href="#">301</a>
Traspasos a un año posterior .....	<a href="#">301</a>
<b>Crédito por retención en exceso</b> .....	<a href="#">306</a>
Cómo reclamar el .....	<a href="#">307</a>
Declaraciones conjuntas .....	<a href="#">306</a>
<b>Crédito por vehículo motorizado alternativo</b> (Vea Crédito para titulares de bonos de crédito tributario)	
Bonos de crédito tributario para la zona del Golfo (Vea Crédito para titulares de bonos de crédito tributario)	
Bonos de energía limpia y renovable (Vea Crédito para titulares de bonos de crédito tributario)	
Bonos del crédito tributario del Medio Oeste (Vea Crédito para titulares de bonos de crédito tributario)	
Bonos para programas calificados de preservación forestal (Vea Crédito para titulares de bonos de crédito tributario)	
Bonos para zonas de academia calificadas (Vea Crédito para titulares de bonos de crédito tributario)	
Cambio de reclamación .....	<a href="#">22</a>
Crédito por empleo en zona de capacitación y en comunidad de renovación .....	<a href="#">243</a>
Crédito por vehículo motorizado alternativo (Vea Crédito por vehículo motorizado alternativo))	
Crédito tributario para comprador de primera vivienda .....	<a href="#">304</a>
Crédito vitalicio por aprendizaje (Vea Crédito vitalicio por aprendizaje)	
Créditos no reembolsables .....	<a href="#">300</a>
Créditos por energía residencial (Vea Crédito por energía residencial)	
Créditos reembolsables .....	<a href="#">303</a>
Cuidado de menores y dependientes (Vea Crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes)	
Ganancias de capital, no distribuidas, crédito por el impuesto sobre .....	<a href="#">81, 304</a>
'Hacer que el Trabajo Pague'	
Impuesto mínimo alternativo de años anteriores ( <i>AMT</i> ), no reembolsable .....	<a href="#">301</a>
Impuesto mínimo alternativo de años anteriores ( <i>AMT</i> ), reembolsable .....	<a href="#">306</a>
Impuesto por hijos (Vea Crédito tributario por hijos)	
Impuestos extranjeros (Vea Crédito por impuestos extranjeros)	
Ingreso del trabajo (Vea Crédito por ingreso del trabajo)	
Intereses hipotecarios (Vea Crédito por intereses hipotecarios)	
Para ancianos .....	<a href="#">266</a>
Para personas incapacitadas .....	<a href="#">266</a>
Retención en exceso .....	<a href="#">306</a>
Salvo los mencionados en el Formulario 1040A, se debe usar el Formulario 1040 .....	<a href="#">11</a>

<b>Créditos (Cont.)</b>	
Tributario por cobertura del seguro médico ( <i>Vea Crédito tributario por cobertura del seguro médico</i> )	
Vehículos eléctricos enchufables .....	<a href="#">302</a>
Vehículos enchufables con motor de dirección eléctrica y que reúnen los requisitos .....	<a href="#">301</a>
<b>Créditos no reembolsables</b> .....	<a href="#">300</a>
<b>Créditos por energía residencial</b> .....	<a href="#">302</a>
<b>Créditos por vehículos enchufables con motor de dirección eléctrica y que reúnen los requisitos</b> .....	<a href="#">301</a>
<b>Créditos reembolsables</b> .....	<a href="#">303</a>
<b>Créditos tributarios</b> ( <i>Vea también Créditos</i> ) .....	<a href="#">11, 22</a>
Cobertura del seguro médico .....	<a href="#">305</a>
Por estudios ( <i>Vea Créditos tributarios por estudios</i> )	
<b>Créditos tributarios comerciales:</b>	
Reclamación de reembolso .....	<a href="#">23</a>
<b>Créditos tributarios por estudios</b> .....	<a href="#">11, 278</a>
Casados que presentan la declaración por separado .....	<a href="#">27</a>
Institución de enseñanza superior que reúne los requisitos .....	<a href="#">280</a>
Período académico .....	<a href="#">280</a>
Recuperación de .....	<a href="#">11</a>
Requisitos para la presentación de la declaración (Tabla 1-3) .....	<a href="#">10</a>
Reembolso de gastos .....	<a href="#">281</a>
<b>Cremación:</b>	
No deducible como gasto médico .....	<a href="#">173</a>
<b>Cruceros:</b>	
Estudios relacionados con el trabajo, deducción de gastos .....	<a href="#">233</a>
Gastos de viaje en el caso de actividades de negocios secundarias .....	<a href="#">213</a>
<b>Cruz Roja:</b>	
Donaciones caritativas hechas a .....	<a href="#">192</a>
Donaciones de sangre no deducibles .....	<a href="#">192, 195</a>
<b>Cuenta Coverdell ESA para estudios:</b>	
Impuestos adicionales sobre .....	<a href="#">244</a>
Requisitos para la presentación de la declaración (Tabla 1-3) .....	<a href="#">10</a>
<b>Cuenta de ahorros para gastos médicos</b> .....	<a href="#">173</a>
<b>Cuenta para gastos médicos flexible</b> .....	<a href="#">173, 174</a>
<b>Cuentas Archer MSA de ahorros médicos</b> .....	<a href="#">115</a>
Aportaciones .....	<a href="#">58</a>
Gastos médicos pagados para el fallecido de .....	<a href="#">173</a>
Requisitos para la presentación de la declaración (Tabla 1-3) .....	<a href="#">10</a>
<b>Cuenta de ahorros para la presentación de la declaración</b> (Tabla 1-3) .....	<a href="#">10</a>
<b>Cuentas conjuntas</b> .....	<a href="#">69</a>
Dividendos, declaración de .....	<a href="#">79</a>
<b>Cuentas de ahorros médicos (MSA)</b> ( <i>Vea también Cuentas Archer MSA de ahorros médicos</i> ) .....	<a href="#">58, 115</a>
Cuenta de ahorros médico <i>Medicare Advantage MSA</i> .....	<a href="#">115</a>
Gastos médicos pagados para el fallecido de .....	<a href="#">173</a>
Impuestos adicionales sobre .....	<a href="#">244</a>
<b>Cuentas de ahorros para la jubilación (IRA, por sus siglas en inglés)</b> ( <i>Vea también Reinversiones</i> ) .....	<a href="#">10, 27</a>
Aportaciones .....	<a href="#">10, 27, 28</a>
Crédito por aportaciones a cuentas de ahorros para la jubilación .....	<a href="#">27</a>
Declaración de:	
Requisitos para la presentación de la declaración (Tabla 1-3) .....	<a href="#">10</a>
Deducción por .....	<a href="#">11</a>
Retención .....	<a href="#">17</a>
<b>Cuentas MSA de ahorros médicos</b> ( <i>Vea Cuentas de ahorros médicos (MSA)</i> )	
<b>Cuentas rotativas de cargos:</b>	
Cargos por financiamiento, no deducibles .....	<a href="#">190</a>
<b>Cuidado de crianza:</b>	
Adopción como motivo para, ninguna deducción caritativa .....	<a href="#">194</a>
Crédito tributario por hijos .....	<a href="#">272</a>
Cuidado de hijos de crianza de emergencia, cómo mantener espacio en el hogar para .....	<a href="#">114</a>
Deducción caritativa por cuidado sin fines de lucro .....	<a href="#">194</a>
Gastos no reembolsados y no deducibles como donaciones caritativas .....	<a href="#">194</a>
Pagos de proveedores de cuidado .....	<a href="#">114</a>
Pagos por complejidad del cuidado .....	<a href="#">114</a>
<b>Cuidado de dependientes:</b>	
Beneficios .....	<a href="#">256, 261</a>
Centro .....	<a href="#">260</a>
Crédito por .....	<a href="#">256</a>
<b>Cuidado de menores:</b>	
Crédito (Vea Crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes)	
Cuidado provisto por niñas .....	<a href="#">56</a>
Gastos .....	<a href="#">43</a>
Proveedor:	
Número de identificación del contribuyente .....	<a href="#">260</a>
<b>Proveedores de cuidado</b> .....	<a href="#">56</a>
<b>Cuidado infantil:</b>	
Cuidado de enfermería para un bebé que tenga buena salud, no deducible como gasto médico .....	<a href="#">173</a>
<b>Cuidado provisto por niñas</b> .....	<a href="#">56</a>
<b>Cuidado quirúrgico:</b>	
Centros médicos especialmente equipados, posibilidad de deducir el gasto .....	<a href="#">173</a>
<b>Cuota de clubes de líneas aéreas:</b>	
No gastos de entretenimiento .....	<a href="#">216</a>
<b>Cuotas:</b>	
Cámara de Comercio .....	<a href="#">236</a>
Club .....	<a href="#">240</a>
Sindicato .....	<a href="#">237</a>
<b>Cuotas de clubes y afiliaciones:</b>	
Gastos de entretenimiento .....	<a href="#">216</a>
<b>Cupones de alimentos</b> .....	<a href="#">40</a>
<b>Cursos de preparación para el examen de revisión de derecho</b> .....	<a href="#">232</a>
<b>Custodia del hijo</b> .....	<a href="#">35, 44</a>
<b>D</b>	
<b>Daño por polilla:</b>	
No pérdidas por hecho fortuito .....	<a href="#">202</a>
<b>Daño por termitas:</b>	
No pérdidas por hecho fortuito .....	<a href="#">202</a>
<b>Daños</b> .....	<a href="#">236</a>
<b>Daños a propiedad</b> ( <i>Vea también Pérdidas por hecho fortuito</i> ) .....	<a href="#">201</a>
Desastres ( <i>Vea también Asistencia en caso de desastre</i> ) .....	<a href="#">205</a>
<b>Daños punitivos:</b>	
Como ingresos .....	<a href="#">113</a>
<b>Daños y perjuicios por angustia emocional</b> .....	<a href="#">113</a>
<b>Daños y perjuicios por litigios</b> .....	<a href="#">113</a>
Gastos médicos como parte del acuerdo .....	<a href="#">176</a>
<b>Debida diligencia:</b>	
Crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes .....	<a href="#">261</a>
<b>Declaración conjunta:</b>	
Pensiones o anualidades .....	<a href="#">94</a>
Hoja de trabajo .....	<a href="#">94</a>
<b>Declaración conjunta de los padres:</b>	
Ingresos procedentes de inversiones de determinados hijos .....	<a href="#">247</a>
<b>Declaración de derechos de los contribuyentes:</b>	
Solicitud de información del IRS .....	<a href="#">3</a>
<b>Declaración de impuestos:</b>	
Número de seguro social a ser anotado en .....	<a href="#">3</a>
<b>Declaración del médico</b> .....	<a href="#">267</a>
Veteranos .....	<a href="#">269</a>
<b>Declaración en papel vs. electrónica</b> ( <i>Vea Sistema electrónico e-file para la presentación de declaraciones</i> )	
<b>Declaración final de un fallecido:</b>	
Deducción estándar .....	<a href="#">168</a>
<b>Declaración final para un difunto:</b>	
Gastos médicos .....	<a href="#">173</a>
Pérdida de capital .....	<a href="#">140</a>
<b>Declaraciones conjuntas:</b>	
Cómo firmar .....	<a href="#">18, 26</a>
Contribuyentes divorciados .....	<a href="#">26</a>
Cónyuge extranjero no residente o cónyuge extranjero con doble estado de residencia .....	<a href="#">27</a>
Cónyuge fallecido .....	<a href="#">26</a>
Cónyuge inocente .....	<a href="#">26</a>
Cónyuge perjudicado .....	<a href="#">18</a>
Crédito por las contribuciones al seguro social y a la jubilación ferroviaria retenidas en exceso .....	<a href="#">306</a>
Declaración conjunta después de presentar declaraciones por separado .....	<a href="#">28</a>
Declaración por separado después de presentar declaración conjunta .....	<a href="#">28</a>
Dependientes en .....	<a href="#">39</a>
Estado civil para efectos de la declaración .....	<a href="#">26</a>
Exención personal .....	<a href="#">31</a>
Formulario 1040EZ, uso del .....	<a href="#">10</a>
Impuesto estimado .....	<a href="#">51</a>
Impuestos estatales y locales sobre los ingresos, deducción de .....	<a href="#">178</a>
Multa por fraude .....	<a href="#">25</a>
Período contable .....	<a href="#">26</a>
Prestaciones del seguro social y de jubilación para empleados ferroviarios .....	<a href="#">105</a>
Prórroga para ciudadanos fuera de los EE.UU. ....	<a href="#">14</a>
Responsabilidad de .....	<a href="#">26</a>
Traslado de pérdida de capital .....	<a href="#">140</a>
Tutor de su cónyuge, si firma como .....	<a href="#">27</a>
<b>Declaraciones de impuestos</b> ( <i>Vea también Declaraciones Conjuntas; Vea también Firmas; Vea también Plazos</i> ) .....	<a href="#">13, 17, 26</a>
Ayuda gratuita con la preparación .....	<a href="#">13</a>
Cómo ponerle fecha a .....	<a href="#">17</a>
Cómo presentar la declaración .....	<a href="#">15</a>
Copias de .....	<a href="#">21</a>
Costos de la preparación .....	<a href="#">237</a>
Declaraciones conjuntas ( <i>Vea Declaraciones Conjuntas</i> )	
Designación de un tercero .....	<a href="#">17</a>
Documentos adjuntos a las declaraciones .....	<a href="#">17</a>
Enmendadas ( <i>Vea también Formulario 1040X</i> ) .....	<a href="#">22, 169</a>
Envío de .....	<a href="#">2, 21</a>
Extranjeros .....	<a href="#">9</a>
Formularios que se han de utilizar .....	<a href="#">10</a>
Hijo .....	<a href="#">18</a>
Número de teléfono para ser incluido .....	<a href="#">3</a>
Pago con .....	<a href="#">19</a>

<b>Declaraciones de impuestos</b>	
(Vea también <i>Vea también Declaraciones Conjuntas; (Vea también Firmas; (Vea también Plazos) (Cont.)</i> )	
Pasos para prepararse (Tabla 1-6) .....	15
Preparador remunerado .....	18
Presentación de (Vea también Requisitos para la presentación de la declaración) .....	6
Quién debería presentar una declaración .....	9
Quién tiene que hacer la declaración .....	6, 7
Servicios de entrega privados .....	13
Solicitar el trasunto del, Formulario 4506-T .....	21
Solicitar una copia del, Formulario 4506 .....	21
Trasunto de .....	21
<b>Declaraciones enmendadas</b>	
(Vea también Formulario 1040X) .....	22
Deducción detallada, cambio a la deducción estándar .....	169
Deducción estándar, cambio a deducciones detalladas .....	169
<b>Declaraciones informativas</b>	
(Vea también Formulario 1099; (Vea también Formulario W-2) .....	15, 17, 50, 54, 56, 57, 61
Sociedades colectivas deben proveer .....	108
<b>Declaraciones por separado</b>	
(Vea Casados que presentan la declaración por separado)	
<b>Declaraciones, impuestos</b> (Vea Declaraciones de impuestos)	
<b>Deducción:</b>	
Costos de demandas por discriminación .....	113
<b>Deducción caritativa por gastos de vida</b> .....	198
<b>Deducción de gastos del primer año</b> (Vea Dedicaciones conforme a la sección 179)	
<b>Deducción de intereses sobre préstamo de estudios:</b>	
Asistencia para el reintegro de préstamos .....	166
<b>Deducción del millaje con respecto a estudios relacionados con el trabajo</b> .....	230
<b>Deducción estándar</b> .....	167, 169
65 años de edad o más .....	168
Casados que presentan la declaración por separado: Uno de los cónyuges detalla las deducciones .....	167
Comparación con la cantidad de la deducción detallada .....	169
Declaración final de un fallecido .....	168
Definición .....	167
Dependientes .....	168
Impuestos sobre las ventas .....	168
Personas ciegas .....	168
Propósito de .....	167
Si cambia de la deducción detallada a la deducción estándar (o viceversa) .....	169
<b>Deducciones</b> (Vea también Deducción estándar; (Vea también Deudas incobrables; (Vea también Exención personal; (Vea también Gastos de entretenimiento; (Vea también Pérdidas de capital; (Vea también Puntos; (Vea también Recuperación de cantidades deducidas anteriormente) .....	27, 31, 109, 129, 139, 161, 167, 184, 185, 212, 214
Aportaciones a una cuenta <i>IRA</i> (Vea Cuentas de ahorros para la jubilación ( <i>IRA</i> , por sus siglas en inglés))	
Cambio de reclamación después de la presentación de la declaración, se necesita enmendar .....	22
Caudal hereditario .....	238
Contratos del seguro de cuidados a largo plazo .....	173
Cuota sindical (Vea Sindicatos laborales)	
Deducción de intereses sobre un préstamo de estudios (Vea Préstamos de estudios)	
Deducción estándar .....	167-169
Deducción por intereses sobre préstamo de estudios (Vea Préstamos de estudios)	
Deducción por intereses sobre un préstamo de estudios (Vea Préstamos de estudios)	
Dedicaciones conforme a la sección 179:	
Gastos de automóvil .....	220
<b>Deducciones de nómina</b> .....	182, 199
Retención (Vea también Retención) .....	45
<b>Deducciones detalladas:</b>	
Casados que presentan la declaración por separado .....	27, 169
Uno de los cónyuges detalla las deducciones .....	167
Cuándo conviene detallar las deducciones .....	169
Cuándo detallar las deducciones .....	169
Deducción estándar a ser comparada con .....	169
Formulario 1040 para ser usado .....	11, 109
Impuestos estatales, para .....	169
Límite del ingreso bruto ajustado .....	183
Límites sobre .....	27, 242
Recuperación de Fondos .....	109
Si cambia de la deducción estándar a la deducción detallada (o viceversa) .....	169
<b>Deducciones misceláneas</b> .....	235
Empleados federales que recompran días de licencia por enfermedad .....	65
Honorarios de agencias de servicios de ayuda para obtener otro trabajo .....	57
<b>Defensor del Contribuyente</b> .....	325
<b>Demandas por discriminación ilegal:</b>	
Deducción por costos .....	113
<b>Dependientes</b> (Vea también Crédito tributario por hijos) .....	9, 11, 172
Casados, que presentan una declaración conjunta .....	33
Multas y sanciones, ninguna deducción permitida .....	190
No detalla las deducciones, uso del Formulario 1040A .....	11
Oficiales del gobierno que reciben remuneración directamente del público .....	227
Pensión alimenticia, deducible por el pagador .....	163
Pérdida por robo de propiedad de generación de ingresos .....	239
Pérdidas por hecho fortuito (Vea Pérdidas de capital)	
Pérdidas por hecho fortuito de propiedad de generación de ingresos .....	239
Personas que trabajan por cuenta propia:	
Primas de seguro de salud .....	177
Prestaciones del seguro social y de jubilación para empleados ferroviarios .....	105
Primas de seguros pagadas por adelantado .....	174
Programas para dejar de fumar .....	173
Reintegros .....	110
<b>Deducciones conforme a la sección 179:</b>	
Gastos de automóvil .....	220
<b>Deducciones de nómina</b> .....	182, 199
Retención (Vea también Retención) .....	45
<b>Deducciones detalladas:</b>	
Casados que presentan la declaración por separado .....	27, 169
Uno de los cónyuges detalla las deducciones .....	167
Cuándo conviene detallar las deducciones .....	169
Cuándo detallar las deducciones .....	169
Deducción estándar a ser comparada con .....	169
Formulario 1040 para ser usado .....	11, 109
Impuestos estatales, para .....	169
Límite del ingreso bruto ajustado .....	183
Límites sobre .....	27, 242
Recuperación de Fondos .....	109
Si cambia de la deducción estándar a la deducción detallada (o viceversa) .....	169
<b>Deducciones misceláneas</b> .....	235
Empleados federales que recompran días de licencia por enfermedad .....	65
Honorarios de agencias de servicios de ayuda para obtener otro trabajo .....	57
<b>Defensor del Contribuyente</b> .....	325
<b>Demandas por discriminación ilegal:</b>	
Deducción por costos .....	113
<b>Dependientes</b> (Vea también Crédito tributario por hijos) .....	9, 11, 172
Casados, que presentan una declaración conjunta .....	33
Multas y sanciones, ninguna deducción permitida .....	190
No detalla las deducciones, uso del Formulario 1040A .....	11
Oficiales del gobierno que reciben remuneración directamente del público .....	227
Pensión alimenticia, deducible por el pagador .....	163
Pérdida por robo de propiedad de generación de ingresos .....	239
Pérdidas por hecho fortuito (Vea Pérdidas de capital)	
Pérdidas por hecho fortuito de propiedad de generación de ingresos .....	239
Personas que trabajan por cuenta propia:	
Primas de seguro de salud .....	177
Prestaciones del seguro social y de jubilación para empleados ferroviarios .....	105
Primas de seguros pagadas por adelantado .....	174
Programas para dejar de fumar .....	173
Reintegros .....	110
<b>Deducciones conforme a la sección 179:</b>	
Gastos de automóvil .....	220
<b>Deducciones de nómina</b> .....	182, 199
Retención (Vea también Retención) .....	45
<b>Dependientes casados, que presentan una declaración conjunta</b> .....	33
<b>Depósito directo de reembolsos</b> .....	18
<b>Depósitos bloqueados:</b>	
Intereses sobre .....	115
Prórroga del plazo para hacer reinversiones de un arreglo <i>IRA</i> .....	152
<b>Depósitos de garantía:</b>	
Propiedad de alquiler, para .....	84
<b>Depósitos monetarios</b> .....	260
Pérdidas de .....	202
Pérdidas en .....	239
Pérdidas sobre .....	128
Cómo declarar .....	208
<b>Depreciación:</b>	
Ajuste a la base para .....	119
Automóviles .....	220
Bienes que usa en una ocupación o negocio, como activos no de capital .....	126
Bienes raíces:	
Ganancias de enajenación de propiedad .....	88, 136
Terreno, sin depreciación de .....	88
Cambio al uso de los bienes .....	121
Cómo corregir la cantidad declarada .....	88
Computadora .....	236
Computadora de uso doméstico .....	238
Formulario 4562:	
Depreciación de propiedad de alquiler .....	88
Impuesto mínimo alternativo y depreciación acelerada .....	88
Propiedad de alquiler .....	84, 88
<b>Derechos de autor</b> .....	126
Daños y perjuicios por violación .....	113
Regalías .....	110

<b>Derechos de revalorización de acciones</b> .....	<a href="#">57</a>	<b>Dirección:</b>	Apartado de correos .....	<a href="#">20</a>	<b>Beneficiario de un caudal hereditario o fideicomiso que recibe</b> .....	<a href="#">79</a>	<b>Documentación de la pérdida</b> .....	<a href="#">203</a>	
<b>Derechos de timbre:</b>		Transacciones de bienes raíces y .....	<a href="#">181</a>	Cambio de .....	<a href="#">22</a>	Calificados .....	<a href="#">79, 83</a>	<b>Documentación destruida</b> .....	<a href="#">221</a>
<b>Desastres declarados como tales por el Presidente</b> ( <i>Vea Asistencia en caso de desastre</i> )		<b>Direcciones de Centros de Servicio</b> .....	<a href="#">21</a>	Cargos de la cobranza de .....	<a href="#">238</a>	<b>Documentación que se debe guardar</b> .....	<a href="#">199</a>		
<b>Descuento de la emisión original (<i>OID</i>, por sus siglas en inglés)</b> .....	<a href="#">76</a>	<b>Disaster Assistance Act of 1988 (Ley de Asistencia en Caso de Desastre de 1988):</b>		Certificado de dividendo diferido .....	<a href="#">82</a>	<b>Documento para divulgar información</b> .....	<a href="#">24</a>		
Base ajustada y .....	<a href="#">122</a>	Retención .....	<a href="#">50</a>	Cómo declarar .....	<a href="#">83</a>	<b>Documentos adjuntos a las declaraciones</b> .....	<a href="#">17</a>		
<b>Descuento de la emisión original (<i>OID</i>):</b>		<b>Dispensa tributaria</b> .....	<a href="#">100</a>	Como intereses .....	<a href="#">78</a>	<b>Documentos comprobantes:</b>			
Formulario 1099-OID .....	<a href="#">54</a>	<b>Dispositivos médicos:</b>		Compra de más acciones con .....	<a href="#">81</a>	Requisitos del mantenimiento de documentación .....	<a href="#">220</a>		
Instrumentos de deuda descontados .....	<a href="#">127</a>	Posibilidad de deducir .....	<a href="#">173</a>	Definición .....	<a href="#">78</a>	<b>Domingo, vence un</b> .....	<a href="#">52</a>		
<b>Descuento por agotamiento</b> .....	<a href="#">110</a>	<b>Distribuciones</b> ( <i>Vea también Dividendos; Reinversiones</i> ) .....	<a href="#">54, 97</a>	Deudas de accionistas cuando canceladas como .....	<a href="#">107</a>	<b>Donaciones</b> ( <i>Vea también Aportaciones para campañas políticas; Deudas incobrables</i> ) .....			
<b>Descuento, bonos y pagarés emitidos con</b> .....	<a href="#">76</a>	Distribuciones de liquidación .....	<a href="#">81</a>	Distribuciones que no son dividendos .....	<a href="#">81</a>	Donaciones caritativas) .....	<a href="#">20, 191-201, 195</a>		
<b>Descuentos:</b>		Distribuciones mínimas obligatorias ( <i>Vea también Arreglos de ahorros para la jubilación (IRA, por sus siglas en inglés); Pensiones</i> ) .....	<a href="#">100, 153, 154</a>	Dividendos con intereses exentos .....	<a href="#">82</a>	Base ajustada para .....	<a href="#">120</a>		
Descuentos de empleado, efecto en la base .....	<a href="#">119</a>	Distribuciones que no son dividendos .....	<a href="#">81</a>	Dividendos de acciones y derechos a acciones sujetos a impuestos .....	<a href="#">82</a>	Damnificados que reciben donaciones en efectivo .....	<a href="#">205</a>		
<b>Desmutualización de compañías de seguros de vida</b> .....	<a href="#">125</a>	<b>Prematuras</b> ( <i>Vea Retiro prematuro de una cuenta de intereses diferidos</i> ) .....		Dividendos de patrocinio .....	<a href="#">83</a>	Declaración de gastos:			
<b>Deuda pública:</b>		Rendimiento de capital .....	<a href="#">81</a>	Dividendos de seguros .....	<a href="#">82</a>	La Tabla 26-3 en la que se encuentran los formularios que se han de usar .....	<a href="#">225</a>		
Donaciones para reducir .....	<a href="#">20</a>	Reservista que reúne los requisitos .....	<a href="#">99</a>	Dividendos ordinarios .....	<a href="#">79</a>	No tributables .....	<a href="#">115</a>		
<b>Deudas</b> ( <i>Vea también Deudas incobrables</i> ) .....	<a href="#">23, 109</a>	Suma global ( <i>Vea Distribuciones de suma global</i> ) .....		Fondos del mercado monetario .....	<a href="#">81</a>	Para reducir la deuda pública .....	<a href="#">20</a>		
Canceladas ( <i>Vea Cancelación de deuda</i> ) .....		<b>Distribuciones acumuladas de fideicomisos:</b>		Formulario 1040A, uso del .....	<a href="#">11</a>	Período de tenencia, determinación de .....	<a href="#">129</a>		
Con recurso .....	<a href="#">106</a>	Impuestos sobre .....	<a href="#">244</a>	Formulario 1099-DIV ( <i>Vea Formulario 1099-DIV</i> ) .....		Políticas .....	<a href="#">241</a>		
Pagadas por otra persona .....	<a href="#">16</a>	<b>Distribuciones de liquidación</b> .....	<a href="#">81</a>	Gastos relacionados con, deducción de .....	<a href="#">83</a>	<b>Donaciones caritativas</b> .....	<a href="#">191-201</a>		
Pago completo de la deuda incluido en la transacción de venta .....	<a href="#">123</a>	<b>Distribuciones de suma global</b> .....	<a href="#">96</a>	Ingreso de fuentes en el extranjero .....	<a href="#">78</a>	A personas físicas, no deducibles .....	<a href="#">192, 195</a>		
Públicas, donaciones para reducir .....	<a href="#">20</a>	Cálculo del costo .....	<a href="#">97</a>	Nominarios que reciben distribuciones a nombre de otra persona .....	<a href="#">79</a>	Anexo A (Formulario 1040) que se debe usar para deducciones .....	<a href="#">201</a>		
Reembolso usado para ajuste .....	<a href="#">18</a>	Formulario 4972 .....	<a href="#">96</a>	Período de tenencia, determinación de .....	<a href="#">129</a>	Artículos simbólicos regalados por destinatarios .....	<a href="#">193</a>		
Reembolso usado para compensar .....	<a href="#">12</a>	Opción con respecto a .....	<a href="#">96</a>	Planes de reinversión .....	<a href="#">81</a>	Beneficio recibido como resultado de donación .....	<a href="#">192, 195</a>		
Sin recurso .....	<a href="#">106</a>	Opción de impuesto de 10 años .....	<a href="#">97</a>	Redención considerada como .....	<a href="#">123</a>	Bienes de ganancias de capital como donación .....	<a href="#">197</a>		
<b>Deudas incobrables:</b>		Partes sujetas a impuestos y exentas de impuestos .....	<a href="#">97</a>	Retención adicional .....	<a href="#">79</a>	Límite sobre la deducción .....	<a href="#">198</a>		
Cómo reclamar un reembolso .....	<a href="#">129</a>	Reinversiones de .....	<a href="#">96</a>	Seguro para veteranos .....	<a href="#">82</a>	Bienes de ingreso ordinario como donación .....	<a href="#">197</a>		
Cuándo son deducibles .....	<a href="#">129</a>	Revalorización neta no realizada ( <i>NUA</i> , por sus siglas en inglés) .....	<a href="#">97</a>	Sociedades de inversión inmobiliaria ( <i>REIT</i> , por sus siglas en inglés) .....	<a href="#">81</a>	Cantidades grandes de artículos .....	<a href="#">197</a>		
Declaración de .....	<a href="#">129</a>	Trato de ganancias de capital .....	<a href="#">97</a>	<b>Dividendos calificados</b> .....	<a href="#">79, 83</a>	Deducciones:			
Depósitos bancarios, pérdida debido a la insolvencia o quiebra del banco .....	<a href="#">203</a>	<b>Distribuciones mínimas obligatorias</b> ( <i>Vea también Arreglos de ahorros para la jubilación (IRA, por sus siglas en inglés); Pensiones</i> ) .....	<a href="#">100, 153, 154</a>	Año para reclamar la deducción .....	<a href="#">198</a>				
Cómo declarar en el Anexo D del Formulario 1040 .....	<a href="#">203</a>	<b>Distribuciones prematuras</b> ( <i>Vea Retiro prematuro de una cuenta de intereses diferidos</i> ) .....		Ejemplos de (Tabla 24-1) .....	<a href="#">191</a>				
No empresariales .....	<a href="#">129</a>	<b>Districto de Columbia:</b>		Límite del 30% del ingreso bruto ajustado .....	<a href="#">198</a>				
Pérdida de capital a corto plazo .....	<a href="#">129</a>	Crédito tributario para comprador de su primera vivienda .....	<a href="#">133</a>	Límite del 50% del ingreso bruto ajustado ( <i>AGI</i> , por sus siglas en inglés) .....	<a href="#">198</a>				
Reclamación de reembolso .....	<a href="#">23</a>	<b>Dividendos</b> ( <i>Vea también Formulario 1099-DIV</i> ) .....	<a href="#">78-83, 79</a>	Límites sobre .....	<a href="#">192, 198</a>				
Recuperación de Fondos .....	<a href="#">109</a>	Acciones vendidas .....	<a href="#">79</a>	Definición de .....	<a href="#">191</a>				
<b>Dientes postizos:</b>		<i>Alaska Permanent Fund</i> ( <i>Fondo Permanente de Alaska</i> ):		Donación que no sea en efectivo de \$500 o más: Formulario 8283 para ser usado .....	<a href="#">201</a>				
Posibilidad de deducir como gasto médico .....	<a href="#">173</a>	Dividendos del hijo .....	<a href="#">189</a>	Donaciones de bienes .....	<a href="#">196</a>				
<b>Difuntos:</b>		Ingresos de .....	<a href="#">10, 11, 83</a>	Aumento de valor .....	<a href="#">197</a>				
Gastos médicos y dentales .....	<a href="#">173</a>	<b>Dividendos ordinarios</b> ( <i>Vea Dividendos</i> ) .....		Disminución de valor .....	<a href="#">197</a>				
Pérdida de capital de .....	<a href="#">140</a>	Doble opción de compra y venta:		Donaciones para reducir la deuda pública .....	<a href="#">20</a>				
<b>Dinero del seguro:</b>		Intereses sobre .....	<a href="#">188</a>	Donaciones que no sean en efectivo, requisitos de documentación .....	<a href="#">199</a>				
Dividendos, intereses sobre .....	<a href="#">71</a>	<b>Documentación:</b>							
Pagos a plazos .....	<a href="#">75</a>	Apuestas y Juegos de Azar .....	<a href="#">239</a>						
Vida .....	<a href="#">75</a>	Requisitos generales .....	<a href="#">235</a>						
		Venta de vivienda .....	<a href="#">133</a>						

<b>Donaciones caritativas (Cont.)</b>	
Fecha de la donación, cómo determinar .....	<a href="#">198</a>
No deducibles .....	<a href="#">195</a>
Organizaciones calificadas .....	<a href="#">191</a>
Declaración por escrito de .....	<a href="#">193</a>
Tipos de .....	<a href="#">191</a>
Organizaciones no calificadas .....	<a href="#">195</a>
Traslado de la deducción en exceso al año siguiente .....	<a href="#">198</a>
Valor justo de mercado de donaciones de propiedad .....	<a href="#">192, 197</a>
Requisitos del mantenimiento de documentación .....	<a href="#">200</a>
Ventas a precios rebajados como .....	<a href="#">197</a>
Voluntarios, imponibilidad de donaciones (Tabla 24-2) .....	<a href="#">193</a>
<b>Donaciones en efectivo, documentación que se debe guardar</b> .....	<a href="#">199</a>
<b>Donaciones para campañas políticas:</b>	
Fondo para la Campaña Electoral Presidencial .....	<a href="#">17</a>
<b>Donaciones políticas (Vea también Aportaciones para campañas políticas; Vea también Donaciones hechas a campañas políticas)</b> .....	<a href="#">113, 192, 195, 241</a>
<b>Donantes de órganos:</b>	
Possibilidad de deducir como gasto médico .....	<a href="#">173</a>
<b>Drogas:</b>	
Como gastos médicos: Medicamentos recetados, posibilidad de deducir .....	<a href="#">173</a>
Medicamentos sin receta, no deducibles .....	<a href="#">173</a>
<hr/>	
<b>E</b>	
<b>Edad:</b>	
Arreglos de ahorros para la jubilación ( <i>IRA</i> , por sus siglas en inglés):	
Distribución antes de 59 años y medio de edad .....	<a href="#">157</a>
Distribución obligatoria a la edad de 70 años y medio .....	<a href="#">154, 157</a>
Límite a las aportaciones a la edad de 70 años y medio .....	<a href="#">148</a>
Arreglos <i>Roth IRA</i> .....	<a href="#">159, 161</a>
Beneficiarios del plan de jubilación mayores de 75 años de edad .....	<a href="#">95</a>
Deducción estándar para personas que tengan 65 años de edad o más .....	<a href="#">168</a>
Distribuciones de pensión requeridas a los 70 años y medio de edad .....	<a href="#">100</a>
Formulario 1040EZ, contribuyente de menos de 65 años de edad puede usar .....	<a href="#">10</a>
Ingreso bruto y requisitos para presentar la declaración (Tabla 1-1) .....	<a href="#">6</a>
<b>Inversiones de hijos (Vea Hijos, subtítulo: Ingreso de inversiones de un hijo menor de 18 años de edad)</b>	
<b>Edad obligatoria de jubilación</b> .....	<a href="#">269</a>
<b>Efectivo:</b>	
Dividendos pagados como .....	<a href="#">79</a>
Rebajas .....	<a href="#">113</a>
Ventas de bienes por .....	<a href="#">124</a>
<b>Ejecución de hipoteca</b> .....	<a href="#">188</a>
<b>Ejército de Salvación (Vea Donaciones caritativas)</b>	
<b>Elección de incluir los ingresos del hijo en la declaración de los padres</b> .....	<a href="#">247-249</a>
Inclusión de los ingresos del hijo en la declaración del padre o de la madre (Figura 31-A) .....	<a href="#">249</a>
<b>Elementos de preferencia tributaria</b> .....	<a href="#">245</a>
<b>Eliminación de pintura a base de plomo:</b>	
Possibilidad de deducir como gasto médico .....	<a href="#">173</a>
<b>Embargo de bienes y confiscación</b> .....	<a href="#">16</a>
<b>Embargo del salario</b> .....	<a href="#">16</a>
<b>Empleado de una iglesia:</b>	
Requisitos para la presentación de la declaración (Tabla 1-3) .....	<a href="#">10</a>
<b>Empleadores:</b>	
Asistencia para estudios de (Vea Asistencia para estudios)	
Ayuda para educación provista por (Vea Ayuda para educación)	
Empleo en el extranjero (Vea Empleo en el extranjero)	
Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)), solicitar que los nuevos empleados llenen .....	<a href="#">47</a>
Opciones del sistema e-file .....	<a href="#">13</a>
Requisitos para la retención .....	<a href="#">47</a>
<b>Empleados (Vea también Beneficios marginales)</b> .....	<a href="#">57, 59</a>
Beneficios marginales (Vea también Beneficios marginales) .....	<a href="#">49</a>
Descuentos por, efecto en la base .....	<a href="#">119</a>
Empleo en el extranjero (Vea Empleo en el extranjero)	
Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)) que ha de llenarse al empezar un nuevo trabajo .....	<a href="#">47</a>
Gastos de negocio (Vea Gastos de negocio del empleado)	
Gastos del empleado (Vea Gastos del empleado)	
Pago de juraduría .....	<a href="#">115</a>
Premios por servicios .....	<a href="#">56</a>
<b>Empleados de bares de bebidas:</b>	
Propinas (Vea Ingresos de propinas)	
<b>Empleados de correos:</b>	
Carteros rurales .....	<a href="#">219</a>
<b>Empleados de los servicios de inteligencia</b> .....	<a href="#">134</a>
<b>Empleados de restaurantes:</b>	
Propinas (Vea Ingresos de propinas)	
<b>Empleados del gobierno:</b>	
Federales (Vea Empleados federales)	
<b>Empleados del gobierno local:</b>	
Planes de la sección 457 para empleados (Vea Planes de compensación diferida de la Sección 457)	
<b>Empleados domésticos</b> .....	<a href="#">263</a>
<b>Empleados estatutarios</b> .....	<a href="#">222</a>
<b>Empleados federales:</b>	
Asignaciones por costo de vida .....	<a href="#">57</a>
Pago por vacaciones acumuladas .....	<a href="#">57</a>
Pagos de FECA .....	<a href="#">65</a>
Pensiones por incapacidad .....	<a href="#">64</a>
Ataque terrorista .....	<a href="#">64</a>
Basadas en los años de servicio .....	<a href="#">64</a>
Exclusión, condiciones de .....	<a href="#">64</a>
<b>Empleados itinerantes:</b>	
Deducción de gastos .....	<a href="#">222</a>
Domicilio tributario, cómo determinar .....	<a href="#">210</a>
<b>Empleo (Vea también títulos que comienzan con "Empleado" o "Empleador")</b> .....	<a href="#">49, 209</a>
Búsqueda:	
Gastos .....	<a href="#">236</a>
Cuotas de agencias de .....	<a href="#">236</a>
Gastos de currículum vitae .....	<a href="#">236</a>
Honorarios de una agencia .....	<a href="#">113</a>
<b>Impuestos (Vea también Impuestos del seguro social y del Medicare)</b> .....	<a href="#">57</a>
Ingresos de propinas .....	<a href="#">10, 11, 67</a>
Retención FICA (Vea también Retención) .....	<a href="#">15</a>
<b>Empleo en el extranjero</b> .....	<a href="#">9, 62</a>
Aportaciones a planes de pensiones .....	<a href="#">95</a>
Ciudadano estadounidense .....	<a href="#">62</a>
Empleo en el extranjero .....	<a href="#">62</a>
Impuestos del seguro social y del Medicare .....	<a href="#">62</a>
Renuncia al estado de extranjero .....	<a href="#">62</a>
<b>Empleo internacional (Vea Empleo en el extranjero)</b>	
<b>Empresas de servicios públicos (Vea Servicios públicos)</b>	
<b>En el extranjero, ciudadanos que viajan o trabajan (Vea también Ciudadanos fuera de los EE.UU.; Vea también Empleo en el extranjero)</b> .....	<a href="#">9, 62, 214</a>
<b>Enfermedad crónica:</b>	
Cuidados a largo plazo (Vea Contratos del seguro de cuidados a largo plazo)	
Pago acelerado de dineros del seguro de vida (Vea Prestaciones aceleradas por fallecimiento)	
<b>Enfermedad terminal:</b>	
Acuerdos viáticos .....	<a href="#">108</a>
<b>Pago acelerado de dineros del seguro de vida (Vea Prestaciones aceleradas por fallecimiento)</b>	
<b>Enseñanza superior (Vea Colegios universitarios y universidades)</b>	
<b>Enseres eléctricos:</b>	
Deterioro y daño, no pérdida por hecho fortuito .....	<a href="#">202</a>
<b>Entidades que traspasan los atributos tributarios</b> .....	<a href="#">238</a>
<b>Envío:</b>	
Gasto de viaje relacionado con los negocios .....	<a href="#">210</a>
<b>Envío de declaraciones (Vea Declaraciones de impuestos)</b>	
<b>Equipaje:</b>	
Gasto de viaje relacionado con los negocios .....	<a href="#">210</a>
<b>Equipo (Vea también Herramientas)</b>	
Alquiler para vivienda alquilada .....	<a href="#">85</a>
<b>Equipo de oxígeno y oxígeno:</b>	
Possibilidad de deducir como gasto médico .....	<a href="#">173</a>
<b>Errores:</b>	
Depreciación, cómo corregir la cantidad en el Formulario 1040X .....	<a href="#">88</a>
Descubrimiento después de la presentación de la declaración, se necesita enmendar la declaración .....	<a href="#">22</a>
Formulario 1099 que muestra la cantidad incorrecta .....	<a href="#">79</a>
Formulario W-2c, para comprobante de salarios y de retención corregidos .....	<a href="#">54</a>
Reembolsos .....	<a href="#">21</a>
<b>Escáner electrónico del cuerpo</b> .....	<a href="#">173</a>
<b>Escarabajos:</b>	
Daño o destrucción de árboles y plantas, cuando es pérdida por hecho fortuito .....	<a href="#">202</a>
<b>Escrivuras:</b>	
Costos de preparación para .....	<a href="#">185</a>
<b>Escrivuras de propiedad inmobiliaria:</b>	
Costos de registro, base a incluir .....	<a href="#">118</a>
<b>Escuela de graduados (Vea también Asistencia para estudios)</b> .....	<a href="#">165</a>
<b>Escuelas extranjeras</b> .....	<a href="#">165</a>
<b>Escuelas privadas:</b>	
Deducción caritativa por costos de matrícula .....	<a href="#">195</a>
<b>Establecimientos de entretenimiento:</b>	
Gastos por el uso de .....	<a href="#">216</a>
<b>Estado:</b>	
Obligaciones, intereses sobre .....	<a href="#">76</a>
<b>Estado civil para efectos de la declaración</b> .....	<a href="#">7, 25-31</a>
Cabeza de familia .....	<a href="#">25, 28</a>
Quién le da derecho a presentar la declaración como .....	<a href="#">30</a>
Cambio a, después de la presentación de la declaración .....	<a href="#">22</a>
Casado que presenta una declaración conjunta .....	<a href="#">284</a>

<b>Estado civil para efectos de la declaración (Cont.)</b>	
Casados que presentan la declaración por separado .....	<a href="#">27</a> , <a href="#">284</a>
Contribuyentes divorciados .....	<a href="#">25</a>
Cónyuge sobreviviente .....	<a href="#">25</a>
Declaraciones conjuntas .....	<a href="#">26</a>
Matrimonios anulados .....	<a href="#">25</a>
Personas no casadas (Vea también Contribuyentes solteros) .....	<a href="#">7</a> , <a href="#">25</a>
<b>Estados Unidos (Vea títulos en inglés que empiezan con 'Federal' o 'Estados Unidos')</b>	
<b>Estallido sónico:</b>	
Pérdidas por hecho fortuito debido a .....	<a href="#">202</a>
<b>Estudiante a tiempo completo:</b>	
Crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes .....	<a href="#">259</a>
<b>Estudiante que reúne los requisitos:</b>	
Deducción de intereses sobre préstamo de estudios .....	<a href="#">165</a>
<b>Estudiantes</b>	<a href="#">198</a>
Becas de estudios (Vea Becas de estudios y becas de desarrollo profesional)	
Crédito (Vea Créditos tributarios por estudios)	
Definición .....	<a href="#">34</a>
Estudiantes extranjeros .....	<a href="#">194</a>
Estudios relacionados con el trabajo (Vea Estudios relacionados con el trabajo)	
Exención de la retención .....	<a href="#">48</a>
Extranjero .....	<a href="#">33</a>
Préstamos (Vea Préstamos de estudios)	
Programas de matrícula, calificados (Vea Programas de matrícula calificados))	
<b>Estudiantes de intercambio:</b>	
Gastos pagados, deducibles cuando por acuerdo con la organización calificada .....	<a href="#">194</a>
<b>Estudiantes extranjeros</b>	<a href="#">33</a>
Gastos pagados, deducibles cuando por acuerdo con la organización calificada .....	<a href="#">194</a>
<b>Estudios:</b>	
Programa de bonos de ahorro .....	<a href="#">74</a>
<b>Estudios relacionados con el trabajo</b>	<a href="#">230</a>
Ausencia indefinida del trabajo .....	<a href="#">231</a>
Ausencia temporal del trabajo .....	<a href="#">231</a>
Deducción de negocios:	
Beneficio tributario de .....	<a href="#">230</a>
Gastos calificados .....	<a href="#">232</a> - <a href="#">234</a>
Reembolsos .....	<a href="#">234</a>
Estudios para mantener o mejorar destrezas .....	<a href="#">231</a>
Estudios para satisfacer los requisitos mínimos .....	<a href="#">231</a>
Estudios que le dan derecho a la deducción (Figura 27-A) .....	<a href="#">231</a>
Estudios que lo capacitan para un nuevo oficio o negocio .....	<a href="#">232</a>
Estudios requeridos por el empleador o por ley .....	<a href="#">230</a>
Gastos de comida .....	<a href="#">233</a>
Gastos de viaje para .....	<a href="#">233</a>
Maestros .....	<a href="#">231</a> , <a href="#">232</a>
Reembolso no reclamado .....	<a href="#">232</a>
Reembolso por .....	<a href="#">234</a>
Requisitos del mantenimiento de documentación .....	<a href="#">235</a>
<b>Estudios topográficos:</b>	
Base del bien a incluir .....	<a href="#">118</a>
<b>Evasión de impuestos</b>	<a href="#">25</a>
<b>Eventos benéficos de caridad:</b>	
Cantidad de la deducción caritativa .....	<a href="#">193</a>
<b>Eventos deportivos:</b>	
Donaciones caritativas, cantidad deducible .....	<a href="#">193</a>
<b>Eventos para la recaudación de fondos:</b>	
Alquiler de unidad habitable usada como vivienda .....	<a href="#">87</a>
Donaciones caritativas, cantidad deducible .....	<a href="#">192</a>
<b>Examen físico</b>	<a href="#">173</a>
<b>Exclusión conforme a la sección 1202:</b>	
Pérdidas o ganancias de capital bajo .....	<a href="#">140</a>
<b>Exclusiones del ingreso bruto:</b>	
Anualidades .....	<a href="#">95</a>
Aplazamientos electivos, límite sobre la exclusión .....	<a href="#">61</a>
Ayuda para educación provista por el empleador .....	<a href="#">59</a>
Becas de estudios .....	<a href="#">116</a>
Beneficios de <i>minimis</i> .....	<a href="#">59</a>
Beneficios de transporte al trabajo para los empleados .....	<a href="#">60</a>
Cargos por estacionamiento, provistos por el empleador .....	<a href="#">60</a>
Contratos de seguro de cuidados a largo plazo .....	<a href="#">64</a> , <a href="#">65</a>
Deuda cancelada .....	<a href="#">107</a>
Funcionarios de seguridad pública fallecidos o asesinados en cumplimiento del deber, prestaciones por fallecimiento .....	<a href="#">108</a>
Ganancias de capital de venta de vivienda (Vea Venta de vivienda)	
Ingresos ganados de fuentes en el extranjero .....	<a href="#">3</a>
Intereses de depósitos bloqueados .....	<a href="#">115</a>
Lesión sufrida en ataque terrorista, pagos por incapacidad .....	<a href="#">93</a>
Pensiones por incapacidad de empleados federales y militares .....	<a href="#">64</a>
Premios otorgados al empleado .....	<a href="#">57</a>
Prestaciones aceleradas por fallecimiento .....	<a href="#">108</a>
Prestaciones sindicales por huelga .....	<a href="#">116</a>
Programa de Bonos de Ahorro para los Estudios .....	<a href="#">115</a>
Seguro de vida colectivo a término fijo .....	<a href="#">60</a>
Subsidios por ahorro de energía .....	<a href="#">113</a> , <a href="#">116</a>
Venta de vivienda .....	<a href="#">116</a>
<b>Exención del límite sobre el crédito por impuestos extranjeros</b>	<a href="#">301</a>
<b>Exención personal</b>	<a href="#">27</a> , <a href="#">31</a> - <a href="#">45</a>
Declaración conjunta .....	<a href="#">31</a>
Exención de su cónyuge .....	<a href="#">31</a>
Límites .....	<a href="#">27</a>
<b>Exenciones</b>	<a href="#">27</a>
Bonos de gobiernos estatales o locales, exentos de impuestos .....	<a href="#">127</a>
Dependientes .....	<a href="#">33</a> - <a href="#">44</a>
Exención de la retención .....	<a href="#">48</a>
Personales (Vea Exención personal)	
Valores, exentos de impuestos (Vea Valores)	
<b>Exentas de impuestos:</b>	
Organizaciones:	
Transacciones entre partes emparentadas .....	<a href="#">125</a>
<b>Exentos de impuestos:</b>	
Bonos y otras obligaciones .....	<a href="#">75</a>
Ingresos .....	<a href="#">241</a>
Intereses .....	<a href="#">75</a>
Obligaciones:	
Base ajustada .....	<a href="#">122</a>
<b>Exoneración de la responsabilidad tributaria del cónyuge inocente:</b>	
Declaraciones conjuntas .....	<a href="#">26</a>
Formulario 8857(SP) .....	<a href="#">26</a>
<b>Exoneración equitativa</b> (Vea Exoneración de la responsabilidad tributaria del cónyuge inocente)	
<b>Expatriados</b>	<a href="#">137</a>
<b>Expropiación de propiedad</b>	<a href="#">137</a> , <a href="#">201</a>
Cómputo de la base .....	<a href="#">119</a>
Período de propiedad y de uso .....	<a href="#">134</a>
Zonas de desastre, demolición de vivienda poco segura por orden del gobierno .....	<a href="#">202</a>
<b>Extorsión:</b>	
Pérdidas debido a .....	<a href="#">202</a>
<b>Extranjero no residente</b>	<a href="#">258</a> , <a href="#">284</a>
<b>Extranjeros</b>	<a href="#">258</a>
Doble estado de residencia (Vea Contribuyentes con doble estado de residencia)	
No residentes (Vea Extranjeros no residentes)	
Residente (Vea Extranjeros residentes)	
Residentes (Vea Extranjeros residentes)	
Se requiere la presentación de la declaración .....	<a href="#">9</a>
<b>Extranjeros no residentes</b>	<a href="#">9</a>
Cónyuge .....	<a href="#">16</a>
Declaración conjunta no posible .....	<a href="#">27</a>
Declaración por separado .....	<a href="#">29</a>
Transferencias entre cónyuges cuando uno de los cónyuges es extranjero no residente .....	<a href="#">125</a>
Deducción estándar .....	<a href="#">167</a>
Formulario 1040EZ, uso del .....	<a href="#">10</a>
Impuesto estimado .....	<a href="#">51</a>
Número de identificación del contribuyente .....	<a href="#">45</a>
Número de identificación del contribuyente individual ( <i>ITIN</i> , por sus siglas en inglés) .....	<a href="#">16</a>
Plazos .....	<a href="#">14</a>
Renuncia al estado de extranjero .....	<a href="#">62</a>
<b>Extranjeros residentes:</b>	
Cónyuge incluido como .....	<a href="#">29</a>
Crédito por ingreso del trabajo .....	<a href="#">284</a>
Distribuciones de un arreglo <i>IRA</i> , retención de .....	<a href="#">155</a>
Impuesto estimado .....	<a href="#">51</a>
Número de Seguro Social ( <i>SSN</i> , por sus siglas en inglés) .....	<a href="#">16</a>

## F

<b>Fallecidos</b> (Vea también Albaceas y administradores)	<a href="#">8</a>
Bonos de Ahorro .....	<a href="#">73</a>
Cónyuge fallecido .....	<a href="#">8</a>
Exención personal .....	<a href="#">32</a>
Deducción estándar .....	<a href="#">168</a>
Fallecimiento del cónyuge .....	<a href="#">26</a>
Gastos funerarios .....	<a href="#">195</a>
Plazos .....	<a href="#">14</a>
Requisitos para la presentación de la declaración .....	<a href="#">8</a>
<b>Fallecimiento</b> (Vea Fallecidos)	
<b>Fallecimiento de hijo</b>	<a href="#">34</a>
<b>Fallecimiento del dependiente</b>	<a href="#">39</a>
<b>Familia</b> (Vea también Crédito tributario por hijos; (Vea también Dependientes; (Vea también Hijos; (Vea también Transacciones entre partes vinculadas) .....	<a href="#">9</a> , <a href="#">125</a> , <a href="#">253</a> , <a href="#">272</a>
Asignación estándar para la comida no permitida si es pariente del empleado .....	<a href="#">224</a>
Crédito por adopción (Vea Adopción)	
Crédito por gastos de cuidado (Vea Crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes)	
<b>Fecha de liquidación de la transacción de valores</b>	<a href="#">128</a>
<b>Fecha de negociación de la transacción de valores</b>	<a href="#">128</a>
<b>Fechas de vencimiento</b> (Vea Plazos)	
<b>Feriado, vence un día</b>	<a href="#">52</a>
<b>Fideicomisarios:</b>	
Arreglos de ahorros para la jubilación ( <i>IRA</i> , por sus siglas en inglés):	
Honorarios .....	<a href="#">148</a>
Notificación de recategorización .....	<a href="#">154</a>
Traspaso de fideicomisario a fideicomisario .....	<a href="#">152</a> , <a href="#">160</a>
Arreglos de ahorros para la jubilación ( <i>IRA</i> ):	
Honorarios .....	<a href="#">148</a>
Arreglos <i>IRA</i> .....	<a href="#">239</a>
Cargos administrativos .....	<a href="#">239</a>

<b>Fideicomisos</b> (Vea también Beneficiarios de fideicomiso) .....	<u>79, 114, 244</u>	Dividendos de .....	<u>81</u>	Donaciones caritativas, deducción que se debe detallar .....	<u>191</u>	Empleados estatutarios .....	<u>222</u>
Fideicomisos de un cessionario .....	<u>114</u>	Ganancias de capital no distribuidas .....	<u>139</u>	Exención personal .....	<u>31</u>	Gastos de estudios relacionados con el trabajo .....	<u>234</u>
Ingresos .....	<u>113</u>	Crédito por el impuesto sobre .....	<u>304</u>	Fondo para la Campaña Electoral		Ingreso de trueque .....	<u>106</u>
Hijo beneficiario .....	<u>252</u>	Gastos asignados .....	<u>238</u>	Presidencial .....	<u>17</u>	Ingresos y gastos de alquiler .....	<u>89, 110</u>
Intereses procedentes de inversiones .....	<u>189</u>	No de oferta pública .....	<u>238</u>	Ganancias de capital a largo plazo no distribuidas .....	<u>304</u>	Los honorarios de director de sociedad anónima .....	<u>114</u>
Transacciones entre partes emparentadas con fiduciarios .....	<u>125</u>	<b>Fondos robados:</b>		Gastos de adopción .....	<u>304</u>	Proveedores de cuidado de hijos de crianza .....	<u>114</u>
<b>Fiduciarios</b> (Vea también Albaceas y administradores; Vea también Fideicomisarios) .....	<u>8, 148</u>	Cómo Declarar .....	<u>116</u>	Impuesto mínimo alternativo, crédito no reembolsable del impuesto mínimo de años anteriores .....	<u>301</u>	Proveedores de cuidado de menores .....	<u>56</u>
Honorarios por servicios .....	<u>114</u>	<b>Formulario:</b>		Nombre y dirección .....	<u>20</u>	Regalías de propiedades petrolíferas, de gas y mineras .....	<u>110</u>
Transacciones entre partes emparentadas .....	<u>125</u>	843:		Números de identificación del contribuyente individual ( <i>ITIN</i> ) para extranjeros .....	<u>45</u>	1040, Anexo C-EZ:	
Transacciones prohibidas .....	<u>155</u>	Solicitud de reembolso y reducción de impuestos .....	<u>306</u>	Pagos por la jubilación de las Fuerzas Armadas .....	<u>62</u>	Cargos por servicios de notario .....	<u>114</u>
<b>Figuras</b> (Vea Tablas y figuras)		982:		Pensión para un miembro del clero .....	<u>62</u>	Comisiones clandestinas .....	<u>115</u>
<b>Firmar la declaración</b> .....	<u>12</u>	Reducción de atributos tributarios debido a la liquidación de deudas (y ajuste a la base conforme a la sección 1082) .....	<u>133</u>	Prestaciones de		Empleados estatutarios .....	<u>222</u>
<b>Firmas</b> .....	<u>17</u>	1040 .....	<u>77, 246</u>	<i>FECA</i> .....	<u>65</u>	Gastos de estudios relacionados con el trabajo .....	<u>234</u>
Agente, uso de .....	<u>18</u>	Anexo A, Deducción por intereses hipotecarios .....	<u>301</u>	Prestaciones de jubilación para empleados ferroviarios, cómo declarar acerca de .....	<u>102</u>	Ingresos y gastos de alquiler .....	<u>89, 110</u>
Declaraciones conjuntas .....	<u>26</u>	Anexos al .....	<u>17</u>	Pensiones para un miembro del clero .....	<u>62</u>	Los honorarios de director de sociedad anónima .....	<u>114</u>
Incapacitado físicamente .....	<u>18</u>	Arreglo de ahorros para la jubilación ( <i>IRA</i> , por sus siglas en inglés) .....	<u>158</u>	Proveedores de cuidado de hijos de crianza .....	<u>114</u>		
Incapacitado mentalmente .....	<u>18</u>	Arreglos de ahorros para la jubilación ( <i>IRA</i> , por sus siglas en inglés) .....	<u>155</u>	Proveedores de cuidado de menores .....	<u>56</u>		
Padre por hijo .....	<u>18</u>	Cheque enviado junto con .....	<u>19</u>	Regalías de propiedades petrolíferas, de gas y mineras .....	<u>110</u>		
<b>Flete:</b>		Cómo declarar impuestos sobre propinas no recaudados .....	<u>68</u>	1040, Anexo D:		1040, Anexo A:	
Base a incluir .....	<u>117</u>	Cómo declarar los impuestos sobre las propinas no declaradas a su empleador .....	<u>68</u>	Acciones fraccionarias, venta de .....	<u>82</u>	Comisión no devengada, deducción por la reintegración de .....	<u>56</u>
<b>FMV</b> (Vea Valor justo de mercado)		Cómo declarar los ingresos de propinas .....	<u>67</u>	Deudas incobrables no relacionadas con los negocios, pérdida de depósitos debido a la insolvencia o quiebra del banco .....	<u>203</u>	Deducción por gastos de inversión .....	<u>189</u>
<b>Fondo de Compensación por Desempleo de Alaska</b> .....	<u>178</u>	Compensación del seguro obrero .....	<u>65</u>	Distribuciones de las ganancias de capital del hijo .....	<u>189</u>		
<b>Fondo de Compensación por Desempleo de Nueva Jersey</b> .....	<u>178</u>	Compensación por la jubilación por incapacidad .....	<u>64</u>	Ganancias de capital a largo plazo no distribuidas .....	<u>139</u>		
<b>Fondo de Compensación por Desempleo de Pensylvania</b> .....	<u>178</u>	Crédito por impuestos extranjeros .....	<u>301</u>	Gastos de venta .....	<u>139</u>		
<b>Fondo de Compensación Suplementaria del Seguro Obrero del Estado de Washington.</b> .....	<u>178</u>	Crédito por intereses hipotecarios .....	<u>301</u>	Pérdidas o ganancias de capital .....	<u>138, 139</u>		
<b>Fondo de Prestaciones por Incapacidad no Laboral de California</b> .....	<u>178</u>	Crédito por retención en exceso .....	<u>307</u>	Valores bursátiles sin valor .....	<u>123</u>		
<b>Fondo de Prestaciones por Incapacidad no Laboral de Nueva Jersey</b> .....	<u>178</u>	Crédito por seguro médico .....	<u>305</u>	Ventas de bienes comerciales .....	<u>124</u>		
<b>Fondo de Prestaciones por Incapacidad no Laboral de Nueva York</b> .....	<u>178</u>	Crédito tributario para comprador de su primera vivienda .....	<u>305</u>	1040, Anexo E:			
<b>Fondo de Prestaciones Temporales por Incapacidad de Rhode Island</b> .....	<u>178</u>	Declaración de la pensión alimenticia recibida .....	<u>163</u>	Bienes que generan ingresos, deducción de intereses sobre un préstamo para .....	<u>191</u>		
<b>Fondo para la Campaña Electoral Presidencial</b> .....	<u>17</u>	Declaración de los sueldos y salarios .....	<u>56</u>	Ingresos y gastos de alquiler .....	<u>89</u>		
<b>Fondos de asistencia</b> (Vea también Asistencia en caso de desastre) .....	<u>205</u>	Deducción de intereses sobre préstamo de estudios .....	<u>166</u>	Regalías .....	<u>110</u>		
<b>Fondos de un préstamo</b> (Vea también Préstamos) .....	<u>93, 190</u>	Deducción por pensión alimenticia pagada .....	<u>163</u>	1040, Anexo F:			
Usados para donaciones caritativas, deducción por .....	<u>198</u>	Distribuciones de las ganancias de capital del hijo .....	<u>189</u>	Gastos de estudios relacionados con el trabajo .....	<u>234</u>		
<b>Fondos del mercado monetario</b> .....	<u>81</u>	Distribuciones de seguros .....	<u>82</u>	Personas que trabajan por cuenta propia .....	<u>222</u>		
<b>Fondos mutuos</b> .....	<u>238</u>	Dividendos .....	<u>83</u>	1040, Anexo SE:	<u>9, 62</u>		
Base ajustada de los bienes .....	<u>122</u>	Dividendos del Alaska Permanent Fund (Fondo Permanente de Alaska) .....	<u>83</u>	1040A .....	<u>77, 246</u>		
De oferta pública .....	<u>238</u>			Anexos a la declaración .....	<u>17</u>		
Dividendos con intereses exentos .....	<u>82</u>			Cómo declarar los ingresos de propinas .....	<u>67</u>		

<b>Formulario:</b>	
1040A ( <i>Cont.</i> )	
Cómo declarar los sueldos y salarios .....	<a href="#">56</a>
Compensación del seguro obrero .....	<a href="#">65</a>
Compensación por la jubilación por incapacidad .....	<a href="#">64</a>
Crédito por retención en exceso .....	<a href="#">307</a>
Deducción de intereses sobre préstamo de estudios .....	<a href="#">166</a>
Distribuciones de seguros .....	<a href="#">82</a>
Distribuciones de un arreglo <i>IRA</i> .....	<a href="#">155</a>
Dividendos .....	<a href="#">83</a>
Dividendos del <i>Alaska Permanent Fund</i> (Fondo Permanente de Alaska) .....	<a href="#">83</a>
Exención personal .....	<a href="#">31</a>
Fondo para la Campaña Electoral Presidencial .....	<a href="#">17</a>
Ganancias de capital .....	<a href="#">83</a>
Gastos de adopción .....	<a href="#">304</a>
Nombre y dirección .....	<a href="#">20</a>
Números de identificación del contribuyente individual ( <i>ITIN</i> ) para extranjeros .....	<a href="#">45</a>
Pagos por la jubilación de las Fuerzas Armadas .....	<a href="#">62</a>
Pensión para un miembro del clero .....	<a href="#">62</a>
Prestaciones de <i>FECA</i> .....	<a href="#">65</a>
Prestaciones de jubilación para empleados ferroviarios, cómo declarar acerca de .....	<a href="#">102</a>
Prestaciones del seguro social, cómo declarar acerca de .....	<a href="#">102</a>
Uso de .....	<a href="#">10, 26, 27</a>
1040EZ .....	<a href="#">246</a>
Cómo declarar los ingresos de propinas .....	<a href="#">67</a>
Cómo declarar los sueldos y salarios .....	<a href="#">56</a>
Compensación del seguro obrero .....	<a href="#">65</a>
Dividendos del <i>Alaska Permanent Fund</i> (Fondo Permanente de Alaska) .....	<a href="#">83</a>
Exención personal .....	<a href="#">31</a>
Fondo para la Campaña Electoral Presidencial .....	<a href="#">17</a>
Ningún anexo .....	<a href="#">17</a>
Nombre y dirección .....	<a href="#">20</a>
Prestaciones de <i>FECA</i> .....	<a href="#">65</a>
Uso de .....	<a href="#">10, 26</a>
1040NR:	
Declaración de impuestos de extranjeros no residentes .....	<a href="#">14</a>
1040NR-EZ:	
Declaración de impuestos de extranjeros no residentes sencilla .....	<a href="#">14</a>
1040-V:	
Pago-comprobante .....	<a href="#">19</a>
1040X:	
Cambio del estado civil para efectos de la declaración .....	<a href="#">28</a>
Cheque enviado junto con .....	<a href="#">19</a>
Completar .....	<a href="#">22</a>
Declaración de un hijo .....	<a href="#">252</a>
Declaración individual enmendada .....	<a href="#">22</a>
Deducción detallada, cambio a la deducción estándar .....	<a href="#">169</a>
Deducción estándar, cambio a deducciones detalladas .....	<a href="#">169</a>
Depreciación, cómo corregir la cantidad de .....	<a href="#">88</a>
Deudas incobrables, cómo reclamar un reembolso .....	<a href="#">129</a>
Matrimonios anulados .....	<a href="#">25</a>
Presentación de la declaración .....	<a href="#">22</a>
Valores bursátiles sin valor, reclamación de reembolso .....	<a href="#">123</a>
1065:	
Ingresos de sociedades colectivas .....	<a href="#">108</a>
1096 .....	<a href="#">139</a>
1098:	
Declaración de intereses hipotecarios .....	<a href="#">89, 109, 188</a>
Intereses hipotecarios de un año anterior pagados en exceso .....	<a href="#">184</a>
Intereses pagados por adelantado en .....	<a href="#">188</a>
Más de un prestatario (que no sea el cónyuge), declarar la deducción por intereses hipotecarios al adjuntar .....	<a href="#">190</a>
Primas de seguro hipotecario declarados en .....	<a href="#">188</a>
Puntos declarados en la .....	<a href="#">188</a>
Reembolso de intereses declarados en .....	<a href="#">188</a>
1098-C:	
Donaciones de Vehículos Motorizados, Barcos y Aviones .....	<a href="#">196</a>
1098-E .....	<a href="#">166</a>
1099:	
Informe de ingresos tributables .....	<a href="#">15, 56</a>
1099-A:	
Adquisición o abandono de propiedad garantizada .....	<a href="#">132</a>
1099-B .....	<a href="#">139</a>
Agente comunicará ventas de acciones, bonos o productos básicos .....	<a href="#">123, 138</a>
Ingreso de trueque .....	<a href="#">106</a>
1099-C:	
Cancelación de deuda .....	<a href="#">106, 132</a>
1099-CAP:	
Cambio de control o de estructura de capital .....	<a href="#">138</a>
1099-DIV:	
Informe de ingreso de dividendos .....	<a href="#">61, 79, 83</a>
1099-G:	
Rendimiento de capital .....	<a href="#">81</a>
1099-INT .....	<a href="#">70, 78</a>
1099-MISC:	
Agentes de bolsa que reciben dividendos .....	<a href="#">79</a>
Remuneración de individuos que no sean empleados .....	<a href="#">114</a>
1099-OID .....	<a href="#">76</a>
1099-R .....	<a href="#">74</a>
Devolución de una póliza a cambio de efectivo .....	<a href="#">108</a>
Distribuciones de un arreglo <i>IRA</i> .....	<a href="#">155, 158</a>
Distribuciones de un plan para la jubilación .....	<a href="#">17</a>
Distribuciones prematuras de fondos de pensiones .....	<a href="#">98, 99</a>
1099-S .....	<a href="#">139</a>
Ganancias procedentes de transacciones de bienes raíces .....	<a href="#">131, 138</a>
1116:	
Crédito por impuestos extranjeros .....	<a href="#">301</a>
1120S:	
Ingresos de sociedad anónima de tipo S .....	<a href="#">108</a>
2106:	
Artistas de actuación .....	<a href="#">228</a>
Gastos de estudios relacionados con el trabajo .....	<a href="#">234</a>
Gastos de viaje .....	<a href="#">224, 225</a>
Gastos relacionados con los negocios .....	<a href="#">222, 225</a>
2106-EZ:	
Artistas de actuación .....	<a href="#">228</a>
Gastos de estudios relacionados con el trabajo .....	<a href="#">234</a>
Gastos relacionados con los negocios .....	<a href="#">225</a>
2119:	
Ganancia aplazada de la venta de una vivienda .....	<a href="#">133</a>
2439:	
Aviso al accionista de ganancias de capital a largo plazo no distribuidas .....	<a href="#">81, 304</a>
2441 .....	<a href="#">263</a>
2555 .....	<a href="#">284</a>
2555-EZ .....	<a href="#">284</a>
2848(SP):	
Poder legal y declaración del representante .....	<a href="#">18, 27</a>
3115 .....	<a href="#">72</a>
3800:	
<i>General business credit</i> (Crédito general para negocios) .....	<a href="#">23</a>
4029 .....	<a href="#">285</a>
4070-PR:	
Cómo mantener registro diario de propinas .....	<a href="#">66</a>
4070-PR:	
Declaración de las propinas al empleador .....	<a href="#">67</a>
4137:	
Impuesto del seguro social o Medicare sobre propinas no declaradas al empleador .....	<a href="#">68</a>
4361 .....	<a href="#">285</a>
4506:	
Copia de solicitud de declaración de impuestos .....	<a href="#">21</a>
4506-T:	
Solicitud de trasunto de declaración de impuestos .....	<a href="#">21</a>
4562:	
Depreciación de propiedad de alquiler .....	<a href="#">88</a>
4684:	
Depósitos bancarios, pérdida debido a la insolvencia o quiebra del banco .....	<a href="#">203</a>
Pérdida por hecho fortuito o robo .....	<a href="#">201, 208</a>
4797:	
Pérdidas en acciones de pequeños negocios .....	<a href="#">128</a>
Venta de propiedad comercial .....	<a href="#">136</a>
Ventas de bienes comerciales .....	<a href="#">124</a>
4868(SP) .....	<a href="#">14, 45</a>
Presentación de un formulario en papel .....	<a href="#">14</a>
Presentación del formulario electrónico .....	<a href="#">14</a>
Prórroga automática del plazo para presentar la declaración de impuestos .....	<a href="#">14</a>
Solicitud de prórroga automática para presentar la declaración del impuesto sobre el ingreso personal de los Estados Unidos .....	<a href="#">45</a>
4952:	
Deducción por gastos de intereses de inversión .....	<a href="#">189</a>
Ganancia neta de capital, elección para incluir como ingreso de inversiones .....	<a href="#">189</a>
4972:	
Distribuciones de suma global .....	<a href="#">96</a>
5329:	
distribuciones mínimas obligatorias no realizadas .....	<a href="#">100</a>
Distribuciones mínimas obligatorias, no realizar .....	<a href="#">158</a>
Distribuciones prematuras de fondos protegidos .....	<a href="#">98, 99</a>
5695:	
<i>Residential Energy Credits</i> (Créditos tributarios por energía de la propiedad residencial), en inglés .....	<a href="#">302</a>
6251 .....	<a href="#">245</a>
Impuesto mínimo alternativo .....	<a href="#">253</a>
6252:	
Ingresos de venta a plazos .....	<a href="#">136</a>
8275:	
<i>Disclosure statement</i> (Documento para divulgar información) .....	<a href="#">24</a>

<b>Formulario:</b> (Cont.)		
8275-R: <i>Regulation disclosure statement</i> (Documento para divulgar información) .....	24	
8283: Donación caritativa que no sea en efectivo de un valor de más de \$500 .....	201	
8379: <i>Injured spouse allocation</i> (Asignación del cónyuge perjudicado) .....	19	
8396: Crédito por intereses hipotecarios .....	184, 301	
8582: Passive activity loss limitations (Pérdidas y ganancias provenientes de una actividad pasiva) .....	138	
Pérdidas y ganancias provenientes de una actividad pasiva .....	89	
8606: Aportaciones a un arreglo <i>IRA</i> , No deducibles .....	151, 155	
Aportaciones a un arreglo <i>IRA</i> , Recaracterización de .....	154	
Aportaciones a una arreglo <i>IRA</i> , No deducibles .....	147	
8615 .....	69	
Determinados hijos con ingresos procedentes de inversiones superiores a \$1,900 .....	79, 249, 251	
Ejemplo de formulario completado .....	254	
Información sobre los padres .....	251, 252	
Ingresos netos de inversiones .....	252	
Se puede usar el Formulario 1040A al presentar la declaración .....	11	
8801: Impuesto mínimo alternativo .....	301	
8812: Crédito tributario adicional por hijos .....	273	
8814 .....	69	
Cómo calcular los ingresos del hijo .....	249	
Deducciones o créditos reducidos .....	248	
Distribuciones de ganancias de capital .....	249	
Ejemplo del formulario .....	249	
Elección de los padres de declarar los intereses y dividendos del hijo .....	79, 189	
Impuesto adicional, cómo calcular .....	249	
8815 .....	74	
8818 .....	75	
8822: <i>Change of address</i> (Cambio de dirección) .....	22	
8824: Intercambio de bienes del mismo tipo .....	124	
8828: Recuperación del subsidio hipotecario federal .....	137	
8834: <i>Plug-in Electric Vehicle Credit</i> (Crédito por vehículos eléctricos enchufables), en inglés .....	302	
8839: Gastos de adopción calificados .....	304	
Gastos de adopción que reúnen los requisitos .....	58	
8853: Cuentas <i>Archer MSA</i> y contratos del seguro de cuidados a largo plazo .....	58	
Prestaciones aceleradas por fallecimiento .....	108	
8857(SP): Exoneración de la responsabilidad tributaria del cónyuge inocente .....	26	
8862(SP) .....	282	
8874: <i>New markets credit</i> (Crédito por mercados nuevos), requisitos para la presentación de la declaración (Tabla 1-3) .....	10	
8879(SP): Autorización para que el proveedor e-file use el <i>PIN</i> autoseleccionado por usted .....	13	
8880: Crédito por aportaciones a cuentas de ahorros para la jubilación, en inglés .....	303	
8885: Crédito por seguro médico .....	305	
8910: Crédito por vehículo motorizado alternativo .....	300	
8911: Crédito por bienes de reabastecimiento de vehículos con combustible alternativo .....	300	
8912: Crédito para titulares de bonos de crédito tributario .....	300	
8936: <i>Plug-in Electric Drive Motor Vehicle Credit</i> (Crédito por vehículos enchufables con motor de dirección eléctrica), en inglés .....	302	
9465(SP): Solicitud para un plan de pagos a plazos .....	20	
Formulario 8919: Impuestos del seguro social y <i>Medicare</i> sobre el sueldo no retenidos .....	56	
RRB-1042S: Prestaciones de la jubilación para empleados ferroviarios que sean extranjeros no residentes .....	101	
RRB-1099: Prestaciones de jubilación de empleados ferroviarios .....	101	
Se requiere el uso del Formulario 1040 para hacer la declaración .....	11	
SS-5(SP): Solicitud de un número de seguro social .....	44	
SS-5-SP .....	284	
Solicitud de un número de seguro social .....	16	
SSA-1042S: Prestaciones del seguro social para extranjeros no residentes .....	101	
SSA-1099: Prestaciones del seguro social .....	101	
W-10 .....	261	
W-2: Beneficios marginales .....	58	
Declaración hecha por el empleador sobre ingresos .....	15, 17, 56, 57, 61	
Empleados estatutarios .....	222	
Honorarios de funcionarios de distrito electoral .....	114	
Impuestos no recaudados .....	67	
Mantenimiento de documentación .....	21	
Recuadro 12 con código L .....	209, 225, 227	
Reembolsos declarados como parte del ingreso .....	209, 222, 223, 225	
Se indica participación en un plan del empleador para la jubilación .....	149	
W-2G: Comprobante de retención de ganancias de juegos y apuestas .....	115	
W-4P: Distribuciones reinvertidas, elección de no retener el impuesto .....	93	
W-4V: Voluntary Withholding Request (Solicitud de Retención Voluntaria), en inglés .....	111	
W-7(SP), en español (o W-7, en inglés): Solicitud de número de identificación de contribuyente individual .....	45	
W-7A: Solicitud de número de identificación del contribuyente en proceso de adopción .....	16, 45	
W-9(SP): Número de identificación del contribuyente del vendedor y comprador ( <i>TIN</i> ) de la vivienda .....	190	
<b>Formulario 1040:</b>		
Anexo A: Fondos estatales de beneficios, aportaciones obligatorias hechas a .....	178	
Impuestos estatales y locales sobre los ingresos, deducción de .....	183	
Impuestos, deducción de .....	183	
Anexo C: Impuestos sobre bienes raíces, o bienes muebles, gravados sobre propiedad utilizada para propósitos comerciales, deducción de .....	183	
Anexo E: Impuestos sobre bienes raíces, o bienes muebles, gravados sobre propiedad de alquiler, deducción de .....	183	
Anexo F: Impuestos sobre bienes raíces, o bienes muebles, gravados sobre propiedad utilizada para propósitos comerciales, deducción de .....	183	
Cómo declarar la venta de vivienda .....	136	
Compensación del pago en exceso contra el impuesto del año siguiente .....	53	
Ganancias de juegos y apuestas .....	49	
Impuesto sobre el trabajo por cuenta propia, deducción de .....	183	
Impuestos extranjeros sobre los ingresos, deducción de .....	183	
Pagos del impuesto estimado .....	55	
<b>Formulario 1040, Anexo A</b> .....	183	
<b>Formulario 1040, Anexo D:</b>		
Cómo declarar la venta de vivienda .....	136	
<b>Formulario 1040A:</b>		
Compensación del pago en exceso contra el impuesto del año siguiente .....	53	
Pagos del impuesto estimado .....	55	
<b>Formulario 1040-ES:</b>		
Impuesto estimado .....	51, 53	
<b>Formulario 1040-ES(NR):</b>		
Impuesto estimado para extranjeros no residentes .....	51	
<b>Formulario 1099-B:</b>		
Ingreso de trueque .....	54	
<b>Formulario 1099-C:</b>		
Cancelación de las Deudas .....	54	
<b>Formulario 1099-DIV:</b>		
Informe de ingreso de dividendos .....	54	
<b>Formulario 1099-G:</b>		
Pagos del gobierno .....	54	
<b>Formulario 1099-INT:</b>		
Informe de ingreso de intereses .....	54	
<b>Formulario 1099-MISC:</b>		
Impuestos estatales y locales retenidos .....	178	
Ingresos misceláneos .....	54	
<b>Formulario 1099-OID:</b>		
Descuento de la emisión original, emisor o agente de bolsa .....	54	

<b>Formulario 1099-Q:</b>	<b>Formularios</b> ( <i>Vea también Declaraciones de impuestos</i> ) ..... 6	Gastos ..... 240	Trabajadores de transporte ..... 213
Pagos de Programas Calificados para la Educación ..... 54	<b>Formularios sustitutivos</b> ..... 15	Donaciones para cubrir, no deducibles como donaciones caritativas ..... 195	Límites de la Deducción ..... 215
<b>Formulario 1099-R:</b>	<b>Foster Grandparent Program (Programa de Abuelos de Crianza)</b> ..... 63	No deducibles ..... 173	<b>Gastos de entierro</b> ..... 240
Distribuciones de un plan para la jubilación ..... 54	<b>Fotografías:</b>		<b>Gastos de entretenimiento</b> ..... 212, 214
Impuestos estatales y locales retenidos que aparecen en ..... 178	Reclamaciones de pérdida por hecho fortuito o robo ..... 204	Asignación de costos ..... 216, 222	
<b>Formulario 1099-S:</b>	<b>Fraude:</b>	Boletos ..... 216	
Ganancias procedentes de transacciones de bienes raíces ..... 180	Cómo informar confidencialmente al IRS ..... 3	Deducción por regalo contra deducción por entretenimiento ..... 217	
Transacciones de bienes raíces ..... 54	Multas ..... 24, 48	Valor nominal como monto deducible ..... 216	
<b>Formulario 1116:</b>	Pérdidas debido a ..... 202	Cómo Declarar ..... 222	
Crédito por impuestos extranjeros ..... 183	<b>Fuerzas armadas</b> ( <i>Vea también Beneficios para veteranos; (Vea también Ciudadano en reserva militar; Vea también Organizaciones de veteranos)</i> ) ..... 40, 62, 64, 191, 192, 217	La Tabla 26-3 en la que se encuentran los formularios que se han de usar ..... 225	
<b>Formulario 2210:</b>	Asignaciones para alojamiento militar ..... 40	Comprobación de gastos ..... 220	
Pago insuficiente del impuesto estimado ..... 55	Asignaciones para dependientes ..... 40	Resumen de la Tabla 26-2 ..... 221	
<b>Formulario 8332:</b>	Beneficios para veteranos (GI Bill) ..... 43	Formulario 2106 ó 2106-EZ, cómo llenar ..... 226	
Cesión de la exención al padre o madre sin custodia ..... 35	Compensación por incapacidad ..... 63	Gastos de comida incluidos ..... 216	
<b>Formulario RRB-1099:</b>	Fuerzas Armadas ..... 237	Límite del 50% ..... 215	
Prestaciones de la jubilación para empleados ferroviarios ..... 54	Impuestos sobre bienes raíces al recibir asignación para la vivienda ..... 181	Resumen de las reglas para la Figura 26-A ..... 215	
<b>Formulario SSA-1099:</b>	Impuestos sobre bienes raíces al recibir subsidio de vivienda ..... 184	Regalos relacionados con el negocio contra ..... 217	
Prestaciones del seguro social ..... 54	Oficiales navales de servicio permanente a bordo de buque ..... 210	Requisitos del mantenimiento de documentación ..... 220	
<b>Formulario W-2</b> ( <i>Vea también Formulario W-2</i> ) ..... 56, 61	Pago de jubilados:	Si se turnan para pagar comidas o entretenimiento ..... 216	
Declaración hecha por el empleador sobre ingresos ..... 54	Ingreso sujeto a impuestos ..... 62	<b>Gastos de estudios:</b>	
Formulario separado de cada empleador ..... 54	Retención ..... 46	Costo de matrícula ( <i>Vea Programas de matrícula calificados</i> )	
Impuestos estatales y locales retenidos ..... 178	Pagos para programas de rehabilitación ..... 63	Estudios relacionados con el trabajo, deducción de gastos ..... 233	
Presentación con una declaración ..... 54	Pensiones por incapacidad ..... 64	Provista por el empleador ( <i>Vea Ayuda para educación</i> )	
<b>Formulario W-2c:</b>	Personal de reserva ..... 227	<b>Gastos de estudios calificados:</b>	
Comprobante de salarios y de retención corregidos ..... 54	Salarios ..... 62	Estudios relacionados con el trabajo, deducción de negocios ..... 232-234	
<b>Formulario W-2G:</b>	Servicio permanente en el extranjero ..... 210	<b>Gastos de investigación:</b>	
Comprobante de retención de ganancias de juegos y apuestas ..... 49, 54	Uniformes ..... 237	Profesor universitario ..... 237	
Impuestos estatales y locales retenidos que aparecen en ..... 178	Zona de combate:	<b>Gastos de manutención:</b>	
<b>Formulario W-4:</b>	Cómo firmar la declaración por su cónyuge ..... 27	Seguros que pagan, posibles ingresos de ..... 205	
Certificado de exención de la retención del empleado ..... 47, 50	Prórrogas del plazo para presentar la declaración de impuestos ..... 15	<b>Gastos de mudanza:</b>	
Cómo completar el formulario y las hojas de trabajo ..... 47	<b>Funcionarios a los que se les pagan honorarios:</b>	Tarifas estándar por millas ..... 1	
<b>Formulario W-4(SP):</b>	Gastos de estudios relacionados con el trabajo ..... 235	<b>Gastos de negocio</b> ( <i>Vea también Gastos de entretenimiento</i> ) ..... 212, 214	
Certificado de exención de la retención del empleado ..... 46	Gastos de negocio de ..... 227	Estudios relacionados con el trabajo ..... 232	
<b>Formulario W-4P:</b>	<b>Funcionarios de distrito electoral:</b>	Gastos de comida ( <i>Vea Gastos de comida y alojamiento</i> )	
Certificado de retención de pensiones o anualidades ..... 49	Honorarios, informe de ..... 114	Gastos por búsqueda de empleo ..... 115	
<b>Formulario W-4S:</b>	<b>Funcionarios encargados de mantener el orden público:</b>	Reembolsos ..... 56	
Solicitud de retención de la compensación por enfermedad ..... 49	Ganancias provenientes de un seguro de vida en caso de fallecimiento en cumplimiento del deber ..... 108	Cómo devolver el exceso de gastos de negocio ..... 225	
<b>Formulario W-4V</b> ..... 50	<b>Funerales:</b>	Viajes ( <i>Vea Gastos de viaje y transporte</i> )	
Compensación por desempleo, solicitud de retención voluntaria ..... 49	Clero, pago para ..... 62	<b>Gastos de negocio del empleado</b> ..... 209-228	
<b>Formulario(s) 1099:</b>		Comidas ( <i>Vea Gastos de comida y alojamiento</i> )	
Informe de ingresos tributables ..... 50, 54		Deducciones por ..... 209	
		Formulario 2106 para deducir ..... 222	

<b>Gastos de negocio del empleado (Cont.)</b>	
Estudios relacionados con el trabajo .....	<a href="#">230, 234</a>
Gastos de trabajo por incapacidad, deducción por .....	<a href="#">176</a>
Gastos de trabajo relacionados con incapacidad, deducción por .....	<a href="#">228</a>
Gastos para desplazarse diariamente hasta su trabajo .....	<a href="#">217</a>
Reembolsos (Vea también Viáticos) .....	<a href="#">56, 223, 224</a>
Cómo devolver el exceso .....	<a href="#">48, 225</a>
Viajes (Vea Gastos de viaje y transporte)	
<b>Gastos de sepelio (Vea Funerales)</b>	
<b>Gastos de trabajo relacionados con incapacidad</b> .....	<a href="#">235</a>
<b>Gastos de transporte (Vea Gastos de viaje y transporte)</b>	
<b>Gastos de transporte entre su domicilio y el trabajo</b> .....	<a href="#">240</a>
Vehículo de transporte al trabajo provisto por el empleador .....	<a href="#">60</a>
<b>Gastos de viaje y transporte</b> .....	<a href="#">209-214, 217-220</a>
Anticipos .....	<a href="#">223, 225</a>
Asignación de tipos de costos .....	<a href="#">212, 222</a>
Asignación indeterminada .....	<a href="#">210</a>
Beneficios marginales .....	<a href="#">60</a>
Cálculos aproximados de .....	<a href="#">220</a>
Cargos de estacionamiento:	
Gasto de viaje relacionado con los negocios .....	<a href="#">219</a>
Gastos para desplazarse diariamente hasta su trabajo .....	<a href="#">218</a>
Cargos por estacionamiento:	
Beneficio marginal provisto por el empleador .....	<a href="#">60</a>
Viajes para propósitos médicos .....	<a href="#">175</a>
<b>Cómo Declarar</b> .....	<a href="#">222</a>
La Tabla 26-3 en la que se encuentran los formularios que se han de usar .....	<a href="#">225</a>
<b>Comprobación de gastos</b> .....	<a href="#">220</a>
Resumen (Tabla 26-2) .....	<a href="#">221</a>
<b>Convenciones</b> .....	<a href="#">214</a>
Delegados, deducción de cantidad no reembolsada .....	<a href="#">194</a>
Definición de .....	<a href="#">209</a>
Domicilio tributario, cómo determinar .....	<a href="#">210</a>
Escolares, transporte de .....	<a href="#">116</a>
Estudios relacionados con el trabajo .....	<a href="#">232, 233</a>
Formulario 2106 ó 2106-EZ, cómo llenar .....	<a href="#">226</a>
Gastos de transporte entre su domicilio y el trabajo:	
Vehículo de transporte al trabajo provisto por el empleador .....	<a href="#">60</a>
Gastos deducibles .....	<a href="#">211</a>
Ejemplos de (Tabla 26-1) .....	<a href="#">210</a>
Gastos pagados por otros .....	<a href="#">241</a>
Gastos para desplazarse diariamente hasta su trabajo .....	<a href="#">217</a>
Gastos por búsqueda de empleo .....	<a href="#">115</a>
Investigadores o acusadores criminales del gobierno federal .....	<a href="#">211</a>
Ir a una reunión de negocios lejos de su lugar de trabajo normal .....	<a href="#">217</a>
Ir al domicilio familiar .....	<a href="#">210</a>
Lugar temporal de trabajo .....	<a href="#">217</a>
Lugares turísticos o cruceros .....	<a href="#">213</a>
Mantenimiento y administración de propiedad de alquiler, para .....	<a href="#">85</a>
Ningún lugar principal de negocios o trabajo .....	<a href="#">210</a>
Nuevo empleo .....	<a href="#">236</a>
Períodos condicionales de trabajo .....	<a href="#">211</a>
Planes de deducción de reembolsos sin rendición de cuentas, definición de .....	<a href="#">225</a>
Propinas .....	<a href="#">210, 212</a>
Propósito comercial de buena fe ( <i>bona fide</i> ) .....	<a href="#">212</a>
Propósitos médicos, para .....	<a href="#">173, 174, 175</a>
Regresar a casa en días libres de su asignación temporal .....	<a href="#">211</a>
Requisitos del mantenimiento de documentación .....	<a href="#">211</a>
Resumen de las reglas (Figura 26-B) .....	<a href="#">217</a>
Servicio prestado a institución benéfica, deducción por .....	<a href="#">194, 195</a>
Socios .....	<a href="#">212</a>
Tarifas por milla (Vea Tarifas estándar por millas)	
Tarjeta abonada de transporte .....	<a href="#">60</a>
Trabajo o asignación temporal .....	<a href="#">210</a>
Trasladarse de su domicilio a un lugar de trabajo temporal cuando tenga uno o más lugares de trabajo habituales .....	<a href="#">217</a>
Viajes por motivo de negocio .....	<a href="#">210</a>
\$75 o menos .....	<a href="#">220</a>
Cantidades no demostradas .....	<a href="#">225</a>
Comprobación del fin comercial .....	<a href="#">221</a>
Cónyuge o dependientes .....	<a href="#">212</a>
Gastos de los empleados .....	<a href="#">212</a>
Gastos imprevistos .....	<a href="#">212</a>
Información confidencial y .....	<a href="#">221</a>
Recibo que no es fácil de adquirir .....	<a href="#">220</a>
Viaje fuera de los EE.UU. .....	<a href="#">213, 214</a>
Viaje principalmente por motivo de negocios .....	<a href="#">213</a>
Viaje principalmente por motivos personales .....	<a href="#">213</a>
Viajes dentro de los EE.UU. .....	<a href="#">213</a>
Visitar a clientes .....	<a href="#">217</a>
<b>Gastos del empleado:</b>	
Computadora de uso doméstico .....	<a href="#">236, 238</a>
Misceláneos .....	<a href="#">236</a>
Reembolsos .....	<a href="#">48</a>
Cómo devolver el exceso de gastos del empleado .....	<a href="#">48</a>
<b>Gastos dentales (Vea Gastos médicos y dentales)</b>	
<b>Gastos extravagantes</b> .....	<a href="#">216</a>
<b>Gastos funerarios</b> .....	<a href="#">43</a>
<b>Gastos imprevistos:</b>	
Regalos relacionados con el negocio .....	<a href="#">217</a>
Relacionados con viajes .....	<a href="#">212</a>
<b>Gastos médicos y dentales</b> .....	<a href="#">171-177</a>
Anexo A del Formulario 1040, para declarar .....	<a href="#">176</a>
Comidas y alojamiento relacionados con recibir cuidado médico .....	<a href="#">174, 213</a>
Crédito por seguro médico .....	<a href="#">305</a>
Cuidado médico, definido .....	<a href="#">171</a>
Deducción .....	<a href="#">171</a>
Lista de gastos deducibles (Tabla 21-1) .....	<a href="#">174</a>
Determinación de la fecha de pago .....	<a href="#">171</a>
Donaciones para cubrir, no deducibles como donaciones caritativas .....	<a href="#">195</a>
Gastos del dependiente .....	<a href="#">172</a>
Gastos del difunto .....	<a href="#">173</a>
Gastos futuros, indemnizaciones que incluyen .....	<a href="#">176</a>
Gastos incluidos:	
Personas con cobertura .....	<a href="#">171</a>
Hijo adoptivo .....	<a href="#">172</a>
Indemnizaciones que incluyen .....	<a href="#">176</a>
Ingreso bruto ajustado (AGI) y el límite de la deducción .....	<a href="#">171</a>
Pagos de la pensión alimenticia hechos para cubrir .....	<a href="#">161</a>
Primas de seguro de salud (Vea Seguro de salud)	
Propósito de los gastos .....	<a href="#">171</a>
Reembolsos, trato de .....	<a href="#">65, 175</a>
Relacionados con el trabajo .....	<a href="#">261</a>
<b>Gastos pagados por otros</b> .....	<a href="#">114</a>
<b>Gastos para desplazarse diariamente hasta su trabajo</b> .....	<a href="#">217</a>
<b>Gastos para reuniones de accionistas</b> .....	<a href="#">241</a>
<b>Gastos por asuntos legales</b> .....	<a href="#">238, 241</a>
<b>Gastos que generan ingresos</b> .....	<a href="#">237</a>
<b>Gemas:</b>	
Como bienes de capital .....	<a href="#">126</a>
Transacciones prohibidas de un arreglo <i>IRA</i> en .....	<a href="#">156</a>
<b>Girl Scouts:</b>	
Donaciones caritativas hechas a .....	<a href="#">192</a>
<b>Giros:</b>	
Multas si el pago no es aceptado .....	<a href="#">19</a>
Pago de los impuestos .....	<a href="#">19</a>
<b>Gobierno federal:</b>	
Donaciones caritativas hechas a .....	<a href="#">192</a>
Empleados (Vea Empleados federales)	
<b>Gobiernos estatales o locales:</b>	
Bonos, exentos de impuestos .....	<a href="#">127</a>
Donaciones caritativas hechas a .....	<a href="#">192</a>
Empleados:	
Compensación por desempleo .....	<a href="#">111</a>
Planes de la sección 457 para (Vea Planes de compensación diferida de la Sección 457)	
Funcionarios a los que se les pagan honorarios:	
Gastos de estudios relacionados con el trabajo .....	<a href="#">235</a>
Gastos de negocio de .....	<a href="#">227</a>
<b>Gobiernos extranjeros, empleados de</b> .....	<a href="#">62</a>
<b>Goodwill Industries (Vea Donaciones caritativas)</b>	
<b>Grupos juveniles:</b>	
Gastos de viaje del jefe de un grupo juvenil .....	<a href="#">194</a>
<b>Guam:</b>	
Ingresos de .....	<a href="#">8</a>
<b>Guarderías (Vea también Crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes; (Vea también Cuidado de menores) .....</b>	<a href="#">11, 56, 260</a>
<b>Guarderías infantiles (Vea Crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes)</b>	
<b>Guías turísticos:</b>	
Excursión gratuita por organizar grupo de turistas .....	<a href="#">114</a>

<b>Herencia</b> (Vea también Beneficiarios de caudales hereditarios) .....	<a href="#">113</a>	<b>Hijos secuestrados</b> .....	<a href="#">288</a>	<b>Hogar de ancianos y de convalecencia:</b>
Arreglos de ahorros para la jubilación ( <i>IRA</i> , por sus siglas en inglés) (Vea Arreglos de ahorros para la jubilación ( <i>IRA</i> , por sus siglas en inglés))		Hijo calificado .....	<a href="#">34</a>	Comidas y alojamiento, deducibles como gasto médico .....
Base ajustada para .....	<a href="#">121</a>	Pariente calificado .....	<a href="#">38</a>	<a href="#">174</a>
No tributables .....	<a href="#">115</a>	Pérdidas debido al rescate .....	<a href="#">202</a>	Seguro para cuidados en (Vea Contratos de seguro de cuidados a largo plazo)
Período de tenencia, determinación de .....	<a href="#">129</a>	<b>Hipotecas</b> (Vea también Puntos) .....	<a href="#">184, 190</a>	<b>Hoja de Trabajo para el Cálculo del impuesto</b> .....
<b>Herramientas</b> .....	<a href="#">237</a>	Asunción de .....	<a href="#">117</a>	<a href="#">320</a>
Alquiler para uso en vivienda alquilada .....	<a href="#">85</a>	Cargos que no se incluyen en la base .....	<a href="#">118</a>	
Transportar de ida y vuelta al trabajo .....	<a href="#">218</a>	Cargos del prestamista por servicios .....	<a href="#">185</a>	
<b>Hijo:</b>		Certificado de crédito hipotecario ( <i>MCC</i> , por sus siglas en inglés) de gobierno estatal o local .....	<a href="#">184</a>	
Hijo casado .....	<a href="#">288</a>	Costos de preparación de pagarés o escrituras de título .....	<a href="#">185</a>	
Hijo de crianza .....	<a href="#">291, 292</a>	Crédito por intereses (Vea Crédito por intereses hipotecarios)		
<b>Hijo adoptivo</b> .....	<a href="#">33, 34, 39, 45</a>	Deducción por intereses: Anexo A (Formulario 1040) para deducir .....	<a href="#">190</a>	
Crédito por ingreso del trabajo .....	<a href="#">286</a>	Venta de vivienda .....	<a href="#">184</a>	
<b>Hijo calificado</b> .....	<a href="#">33</a>	Exoneración de .....	<a href="#">106</a>	
De otra persona .....	<a href="#">291</a>	Financiadas por el vendedor .....	<a href="#">136</a>	
Requisito de la declaración conjunta .....	<a href="#">288</a>	Fondos procedentes de una hipoteca utilizadas para negocios o inversiones, deducción de .....	<a href="#">191</a>	
<b>Hijo casado</b> .....	<a href="#">288</a>	Hipoteca subvencionada por el gobierno federal, recuperación del impuesto pagado sobre una vivienda comprada con .....	<a href="#">301</a>	
<b>Hijo de crianza</b> .....	<a href="#">34, 36, 39, 291, 292</a>	Intereses: Definición .....	<a href="#">183</a>	
Crédito por ingreso del trabajo .....	<a href="#">286</a>	Formulario 1098 (estado de cuenta de los intereses) .....	<a href="#">188</a>	
<b>Hijo que nació muerto</b> .....	<a href="#">34</a>	Formulario 1098 (informe de intereses) .....	<a href="#">89</a>	
<b>Hijo que nació vivo</b> .....	<a href="#">34</a>	Reembolso de .....	<a href="#">109</a>	
<b>Hijos</b> (Vea también Adopción) .....	<a href="#">58, 196</a>	Inversas .....	<a href="#">184</a>	
Adopción (Vea Hijo adoptivo)		Más de un prestatario (que no sea el cónyuge), declarar la deducción por intereses hipotecarios .....	<a href="#">190</a>	
Bienes recibidos como regalo o donación, ingresos producto de .....	<a href="#">252</a>	Pago por adelantado: Asignación de la deducción .....	<a href="#">184</a>	
Crédito por (Vea también Crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes; (Vea también Crédito tributario por hijos) .....	<a href="#">9, 11</a>	Declarados en el Formulario 1098 .....	<a href="#">188</a>	
Crédito tributario (Vea Crédito tributario por hijos)		Multa por, deducción de la .....	<a href="#">184</a>	
Crédito tributario adicional por hijos .....	<a href="#">273</a>	Puntos .....	<a href="#">184</a>	
Crédito tributario por (Vea también Crédito tributario por hijos) .....	<a href="#">11</a>	Pagos de asistencia .....	<a href="#">112, 184</a>	
Custodia de .....	<a href="#">35, 44</a>	Pensión alimenticia, pagos como .....	<a href="#">161</a>	
Deducción estándar para .....	<a href="#">167, 168</a>	Préstamo hipotecario con descuento .....	<a href="#">106</a>	
Deducciones .....	<a href="#">252</a>	Recargos por pagos hipotecarios tardíos, deducción de .....	<a href="#">184</a>	
Dividendos de (Vea este título: Ingreso de inversiones de un hijo menor de 18 años de edad)		Reembolso de intereses: Declarados en el Formulario 1098 .....	<a href="#">188</a>	
Fallecimiento de un hijo: Cabeza de familia, persona calificada que presenta la declaración como .....	<a href="#">30, 31</a>	Trato de .....	<a href="#">184</a>	
Firmar la declaración, padre por hijo .....	<a href="#">18</a>	Refinanciamiento .....	<a href="#">185</a>	
Ganancias de .....	<a href="#">9</a>	Terminar antes del plazo de vigencia convenido, trato de los puntos .....	<a href="#">188</a>	
Impuesto del hijo, cómo calcular .....	<a href="#">253</a>	<b>Hijos con necesidades especiales:</b> Crédito por adopción .....	<a href="#">303</a>	
Impuesto mínimo alternativo .....	<a href="#">253</a>	<b>Hijos extranjeros:</b> Crédito por adopción .....	<a href="#">303</a>	
Impuesto provisional calculado a la tasa impositiva del padre o madre .....	<a href="#">253</a>	<b>Hipotecas Inversas</b> .....	<a href="#">184</a>	

<b>Hospitales:</b> (Cont.)	
Pagos por servicios prestados a un paciente específico, no deducibles como donaciones caritativas	195
<b>Hotelería:</b>	
Cuota de club:	
No gastos de entretenimiento	216
No considerados como unidades habitables	86
<b>Huracanes</b> (Vea también Asistencia en caso de desastre)	205
Pérdidas por hecho fortuito debido a	202
<b>Hurto:</b>	
Pérdidas debidas a	202
<b>I</b>	
<b>Iconos, uso de</b>	5
<b>Iglesias, templos, etc.:</b>	
Delegados de convenciones, deducción de gastos no reembolsados	194
Donaciones caritativas hechas a	192
Límite del 50% sobre la deducción	198
<b>Impedimento</b> (Vea Incapacidades, personas con)	
<b>Impedimentos, personas con:</b>	
Gastos de trabajo relacionados con incapacidad de	228
<b>Impuesto calculado por el IRS</b>	245
<b>Impuesto del 10%</b>	
correspondiente al retiro prematuro de un arreglo IRA o plan de jubilación (Vea Retiro prematuro de una cuenta de intereses diferidos, subtítulo: Impuestos sobre)	
<b>Impuesto del Medicare</b>	244
<b>Impuesto estimado</b>	45-55
Cambio de nombre	55
Cambio en el impuesto estimado	53
Cantidad que se debe pagar para evitar la multa	52
Cómo calcular el impuesto	51
Compensación por desempleo	111
Comprobantes de pago	53
Contribuyentes casados	51
Contribuyentes divorciados	55
Contribuyentes según año fiscal	52
Crédito por	45, 53, 55
Declaraciones separadas	55
Definición	45
Evitar	50
Impuesto estimado con protección tributaria para contribuyentes de altos ingresos	45
Impuestos estatales y locales sobre los ingresos, deducción de	178
Multa por pago insuficiente	45, 53, 55, 249
Cálculo del IRS de, Formulario 2210	55
No requerido	50
Pago en exceso aplicado a	18
<b>Pagos</b>	19, 53
Anexo	51, 52
Cómo determina cada pago	52
Cuándo debe comenzar a pagar	52
Quién debe hacer	50
<b>Pagos de pensiones</b>	93
Prestaciones del seguro social o de jubilación de empleados ferroviarios	102
Primer período, ningún ingreso sujeto al impuesto estimado durante el	52
Regla para sábados, domingos y días feriados oficiales	52
Retiro electrónico de fondos	53
<b>Impuesto mínimo alternativo (AMT, por sus siglas en inglés)</b>	245
Crédito no reembolsable del impuesto mínimo de años anteriores	301
Crédito reembolsable del impuesto mínimo de años anteriores	306
Depreciación acelerada y	88
Dividendos con intereses exentos	82
Impuesto del hijo, cómo calcular	253
Opción de compra de acciones con incentivo	11
Pagos	11
Requisitos para la presentación de la declaración (Tabla 1-3)	10
<b>Impuesto para niñas (Vea Trabajadores domésticos)</b>	
<b>Impuesto sobre beneficios en exceso</b> (Vea Sección 72(m)(5))	
<b>Impuesto sobre caudales hereditarios:</b>	
Deducción	182
<b>Impuesto sobre donaciones:</b>	
No deducibles	182
<b>Impuesto sobre el desempleo:</b>	
Impuestos estatales sobre el empleo	263
<b>Impuesto sobre la herencia:</b>	
Deducción	182
Posibilidad de deducir	182
<b>Impuesto sobre ventas:</b>	
Base a incluir	117
Compra de automóvil	219
<b>Impuestos</b> (Vea también Impuesto sobre ventas)	177-183, 219, 243
Caudales hereditarios (Vea Impuesto sobre caudales hereditarios)	
Cómo calcular	243
Deducción de	177
Anexos para usar	183
Tipos de impuestos deducibles (Tabla 22-1)	180
Estimados (Vea Impuesto estimado)	
Impuesto para niñas (Vea Trabajadores domésticos)	
Impuesto sobre donaciones	182
Impuesto sobre la herencia	182
Impuesto sobre ventas	117
Impuestos de negocio, deducción de	177
Impuestos del gobierno de una tribu de indios estadounidenses, deducción de	177
Impuestos extranjeros	177
Impuestos sobre los ingresos deducción de	178
Impuestos federales sobre los ingresos, no deducibles	182
Impuestos sobre bienes muebles:	
Deducción de	182
Impuestos sobre automóviles	219
Impuestos sobre bienes raíces (Vea Impuestos sobre bienes raíces)	
Impuestos sobre los ingresos, deducción de	178
Impuestos sobre vehículos motorizados nuevos	180, 181, 183
Mínimo alternativo	245
No deducibles	182
Retención	46
Trato tributario especial para ingresos procedentes de inversiones de hijos de menos de 14 años de edad (Vea Hijos, subtítulo Ingresos procedentes de inversiones de determinados hijos)	
Trato tributario especial para ingresos procedentes de inversiones de hijos de menos de 18 años de edad (Vea Hijos, subtítulo Ingresos procedentes de inversiones de determinados hijos)	
Uso y Consumo (Vea Impuestos sobre artículos de uso y consumo)	
<b>Impuestos de traspaso:</b>	
Base del bien a incluir	118
Transacciones de bienes raíces y	181
<b>Impuestos debidos y no pagados:</b>	
Transacciones de bienes raíces, asignación de impuestos	179
<b>Impuestos del Medicare, que no se consideran manutención</b>	43
<b>Impuestos del seguro social y del Medicare</b>	244, 263
Declaración de (Tabla 1-3)	10
<b>Impuestos estatales o locales:</b>	
Reembolsos	109
<b>Impuestos estatales o locales sobre los ingresos</b>	169
Cambios federales, efecto sobre	23
Casados que presentan la declaración por separado	178
Declaraciones conjuntas del impuesto estatal y local sobre el ingreso, pero declaraciones del impuesto federal sobre el ingreso presentadas por separado	178
Declaraciones electrónicas presentadas con declaraciones federales	12
Deducción de	177, 178
Anexo A (Formulario 1040)	183
Lista de impuestos deducibles (Tabla 22-1)	180
Excepción a la deducción	178
Formulario W-2 para mostrar impuestos retenidos	178
Intereses sobre, no deducibles	190
Reembolsos, trato de	178
<b>Impuestos estatales y locales sobre las ventas:</b>	
Posibilidad de deducir	182
<b>Impuestos extranjeros sobre los ingresos:</b>	
Deducción de	178
Declarar en el Anexo A o el Formulario 1040	183
El Formulario 1116 para declarar el crédito	183
Definición de	177
<b>Impuestos federales sobre los ingresos:</b>	
Intereses sobre, no deducibles	190
No deducibles	182
Posibilidad de deducir (Tabla 22-1)	180
<b>Impuestos locales sobre los ingresos, deducciones detalladas</b>	169
<b>Impuestos per cápita:</b>	
Posibilidad de deducir	182
<b>Impuestos sobre artículos de uso y consumo</b> (Vea también Multas)	154
Arreglos IRA por no realizar distribuciones mínimas	154
Arreglos Roth IRA	159
Base a incluir	117
Posibilidad de deducir (Tabla 22-1)	180
<b>Impuestos sobre bienes muebles:</b>	
Deducción de	182
Anexo A, C, E o F (Formulario 1040)	183
Impuestos (Vea Impuestos sobre bienes muebles)	
Impuestos sobre automóviles	219
<b>Impuestos sobre bienes raíces:</b>	
Base de bienes y	117
Cuando no hay reembolso del vendedor del bien	118
Cooperativa de viviendas (Vea Cooperativa de viviendas)	
Deducción de:	
Anexo A, C, E o F (Formulario 1040)	183
Lista de impuestos deducibles (Tabla 22-1)	180
Deducción por pensión alimenticia para, cuando una vivienda es propiedad en común	161
Impuestos (Vea Impuestos sobre bienes raíces))	
Reembolso, trato de	181
Tasaciones (Vea Tasaciones locales)	

<b>Impuestos sobre el empleo</b>	
(Vea también Impuestos del seguro social y del Medicare) .....	<u>256, 260, 263</u>
<b>Impuestos sobre el trabajo por cuenta propia</b> .....	<u>244</u>
Deducción de .....	<u>183</u>
Lista de impuestos deducibles (Tabla 22-1) .....	<u>180</u>
Ingreso de alquiler .....	<u>89</u>
<b>Impuestos sobre la nómina</b>	
(Vea también Impuestos del seguro social y del Medicare; Vea también Retención) .....	<u>45, 57</u>
Retención FICA (Vea también Retención) .....	<u>45, 46, 47, 50, 53, 54</u>
<b>Impuestos sobre las ventas, aumento en la deducción estándar</b> .....	<u>168</u>
<b>Impuestos sobre los ingresos:</b>	
Estatales o locales (Vea Impuestos estatales o locales sobre los ingresos)	
Extranjero (Vea Impuestos extranjeros sobre los ingresos)	
Federales (Vea Impuestos federales sobre los ingresos)	
<b>Impuestos sobre una profesión u ocupación</b> .....	<u>237</u>
Deducción de:	
Impuestos deducibles (Tabla 22-1) .....	<u>180</u>
<b>Impuestos sobre vehículos motorizados nuevos</b> .....	<u>180, 181, 183</u>
<b>Impuestos, que no se consideran manutención</b> .....	<u>43</u>
<b>Incapacidad</b> .....	<u>176</u>
Ingresos por .....	<u>269</u>
<b>Incapacidad total y permanente</b> .....	<u>266</u>
<b>Incapacidad, incapacidad total y permanente</b> .....	<u>266</u>
<b>Incapacidades, personas con</b> .....	<u>256, 258</u>
Ciego (Vea Personas ciegas)	
Cómo hacer la declaración de los ingresos de pensión por incapacidad .....	<u>64</u>
Compensación del seguro obrero .....	<u>65</u>
Costos de seguro .....	<u>63</u>
Crédito para (Vea Ancianos o personas incapacitadas, crédito para)	
Dependiente incapacitado, deducción por gastos de cuidado .....	<u>175</u>
Escuela o hogar especial para, posibilidad de deducir como gasto médico .....	<u>173</u>
Firma de la declaración por representante nombrado por un tribunal .....	<u>18</u>
Fuerzas Armadas .....	<u>63</u>
Gastos de trabajo relacionados con un impedimento de:	
Estudios relacionados con el trabajo .....	<u>235</u>
Gastos de trabajo relacionados por incapacidad de .....	<u>176</u>
Lesión sufrida en ataque terrorista, pagos por incapacidad no sujetos a impuestos .....	<u>93</u>
Pago por vacaciones acumuladas .....	<u>64</u>
Pensiones militares y gubernamentales por incapacidad .....	<u>64</u>
Perros guía, deducibles como gasto médico .....	<u>173</u>
Planes de jubilación, pensiones y de participación en las ganancias .....	<u>63</u>
Planes de jubilación, pensiones y de participación en las ganancias .....	<u>64</u>
Planes flexibles de beneficios (Cafeteria plans) .....	<u>63</u>
Prestaciones de asistencia pública .....	<u>112</u>
Prestaciones del seguro social y de jubilación para empleados ferroviarios, deducciones por .....	<u>105</u>
Incapacitado:	
Dependiente .....	<u>40</u>
Hijo .....	<u>34</u>
Incapacitado mental (Vea también Incapacidades, personas con) .....	<u>93</u>
Incapacitados mentales (Vea también Ancianos o personas incapacitadas, crédito para; Vea también Incapacidades, personas con) .....	<u>11, 64, 93</u>
Firma de la declaración por representante nombrado por un tribunal .....	<u>18</u>
Incendios:	
Incendio premeditado, ninguna pérdida por hecho fortuito para .....	<u>202</u>
Pérdida por hecho fortuito causada por .....	<u>202, 206</u>
Incumplimiento de contrato:	
Daños como ingreso empleo .....	<u>113, 236</u>
Incumplimiento de las leyes tributarias (Vea Multas))	
Indemnización por despido .....	<u>57</u>
Pago por vacaciones acumuladas .....	<u>57</u>
Servicios de ayuda para obtener otro trabajo .....	<u>57</u>
<b>Indios de los Estados Unidos</b> (Vea Indios estadounidenses)	
<b>Indios estadounidenses:</b>	
Crédito por empleo, recuperación del:	
Requisitos para la presentación de la declaración (Tabla 1-3) .....	<u>10</u>
Derechos de pesca .....	<u>115</u>
Impuestos recaudados por gobiernos tribales, deducción de .....	<u>177</u>
<b>Información adicional</b> (Vea Ayuda con los impuestos)	
<b>Información confidencial:</b>	
Gastos de viaje y .....	<u>221</u>
Información sobre la Ley de Confidencialidad de Información y la Ley de Reducción de Trámites .....	<u>3</u>
<b>Información sobre el Sistema TTY/TDD</b> .....	<u>325</u>
<b>Información sobre la Ley de Confidencialidad de Información y la Ley de Reducción de Trámites</b> .....	<u>3</u>
<b>Informe electrónico:</b>	
Informe de propinas de empleados a empleadores .....	<u>67</u>
<b>Informes de crédito:</b>	
Costos que no se incluyen en la base .....	<u>118</u>
<b>Infracción de las leyes locales</b> .....	<u>39</u>
<b>Infracciones de tráfico:</b>	
Multas no deducibles .....	<u>220</u>
<b>Ingreso bruto ajustado (AGI, por sus siglas en inglés):</b>	
Crédito por aportaciones a cuentas de ahorros para la jubilación .....	<u>27</u>
Límite de la deducción por gastos médicos y dentales .....	<u>176</u>
Límite sobre las deducciones detalladas .....	<u>183</u>
<b>Ingreso bruto ajustado (AGI)</b> .....	<u>171</u>
Gastos médicos y dentales y límite de la deducción .....	<u>171</u>
<b>Ingreso de alquiler:</b>	
Alquileres por cobrar .....	<u>84</u>
<b>Ingreso de fuentes en el extranjero:</b>	
Declaración de .....	<u>3</u>
Dividendos .....	<u>78</u>
Exclusión del ingreso del trabajo .....	<u>3</u>
<b>Ingreso de intereses:</b>	
Hijos:	
Regalos o donaciones a hijos .....	<u>252</u>
<b>Ingreso de propinas:</b>	
Propinas asignadas .....	<u>48</u>
Retención .....	<u>48</u>
Pagar menos de la cantidad que se debe pagar de impuestos estimados .....	<u>48</u>
<b>Ingreso de trueque</b> .....	<u>106</u>
Definición del término trueque .....	<u>106</u>
Formulario 1099-B .....	<u>54, 106</u>
<b>Ingreso del trabajo</b> .....	<u>292</u>
Crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes .....	<u>258</u>
Definición:	
Para propósitos de la deducción estándar .....	<u>169</u>
Empleado .....	<u>285</u>
Personas que trabajan por cuenta propia .....	<u>285</u>
Requisitos para la presentación de la declaración para dependientes (Tabla 1-2) .....	<u>7</u>
<b>Ingresos</b> (Vea también Pensión alimenticia; Vea también Salarios y sueldos) .....	<u>56-65, 105-116, 113</u>
Alquiler (Vea Ingresos y gastos de alquiler)	
Bruto .....	<u>40</u>
Declaración de una cantidad inferior de ingreso de intereses o dividendos de lo que en verdad recibió .....	<u>22</u>
Deudas canceladas .....	<u>106</u>
Exentos de impuestos .....	<u>40</u>
Ganancias de un seguro de vida .....	<u>107</u>
Ingreso ilegal .....	<u>116</u>
Ingreso tributable es mayor a \$100,000 .....	<u>11</u>
Ingreso tributable menos de \$100,000 .....	<u>10, 11</u>
Ingresos procedentes de inversiones .....	<u>252</u>
Intereses .....	<u>68</u>
Pagada a un tercero .....	<u>16</u>
Pagados a un agente .....	<u>16</u>
Pago adelantado .....	<u>16</u>
Pago de juraduría .....	<u>115</u>
Propinas (Vea Ingresos de propinas)	
Recibo implícito de .....	<u>15, 16, 77</u>
Recuperación de Fondos .....	<u>109</u>
Reembolso en exceso de gastos médicos .....	<u>176</u>
Regalías .....	<u>110</u>
Remuneración de individuos que no sean empleados .....	<u>114</u>
Sociedad anónima de tipo S .....	<u>108</u>
Sociedad colectiva .....	<u>108</u>
Trueque .....	<u>106</u>
<b>Ingresos brutos:</b>	
Ajustes que no sean los ajustes mencionados en el Formulario 1040A, Formulario 1040 que se debe usar .....	<u>11</u>
Definición .....	<u>7</u>
Requisitos para la presentación de la declaración (Tabla 1-1) .....	<u>6</u>
Edad, límite superior de ingresos brutos para tener que presentar la declaración después de los 65 años .....	<u>8</u>
Ingreso de alquiler .....	<u>84</u>
Requisitos para la presentación de la declaración para dependientes (Tabla 1-2) .....	<u>7</u>
<b>Ingresos brutos ajustados (AGI, por sus siglas en inglés):</b>	
Límite sobre deducción por donación caritativa .....	<u>198</u>
Modificados (Vea Ingresos brutos ajustados modificados (MAGI, por sus siglas en inglés))	
<b>Ingresos brutos ajustados modificados (MAGI, por sus siglas en inglés):</b>	
Arreglos Roth IRA, cálculo para .....	<u>159</u>
Eliminación paulatina (Tabla 17-3) .....	<u>158</u>
Hoja de Trabajo 17-2 .....	<u>157</u>
IRAs (Arreglos IRA), cálculo para:	
Efecto sobre la deducción si no se tiene cobertura bajo un plan del empleador para la jubilación en el trabajo (Tabla 17-2) .....	<u>149</u>

<b>Ingresos brutos ajustados modificados (<i>MAGI</i>, por sus siglas en inglés)</b>	
<i>IRAs (Arreglos IRA), cálculo para: (Cont.)</i>	
Efecto sobre la deducción si tiene cobertura bajo un plan del empleador para la jubilación (Tabla 17-1) .....	149, 151
Hoja de Trabajo 17-1 .....	151
Límites del crédito tributario por hijos .....	272
<b>Ingresos de intereses</b> .....	68
Bonos de Ahorro (Vea también Bonos de ahorros de los EE.UU) .....	115
Compra de bienes financiados sin intereses establecidos adecuados, tratamiento de .....	123
Declaración de los impuestos en los Formularios 1040, 1040A o 1040EZ .....	11
Límite superior de ingresos brutos para tener que presentar el Formulario 1040EZ .....	10
Depósitos bloqueados, de .....	115
Dividendos como .....	78
Formulario 1099-INT .....	15
Recuperación de ingreso, sobre .....	109
Reembolsos de impuesto, de .....	21
Valores, Formulario 1040 que se debe usar .....	11
<b>Ingresos de propinas</b> .....	66-68
Acuerdos para compartir propinas equitativamente .....	66
Cargos por servicios pagados por el empleador como salario .....	66
Cómo mantener registro diario de propinas .....	66
Cómo se declaran las propinas en la declaración de impuestos .....	67
Declaración de las propinas al empleador .....	66, 67
Formulario 4070-PR para .....	67
Incumplimiento en declarar a su empleador .....	11, 67
Formulario 4070A-PR para registro diario .....	66
Impuestos del seguro social y <i>Medicare</i> :	
Empleador declara las propinas para fines de .....	67
No recaudado .....	11
Requisitos para la presentación de la declaración (Tabla 1-3) .....	10
Impuestos no recaudados .....	67, 68
Multa por no declarar .....	67
Propinas asignadas .....	68
Propinas no pagadas en efectivo .....	66, 67, 68
Registro electrónico de propinas .....	66
Retención .....	67
Empleado que contribuye a la .....	67
Retención insuficiente .....	67
<b>Ingresos de un hijo no derivados del trabajo</b> (Vea Hijos, subtítulo Ingresos procedentes de inversiones de determinados hijos)	
<b>Ingresos exentos de impuesto</b> .....	40
<b>Ingresos ilegales:</b>	
Cómo Declarar .....	115
<b>Ingresos netos de inversiones</b> .....	189
<b>Ingresos procedentes de intereses:</b>	
Formulario 1099-INT .....	54
<b>Ingresos procedentes de inversiones:</b>	
Hijos .....	69, 79
<b>Ingresos procedentes de planes de compensación diferida no calificados:</b>	
Impuestos adicionales sobre .....	244
<b>Ingresos y gastos de alquiler</b> .....	83-92
Alquiler anticipado .....	84
Alquiler de equipos para vivienda alquilada .....	85
Alquileres de Bienes Muebles .....	110
Anexo E para declarar .....	89
Aumento debido a impuestos sobre bienes raíces más altos .....	181
Posibilidad de deducir (Tabla 22-1) .....	180
Cambio de bienes a uso de alquiler .....	85, 121
Cómo cancelar un contrato de alquiler, pagos para .....	84
Cómo Declarar .....	89
Costos capitalizados .....	85
Deducciones .....	84, 88
Pérdidas que exceden del ingreso pasivo .....	88, 89
Depósitos de garantía .....	84
Depreciación (Vea también Depreciación) .....	84, 88
Gastos de viaje asociados con administración y mantenimiento .....	85
Gastos pagados por el inquilino .....	84
Gastos previos al alquiler .....	84
Impuesto sobre el trabajo por cuenta propia, cuando corresponde .....	89
Mejoras .....	84
Definición .....	85
Momento de declarar .....	84
Pago de alquiler del comprador, no incluido en base del bien .....	118
Parte alquilada de una propiedad .....	86
Participación parcial .....	84
Pérdidas provenientes de actividades de alquiler de bienes raíces .....	89
Pérdidas provenientes de actividades de viviendas en alquiler .....	28
Posesión de la vivienda antes del cierre final, alquiler no deducible como intereses .....	184
Precio justo de alquiler .....	86
Preparación de la declaración de impuestos .....	85
Primas de seguro pagadas por anticipado .....	85
Propiedad desocupada de alquiler .....	84
Propiedad o servicios recibidos en lugar de dinero .....	84
Refugios tributarios y reglas sobre el monto de riesgo .....	89
Reparaciones .....	84
Tasaciones locales .....	85
Unidad habitable no usada como vivienda .....	88
Unidad habitable usada como vivienda .....	86
Acuerdo de financiación de patrimonio neto compartido .....	87
Alquiler de 15 días o más .....	88
Alquiler inferior a 15 días .....	84, 86, 88
Cálculo de ingreso y gastos .....	88
Cómo calcular los días de uso personal .....	87
Cómo determinar si se usa como vivienda .....	86
Determinación de vivienda principal .....	87
Días Usados para Reparaciones y Mantenimiento .....	87
División de gastos .....	87
Donación del uso de propiedad .....	87
Exclusión de ganancias de capital .....	136
Límite de pérdidas por alquiler .....	89
Uso personal de propiedad, incluida una casa de vacaciones .....	86
Asignación de gastos .....	84
Venta de propiedad de alquiler .....	84
Vivienda alquilada sin fines de lucro .....	85
<b>Inquilinos</b> (Vea también Ingresos y gastos de alquiler) .....	84
Propiedad conyugal .....	69
Propiedad en común .....	69
<b>Insolvencia:</b>	
Deuda cancelada no considerada ingreso .....	107
Quiebra de institución financiera como causa de pérdida deducible .....	128
Cómo declarar .....	208
<b>Inspector General del Tesoro:</b>	
Número telefónico para informar confidencialmente de fraude o mala conducta de un empleado del <i>IRS</i> .....	3
<b>Institución de enseñanza superior</b> (Vea Institución de enseñanza superior que reúne los requisitos)	
<b>Institución de enseñanza superior que reúne los requisitos:</b>	
Créditos tributarios por estudios .....	280
Deducción de intereses sobre préstamo de estudios .....	165
Escuelas extranjeras .....	165
<b>Instituciones financieras</b> (Vea también Bancos) .....	128, 148
<b>Instrumentos de deuda</b> (Vea también Bonos o Pagarés; Vea también Descuento de la emisión original ( <i>OID</i> , por sus siglas en inglés) .....	57, 122, 127, 128
<b>Instrumentos de deuda a corto plazo:</b>	
Deudas gubernamentales .....	127
Ganancia ordinaria .....	127
<b>Instrumentos de deuda a largo plazo</b> .....	127
<b>Instrumentos de deuda descontados</b> (Vea también Descuento de la emisión original ( <i>OID</i> )) .....	54
Pérdida o ganancia de capital .....	127
<b>Insulina:</b>	
Posibilidad de deducir como gasto médico .....	173
<b>Intercambio:</b>	
Intercambio tributable, definición de .....	119
<b>Intercambio de bienes del mismo tipo</b> .....	124
Venta de vivienda .....	136
<b>Intercambios</b> (Vea también Canje de bienes) .....	123, 124
Exentas de impuestos:	
Definición de .....	120
Exentos de impuestos:	
Período de tenencia, determinación de .....	129
Intercambio de bienes del mismo tipo .....	124
Intercambio parcialmente no tributable .....	120, 124
Intercambios de bienes similares .....	120
<b>Intercambios de bienes similares:</b>	
Base de depreciación .....	120
Requisitos .....	120
<b>Intercambios exentos de impuestos:</b>	
Definición de .....	120
Período de tenencia, determinación de .....	129
<b>Intercambios tributables:</b>	
Definición de .....	119
<b>Intereses:</b>	
Cargos de la cobranza de .....	238
Depósitos bloqueados .....	71
Usuarios .....	71
<b>Intereses futuros:</b>	
Bienes muebles tangibles, deducción caritativa por .....	197
Definición de .....	197
<b>Intereses no establecidos</b> .....	117, 123
<b>Intereses personales:</b>	
No deducibles .....	190
<b>Intereses usuarios</b> .....	71
<b>Interferencia con operaciones comerciales:</b>	
Daños como ingreso .....	113
<b>Internet:</b>	
Asignación estándar para comidas .....	213
Declaración electrónica de impuestos por (Vea Sistema electrónico e-file para la presentación de declaraciones)	

<b>Inundaciones</b> (Vea también Asistencia en caso de desastre) .....	<a href="#">205</a>
Pérdida por hecho fortuito causada por .....	<a href="#">202</a>
<b>Inventario al por menor</b> .....	<a href="#">126</a>
<b>Inversiones:</b>	
Bienes:	
Como bien de capital .....	<a href="#">127</a>
Intercambio de bienes del mismo tipo .....	<a href="#">124</a>
Bienes de:	
Definición .....	<a href="#">188</a>
Cargos .....	<a href="#">238</a>
Cursos como gastos de viaje .....	<a href="#">214</a>
Gastos de .....	<a href="#">189</a>
Seminarios .....	<a href="#">241</a>
<b>Inversiones del tipo Ponzi (Ponzi schemes):</b>	
Pérdidas provenientes de estafas .....	<a href="#">202</a>
<b>Investigación de crédito:</b>	
Cargos por, no deducibles .....	<a href="#">190</a>
<b>Investigaciones o enjuiciamientos federales penales:</b>	
Gastos de viaje .....	<a href="#">211</a>
<b>Islas Marianas del Norte:</b>	
Ingresos de .....	<a href="#">8</a>
<b>Islas Vírgenes Estadounidenses:</b>	
Ingresos de .....	<a href="#">8</a>
<b>Israel:</b>	
Contribuciones hechas a organizaciones caritativas en .....	<a href="#">192, 195</a>
<b>ITIN</b> (Vea Números de identificación del contribuyente individual ( <i>ITIN</i> , por sus siglas en inglés))	

<b>Ley de Comercio Exterior de 1974:</b>	
Asignaciones por reajuste comercial según .....	<a href="#">111</a>
<b>Ley de Reducción de Trámites de 1980</b> .....	<a href="#">3</a>
<b>Ley Nacional de Vivienda:</b>	
Asistencia hipotecaria .....	<a href="#">184</a>
<b>Libros azules para determinar el valor justo de mercado:</b>	
mercado .....	<a href="#">197</a>
<b>Libros para determinar el valor justo de mercado</b> .....	<a href="#">204</a>
<b>Licencia por enfermedad:</b>	
Empleados federales que recompran .....	<a href="#">65</a>
Pagos en efectivo por licencia por enfermedad sin usar .....	<a href="#">174</a>
<b>Licencia por enfermedad no usado:</b>	
Pagos en efectivo por .....	<a href="#">174</a>
<b>Ligadura de trompas:</b>	
Posibilidad de deducir como gasto médico .....	<a href="#">173</a>
<b>Límite de crédito</b> .....	<a href="#">270</a>
<b>Límite sobre pérdidas personales por hecho fortuito y robo:</b>	
Disminución del .....	<a href="#">201</a>
<b>Límites:</b>	
Deducciones detalladas .....	<a href="#">242</a>
Deducciones misceláneas .....	<a href="#">235</a>
<b>Limpieza en seco:</b>	
Gasto de viaje relacionado con los negocios .....	<a href="#">210, 212</a>
<b>Línea de crédito para vivienda:</b>	
Intereses .....	<a href="#">183</a>
<b>Liquidaciones de la deuda calificada sobre la vivienda principal</b> .....	<a href="#">132, 133</a>
<b>Lista:</b>	
Deducciones por gastos médicos y dentales (Tabla 21-1) .....	<a href="#">174</a>
<b>Litigios civiles</b> (Vea también Daños y perjuicios por litigios) .....	<a href="#">113</a>
<b>Litigios por lesiones corporales:</b>	
Daños y perjuicios de .....	<a href="#">113</a>
<b>Logias</b> (Vea Clubes sociales)	
<b>Los impuestos del seguro social y Medicare:</b>	
Manutención, no incluido en .....	<a href="#">43</a>
<b>Loterías y rifas</b> (Vea también Pérdidas y ganancias provenientes de juegos y apuestas) .....	<a href="#">115</a>
Ninguna deducción caritativa por boletos .....	<a href="#">192, 195</a>
<b>Lugar donde debe presentar la declaración de impuestos</b> .....	<a href="#">6, 21</a>
<b>Lugares turísticos:</b>	
Gastos de viaje en el caso de actividades de negocios secundarias .....	<a href="#">213</a>

<b>M</b>	
<b>M&amp;IE (Comidas y gastos imprevistos)</b> (Vea también Gastos de comida y alojamiento; (Vea también Gastos imprevistos) .....	<a href="#">210, 212, 220, 224</a>
<b>MACRS (Sistema acelerado de recuperación de costos modificado):</b>	
Propiedad de alquiler: Impuesto mínimo alternativo .....	<a href="#">88</a>
<b>Maestros:</b>	
Estudios relacionados con el trabajo .....	<a href="#">231, 232</a>
<b>Malversación:</b>	
Cómo declarar fondos malversados .....	<a href="#">115</a>
Pérdidas debido a .....	<a href="#">202</a>
<b>Mantenimiento de documentación</b> (Vea también Requisitos del mantenimiento de documentación) .....	<a href="#">21</a>
Bonos de ahorro utilizados para estudios .....	<a href="#">75</a>
<b>Mantenimiento de propiedad de alquiler</b> (Vea Ingresos y gastos de alquiler)	
<b>Manutención para hijos menores bajo un acuerdo vigente desde antes de 1985</b> .....	<a href="#">44</a>
<b>Manutención total</b> .....	<a href="#">41</a>
<b>Maquinaria</b> (Vea también Herramientas) .....	<a href="#">218</a>
Alquiler para vivienda alquilada .....	<a href="#">85</a>
<b>Matrimonio consensual o de hecho</b> .....	<a href="#">25</a>
<b>Matrimonios anulados:</b>	
Estado civil para efectos de la declaración .....	<a href="#">25</a>
<b>MCC (Certificado de crédito hipotecario)</b> .....	<a href="#">301</a>
<b>Medicamentos:</b>	
Posibilidad de deducir como gasto médico .....	<a href="#">173</a>
<b>Medicamentos recetados:</b>	
Posibilidad de deducir como gasto médico .....	<a href="#">173</a>
<b>Medicamentos sin receta:</b>	
No deducible como gasto médico .....	<a href="#">173</a>
<b>Medicare</b> (Vea también Impuestos del seguro social y del Medicare) .....	<a href="#">11, 57, 62</a>
Cuenta de ahorros médico Medicare Advantage MSA (Vea Cuentas de ahorros médicos (MSA))	
Medicare A, cuando sea deducible como gasto médico .....	<a href="#">174</a>
Medicare B, cuando sea deducible como gasto médico .....	<a href="#">174</a>
Medicare D, cuando sea deducible como gasto médico .....	<a href="#">174</a>
Prestaciones .....	<a href="#">112</a>
<b>Mejoras:</b>	
Bienes raíces, ajustes a la base para .....	<a href="#">118</a>
<b>Meseros y meseras:</b>	
Propinas (Vea Ingresos de propinas) .....	
<b>Metales, preciosos</b> (Vea Oro y plata)	
<b>Método de la tarifa de máximos y mínimos para calcular los viáticos</b> .....	<a href="#">224</a>
<b>Método Simplificado:</b>	
Cálculo de anualidad tributable .....	<a href="#">95</a>
Hoja de trabajo .....	<a href="#">95</a>
<b>Métodos contables</b> .....	<a href="#">15</a>
Cambio de: Depreciación, deducir la cantidad no declarada .....	<a href="#">88</a>
Método de efectivo (Vea Contribuyentes a base de efectivo)	
Método de lo devengado (Vea Contribuyentes a base de lo devengado)	
<b>Méjico:</b>	
Contribuciones hechas a organizaciones caritativas en .....	<a href="#">192, 195</a>
Residente de .....	<a href="#">33, 39</a>
<b>Mezquitas</b> (Vea Iglesias, templos, etc.)	
<b>Miembros de brigadas de rescate:</b>	
Ganancias provenientes de un seguro de vida en caso de fallecimiento en cumplimiento del deber .....	<a href="#">108</a>
<b>Miembros de los servicios uniformados o del Servicio Diplomático</b> .....	<a href="#">134</a>
<b>Ministros de iglesia</b> (Vea Clero)	
<b>Ministros de una orden religiosa</b> (Vea Clero)	
<b>Minusválidos</b> (Vea Incapacidades, personas con)	
<b>Mobiliario doméstico:</b>	
Antigüedades (Vea Artículos coleccionables)	
Como bienes de capital .....	<a href="#">126</a>
<b>Monedas</b> (Vea Artículos coleccionables)	
<b>Moteles</b> (Vea Hoteles)	
<b>Multa por cheque incobrable</b> .....	<a href="#">19</a>
<b>Multas</b> (Vea también Multas; (Vea también Multas) .....	<a href="#">13, 24</a>
Arreglos de ahorros para la jubilación (IRA, por sus siglas en inglés) .....	<a href="#">155</a>
Aportaciones en Exceso .....	<a href="#">156</a>
Declaración de exceso de aportaciones no deducibles .....	<a href="#">151</a>
Distribuciones obligatorias, no realizar .....	<a href="#">154</a>
Distribuciones prematuras .....	<a href="#">157</a>
No se presenta el Formulario 8606 para aportaciones no deducibles .....	<a href="#">147, 151</a>
Arreglos Roth IRA: Aportaciones de conversión retiradas dentro del plazo de 5 años .....	<a href="#">160</a>
Aportaciones en Exceso .....	<a href="#">159</a>
Cheque no aceptado .....	<a href="#">19</a>
Declaración de impuestos sobre el ingreso sustancialmente insuficientes .....	<a href="#">24</a>

<b>Multas</b> (Vea también Vea también Multas; Vea también Multas) ( <i>Cont.</i> )	
Declaraciones insuficientes de una transacción que se debe declarar .....	24
Deducción de la pensión alimenticia, no proveer el número de seguro social del beneficiario de pago .....	163
Defensas .....	24
Documentos tributarios frívolos .....	25
Fraude .....	24, 25
Impuesto estimado (Vea este título: Pago insuficiente del impuesto estimado)	
Incumplimiento del pago de impuestos .....	24
Intereses sobre .....	20
Multas civiles .....	24
Negligencia .....	24
No proveer el número de seguro social o <i>TIN</i> : a entidades que pagan los dividendos .....	79
Deducción por pensión alimenticia .....	163
No se presenta el Formulario 8606 para aportaciones no deducibles a un arreglo <i>IRA</i> .....	147, 151
Omisión de la presentación de la declaración de manera premeditada .....	25
Omisión del número de seguro social .....	17, 25
Pago atrasado .....	24
Pago insuficiente de impuesto estimado .....	55
Pago insuficiente del impuesto estimado .....	45, 53, 249
Por falta de exactitud .....	24
Posibilidad de deducir .....	240
Presentación de la declaración fuera de plazo .....	13, 24
Excepción .....	24
Propinas, incumplimiento en declarar .....	67
Retención .....	48, 50
Retención adicional .....	50
<b>Multas por falta de exactitud</b> .....	24
<b>Multas por negligencia</b> .....	24
<b>Multas por pago insuficiente</b> .....	45, 53, 55
Cálculo del <i>IRS</i> .....	55
<b>Multas tributarias civiles</b> (Vea Multas)	
<b>Multas y sanciones:</b>	
Incumplimiento en proveer el número de seguro social o <i>TIN</i> :	
Vendedor y comprador de vivienda .....	190
Posibilidad de deducir .....	190
<b>Museos:</b>	
Donaciones caritativas hechas a .....	192
<b>Músicos y artistas</b> .....	237
<hr/>	
<b>N</b>	
<b>Nacimiento de hijo</b> .....	34
Cabeza de familia, persona calificada que presenta la declaración como .....	30, 31
Número de seguro social que se ha de obtener .....	45
<b>Nacimiento del dependiente</b> .....	39
<b>Nacional de los Estados Unidos</b> .....	33
<b>Nacional estadounidense</b> .....	33
<b>Nacionales extranjeros</b> (Vea Extranjeros residentes)	
<b>National Housing Act</b> (Ley Nacional de Vivienda):	
Asistencia hipotecaria .....	112
<b>Naufragios:</b>	
Pérdidas por hecho fortuito debido a .....	202
<b>Niños desaparecidos:</b>	
Fotografías de, incluidas en publicaciones del <i>IRS</i> .....	4
<b>Nombre:</b>	
Dirección .....	20
<b>Nominatarios</b> .....	70, 76
Dividendos que pertenecen a otra persona .....	79
<b>Nuevo trabajo, oficio o negocio:</b>	
Cuotas de agencias de empleo .....	236
Gastos de estudios relacionados con el trabajo .....	232
Gastos de viaje .....	236
Gastos relacionados con la búsqueda de empleo .....	236
<b>Número de identificación del contribuyente (<i>TIN</i>, por sus siglas en inglés):</b>	
Adopción ( <i>ATIN</i> ) .....	16
Individual ( <i>ITIN</i> ) .....	16
Número de seguro social (Vea Número de Seguro Social ( <i>SSN</i> , por sus siglas en inglés))	
<b>Número de identificación del contribuyente individual (<i>ITIN</i>, por sus siglas en inglés)</b> .....	16
<b>Número de identificación, de la persona calificada</b> .....	258
<b>Número de Seguro Social (<i>SSN</i>, por sus siglas en inglés)</b> .....	16
Cónyuge extranjero no residente .....	16
Correspondencia con el <i>IRS</i> , incluir <i>SSN</i> .....	17
Dependientes .....	16
Excepción .....	16
Extranjeros residentes .....	16
Formulario SS-5-SP para solicitar el número .....	16
Incumplimiento en incluir multa .....	17
<b>Número de seguro social (<i>SSN</i>)</b> (Vea Número de Seguro Social ( <i>SSN</i> , por sus siglas en inglés))	
<b>Números de identificación del contribuyente (<i>TIN</i>, por sus siglas en inglés)</b> .....	256, 258
Crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes .....	260
Números de seguro social ( <i>SSN</i> ) (Vea Números de seguro social ( <i>SSN</i> ))	
Proveedor de cuidados de menores .....	260
<b>Números de identificación del contribuyente (<i>TIN</i>):</b>	
Individual ( <i>ITIN</i> ) .....	45
<b>Numeros de identificación del contribuyente individual (<i>ITIN</i>, por sus siglas en inglés)</b> .....	45
<b>Números de seguro social (<i>SSN</i>)</b> .....	258
Crédito por ingreso del trabajo .....	283, 288
De un hijo .....	3
Se obtendrá el número de seguro social al nacer el hijo .....	45
Declaración de impuestos, se necesita anotar el número en .....	3
Dependientes .....	3
Multa por no declarar: a entidades que pagan los dividendos .....	79
Número del beneficiario de pago requerido .....	163
Para uso de entidades que pagan los dividendos .....	79
Tarjeta de seguro social .....	283
<hr/>	
<b>O</b>	
<b>OASDI, Prestaciones de seguros por vejez, incapacidad y de sobrevivientes</b> .....	112
<b>Obligaciones exentas de impuestos:</b>	
Base ajustada para .....	122
<b>Obras de arte:</b>	
Como bienes de capital .....	126, 127
Pérdidas o ganancias de la venta o canje de .....	140
<b>Obsequios</b> .....	59
<b>Obsequios por fiestas</b> .....	59
<b>Oficina en el domicilio:</b>	
Exclusión de ganancias de capital .....	136
Transporte a otro lugar de trabajo .....	218
<b>Oficina, uso del domicilio como</b> .....	236
<b>OID</b> (Vea también Descuento de la emisión original ( <i>OID</i> )) .....	54
<b>Opción de impuesto de 10 años</b> .....	97
<b>Opciones</b> .....	82
Donaciones caritativas, fecha de .....	198
<b>Opciones de compra de acciones</b> .....	61, 82
<b>Opciones para el pago electrónico</b> .....	3, 19
Retiro electrónico de fondos .....	19, 53
Sistema electrónico de pagos de impuestos federales ( <i>EFTPS</i> ) .....	19, 53
Tarjeta de crédito .....	53
<b>Operaciones de flotas automovilísticas:</b>	
Tarifa estándar por milla no permitida .....	219
<b>Órdenes de relaciones domésticas calificadas (QDR):</b>	
Reinversión de distribución de plan de jubilación .....	97
<b>Organizaciones científicas:</b>	
Donaciones caritativas hechas a .....	191
<b>Organizaciones comerciales:</b>	
Donaciones caritativas hechas a .....	195
<b>Organizaciones comunistas:</b>	
Donaciones caritativas hechas a .....	195
<b>Organizaciones de defensa civil:</b>	
Donaciones caritativas hechas a .....	192
<b>Organizaciones de deportes no profesionales:</b>	
Donaciones caritativas hechas a .....	191
<b>Organizaciones de investigación médica:</b>	
Donaciones caritativas hechas a .....	192
<b>Organizaciones de veteranos:</b>	
Donaciones caritativas hechas a .....	191, 192
Límite del 30% .....	198
<b>Organizaciones de veteranos de guerra</b> (Vea Organizaciones de veteranos)	
<b>Organizaciones educativas:</b>	
Como partes emparentadas en transacciones .....	125
Donaciones caritativas hechas a .....	191, 192
Límite del 50% sobre la deducción .....	198
<b>Organizaciones extranjeras:</b>	
Donaciones caritativas hechas a .....	192, 195
<b>Organizaciones internacionales, empleados de</b> .....	62
<b>Organizaciones para la prevención de crueldad hacia niños o animales:</b>	
Donaciones caritativas .....	191
<b>Organizaciones religiosas</b> (Vea también Clero; Vea también Iglesias, templos, etc.) .....	9, 62, 192, 194
Donaciones caritativas hechas a .....	191, 192
Declaración escrita no necesaria .....	194
Límite del 50% sobre la deducción .....	198
<b>Oro y plata:</b>	
Como bienes de capital .....	126, 127
Inversiones de un arreglo <i>IRA</i> en .....	156
Pérdidas o ganancias de la venta o canje de .....	140
<b>Otros impuestos</b> .....	244
<hr/>	
<b>P</b>	
<b>Padres divorciados</b> .....	34
<b>Padres divorciados, requisito especial</b> .....	290
<b>Padres que nunca se casaron</b> .....	36
<b>Padres que viven separados</b> .....	290
<b>Padres que viven separados, requisito especial</b> .....	290
<b>Padres separados</b> .....	34, 290
<b>Padres separados, requisito especial</b> .....	290
<b>Padres, divorciados o separados o padres que no viven juntos</b> .....	34

<b>Padres, divorciados o separados o que viven separados</b> .....	<u>290</u>	<b>Pago por adelantado:</b>	Alquiler pagado por anticipado .....	<u>84</u>	<b>Parques públicos e instalaciones recreativas:</b>	Donaciones caritativas hechas a .....	<u>192</u>	Distribuciones prematuras:
Padres divorciados .....	<u>290</u>	Intereses hipotecarios ( <i>Vea Hipotecas</i> )			Excepciones a impuestos sobre .....	<u>99</u>		
<b>Pagarés:</b>		Primas de seguro:	Posibilidad de deducir como gasto médico .....	<u>174</u>	Impuestos sobre .....	<u>98</u>		
Como deudas de personas físicas .....	<u>128</u>	<b>Pagos</b> .....	<u>245, 246</u>	Planes de jubilación calificados, excepciones para .....	<u>99</u>			
Descontados .....	<u>57, 76</u>	Asistencia en caso de desastre .....	<u>112</u>	Empleados del gobierno local y estatal ( <i>Vea Planes de compensación diferida de la Sección 457</i> )				
Donaciones caritativas, fecha de .....	<u>198</u>	<b>Pasatiempos</b> .....	<u>238</u>	Formulario 1099-R .....	<u>54</u>			
Recibidos por servicios .....	<u>57</u>	Actividad sin fines de lucro .....	<u>112</u>	Fuerzas armadas ( <i>Vea Fuerzas armadas</i> )				
<b>Pago adelantado:</b>		Pérdidas .....	<u>115</u>	Impuesto estimado .....	<u>93</u>			
Seguros .....	<u>71</u>	<b>Patentes:</b>	Daños y perjuicios por violación .....	<u>113</u>	Inversión no recuperada del difunto en .....	<u>17</u>		
<b>Pago atrasado:</b>		Regalías .....	<u>110</u>	Inversión no recuperada en .....	<u>240</u>			
Cargos hechos por una empresa de servicios públicos, no deducibles .....	<u>190</u>	<b>Peajes:</b>	Gasto de viaje relacionado con los negocios .....	<u>219</u>	Límite sobre aplazamientos electivos .....	<u>61</u>		
Multas sobre pagos de impuesto .....	<u>24</u>	<b>Pagos de contrato blindado:</b>	Impuestos sobre .....	<u>244</u>	Pagos parcialmente tributables .....	<u>95</u>		
<b>Pago de asistencia</b> .....	<u>237</u>	<b>Pagos de intereses</b> ( <i>Vea también Hipotecas</i> ) .....	<u>89, 109, 183-191</u>	Pensiones heredadas .....	<u>115</u>			
<b>Pago de impuestos:</b>		Asignación de intereses según el uso del préstamo .....	<u>190</u>	Pensiones por incapacidad .....	<u>63</u>			
Comprobantes de pago .....	<u>53</u>	Declaración de deducciones .....	<u>190</u>	Planes 457 ( <i>Vea Planes de compensación diferida de la Sección 457</i> )				
Impuesto estimado .....	<u>53</u>	Deducción de intereses sobre préstamo de estudios .....	<u>164</u>	Planes del empleador:				
Por cheque o giro .....	<u>53</u>	Deducción por préstamos de estudios .....	<u>10, 11, 27, 190</u>	Beneficios del plan de un empleador anterior .....	<u>150</u>			
Por medios electrónicos:		Deducciones:		Reinversión en arreglo Roth IRA .....	<u>153, 160</u>			
Retiro de fondos .....	<u>53</u>	Declaración de .....	<u>190</u>	Situaciones sin cobertura .....	<u>150</u>			
Sistema electrónico de pagos de impuestos federales (EFTPS) .....	<u>53</u>	Formularios para su uso (Tabla 23-1) .....	<u>190, 191</u>	Préstamos del plan .....	<u>93</u>			
Tarjeta de crédito .....	<u>53</u>	No permitidas .....	<u>189</u>	Regla General para planes no calificados y planes calificados para beneficiarios mayores de 75 años de edad .....	<u>95</u>			
<b>Pago de impuestos con tarjeta de crédito:</b>		Deuda cancelada incluyendo .....	<u>106</u>	Retención .....	<u>17, 49, 93, 97</u>			
Impuesto estimado .....	<u>53</u>	Intereses no establecidos .....	<u>117, 123</u>	<b>Pequeños negocios:</b>				
<b>Pago de juraduría</b> .....	<u>115</u>	Intereses personales no deducibles .....	<u>190</u>	Pérdidas en acciones de .....	<u>128</u>			
<b>Pago de los impuestos</b> .....	<u>3, 12, 19, 20, 22</u>	Intereses procedentes de inversiones .....	<u>188</u>	Pérdidas o ganancias de capital provenientes de acciones de .....	<u>140</u>			
A nombre del "United States Treasury" .....	<u>3</u>	Límite sobre la deducción .....	<u>189</u>	Planes Keogh .....	<u>93</u>			
Con tarjeta de crédito .....	<u>3, 14</u>	Préstamos de automóvil .....	<u>219</u>	<b>Pérdida por desastre, aumento en la deducción estándar</b> .....	<u>168</u>			
Con tarjeta de débito .....	<u>14</u>	<b>Pagos de la Ley de compensación para empleados federales (FECA)</b> .....	<u>65</u>	<b>Pérdidas</b> ( <i>Vea también Actividad pasiva; Vea también Pérdidas y ganancias</i> ) .....	<u>23, 28, 89</u>			
Impuesto estimado .....	<u>19</u>	<b>Pagos de salarios diferenciales</b> .....	<u>57</u>	Apuestas y juegos de azar ( <i>Vea Pérdidas y ganancias provenientes de juegos y apuestas</i> )				
Multas por pagos atrasados .....	<u>24</u>	<b>Pagos del seguro por incapacidad:</b>		Capital ( <i>Vea Pérdidas o ganancias de capital</i> )				
Plan de pagos a plazos ( <i>Vea Plan de pagos a plazos</i> )		Crédito por ingreso del trabajo .....	<u>285</u>	Documentación de .....	<u>203</u>			
Por cheque o giro .....	<u>3, 19</u>	<b>Pagos no sujetos a impuestos:</b>		Hecho Fortuito ( <i>Vea también Pérdidas por hecho fortuito</i> ) .....	<u>201, 237, 239</u>			
Por medios electrónicos:		Crédito para ancianos o personas incapacitadas .....	<u>270</u>	Robo ( <i>Vea también Pérdidas por robo</i> ) .....	<u>201, 202, 237, 239</u>			
Retiro de fondos .....	<u>19</u>	<b>Pagos para programas de rehabilitación</b> .....	<u>63</u>	<b>Pérdidas o ganancias de capital</b> .....	<u>126, 130, 142</u>			
Sistema electrónico de pagos de impuestos federales (EFTPS) .....	<u>19</u>	<b>Pagos por adelantado del crédito por ingreso del trabajo</b> .....	<u>10</u>	Anexo D .....	<u>138</u>			
Servicios de entrega privados .....	<u>13</u>	Requisitos para la presentación de la declaración (Tabla 1-3) .....	<u>10</u>	Artículos colecciónables .....	<u>140</u>			
<b>Pago de los impuestos con tarjetas de crédito o débito:</b>		<b>Pagos por ahorro de energía en invierno</b> .....	<u>113</u>	Bonos de gobiernos estatales o locales, exentos de impuestos .....	<u>127</u>			
Cargos por servicios:		<b>Pagos y gastos del cuidado de hijos de crianza</b> .....	<u>36</u>	Carácter de las ganancias .....	<u>126</u>			
Deducción del cargo por servicio .....	<u>19</u>	<b>Paneles de yeso (drywall), daños ocasionados por</b> .....	<u>201</u>					
<b>Pago de los impuestos por medios electrónicos</b> .....	<u>19</u>	<b>Paquete para pruebas de embarazo</b> .....	<u>173</u>					
<b>Pago de recuperación económica:</b>		<b>Pariente calificado</b> .....	<u>38</u>					
Crédito para jubilados del gobierno:								
Crédito 'hacer que el trabajo pague' ( <i>making work pay credit</i> ) .....	<u>113</u>							
<b>Pago de sueldos atrasados, indemnización por</b> .....	<u>56</u>							
Daños y perjuicios por angustia emocional según el Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964 .....	<u>113</u>							
<b>Pago en exceso de impuesto</b> ( <i>Vea también Reembolsos de impuesto</i> ) .....	<u>18</u>							
<b>Pago parcial del automóvil</b> .....	<u>220</u>							

<b>Pérdidas o ganancias de capital</b>	
(Cont.)	
Carácter de las pérdidas .....	<u>126</u>
Cómo declarar .....	<u>138</u>
Deducciones .....	<u>139</u>
Casados que presentan la declaración por separado .....	<u>27</u>
Límite de .....	<u>139</u>
Deudas incobrables como pérdida de capital a corto plazo .....	<u>129</u>
Distribuciones .....	<u>81</u>
Distribuciones de suma global de pensiones y anualidades .....	<u>97</u>
Distribuciones y dividendos del hijo, cómo declarar .....	<u>189, 249</u>
Fondos mutuos que pagan .....	<u>81</u>
Ganancia neta de capital .....	<u>126, 139, 140</u>
Incluidas como ingreso de inversiones .....	<u>189</u>
Ganancias conforme a la sección 1250 de la venta de bienes raíces .....	<u>126</u>
Ganancias conforme a la sección 1250 procedentes de la venta de bienes raíces .....	<u>140</u>
Ganancias no distribuidas .....	<u>139</u>
Crédito por el impuesto sobre.....	<u>81, 304</u>
Pasatiempos, ventas de colecciones .....	<u>115</u>
Pérdida neta de capital a largo plazo .....	<u>139</u>
Período de tenencia, determinación de .....	<u>128</u>
Se debe usar el formulario 1040 o 1040A .....	<u>11, 83, 139</u>
Tasas impositivas .....	<u>140</u>
Tasas tributarias:	
Tasas máximas de ganancias de capital (Tabla 16-1) .....	<u>140</u>
Total de la ganancia neta .....	<u>139</u>
Total de la pérdida neta .....	<u>139</u>
Traslado de .....	<u>139</u>
Hoja de trabajo .....	<u>139</u>
Venta de artículos personales .....	<u>116</u>
Venta o canje de bienes mantenidos más de 1 año .....	<u>128, 139</u>
Ventas a plazos y .....	<u>138</u>
<b>Pérdidas operacionales netas:</b>	
Pérdidas por hecho fortuito y robo .....	<u>209</u>
Reembolso de traslado de pérdidas operativas netas a un ejercicio anterior .....	<u>23</u>
<b>Pérdidas por desastre</b> .....	<u>201</u>
<b>Pérdidas por hecho fortuito</b> .....	<u>201-209, 237</u>
Base ajustada de propiedad .....	<u>119, 204, 208</u>
Cantidad de la pérdida .....	<u>203</u>
Comprobación de las pérdidas .....	<u>203</u>
Limpieza o hacer reparaciones .....	<u>204</u>
Declaración de pérdidas y ganancias .....	<u>208</u>
Definición de hecho fortuito .....	<u>201</u>
Depósitos bancarios, pérdida debido a la insolvencia o quiebra del banco .....	<u>203</u>
Desastres (Vea también Asistencia en caso de desastre) .....	<u>205</u>
Fondo de emergencia del empleador en caso de desastre .....	<u>205</u>
Ganancias procedentes de seguros, trato de .....	<u>204</u>
Límites de la deducción .....	<u>207</u>
Por bienes de uso personal (Tabla 25-1) .....	<u>206</u>
Pérdidas deducibles .....	<u>202</u>
Cuándo tomar (Tabla 25-2) .....	<u>208</u>
Regla de los \$100 .....	<u>207</u>
Pérdidas no deducibles .....	<u>202</u>
Pérdidas operacionales netas .....	<u>209</u>
Propiedad usada en parte para fines comerciales y en parte para fines personales .....	<u>207</u>
Reembolso .....	<u>204</u>
Un solo hecho fortuito en bienes múltiples .....	<u>206</u>
Tasaciones .....	<u>204</u>
Uso obligatorio del Formulario 4684 .....	<u>201</u>
Valor justo de mercado de los bienes .....	<u>203</u>
<b>Pérdidas por hecho fortuito de propiedad de generación de ingresos</b> .....	<u>239</u>
<b>Pérdidas por robo</b> .....	<u>201-209, 237</u>
Base ajustada de propiedad .....	<u>119, 204</u>
Cantidad de la pérdida .....	<u>203</u>
Comprobación de las pérdidas .....	<u>203</u>
Costo de limpieza y reparaciones .....	<u>204</u>
Costos de fotografías y tasaciones .....	<u>204</u>
Declaración de pérdidas y ganancias .....	<u>208</u>
Deducción de pérdida: Cuándo tomar (Tabla 25-2) .....	<u>208</u>
Definición de robo .....	<u>202</u>
Ganancias procedentes de seguros, trato de .....	<u>204</u>
Pérdidas operacionales netas .....	<u>209</u>
Propiedad robada recuperada .....	<u>203</u>
Propiedad usada en parte para fines comerciales y en parte para fines personales .....	<u>207</u>
Reembolso .....	<u>204</u>
Regla de los \$100 .....	<u>207</u>
Tasaciones .....	<u>204</u>
Uso obligatorio del Formulario 4684 .....	<u>201</u>
Valor justo de mercado de la propiedad robada .....	<u>203</u>
<b>Pérdidas por robo de propiedad de generación de ingresos</b> .....	<u>239</u>
<b>Pérdidas y ganancias</b> (Vea también Ganancias de capital; Vea también Pérdidas de capital) .....	<u>11, 27</u>
A corto plazo .....	<u>126, 139</u>
Prioridad al deducir .....	<u>140</u>
Venta o canje de bienes mantenidos más de 1 año .....	<u>128</u>
Actividad pasiva (Vea también Actividad pasiva) .....	<u>28, 89, 138</u>
Apuestas y Juegos de Azar .....	<u>239</u>
Artículos coleccionables .....	<u>140</u>
Hecho Fortuito (Vea también Pérdidas por hecho fortuito) .....	<u>201</u>
Juegos y apuestas (Vea Pérdidas y ganancias provenientes de juegos y apuestas)	
Pérdida ordinaria .....	<u>126</u>
Pérdidas originadas por un pasatiempo .....	<u>115</u>
Pérdidas y ganancias comunes .....	<u>126</u>
Depósitos bancarios, pérdida debido a la insolvencia o quiebra del banco .....	<u>203</u>
Quiebra de institución financiera como causa de pérdida deducible .....	<u>202</u>
Cómo declarar .....	<u>208</u>
Reclamación de reembolso de pérdida .....	<u>23</u>
Robo (Vea también Pérdidas por robo) .....	<u>201, 202</u>
Total de la ganancia neta .....	<u>139</u>
Ventas o cambios de bienes depreciables entre partes vinculadas .....	<u>125</u>
<b>Pérdidas y ganancias a corto plazo</b> .....	<u>126, 139</u>
Prioridad al deducir .....	<u>140</u>
Venta o canje de bienes mantenidos más de 1 año .....	<u>128</u>
<b>Pérdidas y ganancias a largo plazo</b> (Vea Pérdidas o ganancias de capital) .....	
<b>Pérdidas y ganancias comunes</b> (Vea Pérdidas y ganancias)	
<b>Pérdidas y ganancias provenientes de apuestas y juegos de azar</b> .....	<u>239</u>
<b>Pérdidas y ganancias provenientes de juegos de azar y apuestas:</b>	
Retención .....	<u>49</u>
<b>Pérdidas y ganancias provenientes de juegos y apuestas</b> .....	
Base ajustada de propiedad .....	<u>115</u>
Formulario 1040 .....	<u>49</u>
Retención .....	<u>54</u>
<b>Período académico</b> .....	<u>280</u>
<b>Período de prescripción:</b>	
Reclamación de reembolso .....	<u>19, 22</u>
<b>Período de tenencia:</b>	
Determinación de .....	<u>128</u>
<b>Período de tenencia, si recupera la posesión</b> .....	<u>129</u>
<b>Períodos condicionales de trabajo:</b>	
Gastos de viaje durante .....	<u>211</u>
<b>Períodos contables</b> .....	<u>15</u>
Año calendario .....	<u>13, 15</u>
Año fiscal .....	<u>15, 52, 55</u>
Año natural .....	<u>58</u>
Beneficios marginales .....	<u>58</u>
Cambio a, deducción estándar no permitida .....	<u>167</u>
<b>Perros guía:</b>	
Posibilidad de deducir como gasto médico .....	<u>173</u>
<b>Persona calificada:</b>	
Crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes .....	<u>256</u>
<b>Personal de servicio de ambulancia:</b>	
Ganancias provenientes de un seguro de vida en caso de fallecimiento en cumplimiento del deber .....	<u>108</u>
<b>Personal de servicio médico de emergencia:</b>	
Ganancias provenientes de un seguro de vida en caso de fallecimiento en cumplimiento del deber .....	<u>108</u>
<b>Personal militar:</b>	
Crédito por ingreso del trabajo .....	<u>288</u>
<b>Personas ciegas:</b>	
Deducción estándar para .....	<u>167, 168</u>
Exención de la retención .....	<u>48</u>
Gastos de trabajo por incapacidad, deducción por .....	<u>176</u>
Perros guía, deducibles como gasto médico .....	<u>173</u>
<b>Personas incapacitadas</b> (Vea Incapacidades, personas con)	
<b>Personas incapacitadas financieramente</b> .....	<u>23</u>
<b>Personas no casadas</b> (Vea Contribuyentes solteros)	
<b>Personas que reúnen los requisitos:</b>	
Menor de 65 años de edad y jubilado por incapacidad total y permanente .....	<u>266</u>
<b>Personas que trabajan en casa:</b>	
Deducción de gastos .....	<u>222</u>
<b>Personas que trabajan por cuenta propia</b> (Vea también Impuestos sobre el trabajo por cuenta propia) .....	<u>183</u>
Arreglos IRA .....	<u>147</u>
Asignación para comidas no permitida cuando más del 10% de la propiedad de la sociedad anónima .....	<u>224</u>
Costos del seguro médico, deducibles como gasto médico .....	<u>177</u>
Definición .....	<u>9</u>
Directores de sociedad anónima como .....	<u>114</u>
Gastos de estudios relacionados con el trabajo .....	<u>234</u>
Ingresos brutos .....	<u>7</u>
Ministros de una orden religiosa .....	<u>9</u>
Organizaciones de gobiernos extranjeros o internacionales, ciudadanos estadounidenses empleados por .....	<u>9</u>
Personas que trabajan en casa, deducción de gastos .....	<u>222</u>

<b>Personas que trabajan por cuenta propia</b> (Vea también <i>Vea también Impuestos sobre el trabajo por cuenta propia</i> ) ( <i>Cont.</i> )	
Planes de jubilación calificados para .....	<u>93</u>
Remuneración de individuos que no sean empleados .....	<u>114</u>
Requisitos para la presentación de la declaración (Tabla 1-3) .....	<u>10</u>
Viajes por motivo de negocios fuera de los EE.UU. ....	<u>214</u>
<b>Pescadores:</b>	
Derechos de pesca de indios de los Estados Unidos .....	<u>115</u>
Impuesto estimado .....	<u>51</u>
<b>Píldoras anticonceptivas</b> .....	<u>173</u>
<b>Plan de pagos a plazos</b> .....	<u>20</u>
<b>Planes 401(k):</b>	
Trato tributario de aportaciones .....	<u>61</u>
<b>Planes 529</b> (Vea <i>Programas de matrícula calificados</i> )	
<b>Planes calificados</b> (Vea también <i>Planes de jubilación; Vea también Reinversiones</i> ) ....	<u>92</u> , <u>97</u> , <u>152</u>
<b>Planes conforme a la sección 403(b):</b>	
Reinversiones .....	<u>153</u> , <u>160</u>
<b>Planes de bonificación de acciones</b> .....	<u>49</u>
<b>Planes de compensación diferida</b> (Vea <i>Planes de jubilación</i> )	
<b>Planes de compensación diferida de la Sección 457:</b>	
Distribuciones obligatorias .....	<u>100</u>
Distribuciones prematuras de .....	<u>98</u>
<b>Planes de deducción de reembolsos con rendición de cuentas para reembolsos de empleados</b> .....	<u>223</u> , <u>224</u>
<b>Planes de deducción de reembolsos sin rendición de cuentas para reembolsos de empleados</b> .....	<u>224</u> , <u>225</u>
<b>Planes de jubilación</b> (Vea también <i>Anualidades; Vea también Beneficios de jubilación de empleados ferroviarios; Vea también Prestaciones de jubilación de empleados ferroviarios; Vea también Reinversiones</i> ) ....	<u>92</u> , <u>93</u> , <u>97</u> , <u>100</u>
Acumulación en exceso, impuestos sobre (Vea también <i>este encabezamiento</i> ):	
Distribuciones obligatorias) .....	<u>98</u> , <u>99</u> , <u>100</u>
Aportaciones .....	<u>61</u>
Tributación de .....	<u>61</u>
Aportaciones de empleo en el extranjero .....	<u>95</u>
Arreglos de ahorros para la jubilación ( <i>IRA</i> , por sus siglas en inglés) (Vea <i>Arreglos de ahorros para la jubilación (<i>IRA</i>, por sus siglas en inglés)</i> )	
Beneficios de varios planes de pensiones .....	<u>93</u> , <u>94</u>
Cálculo del costo .....	<u>94</u>
Clero .....	<u>62</u>
Declaración conjunta .....	<u>94</u>
Declaración de .....	<u>94</u>
Definición de .....	<u>98</u> , <u>100</u>
Distribuciones de suma global (Vea también <i>Distribuciones de suma global</i> ) .....	<u>96</u>
Distribuciones obligatorias .....	<u>100</u>
A 70 años y medio de edad .....	<u>100</u>
Formulario 5329 por no recibir distribuciones mínimas obligatorias de planes de jubilación .....	<u>100</u>
Impuesto sobre artículos de uso y consumo por distribuciones mínimas no realizadas .....	<u>99</u>
Procedimientos por morosidad del asegurador estatal que impiden distribuciones de pensión mínimas .....	<u>100</u>
Distribuciones prematuras:	
Excepciones a impuestos sobre .....	<u>99</u>
Impuestos sobre .....	<u>98</u>
Empleados del gobierno local y estatal (Vea <i>Planes de compensación diferida de la Sección 457</i> )	
Formulario 1099-R .....	<u>54</u>
Fuerzas armadas (Vea <i>Fuerzas armadas</i> )	
Impuesto estimado .....	<u>93</u>
Inversión no recuperada del difunto en .....	<u>17</u>
Límite sobre aplazamientos electivos .....	<u>61</u>
Pagos parcialmente tributables .....	<u>95</u>
Pensiones heredadas .....	<u>115</u>
Pensiones por incapacidad .....	<u>63</u>
Planes 457 (Vea <i>Planes de compensación diferida de la Sección 457</i> )	
Planes del empleador:	
Prestaciones del plan de un empleador anterior .....	<u>150</u>
Reinversión en arreglo <i>Roth IRA</i> .....	<u>153</u> , <u>160</u>
Situaciones sin cobertura .....	<u>150</u>
Planes <i>Keogh</i> .....	<u>93</u>
Préstamos del plan .....	<u>93</u>
Regla General para planes no calificados y planes calificados para beneficiarios mayores de 75 años de edad .....	<u>95</u>
Retención .....	<u>17</u> , <u>49</u> , <u>93</u> , <u>97</u>
<b>Planes de la sección 403(b):</b>	
Reinversiones .....	<u>97</u>
<b>Planes de participación en las ganancias:</b>	
Formulario 1099-R .....	<u>54</u>
Retención .....	<u>17</u> , <u>49</u>
Sumas globales (Vea <i>Distribuciones de suma global</i> )	
<b>Planes de pensión simplificada para empleados (<i>SEP</i>, por sus siglas en inglés):</b>	
Arreglos <i>IRA</i> como .....	<u>148</u>
<b>Planes de reinversión:</b>	
Dividendos usados para .....	<u>81</u>
<b>Planes de remuneración diferida de la Sección 457:</b>	
Reinversiones:	
En arreglos <i>IRA</i> .....	<u>153</u> , <u>160</u>
<b>Planes de tipo <i>SEP</i></b> (Vea <i>Planes de pensión simplificada para empleados (<i>SEP</i>, por sus siglas en inglés)</i> )	
<b>Planes flexibles de beneficios (<i>Cafeteria plans</i>)</b> .....	<u>63</u>
<b>Planes H.R. 10</b> .....	<u>93</u>
<b>Planes <i>KEOGH</i></b> (Vea también <i>Planes de jubilación</i> ) ...	<u>92</u> , <u>93</u>
<b>Planes SIMPLE:</b>	
Reinversión en arreglo <i>Roth IRA</i> .....	<u>160</u>
<b>Plantas y árboles:</b>	
Costo de, cuando se trata de pérdidas por hecho fortuito o robo .....	<u>202</u> , <u>204</u>
<b>Plata</b> (Vea <i>Oro y plata</i> )	
<b>Plazos</b> .....	<u>12</u> , <u>13</u>
Declaraciones de impuestos de extranjeros no residentes .....	<u>14</u>
Fechas de 2010 (Tabla 1-5) .....	<u>13</u>
Prórroga (Vea <i>Prórroga del plazo para presentar la declaración</i> )	
Zonas de desastre, plazos aplazados .....	<u>208</u>
<b>Plazos tributarios aplazados:</b>	
Zonas de desastre .....	<u>208</u>
<b>Plica:</b>	
Impuestos depositados en, cuando deducibles .....	<u>181</u>
<b>Poder legal</b> .....	<u>18</u> , <u>27</u>
<b>Precio justo de alquiler</b> .....	<u>86</u>
<b>Precio reducido después de la compra</b> .....	<u>107</u>
<b>Premio Nobel</b> .....	<u>115</u>
<b>Premio Pulitzer</b> .....	<u>115</u>
<b>Premios</b> (Vea <i>Premios y recompensas</i> )	
<b>Premios y recompensas</b> (Vea también <i>Bonificaciones</i> ) ...	<u>48</u> , <u>56</u> , <u>115</u>
<b>Preparación de la declaración de impuestos:</b>	
Gastos de alquiler .....	<u>85</u>
<b>Preparadores de declaraciones de impuesto</b> .....	<u>18</u>
<b>Presentación de la declaración fuera de plazo</b> .....	<u>3</u>
Multas .....	<u>13</u> , <u>24</u>
<b>Presentación electrónica:</b>	
Declaraciones (Vea <i>Sistema electrónico e-file para la presentación de declaraciones</i> )	
<b>Presentación electrónica de la declaración</b> (Vea también <i>Sistema electrónico e-file para la presentación de declaraciones</i> ) .....	<u>6</u>
Declaraciones (Vea <i>Sistema electrónico e-file para la presentación de declaraciones</i> ) .....	
<b>Presentación fuera de plazo:</b>	
Multas .....	<u>24</u>

<b>Prestaciones del seguro social</b>	
(Cont.)	
Reintegro de prestaciones .....	<a href="#">102</a> , <a href="#">110</a>
Reintegros .....	<a href="#">239</a>
Retención para .....	<a href="#">50</a> , <a href="#">102</a>
No deducibles .....	<a href="#">182</a>
Seguro de vida colectivo a término, impuestos a deber sobre .....	<a href="#">11</a>
<b>Prestaciones para alimentos:</b>	
Programa de nutrición para ancianos .....	<a href="#">112</a>
<b>Prestaciones para veteranos:</b>	
Asistencia para estudios .....	<a href="#">116</a>
<b>Prestaciones por cierre patronal</b>	<a href="#">116</a>
<b>Prestaciones por fallecimiento:</b>	
Aceleradas .....	<a href="#">108</a>
Funcionarios de seguridad pública fallecidos o asesinados en cumplimiento del deber, exclusión tributaria .....	<a href="#">108</a>
Ganancias de un seguro de vida (Vea Seguro de vida)	
<b>Prestaciones sindicales por huelga</b>	<a href="#">116</a>
<b>Préstamo de estudios calificado</b>	
(Vea Deducción de intereses sobre préstamo de estudios)	
<b>Préstamos</b> (Vea también Deudas; Vea también Préstamos de estudios) .....	<a href="#">10</a> , <a href="#">23</a> , <a href="#">164</a> , <a href="#">190</a>
Cargos de, no deducibles .....	<a href="#">190</a>
Costos originarios de un préstamo (Vea Puntos)	
Hipotecas (Vea Hipotecas)	
Planes de jubilación de .....	<a href="#">93</a>
Préstamos para mejoras de vivienda .....	<a href="#">185</a>
<b>Préstamos de estudios:</b>	
Deducción por intereses .....	<a href="#">10</a> , <a href="#">11</a> , <a href="#">164</a> , <a href="#">190</a>
Cantidad de la deducción .....	<a href="#">166</a>
Casados que presentan la declaración por separado .....	<a href="#">27</a>
Estudiante que reúne los requisitos .....	<a href="#">165</a>
Hoja de trabajo .....	<a href="#">166</a>
Institución de enseñanza superior que reúne los requisitos .....	<a href="#">165</a>
No se permite beneficio doble .....	<a href="#">166</a>
Período académico .....	<a href="#">165</a>
Préstamo de estudios calificado .....	<a href="#">164</a>
Puntos clavos de (la Tabla 19-1) .....	<a href="#">164</a>
Reclamación de .....	<a href="#">166</a>
Estudiante reclamado como exención en la declaración de impuestos de otra persona .....	<a href="#">166</a>
Intereses, definición .....	<a href="#">164</a>
Reclamación por intereses: Declaración de .....	<a href="#">166</a>
<b>Préstamos para estudiantes:</b>	
Cancelación de deuda .....	<a href="#">107</a>
<b>Préstamos para mejoras de vivienda</b>	<a href="#">185</a>
<b>Préstamos sobre el valor del capital de la vivienda:</b>	
Automóvil comprado por .....	<a href="#">219</a>
Deducción por intereses .....	<a href="#">183</a>
Fondos invertidos en valores exentos de impuestos, intereses no deducibles .....	<a href="#">184</a>
<b>Primas de seguro:</b>	
Funcionarios del sector de la seguridad pública .....	<a href="#">93</a>
Gastos de alquiler, deducción de primas pagadas por anticipado .....	<a href="#">85</a>
Médico .....	<a href="#">43</a>
Obligación .....	<a href="#">236</a>
Pagadas por adelantado .....	<a href="#">71</a>
Pensión alimenticia cuando el cónyuge es dueño de una póliza de seguro de vida .....	<a href="#">161</a>
Seguro contra hechos fortuitos .....	<a href="#">118</a>
Seguro de salud:	
Deducibles como gasto médico .....	<a href="#">173</a>
Personas que trabajan por cuenta propia, deducibles .....	<a href="#">177</a>
Seguro de vida .....	<a href="#">173</a>
Pensión alimenticia .....	<a href="#">161</a>
Vida .....	<a href="#">43</a> , <a href="#">241</a>
<b>Primas de seguro de funcionarios del sector de la seguridad pública</b>	<a href="#">93</a>
<b>Primas de seguro de salud</b>	<a href="#">43</a>
<b>Primas de seguro hipotecario:</b>	
Anexo A (Formulario 1040) para deducir .....	<a href="#">190</a>
Base del bien que no se incluye .....	<a href="#">118</a>
Definición .....	<a href="#">188</a>
Informe en el Formulario 1098 .....	<a href="#">188</a>
Límite sobre la deducción .....	<a href="#">188</a>
<b>Primas de un seguro de vida</b>	<a href="#">43</a>
<b>Primas del seguro médico o de salud</b>	<a href="#">43</a>
<b>Primo</b>	<a href="#">40</a>
<b>Procedimientos para aumentar la fertilidad:</b>	
Posibilidad de deducir como gasto médico .....	<a href="#">173</a>
<b>Productos básicos:</b>	
Instrumentos financieros derivados .....	<a href="#">126</a>
<b>Profesionales:</b>	
Gastos de entretenimiento para asistir a reuniones de asociaciones .....	<a href="#">216</a>
<b>Profesor universitario:</b>	
Gastos de investigación .....	<a href="#">237</a>
<b>Programa de Nutrición para Ancianos</b>	<a href="#">112</a>
<b>Programas Calificados para la Educación, Pagos de:</b>	
Formulario 1099-Q .....	<a href="#">54</a>
<b>Programas de matrícula calificada:</b>	
Impuestos adicionales sobre .....	<a href="#">244</a>
<b>Programas de matrícula calificados</b>	<a href="#">115</a>
Requisitos para la presentación de la declaración (Tabla 1-3) .....	<a href="#">10</a>
<b>Programas para dejar de fumar:</b>	
Posibilidad de deducir como gasto médico .....	<a href="#">173</a>
<b>Propiedad alquilada:</b>	
Pérdida por hecho fortuito o robo .....	<a href="#">203</a>
<b>Propiedad conyugal:</b>	
Dividendos, declaración de .....	<a href="#">79</a>
Impuestos sobre bienes raíces, asignación cuando presenta por separado .....	<a href="#">181</a>
Pensión alimenticia, ninguna deducción por impuestos y seguro pagado por una vivienda que es poseída como .....	<a href="#">161</a>
<b>Propiedad en común:</b>	
Deducción en concepto de pensión alimenticia por impuestos y seguro pagados por una vivienda que es poseída como .....	<a href="#">161</a>
Dividendos, declaración de .....	<a href="#">79</a>
<b>Propiedades de petróleo, gas y minerales:</b>	
Futura producción vendida .....	<a href="#">111</a>
Regalías de El Anexo C o C-EZ .....	<a href="#">110</a>
Venta de participación de bienes .....	<a href="#">111</a>
<b>Propinas</b> (Vea también Ingreso de propinas; (Vea también Ingresos de propinas) .....	<a href="#">11</a> , <a href="#">48</a> , <a href="#">66</a>
<b>Propósito comercial de buena fe:</b>	
Estudios relacionados con el trabajo .....	<a href="#">230</a>
<b>Propósito comercial de buena fe (bona fide):</b>	
Gastos de viaje .....	<a href="#">212</a>
<b>Prórroga automática del plazo para presentar la declaración de impuestos</b>	<a href="#">14</a>
Formulario 4868(SP) .....	<a href="#">14</a>
<b>Prórroga del plazo para presentar la declaración:</b>	
Automática .....	<a href="#">14</a>
Ciudadanos fuera de los EE.UU. .....	<a href="#">14</a>
Incluir en la declaración .....	<a href="#">14</a>
Opciones del sistema e-file .....	<a href="#">14</a>
<b>Prótesis (piernas y brazos artificiales):</b>	
Posibilidad de deducir como gasto médico .....	<a href="#">173</a>
<b>Proveedores de Servicio</b>	<a href="#">19</a>
<b>Publicación 1244-PR:</b>	
Declaración de las propinas al empleador .....	<a href="#">67</a>
Registro diario de propinas (Formulario 4070A-PR) .....	<a href="#">66</a>
<b>Publicación 584(SP):</b>	
Pérdidas por hecho fortuito y robo, registro de .....	<a href="#">201</a>
<b>Publicación 78</b>	<a href="#">192</a>
Lista de organizaciones calificadas para donaciones caritativas .....	<a href="#">191</a>
<b>Publicaciones</b> (Vea Ayuda con los impuestos)	
<b>Puerto Rico:</b>	
Residentes de .....	<a href="#">8</a>
<b>Puntos</b>	
Anexo A (Formulario 1040) para deducir .....	<a href="#">190</a>
Base del bien que no se incluye .....	<a href="#">118</a>
Compra de vivienda principal, trato especial de .....	<a href="#">118</a>
Declaración en el Formulario 1098 .....	<a href="#">188</a>
Definición .....	<a href="#">184</a>
Hipoteca que termina antes del plazo de vigencia convenido .....	<a href="#">188</a>
Indicados en el informe de cierre como cobrados por hipoteca .....	<a href="#">185</a>
Límites sobre la deducción .....	<a href="#">188</a>
Pagados por el vendedor .....	<a href="#">185</a>
Puntos en exceso .....	<a href="#">188</a>
Refinanciamiento .....	<a href="#">185</a>
Segunda vivienda .....	<a href="#">185</a>

<b>Recuperación de cantidades deducidas anteriormente</b>	109
A lo largo de varios años	109
Deducciones detalladas	109
Propiedad robada, ajuste a la pérdida por robo	203
Reembolso de intereses hipotecarios	109
Reembolsos de impuesto	109
<b>Redención de acciones</b>	123
<b>Redención de bonos</b>	123, 128
<b>Redondeo a dólares</b>	17
<b>Reembolso</b> (Vea también Recuperación de cantidades deducidas anteriormente; Vea también Viáticos)	109, 222, 223, 224, 227
Año tributario en el cual se incluye la cantidad para reembolso de un seguro	205
Anticipos de viaje	225
Cómo devolver el exceso de gastos de negocio	225
Cómo devolver el exceso de gastos del empleado	48
Distribución de	227
Ganancias provenientes de pérdida por hecho fortuito o robo	203
Gastos de estudios relacionados con el trabajo	234
Gastos de negocio del empleado	56, 215
Gastos del empleado	48
Gastos médicos y dentales	175
Organigrama de reembolsos en exceso (Figura 21-A)	176
Gastos personales	222
Millaje (Vea Tarifas estándar por millas)	
No reclamados	234
Pérdidas por hecho fortuito	204
Pérdidas por robo	204
Planes de deducción de reembolsos con rendición de cuentas, definición de	223
Recibido después de la deducción de una pérdida	205
Seguro de salud, reembolso en un año posterior	176
Tipos de	205
<b>Reembolso de gastos</b>	281
<b>Reembolso no reclamado</b>	232
<b>Reembolsos</b>	245
Impuesto estatal	109
Impuestos (Vea Reembolsos de impuesto)	
<b>Reembolsos de impuesto:</b>	
Acuerdo con el IRS que prolongue el período de gravar los impuestos, solicitud basada en un	23
Ajuste: por deudas	18
Atrasados	12, 21
Averiguaciones	12
Cobro del cheque	18
Compensación: Contra el impuesto del año siguiente	18, 53
Deudas	12
Créditos tributarios comerciales trasladados a un ejercicio anterior	23
Declaraciones de impuesto presentadas fuera de plazo	3
Depósito directo	18
Deudas incobrables	23
Fecha de vencimiento del cheque	18
Impuestos extranjeros pagados o devengados	23
Impuestos sobre bienes raíces, trato de	181
Incapacidad financiera	23
Intereses sobre	21, 23, 71
Límites	22, 23
Excepciones	23
Menos de \$1	18
Obligación estatal, efecto sobre	23
Reclamación de	21, 22, 23
Litigio	23
Período de prescripción	22
Reducidos	23
Reembolso mayor o menor de lo esperado	18
Reembolsos de impuestos estatales y locales sobre los ingresos	178
Reembolsos de impuestos federales sobre los ingresos	109
Reembolsos incorrectos	21
Reglas Generales	12, 9
Retención	
Traslado de pérdidas operativas netas a un ejercicio anterior	23
Valores bursátiles sin valor	23
Reclamación de reembolso	123
<b>Reembolsos en exceso:</b>	
Gastos médicos	176
Organigrama de reembolsos en exceso (Figura 21-A)	176
Reembolsos de gastos de negocio	225
Reembolsos de gastos del empleado	48
<b>Reembolsos:</b>	
Intereses hipotecarios, trato de	184
<b>Refinanciamiento:</b>	
Honorarios por, no parte de base del bien	118
Puntos	185
<b>Refugios tributarios:</b>	
Propiedad de alquiler y reglas sobre el monto de riesgo	89
<b>Regalías</b>	110
<b>Regalías de gas</b>	110
<b>Regalías mineras</b>	110
<b>Regalos:</b>	
\$4 o menos para gastos relacionados con los negocios	217
Anexo A (Formulario 1040) para deducción	222
Comprobación de gastos (resumen de la Tabla 26-2)	221
Costos imprevistos de gastos no relacionados con los negocios	217
Declaración de gastos	222
Gastos relacionados con los negocios	216-217
Límite de los \$25 a gastos relacionados con los negocios	216
Requisitos del mantenimiento de documentación	220
<b>Regalos o donaciones:</b>	
Hijos, ingresos producto de bienes regalados a	252
<b>Regla de la edad de 59 años y medio</b>	157
<b>Regla de la edad de 70 años y medio.</b>	148
<b>Regla de los 60 días</b>	152
<b>Regla General</b> (Vea Anualidades)	
<b>Reglas de desempate</b>	289
<b>Reglas sobre el monto de riesgo:</b>	
Propiedad de alquiler	88, 89
<b>Reintegro de prestaciones:</b>	
Prestaciones del seguro social	102
<b>Reintegros</b>	110
Compensación por desempleo	111
Monto que se ha incluido previamente en los ingresos	240
Prestaciones del seguro social	110
<b>Reinversiones</b>	97, 152
Arreglos de ahorros para la jubilación designados Roth	98
Arreglos IRA heredadas	153
Arreglos Roth IRA	98
Beneficiario que no sea el cónyuge	98
Beneficiarios, restricciones	98
Cantidad en exceso a raíz de información incorrecta sobre las reinversiones	157
Cantidades no tributables	97
Casados que presentan la declaración por separado	27
Cómo declarar:	
Arreglo IRA a arreglo Roth IRA	153
Del plan del empleador a un arreglo IRA	153
Cónyuge sobreviviente	98
De un arreglo IRA en otro arreglo IRA	152
De un arreglo Roth IRA en un arreglo Roth IRA	160
De un arreglo SIMPLE IRA en un arreglo Roth IRA	160
Definición de	152
Del plan conforme a la sección 403 a un arreglo IRA	152
Del plan conforme a la sección 457 a un arreglo IRA	152
Del plan del empleador a un arreglo IRA	152, 153
Distribuciones con derecho a reinversión	97
Distribuciones de suma global	96
<b>Ganancia de valores cotizados en la bolsa</b>	130
<b>Imponibilidad</b>	152, 158
Órdenes de relaciones domésticas calificadas correspondientes a la distribución de planes de jubilación	97
Período de espera entre	152
Plazos (Regla de los 60 días)	152
Reinversiones directas	97
Reinversiones parciales	153
Rescate de bonos de jubilación	98
Retención de impuestos	97
Trato de	152
<b>Reloj de pulsera</b>	242
<b>Remuneración:</b>	
Definición para fines de un arreglo IRA	147, 159
Empleado	56
Individuos que no sean empleados	114
Otros tipos de remuneración	56
<b>Remuneración de individuos que no sean empleados</b>	114
<b>Remuneraciones de acciones internas de una empresa expatriada:</b>	
Impuestos sobre	244
<b>Reorganizaciones, sociedades:</b>	
Canjes no tributables de acciones	124
<b>Reparaciones:</b>	
Base, efecto en	118, 119
Costo de, cuando se trata de pérdidas por hecho fortuito o robo	204
Gastos de alquiler	84
<b>Representante personal</b> (Vea Fiduciarios)	
<b>Reputación Profesional</b>	241
<b>Requisito de Ciudadanía o Residencia</b>	33
<b>Requisito de Dependiente del Contribuyente</b>	33
<b>Requisito de edad</b>	34
<b>Requisito de la declaración conjunta</b>	33, 288
<b>Requisito de manutención:</b>	
Hijo calificado	36
Pariente calificado	40
<b>Requisito de miembro de la unidad familiar o de parentesco</b>	39
<b>Requisito de parentesco</b>	33, 39
<b>Requisito de residencia</b>	34
<b>Requisito del ingreso bruto</b>	40
<b>Requisitos del mantenimiento de documentación</b>	21
Apuestas y juegos de azar	115
Copias de declaraciones de impuestos	21
Documentación destruida	221
Documentación incompleta	221
Documentos comprobantes	220
Formulario W-2	21

<b>Requisitos del mantenimiento de documentación (Cont.)</b>	
Gastos de comida:	
Asignación estándar para comidas .....	<a href="#">212</a>
Costo real .....	<a href="#">212</a>
Gastos de estudios relacionados con el trabajo .....	<a href="#">235</a>
Gastos de viaje .....	<a href="#">211, 220</a>
Gastos de viaje de negocios .....	<a href="#">211, 220</a>
Ingresos de propinas .....	<a href="#">66</a>
Período de retención .....	<a href="#">21, 222</a>
Registro electrónico de propinas .....	<a href="#">66</a>
<b>Requisitos para la presentación de la declaración (Vea también Casados que presentan la declaración por separado) .....</b>	<a href="#">6-25, 27</a>
Ciudadanos fuera de los EE.UU. ....	<a href="#">8</a>
Contribuyentes individuales .....	<a href="#">7</a>
Cuándo se debe presentar el formulario .....	<a href="#">13</a>
Declarantes que declaran impuestos basándose en el año calendario .....	<a href="#">13</a>
Dependientes .....	<a href="#">7, 9</a>
Dónde se presenta la declaración .....	<a href="#">6, 21</a>
Mayoría de los contribuyentes (Tabla 1-1) .....	<a href="#">6</a>
Multas por presentación fuera de plazo (Vea Multas))	
Niveles de ingresos brutos (Tabla 1-1) .....	<a href="#">6</a>
Otras situaciones en las que debe presentar una declaración de impuestos (Tabla 1-3) .....	<a href="#">10</a>
Personas no casadas (Vea Contribuyentes solteros)	
Por medios electrónicos (Vea Sistema electrónico e-file para la presentación de declaraciones)	
Presentación conjunta (Vea también Declaraciones conjuntas) .....	<a href="#">26</a>
Prórrogas .....	<a href="#">14</a>
Quién debería presentar una declaración .....	<a href="#">9</a>
Quién tiene que hacer la declaración .....	<a href="#">6, 7</a>
<b>Rescate de bonos:</b>	
Bonos estatales y locales, antes del vencimiento .....	<a href="#">127</a>
Reinversión de cantidad rescatada .....	<a href="#">98</a>
<b>Residencia:</b>	
Domicilio fuera de los EE.UU. (Vea Ciudadanos fuera de los EE.UU.)	
Vivienda principal, definición de .....	<a href="#">131</a>
<b>Residencia principal (Vea Vivienda)</b>	
<b>Responsabilidad de los padres (Vea Hijos)</b>	
<b>Retención (Vea también Formulario W-2) .....</b>	<a href="#">15, 45-55, 47</a>
Años fiscales .....	<a href="#">55</a>
Beneficios marginales .....	<a href="#">49</a>
Cómo cambiar la cantidad retenida .....	<a href="#">46</a>
Para 2012 .....	<a href="#">46</a>
Cómo determinar la cantidad a retener .....	<a href="#">46, 47</a>
Compensación por desempleo .....	<a href="#">49, 111</a>
Compensación por enfermedad .....	<a href="#">49</a>
Crédito por .....	<a href="#">45, 53</a>
Declaraciones separadas .....	<a href="#">55</a>
Definición .....	<a href="#">45</a>
Devolución del impuesto retenido .....	<a href="#">48</a>
Distribuciones de un arreglo IRA .....	<a href="#">155</a>
Empleadores, requisitos para .....	<a href="#">47</a>
Exención de .....	<a href="#">48</a>
Formulario incorrecto .....	<a href="#">54</a>
Formulario W-4:	
Provisto por su empleador .....	<a href="#">47</a>
Ganancias de juegos de azar y apuestas .....	<a href="#">49</a>
Ganancias provenientes de juegos y apuestas .....	<a href="#">54</a>
Impuestos estatales y locales sobre los ingresos, deducción por .....	<a href="#">178</a>
Impuestos federales sobre los ingresos, no deducibles .....	<a href="#">182</a>
Ingresos de dividendos .....	<a href="#">79</a>
Método de salarios acumulados .....	<a href="#">47</a>
Multas .....	<a href="#">45, 48, 50</a>
Nuevo empleo .....	<a href="#">46</a>
Pagos de la Agricultural Act of 1949 (Ley Agrícola de 1949) .....	<a href="#">50</a>
Pagos de la Disaster Assistance Act of 1988 (Ley de Asistencia en Caso de Desastre de 1988) .....	<a href="#">50</a>
Pensiones y anualidades .....	<a href="#">17, 49, 93, 97</a>
Prestaciones de jubilación de empleados ferroviarios .....	<a href="#">102</a>
Prestaciones de la jubilación para empleados ferroviarios .....	<a href="#">50</a>
Prestaciones del seguro social .....	<a href="#">50, 102</a>
Préstamos de crédito sobre mercancías o productos .....	<a href="#">50</a>
Propinas (Vea también Ingreso de propinas; (Vea también Ingresos de propinas) .....	<a href="#">48, 67</a>
Reclamación de reembolso .....	<a href="#">9</a>
Reinversiones .....	<a href="#">97</a>
Requisitos generales .....	<a href="#">46</a>
Revisar la cantidad de la .....	<a href="#">47</a>
Salarios suplementarios .....	<a href="#">48</a>
Sueldos y salarios .....	<a href="#">46</a>
Tasa más alta, a la que el empleador tiene que retener impuesto del sueldo si no hay W-4 o W-4(SP) .....	<a href="#">48</a>
Verificar la cantidad de la .....	<a href="#">273</a>
<b>Retención adicional .....</b>	<a href="#">50, 54, 69</a>
Ingresos de dividendos .....	<a href="#">79</a>
Multas .....	<a href="#">50</a>
<b>Retención de comprobantes (Vea Requisitos del mantenimiento de documentación)</b>	
<b>Retención FICA (Vea también Impuestos del seguro social y del Medicare; (Vea también Retención) .....</b>	<a href="#">15, 45, 46, 47, 50, 53, 54, 57</a>
<b>Retired Senior Volunteer Program (Programa de Voluntarios Mayores Jubilados) .....</b>	<a href="#">63</a>
<b>Retiro prematuro de una cuenta de intereses diferidos:</b>	
Anualidades .....	<a href="#">98</a>
Arreglos de ahorros para la jubilación (IRA, por sus siglas en inglés):	
Distribuciones prematuras, definición de .....	<a href="#">157</a>
Multas .....	<a href="#">154, 157</a>
Declaración en el Formulario 1099-R (Vea Formulario 1099-R) .....	
Declaración en el Formulario 5329 (Vea Formulario 5329) .....	
Gastos de enseñanza superior, exención de multa .....	<a href="#">147</a>
Impuestos sobre .....	<a href="#">98</a>
Planes de compensación diferida de la Sección 457 .....	<a href="#">98</a>
<b>Rifas .....</b>	<a href="#">115</a>
Ninguna deducción caritativa por boletos .....	<a href="#">192, 195</a>
<b>Robo:</b>	
Pérdidas debido a .....	<a href="#">202</a>
<b>Robo con allanamiento de morada:</b>	
Pérdidas debido a .....	<a href="#">202</a>
<b>Ropa:</b>	
Daño por polilla, no pérdida por hecho fortuito .....	<a href="#">202</a>
de trabajo .....	<a href="#">237</a>
Fuerzas Armadas .....	<a href="#">237</a>
Ropa usada, deducción caritativa por valor justo de mercado .....	<a href="#">197</a>
Uniformes:	
Institución benéfica que exige, deducción por costo y mantenimiento de .....	<a href="#">194</a>
<b>Ropa de maternidad:</b>	
No deducible como gasto médico .....	<a href="#">173</a>
<b>Ropa de protección .....</b>	<a href="#">237</a>
<b>Ropa de trabajo .....</b>	<a href="#">237</a>
<b>Ropa para lavar:</b>	
Gasto de viaje relacionado con los negocios .....	<a href="#">210, 212</a>
<b>Ropa usada y artículos domésticos usados:</b>	
Deducción caritativa por valor justo de mercado .....	<a href="#">197</a>
Donaciones caritativas, deducción por .....	<a href="#">196</a>
<b>S</b>	
<b>Sábado, vence un .....</b>	<a href="#">52</a>
<b>Salarios diferenciales:</b>	
Salarios de ciudadanos en reserva militar:	
Reserva militar .....	<a href="#">62</a>
<b>Salarios suplementarios .....</b>	<a href="#">48</a>
<b>Salarios y sueldos (Vea también Formulario W-2) .....</b>	<a href="#">15, 56-65, 61</a>
Adopción, ayuda provista por el empleador .....	<a href="#">58</a>
Aplazamientos electivos .....	<a href="#">61</a>
Aportaciones a un plan de jubilación hechas por el empleador .....	<a href="#">61</a>
Aportaciones a una cuenta de ahorros médicos Archer .....	<a href="#">58</a>
Asignaciones del gobierno por costo de vida .....	<a href="#">57</a>
Asignaciones y reembolsos .....	<a href="#">48, 56</a>
Beneficios de minimis .....	<a href="#">59</a>
Beneficios marginales .....	<a href="#">57</a>
Bienes restringidos .....	<a href="#">61</a>
Dividendos recibidos de acciones restringidas .....	<a href="#">61</a>
Bonificaciones .....	<a href="#">56</a>
Clero .....	<a href="#">62</a>
Cobertura para cuidados a largo plazo .....	<a href="#">58</a>
Comisiones pagadas por adelantado .....	<a href="#">56</a>
Compensación por enfermedad .....	<a href="#">57, 65</a>
Cuidado provisto por niñas .....	<a href="#">56</a>
Derechos de revalorización de acciones .....	<a href="#">57</a>
Embargados .....	<a href="#">16</a>
Empleador extranjero .....	<a href="#">62</a>
Formulario W-2 (Vea también Formulario W-2) .....	<a href="#">54</a>
Ganancias de un hijo .....	<a href="#">9</a>
Impuestos del seguro social y Medicare pagados por el empleador .....	<a href="#">57</a>
Indemnización por despido .....	<a href="#">57</a>
Ingresos .....	<a href="#">10, 11</a>
Extranjero .....	<a href="#">56</a>
Militares jubilados .....	<a href="#">46, 62</a>
Opciones de compra de acciones .....	<a href="#">61</a>
Órdenes religiosas .....	<a href="#">62</a>
Otros tipos de remuneración .....	<a href="#">56</a>
Pagaré recibido por servicios .....	<a href="#">57</a>
Pago de sueldo atrasado como indemnización .....	<a href="#">56</a>
Pago por vacaciones acumuladas .....	<a href="#">57</a>
Premio por logros del empleado .....	<a href="#">57</a>
Proveedores de cuidado de menores .....	<a href="#">56</a>
Recompensas y premios .....	<a href="#">56</a>
Remuneración del empleado .....	<a href="#">56</a>
Retención (Vea Retención) .....	
Seguro de accidente y de salud .....	<a href="#">58</a>
Servicio militar .....	<a href="#">62</a>
Servicios de ayuda para obtener otro trabajo .....	<a href="#">57</a>
Suplementarios .....	<a href="#">48</a>
Trabajadores agrícolas .....	<a href="#">46</a>
Trabajadores domésticos .....	<a href="#">46</a>
Trabajo voluntario .....	<a href="#">63</a>
<b>Saldo adeudado .....</b>	<a href="#">245</a>
<b>Salud:</b>	
Cuenta de ahorros .....	<a href="#">58</a>

<b>Salud:</b> (Cont.)	
Cuenta de reembolso .....	<a href="#">58</a>
Plan flexible para gastos .....	<a href="#">58</a>
Seguro de salud (Vea también Seguro de accidente) .....	<a href="#">58</a>
<b>Samoa Estadounidense:</b>	
Ingresos de .....	<a href="#">8</a>
<b>Sanciones</b> (Vea también Multas) .....	<a href="#">25</a>
Penales .....	<a href="#">25</a>
<b>Sección 72(m)(5)</b> .....	<a href="#">244</a>
<b>Segundas hipotecas:</b>	
Intereses .....	<a href="#">183</a>
<b>Segundas viviendas</b> (Vea Casas de vacaciones)	
<b>Seguro contra hechos fortuitos:</b>	
Primas que no se aplican a la base del bien .....	<a href="#">118</a>
Reembolsos de .....	<a href="#">113</a>
<b>Seguro de accidente</b> .....	<a href="#">58</a>
Cuidados a largo plazo .....	<a href="#">58, 64</a>
Planes flexibles de beneficios ( <i>Cafeteria plans</i> ) .....	<a href="#">63</a>
<b>Seguro de automóvil:</b>	
Gastos médicos cubiertos por, no deducibles .....	<a href="#">173</a>
<b>Seguro de responsabilidad comercial:</b>	
Reembolsos de .....	<a href="#">113</a>
<b>Seguro de salud:</b>	
Póliza de seguro de automóvil que cubre, no deducible como gasto médico .....	<a href="#">173</a>
Primas:	
Deductibles como gasto médico .....	<a href="#">173</a>
Personas que trabajan por cuenta propia, gastos deducibles .....	<a href="#">177</a>
Reembolso .....	<a href="#">175</a>
<b>Seguro de título de la propiedad:</b>	
Base del bien a incluir .....	<a href="#">118</a>
<b>Seguro de vida</b> (Vea también Prestaciones aceleradas por fallecimiento; (Vea también Seguro de vida colectivo a término; (Vea también Seguro de vida colectivo a término fijo) .....	<a href="#">11, 59, 108</a>
Desmutualización de compañías .....	<a href="#">125</a>
Formulario 1099-R para devolución de póliza a cambio de efectivo .....	<a href="#">108</a>
Funcionarios de seguridad pública fallecidos o asesinados en cumplimiento del deber, exclusión tributaria .....	<a href="#">108</a>
Ganancias:	
Como ingresos .....	<a href="#">107</a>
Pagos .....	<a href="#">75</a>
Pensión alimenticia, primas cuando el cónyuge es dueño de una póliza .....	<a href="#">161</a>
Primas .....	<a href="#">241</a>
No deducibles .....	<a href="#">173</a>
Rescate de póliza a cambio de efectivo .....	<a href="#">108</a>
Retención .....	<a href="#">49</a>
<b>Seguro de vida colectivo a término:</b>	
Impuesto no retenido .....	<a href="#">244</a>
Impuestos del seguro social y del <i>Medicare</i> no recaudados .....	<a href="#">11</a>
Declaración de (Tabla 1-3) .....	<a href="#">10</a>
<b>Seguro de vida colectivo a término fijo:</b>	
Beneficios permanentes .....	<a href="#">59</a>
Beneficios por fallecimiento accidental .....	<a href="#">59</a>
Costo tributable, cómo calcular .....	<a href="#">59</a>
Definición .....	<a href="#">59</a>
Exclusión de los ingresos .....	<a href="#">60</a>
Límite sobre .....	<a href="#">59</a>
<b>Seguro médico o de salud</b> (Vea Seguro de accidente)	
<b>Seguro para veteranos:</b>	
Dividendos de .....	<a href="#">82</a>
<b>Seguros:</b>	
Accidente (Vea Seguro de accidente)	
Canje de pólizas y anualidades .....	<a href="#">125</a>
Deducción por pensión alimenticia para, cuando una vivienda es propiedad en común .....	<a href="#">161</a>
Distribuciones de, declaración de .....	<a href="#">82</a>
Dividendos:	
Intereses sobre .....	<a href="#">82</a>
Formulario 1099-R para declarar beneficios .....	<a href="#">54</a>
Gastos de manutención pagados por, posibles ingresos de .....	<a href="#">205</a>
Pérdida por hecho fortuito o robo, reembolso para ajustar pérdida .....	<a href="#">204</a>
Procedimientos por morosidad del asegurador estatal que impiden distribuciones de pensión mínimas .....	<a href="#">100</a>
Reembolsos:	
De primas de un seguro contra hechos fortuitos .....	<a href="#">113</a>
Retención contra beneficios .....	<a href="#">17</a>
Vida (Vea también Seguro de vida; (Vea también Seguro de vida colectivo a término fijo) .....	<a href="#">49, 59</a>
<b>Sellos o estampillas</b> (Vea Artículos coleccionables)	
<b>Seminarios:</b>	
Relacionados con inversiones .....	<a href="#">241</a>
<b>Senior Companion Program (Programa de Acompañantes de Personas Mayores)</b> .....	<a href="#">63</a>
<b>Sequía:</b>	
Pérdidas de propiedad por motivo de .....	<a href="#">202</a>
<b>Service Corps of Retired Executives (Cuerpo de Servicio de Ejecutivos Jubilados (SCORE))</b> .....	<a href="#">63</a>
<b>Servicio de Impuestos Internos (IRS):</b>	
Fraude o mala conducta de un empleado del IRS, informar confidencialmente de .....	<a href="#">3</a>
Misión del .....	<a href="#">5</a>
Multas por pago insuficiente del impuesto estimado, calculadas por .....	<a href="#">55</a>
<b>Servicio de pañales</b> .....	<a href="#">173</a>
<b>Servicio Diplomático</b> .....	<a href="#">134</a>
<b>Servicio Postal de los EE.UU.</b> (Vea Empleados de correos)	
<b>Servicios:</b>	
Bienes recibidos por .....	<a href="#">119</a>
Ninguna deducción caritativa por el valor de .....	<a href="#">192</a>
<b>Servicios de ayuda para obtener otro trabajo</b> .....	<a href="#">57</a>
Deducción de honorarios de agencias .....	<a href="#">57</a>
<b>Servicios de enfermería:</b>	
Impuestos sobre la nómina para trabajador que provee cuidados médicos, posibilidad de deducir .....	<a href="#">173</a>
Para un bebé que tenga buena salud, no deducible como gasto médico .....	<a href="#">173</a>
Salarios por, posibilidad de deducir como gasto médico .....	<a href="#">173</a>
<b>Servicios de entrega privados</b> .....	<a href="#">13</a>
Gasto de viaje relacionado con los negocios .....	<a href="#">210</a>
<b>Servicios de inversión automática:</b>	
Período de tenencia, determinación de .....	<a href="#">128</a>
<b>Servicios de planificación para la jubilación</b> .....	<a href="#">60</a>
<b>Servicios domésticos</b> .....	<a href="#">259, 260</a>
<b>Servicios gratuitos para los impuestos</b> .....	<a href="#">325</a>
<b>Servicios públicos:</b>	
Cargos por conexión incluidos en la base de bienes .....	<a href="#">118</a>
Multas por pagos atrasados, no deducibles .....	<a href="#">190</a>
Programas de energía en caso de emergencia, donaciones caritativas hechas a .....	<a href="#">192</a>
Rebajas .....	<a href="#">116</a>
Subsidios por ahorro de energía .....	<a href="#">113, 116</a>
<b>Servicios uniformados</b> .....	<a href="#">134</a>
<b>Servidumbres:</b>	
Ajuste a la base para .....	<a href="#">119</a>
<b>Sillas de rueda:</b>	
Como gasto médico .....	<a href="#">173</a>
<b>Sin empleo</b> .....	<a href="#">267</a>
<b>Sinagogas</b> (Vea Iglesias, templos, etc.)	
<b>Sindicatos</b> (Vea también Sindicatos) .....	<a href="#">49, 111, 116</a>
Compensación por desempleo de .....	<a href="#">111</a>
Convenios colectivos del trabajo .....	<a href="#">49</a>
Cuota y cargos .....	<a href="#">116</a>
Cuotas .....	<a href="#">237</a>
Donaciones hechas a, ninguna deducción caritativa por .....	<a href="#">192</a>
Estimaciones .....	<a href="#">237</a>
Gastos de desplazamiento de sindicalistas desde el centro del sindicato .....	<a href="#">218</a>
Indemnización por huelga y cierre patronal .....	<a href="#">116</a>
Retención de la compensación por enfermedad bajo convenios sindicales .....	<a href="#">49</a>
<b>Sindicatos laborales:</b>	
Cuota y cargos .....	<a href="#">195</a>
<b>Sistema acelerado de recuperación de costos (ACRS):</b>	
Propiedad de alquiler: Impuesto mínimo alternativo .....	<a href="#">88</a>
<b>Sistema electrónico e-file para la presentación de declaraciones</b> .....	<a href="#">3, 6, 11</a>
Presentación de la declaración a tiempo .....	<a href="#">13</a>
Prórrogas del plazo para presentar la declaración de impuestos .....	<a href="#">14</a>
<b>Sobornos</b> .....	<a href="#">113, 240</a>
<b>Sobrevivientes:</b>	
Anualidad .....	<a href="#">100</a>
<b>Sociedades anónimas</b> (Vea también Sociedades anónimas de tipo S) .....	<a href="#">108</a>
Honorarios de director como ingreso del trabajo por cuenta propia .....	<a href="#">114</a>
Reorganizaciones y transacciones no tributables de acciones .....	<a href="#">124</a>
Sociedades anónimas controladas .....	<a href="#">124, 125</a>
<b>Sociedades anónimas controladas:</b>	
Compra de acciones no tributables de .....	<a href="#">124</a>
Transacciones entre partes emparentadas .....	<a href="#">125</a>
<b>Sociedades anónimas de tipo S</b> .....	<a href="#">238</a>
Accionistas .....	<a href="#">108</a>
Intereses procedentes de inversiones .....	<a href="#">189</a>
Pérdidas o ganancias de capital .....	<a href="#">139</a>
Transacciones entre partes emparentadas .....	<a href="#">125</a>
<b>Sociedades de inversión inmobiliaria (REIT, por sus siglas en inglés):</b>	
Dividendos de .....	<a href="#">81</a>
Ganancias de capital no distribuidas .....	<a href="#">139</a>
Crédito por el impuesto sobre .....	<a href="#">81, 304</a>
<b>Sociedades fraternales:</b>	
Cuota, ninguna deducción caritativa .....	<a href="#">192, 195</a>
Donaciones caritativas hechas a .....	<a href="#">192</a>
<b>Sociedades inversionistas reglamentadas:</b>	
Ganancias de capital no distribuidas, crédito por el impuesto sobre .....	<a href="#">304</a>
<b>Socios</b> (Vea también Gastos de entretenimiento) .....	<a href="#">212, 214</a>
Gastos de viaje de, pagar .....	<a href="#">212</a>
Viajes por motivo de negocio para visitar a .....	<a href="#">217</a>
<b>Socios y sociedades colectivas</b> .....	<a href="#">238</a>
Ingresos .....	<a href="#">108</a>
Intereses procedentes de inversiones .....	<a href="#">189</a>
Pérdidas o ganancias de capital .....	<a href="#">139</a>
Transacciones entre partes emparentadas .....	<a href="#">125</a>
<b>Solicitud de plan de pagos por Internet</b> .....	<a href="#">20</a>

<b>Solicitudes de información del IRS</b> .....	<u>21</u>	Gastos de entretenimiento: Comprobación de (Tabla 26-2) .....	<u>221</u>	Servicio prestado a institución benéfica, uso de automóvil para .....	<u>194</u>	Donaciones caritativas hechas a .....	<u>192</u>
<b>Subvenciones</b> (Vea Becas de estudios y becas de desarrollo profesional)		Declaración de (Tabla 26-3) .....	<u>225</u>	Tarifas del año 2010 .....	<u>1</u>	Ingresos de .....	<u>8</u>
<b>Subvenciones, asistencia en caso de desastre</b> .....	<u>112</u>	Límite del 50% (Figura 26-A) .....	<u>215</u>	<b>Tarifas por milla</b> (Vea también Tarifas estándar por milla) .....	<u>1, 171, 175, 194, 209, 218, 219</u>	<b>Timbres de recaudación de impuestos:</b>	
<b>Sueldos</b> (Vea Salarios y sueldos)		Gastos de viaje y transporte: Comprobación de (Tabla 26-2) .....	<u>221</u>	Base a incluir .....	<u>117</u>	<b>Título de acciones:</b>	
<b>Sugerencias para la publicación</b> .....	<u>5</u>	Declaración de (Tabla 26-3) .....	<u>225</u>	Donaciones caritativas, fecha de .....	<u>198</u>	<b>Título de un bien:</b>	
<b>Suministros:</b>		Ejemplos de gastos deducibles (Tabla 26-1) .....	<u>210</u>	Cagos por investigación del título de propiedad, base del bien a incluir .....	<u>118</u>	<b>Títulos de deudas de los EE.UU., intereses</b> .....	<u>71</u>
Usados o consumidos regularmente en el curso normal de su ocupación o negocio .....	<u>126</u>	Transporte local (Figura 26-B) .....	<u>217</u>	Honorarios de abogados: Base del bien a incluir .....	<u>118</u>	<b>Tormentas</b> (Vea también Asistencia en caso de desastre) .....	<u>205</u>
<b>Suplementos nutritivos:</b>		Gastos médicos y dentales: Lista de gastos deducibles (Tabla 21-1) .....	<u>174</u>	Pérdidas por hecho fortuito debido a .....	<u>202</u>	<b>Tornados</b> (Vea también Asistencia en caso de desastre) .....	<u>205</u>
No deducible como gasto médico .....	<u>173</u>	Reembolso, organigrama para cantidades en exceso (Figura 21-A) .....	<u>176</u>	Pérdidas por hecho fortuito debido a .....	<u>202</u>	<b>Trabajadores agrícolas:</b>	
<b>T</b>		Gastos por donaciones: Comprobación de (Tabla 26-2) .....	<u>221</u>	Impuesto estimado .....	<u>51</u>	Impuesto estimado .....	<u>51</u>
<b>Tabla de Impuestos</b> ....	<u>308-319</u>	Declaración de (Tabla 26-3) .....	<u>225</u>	Propiedad de alquiler, deducciones por .....	<u>85</u>	Retención .....	<u>46</u>
<b>Tablas y figuras:</b>		Impuesto estimado, quién debe hacer pagos (Figura 4-A) .....	<u>51</u>	<b>Tasaciones:</b>		<b>Trabajadores de transporte:</b>	
Arreglos de ahorros para la jubilación ( <i>IRA</i> , por sus siglas en inglés):		Impuestos deducibles (Tabla 22-1) .....	<u>180</u>	Pérdidas por hecho fortuito y robo .....	<u>204</u>	Gastos de comida .....	<u>213</u>
Arreglos <i>Roth IRA</i> , ingresos brutos ajustados modificados (Hoja de Trabajo 17-2) .....	<u>157</u>	Ingresos del hijo: Inclusión en la declaración del padre o de la madre (Figura 31-A) .....	<u>249</u>	Base ajustada para .....	<u>118</u>	Formulario 2106 ó 2106-EZ, cómo llenar .....	<u>227</u>
Cómo calcular los ingresos brutos ajustados modificados (Hoja de Trabajo 17-1) .....	<u>151</u>	Ingresos procedentes de inversiones superiores a \$1,900, cómo declarar (Figura 31-B) .....	<u>251</u>	Posibilidad de deducir .....	<u>181</u>	Límites de la Deducción .....	<u>215</u>
Efecto de los ingresos brutos ajustados modificados sobre las aportaciones (Tabla 17-3) .....	<u>158</u>	Pérdidas por hechos fortuitos y robos: Deducción de pérdida, cuándo tomar (Tabla 25-2) .....	<u>208</u>	Casados que presentan declaraciones separadas (Anexo Y-2) .....	<u>27</u>	<b>Trabajadores domésticos:</b>	
Ingresos brutos ajustados modificados, efecto sobre la deducción si no se tiene cobertura bajo un plan para la jubilación en el trabajo (Tabla 17-2) .....	<u>149</u>	Límites a la deducción por bienes de uso personal (Tabla 25-1) .....	<u>206</u>	Soltero que presenta (el Anexo X) .....	<u>26</u>	Retención .....	<u>46</u>
Ingresos brutos ajustados modificados, efecto sobre la deducción si tiene cobertura bajo un plan para la jubilación en el trabajo (Tabla 17-1) .....	<u>149</u>	Requisitos de la pensión alimenticia (documentos firmados después de 1984) (Tabla 18-1) .....	<u>162</u>	<b>Teléfonos</b> .....	<u>241</u>	<b>Trabajadores domésticos, no hay exención por</b> .....	<u>33</u>
Arreglos <i>Roth IRA</i> y eliminación paulatina de los ingresos brutos ajustados modificados ( <i>MAGI</i> , por sus siglas en inglés) (Tabla 17-3) .....	<u>158</u>	Requisitos para la presentación de la declaración: Dependientes (Tabla 1-2) .....	<u>7</u>	Declaraciones de impuestos deben incluir el número de teléfono .....	<u>3</u>	<b>Trabajo en el extranjero</b> (Vea Empleo en el extranjero) .....	
Base ajustada, ejemplos de (Tabla 13-1) .....	<u>118</u>	Niveles de ingresos brutos (Tabla 1-1) .....	<u>6</u>	Fraude o mala conducta de un empleado del <i>IRS</i> , informar confidencialmente de .....	<u>3</u>	<b>Trabajo voluntario</b> .....	<u>63, 259</u>
Cabeza de familia, persona calificada (Tabla 2-1) .....	<u>29</u>	Otras situaciones en las que debe presentar una declaración de impuestos (Tabla 1-3) .....	<u>10</u>	Gasto de viaje relacionado con los negocios .....	<u>210</u>	Asesoramiento tributario (programa de Asistencia Voluntaria al Contribuyente (del Impuesto sobre el Ingreso)) .....	<u>13, 63</u>
Declaraciones de impuestos:		Tasas de ganancias de capital (Tabla 16-1) .....	<u>140</u>	Templos (Vea Iglesias, templos, etc.) .....	<u>210</u>	Gastos de bolsillo, deducibles cuando presta servicios a una organización calificada .....	<u>191, 194</u>
Pasos para prepararse (Tabla 1-6) .....	<u>15</u>	Voluntarios, imponibilidad de donaciones (Tabla 24-2) .....	<u>193</u>	Imponibilidad de donaciones (Tabla 24-2) .....	<u>193</u>	Imponibilidad de donaciones (Tabla 24-2) .....	<u>193</u>
Plazos (Tabla 1-5) .....	<u>13</u>	<b>Terceros:</b>		Valor de ingreso perdido por, no deducible .....	<u>195</u>	Trabajos o asignaciones temporales:	
Deducción por intereses sobre préstamos de estudios (Tabla 19-1) .....	<u>164</u>	Ingresos de la propiedad del contribuyente pagados a .....	<u>16</u>	Gastos de viaje .....	<u>210</u>		
Deducciones por intereses, formularios para su uso (Tabla 23-1) .....	<u>190, 191</u>	Pagos de la pensión alimenticia hechos a .....	<u>161, 162</u>	<b>Transacciones de cobertura</b> .....	<u>126</u>		
Donaciones caritativas, imponibilidad de (Tabla 24-1) .....	<u>191</u>	Persona designada para hablar sobre su declaración con el <i>IRS</i> .....	<u>17</u>	<b>Transacciones entre partes emparentadas:</b>			
Estudios relacionados con el trabajo (Figura 27-A) .....	<u>231</u>	<b>Terremotos</b> (Vea también Asistencia en caso de desastre) .....	<u>205</u>	Intercambio de bienes del mismo tipo .....	<u>124, 125</u>		
Gastos de automóvil, declaración de (Tabla 26-3) .....	<u>225</u>	Pérdida por hecho fortuito causada por .....	<u>202</u>	Transacciones indirectas .....	<u>126</u>		
Gastos de comida y límite del 50% (Figura 26-A) .....	<u>215</u>	<b>Terreno</b> (Vea también Bienes raíces) .....	<u>117</u>	Ventas o canjes de bienes múltiples .....	<u>125</u>		

<b>Tratados:</b>	
Organizaciones caritativas extranjeras, donaciones hechas a .....	192
<b>Trato tributario especial para ingresos procedentes de inversiones de hijos de menos de 14 años de edad</b> (Vea <i>Hijos</i> , subtítulo <i>Ingresos procedentes de inversiones de determinados hijos</i> )	
<b>Trato tributario especial para ingresos procedentes de inversiones de hijos de menos de 18 años de edad</b> (Vea <i>Hijos</i> , subtítulo <i>Ingresos procedentes de inversiones de determinados hijos</i> )	
<b>Tributaria, asistencia</b> (Vea <i>Ayuda con los impuestos</i> )	
<b>U</b>	
<b>Unidad familiar</b> (Vea también <i>Cabeza de familia</i> ) .....	25
Pagos de pensión alimenticia, los cónyuges no pueden vivir en la misma vivienda .....	162
<b>Unidades habitables</b> (Vea también <i>Casas de vacaciones</i> ; (Vea también <i>Vivienda</i> ) .....	30, 86, 87
Alquiler (Vea <i>Ingresos y gastos de alquiler</i> )	
Cooperativa (Vea <i>Cooperativa de viviendas</i> )	
Definición .....	86
<b>Uniform Settlement Statement (Informe de Cierre Uniforme) (Formulario HUD-1):</b>	
Puntos indicados en .....	185
<b>Uniformes</b> .....	237
Institución benéfica que exige, deducción por costo y mantenimiento de .....	194
<b>United Way</b> (Vea <i>Donaciones caritativas</i> )	
<b>Universidades</b> (Vea <i>Colegios universitarios y universidades</i> )	
<b>Uso compartido de automóviles</b> .....	113, 218
<b>Uso del domicilio para negocios</b> .....	236
<b>V</b>	
<b>Valor de su tiempo o servicios:</b>	
Ninguna deducción caritativa por .....	192, 193, 195
<b>Valor justo de alquiler</b> .....	41
<b>Valor justo de mercado (FMV, por sus siglas en inglés):</b>	
Bienes robados .....	203
Definición de .....	117
Pérdida por hechos fortuitos .....	203
Ventas de bienes .....	123
<b>Valoraciones</b> (Vea también <i>Tasaciones</i> ); (Vea también <i>Valor justo de mercado (FMV, por sus siglas en inglés)</i> ) .....	117, 204
<b>Valores</b> (Vea también <i>Dividendos</i> ) .....	78
Acciones fraccionarias .....	82
Acciones preferentes, rescatables por una prima .....	82
Acciones y bonos convertibles .....	124
Base ajustada para .....	122
Canjes no tributables .....	124
Como bienes de capital .....	126, 127
Derechos de revalorización de acciones .....	57
Derechos de suscripción:	
Dividendos como .....	82
Período de tenencia, determinación de .....	129
Sin valor .....	123
Derechos de suscripción:	
Como bienes de capital .....	127
Dueños conjuntos, declaración de dividendos .....	79
Exentos de impuestos:	
Fondos procedentes de préstamo sobre el valor del capital de la vivienda invertidos en .....	184
Intereses incurridos para generar ingresos de .....	188
Intereses para comprar o tener, no deducibles .....	190
Opciones .....	61, 82
Período de tenencia, determinación de .....	128
Plan de reinversión, dividendos usados para .....	81
Propiedad conyugal, cómo declarar los dividendos .....	79
Propiedad en común, cómo declarar los dividendos .....	79
Propiedad implícita de acciones, determinación de .....	126
Reclamación de reembolso .....	23
Redención de acciones .....	123
Reinversiones de ganancia de valores cotizados en la bolsa .....	130
Rescate de acciones .....	123
Valores bursátiles sin valor .....	123
<b>Valores bursátiles:</b>	
Comprados en diferentes ocasiones, cómo indicar .....	139
Gastos de venta, cómo hacer ajuste para .....	139
Pérdidas y ganancias a corto plazo .....	139
<b>Valores bursátiles sin valor</b> .....	123
<b>Valores incobrables amortizados</b> (Vea <i>Cancelación de deuda</i> )	
<b>Vandalismo:</b>	
Pérdidas por hecho fortuito debido a .....	202
<b>Vasectomía:</b>	
Posibilidad de deducir como gasto médico .....	173
<b>Vehículos alquilados:</b>	
Gastos de automóvil .....	220
<b>Vendedores que viajan:</b>	
Deducción de gastos .....	222
Domicilio tributario, cómo determinar .....	210
<b>Venta de bienes</b> .....	122-130
Artículos personales .....	116
Base ajustada .....	123
Base distinta al costo .....	124
Bienes comerciales que han experimentado un cambio de uso .....	121
Bienes de alquiler que han experimentado un cambio de uso .....	121
Cantidad recibida .....	123
Cómo calcular una pérdida o ganancia .....	123
Definición .....	123
Formulario 1099-B .....	123
Intercambio de bienes del mismo tipo .....	124
Pago completo de la deuda incluido en .....	123
Pago de efectivo .....	124
Redención de acciones .....	123
Traspasos entre cónyuges .....	125
Valor justo de mercado (FMV, por sus siglas en inglés) .....	123
<b>Venta de vivienda</b> (Vea también <i>Bienes raíces</i> ) .....	89, 116, 130-137
Abandono .....	132
Base .....	132
Base ajustada .....	131, 132
Cantidad recibida .....	131
Costos de cierre .....	132
Declaración de una ganancia .....	136
Deducción de intereses hipotecarios .....	184
División de los impuestos sobre bienes raíces .....	179
Documentación .....	133
Empleador, pago efectuado por su .....	131
Exclusión de ganancias de capital .....	133
Formulario 1099-S .....	131
Ganancia aplazada de .....	119
Hipoteca financiada por el vendedor .....	136
Intercambio de viviendas .....	132
Intereses pagados al vendedor, cómo declarar .....	190
Juicio hipotecario o embargo de bienes .....	132
Más de una vivienda .....	131
Opción de compra .....	131
Pérdidas o ganancias, cómo calcular .....	131
Período de propiedad y de uso .....	134
Precio de venta .....	131
Puntos no deducidos .....	130
Puntos pagados por el vendedor .....	185
Subsidio hipotecario federal, recuperación .....	137
Terreno .....	131
Traspaso a cónyuge .....	132, 135
Vivienda de propiedad conjunta .....	131
Vivienda principal, definición de .....	131
<b>Venta y intercambios:</b>	
Bonos .....	75
<b>Ventas a personas emparentadas o vinculadas, excepción</b> .....	137
<b>Ventas a plazos</b> .....	122
Ganancias de capital y .....	138
Venta de vivienda .....	136
<b>Ventas a precios rebajados:</b>	
Base de compra .....	119
Como donaciones caritativas .....	197
<b>Ventas ficticias</b> .....	122, 126, 129
<b>Viajes de lujo:</b>	
Estudios relacionados con el trabajo, deducción de gastos .....	233
Gastos de viaje en el caso de actividades de negocios secundarias .....	213
<b>Viajes lejos del domicilio</b> (Vea <i>Gastos de viaje y transporte</i> )	
<b>Viáticos:</b>	
Asignación estándar para comidas .....	213
Asignación o reembolso .....	223, 224
Método de la tarifa de máximos y mínimos para calcular .....	224
Servicio prestado a institución benéfica, para .....	195
Tarifa federal .....	224
<b>Victimas del terrorismo</b> (Vea <i>Ataques terroristas</i> )	
<b>Vitaminas:</b>	
No deducible como gasto médico .....	173
<b>Viudo</b> (Vea <i>Cónyuge sobreviviente</i> )	
<b>Vivienda</b> (Vea también <i>Casas de vacaciones</i> ; (Vea también <i>Hipotecas</i> ); (Vea también <i>Pérdidas por hecho fortuito</i> ); (Vea también <i>Refinanciamiento</i> ); (Vea también <i>Vivienda</i> ) .....	30, 86, 87, 183, 185, 201
Abandono de .....	132
Ancianos, residencia de .....	40
Base (Vea <i>Venta de vivienda</i> )	
Clero .....	62
Como bien de capital .....	126
Cooperativa (Vea <i>Cooperativa de viviendas</i> )	
Costo de mantenimiento .....	30
Hoja de trabajo .....	30
Costos de cierre .....	132
Daños a (Vea también <i>Pérdidas por hecho fortuito</i> ) .....	201
De propiedad conjunta:	
Impuestos y primas de seguro en concepto de pensión alimenticia .....	161
Pagos hipotecarios como pensión alimenticia .....	161
Residencias separadas y pagos de pensión alimenticia .....	162
Deuda por adquisición (Vea también <i>Hipotecas</i> ) .....	183
Domicilio tributario, cómo determinarlo para gastos de viajes relacionados con los negocios .....	210
Embargo de bienes .....	132
Juicio hipotecario .....	132
Mejoras:	
Para cuidado médico, posibilidad de deducir .....	173
Préstamos para Oficina .....	185
Pagos de la pensión alimenticia hechos para cubrir .....	161

<b>Vivienda</b> (Vea también Vea también Casas de vacaciones; (Vea también Hipotecas; (Vea también Pérdidas por hecho fortuito; (Vea también Refinanciamiento; (Vea también Vivienda) (Cont.)	
Posesión antes del cierre final, alquiler no deducible como intereses .....	<a href="#">184</a>
Propiedad de alquiler (Vea Ingresos y gastos de alquiler)	
Propiedad en común, impuestos y primas de seguro como pensión alimenticia .....	<a href="#">161</a>
Puntos .....	<a href="#">118</a>
Sistema de seguridad .....	<a href="#">240</a>
Uso para negocios de la .....	<a href="#">236</a>
Vivienda principal, definición de .....	<a href="#">131</a>
<b>Vivienda principal</b> (Vea Vivienda)	
<b>Vivienda sujeta a embargo</b> .....	<a href="#">132</a>
<b>Voluntarios del programa <i>Volunteers in Service to America</i> (Voluntarios del Servicio para los Estados Unidos de América)</b> .....	<a href="#">63</a>
<b>Z</b>	
<b>Zona de capacitación</b> .....	<a href="#">243</a>

---



---

# Hoja de Pedido de Formularios y Publicaciones

## Cómo Usar la Hoja de Pedido

En la Hoja de Pedido siguiente marque con un círculo los formularios y publicaciones que desee pedir. Escriba en el espacio en blanco los que no aparezcan en la tabla. Si necesita más espacio, adjunte una hoja de papel a la Hoja de Pedido.

La hoja siguiente contiene los formularios y publicaciones que se piden con más frecuencia. Le enviaremos dos copias de cada formulario, una copia de las instrucciones correspondientes y una copia de cada publicación que pida. Para evitar el desperdicio, solicite solamente los formularios y publicaciones que necesite para preparar la declaración.



Para obtener formularios y publicaciones de una manera más rápida, visite [www.irs.gov/formspubs](http://www.irs.gov/formspubs).

Escriba correctamente y con letra de imprenta su nombre y dirección en el espacio de abajo para asegurar la entrega de su pedido. Corte la Hoja de Pedido por la línea de puntos y envíela a la dirección del IRS que aparece en esta página. Deberá recibir el material solicitado en un período de 10 días después de que recibamos su solicitud.

No envíe su declaración de impuestos a la dirección indicada en esta página. En vez de esto, vea **Dónde Enviar la Declaración**.

### Envíe su hoja de pedido a:

Internal Revenue Service  
1201 N. Mitsubishi Motorway  
Bloomington, IL 61705-6613

▲ Cortar aquí ▲

¡Ahorre Tiempo y Dinero Visitando el Sitio Web del IRS!

Descargue o pida estos y otros productos tributarios visitando [www.irs.gov/formspubs](http://www.irs.gov/formspubs)

### Hoja de Pedido

#### Escriba con letra de imprenta

Nombre y apellido

Número y calle

Apto./Oficina/Habitación

Ciudad

Estado

Código Postal (Zip)

País extranjero

Código postal internacional

Número de teléfono durante el día

(       )

**Marque con un círculo** los formularios y publicaciones deseados. Le incluiremos las instrucciones para todo formulario que pida.

Use los **recuadros en blanco** para pedir artículos que no estén indicados aquí.

1040	Schedule H (1040)	1040X	6251	Pub. 1	Pub. 525	Pub. 575	Pub. 970
Schedule A (1040)	Schedule J (1040)	2106	8283	Pub. 1(SP)	Pub. 526	Pub. 583	Pub. 972
Schedule B (1040A o 1040)	Schedule L (1040A o 1040)	2441	8606	Pub. 17	Pub. 527	Pub. 587	Pub. 4681
Schedule C (1040)	Schedule M (1040A o 1040)	4506	8812	Pub. 17(SP)	Pub. 529	Pub. 590	
Schedule C-EZ (1040)	Schedule R (1040A o 1040)	4506-T	8822	Pub. 334	Pub. 535	Pub. 596	
Schedule D (1040)	Schedule SE (1040)	4562	8829	Pub. 463	Pub. 547	Pub. 596(SP)	
Schedule D-1 (1040)	1040A	4684	8863	Pub. 501	Pub. 547(SP)	Pub. 910	
Schedule E (1040)	1040EZ	4868	8917	Pub. 502	Pub. 550	Pub. 915	
Schedule EIC (1040A o 1040)	1040-ES (2010)	4868(SP)	9465	Pub. 505	Pub. 551	Pub. 919	
Schedule F (1040)	1040-V	5405	9465(SP)	Pub. 523	Pub. 554	Pub. 946	